

BX2914
.C5M44
v.2

Sociedad Empleados de Comercio
SANTIAGO (CHILE)

BIBLIOTECA

Rej. No 0194

Casillero 12r.

LIBRERIA-TESCHE-SANTIAGO



BX2914
.C5M44
v.2

HISTORIA
DE LOS
AGUSTINOS EN CHILE

POR EL
PADRE VÍCTOR MATURANA



TOMO SEGUNDO
1674-1882



SANTIAGO DE CHILE
IMP. VALPARAISO DE FEDERICO T. LATHROP
131 Estado 131

1904

165-2

R665-C7.F5

HISTORIA DE LOS AGUSTINOS EN CHILE

— 3 —



FEB
THEOLOGIC

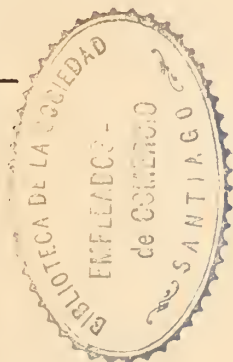
HISTORIA

DE LOS

AGUSTINOS EN CHILE


✓
POR EL
PADRE VÍCTOR MATURANA

TOMO SEGUNDO
1674-1882



SANTIAGO DE CHILE
IMP. VALPARAISO DE FEDERICO T. LATHROP
131 Estado 131

1904



Digitized by the Internet Archive
in 2016



HISTORIA
DE LOS
AGUSTINOS EN CHILE

—❁—
TOMO SEGUNDO

1674—1882
—❁—

Capítulo I

Décimoquinto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Bartolomé de Zuloaga
1674—1677

1. Expediente de que se vale el Padre Juan de Toro Mazote para darse por sucesor al Padre Bartolomé de Zuloaga.—2. Es elegido éste Prior Provincial el 1.º de Febrero de 1674, por unanimidad de votos.—3. Llega á la Provincia el decreto de 19 de Noviembre de 1672, del Reverendísimo Padre General Jerónimo Valvasori, anulando la elección de los dos Provinciales y creando otro en lugar de éstos.—4. Quién era el Padre Nicolás de Ulloa, el nuevo Provincial nombrado por el Padre General.—5. El Padre Bartolomé de Zuloaga no da cumplimiento á este decreto del Padre General.—6. Protesta de ello el Padre Carlos de Morales á la cabeza de toda la Provincia,—7. La Real Audiencia impide se haga innovación alguna en el gobierno de la Provincia.

1. Sin raíz ninguna en el derecho ni en las constituciones

particulares de la Orden, el Padre Juan de Toro Mazote, en calidad de Rector Provincial, gobernó por tres años casi íntegros esta Provincia, sin más títulos que la voluntad del Virrey del Perú, Conde de Lemos. El hecho si es vergonzoso para el usurpador, ante la historia es altamente digna de elogio y admiración la conducta observada por la Provincia, porque en tales circunstancias no sólo se mostró del todo ajena á tumultos y disturbios, sino que cualquier superior podía gobernarla con paz y tranquilidad.

Los lamentables acontecimientos pasados no fueron obra de los Religiosos de esta Provincia, como tampoco lo son algunos otros no menos escandalosos que habrán de referirse en la presente historia: todo ello ha sido fruto de ese Regio Patronazgo, que si en los grandes asuntos eclesiásticos del Reino, hacía intervenir al Rey de España hasta anular la suprema autoridad del Romano Pontífice, en los asuntos menores y aun insignificantes, permitía la intervención más odiosa á los Presidentes y demás Reales Ministros. Estos, á su amaño, convertían una elección conventual en un verdadero campo de batalla en que no chocaban las ambiciones de los Religiosos, sino los planes y caprichos los más absurdos y antojadizos de aquellos Magistrados tan arbitrarios como poderosos.

Por eso, así como á la presencia de un cuerpo extraño llega á tanto perturbarse otro, que en un momento se levantan de su seno borrascas y tempestades, y apenas pasa el viento, el mar se restituye á su acostumbrada calma y tranquilidad; no de otra manera, agitada con furor esta Provincia, bajo la violenta presión de las armas del Gobernador y Ministros del Rey, apenas éstos se retiraron, inmediatamente cesó la inquietud y perturbación de los Religiosos.

Únicamente el amor al orden y la más perfecta observancia de la disciplina regular, connaturalizados en la vida de una Congregación Religiosa, pueden hacer que un Superior como el Padre Juan de Toro Mazote, sin titulo alguno para gobernar como Rector Provincial gobernase la Provincia, no sólo sin contradicción alguna, sino que hiciese, como él hizo, un gobierno de mucha paz y de grande prosperidad.

Y poco hubiese estimado el Padre Juan de Toro Mazote haber felizmente dado cima á tantos trabajos si aún, al tiempo de transferirse el mando, no hubiera ido á manos de aquel á quien se propuso darle por sucesor suyo á la Provincia. Porque, desempeñando el Padre Bartolomé de Zuloaga el oficio de Primer Definidor, y como tal debiendo de ser el Presidente del futuro Capítulo Provincial y por tanto hallarse inhabilitado para ser elegido Prior Provincial, no obstante, el Padre Juan de Toro Mazote, lejos de cejar en este su propósito, encontró medio de eludir la ley sin que por ello se notase la menor conmoción entre los Agustinos.

En efecto, en los preliminares de las Actas del Capítulo Provincial celebrado en Santiago el 31 de Enero de 1674, se lee: « Por no haber Letras de Nuestro Reverendísimo Padre General, presidió Nuestro Muy Reverendo Padre Presentado Fray Juan de Miranda, como Definidor Segundo, por estar impedido de una enfermedad grave Nuestro Muy Reverendo Padre Presentado Fray Bartolomé de Zuloaga que era el primero y, como Definidor más antiguo, le tocaba dicha Presidencia; y por ser notorio su achaque y gravísimo según los médicos, entró á dicha Presidencia dicho Nuestro Muy Reverendo Padre Presentado Fray Juan de Miranda.» (1)

Donoso expediente fué éste, realizado por el Padre Juan de Toro Mazote, porque á pesar de ser notorio el pretexto de aquel achaque y manifiesta superchería aquella enfermedad del Padre Bartolomé de Zuloaga: á pesar de haber sido tan burdamente urdida esta indigna estratagemá, produjo, sin embargo, todos sus consiguientes resultados, sin ninguna protesta de parte de los Vocales, ni reclamo alguno de parte de la Provincia.

Hecho es éste que si de presente levanta indignación en el que lo lea, no obstante en aquel entónces se toleró no como una concesión hecha en obsequio de la concordia, sino más bien como una honrosa desmentida dada á aquellos que habrían de hacer responsables á los Religiosos de los desgraciados sucesos anteriormente ocurridos.

(1) Actas Capitulares del año de 1674. Archivo General, Roma, Legajo Ff 24.

2. Efectivamente, no parece sino que de consuno hubiesen obrado todos los Padres, celebrando con tanta paz y tranquilidad el Capítulo Provincial del año 1674, apenas transcurridos tres años después del pasado de 1671, en que la ira hizo tomar las armas y el furor verter no poca sangre. Hecho es éste de tanta importancia, que la Curia Romana, tristemente impresionada por los acontecimientos de 1671, al tener noticias de los de 1674, suspendió todas las providencias que en un principio creyó deber tomar en bien de esta Provincia.

En Roma, ante la Curia General de la Orden, y á juicio del Reverendísimo sucesor del Padre Jerónimo Valvasori, la elección del Padre Bartolomé de Zuloaga en Prior Provincial de esta Provincia, verificada por unanimidad de votos, pues de veinticuatro Electores veintidos fueron por él, devolvió á la Provincia de Chile todo su honor y antiguo prestigio.

3. Mas, aunque de hecho estaba asegurada la paz en toda la Provincia, no sé por qué extraña aberración de los sucesos debían de conspirar contra ella las mismas providencias que se dictaran entonces á fin de afianzarla más entre todos los Agustinos de Chile. La distancia tan enorme que separa esta Provincia de su Metrópoli fué causa no sólo de que llegaran muy tarde á conocimiento del Padre General las cosas de Chile, sino también de que sus órdenes se hiciesen acá en tal grado extemporáneas, que llegaron á perturbar otra vez el nuevo orden establecido.

Es lo cierto que por la falta de comunicación entre la Curia Romana y la Provincia de Chile, colocada á tan enorme distancia del Padre General, que hacía imposible fuese eficazmente regida por él; y por el sinnúmero de trabas con que el regalismo español entorpecía el gobierno directo de los Generales de la Orden en estas lejanas colonias: todo esto les da á los sucesos que en breve se van á referir, una fisonomía extraña pero muy particular.

La Provincia de Chile, pasados los trágicos sucesos de 1671, se reúne de nuevo en el Capítulo Provincial á los tres años siguientes y con toda paz y con ejemplar unanimidad de voluntades, elige en Prior Provincial al Padre Bartolomé de Zuloaga. Pues bien, felizmente terminado esto, llega de Roma decreto

del Padre General, fechado el 19 de Noviembre de 1672, en el cual, sobre declarar nulo y de ningún valor lo obrado hasta la recepción de sus letras, nombra Provincial al Prior del Convento de Lima, el Padre Nicolás de Ulloa. En verdad, muy pocas veces se habrá visto colocada en situación más anómala otra Provincia!

Pero antes de proseguir, se hace preciso dar á conocer, por su mismo texto, este decreto y así poder estimar convenientemente los hechos que se derivaron de él, con no pequeña perturbación del orden ya cimentado y de la paz que parecía haber echado hondas raíces en toda la Provincia. He aquí el referido decreto.

«Magister Frater Hieronymus Valvasorius.—Ad supremam
« totius Augustinensis Ordinis curam, imparibus licet meritis,
« divina tamen annuente Providentia, ut primum fuimus assum-
« pti, omnes animi nostri vires intendimus, ut ex eremitico nos-
« tro agro quidquid indecens, et a Sacris Constitutionibus dis-
« sonum, atque alienum est evellentes, ea tantum sereremus,
« sineremusque crescere, quæ veram observantiam redolentia,
« eumdem Supremo el Primo Agricolæ redderent acceptiorem.»

«Quocirca cum in nostra Provincia Chilensi, quam in visceri-
« bus gerimus charitatis, in Capitulo Provinciali, anno superiori
« 1671, die trigesima prima Januarii, in Convento Sancti Patris
« Augustini, seu potius Nostræ Dominæ de Gratia, Civitatis
« Sancti Jacobi de Chile, nonnullæ ortæ fuerunt dissensiones et
« rixæ, ita ut in duas divisi partes, Patres, Vocales duos res-
« ctive constituerint Præsidentes, nimirum, ex una parte Patrem
« Præsentatum Fratrem Alonsum de Herrera, actualem Provin-
« ciæ Definitorem, et ex Definitoribus actualibus antiquiorem;
« ex altera vero parte, Patrem Præsentatum Fratrem Bartholo-
« mæum de Zuloaga, Definitorem immediati præcedentis Capi-
« tuli, in quo electus fuerat in Provinciale Pater Præsentatus
« Frater Alfonsus de Salinas; ex quorum sic divisa et diversa
« constitutione evenit, ut nonnulli Patres Vocalium, pro minori
« eligentium parte, elegerint in Provinciale Reverendum Pa-
« trem Magistrum Fratrem Augustinum de Molino, quinque
« tantum aut sex suffragantibus votis; cæteri autem alterius par-

« tis, ut in Actis, ad Illustrissimum et Reverendissimum Episco-
 « pum recursum habentes, ipso annuente, in Ecclesia Cathedra-
 « li, seu ejusdem Ecclesiæ Choro, in Provinciam assumperint
 « Reverendum Patrem Magistrum Fratrem Nicolaum Corvalan,
 « suffragantibus Conventuum dictæ Provinciæ Prioribus; et
 « præfato Patre Alonso de Herrera in Præsidentem constituto,
 « et proinde Provincia ita in partes disscripta, dum duplex sibi
 « constituit caput, neutrum tamen legitimum, asephala et sine
 « Moderatore langueat.»

« Idcirco Nos gravissimo huic vulnere medelan apponere cu-
 « pientes, ne magis in dies recrudescat, perlectis et matura
 « discussione perpensis omnibus et singulis in Actis dicti Capi-
 « tuli contentis, examinatis hinc inde, cum Admodum Reveren-
 « dis Patribus qui Nobis asistunt, motivis et rationibus adductis
 « et deductis, ad restituenda pristinae incolunitati prædictam
 « nostram Chilensem Provinciam, ea opere pretium duximus
 « decernenda quæ hic immediate infra, de consilio eorundem
 « Reverendorum Patrum, sancita atque decreta apponentur.»

« Et primo, cum Reverendum Pater Prædicator Frater Caro-
 « lus de Morales, elapsi triennii Provincialis, sicuti pariter, Reve-
 « rendi Patres qui sunt de corpore Definitorii, suorum munerum
 « tempus laudabiliter impleverint, idcirco ad formam Sacrarum
 « nostri Ordinis Constitutionum a suis muneribus respective ab-
 « solvimus, prout absolutos esse et fore declaramus.»

« Deinde prædictas de novo factas utriusque Provincialis, nec-
 « non Definitorii, Priorum Conventuum, cæterorumque officia-
 « lium electiones omnino invalidas, irritas et nullas esse declara-
 « mus, prout pro invalidis, irritis, atque nullis omnino haberi vo-
 « lumus et mandamus.»

« Ne vero præcipua et quæ magis spiritualia sunt negligere,
 « aut posthabere videamur, omnis et singulas a tempore præfati
 « Capituli usquequo hæc nostra Provisio fuerit publicata, emis-
 « sas Professiones in Domino acceptantes, eas validas esse et
 « fore declaramus.»

« Porro ne diutius suo orbata Moderatore Provincia detrimen-
 « tum patiatur, in Rectorem Provinciam nominamus Reveren-
 « dum Patrem Magistrum Nicolaum de Ulloa, Provinciæ Perun-

« tinæ impræsentiarum principalis Cõventus Limensis Priorem,
 « et publicum in Universitate Regia Sacræ Theologiæ Modera-
 « torem.»

« Cui nolenti, aut aliquo modo legitime præpedito, ut hujus-
 « modi Rectoris Provincialis munus aut nolit, aut nequeat acce-
 « ptare, aut subire, sufficimus et secundo loco constituimus et
 « deputamus Reverendum Patrem Magistrum Fratrem Ferdinan-
 « dum de Araujo, in eadem Universitate publicum Sacræ Theo-
 « logiæ Profesorem.»

« Quod, si iste pariter noluerit, aut nequierit præfatum munus
 « obire, ei substituimus Reverendum Patrem Lectorem Fratrem
 « Alfonso de Valverde ejusdem Peruanæ Provinciæ Ex-Pro-
 « vincialem.»

Si vero contingat, ut ipsorum nullus acceptet propter loco-
 « rum distantiam, aut occupationes quibus incumbunt, pro eo-
 « rum omnium defectu, seu defectibus, substituimus, primo loco
 « Reverendum Patrem Magistrum Fratrem Josephum de Figue-
 « roa: secundo loco, Reverendum Patrem Magistrum Fratrem
 « Joannem de Luxoriaga; et tertio loco, Reverendum Patrem
 « Prædicatorem Fratrem Melchiorem de la Fuente, usque ad
 « sequens immediatum Capitulum.»

« Constituto autem nostro quo supra istius Provinciæ Capite,
 « ne cætera dessint necessaria membra, atque ut Definitorii
 « corpus integretur, et suis partibus coalescat, constituimus et
 « deputamus in Definitores Reverendos Patres Præsentatos
 « Fratrem Ludovicum de Alderete, Fratrem Joannem de Ugalde,
 « Fratrem Lupum de Henestroza, et Prædicatorem Fratrem
 « Nicolaum de Molino

« Quibus una simul cum Rectori Provinciali a Nobis, ut supra
 « constituto, facultatem tenore præsentium impertimur, qua Pa-
 « tres Provinciæ Visitatores, Cõventuum Priores, cæ-
 « terosque officiales valeant præsentare.»

« His igitur omnibus et si quibuslibet aliis, Admodum Reve-
 « rendorum Patrum qui Nos, et Cõventus, et Cõventuum Priores, et declara-
 « tis, monemus et in Domino obsecramus, ut ipsos filios
 « istius Provinciæ Chilensi, et Cõventuum Priores, et
 « unanimi consensu, ut ipsos, et Cõventuum Priores, et

« nec unquam Frater a Fratre, sub quovis præ-textu, patiatur dissociari, scientes, et Divi Parentis monitu, ita nobis degendum: *Ut unanimes habitemus in domo, sitque omnium anima una et cor unum in Deo*; ne deinceps noxiæ dissensionum vepres, quas modo evellere nitimur, in Provinciæ perniciem de-
nuo exoriantur et sobolescat.»

«Præcipimus tandem omnibus, ad quos spectat, aut spectare potest respective, in meritum salutaris obedientiæ, et sub privationis officiorum ac utriusque vocis, et in subsidium excommunicationis majoris lætæ sententiæ, quam, hac una pro trina canonica monitione præemissa, in his scriptis (licet inviti ferimus) ipso facto incurrenda, aliisque arbitrariis pœnis, ut post præsentium publicationem vel notitiam, quæcumque in eisdem disposita, provisæque existunt, executioni mandent et mandari procurent respective.»

«Datum Romæ, in Conventu nostro Sancti Patris Augustini, die 19 Novembris 1672.» (2)

Tal es la famosa Patente con que el Reverendísimo Jerónimo Valvasori nombraba Rector Provincial de esta Provincia de Chile al célebre Padre Nicolás de Ulloa para que la gobernase hasta el próximo Capitulo, á contar del día en que este Decreto fuese publicado ó llegase siquiera á noticia de los Religiosos, á quienes iba dirigido, obligándolos con las más severas penas á darle pronta é inmediata ejecución.

Mas este Decreto detenido primero en el Consejo de Indias, en Madrid, hasta obtener el pase real, y después en Lima, para ser notificado al Padre Nicolás de Ulloa y así viniese á hacerse cargo del gobierno de la Provincia de Chile, pasaron cuatro años, porque no antes de 1676, cuando el Padre Zuloaga estaba en el último año de su Provincialato, vino á estar en conocimiento la Provincia de que el verídico Prelado era el Padre Nicolás de Ulloa.

4. Religioso en el gobierno extraordinario

is, adiestrado como pocos s Comunidades, dotado de e carácter, el Padre Nico-

lás de Ulloa pudo labrar la felicidad de esta Provincia de Chile y darle gloria, porque habría podido contar en el número de sus Prelados al ilustre Obispo de Córdoba, en el Tucumán.

El Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza es una brillante figura como caballero y como Religioso, como Maestro en las aulas de su Convento de Lima y Colegio de San Ildefonso, y como Doctor afamado, en las públicas cátedras de la Universidad de San Marcos, como Prior y Definidor en los Conventos y Provincia del Perú y como Obispo auxiliar de Lima primero y enseguida Obispo de Córdoba, en el Tucumán.

Al decir de los Cronistas de su tiempo, nació en Lima, en 1621, de tan nobles padres, que según la frase del Padre Vázquez: «le previno la naturaleza no solamente con el oro acendrado de una notoria hidalguía, sinó tambien, esmerándose en su estructura, como si estuviesen demás un hermoso rostro, una gentil disposición y proporcionado continente, lo dotó del más singular ingenio y viva penetración, á la vez que de una índole la más suave é inclinada á lo bueno.» (3)

Bajo tan felices auspicios inició la carrera de su vida, el Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza; habiendo tomado el hábito Agustino en 1636, el General de la Orden le creó Maestro y la Universidad Doctor en los claustros de San Marcos, el año 1653, porque tan extraordinarias muestras dió de su ingenio vivo y precoz, que para él se anticiparon los títulos y los honores así conventuales, como universitarios.

No menos rápidas promociones obtuvo el Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza en los claustros de la Orden, pués siendo Definidor de la Provincia en 1661; y Rector del célebre Colegio de San Ildefonso y Prior del Convento de Lima en los años siguientes: fué designado por el Padre General como Rector Provincial de Chile, porque su habilidad era superior á todas las dificultades, y su celo por la observancia superior también á toda clase de emergencias.

Era sin duda el que más descollaba, en Lima, entre los Agustinos por su virtud y su saber y así, en 1679, consagrado Obis-

(3) Vázquez. Crónica Agustina. Lib. V. cap. IV.

po Titular de Darío, Auxiliar de aquella ciudad, pasó en seguida á gobernar su Diócesis de Córdoba, en el Tucumán, con tanto celo apostólico por la conversión de los Indios infieles, coadyuvando con tanto esfuerzo á la obra de los misioneros, que ya en 1686 terminaba su episcopado lleno de méritos y de singulares virtudes.

5. Este era el Rector Provincial nombrado por el Reverendísimo Jerónimo Valvasori, por Decreto de 19 de Noviembre de 1672 y que, sin embargo no vino á Chile, ni pudo gobernar esta Provincia. Y no sucedió esto porque rehusase venir á tomar posesión de su cargo, pues durante estos años, estuvo pendiente de cuanto pasaba en Chile, recibiendo las órdenes que de Roma se impartían á esta Provincia, y dando á sus Religiosos la más exacta noticia de ellas. Y tampoco dejó de venir por no admitirle esta Provincia en el desempeño de su elevado cargo. Su elección fué tan aplaudida, que apenas se divulgó aquí la noticia de que él era el Rector Provincial, los Agustinos no quisieron reconocer otro Prelado! Sólo el Padre Bartolomé de Zuloaga prefirió conservar su autoridad, aunque fuese sin obediencia, y su dignidad, aunque fuera sin el menor prestigio!

De pronto nada revela que motivos pudo tener este Padre para no entregar el mando de la Provincia á quién debía ejercerlo por orden del mismo General. El hecho histórico es que tenazmente se opuso á dar cumplimiento al Decreto del Reverendísimo Jerónimo Valvasori; y que, á pesar de vivísimas resistencias de la Provincia, todos sus Religiosos al fin hubieron de callarse y someterse al imperio de la fuerza.

6. Cupo el honor de estar á la cabeza de este movimiento, en pro de la obediencia que debe prestarse á las superiores órdenes del General, al Padre Carlos de Morales, cuya misión no parece haber sido otra que la de hacer independiente de la autoridad civil el gobierno de la Orden, excitando vigorosamente á todos á no reconocer otra ley que sus Constituciones, ni otros superiores mandatos que los que el General dicta en conformidad de ellas.

Y como cuando el Padre Carlos de Morales se ponía de pié, toda la Provincia se levantaba, llegó el momento en que ningún

Religioso reconoció la voz de su Prelado, en el que, á la sazón, se llamaba Prior Provincial, el Padre Bartolomé de Zuloaga.

El Padre Cristóbal Méndez, que á su nombre hacía la Visita de la Provincia, el año 1676, declara en un Proceso que tengo á la vista, «que le fué imposible cumplir con aquel su cometido; « y que hubo de volverse á Santiago, porque en ningún Conven- « to lo recibían y, siguiendo la mayor parte de los Religiosos al « Padre Carlos de Morales, ya ninguno de los Piores reconocía « la autoridad del Padre Bartolomé de Zuloaga.» (4)

Y el motivo de este extraño levantamiento, lo declara el Padre Simpliciano de la Serna diciendo: «Que es cierto que levan- « tó la obediencia el Padre Carlos de Morales al Provincial, que « entonces era el Presentado Fray Bartolomé de Zuloaga, ale- « gando se obedeciesen unas Patentes que habían venido de « Nuestro Reverendísimo Padre General, acerca de unos Rec- « tores Provinciales y Definidores de esta Provincia nombra- « dos.» (5)

Mas á que grado de exaltación llegó el descontento de la Provincia, y la desesperación de los Religiosos, ante la extraña actitud asumida por el Padre Bartolomé de Zuloaga, el mismo lo declara en los siguientes términos: «Viendo que no podía apa- « ciguar la furia y arrojó de ellos, y que sobre decirme notables « casas, llegaron una vez hasta romperme el hábito, sin reparar « que yo era su Prelado y su Provincial, me fué forzoso recurrir « á la Real Audiencia y pedirle me amparase en la posesión de « mi Provincialato.»

7. Y recurrió efectivamente á los Tribunales laicos en demanda de auxilio, para hacerse obedecer este Provincial que negaba la obediencia á los superiores mandatos del Padre General. Esta increíble tenacidad del Padre Bartolomé de Zuloaga hizo que llegara á su colmo la exasperación de los Religiosos. Todos unidos por la idea de no obedecer más que las órdenes del Padre General y reunidos en uno de los claustros del Convento Principal de Santiago, formaron una especie de reducto inexpugna-

(4) Proceso iniciado por el P. Encina. Archivo General Roma. Legajo A. A. 50. Esta cita está tomada en extracto.

(5) Proceso del P. Encina. Declaración del P. Simpliciano de la Serna.

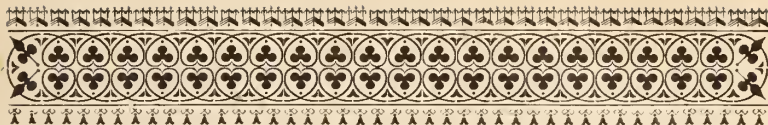
ble así á los mandatos del Padre Bartolomé de Zuloaga, como á las intimaciones de la Real Audiencia.

Esta vino con todo su aparato de fuerza y se presentó formidable y aterradora: el Fiscal Don Francisco de Cárdenas pidió el extrañamiento de los rebeldes de todos los Reinos de Su Majestad; el Auditor de Guerra, don Diego Velázquez, llegó allí para prenderlos. Sin embargo después de tanto lujo y ostentación de fuerza, la razón obtuvo el triunfo. La Real Audiencia sea que se declarase incompetente, ó por otro motivo, excusando dar el fallo en este litigio, se esperó el del Virrey del Perú, Conde de Malagón.

Siendo el estado anormal, porque al presente atravesaba la Proviucia de Chile, obra exclusiva de la arbitrariedad de sus Gobernadores y despotismo de los Virreyes del Perú, era de preverse que el fallo definitivo de esta gravísima cuestión había de ser, á título de Real Patronazgo, el desconocimiento de la autoridad del General de la Orden. Y así sucedió en efecto, quedando en Lima el Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza, con su solo título de Rector Provincial, y en Chile el Padre Bartolomé de Zuloaga con su autoridad de Prior Provincial.

Digna de todo encomio, no obstante, es la conducta del Padre Carlos de Morales, y su actitud superior á todo elogio. Sus enemigos le enrostraron que no tenía más móviles que la ambición y que por ella perturbaba la paz de la Provincia. Pero, si alguien en aquel tiempo pudo discurrir con tan negado criterio, hoy día solamente aplausos merece la digna y nobilísima resolución de aquel Religioso.





Capítulo II

**El Reverendísimo Nicolás de Oliva
manda por Visitador General de la Provincia de Chile
al Padre Antonio de la Encina
1675—1677**

1. Sucede al Padre Jerónimo Valvasori, como General de la Orden, el Reverendísimo Nicolás de Oliva.—2. Primer Decreto del Padre Oliva dirigido á esta Provincia, declarando indignos del hábito á los Mestizos Chilenos.—3. Segundo Decreto, nombrando Visitador General al Padre Antonio de la Encina.—4. Tercer Decreto, creándole Presidente del Capítulo del año 1677.—5. Cuarto Decreto, revocando las Patentes de Visitador General dadas al Padre Encina.—6. Quinto Decreto, declarando nulo el nombramiento de Presidente en la persona del Padre Encina.

1. El año de 1673 dejaba el gobierno de la Orden el Padre Jerónimo Valvasori, que si no mostró todo el acierto que era de esperarse en sus providencias para devolver el orden y la paz á esta Provincia de Chile, á lo ménos obró con prudencia y sin ninguna precipitación.

El Padre Nicolás de Oliva, que le sucedió como General de la Orden, carecía, por desgracia, de cada una de estas dotes indispensables en un Superior: en sus Decretos dirigidos á esta Provincia sólo revela una inconcebible indiscreción, al par de la más impremeditada ligereza, con que vino á sumir esta desgraciada Provincia de Chile, en un abismo de males. En el espacio de unos pocos meses decretó Visitas Generales y Presidencias de Capítulos que, casi á continuación, declaró nulas y revoca-

das, de manera que cuando ya se ejecutaban sus primeras determinaciones, con un sinnúmero de dificultades, éstas en tal grado llegaban á multiplicarse con las revocatorias que se recibían en seguida, que por poco no parece la Provincia en este caos de increíble y espantosa confusión.

Fábula parecería lo dicho si no estuviese confirmado por el texto de esos mismos Decretos que es inútil ocultarlos, porque los sucesos que muy pronto van á desarrollarse á los ojos del lector los declaran y revelan, como causa de la más triste y lamentable situación, en que jamás se haya visto esta Provincia de Chile.

2. El primer Decreto del Reverendísimo Padre Nicolás de Oliva, y el único de los dirigidos á esta Provincia, que no fuese por él mismo revocado, es el que libró en Roma el 15 de Mayo de 1675, declarando indignos de vestir el hábito á los Mestizos Chilenos. Hé aquí este Decreto:

«Magister Frater Nicolaus Oliva Senensis— Quandoquidem
 « ad divinum cultum, Religionisque profectum plurimum inte-
 « rest, ut iis tantum pateat aditus, qui a Spiritu Sancto ducti
 « possint Ordini digne inservire, ejusque utilitatem ac dignita-
 « tem afferre: miramur in ista nostra Provincia Chilensi, indi-
 « scriminatim, ulloque absque delectu, ad habitum nostrum ad-
 « mitti quosdam mistæ prosapiæ, quos vulgo Mestizos dicunt,
 « infimæ plebis, et vilissimæ conditionis non tantum, verum
 « etiam indociles, et omni fere urbanæ instructionis incapaces.»

«Licet enim, si cœlestem intueamur Hierusalem, audiamus a
 « Regio Psalte, ipsam ex omnibus gentibus repleti: *Ecce enim*
 « *Alienigenæ, et Tyrius, et populus Æthiopum, qui fuerunt illic;*
 « nihilominus, cum valde sit difficile, ut possit Æthiops mutare
 « pellem suám, et multo difficilium commutare mores, indignum
 « censemus, in nostro Ordine, illos Mestizos, maxime ex altero
 « parente Æthiope natos, inter nos recipi, ex quorum rece-
 « ptione et admissione, Religionis contemptus videtur exoriri.»

«Quocirca, tenore præsentium, et nostri muneris auctoritate,
 « inhibemus sub pœna privationis Officiorum, nec non in sub-
 « sidium excommunicationis majoris latæ sententiæ, quam hac
 « una pro trina canonica monitione præmissa, in his scriptis

« (licet inviti) ferimus ipso facto incurrenda, Nobisque pro ab-
« solutione reservatæ, ne quis Superior, seu Provinciæ, seu cu-
« juscumque Conventus ejusdem Provinciæ Chilensis, hujusmodi
« indignæ stirpis et abjectioris plebis, sive et mixtæ ex altero
« parente Indio generationis, viros aut adolescentes audeat im-
« posterum ad habitum recipere, seu recipi permittere, ne Re-
« ligio nostra eos amplectatur in filios, quos alias in famulos
« admitere dedignaretur. »

» Porro ut Decretum istud nostrum exactius observetur, con-
« stituendum esse duximus in Judicem, virum aliquem probum
« nostræ Religionis, qui omnium Novitiorum, antequam ad
« Professionem admittantur, debitas capiat informationes de na-
« talibus, de moribus, de sufficientia, deque cæteris, juxta nos-
« tri Constitutionis p. 2. cap. 1.; et Summorum Pontificum di-
« plomata præcipue Sixti Quinti. »

« Quas informationes diligenter perquisitas et acceptas, idem
« Judex sic deputatus exhibere teneatur suo ordinario Præfato,
« qui, una cum Patribus Consultoribus, illas recognoscat et
« approbet seu reprobet; ita tamen, ut quo tales informationes
« rectæ fuerint acceptæ et inventæ legitimæ, non possit ordina-
« rius, nec Conventus Capitulum ullum admittere qui a præfato
« Judice fuerit reprobatus. »

« In Judicem autem, pro hujusmodi informationibus accipien-
« dis, constituimus Patrem Fratrem Lope de Henestroza, cui
« substituimus Patrem Fratrem Magistrum Augustinum de Mo-
« lino, sicuti isti Patrem Magistrum Fratrem Petrum de Salinas
« subrogamus, et alter in alterius defectu subintret, et ille qui
« ex dictis hujusmodi Judicis munere fungatur, semper in Con-
« ventu et Civitate Sancti Jacobi ejusdem Provinciæ Chilensis
« inhabitet, prout eum respective inibi de familia ita constitui-
« mus, ut a nullo Nobis inferiore, sub quovis prætextu, aut
« quæsito colore, possit illinc amoveri. »

« Quod si contingat, ut ordinarius Provinciæ Præfatus, aut
« Conventus Prior, in illum qui tale Judicis Officium exercebit,
« justam ob aliquam causam, secundum allegata et approbata,
« sit sententiam prolaturus: Nos ad nostrum tribunal, ex nunc
« prout ex tunc, hujusmodi causam, seu causas avocari manda-

« mus dictis seu Provinciæ, seu Conventus Superioribus pro
 « tempore, ut ad Nos integre causam remitat, nec eum a Con-
 « ventu præfato ejiciat, sub iisdem quæ retro pœnis, aliisque
 « nostro vel Successorum nostrorum arbitrio reservatis; quorum
 « erit et causam seu causas conficere, sententiam seu sententias
 « proferre, seu super iisdem Commissarium, seu Commissarios
 « constituere ac deputare.»

«Datum Romæ, die 15 Maji 1675.» (1)

3. Mientras se agitaban estas cuestiones de la Provincia de Chile, en la Curia del Padre General, había llegado á Roma, procedente del Perú, el Padre Antonio de la Encina, llevado allá, á Italia y sobre todo á España, por negocios de tanta magnitud que le exigieron una permanencia, en Europa, de mucho más de seis años. Debía ya de regresar á América el Padre de la Encina, cuando de paso por la Ciudad Eterna le conoció el Reverendísimo Nicolás de Oliva, y le creyó el más á propósito para el cargo de Visitador General, que había resuelto enviar á la Provincia de Chile.

Era el Padre Antonio de la Encina natural del Perú, bastante joven todavía, pues, aun no había terminado la carrera de la enseñanza en su Convento de Lima, al emprender su viaje al viejo mundo; y así siendo simple Lector, para darle más importancia, el Padre General hubo de conferirle el Magisterio en Roma y enviarle á Chile en desempeño de un cargo tan difícil como delicado. El Decreto que puso en sus manos dice así:

«Magister Frater Nicolaus Oliva Senensis—Reverendo et in
 « Christo dilecto Patri Fratri Antonio de la Encina, Provinciæ
 « nostræ Peruntinæ, ejusdem Ordinis ac voti, salutem.»

«Ordinato illo totius universi decore, quo suprema infimis,
 « inferiora superioribus, mediorum nexu copulantur, Nos supre-
 « mam, generalemque Ordinis Augustinensium præfecturam ge-
 « rentes, decet ut quibus locis, Provinciis et Conventibus nos-
 « træ curæ commissis, ob maximam locorum distantiam, præ-
 « sentes adesse non possumus, iis per probos, rectos et ido-
 « neos a Nobis deputandos viros, sedula connexioni jungamus.»

(1) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Oliva. Lib 2. 15 de Mayo de 1675.

«Quocirca cum, in Provincia nostra Chilensi, quam in visceribus gerimus charitatis, ab annis nonnullis plurima exorta fuisse inconvenientia, tranquillitatem perturbatam, observationem neglectam, regularem disciplinam pessundatam noverimus, Nos tot malis medelam aliquam afferre cupientes, nostrum Commissarium ac Visitorum Generalem illuc destinandum ac mittendum censuimus, ex vicinioribus Provinciae Chilensis limitibus ac confiniis, ut ab ea pristinae restituatur perfectioni, cujus e visceribus in sui primordio prodiit.»

«De zelo igitur, prudentia, integritate, rerumque gerendarum peritia experimento certi Reverendi Patris Magistri Antonii de la Encina, tenore praesentium, et nostri muneris auctoritate, nec non de consilio Admodum Rererendorum Patrum qui Nobis assistunt, eundem in dictae Provinciae Chilensis nostrum Commissarium ac Visitatorem Generalem eligimus, constituimus et deputamus, prout electum, constitutum ac deputatum esse volumus et declaramus, dantes ei omnem et quamcumque in spiritualibus et temporalibus potestatem et auctoritatem quae opportuna et necessaria fuerit ad hujusmodi munus exercendum, ita ut valeat omnes et singulos dictae Provinciae Conventus visitare, et subditos pariter omnes, cujuscumque gradus, Officii et dignitatis existentes, eosque corrigere tum quoad mores et vitam, tum etiam quoad eorum administrationem, illosque, si opus fuerit, ab Officii et Conventibus amovere, eorum delicta punire, recipere instantias omnes, et quatenus de jure omnem causam et causas ad forum nostrum spectantes, tam civiles quam criminales, cum omnibus earum annexis et connexis, incidentibus, dependentibus, emergentibus cognoscere, processus fabricare, vocare, citare, praevio delato juramento examinare, quoscumque acciderit, etiam seculares de licentia eorum ad quos spectat, carcerare, censuris et poenis compellere, et omnia tam juris, quam facti remedia adhibere, et si opus fuerit, auxilium brachii saecularis invocare, et, juxta nostri Sacri Ordinis Constitutiones, omnia definire usque ad sententiam definitivam inclusive; ac in super Secretarium sibi seligere cujuscumque Provinciae, illum

« que mutare prout causarum ac locorum diversitas eidem
« exposcere videatur.»

« Quoniam vero evenire potest ut præfatus Reverendus Pater
« Magister Antonius de la Encina nequeat ad istam Chilensem
« Provinciam accedere, et omnia recognoscenda recognoscere,
« reformanda reformare, et decernere decernenda, ad majorem
« Dei gloriam et præfatæ Provinciæ utilitatem atque dignitatem,
« propterea illi Reverendum Patrem Magistrum Antonium de
« Cepeda substituimus; et si pariter iste aliquo legitimo sit de-
« tentus impedimento, vel nequeat, aut renuat hujusmodi Com-
« missarii et Visitoris Generalis munere fungi, illi Venerabi-
« lem Patrem Præsentatum Fratrem Petrum de Sotomayor su-
« brogamus.»

« Quod si contingat (quod Deus avertat) ut ille ex supra or-
« dinatim nominatis, dum actu inchoatur Visitationis et Commis-
« sionis Generalis munus e vivis migret, declaramus eum ex
« prædictis illi successurum qui immediate in hac nostra Con-
« stitutione est appositus, ita ut unus alteri, in causa tamen so-
« lummodo mortis, succedere possit; et causas a sus Prædeces-
« sore defuncto inchoatas prosequi atque perficere, donec tempus
« Commissionis et Visitationis Generalis consumetur; quam
« Commissionem et Visitationem Generalem ad trienium ab
« harum concessione incipiendam declaramus duraturam.»

« Datum Romæ die 7 Martii, anni 1676.» (2)

4. De esta manera nombrado y constituido Comisario y Visi-
tador General de la Provincia de Chile el Padre Antonio de la
Encina, todavía, para asegurarle más en su comisión, el Reve-
rendísimo Nicolás de Oliva, por un particular decreto fechado,
en Roma, el 15 de Agosto de 1676, le nombró Presidente del
Capítulo, que próximamente habría de tener lugar, en la misma
Provincia de Chile. (3)

5. Honrado y favorecido con tales cargos partió de Roma,
con destino á América, el Padre Antonio de la Encina, dispues-

(2) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Oliva Libro 3. Marzo 7 de 1676.

(3) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Oliva Libro 4. Agosto de 1676.

to como se hallaba á cumplir cuanto antes, y como mejor le fuese posible, aquel arduo y espinoso cometido. Y sin duda alguna que en Agosto de 1676, se puso en camino para España y de ahí, lo más pronto, se embarcó á fin de estar, el año siguiente, en Chile.

Mas entre tanto que el nuevo Comisario y Visitador General emprendía su viaje, llegaron á Roma, al Reverendísimo Nicolás de Oliva las más consoladoras noticias del estado de paz y tranquilidad, en que se hallaba la Provincia de Chile. Al ser leídas las actas del último Capítulo celebrado en Santiago, en Febrero de 1674, en el cual fué elegido, por el voto unánime de todos los Capitulares, el nuevo Prior Provincial, celebrándose todas las demás funciones, en medio de un orden el más religioso y edificante, causó todo esto una impresión tan favorable, en el ánimo del Reverendísimo Nicolás de Oliva, y de su Curia, que arrepentido de su anterior determinación, revocó inmediatamente la Visita General de la Provincia, encargada al Padre Antonio de la Encina.

Tan prematura fué la primera determinación, como rápida la la segunda, sin que para nada se pesasen los gravísimos inconvenientes, que deberían al fin resultar de medidas tan inconsultas. Mas he aquí el texto de este Decreto:

«Magister Frater Nicolaus Oliva.—Etsi alias, sub die 7 Martii, « elapsi anni 1676, Litteras Patentales expederimus, quarum « vigore nostrum in Provincia Chilensi Commissarium et Visita- « torem Generalem instituimus Reverendum Patrem Magistrum « Fratrem Antonium de la Encina. Provinciæ nostræ Peruntinæ, « cum facultatibus nostris, et aliis prout latius in eisdem, ad « quas; nihilominus, quia post præfatam expeditionem, accepimus et luculenter perpeximus, ex Actis Capituli Provincialis « prædictæ Chilensis ad Nos missis, ejus statum aliter se habere « quam Nobis antea fuerat representatum; quæ acta et omnes « electiones tam in Capite quam in membris dictæ nostræ Con- « gregationis consilio, nuper confirmavimus; unde rationabiliter, « consequenter et pro majori ejusdem Provinciæ bono, prædi- « ctas nostras Litteras suspendendas esse videantur.»

«Ideo, tenore præsentium, nostrique muneris auctoritate, nec

« non de consilio Reverendorum Admodum Patrum qui Nobis
 « assistunt, supradictas nostras. ad favorem dicti Patris Magistri
 « Fratris Antonii de la Encina, Patentales Litteras, qui illarum
 « virtute noster in præfata Provincia Commissarius et Visitator
 « Generalis institutus fuerat, usque ad novam nostram provisio-
 « nem suspendimus, prout suspensas pro dicto tempore, ac nul-
 « lius roboris et valoris esse volumus et declaramus;»

« Inhibentes præterea eidem Patri Magistro Fratri Antonio
 « de la Encina, sub præcepto formali et pœnis arbitrio nostro
 « reservatis, nec non nullitatis agendorum, ipso facto et abs-
 « que alia declaratione, ne dictis nostris Litteris sub quobis
 « prætextu utatur, neque uti possit usque ad nostram super
 « iisdem novam provisionem;»

« Declarantes harum Litterarum suspensionem intelligendam
 « ac servandam esse etiam respectu eorum qui, in casu impedi-
 « menti, seu alias eidem Patri Magistro Fratri Antonio de la
 « Encina fuerunt per Nos subrogati et substituti.»

« Datum, Romæ die 25 Maji, anno 1677.» (4)

6. Finalmente el Reverendísimo Oliva expidió su último Decreto que á pesar de ser revocatorio de un mero nombramiento de Presidente de Capítulo, sin embargo traslado aquí íntegramente, por contenerse en él razones que más de una vez habrán de tomarse en cuenta en el curso de esta historia. Ha sido verdadero prurito de todos los Visitadores Generales el querer presidir Capítulos, cuando por el solo hecho de ser extranjeros en una Provincia, la ley los excluye de semejante Oficio.

Y no es esto solamente lo más digno de atención en el presente caso, porque ni el Padre General de la Orden puede facultar para que presida los Capítulos de una Provincia un Religioso extraño de ella, por haber en contrario un Decreto Apostólico. Léase, en prueba de esto, la misma Patente en que el Padre General de la Orden así lo reconoce y lo dispone:

« Magister Frater Nicolaus Oliva.—Venerabilibus Patribus ac
 « Fratribus, Salutem in Domino plurimam.»

(4) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Oliva Libro 4. 25 de Mayo de 1677.

« Cum alias Nobis expositum fuerit Provinciam nostram Chilensem, quam visceribus gerimus claritatis, plurimis dissidiis
 « discerpi, ac inconvenientibus excruciarí, quibus opus erat afferre medelam, ne morbis quibus eadem laborare dicebat, ob
 « remedii dilationem insolescerent, et totum illud nobile corpus
 « depopularentur, Nos tot malis aut occurrere, aut providere
 « cupientes, statuimus Visitatorem nostrum illuc mittere Reverendum Patrem Magistrum Fratrem Antonium de la Encina
 « Provinciæ Peruntinæ.»

«Deinde vero occasione, qua in Provincia Chilensi visitando
 « adesset, eundem etiam Præsidentem pro futuro Capitulo celebrando in eadem Provincia Chilensi constituimus, per Patentales nostras Litteras, die 15 Augusti 1676, seu alia veriori tempore datas.»

«Verum cum certum sit Capituli celebrandi tempus, et incertus est, ob maximam locorum intercapedinem, ac itineris difficultates ejusdem Patris Magistri Antonii de la Encina in
 « Provinciam Chilensem adventus, tum ad tollendam ejusdem adventus dubietatem; tum maxime, cum ex Decreto Sacræ
 « Congregationis, id est Visitationis Apostolicæ emanato, die prima Aprilis 1601, statutum sit, Præsidentis ex eadem Provincia deputentur proinde, Visitationis prædictæ Patentibus
 « Litteris in suo sobore permansuris, (5) Præsidentiam suspendere operæ pretium duximus, prout tenore præsentium deque
 « nostri muneris auctoritate, ac de consilio Admodum Reverendorum Patrum nostræ Congregationis, suspendimus absolute,
 « imo expresse revocamus, et suspensam ac revocatam, nullius roboris ac valoris esse volumus et declaramus, inhibentes eadem Patri Magistro Fratri Antonio de la Encina, sub pœnis
 « arbitrio nostro reservatis, et nullitatis agendorum, ne dictis Litteris, quoad Præsidentiam nullo modo utatur, aut uti possit,
 « licet Visitationis et Commissionis munus exercere velimus.»

«Cum congruum vero, rationique consonum sit, ut Nobis deputetur qui, nostro nomine ac loco, futuro celebrando Ca-

(5) Nótese que este Decreto es anterior. en su fecha, á la revocación de la Visita.

« pítulo prasideat: confisi ergo de doctrina, bonitate ac dexte-
 ritate Venerabilis Patris Sebastiani de Leon, ejusdem Provin-
 ciæ Alumni, eundem præfati Capituli Provinciæ nostræ
 « Chilensis nostrum Præsidentem nominamus, constituimus et
 « deputamus, prout constitutum hisce nostris, et de eorumdem
 « Reverendornm Admodum Patrum consilio, nominatum et de-
 « putatum esse volumus et declaramus.»

«Quod si quacunq̄ue ex causa præsidere non poterit, seu re-
 cusaverit, eo casu eidem substituimus Reverendum Patrem
 Magistrum Joannem de Escalona, in cujus pariter defectu, ei
 « subrogamus Venerabilem Patrem Lectorem Fratrem Josephum
 « de Dueñas.»

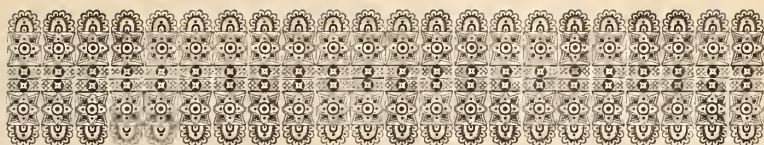
«Communicantes eis respective omnem et quamcumque aucto-
 ritatem et potestatem in spiritualibus et temporalibus, quam
 « cæteri Capitulorum Provincialium ejusdem Provinciæ Præsi-
 « dentes ex lege, usu et laudabili consuetudine, ac per nostras
 « Sacras Constitutiones habere consueverunt. In Nomine Patris
 « et Filii et Spiritus Sancti Amen.»

«Datum Romæ die tertia Februarii, anno 1677.» (6)

Como se habrá notado el Padre General revocó la Presiden-
 cia el 3 de Febrero de 1677, dejando subsistente la Visita; y
 luego, el 25 de Mayo del mismo año, también revocó la Visita
 y Comisión del Padre Antonio de la Encina.

(6) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Oliva. Libro 4. 3 de Febre-
 ro de 1677.





Capítulo III

Décimosexto Capítulo Provincial Gobierno del Padre Juan de Caso y Fuentes y venida á esta Provincia del Visitador y Comisario General Padre Antonio de la Encina 1677—1678

1. El Padre Juan de Caso y Fuentes.—2. Es elegido por unanimidad Prior Provincial, el 1.º de Febrero de 1677.—3. Llega en Diciembre de ese año, el Visitador y Comisario General, Padre Antonio de la Encina.—4. Gran disimulo que usa durante los primeros meses de su Visita.—5. El Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza avisa, desde Lima, que el Padre General ha revocado la Visita del Padre Encina.—6. Cólera é impaciencia del Padre Visitador.—7. Abre procesos en contra del Padre Carlos de Morales y de los Religiosos que estaban con él.—8. Depone al Provincial de su Oficio, el 9 de Marzo de 1678, nombrando Rector Provincial al Padre Andrés de Figueroa y Córdoba.—9. Carta que éste escribe al Padre General.—10. Carta del Padre Juan de Toro Mazote.—11. Carta del Provincial de San Francisco.—12. Carta del Cabildo Eclesiástico de Santiago.

1. El Padre Juan de Caso y Fuentes llega á ocupar el primer puesto en la Provincia, sólo para hacer manifiestas las virtudes de su grande alma, en una de esas ocasiones más graves y solemnes de la vida. A poco tiempo de ser elegido Provincial vióse ignominiosamente depuesto de su Oficio por un Visitador General de carácter atrabiliario, que en caso tan grave no supo guardar ninguna de las formalidades del Derecho. Mas en eso mismo brilló la ejemplar humildad é inalterable paciencia del Padre Juan de Caso y Fuentes.

Perteneció á una familia que ha dado tres Provinciales á los Agustinos de Chile, habiendo gozado de toda aquella influencia que dan los títulos y los trabajos, las virtudes y las letras. Parece haber nacido el Padre Caso y Fuentes allá por el año 1636, porque vistió el hábito de la Orden en este Convento Principal de Santiago, en 1650, obteniendo su primer nombramiento de Lector de Filosofía, el año 1660. Y desde esta fecha no abandonó un solo día el ministerio de la enseñanza, hasta despues de haber recorrido todos sus grados; el Reverendísimo Padre Jerónimo Valvasori, por sus Patentes de 20 de Diciembre de 1667, le condecoró con las insignias del Magisterio.

El Padre Juan de Caso y Fuentes debió de estar adornado de dotes muy singulares para la enseñanza y de una asombrosa consagración al estudio de las sagradas letras, porque fuera de esto, no se ve que hubiese desempeñado Oficio alguno, en la dirección general de la Provincia, ni en el gobierno de los Conventos. Y á este respecto, es el primer ejemplo de un Religioso que, sin haber tenido parte antes en la administración fuese elegido Prior Provincial.

2. El Padre Bartolomé de Zuloaga, que debía dejar el mando en este Capítulo, llevó hasta la misma celebración, su tenáz resistencia á dar cumplimiento á la Patente del Reverendísimo Valvasori, de 19 de Noviembre de 1672, por la cual instituía Rector Provincial de esta Provincia de Chile al Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza.

El, como Rector Provincial nombrado por el General de la Orden, y el Padre Bartolomé de Zuloaga, como Prior Provincial elegido en el último Capítulo, tenían siempre dividida la Provincia en opiniones muy encontradas; que si no tuvieron peor resultado fué sólo por haberse abstenido de venir á Chile el Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza. Y si no vino, no por eso dejó de estar á la mira de cuanto pasaba en esta Provincia, tomando á la distancia no pequeña participación en los sucesos que van á referirse.

Siendo pues este el estado de los ánimos, llegó la celebración del Capítulo que tuvo lugar en el Convento Principal de Santiago el 31 de Enero de 1677. Y en él, según rezan las Actas: «con

« el secreto que el Santo Concilio de Trento manda y Nuestras
« Sagradas Constituciones disponen, en el nombre del Señor,
« fué electo canónicamente, con veintiún votos, constando todo
« el Cuerpo Capitular y el número de los Electores de veinte y
« tres, en Prior Provincial de esta Provincia de Chile Nuestro
« Muy Reverendo Padre Maestro Fray Juan de Caso, que era
« del cuerpo del Capítulo.» (1)

3. El hecho bastante característico del primer año del gobierno del Padre Juan de Caso y Fuentes y que no poco debió de contribuir en el desarrollo de los acontecimientos que en breve se realizaron, fué el destierro de los Religiosos de la Provincia del Perú, dictando contra todos ellos un Decreto que para hacerlo más ejecutivo envió á Lima al Padre Definidor Lorenzo Herrero, á fin de pedirle al Virrey el real auxilio en favor de esta resolución de la Provincia. (2)

Siendo tan numerosa la Provincia del Perú, como escasa de Religiosos esta de Chile, se establecía una especie de emigración forzosa de la primera á la segunda, con perjuicio en una y otra de la observancia regular. Sobre todo la memoria de los últimos hechos, cuya funesta causa fué sin duda la ambición del Padre Agustín del Molino, había llegado á producir en los Religiosos de esta Provincia una profunda aversión hácia aquellos extranjeros.

Por lo demás, para arribar á semejante acuerdo el Padre Juan de Caso y Fuentes contaba en su apoyo con numerosas Patentes de los Padres Generales y aun Reales Cédulas en que se prohibía bajo severas penas ese continuo y, la más de las veces, furtivo pasaje de las Provincias de España á estas de América. Y la venida á Chile fué expresamente prohibida á los Agustinos del Perú, no solamente por el Padre General Fulgencio de Monte Giorgio, el 19 de Agosto de 1620, sinó también por el Padre Jerónimo de Gettis, en su Decreto de 5 de Enero de 1625.

Habiendo por consiguiente notable número de Religiosos Peruanos en esta Provincia de Chile sin tener incorporación en ella,

(1) Archivo General de Roma, Legajo F. F. 24.

(2) Archivo de Provincia. Lib. 3.º, pág. 1. vuelta 15 de Septiembre de 1677.

el Padre Juan de Caso y Fuentes dió la órden de que se reembarcasen todos para el Perú entrando en este número el tristemente célebre Padre Agustín del Molino y su hermano el Padre Nicolás del Molino. Mas, si en 1671 armó contra los Agustinos Chilenos el poder del Gobernador y de los Oidores, ahora que se trataba de expulsarlos de esta Provincia, como principal causante de sus males, el Padre Agustín del Molino, llegó á contar en su favor con todo el poder de un Comisario y Visitador General venido del Perú.

Efectivamente el Padre Antonio de la Encina acompañado de su Secretario, el Padre Antonio Furices, en Diciembre de 1677, llegaba al Convento Principal de Santiago y se hacía reconocer en su calidad de Comisario y Visitador General de esta Provincia de Chile en virtud de la Patente del Reverendísimo Nicolás de Oliva expedida en Roma el 7 de Marzo de 1676.

4. No podía llegar semejante personaje en peor tiempo para el Padre Juan de Caso y Fuentes, como en mejor para el Padre Agustín del Molino, quién contando con el Padre Juan de Toro Mazote, el más antiguo y prestigioso en la Provincia, había de arrastrar en su favor hasta el mismo Comisario y Visitador General, Padre Antonio de la Encina.

Este, por su parte, deseoso de atraerse la voluntad de todos, sea por sus buenas maneras y arte de encubrir sus proyectos, sea por la elevación de su cargo, que lo hacía temible á cuantos quisiera residenciar, es lo cierto que el Padre Antonio de la Encina dominó desde el primer momento los ánimos de todos los Religiosos, quienes incondicionalmente se le sometieron hasta el punto de satisfacer en la persona del Visitador las colectas con que la Provincia y los Conventos contribuyen á los gastos de la Curia del Padre General; colectas que estaban satisfechas y que sólo, en homenaje al recién venido, volvieron de nuevo á satisfacerse.

El Padre Antonio de la Encina se manifestó complacido: y lejos de querer hacer personalmente la visita de cada una de las Casas, se contentó con escribir veinte preceptos que por mano del Provincial remitió á todos los Conventos. Extraño proceder

que le ahorra al Visitador trabajos y fatigas y que lo acreditaba ante los Religiosos de pacífico y bien poco justiciero.

5. Y parecía que lo fuera por su blanda condición y manso carácter, no menos que por estar persuadido de que el éxito de la elevada misión, que actualmente desempeñaba, dependía más del tino para bien obrar, que de la fuerza; máxime hallándose en una Provincia, como la de Chile, en la cual diez años de violencias de parte de los Gobernadores y Magistrados del Rey no había bastado para rendir la voluntad de sus Religiosos.

Conocía además la alta personalidad del Padre Carlos de Morales, el prestigio inmenso de que gozaba así dentro de la Orden, como fuera de ella, en la sociedad: y sin embargo, le incitaban constantemente á que procediese en contra de él, no sólo el Padre Juan de Toro Mazote, sinó también el Padre Bartolomé de Zuloaga y muy particularmente el Padre Agustín del Molino. Al decir de ellos la causa única de todas las desgracias, de que se lamentaba la Provincia, era el Padre Carlos de Morales.

En esto comenózose primero á susurrar entre los Religiosos que habían llegado noticias de Lima de como el Padre General había revocado al Padre Antonio de la Encina sus Patentes de Visitador de la Provincia de Chile. El rumor fué cada día acentuándose más y más, hasta ser voz pública y notoria la ninguna jurisdicción con que se decía proceder aquel Comisario General. Poco después escribía, desde Lima, el Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza como todo esto era realmente efectivo y que remitía las Patentes revocatorias de la Visita por el próximo correo.

6. Difícil es pintar la ira y la indignación que se apoderaron del Padre Antonio de la Encina al ver desconocida y despreciada su autoridad de casi todos los Religiosos; y que á la cabeza de ellos estaba, como siempre, el Padre Carlos de Morales. Ya le habían pronosticado desde el principio que habría de sucederle esto y que no habría otro medio de evitarlo que hacer salir fuera de la Provincia al mismo Padre Carlos de Morales.

7. Y, como si se hubiera arrepentido de no haber obrado así desde el primer momento, concentrando toda su prevención el Padre Antonio de la Encina contra el Padre Morales, no pensó

en otra cosa que en reunir todos los cargos que fuera posible á fin de hacer, en él, el más ejemplar castigo.

8. Pero, como era urgente proceder sin demora contra el Padre Juan de Caso y Fuentes, sin oírle ni formarle proceso alguno, dictó la sentencia por la que le deponía de su oficio de Provincial, celebrando para ello un acto tan solemne y aparatoso, como se verá en la siguiente relación hecha por el Notario que concurrió á dar fé de lo que sucediera:

«Yo el, Alférez Pedro de Garibay certifico y hago fé como ayer, á nueve días del mes de Marzo de 1678, entre las once y las doce del medio día, concurrió en el Convento de Nuestro Padre San Agustín, el Maestre de Campo General, Don Pedro Amasa. Corregidor y Justicia Mayor de esta Ciudad de Santiago de Chile y su Jurisdicción, y Lugar Teniente de Capitán General en ella por Su Majestad, con los dos Alcaldes Ordinarios, y algunos Ministros de Justicia y Guerra, y concurso de gente política, por mandado de los Señores Presidentes y Oidores de esta Real Audiencia, á pedimento del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Antonio de la Encina, Visitador y Comisario General de la Provincia de Nuestro Padre San Agustín, para darle el auxilio real que en el pedimento interpone, al cual me refiero.»

« Y habiendo Su Paternidad Muy Reverenda mandado tocar á Capítulo y, héchose así, entró la Comunidad del dicho Convento á la sala, donde se acostumbran hacerse los Capítulos, con asistencia del dicho Señor Corregidor y Alcaldes Ordinarios y algunas personas de la República. Y faltando de la dicha Comunidad el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Juan de Caso, Provincial actual de dicha Provincia, Su Paternidad Muy Reverenda, el dicho Padre Visitador, le mandó llamar.»

«Y sentándose toda la Comunidad, propuso el dicho Reverendo Padre Visitador á toda la Comunidad, que á quién conocían por su legítimo Prelado y que si tenían otro lo dijesen. Respondió toda la dicha Comunidad, que á Su Reverendísimo tenían y reconocían por su Prelado legítimo. Y el dicho Padre Provincial dijo lo mismo: y que por sí y en nombre de todos los

« demás Religiosos le tenía y reconocía por legítimo Prelado; y
« que no había otro.»

«Y luego el dicho Muy Reverendo Padre Visitador dijo á la
« dicha Comunidad que el Religioso que tuviese Letras Paten-
« tes, ú otros cualesquiera recaudos del Reverendísimo Padre
« General, ó del Real Consejo los manifestase luego, debajo de la
« obediencia y penas que el dicho Muy Reverendo Padre Visi-
« tador les intimó.»

«En cuya ocasión el dicho Padre Provincial se levantó de su
« asiento, diciendo: que no habían Letras ni Patentes del Reve-
« rendísimo Padre General, ni más Instrumentos que la Carta,
« que la noche antes había mostrado á Su Reverendísima, es-
« crita por el Padre Maestro Fray Nicolás de Ulloa y Hurtado
« de Mendoza, declarando su fecha y que lo que contenía era:
« que el Reverendísimo Padre General había suspendido la Vi-
« sita que venía á hacer su Reverendísima, el dicho Padre Visi-
« tador; y que había confirmado el Capítulo del Padre presen-
« tado Fray Bartolomé de Zuloaga; y que los despachos de lo
« sobredicho venían en otro navío que estaba para salir.»

«Y después de lo referido, hizo el dicho Muy Reverendo Pa-
« dre Visitador una plática á la dicha Comunidad, proponiendo,
« con término benigno, los motivos que tenía para haber des-
« pachado las Patentes que se habían de leer: que algunos fue-
« ron la paz, quietud y observancia religiosa de la Provincia; y
« otras muchas razones.»

«Y mandó Su Paternidad Muy Reverenda al Padre Lector
« Fray Antonio Furices, Secretario nombrado, leyese dicha Pa-
« tente; y, habiéndola leído, parece por ella dar nulo el Capi-
« tulo en que fué electo Provincial el dicho Padre Maestro Fray
« Juan de Caso. Y le pidió el dicho Muy Reverendo Padre Vi-
« sitador el sello de la Provincia. Y salió de la sala el dicho Pa-
« dre Provincial y le trajo y entregó al dicho Muy Reverendo
« Padre Visitador.»

«Y luego hizo el dicho Muy Reverendo Padre Visitador se-
« gunda plática, manifestando en ella los motivos que tuvo, co-
« mo Juez, para deponer del puesto al dicho Padre Maestro Fray
« Juan de Caso, encareciendo el pesar con que quedaba por lo

« mucho que le amaba, y las prendas que le asistían, y otras
 « muchas razones, encareciendo su virtud y letras; pero que no
 « podía él, en conciencia, excusar lo hecho, porque le movía el
 « celo y honra de su hábito y conocer en la mala conciencia en
 « que aquel estaba en el puesto de Provincial y otras muy sin-
 « gulares razones.»

«Después de las cuales, se leyó otra Patente, en la cual se
 « nombró por Rector Provincial de la dicha Provincia al Muy
 « Reverendo Padre Predicador Fray Andrés de Figueroa, el
 « cual se levantó del asiento donde estaba, é hincado de rodi-
 « llas ante dicho Muy Reverendo Padre Visitador, y éste le
 « confirmó por Rector Provincial. Y cogiéndole de la mano el
 « dicho Muy Reverendo Padre Visitador, le sentó en el lugar
 « donde estaba antes sentado el dicho Padre Maestro Fray
 « Juan de Caso, el cual, depuesto por la Patente referida del
 « puesto de Provincial, se pasó entre la Comunidad.» (3)

9. Era el Padre Andrés de Figueroa y Córdoba hijo del que
 fué gobernador de Chile, el Maestre de Campo General, Don
 Alonso de Figueroa y Córdoba; en edad y Religión compañero
 del Padre Juan de Caso y Fuentes; y sólo se diferenciaban am-
 bos, en que éste siempre estuvo dedicado á la enseñanza sin
 haber obtenido ningún Oficio administrativo antes de ser Pro-
 vincial; y aquél, antes de serlo, ya todo lo había sido, Prior y
 Maestro de Novicios, Secretario de Provincia y Definidor, sin
 que para nada le hicieran falta los títulos de Lector ó Maestro,
 á los cuales parece no haber tenido mucha afición.

El nuevo Rector Provincial, al hacerse cargo de su Oficio,
 escribió al Padre General la siguiente carta:

«Reverendísimo Padre Nuestro General:

«Habiendo llegado á esta Provincia de Santiago de Chile por
 « Visitador General de ella, enviado por Vuestra Reverendísi-
 « ma, Nuestro Muy Reverendo Padre Maestro Fray Antonio
 « de la Encina, sujeto de las grandes prendas, religión calidad y
 « letras que Vuestra Reverendísima reconocería en esa Curia; y
 « habiendo hallado á todos los Religiosos de que se componen

(3) Archivo General. Roma. Legajo A A. 50.

« estos Conventos, con sumo desconsuelo, por la elección de
« Provincial que el año próximo pasado de setenta y siete se
« había hecho en la persona del Padre Maestro Fray Juan de
« Caso; conociendo todos los absurdos, temeridades y nulida-
« des que entonces ejecutaron; instaron con ruegos, peticiones
« y súplicas á dicho Nuestro Muy Reverendo Padre Maestro
« Visitador actuase, averiguase y declarase dichas nulidades; y
« habiéndolo empezado á hacer con sumo secreto, deseoso de
« la paz de esta miserable Provincia, declaró Su Paternidad
« Muy Reverenda por nulo dicho Capítulo, cuyos autos y dili-
« gencias previas que hizo para ello, no dudo se las remitirá en
« esta ocasión á Vuestra Reverendísima, á quien humildemente
« á sus piés postrado doy cuenta de que sobre la debilidad de
« mis hombros pasó la carga del Oficio de Rector Provincial.

«Confieso, Padre Nuestro Reverendísimo, son muy cortas
« mis fuerzas y muy ningunos mis méritos para ocupación de
« tan gran porte; y así, para llevarla, me he consagrado á Dios,
« pidiéndole á Su Divina Majestad me de gracia para el acier-
« to. Y á Vuestra Reverendísima le suplico, con toda reveren-
« cia, me admita como su menor hijo suyo, debajo de su espe-
« cial amparo, echándome su santa bendición, como se lo rue-
« go, y á toda esta Provincia, pues de esta suerte no dudo del
« acierto.»

«Nuestro Señor guarde á Vuestra Reverendísima en las ma-
« yores Dignidades de la Iglesia que tan merecidas tiene y sus
« hijos le deseamos. Santiago de Chile y Abril 16 de 1678
« años.»

«Reverendísimo Padre Nuestro, besa los piés de Vuestra Re-
« verendísima su más rendido hijo.»

«Fray Andrés de Figueroa y Córdoba.» (4)

10. Casi con la misma fecha, escribía al Padre General el Padre Juan de Toro Mazote, á los ochenta y cinco años de edad, más en toda la plenitud de sus facultades, en los siguientes términos:

«Reverendísimo Padre Nuestro General:»

(4) Archivo General. Roma. Legajo F F. 45.

«Con la llegada á esta Provincia de Chile de Nuestro Muy
« Reverendo Padre Visitador y Comisario General Maestro
« Fray Antonio de la Encina, de que damos gracias á Nuestro
« Señor y á Vuestra Reverendísima los debidos agradecimien-
« tos, goza esta desconsolada Ruth del pasto espiritual de que
« tanto necesitaba, siendo su Visita la total reformatión, recon-
« ciliación y paz de ella, en medio de tan grandes desconsuelos,
« como en los que se hallaba.»

«Mayormente, sabiendo que la elección hecha en el Provin-
« cial, que actualmente gobernaba, era notoriamente nula, de
« que estábamos todos con notable inquietud de nuestras con-
« ciencias, Su Paternidad Muy Reverenda de dicho Padre Vi-
« sitador, nombró Rector Provincial en la misma elección y
« creación que hizo; de que debe Vuestra Reverendísima darle
« los agradecimientos por su ejemplar proceder, prudencia, celo
« y comprensión en los negocios más arduos, pues sólo su gran
« talento pudiera haber recabado cosas, al parecer, desespera-
« das de remedio.»

«Y llorábanos los Padres de esta Provincia, con lágrimas en
« los ojos, que aún no están bien enjutas, por haber escrito de
« Lima una carta el Maestro Fray Nicolás de Ulloa y Hurtado
« de Mendoza, en que dice negocia con Vuestra Reverendísima
« la revocación de dicha Visita, de que se han alterado algunos
« Religiosos mal contentos; cosa que nos tiene desconsoladí-
« simos.»

«Porque de no proseguir con dicha Visita dicho Padre Nues-
« tro Visitador, no se acabará de arrancar del todo la cizaña
« que tan perjudicial es á esta pobre Provincia. De que doy
« cuenta á Vuestra Reverendísima, suplicándole por Dios Nues-
« tro Señor lleve adelante el gobierno de Su Paternidad Muy Re-
« verenda para consuelo de todos, sosiego de los Religiosos,
« aumento de la Religión y servicio de Dios Nuestro Señor,
« que guarde á Vuestra Reverendísima felicísimos años en las
« mayores dignidades de la Iglesia, como se lo suplico.»

«Santiago de Chile y Abril 15 de 1678. Besa las manos de
« Vuestra Reverendísima su más rendido siervo é hijo.»

«Fray Juan de Toro Mazote.» (5)

II. No sería completo el cuadro que aquí me propongo trazar, si en un hecho tan ruidoso como la deposición de un Provincial, no se agregara otro documento que pueda reflejar la opinión de la sociedad. Por esto traslado la siguiente carta que, con el mismo motivo que las anteriores, dirigió al General de los Agustinos, en Roma, el Padre Provincial de San Francisco con sus Definidores:

«Reverendísimo Padre Nuestro:»

«No podemos omitir el rendir á Vuestra Reverendísima las gracias por la acertada elección que hizo del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Antonio de la Encina en Visitador de esta Santa Provincia de Chile, pues en tiempos que necesitaba de las influencias de Vuestra Reverendísima, se las comunicó por medio de persona de tan singulares prendas para el caso. Su religiosidad, letras y talento para la superioridad es tan notorio, que aún los sujetos de su Religión, que no eran de su acertado dictámen, lo han celebrado, aplaudiendo la igualdad y prudencia con que ha gobernado á todos.»

«Creemos haber sido su elección á impulsos soberanos bien debidos al celo de Vuestra Reverendísima.»

«Hoy tiene hecha elección de Rector Provincial en el Muy Reverendo Padre Predicador Fray Andrés de Figueroa y Córdoba, con aceptación del público y Religiosos, persona á quien ésta su Provincia ha aclamado otras veces Prior Provincial reconociendo en Su Paternidad Muy Reverenda prendas para la dignidad, (6) pues sobre las naturales que le asisten, siendo hijo de un Gobernador de este Reino, le adornan también las adquiridas de sus buenas letras, virtud y talento para el gobierno.»

«Aciertos todos que debe esta Santa Provincia á Vuestra Reverendísima, por haberle enviado tal Prelado. Guarde Dios á Vuestra Reverendísima muchos años para progresos de esta

(5) Archivo General. Roma. Legajo F. f. 45.

(6) Esta aclamación no pasa de ser lisonja: pudo ser que el Padre Figueroa y Córdoba obtuviera en 1677 dos votos para Provincial; por lo demás, era muy jóven para que antes se hubieran preocupado de él.

« su Provincia, créditos de toda su Orden y lustre de la Iglesia.»
 « Santiago de Chile y Abril 14 de 1678 años.—Reverendísimo
 « Padre Nuestro.—Fray José Gago, Provincial de Chile.—Fray
 « Juan de San Buenaventura, Padre de Provincia.—Fray Juan
 « Moreno, Padre de Provincia.—Fray Tomás Moreno, Defini-
 « dor.—Fray Buenaventura de Zárate, Definidor.—Fray Pedro
 « del Valle, Definidor.» (7)

Esta importante comunicación no fué dirigida al Reverendísimo Oliva, que ya á la sazón era Obispo de Cortona, desde hacía dos años, sino al Reverendísimo Padre Domingo Valvasori, quien gobernaba la Orden en calidad de Vicario General.

12. Finalmente, para declarar con toda puntualidad el hecho referido, necesita el lector saber lo que en esta ocasión escribió al Padre General de los Agustinos, en Roma, el Cabildo de la Iglesia Catedral de Santiago:

«Reverendísimo Padre:»

«Por comisión de Vuestra Reverendísima vino á visitar esta
 « Provincia de Chile el Reverendo Padre Maestro Fray Anto-
 « nio de la Encina y habrá tiempo de seis meses que llegó, y
 « desde entonces hasta ahora hemos experimentado muy bue-
 « nos efectos de su venida por la gran prudencia, religión y ca-
 « ridad con que en todo ha obrado lo más conveniente al au-
 « mento espiritual y temporal de esta Provincia, dando buen
 « ejemplo con sus religiosas y loables costumbres muy confor-
 « mes á las de su Sagrado Instituto.»

«Y porque Vuestra Reverendísima esté informado de los
 « efectos de la Visita y como se procede y logran en ella las
 « influencias de su providencia, Nos ha parecido de nuestra
 « obligación dar noticia á Vuestra Reverendísima de ello, esti-
 « mando de nuestra parte la atención y cuidado de Vuestra
 « Reverendísima á la conservación y aumentos de esta Provin-
 « cia en que nos hallamos interesados, como tan devotos y
 « afectos á su Sagrada Religión.»

«Creó el Padre Visitador por resultas de su Visita, Rector
 « Provincial al Reverendo Padre Predicador Fray Andrés de

(7) Archivo General. Roma. Legajo F. F. 45.

« Figueroa y Córdoba, en quien concurren aventajadamente las
« prendas necesarias para el gobierno de la Provincia: y dará
« muy buena cuenta de todo lo que fuere á su cargo, como lo
« ha hecho hasta aquí, en el poco tiempo de su Prelacia.»

«Y toda esta Santa Provincia está en paz y buena disciplina
« á la vista de Ministro inmediato á Vuestra Reverendísima,
« que con los poderes y facultad de su comisión se halla con-
« decorado y asistido de toda autoridad conveniente.»

«Guarde Dios á Vuestra Reverendísima los muchos años que
« deseamos para lustre y gloria de su Sagrada Religión. San-
« tiago de Chile y Abril 17 de 1678.»

«Don Francisco Ramírez de León.—Doctor Don Cristóbal
« Sánchez de Abarca.—Doctor Don Pedro Pizarro Cajal y Cor-
« téz.—Don Pedro Moyano Cornejo.»

«Por mandado de los Señores Dean y Cabildo, Sede Vacante
« de la Catedral de Santiago de Chile.—Don Juan de Hermúa,
« Secretario.» (8)

(8) Archivo General. Roma. Legajo A. A. 50.





Capítulo IV

Se retira de Chile el Padre Antonio de la Encina y el Padre Juan de Caso y Fuentes continúa su gobierno

1678—1680

1. Se pierden las Patentes Revocatorias de la Visita y Comisión General.—
2. El Provincial de la Compañía de Jesús acude al Ordinario para que fulmine excomuni6n sobre los ocultadores de sus papeles.—
3. El Padre Antonio de la Encina no obedece las Patentes Revocatorias.—
4. Su proceder en contra del Padre Juan de Caso y Fuentes.—
5. Apela 6ste al Padre General y parte 6 Lima 6 implorar el auxilio del Virrey del Per6.—
6. Carta que los Religiosos m6s notables escriben al Padre General—
7. Carta del Padre Carlos de Morales.—
8. Carta del Provincial de la Compañía de Jes6s.—
9. Parte 6 Lima el Padre Antonio de la Encina.—
10. En Noviembre de 1678 reasume el gobierno de la Provincia el Padre Juan de Caso y Fuentes.—
11. Expulsa de la Provincia 6 los Religiosos peruanos.

1. El aviso del Padre Nicol6s de Ulloa y Hurtado de Mendoza de que, por el pr6ximo navío, enviaría las Patentes Revocatorias de la Visita y Comisi6n General, en mala hora encomendada al Padre Antonio de la Encina, tenia suspensos los 6nimos de los Religiosos de esta Provincia y a6n de la sociedad, que no podía contemplar con indiferencia los extra6nos sucesos que se estaban desarrollando en el interior de los claustros Agustinos de Santiago.

Por otra parte, la veracidad de aquel anuncio era indubitable:

y sólo podían creer lo contrario el Visitador, en su empeño de salir airoso de una situación tan embarazosa como la en que se hallaba, y los Religiosos Peruanos, quienes más que nadie estaban interesados en que saliese adelante la Visita del Padre Antonio de la Encina.

Contra la esperanza de todos, al arribo del navío que debía de poner fin á estas crueles angustias é incertidumbres de los que estaban oprimidos bajo de un régimen tan odioso como irritante, lejos de recibirse tan suspirado anuncio que debía de concluir con prolongados días de ansiedad y de inquietudes, no se supo sino la más triste nueva: porque las Revocatorias no llegaron por ser ellas obra de pura ficción, como dijeron unos, ó por haberse perdido, según aseguraban otros, no sin gran pena y sentimiento.

2. Y hubiera sido hasta lo presente un misterio la desaparición de aquellas Revocatorias, á no haber ocurrido al mismo tiempo que á los Agustinos al Provincial de la Compañía de Jesús la pérdida de importantes documentos, cuyo paradero creyó de su deber investigar por todos los medios que le aconsejaron su prudencia y sagacidad. Y teniendo vivísimas sospechas de que no se trataba de pérdida de correspondencia, sino de simple substracción de ella, acudió al punto al Ordinario Eclesiástico y éste fulminó excomunió sobre los que hubieran recibido tales documentos y los mantuviesen ocultos.

No podía, pues, durar más tiempo el fraude y la superchería, porque los encargados de velar por el reparto de la correspondencia en Valparaiso declararon inmediatamente que los documentos perdidos estaban en poder del Padre Antonio de la Encina, quien allí los substrajo por medio de un comisionado. Declaración fué ésta que levantó en todas partes un grito de indignación contra aquel presunto Comisario y Visitador General, quien, corrido de acción tan vil, más bien que de las famosas Revocatorias, desde entonces parece que no pensó sino en regresar cuanto antes á Lima.

3. Parece increíble el arrojo y téméridad que sólo el despecho pudo inspirarle á un Religioso que honrado con la más alta comisión de su General, se obstinó en ejercerla, á pesar de ha-

bérsele retirado todos los poderes y de saber, por documentos fehacientes, que todo cuanto hiciese era nulo y de ningún valor! El Padre Antonio de la Encina sabía aún más: que no sólo era nulo y de ningún valor cuanto obrara, sino también que, por sólo proseguir, incurría en las más graves penas y censuras!

Es este el hecho más escandaloso de un Comisario y Visitador General que se pone en abierta rebelión con el General de su propia Orden. La veracidad histórica obliga aquí á declararlo, tanto más que, de otro modo, sería poco menos que incomprendible toda esta serie de acontecimientos á cual más extraños y en extremo desgraciados, que tan hondamente vinieron á perturbar á esta Provincia de Chile.

4. Mas entre ocultar las Revocatorias y ser notorio que el mismo Visitador y Comisario General era quien las ocultaba y con escándalo las desobedecía, hubo un espacio de tiempo digno de recordarse por las tropelías y desafueros que cometió el Padre Antonio de la Encina, sobre todo en contra del legítimo Prelado de esta Provincia, el Padre Juan de Caso y Fuentes.

Nunca más pura que ahora brilló la virtud de este Padre que, teniendo de su parte toda la Provincia y si quisiera con toda ella levantarse, no hubiera tenido el pretense Comisario y Visitador General un Convento en que asilarse, lejos de acudir á ningún medio que significara en él ira ó venganza, el Padre Juan de Caso y Fuentes, al ser depuesto de Provincial reveló tantas dotes de divina mansedumbre y religiosa humildad que ellas gloriosamente enaltecen su nombre en las páginas de esta historia.

El Padre Antonio de la Encina se ensañó verdaderamente contra aquel que más títulos tenía á su veneración y respeto: junto con despojarlo violentamente de su Oficio de Provincial y sin usar siquiera de las formas que exige en tales casos el derecho, lo desterró al Convento de Mendoza en una estación que, próxima á los rigores del invierno, ya hacía intransitables los pasos de la Cordillera más alta y escarpada del mundo.

Y no contento con esto el Padre Encina, viendo que le había depuesto sin oírle y que era del todo indispensable formar el debido proceso, talvez para mofa del derecho, citó ante su tri-

bunal de Visitador y Comisario General al Padre Juan de Caso y Fuentes para que hiciese su defensa, cuando ya estaba tanto tiempo violentamente despojado de su Oficio.

Como era de su deber y dignidad, rehusó comparecer. Mas no por esto se detuvo el Padre Encina, pues, de nuevo, sin citarle ni oírle, le condenó á ser depuesto de su Oficio de Provincial. Y esto lo hacía el tal Visitador cuando ya sabía que ninguna jurisdicción le quedaba para desempeñar actos tan elevados y superiores, que sólo competen al General de la Orden. sin que jamás se haya visto á éste delegar la facultad de anular Capítulos y crear nuevos Provinciales.

5. El Padre Juan de Caso y Fuentes, resignándose á ver ajado su nombre, mas no su dignidad, apeló al Padre General, en un notable manifiesto que le dirigió oportunamente el 31 de Agosto de 1678, desde Lima, adonde se había trasladado con el fin de implorar en su favor el Real auxilio del Virrey del Perú.

No podía éste menos que atender una súplica apoyada resueltamente por el Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza, Obispo Auxiliar de Lima, quien, desde que le cupo el honor de ser nombrado Rector Provincial de Chile en 1672, y no haber querido los Agustinos de acá, en 1676, reconocer otro Prelado que él, desde entonces se había constituido en padre y protector de éstos, sus hijos desgraciados.

Aunque en Lima, sin dificultad, obtuvo el triunfo de su causa el Padre Juan de Caso y Fuentes, á pesar de la favorable resolución del Virrey, con todo, en el aludido manifiesto, que aquí no reproduzco por evitar la repetición de hechos ya conocidos, no dejó de hacer presente al Reverendísimo Padre General, como él gustoso siempre estaba dispuesto á renunciar al gobierno de esta Provincia de Chile si así le pareciere á Su Paternidad Reverendísima.

Y ya regresaba á Chile cuando le escribía al Padre General:
Et sum in via, dum hanc scribo, ad Provinciam meam gubernandam usque dum aliter visum Tibi fuerit, si nolueris confirmare electionem in qua electus fui in Provincielem. Demum,

« videas nos, Pater; audias, clemens; et attendas Judex ad afflictionem nostram.» (1)

No sólo dirigió el Padre Juan de Caso y Fuentes este manifiesto al Padre General, sino que mandó como Procurador de la Provincia de Chile ante la Curia Romana al Padre Juan de Soto, quien, junto con exhibir aquel escrito al Padre General, el 3 de Enero de 1680, presentó asimismo un notable alegato en pro de la causa que le incumbía defender. (2)

6. Consternados entre tanto los Religiosos de Chile, no podían siquiera prever el fin de sucesos tan desastrosos para la Provincia y que no habían tenido otro origen, sin duda alguna, que el desacierto del Reverendísimo Nicolás de Oliva, pues por la pronta é inconsulta revocación hecha á los poderes del Padre Encina, adonde quiera que éste hubiese ido, habría de llevar consigo la causa de las más graves y tristes perturbaciones.

La carta siguiente, llena de quejas dirigidas al Padre General y contra el Visitador y Comisario General en Chile, es un documento que mejor puede dar una idea del estado de los ánimos en medio de tan lamentables sucesos. Pocas veces una Provincia habrá hecho al Padre General una exposición más franca de sus males, acompañada de reflexiones más amargas. Hé aquí el texto de ella:

« Reverendísimo Padre Nuestro General:»

« Prospero Dios la salud y vida de Vuestra Reverendísima por muy dilatados años, para el servicio suyo, en aumento de
 « Nuestra Sagrada Religión y consuelo nuestro, remunerándole
 « á Vuestra Reverendísima la Majestad Divina el religioso celo
 « y amorosa prontitud con que siempre ha socorrido nuestras
 « necesidades, aplicando el remedio que pedían nuestras dolencias para el sosiego de nuestros espíritus; que si conforme
 « Vuestra Reverendísima lo ha ordenado y dispuesto, lo hubieran ejecutado los Ministros de Vuestra Reverendísima, no tuviera esta miserable Provincia de Chile más que desear; ni en
 « la ocasión presente volviéramos á suplicar á Vuestra Reveren-

(1) Archivo General. Roma. Ff. 45.

(2) Archivo General. Roma. Aa. 50.

« dísima se doliese de estos miserables hijos de Vuestra Reve-
« rendísima, tantas y tan repetidas veces por querer obedecer
« los preceptos de Vuestra Reverendísima maltratados.»

«Pues habiendo permitido la Divina Majestad que, por peca-
« dos nuestros, se eligiesen en esta Provincia de Chile dos Pro-
« vinciales, para cuyo remedio Nuestro Reverendísimo General,
« Maestro Fray Jerónimo Valvasori envió el reparo, el Provin-
« cial que era entonces Presentado Fray Bartolomé de Zuloaga,
« no quiso admitir las Letras Patentes de Vuestra Reverendisi-
« ma fomentado de dos Religiosos de la Provincia del Perú,
« Maestro Fray Agustín del Molino y Predicador Fray Nicolás
« del Molino, su hermano, que con poder de dineros de que go-
« zan tenían sobornado el auxilio secular.»

«Y durando esta controversia hasta el año de 1677, fué Dios
« servido que, por vía de buen convenio, fuese electo Provincial
« Maestro Fray Juan de Caso, quien nos introdujo la paz de que
« carecíamos, estableciendo la Provincia en el Orden de nues-
« tras Sagradas Leyes.»

«Prosperidad que continuó hasta que Vuestra Reverendísima
« nos envió por su Visitador y Comisario General al Reveren-
« do Padre Maestro Fray Antonio de la Encina, quien viendo
« la paz, sosiego y virtud de la Provincia, suspendió la ejecu-
« ción de su Visita y Comisión General y sólo usó de la Paten-
« te de Colector General, cobrando de cuatro Reverendos Pa-
« dres que habían sido Provinciales y del Provincial presente
« mil quinientos pesos pertenecientes á Nuestros Reverendisi-
« mos y á Vuestra Reverendísima...»

«Y habiendo, en este tiempo el Reverendo Padre Maestro
« Fray Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza dado aviso á
« la Provincia como Vuestra Reverendísima había anulado y re-
« vocado la Patente de Visitador y Comisario General á dicho
« Reverendo Padre Maestro Fray Antonio de la Encina, nueva
« que le causó tanto sentimiento cuanto dió á entender en las
« demostraciones que hizo: valiéndose del auxilio secular, vino
« al Convento con cien hombres de guerra y tocando á Capítu-
« lo, sin haber publicado la Visita, ni hecho causas, dió por
« nulo el Capítulo que se celebró el año de setenta y siete, en

« que fué electo Provincial dicho Padre Maestro Fray Juan de
« Caso.»

«Y le desterró del Convento por conocer de su celo y reli-
« gión que no había de consentir que se ocultase la Patente en
« que Vuestra Reverendísima anulaba y revocaba la Visita y
« Comisión General que trajo dicho Padre Maestro Fray Anto-
« nio de la Encina, quien, después de haber anulado el Capítu-
« lo y desterrado al Provincial, creó por sí solo Rector Provin-
« cial y Definidores contra el tenor de Nuestras Constituciones
« y de la autoridad que Vuestra Reverendísima le dió.»

«Y dicho Reverendo Padre Maestro Fray Antonio de la En-
« cina, con el seguro de haber ocultado las últimas Patentes de
« Vuestra Reverendísima, tiene escandecido á este Reino con
« su modo de obrar, pues al Provincial que quitó, Maestro Fray
« Juan de Caso, le hizo causa después de haberle privado y
« desterrado, forzando á los Religiosos á que jurasen en dicha
« causa. Y al Padre Predicador Fray Antonio de Laguna, que
« no quiso jurar contra dicho Padre Maestro Fray Juan de Caso,
« le castigó rigurosamente y le tuvo preso. Y después le deste-
« rró con otros Religiosos, dejándonos con mayores trabajos y
« discordias que las que ántes padecíamos, pues hasta nos tiene
« sin legítimo Prelado.»

«Y si el Reverendo Padre Maestro Fray Nicolás de Ulloa y
« Hurtado de Mendoza no nos envía el duplicado de la Patente
« en que Vuestra Reverendísima anulaba y revocaba dicha Vi-
« sita y Comisión General, estamos determinados á no sufrir
« tamañas desdichas. Vuestra Reverendísima mire, como Padre,
« poniendo el remedio necesario á tanta temeridad, que en re-
« compensa no cesaremos, como no cesamos, de pedir á su Di-
« vina Majestad guarde la vida de Vuestra Reverendísima para
« mayores dignidades.»

«Santiago de Chile y Mayo 14 de 1678 años.—Fray Carlos
« de Morales, Padre de Provincia.—Fray Alonso de Salinas,
« Padre de Provincia.—Fray Nicolás Corvalán, Maestro.—Fray
« Antonio de la Cruz.—Fray Fulgencio Rodríguez.—Fray Isi-
« dro de Hermúa.—Fray Pedro de Garragurri.—Fray Simpli-
« ciano de la Serna.—Fray José Hidalgo.—Fray Luis de Ayala.

« Fray Diego de Arcaya.—Fray José de Molina.—Fray Francisco de Laguna.—Fray Pedro Corvalán.—Fray Juan Arias de Molina.—Fray José de Vergara.—Fray Pedro Yáñez.—Fray Felipe Maldonado.—Fray Pedro Lemos.» (3)

7. Mas, en quien principalmente se cebó la odiosidad del Padre Antonio de la Encina fué en el Padre Carlos de Morales, porque á pesar de haber sido relevado de cargo y responsabilidad en el desempeño de su Oficio, cuando fué Provincial, por públicas Patentes del Reverendísimo Jerónimo Valvasori, sin embargo el pretendido Visitador inició un proceso contra este célebre Religioso, valiéndose para ello de los medios más indignos.

A pesar de haberse formado aquel tribunal de los individuos más combatidos por el Padre Carlos de Morales, y por consiguiente declarados adversarios suyos, no se pudo llegar á una sentencia definitiva en contra de él. Tan acrisoladas eran sus virtudes religiosas que hubieron de respetarlas, en el momento de mayor exacerbación, aun sus implacables enemigos.

Es digna de trasladarse la carta que el Padre Carlos de Morales en esta ocasión escribió al Padre General, porque en ella se ve retratado, cual era, al hombre en su propio estilo, nervioso y vehemente, aunque no poco afeado con los defectos literarios de aquella época. He aquí el texto de ella:

«Reverendísimo Padre Nuestro General:»

«¡Qué congojado vive quien se ve á obcuras de la luz desea da, sea por hallarse privado de ella, por distante, ó bien por infelíz! Que siempre las distancias, como son propiamente tierras en medio, eclipsan el amable resplandor de la superior luz.»

«Aguilas nos renombra quien nos trata como á hijos de Agustino; mas, ¡oh pesar! que no lo parecemos en desmayos, por hallarnos en tierras tan remotas, desde donde no alcanzan los remontes la luz del superior sol que nos ilumina.»

«Y se caen las alas del corazón á los que somos Padres de esta pobre Provincia, para llegar con ánimo á buscar el reme-

(3) Archivo General. Roma. Legajo AA 50.

« dio que el Padre de las lumbres, Autor de toda paz y frater-
 « nal concordia, nos puso acá en la tierra en el generalísimo
 « consuelo de Vuestra Reverendísima, que aventura al mirar
 « las quiebras que lloramos en la ocasión presente, el reclamo
 « de quien tan solamente las puede remediar, restituyéndonos á
 « la tranquilidad de que gozábamos.»

«Llegó á este Chile Nuestro Reverendo Padre Maestro Visi-
 « tador y Comisario General Fray Antonio de la Encina, á
 « quien nos resignamos con toda aceptación y rendimiento. Y
 « halló gobernando lá Provincia al muy Reverendo Padre Ma-
 « estro Fray Juan de Caso, cuya virtud y letras escogimos, en
 « la elección que hicimos de Provincial en su persona, con suma
 « paz y aplauso universal de Chile; porque echamos de ver que
 « obraría, como obró, con toda madurez, restituyendo á su pri-
 « mer estado la observancia, en lo poco que halló que reformar;
 « siendo tan literal en la Constitución como dirán sus Actas.»

«Y, habiendo recibido, con toda prontitud á dicho Padre
 « Visitador, después de cinco meses de Visita, en que no halló
 « Su Paternidad Muy Reverenda que reformar, llegó de Lima
 « carta del Maestro Fray Nicolás de Ulloa y Hurtado de Men-
 « doza, en que le dice que por Patente, que le despachará en el
 « primer navío, anula Vuestra Reverendísima, nunca más reli-
 « gioso, nunca más justo, dicha Visita.»

«Y pidió dicho Padre Visitador el auxilio secular y llenando
 « el Convento de gente y algazara, quitó á dicho Padre Provin-
 « cial, el cual sin repugnancia, protestando el agravio que le
 « hacía, se calló y le dió los sellos, con edificación de todos los
 « regulares.»

«Y nombró por Rector Provincial á un confidente suyo, des-
 « terrando al legítimo Prelado. Y después le hizo causa forma-
 « da de algunos Religiosos malcontentos, siendo los más de la
 « Provincia de Lima, que por no haber cabido en ella, se han
 « venido á ésta para continuos alborotos, por ocupar los mejo-
 « res oficios, sin estar prohijados, los más de ellos; siendo tan
 « constantes, que jamás tendrá paz esta miserable Provincia, si
 « Vuestra Reverendísima no manda que estos Padres se vayan
 « á la suya, porque son el total desasosiego y principal causa

« de discordias originadas de la ambiciosa antipatía que tienen
« á los criollos; introduciéndose por su plata con los Goberna-
« dores y demás Superiores de la República, con trato y contra-
« tos, como los más ejercitados mercaderes, sin que esto se
« pueda remediar.»

«Y cuando dicho nuestro Padre Visitador había de atender á
« esta reformation y á la conservación de la paz, se ha hecho
« parcial de los de su Provincia. ¿Esto es religión? ¿Esto se pue-
« de tolerar? Padre Nuestro Reverendísimo, Dios lo remedie y
« Vuestra Reverendísima que son los que pueden.»

«Esto es lo que lloramos, y postrados, con lágrimas, suplica-
« mos á Vuestra Reverendísima que de no confirmar á dicho
« Padre Provincial, por ser supuestos los cargos que le hacen
« (que cuando la malicia y el poder se conjuran siempre hallan
« nulidades) nos envíe de la Santa Provincia de España nombra-
« do Provincial, á quien desde luego nos resignamos, sobre que
« encargamos la conciencia de Vuestra Reverendísima, pues de
« esa suerte todo será paz y tranquilidad.»

»Así nos lo conceda la Divina Piedad, cifrando en lo extraña-
« ble del paternal amor de Vuestra Reverendísima este total
« consuelo que esperamos. Nuestro Señor nos guarde á Vuestra
« Reverendísima felices años para nuestro asilo, en las mayores
« Dignidades de la Iglesia. Santiago de Chile y Abril 23 de
« 1678. Besa los piés de Vuestra Reverendísima este su menor
« hijo.—Fray Carlos de Morales, Padre de Provincia.» (4)

8. Pero entre todos los documentos de esta época descuella
la carta que el Padre Provincial de la Compañía de Jesús escribió
al General de los Agustinos dándole cuenta de lo acontecido en
esta Provincia de Chile. Dice así:

«Reverendísimo Padre Nuestro General:»

«No puede la Compañía de Jesús negarse ni á la obligación
« que tiene siempre á la ilustrísima, sagrada y doctísima Reli-
« gión de mi Padre San Agustín, por los beneficios que conti-
« nuamente de ella recibe, ni al afecto con que tiernamente la
« ama y mira, como á madre; ni yo, aunque Prelado indigno de

(4) Archivo General. Roma. Legajo AA. 50

« esta Vuestra Provincia de Chile y el más rendido súbdito de
« Vuestra Reverendísima, á cuya obediencia estoy y estaré á
« todos sus mandatos, puedo excusar el participar noticias á
« Vuestra Reverendísima, que las extrañará, pero forzosas á la
« pacificación y sosiego de esta Provincia de Chile aflijida de
« nuevo en nuevos disturbios parecidos á los pasados.»

« Eligió Vuestra Reverendísima, con el superior talento de su
« gobierno, y celo santo que le asiste, para serenar las inquietu-
« des pasadas, por su Visitador y Comisario General al Reve-
« rendo Padre Maestro Fray Antonio de la Encina, que llegan-
« do á este Reino, y exhibiendo sus Patentes, fué recibido de
« todos sus Religiosos y de su Provincial actual, el Muy Reve-
« rendo Padre Maestro Fray Juan de Caso, con suma paz y muy
« rendida obediencia á todas sus órdenes.»

« En esta conformidad y unión prosiguió algunos meses, hasta
« que, con la noticia que tuvo de Lima, por una carta en que
« se decía por cosa cierta que por los motivos santos, altos y
« muy superiores que Vuestra Reverendísima tendría, revocaba
« y suspendía su Visita, nombrando Presidente para el Capítulo
« próximo, futuro cuyo aviso le inquietó de suerte el ánimo al
« Padre Visitador, que luego al punto depuso al Muy Reveren-
« do Padre Provincial, anuló Capítulo, desterróle cien leguas de
« Santiago, con universal sentimiento de la Ciudad y de sus Re-
« ligiosos; quitó Definidores y Priors; creó Rector Provincial
« nuevo y Priors y Definidores de su mano.»

« Esto es en suma lo sucedido con legal y verídica relación, co-
« mo debo. Con la misma y debajo de la misma, prometo á Vues-
« tra Reverendísima decir que ha sido el sentimiento común y
« universal de suceso tan impensado, en ocasión que sólo pare-
« cía serlo de mayor tiento en las disposiciones para esperar la
« noticia cierta de la revocación de sus Patentes, y no determi-
« nase á quitar con tanto reparo á persona tan benemérita,
« como lo es el Muy Reverendo Padre Provincial Fray Juan de
« Caso, elegido con aplauso común, paz universal de su Religión
« y Provincia.»

« Y, como se podía esperar de su ejemplar proceder, obró en
« todo con Religión, celo y prudencia, en bien común y creci-

« dísimos frutos de la observancia religiosa, como lo hemos
« experimentado todos, poniendo en orden cosas que se juzga-
« ban imposibles, siendo para esto el medio más eficaz que
« aplicó: el ir en todo y á todos por delante, con su ejemplo;
« ganándose con esto nuevos créditos y opinión á los que de
« antes tenía su religiosísima observancia y extraordinario reti-
« ro en su celda, abstracto totalmente de negocios exteriores y
« populares.»

« Bien se prueba todo lo dicho y su gran virtud de hijo ver-
« dadero de Nuestro Padre San Agustín (digno por esto de
« que Vuestra Reverendísima le premie con el que tenía y otros
« mayores cargos) con la tolerancia que ha llevado golpe tan
« sensible; y que á querer resistirse en su deposición, tuviera
« por su parte toda la Provincia.»

« Y estuvo tan ajeno de esto que, con humildad de Novicio,
« dejando ileso su derecho con solo apelar á Vuestra Reve-
« rendísima, se retiró de su Oficio, como se lo mandaron, sin
« hablar la menor palabra, antes sí sosegando y aquietando los
« ánimos de los Religiosos que, sintiendo el agravio de su Ca-
« beza, prorrumpieran sin duda en demostraciones de gravísimo
« sentimiento, si su modestia y el evitar escándalos mayores,
« no les hubiera servido de freno. Y esto ha sido de nueva
« edificación al Reino todo.»

« Con esto tomará Vuestra Reverendísima la determinación
« que juzgará convenir á la pacificación de esta su perturbada
« Provincia. Y pues el medio de Visita y Comisaría la ha alte-
« rado más, elejirá con santo celo todo lo que condujere á
« sosegarla.»

« Y á mi me mande en todo lo que sea de su gusto. Cuya
« vida guarde Dios muchos años en las Dignidades que merece
« y deseo. Santiago y Mayo 15 de 1678. Besa las manos de
« Vuestra Reverendísima su menor y más rendido súbdito.—
« Francisco Javier.» (5)

9. La opinión pública, suficientemente manifestada por los anteriores documentos, fué causa de que, á poco de haber par-

(5) Archivo General. Roma. Legajo Fr. 45

tido para Lima el Padre Juan de Caso, le siguiera el Padre Antonio de la Encina, habiendo realizado su viaje, á más tardar, en el mes de Agosto de 1678, época en que el Virrey había proveído en aquel recurso.

Así lo dice, en su manifiesto, el Padre Juan de Caso, con estas palabras: «Prorex auxilium mihi suggessit, præcipiens
« quod Reverendus Pater Magister Frater Antonius de la Enci-
« na maneret in sua Peruntina Provincia, cujus filius est; et quod
« suspenderet suam Visitam Commissionemque Generalem,
« virtute Litterarum revocationis Nostri Reverendissimi Gene-
« ralis Magistri Fratris Nicolai de Oliva.» (6)

10. El haber llegado á Lima el Padre Encina casi á tiempo de regresar á Chile el Padre Juan de Caso retardó el viaje de éste hasta fines de Noviembre de 1678, pues sólo entonces según los Libros de Provincia reasumió el gobierno de ella, celebrando la Congregación Intermedia. (7)

11. El último acto que viene á dar fin á estos sucesos fué la vuelta del Padre Agustín del Molino á su Provincia del Perú: orden que á muy á despecho suyo recibió, el 11 de Febrero de 1679, no sin que antes, en el mismo camino, le hubieran precedido todos sus compañeros de nefasta memoria en esta Provincia de Chile.

(6) Manifiesto al P. General, escrito en Lima, á 31 de Agosto de 1678. Archivo General. Roma. Legajo Fr. 45.

(7) Libro 3.º de Provincia pág. 5. Archivo de Provincia.





Capítulo V

Décimo séptimo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Juan Marín y Gavilán
1680—1683

Décimo octavo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Antonio de la Cruz
1683—1686

1. El Padre Juan Marín y Gavilán.—2. Es elegido Prior Provincial, el 1.º de Febrero de 1680.—3. Escribe al Rey de España.—4 Funda el nuevo Convento de San Juan de Sahagún en Alhué.—5. Convenio que celebra con las Monjas Agustinas.—6. Excesiva severidad que usa en el mando.—7. Expulsa de la Orden al Padre Francisco de Laguna.—8. Reprueba lo obrado el Padre General.—9. Se celebra el décimo octavo Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1683, y sale elegido Prior Provincial el Padre Antonio de la Cruz.—10. Ordena al Padre Francisco de Laguna vuelva á su Convento.—11. Carta que para ello escribió el Padre General al Obispo de Santiago.—12. Carta que escribió al mismo Padre Francisco de Laguna.—13. El Padre Antonio de la Cruz escribe á Carlos II. por motivo de la celebración de sus regias bodas.

1. El Padre Juan Marín y Gavilán, religioso de mucho prestigio en la sociedad y de gran séquito en los claustros de su Orden, siendo dos veces Provincial, comenzó desde muy jóven á figurar en los primeros oficios, no obstante haber demostrado, en el desempeño de ellos, una excesiva severidad.

Hijo de la noble familia Marín, nació allá por el año de 1640, tomando el hábito agustino en el Convento Principal de Santiago, en 1656; y después de haber ejercido con brillo el minis-

terio de la predicación en la Capital, fué nombrado sucesivamente Prior de los Conventos de Valparaíso, Concepción y la Serena. Su labor en todos ellos debió de ser muy importante, ya que, sin más antecedentes, le granjeó casi de seguida, el primer puesto.

2. En efecto, habiéndose reunido el Capítulo Provincial, en Santiago, el 31 de Enero de 1680, según rezan las Actas: «Por
« no haber Letras de Nuestro Reverendísimo Padre General,
« presidió el Muy Reverendo Padre Predicador Fray José de
« Vergara, por ser Definidor más antiguo, á quien conforme á
« Nuestras Sagradas Constituciones pertenecía el Oficio de Pre-
« sidente. Y, hechas las diligencias que Nuestras Sagradas Cons-
« tituciones disponen, estando juntos todos los Capitulares, en
« el Nombre del Señor fueron electos en Escudriñadores Nues-
« tros Muy Reverendos Padres Presentado Fray Bartolomé de
« Zuloaga, Presentado Fray Alonso de Salinas y Presentado
« Fray Carlos de Morales, Padres perpétuos de esta Provincia,
« los cuales puestos á una parte del Capítulo, juntos con Nues-
« tro Padre Presidente, recibieron los votos de los Electores, con
« el secreto que el Santo Concilio de Trento manda y Nuestras
« Sagradas Constituciones disponen. Y, en el Nombre del Señor,
« fué electo canónicamente, con veinte votos, constando los Elec-
« tores de veintiuno, en Prior Provincial el Muy Reverendo Pa-
« dre Predicador Fray Juan Marín y Gavilán.» (1)

Esta somera relación de las Actas deja ver claramente no solo que la elección del Padre Juan Marín y Gavilán fué hecha con la más completa unanimidad, sinó también apadrinada por los Religiosos más graves y autorizados de la Provincia.

3. Uno de los primeros cuidados del nuevo Provincial fué dirigirse por medio de una carta al Soberano, justificando las diversas presentaciones que hará en su presencia el Padre Jerónimo de la Torre, Procurador de esta Provincia de Chile en la Corte de Madrid. El Padre Juan Marín y Gavilán dice así:

«Señor.—Ya repetidas veces ha dado cuenta á Vuestra Real
« Majestad esta Comunidad de los Ermitaños de Nuestro Padre

(1) Archivo General, Roma. Legajo F. f. 24.

« San Agustín de este Reino de Chile del estado en que se halla,
« y de como no tiene más Patron que á Vuestra Real Majestad,
« añadiendo á la obligación de vasallos de Vuestra Real Majes-
« tad, en las deprecaciones que á Dios hacemos, el cantar una
« Misa, en todos nuestros Conventos, todos los meses del año,
« por el feliz gobierno, prosperidad, salud, vida de Vuestra Real
« Majestad, en que quiera la misericordia divina se conserve
« Vuestra Real Majestad para exaltar la fé, y amparo de sus
« vasallos.»

« Mas, por último, hemos determinado enviar á las reales plan-
« tas de Vuestra Real Majestad al Padre Procurador Fray Jeró-
« nimo de la Torre, Prior de este Convento de Santiago de Chi-
« le, cabeza de la Provincia, para que á Vuestra Real Majestad
« represente como, para el ministerio de la conversión de los
« infieles, en que nos hallamos ocupados, carecemos de los me-
« dios que á Vuestra Real Majestad insinuará el religioso celo
« del Padre Prior Fray Jerónimo de la Torre, de quién, por solo
« este fin, pudiéramos carecer, porque á Vuestra Real Majestad
« dé noticia, como no cesamos de pedir á Dios Nuestro Señor
« guarde la Real Persona de Vuestra Real Majestad, como la
« Cristiandad ha menester.»

«Santiago de Chile y Agosto 6 de 1680 años.—Fray Juan
« Marín y Gavilán, Prior Provincial—Fray Simpliciano de la
« Serna, Definidor.—Fray Luis de Molina, Definidor.—Fray
« Antonio de la Cruz, Definidor.—Fray Fulgencio Rodríguez,
« Definidor.» (2)

Siempre, como es sabido, la contestación de Su Real Majestad á estas demostraciones del más rendido vasallaje fué el expedir una Cédula ordenando á las Reales Audiencias y Oficiales de la Real Hacienda proveer á los Agustinos de Chile de vino y aceite para el servicio del culto, y de remedios para los Religiosos enfermos.

No pocas dificultades venían á retardar la ejecución de las órdenes del Gobierno: pero es lo cierto que al fin se cumplían, como lo tenemos visto; y las repetidas dádivas de los Reyes de

(2) Archivo de Provincia. «Lib. de Documentos de Prov. 1600—1796.

España contribuyeron en no poco á que el templo de San Agustín de Santiago se levantase sobre sus ruínas, con una fábrica aunque inferior á la antigua, mas no, por eso, de menos hermosura y magnificencia

4. El Padre Juan Marin y Gavilán emprendió la obra de la fundación de un nuevo Convento, aunque en los términos de la antigua Provincia de Santiago, distante de esta Ciudad, allá entre las serranías de Alhué. Allí se fundó el Convento de San Juan de Sahagún que, por sus escasos medios, parece haber sido de muy corta duración. Entre las diversas provisiones para los Conventos de la Provincia, en 1680, el Padre Juan Marín y Gavilán nombró en Prior y Fundador de esta nueva Casa al Padre Bernardo Allendes; en Subprior, al Padre Juan de Miranda; en Predicador, al Padre Francisco de Elgueda; y en Procurador, al Padre Fernando de Zuloaga. (3)

5. Y si esta obra del Padre Juan Marín y Gavilán no fué duradera, otra en cambio hasta ahora subsiste con evidente beneficio del Convento Principal de Santiago, el que aún percibe los réditos del capital, nada despreciable entonces, de cuatro mil pesos reconocido en una de sus propiedades en favor de las Monjas Agustinas y que estas permutaron, por medio de un amistoso y justo convenio, en una Capellanía cuyo cumplimiento no ha sufrido alteración.

Se recordará que, algunos años después de la fundación del Convento Principal de Santiago, éste adquirió de Manuel González Farías cierto terreno con frente á la Cañada, en la acera del sur, fuera de los límites de la Ciudad de entonces. En 1662 esta pequeña propiedad alcanzó un notable aumento, con las tierras que allí mismo se compraron al Capitán Diego de Requena, sin que fuera esta la última adquisición allí hecha por los Agustinos.

De tal manera el Convento principal fué dueño de los terrenos que, en la Cañada abajo, limitaban hácia el sur con lo que ahora corresponde al Club-Hípico, en una extensión de no menos de diez cuadras, que recibieron los nombres de Padura ó de

(3) Actas Capitulares. Archivo General. Roma. Legajo F. f. 24.

Zárate, según fueron vendidas á estos ú otros compradores; habiendo, en el espacio de doscientos años, esas tierras, algunas veces salido del poder de los Agustinos, y vuelto á sus manos.

Estas tierras entonces baldías y de escaso valor estaban, desde un principio, gravadas por un censo de cuatro mil pesos instituido por Don Gaspar de Ahumada, en favor de las Monjas Agustinas. Este gravamen, como se comprenderá, venía á arrebatarse al dueño el mezquino producto que pudiera prometerse del cultivo de estos miserables terrenos.

A fin de obviar semejantes inconvenientes, el Padre Juan Marín y Gavilán, el 27 de Abril de 1681, celebró con la Abadesa de las Monjas Agustinas, Doña Mariana de Morales, y Doña María de Irrázaval y Andía, Priora de ese Convento, el siguiente convenio:

«Por obviar pleitos, por ser dilatados y dudosos y por vía de paz, se querían convenir en esta manera: en que se les digan « por las Monjas profesas de velo, que murieren, diez misas « rezadas; y una cantada el día de su entierro; y el día de sus « honras otras diez rezadas y una cantada; y por las legas seis « misas rezadas; y una cantada, en el día del entierro; con de- « claración que, si no muere ninguna de dichas Monjas, no han « de tener obligación de decir Misas ninguna; ni pagar réditos « del dicho principal.» (4)

Hecho este arreglo propio de hermanos, poco tiempo después, los Padres enajenaron esta propiedad, no sin que volvieron á reivindicarla, por diferentes motivos, repetidas veces, como queda insinuado, permaneciendo siempre en pié el referido censo que, hasta el presente, paga el Fisco al Convento Principal de Santiago.

6. El Padre Juan Marín y Gavilán que, como se ha visto, fué tan cuidadoso en velar por los intereses de la Comunidad, así ante el Rey, haciéndole atentas representaciones, como ante la

(4) Archivo de Prov. «Lib. censos 1637—1681.» La escritura de esta obligación, en sus preámbulos alega distintos motivos de los expresados en el texto, porque en ella se hace referencia nó al conjunto de los hechos sino á uno solo en particular, que es el que aquí se omite, por no tener importancia histórica.

Real Audiencia y otras Corporaciones, obteniendo siempre alguna ventaja para su Orden en Chile, si se atiende á su gobierno interior en la Provincia, la fama que dejó de sí fué de un severo Prelado.

El haber llegado al Provincialato cuando la Orden había sufrido tan hondas perturbaciones á consecuencia de los disturbios precedentes, y hallarse la disciplina regular talvez algún tanto floja; menos atendida la obediencia; y menos observada la clausura; á juzgar por el Registro particular de los Decretos del Padre Juan Marín y Gavilán, éste no sólo trató con mucha energía de cortar toda clase de abusos de aquellos géneros, sino de extirparlos con increíble fuerza de voluntad y de espíritu. Los preceptos de santa obediencia se multiplicaron; y las excomuniones mayores no se hicieron mucho tiempo esperar.

No parece que esta excesiva severidad naciera del carácter del Padre Provincial por ser de condición blanda y apacible; sino del fervor de sus primeros años, pues bastante joven subió al Provincialato; y, como pocos, pasados no muchos años, otra vez, con unánime aceptación de toda la Provincia, comenzó á gobernarla de una manera no menos digna, que edificante así por su prudencia, como por sus virtudes religiosas.

7. Entre algunos de los actos de increíble severidad, de su primer gobierno, ha quedado por ejemplo la memoria de la expulsión del Padre Francisco de Laguna, hecho que no puede estimarse privado para dejar de figurar en esta historia, pues en él intervinieron no solamente un Religioso meritísimo, como el supuesto delincuente, que muy en breve llegó á ser Provincial con aplauso de todos; sino también el Reverendísimo Padre General, Domingo Valvasori; y el Padre Martín de Hajar y Mendoza, Obispo que fué de Concepción; y el Obispo de Santiago, Don Fray Bernardo Carrasco de Saavedra.

El Padre Lector Francisco de Laguna era uno de los Religiosos de más brillo y esperanza de esta Provincia, cuando el Padre Juan Marín y Gavilán ordenó que se trasladase de Santiago á Mendoza á seguir ahí sus años de enseñanza, que como Lector le competían, para que á continuación recibiese el Magisterio. El Padre Francisco de Laguna rehusó dar cumplimiento á esta

orden. En cartas al Reverendísimo Padre General, Domingo Valvasori, el Obispo de Santiago declara que apuella orden del Padre Juan Marín y Gavilán no pudo ser cumplida por obstáculos insuperables (5) de parte de aquel su súbdito; porque éste se vió de pronto en la imposibilidad de ejecutarla á causa de estar gravemente enfermo en cama, y, según dictamen de los Médicos no podía, sin riesgo de la vida, emprender un viaje de aquella naturaleza.

Difícil es conocer hoy si otros diversos motivos intervinieron en esta ruidosa causa, que tan rigurosamente fué sentenciada por el Padre Marín, porque el Padre Francisco de Laguna, muy en breve se vió teniendo encima todas las más graves penas de la Iglesia; tras de ser, á continuación, desterrado de la Provincia y expulso de la Orden.

8. Esto sucedía en Santiago, el 15 de Marzo de 1682; y cuando, dos años más tarde, lo supo el Padre General, Domingo Valvasori, inmediatamente escribió al Provincial de Lima, que, á la sazón, lo era el ilustre Padre Martín de Híjar y Mendoza, y le delegó todo género de facultades para que investigase el hecho y, en caso de resultar haber obrado con violencia el Provincial de Chile, lo prive de voz activa y voz pasiva; y lo relogue, en castigo, á vivir en el último Convento de la Provincia. (6)

A su vez, en lo que se refiere al Padre Francisco de Laguna, declaró el mismo Reverendísimo que se le restituyera á su grado de Lector, computándosele, como años de servicio y de enseñanza en la Orden, el tiempo que hubiera estado expulso injustamente de ella; porque, en concepto del Padre General, una desobediencia no es causa suficiente para la expulsión, pues, para tanto se requiere, según Derecho, que un reo sea incorregible y contumaz.

Sin embargo, después de todo, esta sentencia del Reverendí-

(5) «Eo quod infirma utens valetudine, ac lecto affixus, quin et de Medicorum consilio, longo ac periculis obsito itineri, non nisi ad evitandam vitæ jacturam, sese committere modeste recussaverit.»

(6) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Domingo Valvasori 16 Julio 1684.

simo Domingo Valvasori, siendo pronunciada el 16 de Julio de 1684, vino á llegar á Chile, cuando ya el sucesor del Padre Juan Marin y Gavilán, había revocado, en virtud de un fallo Capitular, todo lo que aquel sentenció en contra del Padre Francisco de Laguna.

9. En efecto, el 31 de Enero de 1683, en el Convento de Santa Mónica de la Ciudad de Mendoza, por segunda vez se reunía la Provincia á celebrar su décimo octavo Capítulo, con tanta paz y uniformidad de pareceres, según consta de las mismas Actas, que dicen así:

«En este Convento de Nuestra Madre Santa Mónica de esta
« Ciudad de Mendoza de los Frailes Ermitaños de la Observan-
« cia de Nuestro Padre San Agustín de esta Provincia de Chile,
« en primero día del mes de Febrero de 1683 años, se celebró
« Capítulo Provincial, en el cual, por no haber Letras de Nues-
« tro Reverendísimo Padre General, presidió Nuestro Muy Re-
« verendo Padre Fray Simpliciano de la Serna, por ser Defini-
« dor más antiguo, á quien conforme Nuestras Sagradas Cons-
« tituciones pertenecía el Oficio de Presidente.»

«Y recibido y dádole la obediencia, mandó Su Paternidad
« Reverenda se leyese la Constitución y Breve nuevamente des-
« pachado por la Santidad de Inocencio Once Pontífice Roma-
« no, de feliz memoria; la cual Bula leyó en alta voz el Reve-
« rendo Padre Rector del Colegio, Lector Fray Isidro Hermúa;
« y acabada de leer y hechas las demás diligencias que Nues-
« tras Sagradas Constituciones disponen, estando prontos todos
« los Capitulares, en el Nombre del Señor, fueron electos en
« Escudriñadores los Muy Reverendos Padres, Definidor Fray
« Luis de Molina, Nuestro Padre Maestro Fray Juan de Caso y
« Rector del Colegio Fray Isidro Hermúa.»

«Los cuales puestos á una parte del Capítulo, juntos con
« Nuestro Padre Presidente y Nuestro Padre Provincial Ab-
« suelto, recibieron los votos de los Electores, con el secreto
« que el Santo Concilio de Trento manda y Nuestras Sagradas
« Constituciones disponen; y en el Nombre del Señor fué electo
« con diez y ocho votos, constando los Electores de diez y

«nueve, en Prior Provincial de esta Provincia de Chile, el Muy Reverendo Padre Predicador Fray Antonio de la Cruz.» (7)

Como se vé, la elección del Padre Antonio de la Cruz se hizo con la más perfecta unanimidad de votos; lo que prueba las grandes simpatías que este Religioso despertaba en toda la Provincia. Hasta lo presente había recorrido todos los Oficios; y cerca de veinte y cinco años los desempeñaba con aplauso de todos, así en el gobierno de los Conventos, como en la dirección de los negocios de la Provincia.

Nacido en Santiago, según parece, por los años de 1635; y habiendo tomado el hábito agustino en el Convento Principal á la edad correspondiente, según los Registros de esta Provincia, en 1659, el Padre Antonio de la Cruz recibía su primer nombramiento de Confesor General. Desde el año 62 hasta el 65 fué Subprior del Convento de Valparaíso.

Y, después de haber sido Vice-Rector del Colegio, en 1668, fué nombrado Visitador de la Provincia; y, en 1677, se hizo cargo del Priorato del Convento Principal de Santiago, oficio que solo dejó para ser Definidor en seguida; y después ser ascendido á Provincial. Y gobernó la Provincia con mucha paz, preocupándose especialmente de la fábrica de la Iglesia de Santiago, mandando Religiosos á coleccionar limosnas á Lima y á Valdivia: yendo á esta Ciudad el Padre Marcos de la Parra, y á aquella, el Padre Lorenzo de Herrero.

10. Pero la cuestión capital, que no sólo conmovía á los Religiosos, sino también la opinión pública, era la expulsión del Padre Francisco de Laguna. Aún no habían llegado á Chile las provisiones del Padre General, mas, anticipándose á ellas, el Padre Antonio de la Cruz, «por evitar el escándalo que se seguía á la Ciudad y á petición de nuestros Padres, para proveer de justicia, en lo que hubiere lugar de Derecho,» como él dice, el 3 de Abril de 1683, expidió el siguiente Decreto:

«El Predicador Fray Antonio de la Cruz de los Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín, Prior Provincial de esta Provincia de Chile.»

(7) Archivo General. Roma. Legajo F. F. 24.

« Por cuanto al servicio de Dios y crédito de nuestro santo
 « hábito, importa reparar los daños que á nuestra corrección
 « inmediatamente pertenecen, para cuyo conocimiento hoy
 « usando de la Autoridad de nuestro Oficio, en la obediencia
 « que nos debe prestar el Padre Lector Fray Francisco Lagu-
 « na, sentenciado á privación de nuestro santo hábito, y que
 « actualmente vive de su propia voluntad fuera de los claustros
 « de este nuestro Convento, por la presente mandamos á dicho
 « Padre Lector Fray Francisco Laguna, que dentro de seis días
 « naturales, que se contarán desde que nuestro Compañero y
 « Secretario de Provincia le notifique estas nuestras Letras Pa-
 « tentes para que salga para nuestro Convento de San Nicolás
 « de la Estrella y se presente ante el Vicario Prior de dicho
 « Convento, Predicador Fray Bartolomé Pescador, y le pida le
 » de fe y testimonio el día en que se presentare, para que así
 « conste y se Nos dé cuenta de dicha presentación; y para que
 « más merezca dicho Padre Lector Fray Francisco Laguna, se
 « lo mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de ex-
 « comunión mayor *latae sententiae, una pro trina canonica mo-*
 « *nitione, quam in his Scriptis, licet inviti ferimus, ipso facto incu-*
 « *rrenda.* etc.»

« Dadas en este nuestro Convento de Nuestra Señora de Gra-
 « cia de Santiago de Chile, en tres de Abril de 1683 años, fir-
 « madas de nuestro nombre, selladas con el sello mayor de
 « nuestro Oficio y refrendadas de nuestro Compañero y Secre-
 « tario de Provincia.—Fray Antonio de la Cruz, Prior Provin-
 « cial.—Fray José Hidalgo, Secretario de Provincia.» (8)

Como se vé, la misma Provincia se anticipó á reparar el da-
 ño causado al Padre Francisco de Laguna; mas, la reparación
 ordenada por el Padre General fué mucho más ámplia, pues,
 según se recordará, comprendió no sólo la vuelta á la Orden,
 sino también á sus títulos y grados, sin menoscabo en la apre-
 ciación de sus servicios. Así no podrá decirse que, si en la Pro-
 vincia de Chile se cometió una injusticia, no haya sido inme-
 diatamente reparada.

(8) Archivo de Prov. Lib. 3.º de Prov. Registro del P. Antonio de la Cruz.

11. Es digna de ponerse aquí la carta que el Reverendísimo Domingo Valvasori, con este motivo, escribió al Doctor Don Fray Bernardo Carrasco de Saavedra, de la Orden de Predicadores, Obispo de Santiago, quien tomó en esta cuestión vivísimo interés, á título del mucho amor que tuvo á los Agustinos. Dándole, por ello, las más expresivas gracias, aquel ilustre General dice así:

«Illustrissime et Reverendissime Præsul Domine Observatis-
« sime:»

«An tu Præsulum præstantissimus ad hominem quem num-
« quam allocutus? Quem ne vidisti quidem, imo de quo nihil
« prorsus audisti fortassis? Adde, Antistes humanissime, quem
« virum, quam nobilem, quam gravem, quam magnis amplissi-
« mæ Diœcesis rebus districtum? Ego, autem, quis? Pauper
« cœnobita angustos inter eremi terminos inclusus. Quæ tua
« igitur est humanitas, quæ animi comitas, quæ integerrimæ
« mentis excellentia? Sane, nec concipi potest.»

«Tecum tamen sic habeas; quam immanibus terræ marisque
« spatiis dividimur, quam longe Suprema Dignitate tua a condi-
« tione mea distas, tam me Tibi cultu, obsequio, veneratione
« addictum esse scias; ideoque ubi primum lectissimis ab epi-
« stolis tuis discere potui, quanti Augustinianam Religionem
« meam facere non dedigneris, quam luctuosa sit, ob intempe-
« rantem quorundam dominandi libidinem, nostrarum istic re-
« rum facies: et tua in me, ac Ordinem meum studia deprædi-
« care non destiti, et, pro modulo virium, tot occurrere discri-
« minibus statui, fusasque Tibi grates habere numquam præ-
« termittam.»

«Utinam et referre semel darent! Ne graveris igitur qua tra-
« ctas pedestres dextera Patentales meas excipere, illasque su-
« premo Dignitatis tuæ præsidio communire, ut non inutilem
« sortiant effectum. Tantoque pro beneficio scias quod potissi-
« mos inter Religionis meæ benefactores, te transcribi deman-
« davi. Quin, summopere gloriosum reputavero tuo me in censu
« famulorum decenceri. Ex Urbe, die 16 Julii 1684. Frater Do-
« minicus Valvasorius, Generalis.» (9)

(9) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. D. Valvasori 16 de Julio 1684

12. Con igual fecha escribió no menos notable carta al Padre Francisco Laguna, dice así:

«Reverendo Patri, salutem.—Potest quidem immanis terræ
« marisque distantia præpedire ne sollicite admodum Coeremitis
« nostris præsto simus, non efficiet tamen, ne plene commoniti
« eorum de discriminibus, hæc ipsa alio divertere adlaboremus,
« ut a noxiis eorum subducat caput. Utinam tot viarum spatia
« facilius vincere possemus, ut oportunius consilio, præsidio,
« verbis, opere eosdem adjuvaremus!»

«Ut, non sine ingenti animi nostri mœrore, intelleximus quæ
« tibi illata et allata iniquissime fuere incomoda, ita fusas Super-
« no Numini egimus gratias, a quo accepimus ut te a miseriis
« sublevaremus. Tu vero qui jam antea didicisti quantum Reli-
« giosis incumbit Viris alios præcellere exemplo virtutum, quos
« hucusque sustinuisti labores, eosdem hilari offeras Deo animo,
« ac ita ipso Abelis sacrificio, gratior erit oblatio tua.»

«Vale et Deum pro Nobis venerare.—Ex Urbe, die 16 Julij
« 1684.—Frater Dominicus Valvasorius, Generalis.»

13. Fuera del cumplimiento de estas Patentes Generales, no aparece haberle otro empeño cabido al Padre Antonio de la Cruz, que escribir á Su Majestad en ocasión de sus reales bodas. Este documento, que revela los usos y costumbres de aquella lejana época, merece reproducirse y dice así:

«Señor.—Sirvióse Vuestra Real Majestad de gratificar á esta
« Provincia de los Frailes Ermitaños de Nuestro Padre San
« Agustín de este Reino de Chile, por la obligación que nos asiste
« de pedir á Dios Nuestro Señor prospere la salud, vida y suce-
« sión de Vuestra Real Majestad, por muy dilatados años y feli-
« ces siglos, para amparo de sus vasallos y columna de la fé: de-
« precación, Señor, que nos manda hacer la ley que profesamos.»

«¡Quiera la Infinita Bondad así concederla por el anhelo con
« que, como leales vasallos de Vuestra Real Majestad, se lo ro-
« gamos!»

«A que añadió esta Provincia, desde su fundación, que ha un
« siglo, (10) el cantar todos los meses del año, en los nueve

(10) Error es éste, pues en 1684 en que se escribía esto, no hacía cien años que se efectuó la fundación de esta Provincia, porque su fundador vino á Chile en 1595.

« Conventos que la componen, una Misa por los felices sucesos
« de Vuestra Real Majestad, eligiendo á Vuestra Real Majestad
« y sus sucesores por su Patrón; estatuto que hasta el día de
« hoy guardamos, pues no tenemos otro Patrón que á Vuestra
« Real Majestad, por cuyo felice casamiento se hizo la depreca-
« ción que Vuestra Real Majestad se sirvió ordenar; y queda-
« mos pidiendo á Dios Nuestro Señor sea para feliz propaga-
« ción, con lo demás que Vuestra Real Majestad fuere servido
« de mandarnos.»

«Guarde Dios Nuestro Señor á Vuestra Real Majestad como
« la cristiandad ha menester. Santiago de Chile y Agosto 12 de
« 1684 años.—Fray Antonio de la Cruz, Prior Provincial.—
« Fray Isidro de Hermúa, Maestro y Definidor.—Fray Pedro
« de Garragurri, Definidor.—Fray Pedro Lemos, Definidor.—
« Fray José Rodríguez, Definidor.» (11)

(11) Archivo de Prov., «Lib. Doc. de Prov. 1609-1796».





Capítulo VI

**Diversas disposiciones del Reverendísimo Padre General
Maestro Fray Domingo Valvasori
y de Su Santidad el Papa Inocencio XI. en orden
á los Capítulos Provinciales
1678—1680**

1. Introducción. — 2. Texto del Breve de 24 de Marzo de 1678.—3. Texto de la Bula de 17 de Marzo de 1679.—4. Texto del Breve de 8 de Agosto de 1680. — 5. Valor legal que tienen en esta Provincia de Chile.

1. Se recordará la solemnidad con que, en el anterior Capítulo Provincial celebrado en Mendoza el 31 de Enero de 1683, se dió lectura así á los Breves de Inocencio XI, como á su Bula, que son y siempre serán la última expresión de cuanto se pueda legislar sobre la expresada materia de celebración de Capítulos Provinciales en América.

Como, desde entonces, á modo de una ley particular, por la cual se rige y se ha regido esta Provincia, han llegado á ser la Bula Inocenciana y los Breves Pontificios que la acompañan la suprema norma á que, en tales actos, deben ajustarse los Presidentes de Capítulo y ceñirse en todos sus juicios y resoluciones, juzgo deber imprescindible darlos aquí textualmente á conocer, porque sólo así se podrá apreciar la verdadera situación creada á estas Provincias de América por sus ruidosos Capítulos Provinciales.

Bastante enérgico era el Reverendísimo Fray Domingo Valvasori para que contemplase impasible la obra de destrucción, que por todas partes amenazaba, con espantosa ruina, aun á las más florecientes Provincias que tenía la Orden en estas apartadas regiones. Así fué que, una vez conocido el origen de tantos males, el Reverendísimo General no pensó más que en ponerle oportuno y eficaz remedio, haciendo que las leyes, por él dictadas, la Santidad de Inocencio XI las confirmase con su Apostólica Autoridad.

Cada uno de los tres documentos, que á continuación se transcriben, tiene singular importancia. El primero declara que, una vez hecha la elección de Provincial, por más defectos de que adolezca, el Provincial así electo debe ser obedecido y respetado, hasta que el Padre General no resuelva y disponga otra cosa. El segundo, con toda precisión, marca y deslinda las atribuciones de los Presidentes de Capítulo y de los Provinciales en el gobierno de la Provincia. El tercero es nueva ampliación y confirmación del primero, para el caso de que un Provincial, elegido con muchos vicios de nulidad, no hubiera sido confirmado en su Oficio por el Padre Presidente. Hé aquí el texto de cada uno de estos Documentos, por su orden, á saber:

«2. Habentur ratæ, et firmæ electiones omnes, etiam dubiæ,
 « quæ a Fratibus Eremitis Sancti Augustini in Capitulis Pro-
 « vincialibus Indiarum fiunt, donec illuc pervenerit Proris, vel
 « Vicarii Generalis de iis contraria definitio.»

«INNOCENTIUS PAPA UNDECIMUS.»
 «AD FUTURAM REI MEMORIAM.»

«Exponi Nobis nuper fecit dilectus filius Dominicus Valvaso-
 « rius Mediolanensis, Vicarius Generalis Ordinis Fratrum Ere-
 « mitarum Sancti Augustini, quod in Provinciis Indiarum, et
 « præsertim Quitensi dicti Ordinis non raro evenit, ut post so-
 « lemnem celebrationem Capitulorum Provincialium habitam in
 « loco ad id specialiter designato, post legitimam electionem
 « Prioris Provincialis per scrutinium factam a majori parte Ele-
 « ctorum unanimi consensu in unum intendentium, post electi

« Prioris Provincialis confirmationem, a Praesidente Capituli pu-
« blice promulgatam, et post cæteras electiones tum Definito-
« rum, et Visitorum, tum Priorum localium, ac Doctrinariorum
« rite similiter expeditas, vix hujusmodi electionibus factis, aut
« imminente ejusdem Capituli dissolutione, vel immediate post
« absolutionem, ac etiam post aliquot menses, imo et annos,
« quibus tam Prior Provincialis, quam cæteri Superiores legiti-
« me, ut præfertur electi respective munere suo specificè fun-
« cti fuerint, nihilominus nonnulli malo spiritu adducti, eo quod
« fortassis in præfatis Capitulis non obtinuerint ea, quæ sibi
« antea consequenda proposuerant, et alia cordi habebant ob-
« tinenda, contra jam electum, confirmatum, et actualiter exer-
« centem Officium Provincialatus potissime insurgant, ac etiam
« contra Definitores, Visitatores, reliquosque Priores locales, et
« Doctrinarios, eisdem debitam denegantes obedientiam, hono-
« rem, et prælationem, vanasque causas tantæ contumaciæ
« adducentes. Quinimo ad aliam electionem potissime Prioris
« Provincialis tumultuose, et clandestine irrumpunt, et ad sæ-
« cularia causam sæpe per viam (ut vocant) auxiliatricem defe-
« runt, contententes super validitate, aut nullitate electionis
« præfati Prioris Provincialis, cæterarumque electionum, unde
« Provincia illa miserrime turbatur. Tunc enim in dubium vo-
« cantur receptiones Novitiorum ad regularem habitum, solem-
« nes eorundem professiones, facultates ad excipiendas confes-
« siones, institutiones Doctrinariorum, seu Parochorum pro ad-
« ministratione Sacramentorum, sententiæ translatae in auctori-
« tatem rei judicatae, tum absolutorie, tum condemnatorie a
« præfato Priore Provinciali, vel Definitorio, aut a Prioribus lo-
« calibus prolatae, cæterique actus judiciales, et extrajudiciales
« utilitatem publicam vel privatam respicientes, pro nullis, et
« invalidis habentur; utque pertinacius in sua persistent obtina-
« tione, non obtenta a Superioribus facultate veniendi Romam,
« longa suscipiunt itinera et ad longum tempus contra præscri-
« ptum Constitutionum Ordinis prædicti, ac Decretorum hujus
« Sanctæ Sedis vagantur.»

§ I. «Cum autem sicut eadem expositio subjungebat ob im-
« manem Terræ, Marisque ab hac alma Urbe Indiarum distan-

« tiam, non facile succrescentibus hujusmodi malis opportune
« possit a Superiore Generali dicti Ordinis aptari medela: No-
« bis propterea dictus Dominicus Vicarius Generalis humiliter
« supplicari fecit, ut in præmissis opportune providere, et ut
« infra indulgere de benignitate Apostolica dignaremur.»

§ 2. «Nos igitur effrænem illam licentiam insurgendi contra
« Superiores, eisque debitam obedientiam denegandi compesce-
« re, ac Provinciarum prædictarum quieti, quantum Nobis ex
« alto conceditur, consulere cupientes, dictumque Dominicum
« Vicarium Generalem a quibusvis excommunicationis, suspen-
« sionis, et interdicti, aliisque Ecclesiasticis sententiis, censuris,
« et pœnis a Jure, vel ab homine quavis occasione, vel causa
« latis, si quibus quomodolibet innodatus existit, ad effectum
« præsentium dumtaxat consequendum, harum serie absolven-
« tes, et absolutum fore censentes, hujusmodi supplicationibus
« inclinati, de Venerabilium Fratrum nostrorum Sanctæ Roma-
« næ Ecclesiæ Cardinalium negociis et consultationibus Episco-
« porum, et Regularium præpositorum, qui dilectum filium Pro-
« curatorem Generalem Ordinis prædicti audiverunt, consilio,
« auctoritate Apostolica, tenore præsentium, perpetuo statuimus
« et ordinamus, ut si in Quitoensi, vel aliis Indiarum Provinciis
« prædictis electio Prioris Provincialis facta fuit per suffragium
« secretum a majori parte Electorum, eoque a Præsidente Ca-
« pituli successive confirmata, omnes et singuli Provinciarum
« hujusmodi respective Religiosi, cujuscumque gradus, dignita-
« tis, et conditionis existant, sub privationis vocis activæ et pas-
« sivæ, ac graduum, perpetuæque inhabilitatis ad illa, et alia in
« posterum obtinenda, ac etiam majoris excommunicationis pœ-
« nis ipso facto incurrendis, teneantur non solum ab alia ele-
« ctione Prioris Provincialis abstinere, sed etiam ipsi Priori Pro-
« vinciali seu Rectori Provinciali, aliisque ut supra respective
« electis, et institutis, secuta confirmatione præfata a Præsidente
« facta, debitam exhibere obedientiam tam in temporalibus,
« quam in spiritualibus, non obstante quacumque protestatione,
« aut appellatione, etiam post confirmationem hujusmodi facta,
« vel interposita de jure: Nos enim, ad hunc effectum, ex certa
« scientia, et de Apostolicæ potestatis plenitudine, suppletos

« intelligi, ac pro suppletis haberi volumus omnes et singulos.
« alios defectus, etiam substantiales, juris et facti, si forte in-
« tervenerint in supradictis electionibus et confirmationibus,
« illasque per quoscumque Judices, etiam Palatii Apostolici
« Auditores, quoad omnes et singulos juris effectus haberi,
« et judicari tanquam legitime et canonice factas, interim, et
« quousque ad Quitensem, seu alias Indiarum Provincias prædi-
« ctas, respective Prioris Generalis, vel Vicarii Generalis ejusdem
« Ordinis determinatio pervenerit, legitimeque de ea constiterit,
« et intimata fuerit, quibus de jure constare et intimari debet.

§ 3. Quod si, lite pendente super validitate, seu nullitate
Capituli Provincialis, vel cujuscumque electionis, instet dies
præfixus celebrationis novi Capituli Provincialis, possint nihi-
lominus, et teneantur omnes Electores ad locum destinatum
« convenire, et juxta Sacros Canones, Concilii Tridentini Decre-
« ta, ac Apostolicas et dicti Ordinis Constitutiones novum Capi-
« tulum Provinciale hujusmodi celebrare, nec rationi talis litis
« pendentiæ, seu nullitatis prætensæ quisquam contra ipsius Ca-
« pituli validitatem coram quocumque Tribunali ullo modo
« quidquam opponere possit. Idemque sit, et intelligatur etiam-
« si post dictum Capitulum Provinciale congregatum, seu jam
« peractum supervenerit ad Provinciam, vel ei intimetur senten-
« tia annullatoria Prioris Generalis, vel Vicarii Generalis, aut
« nova electio Prioris Provincialis, seu Rectoris Provincialis,
« aliorumque officialium; quæ omnia ad effectum annullandi Ca-
« pitulum Provinciale congregatum, seu jam peractum, prout
« supradictum est, tanquam inutilia, ac si nullatenus emanassent,
« omnino habeantur et judicentur; proindeque præfatum Capi-
« tulum Provinciale ita, et prout supra celebratum ab eodem
« Priore, seu Vicario Generali confirmari debeat, dummodo alias
« canonice, et legitime celebratum sit. Nec tamen ex hoc aliquis
« ullo modo occasionem sumere possit malitiose occultandi, al-
« terandi, seu differendi exhibitionem et publicationem quarum-
« cumque literarum, in quibus contineatur annullatio, vel nova
« creatio Electorum tum in Capite, tum in membris, si forsan a
« Priore, vel Vicario Generali ita provisum sit teneatur sub
« eisdem pœnis, et censuris ille (etiamsi sit Prior Provincialis

« actualis) ad cujus manus literas hujusmodi pervenire contige-
« rit, ipsas manifestare, vel intimari illi, vel illis quibus de jure
« manifestari, seu intimari debent.»

§ 4. «Cæterum, ut nemo præsentium literarum ignorantiam
« præterdere possit, volumus ut illæ statim atque ad Quitensem,
« aliasve Indiarum Provincias præfatas respective pervenerint,
« publicentur, perpetuis futuris temporibus in singulis earum-
« dem Provinciarum Capitulis Provincialibus post recognitionem
« Præsidentis, ipse, antequam ad aliquam electionem debenia-
« tur, teneatur mandare, ut omnibus capitulariter congregatis
« ipsæ præsentis literæ una cum reliquis Constitutionibus de
« more legendis legantur; salva tamen semper in præmissis au-
« ctoritate Congregationis memoratorum Cardinalium.»

§ 5. «Decernentes easdem præsentis literas semper firmas,
« validas, et efficaces existere et fore, suosque plenarios, et in-
« tegros effectus sortiri et obtinere, ac illis ad quos spectat, et
« pro tempore cuandocumque spectavit, in omnibus et per om-
« nia plenissime suffragari, et ab eis respective inviolabiliter ob-
« servari; sicque in præmissis per quoscumque Judices Ordina-
« rios, et delegatos, etiam causarum Palatii Apostolici Audito-
« tores, judicare et definire debere; ac irritum, et inane si secus
« super his a quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoran-
« ter contigerit attentari.»

§ 6. «Non obstantibus præmissis, ac Constitutionibus, et Or-
« dinationibus Apostolicis, necnon Provinciarum, et Ordinis
« præfatorum, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel
« quavis firmitate alia reboratis, statutis, et consuetudinibus, pri-
« vilegiis quoque, Indultis et Literis Apostolicis in contrarium
« præmissorum quomodolibet concessis, confirmatis et innovatis.
« Quibus omnibus, et singulis illorum tenores præsentibus pro
« plene et sufficienter expressis, ac insertis habentes, illis alias
« in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum hac vice
« dumtaxat specialiter et expresse derogamus, cæterisque con-
« trariis quibuscumpue.»

§ 7. «Volumus autem, ut earundem præsentium literarum
« transumptis, seu exemplis etiam impressis mano alicujus No-
« tarii publici subscriptis, et sigillo personæ in Ecclesiastica dig-

« nitate constitutæ munitis, eadem prorsus fides tam in iudicio,
 « quam extra illud ubique locorum habeatur, quæ haberetur
 « ipsis præsentibus, si forent exhibitæ, vel ostensæ.»

« Datum Romæ apud Sanctum Petrum sub Annulo Piscato-
 « ris die 25 Martii 1678. Pontificatus nostri anno secundo.» (1)

3. « Confirmantur Decreta omnia a Magistro et Vicario Gene-
 « rali Fratrum Eremitarum Ordinis Sancti Agustini pro pace
 « servanda in Provincia Quitensi edita.»

« INNOCENTIUS PAPA UNDECIMUS »

« AD FUTURAM REI MEMORIAM. »

« In supremo Militantis Ecclesiæ solio, per ineffabilem Divi-
 « næ Bonitatis abundantiam, nullo licet meritorum Nostrorum
 « suffragio, constituti, ea, quæ a Religiosorum Ordinum Supe-
 « rioribus, pro salubri eorum, qui Altissimi obsequiis sub suavi
 « Religionis jugo mancipati sunt directione. ac felice gubernio,
 « paceque religiosa, ac fraterna animorum concordia inter eos
 « stabilienda, et solidanda provide, prudenterque constituta
 « sunt, ut firma semper, atque inviolata persistent, Apostolici
 « Nostri muniminis præsidio, cum id a Nobis petitur, libenter
 « roboramus,»

§ 1. « Exponi siquidem Nobis nuper fecit, dilectus filius Fran-
 « ciscus Montalvo, Frater expresse professus, ac Procurator
 « Provinciæ Quitensis, in Indiis Occidentalibus, Ordinis Fratrum
 « Eremitarum Sancti Augustini, in Sacra Theologia Magister,
 « quod cum Venerabilis Frater Nicolaus Oliva, Episcopus Cor-
 « tonensis, alias dum in minoribus constitutus, Generalatus dicti
 « Ordinis munere fungebatur, litibus et dissidiis, quibus Provin-
 « cia prædicta vexabatur, finem imponere, illisque ansam in fu-
 « turum præcidere cupiens, causis et instrumentis, quæ eadem
 « Provincia ad ipsum remiserat, sedulo examinatis, necnon dicto
 « Francisco Provinciæ Procaratore, ac dilectis pariter filiis Au-
 « gustino Montes de Oca, et Josepho de la Concha, ejusdem Or-
 « dinis Professoribus in Sacra Theologia etiam Magistris, in ju-
 « dicio contradictorium non semel vocatis, sæpiusque etiam

(1) Romæ. Editio Mainardi. 1734. Bullarium Romanum, tom. 8.

« privatim auditis, de prudenti consilio Assistentium Ordinis
« prædicti, pro antedictæ Provinciæ Quitensis reformatione, et
« bono regimine nonnulla Decreta, Statuta, Ordinationes et De-
« clarationes, die 20 Octobris 1677, condidisset, illaque sub in-
« terminatione Divini Judicii, et sub quibusdam pœnis per trans-
« gressores incurrendis, inviolabiliter observari præcepisset: di-
« lectus etiam filius Dominicus Valvasorius, Vicarius Generalis
« dicti Ordinis, ut lites et contentiones, quæ non infrequenter,
« tum in celebratione Capitulorum Provincialium, tum aliis in
« occasionibus Religiosorum dictæ Provinciæ pacem turbare po-
« terant, longius eliminarentur, die 30 Julii 1678, de consilio
« suæ Congregationis, alias nonnullas super præmissis Provisio-
« nes fecit: ac Decreta, Statuta, Ordinationes, Declarationes et
« provisiones hujusmodi in unum corpus redigi, et in Capitula
« seu articulos distingui mandavit, tenoris qui sequitur, vide-
« licet.»

«Et PRIMO, cum experientia didicerimus, ex Capitulorum Pro-
« vincialium celebratione, lites ac discordias præcipue oriri: Vo-
« lumus quod Pater Præsident Capituli Provincialis, durante
« officio sibi commisso, Apostolicas et Religionis Constitutio-
« nes, tum in spiritualibus, tum in temporalibus diligenter ab
« omnibus et singulis observari faciat: Omnia conventicula (et
« præsertim de nocte, tempore silentii) penitus removeat: trans-
« gredientes, inobedientes juxta earumdem Constitutionum præ-
« scriptum corrigendo, et ad obedientiam cogendo; non tamen
« possit aliquem ex Electoribus per modum carceris, vel custo-
« diæ in cellis claudere, nisi facto prius processu ob formalem
« inobedientiam, vel alium gravem excessum, qui similem pœ-
« nam mereatur, salva tamen semper Electorum libertate, etiam
« circa tractatus licitos de electione facienda, nec non de meri-
« tis eligendorum.»

«SECUNDO. Decernimus, quod Pater Præsident antequam Ju-
« dices Causarum eligantur, neque per se solus, neque cum aliis
« sub quibuslibet motivo, vel prætextu, etiam qualificandi, aut
« legitimandi Patres qui in imminente Judicium Causarum ele-
« ctione activam, vel passivam vocem habere debent, ex iis ali-
« quem una, vel altera voce privare, vel a prædicta electione ex-

« cludere, aut privatum, vel exclusum declarare possit: inhæren-
 « tesque præterea Constitutioni Apostolicæ Pauli V, de die 14
 « Julii 1614, incipienti *Nuper a Nobis*, et Decreto Sacræ Visita-
 « tionis Apostolicæ, de die 1.º Aprilis 1601, sub Clemente VIII.,
 « etiam decernimus et mandamus, ut prædictorum Judicum Cau-
 « sarum electio canonice, ac per schedulas secretas, nullaque
 « facta per Patrem Præsidentem propositio in posterum fiat; et
 « quod in hujusmodi electione Pater Provincialis, seu Rector
 « Provinciæ, primus et secundus Definitorum, interventu Patris
 « Præsidentis Capituli, munere Scrutatorum fungantur. (2) Item
 « quod prædicti Judices Causatum de cætero nullo modo eligan-
 « tur, nisi ex iis Patribus, qui sunt de corpore Capituli, quos om-
 « nes, et singulos habiles, et idoneos ad ejusmodi officium in-
 « differenter haberi volumus et declaramus: in eorum vero ele-
 « ctione suffragium ferant omnes, et singuli qui vigore Constitu-
 « tionum, Statutorum, Declarationum, vel Privilegii, seu alias
 « vocen activam ad Provinciæ electionem proxime futuram pro
 « illo tum habuerint, seu in qua possessione eligendi fuerint; irri-
 « tum, et inane ipso facto, et absque alia declaratione decernen-
 « tes, si secus super his quovis modo fieri, vel attentari conti-
 « gerit.»

«TERTIO. Statuimus præterea, ac juxta prædicta Decreta
 « Pauli V., et Sacræ Visitationis Apostolicæ volumus, et ordi-
 « namus, ut electio quatuor Definitorum actualium, non solum
 « per schedulas secretas, sed etiam canonice in posterum fiat,
 « ac insuper ut tres Definidores additi in supplementum ab om-
 « nibus Electoribus, eadem unica suffragatione, ac eisdemmet
 « schedulis secretis, quibus prædicti quatuor Definidores actua-
 « les eliguntur, de cætero eligantur. (3) Si autem evenerit, quod
 « tam prædicta electio quatuor Definitorum Actualium, quam
 « Judicum Causarum, Patris Provincialis, Visitorum Provinciæ,

(2) Respecto á la elecci3n de Jueces de Causas, la Provincia de Chile se atiene á lo dispuesto por las Constituciones de la Orden, y la elecci3n se hace á propuesta del Presidente.

(3) Respecto á la elecci3n de los Definidores, la Provincia de Chile se atiene á lo dispuesto en las Constituciones de la Orden; y esta elecci3n se hace por cédulas y mayoría de votos.

« vel aliorum quorumcumque Officialium, qui canonice, ac per
 « schedulas secretas sunt eligendi, prima vice non deprehendatur
 « legitime facta, et subsequuta, tum declaramus et præcipimus,
 « ut inviolabiliter observetur prædicta Constitutio Pauli V.
 « *Nuper a Nobis*. Ita ut solum per scrutinium secretum schedu-
 « larum, toties iterandum intra tempus concessum Electoribus
 « ad eligendum, quoties opus fuerit, hujusmodi electio, vel ele-
 « ctiones de cætero fiant: irritum, ac inane ipso facto et absque
 « alia declaratione decernentes, si secus super his quovis modo
 « fieri, vel attentari contigerit.»

«**QUARTO.** Ut lites, et discordiæ, quæ circa auctoritatem et
 « jurisdictionem Patris Pæsidentis et Judicum Causarum frequen-
 « ter oriri solent, penitus removeantur: Declaramus prædictos
 « Patres nullam habere auctoritatem, seu jurisdictionem voce
 « activa, vel pasiva aliquem privandi, aut ab electione excluden-
 « di, neque novos processus ad hos effectus, vel ad aliquem eo-
 « rum conficiendum, nisi solum propter casus notorios, intra
 « duos menses ante electionem Patris Provincialis emergentes,
 « et quatenus Reo nulla defensio etiam probabilis de jure com-
 « petat, ac hujusmodi pœna, vel pœnæ ipso facto incurrantur,
 « vel incursæ fuerint. Priores autem suspensos, et alios quoscum-
 « que Reos, qui a Patre Provinciali, et Definitoribus ante præ-
 « dictos duos menses judicari, definitive non potuerunt, servatis
 « servandis privare poterunt, dummodo tamen casus privationis
 « sint, in Constitutionibus expressi, et causa, vel causæ contra
 « eos judicialiter, et legitime ad præscriptum Decreti sub nume-
 « ro 24 infrapòsiti per Patrem Provinciale, vel per aliam legiti-
 « timam auctoritatem habentem actitatæ, et conclusæ adsenten-
 « tiam sint: alias si adversus aliquem ex Patribus vocem activam,
 « vel passivam habentibus, quæcumque aliæ causæ, informatio-
 « nes, denunciations, accusationes, vel protestationes deduci
 « contigerit, cum tempore electionis dolosæ, ac malitosæ præsu-
 « mantur, et infra brevissimum horarum terminum novi proces-
 « sus, prout de jure, et præcipue circa hujusmodi causas, utpote
 « altiorem requirentes indaginem, judicialiter substantiari, asser-
 « tique Rei sine eorum, ac etiam electionis præjudicio privari,
 « vel ab electione excludi, aut privati, vel exclusi declarari

« non possint; eas omnes, et singulas ad præscriptum nostrarum
 « Constitutionum 3. part' cap. 7 nu. 2. § 2. *Definitorio* scilicet
 « noviter eligendo *referant*. Et nihilominus ad electionem, et
 « electiones sub protestatione admitantur: irritum ac inane ipso
 « facto, et absque alia declaratione decernentes. quidquid secus
 « super his quovis modo fieri, vel attentari configerit; unde ver-
 « ba illa prædictarum Constitutionum, ibidem, *Ac de habentibus*
 « *vocem tam activam, quam passivam omnem controversiam diri-*
 « *mant: et illa § 4. ejusdem Capituli: Si quis noverit causam,*
 « *propter quam vocem quis activam, vel passivam habere non*
 « *debeat in præsentis Capitulo, eam referat Judicibus Causarum:*
 « conformiter ad hanc declarationem intelligenda esse declara-
 « mus, consequenterque omnes, et singulas electiones, quæ sub
 « hujusmodi declaratione, ac ordinatione, in posterum celebra-
 « tæ fuerint, juxta verba ejusdem textus, sine vitio, et nullitate
 « quoad hanc partem pertransire, etiam declaramus.»

«QUINTO.—Ne canonica Patris Provincialis electio ob incer-
 « titudinem facti possit aliquando in dubium revocari: volumus,
 « et præcipimus Patribus Definitorii, ut numerum Vocalium, qui
 « ad electionem active concurrerunt, et quot favorabilia suffra-
 « gia quisque passive ad eam concurrens pro se habuerit, clare
 « et fideliter exprimant in Actis Capituli, quæ ad nos et succes-
 « sores nostros pro confirmatione obtinenda mittuntur, in quibus
 « etiam diligenter, et expresse adnotari mandamus causas, et
 « motiva reelectionum Priorum, si aliquando eorum aliquem in casi-
 « bus per Constitutiones permissis, 3. part. cap. 2, § 9. in Priorem
 « ejusdem Conventus reeligi contigerit, secus relectionem ex
 « nunc prout ex tunc irritamus, et annullamus, irritatamque et
 « annullatam esse volumus et declaramus.»

«SEXTO.—Ut communia, et particularia Provinciæ causæ, et
 « negotia, matura qua par est expediantur consideratione, et
 « Definitorii Patres ad præscriptum nostrarum Constitutionum:
 « 3. part. cap. 7 n. 15. § 3. *Nihil indefinitum relinquunt, omni-*
 « *bus rite ordinatis, ut Provincia tota usque adsequens Capitulum*
 « *Provinciale quiescere valeat in sancta pace;* quindecim eisdem
 « dies pro termino præfixo assignamus, quibus causæ, et nego-
 « tia ad eos delata examinare, determinare, et expedire possint,

« et debeant, non tamen ultra prædictos quindecim dies Defini-
 « torium Capituli Provincialis extendi volumus, non obstante
 « quocumque Decreto, vel consuetudine in contrarium, sed eo
 « elapso tempore, idem conclusum, et absolutum, ac Patris Præ-
 « sidentis jurisdictionem ipso facto extinctam esse decernimus
 « et declaramus. Quod si Pater Præsidentis ultra præfinitum
 « quindecim dierum terminum Definitorium protrahere præsum-
 « pserit, pœnam privationis utriusque vocis per decennium ipso
 « facto incurrat: nullumque, ac irritum sit quidquid gestum, vel
 « attentatum fuerit. Porro si aliqua causa sese offerat, quæ ob
 « gravia motiva tan cito nequeat expediri, Definitorio privato
 « deferatur, cui Definitorio præsentium Statutorum, atque De-
 « clarationum vigore omnis facultas desuper necessaria, et op-
 « portuna perpetuo datur, et data declaratur, quatemus eam
 « prout de jure examinet, et determinet, examinareque et deter-
 « minare teneatur.»

«SEPTIMO.—Statuimus item, ac decernimus quod Pater Pro-
 « vincialis causas graves, vel gravia negotia communia, vel
 « particularia, quæ extra tempus Capituli, vel Congregationis
 « Provincialis fuerint determinanda, vel expedienda, nisi cum
 « quatuor Definitoribus actualibus dumtaxat, ac sub forma Ca-
 « pituli privati, vel Congregationis Provincialis fuerint determi-
 « nanda, vel expedienda, nullatenus determinare, vel expedire
 « possit; nec aliquo, vel aliquibus ex prædictis quatuor Defini-
 « toribus actualibus exclusis, vel non admisis, Capitulum priva-
 « tum per se, vel per alium celebrare valeat, sed ad illius cele-
 « brationem omnes et singulos prædictos quatuor Definitores, sub
 « pœna nullitatis agendorum ipso facto, et absque alia declara-
 « tione convocare etmittere teneatur, quod ut facilius exequi
 « possit, non obstante supplicatione per Provinciam nobis exhi-
 « bita,⁷ confirmamus et innovamus, ac omnino observari juvemus
 « Reverendisimi Valvasorii Prædecessoris nostri Decretum, quo
 « statuitur. ut in Conventu Quitensi omnes Definitores de familia
 « degant, quo prædicto Convento decernimus, ut nullum ex præ-
 « dictis quatuor Definitoribus Pater Provincialis, etiam ad breve
 « tempus, sub pœna privationis vocis activæ et passivæ per quin-
 « quennium ipso facto incurrenda ullo modo remove, vel exiliare

« possit: si tamen quis eorum convalescenti v, aut honestæ recrea-
 « tionis causa ad aliquem viciniorem locum ire postulerit, ei-
 « dem ad necessarium, vel ad breve tempus respective hujusmodi
 « licentiam concedere poterit; et ut prædicti Patres Definito-
 « res suam auctoritatem, et potestatem etiam in judicando
 « liberius exercere possint et valeant prohibemus Patri Præsiden-
 « ti Capituli, Patri Provinciali, et aliis Patribus cujuscumque
 « Definitorii etiam Capituli Provincialis, nec non quibuscumque
 « aliis Superioribus etiam localibus, sub prædicta pœna priva-
 « tionis vocis activæ, et passivæ, ne ad aliquod Officium, vel
 « Ministerium etiam non electivum tum cum cura animarum
 « etiam Indorum, tum sine illa, tum cum jurisdictione etiam
 « delegata, tum sine illa, etiam sub titulo, vel nomine aliquem,
 « vel aliquos ex prædictis quatuor Definitoribus respective pro-
 « moveant, vel provideant, nec ipsi Definitores, vel aliquis eorum
 « sub eadem pœna privationis, promotionem, vel provisionem
 « aliquam ullo modo acceptent, vel exercent: irritum insuper,
 « ac inane ipso facto, et absque alia declaratione decernentes
 « quidquid in contrarium quovis modo fieri, vel attentari con-
 « ligerit.»

«OCTAVO.—Provincialem processari, officio privari, aut ab
 « eodem suspendi, vel alia puniri pœna, etiam per sententiam
 « declaratoriam non posse declaramus. nisi in Definitorio Capi-
 « tuli Provincialis, vel Congregationis Intermediæ: de iis enim
 « dumtaxat, non vero de Definitorio Capituli privati intelligen-
 « dum esse declaramus Definitorium Provinciæ, a quo nostræ
 « Sacræ Constitutiones 3 part. cap. II, § 9. Provinciam pu-
 « niendum decernunt; hinc revocandum censemus, prout cum
 « effectu revocamus Decretum Reverendissimi Valvasorii præ-
 « decessoris nostri, quo pro punitione Patris Provincialis Defi-
 « nitorium Capituli privati octo Patrum stabilivit; insuper priva-
 « tionis, suspensionis, vel aliam respective pœnam, ut supra
 « Provincialis non subeat nisi juris ordine servato ob excessus,
 « vel casus pro ipso privatione, vel suspensione in Constitutio-
 « nibus expressos; propter quosmetipsos dumtaxat excessus,
 « vel casus respective, ac in Definitorio Capituli Provincialis, vel
 « Congregationis Intermediæ tantum (ut de Patre Provinciali

« dictum est) Patres Definidores, Exprovincialem immediatum,
 « Expræsidentem immediatum, et Visitatores Provinciæ pro-
 « cessari, voceque, officiis, aut gradibus, juris tamen ordini ser-
 « vato suspendi, vel privari, aut suspensos, vel privatos declarari
 « posse, etiam declaramus; irritum, et inane ipso facto, et abs-
 « que alia declaratione decernentes quidquid propter alios ex-
 « cessus, vel casus, aut alio tempore, seu juris ordine non
 « servato contra Patrem Provincialem, cæterosque et singulos
 « nominatos Patres fieri, vel attentari contigerit; verba namque
 « Constitutionum 3. part. cap. 12 § 20, ibi: *Prior Provincialis*
 « *poterit eos* (scilicet Visitatores) *corrigere et punire*; de corre-
 « ctione, et punitione Regulari ad pœnitentiam, extrajudicialiter-
 « que imponendis. et non aliter, neque alio modo intelligenda
 « esse declaramus. Verum cum prædictis Patribus in Definitorio
 « novi ac immediati Capituli Provincialis, utpote eorum offi-
 « ciorum tempore jam completo, prædictæ pœnæ privationis,
 « suspensionis, vel depositionis ab Officiis nullatenus imponi
 « possint, prædictum Definitorium Capituli Provincialis recen-
 « sitas pœnas juxta excessus tamen qualitatem commutare
 « debet in privationem Privilegiorum, vocis vel in alias respe-
 « ctive pœnas indispensabiliter subeundas.» (4)

«NONO.—Si quis Definitorum ex hac vita migraverit, vel
 « inevitabili aliquo præpedito impedimento munus suum exer-
 « cere non potuerit, illi justis ex causis renunciaverit: tunc sine
 « mora primus Definitor ex tribus additis, ille scilicet, qui cæ-
 « teris plura suffragia in eorum electione habuit, etiamsi omnes
 « tres majorem partem omnium suffragiorum habuerint, et in
 « parte, seu æqualitate suffragiorum antiquior gradu, et si gra-
 « duati non fuerint, professione antiquior; conformiter ad nostras
 « Sacras Constitutiones 3. part. cap. 7. no. 5 § 1, et eadem 3.
 « part. cap. 8. § 3, ejus loco subrogetur, illoque deficiente,
 « secundus, et postea tertius, eodem ordine servato, quod etiam
 « in similibus, et in aliis quibuscumque casibus subrogandi, seu
 « supplendi emergentibus omnido observetur, ac fiat; quod si
 « nullus eorum inveniatur, recursus habeatur ad antiquiorem ex

(4) Nuevos Decretos han reformado este artículo en lo que atañe á la permanencia de los cuatro Definidores, en el Convento Principal.

« quatuor Definitoribus quadriennii immediati præteriti, illoque
 « deficiente, ad illi immediatum etc.: et omnibus prædictis qua-
 « tuor deficientibus ad unum ex Definitoribus additis ejusdem
 « quadriennii, supradicto ordine omnino servato, sicque retro-
 « cedatur ad alia Capitula præterita, donec integretur numerus
 « quatuor Definitorum, non obstante supplicatione Provincia
 « in contrarium nobis facta, qui vero non ad causam, vel causas
 « particulares, ut in casu discordiæ, vel recusationis contingere
 « potest, sed ad universitatem causarum pro hujusmodi subro-
 « gatione Definitorium ingreditur, numerumque quatuor Defini-
 « torum actu exercentium constituit, confirmantes, et quatenus
 « opus sit, innovantes Declarationes Reverendissimorum Patrum
 « voce, loco, cæterisque, subrogatione durante, gaudeat exem-
 « ptionibus, et privilegiis, absque ulla prorsus differentia. quibus
 « Definitores actuales in Capitulo Provinciali electi gaudent, et
 « si omnibus istis antiquior sit, et casus emergerit, quod nullus
 « in Præsidentem Capituli Provincialis per Literas Patris Gene-
 « ralis deputetur, ipse tanquam primus Definitor (licet subroga-
 « tus) Præsidentia potiri debebit conformiter ad nostras Sacras
 « Constitutiones 3. part. cæp. 7. n. 1. § 4. et si secus super his
 « quovis modo fieri, vel attentari contigerit totum sit irritum, et
 « inane ipso facto, et absque alia declaratione.»

«DECIMO.—Omnes, et singulos Patres Definitorii in omnibus,
 « et singulis causis, vel negotiis in Definitorio etiam privato
 « sentiendiis, seu quomodocumque pertractandis, vel deter-
 « minandis semper habere vota decisiva declarantes decernimus,
 « quod si aliquis eorum pro suffragatione secreta instantiam
 « fecerit, per ballotulas secretas omnino fiat sub pœna nullitatis
 « agendorum ipso facto, et absque alia declaratione: inhilentes
 « præterea Patribus Præsidenti Capituli Provincialis, et alteri
 « cuicumque sub pœna privationis utriusque vocis per quin-
 « quennium ipso facto incurrenda, ne in Definitoriis etiam pri-
 « vatis, quorum præsentia ad eos respective pertineat per
 « se; vel per alium liberam et independentem Patrum Definitorii
 « suffragationem publicam, vel secretam quovis modo impediunt,
 « neque ad suum sensum eorundem vota extorquere attentent;
 « et si in puncto juris prædicti Patres, vel aliquis eorum difficul-

« tatem aliquam habuerint consultum cum Advocatis, seu
« jurisperitis etiam sæcularibus habere possint et valeant. »

« UNDECIMO. Ut quodcumque Definitorium, vel tribunal etiam
« Capituli Provincialis, vel privati in suis Judiciis, vel Congres-
« sibus sententiam, vel determinationem faciat, facereque intel-
« ligatur, majorem partem omnium votorum respective consen-
« tire, et concurrere debere, necnon prædictæ majori parti mi-
« norem cedere, ac sententiæ, vel determinationi factæ subscri-
« bere teneri, etiamsi Præsidentis Capituli, vel Pater Provincialis
« pro dicta minori parte steterit, volumus, decernimus et decla-
« ramus; in casu vero discordiæ, ut vocant, si in quocumque
« Definitorio oriri contigerit, pro ea tollenda vocetur, et admit-
« tatur ille Definitor additus, qui in casu supplementi pro inte-
« grando Definitorio primo vocari et admitti deberet: et si hu-
« jusmodi vocatio quacumque ex causa effectum non sortiatur,
« vel discordia adhuc ablata non fuerit, recursus tunc habeatur
« ad alium, et alium Definitorem additum etc., conformiter ad
« Decretum sub n. 9 suprapositum, donec prædicta discordia
« cesset, sententiaque, vel determinatio a majori parte fiat; si
« autem in tribunali Præsidentis Capituli et Judicum causarum
« prædicta discordia oriatur, pro ea tollenda vocetur et admitta-
« tur Pater Provincialis, seu Rector Provinciæ, et si hujusmodi
« vocatio quacumque ex causa effectum similiter non sortiatur,
« vel discordia adhuc ablata non fuerit, recursus tunc habeatur,
« primo ad Definitores actuales suo ordine, postea ad additos
« donec prædicta discordia cesset, sententiaque, vel determina-
« tio a majori parte, ut supra fiat, et si secus super his quovis
« modo fieri, vel attentari contigerit, totum sit irritum, ac inane
« ipso facto, et absque alia declaratione. »

« DUODECIMO. Cum per nostras Sacras Constitutiones 3 part.
« cap. 10, § 3, cautum sit ne Capitulum privatum Priorem ali-
« quem intra duos menses ante Capitulum Provinciale, et intra
« duos alios ante Congregationem intermediam Prioratus officio
« privare possit, prohibitionem hujusmodi, etiam respectu om-
« nium et singulorum Patrum vocem activam, vel passivam ha-
« bentium, et non solum per sententiam condemnatoriam, sed
« etiam declaratoriam intelligendam esse declaramus; ita ut præ-

« dictum Definitorium privatum nullum Patrem, cui ratione gra-
 « dus, officii, vel alias vox activa, vel passiva competat, prædi-
 « ctâ voce activa, vel passiva, gradu vel officio intra duos menses
 « ante Capitulum Provinciale, et intra duos alios ante Congre-
 « gationem Intermediam privare, nec privatum declarare ullo
 « modo possit: neque cum aliquis semel electus, et confirmatus
 « a Patribus cujuscumque Definitorii respective fuerit, electio-
 « nem confirmatam tanquam nullam declarare intra prædictos
 « duos menses valeat; et si secus super his fieri, vel attentari
 « contigerit totum sit irritum, et inane ipso facto, et absque alia
 « declaratione; et tam Pater Provincialis, quam Definitores pœ-
 « nam privationis utriusque vocis per quinquennium ipso facto
 « incurrant.»

«DECIMOTERTIO. Volumus insuper et decernimus quod Pater
 « Provincialis in attinentibus ad primam instantiam et guber-
 « nium immediatum et ordinarium Superiorum localium nullo
 « modo se intronittere possit, præter quam in casibus a jure
 « permissis, cui insuper præcipimus sub pœna privationis vocis
 « activæ, et passivæ per quinquennium ipso facto incurrenda, ne
 « administrationem Prædiorum, fructuum et reddituum Conven-
 « tuum undequaque provenientium per se, vel per alios, directe,
 « vel indirecte, sub nullo prætextu, motivo, vel titulo sibi arro-
 « gare, seu adjudicare audeat; quod si inter visitandum, Regu-
 « larem, vel Sæcularem Administratorem Prædii, vel Prædiorum
 « removendo justis ex causis invenerit, et cum effectu removeat,
 « tunc sub eadem pœna privationis vocis eidem Patri Provincia-
 « li inhibemus, ne in provisione novi Administratoris ullo modo
 « se ingerat, sed certiore faciat Superiorem localem Conven-
 « tus, ad quem tale Prædium, seu Prædia spectant, ut ipse Su-
 « perior localis de consensu Patrum consilii de alio seu aliis Ad-
 « ministratoribus provideat; in casu præterea quo a gravamine
 « Proris localis ad Patrem Provinciale appellatio interponatur,
 « volumus et declaramus hujusmodi causam a Patre Provinciali
 « et Definitoribus saltem in Capitulo privato etiam intra bimes-
 « tre, non tamen post recognitionem Patris Præsidentis, prout
 « de jure cognoscendam, et determinandam esse; et si secus su-

« per his fieri, vel attentari, contigerit, totum sit irritum, et inane ipso facto, et absque alia declaratione.»

«DECIMOQUARTO. Generalem aliquam, vel particularem Visitationem Pater Provincialis sub quovis prætextu, vel motivo
« facere non possit, præter duas Visitationes generales totius
« Provinciæ, quas intra quadriennium unam scilicet singulo bien-
« nio sui Provincialatus facere debet: istas vero in Conventu Qui-
« tensi, intra quindecim dierum, et singulis aliis Conventibus,
« Doctrinis, ac Prædiis intra decem dierum terminum conclude-
« re omnino teneatur, intra quem terminum, si quem Superio-
« rem localem, propter casus in Constitutionibus expressos dignum
« suspensione invenerit, eundem etiam extrajudicialiter proce-
« dens, et ad præscriptum prædictarum Constitutionum 3 part,
« cap. 12, § 15 et cap. 13, § 17 ab officio suspendere poterit;
« quod si in prædictis Visitationibus summarie, vel alias inveni-
« at aliquem Superiorem, vel inferiorem in quacumque causa civili,
« vel criminali judicialiter, et compilato processu audiendum
« esse: tunc tanquam Judex, et extra formalitatem Visitationis
« causam, vel causas, tum intra, tum extra prædictum terminum
« Visitationis prout de jure cognoscat ad præscriptum Decreti
« sub num. 24 infrapositi; de causis vero, judiciis vel negotiis
« tum civilibus, tum criminalibus alias judicatis. conclusis, vel
« determinatis, nec non de quibuscumque sententiis in judica-
« tum transactis præcipue absolutoriis inquirere, cave movere,
« suscitare, vel recognoscere, etiam ad instantiam partis nulla-
« tenus possit. Item per se solus tam intra, quam extra termi-
« num prædictæ Visitationis Patrem aliquem cui ex gradu, vel
« officio, seu alias vox activa in Capitulis Provincialibus, seu in
« aliis quibuscumque electionibus competat, prædicta voce, gra-
« du, vel officio etiam per sententiam declaratoriam privare, aut
« titulo suspensionis, vel sub quocumque motivo, vel prætextu,
« etiam quod Reus, vel processatus existat, ab eadem voce, gra-
« du, officio, vel electione, directe, vel indirecte, mediate, vel
« immediate excludere nullo modo possit; sed si prædicta voce,
« gradu, vel officio propter quodcumque motivum, vel causam
« carere debeat: tunc servatis servandis per sententiam condem-
« natoriam, vel declaratoriam a Definitorio saltem Capituli prout

« de jure ferendam, respective privetur, vel privatus declaretur,
 « aut ab electione excludatur, et non aliter, neque alio modo:
 « quod si Pater Provincialis contrarium super his quovis modo
 « facere, vel attentare præsumperit, totum sit irritum ac inane
 « ipso facto, et absque alia declaratione, privationemque utrius-
 « que vocis per quinquennium ipso facto incurrat.» (5)

«DECIMOQUINTO. Provincialis, vel quicumque alius Superior
 « sententialiter, vel provisionaliter Religiosum aliquem a Con-
 « ventu, Curatu Indorum, vel Prædio removerit, vel in exilium
 « miserit, teneatur sub pœna privationis utriusque vocis per
 « quinquennium eundem Religiosum de ejus discessu per tres
 « dies ad minus ante remotionis, vel exilii executionem præmo-
 « nere, ut ad Conventum, seu locum sibi destinatum possit ho-
 « neste accedere; volumus præterea ac decernimus, quod si ali-
 « quis, vel aliqui ex Patribus Vocalibus, vel Definitorii a Con-
 « ventu in quo Capitulum Provinciale, Congregatio Intermedia,
 « vel aliud quodcumque Definitorium fuerint celebranda, etiam
 « per sententiam declaratoriam in exilium mittatur, vel missus
 « fuerit, non obstantibus prædicto exilio, et quibuscumque aliis
 « ad eundem Conventum tempore celebrationis Capituli Pro-
 « vincialis, Congregationis Intermediæ, vel Definitorii, pro suf-
 « fragio ferendo, vel in Definitorio jurisdictionem exercendo li-
 « bere, et licite accedere possit, et valeat, nec Pater Provincialis,
 « aut quicumque alius eundem in tali accessu, ullo modo impe-
 « dire possit sub pœna privationis utriusque vocis per quinquen-
 « nium ipso facto incurrenda; Capitulo autem Provinciali, vel
 « Congregatione Intermedia, vel Definitorio, seu Definitoriis,
 « finito et finitis statim recedat, et exilium servet.»

«DECIMOSEXTO.—Per convocatoriam quæ a Patre Provinciali,
 « vel a quolibet alio Superiori in Capitulo Provinciali, Congre-
 « gatione intermedia, vel alia quacumque electione fieri solet,
 « convocatos intelligi volumus, et declaramus omnes et singulos,
 « in habitu, vel actu vigore Constitutionum, vel privilegii, aut
 « quasi possessionis ad præscriptum Decreti sub num 2º supra-

(5) Respecto á la duración de la Visita que deben hacer los Provinciales á sus Conventos. en esta Provincia, se obra según lo dispuesto en las Constituciones de la Orden, es decir. sin limitación de tiempo.

» positi, in iisdem jus eligendi habentes, respectu quorum nulla
 « fieri possit prohibitio, quæ si fiat pro nulla habeatur, eaque
 « non obstante, ad electionem, vel Definitorium accedere pos-
 « sint et debeant; Congregationem insuper intermediam Pater
 « Provincialis, aut Rector Provinciæ, nullo motivo, vel prætextu
 « prorogare valeat, sed statuto tempore in medio quadriennii
 « die scilicet 24 Mensis Julii, prædictæ Congregationis primam
 « sessionem per se, vel per alium celebrare teneatur, sub pœnis
 « privationis utriusque vocis per quinquennium, nullitatisque
 « agendorum ipso facto incurrendis.» (6)

«DECIMOSEPTIMO.—Provincialis, seu Rector Provinciæ, el-
 « pso sui Officii tempore, coram Definitorio Capituli Provincialis
 « stare teneatur Judicio Syndicatus. seu (ut vocant) Residentiæ;
 « prædictum autem Definitorium privative quoad aliam quam-
 « cumque auctoritatem, vel jurisdictionem, etiam Patris Provin-
 « cialis, et Congregationis intermediæ, tum ad instantiam par-
 « tium, tum ex officii, necnon personalibus durante Officio
 « Commissis, prout de jure inquirere, judicare, et determinare
 « teneatur. Verum si aliqua, vel aliquæ contra Patrem Expro-
 « vincialem, aut Rectorem Provinciæ deferantur causæ, quæ a
 « Definitorio Capituli Provincialis intra quindecim dies suæ du-
 « rationis definiri nequeant; Definitorio Capituli privati, cui præ-
 « sentium Statutorum, atque declarationum vigore omnis facul-
 « tas desuper necessaria, et opportuna perpetuo conceditur, et
 « concessa declaratur, deferantur: quatenus intra terminum præ-
 « cisum duorum mensium causam, vel causas sibi delatas, prout
 « juris fuerit, finiat et determinet, finireque et determinare om-
 « nino teneatur; Exprovincialis autem, vel Rector Provinciæ
 « quousque Judicium Syndicatus sentencialiter absolutum non
 « fuerit, ad quæcumque Officia etiam minima inhabilis omnino
 « remaneat.»

«DECIMO OCTAVO.—Quandocumque contigerit Religiosos
 « alterius Provinciæ Alumnos huic Provinciæ Quitensi affiliari;

(6) La Congregación intermedia en esta Provincia. no se celebraba en día fijo, ni aún en mes fijo. hasta 1760; antiguamente tenía lugar en Agosto. Septiembre. Octubre ó Noviembre; y desde poco más de un siglo á esta parte. se celebra el primero de Febrero del año correspondiente.

« tum confirmantes et partim moderantes Decreta Reverendis-
 « simorum Patrum in prædicta Provincia admissa, nec non juxta
 « Decreta Capituli Generalis celebrati auno 1661, tam licentiam
 « a Patre Reverendissimo Generale in scriptis habendam, quam
 « consensum authenticum utriusque Definitorii saltem privati
 « unius et alterius Provinciæ *a qua* scilicet et *ad quam* pro vali-
 « ditate affiliationis omnino intervenire debere decernimus et de-
 « claramus, secus affiliatio irrita et nulla sit ipso facto, et absque
 « alia declaratione; nullus item alterius Provinciæ nisi prius eidem
 « legitime affiliatus sit, neque aliquis ex non iterum affiliatis, vel
 « in posterum affiliandis, nisi triennio transacto a die legitimæ
 « affiliationis, in Definitorem, vel Visitatorem, Regentem, Secre-
 « tarium, Doctrinarum Priorem, seu Vicarium cujuscumque Con-
 « ventus, vel Domus, etiam Indorum, vel Prædii eligi, aut depu-
 « tari possit: secus electio, vel deputatio irrita, et nulla sit ipso
 « facto, et absque alia declaratione.»

«DECIMO NONO. — Si Pater Provincialis, aut quilibet alius ex
 « novem Definitorii Patribus legitima ex causa, officio suo semel
 « acceptato renunciare voluerit, coram Definitorio Capituli Pro-
 « vincialis, vel Congregationis intermediae id facere licite possit
 « et valeat; prædictum autem Definitorium causa renunciationis
 « approbata, renunciationeque acceptata, ut defectus renuncian-
 « tis suppleatur, prout de jure omnino procedere teneatur; Pa-
 « tres item Priores, Vicarii Priores, Studiorum Regentes, Pro-
 « vinciaque Secretarius, si causam legitimam renunciandi suis
 « officiis semel acceptatis similiter habuerint, et eisdem renun-
 « ciare licite possint et valeant, non tamen per sex menses ante
 « tempus Capituli Provincialis, neque per duos alios ante tempus
 « Congregationis intermediae; quocirca textum nostrarum Cons-
 « titutionum 2. part. cap. 7 n. 17 §. 3. ibi *Si vero Prioratus Of-
 « ficium acceptare renuerit sine causa prædicta quam judicare
 « tenentur Pater Provincialis et Definitores* etc intelligendum es-
 « se declarantes etiam respectu eorum qui prædictis Officiis
 « semel acceptatis renunciare voluerint. Decernimus et declara-
 « mus hujusmodi Patres suas renunciations coram Patre Provin-
 « ciali et Definitoribus actualibus in Definitorio saltem Capituli
 « privati congregatis facere teneri; ad quod Definitorium causæ,

« vel causarum renunciationis approbationem, prædictæque re-
 « nunciationis acceptationem, nec non si post Congregationem
 « intermediam renunciatio acceptari contigerit, electionem, seu
 « provisionem alterius Officialis in locum renunciantis sufficien-
 « di ad præscriptum earundem Constitutionem 3, part. cap. 9
 « duraturam pleno jure pertinere similiter declaramus; et si secus
 « super his fieri, vel attentari contigerit, totum sit irritum, et
 « inane ipso facto, et absque alia declaratione; verba autem
 « Constitutionum 3. part. cap. 2. § 5. ibi=*nullus item possit vo-*
 « *ci sua renunciare sub pena privationis vocis activæ per bien-*
 « *nium*; de renunciatione solius vocis, ut prædicta verba sonant,
 « non autem de renunciatione Officiorum intelligenda esse decla-
 « ramus, et non aliter, neque alio modo.» (7)

« VIGESIMO.—Si quis autem in quibuscumque causis civilibus,
 « vel criminalibus a Definitorio Capituli Provincialis vel Congre-
 « gationis intermediæ nulliter, aut cum injustitia notoria judica-
 « tus, vel spoliatus fuerit, ad remediaque juris (absolutis præ-
 « dictis Definitoriis) recurrere voluerit, tunc per se, vel per ejus
 « Procuratorem, etiamsi absens fuerit, coram Definitorio Capi-
 « tuli privati, de prædicta nullitate, vel injustitia notoria proces-
 « sus, vel sententiæ, nec non restitutionem in integrum dicere,
 « conqueri et postulare legitime possit, et valeat; verba namque
 « nostrarum Constitutioneum 3. part. cap. 10 § 3. ibi=*Non ta-*
 « *men poterunt sententias, vel determinationes Capituli, vel Con-*
 « *gregationis Provinciales mutare vel alterare*; in casibus spoliis,
 « vel nullitatis, aut injustitiæ notoriæ locum non habent, neque
 « eos comprehendunt, et ita intelligendum esse declaramus: Ca-
 « pitulum vero privatum, etiam cum facultate desuper necessa-
 « ria, ei opportuna, quæ vigore præsentium Statutorum, atque
 « declarationum ei perpetuo conceditur, et concessa declaratur
 « quoad prædictam nullitatem, vel injustitiam notoriam, ac etiam
 « quoad spoliati restitutionem usque ad sententiam definitivam,
 « prout juris fuerit procedere omnino teneatur; quod etiam in si-

(7) En cuanto á las renunciaciones de Oficios, esta Provincia se atiene á lo dispuesto en las Constituciones de la Orden, en las cuales no se fija ningún plazo para presentarlas al Definitorio, ni para que éste pueda admitirlas.

« mili eventu per Patrem Præsidentem, et Iudices Causarum fa-
 « cere posse declaramus. Magistri præterea, et Præsentati semel
 « a Provincia acceptati, gradibus Magisterii, vel Præsentaturæ,
 « seu aliquo ex eorum privilegiis nullo modo possint suspendi,
 « vel privari, aut suspensi, vel privati declarari, nisi propter ca-
 « sus dumtaxat pro eorum privatione, vel suspensione in Con-
 « stitutionibus expressos, et per sententiam a Definitorio Capituli
 « saltem privati, juris ordine servato proferendum; et si contra-
 « rium super his fieri, vel attentari contigerit, totum, sit irritum,
 « et inane ipso facto, et absque alia declaratione; præfati insu-
 « per Magistri a Provincia acceptati, quoad habilitatem ad Of-
 « ficium Provincialatus, absque eo quod Conventuum Priores
 « aliquando extiterint, confirmantes, et innovantes declarationes
 « Reverendissimi Valvasorii Prædecessoris nostri, eo quod om-
 « nes actu legerint, et docuerint privilegio Regentium gaudeant
 « et potiantur.» (8)

« VIGESIMO PRIMO.—Vicarii Priores, qui loco Priorum, vel Vi-
 « cariorum titularium cum voto, vel ante, vel post Congregatio-
 « nem intermediam quomodolibet eliguntur, vel providentur nul-
 « lo modo ad libitum removeri possint, sed si motiva adsint
 « privationis, vel declarationis privationis, contra eos proceden-
 « dum esse declaramus eodem modo, et forma præscriptis in
 « Constitutionibus 3. part. cap. 13 §. 17, et in Decreto sub num.
 « 24. infraposito; irritum, ac inane ipso facto, et absque alia de-
 « claratione decernentes quidquid secus fieri, vel attentari con-
 « tingerit. Innovantes propterea, at ampliantes Decretum Reve-
 « rendissimi Lanfrancii pro eadem Provincia Quitensi emana-
 « tum: præcipimus omnibus, et singulis Prioribus, et Vicariis
 « Prioribus in Capitulo Provinciali, seu alias electis, vel provisus,
 « sub pœnis privationis prædictorum Officiorum ac inhabilitatis
 « ad illa, et alia in posterum per quinquennium obtinenda, ut in
 « Conventibus, Doctrinis, vel Prædiis pro quibus sunt electi, vel
 « provisus, ad præscriptum Constitutionum 3. part. cap. 13. §. 9.
 « omnino residere teneantur; Paterque Provincialis, seu Rector

(8) Nunca en esta Provincia, para ser Provincial, se ha requerido que el electo sea Maestro en Sagrada Teología; como no basta para ser Regente el mero hecho de ocuparse un Religioso en la enseñanza.

« Provinciae, vel alias quicumque Superior sub pœna privationis
 « utriusque vocis per quinquennium ipso facto incurrenda eis-
 « dem, vel alicui eorum nullo modo residentiam impediunt, sed
 « eos ad ita residendum cum effectu respective compellant; et
 « cum Priores, seu Vicarii Priores ad Capitulum Provinciali ire
 « debent, prædictus Provincialis, seu Rector Provinciae sub eadem
 « pœna privationis de Vicariis qui Conventibus interim præsent,
 « excepto unico casu in Constitutionibus expresso 3. part. cap.
 « 20. § 1. nullo modo provideant, sed conformiter ad dispositio-
 « nem ejusdem cap. 20. si prædicti Conventus Superiorem non
 « habuerint, Vicarii eligantur; nec sub eadem pœna privationis,
 « auctoritatem, et gubernium interinarium Superioris, vel in ejus
 « deficientia prædictas electiones valeant impedire, vel secus su-
 « per his quovis modo audeant attentare.» (9)

« VIGESIMO SECUNDO. — Quotiescumque juxta præscriptum
 « nostrarum Constitutionum Superior Localis ad aliquam cau-
 « sam, vel negotium pertractandum Patribus consiliis uti debet
 « (inter quos semper connumerari debere declaramus et præci-
 « pimus Studiorem Regentes et Lectores Sacrae Theologiae, et
 « Artium, tam actuales, quam jubilatos) tunc omnes et singulos
 « Patres consiliarios vota decisiva habere declarantes: decerni-
 « mus, quod si aliquis eorum pro suffragatione secreta instan-
 « tiam fecerit, per ballotulas secretas omnino fiat, et in omni
 « eventu, nisi eorum major pars concurrat, et consentiat, senten-
 « tia, vel resolutio nullo modo sit, neque intellegatur facta:
 « Superior vero sub pœnis privationis utriusque vocis per
 « quinquennium, et nullitatis agendorum ipso facto incurrendis,
 « neque liberam Patrum suffragationem publicam vel secretam
 « valeat quovis modo impedire, neque eorundem vota ad ejus
 « sensum extorquere.»

« VIGESIMO TERTIO. — Si quis in posterum contra suam pro-
 « fessionem judicialiter reclamaverit, vel de ejus nullitate dixerit,
 « a quocumque Officio, quod pro tunc habuerit ipso facto sit
 « absolutus, et privatus, liteque, seu reclamazione durante, nec

(9) Parece excusado advertir que en este artículo se llama Superior al que más frecuentemente es llamado Subprior.

« vocem activam, nec passivam ullo modo habeat; et si in quo-
 « cumque statu causæ, vel post sententiam definitivam, etiam
 « in judicatum translata ad Matrem suam Religionem redire
 « velit, charitative quidem recipiatur; ita tamen, ut si facto pro-
 « cessu ad præscriptum Decreti sub num. 24 infrapositi, legi-
 « time constiterit indebite, ac malitiose, et præsertim ad se sub-
 « trahendum a correctione Superioris contra professionem recla-
 « masse, vel de ejus nullitate dixisse; si graduatus, vel Sacerdos
 « tantum fuerit, locum novissimum inter graduatos, vel sacer-
 « dotes per annum respective habeat, et utraque voce careat
 « per biennium. Si vero non Sacerdos, sive chorista, ut vocant,
 « fuerit, pœnam gravioris culpæ ³per unum mensem sustineat,
 « et ad Sacros Ordines, etiamsi in eis initiatus fuerit, per trien-
 « nium nullo modo promoveatur; et si tandem laicus fuerit,
 « eandem pœnam gravioris culpæ per unum mensem subeat, et
 « locum novissimum teneat per biennium.»

«VIGESIMO QUARTO.—Cum Pater Provincialis, etiam tempore
 « Visitationis, in quibuscumque causis civilibus, vel criminalibus
 « procedit, seu procedere intendit ad imponendum, etiam per
 « setentiam declaratoriam pœnam, vel pœnas graviores ordina-
 « rias, scilicet privationis vocis activæ vel passivæ, Dignitatis,
 « Prioratus, Magisterii, Præsentaturæ, Officii vocem activam vel
 « curam animarum habentis, gravissimæ culpæ, triennium, exilii
 « a Provincia, torturæ, infamiæ, apostasiæ, Conspirantis, Capi-
 « tis factionum, incorrigibilitatis, et aliarum similium, vel formi-
 « daliliorum, aut infamiam personæ, Conventus, Provinciæ, vel
 « Religionis inducentium, insuper in illis causis, in quibus tracta-
 « tur de exclusionem, vel admissionem, validitate, vel invaliditate
 « alicujus Magisterii, vel Præsentaturæ, in aliis similibus, vel
 « gravioribus, tunc prædictus Pater Provincialis non tamquam
 « Visitor, nec sub ratione et formalitate Visitationis (etsi ea in
 « actu fuerit) sed tamquam Judex (præsuppositis tamen ^{de} jure
 « præsupponendis) judicialiter, et compilato processu, servatis-
 « que omnibus, et singulis substantialibus judiciis ordinariis, in
 « earum substantiatione, cognitione et determinatione omnino
 « procedere teneatur; ita ut Reum, seu Reos prout de jure etiam
 « ad setentiam citet; eos in omnibus et singulis suis legitimis

« Defensionibus, excusationibus, et exceptionibus, etiam contra
 « judicem, vel iudices, testem vel testes, prout de jure audiat; eis
 « integram copiam processus, nomina testium, et consultum habere
 « cum Advocatis, seu juris peritis, etiam sæcularibus, si petierint,
 « terminosque sufficientes pro suis defensionibus concedat; Con-
 « iudices verbo, vel scripto informare nullatenus impediat;
 « cæteraque hujusmodi, etiam circa habilitatem, juramentum,
 « examen, et repetitionem testium pro integritate iudicii, et le-
 « gitima efformatione probationum de jure necessaria (quæ pro-
 « bationes, ut ad pœnam, vel pœnas præcipue ordinarias Reus
 « condemnari, vel in eas, aut in aliquam earum incursus decla-
 » rari possit, plenæ, claræ, et concludentes debent esse) omnino
 « observet, et ad sententiam sine plena cogitione causæ (prout
 « ex parte sua fuerit) nullo modo procedat, neque procedere
 « possit; Appellationes insuper insuper legitimas, etiam ex
 « causa probabili debito tempore interpositas (exceptis tamen
 « quibusdam casibus particularibus de jure, et prout de jure
 « excipiendis) quoad utrumque effectum, scilicet suspensivum,
 « et devolutivum in quantum ad se attinet, admittat, easque sic
 « admittere teneatur; quam formam, modum, et ordinem judi-
 « cialiter procedendi, et iudicandi, etiam circa appellationis
 « admissionem, alium quemcumque Superiorem ordinarium, vel
 « delegatum, nec non quodcumque tribunal, vel Definitorium
 « etiam Capituli Provincialis respective observare teneri decer-
 « nimus, et declaramus; unde verba nostrarum Constitutionum
 « 3 part. Cap. 12 § 22 ibi.—*Apellationes a correctione Regulari,*
 « *vel a præcepto sui Superioris penitus inhibemus, et a nostro*
 « *Ordini relegamus etc etc et illa 6 part. cap. 23. § 2 ibi—Im-*
 « *positæ tamen pœne, quocumque modo imponantur, a Subditis*
 « *humiliter acceptentur, postposita omni appellatione: nam a*
 « *correctione non licet Fratribus nostris appellare; de correctio-*
 « *nibus, vel præceptis extrajudicialiter, et ad pœnitentiam im-*
 « *positis, modumque legitime corrigendi, et præcipiendi non*
 « *excedentibus intelligenda esse declaramus, et non aliter, neque*
 « *alio modo; et si secus super his a quoquam quavis auctoritate*
 « *scienter, vel ignoranter fieri, vel attentari contigerit, totum sit*

irritum et inane, nulliusque roboris, et momenti ipso facto, et absque alia declaratione.»

«VIGESIMO QUINTO.—Recusationes malitiosæ, calumniosæ, frivola, frustratoria nullo modo admittantur, sed potius ita recusantes graviter et prout de jure respective corrigantur et puniantur; si tamen quicumque Superior tam intra, quam extra terminum Visitationis judicialiter procedens, seu procedere intendens, legitime recusari, etiam ex causa probabili contingat, tunc hujusmodi recusatione admissa, circa probationem causæ, vel causarum prædictæ recusationis, nec non circa alia ad ipsam recusationem, ejusque judicium concernentia, vel attinentia, ac insuper in omnibus, et singulis illis casibus in nostris Sacris Constitutionibus omissis, et in casibus dubiis pro eorum doctrinali intelligentia, seu interpretatione, in eo interim quod Reverendisimi Patris responsum legitime habeatur: prout de jure communi canonico procedi, et ad illud respective recurri debere, volumus et declaramus. Verum si Pater Præsidens intra Definitorium Capituli Provincialis, vel Pater Provincialis intra Definitoria Congregationis intermedia, vel Capituli privati, legitime coram eisdem Definitoriis recusari contigerit, Vicarios loco eorum nominare, vel substituere etiam sub motivo præsidendi minime possint, sed in tali casu præsentia Definitorii, quodcumque sit, Patri ex reliquis in ordini sedendi antiquiori pertineat, et tam in istis, quam in casu recusationis aliorum Conjudicum, dummodo tamen major pars Definitorii libera et expedita maneat, nullus alius ad Definitorium, loco recusati, vel recusantis vocetur, vel admittatur, sed plena jurisdictio, etiam quoad causam principalem in majori parte Conjudicum remanentium sit, et permaneat, prout ita esse, et permanere volumus, et declaramus; quod si major pars Definitorii, ut supra non manserit, ita ut in Definitorio Capituli Provincialis, vel Congregationis intermedia quinque, vel in Definitorio Capituli privati tres ad minus Patres liberi, et expediti existant; tunc pro dicta majori parte integranda, ad præscriptum Decreti sub num. 9 suprapositi inviolabiliter procedatur.»

«VIGESIMOSEXTO. Nullus Religiosorum qui a decem annis

« professionem in eadem Quiti Provincia emiserit, vel emittet
« in posterum, in Definitorum, Visitationem, Regentem, Secreta-
« rium, Doctrinarium, Concionatorem, Priorem etiam Indorum,
« vel Prædii eligi possit, nisi per biennium integrum Artium,
« et per triennium Sacræ Theologiæ cursus compleverit. In
« Confessores vero eligi poterunt dummodo in casibus con-
« scientiæ sint sufficienter instructi; ii autem qui ex aliis Provin-
« ciis a decem annis Quitensi Provinciæ sunt filii, vel affilia-
« buntur in posterum, Definitorio per instrumenta authentica
« constare faciant, qualiter prædictos Artium et Sacræ Theolo-
« giæ cursus in Provinciis a quibus sunt exfiliati perfecerint,
« alias sub pœna inhabilitatis ad recensita Officia prædictos
« cursus in Provincia Quiti complere teneantur; et ad vitandam
« omnem irregularitatis suspicionem in Sacris Ordinibus susci-
« piendis, præcipimus et mandamus Reverendo Patri Provincia-
« li, seu Rectori Provinciali, nec non cuicumque Definitorio,
« etiam Capituli Provincialis ejusdem Provinciæ Quitensis nunc,
« et pro tempore existentibus, sub pœnis privationis utriusque
« vocis per decennium, ut ad Canones Sacrosanti Concilii Tri-
« dentini, Religiosis alterius Provinciæ, etiam cum licentia suo-
« rum Provincialium ad istam Quitensem divertentibus nullo
« modo Dimissorias ad Ordines sacros suscipiendos, etiamsi in
« eis initiati fuerint, de cætero concedant, cum hujusmodi Di-
« missoriæ a propriis, et non ab alienis Provincialibus conce-
« dendæ sunt: Animarumque præterea saluti consulentes ob
« immanem terræ, marisque distantiam ab hac Romana Curia,
« benigne concedimus Patri Provinciali, seu Rectori Provinciali,
« et Definitoribus etiam Capituli privati prædictæ Provinciæ
« Quitensis, nunc et pro tempore existentibus, ut Religiosos
« suos Apostatas, etiamsi a multo tempore, et ultra annum a
« Conventu vel etiam a Provincia, immo, et a Religione, non
« tamen a fide apostataverint, recipere possint, servatis tamen
« quoad cætera dispositionibus nostrarum Constitutionum sexta
« parte, Capite decimo quarto de Apostatis recipiendis.» (10)

(10) En esta Provincia no se exigen diez años de profesión para los Oficios que se mencionan en el presente artículo.

«VIGESIMO SEPTIMO. Ut debitum studiorum præmium benemeritis retribuatur, præcipimus quod in Lectorem Artium nullus de cætero assumatur, nisi prius per integrum biennium Artium ad minus, et per quadriennium Theologiæ Scholasticæ cursibus peractis, prævium rigorosum examen per oppositionem lectionis 24 horarum coram Patre Provinciali, Superiori Ordinario Conventus, Magistris a Provincia acceptatis, Studiorum Regente, Lectoribus tam actualibus, quam jubilatis, et Studiorum Magistro subeat, ac argumentis satisfactis a majori parte prædictorum Patrum per suffragia secreta approbatus fuerint; inter approbatos vere cæteris præstantior, pro primo Artium cursu legendo deputetur; quod si æquales in doctrina censeantur, antiquior in Studiis Scholasticis, et data in iis æqualitate, antiquior in professione aliis præferatur; ad Lectoratus itidem Theologicos inter Artium Lectores, ille primo assumatur qui antiquior est in Lectione Scholastica, in qua si pares sint, qui prius Lector fuerit institutus, et si æquales in institutione inveniantur, ordo servetur professionis; ei vero qui inverso ordine a Nobis præscripto ad Lectoris munus assumptus fuerit, annus vel anni, quibus Artes, vel Theologiam, aut utramque facultatem legerit, seu docuerit, nullo modo computentur, neque computari possint pro Magisterio obtinendo.» (11)

«VIGESIMO OCTAVO. Patres Definitorii, etiam Capituli Provincialis, sub pœna privationis vocis activæ et passivæ per quinquennium ipso facto incurrenda, nullo modo ad Magisterium etiam primo loco vacaturo postulent, vel exponant eum, qui per octo annos Artium et Theologiæ cursus docendo, et legendo prius non compleverit; neque eundem, vel alium quemcumque pro Magistro etiam primum locum vacaturum acceptent seu recipiant, nisi prædicto tempore Lectoriæ completo, literas originales Magisterii coram Definitorio exhibuerit; ad Præsentaturæ vero gradum, sub eadem pœna privationis neminem postulent, aut pro Præsentato acceptent,

(11) Esta Provincia se ha regido por leyes particulares en la creación de Lectores y Maestros.

« seu recipiant, nisi cursibus Philosophicis et Theologicis, ut
« supra in Decreto sub num, 26 expletis, sex ferias Quadrage-
« simales, ut vocant, et alios particulares sermones prædicave-
« rit, literasque Præsentaturæ ante acceptationem, seu receptio-
« nem coram Definitorio exhibuerit originales, irritum et inane
« ipso facto et absque alia declaratione decernentes, si secus
« super his quovis modo fieri vel attentari contigerit.»

« VIGESIMO NONO. Ad extirpanda radicibus germina, quæ
« circa præcedentias oriri solent: declaramus, quod Exprovin-
« cialis et Expræsidentis toto illo quadriennio, quo immediate ab-
« soluti sunt suis ab Officiis respective, cum adhuc de corpore
« Definitorii sint, eundem locum ubique, et præcedentiam ha-
« bent, quam habent intra Definitorium Congregationis inter-
« mediæ, ex declaratione Reverendissimi Lanfranconii pro ea-
« dem Provincia emanata, in eaque usu recepta, declarantes ta-
« men, quod transacto triennio, in quo sunt immediate absoluti,
« ad præcedentiam et locum ex Constitutionum 3. part. cap. 21.
« eisdem alias debitum reduci teneantur, prout sub pœnis pri-
« vationis vocis et loci per quinquennium ipso facto incurrendis
« præcipimus omnibus et singulis hujusmodi Patribus, etiam
« eis, qui ante hujus Decreti emanationem ita absoluti extite-
« runt, ut cum effectu reducantur, non obstantibus quibuscum-
« que in contrarium, cum juxta Constitutionem Urbani VIII de
« die 15 Januarii 1630, incipientem *In Sede Principis Apostolo-*
« *rum* prædictum Capitulum 21. 3. parte earundem Constitu-
« tionum de ordine præcedentiarum inviolabiliter observari de-
« beat; quoad Magistros insuper a Provincia acceptatos, in Choro,
« Refectorio, Capitulo, Processionibus etc ille, qui per tres men-
« ses ad minus prius graduatus fuerit, insigniæque Magistralia
« susceperit, ad præscriptum prædictarum Constitutionum præ-
« dicta 3. part. cap. 21, et 5. part. cap. 6. cæteros etiamsi Ex-
« provinciales sint, præcedat, præcedereque debeat, nullo habi-
« to respectu ad qualitatem Exprovincialatus, utpote ex præ-
« dicto cap. 21. 3. parte Constitutionum Magisterio inferiorem.
« Inter Præsentatos autem ille alios in eisdem locis præcedat,
« præcedereque debeat, qui per duos menses ad minus gradu
« Præsentaturæ, etiam ante hujusmodi Decreti emanationem

« prius graduatus fuerit, sive sint cum voto, sive non sint,
 « eum juxta prædictas Constitutiones, eadem 3. parte, eo-
 « demque cap. 21, prædicti Præsentati et Superior Conventus
 « vota non habentes ante Socium Patris Provincialis, qui habet
 « votum, locum et præcedentiam teneant; qui vero ab aliis Pro-
 « vinciiis exfiliati, Provinciæ Quitensi affiliantur, eundem in hac
 « locum et præcedentiam retineant, quem in Provincia a qua
 « exfiliantur, habebant, ita ut Magister inter Magistros, Præsen-
 « tatusque inter Præsentatos etc, præcedentiam retineant sibi
 « debitam, dummodo tamen de sua legitima promotione ad
 « gradum Magisterii, vel Præsentaturæ, sive de antiquitate sue
 « professionis, si graduati non fuerint, Definitorio saltem privato
 « Provinciæ Quitensis, cui affiliantur, legitime canstare faciant.
 « Ut hæc, quæ circa præcedentiam decreta sunt, exactius in
 « ista Provincia serventur: declaramus quod Patres Provinciales
 « actuales, seu Rectores Provinciales, sive per se ipsos, sive
 « una cum Definitorio, etiam Capituli Provincialis nullo modo,
 « possunt, neque poterunt alicui Religioso concedere præce-
 « dentiam, sicut nec etiam privilegia personalia, quibus vel a
 « Choro, vel a mensa Communi, vel a communibus observan-
 « tiis eximantur; sed observandam esse omnino Constitutionem
 « Apostolicam Urbani VIII die 30 Julii 1626 incipientem *Pasto-*
 « *ralis*; qua hujusmodi Privilegia et exemptiones prohibita et
 « interdicta sunt, de cæteroque absque licentia Sedis Aposto-
 « licæ concedi non possunt, irritum insuper et inane ipso facto,
 « et absque alia declaratione decernentes, et declarantes, si se-
 « cus super his quovis modo fieri, vel attentari contigerit.» (12)
 « TRIGESIMO.—Volumus et declaramus a Reverendissimorum
 « Patrum Decretis, Statutis, Ordinationibus, et Declarationibus
 « semel ab ista nostra Quitensi Provincia receptis, nec non ad ejus
 « postulationem provisus, seu pro ipsius reformatione, et bono
 « Regimine, cum cognitione causæ emanatis, supplicationem, vel
 « appellationem ex legitima causa interpositam, eorum exequu-
 « tionem nullo modo retardare vel impedire posse; sed in eo in-

(12) En esta Provincia la precedencia entre Maestros depende del día en que fueron creados por el Padre General.

« terim, quod responsum vel determinatio Superioris legitime
 « habeatur, omnia et singula inviolabiliter observari, ac omnino
 « exequi debere: irritum et inane ipso facto, et absque alia de-
 « claratione decernentes, si secus super his quovis modo fieri,
 « vel attentari contigerit. Experientia insuper edocti, quod multa
 « irreperint dubia, et lites ex Decretis Reverendissimorum Vice-
 « comitis et Lanfranconii, Prædecessorum nostrorum, quibus
 « præcipitur, ut electio Patris Provincialis sub pœna nullitatis
 « celebretur juxta Constitutiones; quodque, qui semel electus
 « fuerit in Provinciale, altera vice eligi non posset, sub pœna
 « ejusdem nullitatis; ideo prædicta duo Decreta moderanda, et
 « ad terminos nostrarum Constitutionum reducenda statuimus,
 « prout tenore præsentium ea moderamur et reducimus. Decla-
 « rantes quod qui conformiter ad Sacros Canones, et nostras
 « Constitutiones habilis, et idoneus ad Provincialatum repertus
 « fuerit, valide et legitime eligi possit; electioque, quæ juxta
 « prædictos Sacros Canones et Constitutiones Religionis valida,
 « et legitima habeatur, eodem prorsus modo, ac si prædicta duo
 « Decreta emanata non fuissent.» (13)

«TRIGESIMO PRIMO.—Confirmantes, et quatenus opus sit in-
 « novantes Declarationes Reverendissimorum Patrum, etiam pro
 « eadem nostra Provincia Quitensi emanatas, declaramus Re-
 « ctorem Provinciale legitime electum, seu institutum, qui cum
 « effectu Provinciam per aliquod tempus gubernaverit, et locum,
 « et vocem activam, et alia quæcumque jura, prærogativas, et
 « privilegia Provincialis absoluti, tum intra, tum extra Definito-
 « rium deinceps semper habere; et tandem cum nostræ Consti-
 « tutiones 3. par. cap. 9. disponant, ut in casu, quo Definitorium
 « privatum post Congregationem intermediam Priores Officio
 « privet, nova electio, vel provisio Vicarii Prioris, quæ tunc fieri
 « debet, ad prædictum Definitorium privatum pertineat. Hujus-
 « modi dispositionem, etiam de declaratione privationis, nec non

(13) En esta Provincia, por concesión de los Padres Generales, se suspende la ejecución de sus Decretos, mientras Su Reverendísima no resuelva las dificultades que impiden su recepción. Por otra parte nunca se dictó para esta Provincia Decreto alguno que prohibiera la reelección de los Provinciales, guardándose los intervalos que mandan las Constituciones de la Orden.

« in casu, quo alius quicumque Officialis vocem activam habens,
 « Officio privetur, vel privatus declaretur, intelligendam esse de-
 « claramus; irritum, ac inane ipso facto, et absque alia declara-
 « tione decernentes, si secus super his quovis modo fieri, vel at-
 « tentari contigerit. »

« TRIGESIMO SECUNDO.—Ut autem præsentia hæc nostra De-
 « creta, Statuta, Ordinationes et Declarationes, quæ cum plena
 « cognitione causæ pro reformatione, et bono regimine istius
 « nostræ Provinciæ Quitensis a Nobis matura consideratione
 « edita fuere; firmiter consistant, stricte præcipimus Reverendo
 « Patri Provinciali, seu Rectori Provinciæ, omnibusque et singu-
 « lis Reverendis Patribus Definitorii prædictæ Provinciæ nunc
 « et pro tempore existentibus in meritum salutaris obedientiæ,
 « sub rebellionis nostræ, privationis vocis activæ et passivæ per
 « decennium, graduum, Officiorum, nec non excommunicationis
 « majoris latæ sententiæ, quam hac una pro trina canonica mo-
 « ditione præmissa in his scriptis, licet invite, ferimus, ipso facto
 « incurrendis pœnis, quatenus omni et quacumque supplicatio-
 « ne, et appellatione remota, omnia et singula Decreta, Statuta,
 « Ordinationes, et Declarationes in his literis contenta in Capi-
 « tulo etiam privato integre recipiant, ad literam inviolabiliter
 « observent, ab omnibus, et singulis respective, sic observari fa-
 « ciant, et ulla sine mora executioni mandent, non obstantibus
 « quibuscumque Provinciæ definitionibus, actis, statutis, et
 « consuetudinibus, etiam immemorabilibus, nec non nostris, vel
 « Prædecessorum nostrorum Decretis, Statutis, Ordinationibus,
 « et Declarationibus in contrarium præmissorum quomodolibet
 « approbatis, confirmatis, innovatis, concessis, et emanatis, quæ
 « omnia, et singula in quantum præsentibus, adversantur, revo-
 « camus, et annullamus, et revocata, et annullata esse volumus
 « et declaramus, sicuti etiam alia a Nobis Decreta die 20 mensis
 « Novembris 1675, pro ista Provinciâ Quitensi edita, tenore
 « præsentium revocamus, et annullamus, revocataque, et annul-
 « lata esse volumus et declaramus, mandantes ut ad Nos cum
 « effectu transmittantur. Præcipimus insuper eidem Patri Provin-
 « ciali, seu Rectori Provinciæ nunc et pro tempore existenti, sub
 « eisdem pœnis, ut perpetuis futuris temporibus, ante recogni-

« tionem Patris Præsidentis in Capitulis Provincialibus, et Con-
« gregationibus intermediis respective, coram omnibus Patribus,
« ac Fratribus hora, quæ opportuna ei videatur, hæc nostra
« Decreta, Ordinationes, Statuta et Declarationes perlegi faciat,
« ac in libro Provinciæ transmitti curet, quorum Prioribus, seu
« Superioribus localibus nunc et pro tempore existentibus etiam
« præcipimus sub pœna suspensionis ab Officio per sex menses
« ipso facto incurrenda, ut eadem singulis annis, infra Quadra-
« gesimale tempus, publice coram omnibus legi faciat. Hæc
« autem nostra Decreta, Ordinationes, Statuta et Declarationes,
« quæ semper firma valida, et efficacia esse decernimus, de
« subreptionis, vel obreptionis, vel alio quovis defectu, etiam
« intentionis nostræ, nemo Nobis inferior sub iisdem pœnis, et
« excommunicatione notare audeat; sicque in præmissis per
« quoscumque prædictæ Provinciæ, et Ordinis nostri Iudices et
« Superiores Ordinarios, et Delegatos judicari, et definiri debe-
« re, ac irritum, et inane ipso facto, et absque alia declaratione
« decernentes et declarantes, si secus super his a quoquam No-
« bis inferiori, quavis auctoritate scienter, vel ignoranter fieri,
« vel attentari contigerit.»

§ 2. «Cum autem, sicut eadem expositio subjungebat, De-
« creta, Statuta, Ordinationes et Declarationes, aliaque præmissa
« bono regimini, ac reformationi, et tranquillitati prædictæ Pro-
« vinciæ valde utilia sint; firmiora vero existant ea, quibus Apos-
« tolicæ Sedis accedit auctoritas, Nobis propterea dictus Fran-
« ciscus Procurator, etiam nomine dictæ Provinciæ humiliter
« supplicari fecit, ut in præmissis opportune providere, et ut
« infra indulgere de benignitate Apostolica dignaremur.»

§ 3. «Nos igitur ipsum Franciscum Procuratorem specialis
« favore gratiæ prosequi volentes, eumque a quibusvis excom-
« municationis, suspensionis et interdicti, aliisque ecclesiasticis
« sententiis, censuris, et pœnis a jure, vel ab homine quavis
« occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus
« existit, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum,
« harum serie absolventes, et absolutum fore censentes, hujus-
« modi supplicationibus inclinati, de Venerabilium Fratrum
« Nostrorum Santæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium negociis, et

« consultationibus Episcoporum et Regularium præpositorum
 « consilio, omnia et singula Decreta, Statuta, Ordinationes et
 « Declarationes, ac articulos, et capitula præinserta, auctoritate
 « Apostolica, tenore præsentium confirmamus et approbamus,
 « illisquæ inviolabilis Apostolicæ firmitatis robur adjicimus, ac
 « omnes et singulos juris, et facti defectus, etiam substantiales,
 « si qui desuper quomodolibet intervenerint, supplemus, salva
 « tamen in præmissis auctoritate Congregationis eorundem
 « Cardinalium.»

§ 4. «Decernentes ipsas præsentis literas semper firmas, vali-
 « das et efficaces existere et fore, suosque plenarios, et integros
 « effectus sortiri et obtinere, ac illis ad quos spectat, et pro tem-
 « pore quodcumque spectabit in omnibus et per omnia ple-
 « nissime suffragarii, et ab eis respective inviolabiliter observari:
 « sicque in præmissis per quoscumque Judices Ordinarios, et
 « delegatos, etiam causarum Palatii Apostolici Auditores Judi-
 « cari, et definire debere; ac irritum et inane, si secus super his
 « a quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoranter conti-
 « gerit attentari.»

§ 5. «Non obstantibus præmissis, ac Constitutionibus, et Or-
 « dinationibus Apostolicis, nec non prædictorum Ordinis, et Pro-
 « vincię, aliisque quibusvis etiam juramento, confirmatione Apos-
 « tolica, vel quavis firmitate alia roboratis Statutis, et consuetu-
 « dinibus, privilegiis quoque, Indultis, et literis Apostolicis in
 « contrarium præmissorum quomodolibet concessis, confirma-
 « tis, et innovatis. Quibus omnibus et singulis illorum tenores
 « præsentibus pro plene et sufficienter expressis, et insertis ha-
 « bentes, illis alias in suo robore permansuris, ad præmissorum
 « effectum hac vice dumtaxat specialiter, et expresse derogamus,
 « cæterisque contrariis quibuscumque.»

§ 5. «Volumus autem, ut earumden præsentium literarum
 « transumptis, seu exemplis, etiam impressis, manu alicujus No-
 « tarii publici subscriptis, et sigillo personæ in Ecclesiastica
 « Dignitate constitutæ munitis, eadem prorsus fides tam in Judi-
 « cio, quam extra illud habeatur, quæ haberetur ipsis præsentibus,
 « si forent exhibitæ, vel ostensæ.»

«Datum Romæ apud Sanctum Petrum sub Annulo Piscatoris, die 17 Martii 1679 Pontificatus Nostri anno tertio.» (14)

4. «Confirmantur quæ dām Ordinationes Generalis Ordinis Eremitarum Sancti Augustini circa electiones Superiorum, et Officialium in Quitensi, aliisque Indiarum Provinciis.»

«INNOCENTIUS PAPA UNDECIMUS»

«AD FUTURAM REI MEMORIAM.»

«Exponi Nobis nuper fecit dilectus filius Procurator Generalis Ordinis Fratrum Eremitarum Sancti Augustini, quod ad tollendas omnes controversias, quæ in Quitensi, aliisque Indiarum Provinciis dicti Ordinis circa electionum confirmationes a Præsidentibus, seu confirmatoribus faciendas oriri possent, dilectus etiam filius Dominicus Valvasorius, Prior Generalis dicti Ordinis nonnullas ordinationes fecit, per quasdam suas patentes literas, tenoris qui sequitur, videlicet.»

§ 1. «Magister Frater Dominicus Valvasorius Mediolanensis totius Ordinis Eremitarum Sancti Patris Nostri Augustini Prior Generalis.—Et si ad tollendam a Subditis occasionem insurgendi contra Patrem Provinciale, seu Rectorem Provinciae, et alios Superiores in Capitulis Provincialibus, vel alias in Quitensi, et aliis Indiarum Provinciis respective electos et confirmatos, eisque debitam obedientiam sub motivo nullitatis electionis denegandi per Constitutionem Sanctissimi Domini Nostri Innocentii Papæ XI feliciter regnantis sub die 24 Mensis Martii 1678 incipientem *Exponi Nobis* etc., ad nostram instantiam emanatan satis opportune inter alia perpetuo statutum sit, quod si in prædictis Quitensi, et aliis Indiarum Provinciis electiones Patris Provincialis, et aliorum per scrutinium secretum a majori parte Electorum factæ, et a Patre Præsidente confirmatæ fuerint, omnes et singuli alii defectus, et substantiales juris et facti, si forte in prædictis electionibus, et confirmationibus intervenerint suppleri intelligantur, et pro suppletis habeantur, interim et quousque super prædictarum ele-

(14) Bullariûm Romanum Editio Mainardi Romæ 1734. Tomo 8.

« ctionem validitate, vel nullitate ad prædictam Quitensem, seu
 « alias Indiarum Provincias respective nostra, vel successorum
 « nostrorum determinatio perveniat, prout in prædicta Constitu-
 « tione Innocentiana latius continetur, ad quam etc. Quia tamen
 « Patribus Præsidentibus, seu confirmatoribus post prælaudatæ
 « Constitutionis emanationem, nondum præscriptum est, quo-
 « modo et qualiter auctoritatem confirmandi electiones exercere
 « debeant, ex quo in partibus tam remotis faciliter contingi po-
 « test, ut prædicti Præsidentes, seu confirmatores, sive ex offi-
 « cio, sive ad instantiam Partis, vel Partium, sub variis motivis,
 « causis, vel prætextibus in gravissimum tranquillitatis et pacis,
 « immo et observantiæ Regularis, nec non tam Eligentium et
 « Electorum earundem Provinciarum, quam nostræ auctoritatis
 « præjudicium, confirmationem, vel confirmationes electo, vel
 « electis denegare, vel retardare, et consecuter salubrem ef-
 « fectum, et efficaciam antedictæ Constitutionis frustrare, vel
 « impedire possint.»

§ 2. «Nos propterea eidem Constitutione Innocentianæ inhæ-
 « rentes, atque in hac parte hujusmodi Provinciarum religiosæ
 « tranquillitati et paci consulere, ac tot malis imminentibus de
 « remedio opportuno providere volentes, tenore præsentium,
 « nostrique muneris auctoritate, nec non de consilio Admodum
 « Reverendorum Patrum, qui Nobis assistunt, perpetuo declara-
 « mus, statuimus et ordinamus, quod si in prædictis Quitensi, et
 « aliis Indiarum Provinciis in personam, vel personas, quæ tem-
 « pore electionis, seu electionum in quasi possessione saltem
 « probabili vocis passivæ respective, sive electio, vel electionis
 « Patris Provincialis, seu Rectoris Provinciæ, Definitorum etiam
 « additorum, Visitorum, Priorum localium, Vicariorum Prio-
 « rum, Judicum Causarum, et Scrutorum Definitorii, item ac
 « Discreti Capituli Generalis, nec non aliorum quorumcumque
 « officialium, quocumque nomine nuncupatorum, vocem activam
 « in Capitulis Provincialibus habentium per scrutinium secretum,
 « prout de jure faciendum a majori parti omnium Electorum in
 « Capitulo Provincialis, aut in quocumque Definitorio, vel alias
 « quomodolibet respective factæ fuerint, Patres Præsidentes Ca-
 « pituli, Patres Provinciales, et alii quicumque Superiores, in

« quibus auctoritas ordinaria vel delegata confirmandi pro tem-
 « pore quomodocumque resideat, prædictos omnes et singulos
 « electos ut supra, eorumque singulares electiones sine retarda-
 « tione confirmare omnino teneantur, non obstante quocumque
 « defectu, etiam substantiali, vel quacumque protestatione, vel
 « apellatione, sive ante, sive post hujusmodi electionem, vel ele-
 « tiones facta, vel interposita etiam de jure. Quod si nihilominus
 « hujusmodi confirmationem denegaverint, vel aliquo modo re-
 « tardaverint, tunc hujusmodi electus, vel electi, eorumque sin-
 « gulares electiones, præsentium vigore, toties quoties perpetuis
 « futuris temporibus opus fuerit, confirmati respective sint, ac
 « pro confirmatis habeantur, eodem prorsus modo, ac si a præ-
 « dictis Patribus auctoritatem confirmandi habentibus, confirma-
 « ti fuissent, quatenus sine obice suam respective auctoritatem,
 « officia, et dignitates libere, et licite exercere possint, et valeant,
 « in eo interim quod ad præscriptum prælaudatæ Constitutio-
 « nis Innocentianæ super prædictarum electionum validitate, vel
 « nullitates ad prædictas Quitensem, et alias Indiarum Provin-
 « cias, nostra vel successorum nostrorum determinatio respecti-
 « ve perveniat, legitimeque intimata fuerit. Declarantes præte-
 « rea, prout tenore præsentium declaramus privative quoad
 « aliam quamcumque auctoritatem, seu jurisdictionem prædicta-
 « rum respective Provinciarum, etiam Patris Præsidentis, et Ju-
 « dicum Causarum, atque cujuscumque Definitoris, etiam Capi-
 « tuli Provincialis, ad Nos, et successores nostros pro tempore
 « existentes, tam Congregationem, quam determinationem super
 « nullitate cujuscumque electionis, ut supra factæ, etiam ipso
 « jure contra, tam ante, quam post confirmationem deducta, vel
 « quomodocumque cognita dumtaxat pertinere.»

§ 3. «Præcipimus omnibus, et singulis Reverendis Patribus
 « ac Venerabilibus Fratribus cujuscumque qualitatis, conditionis
 « et dignitatis, etiam Provincialatus, et Præsidentis Capituli in
 « prædictis Quitensi, et aliis Indiarum Provinciis nunc, et pro
 « tempore existentibus, in meritum salutaris obedientiæ, sub
 « privationis vocis activæ, et passivæ per decennium, ac excom-
 « municationis majoris latæ sententiæ, quam hac una pro trina
 « canonica monitione præmissa, in his scriptis, licet inviti feri-

« mus, ipso facto incurrendis pœnis, ne sub quobis motivo, causa
 « vel prætextu impedimento sint, quominus præsentis literæ,
 « quas semper firmas, validas, et efficaces existere et perpetuo
 « fore decernimus, et declaramus, suum integrum, ac plenum
 « in omnibus, et per omnia sortiantur effectum, nec eas de obre-
 « ptionis vel subreptionis vitio, aut de alio quocumque defectu,
 « etiam auctoritatis, vel intentionis nostræ notare, seu impugna-
 « re audeant, vel attentent; sed potius statim ac hujusmodi lite-
 « ræ ad prædictas Quitensem, et alias Indiarum Provincias
 « respective pervenerint, sub ejusdem privationis, et excomuni-
 « cationis pœnis, omni et quacumque appellatione, et supplicatio-
 « ne remota, eas in quacumque Definitorio, etiam privato, integre
 « respective recipiant, in omnibus et singulis casibus emergen-
 « tibus ad literam observent, ac executioni mandent; sicque in
 « præmissis per quoscumque prædictarum Provinciarum, et
 « Ordinis nostri Judices, et Superiores ordinarios et delegatos,
 « nec non per quæcumque Tribunalia et Definitoria judicari, et
 « definiri debere; ac irritum et inane ipso facto, et absque alia
 « declaratione, decernentes, si secus super his a quoquam qua-
 « vis auctoritate scienter, vel ignoranter fieri, vel attentari con-
 « tigerit.»

§ 4. «Non obstantibus quibuscumque prædictarum Provin-
 « ciarum Definitionibus, actis, statutis, et consuetudinibus, etiam
 « immemoralibus, nec non nostris, vel prædecessorum nostrorum
 « Declarationibus, Statutis, Decretis et Ordinationibus in con-
 « trarium præmissorum, quomodolibet approbatis, confirmatis,
 « concessis, innovatis et emanatis. Quæ omnia et singula in
 « quantum præsentibus literis adversantur, seu contrariantur
 « expresse revocamus, derogamus, et annullamus; ac revocata,
 « annullata, derogata et nulla, nulliusque roboris et momenti
 « esse volumus et declaramus. cæterisque contrariis quibuscum-
 « que etc. Datum Romæ in Conventu nostro Sancti Patris Au-
 « gustini, die ultima mensis Julii 1680.—Frater Dominicus Val-
 « vasorius Mediolanensis Generalis, licet indignus, Ordinis Ere-
 « mitarum Sancti Patris Augustini.—Magister Frater Carolus
 « Maria Perusia Mediolanensis Secretarius Ordinis.—Loco †
 « sigilli.—Registrat. Libro 2.»

§ 5. «Cum autem sicut eadem expositio subjungebat ut literæ
 « præinsertæ firmissime subsistant, et in Partibus adeo remotis
 « executioni mandentur, ac serventur exactius, præfatus Procu-
 « rator Generalis illas Apostolicæ confirmationis nostræ patro-
 « cinio communiri summopere desideret; Nos ipsius Procuratoris
 « Generalis votis hac in re quantum cum Domino possumus,
 « favorabiliter annuere volentes, eumque a quibusvis excom-
 « municationis, suspensionis, et interdicti, aliisque ecclesiasticis
 « sententiis, censuris, et pœnis a jure vel ab homine quavis
 « occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus
 « existit, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum,
 « harum serie absolventes, et absolutum foro censentes, suppli-
 « cationibus ejus nomine Nobis super hac humiliter porrectis
 « inclinati, de Venerabilium Fratrum nostrorum Sanctæ Roma-
 « næ Ecclesiæ Cardinalium negociis, et consultationibus Epis-
 « coporum et Regularium præpositorum, qui memoratum Pro-
 « curatorem Generalem audiverunt, consilio; et attenta relatione
 « dilecti filii nostri Palatii Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbyteri
 « Cardinalis de Alteris nuncupati, dicti Ordinis apud Nos, et
 « Sedem Apostolicam Protectoris, eisdem Cardinalibus super
 « præmissis facta, præinsertas patentes literas cum omnibus, et
 « singulis in eis contentis, et expressis, auctoritate Apostolica,
 « tenore præsentium approbamus, et confirmamus, illisque
 « inviolabilis Apostolicæ firmitatis robur adjicimus; ac omnes
 « et singulos juris, et facti defectus etiam substantiales, si qui
 « desuper quomodolibet intervenerint, supplemus, salva tamen
 « semper in præmissis auctoritate Congregationis menoratorum
 « Cardinalium.»

§ 6. «Decernentes easdem præsentis literas semper firmas,
 « validas, et efficaces existere, et fore, suosque plenarios et
 « integros effectus sortiri; et obtinere ac illis ad quos spectat,
 « et pro tempore spectabit plenissime suffragari, et ab eis re-
 « spective inviolabiliter observari. Sicque in præmissis per quos-
 « cumque Judices Ordinarios et Delegatos, etiam causarum
 « Palatii Apostolici Auditores, judicari et definiri debere; ac
 « irritum et inane, si secus super his a quoquam quavis aucto-
 « ritate scienter vel ignoranter contigerit attentari.»

§ 7. « Non obstantibus præmissis, ac Constitutionibus et ordinationibus Apostolicis; nec non, quatenus opus sit, Ordinis et Provinciarum hujusmodi, aliisque quibusvis, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia robaratis, statutis et consuetudinibus; privilegiis quoque, indultis et literis Apostolicis in contrarium præmissorum quomodolibet concessis, confirmatis, et innovatis. Quibus omnibus et singulis, illorum tenores præsentibus pro plene, et sufficienter expressis, ac ad verbum insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum hac vica dumtaxat specialiter, et expresse derogamus, cæterisque contra quibuscumque.

§ 8. «Volumus autem, ut earundem præsentium literarum transumptis, seu exemplis etiam impressis, manu alicujus Notarii publici subscriptis, et sigillo personæ in ecclesiastica dignitate constitutæ munitis, eadem prorsus fides tam in judicio, quam extra illud ubique locorum habeatur, quæ habetur ipsiis præsentibus si forent exhibitæ vel ostensæ.»

«Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem sub Anulo Piscatoris die 8 Augusti 1680 Pontificatus nostri anno quarto.» (15)

5. Nadie puede desconocer la importancia, histórica de estos tres Documentos, cuyo valor legal, sin embargo, dista mucho de ser el mismo: porque los dos Breves que principian por estas palabras *Exponi Nobis*, el uno de 25 de Marzo de 1678, y el otro de 8 de Agosto de 1680, son verdaderas leyes que rigen en todas las Provincias Americanas; pero la Bula *In Supremo Militantis Ecclesie Solio* de 24 de Marzo de 1679, es ley que rige unicamente en la Provincia de Quito, para la cual sólo fué dictada, sin que en manera alguna comprenda su texto á las demás Provincias.

Hecha esta distinción, en conformidad de los dos Breves *Exponi Nobis*, se debe afirmar que una vez verificada la elección de Provincial en estas Provincias de América, aunque no haya sido canónica; y aunque adolezca de otros defectos de nulidad

(15) Bullarium Romanum Editio Mainardi Romæ 1734. Tomo 8.

conocidos y alegados bien sea antes ó después de la confirmación; y finalmente, aunque el Presidente del Capítulo se resista y se niegue á darle la confirmación en el Oficio de Provincial; éste sin embargo, es legítimo Prelado de la Provincia, y debe ser obedecido de todos y respetado, mientras el Padre General, después de tener conocimiento de ello, no resuelva otra cosa.

Maravilla ciertamente la amplitud de esta ley, según la cual es verdadero y legítimo Provincial el elegido por solo mayoría de votos; ó sin tener la edad canónica; ó con intervención de consanguíneos; ó con la admisión de votos supuestos y falsos; ó con la injusta exclusión de algunos Electores; ó bien es reelegido de seguida y sin guardarse los intervalos de tiempo ordenados por las Constituciones de la Orden.

Una sola cortapisa se puso á esta ley, á saber: que esta clase de gobierno sólo podía durar hasta que el Padre General no dispusiese otra cosa; mas como sus disposiciones siempre llegaban tardías, cuando en las Provincias se había ya procedido á la celebración de otro Capítulo, aun para este caso se ordenó que en tales circunstancias las provisiones del Padre General fuesen de ningún valor como que, al fin, no venían sino á perturbar la paz y el orden bien establecidos ya en una Provincia.

Después de esto, sólo resta advertir que jamás estas leyes podrán invocarse como norma de una elección capitular, porque no se dictaron para que sirviesen de regla en las elecciones capitulares, sinó tan solo para evitar mayores males de los que se siguen á una Provincia por no reconocer á un gobierno de hecho: que por más nulidades de que adolezca, siempre será menos mal reconocerle, que levantarse toda una Provincia contra él, con ruina de ella, y escándalo de los fieles.

Respecto de la Bula *In Supremo Militantis Ecclesie Solio* debe afirmarse que no es ley de esta Provincia, porque los decretos y estatutos contenidos en ella fueron dictados por el Padre General expresamente para la Provincia de Quito, y sólo en esta calidad fueron confirmados por la Santa Sede Apostólica. Para que esta Bula hubiese pasado á ser ley de esta Provincia sería necesario que ella en algún Capítulo Provincial lo hubiera acor-

dado, ó bien que el Reverendísimo Padre General así lo hubiese dispuesto.

Mas ninguno de estos dos hechos jamás han tenido lugar: porque la Provincia de Chile hasta ahora no ha decretado la recepción de aquella Bula; antes bien, como se habrá visto, casi del todo se aparta de ella, ciñéndose en la práctica á lo que mandan las Constituciones de la Orden; ni el Padre General, jamás ha decretado tampoco que dicha Bula sea reconocida como ley de esta Provincia.

Por el contrario sucedió que cuando el 21 de Mayo de 1738, el Reverendísimo Nicolás Antonio Schiaffinati, asesorado del Padre Diego de Salinas, Asistente General, é hijo de esta Provincia de Chile, dictaba para ella unos Decretos y Estatutos muy parecidos á los de la Bula *In Supremo Militantis Ecclesie Solio* lejos de remitirse en todo á lo dispuesto en esta Constitución Apostólica, solamente en dos ocasiones la cita en corroboración de lo que allí se ordena, en sola razón de haberse así interpretado las Constituciones de la Orden.

Aun más: no hace mucho que esta Provincia pidió la reforma de los Decretos del Reverendísimo Schiaffinati, y el Padre General los modificó por su sola autoridad en todo aquello que no correspondían á los tiempos modernos, sin tomar para nada en cuenta la Bula *In Supremo Militantis Ecclesie Solio* que dispone cosas muy diferentes, pero que nada tienen que ver con el régimen de esta Provincia de Chile. (16)

De manera que ni los Decretos, ni los Estatutos contenidos en la mencionada Bula *In Supremo Militantis Ecclesie Solio* tienen fuerza de ley para esta Provincia de Chile, sin que contenga otra cosa de utilidad y provecho que las declaraciones que en ella se hacen en la interpretación de pasajes oscuros ó dudosos, que suelen encontrarse en las Constituciones de la Orden.

El célebre Padre Diego de Salinas, respecto á esta cuestión

(16) Así lo ejecutó por su Decreto de 1.º de Noviembre de 1899 el Reverendísimo Padre Tomás Rodríguez á petición del Autor que á la sazón era Prior Provincial de esta Provincia de Chile.

dejó escrito: «Præmittendum Bullam Ven. Innonc. XI incipien-
 « tem *In Supremo Militantis Ecclesie* peculiariter pro Provincia
 « Quitensi esse expeditam, ut ex ejus titulo, summario, exordio,
 « narrativa et dispositiva, apertissime constat. Sed quia in hoc
 « Consulto ea frequentissime utimur in rebus ad Provinciam Chi-
 « lensem spectantibus, ne ignorantie causa arguamur, est adver-
 « tendum quod Decreta per citatam Bullam confirmata sunt du-
 « plicis generis. Prima, sunt mere dispositiva, pro bono regimi-
 « ne dictæ Provinciæ Quitensis; vel ad reformationem quorun-
 « dam abusuum, qui illic invaluerant, et punishmentem excessum in
 « ea emergentium ordinata. Secunda sunt Decreta pure decla-
 « ratoria quorundam textuum dubiorum Constitutionis Ordinis.
 « Decreta primi generis, cum sint peculiaria Statuta Provinciæ
 « Quitensis, in illa tantum obligant, et ad alias Provincias ne-
 « queunt extendi, nec eis possunt uti. Secundi vero generis, cum
 « sint mere declarationes Contitutionis Ordinis, universum Or-
 « dinem compræhendunt, et sic ad omnes Provincias extendun-
 « tur, omnesque eis tenentur, eo quod declarationes alicujus le-
 « gis novam legem non afferunt, sed tantum legis præexistentis
 « explicationem. Et ob hanc causam tam Constitutiones Ordinis
 « recentioris editionis, quam Decreta Capituli Generalis anni
 « 1685 Romæ celebrati, dictam Bullam *In Supremo* frequentissi-
 « me citant quoad tales declarationes in rebus ad universum Or-
 « dinem pertinentibus, minime vero quoad alias dispositionos in
 « ea contentas, utpote peculiare Provinciæ Quitensis.» (17)

Finalmente, en corroboración de todo lo dicho, sólo resta añadir, que habiendo elevado esta Provincia varias peticiones á la Santa Sede, el 24 de Agosto de 1835, una de ellas dice así: «Se
 « suplica igualmente que la Bula de Nuestro Santísimo Padre
 « Inocencio XI, que empieza *In Supremo Militantis Ecclesie*
 « *Solio* se mande observar *de verbo ad verbum* so pena de
 « inhabilidad perpetua y despojo de sus grados, amparando
 « nuestro Patronato chileno la ejecución de estas penas para su
 « más exacto cumplimiento.» (18) Empero el mismo Gobierno

(17) Salinas. Consultum. n. 5.º Archivo de Prov. Lib. «Procesos»

(18) Archivo de Prov. «Lib. «Decreto de los P. P Provinciales». 24 de Agosto de 1835.

de la República, cuyo Patronato ahí se invocaba, fué el primero en oponerse á que fueran presentadas tales preces á la Santa Sede. Y así todo quedó sin efecto en el órden legal, aunque, en la práctica, desde entónces la citada Bula comenzó á ser causa de encontrados pareceres en los Capítulos, gobiernos y administraciones de esta Provincia de Chile. Mas con cuanta falta de fundamento se haya procedido en esto, queda suficientemente demostrado.





Capítulo VII

El Padre Juan de Toro Mazote 1593—1683

1. Su familia y nacimiento.—2. Su entrada á la Orden y primeros títulos y empleos que en ella obtiene.—3. Su primer Provincialato, en 1629.—4. Su segundo Provincialato, en 1632.—5. Su tercer Provincialato, en 1636.—6. Sus polémicas con el Obispo Salcedo.—7. Su cuarto Provincialato, en 1639.—8. Su viaje á Lima, como Procurador del Reino y de su Provincia, en 1647.—9. Célebres Agustinos que allí trató y conoció.—10. Obras que fué á imprimir en Lima.—11. Carta que desde Lima escribe al asistente General Padre Pedro Maluenda.—12. Carta que el Obispo Villarroel escribe al Rey recomendando al Padre Juan de Toro Mazote para cualquier Obispado.—13. Su quinto Provincialato, en 1671.—14. Su celo por la observancia religiosa.—15. Su amor al estudio y cultivo de las letras.—16. Su carácter duro é inflexible, apasionado y ambicioso.—17. Su muerte.—18. Muerte del Padre Carlos de Morales.

I. No debo finalizar la vida de un hombre tan ilustre como el Padre Juan de Toro Mazote, sin más que señalar la fecha de su muerte; sin haber antes hecho un estudio de lo que fué en su Orden y en la Iglesia chilena; en el Estado y en la sociedad del siglo diez y siete; con todo su fervor religioso y todo su exagerado regalismo; con todo su fervor monástico y todas sus turbulentas agitaciones claustrales.

Se juzgarán, talvez, casi de todo punto inconciliables en un mismo individuo, como el que es objeto del presente estudio, ciertas ideas y tendencias, las más contrarias entre sí; y aparecerá, sin duda, el personaje tan extraño, cuanto extraordinario; pero, si bien se observa, así son casi todas esas celebridades, que

mejor reflejan la imágen del siglo diez y siete, el más grande y desconcertado así en España, como en estas sus colonias.

Los más eminentes hombres de aquella, para nosotros, lejana época, asocian en sí cualidades que se excluyen: distinguidos Prelados posponen la paz y tranquilidad á frívolas cuestiones de etiqueta; insignes Magistrados olvidan el decoro de su autoridad, por intervenir en un Capítulo de Religiosos; y éstos, aunque fuesen de los más graves y autorizados, gastan las energías de su vida luchando con singular empeño por miserables y pequeñas ambiciones.

El Padre Juan de Toro Mazote estuvo muy lejos de sustraerse á la corriente de su siglo. Sacerdote ejemplar, religioso observante, Teólogo profundo, Jurisconsulto eminente, Orador de los más aplaudidos, y Literato que ejercitó su pluma así en obras de retórica, como de historia, mostrándose tan hábil en la crítica en unas, como en otras posesionado del derecho: tantas bellas cualidades aparecen afeadas por el más vil y rastrero regalismo, que le tuvo siempre rendido á los piés de los Oidores. Hijo de un Secretario de Gobierno y miembro de una familia que, por más de un siglo, gozó de todo el poder é influencias de aquel Ministerio; disponiendo, casi á su arbitrio, y siempre en beneficio propio, de la buena voluntad de los primeros Magistrados del país; el Padre Juan de Toro Mazote tan bien se hallaba en su Convento como en la Real Audiencia; tan igual se veía entre Religiosos, como entre Oidores.

Y esta influencia de la familia Toro Mazote no sólo era imponderable en las salas de Gobierno, sino que principalmente se hacía sentir entre los Agustinos; porque así Don Manuel de Toro Mazote, como Doña Juana de Cifuentes, hermano aquel del Padre Juan de Toro Mazote, habiendo sido favorecidos, por Patentes del Padre General Pedro Lanfranco, como insignes bienhechores de la Orden, y Hermanos de ella, los Toro Mazote gozaron de este privilegio, así los progenitores, como todos sus descendientes. Tanto se habían aquellos distinguido por su amor á la Orden Agustina. (1)

(1) Patente del Rmo. Lanfranco. Roma. 2 de Noviembre 1662. Archivo de Prov., Lib. 2.º, pág. 101.

Puedo sin vacilacion aquí afirmar que, mientras vivió el Padre Juan de Toro Mazote tuvo supeditada con su poder é influjo la Provincia, menos al Padre Carlos de Morales y á los suyos quienes, con noble afán y virtuoso empeño, trabajaron sin cesar, los últimos años, por arrancar de las extrañas influencias del Poder Secular y predominio de un solo Religioso, el gobierno de la Orden en Chile. Mas para llegar á conseguir esto fueron menester no menos prolongados esfuerzos, que tristes lágrimas.

Como en su lugar queda referido, el Padre Juan de Toro Mazote, según declaración suya, nació en Santiago, por el año de 1593. (2) Fueron sus padres Ginés de Toro Mazote y Doña Isabel de la Serna, quienes al echar las bases de su hogar, fundaron una de las familias más influyentes y prestigiosas en tiempo de la Colonia, figurando sus hijos y sus nietos unos como Secretarios en las salas de gobierno, otros como los más ricos estancieros, fundadores de mayorazgos, dueños de las tierras de Melipilla y Lonquén, Ocoa y Viña del Mar, sin contar los valles de Aconcagua y sus extensas posesiones en la Provincia de Cuyo.

2. A esta influencia, que sin ningún contrapeso ejercieron en la sociedad, añadieron los Toro Mazote otra en la Iglesia, viéndose siempre alguno de sus miembros altamente constituidos en el clero secular, ó en los claustros de las Ordenes Religiosas. A más del Padre Juan de Toro Mazote, existieron en San Agustín el Padre Bernardo de Toro Mazote, su hermano, y el Padre Juan de Losada y Toro Mazote, sobrino de ambos, todos tres Religiosos de gran autoridad y nombradía.

Con tales bienes de fortuna y títulos de nobleza vino á la Orden Agustina el Padre Juan de Toro Mazote, en tiempo que ésta de ambas cosas necesitaba, tanto para prestigiar su fundación, en Chile, abriendo sus claustros á los hijos de las familias patricias; cuanto para hacer surgir con sus generosas dádivas la fábrica del Convento Principal y de su templo.

Aunque el Padre Juan de Toro Mazote alcanzó los gobiernos

(2) El año 1678, en un proceso declaró que tenía 85 años mas o menos. Actas de la Visita del Padre Encina. Archivo General. Roma. Legajo A. A. 50.

de los Padres Pedro de Torres y Francisco Mendez, tan célebres en el curso de esta historia, sin embargo, más bien puede decirse que fué discípulo del Padre Bartolomé de Montoro, á quien igualó en el prestigio, en el saber y en las letras, y hasta en los largos años de una vida activa y laboriosa, sólo habiendo quedado algún tanto atrás de las egregias virtudes de aquel insigne Maestro.

En 1625 era ya Prior de la Casa Grande el Padre Juan de Toro Mazote; y, por las Patentes del Reverendísimo Jerónimo de Gettis, expedidas, en Roma el 22 de Mayo de 1627, fué creado Maestro, entre los primeros cuatro, que tuvo esta Provincia; y que, por su orden, fueron los Padres Andres de Elossu, Diego de Elossu, Juan de Toro Mazote y Pedro de Henestroza. Esto solo deja comprender que la enseñanza y la predicación le hicieron rivalizar con los Padres de Elossu, tan celebrados de sus contemporáneos, que llegaron hasta llamarlos Elías y Crisóstomos á causa de su celo y elocuencia.

3. Y en breve, vino á ser el Padre Juan de Toro Mazote el primer Prior Provincial como el lector se lo sabe, por sustitución del Padre Baltasar Pérez de Espinosa, nombrado en primer lugar para ese cargo, por el Reverendísimo Jerónimo de Gettis, en su Decreto dado, en Roma, el 22 de Mayo de 1627. Mas como se operó esta sustitución es un hecho digno de estudiarse y de los más caracterizados de la época.

El antagonismo entre criollos y españoles parece que siempre existió á pesar de la igualdad de razas. Siendo la población de Chile eminentemente criolla, la Provincia de Agustinos lo fué en grado tal, que nunca en ella existió el régimen de la alternativa, que tanta ruina y desprestigio acarreo á las demás Provincias de la Orden, en América, haciendo forzoso el turno en el gobierno de ellas entre criollos y españoles.

El Padre Baltasar Pérez de Espinosa era español y su nombramiento de primer Prior Provincial fué recibido con aplauso de todos los Religiosos de la Provincia; y su venida á Chile celebrada con las más grandes fiestas y regocijos; porque aquel solo hecho los emancipaba del Perú. La alegría hubiera sido más completa y más duradera esta felicidad, á no haberse agre-

gado una cláusula en el Decreto de creación del Primer Prior Provincial, porque como se recordará, en seguida de nombrarse al Padre Baltasar Pérez de Espinosa para este cargo, se dispuso: « que si él no pudiese por cualquier motivo desempeñarlo, ó lo « renunciare, sustituimos en su lugar al Reverendo Padre Maes- « tro Juan de Toro Mazote, de cuyos méritos, probidad y letras « no menos confiamos.»

Y, si esta cláusula, con dar fácil acceso al primer puesto de la Provincia á un criollo, en vez de un español, fué causa de la salida de Chile del Padre Baltasar Pérez de Espinosa y de que entrase á sustituirlo inmediatamente el Padre Juan de Toro Mazote, no hay porque hacer de ello responsables á los Agustinos, á quienes no podrá reprochárseles sino la frialdad con que vieron partir en dirección á España, su patria, aquel su primer Prior Provincial.

Mas, si esta separación no puede atribuirse á obra de los Religiosos, en cuanto á la Real Audiencia debe afirmarse como lo más efectivo: ésta estuvo siempre al servicio de las opulentas familias de la Colonia, y no es creible que en la presente ocasión hubiera podido sustraerse á las insinuaciones de los Toro Mazote, quienes á toda costa habrían de querer para sí el gran honor de haber dado á los Agustinos su primer Prior Provincial.

Dá méritos á esta inducción el observar que la Real Audiencia, después de auxiliar de todos modos á los Agustinos en aquella época, en que se hacían independientes del Perú, apenas asegurado esto que parecía lo más principal, tantos estorbos promovió en seguida en el gobierno de la Provincia, tantas dificultades creó al Padre Baltasar Pérez de Espinosa, que éste hubo de acudir al mismo Rey de España. Y no es de creer que entonces la Real Audiencia, al poner en juego todo su poder contra el Provincial de los Agustinos, se propusiese la ruina de la Orden, á pesar de haber sido, poco há, su más poderoso amparo. Cambio tan repentino admirará á todos; pero mucho más sorprenderá sin duda, si se advierte que, no bien salía de Chile el Padre Baltasar Pérez de Espinosa, y entraba á sustituirlo el Padre Juan de Toro Mazote cuando súbitamente trocando la

Real Audiencia sus enconados ataques á los Agustinos en manifiestos favores, llegó al grado de defenderlos valerosamente de la acción del Obispo de Santiago y aun de las disposiciones de las Cédulas del Rey de España.

Y así sucedió que, el primer trienio contado desde 1629 á 1632, se vió gobernada sucesivamente esta Provincia menos de un año, por el Padre Baltasar Pérez de Espinosa; y todo el resto, por el Padre Juan de Toro Mazote, pudiendo ambos ser considerados como su primer Prior Provincial.

No cuento aquí los felices sucesos de ese período, por estar ya en su lugar referidos; y si alguien, recordando lo anteriormente expuesto, notase diferente colorido en la presente narración, bueno es que advierta que aquí se trata de consignar tan sólo aquellos puntos individuales que mejor revelan la alta personalidad del Padre Juan de Toro Mazote; ó bien la grande influencia de su familia; mientras allá sólo se narraba lo que de suyo más atañe á la Provincia.

4. El segundo Provincialato del Padre Juan de Toro Mazote fue obra de la común aclamación de la Provincia, reunida en Capitulo en este Convento Principal de Santiago, el 31 de Enero de 1632; y los hechos con que supo coronar este trienio, no es menester repetirlos aquí, por ser ya conocidos.

5. El 1.º de Febrero de 1625 entregaba el gobierno de la Provincia al Padre Andrés de Elossu en el Capítulo siguiente, que se celebraba en el antiguo Convento de San Nicolás del Valle, ó sea de Longotoma; pero, no había trascurrido un año, cuando habiendo muerto el Padre Andrés de Elossu, hubo de sucederle el Padre Juan de Toro Mazote, cumpliendo su tercer Provincialato todavía con más brillo y esplendor.

6. En efecto, como se recordará en estos años, á contar desde 1630 hasta 1635, la Provincia de Chile estuvo á punto de ser extinguida por los afanes del Obispo Salcedo; y lo hubiera conseguido á no estorbárselo el Padre Juan de Toro Mazote, porque con sus influjos en la Real Audiencia, nada en contra los Agustinos pudo realizar aquel Prelado.

7. En esto vino el año de 1638, y el 1.º de Febrero, por tercera vez, hacia entrega del Provincialato el Padre Juan de Toro

Mazote en manos del Padre Pedro de Henestroza, en el Convento de Valparaíso, en presencia de todos los Capitulares allí reunidos para elegir el que gobernara la Provincia. Y parecía, en esta ocasión, para siempre desligado del mando, si una circunstancia tan imprevista, como extraña, no se lo hubiera devuelto, ahora, en ménos de un año.

Declarada anticanónica la elección del Padre Pedro de Henestroza, la Provincia, en Noviembre de ese mismo año, le nombró sucesor en la persona del Padre Laureano de Palacios: mas, éste no se hizo cargo del Oficio y aquel partió á Lima á la defensa de sus derechos. La Provincia quedó sola: entró pues á regirla, por cuarta vez, el Padre Juan de Toro Mazote, durando su gobierno casi todo aquel trienio.

8. Con tantos y tan repetidos gobiernos el Padre Juan de Toro Mazote, dentro y fuera de la Orden, llegó á ser una de las primeras figuras en la Iglesia y en la Colonia, así no es extraño que habiendo sobrevenido el terremoto de 1647, el Reino le eligiese su Procurador General, á la vez que ésta su Provincia de Agustinos, para que á nombre de todos hiciese sus representaciones ante el Virrey de Lima.

El mismo Padre Juan de Toro Mazote, no sin cierto orgullo, recuerda esto en una carta que desde Lima, el 29 de Octubre de 1648, escribía al Asistente General en Roma, el Padre Pedro Maluenda, y en ella se expresa así: «Como las demás Religio-
« nes, cada una envió su Procurador á esta Ciudad de los Re-
« yes, al Perú, á pedir algunas limosnas, cada Religión á la
« suya; á mí me cupo exponerme á estos peligros del mar, no
« sólo por mi religión, sino también para con el Virrey, por
« todo el Reino, para que lo aliviassen del papel sellado y otras
« imposiciones reales.» (3)

Y cuan bien desempeñara esta misión á nombre del país suficientemente lo declaran las magníficas concesiones que obtuvo del Virrey en favor de los damnificados chilenos, mereciendo así no sólo bien de su Religión, sino también de esta su patria.

9. Muy grata impresión parece haber causado en Lima el

(3; Archivo General. Roma. Legajo Aa. 50

Delegado Chileno, particularmente entre los Agustinos de allá, que no pudieron ménos que elogiar las virtudes religiosas y cívicas que adornaban al Padre Juan de Toro Mazote, rindiendo en él homenaje de admiración á esta tan obscura como desconocida Provincia de Chile.

Así el Padre Bernardo de Torres, que en aquel tiempo debía de estar preparando su famosa Crónica, no deja de consagrarle en ella algún recuerdo, y dice: «El Reverendo Padre Maestro, « Fray Juan de Toro Mazote ha sido Rector Provincial y Prior « Provincial de aquella Provincia, después de haber tenido los « Oficios más graves de ella.» Y al terminar el mismo Cronista su descripción de la Provincia Chilena, agrega: «Que se gobier- « na con mucha religión y observancia» habiendo afirmado ántes: «Que en lo espiritual y temporal fuera una de las mejores « de la América, si el estruendo de las armas y los graves estra- « gos que en el Reino ha caussdo y causa cada día la obstinada « guerra, que los bárbaros mantienen, no hubieran impedido el « progreso á sus fundaciones.» (4)

Allí en Lima conoció el Padre Juan de Toro Mazote al Padre Fernando de Valverde, fecundo y célebre escritor; al Padre Miguel de Aguirre, el autor de «la Población de Valdivia»; al Padre Francisco de la Serna, que llevó tantas mitras; y al Padre Francisco de Loyola y Vergara, que pronto vendría á honrar la de Concepción en Chile, con no ménos virtudes que las que hicieron inmortal al ilustre Fray Gaspar de Villarroel, Obispo de Santiago.

10. El Padre Juan de Toro Mazote, miéntras duró su permanencia en Lima, dice que se ocupó en dar á la imprenta varias obras suyas de historia, sermones y cuestiones de derecho. Y, ya que persona tan respetable como él, lo dice, no hay lugar a duda de que es autor de esas obras impresas ó inéditas, porque es tan poca la fortuna de estos tiempos, que se ignora si al presente se hallen en alguna parte, de una ú otra manera.

Merecen leerse las mismas palabras con que el Padre Juan de Toro Mazote explica el asunto de sus propias obras. Dice así:

(4) Torres. Crónica. Lib. I. Cap. VI.

«Y también me determiné á dejar mi Provincia, (viniendo á Lima) con deseo de imprimir una Historia, que de la guerra y sucesos de Chile tengo escrita, juntamente con otros Sermonarios y otros trabajos ordenados á la respuesta que el Padre Wadingo de la Orden de Nuestro Padre San Francisco pide en orden al asunto á que se divirtió sobre si Nuestro Padre San Agustín nos fundó y dió el hábito que traemos. Díome tanta rabia que tan descaradamente hablase de nuestro santo hábito y de nuestro Muy Reverendo Padre Maestro Fray Juan Márquez, que sea en gloria, que no pudiéndolo sufrir, le tengo respondido muy á satisfacción mía; quiera Nuestro Señor sea á la de la Orden.».....

.....«Unas declaraciones pide (á Vuestra Reverendísima) la Provincia (de Chile) y, aunque son importantes para su buen régimen y gobierno, yo las he solicitado para dar lleno á unas cuestiones cuodlibéticas que estoy haciendo sobre algunos casos que se han ofrecido de la Constitución, que me da envidia ver cuanto han escrito sobre sus Constituciones los Franciscanos, Domínicos, Mercenarios y de la Compañía; y hasta hoy no sé que alguno de los nuestros lo haya hecho. Yo me holgaré con mi rudeza incitar a otros que mejor que yo satisfagan á esta empresa. Y así suplico á Vuestra Paternidad Muy Reverenda se sirvan de que vengan las respuestas con toda brevedad.» (5)

De aquí se deduce claramente haber escrito hasta esa fecha el Padre Juan de Toro Mazote cuatro obras, todas ellas distintas y que, salvo la última, todas ellas vieron la luz pública, en Lima, á donde el autor fué á darlas á la imprenta, siendo la primera: *Historia de la guerra y sucesos de Chile*, y que debe de comprender desde el descubrimiento y conquista de Chile hasta el año de 1648; la segunda: *Sermonarios*, ó sea la colección de los sermones escogidos predicados por el Autor; la tercera: *Polemica con el Padre Wadingo*, ó sea Apología de la Orden Agustina; y la cuarta: *Cuestiones cuodlibéticas*, ó sea estudio

(5) Carta al Padre Asistente. Lima 1648.

sobre el derecho de los Regulares, particularmente de los Religiosos de San Agustín.

Y siendo el Padre Juan de Toro Mazote tan consagrado al cultivo de las ciencias y de las letras, es indubitable que otras obras dejó escritas y que habrán perecido sin lograr haber visto la luz pública, porque no es creible que la mejor parte de su vida, ya libre de afanes de gobierno, no la dedicase por completo á desarrollar alguno de sus temas favoritos que parecen haber sido el derecho y la historia, la oratoria sagrada y la polémica. Efectivamente, la obra de más aliento parece haberla compuesto durante esta época de su vida, y da cuenta de ella uno de nuestros escritores nacionales en estos términos:

«El Agustino Fray Juan de Toro Mazote, como el Dominico Fray Gil González de San Nicolás y el Jesuita Luis de Valdivia, pertenecía al partido de los defensores de los indígenas contra los crueles soldados de la Conquista. Con fecha 16 de Septiembre de 1669 escribió una carta al Rey, en la cual le comunicaba que había compuesto una obra en tres tomos, para manifestar las iniquidades cometidas en las personas y bienes de los miserables indios de Chile y le pedía que ordenara su publicación. La obra llevaba este título: *Pretendiente Chileno, historial, militar y político de los dos presidios de la Concepcion y Valdivia del Reino de Chile*. Fray Juan proponía en ella que se redujera á los naturales á vivir en poblaciones. La Corte de España, en respuesta de la antedicha carta, autorizó al Virrey del Perú á fin de que hiciera imprimir el trabajo de Fray Juan de Toro Mazote, si así lo juzgaba oportuno; pero, ya sea que el dictamen del Virrey fuera adverso, ya sea que otros asuntos le hicieran olvidar éste, la obra no vió la luz pública.» (6)

11. Impetuoso por carácter el Padre Juan de Toro Mazote, su lenguaje era hiriente, agresivos sus argumentos, rápidas sus réplicas y apasionadísimas todas sus sentencias. Así lo revelan sus polémicas con el Obispo Salcedo, sus cartas al Rey escritas en aquella ocasión y sus cartas al General de la Orden.

(6) Amunátegui. *Mayorazgos y Titulos de Castilla*, Tomo I, pág. 196.

Entre estas últimas es por demás notable la que tantas veces he citado: en ella el Padre Juan de Toro Mazote reflejó toda su alma llena de fuego é indignación; á sus adversarios, si los tuvo, los persigue, los ataca con tantas razones, unas serias, otras irónicas, que de no rendirse á ellas, sería preciso, á juicio del autor, confesarse necio ó ignorante.

12. Entre las más honrosas distinciones que obtuvo en sus mejores años este Agustino, es digna de citarse la carta con que el ilustre Obispo Villarroel le recomendó al Rey, en estos términos:

«Señor.—Porque Vuestra Majestad me manda que le haga « relación de las personas que merecieren que Vuestra Majestad « les honre con este Obispado de Chile, le hago del Padre Maes- « tro Fray Juan de Toro Mazote, Religioso de la Orden de mi « Padre San Agustín. Es persona de calificada nobleza, y con « ser su linaje de mucha calidad, es más grande su virtud. Ha « leído muchos años Teología y es Maestro graduado en ella. Ha « sido en el Convento de Santiago dos veces Prior y otras tantas « Provincial. Gobernó su Provincia con grande celo y prudencia; « y las letras de ella se le deben á su vijilancia. Es humildísimo: « y más que cuando súbdito, siendo Prelado. Ha estudiado mu- « cho los Derechos y aprovechado mucho en el uno y en el « otro, que arrimados á su Teología, gobernará muy bien una « Iglesia. Por esto y por su virtud le juzgo digno de un Obis- « pado; y con esta relación, aunque corta, descargo mi con- « ciencia.»

«Guarde Nuestro Señor á Vuestra Majestad como la cristian- « dad ha menester. Santiago de Chile, 2 de Enero de 1652 años. « —Fray Gaspar, Obispo de Santiago de Chile.» (7)

13. Mas, al entrar en el último período de su vida el Padre Juan de Toro Mazote, se operó en su modo de ser una modificación que sólo el desgaste de los años haría explicable, sino se supiera que llegó á la más avanzada edad con todas las energías que distinguen su carácter, en el más amplio uso de todas sus facultades.

(7) Archivo de Prov. «Lib. de Documentos de Prov. 1609—1796».

En efecto, sea que se levantara en la Provincia una nueva generación de Religiosos, entre los cuales el Padre Juan de Toro Mazote vió disminuirse su antiguo prestigio y ascendiente que, sin contrapeso alguno, antes ejerciera en la Orden; sea que ésta, al fin cansada de aquel sin igual predominio de un Religioso que avasallaba toda la comunidad, resolviese prescindir de él, es lo cierto que, á partir de esta época, el Padre Juan de Toro Mazote estuvo en la más franca y abierta oposición con casi toda la Provincia.

Y habiendo obrado anteriormente siempre por su sola y propia iniciativa, ahora se acompaña del Padre Pedro Lisperguer y Flores y del Padre Bartolomé de Zuloaga; sin que pueda asegurarse si éstos en beneficio de ellos mismos se valian de la autoridad y prestigio del Padre Juan de Toro Mazote, ó si éste se valió del concurso de aquellos para entrar otra vez á gobernar la Provincia, como efectivamente sucedió en 1671, al iniciar su quinto Provincialato, en medio de la más espantosa anarquía y profundo desquiciamiento de la Provincia entera.

Entonces principió aquella lucha entre el Padre Juan de Toro Mazote, dueño del poder, pero ilegalmente en él colocado, y el Padre Carlos de Morales, quien, teniendo de su parte la ley y el derecho, poniéndose al frente de la Provincia, que ciegamente le seguía, hizo la más viva y tenaz resistencia á aquel gobierno que era del todo anticonstitucional.

Y serán siempre tristes y memorables esas fechas de 1671, de 1676 y de 1678; cuando, después de larga y porfiada lucha, pudo al fin la Provincia recobrar su propia autonomía, alejando de sí todos los elementos extraños que habían sido causa de su trastorno y perturbación.

14. Después de referir estos hechos, no muy edificantes, parecerá un contrasentido hablar de la religiosa observancia y celo por la disciplina monástica del Padre Juan de Toro Mazote. Sin embargo, preciso es confesarlo, que su vida como Sacerdote y como Religioso, fué irreprochable y ejemplar, pues hasta lo último, sin descanso, se entregó á las fatigas del sagrado ministerio, siendo, por lo demás, religioso el más cumplido en la vida de la Comunidad. ¡Es de ver como á la edad de más de setenta

años se hacía cargo de los sermones de tabla, sin jamás ahorrarse ningún trabajo: y nunca excusarse de prestar ningún servicio á su Religión! (8)

Que un Religioso pobre, humilde y mortificado apareciera envuelto en las ruidosas asonadas que la Real Audiencia preparaba en el interior de los claustros en aquella época, y en las cuales no dejaban de tener alguna participación los Regulares más graves y autorizados, es sólo triste aberración de aquellos tiempos en que el regalismo causó á la Religión tantos males, que la historia comprueba á cada paso.

Que los Virreyes y Gobernadores impusieran con violencia sus Prelados á las Ordenes Regulares; que los Reales Ministros se trasladaran á los Conventos con todo su cortejo de Oficiales y gente de guerra para desterrar á algunos Religiosos y reducir á prisión á otros; que se viese perseguida una Comunidad sólo por no rendirse al capricho de unos Magistrados sin ley ni providencia: todo ésto no solamente no llamó entonces la atención de nadie, sino que llegó á formar parte de las prerrogativas del Real Patronazgo, en virtud de la que dieron en llamar facultad económica y política del Soberano.

15. Y tales absurdos administrativos corrían libres y reconocidos no sólo en las Colonias, sino en la misma España; así entre la gente tímida y escrupulosa, que sólo consulta las inspiraciones de la conciencia, como entre la gente letrada y de ménos miramientos y que temerariamente se arroja por donde quiera que vayan sus intereses.

Pocos Sacerdotes más ilustrados en su tiempo que el Padre Juan de Toro Mazote: fuera de haber recibido la educación más esmerada, dedicó casi toda su vida á la enseñanza y no cesó de estudiar y de escribir y de enseñar hasta sus últimos años. ¡Lástima grande que una inteligencia tan superior no se elevase sobre tales preocupaciones de su siglo!

16. En mucho entró el modo de ser y de pensar que tuvo por su propio carácter: duro, que le hizo menos querido, por su

8) Puede verse en confirmación de esto en el Archivo de Provincia el «Libro Cuentas 1650—1676.»

misma rigidez; inflexible, pues no se rindió jamás á opiniones ajenas, aunque fuesen más conformes con la ley y la razón; apasionado, porque tan prevenido estaba contra toda objeción, que creyó siempre ver enemigos en simples adversarios; y ambicioso, que de otro modo no se explica cómo gobernara tres veces la Provincia por sólo haber tenido él ó sus deudos el favor de la Real Audiencia.

17. Triste es que, en pos de tales hechos, con que empañó ciertamente el lustre de muy grandes acciones y sin haber alcanzado á renovar éstas, le sobreviniese la muerte en 1683, á los noventa años de edad y, según parece, en el Convento de Talca, de donde había sido nombrado Prior en el último Capítulo Provincial de 1680. talvez por sustraer la Comunidad á la poco benigna influencia de su autoridad y de sus canas.

18. No mucho después siguió el mismo camino de la eternidad el Padre Carlos de Morales, cuyas acciones tan de seguida han venido hasta aquí refiriéndose, que parece excusado traerlas de nuevo á la memoria. Fué el contradictor puesto á las teorías y á las pretensiones ambiciosas del Padre Juan de Toro Mazote; ambos lucharon, el uno por la autoridad, el otro por la ley; el uno se mantuvo en el poder honrado y aplaudido, el otro se vió desterrado y perseguido. Sin embargo, el Padre Juan de Toro Mazote cae al fin envuelto en la ola de desprestigio que arrastró al Visitador General Padre Antonio de la Encina; y entonces, como si no hubiera nacido para otra cosa, cerró para siempre sus ojos á la vida el tan querido como ilustre Padre Carlos de Morales.





Capítulo VIII

Décimo nono Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Diego de Arcaya
1686—1689

Vigésimo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Andrés de Figueroa y Córdoba
1689—1692

1. Se celebra, en Concepción, el 31 de Enero de 1686, el décimo nono Capítulo Provincial.—2. Es reconocido Presidente el Padre Pedro Yáñez y Báez de Flores.—3. Reduce á prisión al Provincial y á doce Vocales.—4. Es elegido Prior Provincial el Padre Diego de Arcaya.—5. Los Vocales en su prisión eligen otro Provincial.—6. El Padre Simpliciano de la Serna.—7. El Padre Juan de Pasos.—8. Partición que tuvieron los Agustinos en el Sinodo de 1688.—9. Se celebra el vigésimo Capítulo Provincial, en Talca, el 31 de Enero de 1689, y es elegido Prior Provincial el Padre Andrés de Figueroa y Córdoba.—10. Honorés que se tributan al Padre Alonso de Herrera.—11. El Padre Matías Lisperguer y Solís viene á esta Provincia y se prohija en ella.—12. Se intenta una fundación en Buenos-Aires.—13. El Bachiller Rafael Sierra.

1. En la antigua Ciudad de Penco, llamada también por otro nombre Concepción, debía reunirse el Capítulo Provincial en que le correspondía dejar el mando al Padre Antonio de la Cruz, que con tanta paz gobernó la Provincia, durante el trienio anterior; y sólo por amor á la misma paz, probablemente, eligió la ya mencionada ciudad á fin de alejarse de las malignas influencias de los Oidores y familias patricias de Santiago.

Como escribe el Padre Bernardo de Torres: «El tercer Convento en orden y segundo en dignidad, que tiene la Provincia de Agustinos de Chile, es el de la Ciudad de Penco, nombrada comunmente de la Concepción. Está situada en una estrecha playa, que, á manera de media luna, forma una vistosa bahía, á quien la naturaleza previno de una grande isla á cuyo abrigo se reparan de los nortes los navios. Por la parte de las tierras, la ciñen unas colinas altas, cuyas fértiles laderas están sembradas de viñas, árboles diversos, que en un verde semicírculo abrazan todo el sitio y le sirven de muralla, cuyos extremos llegan á bañarse en las aguas del mar, mientras algunos claros manantiales, con ojos puros de agua dulce, alegran y fertilizan aquellas encantadoras riberas.»

«Esta Ciudad es la plaza de armas del Reino y cabeza del Obispado; residen de ordinario en ella el Obispo y el Gobernador del Reino, con el nervio principal de las armas de aquel Flandes Indiano.» (1) Mas, en el tiempo en que se desarrollaron los sucesos, que van á referirse, no había Obispo en Concepción, por muerte de Don Fray Antonio de Morales, y estaba ausente el Gobernador Don José de Garro, haciendo sus veces, el Maestre de Campo General, Jerónimo de Quiroga.

Como se recordará, destruido el Convento de los Agustinos de Penco por el famoso terremoto de 1657, había sido reedificado poco há mediante el auxilio del Padre Francisco de Loyola y Vergara, Obispo de Concepción, y por la munificencia del Maestre de Campo General Don Fernando de Mieres y Arce. A juzgar por la planta de la Ciudad de Penco, dibujada por Frezier en 1712, este Convento, á tres cuadras de la plaza, se levantaba con su Iglesia y su claustro perfectamente cerrado de edificios, en tal forma que allí, como luego se verá pudo instalarse una Casa de Estudios.

2. En este Convento, pues, tuvo lugar uno de los memorables Capítulos Provinciales que se han celebrado en esta Provincia de Chile. Según Letras del Reverendísimo Domingo Valvasori debía presidir el Padre Pedro Yáñez, joven de poco

(1) Torres Crónica Agustiniiana Lib. 1 Cap. VI.

más de treinta y tres años, arrogante y temerario, que en vez de obviar las dificultades, sabía cortarlas de un solo golpe, con más audacia, que sagacidad.

Nacido por los años de 1653, hijo de noble familia, tomaba el hábito agustino en el Convento Principal de Santiago, en 1688; y, según los Registros de Provincia, apenas en Septiembre de 1677, recibía el sacro orden del Prebisterado. Sin embargo, su inteligencia debió con mucho aventajar sus pocos años, ó bien sus virtudes religiosas pronto debieron prestigiarlo en la Provincia, porque ya 1680 tomaba á su cargo, como Prior, el Convento de la Serena; y en el trienio siguiente era distinguido con el Oficio de Visitador.

Todo esto da una alta idea del Padre Pedro Yáñez, tanto más que siendo la carrera de la enseñanza, la que suele elevar con mayor presteza á los que la siguen, no fué por él tomada, y, á pesar de todo, muy luego llegó á ocupar el primer cargo en la Provincia. De manera que, si en su rápida elevación, no le sirvieron de punto de apoyo las letras, preciso es reconocer en el Padre Yáñez, Presidente de este Capítulo nombrado por el mismo Padre General cualidades tan relevantes de virtud y carácter que le hicieran digno de tales títulos y honores.

3. Pero, si esto salta á la vista, no menos evidente es que una suma tan considerable de autoridad en manos de un joven resuelto y decidido á obrar, aunque, á su juicio, proceda con cabal justicia, ha sido ocasion de innumerables excesos en el ejercicio de la jurisdicción, ora por el demasiado celo de los fueros de la dignidad, ora porque piensa que los pocos años son un obstáculo á la debida obediencia y respeto, de que se han seguido siempre fatales ejemplos de violencia, arrojo y temeridad.

Tal sucedió al Padre Pedro Yáñez en la celebración del presente Capítulo Provincial; pues, reunidos los Vocales en número de veinte y cuatro, según estaba dispuesto, el día 31 de Enero de 1686, en el sobredicho Convento, en la primera sesión preparatoria en que se eligen Jueces de Causas y se califican los votos de los Electores, habiendo sobrevenido, cual suele suceder,

algunas cuestiones, el Presidente de Capítulo halló un medio de salvarlas que el sólo contarlas horroriza.

Esto parecerá increíble, mas el siguiente documento lo declara y dice así: «Actas y Definiciones del Capítulo Provincial que se celebró á primero de Febrero de 1686 años, en este Convento de Nuestra Señora de Consolación, de esta Ciudad de Penco, por la mayor parte de los Vocales Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín, presos con violencia, por orden de Nuestro Reverendo Padre Predicador Fray Pedro Yáñez, Presidente de Capítulo por Letras Patentes de Nuestro Reverendísimo Padre General Maestro Fray Domingo Valvasori, porque pidiendo dicho Nuestro Reverendo Padre Presidente el real auxilio al Maestre de Campo General de la Milicia de este Reino, Jerónimo de Quiroga, le fué impartido para que por sí solo dicho Nuestro Reverendo Padre Presidente, sin acompañarse con los Jueces de Causas, que Nuestras Sagradas Constituciones disponen, expeliese de la Sala Capitular, contra declaraciones de Nuestro Reverendísimo Padre General Maestro Fray Pedro Lanfranconio Anconitano que se le intimaron, en concurso de todos los Capitulares; y sin embargo atentadamente mandó prender y aprisionar trece Vocales, constando la elección de veinte y cuatro, como parecerá de los testimonios que al presente se pidieron; y presos con violencia con el resguardo de mucha gente de guerra y armas ofensivas dicha la mayor parte de los Vocales, conviene á saber: Nuestro muy Reverendo Padre Provincial actual Predicador Fray Antonio de la Cruz; dos Definidores, el Mayor, muy Reverendo Padre Maestro Fray Isidro Hermúa y el tercero Reverendo Padre Predicador Fray Pedro Lemos; un Visitador, Reverendo Padre Predicador Fray Andrés de Lemos; nuestro muy Reverendo Padre Maestro Fray Juan de Caso; el Reverendo Padre Maestro Regente Fray Antonio Ramirez; y ocho Piores... de los nueve Prioratos que tiene la Provincia...» (2)

(2) Archivo de Provincia. «Libro Tercero de Prov.» folio 108 y que se halla á continuación de los Registros de los Provinciales.

4. Y, así allanadas todas las dificultades capitulares por el Padre Presidente, de una manera tan injusta, como arbitraria, con la prisión de trece Vocales, de los más importantes, contándose entre ellos el mismo Provincial dimisionario, el mismo, sin duda, que le recabó el puesto de Presidente de aquel Capítulo, el Padre Pedro Yáñez tranquilamente procedió á la elección del nuevo Prior Provincial que, sin contradicción de ningún género, resultó ser elegido el Padre Diego de Arcaya.

Religioso lleno de virtudes y de letras no habiéndose hasta entonces ejercitado en otra cosa que en trabajar sin descanso en la enseñanza, pero sin recibir hasta ahora, en premio, remuneración alguna, el Padre Diego de Arcaya es uno de esos raros ejemplos de incontestables méritos, pues al obtener de improviso el primer cargo y dignidad que le pudo conceder la Provincia, fué en él feliz éxito, lo que en otros suele ser tardío resultado de largas y prolongadas esperanzas.

Hijo de nobilísima familia, nació en Santiago, siendo sus padres el Capitán Don Melchor López de Arcaya, caballero español dueño de inmensa fortuna, y Doña Petronila de Morales y Córdoba que vinculaba á su nombre las grandes riquezas, y, sobre todo, el mayor lustre de las antiguas casas solariegas de la Colonia. Tomaron el hábito agustino en este Convento Principal, él, Diego y su hermano Fernando; habiendo arrebatado la muerte á este último en sus primeros años.

El Padre Diego de Arcaya, en cambio, obtuvo en 1669 el grado de Lector en Filosofía, con tanta aceptación, que, en 1671, la Provincia se dirigía al Padre General, en estos términos: « Proponemos y postulamos á Nuestro Reverendísimo Padre General por Maestro de esta Provincia al Padre Lector Diego de Arcaya, por cuanto es apto y provecto para obtener justísimamente dicho Magisterio; y pedimos y suplicamos á Nuestro Reverendísimo Padre General, en atención de sus méritos, se sirva de honrarlo con dicho Magisterio » (3) Y, como esta súplica no fuese proveída en Roma, la renovó la Provincia, en 1677 en estos términos:

(3) Lib. Segundo de Provincia. Actas Capitulares. año 1671.

«Por cuanto los premios y honores son debidos á los méritos, « atendiendo á los del Venerable Padre Lector Fray Diego de « Arcaya, lo proponemos y postulamos por Maestro del núme- « ro senario de esta Provincia.» (4) Y, en 1680, se volvía á ins- « tar de nuevo, diciendo: «Por cuanto los honores son debidos á « los méritos, atendiendo á los del Reverendo Padre Lector « Fray Diego de Arcaya, que ha leído Artes y Teología, con « singular aplauso y crédito de nuestro santo hábito, le postula- « mos como Maestro.» (5)

De esta manera, despues de diez y siete años de enseñanza, de larga y fructuosa labor el Padre Diego de Arcaya, en ocasión la más triste para la Provincia llegó á ser elegido Prior Provincial, [por la minoría de los Electores, conformándose su gobierno á lo dispuesto por Su Santidad Inocencio XI en su Breve de 25 de Marzo de 1678.

5. Bien lo comprendieron los de la mayoría que se hallaban presos y por esto, á pesar de la violencia que se les hizo, pudieron reunirse y confeccionar el Acta que sigue:

«En el nombre de Nuestro Señor Jesu Cristo Bendito. Amén.
 « En primero día del mes de Febrero de este presente año de « 1686, en este Convento de Nuestra Señora de la Consolación « de esta Ciudad de Penco, Nuestro Muy [Reverendo Padre Pro- « vincial actual Predicador Fray Antonio de la Cruz, señalando « por Sala Capitular la celda de su vivienda, en concurso de « trece Vocales presos con violencia, reconoció por Presidente « al Muy Reverendo Padre Definidor más antiguo, Maestro « Fray Isidro Hermúa á quien prestó la obediencia que á todos « los Presidentes de Capítulo Provincial se debe dar; y á su « imitación todos los demás doce Vocales presos le dieron « también la obediencia, como á tal presidente; y hechas las « funciones que Nuestras Sagradas Constituciones disponen, « procedieron á la elección de los Escudriñadores, en que fue- « ron canónicamente electos los Reverendos Padres Predicador

(4) Actas del año 1677. Archivo General Roma. Legajo F. F. 24.

(5) Actas del año 1680. Archivo General Roma. Legajo F. F. 24.

« Fray José de Vergara, Fray Juan de Quevedo y Lector Fray
« Alfonso de Caso.»

«Los cuales con Nuestro Muy Reverendo Padre Presidente,
« Maestro Fray Isidro de Hermúa y Nuestro Muy Reverendo
« Padre Provincial, Predicador Fray Antonio de la Cruz, pues-
« tos á una parte de la sala Capitular, con el secreto que el
« Santo Concilio de Trento manda, y Nuestras Sagradas Cons-
« tituciones ordenan, escudriñaron los votos, en que hallaron
« ser canónicamente electo en el Nombre del Señor, con once
« votos, Nuestro Muy Reverendo Padre Maestro Regente Fray
« Antonio Ramírez, y confirmado por Nuestro Muy Reverendo
« Padre Presidente según en la opresión que se hallaban los
« Vocales se procedió después á la elección de Definido-
« res.» (6)

Tal fué la singular elección del Padre Antonio Ramírez en Prior Provincial: y, como hecha en prisiones apenas entre ellas tuvo efecto; y junto con ser recobrada la libertad, todo aquello pareció irrisorio. El Padre Antonio Ramírez ni siquiera puede decirse que fué competidor ó rival del Padre Diego de Arcaya, quien gobernó la Provincia, sin el menor obstáculo, ni contradicción, lo que, en primer término, debe atribuirse á la virtud del Padre Antonio Ramírez. Ilustre hijo del Fiscal y Protector de Indios, Don Antonio Ramírez de Laguna, era de la misma edad que el Padre Arcaya y compañero de hábito y hasta en la carrera de la enseñanza, ambos habían estado juntos, desde el año 1669 hasta 1686, época de la celebración del presente Capitulo, cuyos resultados con tanta indiferencia miró el Padre Antonio Ramírez de Laguna, que bien claro á todos demostró tener un alma ajena á rivalidades y exenta de ambiciones.

Después de esta noble acción, el Padre Ramírez de Laguna no vuelve á ser nombrado en los Registros de la Provincia, porque salió de ella ó tal vez por haberse por completo alejado de cuanto no condujese directamente á perfeccionar el interior de su alma. Fuera como fuese, su nombre merece pasar á la historia con respeto y veneración.

(6) Libro 3. de Provincia folio 108 después de los Registros.

6. En este trienio, también, dejando los más indelebles recuerdos de ejemplares virtudes, á la avanzada edad de más de ochenta años, se vió desaparecer al Padre Simpliciano de la Serna á quien tantos servicios debe la Provincia así por los puestos que desempeñó, como por los ejemplos de singular pureza de vida, con que durante toda la suya ilustró estos antiguos claustros.

Apenas contaba diez y nueve años de edad, cuando en Abril de 1626, dejando á Santander, su patria y su hogar, se dirigía á América, en busca de un hermano suyo Religioso Agustino. Cuanto tiempo empleó en esta comisión es desconocido: tan sólo se sabe que cuando en Septiembre de 1641, tomaba el hábito, en este Convento Principal de Santiago, había renunciado la gobernación de las Provincias de Chiloé, que le fuera encomendada por el Marqués de Baidés, según antes lo he referido.

En la mejor edad de la vida, cuando le halagaban honores y riquezas, todo lo dejó el Padre Simpliciano de la Serna, mereciendo desde el primer momento, por la observancia y el fervor de su espíritu, no sólo el amor de los Superiores, que pusieron su confianza en él, sino también la admiración de los demás Religiosos, quienes siempre le tuvieron por modelo de virtudes monásticas.

En 1646 le encomendaba la Provincia la fundación del Convento de Valdivia, con ocasión de la famosa expedición organizada por el Marqués de Mancera, por consejo del célebre Padre Miguel de Aguirre, con quien el Padre Simpliciano de la Serna levantó allí, en compañía del Padre Diego de Ramírez, la Iglesia y Convento de Nuestra Señora de Copacavana.

No mucho después era Subprior del Convento de la Serena, de donde en 1650 fué sacado para que de nuevo se hiciese cargo de llevar adelante la fundación del antiguo Convento de Mendoza, en la Provincia de Cuyo. El ilustre Padre Agustín Carrillo de Ojeda hizo del Padre de la Serna su compañero y Secretario; y en el Capítulo de 1656 fué nombrado Definidor de la Provincia; y, en el trienio siguiente, Visitador.

Uno de sus Oficios favoritos y en que más años estuvo casi

siempre ocupado, fue el de Director de la Cofradía de Nuestra Señora de la Consolación, siendo su más vivo anhelo exitar en los fieles la devoción á María, y atraerlos, mediante la frecuencia de los Sacramentos, á la práctica de todas las virtudes cristianas.

En 1671 fué nombrado Prior de la Casa Grande, oficio que inmediatamente renunció, si no por su humildad, por estimar incorrecto su nombramiento de parte del Padre Agustín del Molino. Y tan alejado de banderías se mostró en esas circunstancias el Padre Simpliciano de la Serna, que interrogado acerca de esos sucesos por el Padre Visitador, Antonio de la Encina, aquel dijo: «Que no vió lo que se obró entónces é hizo, por-
« que lastimado de aquel caso se fué á su celda á recoger.» (7)

Pocos años más tarde era de nuevo nombrado Primer Definidor y en esta calidad, en 1683, presidió el Capítulo Provincial, celebrado ese año en el Convento de Mendoza, en el cual salió elegido el Padre Antonio de la Cruz, con tanta paz, que como está dicho, su elección se efectuó por completa unanimidad de votos. Y en el mes de Enero de 1686, por última vez, fué nombrado Vicario Provincial del Convento Principal de Santiago, siendo este el postrer servicio que prestó á su Orden. No se halla en adelante su nombre en los Anales de ella, porque sin duda el Señor le llamó á recompensarle sus muchas virtudes y grandes trabajos.

7. No menos noble y hermosa figura es la del Padre Juan de Pasos que, por primera vez, le nombro aquí, habiendo sido uno de los Religiosos que más ilustraron esta Provincia con sus virtudes y al cual este Convento de Santiago es deudor de señalados servicios por su celo en el culto divino, no ménos que por su hidalga generosidad.

Hijo de una rica y acaudalada familia que se trasladó á Chile desde el Perú, pero procedente de Portugal, el Padre Juan de Pasos, en 1680, pedía ser incorporado en esta Provincia, con tan grandes deseos así de permanecer en ella, como de auxiliarla en la costosa fábrica de la Iglesia de este Convento Prin

(7) Procesos del P. Encina 1678. Archivo General. Roma. Legajo Aa. 50.

cipal de Santiago, que sin dilación se expidió, en favor de esta solicitud, el siguiente Decreto: «Por cuanto Nuestro Reverendí-
« simo Padre General, Maestro Fray Nicolás de Oliva manda
« que los Religiosos que se hallaren fuera de sus Provincias, en
« otras de la misma Orden, les obliguen, pasado el término de
« sus licencias, á que se incorporen en las Provincias en donde se
« hallaren; y, en esta virtud, ha presentado escrito el Hermano
« Fray Juan Pasos para incorporarse en esta Provincia, con el
« motivo de tener en este Reino la asistencia de sus padres, de
« que resultará mucho bien para la congrua de esta Provincia,
« le admitimos y prohijamos por hijo de esta Provincia.» (8)

Y no se vieron defraudadas tales esperanzas porque el Padre Pasos no poco sirvió á la Orden en varias comisiones en Lima, Madrid y Roma, á donde más de una vez le llevó el celo de trabajar por el progreso de esta Provincia y mejora de este Convento. Hechos que le merecieron particulares distinciones así del Romano Pontífice como del Padre General concediéndole aquel voto perpétuo en los Capítulos; otorgándole éste el título de Presentado; siendo la gracia más notable por él pedida, la de ser Sacristán Perpétuo de la Iglesia de este Convento de Santiago. Y lo obtuvo con gran regocijo de su alma y no ménos contentamiento de los Agustinos residentes en la capital. Así se vieron premiados en este celoso y devoto Religioso sus desvelos por adornar y enriquecer el templo del Señor!

8. Entre tanto llegó el año de 1688 en que celebraba en Santiago, su Obispo, el Señor Don Fray Bernardo Carrasco de Saavedra su Sínodo Diocesano, cabiéndole en su celebración á los Agustinos no pequeña parte, pues que en él fueron Consultores el Provincial Fray Diego de Arcaya, con el Padre Isidro de Hermúa; y nombrados Examinadores Sinodales los Padres Juan de Caso, Isidro de Hermúa y Francisco de Laguna.

9. En esto llegó el tiempo de renovarse el gobierno de la Provincia y, habiéndose convocado el Capítulo para el 31 de Enero de 1689, el Padre Diego de Arcaya y todos los Electores, por primera vez, se reunieron en el Convento de San Barto-

(8) Actas del Capítulo de 1680. Archivo General. Roma. Legajo Fr. 24.

lomé de la Ribera del Maule, que así entónces se llamaba el actualmente denominado de Talca. Y es de notarse, en esta circunstancia, que, aunque el nombre primitivo hace sospechar que la primera fundación de este Convento hubiera sido á las márgenes de aquel gran río de Maule, sin embargo, como se recordará, fué á las inmediaciones del Lontué, de donde se trasladó al otro lado del Claro, hasta establecerse, por último, más allá del Lircay, no sin haber cambiado de asiento muchas veces.

Con prioridad á la época presente había adquirido este Convento mayor importancia, porque el Obispo de Santiago, Don Fray Bernardo Carrasco de Saavedra, en auto de 28 de Mayo de 1680, tocante á dotación, división y creación de Parroquias, dispuso, entre muchas otras cosas, que la Doctrina de «Maule, « que corre de la cordillera al mar, se divide de por medio su longitud con línea de norte á sur, tomando la línea por el « Convento de Talca, de la Orden de San Agustín, de manera « que quedando desde Talca, exclusive, al mar, para un Curato « que se llame Maule; de allí para la cordillera será otro Cura- « to, que se llame Talca.» Y este fué el origen de la Parroquia de Talca, en gran parte debido al celo con que toda esa región evangelizaron los Agustinos.

Y habiéndose agregado á lo precedente que, en 1692, el Gobernador de Chile, Don Tomás Marín de Poveda expidió el decreto de fundación de la Ciudad de Talca, este beneficio unido al primero hizo del Convento de los Agustinos, hasta entónces de ningún valor, pues apenas era el centro de sus vastas posesiones, fuese en seguida una de las casas de más porvenir en la Provincia.

Y aquí, como dicen las Actas: «En este Convento de San « Bartolomé de la Ribera de Maule, jurisdicción de la Ciudad « de Santiago, en primero día del mes de Febrero de 1689 « años, se celebró Capitulo Provincial, en el cual por no haber « Letras de Nuestro Reverendísimo Padre General, presidió « Nuestro Muy Reverendo Padre Predicador Fray Marcos de « la Parra, como Definidor más antiguo y á quien, conforme

Nuestras Sagradas Constituciones, pertenecía el Oficio de Presidente.»

«Y juntos y congregados todos los Capitulares en el lugar destinado, fueron electos en Escudriñadores Nuestros Muy Reverendos Padres, Maestro Fray Juan de Caso, con todos los votos, y Maestro Fray Juan de Miranda, con todos los « votos, y Fray Juan Marín, asimismo con todos los votos.»

«Los cuales puestos á una parte del Capítulo juntos con Nuestro Padre Presidente y Nuestro Padre Provincial Absuelto, escudriñaron los votos de los Electores, con el secreto que el Santo Concilio de Trento manda y Nuestras Sagradas « Constituciones disponen, y en el Nombre del Señor fué electo « canónicamente con veinte y seis votos de que constaba el « Cuerpo Capitular y el número de los Electores, en Prior Provincial de esta Provincia de Chile, el Muy Reverendo Padre Predicador Fray Andrés de Figueroa y Córdoba, el cual fué « electo, como dicho es, con todos los votos, por no ser del « Cuerpo del Capítulo.» (9)

Mucho resalta la grande uniformidad que reinó entre los Capitulares, en esta ocasión, lo cual, como se habrá notado, sucedió siempre que los Capítulos se celebraron con completa independencia de particular influjo de Magistrados Civiles. La lectura de la presente Acta consuela tanto, como indigna la de la anterior, todo en su mayor parte debido á la maléfica intervención del Maestre de Campo, General de las Milicias del Reino, Jerónimo de Quiroga.

Nada al presente hay que agregar acerca de la alta y distinguida personalidad del nuevo Prior Provincial: el lector no habrá olvidado los grandes elogios que poco há le tributaron, con motivo de haber sido nombrado Rector Provincial, no sólo las Ordenes Religiosas, sino el mismo Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Santiago.

10. Llamaba en este tiempo la admiración de todos, arrebatándose los aplausos de las multitudes, no solamente en las Ciudades más importantes de Chile, sino también en la misma

(9) Libro 3.º de Provincia, pág. 57 vuelta.

Corte de los Virreyes, en Lima, el Padre Alonso de Herrera, uno de los Predicadores más famosos que haya tenido esta Provincia.

En su honor se dictó en este Capítulo el siguiente Decreto: «Por cuanto los honores y premios son debidos á los méritos, « atendiendo á los del Muy Reverendo Padre Presentado Fray « Alonso de Herrera, quien con lustre de la Religión y aplauso « común de los de dentro y fuera, así en esta Provincia como « en la del Perú, ha predicado incansablemente, le proponemos « y postulamos á Nuestro Reverendísimo Padre General por « Maestro de esta Provincia.» (10)

Y como si fuera poco encomiástica esta recomendación, el Capítulo siguiente agregó: «Proponemos á Nuestro Reverendí- « simo Padre General para Maestro de esta Provincia, á título « de predicación al Padre Presentado Fray Alonso de Herrera « por haber predicado gloriosamente, mucho tiempo, con aplau- « so común de los de afuera y con aprovechamiento de las « almas.» (11)

En verdad, pocas veces de en medio de una Corporación se levantan voces más francamente entusiastas para celebrar y aplaudir á un miembro de ella, como aquí toda la Provincia de Chile aclama repetidas veces al Padre Alonso de Herrera: sus triunfos oratorios debieron de ser memorables.

Hijo de esta Provincia de Chile, desde muy jóven ocupó en ella un puesto prominente, siendo en 1668 elegido Primer Definidor al lado del Padre Carlos de Morales, figurando siempre con él como Presidente de Capítulo en la famosa acción de 1671, y en seguida, en su viaje al Perú en compañía de los Padres más autorizados de esta Provincia.

11. Digno también de especial mención es el Padre Matías Lisperguer y Solís, venido de Lima en este tiempo á prohiarse en esta Provincia de Chile, en la cual lo incorporó el Padre Andrés de Figueroa y Córdoba, el 11 de Febrero de 1689. El Padre Matías Lisperguer y Solís venía tan sólo á visitar á sus nobles parientes en Chile y se quedó aquí, como él dice: «pren-

(10) Lib. 3 de Prov., pág. 58 vuelta.

(11) Lib. 3 de Prov., pág. 71 vuelta.

« dado de la caridad y benigno tratamiento de Vuestras Pater-
« nidades Muy Reverendas.» (12)

A juzgar por lo que los Cronistas de su tiempo dicen, el Padre Matías Lisperguer y Solís fué una maravilla de su época por su elocuencia y por su saber, á pesar de no haber sido de ingénio muy profundo. El Padre Teodoro Vázquez, su contemporáneo, se expresa de él en estos términos: «El Padre Matías
« de Lisperguer y Solís, mónstruo de capacidad, admiración de
« esta Corte por su florido y admirable ingénio, le hubieran su-
« blimado á la mayor altura su singular nobleza y rara Litera-
« tura, si hubiera tenido tanta profundidad en el talento, como
« sublimidad en el discurso.» (13)

Y no parecerán exagerados estos elogios, si se atiende á que, estando en Roma, el 23 de Julio de 1699, el Padre Nicolás Miraval de la Compañía de Jesús, ante el General de los Agustinos, hacia del Padre Matías de Lisperguer y Solís la siguiente recomendación:

« Hic summa ingenii et doctrinæ laude Philosophiam docuit
« et Theologiam; in Limensi Academia primum lauream Magi-
« stri in Philosophia, deinde Doctoris in Theologia suscepit, in-
« genti semper sapientum plausu; idem Limæ conciones habet,
« ad eas sæpe expetitus a Limanis Progere et Archiepiscopo, a
« quibus maxime habetur ob ingenii et non vulgaris conditio-
« nis præstantiam; sæpe a sua Provincia est electus ut pro obti-
« nendis Philosophiæ Cathedris in Regali Limensi Academia,
« cum aliis Doctoribus contendat, habitis, ut est in more, extem-
« poraneis lectionibus, in quibus semper mire auxit conceptam
« de illius litteraturæ existimationem. Ortus est ex valde novili
« stirpe: habetque consanguineos primarios illius Regni vi-
« ros.» (14)

12. Finalmente el Padre Andrés de Figueroa y Córdoba quiso dar nuevo lustre á su gobierno emprendiendo la fundación

(12) Solicitud del Padre Lisperguer. Lib. 3 de Prov., pág. 63.

(13) Vázquez. Crónica Agustiniiana. Libro VI. Cap. 10, pág. 285 vuelta.

(14) Archivo General. Roma. Legajo A. a. 50.

de un Convento en Buenos Aires, y, por Decreto de 7 de Septiembre de 1689, nombró por fundador de dicha Casa al ilustre orador Padre Alonso de Herrera.

No ha sido esta la primera vez que se haya intentado tan importante fundación, pues, el Padre Andrés de Elossu, siendo Prior Provincial, en 1635, hizo cargo de semejante empresa al Padre Bartolomé de Arenas en compañía del Padre Alberto Nafonte y otros Conventuales. Mas, no se porqué, ambas fundaciones fueron de muy poca vida y estabilidad, como si allí todavía, para los Agustinos, no se manifestase feliz y próspera la fortuna.

13. Mas si esta obra no pudo surgir por escasez de recursos y falta de bienhechores, en cambio, aquí en Sautiago, el Convento principal perdía uno tan amante de la Orden que poca se le hizo la hacienda, en el deseo de donarla toda á nuestros Religiosos. Sacerdote ilustre por su piedad y, sobre todo, por su devoción á San Agustín, el Bachiller Rafael de Sierra fué hermano del Padre Agustín de la Sierra y Benítez de Velazco, que ocupó tan distinguidos puestos en esta Provincia, así en el gobierno general de ella, como en la administración de sus Conventos.

Natural de Santiago, nació el Bachiller Rafael de Sierra el año 1618, y tuvo por padres á Don Rafael de Sierra, corregidor que fué de Tarapacá, y á Doña Isabel Benítez de Velasco, señora de primera calidad, como sus nobles apellidos lo declaran. De holgada posición social, aunque desde niño abrazó el estado eclesiástico, nunca se vió ligado al servicio de Parroquias ó Capellanías, residiendo en la Capital, y desempeñando con todo celo el sagrado ministerio en la Iglesia de este Convento, al cual le unió, fuera de los lazos del parentesco, la estimación más profunda que tuvo por los Padres Diego de Arcaya y Antonio de la Cruz, ambos ilustres Religiosos que gobernaron esta Provincia.

Habiendo pasado toda su vida en trato íntimo y familiar con los Agustinos, acompañándolos en sus obras de piedad y religión, bien parece que el Bachiller de la Sierra, hasta el fin de sus días, no le preocupó otra idea que la de dar más esplendor al culto y solemnidad á las fiestas que se celebraban en nuestra Iglesia. Al hacer su testamento, el 3 de Septiembre de 1685, es de notar que tan cercano como se hallaba á la muerte, el amor


y devoción á San Agustín era el único pensamiento que iluminaba su alma. «Es mi voluntad, dice en su primera cláusula, sea « enterrado en la Iglesia del Convento de Nuestro Padre San « Agustín de esta ciudad, al pié de la pila del agua bendita, con « el hábito de dicha Orden, el cual pido por amor de Dios, por « el mucho amor que á dicha Religión he tenido.»

Y es digno de observarse que eligiese, como último traje, el burdo hábito Religioso un Bachiller que vestía de seda y de morado, según se desprende de estas palabras de su testamento: « Declaro (por mis bienes) un vestido de sarga, nuevo, manteo, « sotana y mangas; y otro vestido de sempiterna morada.»..... Y no menos digno de notarse es que, vistiendo con tanto esmero, según su posición social, eligiese el Bachiller por su última morada y propia sepultura el pié de la pila del agua bendita, bien para verse diariamente hollado de cuantos acuden al templo del Señor; ó bien para exigir de los fieles un recuerdo y una oración para su alma.

Y se cumplieron los votos del Bachiller Rafael de Sierra, porque habiendo fallecido, á la edad de sesenta y siete años, el 6 de Septiembre de 1685, según lo había dispuesto en su testamento, se le hizo su entierro en el templo de los Agustinos. Inútil parece decir que estos quedaron por herederos universales: para ellos fueron diversos créditos que alcanzaron á sumas considerables de pesos; y una rica vajilla de plata, la cual destinaba el Bachiller, según dice en su testamento: «para acetre de agua « bendita, para el dicho Convento de mi padre San Agustín.»

Pocos, como el Bachiller de la Sierra se han manifestado con más afecto y devoción á la Orden. Poseyendo riquísimos paramentos Sagrados, todos los destinó para la Sacristía de esta Iglesia, diciendo: «para que sirvan el día de Nuestro Padre San « Agustín y fiestas graves de la Orden.» Y hasta de un Negro esclavo que tenía dice: «que quede para la Sacristía del Convento de Nuestro Padre San Agustín.» Tantas muestras de amor y generosidad le hacen digno de que su nombre quede, en esta historia, como particular demostración de nuestra gratitud y reconocimiento. (15)

(15) Archivo de Provincia. Lib. «Testamentos.»



Capítulo IX

Vigésimo Primo Capítulo Provincial Gobierno del Padre Isidro de Hermúa 1692—1695

Vigésimo Segundo Capítulo Provincial Gobierno del Padre José Hidalgo 1695—1698

1. Se celebra Capítulo Provincial en Enero de 1692 y sale elegido Prior Provincial el Padre Isidro de Hermúa.—2. Decreto que publica acerca de los Casos de Conciencia.—3. El Padre Pedro Lisperguer y Aguirre.—4. El Padre Juan de Amasa y otros.—5. Se celebra Capítulo Provincial en Enero de 1695 y es elegido Prior Provincial el Padre José Hidalgo.—6. Confirmación de este Capítulo.—7. Notable Decreto del Padre General.—8. Carta que el Padre José Hidalgo escribe al Rey dándole cuenta del estado de esta Provincia y de varios sucesos del Reino.

1. No podría referirse la celebración del presente Capítulo Provincial con más exactitud que reproduciendo aquí lo que dicen las Actas, las cuales se expresan así:

«En treinta y un días del mes de Enero de mil seiscientos noventa y dos años, se celebró Capítulo Provincial en este Convento Grande de Nuestra Señora de Gracia, en el cual, por no haber Letras de Nuestro Reverendísimo Padre General, presidió Nuestro Muy Reverendo Padre Predicador Fray Agustín de Valenzuela, como Definidor más antiguo y á quien

« conforme Nuestras Sagradas Constituciones pertenecía el Ofi-
« cio de Presidente.»

« Y juntos congregados todos los Capitulares en el lugar des-
« tinado, fueron electos en Escudriñadores Nuestros Reveren-
« dos Padres, Maestro Fray Antonio Furices, Predicador Fray
« Juan Marin y Predicador Fray Pedro Yáñez, con todos los
« votos.»

« Los cuales, puestos á una parte del Capítulo, juntos con
« Nuestro Padre Presidente y Nuestro Padre Provincial Absuel-
« to, escudriñaron los votos de los Electores con el secreto que
« el Santo Concilio de Trento manda y Nuestras Sagradas Cons-
« tituciones disponen, y en el nombre del Señor fué electo ca-
« nónicamente, con veinte y un votos, constando el Cuerpo Ca-
« pitular de veinte y seis, en Prior Provincial de esta Provincia
« de Chile, el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Isidro de
« Hermúa.» (1)

Nacido en Santiago allá por los años de 1650, desde que tomó el hábito Agustino en 1665 hasta 1683 se dedicó sin cesar primero á los estudios y en breve á la enseñanza, con tanto aplauso, que no parece haber desempeñado otros Oficios que de Lector de Filosofía y Teología, durante todo este tiempo. No es de extrañar, pues, que el señor Don Fray Bernardo Carrasco y Saavedra le nombrase Consultor del Sinodo celebrado en 1688 y fuese elegido Examinador Sinodal, á pesar de ser uno de los Maestros más jóvenes entre los Agustinos.

El Padre Isidro de Hermúa, antes de ser Prior Provincial, no había ejercido sino el Oficio de Definidor en 1683, sin haber tomado parte en la administración de los Conventos, lo que no dejó de influir desfavorablemente en su gobierno, porque en él se nota falta de acción y movimiento en la Provincia. Era, ante todo, hombre de estudio y de libros, amigo del retiro y recogimiento, sin haberse preocupado mucho de otros negocios.

2. Entre los decretos que dictó á la Provincia merece recordarse éste: « Porque de la copia de confesores idóneos depende
« la frecuencia de nuestras Iglesias y se aumenta la devoción,

(1) Lib. 3.º de Prov., pág. 70. Archivo de Provincia.

« para que los haya mandamos que se nombre un Lector de
 « Casos de Conciencia en los principales Conventos que lea lec-
 « ción de Moral, lunes, miércoles y viernes, á la cual se hallen
 « todos los Sacerdotes y los Coristas profesos; y en los Conven-
 « tos menos principales lea esta lección el Prior y en defecto
 « suyo el Predicador del Convento; sobre que encargamos la
 « conciencia de los Superiores».

3. Es de notarse, en esta época, una corriente de vocaciones al hábito Agustino desarrollada entre los hijos de las primeras familias de Chile, lo que otra vez más viene á poner de manifiesto el prestigio de que gozaban nuestros Religiosos en la más alta sociedad, en tiempos de la Colonia.

En Junio de 1695 tomaba el hábito el Hermano Fray Pedro Lisperguer, quien, al decir de las informaciones originales que tengo á la vista, «era hijo legítimo del Maestre de Campo Ge-
 « neral Don Juan Rodulfo Lisperguer y de Doña Inés de Agui-
 « rre y Cortés, su legítima mujer, difunta; y por línea paterna
 « nieto del General Don Pedro Lisperguer y de Doña Floren-
 « cia de Solórzano y Velasco; y por via materna nieto del Ge-
 « neral Don Fernando de Aguirre y Riveros: todos los cuales
 « son tenidos en este Reino por las personas más principales
 « de él; conocidos hijosdalgo, cristianos viejos y han ocupado
 « los principales puestos políticos y militares de esta Repú-
 « blica.» (2)

Así se expresaban el célebre Tesorero General Don Pedro de Torres y el Depositario General Don Matias de Toro y Córdoba y otros personajes que no pudieron menos que rendir homenaje á la singular nobleza del Padre Pedro Lisperguer y Aguirre, quien, si se atiende á sólo este respecto, fué uno de los sujetos más distinguidos que por su sangre haya tenido esta Provincia.

4. No menos ilustre por su alcurnia fué el Padre Juan de Amasa, hijo del Maestre de Campo General don Pedro de Amasa, de quien dice uno de los escritores nacionales «que fué el
 « más rico partido matrimonial de su época, porque su padre
 « Don Bernardo él solo era encomendero y único propietario

(2) Libro Primero de Atestados. Junio 26 de 1696. Archivo de Provincia.

del valle de Purutún, cuyas haciendas producen hoy á su mayorazgo una renta de ochenta mil pesos.» (3)

No menos ilustres apellidos llevan los Padres Pedro Porter Casanate y Pedro del Campo Lantadilla, cuyos solos nombres recuerdan á sus nobles primogenitores, tan conocidos en la historia del país; y los hermanos: Antonio y José de Aragón y Salazar; Pedro y Andrés de Lemos.

5. Transcurrido así el trienio, en medio de mucha paz y tranquilidad, se llegó la celebración del Capítulo Provincial que debía tener lugar en el Convento de Santiago el 31 de Enero de 1695, en el cual, según rezan las propias Actas, «en el nombre del Señor fué electo canónicamente en Prior Provincial de esta Provincia de Chile el Muy Reverendo Padre Predicador Fray José Hidalgo, con todos los votos.» (4)

Era uno de los Religiosos más jóvenes, pues apenas entónces contaba treinta y ocho años de edad; sin embargo, ya en 1689 respecto á él decretaba la Provincia: «Proponemos y postulamos á Nuestro Reverendísimo Padre General por Maestro, á título de predicación, al Muy Reverendo Padre Predicador Fray José Hidalgo, porque consumó cabalmente sus cursos de Artes y Teología, acudiendo á todas las funciones escolásticas y después ha predicado por tiempo de ocho ó nueve años y ocupado los Oficios de Secretario y Definidor de esta Provincia, con mucho honor y crédito.»

Y aunque no sean estos muchos méritos, mas el haber sido elegido por voto unánime, sin género alguno de contradicción, sin pertenecer aun el electo al cuerpo del Capítulo, todo hace comprender que el Padre José Hidalgo, á falta de años y de mayores títulos y oficios, debería de contar con muy altas prendas personales de virtud é inteligencia, que ya entónces le hicieron superior á los demás.

En efecto, durante los tres años de su gobierno, la Provincia, aparte de estar hábilmente administrada y servida, siguió en la

(3) Vicuña Mackenna. «La Quintrala», pág. 199.

(4) Lib. 3.º de Prov., pág. 76. Archivo de Prov.

labor de su propio engrandecimiento, gozando siempre de entera calma y sosiego.

6. Es digno de recordarse lo ocurrido en la confirmación de este Capítulo Provincial. El Padre José Hidalgo, queriendo cortar de raíz un pernicioso abuso, que consistía en que los nuevos Priors se hacían cargo de los Conventos sin recibirse de ellos por inventario, redactó el siguiente Decreto:

«Mandamos de aquí adelante no se dé la obediencia á ningún
« Prelado Ordinario, sin que haya recibido todos los bienes del
« Convento por inventario firmado del que sale y el que entra;
« y declaramos que el Prior ó Prelado que entrare en él gobier-
« no de la Casa y Convento sin esta diligencia de haber recibi-
« do por inventario firmado del antecesor y sucesor todo lo que
« ha sido á cargo y lo que deja de provisiones y demás víveres
« necesarios para el sustento del Convento, debe quedar priva-
« do de voto en el futuro Capítulo Provincial.» (5)

Por muy plausible que á primera vista parezca este decreto, era del todo injusto, como quiera que en él se castigaba á un Prior recién elegido por las faltas de su antecesor. En vista de ésto, el Padre General, en 6 de Marzo de 1700, al confirmar las Actas de este Capítulo, se sirvió de corregir este Decreto en la forma siguiente:

7. Frater Nicolaus Seranus Apuilanus, Sacrae Theologiae Magister, totius Ordinis Fratrum Premonstratensis Sancti Patris Nostri Augustini Prior Generalis:

«Inspectis retrospectis Actis Capitularibus Provinciae nostrae
« Chilensis, iisque de consilio Admodum Reverendorum Patrum
« Nobis Assistentium mature examinatis, visum fuit non esse
« admittendam sextam definitionem *De non redenda obedientia
« Patri Priori electo alicujus Conventus, nisi prius ab antecessore
« acceperit Inventarium bonorum ejusdem Conventus: adeoque
« illam rejicimus, et ad praxim reduci prohibemus.»*

«Ordinamus tamen ut quilibet Prior accedens ad Capitulum
« Provinciale in fine sui Officii teneatur in ipsomet Capitulo Pro-

(5) Actas del Capítulo de 1695. Decreto 6. Archivo de Prov. Lib. 3.º de Prov. pág. 76 vuelta.

« vinciali dare et exhibere Inventarium omnium bonorum reli-
 « ctorum in Conventu Patrum Consilii subscriptione firmatum;
 « quando vero illud non afferat, vocem in Capitulo habere no-
 « lumus, et ad nullum Officium sive Prioratus, sive de Corpore
 « Definitorii, in eodem Capitulo eligi posse decernimus.»...

«Datum in Conventu nostro Sancti Patris Augustini de Urbe,
 « die 6 Martii 1700.—Frater Nicolaus Seranus Generalis.» (6)

8. Queda del Padre José Hidalgo una notable carta dirigida al Rey en la cual, sobre manifestarle el estado de esta Provincia de Agustinos, le da cuenta de los sucesos principales del Reino y del gobierno de don Tomás Marin de Poveda. Este documento dice así:

«Señor:—Las obligaciones del Oficio de Provincial de esta
 « Provincia de Chile del Orden de mi gran Padre San Agustín
 « me interpelan para que informe á Vuestra Majestad del esta-
 « do de sus Conventos y de todo lo demás que me parece sèr
 « del servicio de Vuestra Majestad y digno de su real noticia.»

«Por mandado de Vuestra Majestad, en cumplimiento de repe-
 « tidas provisiones y Cédulas despachadas al Virrey del Perú
 « pasaron Religiosos de mi Orden de la Ciudad de los Reyes á
 « ésta de Santiago á fundar Conventos, por haberse entendido
 « lo mucho que en las Provincias del Perú habían trabajado en
 « la conversión de los Indios á nuestra santa fe católica, y que
 « se esperaba harían mucho fruto en los Naturales de este Reino,
 « donde más se necesitaba por su ferocidad y dureza.»

«Y aunque en sus fundaciones tuvieron al principio, grandes
 « dificultades y trabajos los primeros Religiosos, su constancia
 « y celo del servicio de Dios y bien de las almas superó los in-
 « convenientes, y con el tiempo se fervorizó la devoción y afec-
 « to de los vecinos y moradores de las Ciudades y partidos de
 « este Reino.»

« Y con sus limosnas se dotaron las fundaciones de diferentes
 « Conventos, con bastante número de Religiosos, que son con-
 « tínuos operarios y coadyutores de la predicación y enseñanza,

(6) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Serani del Aquila, Lib. 9.

« en las cosas de nuestra santa fe católica, y administración de los santos Sacramentos á los Indios y Españoles.»

«Y especialmente se conoce esta utilidad respecto de los Conventos más pobres fundados fuera de las Ciudades, en sus partidos, como son los de Talca y la Estrella. Y en el partido de Maule, donde es muy dilatado el distrito de los Curas, y los feligreses, por estar divertidos en sus estancias con rios y pantanos intermedios que hacen muy dificultoso el tránsito de unas partes á otras, cuando se ofrece administrar los Sacramentos á los enfermos, no pueden los Curas ocurrir con la prontitud que pide la urgencia de la necesidad, han sucedido por esta causa grandes trabajos, con desconsuelo muy sensible de los habitantes de aquellas Doctrinas. Y si no fuera por lo que los Religiosos de estos Conventos acuden á los Curas Doctrineros, se experimentarían mayores trabajos, pues son estos Conventos de Talca y la Estrella muy frecuentados de los Indios y Españoles de aquellas Doctrinas, donde tienen pasto espiritual y buena enseñanza.»

«El Gobernador de este Reino, Don Tomás Marín de Poveda, desde que se encargó del gobierno ha tenido por principal asunto de su mejor cuidado el aumento de la Religión Cristiana, con grande celo de la honra de Dios, alentando mucho á los operarios del Santo Evangelio, en el fervor de la doctrina y enseñanza de los Indios, y de la instrucción de sus buenas costumbres, así respecto de los domésticos encomendados y que han estado de paz desde la primera conquista, como de los que de nuevo se han reducido á la obediencia de Vuestra Majestad.»

«Y á este intento ha procurado adelantar las Misiones de Sacerdotes regulares y seculares en las reducciones, parcialidades y Provincias de estos nuevamente reducidos á la obediencia de Vuestra Majestad.»

«Y demás del grande servicio que á Dios se hace, para que sea su Santo Nombre glorificado, es cierto que depende de esto la pacificación y sosiego de la tierra: de que estos Indios depongan sus bárbaras costumbres, y hagan vida política uniéndose con nosotros en la verdadera Religión Cristiana,

« porque el haberse mantenido la guerra de estos Indios hasta
« ahora ha sido por la grande dificultad que tiene la trasmuta-
« ción de tan opuestas costumbres y el barbarismo y ferocidad
« de esta gente.»

« Las felicidades y sucesos particulares que hemos experi-
« mentado en el gobierno de Don Tomás Marín de Poveda, pia-
« dosamente se deben atribuir á que Dios le ha querido premiar
« en ellos el celo de su honra y propagación de su santa fe, por-
« que vimos que habiendo el Pirata, que infestó estos mares el
« año pasado de noventa y cuatro, entrado en el puerto de la
« Ciudad de la Concepción, y apresado el navío nombrado el
« Santo Cristo de Lezo, después de haber hecho otras grandes
« presas en las costas del Perú, le quitó la de este navío y le
« siguió hasta las Islas de Juan Fernández, y de allí al Puerto
« de Valdivia, buscándole en las Islas y Puertos intermedios,
« que aunque no le pudo hallar fué tal el horror que concibió de
« esta resolución, que trató de salir á toda prisa, y sin dilación
« alguna de este mar del sur, por el estrecho de Magallanes,
« muy interesado con las presas que había logrado.»

« Y antes de entrar en el estrecho se perdió el bajel en la cos-
« ta y estaba fabricando otro, con los fragmentos del perdido,
« para salir á la mar del norte, de que dieron noticia unos pri-
« sioneros que, habiéndoles enviado en la barca á cortar made-
« ra, hicieron fuga, y en muy dilatado tiempo aportaron á Val-
« divia.»

« Sublevóse la Provincia de Maquegua, con muerte de un ca-
« pitán de amigos de la reducción de Virquen y con la muerte
« del Comisario General de Naciones, Don Antonio de Soto Pe-
« dreros. Y se temió que, al ejemplar de estos, se conspirasen
« otras Provincias. Hallábase el Gobernador con pocas fuerzas
« que estas se habían debilitado con la falta del ejercicio de las
« armas, y del pagamento de los soldados, en la falencia de la
« situación del ejército.»

« Y era necesario de hacer ostentación de las armas para con-
« tener y refrenar al enemigo, y excusar el movimiento de los
« amigos mal seguros: y se debió mucho á la actividad y dili-
« gencia del Gobernador que pudiese ponerse en campaña con

« mil y seiscientos hombres españoles, dejando los presidios
« guarnecidos.»

«Para lo cual trabajó incansablemente y, con grande breve-
« dad discurriendo por los partidos de esta Ciudad y Chillán, á
« juntar soldados para la campeada, persuadiéndolos y obligán-
« dolos con agasajos, para que concurriesen voluntarios á la
« conservación y defensa de la propia tierra.»

«Y bien aviados de armas, caballos y municiones de guerra y
« boca, entró con el ejército hasta los límites de Maquegua,
« adonde concurrieron los Caciques más principales de la tierra
« adentro, y entre ellos, el Cacique Millapán, de la reducción
« de Maquegua, que temiendo el castigo vino á disculparse de
« los excesos cometidos por los Indios de su parcialidad.»

«Y por interposición de los demás Caciques amigos consiguió
« el perdón, con la condición de recibir en su Provincia Capitán
« de amigos y dos Religiosos del Orden de San Francisco, mi-
« sioneros y operarios del Santo Evangelio, que les enseñasen
« la doctrina cristiana.»

« Y ha sido operación de grande importancia, ya que jamás
« se había sujetado aquella Provincia, por estar retirada y situa-
« da entre ásperas cordilleras, y fragosos montes que hacen di-
« fícil la entrada y dan seguro asilo á sus habitantes, para no
« poder ser facilmente invadidos.»

«Y glorioso de esta empresa, el gobernador se retiró al cam-
« po con felicidad, dejando las cosas bien compuestas y ase-
« guradas.»

«Y tenemos por cierto que estos y otros embarazos que se le
« han ofrecido al Gobernador, los incita y dispone el enemigo
« común de nuestras almas, por impedir el celo con que atiende
« á los aumentos de nuestra Católica Religión: pero su Divina
« Magestad le ha asistido con ¡tan buenos sucesos que en ellos
« se reconoce, ser todo de su agrado y servicio.»

«Y sirviéndose Vuestra Majestad de encargar al Gobernador
« que continúe y no desfallezca en las diligencias de este pro-
« pósito, dándose por bien servido de lo que ha obrado hasta
« aquí, esperamos que se han de conseguir muy buenos efectos
« en adelante.»

«Guarde Dios muchos años la Católica y Real persona de
« Vuestra Majestad, como la Cristiandad ha menester.—San-
« tiago de Chile y Octubre 5 de 1695.—Fray José Hidalgo,
« Prior Provincial.» (7)

(7) Archivo de Prov. · Lib. de Documentos de Prov. 1609—1796.»





Capítulo X

**Vigésimo Tercero Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Juan Marín y Gavilán
1698—1701**

**Vigésimo Cuarto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Francisco de Laguna
1701—1704**

1. Los viajes del Padre Juan de Pasos á Roma y á Madrid.—2. Jubileo que trajo para el triduo de la fiesta de San Agustín.—3. Preside el Capítulo Provincial celebrado el 31 de Enero de 1698, en el cual salió elegido Prior Provincial el Padre Juan Marín y Gavilán.—4. Estado del Colegio de la Cañada.—5. El Padre Bartolomé de Zuloaga y Alonso de Salinas.—6. Se celebra, en Enero de 1701, Capítulo Provincial y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Laguna.—7. Expide un Decreto prohibiendo la reelección de los Provinciales y determinando el modo de elegir Rector Provincial.—8. Notable Decreto del Padre General anulando y reformando el anterior.—9. Se celebra la Congregación Intermedia, en el Convento de San Nicolás de la Estrella.—10. Fundación de los Conventos de San Juan de Sahagún en el fuerte de Buena Esperanza, y de Santa Rita en Perquilauquén.

1. Memorable ejemplo de la vanidad de las riquezas mundanas y de que nada vale al hombre haber nacido con la esperanza de poseerlas, es el Padre Juan de Pasos. Hijo único, aunque natural, del más rico comerciante entre Lima y Santiago, que giraba en ambas plazas ingentes capitales, siendo objeto de

sus grandes negociaciones toda clase de frutos, generos y especies, cuando llegó el momento de heredar á este su padre vió disiparse, como el humo, toda su fortuna. (1)

Como se recordará, en 1680, el Padre Juan de Pasos abandonaba su patria del Perú, y su Convento de Lima, en donde tomó el hábito Agustino, trasladándose á Chile, por asistir á su padre Don Juan de Pasos que, algunos años hacia tenía fijada su residencia en Santiago. Murió, al poco tiempo, este acaudalado comerciante y, contra lo que todos esperaban, su cuantiosa fortuna vino á parar en manos de un extraño, que negó haberla recibido y mucho menos aprovechado.

Toda la sociedad indignada contempló tan audaz y escandaloso despojo, menos el Padre Juan de Pasos, quien no perdió por esto su habitual calma y serenidad. Es hecho constante que al trasladarse á Chile á asistir á su padre, en sus últimos años, no le movió el interés, sino el natural deseo é inclinación de velar por la existencia de aquél que era el autor de sus días, y á quien era oportuno preparar á una cristiana muerte, después de una vida azarosa y disipada.

No con la misma indiferencia miró la desaparición de esta fortuna el Padre Carmelita, Juan de la Concepción, quien á la sazón vivamente se preocupaba de fundar en Santiago el Monasterio del Carmen de San José y que se prometia para esta su obra no poco provecho de aquella herencia. El indujo por todos los medios al Padre Juan de Pasos á que la reclamase ante los más altos tribunales de Lima y Madrid, emprendiendo largos viajes y costosas diligencias que no produjeron el menor resultado en favor del Carmelita, ni del Agustino, porque para éste eran bastantes las comodidades de su sola celda.

2. Después de dos viajes á Roma y á Madrid, realizados en 1689 y 1695, habiendo obtenido del Padre General, Maestro Antonio Pacini, Patente de Sacristán Perpetuo de la Iglesia de este Convento Principal de Santiago, recabó de Su Santidad Inocencio XII un Jubileo para el tríduo de la fiesta de San Agus-

(1) .Vicuña Mackena Historia de Santiago, tomo 1.º página 273 y siguientes.

tín y los dos días siguientes, pudiendo todos los fieles que, confesados y comulgados, visitaren la Iglesia de dicho Convento, en cualquiera de aquellos tres días, ganar indulgencia plenaria.

El Breve de Inocencio Doce, expedido en Roma, el 28 de Marzo de 1695, obtuvo el pase de estilo en Madrid á 13 de Octubre del mismo año, siendo reconocido en Santiago por el señor don Pedro Pizarro y Cajal, Provisor y Vicario General de este Obispado, el 25 de Agosto de 1698. (2). No pasó más allá el beneficio recibido por la Provincia de aquella tan pingüe herencia del Padre Juan de Pasos.!

3. Al volver á Chile trajo también consigo Patentes de Presidente del Capítulo Provincial que había de celebrarse el 31 de Enero de 1698, en el Convento Principal de Santiago, En efecto, como dicen las Actas: «Hechas con toda solemnidad las ceremonias acostumbradas en nuestra Sagrada Religión, estando « juntos todos los Capitulares, y recibidos que fueron los votos « de los Electores con el secreto que el Santo Concilio de Trento manda, y nuestras Sagradas Constituciones disponen, en el « Nombre del Señor fué electo canónicamente en Prior Provincial de esta Provincia de Chile, Nuestro Muy Reverendo Padre « Predicador Fray Juan Marín y Gavilán, con veinte votos, cons- « tando el número de los Electores de veinte y seis.» (3)

Menos favorecido fué en esta ocasión, el Padre Juan Marín y Gavilán, porque cuando en 1680 era por la primera vez elegido Prior Provincial, salió entonces por unanimidad de votos. En cambio, si su primer gobierno adoleció de aquel exceso de precipitación con que procedió á expulsar de la Orden al Padre Francisco de Laguna, ahora talvez para reparar esa falta quiso á toda costa dejarle por su inmediato sucesor. Manchas que así se saben lavar sólo dan realce á la virtud de un Religioso y al gobierno de un Superior.!

Después de su primer Provincialato, el Padre Juan Marín y Gavilán siguió prestándole valiosos servicios á la Provincia, sea como Prior del Convento de Valparaíso en 1686, sea como De-

(2) Archivo de Provincia «Libro Documentos Pontificios.»

(3) Archivo de Provincia «Libro 3.º de Provincia» página 88.

finidor en 1692. Y vino ahora á ser reelegido Provincial: honor que, durante el presente siglo, sólo debido á muy extrañas circunstancias, merecieron los Padres Juan de Toro Mazote y Bartolomé de Zuloaga.

4. El Padre Juan Marín y Gavilán contrajo su atención á reparar el estado ruinoso en que se hallaba el Colegio de la Cañada, en Santiago. Erigido, en un principio, como se recordará, con el título de Santo Tomás de Villanueva, éste muy luego se vió cambiado en el de Colégio de San Miguel Arcangel, con el cual llegó hasta fines del siglo diez y ocho, en que se llamó Colegio de Nuestra Señora del Carmen, en razon de la Capilla allí levantada en su honor.

Es una de las Casas de la Provincia que por más vicisitudes haya pasado, teniendo muchas veces vida propia é independiente del Convento Principal, y siendo otras tantas veces privada de ella según mas conviniere á los intereses generales de la Comunidad. Así, aunque los Agustinos tomaron posesión de esa propiedad en 1659, seis años después, todavía no se instalaban allí los Estudios de la Provincia, tal vez por motivo, como dice el Padre Pedro Lisperguer y Flores, de que, «Aunque « Nuestro Padre Maestro Fray Agustín Carrillo de Ojeda había « de enviar licencia de Su Majestad, es público y notorio que « no hay tal Colegio, ni esperanza de que venga tal licencia, « porque Su Majestad tiene despachada su real Cédula para que « no se funde tal Colegio.» (4)

Sin embargo en el Capítulo Provincial celebrado, ese mismo año de 1665, se nombró Rector del Colegio al Padre Andrés de Figueroa y Córdoba, pero con esta cláusula. «Declaramos « que el dicho Padre Rector es electo en tal Rector, sin depen- « dencia de que funde, sino que asista en el Colegio de los Es- « tudiantes de este dicho Convento, para que crezcan con su « asistencia y cuidado los Estudios de esta Provincia. Y si lle- « gara el caso de fundar el Colegio en la casa y lugar que para « ello nos ha dado la Señora Doña Mariana de Córdoba y

(4) Archivo de Provincia «Libro 2.º de Provincia página 71 vuelta Decreto del Provincial Lisperguer y Flores de 2 Enero de 1665.

« Aguilera, irá dicho Padre Rector á fundarlo con los Lectores « y Estudiantes que tiene á su cargo.» (5)

Y todavía, en 1671, no se habían establecido los Estudios de la Provincia, porque, como se lee en las Actas de ese año, el Colegio de la Cañada: «no esta erigido por Convento, ni con « licencia de Su Majestad, ni con Iglesia á la calle, sino con « oratorio privado.» (6)

Según esto, fué el Padre Juan de Toro Mazote, quien, siendo Rector Provincial en 1672, trasladó los Estudios de la Provincia del Convento Principal al Colegio de San Miguel Arcangel en la Cañada, habiéndose instalado allí ese mismo año, como Rector el Padre Cristóbal Méndez; como Lectores, los Padres Francisco de Laguna y Diego de Arcaya; y como Estudiantes de Teología, Fray Juan Garrido, Fray Pedro Yáñez, Fray Isidro de Hermúa, Fray Andrés de Salinas, Fray Francisco de Plaza y Fray Francisco Flores. (7)

Sin embargo no debía estar muy bien dispuesto el Colegio para la residencia de los Estudiantes, porque, en 1678, á la venida del Visitador General, Padre Antonio de la Encina, entre otros Decretos dictados por él, fué uno la traslación de los Estudios al Convento Principal. Mas apenas se retiró el Visitador recobró el Colegio su anterior destino y con mayor amplitud aún, porque todos los Estudiantes establecieron allí su residencia, con la dotación correspondiente de Lectores y demás empleados conventuales.

Aunque tan brillantes fuesen los progresos del Colegio, en un período de poco menos de veinte años, desde que se habian establecido en él los Estudios, con notable provecho de la Orden, en cambio faltaban las rentas para mantenerle en buen pié, y los primitivos edificios de pobre y deleznable construcción, después de medio siglo de existencia, comenzaban, ya en 1699, á arruinarse.

En reparación de este daño, el Padre Juan Marín y Gavilán,

(5) Archivo de Provincia Libro 2.^o Actas de Capitulo del año 1665.

(6) Archivo de Provincia Libro 2.^o Actas Primeras del año 1671.

(7) Archivo de Provincia Libro 2.^o Catálogos de los Religiosos de toda la Provincia distribuida por sus Conventos, año de 1672.

en la Congregación Intermedia que en ese año tuvo lugar, dictó el siguiente Decreto: «Por cuanto la experiencia nos enseña los « menoscabos que se siguen á nuestros Conventos de no aten- « der á su reedificación y reparos, atendiendo á los pocos me- « dios con que se hallan los Reverendos Padres Rectores de « nuestro Colegio de San Miguel, para reparar sus edificios y « viña, por tanto aplicamos parte de los censos del Convento « Principal á dicho nuestro Colegio, para que esta cantidad, con « lo procedido de la viña que allí existe, la destine el Reveren- « do Padre Rector á la reedificación y reparos de dicho nues- « tro Colegio.» (8)

5. En este trienio pasaron á mejor vida los Padres Bartolomé de Zuloaga y Alonso de Salinas: ambos, en tiempos bastante críticos, gobernaron la Provincia, militando siempre en partidos de ideas opuestas, sin que por eso ni el uno, ni el otro las tuviera propias, por que si aquél fué instrumento ciego del Padre Juan de Toro Mazote, éste lo fué del Padre Carlos de Morales.

Este hecho retrata con la mayor exactitud la verdadera fisonomía de los dos, pues sólo á fuer de ardientes partidarios de sus caudillos, siendo ambos ejemplares y observantes Religiosos, tomaron parte tan activa en la más estéril lucha, que se registra en los anales de esta Provincia, y contienda la más indigna para el honor y decoro de la Religión, porque si bien del lado del Padre Carlos de Morales estuvo la razón y la justicia, debiera sin embargo haber adoptado en su defensa un temperamento más suave y tranquilo, y asumir una actitud más noble y elevada.

6. Entre tanto el Padre Juan Marín y Gavilán hubo de convocar la Provincia á Capítulo, el cual, el 31 de Enero de 1701, se reunió en Santiago concurriendo á él veinte y cuatro Electores entre los cuales figuraban cinco Maestros en Sagrada Teología, tres Ex-Provinciales, sin contar los Padres que ejercían los cargos más importantes en los Definitorios, ó en los Conventos.

Pocas veces reinó más perfecta unión y más franca cordiali-

(8) Archivo de Provincia Libro 3 Actas de la Cong, Intermedia año 1699:

dad, porque como si la Provincia entera no tuviese otro pensamiento que reparar la ofensa hecha, años atrás, al benemérito Padre Francisco de Laguna, todos los Electores pusieron los ojos en él para elevarlo á la primera dignidad. Las Actas despues de referir circunstanciadamente las ceremonias que preceden á aquel acto terminan así: «Y habiéndose procedido á la elección de nuevo Provincial, salió electo en Provincial con todos los votos, Nuestro Muy Reverendo Padre Maestro Fray Francisco de Laguna,» (9)

Nacido por los años de 1647, él y su hermano Antonio tomaron el hábito Agustino en este Convento de Santiago, con corta distancia en 1662, brillando ambos por sus raras dotes de inteligencia y habilidad en el desempeño de los Oficios de la Provincia. Parece que pertenecieron á una de las familias nobles de la Colonia.

El Padre Francisco de Laguna, antes de ser Provincial, estuvo siempre dedicado á la enseñanza, ya sea como Maestro Regente de los Estudios, ya sea como Rector del Colegio, en donde prestó grandes é importantes servicios á la Orden y á la sociedad, porque allí no solo se daba educacion á los Religiosos sinó tambien á cuantos quisieran concurrir á sus aulas, así fuesen clérigos ó simples seculares.

7. Entre los actos del gobierno del Padre Francisco de Laguna, merece citarse su Decreto prohibiendo la reelección de los Provinciales y fijando en caso de muerte de éstos, el modo de sucesión en el mando. Este Decreto, si bien fué notablemente modificado por el Padre General, á causa de no ser del todo conforme á las Constituciones de la Orden, sin embargo nada mejor que él revela los nobles propósitos de su autor y su alma enteramente ajena á rivalidades y ambiciones.

Hé aquí el Decreto: «Por quanto debemos atender á la paz, unión y conformidad de todos los Religiosos, considerando que ordinariamente se rompen con el deseo y pretención á las Prelacias, siendo como es de mayor cargo la dignidad de Provincial, á cuya pretención y de cuya consecución hemos expe-

(9) Archivo de Provincia Libro 3 página 89 vuelta,

« rimentado en esta nuestra Provincia frutos de parcialidades,
 « que sólo destruyen la paz religiosa, por tanto pedimos y suppli-
 « camos rendidamente á Nuestro Reverendísimo Padre General
 « declare y confirme, con fuerza de Decreto, perpetuamente por
 « nula y de ningún valor la reelección de Provincial, por dos
 « veces, en un mismo sujeto.»

«Y en tanto que Nuestro Reverendísimo Padre General con-
 « firme esta nuestra Definición, declaramos quedar en su fuerza,
 « como si estuviera confirmada.»

«Así mismo, por cuanto puede suceder en el Oficio de Provin-
 « cial, por muerte ó impedimento del que ejerce este cargo, el
 « inmediato Antecesor, en que se teme y se recela de ordinario
 « la inquietud de las pasiones, y desasosiego de los Religiosos,
 « pedimos á Nuestro Reverendísimo Padre General se haga elec-
 « ción de Rector Provincial con aquellos Vocales que se pudie-
 « sen juntar y congregar en término de veinte y cuatro horas, ó
 « más tiempo, si le pareciere conveniente, determinando como
 « determinamos quedar en su mismo vigor y fuerza esta nuestra
 « Definición en tanto que Nuestro Reverendísimo Padre Gene-
 « ral la confirma.» (10)

8. Mas, el Padre General lejos, de confirmar el anterior De-
 creto, se sirvió expedir el siguiente:

«Frater Nicolaus Seranus Aquilamus Sacrae Theologiae Ma-
 « gister, totius Ordinis Fratrum Eremitarum Sancti Patris No-
 « stri Augustini Prior Generalis.»

«Retroscriptis Actis Capitularibus Provinciae nostrae Chilen-
 « sis, in Indiis Occidentalibus, habitis anno 1701, inspectis ac
 « de consilio Admodum Reverendorum Patrum Nobis Assisten-
 « tium mature consideratis.»

«Primo delendum censuimus quartam Definitionem supra de-
 « scriptam de non reeligendo ullo unquam tempore in Priorem
 « Provinciale eos qui semel munere ipso perfuncti fuerint:
 « quam quidem Definitionem praesentium vigore Literarum, nos-
 « trique numeris auctoritate, nec non de praedictorum Patrum
 « consilio abrogamus, et quae circa id statutum est fieri per Sa-

(10) Archivo de Prov. Lib. 3.º pág. 90.

« cras Constitutiones Ordinis 3. cap, 9. §. 5. n. 2. servari mandamus.»

«Quod vero spectat ad electionem Rectoris Provincialis, cum casu aliquo Priorem Provinciale ante tempus Capituli definire contigerit, rejecta Definitione superius descripta, cum Prædecessores nostri, et signanter Reverendissimus Fulgentius Travalloni, pro Mexicana Provincia, forman eligendi Rectoris Provincialis præscriperint, quæ valde utilis, et, in iis eventibus, necessaria communi approbatione reputata fuit, et a Nobis ipsis ad Provinciam Mechocaneansem extensa; laudabilibus his vestigiis intrærentes, eandem ipsam in ista Provincia nostra Chilensi præscribere utilius invenimus.»

«Ac propterea statuimus et ordinamus ut si aliquando contingat Priorem Provinciale istius nostræ Provinciæ Chilensis pro tempore existentem, ante completum sui Officii cursum e vivis abscedere, aut alio impedimento detineri, propter quod Officium amplius exercere non valeat, immediate a tempore ipsius obitus, vel quo impedimenti certa notitia habebitur, duo dies, octo scilicet horæ supra quadraginta numerentur, ut infra prædicti temporis spatium, ad electionem Patris Rectoris Provincialis in nostro Conventu Majori Sancti-Jacobi Chilensis, qui est totius Provinciæ Principalis habendam deveniatur.»

«In qua lectione omnes Patres Definitorii, ac propterea Priorem dicti Conventus Majoris, omnesque Religiosos Magistros in eodem Conventu commorantes, quique intra præfixum duorum dierum tempus ibidem adesse poterunt, vocem activam habere votumque ferre debere declaramus.» (11)

«Quibus omnibus præsentium vigore facultatem facimus ut prædictam electionem Patris Rectoris Provincialis celebrare et perficere valeant, cum ea libera potestate quæ ad illam rite celebrandam oportet.»

«Ille vero qui de istorum Patrum consensu canonice eligetur, veluti verus ac legitimus Rector Provincialis habeatur, eique

(11) Esta cláusula ha sido ampliada por los Generales Schiaffinati y Vázquez, como á su tiempo se verá.

« omnes cum obsequio parere et reverentiam exhibere teneantur: dantes Nos illi omnem et ampliam in spiritualibus et temporalibus auctoritatem quam cæteri Rectores ejusdem Provinciae obtinere debent, quaque frui consueverunt.»

«Porro Rector Provincialis sic electus tamdiu Provinciam ipsam moderabitur et eo munere perfungetur, quamdiu per Nos et Successores nostros aliter non provideatur. Quod si a Reverendissimo Patre Generali pro tempore existenti nullus ante Capituli tempus in Rectorem Provincialem institutus fuerit, Provinciae moderatio et gubernium ad Rectorem Provincialem electum modo et forma superius expressis pertinebit, usque ad tempus novi Capituli celebrandi, seu in quo Provincialis defunctus triennii munus absolvere debuisset.»

«Si tamen casus acciderit ut adveniente præsentī hac nostra confirmatione, reperiatur aliquis Rector Provincialis, ea forma quæ in Actis præfixa est, electus et institutus: electionem et institutionem ipsam, utpote contrariam Sacris Constitutionibus Ordinis, nullam fuisse declaramus; et nihilominus, intuitu pacis et tranquillitatis Provinciae, ac ut omnis evitetur confusio ex novo Rectoris Provincialis electione facile exoritura, volumus et statuimus ut idem ipse, pro hac vice, in Officio Rectoris Provincialis permaneat, usque ad novam Provincialis electionem, perinde ac si foret auctoritate nostra electus et nominatus, omniaque per ipsum gesta valida manere decernimus.»

«Monentur præterea Patres ut Acta deinceps transmittenda in hanc Urbem subscripta veniant propria et originaria manu Patrum Definitorii.» (12)

«Cæteras autem Actiones, electiones ac determinationes in prædictis Actis relatas eadem auctoritate nostra et consilio, uti supra, approbamus et confirmamus, ratasque et firmas esse volumus et declaramus. In Nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti Amen.»

«Datum in Conventu nostro Sancti Patris Augustini de Urbe

·12) Las Actas Capitulares no se mandaban originales, sino en copia autorizada por Notario.

« die 11 Maji 1705.—Frater Nicolaus Seranus, Generalis.—Magister Frater Dionisius Gori, Senensis, Prosecretarius Ordinis.» (13)

9. Entre tanto debiendo celebrarse ya la Congregación Intermedia, el Padre Francisco de Laguna, al convocar á ella, para el día 27 de Septiembre de 1702, designó como lugar, en que debían reunirse todos los Vocales, el Convento de San Nicolás de la Estrella, en Colchagua.

Aunque la más pobre casa de la Provincia fué digna de este honor debido sin duda al buen pie en que debiera mantenerse entonces. Desde treinta años atrás ya era residencia de diez sacerdotes que allí ejercían el ministerio sagrado, con gran provecho y utilidad de aquel pueblo, que debe su existencia al laborioso celo de los Agustinos.

En efecto, según el catálogo de la Provincia del año 1672, aparece como Prior del Convento de San Nicolás de la Estrella, el Padre Agustín de Valenzuela, teniendo bajo de su jurisdicción, como Conventuales, los Padres Antonio González, Juan Marín y Gavilán, Pedro Maldonado, Luis Chirinos, Andrés Rodríguez, Sebastián de León, Juan de García, Antonio Pereda y Blas Rodríguez. (14)

10. En este Convento, con motivo de celebrarse en él la Congregación Intermedia, se extendió el acta de la fundación de dos Conventos más de la Provincia: el de San Juan de Sahagún en el Fuerte de Buena Esperanza, y el de Santa Rita, en Reinoguelén ó sea Perquilauquén; ambos en la Diócesis de Concepción, y según parece, á ruegos del Padre Martín de Híjar y Mendoza, á la sazón Obispo de aquella Ciudad.

...Hé aquí el Decreto de fundación: «Por cuanto el Capitán Don Francisco de Contreras nos ha dado una cuadra de tierra así de longitud, como de latitud en el Fuerte de Buena Esperanza para que fundemos un Convento, cuya donación para en nuestro poder, libre de todo tributo, y sin pensión alguna; y el Capitán Lorenzo de Candía, mil cuerdas de tierra para otra

(13) Archivo General. Roma. F. F. 36. Registro del Rmo. Serani. Lib. 6.

(14) Archivo de Prov. Lib. 2.º de Prov. pág. 188 vuelta.

« fundación, con sólo el cargo de que, tasadas las dichas mil
« cuadras de tierra, se imponga una Capellanía por su alma.
« dotando las misas á tres pesos; y ser obra tan pía y cristiana
« solicitar el bien de las almas, principalmente en partes tan
« remotas, demás de encargárnoslo Nuestra Sagrada Constitu-
« ción, debemos atender al pasto espiritual de los fieles; nom-
« bramos, elegimos y creamos por Conventos de la Provincia,
« en el Fuerte de Buena Esperanza aquel sitio y lugar que para
« fundación se nos ha dado, el Convento de San Juan de Sahagún
« en el Fuerte de Buena Esperanza; y el otro sitio, el Convento
« de Santa Rita, en Reinoguelén.» (15)

Y en conformidad de este Decreto fué nombrado Prior y Fundador del Convento de San Juan de Sahagún, en el Fuerte de Buena Esperanza, el Padre Juan de la Jara; y del de Santa Rita en Reinoguelén, el Padre Antonio Labra. El Fuerte de Buena Esperanza que debía su fundación al Gobernador Don Tomás Marín de Poveda y que fué de efímera duración arrastró, al cabo de poco tiempo, en su ruina al Convento de Agustinos; no así el de Reinoguelén ó Perquilauquén, el cual, como á su tiempo se verá, con el título de Santa Rita, fué trasladado á Melipilla, á mediados del siglo diez y ocho.

·15) Archivo de Prov. Lib. 3.º pág. 94 vuelta





Capítulo XI

El Padre Luis de Lemos
Obispo de Concepción y Patriarca de Indias
1627—1707

El Padre Martín de Híjar y Mendoza
preconizado Obispo de Concepción
1625—1695

1. Origen del Padre Luis de Lemos.—2. Pasa en 1665 á la Provincia del Perú.—3. Regresa, en 1678, á España y Carlos II le nombra su Predicador.—
4. Es preconizado Obispo de Concepción, el 16 de Septiembre de 1686.—
5. Es ascendido á Patriarca de Indias, en 1692.—6. Le sucede, en el Obispado de Concepción, el Padre Martín de Híjar y Mendoza.—7. Era hijo de Don García de Híjar. Caballero del Orden de Santiago y Marqués de San Miguel.—8. Se hace Agustino y se dedica á la enseñanza.—9. Primeros Oficios que desempeñó en la Orden.—10. Es elegido Prior Provincial, en 1681.—
11. La Ciudad de Lima le pide al Rey lo presente para Obispo.—12. La Provincia de Quito lo elige Prior Provincial, en 1690.—13. Es preconizado Obispo de Concepción, el 20 de Abril de 1693.

1. Tan ingrata ha sido la historia para con el Padre Luis de Lemos, que, después de haber alcanzado excelsas Dignidades en la Iglesia, todavía permanecen en la obscuridad la mayor parte de sus hechos, que harto ilustres debieron de ser, ya que á su autor le fué dado ocupar lugar distinguido en la misma Corte de los Reyes de España, siendo, además, de su Predicador y Consejero, Patriarca de las Indias, honor dispensado á

muy pocos Obispos de América, y únicamente á él entre todos los que han ilustrado las Diócesis de Chile.

El Padre Luis de Lemos nació en España allá por los años de 1627, de familia patricia, según lo atestiguan sus blasones, porque, siendo Obispo de Concepción, en sus armas episcopales, se destaca, de en medio de las insignias de la Iglesia, el escudo de nobleza, consistente en un campo de plata sembrado de cinco besantes de oro.

En España fué donde también se hizo Religioso Agustino, sin que sea fácil señalar á que Provincia de su Orden perteneció, si á la de Castilla ó de Aragón, ó bien de Andalucía; pudiendo tan solamente asegurarse que, cuando pasó al Perú, ya era Sacerdote que había ocupado distinguidos cargos en aquellos Conventos; y que se había particularmente hecho aplaudir en el público, como orador sagrado.

2. El Reverendísimo Padre General, Pedro Lanfranco, por letras expedidas en Roma á principios de Diciembre de 1665, no solamente facultó al Padre Luis de Lemos para pasar á Lima, sino que también lo incorporó á esta Provincia, declarándolo hábil para ocupar todos los Oficios. Y el 12 de Febrero del siguiente año de 1666 se dignó extender nueva Patente confirmando en todo sus disposiciones anteriores.

El haber realizado con estas circunstancias tan favorables su viaje al Perú; y el haber sido nombrado en la misma época Virrey de Lima el Conde de Lemos, todo hace sospechar que el Padre Luis de Lemos era individuo de la misma familia de aquel Virrey, y que formó parte de su misma comitiva en su viaje á Lima.

Apenas treinta y ocho años tendría cuando pasó á la Provincia del Perú; y ya era Maestro en Sagrada Teología, pues en calidad de tal se le ve tomar parte en todos los Capítulos Provinciales celebrados durante su permanencia en Lima, lo que pone en evidencia que no sólo la palabra del Padre Luis de Lemos le daba la supremacía en la Cátedra Sagrada, sino que también su profundo saber en las ciencias de la Iglesia le daban un puesto eminente entre sus celebrados doctores.

3. Mas, habiendo á poco ocurrido la muerte del sobredicho

Virrey, Conde de Lemos, y siendo menester ir á arreglar sus negocios en España, el Padre Luis de Lemos se dirigió al Reverendísimo Padre General, Nicolás de Oliva, quien, el 26 de Mayo de 1676, le concedió licencia para venir á España á tratar asuntos de familia, los cuales una vez terminados que sean, de nuevo regrese á su Provincia del Perú. (1)

En 1678 realizó su viaje de regreso á España, y tanta sensación causó en la Corte de Madrid la presencia del Padre Luis de Lemos, que bien sea por los nobles antecedentes de su familia, y que el Rey quisiera premiarlos en él; ó bien sea por sus eximias dotes oratorias, ello es que Carlos II le nombró su Predicador, con todos sus honores correspondientes.

4. Mas, este apénas era el principio de los muchos y sin iguales favores que debiera recibir de parte de los Reyes de España, quienes hicieron alarde de su munificencia y generosidad con el Padre Luis de Lemos, sin que, por ahora, sea dado alcanzar el motivo de ellas, ignorándose en detalle los servicios que este ilustre Agustino hubiera prestado así á la Corona, con sus consejos, como á la Iglesia, con sus letras y virtudes.

En efecto, por presentación del Rey de España, Su Santidad Inocencio XI, el 16 de Septiembre de 1686, preconizaba al Padre Luis de Lemos Obispo de Concepción, en Chile. Pero á pesar de haber recibido la consagración episcopal y de haber tomado posesión de su Diócesis por medio de apoderado, nombrando para el efecto y por su Gobernador á Don Pedro Cámos, y de haber remitido Cédula el Monarca Español de como el Padre Luis de Lemos tenía orden de pasar cuanto antes á hacerse cargo de su Diócesis, es lo cierto que no vino á Chile por haber resuelto Carlos II elevar á su Predicador y Consejero á un puesto todavía más distinguido en la jerarquía eclesiástica.

Y así el Padre Luis de Lemos, ya consagrado Obispo de Concepción, durante más de cuatro años permaneció en Madrid, residiendo en el Convento de Agustinos de San Felipe, á la vez que desempeñando los Oficios de Predicador y Consejero del

(1) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Oliva. Lib. 4.º

Rey de España, quien llegó á asignarle una renta de mil y quinientos pesos, para que mejor pudiera, sin ser gravoso á su Orden, atender á las exigencias de su Dignidad en la Corte.

5. En esto, el 25 de Febrero de 1691 moría el Patriarca de Indias, Don Antonio Benavídez y Bazán, é inmediatamente propuso el Rey para sucederle al Padre Luis de Lemos, quien, no mucho después, hizo ante la Santa Sede renuncia de su Obispado de Concepción libre y espontáneamente, como lo dicen las mismas Actas Consistoriales. (2)

Y cerca de diez y seis años fué Patriarca de Indias, pues, vivió hasta 1706 ó 1707. En las Actas Capitulares de la Provincia del Perú, hasta esa fecha no cesan de ordenarse oraciones muy especiales por la salud del Ilustrísimo Don Fray Luis de Lemos «hijo muy amado de esta Provincia.» (3) Por otra parte, en 1707, el Patriarcado de Indias estaba ya en poder de Don Pedro de Portocarrero.

Contra lo anterior podría alegarse lo escrito por el Padre Lanteri, moderno historiador de los Agustinos, en su Obra «De Episcopis Augustinianis», en la cual dice: «Frater Ludovicus de Lemos y Usategui, de Lima. Caroli II concionator an. 1687 inauguratus fuit Episcopus SS. Conceptionis, quam sedem tenuit usque ad an. 1691, quo Indiarum Occidentalium Patriarcha constituitur. Hoc tam sublimi honore nobilitatus parum adhuc temporis vixisse videtur; nam eundem titulum præfato anno 1691, die 20 Novembris, Innocentius XII D. D. Petro Portocarrero y Guzmán Tyri Archiepiscopo contulit. Vide Gams pag. 144, et Alcedi Dictionarium.»

Mas, esta suscita relación, sacada de Autores no muy bien informados, está llena de errores. Desde luego el Padre Luis de Lemos no era Peruano, sino Español, como consta de las licencias que le dió el General de la Orden para pasar á la Provincia del Perú é incorporarse en ella; en seguida no fué preconizado Obispo de Concepción, en 1687, sino el 16 de Septiembre de 1686, como consta de las Actas Consistoriales; y por último, no

(2) Actas Consistoriales de 23 de Abril de 1693. Archivo Vaticano.

(3) Actas de la Provincia del Perú, años 1689. 91, 97, 1701 y 1705.

murió el año 1691, porque el Obispado de Concepción lo renunció en 1692, siéndole nombrado Sucesor, en Roma, el 23 de Abril de 1693, como consta de las Actas Consistoriales que dicen: «Martinus de Híjar fit Episcopus Smæ. Conceptionis de « Chile per liberam cessionem Ludovici de Lemos.» Luego, aun no había ocurrido su muerte dos años más tarde de la fecha señalada por Gams y Lanteri. Pero esto es nada, si se atiende á que el Padre Luis de Lemos otorgó en Madrid su testamento el 20 de Mayo de 1700 y todavía, en 1702, agregaba un codicilo. (4)

Tal es, en sus rasgos principales, la vida del Padre Luis de Lemos, que, si se atiende á los muchos y grandes honores que se le dispensaron, y, si como es de suponer, todos ellos fueron premios debidos á sus virtudes y á su talento, bien puede sentirse orgullosa la Iglesia Chilena de haber contado entre sus Obispos á un Religioso de tantos méritos.

6. Entre tanto el Obispado de Concepción, vacante por la renuncia del Padre Luis de Lemos, fué proveido en la persona de otro Agustino no menos ilustre, el Padre Martín de Híjar y Mendoza al cual preconizó Su Santidad Inocencio XII, el 23 de Abril de 1693. Y esta Diócesis de Chile pudo felicitarse del nuevo Pastor que le tocó en suerte, pues, pocos le han aventajado en la nobleza de su sangre, en su celo apostólico y en sus virtudes religiosas y episcopales.

7. El Padre Martín de Híjar y Mendoza, criollo, natural del Perú, era «hijo legítimo de Don García de Híjar, del Orden de « Santiago, Marqués de San Miguel, de lo más principal y calificado de estos Reinos, y emparentado con lo mejor de España» según información del Cabildo de Lima, al recomendarlo al Rey como uno de los Religiosos más dignos de ser elevado á la dignidad episcopal.

Nació por los años de 1625, en Lima, al decir de un altisonante Cronista, «varón que pudo honrar con su ilustrísima san- « gre y religiosas virtudes, no sólo la limitada esfera de una « mitra, sino el glorioso hemisferio en tres coronas ceñido,

(4) Lanteri. «De Episcopis Augustinianis.» Tomo 2, pág. 170.

« siendo de tan rica y dilatada alcurnia, como la de Hijares, « Alarcones, Santillanas, Córdoba, Mendozas y Bejaranos.» (5)

8. En 1640 vistió el hábito Agustino en el Gran Convento de Lima; y ya ordenado Sacerdote, en 1649, era distinguido con el título de Lector del segundo curso de Filosofía, en el célebre Colegio y Universidad de San Ildefonso. Y, desde entonces hasta 1657, en que fué creado Maestro en Sagrada Teología, el Padre Martín de Híjar y Mendoza se dedicó exclusivamente á la enseñanza, con tanto brillo y aplauso, que difícil sería asegurar si mayores los obtuvo dentro de su Orden, ó fuera de parte de los extraños.

La Universidad de San Márcos le contó en el número de sus Doctores; y la Iglesia de Lima le honró como á Calificador del Santo Oficio, Visitador de las Imágenes que se veneran en los templos y Censor de Libros y Librerías, «bellos sobrepuestos, « como dice su Cronista Vásquez, al oro aquilatado de su nobleza, y debidos á su gran juicio y religiosidad.»

9. No menos importantes fueron los primeros Oficios que le encomendó, desde un principio, la Orden, nombrándole, en 1665, Prior del celeberrísimo Convento y Santuario de Nuestra Señora de Copacavana; eligiéndole, en 1669, Definidor de la Provincia, con exceso de adhesiones y votos; y, por último, confiándosele el gobierno del Convento de Otuzco.

Antes de partir á este lugar, el 5 de Junio de 1680, desde Lima, el Padre Martín de Híjar y Mendoza escribía al Padre General una carta muy extensa, en la cual haciendo brillante Apología del Padre Francisco de Loyola y Vergara, no deja de vindicarse con calor y elocuencia de los más injustos cargos que sólo la malignidad pudo sugerir é inventar en contra suya y de otros Prelados ilustres de aquella Provincia.

(5) Vásquez. Crónica del Perú. Lib. IV. Capítulos 1.º y 2.º He señalado en el texto como fecha del nacimiento del Padre Híjar y Mendoza el año 1625, porque según las Actas Capitulares de la Provincia del Perú, en la del año 1649, aparece, por primera vez, figurando como Sacerdote y con el nombramiento de Lector del Segundo Curso de Filosofía. Por consiguiente, ese año ó el anterior, recibió las sagradas órdenes de edad de veinte y tres ó veinte y cuatro años, tal vez con dispensa, dada la importancia del sujeto.

En esta Apología, á pesar de haberla dispuesto en latín y ofrecer este idioma no pequeña dificultad, no por eso su estilo corre menos vivo y desembarazado: escribe con la elegancia de un clásico y arguye con la vehemencia de un retórico.

Hé aquí algunos pasajes:

«Reverendissime Pater:»

«Inter multa quæ Divinam Providentiam constabiliunt, non
« infima subselia occupat et rerum et temporum vicissitudo, quam
« mortali vitæ interesse voluit sapientissimus mundi Opifex, ac
« Moderator; hinc namque ubi venena vigent, theriaca non deest,
« et toxicis salubres herbæ, et præsentissima remedia adver-
« santur; quare etsi interdum malos patiatur Deus, ut per eos
« boni exerceantur, tamen ad vindictam properat, licet lento,
« ut videtur, gradu, et iniquitatem dominantem deturbat...»

«Neque enim aliter intelligere possum ea, quæ in Ecclesiaste
« habet Salomon: *Verti me ad alia, et vidi calumnias, quæ sub*
« *sole geruntur, et lacrimas innocentium, et neminem consolato-*
« *rem; nec posse resistere eorum violentiæ cunctorum auxilio des-*
« *titutos; nisi de brevi tempore lacrimarum, quas postea supe-*
« *rabundans consolatio sequatur, uti pluviam, mœstamque hie-*
« *men sequitur lætissima veris tempestas...*»

«Prodiit in Peruvio, hoc anno 1680, libellus satyrico sale in-
« famationem perfricans, graviores hujus Provinciæ personas,
« earumque bonum nomen una calumniarum perpetua colluvie
« conspurcans, quin vel umbra veritatis appareat, præter quæ-
« dam adiaphora et parerga. Incredibile igitur prorsus existima-
« rem id genus scripti potuisse ab alio prodire, nisi capitalissi-
« mo Provinciæ nostræ hoste, qui id in unum incumbat, ut con-
« cussis ingentibus ejus columnis Provinciam ipsam labefactet...»

«Quid est enim infamibus eulogiis capita alicujus familiæ pro-
« sequi, nisi integram familiam infamare, æstimatione deficere,
« sibilis, irrisioni et contemptui obnoxiam facere? Quos, vero,
« Patres lacerare audet præfatus libelli scriptor? Eos, profecto,
« quos et virtus, et sapientia cemmendat, quos Peruvium suspi-
« cit, quos Nobilitas veneratur, quorum oracula Proreges et
« Præsules ambiunt, quique cœlum hujus Provinciæ fortissimi
« Atlantes sustinent, viribus et humeris majori cœlo paribus...»

«Id vero nescio cur tantis viris me insuererit auctor: quod tamen æquo onimo fero; et ab eo me laudari, cui nemo bonorum bonus, inique tolerarem. Liceat tamen meum honorem, cum moderatione religiosa defendere, et injustum famæ invasorem juste repellere: quod non aliter, apud Vestram Reverendissimam, præstare in præsentiarum valeo, nisi obnixè rogans ut mihi Judicem assignet quem delatorem habeo. Spondere vero ausim securus triumfi, eum a me vincendum...»

«Reverendissima Vestra Paternitas cognoscet, per quam falso libelli auctorem contendere intrusos esse Prælatos hujus Provinciae, et omni cum dolo postulare ut Capitula, de quibus agit, annullentur. Nam. e septuaginta et septem suffragiis, septuaginta in præsentem Provinciam sponte libera convenere: antecedenti vero Provinciali unum tantum suffragium defuit. Itaque nullitates Capitulorum falsitatibus dumtaxat male cuspis probare poterit: unde Vestra Reverendissima Paternitas sciet odio eum agi, et vindictæ spiritu torqueri...»

«Hinc intus, et in cute animum ejus agnosces. Reverendissime Pater, palamque constabit ejus inquietandi Provinciam ardor, et vesana prurigo turbandi pacem; hinc injuste, eum omnia agere dispicies. Atque etiam rogo ut severe eum interroges, qua fronte, quo animo, qua audacia, rescripta sui libelli infamatorii ad viros sæculares miserit, quorum aliqui facinus detestati ea igni tradiderunt, nulla alia luce digna arbitantes...»

«Non dubito quin Vestram Reverendissimam Paternitatem comedat zelus Augustinianæ Domus, ubi hæc legerit, nec ambigo auctorem tam intrepidum compescendum, quod bonus quisque desiderat. Faxit Dominus Optimus Maximus, qui Vestram Reverendissimam Paternitatem quam diutissime servet incolumem, ad decus Augustinianum, et ad eos honores evehat quibus dignus colluces. Dabam Limæ Nonis Junii. anno 1680.—Vestræ Paternitatis Reverendissimæ humilis filius.—
«Frater Martinus de Ixar» (6)

10. En esto llegó el 20 de Julio de 1681 y el Padre Martín

(6); Archivo General, Roma. Documentos de la Provincia del Perú.

de Híjar y Mendoza, en uno de los Capítulos Provinciales más numerosos, pues que asistieron ochenta Electores, salió elegido Prior Provincial por setenta y un votos, siendo así que bastaban cuarenta y uno para que su elección fuese canónica y perfectamente constitucional. Hecho es éste que, por sí solo, demuestra la inmensa superioridad de que gozaba en la opinión de todos.

El Padre Teodoro Vázquez, contemporáneo de estos sucesos é historiador de ellos, acerca de la elevación del Padre Martín de Híjar y Mendoza al Provincialato, dice así:

«Colocado en la primera silla, como el sol en el cenit, despi-
« de con más actividad sus esplendores, así él manifestó más
« claras las luces de sus virtudes monásticas. Vióse más ardien-
« te su celo de la regular observancia; más encendida su cari-
« dad con sus amados súbditos; más patente la suavidad de su
« genio, hallando abrigo en sus entrañas piadosas todos los affi-
« gidos y necesitados; más clara la pureza de su intención y
« rectitud de justicia, en aquélla solicitándolo la mayor honra y
« gloria de Dios, y en ésta la extirpación de los delitos y relaja-
« ciones.»

«Y por fin resplandeció más su regia magnificencia y gran-
« deza de corazón, manifestándolo así la experiencia en muchas
« obras que emprendió para utilidad y esplendor de los Con-
« ventos de la Provincia. El erigió el maravilloso presbiterio de
« esta Iglesia de Lima sobre aquel subterráneo, prodigio del
« arte, el Preparatorio, á que se entra por nuestra magnífica Sa-
« cristía, donde, compitiendo con la fortaleza la curiosidad, pa-
« rece que en el hueco de un peñasco introdujo la arquitectóni-
« ca todos sus primores. siendo lo más singular haberle deja-
« do al sol senda por donde introducir, sin escaseces, sus luces,
« viéndose en un sótano tan bien hallado el día, como en la
« sala más amplia.» (7)

II. Pero, si de esta manera se hizo estimar entre los Religiosos de su Orden el Padre Martín de Híjar y Mendoza, la ciudad de Lima no temió haberse excedido en sus elogios y aplausos. Ella, por medio de su Cabildo, dirigió al Rey para que se dignase presentarlo para Obispo la siguiente súplica:

(7) Vázquez. Crónica, Lib. IV, cap. I.

«Señor:—El Padre Maestro Fray Martín de Híjar y Mendoza, « Provincial actual de la Religión de Nuestro Padre San Agustín, en estas Provincias del Perú, es originario de estos Reinos, « hijo legítimo de don García de Híjar del Orden de Santiago, « Marqués de San Miguel, de lo más principal y calificado de « estos Reinos y emparentado con lo mejor de España.»

«Y desde sus primeros años se aplicó á los estudios de Artes « y Sagrada Teología; y en cátedras y púlpitos es de los sujetos « más aprobados de estos Reinos; y por su autoridad, letras « de interés, calidad y suficiencia, ha ocupado todos los honores « y puestos de mayor crédito de su Religión. donde ha reedificado los templos y Conventos que han sido á su cargo, « como actualmente lo está ejecutando en la Iglesia y Convento « Grande de San Agustín de esta Ciudad, adornándolo de pinturas « y ornamentos, en que ha gastado gran parte de su patrimonio.»

«Ha gobernado siempre su Religión en paz, con mucha caridad « y amor á sus súbditos, sin quejas públicas ni secretas. « Su virtud, recogimiento, vida y costumbres son ejemplares: « todo lo cual le hace digno de que esta ciudad lo presente á « Vuestra Majestad, á quien suplica con el debido rendimiento, « se sirva de adelantar sujeto tan benemérito, honrándolo con « una de las mitras de estos Reinos, donde mejor pueda emplearse « en el real servicio de Vuestra Majestad, á quien Dios « guarde con aumento de mayores Reinos, como la cristiandad « ha menester.—Lima y Mayo 5 de 1685.» (8)

12. Tal es la magnífica recomendación hecha por todo el Cabildo de Lima á Carlos II en favor del Padre Martín de Híjar y Mendoza. Pero todavía algún tiempo debía esperar la Ciudad de los Virreyes para ver cumplidos sus votos, porque á su ilustre

(8) Firma el presente documento todo el Cabildo: Rodrigo de Villela y Esquivel, Fernando de Espinosa y Pastrana, Alonzo Lazo de la Vega, Don Alonso Hurtado de Mendoza, Don Nicolás de Torres Bohórquez, Pedro Lazcano Centeno y Valdés, el R. P. Diego Bermudes de la Torre, Don Pedro Romero de Carvalho y Sotomayor, Don Juan de Jucelda Verdugo y Barba, el Doctor Manrique de Lara, Pedro Solís y Palacio y Diego de Montano, Secretario de Cabildo.

Archivo de Prov. «Lib. Documentos de Prov. 1609—1796.»

recomendado le aguardaban nuevos trabajos que le harían más digno aun de los más altos honores de la Iglesia.

Tiempo hacía que el Reverendísimo Padre General, Domingo Valvasori, y Su Santidad Inocencio XI vivamente preocupados de la situación de la Provincia de Quito, como recordará el lector por los documentos preinsertos en esta historia, por medio de las leyes más sabias trataban, á toda costa, de poner atajo á los males que la afligían. Y las leyes se dictaron, pero faltaba el hombre que debiera aplicarlas.

Este hombre que satisfizo los deseos de la Santa Sede, y colmó las esperanzas del General de la Orden, fué el mismo Padre Martín de Híjar y Mendoza. Elegido Prior Provincial por la Provincia de Quito, á pesar de no ser hijo de ella, sino tan sólo llevada de las ansias de salvarse bajo la dirección de un Religioso de tanta virtud, como sabiduría, el Padre Martín de Híjar y Mendoza partió para Quito en 1690,

«Permitió el Señor, escribe el Padre Vázquez, que la Provincia de Quito lo eligiese por su Provincial, ó por mejor decir « eligiese su angelical prudencia por iris de las crecidas tempestades, que en su cielo entonces se levantaban, siendo recibido « de aquellos afligidos Religiosos, como Anjel sagrado de la Paz, « como felice Redentor de sus trabajos y como benigno enviado de Dios para su consuelo.»

«Y desempeñó todos estos títulos con tan celestial prudencia, que á pocos meses de gobierno tenía confederados tan dulcemente los afectos y distribuidas con tal equidad las incumbencias, que no se oyó, en todo el tiempo que le duró la Prelatura, ni la más leve queja de parte de ninguno de los Religiosos de aquella Provincia.» (9)

13. Desempeñaba tan honrosamente su cometido el Padre Martín de Híjar y Mendoza, cuando, en el mismo Quito, recibió las Bulas de Su Santidad Inocencio XII, por las cuales, el 20 de Abril de 1693, le instituía Obispo de Concepción, en Chile, premio aunque corto á sus gigantes méritos, como dice el Padre Vázquez, en la ocasión digno de aprecios inestimables.

(9) Vazquez. Crónica. Lib. IV, cap. I.

« Y después de consagrado ahí en Quito, (por su Obispo, el
« Ilustrísimo Señor Doctor Don Sancho de Andrade y Figue-
« roa), con la pompa y majestad proporcionada, no sólo á tan
« soberana función, sino también á las prendas de sujeto tan
« calificado, vino á dar con su presencia á su amada patria y
« generosos parientes, aquel regocijo y esplendor de que eran
« tan justamente acreedores. Fué inexplicable el aplauso con
« que en la ciudad y en el corazón de todos los Religiosos, sus
« amados hijos, fué recibida su persona, siempre amable, y aho-
« ra en grado más sublime por resplandecer entre los visos de
« la púrpura episcopal, más hermosas las luces de su blandísi-
« mo genio.»

« Y, llegado que fué á este Convento de Lima, queriendo es-
« trenar con sus hermanos aquella Dignidad que había mereci-
« do entre ellos, hizo varias veces órdenes: en una de las cuales
« logré la felicidad de que aquellas liberales y sacrosantas ma-
« nos, que osculé con singular ternura, me confriesen el sacer-
« dotal carácter, que indignamente poseo, cuya ventura la he
« de celebrar siempre como la primera entre las que he conse-
« guido en la Religión, mi madre.» (10)

(10) Vázquez. Crónica, Lib. IV. Cap. I.





Capítulo XII

Episcopado del Padre Martín de Hijar y Mendoza 1695—1704

1. Toma posesión de su Diócesis, el 21 de Diciembre de 1695.—2. Carácter del nuevo Obispo de Concepción.—3. Rigor y austeridad de su vida.—4. Aprecio que hizo de su talento y de sus virtudes el Gobernador Don Tomás Marín de Poveda.—5. Promueve las Misiones entre los Infieles.—6. Hace dos veces la Visita de su Diócesis.—7. Convoca á Sinodo Diocesano, en 1701.—8. Choque habido con el Corregidor, en el momento de su celebración.—9. Entereza de carácter del Obispo en tal ocasión.—10. Triunfo del Prelado, ante la Real Audiencia.—11. No existen las Actas de este Sinodo.—12. Conmina con las censuras eclesiásticas al Gobernador, Don Francisco Ibáñez de Peralta.—13. Pide el Obispo al Rey que, en adelante, el Corregidor de Concepción sea un Oidor.—14. Preside en Enero de 1704 el Capítulo Provincial de los Agustinos, celebrado en su Ciudad Episcopal.—15. Muere en Concepción, el 15 de Mayo de 1704.—16. Elogio que le tributa á su memoria el Señor Eyzaguirre.

1. Diez y ocho años hacía que Concepción no gozaba de la vista de un Pastor: el Señor Morales, que sucedió al Padre Loyola y Vergara, pereció en un naufragio á la vista de su Diócesis; y jamás vino á ella, como sabemos, el Padre Luis de Lemos, detenido en la Corte de Madrid, primero como Predicador y Consejero del Rey, y, en seguida, como Patriarca de Indias. Por esto, no son de ponderarse las fiestas y público regocijo con que á lo que parece, el 20 de Diciembre de 1695 fué recibido, en su Iglesia Catedral, el nuevo Obispo Don Fray Martín de Hijar y Mendoza.

Tan fausto suceso el mismo prelado lo puso en conocimiento de la Real Audiencia, en estos términos: «Muy poderoso Señor: Deseoso de atender por mi persona á la providencia que del pasto espiritual debo dar á este Obispado, he conseguido llegar á él con toda felicidad, y teniendo mi debida atención por la mayor participar á Vuestra Alteza esta noticia, la ejecuto gustoso, para que enterado de ella ejercite mi obediencia en cuanto fuere del mayor agrado de Vuestra Alteza. Guarde Dios la Real Persona de Vuestra Alteza en la integridad que puedo y debo desear. Concepción y Diciembre 21 de 1695. Fray Martín, Obispo de la Concepción.»

A lo que le fué contestado de parte de la Real Audiencia, con no menos finas y atentas expresiones, diciéndole: «Por la de 21 del mes pasado se sirvió Vuestra Señoría de participar á esta Audiencia su feliz arribo á esa Ciudad, en cumplimiento de su cargo, para dar el pasto espiritual á su Obispado, de que ha tanto tiempo que carece y estaba necesitado. Porque damos á Vuestra Señoría la enhorabuena estimando su atención y deseando que todos los sucesos de su gobierno correspondan, con el favor de Nuestro Señor, al buen celo con que consideramos á Vuestra Señoría en tan superior ocupación. Guarde Dios á Vuestra Señoría muchos años.—Santiago y Enero 9 de 1696.» (1)

2. Como le revelan los anteriores documentos, el Padre Híjar y Mendoza era de carácter tan noble y caballeroso, de modales tan finos y aristocráticos que, á primera vista, en él se descubría al hijo de los Marqueses de San Miguel y heredero de los más grandes títulos en la Metrópoli y en sus Colonias. El lustre de su sangre, el prestigio de su saber y el brillo de sus virtudes, rodeando á su persona de una bien merecida superioridad, hacían de él un verdadero Príncipe de la Iglesia. Sin embargo tan moderada estuvo en él esta grandeza, por la incomparable dulzura de su carácter, que como leo en un testimonio de su propio Notario, á todos este Prelado daba entrada y despedía, «con la

(1) Este y otros documentos que se citan en el presente Capítulo me han sido suministrados por el Presbítero Don Luis Francisco Prieto.

«afabilidad y gran cortesía que acostumbra,» Y esto en medio de las más azarosas circunstancias.

Setenta años cumplidos tendría el Padre Martín de Híjar y Mendoza, cuando vino á hacerse cargo de su Obispado, más tal era la lozanía de su inteligencia, el vigor de su espíritu, la actividad de su grande alma, el tesón y esfuerzo de su voluntad, que no le aventajara un joven en emprender grandes obras y llevar á cabo grandes trabajos. Sin embargo el Señor Barros Arana no teme en su Historia afirmar que la acción del Obispo por completo era supeditada por la del Vicario, al extremo de escribir «El Obispo de Concepción Don Fray Martín de Híjar, ó «más propiamente, el Provisor Don Domingo Sarmiento, que «por la extremada vejez del Prelado gobernaba la Diócesis.».....(2)

Cuan injusto é inexacto sea este concepto lo declaran los actos de su Episcopado, pues no sólo personalmente visitó dos veces la Diócesis, sinó que lo intentó hacer por tercera vez, cosa á que, aun en nuestros días, con todas las facilidades de comunicación, no se atreve ningún Prelado; reunió Sínodo Diocesano, cuando más de un siglo hacía, que por las dificultades, no podía celebrarse; promovió las Misiones entre Infieles, hasta el punto que tomaron parte en ellas todas las Ordenes Religiosas; y en tanto grado intervino en el gobierno de éstas, que no desdenó presidir un Capítulo Provincial de su Orden. Esto en el gobierno de la Iglesia: que en lo civil no solamente fué el alma en las Juntas de Guerra, procurando mantener la milicia en el mejor pié que fuese posible; sinó también nadie, como él, se interesó más, en dar á Concepción autoridad y prestigio, y no otro, que él, parece que obtuviera del Rey que el Corregidor: fuese uno de los Oidores de Santiago.

3. No era un anciano caduco que sólo atiende á eximirse de las molestias del cargo y á pasar el resto de sus días en paz. Prueban lo contrario la gran austeridad de su vida y el rigor sin igual con que siempre se le vió tratarse, hasta su muerte. «De «ordinario, escribe el Padre Vázquez, el mismo á quien impu

(2) Barros Arana. «Historia General.» Tomo 5. pág. 464.

«siera las manos, los que pasan de Religiosos á Obispos, por las indispensables prerrogativas de la Dignidad, pasan de una vida sujeta y penitente á otra más laxa y menos mortificada: no así sucedió al Padre Martín de Híjar y Mendoza. quién al ser hecho Obispo, pasó de cenobita á penitente ermitaño.»

«Olvidado de la delicadez de su complexión, de su crecida edad y nativo aseo, se despojó de las suavidades del lino, y se vistió de una túnica de lana tan grosera, que no sólo lo oprimía y abrasaba con su estambre y calidez, sino que el áspero bosque de su pelo convertía en terrible cilicio toda aquella túnica. Noticiados los Canónigos, más de la extenuación de su semblante, que del informe de los familiares, postrados de rodillas le suplicaron suspendiese una crueldad, en que podía arruinarse una salud tan necesaria y deseada de su Iglesia, á la cual y á su vida no sólo él, sinó todas sus ovejas tenían derecho. Mas él, verdadero Esposo de su Iglesia, fué de su pobreza viva copia; y, al paso del vestido era el sustento de este ejemplar Obispo.» (3)

Estas parecerían exageraciones de apasionado Cronista, sino estuviese plenamente corroborado su testimonio por otros documentos de la misma época. Fué tanta la pobreza en que vivió el Obispo Híjar y Mendoza que, después de su muerte, su Vicario declaró que el Pontifical de que había usado no le pertenecía; era del Convento de Agustinos de Lima. Y el siguiente Sínodo Diocesano, al hacer el elogio de este Prelado, dice entre otras cosas: «Falleció con grande inopia por su religiosidad.»

4. Un Obispo tan pobre y tan humilde Marqués fué tenido en mucha veneración. Y tanta por él la tuvo el Gobernador Don Tomás Marín de Poveda que, en el mismo Palacio Episcopal habiendo reunido á los principales Jefes y Oficiales del Ejército, para arbitrar medios á su mejor mantenimiento y subsistencia, como escribe el Señor Barros Arana: «Aquella junta se reunió en Concepción, el 28 de Mayo de 1697, presidida por Don Fray Martín de Híjar y Mendoza, antiguo fraile Agustino de gran nombradía en el Perú Asistieron á esa asamblea diez

(3) Vázquez «Crónica de los Agustinos» Libro 4. cap. 1.

« y seis Jefes militares concedores de las necesidades del ejér-
« cito... El Obispo pronunció un largo y aparatoso discurso...
« y expuso los graves inconvenientes de la situación creada al
« Reino de Chile por la falta de siete situados que habían deja-
« do de remitírsele del Perú. Como remedio á aquellos males
« propuso que se enviara á Lima un comisionado especial con
« encargo de representar al Virrey este estado de cosas y de
« pedirle la entrega inmediata de las cantidades que se adeuda-
« ban. Este comisionado debía traer dos situados en ropa para
« distribuirla á las tropas, levantar seiscientos hombres de los
« de la Provincia de Quito, por lo bien que han probado en este
« ejército, y conducir el resto en dinero para el pago de oficia-
« les y soldados, y de los compromisos contraídos hasta enton-
« ces, fiando, decía, en la Divina Misericordia que informado
« Su Excelencia de tan irreparables trabajos y calamidades, lue-
« go sea benigno y socorra liberal los clamores de tantos mise-
« rables que padecen, y repitió con fervor y celo pastoral se pu-
« siese gran cuidado en la celeridad de la ocurrencia, porque si
« á tan inminentes peligros no se busca el remedio con pronti-
« tud, será indefectible la ruina. Todos los concurrentes aproba-
« ron sin más discusión aquel dictamen... » (4)

Este cuadro, el más bello y original, lleno de majestad y grandeza, en que un Obispo tranquiliza los ánimos de un ejército dispuesto á sublevarse porque ha más de siete años que no se le pagan sus sueldos; este cuadro debido á la pluma del señor Barros Arana, aparece, sin embargo, por él mismo afeado, haciendo notar que el Padre Híjar y Mendoza habló usando «las formas rebuscadas que entonces constituían el primor del arte oratorio». Y es éste el criterio de un niño que, dejando lo sublime de un gran espectáculo, y olvidado del noble fin que se persigue y discute en una asamblea, sólo atiende á la decoración del edificio y al traje de alguno de los concurrentes. No importa si este Prelado cedió á los defectos de lenguaje propios de la época, si con su palabra redujo al orden y disciplina á un ejército dispuesto á amotinarse; si con su elocuencia y celo pas-

(4) Barros Arana. «Historia General.» Tomo 5. pág. 282.

toral devolvió á las multitudes agitadas la calma y tranquilidad.

5. Y si tan solícito por el bien de esta porción de su grey se mostró el Padre Híjar y Mendoza, no es para contar cuanta atención consagró á remediar otras necesidades más apremiantes de su Diócesis, hasta entónces poblada en su mayor parte de infieles. A fin de convertirlos trató de organizar nuevas misiones en que tomaran parte todas las Ordenes Religiosas. Y por demás está decir que todas salieron á prestarle auxilio en tan grande obra, siendo Franciscanos y Jesuítas sus principales cooperadores. Llanquihue y Nahuelhuapi fueron entonces evangelizados.

Y á instancias de este celoso Obispo, los Agustinos se hicieron cargo de las fundaciones de los Conventos, ó mejor dicho Doctrinas del Fuerte de Buena Esperanza, ahora ciudad de Rere; y de Perquilauquén, no muy lejos de la ciudad hoi día llamada de Parral. Y aquí con tanto provecho trabajaron los nuestros, cuanto lo declaran sucesos posteriores, sobre todo en la persona del Padre Francisco Franco. quien recorrió toda esa región con el fervor de un anacoreta y el entusiasmo de un apóstol.

6. Y mientras enviaba delante de sí á tantos operarios evangélicos, el Obispo no descansaba en su palacio. Infatigable en el desempeño de su sagrado ministerio, no cesó jamás de recorrer y visitar aquella su vastísima Diócesis, no con el séquito de un Prelado, sino con el sudor y trabajo del celoso misionero. El 20 de Enero de 1701, escribía á la Real Audiencia en estos términos: Desde que aprehendí la posesión de este Obispado, de que puntualmente dí cuenta á Vuestra Señoría, he procurado « con el desvelo posible la íntegra impleción de mi cargo, sa- « liendo por dos veces á visitarle, entrando por la parte del sur « hasta donde jamás llegó Prelado de mis antecesores; y en la « misma forma lo hubiera efectuado por el norte, hasta la plaza « de Valdivia, el año pasado de setecientos, si la perturbación « que introdujo el Francés en estas costas, no hubiese dado « ocasión para que me exhortase el Cabildo, Justicia y Regi- « miento de esta ciudad, y el Maestre de Campo General del « Reino, como Gobernador de las armas, rogando y encargando

« me retirase desde el tercio de Arauco, donde me hallaba visitando las Misiones, para proseguir á las demás.

Y un año después, el 16 de Enero de 1702, volvía á escribir á la Real Audiencia, diciéndole: «Me hallo en ánimo de ponerme luego en camino para la Plaza de Valdivia á fin de conseguir visitar aquella jurisdicción y administrar el santo sacramento de la Confirmación; y siendo que, en más de ochenta leguas que se han de andar, son las más tierras de los Indios, y entre ellos se discurrió alguna novedad, el año pasado de mil y setecientos, hallándome en el tercio de Arauco, porque supieron pasaba y en efecto lo hubiera conseguido, Dios mediante, si la perturbación que se introdujo en todo el Reino por los bajeles que del dicho mar pasaran á éste, no me lo hubiera impedido; y así lo participo á Vuestra Señoría para que, asegurado de su resolución y acertada providencia, asegure la mía los buenos efectos de mi entera resignación.»

7. Al leer estos escritos del Padre Híjar y Mendoza, no hay quien no sienta los generosos anhelos de su grande alma. Y no es de admirar que todo lo emprendiese, sino de asombrar que todo lo ejecutase con el mayor orden y serenidad. La visita de una Diócesis se termina por la celebración del Sínodo, que generalmente hablando viene á poner remedio á las imperiosas necesidades que experimentan los fieles en el servicio religioso. Entre las primeras obligaciones anexas á su cargo está para el Obispo la de visitar personalmente su Diócesis y la de reunir Sínodos, según los cánones de la Iglesia.

Grandes é insuperables dificultades impiden casi siempre el cumplimiento de éste último precepto, mas no por eso se detuvo el Padre Híjar y Mendoza. A este fin, escribiendo á la Real Audiencia le dice: «Entendiendo que... es tan de mi obligación... celebrar Concilio Diocesano, principalmente cuando en esta Diócesis no le ha habido desde su erección, he resuelto celebrarle, con deseo de exordiar por la corrección de mi tibieza en mi oficio pastoral, y pasar á lo más que necesitare de enmienda el rebaño, y sobre todo proveer lo que más me convenga para la propagación de la fé, en la conversión de los Indios de este Reino; á mayor gloria de Dios y servicio

« de Su Majestad, que Dios guarde. Y para el seguro acierto
 « solicita mi veneración la protección de Vuestra Señoría, como
 « que debajo de ella se conseguirá el mayor agrado de ambas
 « majestades. La divina guarde á Su Señoría en la integridad
 « que deseo y solicito.—Concepción de Chile y Enero 20 de
 « 1701 años.—Fray Martín Obispo de la Concepción.»

8. Y llegó el 15 de Diciembre de 1701, día señalado para la
 celebración del Sinodo Diocesano, y como reza el Informe que
 tengo á la vista, «llegada la hora competente, vino el dicho
 « Señor Ilustrísimo revestido de pontifical y desde lo interior
 « del cementerio de la Santa Iglesia Catedral entró procesional-
 « mente con el Venerable Deán y Cabildo, Prelado de todas las
 « Religiones y Clero, con más todos los vecinos y moradores
 « de la Ciudad, uno de cada casa al parecer, según y como se
 « habían llamado; y en esta forma ascendió al altar mayor, que
 « estaba preparado para celebrar la Misa pontifical... Y conclui-
 « da la Misa, Sermón y demás ceremonias dispuestas por el
 « Ceremonial Pontificio para la invocación del Espíritu Santo y
 « dada la última bendición, cerca ya de las dos horas de la tar-
 « de, salió procesionalmente de la misma forma que entró.»

Según se ve por esta relación auténtica de tan larga y en
 extremo fatigosa ceremonia, el Padre Híjar y Mendoza tan lejos
 estaba de ser ese anciano caduco que nos pinta el Señor Barros
 Arana, que puede asegurarse que el vigor de espíritu de este Pre-
 lado en nada cedía á las fuerzas de un físico que no gastaban los
 trabajos ni las austeridades de una vida mortificada y penitente.
 Aún más el informe que vengo citando desmiente lo aseverado
 por ese Historiador al decir que más bien que el Obispo
 gobernaba la Diócesis, el Vicario por estar aquel tan viejo y
 achacoso que era ya de todo inhábil é incapaz.

9. Es el caso que apenas iniciada la función, que acaba de
 referirse, sentado el Obispo en su trono y todo ya pronto para
 dar principio á aquella grandiosa ceremonia, desvióse un instante
 de su lugar el Vicario General que hacia de Prebítero Asisten-
 te. Llamado con urgencia, á nombre del Corregidor de la Ciu-
 dad, pasó á la Sacristía, en donde le esperaba el Capitán, Don
 Juan de Novoa, quien, como dice el Informe «le representó de

« parte del Corregidor se le diese el asiento que prevenía una
« ley de la Nueva Recopilación para los que representasen la
« Real Persona por parte de su Patronazgo Real en los Conci-
« lios Provinciales... A que (el Vicario General) respondió que
« el presente no era Concilio Provincial y que, aunque lo fuera,
« no hablaba ni nombraba (esa ley) á los Corregidores; y que el
« asiento del Corregidor y del Cabildo estaba desembarazado
« para que pudiesen venir... » Y habiendo replicado « el Capitán
« Don Juan Vázquez de Novoa que no vendría el Corregidor,
« si no se le señalaba asiento, » volvió el Vicario á responder
« que si no quisiese venir no viniese... »

Mientras tanto extrañando el Obispo la ausencia de su Vicario Presbítero Asistente en esos momentos, apenas le vió volver á su lado le dijo: «¿A qué rezo tan urgente le han llama-
« do?» E impuesto de lo que pasaba, según el Informe, «el Se-
« ñor Ilustrísimo, mi Señor, prorrumpió en grande sentimiento,
« significándolo con decir que le hubiera estado mejor haberse
« salido á las criptas y cuevas de la campaña, como hacían los
« Prelados perseguidos de los tiranos, para celebrar su Concilios,
« pues no sólo le faltaba el Corregidor y el Cabildo al acompa-
« ñamiento procesional, sino que tambien intentaba esta pertur-
« bación escandalosa en un lugar tan corto y que de preciso
« atendían todos á reparar en estas acciones, esperando la ma-
« yor publicidad, y en un acto como el de pontifical para ejer-
« citarlas.»

Mas, según el tenor del propio Informe, no menos sintió el Obispo que semejante cuestión se hubiese tratado no con él, sino con su Vicario; pero muy principalmente sintió la áspera contestación dada por éste á los mensajeros del Corregidor. Por esto inmediatamente le mandó recado con uno de sus Capellanes, en los siguientes términos: «Que su provisor no era Presi-
« dente, ni Dueño del Concilio y que por esta razón no se había
« de hablar con él, sino con el Obispo en lo que se ofreciere; y
« que en cuanto á su propuesta, respondía que para su ejecución
« de esa ley no había dado parte al Señor Presidente de este
« Reino y á su Real Audiencia, de quienes había tenido respues-
« tas muy honrosas y favorables, debajo de cuya protección y

« amparo había dado principio á la solemnidad; y que no duda-
 « ba de tan superiores tribunales le habrían prevenido del asien-
 « to que le podía pertenecer, y en este supuesto le requería que
 « enviase lo que se disponía para estar á ello con toda pron-
 « titud...»

Expresiones tan firmes, como corteses rindieron al Corregidor. Y como reza el Informe, apenas terminada la función, « aun an-
 « tes de acabarse de quitar (el Obispo) les vestiduras, de la
 « Capa magna, le avisaron entraba el Corregidor Don José del
 « Pozo y Silva, con el Capitán Don Juan Vázquez de Novoa; y
 « recibéndolos con la misma paciencia y sufrimiento, por lo que
 « se aumentaba de mortificación. no concediéndole algún rato
 « de descanso después de lo trabajado y ser la hora tan incon-
 « veniente, oyó la representación del dicho Corregidor y vió la
 « ley 2 del Libro 1, título 8 de la Nueva Recopilacion, que para
 « el efecto llevó el dicho Corregidor; y vista y comprendida y
 « cuan distante estaba de la pretención intentada, resolvió de-
 « sentenderse de tamaña sin razón, con palabras generales, cor-
 « tesanas y atentas, ofreciendo que si fuese de su derecho tener
 « lugar sobre su cabeza el primer asiento del Coro, todo se lo
 « concedería. Y con este modo hizo el despedimiento al dicho
 « Corregidor y Capitán Don Juan de Novoa, volviéndose última-
 « mente á exclamar á Dios por todo y mandándome así mismo
 « que luego incontinenti, diese testimonio de todo lo sucedido,
 « según y como había pasado, para los efectos que pudiesen
 « ofrecerse y porque temía que semejantes cosas habían de aca-
 « bar su vida, y que para que constase en todos tiempos su pu-
 « ridad y paciencia en el excándalo presente.» (5)

10. Y deseoso de justificar plenamente su conducta, el Padre Híjar y Mendoza remitió el acta que precede á la Real Audiencia, no sin agregar frases como estas en un nuevo Oficio en que le decía: « Con el deseo de asegurar mis aciertos en la impleción
 « de mi cargo, pongo en la superior noticia de Vuestra Señoría,
 « que estando entendiendo en la celebración de mi Concilio

(5) Este Informe fué dado por Diego Fernández de Villalta, Presbítero Notario de la Curia Episcopal:

« Diocesano debajo de la protección de Vuestra Señoría, espero terminarle en todo este mes... »

No se hizo esperar la respuesta de la Real Audiencia, porque el 17 de Enero de 1702 contestaba al Obispo: «Se nos ofrece decir á Vuestra Señoría que habiendo sido advertido el Señor Presidente de esta Audiencia de lo referido, tomó á su cargo dar satisfacción á Vuestra Señoría de la falta del dicho Corregidor previniéndole lo que debe ejecutar, á que nos remitimos, pudiendo asegurar á Vuestra Señoría que hemos sentido notablemente el desacierto y mal acordada deliberación de los dichos Capitulares en aquella ocasión y el disgusto que motivaron á Vuestra Señoría con semejante falta mayormente cuando Vuestra Señoría por su dignidad y por su persona, y ajustados procedimientos se merece toda atención y que no se le falte en cosa alguna... »

11. Tales son los acontecimientos que rodearon la celebración de este Sínodo, cuyas actas se han perdido. Con referencia al Padre Híjar y Mendoza dice el siguiente Sínodo: «Fué el primero que dispuso Sínodo Diocesano el año de dos y quedó sin completar.» Lo que, al parecer, sólo puede entenderse por no haber sido promulgado, ni llevado á su debida ejecución, sin duda por ocurrir en medio de estas diligencias, la muerte de tan celoso Prelado. Y no por otros motivos, que suelen suponerse; así porque la obra del Sínodo fué perfectamente acabada, como consta de los documentos anteriores; como también porque siempre mediaron las más cordiales relaciones entre el Obispo y la Autoridad Civil, que guardó para con él profundo respeto y veneración. Y tan así es esto que teniendo el Gobernador quejas contra el Vicario, acerca del Obispo sólo acierta á escribir al Rey, en carta de 17 de Mayo de 1702, diciéndole que el Padre Híjar y Mendoza, «en medio de sus excelentes prendas es un Prelado de gran calidad, virtud doctrina y ejemplo... »

El Señor Barros Arana, acerca de este punto se explica así: «Enviadas á España, en 1702, las Constituciones Sinodales del Obispado de Concepción no merecieron la aprobación del nuevo Soberano y no pudieron ser promulgadas con fuerza legal. Seguramente iban mucho más lejos que la del Sínodo

del Obispado de Santiago en la absorción de facultades... « Felipe V no las sancionó, sin duda alguna, por juzgarla invasoras de la autoridad civil. » (6) Y en verdad que al decir esto, no pudo emitir un juicio más antojadizo, porque nadie hasta ahora ha hecho relación del contenido de estas Constituciones Sinodales, siendo de todo punto desconocidas; ni pudo esta vez argüir con menos fundamento, porque si en concepto del Señor Barros Arana, siendo invasoras de la autoridad civil las Contituciones Sinodales de Santiago, sin embargo fueron aprobadas, lo propio debió suceder con las del Obispado de Concepción; ni es conforme á los hechos históricos afirmar que en esta época la Iglesia fuese invasora de los derechos del Estado, cuando sucedió siempre lo contrario hasta verse no digo Virreyes y Gobernadores atropellando los fueros é inmunidades eclesiásticas, sino aún simples Corregidores levantarse contra un Obispo pretendiendo, á título de patronazgo, prerrogativas que en manera alguna les pertenecieron.

12. Llegó en esta época á ser Chile teatro de sucesos lamentables y hasta entónces desconocidos viéndose el gobierno de la nación perturbado por motines militares, que provenían no solamente de no pagarse el sueldo á las tropas, sino de que el Gobernador Don Francisco Ibáñez de Peralta tomaba para sí escandalosamente el real situado, convirtiendo en sola utilidad propia cuanto de España ó de Lima se remitía en beneficio de la Colonia. El Rey lo supo y el infiel Ministro fué separado de su puesto, pero mientras tanto el país se vió como nunca al borde de un precipicio. Habiéndose levantado en Yumbel un motín militar, perseguidos por el Gobernador los rebeldes, buscaron éstos el asilo de la Iglesia. Mas ningún fuero valió á los infortunados; violentamente extraídos del templo sufrieron la pena capital. Y fulminó el Obispo las censuras eclesiásticas contra los violadores del lugar sagrado; mas ni fueron escuchados sus reclamos, ni temidos sus anatemas.

Este acto de varonil energía, con que este venerable anciano,

(6) Barros Arana, «Historia General» tomo 5 página 328 en el texto y la nota.

como mejor pudo, salió á la defensa de los oprimidos; no le ha valido de parte del Señor Barros Arana sino el desprecio. «El Obispo de Concepción, dice Don Fray Martín de Híjar, ó más propiamente, el Provisor Don Domingo Sarmiento, que por la extremada vejez del Prelado gobernaba la Diócesis, salió resueltamente á la defensa de las prerrogativas eclesiásticas, exigiendo del Gobernador que suspendiese todo procedimiento contra aquellos reos y que los dejase volver á su asilo. Ibáñez, por su parte, sostenía con todo calor y en términos irrespetuosos y descomedidos que, en vista de la gravedad del delito de insurrección contra la autoridad real, los presos no podían gozar de inmunidad. El mismo desprecio hizo de las censuras con que lo conminaba el Cura de Yumbel.»... (7)

Si la conducta observada por el Obispo en estas circunstancias le merece algún reproche, á juicio del Señor Barros Arana, no hay porque hacérselo á su Vicario. El Padre Híjar y Mendoza que en simples cuestiones de etiqueta con un Corregidor desautorizó lo obrado por el Señor Sarmiento, no es creible que, en un asunto tan grave como este y tratándose de la misma persona del Gobernador de Chile, declinase en su Vicario todo el cargo y responsabilidad. Ni se hable de los muchos años del Obispo, que no eran tantos: y aunque lo fueran, éstos no corren para inteligencias privilegiadas y grandes corazones.

13. El Obispo por este tiempo, no sólo atendía á las necesidades espirituales de su grey, sino también á mejorar en lo civil el gobierno y administración de su pueblo. Escarmentado, cual estaba, con las dificultades que promovían á los Obispos esos Corregidores tan poco entendidos en leyes, como sobrados en pretensiones, debió de ser él quien propuso al Rey que en adelante el Corregidor de Concepción fuese un Oidor, pidiendo, una vez logrado esto, á la Real Audiencia que este nombramiento recayese en Don Diego de Zúñiga y Tobar. Felipe V por Cédula de 26 de Abril de 1703 había dispuesto que un Oidor pasase de Santiago á Concepción de tres en tres años á

(7) Barros Arana Historia General. Tomo 5, pág. 464.

servir de Corregidor allá y el Obispo Híjar y Mendoza no quiso que se retardase un sólo día para su Ciudad Episcopal ese honor y beneficio.

14. Finalmente, en prueba de la actividad incomparable de este Prelado, por encargo del Gobernador, presidió, en Concepción, el Capitulo Provincial celebrado por los Agustinos el 1.º de Febrero de 1704 y en el cual fué elegido Provincial el Padre Miguel de Gamboa y Olazo, Religioso de tanta nobleza como virtudes y letras. Hecha tan acertada elección, el Obispo escribió á la Real Audiencia anunciándole como había tenido lugar «con entera plenitud de votos y singular paz.»

15. Tres meses después, el 15 de Mayo de 1704, moría como el justo, lleno de virtudes y de años, este grande Obispo y esclarecido Religioso.

16. El Señor Eyzaguirre, en su Historia, le tributa el siguiente elogio: «El Señor Híjar, dice, se hizo distinguir por la austeridad de sus costumbres, no menos que por su amor á la pobreza, virtud á que dió preferencia entre todas las demás que constituyen al hombre perfecto en el estado religioso. Durante el tiempo que gobernó su Iglesia, jamás usó en sus vestidos tejido alguno de seda, ni en su servicio vajilla de plata, ni de otro metal precioso. En su muerte, esta pobreza se había perfeccionado de tal modo, que nada poseía absolutamente... Fué en esto así como en otras muchas cosas, verdadero retrato de Santo Tomás de Villanueva.» (8)

(8) Eyzaguirre. Historia de Chile. Tomo 2. pág. 112. Este autor por un error creyó que el Padre Híjar y Mendoza fué Obispo de Quito y luego después de Concepción.





Capítulo XIII

Vigésimo quinto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Miguel de Gamboa y Olazo
1704—1707

Vigésimo sexto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Pedro Yáñez y Báez de Flores
1707—1710

1. El Padre Miguel de Gamboa.—2. Se celebra en Concepción el Capítulo Provincial y es elegido Prior Provincial el Padre Miguel de Gamboa.—3. Privilegios que concede á los que contribuyan á la fábrica del Convento é Iglesia de Santiago.—4. Se celebra la Congregación Intermedia en el Convento de San Nicolás de la Estrella.—5. Los Padres Diego de Arcaya, Andrés de Figueroa y Córdoba é Isidro de Hermúa. — 6. Los últimos Padres Liperguer.—7. Se celebra en 1707 Capítulo Provincial y es elegido Prior Provincial el Padre Pedro Yáñez.—8. El Padre Juan de Aguiar.—9. Decreto mandando que los Capítulos Provinciales se celebren siempre en Santiago.—10. Decretos del Reverendísimo Padre General.

1. Hijo de la primera nobleza de Chile y heredero de una cuantiosa fortuna, el Padre Miguel de Gamboa tuvo por abuelo al ilustre General Don Luis de las Cuevas y por padres á Don Andrés de Gamboa y Olazo, Alcalde que fué de Santiago en 1662, y Doña Petronila de las Cuevas y Morales, Señora de primera calidad y posición en Santiago.

A juzgar por las noticias que quedan de la época, este hogar no sólo era uno de los más respetables, sino también uno de los más

ricos y opulentos de la Colonia. Dueño de todo el fértil valle de Taguatagua, Don Andrés de Gamboa y Olazo agregó á su crecido patrimonio los bienes de su mujer no menos acaudalada. Según el laudo del Juez Partidor, Don Juan de la Zerda, en el cual hace el más minucioso inventario del soberbio menaje y suntuosos lechos, ricas colgaduras y peregrinos objetos de arte, trajes recamados de oro y alhajas y joyas de subidísimo valor, vajilla la más fina y preciosa: todo lo cual prueba que aquella casa nadaba en el lujo y la opulencia. (1)

Y, no solamente así con tanto brillo y ostentación tuvo aderezado su hogar y disponía su familia el General Don Andrés de Gamboa y Olazo, porque tan cristiano y piadoso era cuanto noble y rico, levantando al lado de sus casas una Capilla que, con abundar de todo aquello que concierne al servicio del culto divino, no cediera su puesto á la mejor rentada y atendida Iglesia.

Senejante profusión y prodigalidad no dejó de producir algún menoscabo á su fortuna, que al partirse entre sus tres herederos, en Abril de 1687, tocó á cada uno algo menos sin duda de lo que todos se prometían. Tanto fueron los acreedores que se presentaron, que, puestos los bienes en concurso, apenas fueron bastantes para responder á los títulos más altos y privilegiados.

Dividieronse entre sí esta menoscabada herencia que les legara su padre, Don Luis de Gamboa, Don Martín de Gamboa y el Padre Miguel de Gamboa, quien, de hijo que era de esta Provincia, se hizo su insigne bienhechor haciéndole obsequio de su patrimonio, que no bajó de doce mil pesos, dádiva de sólo Príncipes, en aquella época.

El Padre Miguel de Gamboa había nacido en los primeros días de Agosto de 1669, en Santiago, tomando el hábito Agustino en 1684, mientras gobernaba esta Provincia el Padre Antonio de la Cruz. Una vez Sacerdote siguió la carrera de la enseñanza, llegando á ser Maestro en Sagrada Teología, sin que ello fuese un obstáculo para que desempeñase á la vez con bri-

(1) Estas noticias las he tomado del mismo laudo que se conserva en el Archivo de esta Provincia. «Lib. Juicios 1563-1868.»

llo y aplauso de todos el ministerio de la predicación. En el último Capítulo Provincial reunido en Santiago el año 1701, fué nombrado Vicario Provincial y Prior del Convento de Concepción, habiendo sido antes Definidor de la Provincia en 1698 y Prior de la Serena en 1696.

2. Y guiada por tan preclaros antecedentes la Provincia, al reunirse en Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1705, en la Ciudad de Concepción, eligió por unanimidad de votos, con gran contento y regocijo de todos los Religiosos en Prior Provincial al Padre Miguel de Gamboa

«Elegidos en Escudriñadores, dicen las Actas, los Reverendos Padres, Maestro Fray José Hidalgo, Predicador Fray Juan « Marín y Predicador Fray Antonio de la Cruz, recibieron los « votos de los Electores, y en el Nombre del Señor fué electo « canónicamente en Prior Provincial de esta Provincia de Chile « el Muy Reverendo Padre Lector de Sagrada Teología, Fray « Miguel Gamboa, con veinte y un votos, constando el número « de Electores de veinte y dos.» (2)

De esta somera relación se desprende, como fácilmente puede observar el lector, que no sólo contó con el voto unánime de todos los Electores el Padre Miguel de Gamboa, sino aún más, su elección fué apoyada por los Padres más graves y autorizados de la Provincia: por los Padres Maestros y antiguos Ex-Provinciales, quienes, con gusto, sufragaron por este Religioso, jóven de apenas treinta y cuatro años de edad y que, á pesar de esto, la Orden le debía ya tan numerosos servicios.

3. El nuevo Provincial, como joven, activo y emprendedor quiso á toda costa dar impulso y terminar de una vez la obra de la reconstrucción del antiguo claustro y grandioso templo del Convento Principal de Santiago. Y viendo que no era fácil conseguir esto por falta de recursos, determinó acudir á la generosa piedad de los fieles y dispuso que á todos aquellos que contribuyesen siquiera con la limosna de trescientos y cincuenta pesos, se les premiase otorgándoles carta de hermandad.

Esta contenía condiciones en extremo favorables para que

(2) Archivo de Prov. «Lib. 3.º de Prov.», pág. 96.

no despertaran en los fieles el deseo de gozar de sus beneficios, porque, como reza el Acta, todos los que contribuyeran con la expresada cantidad tenían derecho:

«Primero: que cada uno de los Sacerdotes de la Provincia diga diez misas rezadas después del fallecimiento del hermano ó hermana que contribuyere con dicha cantidad; y los Religiosos Coristas y Legos, diez Oficios de Difuntos y diez rosarios.»

«Segundo: que en cada Convento de la Provincia se le cante una misa, con su vigilia y responso, como se hace con los Religiosos difuntos.»

«Tercero: que de querer enterrarse el hermano ó hermana en algún Convento de esta Provincia, se le haga el entierro con la misma solemnidad y ceremonia que á los Religiosos.»

«Cuarta: que si quisieren enterrarse en nuestros Conventos se les den por sepulturas graciosamente las mismas en que se entierran nuestros Religiosos, ó bóvedas si las hubiere; y si acaso murieren en parte donde no hubiere Conventos de nuestra Provincia, que avisen sus albaceas, padres, hermanos ó parientes al Provincial de esta Provincia para que haga se le apliquen los sufragios contenidos en esta carta.»

«Quinto: que si se hubiere de enterrar en nuestro Convento le hayan de cargar nuestros Religiosos.»

«Sesto: que si se enterrare en otro Convento, que no sea nuestro, fuera de decirle las misas referidas, vaya la comunidad á cantarle misa y responso de balde.»

«Séptimo: que los nueve días después de su fallecimiento se le canten nueve responsos después de comer y de vísperas, como se acostumbra con los Religiosos; y al tiempo de su fallecimiento se le vaya á cantar el Credo y le asistan dos Sacerdotes, aunque se haya de enterrar en otra Iglesia.»

«Octavo: que participe en esta vida y muerte de todas las buenas obras, ayunos, penitencias, mortificaciones, oraciones de todos los Religiosos de esta Provincia, como participa cada uno de ellos.» (3)

(3) Archivo de Prov. «Lib. 3 de Prov.», pág. 98 vuelta.

Bastante halagadoras eran estas condiciones para que los fieles no acudiesen con verdadera avidez á aprovecharlas: en efecto, por ellas se les concedía graciosamente la más honrosa sepultura, los más solemnes funerales y millares de misas, como sufragio por sus almas, todo á cuenta de haber en algo contribuído á la restauración del templo del Señor.

Afluyeron, pues, con largueza y profusión las limosnas de los fieles y, en muy pocos años, á principios de este mismo siglo diez y ocho, los Agustinos pudieron abrir al culto divino la nueva Iglesia, la misma que actualmente poseen, de la cual el antiguo historiador, Don Pedro de Córdoba y Figueroa, dice: «La Iglesia de San Agustín es de las mayores: los arcos que sostienen su techo son de mucha elevación y corpulencia: su portada está entre dos torres de moderada altura: el respaldo del presbiterio padeció ruina en el dicho terremoto (del año 1730), y el altar mayor era obra de las singulares del Rey no.» (4)

4. El Padre Miguel de Gamboa, siguiendo las huellas de sus Predecesores, convocó á los Capitulares, señalando por lugar en que debieran reunirse para celebrar la Congregación Intermedia el Convento de San Nicolás de la Estrella, en donde efectivamente tuvo lugar el 8 de Agosto de 1705.

5. Durante el trienio actual la Provincia experimentó la pérdida de grandes sujetos, que no poca parte tomaron en su gobierno, cuales fueron los Padres Diego de Arcaya, Andrés de Figueroa y Córdoba é Isidro de Hermúa, quienes; á más de haber sido Piores Provinciales, nunca cesaron de prestar los más valiosos servicios á su Orden, en toda clase de empleos, siendo raros los Conventos que no adelantaran bajo de su esmerada y sabia dirección.

6. Moría también, en el Colegio, cuyo Rector á la sazón era, el Padre Pedro Lisperguer y Aguirre, cuando apenas podía contar veinte y cinco años de edad, perdiéndose juntamente con él las más halagadoras esperanzas que bien fundadas tenía la Provincia en su nobleza, en su inteligencia y en sus virtudes.

(4) Córdoba y Figueroa. Historia. Lib. 1, cap. XVII.

Tiempo hacía igualmente que se retirara de Chile con facultad de pasar á las Provincias del Perú y de México el Padre Matías Lisperguer y Solís, quedando aquí tan sólo el recuerdo de sus altas prendas, que le conquistaron el amor y admiración de todos los Religiosos, por su raro ingenio y sólida piedad.

Así, á partir del año 1705 cesó para siempre la tan decantada influencia de los famosos Lisperguer en los claustros de San Agustín, sin que éstos le deban, aparte de los sujetos que esta célebre familia dió á la Orden, otro beneficio que la fundación de una modestísima Capellanía para atender al culto del Señor de Mayo.

Y aun este monumento de la piedad de los primeros Lisperguer pasó á ser sólo recuerdo de otros tiempos, porque estando vinculada hasta entónces aquella Capellanía á la Hacienda del Ingenio, en la Ligua, habiendo entrado dicha valiosa propiedad en poder de Don Juan de la Zerda, éste redimió, ante el Ordinario de Santiago el capital de cuatro mil pesos, quien los impuso, en Agosto de 1703, sobre las casas de un rico comerciante de Santiago, pereciendo con él aquella antigua fundación. (5)

7. Por fin, habiendo terminado su gobierno el Padre Miguel de Gamboa, reunidos todos los Capitulares en el Convento de Nuestra Madre Santa Mónica, de la Ciudad de Mendoza, el 1.º de Febrero de 1707, como dicen las Actas: «En el Nombre del « Señor fué canónicamente electo en Prior Provincial de esta « Provincia de Chile el Muy Reverendo Padre Predicador Fray « Pedro Yáñez, con veinte y seis votos, constando el número de « los electores de los veinte y seis votos.» (6)

Ya el lector conoce al Padre Pedro Yáñez por los sucesos del Capítulo del año 1686, en el cual desempeñando el Oficio de Presidente, por un incalificable abuso de autoridad redujo á prisión á la mayor parte de los Capitulares. Hecho que, por demás, demuestra su carácter osado y temerario, y que deja ver que no retrocedía jamás ante ningún género de dificultades.

(5) Don Mateo Piquer. Archivo de Prov. «Lib. Juicios 1616-1703.»

(6) Archivo de Prov. «Lib. 3 de Prov.», pag. 105.

Cincuenta y cuatro años de edad tenía al ser elevado al Provincialato y, como pocos, había hasta entónces recorrido todos los Oficios: en 1683 era elegido Visitador de la Provincia; en 1686, Presidente de Capítulo, por Letras del Padre General, pasando en seguida á ejercer los cargos de Prier de Valparaíso y Vicario Provincial; en 1689 era nombrado Predicador del Convento de Talca, siendo casi á continuación nombrado Prior de los Conventos de Concepción y de Talca; en 1701 ocupaba el puesto de Maestro de Novicios; y finalmente, en el Capítulo del año 1704, le había sido confiado el Priorato del Convento Principal de Santiago.

El Padre Pedro Yáñez había nacido en Santiago allá por el año de 1653, siendo sus Padres el Capitán Antonio Yáñez y Doña María Báez y Flores, familia que era dueña de todos esos terrenos, que dan en la Alameda entrada á la calle del Cármen y que graciosamente fueron cedidos al Monasterio de San José allí construido el año de 1690.

8. Quedan atrás referidos los encuentros que hubo entre el Obispo de Concepción, el Padre Martín de Hajar y Mendoza y el Gobernador de Chile, Don Francisco Ibáñez y Peralta. Y no fué únicamente ese Prelado el que tuvo que experimentar aquellos choques con este Presidente, uno de los de más triste recuerdo en Chile, sino que la Provincia entera de Agustinos, participando del ódio general del país, por medio de uno de sus Religiosos, se hizo eco de la justa indignación que entónces agitaba á todo el pueblo en contra del aborrecido Gobernador.

Era el Miércoles de Ceniza: el Presidente á la cabeza de toda la Real Audiencia se trasladaba á la Catedral; el pueblo y la nobleza invadian las vastas naves del templo; tocaba entónces, como hasta no ha mucho, el turno á un Agustino, el cual debía en esa solemnidad pronunciar el primer sermón de Cuaresma; y subió al púlpito, en estas circunstancias, el Padre Maestro Fray Juan de Aguiar, quien, con rara osadía, enderezado el discurso contra el gobierno y administración de Don Francisco Ibáñez y Peralta, libre y desembozadamente le echó en rostro los crímenes y atentados de que le hacía cargo toda la nación.

Difícil es pintar la impresión que causó en todo el auditorio

aquel arranque de increíble intrepidez, y más difícil explicar la cólera que se apoderó de aquel Magistrado. Baste saber que el orador hubo de salir desterrado de Santiago, asignándosele por residencia el Convento de Mendoza, del cual una honrosa Comisión de la Provincia lo sacó para conducirlo á Roma y á Madrid.

El Padre Juan de Aguiar, Religioso portugués, con procedencia del Perú, vino á Chile en 1700 y se incorporó en esta Provincia, desempeñando en ella, desde el principio, los Oficios de más honor y responsabilidad; acreditándose á la vez como uno de los más observantes y más dedicado al cultivo y enseñanza de las letras; de manera que, sobre ser Lector y Regente de Estudios, en 1705 era Maestro de Novicios, aprovechando sus alumnos tanto en la ascética los unos, como los otros en los estudios de la Filosofía ó Teología.

9. Entre los muchos decretos dictados á la Provincia por el Padre Pedro Yáñez y que merecieron la confirmación del Reverendísimo Padre General, es notable el que se refiere al lugar en que deben tener lugar los Capítulos Provinciales, pues terminantemente se prohibió, bajo pena de nulidad de cuanto en ellos se obrase, que pudieran celebrarse en otro Convento que no fuese el Principal de Santiago.

He aquí el Decreto: «Por cuanto celebrar el Capítulo Provincial fuera de nuestro Convento Grande de Santiago de Chile, se sigue mucho alboroto é inquietud entre los Religiosos, tibieza en la disciplina regular y gastos excesivos para poder « conducirse á la Casa Capitular los Reverendos Padres Electores y no haber con que poderlos hacer por la suma pobreza « de la Provincia: mandamos y ordenamos que por ningún « lor ni pretexto se saque el Capítulo Provincial fuera de nues- « tro Convento Grande de Santiago de Chile y humildemente « pedimos á Nuestro Reverendísimo Padre General, que espe- « cialmente confirme esta nuestra Definición.» (7)

10. Mientras tanto el Reverendísimo Padre General, que á la sazón lo era el Padre Adeodato Nuzzi de Altamura, sumamente

(7) Archivo de Prov. «Lib. 3.º de Prov.», pág. 105 vuelta.

preocupado de la situación de la Provincia de Chile, el 19 de Abril de 1707, dirigía al Padre Pedro Yáñez una carta muy notable, haciéndole presente el aislamiento en que se mantenían los Agustinos de aquí respecto de su General, hasta ignorarse por completo en Roma el estado de esta Provincia.

Y poco tiempo después, el 19 de Marzo de 1710, volvió á dirigir á nuestros Religiosos otra no menos importante comunicacion, en la cual, fuera de confirmar los Decretos del último Capítulo Provincial, el Padre Adeodato Nuzzi de Altamura se dignó ordenar y disponer algunas leyes particulares para el mejor gobierno de esta Provincia. Extractando lo más notable que se encierra en ambas comunicaciones, es lo siguiente:

Manda en primer lugar que periódicamente se le de cuenta del estado de la Provincia, bien sea para dar gracias á Dios si fueren prósperos los sucesos, ó bien para proveer de oportuno remedio si se padecieren algunas necesidades.

Ordena, en consecuencia, que la Provincia, en adelante, se haga representar por sus propios Religiosos en los Capítulos Generales de la Orden y no por apoderados.

Prohíbe que se postulen para Maestros los que no hubiesen desempeñado la carrera de la enseñanza y da por nulo el título de predicación.

Confirmando las Actas Capitulares de 1707, declara nulo todo Capítulo de esta Provincia que no se celebre en el Convento Principal de Santiago.

Declara igualmente nula y de ningún valor la elección de Prior Provincial si recae en un Religioso que no tenga la edad requerida por las Constituciones de la Orden.

Declara que los Rectores Provinciales tienen derecho á gozar de todos los privilegios y exenciones de los Ex-Provinciales.

Y por último ordena que si el Provincial durante su gobierno no satisface al Reverendísimo Padre General sus colectas carezca de voz y voto en los siguientes Capítulos, so pena de nulidad de ellos, si fuere admitido á sufragar entre los demás Electores.

Hé aquí el texto de los Decretos del Reverendísimo Nuzzi de Altamura:

Reverendi Patres, salutem.—Nulla in Indiis Occidentalibus
 « Sacri Ordinis Nostri extat Provincia quæ aliquam sui notitiam
 « ad Generalem sæpe sæpius non transmittat: a sola ista Chilen-
 « si magnum silentium observari a Reverendissimo Prædecessor-
 « re nostro didicimus, quod et Nos ipsi experimur.»

«Unde id oriatur nescimus: id solum percipimus non leve
 « inde Provinciam detrimentum substinere, quod in abusus et
 « corruptelas necesse est impingere, dum nullo a Capite influ-
 « xum recipit salutarem, Huic malo occurrere volentes, sicuti
 « muneris nostri ratio exoscit, Paternitatibus Vestris stricte in-
 « jungimus, ut qualibet data occasione litteras ad Nos et ad
 « Successores nostros detis, quibus Provinciæ status aperiat,ur,
 « ut Deo gratias agamus, si bene res se habuerint, aut opportu-
 « na adhibeamus remedia, si aliqua corrigere oportuerit.»

«Præcipimus insuper ut Vocales pro Capitulo Generali ex Pro-
 « vincia ipsa assumantur, qui ad Urbem accedentes, viva voce
 « Definitorio Generali præfatum Provinciæ statum referant: vota
 « namque per compromissum neque Sacri Ordinis dignitate ne-
 « que indigentis congruunt.»

«In Actis Capitularibus istius nostræ Provinciæ observavimus
 « quod postulentur ad Magisterium etiam Prædicatores. Hujus-
 « modi postulationes penitus sunt irregulares, cum ex Constitu-
 « tionibus Apostolicis et ex Decretis Capitulorum Generalium,
 « nullus in Provinciis Hispaniarum et Indiarum ad Magisterium
 « assumi queat, qui per statutos Lecturæ munus non exercuerit.
 « Caveant, proinde, Paternitates Vestræ a similibus postulati-
 « bus, et solos Lectores Jubilatos pro Magisterio Generalibus
 « præsentent.»

«Hæc sunt de quibus Paternitates Vestras monere æquum
 « duximus, quæque a Vobis observanda fore, probitas vestra
 « certiores Nos reddit,—Bene in Domino valet.—Romæ ex die
 « 19 Martii 1707.—Frater Adeodatus Nuzzi ab Altamura, Ge-
 « neralis.» (8)

«Frater Adeodatus Nuzzi ab Altamura Sacræ Theologiæ Ma-

(8) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Nuzzi, Marzo 19 de 1707.

« gister, totius Ordinis Fratrum Eremitarum Sancti Patris Nos-
« tri Augustini Prior Generalis.»

«Perpensis retroscriptis Actis Capituli Provincialis celebratⁱ
« anno 1707 in Provincia nostra Chilensi in Indiis Occidentali-
« bus, quæ sequuntur injungenda esse duximus pro recto regi-
« mine ejusdem Provinciæ:»

«Et Primo.—Præcipimus Patribus Definitorii ut in electioni-
« bus peragendis ea omnia observent quæ Sacri Ordinis Cons-
« titutiones pro electionibus rite faciendis præscribunt; itemque
« ut in describendis Actis Capitularibus quæ ad Reverendissi-
« mum Patrem Generalem pro tempore confirmando mittuntur,
« utantur formulario Sacrarum Constitutionum, ad hoc ut lucu-
« lenter cognoscatur numerus eligentium, et quot votis Judices
« Causarum, Scrutatores, Provincialis et Definitores electi fue-
« rint.»

Secundo.—Confirmantes tertiam Definitionem, ut nempe Ca-
« pitulum Provinciale perpetuis futuris temporibus celebretur
« in Convento Majori Dominæ Nostræ de Gratia Sancti Jacobi
« Chilensis, stricte injungimus ut laudata Definitio executioni
« mandetur, sub pœna nullitatis omnium electionum, si Capitu-
« lum Provinciale alibi quam in dicto Conventu Majori Domi-
« næ Nostræ de Gratia Sancti Jacobi Chilensis celebrari con-
« tingat.»

«Tertio.—Cum significatum Nobis fuerit aliquando in ista
« eadem Provincia Chilensi Provincialelem eligi qui ætatis annos
« quadraginta nondum habet: præcipimus ut imposterum nullus
« in Provincialelem eligatur cujus ætas minor sit quadraginta an-
« nis; et inhærentes Sacri Ordinis Constitutionibus 3 p., cap. 4,
« § 5, irritam declaramus eam electionem Provincialis in qua
« Electus quadraginta ad minus annos ætatis non habuerit.»

«Quarto.—Quia Reverendissimus Pater Magister Frater Nico-
« laus Serano Prædecessor noster in Decreto pro institutione
« Rectoris Provincialis pro ista Provincia Chilensi, emanato sub
« die 11 Maji 1705, non declaravit quænam privilegia Rectori
« Provinciali post completum officium competant, Nos ad dissi-
« dia removenda declaramus quod, quicumque Rectoris Provin-
« cialis officio legitime juxta laudatum Decretum Reverendissi-

« mi Serano functus fuerit, privilegiis gaudere debet Ex-Provin-
 « cialium, prout injungunt Sacri Ordinis Constitutiones 3 p.,
 « cap. 19.»

« Cum experientia multorum annorum compertum sit Reve-
 « rendos Patres Provinciales istius Nostræ Provinciæ Chilensis
 « vel noluisse, vel neglexisse transmitters collectas quas pro
 « substentatione Reverendissimi Patris Generalis pro tempore,
 « et Admodum Reverendi Patris Assistentis Hispaniarum, nec
 « non pro substentando Socio laico Admodum Reverendi Patris
 « Procuratoris Generalis, et pro cereis quæ in Festo Purificatio-
 « nis Beatæ Mariæ Virginis a Conventu Romano pro universo
 « Ordine in Aula Urbis distribuuntur, solvere debuissent: stricte
 « præcipimus Patri Præsidenti cujuslibet Capituli Provincialis,
 « ut antequam deveniatur ad electionem novi Provincialis, una
 « cum Judicibus Causarum a Provinciali immediato absoluto
 « exquirat an præfatas collectas transmiserit, qui si authentica
 « documenta de tali transmissione non exhibuerit, privatus inte-
 « lligatur et sit utraque voce, neque ullo modo ad electiones
 « quascumque admittatur, sub pœna nullitatis earundem ele-
 « ctionem, si ad ferendum suffragium illum admitti contigerit.»

« Cæteras autem actiones, electiones et determinationes in
 « Actis ipsis insertas et descriptas harum serie Literarum, nostri-
 « que muneris auctoritate, nec non de consilio Admodum Reve-
 « rendorum Patrum Nobis Assistentium approbamus, ratasque
 « et firmas haberi volumus et mandamus. In Nomine Patris
 « et Fîlii et Spiritu Sancti, Amen.»

« Datum in Conventu nostro Sancti Patris Augustini de Urbe,
 « die decima nona Martii 1710.—Frater Adeodatus Nuzzi, Ge-
 « neralis.—Magister Frater Joseph Marchiotti, Ordinis Secreta-
 « rius.» (9)

(9) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Nuzzi, Lib. 5 FF. 38.





Capítulo XIV

Vigésimo Séptimo Capítulo Provincial Gobierno del Padre Alfonso de Caso 1710—1713

1. Carta del Padre General al Padre Pedro Yáñez elogiando su gobierno.—2. Se celebra Capítulo Provincial el 1.º de Febrero de 1710 y es elegido Prior Provincial el Padre Alfonso de Caso.—3. Crea una nueva Casa de Estudios en el Convento de Concepción.—4. Procede á reedificar el Colegio de la Cañada.—5. Pide la Provincia se eleve á doce el número de Maestros.—6. Breve de Clemente XI en que otorga esta gracia.—7. Se nombra al Padre Juan de Aguiar Definidor General.—8. Declaraciones del Padre General Nuzzi.—9. Decretos del Padre General para el mejor gobierno de esta Provincia.—10. Decreto prohibiendo al Presidente de Capítulo hacer renuncia de su Oficio, sino es guardando ciertas reglas que allí se prescriben.—11. Los Padres Juan de Caso y Antonio de la Cruz.

1. Fiel cumplidor de las órdenes del Reverendísimo Adeodato Nuzzi de Altamura, el Padre Pedro Yáñez se apresuró durante su gobierno á dar cuenta del estado de la Provincia, y á satisfacer sus respectivas obligaciones para con el General de la Orden, mereciendo de éste los más cumplidos elogios para su persona y, como se verá, muy especiales favores para su Provincia.

Para cumplir con estos deberes de su cargo con mucho acierto, el Padre Pedro Yáñez se valió de dos Sacerdotes de la Compañía de Jesús, que hacían entonces su viaje á Roma, los Padres Antonio Covarrubias y Antonio Alemán, quienes tan bien presentaron á la Provincia de Agustinos que, en concepto de¹

mismo General, comprometieron la gratitud de todos nuestros Religiosos de Chile.

El Padre General no pudo menos de mostrarse contento y satisfecho de los Procedimientos del Provincial de Chile, y así, el 7 de Mayo de 1710, le escribía en estos términos:

«Reverende Pater, salutem.—Ternas Paternitatis Vestrae literas, per manus Reverendi Patris Antonii Covarrubias Societatis Jesu, una accepimus cum Actis Capitularibus et Intermediis istius nostrae Chilensis Provinciae, multumque jucundum Nobis accidit quod gubernium ejusdem Provinciae Paternitati Vestrae demandatum fuerit, cujus virtutes, testimonio Patris Alemán et praefati Patris Covarrubias, Nobis comprobatae fuerunt, ut proinde ante electiones vestrae notitiam Praesentaturae gradum Paternitati Vestrae contulerimus.»

«Dum haec scribimus officium vestrum expletum jam est: summum nihilominus habemus per Paternitatem Vestram omnem curam adhibitam fuisse, ut dignum Provinciae daret Successorem, cujus studio sarta tecta custodirent quae sancte a Paternitate Vestra instituta sunt. Ad istum eundem effectum aliqua Decreta, juxta insinuationem vestram, condidimus, quae conspiciunt in confirmationem Actorum, quaeve Provinciae utilitati atque decori valde salutaria arbitramur. Superest modo, ut eadem executioni mandentur, uti per Nos strictissime injungitur.»

«Quamvis senarium Magistrorum numerum istius nostrae Provinciae, instuitu Patris Aleman Societatis Jesu, expleverimus, tamen cum adjuvante laudato Patre Covarrubias, extensionem numeri senarii Magistrorum ad duodenarium in ista nostra Provincia Sancta Sedes concesserit, pro isto quoque beneficio, quod profecto magnum est, se devinctam Provincia profiteri debet eidem Patri Covarrubias, qui vires suas nostris animo copulavit, ut gratiam obtineremus.»

«Nullam praetermittant occasionem ad Generalem Ordinis scribendi, eumque informandi de statu Provinciae, quod quidem maxime Provinciae recto gubernio opportunum arbitramur.—Bene valeas.—Frater Adeodatus Nuzzi ab Altamura, Generalis.» (1)

(1) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Nuzzi, 7 de Mayo de 1710.

2. Vivamente preocupado estaba el Padre General del Sucesor del Padre Pedro Yáñez y, puede desde luego asegurarse que, de entre los buenos el mejor de los Religiosos lo tuvo entonces la Provincia. Reunida ésta, en el Convento Principal de Santiago, el 31 de Enero de 1710, después de las ceremonias de costumbre, según dicen las Actas, «en el Nombre del Señor « fué canónicamente electo en Provincial de esta Provincia de « Chile el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Alonso de Ca- « so, con veinte y cuatro votos, constando el número de los « Electores de veinte y cinco votos.» (2)

El Padre Alfonso de Caso era el hermano menor del Padre Juan de Caso, ámbos Maestros y Provinciales, ámbos Religiosos de costumbres puras y ejemplares, aunque el Padre Alfonso parece haber con mucho aventajado al Padre Juan, por su inteligencia y grande habilidad en el gobierno y manejo de todos ios negocios de la Provincia, que, mediante su ingenio, labor y celo, se levantó á gran altura en esta época.

El Padre Alfonso de Caso, al ser elegido Prior Provincial frisaba en los cincuenta años de edad, de los cuales veinte y cinco tenía empleados en la sola enseñanza, habiendo hasta entónces transcurrido su vida entre las faenas del profesorado y la regencia de los estudios, así en el Convento Principal, como en el Colegio de la Cañada, en Santiago.

3. Una vez Provincial, la primera obra que realizó fué la creación de una Casa de Estudios en el Convento de Concepción, pues, fuera de otros títulos que lo hacían digno de este honor y distinción, contaba con todas las comodidades que se requieren para instalarse convenientemente los Estudios de una Provincia. El Decreto de erección dice así:

«Por cuanto nuestro Convento de Nuestra Señora de la Con- « solación, en Penco, se halla fundado en la Concepción, donde « reside el respeto de un Ilustrísimo Señor Obispo, y el de su « Corregidor, Teniente de Capitán General, que lo es siempre « un Señor Oidor de esta Real Audiencia de Chile, con lo ilus- « tre de dos Cabildos, secular y eclesiástico, el concurso de las

(2) Archivo de Prov. «Lib. 3 de Prov.», pág. 117.

« mismas Sagradas Religiones que ilustran y ennoblecen esta
 « Ciudad de Santiago; por estos y otros motivos, que no expre-
 « samos, nos ha parecido conveniente señalar dicha nuestra Ca-
 « sa, para nuestra veneración, en Aula ó palestra de Estudios
 « de las mismas facultades que se hallan establecidas en este
 « Convento Grande de Santiago.» (3)

Y, á partir desde este año de 1710 hasta 1855, en el transcurso de cerca de siglo y medio el Convento de Concepción, como Casa de Estudios, prestó inmensos beneficios á la Provincia, llegando á adquirir tanta importancia como tenían el Convento Principal de Santiago y su Colegio de la Cañada. En efecto, los Piores de Concepción, condecorados con el título de Vicarios Provinciales, no solamente procedían á dar el hábito y conceder la profesión á los Estudiantes Religiosos, sino que éstos tuvieron siempre á la cabeza un distinguido cuerpo de Profesores de la misma Orden.

Inútil parece advertir aquí que á estas Casas de Estudios indistintamente acudieron siempre así Agustinos, como Clérigos ó simples Seculares, cursando todos indistintamente humanidades dentro de unas mismas aulas, en tanto que los destinados al Sacerdocio terminaban los estudios, propios del estado eclesiástico.

4. Igual cuidado que el Convento de Concepción le mereció el Colegio de Santiago, para cuyo mejoramiento dictó el Padre Alfonso de Caso el siguiente Decreto: «Por cuanto Nuestras
 « Sagradas Constituciones disponen la reedificación de los Con-
 « ventos ó del Convento que fuere cayendo por falta de me-
 « dios, con el favor ó ayuda del Convento ó de los Conventos
 « que tuvieren posible, como se puede ver en el Capítulo *De*
 « *collecta pro Provincia reparanda*; exhortamos á todos los Re-
 « verendos Padres Piores destinen del Depósito Común cierta
 « porción, según la posibilidad del Convento, para la reedifica-
 « ción de nuestro Colegio de San Miguel, dejando al arbitrio
 « del Muy Reverendo Padre Provincial la prorrata de esta can-
 « tidad.» (4)

(3) Archivo de Prov. «Lib. 3 de Prov.», pág. 117 vuelta.

(4) Archivo de Prov. «Lib. 3 de Prov.», pág. 118 vuelta.

5. Y como los premios son grande estímulo para el estudio y prosperidad de que deben gozar las letras en una Provincia bien organizada y observante, el Padre Alfonso de Caso solicitó del Padre General, con la más viva instancia, el aumento de Magisterios, en estos términos:

«Por cuanto se halla esta Provincia sin la extensión de los « grados del número senario, privilegio que goza nuestra Provincia de Canarias, aún siendo menos antigua que ésta: pedi « mos á Nuestro Reverendísimo Padre General interponga su « Autoridad para que Su Santidad nos conceda dicha extensión hasta el número de doce, como las demás Provincias de « Nuestra Orden la gozan; porque se hallan viejos y sin premio, ni esperanza de él los Reverendos Padres: Lector Jubilado, Fray Francisco Franco; Lector Jubilado, Fray Juan de Soto; Lector Jubilado, Fray Bartolomé Ubillos; Lector Jubilado, Fray Salvador Manrique; Lector Jubilado, Fray José Hévia, Definidor actual de Provincia; Lector Jubilado, Fray « Agustín Leiva; Lector Jubilado, Fray Juan de Aguiar; y Lector de Sagrada Teología, Fray Próspero del Pozo y Lemos; á « todos los cuales postulamos por Maestros en Sagrada Teología.» (5)

6. Y fueron oídos los votos de la Provincia de Chile: el 20 de Mayo de 1710 se dignó Su Santidad, Clemente XI, conceder doce Magisterios á los Agustinos chilenos, honor de que, sin duda, ya mucho tiempo há, eran dignos por el singular desarrollo que entre ellos habían logrado adquirir los Conventos y las letras. Es también digno de conocerse el Documento que acredita tal gracia; y dice así:

«CLEMENS PAPA UNDECIMUS»

«AD FUTURAM REI MEMORIAM»

«Ex injuncto Nobis divinitus Pastoralis sollicitudinis munere, sacrarum, bonarumque literarum, Studia præsertim inter Christi fideles, divinis obsequiis sub suavi Religionis jugo addictos,

(5). Lib. 3 de Prov., pág. 119.

« opportunis rationibus fovemus et promovemus, ac ut debitus
 « virtutis honor rependatur, libenter providemus, sicut, omnibus
 « mature considerationis, trutina perpensis, ratione consenta-
 « neum esse in Domino arbitramur.»

« Cum itaque, sicut dilecti filii, Fratres Provinciæ Chilensis,
 « in Indiis Occidentalibus, Ordinis Eremitarum Sancti Augusti-
 « ni Nobis nuper exponi fecerunt, in Capitulo Generalis dicti;
 « Ordinis, anno 1685 in alma Urbe nostra celebrato statutum
 « fuerit, ut senarium Magistrorum numerus in Provinciis earum.
 « dem Indiarum ad duodenarium extendi et amplificari debere,
 « si hujus Sanctæ Sedis facultas desuper accederet; similis vero
 « extensio numeri Magistrorum pro Peruana, Quitensi, Mexica-
 « na et Sanctæ Fidei Provinciis ejusdem Ordinis in dicto Capi-
 « tulo Generali facta a felicitis recordationis Innocentio Undeci-
 « mo, Alexandro Octavo et Innocentio Duodecimo, Romanis
 « Pontificibus, Prædecessoribus nostris, et a Nobis per quasdam
 « eorum et nostras in simili forma Brevis literas, die 20 Janua-
 « rii 1688, die 31 Julii 1690, ac die 18 Septembris 1692, ac die
 « 17 Martii 1702, a Nobis respective expeditas, approbata et
 « confirmata fuerit: Nobis propterea Exponentes prædictis asse-
 « rentes in præfata eorum Provincia studia satis aucta, eamque
 « magno Religiosorum debitis, ad consecutionem gradus Magis-
 « terris requisitis prædictorum numero refertam esse, humiliter
 « supplicari fecerunt ut sibi in præmissis opportune providere,
 « et, ut infra, indulgere de benignitate Apostolici dignaremur.»

« Nos igitur eosdem Exponentes specialibus favoribus, et gra-
 « tiis prosequi volentes, et eorum singulares personas a quibus-
 « vis excommunicationis, suspensionis et interdicti, aliisque
 « ecclesiasticis sententiis, censuris et pœnis a jure, vel ab homi-
 « ne, quavis occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet,
 « innodata existunt, ad effectum præsentium dumtaxat conse-
 « quendum, harum serie absolventes, et absolutas fore censen-
 « tes, hujusmodi supplicationibus inclinati, de Venerabilium
 « Fratrum Nostrorum, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium
 « negociis et consultationibus Episcoporum et Regularium præ-
 « positum, qui dilectum filium Adeodatam Nuzzi Priorem Ge-
 « neralem dicti Ordinis audiverunt, consilio, ut de cæteris sena-

« rius dictæ Provinciæ Chilensis Magistrorum numerus ad duo-
 « denarium (servata tamen in reliquis quoad Promovendos ad
 « Magisterii gradum forma per Apostolicas et dicti Ordinis
 « Constitutiones, nec non specialia ipsius Provinciæ Chilensis
 « Decreta et consuetudines, præscripta) augeatur auctoritate
 « Apostolica, tenore præsentium, concedimus et indulgemus,
 « salva tamen semper in præmissis auctoritate Congregationis
 « eorumdem Cardinalium.»

«Decernentes easdem præsentis literas firmas, validas et effi-
 « caces existere et fore suosque plenarios et integros effectus
 « sortiri et obtinere, et illis ad quos spectat et spectabit in futu-
 « rum, in omnibus et per omnia plenissime suffragari; sicque in
 « præmissis per quascumque Judices Ordinarios et Delegatos,
 « etiam causarum Palatii Apostolici Auditores judicare et defi-
 « nire debere, ac irritum et inane si secus super his a quoquam
 « quavis auctoritate scienter vel ignorante contigerit atten-
 « tari.»

«Non obstantibus rectæ memoriæ Clementis Papæ Octavi,
 « etiam Prædecessoris nostri de senario Magistrorum numero,
 « aliisque Constitutionibus et Ordinationibus Apostolicis, nec
 « non Provinciæ Chilensis et Ordinis, præfatorum etiam jura-
 « mento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia ro-
 « boratis, statutis, et consuetudinibus, privilegiis quoque, indul-
 « tis et literis Apostolicis, in contrarium præmissorum quomo-
 « dolibet concessis, confirmatis et innovatis. Quibus omnibus,
 « et singulis, illorum tenores præsentibus pro plene et sufficien-
 « ter expressis, et ad verbum, insertis habentes, illis alias in suo
 « robore permansuris, ad præmissorum effectum hac vice dum-
 « taxat specialiter et expresse derogamus, cæterisque contrariis
 « quibuscumque.»

«Volumus autem ut earumdem præsentium literarum tran-
 « sumptis, seu exemplis etiam impresis, manu alicujus Notarii
 « Publici subscriptis et sigillo personæ in dignitati ecclesiastica
 « constitutæ munitis, eadem prorsus fides adhibeatur quæ ipsis
 « præsentibus adhiberetur, si forent exhibitæ vel ostensæ. Da-
 « tum Romæ apud Sanctum Petrum sub anulo Piscatoris, die

20 Maji 1710: Pontificatus nostri anno decimo.—Fr. Oliverius.» (6)

7. Como feliz fué la Provincia en aprovechar el viaje á Roma de los Padres Alemán y Covarrubias de la Compañía de Jesús, también lo fué con haber enviado, en calidad de Procurador y Definidor General, al Padre Juan de Aguiar, quien habiendo recibido, en Diciembre de 1709, este honroso cargo de manos del Padre Pedro Yáñez, fué confirmado en él por su Sucesor el Padre Alfonso de Caso.

Y quedó muy honrada la Provincia de Chile en la persona de su representante en Roma, gracias á su inteligencia, habilidad y dotes religiosas. En Diciembre de 1710 el Padre Juan de Aguiar estaba en la Ciudad Eterna, á los piés del Reverendísimo Padre Adeodato Nuzzi de Altamura que tantos deseos tenía de recibir un Delegado de la Provincia de Chile y de escuchar de sus labios la relación de sus progresos y aumentos.

Y nadie era más apto que el Padre Juan de Aguiar para desempeñar con brillo esta misión, después de diez años de permanencia en Chile, en donde con aplauso había terminado la carrera de la enseñanza en el Convento Principal de Santiago, llegando á adquirir tal reputación, como orador Sagrado, que él sólo fué capaz de lanzar al rostro de un Presidente el reto de la más justa indignación pública, levantada por sus crímenes y excesos.

El Padre Juan de Aguiar, deseando dar muestra del estado en que se hallaban las letras en la Provincia de Chile, se presentó ante la Curia Romana y sus más distinguidos Maestros á rendir exámen de todas las materias más importantes que abrazan las ciencias eclesiásticas. Se fijó para el exámen el día 16 de Diciembre de 1710; acudieron á él el Reverendísimo Nuzzi y sus Asistentes y los más célebres Doctores de Roma. Y el Padre Juan de Aguiar, no sólo se llevó los votos favorables de todos, sino que, en premio, el mismo Padre General por sus manos condecoró al Definidor General de Chile con las insig-

(6) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Nuzzi. 22 de Junio 1710 y Bulario Romano. Edición Mainard, tomo 10, pág. 235.

nias doctorales en medio de universal entusiasmo y regocijo de todos los Religiosos.

Tomó parte en seguida en la celebración del Capítulo General celebrado en Roma el 23 de Mayo de 1711, y en él el Padre Aguiar fué distinguido con el nombramiento de Tercer Escrutador, cargo que siempre se ha visto recaer en Capitulares graves y prestigiosos.

8. Fruto de esta misión del Padre Juan de Aguiar fueron algunos decretos del Padre General dirigidos al mejor gobierno de esta Provincia de Chile, entre los cuales, figura en primer lugar la siguiente declaración:

«Examinatis retrospectis Actis Capituli Provincialis celebrati anno 1710 in Provincia nostra Chilensi, ad dubium in illis
«propositum: quid nempe agendum sit casu quo Reverendus
«Pater Provincialis vita excidat in bimestre ante celebrationem
«Capituli Provincialis, an tunc etiam eligi debeat Rector Provincialis juxta determinationem Reverendissimi Serani a Provincia acceptatam?»

«Respondemus et declaramus, in eo casu abstinendum esse
«ab electione Rectoris Provincialis, et Provinciam gubernari
«debere a Provinciali Absoluto. Quod si mors Provincialis accidat ante integrum bimestre celebrationem Capituli Provincialis præcedens, tunc omnino deveniendum esse ad electionem Rectoris Provincialis. Rector vero Provincialis a Patribus juxta mandatum Reverendissimi Serani electus gaudere debet omnibus et singulis privilegiis tam voti, quam præcedentiæ quibus juxta Sacras Ordinis Constitutiones Provinciales Absoluti potiuntur et gaudent.»

«Datum in Convetu nostro Sancti Patris Augustini de Urbe, die 13 Martii 1711.—Fr. Adeodatus Nuzzi ab Altamura, Generalis.—Magister Frater Joseph Marchietti, Ordinis Secretarius.» (7)

9. Aun de más importancia para la historia son los Decretos del mismo Padre General Adeodato Nuzzi, expedidos el 25 de Abril de 1711, porque en ellos se refleja el estado interior de

(7) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Nuzzi, Lib. 6, FF. 38.

la Provincia, con todos sus usos y costumbres. Hé aquí el texto de ellos:

«Frater Adeodatus Nuzzi ab Altamura Sacrae Theologiae Magister, totius Ordinis Fratrum Eremitarum Sancti Patris Augustini Prior Generalis.»

«Non sine ingenti animi nostri mœrore percipimus in nostra ista Provincia Chilensi nonnullos irrepsisse abusos non minus ejusdem decori, quam regulari observantiae perniciosos, quos ut radicitus evellamus, de consilio Admodum Reverendorum Patrum nostrae Congregationis, nostrique muneris Auctoritate, infrascripta condimus Decreta:»

«Primo.—Quia multoties contingit, ut nullo adhibito delecto juvenes ad sacrum habitum nostrae Religionis recipiantur, non explorata prius eorundem nativitatis conditione, nec in literis sufficientia, decernimus: ut imposterum illi tantum admittantur qui ex honestis et civilibus parentibus progeniti fuerint; nullo autem modo illi quos lingua patria Mestizos vocant; neque ii qui cursum grammaticalem nondum explerunt. Ad habitum jam acceptati, dum annum Novitiatus, seu probationis peragunt, in domibus parentum pernoctare, sub quobis praetextu, non permittantur. Item, toto Novitiatus tempore, in cantu gregoriano, ritibus ecclesiasticis et rubricis instruantur; nec se in mechanicis operibus quomodolibet exercere sinantur. Provincialis autem et Prior qui hoc Decretum quoad omnia non observaverint, suspensionem ab eorum officiis ipso facto respective incurrant.»

«Secundo.—Nullus ad Officium Prioratus eligatur qui ad minus trigesimum aetatis annum non compleverit, et a Definitorio Provinciae, sicut ab Ordinario loci ad Sacramentales fidelium Confessiones audiendas non fuerit approbatus, sub poena nullitatis electionis.»

«Tertio,—Fratres e Conventu non exeant nisi associatis, et de Superioris licentia, quam Magistri quoque per Socium petere teneantur. Superior autem facultatem exeundi e Conventu Religiosis semel aut bis in hebdomada tantum concedat; numquam tamen in diebus festivis nisi ex urgentissima causa.»

«Quarto.—Omnes, nemine excepto, neque etiam Patre Provinciali, ad mensam communem convenient; omnesque eundem cibum, eundemque potum æqualiter, habeant; victus jam in ea copia subministretur, ut commode cujuscumque indigentiae sufficere possit. Vestes etiam et calceamenta Religiosis omnibus subministrentur, provideatque Pater Prior ut omnes Fratres ita vestiantur, ut neque vanitas, neque dedecus in eorum vestibus appareat.

«Quinto.—In quolibet Conventu ter in hebdomada Theologiae Moralis lectio habeatur, ordine sequenti, videlicet: Pater Prior tres casus conscientiae proponat quos aliquis ex Patribus familiae resolvat; non jam semper eidem resolutio demandetur, sed una vice uni, et altera alteri gradatim, quoadusque ad ultimum perventum fuerit; postquam denuo a primo incipitur; sitque in omnium potestate modeste resolutioni se opponere. Priores vero qui in eorum Conventibus id observare neglexerint, in prima Visitatione a Patre Provincialis acriter arguantur; in secunda jam puniantur, etiam poena suspensionis ab officio arbitrio ejusdem Patris Provincialis.»

«Sexto.—Ad lecturam illi solum admittantur qui, praevio rigoroso examine, per concursum faciendo, reperti fuerint idonei. Examen autem, eo modo quo in Provincia fit Peruana, peragatur.»

«Septimo.—Quia, ut innuunt Nostrae Sacrae Constitutiones 5 p., cap. 11, n. 2 pro Ordinis promotione, Religio libris aptis ad Studium non habet thesaurum cariorem: stricte praecipimus, ut in quolibet Consensu Bibliotheca instituat, ac tam de Bibliothecis instituendis, quam de existentibus cura specialis habeatur, et juxta possibilitatem et vires Conventuum libri illis applicandi quotis annis emanent.»

«Octavo.—Observentur indispensabiliter Sacrae Nostrae Constitutiones 6 p., c. 13, n. 2, ubi ludos larvaticos et histrionicos et quamcumque representationem, more saecularium, expressae prohibent.»

«Nono.—Qui Magistri Novitiorum munus per movent integros annos laudabiliter exercuerunt, iis exemptionibus et pri-

« vilegiis fruantur quibus Lectores Jubilati frui et gaudere so-
« lent.»

«Quæ omnia inviolabiliter observari et ad praxim quam pri-
« mum reduci mandamus. Datum Romæ, in Conventu nostro
« Sancti Patris Augustini, die 25 Aprilis 1711,—Frater Adeo-
« datus Nuzzi, Generalis,—Magister Frater Joseph Marchietti,
« Ordinis Secretarius.» (8)

10. Digno es también de ser conocido el Decreto que expidió el sucesor del Revrendísimo Nuzzi, á fin de extirpar un abuso que se iba arraigando, cual era el de renunciar el nombramiento de Presidente de Capítulo, cada vez que se solía oponer á los particulares intereses del elegido, si desempeñaba tan honroso cargo. Hé aquí lo que para este caso dispuso el Padre General:

«Frater Adeodatus Summanticus a Fogia.—Cum experientia
« edocti simus, nonnullos primo loco deputatos ad præsidendum
« in Capitulis Prouincialibus, quæ in Provinciis Ultramontanis et
« Ultramarinis celebrantur, sine legitima causa, aut impedimen-
« to, hujusmodi officio Præsidentis voluntarie, et non sine collu-
« sione, renunciare; ex qua renuntiatione innumera oriuntur ab-
« surda; Nos huic malo occurrere volentes, præcipimus et man-
« damus, sub pœna nullitatis Actorum Capitularium, ut si primo
« loco in Præsidente a Nobis deputatus renunciare voluerit, cau-
« sam et motivum renuntiationis Patribus Venerabilis Definitorii
« Provinciæ exponere teneatur; quibus, si legitima et rationa-
« bilia videbuntur, facultatem facimus ad munus Præsidentis ad-
« mittendi secundo loco nominatum; si vero legitima et rationa-
« bilia iudicata non fuerint, primo loco nominatus præsidere te-
« neatur. Quod si causam et renuntiationis motivum Venerabili
« Definitorio non exposuerit, vel legitima ac rationabilia iudica-
« ta minime fuerint, et hoc non obstante Capitulo præsidere
« detrectaverit, in dicto Capitulo utraque voce indispensabiliter
« carere debeat, mandamus.»

« Datum in Conventu nostro Sancti Patris Augustini de Urbe,

(8) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Nuzzi. 25 Abril 1711. lib. 6 FF. 38.

« die 26 Novembris 1711.—Frater Adeodatus Summanticus a « Fogia, Generalis.» (9)

11. Todos estos decretos acreditan el celo desplegado por el Padre Alfonso de Caso, á cuyas insinuaciones fueron expedidos en Roma, y después con todo esmero llevados á la práctica en esta su Provincia, de la cual fué uno de los Prelados que la hayan regido con más lustre de la Orden y disciplina de los Religiosos.

Sólo tuvo en su gobierno el sentimiento de ver desaparecer á su hermano, el Padre Juan de Caso, cuya mansedumbre y ejemplares virtudes, siendo puestas á prueba el año 1678, salió tan honrado como victorioso, no solamente por la admirable serenidad de espíritu con que supo arrostrar tantas tribulaciones, sino también por la firmeza de carácter con que, siempre á grande altura, quiso defender sus derechos.

No parece sino que desde entónces la Provincia hubiera querido resarcirle de tan violentos como injustos vejámenes, porque á partir del año 1680, en que dejó de ser Provincial, el Padre Juan de Caso fué casi siempre ó Vicario Provincial del Convento de Santiago, ó Regente de los Estudios, ó Examinador de los Maestros, ó finalmente Prior de alguno de los Conventos más importantes de la Provincia. Murió á la avanzada edad de cerca de setenta y cinco años, lleno de virtudes y de méritos.

Casi á la misma edad pasó á mejor vida el Padre Antonio de la Cruz, dejando en pos de sí el recuerdo de su religiosidad y paciencia. Puesto en prisión por aquel mismo á quien él había elevado á Presidente de Capítulo, en 1686, lejos de guardar el más mínimo resentimiento, en 1707 dió su voto para Provincial el Padre Pedro Yáñez, á pesar de haber tan mal correspondido á la confianza que en él depositara su Prelado.

Desde el año 1686 el Padre Antonio de la Cruz no cesó de prestar á la Orden valiosos servicios, siendo casi constantemente Prior del Convento Principal de Santiago; y, en 1707, Prior del Convento de Valparaíso.

(9) Archivo General Roma. Registro del Rmo. Summanticí. Lib. 1, 26 Nov-1711.



Capítulo XV

El Presidente Don Juan Andrés de Ustáriz Y el Padre Alfonso de Caso 1712

1. Consulta que el Presidente Don Juan Andrés de Ustáriz hizo á los Teólogos de Santiago acerca de algunas medidas administrativas que pensaba implantar en el país.—2. Dictámen del Padre Alfonso del Caso.—3. Importancia de este documento.

1. Explotar indignamente la vida y la hacienda de los pobres Indios fué el sistema económico implantado durante el régimen de la Colonia: los Indios se daban por dos y tres vidas en recompensa á los Conquistadores, lo que se dió en llamar encomiendas; los Indios, á pretexto de doctrinarlos, eran arrancados de sus tierras, forzándolos á vivir en pueblos, en tantos que sus bienes pasaban á manos de infames especuladores.

Acerca de estos puntos hizo una consulta á los Teólogos de más nombradía, que entónces hubiera en Santiago, el Presidente Don Juan Andrés de Ustáriz; y el Padre Alfonso de Caso presentó por escrito su dictamen que merece pasar á la Historia, por el calor con que defiende los derechos de los Indios, con gloria de la Religión y honra de la humanidad. Hé aquí sus palabras:

2. «Señor Presidente.—Obedeciendo la orden de Vuestra Señoría he visto las dos Cédulas del Rey, Nuestro Señor, que

« Dios guarde, una de 31 de Agosto de 1710 y carta de informe del Señor Obispo de esta Ciudad, de la forma en que viven los Indios de la Provincia de Cuyo; otra de 8 de Septiembre de 1710 años y carta de informe de esta Ciudad de Santiago sobre que conviene se encomiende toda calidad de Indios.»

« Soy de sentir que los Indios de este Reino no sean compelidos á vivir en pueblos, ni menos se extraigan los libres para hacerlos encomendados.»

« El fundamento de este mi parecer está surto en aquella parábola de Jesucristo. Nuestro Dueño, por San Lucas, al Capítulo catorceno: *Homo quidam fecit cannam magnam*. Cierta persona, dice Nuestro Divino Maestro, dispuso una cena espléndida y para lograrla mandó á su siervo que convidase á muchos. Convidó el siervo, pero se excusaron todos. Entonces se indignó el dueño de la cena y dió orden á su ministro que saliese é introdujese en la casa pobres, enfermos, cojos y ciegos. Efectuóse exactísimamente la orden: introdujeron á estos, pero aún todavía quedaron muchos lugares de la mesa vacíos. Para llenarlos vuelve el señor del convite á mandar tercera vez á su siervo que salga y traiga á cuantos hallare en los campos y valles, aunque sea por fuerza, porque es decoro de su persona que su casa esté llena; *Compelle intrare ut impleatur domus mea*. Hasta aquí la letra de la parábola evangélica.»

« La inteligencia de ella, según los Sagrados Intérpretes, es como se sigue. El Padre de familia, en el sentido místico, es Jesucristo, Nuestro Bien, que siendo Dios por esencia quiso llamarse hombre: *Homo quidam*. La casa grande es la refeción eterna que dispuso Nuestro Dueño á los hombres, abriendo las puertas del cielo, con el establecimiento de la ley de gracia: *Canam magnam*. El siervo que convida, en nombre del Dios de la cena, es el que enseña la doctrina cristiana, en cuya inteligencia, entran los Príncipes Eclesiásticos y Seculares, sus ministros, y los predicadores evangélicos.»

« De donde podemos entender que el siervo del Señor primero y más fiel, en la monarquía española, es la Cesárea Majestad del Rey, Nuestro Señor Don Felipe V, por la gracia de

« Dios, Católico, Apostólico, Romano, Latino, Ortodoxo y Sa-
 « cro, porque el principal motor de los aumentos de nuestra
 « Religión Católica es nuestro Monarca: *Seruo suo.*»

« Los convidados son muchos en el número y en las especies.
 « Convida nuestro Rey y Señor, como fidelísimo siervo de Dios
 « á los Gentiles para que vengan á gozar de la ley evangélica, y
 « éstos se excusan con que compraron una heredad: *Villam emi.*
 « Y es que este género de hombres no quieren más goces que
 « de los bienes temporales. Convida á los Judíos; y estos se
 « excusan conque compran cinco yuntas de bueyes: *Jugam*
 « *houm emi quinqué*, entendiéndose, en estas cinco yuntas, los
 « cinco Libros de Moises. Convida tambien á los Herejes; y estos
 « se excusan conque estan casados con suley: *Uxorem duxi.*»

« Viendo, pues, Nostro Católico Monarca que se excusan de
 « venir á la boda de la gracia Gentiles, Judíos y Herejes, temien-
 « do la indignación de Dios, empeña todo su cuidado en traer
 « á la Casa de Dios pobres, enfermos, cojos y ciegos estando
 « entendidos en éstos los diversos vicios que hacen malos á los
 « Católicos.»

« Pero como la mesa es tan espléndida, no bastan éstos para
 « el decoro de la Casa, porque aún quedan lugares vacíos para
 « muchos más que vengan. Por eso, pues, trata con tanto em-
 « peño Su Majestad de ejecutar la tercera orden que tiene del
 « Padre de familia, Dueño de la cena y Nuestro amantísimo
 « Jesús. ¿Y cuál es esta orden? Ya lo vimos en la letra de la
 « parábola: *Exi in vias et sepes; et compelle intrare ut implea-*
 « *tur domus mea.* Manda Dios á Nuestro Rey que salga á bus-
 « car por los caminos y valles, y aún por los incultos montes á
 « todo género de gentes, á urbanos, á mestizos, á salvajes, á
 « sabios y á ignorantes. Así lo procura ejecutar el fidelísimo
 « siervo de Dios, Nuestro Católico Monarca, por todas las par-
 « tes del mundo: para todas ellas giran sus escuadras y en todas
 « ellas se disponen las huestes españolas, como vehiculo seguro
 « de la doctrina cristiana; á este fin se enderezan los crecidos
 « gastos de su real erario, la infatigable tarea de sus sabios Mi-
 « nistros, y toda la lastimosa pérdida de tantas vidas de sus
 « leales vasallos. De este modo intenta llenar la Casa de Dios,

« porque así se lo ordena Su Divina Majestad: *Coupelle intrare ut impleatur domus mea.*»

« Entendida así la parábola de Nuestro Dueño, Jesucristo, con la luz de los Intérpretes Sagrados, quiero poner en la alta comprensión de Vuestra Señoría la dificultad que resulta de ella, para que expurgada, saquemos en limpio la verdad y, á nuestro intento, utilidad. Manda, pues, el Padre de familias traer por fuerza á todo género de gentes á la Ley Evangélica. ¿Por fuerza? No puede ser, porque donde no hay voluntad, no hay cristiandad. Lo primero que enseña la Iglesia, cuando ordena el bautismo, es que pregunte el Párroco: ¿Quieres ser bautizado? Luego no hay cristiandad donde no hay voluntad. Pues, ¿cómo manda Dios traer por fuerza á los que no quieren venir á su Casa? En la inteligencia de esta duda se funda la doctrina que favorece mi dictamen, y por ella sólo he querido traer la narrativa de tan dilatada parábola. Digo que por fuerza se debe traer á todo género de gentes á la Casa de Dios, pero esta fuerza no ha de ser fuerza de armas, sino fuerza de predicación evangélica. Las armas no son necesarias para que tengan éxito las palabras divinas, según el Apostol: *Quomodo audient sine Prædicante?* Las palabras divinas son las que hacen á las almas cristianas, de suerte que las almas presas y cautivas de las palabras divinas han de ser traídas á la Casa de Dios para que gocen de la cena espléndida que, como Padre de familias, les tiene dispuesta. Han de venir á la Casa de Dios, como iba una copiosa turba de gente presa y cautiva tras Jesucristo. Nuestro Dueño, cuando iba para Jerusalem, Su Majestad Divina. ¿Presas y cautiva iba aquella turba multa? No puede ser: porque Jesucristo, Nuestro Bien, no tenía soldados ni armas para prender. ¿Cómo, pues, iba tanta gente presa? Dice Hugo: que presa, cautiva y forzada iba toda aquella turba multa, pero no con la fuerza de las armas, sino con la dulzura de las palabras y milagros de la vida de Nuestro Dueño: *Ibant autem turbae multae captae dulcedine prædicationis et miraculorum.* Así han de ser las prisiones con que se han de traer los hombres y las diversas naciones á la posesión de la Ley Evangélica, prisiones de palabras di-

vinas, soberanos, verdaderas, acompañada con la vida santa, religiosa y cristiana y así serán grandes las tropas que se conseguirán por presas.

«Si las palabras no son divinas, poco importan las armas reales, ni las fuerzas humanas. Rey era David y por experiencia supo decir: *Nisi Dominus ædificaverit domum in vanum laboraverunt qui ædificant eam*. La casa nueva dice el Profeta, como si más claramente dijera la conversión de Infieles, con que se pretende hacer nueva casa á Dios, el mismo Señor la ha de edificar, porque trabajan en vano los que tratan de edificarla sin el *In vanum laboraverunt qui ædificant eam*. Ahora «individuemos la doctrina general á los Indios de nuestro Reino. Son en dos especies, unos cristianos, aunque malos; otros infieles. Los cristianos pocos; los infieles infinitos. De los infieles no se habla en el caso presente, hablase de los cristianos. A estos por ser conocidamente malos se intenta mejorar de dos maneras: la una reduciendolos á Pueblo; la otra, haciendolos encomendados. Discurramos primero por los encomendados.»

Las encomiendas de Chile, Señor, por la experiencia que tengo y lo que en ellas veo, son contra la doctrina del Apóstol San Pablo. Decía á los de Efeso este Ministro de Jesucristo: *Omnia que mihi opus erant ministraverunt manus ist.e.* Todo lo que ha sido necesario para mantenernos esta vida misera y humana lo he ganado con estas manos. De suerte que el Apóstol Santo los había bautizado, confirmado, confesado y enseñado con harto trabajo y la multitud de persecuciones, que se pueden ver en los libros de su vida, y no obstante de ellos no había tomado cosa alguna para su congrua. «No son así los encomenderos de Chile, no hablo de todos, mas por lo general los encomenderos toman del Indio todo el «sudor; y el Indio no recibe del encomendero siquiera el que cuida de que oiga Misa. ¿Cómo han de cuidar de sus Indios los encomenderos, si los propios amos retirados á sus estancias se pasan sin oír Misa años enteros? Pocos me ha de nombrar Vuestra Señoría de los que pagan Capellanes para retirarse á sus heredades. Con exepción de éstos, por lo general no han de decir los encomenderos de Chile. *Omnia que mihi*

« *opus erant ministraverunt me manus iste.* Diráme Vuestra
« Señoría que los Curas cuidan de dar esta providencia á los
« encomenderos y á sus vasallos. Es verdad: pero estando las
« heredades y estancias tan distantes de la Parroquia, no es
« compatible el que los Curas sean Ministros bastantes para dar
« esta doctrina. De este punto baste lo dicho, porque es lo me-
« nos mala, y pasemos al punto de la reducción de los Indios
« de la Provincia de Cuyo á pueblos.»

«Dejando la principal razón á un lado, hablemos á nuestro
« intento. La principal razón digo, porque lo es en lo natural
« pretender sacar á los Indios de los parajes donde precisamen-
« te tienen modo de mantener la vida, el intentar traerlos á la
« esterilidad, ya es lo mismo que traerlos á perecer. Dejo esto:
« y paso, como digo á tratar de nuestro intento: no es imposi-
« ble el adelantar en la doctrina cristiana á estos pobres mesti-
« zos yendo los Sacerdotes á buscarlos á sus ranchos.»

«Esto hacía el Apóstol de las Indias San Francisco Javier así
« para convertir infieles, como para extraer de los vicios á los
« pecadores. Lea el curioso su vida y hallará á Javier ya de
« tahir, ya de bandolero, ya en las casas públicas, ya en los
« tratos ilícitos. ¿Y por qué? El mismo Santo lo aconseja: *Entre-*
« *mos con la de ellos,* decía, *y saldremos con la nuestra.* No sin
« razón lo llamaron Apóstol: oficio de los Apóstoles fué, mien-
« tras vivieron en el mundo, andar sin parar predicando, por-
« que así se los mandó Jesucristo, Nuestro Señor: *Euntes in*
« *universum mundum, predicare Evangelium omni creature.*
« De cuyo mandato podemos conocer que el Oficio de los Mi-
« nistros de Jesucristo es ir á buscar á sus casas á los que tienen
« necesidad de su doctrina; y no traer á la Casa de los Apосто-
« les á los necesitados. En el mismo Jesucristo, para curar Dios
« al hombre enfermo, con la culpa, envió á su Hijo á buscar al
« hombre; y no hizo que el hombre fuese á buscar á Jesucristo.
« Attendamos con piedad cristiana lo que anduvo Nuestro Dueño
« por nuestro remedio; tanta distancia cuanta hay del cielo á la
« tierra; y mucho más hubiera andado Nuestro Divino Misione-
« ro, Jesucristo, por redimir al hombre de la vejación de la cul-
« pa. Aun en lo natural se vé que el médico, por de grande

« autoridad que sea, va á casa del enfermo, aun que éste se
 « halle en la mayor bajeza. Pues ¿qué razón tendrán los Curas
 « y Misioneros de la Provincia de Cuyo, para no ir á buscar á
 « los Indios á los ranchos, si quieren sacarlos de la miseria á
 « que se consiguen la ignorancia de la doctrina y la ocasión de
 « la culpa?»

« Responderánme los Curas que tiene mucha costa -esta ac-
 « ción, y, según la moral, no llega á tanto su obligación, porque
 « ningún cristiano está obligado á obrar lo que conociere más
 « perfecto. Fuera de que el Curato no tiene tanta obvencción
 « que baste para gastarla en esa misión. No niego que la res-
 « puesta tiene graves fundamentos, pero de ella misma hago
 « este argumento. Los Curas no estan obligados á ir á buscar á
 « los Indios á sus ranchos por falta de medios: luego los Indios
 « no estarán obligados á venir á hacer vida sociable y política
 « en los pueblos por falta de medios. Es ilación evidente, por-
 « que según regla de Derecho la necesidad, sino quita la obli-
 « gación, por lo menos la rebaja.»

« Mas, demos por cierto que los Curas y Misioneros, por ra-
 « zón de sus empleos, no deban ir á los ranchos de los Indios
 « ¿cómo cumplirán con el consejo de Nuestro Dueño, Jesucris-
 « to, que dice: *Majorem charitatem nemo habet ut animam suam*
 « *ponat quis pro amicis suis?* Que por el amor y bien de las al-
 « mas pide la caridad el que cada uno se exponga á perder la
 « vida. Por tradición de mis mayores sé que representando al-
 « gunos timoratos y fieles Ministros la naturaleza inconstante
 « y rebelde de estos Indios de Chile á aquel gran Monarca de
 « las Españas, nuestro Rey y Señor Don Felipe IV, que Dios
 « tenga en gloria, y que eran en vano los gastos excesivos de
 « su real erario, preguntó Su Majestad: ¿De esos Indios incons-
 « tantes y rebeldes podráse lograr una alma siquiera para el
 « Cielo?—Respondieren á Su Majestad que sí. Entónces el sier-
 « vo de Dios y santo Rey dijo: Pues por esa alma sola doy to-
 « do mi tesoro de buena gana, y diera todo el mundo, si posi-
 « ble fuera. Habló como buen Pastor. El buen Pastor, dice
 « nuestro amantísimo Jesús, si de cien ovejas perdiere una en el
 « desierto, deje las noventa y nueve, sobre su palabra divina, y

« vuelva á buscar aquella oveja sola perdida. Pues ¿por qué no
« harán esto mismo los Curas y Misioneros? ¿Por qué no gasta-
« rán todo el peculio del Curato en lograr siquiera una alma
« sola perdida para el Cielo?»

« Mas, volvamos á nuestra parábola. Y supongo que los In-
« térpretes Sagrados le hayan dado inteligencia torcida. Doy,
« digo, por cierto que se hayan de traer por fuerza de armas
« las naciones á la observancia de la Ley Evangélica. Pregunto
« ahora: ¿tiene Vuestra Señoría, en Chile, armas suficientes pa-
« ra sujetar toda la tierra?—No espero la respuesta, porque no
« entiendo de armas y no he de poder replicarla. Diré sí, con
« la experiencia que tengo, que en tiempo del Gobernador Don
« Tomás Marín de Poveda, no sé con que pretexto, se dió orden
« para que el Cacique Millapal saliese con su familia y vasallos
« de la serranía de la Cordillera y que se alojase en los llanos.
« Lo que resultó de esta orden fué la inobediencia expresa de
« este rebelde, á cuyo castigo ocurrió Su Señoría, mandando
« que saliese el Comisario General de Naciones, Don Antonio
« Pedreros, que por entónces era el soldado más experto y va-
« leroso que tenía la guerra, con algunas compañías de Espa-
« ñoles y otras de Indios amigos. Llegaron al estero de Chi-pe,
« donde se encontraron con el enemigo: y entre las mismas
« aguas quitaron la vida al Comisario, á otros Capitanes espa-
« ñoles y á muchos Caciques valientes, derrotando lastimosa-
« mente nuestro campo y cantando la victoria por toda la tie-
« rra. Y no sólo fué este el mayor insulto, sino que con denu-
« do y osadía, arrojó el dicho Cacique Millapal los Padres Mi-
« sioneros y Cabos católicos que tenía admitidos mansamen-
« te, como sembradores disimulados de la semilla evan-
« gélica; y envió á retar, con altivez, á nuestro Gober-
« nador y Capitán General, aplazando día y previniendo á
« Su Señoría que trajese tres mil lanzas para que fuesen los
« partidos iguales, porque con otras tantas le esperaba en la
« campaña. De esta osadía, Señor, no tengo noticia se haya to-
« mado venganza por los nuestros. El por qué yo no sé. Lo que
« sé es, como que he vivido allá, que nosotros vivimos á mer-
« ced de los Indios. Los Indios, empero, no viven á la nuestra.»

« Por lo cual tengo por mejor que los Indios rebeldes, enco-
 « mendados y libres se mantengan en paz, que así podremos
 « lograr algún fruto para Dios, en tanto que llegue el tiempo
 « que Su Divina Majestad abra camino para convertir de una
 « vez á los Infieles y establecer la vida política entre los con-
 « vertidos. Y entre tanto es mayor seguridad y dictamen más
 « prudente que nosotros contemporicemos con los Indios, no
 « agraviando á éstos por el respeto de aquellos. Doctrina es
 « esta expresa del Predicador de las Gentes San Pedro. (1).....

« Es verdad que los Indios de la Provincia de Cuyo viven tan
 « relajados, como si no fuesen cristianos, y los de esta parte de
 « la misma suerte. Pero teniendo á la vista á los rebeldes para
 « su refugio y su defensa, es más racional que los dejemos en
 « sus vidas anchas, conformándonos con la doctrina del Após-
 « tol, ya dicha, que si tuviéramos la fortuna de convertir la ma-
 « yor parte de Infieles, entónces parece que con menos riesgo y
 « peligro de perderlos, pudiéramos intentar la vida política y
 « sociable en los ya convertidos, forzándolos á cualquier partido
 « que fuese en bien de sus almas. Pero si los convertidos son
 « tan pocos y los infieles en tanta multitud ¿qué vamos á lograr?
 « Yo discurro que vamos á perderlo todo: á perder la ocasión
 « de amansar los rebeldes, y á poner en ocasión de hacer rebel-
 « des á los mansos. Lo cual no se sigue, si lo dejamos en la
 « posesión de su libertad y mezclados con los cristianos espa-
 « ñoles, que entonces, con el trato de los buenos, se tornarán
 « buenos, como decía el Rey David: *Cum sancto, sanctus eris;*
 « *cum viro innocente, innocens eris; et cum perverso, perverteris.*»

« Es este mi parecer. *Salvo meliori.* Guarde Dios la persona
 « de Vuestra Señoría felices años para nuestro amparo. Santia-
 « go y Octubre 15 de 1712 años. Besa la mano de Vuestra Se-
 « ñoría su Capellán y humilde Servidor.—Fray Alfonso de Ca-
 « so, Provincial Agustino.» (2)

3. Este documento, que casi en su totalidad se ha transcrito aquí, tiene una muy singular importancia, no sólo porque en él

(1) Archivo de Prov. «Lib. Documentos de Prov. 1609—1796.»

(2) Se omite una digresión del autor acerca de la inteligencia de un texto de San Pablo.

se revela el grado de cultura intelectual de la Colonia, sino también porque en él se descubre ese celestial anhelo de la Iglesia, maravillosamente secundado por el común esfuerzo de las Ordenes Religiosas, á fin de aliviar la suerte infeliz del pobre Indígena de América, sometido á una esclavitud injusta é ignominiosa.

En la exposición de su dictamen, el Padre Alfonso de Caso valientemente atacó la opinión del Cabildo de Santiago, que compuesto en su mayor parte de ricos encomenderos, eran los mayores enemigos de la libertad de los Indios, y los más interesados en que el Provincial Agustino apoyara las peticiones formuladas al respecto ante el Rey por las familias influyentes de Chile. Como se ha visto, el Padre Alfonso de Caso tan sólo se inspiró en los más nobles sentimientos de la Religión y de la humanidad.

No menos sorpresa, que el Cabildo de Santiago, debió experimentar el Presidente Don Juan Andrés de Ustáriz, quien, como es sabido, más que del gobierno cuidaba de sus especulaciones y granjerías. Pero la integridad del Provincial Agustino no fué inferior á su celo que, tratándose del bienestar de la raza indígena, le hizo recordar al mismo clero sus obligaciones como si, á su juicio, hubiera derecho á exigirle que fuese más abnegado.

Después de leído el informe del Padre Alfonso de Caso, no puede menos que sentirse la amplitud de su criterio tan firme como seguro, tan severo como inflexible, reflejándose en cada una de sus palabras la sinceridad de su alma de tan altas como profundas convicciones. Ante la fuerza de sus raciocinios y grandiosidad de sus ideas, sería temerario quien se detuviera á examinar su estilo.





Capítulo XVI

Vigésimo Octavo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre José Ocón y Leiva
1713—1716

Vigésimo nono Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Francisco Franco
1716—1719

Trigésimo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Fernando Oyarzún y Lartaún
del Pozo y Silva
1719—1722

1. Los Padres José y Agustín Ocón y Leiva.—2. Es elegido Prior Provincial el Padre José Ocón y Leiva, el 1.º de Febrero de 1713.—3. Dificultades que tuvo con la Real Audiencia.—4. Toma la defensa del Obispo de Santiago.—5. Decretos del Padre General.—6. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1719, y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco Franco.—7. Notable carta que escribe al Rey dándole cuenta del estado de la Provincia.—8. Increíble ejemplo de severidad que usó en contra de los Padres Ocón y Leiva.—9. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1719 y es elegido Prior Provincial el Padre Fernando Oyarzún.—10. Fundación del Convento de Quillota.—11. Los Padres Francisco de Laguna y Alfonso de Caso.—12. Revocación del Decreto que prohibía la celebración de los Capítulos Provinciales fuera de Santiago.

1. Dos hermanos igualmente notables por su ingenio y su audacia, por sus intrigas y grandes ambiciones, promovedores

insignes de disturbios y turbulencias, de ánimos resueltos y altaneros, rebeldes á la autoridad contra la cual no cesaron de conspirar, y á la ley que siempre trataron de eludir: tales fueron los Padres José y Agustín Ocón y Leiva, cuya divisa no parece haber sido otra que estar siempre en pugna contra toda la Provincia, por espacio de medio siglo.

Y toda la Provincia estuvo en lucha abierta en contra de ellos y su arrogancia y su soberbia se vió humillada y confundida por la noble inteligencia del Padre Próspero del Pozo y Lemos, por la rara habilidad del Padre Francisco de Aranívar, y sobre todo por la grandeza de alma, talento y virtudes del célebre Padre Diego de Salinas.

Hijos de noble y poderosa familia de la Colonia, emparentados con no pocos Religiosos de la Provincia, ambos Maestros renombrados y distinguidos, los hermanos José y Agustín Ocón y Leiva, con ese doble ascendiente que dan la sangre y las letras pudieron ser unas de las glorias más preciadas de su Orden en Chile y haber trabajado con el más lisonjero éxito en su prosperidad y grandeza.

Nació el Padre José Ocón y Leiva hácia el año 1675, tomando el hábito Agustino en este Convento Principal de Santiago, en 1680, y terminó con tanto brillo sus estudios, que ya en 1689 aparece en los Registros de la Provincia, en el desempeño de los cargos más elevados que se relacionan con la enseñanza. A más de esto en 1697 era Prior de Concepción; y, en 1701, Prior de Santiago y Vicario Provincial.

No menos rápida y brillante carrera hizo el Padre Agustín Ocón y Leiva: doce años menor que su hermano, tan sólo se ordenó de Sacerdote en 1701; y, concluidos que fueron, con elogio y aplauso de todos, sus años de enseñanza, no mucho después que aquel, era condecorado con las insignias doctorales por orden del Reverendísimo Padre General Adeodato Nuzzi de Altamura

2. Con tales antecedentes, en extremo favorables á las pretensiones de los Padres José y Agustín Ocón y Leiva, llegó la celebración del Capítulo Provincial, en que debiera dejar el

mando el Padre Alfonso de Caso; y debería tener lugar en este Convento de Santiago, el 31 de Enero de 1713.

Fué éste uno de los Capítulos Provinciales más numerosos que haya tenido la Provincia de Chile, porque concurrieron á él veinte y nueve Electores, cosa hasta entónces no vista, entre los cuales podían contarse once Padres Maestros, además del personal compuesto de Ex-Provinciales, Definidores y Piores de Conventos. Presidió por Letras del Padre General el Padre Pedro Yáñez quien á sus años bien podía agregar muchos títulos y servicios prestados á la Provincia.

«Y hechas con toda solemnidad las ceremonias acostumbradas
« en nuestra Sagrada Religión, dicen las Actas, estando juntos
« y congregados todos los Padres Capitulares y recibidos sus
« votos, con el secreto que el Santo Concilio de Trento manda
« y nuestras Sagradas Constituciones disponen, en el Nombre
« del Señor fué canónicamente electo en Prior Provincial de
« esta Provincia de Chile, el Muy Reverendo Padre Maestro
« Fray José Ocón y Leiva con todos los votos.» (1)

3. Una elección tan unánime y que, sin duda, fué la expresión mas espontánea de la voluntad de la Provincia, no podía menos que augurar al Padre José Ocón y Leiva un gobierno próspero y tranquilo. Sin embargo no sucedió así por el carácter inquieto y discolo del mismo Prelado, que muy en breve se enajenó la voluntad de todos, así propios, como extraños.

Apenas elegido inició un juicio de residencia á su inmediato Antecesor, el Padre Alfonso de Caso, sin haber querido nunca terminarlo, á pesar de las garantías ofrecidas por el mismo procesado; y á pesar de lo que disponen las leyes, que fijan el período de sólo dos meses para sentenciar este género de Causas.

Quien así ajaba los méritos de su ilustre Antecesor, no podía guardar más consideraciones con los otros Religiosos de inferior jerarquía, ni tener miramiento alguno con ellos, aunque fuesen de los más antiguos y buenos servidores de toda la Provin-

(1) Archivo de Prov. Libro 3.º de Provincia, pág. 127.

cia. Tal sucedió al Padre Andrés de Arenas, Prior que era del Convento de Concepción.

Las violencias y exacciones cometidas contra este digno Religioso debieron de ser tales, que la Real Audiencia con su Presidente, Don Juan Andrés de Ustáriz, el 3 de Octubre de 1714, conminó con sentencia de destierro de Chile al Padre José Ocón y Leiva, por motivo, como en el acuerdo de ese día se lee «de « las insolencias que ejecutó dicho Padre Provincial contra el « referido Religioso.»

4. Gobernaba, á la sazón, la Diócesis de Santiago el Doctor Don Luis Francisco de Romero célebre por sus ruidosas competencias con el mismo Presidente Don Juan Andrés Ustáriz y los Oidores, sin que jamás, entre aquel Prelado y estos Caballeros, hubiera habido forma de avenimiento posible, y sin que el Real y Supremo Consejo de Indias diera alguna vez, en lo principal, la razón al Obispo.

Tenían los Jesuitas una concesión real, por la que los expulsos de la Compañía, amén de la nota ignominiosa que con ello recibían, quedaban condenados á perecer de miseria, porque ningún Obispo debía conferirles beneficio alguno eclesiástico. Este procedimiento nunca estuvo autorizado por la Santa Sede, sino sólo establecido por los Reyes de España; y el ser disposición real hacia que no fuese muy tomada en cuenta por los Prelados, viéndose de esta manera innumerables curatos, y aún canongías y dignidades proveidos en expulsos de la Compañía.

Tenía el Presidente Don Juan Andrés Ustáriz por Capellán un expulso, Don José de Lastra, y petendió del Obispo de Santiago le concediese alguno de los beneficios eclesiásticos de que podía disponer. El Prelado se negó á todo, en tal forma que, á pesar de haberse presentado Don José de Lastra al concurso de una canongía, ni siquiera fué colocado en la terna. Acudió entónces el Presidente al mismo Rey y éste le concedió la vacante de una prebenda de la Catedral de Santiago, la misma que estaba antes ocupada por otro expulso.

Fácil es de conjeturar la desazón que se apoderaría del Obispo. Hizo con calor su defensa; y, entre los que salieron en su auxi-

lío, fué uno el Padre José Ocón y Leiva; y el 31 de Octubre de 1714 escribía al Rey en tales términos acerca de Don José de la Lastra, que en vez de darle una canongía, mejor fuera haberle mandado á un presidio. Al tener conocimiento de esto el Supremo Consejo de Indias sólo proveyó lo siguiente: «Se desestima esta carta como apasionada, y no correspondiente á la buena fama de este Eclesiástico calificada con más verdad por otros informes.» (2)

Vino á reagravarse esta situación para el Señor Romero, con haber predicado su caudatario, Don Melchor de Jáuregui, en la Catedral, en presencia del Obispo que pontificaba y del Presidente que asistía con la Real Audiencia, un sermón lleno de enérgicos reproches contra los Magistrados allí presentes. Llegó, como es de suponerse, á su colmo la indignación de todo el auditorio.

La persona del Obispo fué rudamente atacada por los aludidos más que la misma del Presbítero Jáuregui. Y tal fué la exaltación de los ánimos, que en la defensa que escribió al Rey el Padre José Ocón y Leiva, le dice: «Precisado con la ocasión de haberse esparcido algunas voces que el Doctor Don Luis Francisco Romero, nuestro Obispo, es sospechoso en la fé y lealtad debida á Vuestra Majestad, debo decir con la verdad y entereza que pide mi estado, que llena este Prelado ambas obligaciones con la mayor satisfacción; las de Obispo y las de vasallo de Vuestra Majestad.» (3)

Y desarrollando estas dos ideas, en una amplia y bien atildada carta, no puede negarse que el Padre José Ocón y Leiva hizo una brillante Apología del Obispo de Santiago.

5. Lo referido demuestra el principal papel que en el Clero y en medio de la gran sociedad desempeñó, siendo Provincial, el Padre José Ocón y Leiva gozando de todo el aprecio y estimación del Doctor Don Luis Francisco Romero y de sus numerosos, cuanto distinguidos partidarios y amigos.

No menos alto y distinguido lugar se mereció granjear el Pa-

(2) «Documentos de Provincia 1609-1796» Archivo de Provincia.

(3) Carta al Rey 18 de Setiembre de 1715 «Documentos de Provincia 1609-1796.»

dre José Ocón y Leiva en la opinión del Padre General de la Orden, quien al confirmar las Actas del último Capítulo, el 6 de Julio de 1715, se dignó expedir dos Decretos para esta Provincia: el uno ordenando el procedimiento que se ha de guardar contra los Apóstatas; y el otro designando las cualidades que ha de revestir el que se haya en adelante de elegir Prior del Convento de Santiago. Hé aquí el texto de ellos:

«Ut magis promoveatur regularis disciplina, quinto Actarum
« decreto visum est addere quod Religiosi qui discedunt a Pro-
« vincia sine debitis licentiis, etiamsi accedant ad alias Provin-
« cias Ordinis, præmissis citationibus affigendis ad jannam Re-
« fectorii illius Conventus a quo descendunt, si intra tempus
« statutum non comparuerint, declarentur apostatæ et excom-
« municati, et consequenter jure suffragandi privati.»

«Et quia in nostro Majori Conventu Sancti Jacobi Chilensis
« studia vigent et novitiatus, inhærendo Decretis Capituli Ge-
« neralis anni 1685, Romæ celebrati, præcipimus et mandamus
« ut in præfatu Conventu Sancti Jacobi Chilensis, nemo eliga-
« tur Prior qui non sit vel in Sacra Theologia Magister, vel Le-
« ctor Jubilatus, vel Præsentatus, vel Ex-Provincialis; et si aliter
« fieri contingat, electionem Prioris prædicti Conuentus nunc pro
« tunce nullam declaramus.»

«Datum in nostro Conventu Sancti Patris Augustini de Urbe,
« die 2 de Julii 1715.—Frater Adeodatus Summanticus Gene-
« ralis et Commissarius Apostolicus. Magister Frater Thomas
« Cervioni Ordinis Secretarius.» (4)

6. En esto vino la celebración del Capítulo Provincial que debía tener lugar en Santiago, el 31 de Enero de 1716 y en el cual, á toda costa hubiera deseado dejar por Sucesor el Padre José Ocón y Leiva, á su hermano, el ya Prior de Santiago y Maestro en Sagrada Teología Padre Agustín Ocón y Leiva.

Mas era muy joven y era indispensable esperar mejor ocasión. Y, al efecto, pensó nada más que en allanar dificultades, sinó para el presente, para el venidero Capítulo. Entre tanto, según rezan las Actas, «hechas todas las ceremonias acostumbra-
das en

(4) Archivo General Roma. Registro Rmo. Sumantico Libro 5 F. F. 40.

« nuestra Sagrada Religión, estando juntos y congregados to-
« dos los Capitulares, en el nombre del Señor, fué canónica-
« mente electo en Prior Provincial de esta Provincia de Chile,
« el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Francisco Franco, con
« veinte y cuatro votos constando la elección de veinte y cinco
« Electores.» (5)

Frisaba en los cincuenta y seis años de edad, cuando el Padre Francisco Franco era así elegido por unanimidad Prior Provincial. Y, aunque á tan avanzada edad llegaba á ocupar el primer puesto, nunca había desempeñado cargos en la administración de la Provincia, sino es siendo una vez Definidor en 1695, y otra vez, sólo por brevísimos tiempos, Vicario Prior de Santiago.

Puede ser que la aspereza de su carácter, ó rigidez de sus costumbres le tuvieran tantos años alejado de los Oficios, porque, por lo demás, era de los Lectores Jubilados más antiguos de la Provincia, postulados al Magisterio en 1689, sin haber cesado jamás de prestar su valioso contingente en la enseñanza desde veinte y cinco años atrás.

Otros servicios no menos notables prestó á la Provincia antes de llegar á ser su prelado y que el mismo los refiere en una carta que escribió al Rey, á poco de haber sido hecho Provincial, dándole cuenta al Soberano del Estado de esta Provincia; y de los trabajos que se imponían los Agustinos en la instrucción de los Indios.

7. Hé aquí su texto:

« Señor.—Habiendo recibido la Real Cédula de Vuestra Majes-
« tad, en que se sirve de mandar á los Prelados de las Regiones,
« en estas Provincias de Chile, le den á Vuestra Majestad indi-
« vidual noticia de las licencias de los Conventos en ella
« fundados; del número de sus Religiosos, y las rentas para su
« manutención; en cumplimiento de mi obligación, como leal
« vasallo de Vuestra Majestad, hallándome, aunque indigno,
« con el cargo de Provincial de ésta de Chile, pasé luego á
« darla, como la dí, al Presidente y Gobernador de este Reino,

(5) Archivo General Roma. Legajo. F. F. 42.

« pidiendo en su relación se me diese testimonio de mi pronta
« obediencia al mandato de Vuestra Majestad.»

« Y aunque en ella hago mención de todos los Conventos que
« esta Provincia tiene hoy; con qué licencias se fundaron; y qué
« rentas tienen; debo poner en la alta consideración de Vuestra
« Majestad nuevamente el Convento, con el título de Santa Rita,
« en el Partido de Perquilauquén, Obispado de la Ciudad de la
« Concepción, por ser Convento que ha poco que se fundó, y
« haber habido alguna dificultad en él, siendo así que es grande
« en aquellos países su utilidad.»

«Pues, como testigo de vista y que fui, siendo Lector Jubila-
« do, su primer fundador, puedo certificar á Vuestra Majestad
« que padecían sus vecinos tal inopia en lo espiritual, que jamás
« ó rara vez, desde la fundación de este Reino, habían merecido
« el beneficio de los Sacramentos los enfermos y moribundos,
« al menos el del Viático.»

«Consta aquella Doctrina de más de treinta leguas de longi-
« tud, veinte de latitud y ochenta de circunsferencia: los caminos
« fragosos; y en los inviernos, muchos pantanos, ríos y esteros
« caudalosos; y en ninguna de sus Parroquias, que son sólo tres,
« está colocado el Santísimo Sacramento del Altar, por estar
« solas y sin pueblos.»

«Y hoy, por estar fundado dicho Convento en el comedio de
« estas distancias, se han facilitado estos remedios, pues cuan-
« do el cura no puede asistir á las confesiones y administración
« de los Sacramentos, asisten los Religiosos, con gran vigilan-
« cia, por haber allí Confesores que se puedan compartir si ocu-
« rre la necesidad, como suele acontecer.»

«Y á mi me aconteció muchas veces llamarme de dos ó tres
« partes: y haber hecho confesiones de doce y catorce leguas
« de distancia.»

«Con esta fundación, pues, han logrado sus vecinos y morado-
« res, además del pasto espiritual, los sermones y pláticas de los
« Religiosos, que continuamente oyen; y los niños escuela para
« aprender la doctrina cristiana; y reforma de las costumbres
« de que antes carecían totalmente: con que, sin título de Mi-
« sioneros, lo son nuestros Religiosos con realidad en el trabajo.»

«Esta ha sido, Señor, la utilidad de este Convento y de algunos otros de esta Provincia, desde su fundación, como son el de San Bartolomé de la Ribera, en el Partido de Maule; y el de San Nicolás de la Estrella, en el Partido de Colchagua.»

«Y puedo ahora en seguida decir á Vuestra Majestad también que, á más de acudir al santo ministerio puntualmente, en todos los Conventos de la Provincia, es el primero y principal cuidado de los Religiosos pedir á Dios en sus sacrificios y oraciones por la salud, progreso y aciertos de Vuestra Majestad, especialmente en estos años pasados, tan calamitosos.

«Y esto se ha hecho siempre desde la fundación de esta Provincia, pues, como verá Vuestra Majestad por el instrumento adjunto, hay en ella fundada una Capellanía perpetua, de que son patronos los esclarecidos antecesores de Vuestra Majestad, gloriosos progenitores suyos y Católicos Reyes nuestros. Por todos los cuales se dicen hasta hoy y dirán en adelante puntualísimamente ciento cuarenta Misas Cantadas todos los años, repartidos por los diez Conventos de esta Provincia.

«Y ello es tan notorio que, en tiempos pasados, merecimos una Real Cédula repetida, como consta del mismo instrumento, en la cual se dignó la Majestad del Señor Felipe IV, que de Dios goce, de dar á esta Provincia las gracias.»

«Mas en otros términos, Señor, debo poner la alta comprensión de Vuestra Majestad: pues, entonces se nos asistía puntualmente de la limosna de vino, aceite y cera que sus Majestades se dignaron asignar y dar de su real patrimonio para la celebración de las misas y lámparas que arden continuamente ante el Santísimo Sacramento.»

«Y hoy ha cerca de cuarenta años que no percibe nada de esta limosna la Provincia, como consta del testimonio adjunto, de las Reales Cajas, costeadando su gasto, que no es pequeño, los Conventos, el cual aquí es mucho más gravoso y difícil que en otras Provincias, pues por las mismas rentas de las otras, de que hoy expongo individual noticia, hallará Vuestra Majestad ser ésta la más escasa, necesitada y pobre de todas.»

«Baste decir que no tiene con qué acudir enteramente á sus

« Religiosos, pasando éstos algunas necesidades, aunque viven
« así muy contentos por conformarse más con el voto de po-
« breza religiosa. Y, siendo ésta cada día más por lo calamitoso
« de los tiempos y deteriorado de las haciendas, crece la difi-
« cultad de poder acudir á lo divino y humano con la puntuali-
« dad que se quisiera.»

« Mas, me queda á mí el consuelo del celo católico, y pater-
« nales y cristianas entrañas con que Vuestra Majestad mira y
« atiende indefensamente, principalmente á lo que toca al culto
« divino, que teniendo presente esta mi verdadera representa-
« ción de nuestra inopía, más que la de otra alguna de las Pro-
« vincias, se dignará Vuestra Majestad de mandar se nos asista,
« como antes, con la limosna de vino, cera y aceite; como se ha
« dado á las otras Religiones, especialmente á la de Santo Do-
« mingo y San Francisco, en este mismo Reino, no siendo no-
« sotros inferiores en el celo y anhelo con que con nuestros sa-
« crificios y oraciones solicitamos continuamente los aciertos,
« progreso y salud cabal de Vuestra Majestad que Dios guarde
« largos y felices años para amparo y consuelo de toda la Mo-
« narquía.»

« Santiago y Octubre 6 de 1716 años.—Maestro Fray Fran-
« cisco Franco.» (6)

8. Nada mejor que esta carta retrata el espíritu del Padre Francisco Franco, su deseo de servir á la Orden en lo posible y á medida de sus fuerzas, sin que le apartasen de éste su santo y noble propósito ninguna consideración humana, aunque para « ello hubiera de romper con antiguos lazos de sincera y leal « amistad.»

En la carrera de los estudios y después de la enseñanza habían sido compañeros inseparables el Padre Francisco Franco y el Padre José Ocón y Leiva, formándose entre ambos esa reciprocidad de sentimientos que, á no interponerse deberes más sagrados que la amistad, no acaban antes de la muerte.

A influjos de estas mútuas simpatías, al ser elegido Provincial el Padre Francisco Franco, aceptó gustoso y complaciente todas

(6, Archivo de Prov. Lib. Doc. de Prov. 1609-1796..

las proposiciones de su inmediato antecesor el Padre José Ocón y Leiva, pudiendo asegurarse por los documentos que están hasta hoy día á la vista, que al celebrarse el Capítulo Provincial de 1716 todas las elecciones hechas en él y todas las providencias tomadas en él, fueron obra del Padre José Ocón y Leiva.

Parece que al obrar así el Padre Francisco Franco pensaba no tanto en guardar deferencias á un amigo, cuanto en prestar con ello grandes servicios al bienestar de la Provincia, según lo declaran los acontecimientos posteriores, porque si bien más de lo justo se mostró al principio obsecuente á la amistad, muy luego rompiendo con toda ella no supo más que obrar con entera conformidad á su carácter rígido y austero.

El Padre Francisco Franco, al hacer su Visita á los Conventos de la Provincia, en 1716, no pudo menos de notar deficiencias en el personal elegido para su gobierno en el último Capítulo. Y sintiendo sobre sus hombros el peso de esta responsabilidad, quiso con resolución y energía poner remedio á tamaño mal. Y, en esta conformidad, comenzó á remover de sus oficios á los indignos, amonestando á unos y castigando á otros, según lo aconseja la caridad ó reclama la justicia.

Esto que á nadie debiera llamar la atención, por tocar de lleno á las ordinarias atribuciones de cualquier Prelado que con celo é independencia quiera gobernar su Provincia, hizo que llegaran á su punto la cólera y la indignación de los Padres José y Agustín Ocón y Leiva, sólo porque en un momento vieron derribada y destruída la obra de sus premeditadas ambiciones.

Y el Padre José Ocón y Leiva viendo entonces que su mayor amigo le abandonaba, en la mejor ocasión; y el Padre Agustín Ocón y Leiva, mirando como se le escapaba de las manos el Provincialato más fácil y seguro; ambos hermanos entraron en colusión con tres de los Definidores, anulando en consecuencia toda la acción del Provincial.

No se ha visto otro superior en situación más embarazosa que el Padre Francisco Franco; ni se verá otro que con más severidad y entereza, para terror de los unos y escarmiento de los otros, haya aplicado en toda su fuerza la ley y en todo su rigor el merecido castigo. Este solo rasgo de energía le vale un

particular recuerdo y un muy singular elogio en la presente historia.

Inútil y por demás ingrata tarea sería referir aquí, en todas sus peripecias, el curso de un largo y fatigoso proceso. Baste decir que, agotados todos los recursos de la prudencia y de la caridad al principio, y después proseguidos según todos sus ápices los trámites que ordena el derecho, confesos los reos y convictos, fueron sentenciados á las más graves penas, que no sólo en la Orden se aplican, sino que aun raras veces suelen en la Iglesia imponerse.

Fuera de la excomuni6n mayor y privaci6n de grados y oficios, los tres definidores fueron desterrados uno á Mendoza, otro á San Juan y el tercero á la Serena; al Padre José Oc6n y Leiva, arrojado de la Provincia, se le asign6 para su residencia la más distante de Chile, la de Mechoacán, en México; y á su hermano, el Padre Agustín, se le señal6 la Provincia de Quito

Aterrados quedaron todos al oír semejante sentencia, que tremenda é inexorable cayó sobre los delincuentes, sin que les valieran recursos ni apelaciones de ningún género. Hubo empeños y súplicas de Magistrados y grandes personajes, hubo de parte de los deudos y familiares de los condenados represalias y amenazas, hasta el punto de haberse dicho que alguien puso una pistola al pecho del Padre Francisco Franco; mas nada fué capaz de hacerle cambiar de su sentencia y parecer.

La Provincia, entretanto, no sólo aplaudió la conducta de su Prelado, sino que trató de hacerse digna por su observancia del celo de su rígido y austero Provincial. (7)

9. Estos últimos actos del Padre Francisco Franco hacían presagiar las más serias y graves dificultades en la transmisi6n del mando, provenientes de las desmesuradas pretensiones de los Padres José y Agustín Oc6n y Leiva, que amparados de la Real Audiencia no salieron á cumplir la pena de destierro, y que engreidos de su triunfo, más que nunca, confiaron en su propia influencia y poder.

Mas, si los Magistrados civiles pudieron alzarles el destierro,

(7) Archivo General, Roma. Legajo F. F. 15.

no así absolverles de las otras penas eclesiásticas, que los excluían de las funciones Capitulares y los hacían inhábiles para el desempeño de cualquier Oficio. De esta manera el Capítulo Provincial celebrado el presente año, el 31 de Enero de 1719, verificóse en medio de la más grande paz y tranquilidad.

Nada más bien explica este hecho que las mismas Actas, que dicen así: «Hechas todas las ceremonias acostumbradas en « nuestra Sagrada Religión, estando juntos y congregados to- « dos los Capitulares, recibidos que fueron los votos de los « Electores con el secreto que el Santo Concilio de Trento « manda y nuestras Constituciones ordenan, en el Nombre del « Señor, fué canónicamente electo en Prior Provincial de esta « Provincia de Chile, el Muy Reverendo Padre Maestro Fray « Fernando Oyarzún, con veinte y siete votos, constando de « veinte y ocho votos el número de los Electores.» (8)

Tendría cincuenta y ocho años de edad el Padre Fernando de Oyarzún cuando era elegido Prior Provincial. Y, habiendo desempeñado casi siempre hasta lo presente el cargo de Vicario Provincial de los Conventos de San Juan y Mendoza, y de Prior ó Vicario de las mismas Casas, no es difícil deducir que fué originario el Padre Fernando de Oyarzún de esa antigua Provincia Chilena de Cuyo; y de haberse iniciado con él esa corriente trasandina que, durante todo este siglo diez y ocho, hizo sentir poderosamente su influencia entre los Agustinos, á este lado de los Andes. Hijo de Don Juan de Oyarzún y Lartaún y de Doña Teresa del Pozo, Silva y Lemos, pertenecía á una noble y acaudalada familia, de quien heredó cuantiosos bienes patrimoniales y rica vajilla de plata, que á su vez pasaron á ser de este Convento Principal de Santiago, en donde tomó el hábito y dió principio, con singular brillo, á su carrera de Predicador, recibiendo para ello particular nombramiento el año de 1689, no sin granjearse, con el aplauso y admiración de todos, la amistad de muchos, entre los cuales el que más le distinguió fué el Presidente, Don Tomás Marín de Poveda.

(8) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Cervioni. Lib. 1, 20 Septiembre 1721.

10. Ha vinculado su nombre el Padre Fernando de Oyarzún á la fundación del Convento de Quillota, para la cual expidió el siguiente Decreto:

«Por cuanto en la fundación que hizo de Ciudad, en el valle
« de Quillota, el Gobernador y Capitán General de este Reino,
« por Cédula de Su Majestad, que Dios guarde, se señalaron
« sitios á todas las Religiones de este Reino, para que fundasen
« y erigiesen Conventos de su observancia en dicha Ciudad: por
« tanto, nombramos por Fundador al Padre Predicador, Ex-De-
« finidor, Fray Diego Escobar, por reconocer el celo con que
« ha ejercitado los empleos que se le han encomendado,» (9)

Es el valle de Quillota el más fértil de Chile, á la ribera sur del río Aconcagua y no muy distante del vecino Puerto de Valparaíso, uno de los importantes en las costas del Pacífico. Ahí el Gobernador Don José de Santiago Concha, en 1717, trató de fundar el nuevo pueblo, asignando á los Agustinos el solar en que construyeron su Convento, con el título de Nuestra Señora del Monte Carmelo.

Mas, sea por lo reducida que al principio fuese la población de Quillota, sea por haberse á la vez instalado allí todas las Religiones, este Convento tardó mucho en levantarse, porque más de veinte años después, todavía en 1740, no se le señala en los Capítulos Provinciales el personal correspondiente á una Casa definitivamente establecida.

11. Durante este trienio perdió la Provincia dos Religiosos, de esos que, aunque hayan llegado á edad avanzada, y, por tanto, sus fuerzas no les permitan compartir con los demás los trabajos y fatigas del ministerio, su desaparición de en medio de la Comunidad se estima, sin embargo, y se siente por todos como la pérdida de vivos ejemplos de edificación. Tales fueron los Padres Francisco de Laguna y Alfonso de Caso.

Quedan atrás referidos los actos de su vida al desempeñar ambos su Provincialato: y sólo resta añadir aquí que hasta el último instante fueron fieles servidores de su Provincia, sin re-

(9) Decreto 8.º de las Actas Capitulares de 1719.

huir jamás ni los Oficios que en seguida se les asignaron, ni las responsabilidades que les son consiguientes.

El Padre Francisco de Laguna será siempre un ejemplo digno de recordación: ofendido y despreciado por sus propios hermanos, acariciado y distinguido por un Obispo, lejos de rendirse á sus halagos, sólo se vale de él para volver con honra y dignidad á su Convento. Y volvió á su claustro tan lleno de honores, como de virtudes, que supo aquilatarlas en medio de los más grandes trabajos y humillaciones. Murió de más de setenta años.

De mucha menos edad pasó á mejor vida el Padre Alfonso de Caso, habiendo ocurrido su muerte en los primeros días de Agosto de 1720, cuando apenas contaba sesenta años. No poco, en sus postrimerías hubo de sufrir con las disidencias de los Padres José y Agustín de Ocón y Leiva, contra quienes fué, por delegación del Provincial, un Juez severo é implacable, después de haber experimentado su política aviesa y egoísta.

12. Por último, recordará el lector el Decreto, con tan viva instancia, solicitado antes por la Provincia, á fin de que el General de la Orden se sirviese ordenar bajo pena de nulidad de cuanto en Capítulos Provinciales se hiciere si éstos se celebraban en otro Convento que no fuese el Principal de Santiago. Y, como se habrá visto, así se ordenó con entera satisfacción de los Religiosos.

Pues bien, como nada sea más funesto que un Decreto contrario á la letra y al espíritu de las Constituciones de la Orden, el Reverendo Padre Tomás Cervioni se dignó revocarlo, dejando á la Provincia en libertad completa, que en todo derecho le compete, de elegir el lugar de su agrado y conveniencia para la celebración de sus Capítulos Provinciales.

Dice el Decreto así:

«Frater Thomas Cervioni.—Nihil efficacius paternæ nostræ
« sollicitudinis partes occupare debere cognoscimus, quam ut
« nostræ leges juste et recte custodiantur. Cum igitur ad nor-
« mam nostrarum Sacrarum Constitutionum Capitulum Provin-
« ciale in iis Conventibus celebrari debeat in quibus fuit ab eo-
« dem Capitulo vel Congregatione Intermedia determinatum,

« ideo Nos prædictis Constitutionibus innixi, tenore præsentium, nostrique muneris auctoritate, nec non de consilio Admodum Reverendorum Patrum, qui Nobis assistunt, facultatem concedimus Provinciæ nostræ Chilensi ut statuto tempore valeat celebrere Capitulum Provinciale in illo Conventu qui fuerit determinatus vel a Capitulo Provinciali antecedenti, vel a Congregatione Intermedia laudatæ Provinciæ. Non obstantibus quibuscumque Decretis emanatis super hoc a Reverendis Prædecessoribus nostris, super quibus expresse dispensamus.»

«Datum in Conventu nostro Sancti Patris Augustini de Urbe, die 23 Septembris 1721.—Frater Thomas Cervioni Generalis.» (10)

(10) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Cervioni. 23 Sept. 1721.





Capítulo XVII

Trigésimo Primo Capítulo Provincial Gobierno del Padre Próspero del Pozo y Lemos 1722—1725

1. Antecedentes del Padre Próspero del Pozo y Lemos.—1. Es elegido Prior Provincial el 1.º de Febrero de 1722.—Notable elogio que hizo de él el célebre Jurisconsulto Don Juan del Corral Calvo de la Torre.—4. Recuerdo que le consagra el Padre Guzmán en su Historia.—5. En vista del estado floreciente de la Provincia, su Santidad Inocencio XIII aumenta á diez y ocho el número de Magisterios.—6. El Convento de la Serena.—7. La Marquesa de Piedra Blanca de Huana, su insigne bienhechora.—8. El Convento de Talca.—9. El pleito de treinta años.—10. Los Padres Miguel de Gamboa y José Hidalgo.

1. Teólogo eminente, orador de los más aplaudidos de su época, Prelado que por cuatro veces gobernó esta Provincia de Chile y uno de los escritores de ella, Consultor de Obispos, Consejero de Presidentes y Magistrados, el Padre Próspero del Pozo y Lemos obtuvo todo aquello que puede depender de la inteligencia y de la voluntad del hombre, adquiriendo fácilmente cuanto se puede alcanzar con el trabajo y sobre todo con la virtud. Mas, habiendo sido su padre el noble y apuesto Capitán Don Fernando del Pozo y Lemos, ni cupo al hijo la dicha de gozar las caricias de su madre, ni es posible á la historia descubrir su nombre.

Oriundo, al parecer de la Provincia Transandina de Cuyo, el Padre Próspero del Pozo y Lemos nació el año de 1687 y tomó

el hábito Agustino en este Convento Principal de Santiago, en 1702, habiendo hecho su profesión el año siguiente, el día 13 de Marzo, en manos del Padre Antonio de Laguna, á la sazón Prior de la Casa.

A 30 de Agosto de 1706, Su Santidad Clemente XI le otorgaba dos Breves: por el uno, dispensándole benignamente en aquel su defecto natal, y ordenándole ratificar su profesión religiosa; y por el otro declarándolo hábil para cualesquiera oficios y dignidades. Y es hecho digno de particular alabanza que este joven Religioso, lejos de rendirse á estas primeras dificultades y volver los ojos á una sociedad en que hubiera sin duda brillo, por las relevantes dotes que le distinguían, á los diez y nueve años, cediendo á los divinos anhelos de su vocación, ratificó solemnemente sus votos, á una edad en que ya era la esperanza de todos y la admiración de muchos.

Hizo el año de noviciado bajo la dirección del Padre Ignacio de la Banda, quien, al formar á un joven de tanto celo por la observancia religiosa, bien supo acreditar las dotes de eximio Maestro, en las eminentes virtudes con que se señalara un discípulo como el Padre Próspero del Pozo y Lemos.

Mas, no solamente en la práctica de las virtudes religiosas se distinguía este jóven estudiante, sino muy particularmente en la carrera de las letras, en las cuales salió tan aventajado que ya, como pocos, aun antes de ordenarse de Sacerdote, obtuvo el título de Lector expedido en favor de él en el Capítulo Provincial celebrado en Febrero de 1707.

Al año siguiente se iniciaba en el ejercicio del Ministerio Sagrado, con tanta edificación de los pueblos como lustre de su Religión, así por los aplausos que su elocuencia arrancaba en los púlpitos, como por la veneración que en todos inspiraban los trabajos que emprendía en bien de las almas, llevado de ese fervor que caracteriza al divino apostolado del Sacerdocio, en la Iglesia de Jesucristo.

El templo de los Agustinos, que hasta entonces había sido asiento de numerosas Hermandades, como la de Nuestra Señora de la Consolación, en la que únicamente se inscribían encomenderos y nobles ciudadanos; la del Santo Cristo de la Ago-

nía, propia de los Concejiles de Santiago; la de Chiquinquirá, en la que se alistaban negros, mulatos y zambaigos; la de San Eloy, como en todas partes, formada por plateros; á lo último, mediante el fervoroso celo del Padre Próspero del Pozo y Lemos, inauguróse la Cofradía del Señor San José, abriéndose con ella nueva fuente á la piedad y devoción de todos los fieles.

Y el púlpito y la dirección de las almas no eran á este jóven Sacerdote un obstáculo para proseguir en el estudio de las letras y enseñanza en las aulas. Antes bien, después de haber ejercido el profesorado largos años, sin interrupción y con todo lucimiento, la Provincia, en Febrero de 1716, lo presentaba al Reverendísimo Padre General, como el más digno de los honores del Magisterio, en estos términos: «Por cuanto los premios son « debidos á los méritos, para que animados los sujetos ascien- « dan á la mayor cumbre de la perfección escolástica, postula- « mos por Maestro en Sagrada Teología al Reverendo Padre Lec- « tor Jubilado y Regente de Estudios, Fray Próspero del Pozo « y Lemos.» (1)

Entre tanto, los Padres Provinciales José Ocón y Leiva, y Francisco Franco le confiaron las más delicadas comisiones, nombrándole el uno Visitador de los Conventos de Mendoza y San Juan, el 13 de Noviembre de 1713; y el otro, en Enero de 1717 confiándole no sólo la Visita de aquellos Conventos sino tambien de las Doctrinas que tenía la Provincia en sus haciendas de Carrascal, Chicolco y Longotoma.

En esto vino el Capítulo Provincial celebrado en Febrero de 1719 y en él salió elegido en Definidor de la Provincia por unanimidad de votos, habiendo sido el Padre Próspero del Pozo y Lemos el mejor auxiliar que tuvo durante su gobierno el Padre Fernando de Oyarzún.

2. Con semejantes antecedentes no era difícil que muy en breve ocupara el primer puesto en la Provincia. Y así sucedió: porque, reunido el Capítulo en el Convento Principal de Santiago, el 31 de Enero de 1722, fué elegido Prior Provincial, cuan-

(1. Archivo General. Roma. Actas del Capítulo Provincial del año 1716. Decreto 7.º

do apenas contaba treinta y cinco años de edad, sin que esto fuese estimado como inconveniente, pues se trataba de un Religioso de tantos méritos.

Sería interesante dar á conocer aquí, hasta en sus más mínimos pormenores, un hecho tan notable juntamente con los Decretos que la Provincia, en tales ocasiones, suele dictar bajo la inspiración de su nuevo Prelado. Pero, por desdicha, de todas las Actas Capitulares ésta es la que falta, dejando en la obscuridad talvez los actos principales del gobierno del Padre Próspero del Pozo y Lemos.

3. Mas, en defecto de tales documentos, se podrá oír lo que al respecto escribió el eminente jurisconsulto, autor de la obra *Expositio ac explanatio omnium legum Indiarum*, el célebre Oidor Don Juan del Corral Calvo de la Torre, cuando el 8 de de Marzo de 1728 se dirigía al Reverendísimo Padre General Fulgencio Belleli, en estos términos:

«Reverendísimo Padre General:»

«Hallándome de Ministro de mi Rey Católico en esta Real Audiencia de Santiago, con plaza de Oidor de ella mas ha de treinta años, esta larga residencia me ha ministrado el cabal conocimiento de sujetos y vecinos de este País, eclesiásticos y seculares, especialmente de los de esta ciudad, con que corro seguro en mi conciencia para cualquier informe que haga ó al Rey Católico, mi Amo, por lo que mira á eclesiásticos y seculares, ó cualquier Reverendísimo Padre Maestro Ministro General por Religioso de su Orden, poniendo en su justificación atención sus lícitas y ejemplares operaciones, conforme á su Sagrado Instituto.»

«Motivo es este que obliga mi desvelo á tomar la pluma no sólo para ofrecer á la disposicion y obediencia de Vuestra Reverendísima mi persona, empleo y valor, sino para cerciorarle, en descargo de mi conciencia, los méritos y operaciones de tres sujetos Religiosos de esta Santa Provincia, á quienes he conocido y comunicado con frecuencia, aun desde el estado de coristas, en este Convento Grande de mi glorioso y querido Padre y Señor San Agustín, pues, aunque en otros cualesquier tiempos pude haber ejecutado esta relación, el pre-

« sente ha sido el de más oportunidad, para que Vuestra Reve-
 « rendísima, con mis expresiones, pase al cabal concepto de
 « sus méritos, con que merezcan su religiosa aceptación.»

« El primero es el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Prós-
 « pero del Pozo y Lemos, Padre Perpétuo de esta Santa Provin-
 « cia, quien, en este ministerio de Provincial y en el de Prior de
 « este Convento Grande procedió con tan universal aplauso, en
 « esta ciudad, de los señores de esta Real Audiencia, sus Presi-
 « dentes y Gobernadores, los Ilustrísimos señores Obispos, los
 « Prebendados de esta Santa Iglesia, caballeros y vecinos de
 « esta Corte, los Padres Prelados de las demás Sagradas Reli-
 « giones, y aun de la gente plebeya, por sus grandes letras, re-
 « ligión, vida y costumbres, que ha servido de ejemplo á todos,
 « y estímulo á los Religiosos al cumplimiento de sus cargos y
 « obligaciones, y, por último, tan hijo de su Padre y mio San
 « Agustín, que sus méritos le hicieron ascender á las dos prime-
 « ras sillas de esta Santa Provincia.» (2)

4. Podrían creerse inspiradas en el calor de la amistad las anteriores frases de este célebre Jurisconsulto, si su testimonio no fuese del todo corroborado por otros escritores que, aunque no sean inmediatos á los sucesos por ellos descritos, pudieron, sin embargo, obtener exacta noticia por la fama que siempre largo tiempo sobrevive á los grandes personajes.

Así el Padre Guzmán en su Historia no deja de consignar al Padre Próspero del Pozo y Lemos el siguiente recuerdo, diciendo: «El Reverendo Padre Maestro Ex-Provincial Fray Próspero
 « Lemos del Pozo tuvo también mucha fama de sabio por su
 « grande literatura, y como tal no sólo era consultado en los
 « graves asuntos que ocurrían, sino también visitado de los
 « Obispos de su tiempo, como Consultor privado.» (3)

Entre los Señores Obispos de Santiago, el que hizo más par-

(2) Archivo General. Roma. Legajo Aa. 50. Esta carta habla largamente de los Padres Diego Salinas y Francisco Aranívar y Carrera.

(3) Guzmán. Historia. Tomo 2, pág. 854. Este historiador escribió sin consultar documentos, guiado de la sola tradición; casi no hay nombre que no salga estropeado de sus manos: los Caubio, los llama Cosio; los Caso, Co; los Elossu. Locio; y así los demás.

ticular estimación del Padre Próspero del Pozo y Lemos, fué el Ilustrísimo Señor Doctor Don Alonso del Pozo y Silva, quien como chileno, es más que probable estuviera ligado al célebre Agustino con algún lazo de parentesco.

5. La Provincia de Agustinos de Chile había llegado en esta época á un alto grado en su desarrollo: y, á juzgar por la concesión que le hizo, el 7 de Agosto de 1723, Su Santidad Inocencio XIII, otorgándoles diez y ocho Magisterios, nueve de cátedra y otros nueve de púlpito, privilegio hasta entónces obtenido por las grandes Provincias de la Orden, en América, es un hecho que por sí sólo atestigua haber alcanzado la de Chile su período quizás más floreciente.

En efecto, por la concesión referida consta que, á la fecha, la Provincia tenía diez Conventos y trescientos Religiosos, número que en manera alguna pudo ser exagerado. á fin de obtener la gracia, porque cincuenta años atrás, en el Catálogo de 1672, solamente los Agustinos Chilenos eran ciento cuarenta y dos, sin contar los peruanos y españoles, de modo que el personal de la Casa Grande era de más de cincuenta Religiosos, y el de los Conventos menores nunca bajaba de diez.

Y si después de cincuenta años se había duplicado el número de los Agustinos hasta llegar á trescientos, en igual proporción se aumentó el personal de cada una de las casas, asistiendo en la de Santiago no menos de cien Religiosos, repartiéndose los doscientos restantes en la Serena, Concepción, Talca, Valparaíso, Mendoza, San Juan, Estrella, Colegio de la Cañada, Perqui-lauquén, Quillota y Melipilla.

Y hay que agregar, á estos doce Conventos, las Doctrinas que se establecieron en los fundos principales de la Provincia, en donde residía cierto número de Religiosos, tanto por atender á las temporalidades, cuanto muy principalmente para cuidar del servicio religioso de los Indígenas del Carrascal, Tambillos, Chincolco, Longotoma, Pichinguleu, Picazo y Gomero.

Y es de advertir, también, que estando establecidos los Estudios de la Provincia, como se ha visto, solamente en el Convento Principal y el Colegio de Santiago, al presente se vieron elevados al mismo honor los de Concepción y San Juan, y muy en

breve, á fines del siglo diez y ocho, los de Talca y la Serena, residiendo en todas estas partes un personal docente, proporcionado á las necesidades de cada una de esta Casas.

De ahí provino un número excesivo de Lectores y de Jubilados, de Presentados y Maestros en Sagrada Teología, que, por la última concesión de Inocencio XIII, llegaron á ser diez y ocho, á fin de que vieran recompensados sus trabajos, así los que enseñaban en las aulas, como aquellos que desde los púlpitos dirigían á los pueblos la divina palabra, con no menos honor de la Religión y provecho de las almas.

Hé aquí el texto de la concesión de que vengo hablando:

INNOCENTIUS PAPA DECIMUSTERTIUS»

«AD FUTURAM REI MEMORIAM»

«Cum sicut dilecti filii Patres Provinciæ Chilensis in America
 « Meridionali Ordinis Eremitarum Sancti Augustini Nobis nu-
 « per exponi fecerunt, ut in dicta Provincia decem Conventus et
 « trecenti Religiosi, ac duodecim in Sacra Teologia pro Lecto-
 « ribus Magisteria numerentur, ipsi exponentes unum Religio-
 « sum Provinciæ hujusmodi ad hanc Almam Urbem nostram
 « miserunt, qui prævio Capituli Generalis ejusdem Ordinis,
 « mense Junio 1721, in dicta Urbi celebrati consensu, ab infra-
 « scripta Congregatione Cardinalium augmentum Magistrorum
 « in eadem Sacra Teologia, etiam pro Verbi Dei Prædicatoribus
 « qui in prædicta Provincia decem continuo existunt, laborum-
 « que suorum cursum peregerunt, obtineret; ideoque illis, ne
 « præmio destituti remaneant opportune in præmissis a Nobis
 « providere et, ut infra, indulgere summopere desiderent, quem-
 « admodum tribus aliis Peruanae, Mexicanæ et Mechoacanæ
 « respective Provinciis ab ac Sancta Sede concessum fuisse me-
 « moratur.»

«Nos ipsos exponentes specialibus et gratiis prosequi volen-
 « tes, et eorum singulares personas a quibusvis excommunica-
 « tionis, suspensionis et interdicti, aliisque ecclesiasticis sen-
 « tentis, censuris et pœnis a jure vel ab homine, quavis oc-
 « cassione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatos

« existunt, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum,
« harum serie absolventes et absolutos fore consentes, suppli-
« cationibus eorum nunc Nobis super hoc humiliter prorrectis
« inclinati, de Venerabilium Fratrum nostrorum Sacræ Roma-
« næ Ecclesiæ Cardinalium negotiis et consultationibus Episco-
« porum et Regularium Præpositorum, qui dilectorum pariter
« filiorum modernorum Prioris Generalis et Procuratoris Gene-
« ralis Ordinis hujusmodi relationes super præmissis eisdem Car-
« dinalibus factas viderunt, consilio, ut in prædicta Provincia
« Chilensi sex Magisteria pro memoratis Verbi Dei Prædicato-
« ribus ad formam Constitutionum proprii Ordinis auctoritate
« Apostolica confirmatarum, ultra duodecim pro Lectoribus
« statuta, constituantur et augeantur, auctoritate Apostolica,
« tenore præsentium, concedimus et indulgemus, salva tamen
« semper in præmissis auctoritate prædictæ Congregationis Car-
« dinalium.»

«Decernentes ipsas præsentis Literas semper firmas, validas
« et efficaces existere et fore, suosque plenarios et integros effe-
« ctus sorti et obtinere, ac illis ad quos spectat. et pro tempo-
« re quodcumque spectabit, in omnibus et per omnia plenissi-
« me suffragari, et ab eis respective inviolabiliter observari; sic-
« que in præmissis per quoscumque Judices Ordinarios et De-
« legatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores Judicari
« et definiri debere; ac irritum et inane, si secus super his a
« quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit
« attentari.»

«Non obstantibus præmissis, ac Constitutionibus et Ordina-
« tionibus Apostolicis, nec non præceptis Ordinis et Provinciæ
« Chilensis, etiam juramento confirmatione Apostolica, vel qua-
« vis firmitate alia roboratis, statutis et consuetudinibus, privi-
« legiis quoque, indultis et Literis Apostolicis in contrarium
« præmissorum quomodocumque concessis, confirmatis et in-
« novatis. Quibus omnibus et singulis, illorum tenores præsen-
« tibus pro plene et sufficienter expressis, ac de verbo ad ver-
« bum insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris,
« ad præmissorum effectum, hac vice dumtaxat, specialiter et
« expresse derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque.»

«Volumus autem ut earundem præsentium Literarum transumptis, seu exemplis etiam impressis, alicujus Notarii Publici subscriptis, et sigillo personæ in ecclesiastica Dignitate constitutæ munitis, eadem prorsus fides tam in Judicio, quam extra illud habeatur, quæ haberetur ipsis præsentibus, si fuerent exhibitæ vel ostensæ.»

«Datum apud Sanctam Mariam Majorem sub annulo Piscatoris, die 7 Augusti 1723, Pontificatus nostri anno tertio.» (4)

6. Durante el gobierno del Padre Próspero del Pozo y Lemos, la Casa de la Serena recibió una verdadera transformación, así en el aumento de sus temporalidades, como muy especialmente por haberse reformado la antigua fábrica de su templo, que debería ser de singular belleza, y construído un claustro bien dispuesto para habitación de los Religiosos.

Cuando, el 12 de Mayo de 1616, el Padre Pedro de Figueroa, como Prior de este Convento, y el Padre Juan Ruiz como Vicario Provincial del mismo, hacían la solemne dedicación del primer templo que erigían los Agustinos en Chile, como reza el acta, lo dedicaron «á honra de Nuestro Glorioso Padre San Agustín y á su santo nombre y advocación.»

Este templo que, merced á las favorables condiciones del territorio en que está edificada la ciudad de la Serena, se había visto librè de terremotos é inundaciones de mar, debió, por lo menos en parte, de ser presa de las llamas cuando, en Diciembre de 1680, los piratas ingleses incendiaron aquella ciudad, ensañándose particularmente en las iglesias, las cuales, casi en su totalidad, se vieron todas reducidas á escombros y pavesas.

Según noticias consignadas en sus Memorias por los mismos piratas incendiarios, había entonces en la Serena «siete Iglesias y una Capilla: de las primeras, cuatro pertenecían á Conventos de Frailes y todas ellas tenían órganos para los oficios del culto. Cada casa tenía huerto y jardín, y por su aseo y menaje se asemejaban á las de Inglaterra. Todo en la ciudad de la

(4) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Cervioni 7, Aug. 1723. Bulario de Mainardi. 2.^a parte del tomo 11, pág. 268.

«Serena era excelente y delicado y mejor que cuanto esperá-
«bamos hallar en una región tan apartada.» (5)

A contar de esta desgraciada fecha, los Agustinos trataron de construir aquí nueva Iglesia y nuevo claustro. En 1693 el Padre Estéban Guillestegui inició su fábrica, pues, en 1701 era reelegido Prior de este Convento, según se lee en las Actas Capitulares de este año, «porque actualmente, con elogio de todos, «trabaja en el edificio de su templo.» Entre tanto, á juzgar por las Visitas de los Provinciales, hechas en más de medio siglo, desde 1699 hasta 1754, cuyas actas á maravilla se conservan en este Archivo, en vista de ellas se puede asegurar que en esta época, á que me refiero, no dejaba qué desear el servicio religioso en aquella Casa, así en lo que mira al claustro como á la Iglesia.

7. Y todo esto y mucho más pudo llevarse á efecto, gracias á la munificencia y generosidad de la insigne Bienhechora de este Convento, la Señora Doña María Bravo de Morales, Marquesa de Piedra Blanca de Huana. Hija del General Don Juan Bravo de Morales y de Doña María de Riveros, Castilla y Manzano; la familia de la Marquesa de Piedra Blanca de Huana estaba ligada á los Agustinos por el recuerdo de sus más celebres personajes.

Por esto y por la piedad insigne que distinguió siempre á mujer tan ilustre de la Ciudad de la Serena, ordenando cuantiosos legados en beneficio de todas las Instituciones Religiosas allí existentes, al otorgar en 15 de Mayo de 1719 su testamento la dicha Marquesa dispuso en favor de los Agustinos la siguiente cláusula:

«Mando á mis albaceas entreguen á los Religiosos del Señor
«San Agustin de esta Ciudad las tierras nombradas los Tambi-
«llos y Matancilla, con el cargo y condición que, todos los Lu-
«nes del año, antes de la Procesión de Animas, se cante una
«Misa por mi alma, la de mis padres, abuelos y benditas áni-
«mas del Purgatorio.»

(5) Descripción de Ringrose citada por Barros Arana en su Historia General de Chile, tomo 5. pág. 204.

Pocos años despues, en 1723, habiendo paşado á mejor vida tan piadosa Señora, sin dejar sucesión, distribuída su fortuna en obras de caridad y beneficencia, su albacea y tenedor de bienes y heredero de su título, el Marqués de Piedra Blanca de Huana, Don Diego Montero y Cortés trató de poner en posesión de sus tierras á todos los legatarios.

Mas, si esto al principio pudo llevarse á efecto sin dificultad y los Agustinos tomaron posesión, á cuenta de Tambillos, del fundo que hasta ahora les pertenece; y, á cuenta de Matancilla, del fundo inmediato y contiguo que cae hácia el oriente: fueron violentamente arrojados de este último, porque, llevada la cuestión á los tribunales, éstos sentenciaron que aquella propiedad no se llamaba Matancilla, sino La Cuesta, formando parte de muy distinto legado. Así manos extrañas vinieron á mermar en su parte más valiosa la insigne donación de la Marquesa de Piedra Blanca de Huana, porque habiendo ésta poseído diferentes tierras con el nombre de Matancilla, nunca fué posible señalar cual fuese la legada en favor de los Agustinos!

8. También el Convento de Talca no dejó de sufrir un cambio radical en su existencia, mediante la acción de los tribunales del país, determinando para en adelante un rumbo fijo al desarrollo y vitalidad de los intereses de la Orden Agustina, en aquel punto.

Dueño hasta entonces, por espacio de más de un siglo, de una extensión inmensa de tierras, parece que esto mismo le perjudicó, porque en el transcurso de tantos años, anduvo este Convento errante de una á otra parte, sin que los Religiosos tuvieran más residencia fija que estar vecinos á una población de españoles ó indígenas, tan fáciles de cambiar de sitio, en aquellos tiempos, cuanto tardaba en presentárseles un valle más ameno ó una tierra más feraz.

Desde 1619 en que este Convento se fundó en las riberas del Lontué, en los terrenos legados á la Casa Grande por el Sargento Mayor Guillén Asme de Casanova, y en las tierras que le fueron, ese mismo año, concedidas á título de merced por el Gobernador y Capitán General, Don Lope de Ulloa, hasta el año 1628 en que fué trasladado más allá del río Claro, á San

Francisco de Panqueco, centro de las cinco valiosísimas estancias donadas á los Agustinos, ese mismo año, por el Capitán Juan Álvarez de Luna: parece increíble que en tanto espacio de tiempo y en medio de tantas riquezas el Convento de Talca permaneciese todavía sin radicarse definitivamente en parte alguna con su claustro y templo.

Y con haberse hecho merced á los Agustinos de todos los terrenos comprendidos entre el Claro y el Lircay, desde el nacimiento de ámbos en las cordilleras nevadas hasta su confluencia no lejos de Talca, en vez de establecerse este Convento, mediante ese título que el 8 de Junio de 1628 le fué otorgado por el Gobernador Don Luis Fernández de Córdoba y Arce, apenas transcurridos veinte y tres años, en 1651, se trasladó más allá de Lircay, al sitio y casas cedidos por la Señora Doña Isabel de Mendoza, permaneciendo aquí hasta el año de 1742, casi un siglo, pero aún sin lograr su propio asiento, por no existir un núcleo de población que le diese estabilidad y fijeza.

9. Al llegar á este punto de la historia, deseará el lector saber la utilidad que reportaba á los Agustinos el ser dueños de casi toda una Provincia de las más ricas, fértiles y dilatadas de Chile; y crecerá su admiración y extrañeza al hallar que no obtuvieron otras ventajas, que las que proporciona el ejercicio del Ministerio Sagrado. Tal era la despoblación y falta de brazos, que esos terrenos por nadie cultivados permanecieron yermos y baldíos; y en el más completo abandono de sus dueños, por espacio de más de ochenta años.

Entre tanto, multitud de particulares tomaban, á discreción, parte de aquel extenso territorio, distribuyéndoselo entre sí, no sin obtener especiales títulos para ello otorgados por Don Angel de Peredo, Don Juan Henríquez y Don José de Garro, quedando en quieta y pacífica posesión de aquellas tierras; y adquiriendo así legítimos derechos de defensa, bastantes según la ley para justificar la usurpación y el despojo.

Puede asegurarse que, en 1697, ya todo el territorio comprendido entre el río Claro y el estero de Pangué, cuya corriente forma el promedio de aquella vastísima Estancia de los Agustinos, estaba en poder de diversos particulares, entre los cuales

merece citarse Don José Márquez de Estrada, así por haber aparecido dueño de casi toda esa región, como por haberse iniciado en contra de él un pleito de treinta años de las más extrañas y variadas peripecias.

Evidentemente, faltaba al Convento de Talca un Prior enérgico y capaz, que supiese conservar y defender allí los grandes intereses de la Provincia puestos á su vigilancia y cuidado. Al fin lo tuvo en el Padre Manuel de la Jara: éste, en una consulta habida en 11 de Febrero de 1697, dijo: «como dicho Convento, « habrá muchos años, tenía los títulos de esa tierra, de los cuales por falta de inteligencia no ha usado de ellos; mas, parece « que hoy se ha ofrecido haberlos reconocido; y consultado el « derecho que á esas tierras tiene ese Convento, procura así el « aumento de sus rentas.» (6)

Y, en consecuencia, con este propósito procedió á vender algunos millares de cuadras al Capitán Don Ramón Fernández de Albuérne en el paraje llamado de Cumpeu, los Avellanos y parte de la Sierra Nevada, es decir, en buena extensión de los terrenos ocupados por Don José Márquez de Estrada.

Y fué esta como la señal de ataque, pues confederados todos los particulares y á la cabeza de ellos el mismo Don José Márquez de Estrada, obrando de mancomún, iniciaron la más enérgica resistencia á la justa, pero tardía demanda de los Agustinos. Hubo de intervenir la Real Audiencia: y aunque muy dispuesta á favorecer los intereses de los Religiosos, más de una vez estuvo por el Señor Márquez de Estrada.

El triunfo de los Agustinos parecía ya del todo firme y seguro, cuando el más inesperado suceso vino á derribar sus fundadas esperanzas. El Señor Márquez de Estrada el 27 de Agosto de 1713, en vida, hizo donación de todos sus títulos al Convento de Nuestra Señora de la Merced de Santiago, y su Procurador General, el Padre Melchor de Alzamora, emprendió una defensa tan activa y calorosa de los nuevos derechos de su Orden, que manifestó ser tan hábil como sagaz.

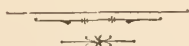
La Real Audiencia no supo ya que parte debía la justicia

(6) Archivo de Prov. Lib. Convento de Talca. Juicio 1697-1725.

favorecer con sus fallos; y llegó á sentenciar en lo más principal de aquel largo litigio: que aquellos terrenos no pertenecian ni á los Religiosos Agustinos ni á los de la Merced, tomando un camino que no diese la preferencia á ninguna de estas dos Ordenes, que entónces parece olvidaron las estrechísimas relaciones de amistad que les ligara por más de un siglo.

Tal es la primera etapa en la relación de las fabulosas riquezas del Convento de Agustinos de Talca; la segunda, si es menos triste, no abunda por cierto en sucesos, ni mas prósperos ni más felices.

10. Salieron de la presente vida, durante este trienio, los Padres Miguel de Gamboa y José Hidalgo: ámbos eran hijos de familias ricas y nobles de Santiago; y, al hacerse Religiosos, se constituyeron en bienhechores de la Orden que les admitía en sus claustros; ambos en edad muy temprana tuvieron el honor de gobernar esta Provincia; ambos fueron Maestros en Sagrada Teología y desempeñaron siempre los cargos más elevados, prestando á la Comunidad muy importantes servicios que quedan recordados.





Capítulo XVIII

Trigésimo Segundo Capítulo Provincial Gobierno del Padre Diego Salinas y Cabrera 1725—1728

1. El Conquistador del Paraguay, don Jerónimo Luis de Cabrera.—2. Don Diego Salinas y Cabrera.—3. El Padre Diego Salinas y Cabrera.—4. Toma el hábito Agustino, en Junio de 1703.—5. Progresos que hace en las ciencias eclesiásticas.—6. Le manda la Provincia, en Marzo de 1719, como su Definidor General á Roma.—7. Honores que allí recibe.—8. Decretos que recaba para la Provincia.—9. A su regreso á Chile, es elegido Prior Provincial.—10. Elogios que le mereció su gobierno, así de parte de los Religiosos, como del Ilustrísimo Señor Don Alonso del Pozo y Silva, Obispo de Santiago.—11. Los Padres Juan Marín y Gavilán, José Ocón y Leiva y Fernando de Oyarzún.

1. Según se lee en la inscripción que la Provincia de Chile hizo poner al pié del retrato del Padre Diego de Salinas y Cabrera, éste contaba entre sus nobilísimos ascendientes á los Conquistadores del Paraguay, siendo entre todos el que goza de más celebridad, por sus gloriosas y memorables hazañas, Don Jerónimo Luis de Cabrera.

Narrando sus hechos, el Doctor Funes, se expresa así: «La conquista del Paraguay no había adquirido progreso alguno: « estaba reservada esta gloria al inmortal Don Jerónimo Luis « de Cabrera. Nobleza de sangre, inclinaciones marciales, valor heróico, amor de la gloria y de la patria, bondad generosa, « franqueza de trato, estas eran las dotes que formaban su

« carácter, y las que lo hacían digno de gobernar á sus semejantes.»

«Conociólas desde luego el Virrey, Don Francisco de Toledo, exacto apreciador del mérito, quien por una gracia singular en su género le concedió en propiedad este gobierno. La fama de Cabrera hizo que se le uniesen algunos sujetos principales, que habían militado con buen crédito en la conquista del Reino. Entre muchas aclamaciones bien merecidas, tomó posesión de su gobierno el año de 1572.» (1)

2. Nieto de este insigne prócer de la Historia Americana era Don Diego de Salinas y Cabrera, quien desposado con la Señora Doña Ana del Pozo, fijó su residencia en San Juan de la Frontera ciudad de la Provincia Trasandina de Cuyo, llegando á formar uno de los hogares más nobles y respetables, así por sus bienes de fortuna, como por sus gloriosas tradiciones de familia.

Según declaración del Padre Gerardo de la Parra, «Don Diego de Salinas y Doña Ana del Pozo eran cristianos viejos habidos y tenidos en la Ciudad de San Juan de la Provincia de Cuyo por hidalgos, limpios de toda raza y en estimación de los Nobles de dicha Ciudad, respetados como á tales.» Igual testimonio de esta verdad dieron los Padres Pedro y Nicolás de Lemos el 5 de Agosto de 1705. (2)

3. Tales fueron los Padres del más ilustre y célebre de los Agustinos de esta Provincia de Chile, el Padre Diego de Salinas y Cabrera, viéndose realzados en su persona la virtud y el saber, los méritos y las dignidades, los grandes trabajos y las grandes tribulaciones soportadas con singular fortaleza de ánimo, para ejemplo de todas las edades presentes y futuras.

Nació el Padre Diego de Salinas y Cabrera, el día 4 de Mayo de 1691, en la Ciudad de San Juan de la Frontera, siendo el menor de los hijos de tan noble y distinguida familia, que vió con creces revivir en él toda la gloria de sus antepasados.

4. En los primeros días de Junio de 1706 tomó el hábito

(1) Funes. Historia del Paraguay, Buenos-Aires y Tucuman Tomo 1.º página 257.

(2) Archivo de Prov. «Lib. 1 de Atestados, año 1705.

Agustino, en el Convento de San Juan, en tiempos que gobernaba esta Provincia de Chile el Padre Miguel de Gamboa, y era Prior de aquella Casa el Padre Gelacio García y Subprior el Padre Andrés del Pozo, tío del joven novicio. Un año antes le había precedido, en el mismo acto, su hermano el Padre Nicolás de Salinas y Cabrera.

Ambos hermanos siguieron su año de prueba en este Convento Principal de Santiago, en donde hizo su profesión el Padre Diego de Salinas y Cabrera el 16 de Junio 1707, en manos del Prior de esta Casa, que á la sazón lo era el Padre Bartolomé de Erazo. Tuvo por Maestro de Novicios á uno de los Religiosos más graves y caracterizados de la Provincia, al Padre Francisco Pinto.

Fácil de comprender es que clase de educación religiosa se daba entónces en los claustros agustinos, en esta época, en que tantos sujetos resplandecieron con lustre de santidad y doctrina, siendo el siglo diez y ocho el siglo de los más grandes hombres que hayan ilustrado esta Provincia de Chile. Los Sumos Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV, los Reyes de España Felipe V y Fernando VI y los Reverendísimos Padres Generales Antonio Schiaffinati, Felix Leoni y Agustín Gioja, si hicieron tanto aprecio del profundo saber del Padre Diego de Salinas y Cabrera, no menos estima hicieron de sus grandes virtudes.

Este Religioso, uno de los mas ilustres que haya producido la Iglesia Chilena, recibió la unción sagrada de manos del Ilustrísimo Señor Doctor Don Luis Francisco Romero, Obispo de Santiago, en las témporas de Septiembre del año 1715. Desde entónces las altas dotes de su corazón, en el Padre Diego de Salinas y Cabrera, llegaron á manifestarse no solamente á todos los Religiosos, sus hermanos, sino tambien á la sociedad entera, que comenzó á admirar en él un genio extraordinario.

5. A los diez y ocho años de edad había terminado todos sus estudios, recibiendo el 18 de Diciembre de 1709 el título de Lector, que le abría las aulas á la enseñanza de todas las ciencias eclesiásticas, á la cual durante diez años estuvo comple-

tamente dedicado, con mucho honor de la Provincia, y singular aprovechamiento de sus discípulos.

El profesorado de Filosofía y Teología, la prepositura de los Casos de Conciencia y las lecciones de Derecho Canónico, en el cual fué una eminencia, le atrajeron las miradas de todos, granjeándole adhesiones y simpatías, conquistándole honores y aplausos.

Casi al mismo tiempo que el Padre Diego de Salinas y Cabrera recibía el Orden sacerdotal, la Provincia lo postulaba por su Maestro al Reverendísimo Padre General, con estos términos: « Por cuanto los premios son debidos á los méritos, para que « animados los sujetos asciendan á la mayor cumbre de la per- « fección escolástica, postulamos por Maestro en Sagrada Teo- « logía al Reverendo Padre Lector Fray Diego de Sali- « nas.» (3)

6. Entre tanto habiendo de celebrarse, en Roma, Capítulo General y debiendo de concurrir la Provincia de Chile por medio de un Definidor que, según las Constituciones de la Orden, ha de ser un Ex-Provincial ó en su defecto uno de los Religiosos más graves y autorizados: en esta ocasión la Provincia de Chile por unanimidad de votos confió esta alta y delicada misión al Reverendo Padre Lector Jubilado y Regente de Estudios Fray Diego de Salinas y Cabrera, extendiéndose sus correspondientes poderes el 27 de Marzo de 1719, cuando el comisionado apenas contaba veinte y ocho años de edad.

Pocas veces se habrá visto en otra persona imponerse sus méritos más temprano y de una manera más general y sin contradicción alguna: hecho que por sí solo revela las superiores dotes de bondad é inteligencia de aquel joven Agustino, que de un modo tan suave rendía las voluntades de todos, sin suscitarse rivalidades, ni despertarse emulaciones.

7. Por tercera vez concurría la Provincia de Chile á un Capítulo General, en Roma; en 1662 fué dignamente representada por el ilustre Padre Agustín Carrillo de Ojeda; en 1710, por el célebre Padre Juan de Aguiar; y ahora en 1721 por el Padre

(3) Actas del Capítulo Provincial de 1716 Decreto 7 Archivo General Roma.

Diego de Salinas y Cabrera, quien superó en lustre y celebridad á todos sus Antecesores.

Fué este Capítulo General uno de los más notables: asistieron ciento veinte y siete Vocales; diez de ellos Ex-Generales y Asistentes; cuarenta Definidores; veinte y seis Provinciales; y cuarenta y un Discretos. Entre tantos y tan distinguidos Religiosos venidos de todas las naciones del mundo, cupo el cargo al Padre Diego de Salinas de ser nombrado revisor de las Cartas dirigidas al Capítulo, honor que desde entonces quedó vinculado á la Provincia de Chile, cada vez que acude á la celebración de los Capítulos Generales de la Orden.

Otro hecho aun más notable vino á honrar á esta Provincia y á su Definidor, porque habiéndose presentado á público examen en todas las materias teológicas, ante el nuevo Padre General y sus Asistentes y demás Maestros, en Roma, tan óptima prueba dió de su competencia el Padre Diego de Salinas, que se arrebató la admiración y aplausos de todos los circunstantes; y el mismo Padre General Tomás Cervioni le confirió la investidura del Magisterio, en medio de las felicitaciones de todos aquellos Religiosos. (4)

8. Este hecho dió margen á otro que, si de parte del Reverendísimo Cervioni significaba exceso de bondad, y muy particular deferencia hácia el Definidor Chileno, de parte del Padre Diego de Salinas significó rara inteligencia y sagacidad en la interpretación de las leyes de su Orden. Habiendo recibido la investidura del Magisterio en Roma, á fin de obviar dificultades al regresar á su Provincia, hizo al Padre General la siguiente consulta.

«REVERENDISSIME PATER»

«Ego infrascriptus ad Vestrae Paternitatis Reverendissimae
« pedes, summa animi demissione, constitutus dico: Quod cum

(4) En el Registro del Rmo. Cervioni, á 2 de Setiembre de 1721, se lee: «Examinavimus ad Magisterium numerarium in S. Theologia Provinciae Chilensis Venerabilem Patrem Lectorem Jubilatum Fratrem Didacum de Salinas, et cum essent novem Examinatores, retulit, omnia vota favorabilia.

« Nostræ Constitutiones, quinta parte, capite sexto, disponunt
 « quod inter Magistros ille priorem locum habeat qui primus ad
 « minus per tres menses insignia magistralia suscepit; et ego
 « Romæ á Vestra Paternitate Reverendissima promotus fuerim
 « die 4 Septembris labentis anni 1721 ad gradum Magisterii de
 « numero duodenario Provinciæ Chilensis in Meridionali Ameri-
 « ca; et variis dictæ Provinciæ negociis intentus possim Europæ,
 « vel alibi per aliquot tempus immorari, quin ad eam restituar;
 « peto ut Vestra Paternitas Reverendissima declaret an illud
 « tempus quod pro antiquitate et præcedentia inter Magistros
 « statuitur in Nostris Constitutionibus, in me debeat computari a
 « die 4 Septembris anni supradicti, qua a Vestra Paternitate
 « Reverendissima insignia magistralia suscepi, vel an solum a
 « die qua ego fiam præsens Provinciæ Chilensi, ab illaque meæ
 « Literæ Patentales admitantur? Et cum in casu omnino simili
 « in dicta Provincia determinatum fuerit quod pro antiquitate
 « Magisterii agnoscenda non est standum tempore quo quis
 « Romæ a Nostro Reverendissimo Patre Generali promovetur
 « ad gradum Magisterii, sed tantum tempore quo ille adest Pro-
 « vincię, ab illaque acceptatur: hac de causa a Vestra Paterni-
 « tate Reverendissima, cum sit Judex similium difficultatum,
 « peto ut declaret, an tale tempus debeat computari a die qua
 « quis Romæ a Vestra Paternitate Reverendissima promoveatur
 « seu recipitur, vel solum a tempore quo ille præsentatur in
 « Provincia, ab illaque acceptatur.—Frater Didacus de Salinas.»

Cualquiera al leer semejante petición, a primera vista, se figura que lo que unicamente quería el Padre Salinas era dejar á salvo sus derechos de precedencia y antigüedad entre los demás Maestros de la Provincia de Chile. Y así lo comprendió el Reverendísimo Cervioni, quién deseoso de complacer al Definidor chileno i de asegurarle en sus derechos, proveyó á la precedente consulta con estas palabras: «Pro hac vice dispensamus.»

No era esto lo que pretendía el Padre Diego de Salinas, para quién nada importaban aquellas regalías, sino tan sólo dejar en su Provincia bien claro y definido el derecho de los Generales de la Orden, en promover y crear los Maestros; en hacer que se pusiesen en vigor los preceptos de las Constituciones de la Or-

den, en lo concerniente á este punto; y en reparar la injusticia cometida con el Padre Juan de Aguiar, quién promovido al Magisterio, en Roma, por mano del mismo General, sin embargo al regresar aquel á Chile, se le postergaron la precedencia y antigüedad.

Admirado quedó el Reverendísimo Cervioni de las razones del Padre Diego de Salinas y enseguida reformando la primera resolución, expidió el Decreto siguiente:

«Frater Thomas Cervioni—Inspectis in retroscripto supplici
« libello ab Oratore expositis, decernimus et declaramus jus
« præcedentiæ competere promotis ad Magisterium a die promo-
« tionis, sive hæc promotio peracta fuerit in ipsorum respective
« Provinciis, sive facta fuerit a Reverendissimo Patre Generali;
« et hoc pacto intelligendas esse Sacras Ordinis Constitutiones,
« loco in eodem supplici libello memorato. Et ita servari volu-
« mus et mandamus. Datum Romæ, die 21 Septembris 1721.» (5)

Complacido se manifestó el Reverendísimo Cervioni de conocer un Religioso tan digno y cumplido, tan amante de su Orden, como bueno é inteligente servidor de su Provincia de Chile, á cuyo fin le concedió amplias garantías al Padre Diego de Salinas, en el desempeño de su cometido, según el mismo Padre General lo dice: «Ne ullum sentiat præjudicium a sedulitate, qua
« multis negociis in bonum Chilensis Provinciæ, in Europa per-
« agendis incumbit.»

Fué también objeto de la atención del Definidor Chileno el que fuese revocado aquel antiguo Decreto que ordenaba, bajo pena de nulidad, celebrarse todos los Capítulos Provinciales en el Convento Principal de Santiago, á lo que accedió gustoso el Reverendísimo por otro Decreto de 23 de Septiembre del propio año de 1721, el cual ya he transcrito.

Dos años más permaneció en Europa el Padre Diego de Salinas, residiendo ya en Italia, ya en España, preocupado de los negocios de su Orden, de los de su familia y de muchos particulares, que aprovechaban siempre estas ocasiones para hacer pre-

(5). Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Cervioni. año 1721.

sentos sus servicios a los Reyes y que estos se apresuraban á gratificar de alguna manera, con títulos y gracias.

En Agosto de 1723 el Padre Salinas estaba otra vez en Roma porque entonces recabó de Su Santidad Inocencio XIII la Bula que conocemos por la cual concedió á esta Provincia diez y ocho Magisterios, nueve á título de cátedra, y otros tantos á título de predicación. Y no fué esta la última gracia que reportó el viaje á Roma del Padre Salinas: pués habiendo trabado allí estrecha amistad con el Padre Agustín Nicolás de Abbatis, Obispo Agustino, Sacrista del Papa y Custodio de las Santas Reliquias, éste le concedió un número suficiente de ellas para erigir dos altares en su honor; y venerarlas en nuestra antigua Iglesia de Santiago. Entre estos sagrados despojos que venera la Religión, los hai algunos de singular importancia y no pequeña curiosidad, éstos por ser reliquias insignes de Mártires, aquellos por ser los mismos vasos en que fuera recogida su sangre, y guardarse ahí hasta hoi día con gran devoción de los fieles.

9. Cuando el Padre Diego de Salinas regresó á Chile, la Provincia se disponía á la celebración del Capítulo Provincial, que debía tener lugar en Santiago el 31 de Enero de 1725, dejando el mando el Padre Próspero del Pozo y Lemos, que con tanto honor y acierto había gobernado la Comunidad Agustina.

Fué este Capítulo Provincial el más numeroso de todos los hasta lo presente celebrados, porque concurrieron treinta y un Vocales, de los cuales doce eran Maestros en Sagrada Teología, y seis Ex-Provinciales, algunos de la más venerable ancianidad, como el Padre Juan Marín y Gavilán; y el Padre Pedro Yáñez; y otros no menos cargados de años y servicios prestados á la Provincia, como los Padres Francisco Franco, José Ocón y Leiva y Fernando de Oyarzún. Tan solo brillaba por su juventud el Provincial, que debía dejar el mando, el Padre Próspero del Pozo y Lemos, para entregarlo á otro de más mérito que él y más joven todavía.

En efecto reunidos todos los Electores, el 1.º de Febrero de 1725, por unanimidad de votos eligieron Prior Provincial al Padre Diego de Salinas y Cabrera, cuando apenas contaba treinta y tres años de edad. Aun hoy día, en que según las Constitu-

ciones de la Orden se exige menos edad que entonces, sería nula semejante elección: mas precediendo tantos meritos de parte del Electo, su elección no solamente fué confirmada, sino aplaudida por el Reverendísimo Padre Tomás Cervioni, quien á más de ser General de la Orden, era Obispo de Faenza. (6)

El nuevo Provincial dictó diez Decretos á la Provincia que revelan ante todo, su amor á la observancia religiosa; y que son propios de esas inteligencias que más bien tratan de evitar el mal, que de castigarlo. Siendo, además, tan amante de las letras, como amigo de las reglas de su Orden el Padre Diego de Salinas, muy facil es contemplar su espíritu al través de sus propias determinaciones. Todas ellas serian dignas de que las trasladase textualmente aquí, pero solamente transcribiré tres, en su propia forma latina, que entonces por primera vez adoptó esta Provincia de Chile.

El Padre Diego de Salinas comprendiendo que la ruina de algunos Religiosos juvenes provenía de haber sido destinados á vivir en pequeños Conventos, apenas ordenados de Sacerdotes, en conformidad á lo dispuesto por su antecesor, el Padre Próspero del Pozo y Lemos, extendió él este Decreto:

«Cum non sine gravi præjudicio expertum sit Religiosos, qui statim post susceptos Ordines ad alios Conventus minus principales Provinciae transeunt, non parum ab observantia regulari declinare: huic incommodo occurrere cupientes, innovamus tertiam Definitionem Capituli proxime præteriti, et decernimus ut hujusmodi Religiosi, nisi transacto duorum annorum spatio ab Ordinibus susceptis, ex hoc Conventu Sancti-Jacobi non extrahantur. ut sic in formalitate regulari radicentur.»

Y casi en seguida dictó los otros dos siguientes Decretos que miran á resguardar el orden y seriedad en los Estudios. Y dice así el primero: «Decernimus quod illi soli ad Lecturam admittantur qui, prævio rigoroso examine viginti quatuor horarum, per concursum faciendo, reperti fuerint idonei; si quis autem

(6) Archivo General. Roma. Legajo F. F. 42. Varias veces ha sucedido que el General de la Orden, además de este cargo, haya sido Obispo y Arzobispo y Cardenal.

Lectoris titulum absque dicto examine obtinuerit, ad actuale « exercitium legendi, nisi eo præmisso non pertranseat. »

Y no menos notable es el siguiente, que dice: «Nullus possit « nomen Lectoris Jubilati adipisci, qui tempus Lecturæ non com- « plevit, incipiendo a cursu Philosophico, integre et formal- « tate debita perlecto; et consequenter, nec ad gradum Magis- « terii, titulo lectionis, possit postulari quin tali modo et forma- « litate perlegerit.» (7)

El Padre Salinas era ante todo un Religioso eminentemente práctico: tan instruido como era en todas las leyes canónicas, y tan eximio concedor de las Constituciones de su Orden, al hacer las Visitas de sus Conventos en Chile, nunca se dió el vano aparato de mandar y ordenar, por autoridad propia, lo que está mandado y ordenado por Constituciones Apostólicas y Estatutos de la Orden; ni tampoco se detuvo solamente á censurar una administración, en sus defectos, porque si halló razones y motivos para elogiarla, nunca le escaseó sus alentadores aplausos.

Así lo demostró en la Visita que hizo al Convento de la Serena, el 27 de Marzo de 1726, en cuya ocasión, no solo se abstuvo de dictar Decretos ilusorios é impracticables en Casas de pocos Religiosos y escasísimas rentas, sino que habiendo encontrado algunas mejoras, el Provincial escribió de su propia mano y firma lo siguiente: «En la mencionada Visita, halló Nuestro « Muy Reverendo Padre Prior Provincial los aumentos de arriba: « de que dió las gracias al Reverendo Padre Prior Fray Luis de « Ayala, porque todos se le deben á los esmeros de su aplica- « ción, religión y celo.» (8)

Gobernando de esta manera, no es de admirar que la Provincia en la inscripción que ordenó poner al pié del retrato del Padre Salinas, se dijera en honor suyo: «Provincial Meritísimo de « esta su ilustre Provincia, que con equidad y justicia gobernó.»

10. Pero lo que más altamente declara el ejemplar proceder, en su gobierno, es el testimonio dado por el Padre Juan de

(7) Actas Capitulares. Decretos 3.º, 5.º y 6.º. Archivo General. Roma. F.F. 42.

(8) Archivo de Prov. «Lib. Conv. de la Serena. 1595—1794. Actas de Visitas.»

Arrué, el 16 de Junio de 1728, por orden de su inmediato Sucesor, el Padre Francisco de Aranívar y Carrera, diciendo así:

«Desde el día en que fué electo en Provincial Nuestro Padre « Maestro Fray Diego de Salinas, con suma vigilancia, caridad « y celo de Religión, procuró llenar y cumplir de hecho con las « obligaciones del empleo.»

«Mantuvo la observancia regular con sumo crédito y ejemplo « de la Ciudad, pues siempre siguió personalmente las asisten- « cias del Coro, en todas sus horas y distribuciones regulares, « como son refectorio, clases y demás actos de Religión.»

«Y fué en ellos infatigable, como así mismo Padre, para con « todos: pues en el discurso de su trienio, no se oyó la menor « queja por ninguno de todos los Religiosos, ni de alta, ni de « baja esfera; antes sí fué el consuelo universal de todos, así en « este Convento Grande de Santiago, como en todos los de la « Provincia.»

«Todos los anduvo en dos Visitas que ejecutó personalmente, « aun siendo de casi trescientas leguas la longitud de la Provin- « cia, sin que su celo atendiese ni á las destemplanzas de invier- « nos, ni á los ardores del verano, por haber sido, en el cumpli- « miento de esta obligación, incansable.»

«Ha mirado tan sólo el mantener la paz religiosa y la concor- « dia y unión en toda la Provincia; como así mismo en que cre- « cieran y se aumentaran en lo material todos los Conventos, « como así se ha visto.»

«Y yo el presente Notario doy fe haberlos visto con grandes « aumentos: y en especial este Convento Grande de Santiago, « en las obras materiales que emprendió, que son las de más « costo y lustre que se ven; como también lo que se esmeró en « el culto divino, pues pasan de cinco mil pesos las alhajas así « de plata, como ternos, casullas y albas que dejó en la Iglesia « su fervoroso celo: todo notorio y público, en esta Ciudad de « Santiago de Chile, habiendo sido su anhelo sólo extender el « crédito y buen nombre de nuestro estado.» (9).

Este espléndido testimonio está corroborado por el Ilustrísi-

(9) Archivo General. Roma. Legajo A. n. 50.

mo Señor Doctor Don Alonso del Pozo y Silva, Obispo de Santiago, quien, el 7 de Abril de 1728, escribía al Reverendísimo Padre General Fulgencio Belleli, en estos términos: «Ha terminado el trienio de su Provincialato el Reverendo Padre Maestro Fray Diego de Salinas, con intención de celebrar Capítulo Provincial á puertas abiertas, según fué de pacífico su gobierno y el desvelo y vigilancia con que promovió la regular observancia y el progreso de las letras, con emulación de las demás Sagradas Religiones.» (10)

11. Tales fueron los elogios que, apenas terminado su gobierno se mereció por sus virtudes el Padre Diego de Salinas y Cabrera; y otro sentimiento no hubo, durante el feliz tiempo de su Provincialato, que la sucesiva desaparición de los Padres Juan Marín y Gavilán, José Ocón y Leiva y Fernando de Oyarzún.

El Padre Juan Marín y Gavilán, nacido en 1640, moría á los ochenta y cinco años de Religioso, habiendo dos veces sido Prior Provincial, en diferentes épocas. Sus virtudes religiosas debieron de ser muchas, porque hasta sus últimos años fué invariablemente elegido Prior del Convento Principal de Santiago, sin duda para formar la juventud con los buenos ejemplos de tan ilustre y venerable anciano.

No mucho después de él pagaba el mismo tributo de la vida, á los sesenta y dos años, el Padre José Ocón y Leiva, en los primeros días de Marzo de 1727, no sin dejar juntamente con sus mortales despojos, una no despreciable herencia á la Comunidad provenientes de legados de familia.

Mucho más sensible fué la muerte de Padre Fernando de Oyarzún ocurrida en Agosto del mismo año 1727. La Provincia le sucedió como hija en la posesión de no pequeños bienes de fortuna, que todavía no dejan de producirle sus utilidades representadas en censos y capellanías, en favor del Convento Principal de Santiago.

El Padre Fernando de Oyarzún, no solamente por estos títulos es acreedor á un especial recuerdo en esta Historia, pues según lo declara el Papa Clemente XI, en un Breve extendido,

(10) Archivo Gen eral Roma Legajo F. E. 45.

en favor de aquel Agustino, éste se hizo célebre por su celo apostólico, en la predicación de la divina palabra, habiendo con ella convertido innumerables infieles á la fé cristiana.

En el expresado Breve expedido, en Roma, el 2 de Septiembre de 1706 se leen estas palabras: «Exponi siquidem Nobis
« nuper fecit dictus Ferdinandus quod ipse, ut asserit, ante tri-
« ginta et quinque circiter annos habitum suscepit; et, jam ultra
« tempus a dicta sua Chilensi Provincia præscriptum, plurium
« annorum spatio verbum Dei pro Christi fidelium fructu et sa-
« lute prædicavit, pluresque Indos infideles ad Christi fidem
« recenter convertit; intereaque Vicarii Provincialis munus obi-
« vit; nec non obtenta jam per eum in vim Sacræ Constitutionis
« jubilatione, Definitoris Officio de præsentí perfungitur.» (11)

Estas expresiones del Vicario de Cristo escritas en elogio del Padre Fernando de Oyarzún son el más honroso testimonio que la historia puede depositar sobre la tumba de este ignorado Apóstol de esa Provincia Trasadina, que formaba parte del antiguo territorio de Chile y al que todavía le ligán tradiciones de sangre y de gloria.

(11) Archivo General. Registro del Rmo. Nuzzi de Altamura el 11 de Septiembre de 1706. Archivo de Provincia Libro Tercero de Provincia página 114.





Capítulo XIX

Destierro del Padre Diego de Salinas y Cabrera Celebración del Trigésimo Tercio Capítulo Provincial Gobierno del Padre Francisco de Aranívar y Carrera 1728—1731

1. El Padre Francisco de Aranívar y Carrera.—2. El Padre José de Roco y Covarrubias y sus compañeros.—3. El Gobernador Don Gabriel Cano de Aponte y la Real Audiencia de Santiago.—4. El Gobernador y los Oidores se presentan, de improviso, en el Convento de San Agustín, al darse principio á las funciones capitulares, el 31 de Enero de 1728.—5. Se notifica al Padre Diego de Salinas una Cédula Real por la cual se declara que carecen de voto los Priores, si no tienen ocho Conventuales.—6. El Padre Diego de Salinas declara incursos en excomunión mayor al Padre José de Roco y á sus compañeros.—7. La Real Audiencia ordena la prisión del Padre Diego de Salinas y le destierra de América.—8. Es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Aranívar.—9. La Real Audiencia, obstinada en no reconocerlo, defiere al Obispo de Santiago el gobierno de la Provincia.—10. Noble conducta del Ilustrísimo Señor Doctor Don Alonso del Pozo y Silva.—11. El Virrey del Perú, Don José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte, ordena se obedezca al Padre Francisco de Aranívar.—12. Actitud que ante estos sucesos asumieron las demás Ordenes Religiosas.—13. Vergonzosa y ridícula situación de la Real Audiencia de Santiago.—14. El Padre José de Roco se fuga con sus compañeros á Concepción.—15. El Obispo de Concepción, Don Francisco Antonio de Escandón, los ampara y favorece.—16. El Virrey del Perú reprueba la conducta del Obispo y ordena que los rebeldes, sino se someten, sean deportados de Chile.—17. Ruina del Convento de Concepción á consecuencia del terremoto de 1730.

1. Noble y glorioso vástago de la antigua familia de los Carreras, Próceres de la Independencia de Chile, fué el Padre

Francisco de Aranívar y Carrera, célebre Agustino de tan preclaros recuerdos como aquellos y de tanta virtud y abnegación, que perseguido de la Real Audiencia de Santiago, lleno de valor y entereza, escribía al Padre General: «Aunque esté ligado
« con el poderoso brazo de estos Señores, no condescenderé,
« porque estoy consagrado á padecer en cumplimiento de la
« obligación y de lo que es del servicio de Dios.» (1)

Tal es la fisonomía moral de este Religioso que por su nobleza y aristocracia, por su inteligencia y capacidad, desde sus primeros años atrajo sobre sí las miradas de toda la Colonia. De él escribía el eminente Jurisconsulto, Don Juan del Corral Calvo de la Torre, diciendo: «El Regente Fray Francisco de
« Aranívar, en cerca de veinte años de Religión ha logrado con
« sus letras, virtud y celo los empleos de todas las Cátedras de
« Gramática, Artes y Teología; y dos veces la Regencia de Es-
« tudios, con muchos y frecuentes servicios, así en su Convento
« como en diversas Iglesias de esta Corte, con universal apro-
« bación y aplauso intra y extra de sus claustros.» (2)

Nació el Padre Francisco de Aranívar en los primeros días de enero de 1698, en Santiago de Chile, siendo su padre el General Don Juan Francisco de Aranívar, Alcalde de esta Ciudad, en ese mismo año; y su madre la Señora Doña María Carrera, distinguida matrona de la más alta sociedad.

Gobernaba esta Provincia el Padre Alfonso de Caso y este Convento el Padre Miguel de Gamboa, ambos Religiosos los más notables de la presente época, cuando en 1713 tomó el hábito Agustino el Padre Francisco de Aranívar, siguiendo el año de noviciado bajo la dirección del ejemplar y virtuoso Padre José Freites. El año siguiente, el 26 de Enero de 1714, hacía su profesión, en medio del general regocijo de los Religiosos.

De figura sobresaliente, de finos modales, de relevantes dotes de inteligencia y sagacidad, distinguidas prendas de carácter, el Padre Francisco de Aranívar, con tanto brillo inició su carre-

(1) Archivo General. Roma. Legajo Aa. 50. Carta del Padre Aranívar. Santiago de Chile 1.º de Febrero de 1728.

(2) Archivo General. Roma. Legajo Aa. 50. Carta del Señor Corral Calvo de la Torre al Rmo. Belleli, Santiago 8 de Marzo de 1728.

ra que desde el principio parece haber eclipsado á los demás, siendo hasta ahora el que de menos edad haya ascendido al primer lugar de la Provincia. Cuando sólo tenía treinta años, entusiasmados los Religiosos quisieron hacerle Provincial y lo eligieron muy á pesar de los viejos Padres Maestros y antiguos Padres de Provincia.

2. En efecto, á la sola idea de que pudiera ser el futuro Provincial aquel ilustre jóven, estrechamente se coadunaron en contra de él Padres tan prestigiosos como Pedro Yáñez y Francisco Franco, que no mucho habían ejercido el Provincialato; y Padres tan beneméritos como los Maestros José de Hévia, Juan de Aguiar, Antonio de Vergara y Agustín Ocón y Leiva.

Todos estos á la cabeza de los dos últimos dieron en buscar un candidato que, si por letras no fuese capaz de hacer sombra al Padre Francisco de Aranívar, por sus recursos de familia y grandes influencias, pudiese anularle: tal era el Padre José de Roco y Covarrúbias. Contaba, á la sazón, cincuenta y dos años de edad, y el Reverendísimo Sumántico de Fogia, el 27 de Agosto de 1715, lo había creado Maestro á título de ser descendiente directo de los primeros fundadores del Convento de Agustinos de Santiago. (3)

Fuera de esto, no tenía otros méritos el Padre José de Roco y Covarrúbias, que haber administrado la hacienda de Pichinguleu, y «de pretender con desvergüenza el Provincialato,» como años atrás, decía el Padre José Ocón y Leiva. Y si tan duramente por sus mismos amigos mereció ser calificada la conducta del Padre José de Roco y Covarrubias, en 1719, ahora en 1727, contando con el apoyo de tantos Padres Maestros y Ex-Provinciales no reconocieron límites su atrevimiento ni su descaro.

3. Y desgraciadamente, en esta ocasión pudo contar con los medios más fáciles y favorables á sus pretensiones, con el decidido auxilio que le prestó no solamente el Gobernador, Don

(3) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Sumántico de Fogia, el 27 de Agosto de 1715. Le fué concedido el Magisterio en vista de un Breve de Clemente XI, de 22 de Agosto de 1715.

Gabriel Cano de Aponte, militar tan poco afecto á las letras, que jamás tuvo un libro entre sus muchos bienes; sino también los Oidores Don Juan Próspero de Solís Ovando, Don Francisco Sánchez de la Barreda, Don Martín de Recabárren y el Fiscal de la Real Audiencia, Don Martín Gregorio de Jáuregui: Magistrados ante quienes, en este caso, más pudo el obsequio y la amistad, que el derecho y la justicia.

Sumo contraste, al lado de todos ellos, forma, por su probidad y ciencia, el Oidor Don Juan del Corral Calvo de la Torre, eminente Jurisconsulto y ya demasiado conocido en esta historia, como entusiasta admirador é insigne amigo de los Padres Próspero del Pozo y Lemos, Diego de Salinas y Cabrera y Francisco de Aranívar, todos Religiosos, en concepto de aquel Magistrado, dignos de las más altas dignidades de la Iglesia por sus virtudes y aventajadas letras.

Es preciso aquí, en elogio de este Magistrado, consignar el hecho de que él fué el único, entre todos sus colegas, que se puso á la misma altura en sus juicios y sentencias en las presentes circunstancias que el Virrey del Perú, Marqués de Castelfuerte, Don José de Armendáriz; y que el Supremo Consejo de Indias, á la par de Felipe V, Rey de España.

4. En esto, como escribe el Ilustrísimo Don Alonso del Pozo y Silva, á la sazón, Obispo de Santiago «habiendo terminado el « trienio de su Provincialato el Reverendo Padre Maestro Fray « Diego de Salinas, tenía convocada su Provincia para la elec- « ción de su Sucesor en el Oficio, el día 31 de Enero de este « presente año, con intención de celebrar dicha función á puer- « tas abiertas, porque lo pacífico de su gobierno y el desvelo y « vigilancia con que había promovido la regular observancia y « el progreso de las letras, con emulación de las demás Sagra- « das Religiones, no daba lugar á recelo de la menor inquietud « en el dicho Capítulo.» (4)

Y esta quietud y paz tanto más parecían estar entonces aseguradas, cuanto que, como dice el Padre Juan de Arrué, Notario Apostólico que actuó en las presentes circunstancias, «por

(4) Archivo General. Roma. Carta al Rmo. Belleli. Santiago 7 de Abril de 1728.

« lo que mira á la suma indiferencia é independencia con que el
« Padre Diego se hubo en su gobierno de futura sucesión, certi-
« fico y doy fé que fué tan notorio en toda la Provincia que no
« se le oyó nunca tratar palabra que ni indirectamente se ter-
« minase á Capitulo, ni á sucesión de gobierno, habiendo man-
« tenido esta precisión hasta el mismo día de la elección del
« nuevo Provincial.» (5)

Con todo, como refiere el Padre Francisco de Aranívar, «es-
« tando el día Sábado 31 de Enero, nuestro Padre Provincial
« Fray Diego de Salinas rezando en el Coro con toda la Comu-
« nidad, por la tarde, entre tres y cuatro, para en seguida salir
« á reconocer el Presidente de Capítulo é iniciar las funciones
« Capitulares, se entró á los claustros la Real Audiencia plena,
« con su Gobernador y Capitán General de este Reino, con mu-
« cha copia de gente armada, viniendo en compañía de dichos
« señores el Reverendo Padre Maestro Fray José de Roco.»

5. «Y habiéndose avisado en el Coro á nuestro Padre Pro-
« vincial del inopinado tumulto, que no se imaginaba ni en la
« ciudad, por la gran paz, concordia y tranquilidad que gozaba
« la Provincia con su celoso y religioso gobierno, salió del Coro
« á recibir en el Claustro al Tribunal de la Audiencia á quien
« acompañó y llevó á la celda de su morada.»

«Y admirando ingreso tan intempestivo, cuando no se ofre-
« cía el menor disturbio, les preguntó la causa de aquel tumul-
« to, pues, por su parte, él, que era el Provincial, no había lla-
« mado al tribunal, ni pedido ningún auxilio, respecto de la
« gran paz, unión y tranquilidad en que se hallaba la Provincia,
« que por todo su gobierno había gozado, como les era no-
« torio.»

«A que la Real Audiencia respondió que era llamado por
« siete Padres Maestros, que se habían presentado, cuyo escrito
« manifestaron públicamente los señores firmado de los Reve-
« rendos Padres Maestros que á continuación se expresan, con-
« viene á saber: Francisco Franco, Juan de Aguiar, Agustín
« Leiva, José de Hevia, José de Roco, Antonio de Vergara y

(5) Archivo General, Legajo AA. 50.

« Presentado Fray Pedro Yáñez, Ex-Provincial, pidiendo viniese
« á hacer obedecer las Cédulas de Su Majestad que, auxiliando
« los Breves Pontificios de la Santidad de Paulo V, Grego-
« rio XV y Clemente VIII, mandaba no votasen en los Capitu-
« los los Piores que no tenían ocho conventuales de continua
« asistencia.»

« A que nuestro Padre Provincial replicó diciéndoles que, á
« más de estar derogados esos Breves Apostólicos por la San-
« tidad de Clemente XI, debía suspenderse en aquella ocasión
« la ejecución de las Reales Cédulas de Su Majestad, porque
« nunca se habían notificado á la Provincia, ni de ellas tenía
« noticia para que se hubiese dado cumplimiento á ellas; fuera
« de que en el Perú y otras Provincias de Indias las tenían su-
« plicadas á Su Majestad, por no ser practicable el mandato,
« en la cortedad de estas Provincias; y que caso que ahora se
« intentase su obediencia era á destiempo, respecto de estar
« ya en la celebración del Capítulo, que celebrado en paz se
« entraría á deliberar en su cumplimiento.» (6)

« A que nuestro Padre Provincial agregó que, estando en la
« actual celebración de Capítulo, era extemporánea la dicha
« determinación, tanto más, cuanto que habiendo llegado á este
« Reino las Reales Cédulas desde el año 1703 y no habiéndose
« intimado ni hecho saber á la Provincia hasta la presente oca-
« sión, no sería desobedecerlas si por entonces se suspendiese
« su cumplimiento y les dejasen celebrar el Capítulo en paz, es-
« tando prontos como leales vasallos de Su Majestad para obe-
« decer sus mandatos.»

« A que respondieron todos los señores Oidores que no se
« podían suspender las órdenes de Su Majestad, excepto el se-
« ñor Licenciado Don Juan del Corral Calvo de la Torre que,
« con cristiano celo, sólo miraba á la paz y procuraba atajar
« los disturbios y escándalos que se podían originar de aquella
« intempestiva resolución.»

« Y vió nuestro Padre Provincial que ni esta representación
« ni otras muchas que hizo á los señores servían para el fin de

(6). Informe del Padre Aranívar. Archivo General, Roma. Legajo AA. 50.

« la paz que pretendía, sino antes motivaron que los Oidores
« Don Francisco Sánchez de la Barreda y Don Martín de Reca-
« barren con grave imprecación, delante de toda la Comunidad,
« le conminasen con palabras las más enfáticas.» (7) «Y así co-
« mo el fin de dichos señores Oidores era el logro de su empeño
« y no el celo de Ministros, cerraron todas las puertas á las in-
« sinuaciones, insistiendo en el cumplimiento de las referidas
« Cédulas.» (8)

6. «Y viendo nuestro Padre Provincial, Maestro Fray Diego
« de Salinas la pretencion de los señores Oidores, mandó tocar
« la campana para reconocer el Presidente y, junta la Comuni-
« dad en la Sala Capitular, publicó un auto en que declaraba
« por incursos en la censura de la Santidad de Clemente VIII
« reservada, que trae Nuestra Constitución, parte tercera, capí-
« tulo diez y seis, contra los que recurren á los Tribunales Se-
« culares, con cualquier pretexto, á los Padres Maestros Fran-
« cisco Franco, José de Hevia, Agustín Leiva, Juan de Aguiar,
« José de Roco, Antonio Vergara y Presentado Pedro Yáñez.»

«Mas, resultó que los referidos Padres Maestros, haciendo
« desprecio de la censura, se salieron de la Sala Capitular y se
« fueron á la Audiencia, que tenía puesto su tribunal en la cel-
« da del Padre Maestro Fray Antonio Vergara, á querellarse
« del Provincial, para que le mandase les absolviese de la exco-
« munion.»

«Y como así lo ejecutase el dicho Tribunal despachándole
« sus provisiones al Provincial para que les absolviese: Su Pa-
« ternidad Muy Reverenda respondió que obedecía, como leal
« vasallo de Su Majestad; mas para absolver no tenía facultad,
« por ser reservada á Su Santidad aquella censura.»

7. «Continuáronle las provisiones á que nuestro Padre Provin-
« cial respondió lo mismo, pasando los Oidores á extrañarlo de
« estos Reinos en término de cuatro horas. Y extrañado el Pro-

(7) Informe del Padre Arrué. Archivo General. Roma. Legajo AA. 50.

(8) Informe del Padre Aranjívar. Archivo General, Roma. Legajo AA. 50.

«vincial, notificaron los Oidores á la Comunidad no le obedeciese.» (9)

«Y le impelieron luego á que por la vía de Lima transitase á Europa, sin permitirle celebrar Capítulo, ni aun recibir al Padre Presidente, siendo por la ley para lo uno y lo otro tiempo competente.»

«Poco antes de las doce de la noche despacharon la carta del extrañamiento; y á la misma hora, el Secretario de Cámara la hizo saber á la Comunidad para que no le tuviese por su Provincial. Luego le reclusaron en su celda, poniéndole un Alcalde Ordinario y doce soldados de custodia; comitiva que le acompañó hasta el altar, cuando, al día siguiente, dijo Misa, para prevenirse con este viático para un viaje tan penoso.» (10)

«Y el día 1.^o de Febrero, domingo, á las siete de la mañana, sacaron del Convento á nuestro Padre Provincial, con un Alcalde por orden de la Audiencia, á quien salió toda la Comunidad acompañando hasta una cuadra fuera de los Claustros, donde se despidió de la Comunidad, con harto sentimiento y confusión de toda la Comunidad, que lamentaba el destierro de un Prelado que fué el ejemplo de todos.»

«Despedido de la Comunidad, prosiguió á pié su viaje, sin otra prevención que el breviario que sacó en las manos.» (11)
«Y al despedirse de Nuestro Padre Provincial, Maestro Fray Diego de Salinas, la Comunidad que constaría de más de setenta Religiosos, los más de los Vocales que le acompañaron, oí en mi presencia que le preguntaron: Si tenía alguna disposición para la elección; á que respondió con la misma indiferencia, sin mentar, ni declarar sujeto; sino solo encargando la paz y aumento de la Provincia.»

«Y así se despidió de toda la Comunidad y prosiguió obediendo el mandato de la Real Audiencia» (12)

(9) Informe del Padre Aranívar. Archivo General, Roma. AA. 50.

(10) Defensa del P. Salinas. Archivo General, Roma.

(11) Informe del Padre Aranívar. Archivo General. Roma, Legajo A. A. 50.

(12) Informe del Padre Arrué. Archivo General. Roma. Legajo A. A. 50.

8. «Y volviendo la Comunidad al Convento halló las puertas
« cerradas por orden de los Oidores: recurrieron los Religiosos
« á las puertas de la Iglesia, que estaban abiertas; y, habiendo
« entrado por ellas, hallaron las puertas que se comunican al
« Claustro defendidas de gente armada, que, con partesanas im-
« pedían el ingreso. Y, no sin alguna dificultad, se entró á los
« Claustros.»

«Y llamaron los Señores Oidores á Nuestro Padre Maestro
« Fray Próspero del Pozo y Lemos, para que como Provincial
« inmediato entrase de Rector Provincial; y, obedecido como á
« tal, le comenzaron á despachar provisiones para que absolvie-
« se; respondió lo mismo que Nuestro Padre Provincial; mas le
« continuaron las provisiones hasta la cuarta, con tal celeridad,
« que no se pasaron dos horas. Y viendo Su Paternidad Muy
« Reverenda la perdición de la Provincia y el clamor de toda la
« Comunidad, hechas las debidas protestas, absolvió por man-
« dato del Tribunal.»

«Y, absueltos los Padres Maestros, tocó la campana para re-
« conocer el Presidente, siendo como tal obedecido el Reveren-
« do Padre Presentado Fray Nicolás de Salinas, como Definidor
« más antiguo, por no haber Letras de Nuestro Reverendísimo
« Padre General.»

«Y antes de proceder á las funciones capitulares, envió la
« Audiencia, desde la celda en que estaba, un Decreto para que
« se excluyesen los Priors que no habían tenido los ocho Con-
« ventuales. Y, excluidos éstos, se procedió con el resto de Vo-
« cales que quedaron á las elecciones previas para la elección
« de Provincial, en la cual salí electo en Provincial con trece
« votos, constando la elección de veinte Vocales. Y publicada
« la elección, fuí confirmado por Nuestro Padre Presidente y
« obedecido en la Iglesia por toda la Comunidad.» (13)

9. Así fué elegido Provincial el Padre Francisco de Aranívar,
sin que para impedirlo á toda costa y para estorbarlo omitiese la
Real Audiencia de Santiago desmán ni tropelía alguna, viendo
al fin frustrados todos sus esfuerzos ante la noble actitud de una

(13) Informe del P. Aranívar. Archivo General. Roma. Legajo A. a. 50.

Comunidad, que no se rindió ni á las amenazas, ni á las prisiones, ni al mismo destierro á que impiamente viera sometido al más ilustre de sus Prelados.

Y herida en su orgullo la Real Audiencia dió en cometer el más increíble de todos sus desafueros, que fué: suspender el Capítulo, interrumpiendo bruscamente sus funciones, dejando varios meses sin gobierno, ni dirección á la Provincia; prohibiendo al Padre Francisco de Aranívar el ejercicio de su jurisdicción y apartando de su obediencia á todos los Religiosos. La Real Audiencia llegó hasta impedir que tomase el gobierno de la Provincia el Padre Próspero del Pozo y Lemos, á pesar de competelerle por tantos títulos y según todo derecho.

Estos atentados del regalismo imperante de la época y que fueran increíbles sinó constasen por millares de documentos, me place referirlos aquí con las mismas palabras del Ilustrísimo Don Alonso del Pozo y Silva, Obispo de Santiago, quien en una carta al Padre General, dándole cuenta de tan extraños sucesos, le dice así:

«Después de extrañar la Real Audiencia, en cuatro horas, al « Padre Maestro Fray Diego de Salinas, Provincial actual: á « éste se siguió otro hecho no menos escandaloso, que fué em- « barazar la dicha Real Audiencia el ejercicio del Provincial « electo con la mayor parte de votos, que lo fué el Reverendo « Padre Regente Fray Francisco de Aranívar, publicada su elec- « ción por su Presidente de Capítulo y obedecida de toda la « Provincia, sin más mérito que haber dicho cinco ó seis Padres « Maestros que habían votado por el Padre Maestro Fray José « de Roco y sin más fundamento que el alegato de que el Padre « Regente Aranívar no tenía los cuarenta años de la Consti- « tución.»

«Y este monstruo patrocinó la dicha Real Audiencia, no con- « tentándose con atar las manos á la jurisdicción al Prelado elec- « to, sinó que tampoco quiso se admitiese por Rector Provincial « al Reverendo Padre Maestro Fray Próspero del Pozo inmedia- « tamente absuelto del Provincialato; haciendo con su pasión el « caso tan irregular, que ninguna providencia de las que santa-

« mente previene la Religión abriese puerta ni para un gobierno
« interino. »

10. « Y así dió la Real Audiencia en el escollo de que por fal-
« ta de Prelado tocaba el gobierno *jure devoluto* á los Obispos
« del territorio, que son el Ilustrísimo de la Concepción y á mí,
« como Obispo, aunque indigno de esta Iglesia de Santiago de
« Chile, citando para estos dos Capítulos del Santo Concilio de
« Trento, que son los octavos de la Sesión veinte y una y veinte
« y cinco: á que respondí según el dictámen de conciencia que
« tengo formado. » (14)

La digna y noble actitud asumida por el Obispo de Santiago está corroborada por el testimonio del Padre Diego de Salinas, quién así escribe: « Secundo deliberarunt Regii Ministri Illus-
« trissimum Dominum illius Civitatis Episcopum gubernium Pro-
« vinciaë assumere: et de facto ad ejus acceptationem eum exhor-
« tarunt. Qui Provinciaë tranquillitati consulens, illius regimen
« renuit, Senatui Regio repondens: Regulares esse ab ejus juris-
« dictione exemptos; et quando non haberent legitimum Præla-
« tum, quem de facto habebant, debebant ad suæ legis provi-
« dentias recurrere; quapropter ejus intruissionem esse a ratio-
« ne et lege alienam. » (15)

11. Entre tanto, habiéndose trasladado á Lima el Padre Diego de Salinas, el 15 de Marzo, comparecía ante el Virrey, Don José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte, á hacer, aunque desterrado de Chile, la defensa de su causa y la de su Provincia, con tan brillantes razones y energía de argumentos, que aquel Magistrado, no sin reprobar todo lo actuado por la Real Audiencia de Santiago, ordenó inmediatamente, con acuerdo unánime de su Consejo, que se reconociese al Padre Francisco de Aranivar en su carácter de Provincial y se le prestase el real auxilio á fin de que fuese de todos acatado y obedecido, porque si algún vicio afectaba á su elección, sólo tocaba declararlo al General de la Orden.

(14) Carta del Ilmo. Pozo y Silva al P. General a 7 de Abril de 1728. Archivo General Roma. Legajo A. A. 50.

(15) Carta latina del Padre Diego de Salinas al Rmo. Bellelli desde Cádiz 26 de Septiembre 1729. Archivo General. Roma. Legajo A. A. 50.

Y sólo á fines de Junio de ese mismo año de 1728, la Real Audiencia ponía en posesión del mando al Padre Francisco de Aranivar, y permitía continuar su interrumpido Capítulo á los Agustinos, dejándoles en libertad de constituirse cual debe estarlo una Provincia! Sin embargo, si este era el primer triunfo de la justicia, muchos más trabajos tenían que arrostrar aún sus ilustres defensores.

12. Entre éstos figuran no solamente los hasta aquí nombrados, sinó muy en particular otros de las demás Ordenes Religiosas, distinguiéndose entre todos el Padre Bernardo de Goicochea, Comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes, en Santiago. Este, como muchos otros Religiosos, escribió á Lima denunciando al Virrey no solamente los desafueros cometidos por la Real Audiencia de Chile, sinó tambien señalando la corrupción administrativa de cada uno de los Oidores. Y á la gravedad de semejantes cargos, como singular ironía agregaba frases como estas: «Se levantó ésta no esperada tempestad y opaca nube originada de los sahumeros humos aromáticos y demás dones que los sublunares eremíticos han tributado á los superiores astros de este hemisferio Chileno.» (16)

Y conceptos, como éstos, corrieron con desdoro y sumo desprestigio de la Real Audiencia, en Lima y Santiago, por medio de innumerables cartas, pasquines y folletos, llevando el descrédito del Tribunal Chileno á todas partes y haciéndose por tal medio á todos notoria la improvidad de aquellos Jueces.

13. Tan humillante y vergonzosa llegó á ser esta situación, que habiéndose reunido la Real Audiencia en Santiago, el 6 de Noviembre del mismo año de 1728, el Oidor Don Francisco Sánchez de la Barreda se dió á sí mismo por recusado ante sus colegas, diciendo:

«Que estaba vulnerado el crédito de todo el Tribunal en común y en particular; y que había llegado á noticia suya cómo se decía públicamente en la Ciudad, se habían regalado por parte del Reverendo Padre Maestro Roco algunos Señores Ministros, con cajetas de oro y otras cosas; y que á él le había

(16) Archivo de Prov. Lib. de Doc. n. 6. pág. 110.

« enviado dicho Reverendo Padre Roco costillares y lenguas; y
« que lo que había pasado era que había recibido una carta de
« dicho Padre Roco y le enviaba un lío de costillares un poco
« de vino, y unas papas.» (17)

Tan bajas é indignas declaraciones se vió precisado á hacer el más alto tribunal, que entonces administraba justicia en Chile! Mas tan hondas raíces había echado la corrupción administrativa en aquellos Ministros del Rey, que no por esto cejaron en sus propósitos.

14. Pues habiendo llegado el momento en que el Padre José de Roco y Covarrúbias y sus compañeros, tenidos por públicamente excomulgados de parte de los demás Religiosos, y perseguidos por las leyes de la Iglesia de parte del Obispo de Santiago, que les negaba todo favor y auxilio; exasperados huieron todos á la Diócesis de Concepción, buscando asilo en la bondad excesiva del Ilustrísimo Don Francisco Antonio de Escandón.

Esto se verificaba el 22 de Octubre del mismo año de 1728, en desobedecimiento y manifiesta rebeldía á las leyes de la Iglesia, y á las órdenes del Virrey del Perú. Sin embargo la Real Audiencia de Santiago parecía obstinada en favorecer á todo trance á aquellos rebeldes, excomulgados y cismáticos.

15. Llama tambien la atención la increíble benevolencia con que los trató el Ilustrísimo Señor Escandón, llegando en su excesiva bondad á gestionar en favor de ellos el fraccionamiento de esta Provincia; entregándosele al Padre Roco y Covarrúbias los Conventos de Talca, Perquilauquén y Concepción. Y la Real Audiencia de Santiago, que no buscaba sino medios de mayor disturbio y perturbación, no pudo menos de acoger con calor semejante idea.

16. Y se hubiera realizado aquel desmembramiento de la Provincia á no haberlo impedido el Virrey del Perú, Don José de Armendáriz Marqués de Castelfuerte, quien, desde Lima, el 28 de Marzo del siguiente año do 1729, entre muchas otras

(17), Acuerdos de la Real Audiencia á 6 de Nov. de 1728. Archivo de Prov. Lib. de Doc. n. 6. pág. 109 y vuelta.

disposiciones de su Decreto proveyó en los siguientes términos:

«Debo decir á Vuestra Exelencia que los medios de paz que
 « proponen los Señores Presidentes y Obispo de la Concepción,
 « en su carta de 26 de Diciembre del año pasado de 1728,
 « traen muchos inconvenientes contra el gobierno ordinario de
 « los Regulares, poniendo diversas leyes á voluntad de los de-
 « sobedientes, tolerando el ejemplar de que dichos rebeldes
 « capitulen estando en libertad y franqueza, debiendo siempre
 « sujetarse á la obediencia de su Prelado, que lo es legitimo el
 « Reverendo Padre Fray Francisco de Aranivar, en ambos fue-
 « ros, como elegido por la mayor parte de Vocales y confir-
 « mado por su Presidente de Capítulo.»

«Por lo cual resolví se le diese y se le dé todo el auxilio que
 « pidiese el referido Provincial así para reducir á sus claustros
 « á los Religiosos fugitivos y desobedientes; como para embar-
 « carlos en partida en cualquiera de los Puertos de ese Reino á
 « los Religiosos que señalare el mismo Provincial y traerlos al
 « puerto del Callao; á cuyo fin escribo al Señor Presidente de
 « esa Audiencia que castigue con la mayor prontitud y rigor
 « de prisiones y embargos de bienes cualesquiera seculares que
 « fomentaren ó dieren leve auxilio á los Religiosos desobedien-
 « tes; lo cual prevengo á Vuestra Exelencia para que por su
 « parte lo haga guardar y cumplir.» (18)

Y es hecho bien triste el que, por la lectura de esta disposi-
 ción se comprende: pues entonces, en Chile, las grandes cues-
 tiones políticas ó religiosas pasaban á ser intrigas de familia,
 por las cuales del mismo modo se eludían las leyes de la Iglesia
 ó se burlaban las órdenes del Soberano. El Padre José de Roco
 y Covarrubias excomulgado, apóstata y cismático, pero empa-
 rentado con las más nobles familias de la Colonia, mediante su
 influencia avasalló los más altos Tribunales del País, corrompió
 sus Ministros y anuló en todas partes la acción de la Justicia.

17. Este cuadro de tantas infamias vino al fin á terminar por
 el colmo de las desdichas: el más horrendo cataclismo vino á
 llenar de espanto y desolación las Provincias más ricas y ciuda-

(18) Archivo de Prov. Lib. Doc. n. 7. pág. 193 y 194.

des más florecientes de Chile á consecuencia del terremoto de 8 de Julio de 1730, del todo parecido al de 13 de Mayo de 1647, con la sola diferencia que en éste fué la víctima la ciudad de Santiago y en aquél la tierra y el mar se conjuraron contra la antigua é infeliz Penco.



Capítulo XX

Defensa que de su Provincia hizo el Padre Diego de Salinas Le alza el destierro el Rey de España Es elegido Asistente General de la Orden en Roma 1728—1733

1. Sale al destierro el Padre Diego de Salinas el 1.º de Febrero de 1728.—
2. Se embarca el 18 de Febrero llegando á Lima el 15 de Marzo de 1728.—
3. Los Padres Agustín Ocón y Leiva y José de Araya también se embarcan para hacer en Lima la defensa del Padre José de Roco y Covarrubias.—4. El Padre Agustín Ocón y Leiva y el Padre Francisco Javier Vásquez, General que fué de la Orden.—5. El Padre Francisco de Aranivar nombra Procuradores de la Provincia á los Padres Diego de Salinas, Félix Leoni y Gaspar de Molina, el 7 de Agosto de 1728.—6. El Padre Diego de Salinas llega á Cádiz, el 23 de Septiembre de 1729. 7. El Padre General desde Ancona confirma la elección del Padre Aranivar, el 7 de Noviembre de 1729.—
8. El Padre Diego de Salinas hace su defensa ante el Supremo Consejo de Indias, en Madrid.—9. Felipe V le alza el destierro, el 3 de Agosto de 1730.—
10. Los Padres Agustín Ocón y Leiva y José de Araya elevan á la Santa Sede un libelo infamatorio contra su Provincia.—11. El Padre Félix Leoni contesta á la Sagrada Congregación, el 27 de Abril de 1731.—12. Escribe con el mismo fin, desde Chile, el Padre Próspero del Pozo y Lemos su Manifiesto de toda la Provincia de Chile y Defensorio de su más sana y graduada parte.—13. Se celebra Capítulo General, en Roma, y el Padre Diego de Salinas es elegido Asistente General, el 18 de Mayo de 1733.

1. La salida al destierro del Padre Diego de Salinas revistió los caracteres de los grandes acontecimientos religiosos de la época. Como el mismo lo refiere en su célebre *Defensa hecha ante el Supremo Consejo de Indias*: «Eran cerca de las doce de

» la noche del día 31 de Enero de 1728, cuando la Real Audiencia expidió la carta del extrañamiento, y á la misma hora el Secretario de Cámara la hizo saber á la Comunidad para que no le tuviesen por Prelado.»

«Obedeció el Padre Provincial con toda prontitud y despidióse de la Comunidad, glosando con San Gregorio Nacianceno, en caso semejante, las palabras de Jonás, Profeta, en su sagrada historia: *Si por causa mía se ha levantado esta tempestad, arrojadme al mar, que así cesará la borrasca.* Y concluyó, como su hermano San Fulgencio Obispo, al despedirse de los Religiosos: *Hermanos, si mirando por el bien de vuestras almas fui alguna vez duro y áspero con vosotros, yo os pido perdón.*»

«Después, por orden del Real Acuerdo, se retiró á su celda, donde le pusieron de custodia un Alcalde Ordinario con doce soldados: comitiva que le acompañó al altar, cuando dijo Misal para fortalecerse y prevenirse, como Elías con el pan subcinericio, con tan Sagrado Alimento para una peregrinación tan peligrosa, penosa y dilatada. Y luego salió del Convento con dicha custodia militar, á pié y sin otra prevención que la del Breviario.» (1)

«Era el promedio entre cinco y seis de la mañana del siguiente día, Domingo, primero de Febrero, cuando le sacaron del Convento para Valparaíso, puerto que está treinta leguas distante de Santiago, con notable escándalo de toda la Ciudad é imponderable turbación, quebranto y sentimiento de la Provincia y de sus Religiosos, que en gran número hasta alguna distancia le acompañaron, pidiéndole consejos en tan difíciles circunstancias y él recomendando á todos el orden, la paz y la tranquilidad.»

«Y así extraído de la Ciudad y de los Claustros, por orden de dicho Alcalde Ordinario, se retiró el Padre Provincial á una granja de su Convento, donde por haberle sobrevenido un accidente fatal de salud estuvo diez días, siempre rodeado

(1) Defensa del Padre Salinas. Número 70.

« de la misma custodia militar, hasta que, al fin, restablecido ya
 « del ataque y enfermedad, pudo continuar su viaje á Valparaíso.» (2)

Allí permaneció detenido aún ocho días esperando se diese á la vela el navío que debiera conducirle al destierro, agregándose á tantos vejámenes soportados con verdadero heroísmo, otro no menos injusto é increíble, «por haberse negado la Real Audiencia á darle al Provincial un traslado autorizado de los Autos, ni instrumento alguno, habiéndolos pedido repetidas veces. Pues, al pedimento de Autos que hizo el Provincial, respondieron: que los remitirían á Su Majestad cerrados y sellados: de que á la parte resultaron dos desconuelos: el no saber si irían dichos Autos íntegros, conformes y legales, porque no querer darle un tanto de ellos, ni testimonio jurídico del hecho, era de gran sospecha; y el que, en tanta distancia, como hay de Chile á Madrid, se pudieran perder ó extraviar, y hallarse en la Corte el Provincial sin que hubiese instrumento que le pudiese acusar ó con que poderse defender.» (3)

Así era como el Regalismo imperante de aquella época tan injusto, cuanto odioso, después de ensañarse ruinmente con sus víctimas, les privaba hasta de los últimos medios de defensa natural, que á todos concede la ley y otorga el derecho. Y á esta sin igual tiranía é increíble despotismo, se dió en llamar Patronazgo y facultad tuitiva, política y económica del Soberano! Y cuando según ella se obraba, aunque se dictase la más terrible sentencia, no era necesario formar tribunal, abrir procesos, oír al reo, ni otorgarle apelación, ni dejarle recurso alguno á su propia defensa! Así, la sentencia de destierro se dictaba inícuamente: y, en un momento, sin dilación ni tardanza, debía cumplirse!

2. Y así salió al destierro el Padre Diego de Salinas, embarcándose en Valparaíso el 18 de Febrero, dejando tras de sí una Patria que volvería á ver tan sólo después de treinta años, tan llenos de honores como de trabajos: pero tan largos, que al re-

(2) Defensa del Padre Salinas. Introducción y Hecho.

(3) Defensa del Padre Salinas. Número 73.

gresar á Chile el Padre Diego de Salinas, halló que eran otros los Religiosos de su Provincia, para quienes su nombre era poco menos que ignorado, y sus grandes acciones poco menos que desconocidas.

Mientras tanto, el término señalado á ese largo y penoso destierro era la Ciudad de Cádiz, tan lejana y distante, que para llegar á ella, como dice el mismo Padre Salinas en su Defensa, le fué necesario «andar más de cuatro mil leguas, hacer seis escalas y consumir veinte meses, hasta poder al fin llegar á España, lleno de trabajos y de ignominia.» (4)

Sin embargo, estaba destinado por Dios que cada tribulación se convirtiese en corona de gloria al Padre Diego de Salinas, en premio de sus virtudes tan ejemplares como religiosas. Habiendo llegado á Lima el 15 de Marzo, casi después de un mes de penosa navegación, debiendo comparecer ante el Virrey Don José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte, apenas éste se impuso de negocio tan grave y tan extraño, se apresuró á dictar las oportunas provisiones á la Real Audiencia de Chile, como se ha visto, y á informar, como era de justicia al Soberano.

3. Sin embargo, este primer triunfo no fué tan fácil de obtenerse, como pudiera á alguien parecerle, porque casi al mismo tiempo que el Padre Diego de Salinas llegaron también á Lima, con muy opuestas miras y distintos intereses, los Padres Agustín Ocón y Leiva y José de Araya, ambos á cual más distinguidos por su ingenio y capacidad, á tal punto que defendiendo una causa de suyo ingrata y enojosa, supieron, no obstante, arrancar aplausos y granjearse públicas simpatías.

4. Iniciaba entónces su carrera en Lima con todo brillo y esplendor, uno de los Agustinos de América que más haya ilustrado su Orden, siendo el único que hasta ahora haya merecido el alto honor de gobernarla, como su General, el Padre Francisco Javier Vázquez. Pues bien, tan grande estimación hizo del Padre Agustín Ocón y Leiva, que muchos años después no po-

(4, Defensa del Padre Salinas. Número 60.

día menos que recordarle, en una carta, los sentimientos de la más noble y distinguida amistad.

«Desde que viniste á nuestra Provincia del Perú, con motivo
« de las dificultades de ciertos Capítulos de esa Provincia de
« Chile y tuve ocasión de conocer las egregias dotes con que
« Dios, Autor de todos los bienes, quiso embellecer tu ingenio,
« sentí ya entónces por tí un tal afecto y cariño, que ni el trans-
« curso de los años, ni el consiguiente trastorno de la variedad
« de sucesos que han rodeado mi vida, hayan podido borrar el
« recuerdo de tu amistad, ni disminuir el afecto hácia tu religio-
« sa persona.» (5)

Tal era el émulo y el rival del Padre Diego de Salinas á quien éste habría de vencer, no sólo en Lima, sino también en Madrid y en la misma Roma, así en presencia del General de la Orden, como á los piés del Augusto Pontífice. Al triunfar en todas parte el Padre Diego de Salinas de un adversario tan hábil y sagaz como el Padre Agustín Ocón y Leiva, dió pruebas, no sólo de aventajarle en las dotes del espíritu, sino también, y muy particularmente, en las grandes prendas de carácter elevado y noble corazón.

5 Así fué que se granjeó la estimación y aprecio de los más notables personajes de su época así de su misma Orden, como de los demás estados sociales, siendo dignos de señalarse entre los Agustinos los Padres Gaspar de Molina y Félix Leoni, Religiosos que entran á desempeñar en esta historia el mismo papel que el Padre Diego de Salinas, ya que todos tres de consuno trabajaron en la defensa de esta Provincia de Chile con el mismo acierto y brillo.

El Padre Félix Leoni, Procurador General de la Orden y en seguida General de ella, era en Roma el brazo más poderoso que pudiera moverse en favor de esta Provincia; y el Padre Gaspar de Molina, primero Asistente General de España y en breve Obispo y Cardenal y Presidente del Supremo Consejo de Castilla, la sola autoridad de su nombre bastaba para inclinar,

(5) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Vzáquez, 24 de Diciembre de 1757.

en favor de esta Provincia, así el ánimo del Rey de España, como el corazón del Romano Pontífice.

Por esto, á insinuación del Padre Diego de Salinas, su sucesor, el Padre Francisco de Aranívar, el 7 de Agosto de 1728, hizo extender amplísimos poderes para que todos tres, obrando de mancomún en la defensa de la Provincia, procediesen, el uno en Lima, ante el Virrey, Marqués de Castelfuerte; el otro en Madrid, ante Felipe V y su Real Consejo; y el último en Roma, ante el General de la Orden y la Santa Sede.

6. En esta virtud, el Padre Diego de Salinas no abandonó la Corte de los Virreyes, en Lima, hasta pasados los primeros meses del siguiente año de 1729, época en que quedaron solucionados por el Marqués de Castelfuerte todos los negocios de la Provincia de Chile, con la orden terminante de que quienquiera que hiciese resistencia al Padre Francisco de Aranívar, si éste lo pedía, saliera inmediatamente desterrado del Reino.

Mas siendo librada esta providencia el 28 de Marzo de 1729, es manifiesto que por espacio de más de un año no cesó la Real Audiencia de Chile de hostilizar y perseguir al sucesor del Padre Diego de Salinas, entretanto que éste tenía allá siempre delante de sí para combatirlos y vencerlos á los Padres Agustín Ocón y Leiva y José de Araya, quienes jamás perdieron oportunidad en contra de su adversario, ya sea atacándole á él, ó á la misma Provincia, de cuyos defectos á toda costa procuraron hacerle responsable.

Por fin, continuando su penoso destierro el Padre Diego de Salinas, habiendo dejado á Lima en Abril ó Mayo de 1729, el 23 de Septiembre del mismo año llegó á Cádiz, siendo su primera diligencia dirigirse al Reverendísimo Padre Fulgencio Bellelli, á la sazón General de la Orden, por medio de una carta la más atildada y llena de interés; y la más digna de reproducirse aquí, si ello no forzase á repetir hechos ya suficientemente conocidos del Lector.

Sin embargo, baste decir que entre las producciones latinas del Padre Diego de Salinas, por la soltura, viveza y corrección del estilo, es digna de figurar entre los mejores escritos de su género, pues el redactar una tan notable composición en un

idioma clásico y extraño lejos de embarazar la pluma de tan distinguido maestro, ella parece volar entre frases y períodos verdaderamente ciceronianos. (6)

Desde Cádiz también mandó al Padre Félix Leoni el Padre Salinas «Su Defensa» obra monumental de legislación civil y eclesiástica, que bien se conoce haberla preparado en Lima y que debía, en Madrid, hacer triunfar su causa y la de su Provincia de Chile.

7. Y ya era tiempo, después de casi dos años de continuas borrascas y tormentas, el que brillase para el infeliz desterrado un día de serenidad y de paz. Tantos vejámenes sobrellevados con religiosa paciencia y tantas tribulaciones sufridas con cristiana resignación, manifiestan en el Padre Diego de Salinas no sólo aquella calma imperturbable de su espíritu, sino también la profunda sagacidad de su alma, que en medio de las más grandes agitaciones de su vida nunca perdió de vista el rumbo más seguro, ni el más fácil derrotero, quedando sus émulos perdidos y sus rivales desconcertados.

Efectivamente, el Reverendísimo Fulgencio Bellelli, desde Ancona, el 24 de Noviembre de 1729, no solamente se dignó confirmar el Capítulo Provincial, en que fué elegido el Padre Francisco de Arañívar, dispensándole el defecto de edad, sino que también, á mayor abundamiento, en caso de que, por abuso de la Potestad Civil, adolecieran de nulidad las Actas, las ratificó, como si directamente hubieran sido hechas por su Paternidad Reverendísima todas aquellas elecciones. (7)

8. Este era el segundo triunfo obtenido sobre los Padres Agustín Ocón y Leiva y José de Araya, cuyas intrigas y maquinaciones nada valieron ante el recto é incorruptible tribunal del Padre General de la Orden. Faltaba el más grande de los triunfos: el que debiera devolver al Padre Diego de Salinas su honor de vasallo, su prestigio de Sacerdote y su virtud de Religioso, vindicándolo ante Felipe V y su Real Consejo hasta ser absuel-

(6). Archivo General, Roma. Legajo FF. 45. Esta carta latina, fechada en Cádiz á 26 de Septiembre de 1729, por su extensión es un folleto y los datos que contiene son muy interesantes.

(7) Archivo General, Roma. Registro Rmo. Bellelli, Lib. 4.

to de todo cargo y restituído á la más amplia libertad, á pesar de haber atacado y desconocido una de las regalías de la Corona, uno de los privilegios más inviolables del Patronazgo de los Reyes de España.

Había hecho uso de estos pretendidos derechos de una manera tan burda, la Real Audiencia de Chile, al ordenar el destierro del Padre Diego de Salinas, que éste en su «Defensa» no sólo libremente pudo combatir á aquellos inícuos Jueces, poniendo en pública vergüenza sus injustos procedimientos, sino que también, con sagacidad, supo condenar los avances de la Potestad Civil, contra las inmunidades eclesiásticas.

«Aunqu en el cuerpo humano, dice el Padre Diego de Salinas, cualquiera lesión no sea despreciable, pero en la cabeza se hace más sensible, porque habiéndola puesto el Autor Divino por superior del cuerpo organizado, no quiso gozase la majestad del trono sin que sintiese más de lleno lo fatal del golpe. A esto alude lo que dijo el Divino Maestro á su colegio Apostólico, símbolo de una Provincia Religiosa, que imitase la prudencia de la serpiente que expone todo el cuerpo al estrago, porque la cabeza no padezca riesgo, y, por llegarla á defender, lo más del cuerpo permite hostilizar.»

«Es una Provincia un cuerpo místico, en que siendo los súbditos los restantes miembros, es la cabeza el Provincial, por tener respecto de ellos los oficios de visitar, proveer y gobernar: ministerios que tiene la cabeza respecto de los miembros del cuerpo natural.»

«Muchos quebrantos padeció la Provincia de Chile Agustiniána, en el Capítulo pasado de setecientos veinte y ocho, pero ninguno tan sensible como el extrañamiento de su Provincial: porque, como los otros golpes fueron en el cuerpo, y éste en la cabeza, tuvo de más sensible, cuanto fué en parte más recomendable. Y siguiendo el consejo del Divino Maestro, será preciso que cual mística serpiente procure la Provincia de Chile defender su cabeza que es el Provincial, aunque lo restante del cuerpo llegue á padecer; que ya que no pudo entonces, ni impedir el extrañamiento, ni evadir el golpe, por ve-

« nir de tan Suprema mano, en este alegato busca algún leniti-
« vo al sentimiento.»

Y en seguida de esta original é ingeniosa introducción el Padre Diego de Salinas entra á estudiar la cuestión de su extrañamiento de Chile y de América, á la luz de ambos derechos, contemplando el suceso en todas sus faces, evidenciando con tanto exceso de razones y fuerza de argumentos las violencias é inauditos atropellos de que él fuera víctima, que los setenta y ocho artículos, en que dividió su «Defensa», es en cada uno de ellos un monumento de erudición sagrada y profana y de elocuencia natural y sencilla, á la vez que ardiente y persuasiva

Y holgara el lector con leer esta brillante «Defensa» del Padre Diego de Salinas tal como él la escribió y dió á la prensa, pero su detenido estudio equivaldría á dejar el campo de la historia para hacer una por demás dilatada excursión, al través de todos los Canonistas y Jurisconsultos de adusto ceño y, no pocas veces, áspera elocución.

Por lo cual habrá de contentarse con leer uno que otro pasaje, sólo para conocer el estilo de su autor, quien, á propósito de su destierro y de las agravantes circunstancias que le rodearon, dice: «No será justo se toque tan de paso un hecho tan extraño, que, á no tener nombre de extrañamiento, se lo diera la extrañez del caso».....

«Y lo ejecutado se hace más extraño, si se atiende á las Cédulas Reales en que Su Majestad ordena dichas expulsiones, pues previene se use sólo del extrañamiento cuando no se encuentra otro remedio ó modo de evitar el daño Mas, ¿qué medios se propusieron, ó remedios se intentaron en el presente caso? No se hallará se intentase ó propusiese alguno, por que desde el primer paso se puso el punto fijo al extrañamiento, sin que jamás se hubiese deliberado en mudar de arbitrio.»

¿Por ventura el mal era tan grave y tan ejecutivo, que sólo con tan descomunal extrañamiento se pudo remediar? ¿No se ofreció otra menor pena con que poderlo compensar? ¿No ocurrió á los Señores otro más suave arbitrio, con que el Provincial, á tener culpa, quedase corregido y el Estado Regular

« menos ultrajado? ¿Amenazaba á la República algún peligro grande y tan difícil de evadir, que sólo con el extrañamiento se pudo remediar?»

«Decir que pasa á España el Padre Provincial á dar razón de lo ejecutado, es pretexto fútil, porque eso estuviera bien cuando le hicieran algunos cargos graves á que debiese satisfacer; ó le imputasen algunos crímenes y enormes excesos de que ante Su Majestad y el Real y Supremo Consejo de las Indias se hubiese de purgar. Pero no procede algo de eso ahora, pues la expulsión ha sido por no haber absuelto, por falta de potestad, á unos excomulgados. Y lo mismo que dijo en Chile el Padre Provincial, responderá en España, por subsistir en todas partes la ley que le prohíbe poderlo hacer.»

«¡Y haberse resuelto extrañamiento tan penoso en el corto espacio de menos de cuatro horas de una confusión capitular! Es digno de reparo, que en caso tan extraño, pasase el Real acuerdo tan sobre tabla á resolver, que no se le ofreciese motivo de dudar! que parece no debía suceder en el presente caso, por ser su materia delicada y peligrosa Y es innegable que la sentencia de extrañamiento de toda la América, que se dió al Padre Provincial es gravísima; y el tiempo en que se resolvió muy breve.»

«Da más alma á esta reflexión ver que las Cédulas en que Su Majestad ordena la expulsión de los Eclesiásticos díscolos é inquietos que turban las Provincias: en todas previene que en esto se haya de proceder *con gran consejo, prudencia, buena consideración y premeditación*. Esto supuesto, se pregunta: ¿procedería el Real Acuerdo á dicho extrañamiento con gran consejo, cuando lo inició, continuó y finalizó en menos de cuatro horas de una confusión Capitular? ¿Sería con gran prudencia aplicar tan excesiva pena por una resistencia, que á ser defecto, fuera material de entendimiento y nó obstinación de voluntad? ¿Sería con gran consideración usar en los primeros pasos, en lugar de una precaución ligera, de un remedio tan acre, cual se pudiera aplicar á una dolencia extremada? ¿Sería con gran premeditación, dejar la Nao de una Provincia, en el alterado golfo de un Capítulo, sin Piloto qué pudiese gober-

« nar sus rumbos, y expuesta á los escollos de inquietud, relación y cisma, que en borrascas de tanta magnitud á cada movimiento se suelen ofrecer? Sin embargo, en materia tan delicada y peligrosa, se procedió con tal violencia y tropelía, como se pudiera tocar una profana y trivial.»

«No menos digno de reflexión es haberse determinado dicho extrañamiento de noche: antes de las doce expidieron la carta del extrañamiento de toda la América, siendo las anteriores providencias paréntesis del sueño. pues nadie ignora que el Juez debe pronunciar la sentencia de día y no de noche.»

«¿Quién no extraña que en hora tan incompentente y sólo proporcionada para que la naturaleza empiece á gozar los fueros del descanso, se haya de resolver materia tan grave y precavida por los Sagrados Cánones y Ordenanzas Reales? ¿Qué nuevos Reinos y Provincias se agregaban á la Monarquía, ó crecidos intereses á las Cajas de su Majestad, de que fuesen absueltos unos excomulgados, para tanto empeño como en celo pusieron los Ministros Reales? ¿Qué crimen gravísimo cometió el Padre Provincial para que el Derecho se haya de invertir y el respeto á lo sagrado atropellar? ¿Qué sublevación de Provincia, ó Reino ha causado, ó crimen de lesamajestad ha cometido, para experimentar tan de improviso la real indignación? ¿Qué mal tan grave amenazaba, en fin, que para poderle obviar no se haya de perdonar ni aun la hora de dormir? ¡Oh! que ajustado viene al presente caso lo que del César refiere Erasmo: Había aquél sentenciado de parte de noche á un delincuente, quién con animosa voz le dijo frente á frente: Apelo, Señor, de la Sentencia. ¿A quién apeláis replicó el César? A que respondió el sentenciado: Apelo Señor, del César dormido, al César despierto! Pues bien en aquella noche, durmieron los Reales Ministros de Chile, si es que no durmieron.»

«Antes de las doce de la noche se expidió la carta del extrañamiento y a la misma hora, por orden del Real Acuerdo, se retiró á su celda el Padre Provincial, en donde le pusieron de custodia un Alcalde Ordinario, con doce soldados: comitiva que le acompañó, cuando dijo Misa, al día siguiente, y salha

« del Convento para Valparaiso, á pié sin otra prevención que
« su Breviario.»

«¿Y quién duda que este reclusarle en la celda con custodia
« militar fué cárcel pública? Verdad es que Su Majestad ordena
« la extracción de los Regulares discolos é inquietos que tur-
« ban las Provincias, si de otro modo no es dable corregirlos,
« pero ¿dónde ordena los puedan encarcelar? ¿Dónde en las Cé-
« dulas y Ordenanzas Reales se hace mención de Cárcel? Pero
« no es justo pase sin reparo esta privación de comunicación
« política en que penan al Padre Provincial, cuando los exco-
« mulgados estaban de árbitros y consultores, comunicando fa-
« miliarmente con todos, con grande libertad, de suerte que más
« pudo el decreto de la Real Audiencia, que la excomunión
« mayor reservada de Su Santidad!»

«Mas ¡qué debe extrañar esto, si todo lo referido se hizo sólo
« por auxiliar siete individuos contra su Provincia y su Provin-
« cial, siendo así que Su Majestad ordena que á los que se les
« deba dar favor y auxilio es á los Prelados; y con ellos se de-
« be tratar el remedio en casos semejantes! ¡Que hayan de que-
« dar los súbditos motores de la inquietud favorecidos y auxi-
« liados y el Superior desatendido y extrañado, no sólo es con-
« tra razón, sino también contra Ordenanzas reales!. Con que
« se vino á ejecutar con el Padre Provincial lo que los Natura-
« listas escriben del León: que para domesticar su bárbara fero-
« cidad, en su presencia, hieren á un manso lebrei, llevando,
« por su mansedumbre, el lebrei la pena que merecía el León,
« por su fiereza.»

«Y no pudieron ni debieron los Señores del Real Acuerdo ad-
« mitir en grado de fuerza á los excomulgados. Y es la razón:
« porque la potestad política, económica y tuitiva, que reside
« en las Audiencias Reales, no se extiende á conocer de la pe-
« na legal en que parece ha incurrido el Eclesiástico, según los
« Sagrados Cánones; porque el conocimiento y determinación
« de esto pertenece al Juez Eclesiástico, por ser incompetente á
« Jueces Seculares y Senadores Reales discernir, juzgar y cono-
« cer de cosas semejantes.»

«Ahora bien, el incurso en la censura reservada en que el

Padre Provincial habia declarado innodados á los consabidos « Padres, era pena impuesta por las Constituciones de su Orden y por Breves Pontificios: luego, acerca de ella no pudo el Real Acuerdo determinar y conocer. La única duda que pudiera ocurrir era si los Padres eran reos de la pena legal de « la censura: y ésta no era materia en que el Real Acuerdo podía resolver.»

«El Juez Secular, aunque puede declarar que el Juez Eclesiástico hace fuerza al subdito en negarle la apelación en los « casos que la da el derecho, no puede juzgar de los méritos de « la causa principal, ni si la sentencia sea justa ó injusta, porque esto sólo pertenece al próximo Superior Eclesiástico. Pues « bien, el Padre Provincial no les negó á los excomulgados la « apelación á Juez competente, porque jamás la interpusieron. « Luego, lo que declaró el Real Acuerdo, no fué que el Provincial hacía fuerza en negar la apelación, sino que la hacía « en la declaración de la censura, que es lo mismo que decretar: ó que no tenía el Padre Provincial facultad para la sentencia declaratoria; ó que en ella procedía injustamente. ¡Decreto muy extraño de la literatura y cristiandad que debe « profesar tan Regio Tribunal, pues así no le restaba cosa por « declarar al Juez Eclesiástico!...»

«Y supuesto de todo lo alegado, la justificación con que procedió el Padre Provincial, no hay duda merecerá atención en « el benigno y justo Tribunal de Nuestro Católico Monarca y « de su Supremo y Real Consejo de las Indias: pues no pueden « los ojos soberanos negar á los ofendidos la facultad de sus « coros, porque no suceda que, negados los recursos del Derecho, quede la justicia ofendida y la República arruinada. Los « fundamentos y derechos con que el Real Acuerdo de Chile « justificare sus procedimientos, aunque se veneran, no se alcanzan; y, mientras se ocultan á la limitada comprensión humana, no es dable deje de estar quejosa la justicia, y que el ofendido deba recurrir donde el agravio que padece se pueda « reparar.»...

«Daños de groseros intereses, con la restitución, se satisfacen: pero siendo el perjuicio en el honor y fama de superior

« esfera, necesita más noble recompensa. No obstante, ni mejoría, ni recompensa pretende el Padre Provincial, sino que se « satisfará con moderación religiosa: que su inocencia quede declarada; y que la verdad de su justicia, en el crisol de nuevo « y riguroso exámen, quede limpia de la ignominia de culpada; « que así lo espera de la integridad de tan Supremo y Regio « Tribunal. Pero, á quedar frustrada su esperanza, se consolará « diciendo con San Agustín, su Padre: Lo que más me consuela « la es que, ante los ojos de Dios, no me remuerde la conciencia! »

Tal es, en su aspecto literario, y presentada en pasajes cogidos al acaso de en medio de los setenta y ocho artículos de que consta la célebre «Defensa» que de sí hizo el Padre Diego de Salinas, ante Felipe V y el Supremo Consejo de Indias. Tal es esta «Defensa» digna de figurar por la elevación de su estilo entre las mejores producciones literarias de aquella época, en Chile. Y respecto á la parte legal, puedo afirmar que ella es verdaderamente notable por su vasta y prolija erudición. (8)

Y tan eficaz fué en sus resultados, que Felipe V, con su Real Consejo de Indias, se apresuró á reparar la justicia ofendida y á resarcir al Padre Diego de Salinas de tantos trabajos y vejámenes, no sólo restituyéndole la libertad, sino también abriéndole camino fácil y expedito á las más grandes Dignidades de la Iglesia que le fueron ofrecidas y que él rehusó por modestia y humildad.

Todo consta de las mismas Actas del Supremo Consejo, cuyo Fiscal, en la sesión de 25 de Septiembre de 1759, decía: Consta por los antecedentes el motivo de la venida á España de Fray Diego de Salinas, por haberle extrañado de aquellos Dominios la Audiencia de Chile, con el motivo de lo ocurrido

(8) El Autor sólo conoce la primera parte de la «Defensa» que tuvo la fortuna de encontrarla en el Archivo General de la Orden, en Roma. Es un opúsculo sin fecha y sin lugar de impresión, que tiene por título: «Por la Provincia de los Ermitaños Agustinos del Reino de Chile se hace manifestación y representacion del hecho sucedido en la eleccion de Provincial, el 31 de Enero del año próximo pasado de 1728, en que se extrañó, no sólo de aquella Provincia y Reino, sino también de todos los demás de la América al Padre Maestro Fray Diego Salinas y Cabrera.»

« en el Capítulo Provincial del año de 1728, habiéndose desaprobado enteramente por el Consejo y por Su Majestad los procedimientos de la Audiencia en este caso; y dado á este Religioso la licencia necesaria para volverse á su Provincia, como consta de la Real Resolución de Su Majestad sobre la Consulta del Consejo de 3 de Agosto de 1730, cuya minuta se ha puesto con la de la Real Cédula, que se libró en 21 de Septiembre de 1731.»

«Y es también notorio el notificado motivo con que se ha detenido en Europa, empleado por su Religion en esta Corte y en la de Roma, en los superiores empleos y cargos que refiere: y aún tiene conocido el Fiscal que, en este medio tiempo, debió á la Real piedad del Señor Don Felipe V, que esté en gloria, que le presentase para el Obispado, no sabe de cierto si fué el de Panamá ú otro de las Indias, y que le renunció.» (9) Mas, lo que el Regio Fiscal no acierta á afirmar, todo ello consta de las Actas Consistoriales, en Roma, según las cuales el Padre Diego de Salinas ocupa el trigésimo lugar en la serie de los Obispos de Panamá.

10. Después de un triunfo tan espléndido era de esperar que avergonzados callaran los Padres Agustín Ocón y Leiva y José de Araya, desistiendo de una empresa tan desgraciada como para ellos ignominiosa. Sin embargo, tan obcecados estaban ambos que, no pudiendo ya lidiar cuerpo á cuerpo con aquél, que sólo sabía vencerlos á cada paso, resolvieron, como hijos desnaturalizados, dirigir sus tiros no contra la persona del Padre Diego de Salinas, que ya era invulnerable, sino contra la madre de todos ellos, esta Provincia de Chile.

Bajo el título de «Exposición que hacen á la Santa Sede águnos Religiosos Chilenos á fin de que se remedien algunos abusos introducidos en su Provincia», elevaron ante el mismo Soberano Pontífice un libelo infamatorio, sin más firma que la en extremo especiosa de «Padres Celantes.» La obra fué compuesta con ingenio y escrita en magnífico latín, pero con un espíritu tan apasionado, que ni los hechos allí expuestos pueden

(9) Archivo de Prov. «Lib. Doc. de Prov. 1609-1796.

ser tenidos en cuenta, ni mucho menos sus antojadizas apreciaciones. (10)

11. Sorprendida la Sagrada Congregación por tal denuncia, inmediatamente ordenó el traslado al Reverendísimo Procurador General de la Orden, que lo era el Padre Félix Leoni. Este que plenamente, hacia tiempo, estaba impuesto de las maquinaciones del Padre Agustín Ocón y Leiva, el 27 de Abril de 1731, satisfizo á la Santa Sede en una muy prolija relación de todo lo sucedido, agregando además lo siguiente:

«En tanto que esos Padres Celantes enviaban un Religioso
« de la Provincia de Chile para que, en Roma y Madrid, ante
« el Supremo Consejo de Indias hiciera oposición al Provincial
« últimamente elegido en aquella Provincia y á sus Religiosos de
« más grados é importancia, habiéndose presentado aquí en
« Roma, al Padre General nada obtuvo que fuese favorable á
« sus pretensiones, pues el Padre General le dijo: que mirase
« por su conciencia y recabase de la Santa Sede la absolución
« de la excomunión, con que estaba ligado, debiendo de practi-
« car lo mismo todos aquellos que recurrieron á un Tribunal
« Laico, con tanta violencia y tanto estrépito, contra la obser-
« vancia religiosa y Bulas Apostólicas...»

«Y avergonzado después de esta repulsa debía de haber ca-
« llado el tal Procurador, pero haciéndose más contumaz toda-
« vía, bajo las apariencias de celo, y bajo de la piel de oveja, ha
« recurrido á esa Sagrada Congregación. Muchas cosas son las
« que denuncia en aquel su prolijo libelo, mas si todo ello se
« mira con imparcialidad, se encuentra que todos los hechos
« allí denunciados son falsos, ó muy sospechosos de falsedad,
« destituídos de todo fundamento, al fin como provenientes de
« una parte sospechosa y contumaz, que al hacer semejante
« exposición bajo el nombre de Padres Celantes de su Provin-
« cia, si de verdad fueran celantes, no hubieran tenido vergüen-
« za de suscribirla con sus propios nombres.»

Al oír tan categórica respuesta del Padre Procurador Gene-

(10) Archivo General. Roma. Legajo Bb. 41. Es un folleto latino dividido en 32 artículos.

ral de la Orden, la Sagrada Congregación, se contentó con proveer lo siguiente, en el propio día de 27 de Abril de 1731, á saber: Dése cuenta de lo pasado, en el próximo Capítulo General, que está para celebrarse, según lo pedido por el Reverendísimo Procurador General de la misma Orden.» (11)

12. Golpe tan audaz y temerario tuvo resonancia hasta en el mismo Chile: y la docta pluma del Padre Próspero del Pozo y Lemos produjo en esta ocasión una de sus obras, que él tituló: « Manifiesto de toda la Provincia de Chile, Orden de Nuestro Padre San Agustín, y por sus Sagradas Constituciones: Defensorio de la más sana y graduada parte de dicha Provincia de algunas culpas que se le imputan en cierto papel.»

Jamás, como en la presente época se ha visto combatida la Provincia de Chile y jamás, como entonces se vió más cubierta de gloria, habiendo salido á su defensa mayor número de ingenios, que la ilustraron con sus virtudes, sus escritos y sus méritos, que no sólo pertenecen á la Orden, sino también á la Iglesia Chilena, de la cual fueron inclitos y nobles hijos.

13. Y como tal, sin duda alguna, debe ser contado el Padre Diego de Salinas, quien asistiendo como Definidor General de su Provincia de Chile al Capítulo General celebrado en Roma, en Mayo de 1733, fué elegido Asistente General, á pesar de haber ocupado el segundo lugar de la terna y de haber obtenido el primero el celeberrimo Padre Pedro Manso, insigne teólogo y polemista, cuyas obras son la gloria de la escuela agustiniana.

Que la Orden entera reunida en tal Asamblea pospusiera un Religioso de tanta celebridad, como el Padre Manso, al Padre Diego de Salinas, es un hecho muy honroso para la Provincia de Chile; y, si sus émulos todavía maquinaban contra de él, debieron de quedar profundamente consternados, al ver como la virtud y la ciencia, sin esfuerzo alguno, triunfaron de todas las intrigas y calumnias.

(11) Archivo General Roma Legajo B. b. 41





Capítulo XXI

Trigésimo Cuarto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Próspero del Pozo y Lemos
1731—1734

Trigésimo Quinto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Nicolás de Salinas y Cabrera
1734—1737

1. Los Padres Pedro Yáñez y Juan de Aguiar.—2. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1731 y es elegido Prior Provincial el Padre Próspero del Pozo y Lemos.—3. El Convento de Concepción.—4. El Convento de Santiago.—5. El Convento de Talca.—6. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1734 y es elegido Prior Provincial el Padre Nicolás de Salinas y Cabrera.

1. Después de haber figurado en el Gobierno de esta Provincia ó en representación de ella, habiendo vivido tantos años en la estimación de todos los Religiosos; después de tantos trabajos realizados en bien de su Orden y de toda esta Iglesia, en el desempeño del ministerio sacerdotal, siendo prestigiosos Maestros de la juventud en las aulas ó bien oradores sagrados de renombre y celebridad, los Padres Pedro Yáñez y Juan de Aguiar, vinieron ambos á pagar el tributo de la muerte en las circunstancias más afflictivas para su espíritu, y más desoladoras para la Provincia.

Ambos Padres, adictos á la persona del Padre José de Roco

y Covarrubias y defensores de su candidatura, hasta lo último se mantuvieron rebeldes al verdadero y legítimo Prelado, el Padre Francisco de Aranívar, alentando la división entre los Religiosos y arrastrándolos á un cisma funesto para ellos mismos y para la Provincia entera, habiendo concitado contra ella los poderes públicos, de cuya influencia dispusieron con ánimo depravado.

Esta fué una obra de verdadera iniquidad que comenzó con el destierro del Padre Diego de Salinas, prosiguió con el desconocimiento del Padre Francisco de Aranívar y terminó con el malhadado proyecto de desmembrar esta Provincia, sólo en beneficio de menguadas ambiciones. Y la ruina de la Provincia de Chile llegó á ser inminente, á no haber sido salvada por el religioso celo del Padre Próspero del Pozo y Lemos, Diego de Salinas y Francisco de Aranívar y Carrera.

Pocas veces se ha visto tanta virtud, tanto talento y tanta constancia como en estos tres jóvenes Religiosos, cuyos nombres merecen escribirse con caracteres de oro, en esta historia. En cambio y como para hacer más resaltar sus méritos, pocas veces se verán en los que les fueron adversos más desacierto y más obstinación en llevar siempre adelante sus intentos dañados y subversivos: el nombre del Padre Roco y Covarrubias y de sus compañeros será siempre de tristes y dolorosos recuerdos.

Dignas de repetirse aquí son las palabras que, en esta ocasión, escribía al Reverendísimo Bellelli el Obispo de Santiago, Doctor Don Alonso del Pozo y Silva; después de ponderar el estado floreciente de la Provincia, decía: «Como en esta vida no
« hay cosa estable, ni enemigo más nocivo que el doméstico,
« cinco ó seis Padres Maestros, postergando el crédito de su
« hábito y la exención sagrada de su estado, vencidos de su
« ligereza, haciendo Oficio de Fiscales contra su Religión, ocurrieron á la Real Audiencia, sin premeditar que este primer
« paso había de ser principio del accidente lamentable que hoy
« padece la Provincia.»

«Pues el primer efecto que se vió fué extrañar la Real Audiencia, en cuatro horas, al Padre Maestro Fray Diego de Salinas

« y á este se siguió otro no menos escandaloso, que fué emba-
« razar la dicha Real Audiencia el ejercicio del Provincial elec-
« to, manteniendo la Provincia en este cisma, sin otro con-
« suelo que mediar la prudencia del Padre Próspero del Pozo
« y Lemos... Este es, Reverendísimo Padre, el accidente que,
« atravezándome el corazón, me necesita á poner su relación en
« la alta comprensión de Vuestra Reverendísima, para que su
« mucha prudencia prevenga el antidoto para un caso tan ex-
« traño, como lamentable.» (1)

Hacen eco á estas sentidas palabras las del eminente juris-
consulto Don Juan Corral Calvo de la Torre, quien, con igual
motivo, escribía, desde Santiago, al Reverendísimo Bellelli, di-
ciéndole: «Como Ministro del Rey y en nombre de mi indepen-
« dencia parece que cualquier informe logrará la aprobación de
« Vuestra Reverendísima: y para descargo de mi conciencia le
« interrogo sobre la resolución cristiana y religiosa de la elec-
« ción del referido Regente Francisco de Aranivar, como en la
« benigna atención á los Muy Reverendos Padres Maestros Ex-
« Provinciales Fray Próspero del Pozo y Lemos y Fray Diego
« de Salinas, cuyos respetos se han ajado con positiva injuria y
« agravio de sus personas; procediendo en este informe á Vues-
« tra Reverendísima sin otro impulso que el de Dios y mi con-
« ciencia; quedando rendido á su obediencia, con deseo de que
« Vuestra Reverendísima me tenga por muy hijo suyo para la
« ejecución de sus preceptos, en este Reino; pidiendo á la Ma-
« jestad Divina prospere á Vuestra Reverendísima dilatados años
« para bien de su Sagrada Religión y consuelo de estos pobres
« Religiosos afligidos y oprimidos.» (2)

Pues bien, de en medio de estas ansiedades públicas y pri-
vadas, se sirvió el Señor llamar á sí á los Padres Pedro Yáñez y
Juan de Aguiar, casi á raíz de hechos tan dolorosos, en los cua-
les les cupiera tomar no escasa parte. El Padre Pedro Yáñez
moría en Concepción el 29 de Diciembre de 1728 á los setenta
y seis años de edad, digno por cierto de haber tenido fin me-

(1) Archivo General, Roma. Legajo FF. 45. Carta de 7 de Abril de 1728.

(2) Archivo General, Roma. Legajo AA. 50. Carta de 8 de Marzo de 1728

nos desdichado. No mucho después le siguió el Padre Juan de Aguiar.

2. Entre tanto se llegó el tiempo en que debía dejar el mando el Padre Francisco de Aranívar, y no se notó en la Provincia alteración alguna, á pesar de los sucesos que la habían tan profundamente conmovido, porque, como tantas veces se ha observado en el curso de esta historia, la sola abstención de la Real Audiencia de intervenir en las funciones Capitulares, fué siempre la mayor garantía de unión y de paz.

En efecto, una vez reunido el Capítulo Provincial en este Convento de Santiago, el 31 de Enero de 1731, con la escasa concurrencia de diez y siete Vocales, al dia siguiente, según rezan las Actas, «habiéndose procedido á la elección del nuevo Provincial, salió electo en la primera votación y escrutinio en « Prior Provincial nuestro Muy Reverendo Padre Maestro Fray « Próspero del Pozo y Lemos, con todos los votos.» (3)

Así, con aplauso de todos, por segunda vez entró á gobernar la Provincia, sin que en esta circunstancia le negara el voto el mismo Padre José de Roco y Covarrubias, que estuvo presente á esta elección, demostrando con ello no solamente los superiores méritos del Padre Próspero del Pozo y Lemos, sino también su entera sumisión y rendimiento á la autoridad legítimamente establecida.

El nuevo Provincial, como de aventajadas letras, dictó un Decreto á favor de ellas, á fin de que se hicieran los estudios « con toda formalía y ninguno pueda ser postulado para el grado de Maestro en Sagrada Teología, si no hubiese llenado y « perfeccionado la enseñanza de Artes y Teología.» (4) Se ve, pues, por este Decreto, que con el aumento de Magisterios, se habían multiplicado los aspirantes á aquel grado, con menoscabo de la enseñanza y de la seriedad de los estudios, y mengua del antiguo lustre de la Provincia.

Otro mal no menos funesto quiso evitar el Padre Próspero del Pozo y Lemos, promulgando el siguiente Decreto: «Por cuanto

(3) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Bellelli. Lib. 6. En 4 de Enero de 1732.

(4) Actas Capitulares. Decreto 3.º

« se ha experimentado grave perjuicio á los conventos de que
« los Priors pasen á hacer ventas de bienes raíces, que tienen
« con solo la Consulta de sus Conventuales: mandamos que de
« ninguna suerte se hagan en adelante sin expresa licencia ob-
« tenida por escrito de Nuestro Muy Reverendo Padre Provin-
« cial, quién considerará la utilidad que resulta á los Conven-
« tos para que las dichas ventas se efectúen; y que en esta ma-
« teria, ante todo, se guarde y observe lo dispuesto por Nues-
« tras Sagradas Constituciones, debajo de las penas que en ellas
« se contienen.» (5)

Finalmente, estando pendientes causas tan importantes de la Provincia, que habrían de ventilarse en Roma y Madrid, el Padre Próspero del Pozo y Lemos renovó los amplísimos poderes dados á los Padres Diego de Salinas, Félix Leoni y Gaspar de Molina, quienes, como se verá más adelante, con el más afortunado acierto, recabaron de la Santa Sede concesiones favorables y oportunas, no solamente para esta Provincia de Chile, sinó para todas las de América.

3. Sin embargo, otra era la necesidad que más urgía reparar: la cual repitiéndose de siglo en siglo, ha ocasionado tantos atrasos en el orden material á esta Provincia, que han llegado nuestros días, viéndose los Religiosos modernos en la dura precisión de construir nuevas Iglesias y edificar nuevos claustros, consumiéndose en ello caudales, que mejor estarían exornando la primera obra del cielo de nuestros antepasados, y de la entonces generosa piedad de los fieles.

A no dudarlo, pocas Provincias aventajarían á ésta en la suntuosidad de sus templos, en la fábrica de sus claustros, á no haberse visto los de Chile constantemente destruidos por terremotos seculares, que hasta ahora no permiten á un siglo legar al otro ni los monumentos, ni las magnificencias del pasado.

Y como si el espacio de un siglo fuese muy largo, las catástrofes se han sucedido á más corto tiempo, forzando incesantemente á emprender nuevas construcciones, cada vez más costosas. El Convento de Concepción levantado al principio con las gene-

(5) Actas Capitulares Decreto 4.º

rosas erogaciones del General Don Alvaro Núñez de Pineda y Bascuñán, en menos de cuarenta años se vió destruido por el terremoto que asoló aquella Ciudad el año 1657. Reedificado, en seguida, por la munificencia del Obispo Loyola y Vergara y generosamente socorrido por el General Mieres de Arce, de nuevo se convirtió en ruinas por el terremoto de 1730.

El día 8 de Julio de 1730, como á la una y media de la mañana, escribía el Obispo de Concepción, se sintió en esta Ciudad un temblor tan grande, que alcanzó la conmoción de la tierra á todo el Reino, siendo extraordinario el efecto en la tierra y en la mar. Habiéndose retirado las aguas de sus límites como media legua, volvieron impelidas de su misma violencia, y entrando en esta miserable Ciudad, empezaron el estrago de su inundación. Se repitió por cuatro ó cinco veces la retirada y la salida, y cada una con más impetuosa fuerza, especialmente la tercera, en que, como á las cinco de la mañana, se volvió á repetir el temblor de la tierra aun con mayor duración, y con tan violentos vaivenes que parecía quería arrojar de sí á todos los mortales. A esta grande conmoción correspondió el movimiento y la inquietud del mar que entrándose por las plazas y las calles de esta Ciudad, al retirarse dejó arruinadas de las tres partes las dos de sus templos, sus casas y sus edificios, llevándose consigo cuanto encontró dentro de ellos, y lo que no pudieron sacar las ondas, lo dejaron sepultado en sus ruinas El Convento de San Agustín cayó tan del todo que sólo se pudo sacar con gran peligro el Santísimo Sacramento.» (6)

Era, á la sazón, Prior de esta Casa el Padre Antonio de Landæta; Subprior, el Padre Ignacio de la Banda; Predicador Mayor, el Padre José Calderón; y Lector de Artes, el Padre Lorenzo Guerrero. Estos felizmente salvaron sus vidas y también el resto de Conventuales, que como de Casa de Estudios en que tiempo hacía estaba erigida, era numeroso. Sin embargo la desgracia ocurrida era de lo más sensible y la pérdida irreparable de aquella Iglesia, de aquel Convento y de aquel Colegio.

(6): Carta al Rey del Obispo Escandón citada por Barros Arana H. G. tom. 6, pág. 67.

Y recomenzóse por tercera vez, ese mismo año de 1730, la fábrica del nuevo claustro y nuevo templo, que pudiera haber llegado hasta nuestros días, si un nuevo y más horroroso cataclismo no hubiese arrojado, y para siempre, á los habitantes de aquellas playas de tantas desventuras, como gloriosos recuerdos.

4. Respecto de Santiago, también su Obispo, el Señor Don Alonso del Pozo y Silva, escribía diciendo: «Hallábase esta Ciudad en la mayor ostentación de sus edificios perfeccionada, llegando aun más allá, de lo que permitía el posible de sus caudales, emulándose unos por su devoción en el aumento y ornato de los sagrados templos; y otros llevados de su vanidad en el aseó de sus propias casas; cuando el Señor, para despertarnos del sueño de nuestra ambición y letargo de nuestra culpa, quiso misericordiosamente manifestar su justa indignación, el día sábado, 8 de Julio de 1730, moviendo, no sólo con uno, sinó con tres terremotos toda la tierra en que acaeció el segundo tan espantoso que no daba lugar el movimiento de la tierra á mantenerse en pié á ninguno de sus habitantes.» (7)

Sin embargo, los daños que pudo causar este terremoto en la Iglesia y Convento de Agustinos, en Santiago, aunque grandes, no fueron de tanta consideración, si se atiende á lo que el Historiador Córdoba y Figueroa, como testigo de vista dice: «La Iglesia de San Agustín es de las mayores: los arcos que sostienen su techo son de mucha elevación y corpulencia: su portada está entre dos torres de moderada altura: el respaldo del presbiterio padeció ruina en el dicho terremoto y el altar mayor era obra de las singulares del reino.» (8)

Da todavía más fuerza á esta aseveración el hecho siguiente consignado en los Libros de este Convento, á saber: «Nos los Notarios Apostólicos, que abajo firmamos, certificamos y damos fe y verdadero testimonio, como el día 13 de Septiembre de este presente año de setecientos y treinta, vino á este nues-

(7) Carta al Rey citada por Barros Arana, H. G. tomo. 6. pág. 63.

(8) Córdoba y Figueroa. Lib. 1, cap. XVIII. pág. 36.

«tro Convento Grande de Nuestra Señora de Gracia, el Ilustrísimo Señor Doctor Don Alonso del Pozo y Silva, Dignísimo Obispo de esta Ciudad de Santiago y Arzobispo electo de la Ciudad de las Charcas, día Miércoles por la tarde á efecto de consagrar las campanas de dicho nuestro Convento.» (9)

La solemne consagración de campanas, que en este documento se refiere, y la anterior descripción del templo hecha por Córdoba y Figueroa, todo persuade que la Iglesia de entonces era una obra acabada y que el terremoto no vino á desperfectuarla sinó en la pared del fondo del presbiterio que, á pesar de haberse agrietado en varias partes, como hasta ahora puede verse, no fué necesario reedificarla, pues reforzada de estribos ha llegado en perfecto estado hasta nuestros días.

Esto parece desvirtuar la relación que hace en su Historia de Santiago el escritor Vicuña Mackenna, quien, no sé con que fundamento, escribe: «Los arquitectos de San Agustín habían entregado concluido el presbiterio, la sacristía y sus dos torres: «el resto de sus murallas alcanzaba á más de dos tercios de su altura.» (10) Mas, á juzgar por los mismos estragos causados en este edificio, el templo de los Agustinos debía de estar ya del todo concluido en 1730, porque las grietas que se produjeron en sus murallas, se observan de arriba hasta abajo en toda su extensión, no sin que aparezca en la misma forma el consiguiente desplome.

Aun más, según los libros de gastos y de fábrica de este Convento, no se ve que hubiera intentado otra obra, después del terremoto de 1730, que las indispensables reparaciones de la Iglesia y Convento, habiendo contribuido, á este fin, la Real Audiencia con mil pesos, sin contar las erogaciones con que la piedad de los fieles se apresuró á socorrer aquella necesidad, tanto más sentida, cuanto que tendía á su fé, á su culto y religión.

Con todo, á pesar de haber resistido á la acción destructora del terremoto el templo de los Agustinos, tanto sufrió el cuerpo

(9) Archivo de Prov. Lib. Casa Grande, 1719- 7141.»

(10) Vicuña Mackenna Historia de Santiago. Tom. 2.º cap. IV. pág. 61

del edificio, que en el primer momento se pensó en reedificarlo, habiéndose tan sólo abandonado esta idea, así por la falta de recursos, como principalmente, porque al cabo de algunos años, abierta al culto otra vez esta Iglesia, el pueblo hasta hoy día se ha visto libre de temores y peligros. (11)

No así tan pronto desapareció la impresión moral causada en en el ánimo de los fieles y de los Religiosos por tan horrenda catástrofe, pues, hasta no ha mucho, en recuerdo de ella y como estímulo para purificar las almas por medio de la oración y de la penitencia, todos los años, el 30 de Junio, en el templo de los Agustinos, se iniciaban públicos ejercicios espirituales, dedicándose los fieles durante diez días á la sola práctica de las virtudes cristianas.

5. Finalmente, respecto de los Conventos de Talca y Perquilauquén y la Estrella, que estaban intermedios entre Santiago y Concepción, todos quedaron en sólo ruinas y escombros, tanto que el de Talca pudo trasladarse por la cuarta vez á otro sitio, al lugar mismo en que hoy se levanta la Ciudad de ese nombre; y el de Perquilauquén, hubo de abandonarse por el de Melipilla.

Y tal es, en suma, la obra que tuvo á su cargo el Padre Próspero del Pozo y Lemos, en este su segundo Provincialato: levantar de sus ruinas la Provincia. El cuadro que ésta ofrecía era desolador, mas nada rindió el celo de aquel Religioso, ni disminuyó el ardor con que siempre trabajó habiendo sido modelo de Prelados y ejemplar de virtudes monásticas.

6. En esto llegó la celebración del Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1734: y nombrado Presidente el Padre Francisco de Aranívar por Letras del Reverendísimo Bellelli, constando de veinte y seis el número de Vocales, según rezan las Actas: « habiéndose procedido á la elección del nuevo Provincial, salió « electo en la primera votación y escrutinio en Prior Provincial « Nuestro Muy Reverendo Padre Presentado Fray Nicolás de « Salinas y Cabrera. » (12)

(11) En el Libro «Casa Grande 1719-1741» de este Archivo fojas 120 se habla del proyecto de reconstrucción de la Iglesia, mas no se llevó á efecto sino su restauración.

(12) Archivo General Roma, Registro del Rmo. Schiaffinati Libro 2.º Abril 16 de 1735.

Los grandes honores y el inmenso prestigio de que gozaba el Padre Diego de Salinas y Cabrera no poco influirían, sin duda en que todos los Capitulares, hasta el mismo Padre José de Roco y Covarrubias, honrasen con sus votos al Padre Nicolás de Salinas y Cabrera, porque, á fuer de veraz historiador, preciso es confesar que ninguna dote adornaba á este Religioso á no ser suma pobreza de ingenio y de caracter, hasta el punto de censurar las obras de su propio hermano.

Mientras éste fué Provincial, él le sirvió de Primer Definidor y luego, en el siguiente Capitulo de 1728, hizo de Presidente, con tan mala suerte que por poco no pierde el voto y la Presidencia, á no defenderlo el Padre Diego de Salinas. Después de estos sucesos apenas figura el Padre Nicolás de Salinas sino es en la administración de fundos rústicos pertenecientes á la Comunidad, completamente ajeno al ministerio sagrado, al cultivo de las letras y á la enseñanza.

Sin embargo, como muestra de la cultura intelectual de la época, y del adelanto que habían adquirido las ciencias eclesiásticas, y de las discusiones escolásticas, que públicamente de parte de todas las Comunidades Regulares se celebraban en estos tiempos, no sin rivalidad de escuelas, y calor de los ánimos, transcribo aquí el siguiente Decreto:

«Por cuanto Nuestras Sagradas Constituciones ordenan que se guarde uniformidad en la Doctrina que se leyere en las clases: por tanto arreglándonos á este precepto, mandamos á todos los Lectores así de Filosofía, como de Teología que sigan la Doctrina de Nuestro Fundadísimo Doctor, el Bienaventurado Egidio Romano, General que fué de Nuestra Religión, « Arzobispo de Burges y Cardenal de la Santa Iglesia Romana. Y al Regente de los Estudios le ordenamos atienda á la observancia de este mandato.» (13)

Estaban á la sazón los Estudios de la Provincia á cargo de distinguidos Religiosos que muy luego figurarán en primera linea en la presente historia, á saber los Padres José de Quiroga y Salinas, Luis de Caldera y Sobarzo, Bernardo Burgoa, Fran-

(13) Actas Capitulares Decreto 5.º.

cisco de Luna y Agustín Rodríguez Canseco. Todos éstos, aprovechando así para la enseñanza de la Filosofía, como de la Teología, las excelentes obras del Agustino Gavardi, no tardaron en formar entre sus alumnos una verdadera Escuela que se llamó Egidiana, para distinguirse de la Tomista, Escotista y Molinista, que tantos defensores tuvieron en la primera Universidad que en estos tiempos pensó crearse, al fin, en Chile.





Capítulo XXII

El Padre Diego de Salinas y Cabrera Asistente General en Roma 1733—1739

1. Se celebra Capítulo General en Roma, en Mayo de 1733.—El Padre Diego de Salinas obtiene de la Santa Sede la revocación del Breve de Paulo V, por el que se privaba del voto á los Piores cuyos Conventos no tenían ocho conventuales.—3. Recaba del Padre General importantes leyes para la elección de los Rectores Provinciales.—4. Notable Decreto para esta Provincia de Chile.—5. Famoso Breve de Clemente XII, ampliando las facultades de los Provinciales de América respecto á la expulsión de los incorregibles.

1. El ignominioso destierro en hora aciaga decretado contra el Padre Diego de Salinas y Cabrera, por medios hasta entonces desconocidos, se convirtió para él en verdadero camino triunfal, que le dió entrada hasta el pie de los tronos y le condujo, de la manera más sorprendente y nunca vista, á los más grandes honores, trabajando en ellos con gloria de su nombre y nuevo lustre de sus virtudes é ingenio, no sólo ya en favor de esta su Provincia de Chile sino también de las restantes de la América y aún de toda la Orden Agustina.

Estando para terminar el periodo de su Generalato, el Reverendísimo Fulgencio Bellelli, á fin de nombrarse sucesor, convocó á todas las Provincias al Capítulo General que se celebraría en Roma el 19 de Mayo de 1733. Por cuarta vez iba á intervenir en acto tan solemne un Definidor Chileno que, con poderes especiales otorgados por el Padre Próspero del Pozo y Lemos, lo

fué el mismo Padre Diego de Salinas y Cabrera, facultado para elegir, á nombre de esta Provincia, el Discreto, que lo fué el Padre Francisco Ratto, Agustino de Italia. De este modo la Provincia de Chile estuvo representada por dos Religiosos en uno de los más célebres Capítulos Generales de la Orden.

Asistieron ciento diez y siete Capitulares y entre tantos Religiosos ahí presntes y que muy en breve unos se vieron honrados con la púrpura cardenalicia, otros ascendidos á las sillas más importantes de Europa y América, tratándose ahora de elegir el General de la Orden, en ninguno de éstos se fijaron los ojos de aquellos Electores, sino en uno que por modestia y humildad había renunciado hasta los títulos y honores del Magisterio, retirándose voluntariamente de la carrera de la enseñanza y de los estudios, para así dedicarse mejor á la oración, al retiro y demás austeridades religiosas.

Tal era el Padre Nicolás Antonio Schiaffinati: de tanto fervor monástico, que fué de los primeros en introducir entónces la estricta vida común, fundando para ello, en Nápoles, la Congregación de Carbonara; de tanto amor á las letras, que él fué quien estimuló á Berti en su asombrosa obra, que es la gloria de la Orden Agustina; de tanto celo que, una vez elegido General, ninguno como él con más tesón y energía trató de restablecer, en todas las Provincias, la más perfecta observancia religiosa. Y, sin duda, él hubiera un siglo antes anticipado la gran reforma de nuestros dias á no habérsele impedido el regalismo imperante de aquella época, que así ponía óbice al cumplimiento de las supremas disposiciones pontificias, como á las de los Padres Generales.

Tal iba á ser el futuro General de los Agustinos, mas, para poder elegirlo, se tropezaba en su gran humildad y singular modestia: no había querido ser Maestro en Sagrada Teología; y jamás la Orden se había visto regida por uno que no lo fuese, desde hacía más de cuatrocientos años. Los Capitulares más celosos del prestigio de la Orden, hicieron protesta ante el Emimentísimo Cardenal Imperial, Presidente de aquel Capítulo, quien, después de oírles, friamente les contestó: Eso no depende de mí!

Y llegada que fué la votación, el humilde y modesto Religioso que, en no ser Maestro, hasta entonces cifraba su seguridad de vivir alejado de los grandes honores, se vió elegido en General de la Orden por la inmensa mayoría de casi todos los Capitulares. Elección tan merecida no solamente se dignó confirmarla Su Santidad Clemente XII, sino que también á falta del grado de Maestro, se dignó preconizarle, no mucho después, Obispo de Ischia, de manera que, para colmo de sus honores, el Reverendísimo Schiaffinati á la vez que empuñaba el báculo pastoral, regía toda la Orden Agustina.

No deja de tener ciertos puntos de contacto esta elección con la de Asistente General por España y sus Américas, verificada entonces en la persona del Padre Diego de Salinas y Cabrera, hijo de la última de las Provincias Americanas y de ella, no mucho tiempo hacía, desterrado con sobrada deshonra é ignominia. Y si bien ya estaba resarcido de tales vejámenes, no siempre es fácil hacer desaparecer la cicatriz que recuerda antiguas heridas.

Doce años hacía que, con idéntica misión, el Padre Diego de Salinas, como Definidor de la Provincia de Chile intervino en el Capítulo General del año de 1721 y entonces, como se recordará, sólo mereció el honor de ser nombrado Revisor de la correspondencia dirigida á tan augusta asamblea. El mismo honor le fué concedido en el presente Capítulo General de 1733; y nada hacía presumir su pronta elevación á la dignidad de Asistente por España y sus Américas.

Pues, presentada la terna por el Reverendísimo Schiaffinati, puso en segundo término al Definidor Chileno, dando el primero al entonces celeberrimo teólogo Agustino, gloria de la Universidad de Salamanca y autor de tantas obras, el Padre Pedro Manso. (1) El solo hecho de que en primer término figurase

(1) El Padre Manso es autor de muchas obras teológicas y de polémica, entre las cuales pueden citarse: 1. *Augustinus sui interpres*. 2. *Augustinus sanctæ vocationis exaltator*. 3. *Augustinus gratiæ sufficientis assertor*.—4. *Augustinus gratiæ efficacis propugnator*. 5. *De virtutibus infidelium ad mentem Augustini*. 6. *Disputationes theologicæ ad mentem Augustini*. 7. *De peccato originali*, etc., etc.

este eminente Religioso y sabio de la primera Universidad del mundo, debía alejar toda esperanza de que le ganase el puesto un pobre é ignorado chileno. Mas, llegada la votación, fué por unanimidad elegido el Padre Diego de Salinas y desechado el Padre Pedro de Manso. Así la Orden quiso premiar á aquel Religioso que prefirió salir al destierro, antes que faltar á las Reglas de su Santo Instituto!

2. La labor del Padre Diego de Salinas, como Asistente General de España y América, está señalada por innumerables Decretos y Estatutos, los más oportunos y eficaces para restituir á su primer fervor estas Provincias, cercenando por una parte los abusos que furtivamente se introducen con el transcurso de los tiempos y que como herrumbre van empañando el brillo de una Corporación; y por otra, perfeccionando la legislación de la Orden, por medio de saludables preceptos y provechosas instituciones, que debieran devolverle su antiguo lustre y primitivo esplendor así en la virtud, como en el cultivo de las letras.

Las Provincias de España y América recibieron, en su totalidad, notable impulso en la observancia y en los estudios, mediante la sabia dirección del Reverendísimo Schiaffinati: mas, ignorando éste el estado de aquéllas, es forzoso atribuir la iniciativa de esta grande obra al Padre Diego de Salinas, al celoso Asistente General, quien, como perfecto conocedor de las Provincias confiadas á su cuidado, no pudo menos de insinuar, en bien de todas ellas, las reformas, sin duda alguna, las más apropiadas al estado particular de cada una.

Este es el sello de cada uno de los Decretos del Reverendísimo Schiaffinati; y esta es la prueba de que no procedían de él, sino del Padre Diego de Salinas, único juez competente para conocer bien la situación de las Provincias Americanas, las causas de su decadencia y el origen de sus disturbios. Y, en este concepto, la obra del Padre Diego de Salinas fué la más perfecta y acabada: corrigió cuantos abusos se habían introducido en la administración de las Provincias y de los Conventos; y arrancó de raíz cuanto á su juicio era motivo hasta entonces de profundas inquietudes y perturbaciones en los claustros.

Y á no mediar más que el espíritu del Reverendísimo Schiaffinati y la grande energía del Padre Salinas, el éxito estaba asegurado: pero se interpuso el regalismo fatal de España, cuyo gobierno se obstinó en negar el pase á las leyes que más favorecían el progreso de estas Provincias. Tal sucedió con la revocación del Breve de Paulo V, revocación que obtuvo el Padre Salinas de Su Santidad Clemente XII. Una Real Cédula auxiliaba la ejecución del Breve de Paulo V; y, por cierto, revocado este Breve, de suyo caducaba la Cédula expedida en su auxilio; sin embargo, no lo entendieron así los Reyes de España, para quienes nada valía que el Papa revocara una ley eclesiástica, si ellos querían mantenerla en vigor.

El Breve de Paulo V expedido en Roma el 23 de Septiembre de 1611, por el cual ordenó la supresión de los Conventos que no tuviesen la asistencia de ocho Conventuales, no consultaba ni los intereses de la Iglesia ni el progreso de las Ordenes Religiosas. Este Breve puesto en ejecución por el Obispo Salcedo, en esta Provincia de Chile, á punto estuvo de causar su total ruina. Ni importa decir que en un Convento de menos de ocho Religiosos, pelagra la observancia regular, porque ésta jamás ha dependido de aquel número; ni vale tampoco afirmar que debe cerrarse un Convento que no cuenta con rentas suficientes para alimentar ocho Religiosos, porque si hoy no las tiene, mañana podrá tenerlas, no sólo suficientes, sino aún superabundantes.

Además, la supresión de tales Conventos, en la forma entonces practicada, no podía menos que perjudicar á los intereses de la Iglesia, que con semejante medida puso en manos de los Reyes de España las Casas de los Régulares, entrometiéndose la autoridad civil en la administración de bienes puramente eclesiásticos. De esta manera el Rey de España se constituía en árbitro supremo de la existencia de las Ordenes Religiosas: y si cuando él quiso les permitió fundar Conventos y extenderse en sus dominios, cuando le plugo, los suprimió ó fomentó las causas de su propia decadencia y destrucción.

Otra medida bastante extraña contenía el Breve de Paulo V, cual era poner á disposición de los Obispos los bienes y las

personas de los Regulares, siempre que sus Conventos contuviesen menos de ocho Religiosos; porque, á nadie se le oculta, esto era abrir francamente la puerta á la ambición de dominar sobre personas exentas; y á la avidéz, pudiendo los Obispos aprovecharse, en beneficio de sus Diócesis, de los Conventos é Iglesias construídos por las Ordenes Regulares. Y es de notar que una medida, que jamás se pensó adoptar con los Religiosos de Europa, se tratase de implantar y con violencia aquí en Chile y demás Provincias de sólo América.

Pero nada eran estos inconvenientes que venían á herir el derecho público de la Iglesia y de los Regulares, al lado de los increíbles abusos á que el Breve de Paulo V se prestaba, con ruina de la observancia regular, viéndose con frecuencia alterada la paz de los Conventos y de las Provincias, por el malicioso pretexto de observarla. Si quería un Provincial privar del voto á un Prior: bastaba quitarle un Conventual; y ya aquel podía, sin más razón, ser excluído de los Capítulos; y si los súbditos, por cualquier motivo, quisiesen molestar á un Prior con tal pena, ya lo conseguían con ausentarse uno ú otro Conventual; porque de no tener un Prior ocho Religiosos de continua asistencia en su Convento, ya por sólo esto perdía para sí todos sus derechos y privilegios.

Frescos en la memoria del lector deben de estar los sucesos que acarrearón tantas desgracias á esta Provincia de Chile reduciéndola á la más miserable situación el 31 de Enero de 1728: el violento destierro del Padre Diego de Salinas; la acefalia lamentable en que se vieron, durante cuatro meses, sin gobierno todos los Religiosos; el cisma que de aquí vino á producirse entre ellos, con perjuicio de la Religión y escándalo de los fieles; tan inmensos males no tuvieron otro origen que reducir á la práctica el Breve de Paulo V, excluyendo de aquel Capítulo Provincial á todos los Piores que, durante el pasado trienio, no hubiesen tenido ocho Conventuales de continua asistencia en sus Conventos.

Nadie mejor conocía, por propia experiencia, los abusos lamentables á que se prestaba el Breve de Paulo V, que el Padre Diego de Salinas: y, por tanto, apenas elegido Asistente Gene-

ral fué su primera diligencia recabar de la Santa Sede la revocación de un Breve Pontificio que hasta entonces había sido una amenaza continua al bienestar de los Regulares de América, porque los entregaba maniatados al despotismo de los Reyes, al arbitrio de los Obispos y á la temeridad de algunos malos Religiosos.

Movido de estas razones se presentó el Padre Diego de Salinas á la Santa Sede: y la Santidad de Clemente XII no pudo menos de revocar para las Provincias del Perú y de Chile, el Breve de Paulo V, expidiendo el de 19 de Julio de 1734. Igual concesión, años atrás, había hecho la Santidad de Clemente XI á las otras Provincias Americanas. (2)

3. La mente previsora del Padre Diego de Salinas nunca cesó de preocuparse de la suerte de su querida Provincia de Chile, siendo uno de sus mayores desvelos el trabajar, aunque distante de ella, por su engrandecimiento y bienestar, apartándole todo lo que, en algún tiempo, pudiera serle causa de trastorno y perturbación.

Mas de treinta años hacía que la Provincia de Chile estaba en posesión de uno de sus privilegios, cual era el de nombrar por sí los Rectores Provinciales, en caso de morir el Provincial ó de estar impedido en el ejercicio de su cargo. Y aunque el Reverendísimo Serani, que había concedido este privilegio, indicó la forma en que debía procederse en tales casos, á la verdad, que si éste antes se hubiera presentado, fuese origen de grandes disturbios, en la Provincia.

En Junio de 1735 el Padre Diego de Salinas presentó una moción al Reverendísimo Nicolás Antonio Schiaffinati, comprendiéndose en aquel proyecto de ley todo lo más importante para su más recta y fácil ejecución; y la obra del Padre Salinas fué aprobada en cada una de sus partes. Y fué esta medida de tanta previsión que, no habiendo hecho uso hasta entonces la Provincia de semejante privilegio, urgida en adelante á valerse de él, casi á cada paso, pudo verificarlo con el mayor orden y corrección.

(2) Véase el Bulario Romano. Edición Mairard. Tomo 14. pág. 1.

4. Pero de mucha mayor importancia fueron los Decretos expedidos para esta Provincia de Chile, el 21 de Mayo de 1738, por el mismo Reverendísimo Schiaffinati, á insinuación de su Asistente el Padre Diego de Salinas, á quien del todo deben atribuirse, pues en cada uno de los artículos en ellos contenidos se contempla una situación tan marcadamente propia de esta Provincia, que sólo un Religioso Chileno pudo redactarlos.

Bastante conocidos en la Provincia son tales Decretos, no siendo necesario dar noticia individual de ellos en esta historia; baste afirmar que son la última palabra de la ley respecto á la celebración de los Capítulos, desempeño del Oficio de los Piores, autoridad de los Provinciales, visita de los Conventos, administración de sus bienes y modo de proceder en los juicios. Y toda cuestión en estos Decretos se resuelve con tanta maestría, que no deja lugar á ulteriores subterfugios.

Lo que también es muy digno de notarse, en contra de aquellos que se empeñan en hacer ley de esta Provincia de Chile la famosa Bula de Inocencio XI, que comienza: *In Supremo Militantis Ecclesie Solio*: es que tocándose á cada paso las materias tratadas en esta Bula con las que se exponen en los Decretos del Reverendísimo Schiaffinati, nunca éste se remite á la Bula, sino es solamente para corroborar con ella ciertas interpretaciones de lugares oscuros de la Constitución de la Orden, mas en manera alguna jamás declara ser aquella Bula ley de esta Provincia.

Ni podía hacerlo: porque entonces demás estaban, como superfluos, aquellos sus Decretos que, á buena cuenta, se basan en un estudio perfecto y acabado hecho á la vista de aquel documento pontificio, reproduciendo á veces sus mismas frases y adoptando un temperamento sino igual, al menos muy parecido al resolver las cuestiones de derecho ó de simple administración. No vaya, sin embargo, por esto á creerse que toda la Bula *In Supremo Militantis Ecclesie Solio* esté embebida en los Decretos del Reverendísimo Schiaffinati, porque éstos no contienen ni la mitad de los preceptos de aquella; siendo los no incluidos, cuando más, mera norma directiva en esta Provincia de Chile.

nunca mandatos á los cuales deban ceñirse sus Prelados y sus Religiosos.

5. No menos notable y digno de particular mención en esta historia es el Breve *Exponi Nobis* impetrado de la Santidad de Clemente XII, y expedido en Roma el 7 de Octubre de 1738, por el cual, en orden á la expulsión de los Religiosos delincuentes, los Provinciales de América quedaron revestidos de las mismas facultades del General de los Agustinos, sin que, en la aplicación de aquella pena, quede á los reos otro recurso que apelar á la Sagrada Congregación.

Preciso se hace, para comprender la importancia de este Rescripto Pontificio, recordar la legislación hasta entonces existente, cada vez que se ofrecía la triste necesidad de expulsar algún Religioso de la Orden. Partiendo siempre de la base de que este medio no debe emplearse sino contra los incorregibles, la Santidad de Inocencio XII, el 24 de Julio de 1694, había determinado que, previos los seis meses de cárcel aplicados al delincuente, podían los Provinciales, asesorados de seis Jueces proceder á la expulsión de los reos.

Mas, como era condición indispensable que estos seis Jueces, antes de desempeñar su cargo, hubiesen sido en él confirmados por el Padre General: toda aquella facultad era ilusoria para los Provinciales de América, pues cada uno de ellos terminaba su trienio sin haber recibido de Roma la confirmación de su oficio. Por consiguiente, no pudiendo un Provincial con eficacia proceder contra los delincuentes, estando su impunidad asegurada por la misma ley, no solamente crecía el número de aquellos, sino que tambien flaqueaba, en uno de sus principales fundamentos, la observancia regular.

A fin de obviar tales inconvenientes que pesaban sobre las Provincias de América, el Reverendísimo Schiaffinati se presentó á la Santidad de Clemente XII, no sin obtener de la benignidad pontificia todo cuanto se deseaba, á saber: que los Provinciales de América, sin sujeción al General de la Orden, con sólo observar los trámites establecidos contra los incorregibles, puedan proceder á su expulsión.

Los seis Jueces, que en unión con el Provincial deben senten-

ciar estas causas, serán escogidos de entre los Religiosos más graves de la Provincia, sin que obste para ello que sean Definidores, ó Piores ó desempeñen otros Oficios. Estos seis Jueces deben además, como sus tres suplentes, ser elegidos en cada uno de los Capítulos, en que periódicamente se renueva el mando, en cada Provincia.

Y mas de siglo y medio ha estado la de Chile en posesión de este privilegio, nombrando en cada Capítulo Provincial los seis Jueces y sus tres Suplentes; sin que otra cosa pueda observarse en estos últimos tiempos, que, sea por ignorancia ó por no haberse hecho, en los Capítulos Provinciales, el debido nombramiento de Jueces, los Muy Reverendos Padres Provinciales se han visto en la necesidad de recurrir, en semejantes casos, al Padre General.

A fin de que privilegio tan importante no pase al olvido y conste á la posteridad: hé aqui su texto

«CLEMENS PAPA DUODECIMUS»

«AD FUTURAM REI MEMORIAM»

« Exponi Nobis nuper fecit dilectus filius Nicolaus Antonius Schiaffinati, Prior Generalis Ordinis Fratrum Ermitarum Sancti Augustini, quod alias, nempe die 24 Julii 1694 in Congregatione particulari nonnullorum tunc existentium Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium a felicis recordationis Innocentio Papa Undecimo, Prædecessore nostro ad instantiam tunc pariter existentis Procuratoris Generalis ejusdem Ordinis deputata, pro moderatione Decretorum de Apostatis et ejectis a Congregatione tunc quoque existentium Cardinalium Congregationis Concilii Tridentini Interpretum et a bonæ memoriæ Urbano Papa Octavo itidem Prædecessore nostro editorum, sancitum fuit inter alia, ut facultas in dictis Decretis de anno 1724 Prioribus et Magistris Generalibus Ordinum Regularium concessa ad ejiciendos incorrigibiles de consilio, et assensu sex ex gravioribus Patribus in Congregationibus generalibus eorundem Ordinum eligendis, etiam ad Piores et Ministros Provinciales extenderetur, qui electis pariter in Congregatio-

« nibus Provincialibus sex gravioribus de Provincia Religio-
 « sis a Generali Ordinis pro tempore existente confirmandis, de
 « illorum consilio, et assensu causas hujusmodi cognoscere, et
 « ad effectum ejiciendi incorrigibiles suæ Provinciæ, et ejectio-
 « nem pronunciandi, accedente approbatione Generalis, definire
 « deberent, salva tamen semper hujus Sanctæ Sedis, et ejusdem
 « Congregationis in casu recursus et appellationis auctoritate.»

« Cum autem sicut eadem expositio subjungebat in Provin-
 « ciis Indiarum ejusdem Ordinis ob summam earum ab hac
 « Alma Urbe distantiam approbatio Prioris Generalis pro tem-
 « pore existentis hujusmodi sive electionis Judicum expulsionis
 « in Capitulis Provincialibus Provinciarum prædictarum factæ,
 « sive sententiæ a Prioribus Provincialibus hujusmodi, et præ-
 « dictis sex Patribus latæ absque magno Provinciarum prædic-
 « tarum detrimento, et incommodo expectari non possit, utpote
 « quia Reus, cujus incorrigibilitas probata, et uti talis per sex
 « menses in carcere detentus fuerit per longum tempus in eadem
 « Carceris custodia detineri non potest, usque dum Prior Pro-
 « vincialis, prædictus approbationem, sive electionis Judicum,
 « sive sententiæ, juxta enuntiatum Decretum, a Priore Generali
 « præfato accipiat, minusque fieri potest, ut Reus libertati tra-
 « datur, ne ceteros suo pravo exemplo corrumpat.»

« Ac propterea dictus Nicolaus Antonius Prior Generalis su-
 « prædictum Decretum memoratæ Congregationis particularis a
 « Nobis moderari plurimum desideret, Nobis propterea humili-
 « ter supplicari fecit, sibi in præmissis opportune providere, et
 « ut infra indulgere de benignitate Apostolica dignaremur.»

« Nos igitur ipsum Nicolaum Antonium Priorem Generalem
 « specialibus favoribus, et gratiis prosequi volentes, et a quibus-
 « vis excommunicationis, suspensionis, et interdicti, aliisque
 « ecclesiasticis sententiis, censuris et pœnis a Jure, vel ab homi-
 « ne, quavis occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet
 « innodatus existit, ad effectum præsentium dumtaxat conse-
 « quendum, harum serie absolventes et absolutum fore censentes,
 « hujusmodi supplicationibus inclinati, modernis et pro tempo-
 « re existentibus earundem Provinciarum Indiarum dicti Ordinis
 « Prioribus Provincialibus, ut ipsi, servatis de Jure servandis, et

« aliis in supradictis Decretis contentis, non expectata ejusdem
 « Nicolai Antonii, aliorumque dicti Ordinis pro tempore exi-
 « stentium Priorum Generalium approbatione, sive electionis sex
 « Conjudicum, sive sententiæ expulsionis ab ipsis Conjudicibus
 « una cum Provincialibus prædictis lata, sive ferendæ cum
 « effectu, incorrigibiles ejicere possint, et valeant, facultatem
 « auctoritate nostra Apostolica, tenore præsentium concedimus
 « et impartimur.»

«Decernentes easdem præsentas literas semper firmas, validas,
 « et efficaces existere, et fore, suosque plenarios et integros effe-
 « ctus sortiri, et obtinere, ac illis, ad quos spectat, et pro tempore
 « quandocumque spectabit plenissime suffragari; sicque in præ-
 « missis per quoscumque Judices Ordinarios, et Delegatos, etiam
 « Causarum Palatii Apostolici Auditores judicari, et definiri
 « debere, ac irritum, et inane, si secus super his a quoquam
 « quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari.»

«Non obstantibus præmissis, ac Constitutionibus Apostolicis,
 « nec non Ordinis et Provinciarum hujusmodi, etiam juramento,
 « confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis
 « statutis, et consuetudibus, privilegiis quoque, indultis, et lite-
 « ris Apostolicis in contrarium præmissorum quomodolibet con-
 « cassis, confirmatis, et innovatis. Quibus omnibus et singulis,
 « illorum tenores præsentibus pro plene et sufficienter expres-
 « sis, ac de verbo ad verbum insertis habentes, illis alias, in suo
 « robore permansuris, ad præmissorum effectum hac vice dum-
 « taxat specialiter et expresse derogamus, ceterisque contrariis
 « quibuscumque.»

«Volumus autem, ut earumdem præsentium literarum tran-
 « sumptis, seu exemplis, etiam impressis manu alicujus Notarii
 « publici subscriptis, et sigillo personæ in ecclesiastica dignitate
 « constitutæ munitis eadem prorsus fides tam in Judicio, quam
 « extra illud, ubique locorum adhibeatur, quæ præsentibus
 « ipsis adhiberetur, si forent exhibitæ, vel ostensæ.»

«Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem sub annulo
 Piscatoris die septima Octobris 1738. Pontificatus nostri anno
 « nono.» (3)

: 3, Bulario Romano Edición Mainard. Tomo 14. página 331.



Capítulo XXIII

El Reverendísimo Nicolás Antonio Schiaffinati
Nombrado Rector Provincial al Padre Próspero del Pozo y
Lemos
1737—1740

Trigésimo Sesto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Francisco de Aranívar y Carrera
1740—1743

1. Fin del gobierno del Padre Nicolás de Salinas y Cabrera.—2. Destituye al Presidente de Capítulo nombrado por el Padre General.—3. No da cumplimiento al Breve de Clemente XII respecto al voto de los Priors.—4. Noble conducta del Padre Próspero del Pozo y Lemos.—5. Entra á gobernar la Provincia el Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce.—6. Escribe al Rey en defensa de su elección.—7. El Reverendísimo Schiaffinati declara nulo todo lo obrado y nombra Rector Provincial al Padre Próspero del Pozo y Lemos.—8. Severo castigo impuesto al Padre Nicolás de Salinas y Cabrera.—9. Muere el Padre José de Roco y Covarrubias.—10. Se celebra Capítulo, el 31 de Marzo de 1740 y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Aranívar.—11. Dan los Agustinos los terrenos en que se fundó la Ciudad de Talca.

1. Muy sabias y oportunas eran las leyes que el Padre Diego de Salinas había recabado de la Santa Sede y del General de la Orden, en beneficio de esta su Provincia de Chile; y, para reducirlas desde luego convenientemente á la práctica, no faltaba sino un Provincial hábil y prudente, que supiese con energía

obviar las primeras dificultades, aquietando los ánimos, é incli-
nándolos con suavidad á la observancia de aquellos preceptos.

Desgraciadamente la grandiosa obra del Padre Diego de Salinas había poco menos que de fracasar por la falta de inteligencia y pobreza de caracter de su mismo hermano el Padre Nicolás de Salinas, quién á la sazón gobernaba esta Provincia de Chile; y que, si al principio se mostró frío é indiferente así en los trabajos y tribulaciones, como en los triunfos y glorias del Padre Diego de Salinas, ahora abiertamente le combatió no sólo resistiendo el cumplimiento de las nuevas leyes, sino también plegándose á sus adversarios de ayer, á los mismos autores del pasado cisma, á los culpables consejeros que maquinaron el odioso destierro de su propio hermano.

Y esto se hace tanto más sensible, cuanto que aquella facción, que tantas perturbaciones originó á la Provincia, en 1728, había por completo desaparecido por muerte de unos y ausencia de otros: el Padre Agustín Ocón y Leiva, largos años hacía, que pasaba en Lima el bochorno de sus ignominiosas derrotas, de sus pretenciones frustradas y vanas tentativas de Madrid y Roma; el Padre José de Roco y Covarrubias, vencido de los reveses y de los años, vivía alejado en las haciendas de sus mayores; y el Padre Francisco Franco, ya anciano octogenario, sin salir del Convento de Perquilauquén no tomaba parte en ningún asunto de la Provincia.

Por esto, á pesar del rudo sacudimiento experimentado aquel año, no sólo prontamente la Provincia de Chile se vió restablecida á su antiguo órden y perfecta disciplina, sino aumentada mediante los sucesivos gobiernos del Padre Francisco de Aránivar y del Padre Próspero del Pozo y Lemos, ambos tan adictos al Padre Diego de Salinas y Cabrera que, siempre todos tres, obrando de consuno en pro de una misma idea, su acción se confunde y aparece como la de un solo hombre.

Y para hacer, sin duda más firme, unido y compacto este movimiento, se dió en 1734 el gobierno de la Provincia al Padre Nicolás de Salinas y Cabrera, para que fuese continuador entusiasta de la obra de su hermano: obra de tanto aliento, que de ella dijo el Ilustrísimo Doctor Don Alonso del Pozo y Silva, en-

tonces, Obispo de Santiago: «que con tanto desvelo y vigilancia « se promovía en los claustros Agustinos la regular observancia « y el progreso de las letras que ya era emulación de las demás « Sagradas Religiones.» (1)

Mas si tan hermosas esperanzas abrigaron los Electores del Padre Nicolás de Salinas, muy pronto se convencieron de su error, al experimentar un gobierno así funesto como desastroso á las instituciones monásticas, y el más opuesto y adverso á los gloriosos antecedentes de su propio hermano. Ejemplo de hombre infeliz, el Padre Nicolás de Salinas y Cabrera, no merecía siquiera ser nombrado en esta historia, á no obligarlo la fuerza de los acontecimientos, en que desgraciadamente hubo de tomar parte.

Tan extraño é indigno proceder parece increíble si los hechos mismos no se encargaran de denunciarlo, no sin que á voces lo publiquen los documentos más notables de aquella época. El Padre José de Soto Aguilar, escribiendo al Rey, le dice: «Viendo el miserable estado de la Provincia, que no sólo en lo material estaba arruinada, sino lo que más era, en lo formal de la Religión había descaecido de su ser porque unido y coludiendo el Padre Maestro Fray Próspero del Pozo con el Padre Maestro Asistente Fray Diego de Salinas, que al presente reside en Roma, tenía tiranizado el gobierno de la Provincia: no pudiendo el Padre Nicolás de Salinas sufrir esto,.... se apartó del dictámen de aquellos, sin que le pudiese detener ni la conservación que interesaba del gobierno, ni el ser hermano del Padre Maestro Asistente Fray Diego de Salinas; y por esto vendría, con la mudanza del gobierno de la Provincia, á descaecer la consistencia y el fausto, en Roma, del Padre Maestro Asistente.» (2)

2. Mas huelgan las citas, cuando sobran los hechos: efectivamente habiendo el Reverendísimo Schiaffinati, de acuerdo con el Padre Diego de Salinas, nombrado Presidente del Capítulo,

1) Carta al Reverendísimo Bellelli, Santiago 7 de Abril de 1728. Archivo General. Roma. Legajo F. F. 45.

2. Carta al Rey, Marzo 10 de 1737. Archivo de Prov. (Lib. Doc. de Prov. 1609—1796.)

que debía próximamente celebrarse, en Enero de 1737, al Padre Maestro José de Solís, su sola designación bastó para que el Padre Nicolás de Salinas, muy en contra de lo que se debe á las supremas disposiciones del Padre General, tratase de impedir la ejecución de sus decretos.

Era el Padre José de Solís uno de los Maestros de Provincia más notable, creado por el Reverendísimo Bellelli, el 18 de Noviembre de 1732, en remplazo del célebre Padre Juan de Aguiar, no menos hábil que éste y no menos digno de la alta estimación de los Religiosos de su Provincia, que de la confianza que en él depositaron, el Reverendísimo Schiaffinati y su Asistente Salinas.

Mas por muy digno que fuese el Padre Solís de ser elegido Presidente de Capítulo, como este nombramiento casi siempre obedece á móviles políticos, y al presente se procuraba por este medio consolidar el gobierno de la Provincia en poder de aquellos Religiosos más capaces de continuar la obra del Asistente General, no siendo de su séquito el Padre Nicolás de Salinas, Provincial como era, buscó en su autoridad lo más atentatorio é injusto, á fin de anular á aquel Presidente, en el ejercicio de su elevado cargo.

En efecto poco más de dos meses antes de celebrarse el Capítulo, el Padre Nicolás de Salinas, haciendo Tribunal con uno de sus Definidores, libró la sentencia de privación de voz activa y voz pasiva en contra del Padre José de Solís: cuales fueron las causas alegadas, que determinaron tan extraña, como violenta resolución, se ignoran; pero basta saber que, revisado en Roma semejante proceso, no solamente fué el desposeído rehabilitado en todos sus derechos, sino aun elegido otra vez Presidente para el Capítulo que habría de celebrarse, en 1740.

3. Pero á otro todavía más temerario y audaz arbitrio acudió entonces el Padre Nicolás de Salinas: temiendo que la mayor parte de los Piores fuese adversa á sus miras políticas, insistió en que se cumpliesen en contra de aquellos que no tuvieron ocho Conventuales de continua asistencia en sus Conventos las Reales Cédulas que les privaban del voto en los Capítulos. Estas Reales Cédulas como meramente auxiliares del Breve de

Paulo V revocado por Clemente XII, no tenían ya ningún valor legal, á menos de ponerse alguien en abierta rebeldía con la Santa Sede, declarando subsistentes las leyes revocadas por su misma Apostólica y suprema autoridad. Sin embargo así lo declaraba el Regalismo imperante de aquella época, y, á su amparo, obró el Padre Nicolás de Salinas, excluyendo del Capítulo á todos los Priors que suponía no fuesen de su amaño. Y tan escandalosa infracción de los deberes del Sacerdote y del Religioso se creía justificada con solo decir que el Breve de Paulo V obtuvo el real pase y el de Clemente XII carecía de este requisito!

Y así lo declaró entonces la Real Audiencia de Santiago, manteniéndose en esta subversiva decisión hasta los últimos días de aquel su régimen tan odioso, como arbitrario: causando cismas en los claustros y avivando divisiones entre los Religiosos, porque mientras unos acudían al Rey, otros apelaban al Papa; y mientras éste sostenía y animaba á defender sus derechos, aquel prestaba auxilio á los rebeldes y traidores á la Iglesia.

En medio de un cuadro tan desolador, cábeme reconocer la noble figura del ilustre sacerdote chileno Don Pedro Felipe de Azúa é Iturgoyen, abogado de la Real Audiencia á la sazón, y después Obispo de Concepción y Arzobispo de Bogotá; él y el Fiscal, Don Martín de Jáuregui, ambos con entereza defendieron los fueros de la Iglesia contra un regalismo cada día más absorbente y ominoso.

Respecto de los Agustinos, demás está decir de que parte estuvieron los célebres Padres Próspero del Pozo y Lemos y Francisco de Aranívar y Carrera, á cual más sobresaliente por sus virtudes y sus letras, por su grande inteligencia y elevado carácter, por su invencible constancia y por su incontrastable firmeza. Mas, á pesar de todo, como escribe el Padre José de Soto Aguilar: «prevaleció la parte del Padre Presentado Fray « Nicolás de Salinas.» (3)

4. La Provincia caminaba á un abismo y sólo el gran cora-

3. Carta al Rey. Marzo 10 de 1737. Archivo de Provincia. «Lib. Doc. de Pro v. 1609-1796».

zón del Padre Próspero del Pozo y Lemos pudo salvarla de aquel precipicio. Obstinado el Provincial, con el auxilio de la Real Audiencia, en llevar adelante sus propósitos, había designado por sucesor suyo al Padre Maestro Francisco Fuentes, individuo no siempre feliz para esta Provincia, pues más de una vez suscitóse en su seno vivísima oposición á sus pretenciones. Por la otra parte surgía la esclarecida persona del Padre Francisco de Aranívar, á quien deseaba hacer Provincial no sólo el Doctor Don Pedro de Azúa é Iturgoyen y el Fiscal Don Martín de Jáuregui, sino también la generalidad de los Religiosos acostumbrados á admirar los talentos y amar las virtudes de aquel ilustre Agustino.

El conflicto era inminente y el choque amenazaba ser violento. Entonces fué cuando el Padre Próspero del Pozo y Lemos, acudiendo á los recursos de la grandeza de su alma y rara sagacidad de su espíritu, en el momento más crítico no sólo desconcertó los planes del Padre Nicolás de Salinas, sino que dejó la Provincia con nuevo Prelado y en completa paz y tranquilidad. Llenó de prestigio en la Comunidad y de un superior ascendiente sobre todos sus miembros, al llegar el instante de la elección, el Padre Próspero del Pozo y Lemos, poniéndose de pie aclamó en Prior Provincial al Padre José de Soto Aguilar: y como si aquella voz arrastrara á todos los Religiosos, acto continuo todos aclamaron con delirio en Prior Provincial al Padre Maestro José de Soto Aguilar y Mieres de Arce, el 1.º de Febrero de 1737.

5. Así se salvó la Provincia de una manera la más inesperada; y, á juicio de muchos, hizo una grande adquisición, porque, como el Padre Guzmán escribe en su Historia: «El Reverendo « Padre Maestro Ex-Provincial Fray José de Soto Aguilar, « oriundo de Concepción, fué hombre de mucha literatura y « aplauso, y aún se dice que escribió una grande obra, cuyos « papeles, por su muerte, se perdieron.» (4)

Nieto del General Don Fernando de Mieres y Arce, que con tanta liberalidad reedificó el Convento é Iglesia de Concepción,

(4) Guzmán. Historia de Chile». tomo 2. pág. 854.

el Padre José de Soto y Aguilar nació en aquella ciudad el año 1685, siendo sus padres Don Bernardo de Soto y Aguilar y Doña Ana de Mieres y Arce. Tomó el hábito Agustino en 1704; y el año siguiente, el 24 de Octubre, hizo su profesión religiosa, en este Convento Principal de Santiago, en manos del Padre Miguel de Gamboa. (5)

Hizo rápidos progresos en los estudios y aún antes de recibir las sagradas órdenes en 1708, ya era Lector, y en seguida Regente, hasta que, el 30 de Agosto de 1717, el Reverendísimo Sumántico de Fogia le confirió los honores del Magisterio, cuando apenas el favorecido contaba treinta y dos años de edad. Y dedicado siempre á la enseñanza llegó á adquirir tal renombre y fama, que escritores no lejanos á los tiempos en que vivió, le han contado como una gloria de esta Provincia de Chile.

El año anterior, en 1716, á la edad de cuarenta y tres años, moria un deudo talvez suyo, el Padre Maestro Juan de Soto, cuyas virtudes religiosas aparecen en todos los documentos de aquellos tiempos, pues en ellos siempre se recuerdan diciendo: «el Padre Juan de Soto de piadosa y santa memoria». Hoy día, sin embargo, fuera de los cargos que le cupo desempeñar, son completamente ignorados los detalles de su vida que debió de ser un dechado de ejemplares acciones.

No ménos ilustre y acaso miembro de la misma familia fué el Padre Maestro Alonso de Soto y Calderón cuya vida corre paralela á la del Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce, quien sin duda les aventajó por sus talentos extraordinarios y por los elevados puestos que desempeñó en esta Provincia. Pero, á pesar de las grandes dotes que le distinguían, por motivos que hoy no se alcanzan, el Padre José de Soto y Aguilar fué adverso al Padre Diego de Salinas y Cabrera.

6. Por esto, la carta que escribió el 10 de Marzo de 1737, á fin de prevenir al Soberano contra toda influencia del Asistente General está llena de invectivas en contra de él, sin que á pesar de toda su animosidad llegue á censurarle otra cosa que un fausto pretendido y fantástico, que en realidad sólo existió en

(5) Archivo de Prov. Lib. 1.º de Profesiones. acta 9.ª

la munificencia con que el Padre Diego de Salinas¹ trató de levantar y enriquecer este Convento de Santiago, con rica biblioteca, ornamentos, pinturas y otras obras de arte, invirtiendo en ellas cuantiosas sumas de dinero, provenientes de la generosidad con que le socorrian todas las Provincias de América.

Es de observar, además, en esta carta, cómo el Padre José de Soto y Aguilar se empeña en probar al Rey de España su acrisolado vasallaje, al oponerse á que fuese recibido en esta Provincia de Chile «un Breve novísimo de Su Santidad, sin pase de « vuestro Consejo y contra la Real Cédula de Vuestra Majestad.» Mas, poco le valieron al Padre Soto y Aguilar sus enconados ataques á la respetable persona del Padre Diego de Salinas, ni las protestas de adhesión al trono de los Reyes de España, porque á la sazón presidía el Consejo de Castilla el Padre Gaspar de Molina, quien, como Agustino, sabía muy bien las Constituciones de su Orden; y como Obispo y Cardenal, era más adicto á las prerrogativas de la Santa Sede que á las regalías de su Soberano; y que, á mayor abundamiento, desde muchos años atrás, siendo íntimo amigo del Asistente General, no sólo conocía sus méritos, sino que aún más admiraba sus religiosas virtudes.

Así fué que resultó nulo el auxilio solicitado á su causa por el Padre José de Soto y Aguilar; y si estuvo afortunado en gobernar con sosiego y tranquilidad, durante casi todo su trienio, esta Provincia de Chile, por la sola magnanimidad del Padre Próspero del Pozo y Lemos; apenas en Roma se tuvo conocimiento de lo acaecido, tanto el Reverendísimo Schiaffinati como su Asistente General fueron presa de la más justa indignación, ante el proceder inaudito del Padre Nicolás de Salinas.

7. En efecto, el 5 de Julio de 1738, el Padre General Nicolás Antonio Schiaffinati, asesorado de todos sus Asistentes, expidió el siguiente Decreto: «Por cuanto de los documentos auténticos « á Nos remitidos y del todo fehacientes, consten con toda claridad las más graves y manifiestas nulidades de que adolece el « Capítulo Provincial celebrado en nuestra Provincia de Chile, « el día 1.º de Febrero de 1737; así por la injusta y atentatoria « privación del Padre Maestro José de Solís, Presidente por Nos

« elegido en primer lugar para aquel Capítulo, como también
« por la exclusión y vejamen de los demás legítimos Vocales:
« para que jamás una arbitrariedad tan desenfrenada y teme-
« raria, en un asunto de los más graves, parezca que Nos, con
« el silencio y la tolerancia la aprobamos; por tanto, previa lar-
« ga y madura deliberación, y de acuerdo de los Muy Reveren-
« dos Padres Asistentes, sentenciamos que dicho Capítulo, con
« todo lo en él contenido, fué nulo y de ningún valor, como por
« el presente Decreto lo anulamos en todas y cada una de sus
« elecciones y determinaciones.»

«Y como en tales casos, según las Constituciones de la Or-
« den, pertenezca á Nos proveer de Superior á esa nuestra Pro-
« vincia de Chile, nombramos, constituimos y creamos en su
« Rector Provincial al Reverendo Padre Maestro Ex-Provincial,
« Fray Próspero del Pozo y Lemos, quien, apenas tenga noti-
« cia de este su nombramiento, deberá inmediatamente tomar
« posesión del gobierno de aquella Provincia.» (6)

De esta manera, por tercera vez, entró á gobernarla uno de sus más célebres y dignos Prelados y que por más tiempo la haya gobernado, cada vez con mayor prestigio y gloria: el Padre Próspero del Pozo y Lemos.

8. Con la misma fecha que el anterior, el Reverendísimo Schiaffinati expidió también este otro Decreto: «Por cuanto de
« documentos los más auténticos y fidedignos Nos conste con
« evidencia que el Reverendo Padre Presentado Fray Nicolás
« de Salinas, dos meses y medio antes de terminar su Provin-
« cialato de nuestra Provincia de Chile, sin guardar forma algu-
« na, con exceso de violencia, en un Definitorio privado, con
« toda nulidad reunido, como que se compuso de un solo Defi-
« nidor actual y de otro que había desempeñado aquel Oficio,
« sin haber querido convocar ni á los otros tres Definidores ac-
« tuales ni á los suplentes, según debía hacerlo en un asunto
« de tanta gravedad; con todo, se atrevió á privar de una y otra
« voz, por un año, al Reverendo Padre Maestro José de Solís, á

(6) Archivo General. Roma. Registro Rmo. Schiaffinati, 5 de Julio de 1737.

« quien Nos habíamos nombrado Presidente de aquel Capítulo,
« impidiéndole así el desempeño de este su cometido, con gran
« desprecio de nuestra autoridad; á fin de que jamás tan des-
« vergonzada temeridad se preste á que otros puedan cometer
« semejantes atentados, antes bien el temor del castigo les apar-
« te de tal desenfreno y arbitrariedad en sus juicios: por tanto,
« por las presentes y de acuerdo con los Muy Reverendos Pa-
« dres Asistentes, condenamos á dicho Padre Presentado Fray
« Nicolás de Salinas á la pena de privación de voz activa y voz
« pasiva, y de todos sus privilegios y derechos de Ex-Provincial
« por seis años, contados desde que le sea notificada esta nues-
« tra sentencia; y á más de privarlo y declararlo privado, toda-
« vía le declaramos perpetuamente inhábil para desempeñar el
« cargo de Provincial, y como tal por las presentes le damos
« por declarado.» (7)

Después de tantos años de dictada, se extremece el pulso al transcribir esta tremenda sentencia. Sin embargo, el Padre Diego de Salinas la subscribió contra su propio hermano: jamás tuvo en cuenta el afecto, ni aun la sangre, no mirando más que el orden y la justicia, el bienestar y el progreso de ésta su Provincia.

9. Tal fué el último golpe con que pareció quedar exterminada la facción del Padre José de Roco y Covarrúbias, que descendía de la familia Riveros y Figueroa, fundadora del Convento de Santiago, y como tal llevaba en sus venas la sangre de los Mena, los Aguirre, los Lisperguer, con todos sus nobles blasones y crecidas fortunas. Moría este Religioso, en Santiago en 1739, á los sesenta y tres años de edad, dejando tras de sí penosos recuerdos.

10. Mas, si las absurdas y ridículas pretenciones de dicho Religioso pusieron á punto de perecer esta Provincia, habiendo tenido en favor de sus desatentados propósitos todo el influjo de las familias más poderosas y, por tanto, todo el auxilio de la Real Audiencia; no menos cierto es que la Provincia se salvó

(7) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Schiaffinati, 5 de Julio de 1738.

de esta vastísima conflagración, que amenazaba destruirla, mediante el celo del Padre Próspero del Pozo y Lemos, la constancia del Padre Diego de Salinas y las virtudes del Padre Francisco de Aranívar.

Y á tanto llegó la veneración con que los Religiosos de esta Provincia miraron á estos tres varones á cual más prestigioso, que nadie apartaba de ellos los ojos, siguiéndoles la Comunidad, más que como alumnos á sus maestros, ó hñjos á sus padres, como oveja á su pastor. Por eso la historia de esta Provincia, en la primera mitad del presente siglo diez y ocho, no es otra cosa que lo obrado por los Padres Próspero del Pozo y Lemos, Diego de Salinas y Francisco de Aranívar.

En efecto, obedecidos que fueron los dos Decretos del Reverendísimo Schiaffinati ya mencionados, y tomado que hubo posesión del gobierno de la Provincia, como Rector Provincial el Padre Próspero del Pozo y Lemos, muy pronto se llegó el tiempo de celebrarse el siguiente Capítulo, cuya novedad consistió en que esa vez tuvo lugar el 31 de Marzo de 1740.

El Reverendísimo Schiaffinati había dispuesto en su primer Decreto: «Si estas nuestras providencias llegan á la Provincia « de Chile antes del primero de Octubre de 1739, el Capítulo « Provincial deberá celebrarse en la época acostumbrada; mas, « si acaeciére que llegaren después del día primero de Octubre, « entonces postergamos la celebración del Capítulo por dos « meses íntegros á saber: al día 31 de marzo del siguiente año « de 1740, en cuyo día queremos, por esta sola vez, se tenga el « Capítulo Provincial.»

Habiendo pues ocurrido lo último previsto, el Capítulo se celebró esta ocasión el 31 de Marzo de 1740, en este Convento de Santiago, bajo la Presidencia del Padre Maestro José de Solís, por nuevas y especiales Patentes del Reverendísimo Schiaffinati, siendo ahora reconocido en el carácter de tal no sólo por los veinte y cinco Vocales que asistieron, sino tambien por toda la Provincia, que gozosa vió así reparada con semejante honor los anteriores vejámenes y violencias.

Llegado el momento de la elección, obtuvo los sufragios el Padre Maestro Francisco de Aranívar quien, por segunda vez,

inaguró un memorable y feliz gobierno. Entre los Decretos que expidió merecen citarse dos ya antiguos y conocidos y aprobados por los Padres Generales, como ley de esta Provincia, cuales eran: que no se enseñase otra doctrina, en nuestras aulas, que no fuese la de la Orden; y que los juvenes, después de terminar sus estudios y de haberse ordenado, todavía permaneciesen dos años en el Convento Principal de Santiago, sin ser jamás permitido sacarlos antes, por constar de la experiencia sus perniciosos resultados.

En este Capítulo se hizo por primera vez la elección de seis Jueces y sus tres suplentes que, en caso de expulsión, deben sentenciar, en unión del Provincial, dándose de esta manera cumplimiento al Breve de Clemente XII, que así lo dispuso, según queda atrás referido. También se dió ejecución al Breve del mismo Clemente XII de 26 de Junio de 1737, impetrado por el Padre Diego de Salinas, en favor de estas Provincias de América, en orden á la reduccion de cargas piadosas. (8)

Como el lector lo sabe y entonces se hizo presente á la Santa Sede, «las guerras, las depredaciones de los Indios, los terremotos y demas calamidades, en tan triste condicion habian «dejado á estas Provincias, que no solamente los Conventos «habian perdido sus fundos y sus rentas, sino aun más habian «llegado á perderse los mismos Conventos. Habiéndose, en «consecuencia, perdido ó notablemente disminuido las rentas «de los capitales, sobre los cuales se fundaron las primitivas «Capellanías, se hacia justo reducirlas ó condonarlas en la misma equidad y proporcion.» (9)

En vista de esta presentacion, Su Santidad ordenó, primero: que por las obligaciones á que hasta entonces no se hubiera satisfecho, se celebrase perpetuamente un aniversario en los Conventos designados, en los Capítulos Provinciales, cuidando de distribuirlos cada año en los varios que tenga la Provincia, y, segundo, facultó al Provincial con su Definitorio, para que,

(8) Actas Capitulares. Archivo General Roma. Registro del Rmo. Leoní Libro 3.

(9) Breve de Clemente XII de 26 de Junio de 1737. Archivo de Provincia.

hecho un estudio concienzudo y prolijo de todas las cargas pias, hasta entonces existentes, las reduzca en conformidad de la tasa sinodal.

El Padre Francisco de Aranívar cumplió honrosamente con ambos cometidos: y no sólo redactó acerca de esto un Informe que por más de un siglo ha servido de guía, en este Convento de Santiago; sinó que también instituyó, en conformidad de las Letras Apostólicas, el mencionado aniversario perpetuo, siendo señalados para su cumplida observancia los Conventos de Santiago, de Concepción y de Talca.

11. Mas el hecho culminante de este segundo gobierno del Padre Francisco de Aranívar es la cesión de los terrenos en que hoy día se levanta la Ciudad de Talca, una de las principales de Chile por su población y su comercio: hecho que por sí solo constituye á los Agustinos á mucha altura no solamente por sus virtudes religiosas, sino también por su civismo habiendo contribuido á medida de sus fuerzas al engrandecimiento y prosperidad del país.

En Abril de 1742, el Gobernador Don José de Manso trazaba, en el lugar en que hoy existe, la planta de aquella Ciudad, al rededor del Convento de Agustinos, con el título de San Agustín de Talca, con tanta fortuna que, apenas transcurridos tres años, ya se habían construido ciento veinte y cuatro casas; y vino desde entonces, en tan prodigioso aumento, su población, su comercio, su industria y sus riquezas que, en la actualidad es una de las más grandes y populosas de la República.

Es digna de conocerse el acta que registra este acontecimiento, la cual dice así: «Estando en el Convento de Nuestro Padre « San Agustín de esta Ciudad de Santiago de Chile, en quince « días del mes de Septiembre de mil setecientos y cuarenta « años, junta la Comunidad en el general del dicho Convento, á « son de campana, como lo han de costumbre, el Muy Reveren- « do Padre Maestro Fray Francisco de Aranívar, Prior Provin- « cial, propuso á la Comunidad como el Señor Don José Manso « de Velasco, Caballero de la Orden de Santiago, Brigadier de « los Reales Ejércitos de Su Majestad, Gobernador y Capitán « General de este Reino, y Presidente de su Real Audiencia,

« trataba fundar una villa, ciudad ó pueblo, en el asiento de
« Talca, Partido de Maule, y para ello se ha representado por
« parte de su Señoría ser apropósito las tierras que allí goza
« su Convento, pidiendo se le diesen las necesarias para su
« construcción, lo que sería muy aceptable á Su Majestad, que
« Dios guarde, y de gran beneficio á la causa pública, porque
« vivirán sociablemente aquellos vecinos y serán instruidos en
« las doctrinas cristiana y política y su Convento más bien asis-
« tido y lograrán con más facilidad el fruto de la predicación
« evangélica y la administración de los santos sacramentos,
« especialmente el de la Penitencia, con dichas congruencias y
« utilidades que consecuentemente se deben seguir á la fun-
« dación; lo que les proponía por primer tratado para que deci-
« diesen sobre la donación de todas aquellas cuadras de tierras
« necesarias para la fundación, ejido y dehesa.»

«Y habiendo conferido largamente sobre la materia, unánimes
« y conformes dijeron que convenían en la dicha donación por
« todas las razones espresadas, y porque en ello se haría parte
« de retribución á Su Majestad de los continuados beneficios
« que de su real mano recibe este Reino y ha recibido esta
« Provincia, siendo el número de cuadras las que el prudente y
« arreglado dictamen del Señor Presidente juzgare necesarias
« para la consecución de tan glorioso fin; y que se le suplique
« que en la traza de la ciudad, villa ó pueblo les arregle y seña-
« le la parte idónea para trasladar su Convento, si no fuere
« la construcción de la fundación donde está situado el que allí
« tienen.»

«Y así lo dijeron y otorgaron y firmaron, siendo presentes
« por testigo Don Nicolás Ugalde y Don Marcos Rodríguez:
« Fray Francisco de Aranívar, Prior Provincial.—Fray Francis-
« co Robledo, Prior.—Fray Lorenzo Guerrero, Definidor.—Fray
« Agustín de Ulloa, Definidor.—Maestro Fray Agustín Ocón y
« Leiva.—Fray Próspero del Pozo y Lemos.—Fray Antonio
« Vergara, Maestro.—Fray José de Aragón, Maestro.—Fray
« José de Quiroga y Salinas, Regente.—Fray Antonio Pizarro.—
« Fray Ramón Manfur.—Fray Alonso de Soto.—Fray Alonso
« Fuentes.—Fray Juan de Arrué.—Fray José Jofré, Subprior.—

« Fray Bernardo Burgoa.—Ante mí José Alvarez de Henestroza, Escribano Público.»

Esta donación fué aceptada en los siguientes términos: «En la Ciudad de Santiago de Chile, en veinte de Septiembre de mil y setecientos y cuarenta años el Señor Don José Manso de Velasco, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad, Brigadier de sus Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de este Reino, y Presidente de su Real Audiencia habiendo visto la escritura de donación de enfrente hecha á Su Majestad, que Dios guarde, por el Convento de Nuestro Padre San Agustín, dijo que en su real nombre la aceptaba y aceptó para los fines de la población que en ella se expresa; y agradeció á la Comunidad la liberalidad con que la han hecho y lo que en nombre de Su Majestad les repite muchas gracias. Y lo firmó Su Señoría, siendo testigo el licenciado Don Tomás Durán, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor general de Gobierno y Don Diego de Eslu; Don José Manso.—Ante mí José Alvarez de Henestroza.» (10)

(10) Archivo de la Biblioteca Nacional. Protocolos de Alvarez de Henestroza año 1740 folio 303 y siguientes.





Capítulo XXIV

El Padre Diego de Salinas y Cabrera En las Cortes de Roma y Madrid 1739—1745

1. Capítulo General celebrado en Rimini, en Mayo de 1739.—2. El Padre Francisco Javier Vázquez, Definidor General del Perú.—3. El Padre Diego de Salinas es nombrado Juez en los asuntos de la Provincia de México.—4. El Padre Francisco Javier Vázquez es nombrado Visitador de la Provincia de México.—5. El Padre Diego de Salinas toma parte en el primer Concordato entre España y la Santa Sede, en 1737.—6. Felipe V le presenta para Obispo de Panamá.—7. Obsequia el Padre Diego de Salinas al Convento de Santiago una valiosa biblioteca.—8. Benedicto XIV le concede los honores de Ex-General de la Orden.—9. Texto de esta concesión.

1. Eran los primeros días de Mayo de 1739, y acompañado de los Padres José Antonio Fabrizio y Egidio Tirati, Definidor General y Discreto, elegidos en representación de la Provincia de Chile, el Padre Diego de Salinas dejaba á Roma, tomando el camino de Rimini, célebre Ciudad de Italia, bañada por las aguas del Adriático, en los confines de los Estados Pontificios.

Allí había de celebrarse uno de los Capítulos Generales de más felices recuerdos para la Provincia de Chile: por primera vez se veía ésta lucidamente representada por los más distinguidos Maestros de Italia, y por el Padre Diego de Salinas, que ocupaba el tercer lugar, en tan augusta asamblea, cuyo Presidente era el mismo Reverendísimo Nicolás Antonio Schiaffinati,

General de la Orden y al propio tiempo Obispo de Ischia, como queda dicho.

Reuniéronse esta vez ciento treinta Vocales, como siempre, venidos de todas las Provincias del mundo; y, cosa admirable, todos con voto unánime eligieron en Prior General de toda la Orden al Reverendísimo Félix Leoni, al antiguo Procurador de esta Provincia de Chile, que con suma habilidad y destreza la salvó de tantas intrigas y maquinaciones, al insigne é ilustre amigo y compañero de labor del Padre Diego de Salinas y Cabrera.

2. Caso de seguir tan próspero curso estos sucesos, ya pudiera lisonjearse la Provincia de Chile con ver elevado á uno de sus hijos al gobierno de toda la Orden, si otro Agustino, también americano, é hijo de la Provincia del Perú, precedido del brillo de una regia munificencia, no menos que de sus virtudes y talentos, con un influjo siempre creciente, cual nunca otra vez se haya visto, comenzó á eclipsar de tal modo al Padre Diego de Salinas, que bien puede afirmarse que á él y á esta su Provincia, en la hora más inesperada, le arrebató quizas sus mayores glorias.

Tal fué el Padre Francisco Javier Vázquez, quien por primera vez, como Definidor General, tomó parte en este Capítulo celebrado en Rimini, con ello iniciando su carrera tan esplendorosa que, en muy pocos años, la Orden ya no tuvo más honores que concederle, pues gozosa se los había otorgado todos. Y no parece sino que, al ver los progresos del Padre Diego de Salinas, la Provincia del Perú, sin querer ser menos, le puso al frente uno de los más ilustres de sus hijos.

No consta, sin embargo, que existiera esta rivalidad y emulación entre las dos Provincias, ni mucho menos existiera antagonismo entre estos dos esclarecidos americanos, que, al azar llevados á Europa, figuraron ambos, á la vez, con tanto éxito, cuanto ni ellos mismos lo soñaron. Con todo, preciso es confesarlo, siendo el Padre Francisco Javier Vázquez entusiasta admirador del Padre Agustín de Ocón y Leiva, no podía serlo al mismo tiempo del Padre Diego de Salinas.

El Padre Agustín de Ocón y Leiva de espíritu ligero y culto;

de modales finos y esmerados; carácter blando é insinuante; alma viváz y de fuego; hombre lleno de ilustración y literatura, en los diez años que residió en Lima, á contar de los acontecimientos de 1728, se granjeó el universal aprecio y estimación de todos, en la Ciudad de los Virreyes. Veinte y cinco años entonces contaba el Padre Francisco Javier Vázquez y trabó tan estrecha é íntima amistad con el Padre Agustín de Ocón y Leiva, que siendo ya aquel General de la Orden, todavía en 1757, le escribía, como se recordará, protestándole, que ni los más variados sucesos de la vida habían sido bastantes á borrar el recuerdo de su nombre.

El Padre Diego de Salinas fué ante todo Religioso grave y austero; la rigidez y severidad de sus costumbres estaban en armonía con sus estudios y conocimientos. Con reconocida suficiencia en ambos derechos aportó á Europa á hacer su defensa, la de su Provincia y la de la Iglesia: y, con su demanda, tal reputación supo adquirir, que mientras duró su larga permanencia en Roma y Madrid, pocas cuestiones se suscitaron sobre estas materias, que no se sometieran al fallo ó resolución de este noble Agustino.

Y esta rigidez y severidad la experimentó el mismo Padre Francisco Javier Vázquez en la enojosa cuestión de su Provincia, que por primera vez le condujo á Roma. Como asunto de las Provincias Americanas, en él tenía particular importancia el dictámen del Padre Diego de Salinas, asistente General entonces: pues bien tan severa sentencia firmó contra algunos Religiosos del Perú que, pasado no mucho tiempo, fué menester mitigarla, como lo fué igualmente la que subscribiera contra su propio hermano, el Padre Nicolás de Salinas y Cabrera.

Y así fué que, después de los más extraños y variados sucesos, habiéndose encontrado un día juntos estos dos Agustinos Americanos, hasta ahora los hijos más ilustres de sus respectivas Provincias, lejos de unirse en relaciones de mutuas simpatías, parece que se miraron con recelo, eliminándose el uno al otro en la sucesión de los cargos y oficios más honoríficos de su Orden.

3. Y así el Padre Diego de Salinas terminó su primer sexe-

nio de Asistente General por España y América, con tanto aplauso que, en su elogio, en un Breve, que tengo á la vista, Benedicto XIV le dice: «Has terminado con grande gloria de « tu nombre el cargo de Asistente General de las Españas, que « te fué confiado en el último Capítulo General celebrado en « esta santa Ciudad de Roma.» (1)

Y si tales elogios le merecieron de parte de Benedicto XIV, el más sabio de los Papas, excusado es decir lo que sintió por el Padre Diego de Salinas el Reverendísimo Félix Leoni: le nombró Juez Comisario en las causas de más importancia pertenecientes á las Provincias de América; le apoyó en la presentación que de él hizo Felipe V para el Obispado de Panamá; y, habiendo el favorecido renunciado esta Dignidad, le recabó el mayor de los honores, el gozar de todos los derechos y privilegios de un Ex-General de la Orden, gracia hasta ahora concedida á el solo entre todos los Americanos.

Pero, desde luego, entre las más honoríficas comisiones que el Reverendísimo Leoni reservó al Padre Diego de Salinas, merece citarse aquí la de Juez Comisario en los gravísimos asuntos de la Provincia de México, cuyo Provincial, el Padre Maestro José de Ugarte, no sin auxilio de la Real Audiencia, anticipó un año la celebración de un Capítulo Provincial, siguiéndose de ahí increíbles trastornos en el gobierno, é innumerables perturbaciones en la Comunidad.

Parece que semejantes causas buscaban al Padre Diego de Salinas, ó que solo él fuese capaz de resolverlas con toda la energía de su grande alma. En efecto, en Marzo de 1742, después de haber trabajado un voluminoso Informe, que es un monumento de las muchas letras y erudición de su autor, el Padre Salinas tan grave, como rígido y austero, dictaminó contra el Padre Ugarte por la sentencia de excomunión mayor reservada al Papa y perpétuo destierro de México.

4. Pero, siendo indispensable que el Padre General mandase á la Provincia de México un Juez ejecutor de las diversas dispo-

(1) Archivo de Prov. Lib. Doc. Pontificios. Breve de Benedicto XIV de 18 de Diciembre de 1744. que principia «Religionis celus.»

siciones que contenía aquella sentencia, y un Visitador General que restableciese el Orden y la paz, el Padre Salinas fué de opinión se confiase este cargo al Padre Francisco Javier Vázquez, é inmediatamente el Reverendísimo Leoni le despachó su respectivo nombramiento.

Si con esta medida se pretendió, además, alejar de Europa á este Padre, cuando él siendo simple Procurador de su Provincia del Perú, prolongaba indefinidamente su permanencia en Roma y Madrid, gastando más boato que el mismo General de la Orden, haciéndose conducir en litera, precedido de lacayos, es cosa que hoy no podría afirmarse. El hecho es que el Padre Francisco Javier Vázquez, sin dejarse sorprender, en la hipótesis aludida, no pasó á México, deteniéndose en Madrid, según alguien dice, en hacer la defensa del Cardenal Noris, si bien este asunto vino á conmover los ánimos en años posteriores.

5. Entre tanto, en recompensa de algunos importantes servicios hechos á la Monarquía, el Padre Diego de Salinas era presentado para Obispo de Panamá por Felipe V, ese mismo año de 1742, no sin que le despachase sus Bulas correspondientes Su Santidad Benedicto XIV; honor que el agraciado renunció, así por su humildad como por estar resuelto á consagrar toda su vitalidad únicamente en beneficio de su propia Orden y Religión.

Mucho influiría sin duda en la presentación del Padre Salinas para Obispo de Panamá, el inmenso ascendiente de que entonces gozaba el Padre Gaspar de Molina ante Felipe V, quien le dió la Presidencia de su Real Consejo, como ante la Corte Romana, que después de honrarle con varias mitras, en premio de sus servicios á la Iglesia, le nombró su Cardenal.

En efecto, cuando más ardían las cuestiones de competencia entre las Cortes de Roma y Madrid, por motivo del regalismo español, en esa época, como nunca más imperante é intransigente, el Cardenal Molina supo con raro talento y habilidad, no solamente calmar los ánimos, sino también preparar un Concordato, el de 1737, que si no fué definitivo, por lo ménos fué el primer paso dado por ambas Cancillerías, para que no mucho después las llevase á un arreglo pacífico y por demás satisfactorio.

Coadyuvó eficazmente, en esta obra del Cardenal, el Padre

Diego de Salinas, quien, como enemigo acérrimo del regalismo, pues que había sido víctima de él en prisiones y destierros, no pudo menos que restringir, en lo posible, los exorbitantes privilegios que para sí temerariamente se arrogaban los Reyes de España. Tal Concordato superó las espeanzas de Clemente XII, más no las de Felipe V, quien si se dió por bien servido, muy léjos estuvieron sus Ministros de quedar satisfechos con tales tratados.

6. El Obispado de Panamá ofrecido al Padre Diego de Salinas, en estas circunstancias, sea como resarcimiento de pasadas injusticias, sea como premio tardío de antiguos trabajos, ó como fruto de tantos años empleados en servicio de la Religión, habiendo sido el anhelo constante de su alma trabajar hasta morir dentro de los claustros de su Orden, prefirió esto á dejar sus cenizas bajo de un clima mortífero, léjos de su patria y alejado de sus hermanos.

Tales son las memorias que, al traves de casi dos siglos, han quedado de estos sucesos: huellas que el tiempo ha poco menos que borrado y que hoy, á fuerza de prolijo y constante estudio y atención, la historia trata de hacer revivir sacando del olvido los más gloriosos recuerdos del pasado. Uno de éstos es el Padre Diego de Salinas, apenas conocido en Chile, debiendo ser una de las glorias más preciadas de América. (2)

7. En este Convento de Santiago al menos, no ha podido perderse la tradición del más ilustre de sus hijos, porque difícilmente se vuelven hácia alguna parte los ojos, sin encontrar á la vista algún objeto que no recuerde su memoria: en el coro, está la bella escultura del Crucificado, debida á la munificencia de su religiosidad; en la Sacristía, están los mejores ornamentos y alhajas adquiridos con su celo por el esplendor del culto; en los claustros están los mejores lienzos, que hayan podido llegar hasta nosotros: y en el más amplio de los salones, está la rica biblioteca, con que quiso ante todo enriquecer este Convento de Santiago.

(2) Los documentos que atestiguan la presentación del P. Salinas al Obispado de Panamá y la aceptación de la Santa Sede están citados anteriormente en el Capítulo IV de esta Historia.

Acción tan noble y aplaudida fué ésta, que hizo de ella particular mención Benedicto XIV, en su Breve de 18 de Diciembre de 1744, llenando de elogios y honores al Padre Diego de Salinas, « porque en provecho y utilidad del Convento en que hicis-
« te tu profesión, le dice, procuraste adquirir, sin reparar en los
« enormes gastos, que pasaron de muchos millares de escudos,
« una grande y escogida biblioteca.» (3)

En verdad no podía el antiguo Provincial de Chile hacer un obsequio más grandioso, ni más en armonía, con las inclinaciones de su alma, que una biblioteca de más de cinco mil volúmenes, en que el teólogo, el canonista y exégeta encontrarán, en abundante variedad acumulados, los más ricos tesoros de su ciencia.

8. Tantos méritos rodearon la persona del Padre Diego de Salinas, para con la Orden, y, en especial, para con su Provincia de Chile que, el 18 de Diciembre de 1744, los Reverendísimos Félix Leoni, Prior General, y Juan Andrés Onofri, Procurador General, postrados ambos á los pies de Su Santidad, Benedicto XIV, le suplicaron se dignase conceder al Ex-Asistente de España y América todos los honores, derechos y privilegios de los Ex-Generales de la Orden.

Benedicto XIV que había visto, dos años antes, presentársele al mismo Religioso para el Obispado de Panamá, habiendo renunciado los honores de la mitra, por la humildad y retiro de los claustros Agustinos; Benedicto XIV, que entre todos los Papas se distinguió, no sólo por lo sabio, sinó también por su amor á los sabios; no sólo por su amor á los Agustinos, sinó también por el placer que sentía, en honrarlos y defenderlos de sus émulos y rivales; Benedicto XIV, acogió con entusiasmo la súplica del Padre General, concediendo aquella gracia con exceso de elogios y alabanzas al Padre Diego de Salinas.

Empero, si con este hecho el Reverendísimo Félix Leoni manifestó su predilección, por esta provincia de Chile, honrando de una manera tan singular al más ínclito de sus hijos, éste, aunque altamente reconocido al obsequio del amigo y del compañero de trabajos, no por eso hizo ostentación la que menor de semejante

(3) Archivo de Prov. Lib. Doc. Pontificios.

privilegio, según hechos posteriores lo declaran, porque ni llevó en su compañía Religioso alguno, á guisa de Secretario, ni á su muerte, se dió aviso á todas las Provincias para los respectivos sufragios.

9. Por esto y por el particular interés que reviste el Breve de Benedicto XIV, doy aquí el texto:

«BENEDICTUS PAPA DECIMUS QUARTUS»

«DILECTO FILIO DIDACO SALINAS»

«ORDINIS FRATRUM EREMITARUM SANCTI AUGUSTINI
PROFESSORI»

«IN SACRA THEOLOGIA MAGISTRO»

«DILECTE FILII SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM»

Religionis celus, litterarum scientia, vitæ ac morum honestas, aliaque laudabilia probitatis et virtutum merita, super quibus apud Nos fidedigno commendaris testimonio, Nos inducunt, ut Tibi reddamur ad gratiam liberales.»

«Cum itaque, sicut dilecti filii Felix Leoni, Prior Generalis, et Joannes Andræas Onofri, Procurator Generalis Ordinis Fratrum Eremitarum Sancti Augustini Nobis nuper exponi fecerunt, quod Tu, qui, ut asserunt, Frater expresse professus Provincie de Chile dicti Ordinis existis, postquam tua obsequia eidem Ordini in lecturis, aliisqui Tibi demandatis muneribus, et Officiis præstiteras, in proximo præterito sexennio munus Assistantis Generalis Hispaniarum a Capitulo Generali ejusdem Ordinis Tibi assignatum in alma Urbe nostra, magna cum tui nominis laude expleveris; rationis muneris hujusmodi jam expleti, omnibus et singulis prærogativis, præcipientibus, privilegiis et gratiis Assistantibus hujusmodi absolutis competentibus, præsertim votum, et vocem tam in tua, quam in alia Provincia, in qua pro tempore Te commorari, vel esse contigerit, ac vocem activam in quibusvis Capitulis Generalibus dicti Ordinis habes; propter vero nonnullas tuas rationes ad tuam Provinciam redire cogaris, absque eo quod ad Capitulum Generale dicti Ordinis propediem, benedicente Domino, celebrandum, habendumque accedere queas, in quo Definito-

« rium Generale dicti Ordinis præcogitabat Nobis supplicandum
« esse, quatenus concederemus, ut privilegiis Ex-Proriorum Gene-
« ralium absolutorum ejusdem Ordinis frui valeres, præmissorum
« meritorum tuorum intuitu, et attento quod in commodum, uti-
« litatemque Bibliothecæ Conventus, in quo professionem regu-
« larem emissisti, magni momenti expensas ad quamplurima
« scutorum millia ascendentes peragere non prætermisisti; cu-
« piunt dicti exponentes nunc in præmissis a Nobis provideri, et
« ut infra, indulgeri.»

« Nos Te, dictosque exponentes, specialibus favoribus et gra-
« tiis prosequi volentes, teque et eorum singulares personas a
« quibusvis excommunicationis, suspensionis, et interdicti, aliis-
« que ecclesiasticis sententiis, censuris, et pœnis a jure, vel ab
« homine, quavis occasione, vel causa latis, si quibus quomodo-
« libet innodatæ existunt, ad effectum præsentium dumtaxat con-
« sequendum, harum serie absolventes, et absolutas fore censen-
« tes, supplicationibus illorum nomine Nobis super hoc humili-
« ter porrectis inclinati, Tibi, ut omnibus et singulis privilegiis,
« gratiis, prærogativis, præminentis, honoribus et indultis, qui-
« bus Prioris Generalis ejusdem Ordinis munere perfuncti tan de
« jure, usu et consuetudine, quam alias quomodolibet utuntur,
« fruuntur et gaudent, ac uti. fui et gaudere possunt, et pote-
« runt in futurum, pari modo uti, frui et gaudere libere, et licite
« possis et valeas in omnibus, et per omnia, perinde ac si munus
« Prioris Generalis hujusmodi explevisses, illoque functus fuis-
« ses, auctoritate Apostolica, tenore præsentium concedimus
« et indulgemus.»

« Mandantes propterea in virtute sanctæ obedientiæ, ac sub
« indignationis nostræ, aliisque arbitrio nostro imponendis pœ-
« nis, omnibus et singulis memorati Ordinis Superioribus, Fra-
« tribus, et personis, cæterisque ad quos spectat, et pro tempo-
« re quodcumque spectabit, ut Te præsentis gratiæ commodo
« et effectu pacifice frui, et gaudere sinant et faciant, nec Te de-
« super a quoquam quavis auctoritate quomodolibet indebite
« molestari, perturbari, vel inquietari permittant.»

« Ac decernentes ipsas præsentis litteras firmas, validas et ef-
« ficaces existere, et fore, suosque plenarios, et integros effectus

« sortire, et obtinere, ac Tibi in omnibus, et per omnia plenissi-
 « me suffragari; sicque in præmissis per quoscumque Judices Or-
 « dinarios et Delegatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Au-
 « ditores judicari, et definiri debere, ac irritum, et inane, si secus
 « super his a quòquam quavis auctoritate scienter. vel ignoran-
 « ter contigerit attentari.»

« Non obstantibus Constitutionibus, et Ordinationibus Apos-
 « tolicis, necnon Provinciæ, et Ordinis prædictorum, etiam ju-
 « ramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia
 « roboratis, statutis, et consuetudinibus, privilegiis quoque, in-
 « dultis et litteris Apostolicis in contrarium præmissorum quo-
 « modolibet concessis, confirmatis et innovatis; quibus omnibus,
 « et singulis, illorum tenores præsentibus pro plene, et sufficien-
 « ter expressis, ac de verbo ad verbum insertis habentes, illis
 « alias in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum,
 « hac vice dumtaxat, specialiter et expresse derogamus, cæte-
 « risque contrariis quibuscumque.»

« Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem, sub annulo
 « Piscatoris die 18 Decembris 1744. Pontificatus nostri anno
 « quinto.—Loco † sigilli.—D. Cardinalis Passioneus.» (4)

(4) Archivo de Prov. Lib. Doc. Pontificios.





Capítulo XXV

Trigésimo Séptimo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Luis Caldera y Sobarzo
1743—1746

Trigésimo Octavo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre José de Quiroga y Salinas
1746—1749

1. Los tres Padres Luis, Francisco Javier y Agustín Caldera y Sobarzo.—2. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1743 y es elegido Prior Provincial el Padre Luis Caldera y Sobarzo.—3. Dicta el Decreto de translocación del Convento de Perquilauquén á Melipilla.—4. El Padre José de Aragón y Salazar instituye la Escuela de Cristo.—5. El Padre Agustín Bazarro y Bozo.—6. Los Padres Juan y Pedro Celis.—7. Los Padres Nicolás y Domingo Argomedo y Zavala.—8. Don Juan Lisperguer.—9. El Padre Francisco Franco.—10. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1746 y es elegido Prior Provincial el Padre José de Quiroga y Salinas.—11. Los Conventos de San Juan y de Concepción y el Colegio de Santiago.—12. La Real Universidad de San Felipe.

1. Noble familia del tiempo de la Colonia, aunque casi extinguida en su nombre, los Caldera sobreviven á su fama en la no menos noble familia de los Freire, que ha dado á la República héroes y magistrados; y que, para ser de las ilustres de Chile, no necesita de la historia de su abolengo, ni de sus blasones, ni de sus riquezas. Los Caldera, al ceder su puesto á los Freire, ganaron en gloria y celebridad.

Mas si los Toro Mazote y Egas de Henestroza, los de Elossu

y Carvajal, los Jufre de Loaisa y Morales, los Flores Lisperguer y Figueroa de Córdoba, los Hidalgo y los Gamboa se honraron vistiendo el hábito agustino. los Caldera no fueron menos solícitos en buscar unos claustros ennoblecidos, desde los primeros tiempos de su fundación, con la asistencia de los hijos de las familias más esclarecidas de la Colonia.

El General don Juan Luis Caldera, Alcalde Ordinario de Santiago en 1708 y dueño de los fértiles valles de Tango, Trebulco y San Vicente, era uno de los más ricos propietarios de esta capital y uno de sus vecinos más acaudalados y prestigiosos. Casado con la señora Doña Mariana de Sobarzo, tuvo de ella á Don Juan Antonio, que fué abogado de la Real Audiencia, y á Luis, Francisco Javier y Agustín, todos tres Religiosos Agustinos, y á Doña Juana, Monja del Monasterio de Santa Clara, de esta ciudad.

Y los tres hermanos Caldera, si dignos son en esta historia de particular elogio por el motivo de haber hecho á este Convento de Santiago heredero de sus riquezas, (1) mucho más dignos todavía y en extremo recomendables fueron por sus virtudes religiosas. Luis, el mayor de los tres, nacido en 1696, tomaba el hábito en 1711, haciendo su profesión en manos del célebre Padre Alfonso de Caso; con diferencia de un año, seguía tan hermoso ejemplo Francisco Javier; y Agustín, el menor de todos, vino á hacerse Religioso ya cuando el primero era Sacerdote.

Si todos tres se hicieron notar por su piedad y fervor en el ejercicio de las observancias monásticas y en el desempeño del ministerio sagrado, el Padre Luis Caldera los superó á todos así por su brillante carrera en los estudios y en la enseñanza, que jamás abandonó, como también por los altos puestos que ocupó en la Orden, y elevados oficios en esta Provincia de Chile.

Consagrado á la ciencia y á su difusión, obtuvo todos sus grados y honores, hasta ser investido, el 2 de Julio de 1746, con

(1) Hasta hoy día el censo de siete mil setecientos setenta y dos pesos y cincuenta centavos que el Convento de Santiago cobra del Fisco proviene de los Padres Caldera.

las insignias magistrales: y con ser tanta su labor en las letras, no menor parte tomaba en el gobierno de la Provincia, como Prior de este Convento de Santiago en 1734, ó como Definidor nombrado directamente por el Reverendísimo Schiaffinati, en su Decreto de 5 de Julio de 1738.

2. Tales méritos debían de llevarle presto á ocupar la primera silla, tanto más que el Padre Luis de Caldera y Sobarzo era uno de los entusiastas partidarios del Padre Diego de Salinas y de sus representantes los Padres Próspero del Pozo y Lemos y Francisco de Aranívar, quienes llegaron á ser por su dignidad é inmenso prestigio los verdaderos árbitros de su Orden en el país.

Ni podían ocultárseles á aquellos sabios y perspicaces Maestros las nobles prendas de inteligencia y carácter que distinguían al Padre Luis Caldera: sus bellas dotes de Religioso amante de su Instituto y observador de sus Reglas; sus mejores años ocupados todos con brillo de las aulas agustinianas y esplendor de sus púlpitos, su vida toda ejemplar, que hasta entónces había sido honra de aquellos claustros y edificación de los pueblos.

Puede afirmarse que los Padres Próspero del Pozo y Lemos y Francisco de Aranívar quisieron hacer Provincial al Padre Luis Caldera; y, efectivamente, por unanimidad de votos fué elegido Prior Provincial el 1.º de Febrero de 1743. Veinte y cinco Vocales asistieron á este Capítulo, habiendo sido su Presidente el Padre Próspero del Pozo y Lemos, y entregado en él el mando el Padre Francisco de Aranívar. Elección tan afortunada no mereció en Roma sino los aplausos del Reverendísimo Félix Leoni.

Entre las disposiciones del nuevo Provincial, hay una en que se manda poner en ejecución todo lo ordenado por el Reverendísimo Schiaffinati, en sus famosos Decretos de 21 de Mayo de 1738, diciendo: «*Innovamus quintam definitionem Capituli præcedentis et iterum admittimus et acceptamus omnia Decreta, Ordinationes et statuta ac etiam declarationes Reverendissimi Patris Nostri Generalis Fratris Nicolai Antonii Schiaffinati, quæ ad bonum hujus Provinciæ regimen, paterno affectu, ad nos misit; et præcipimus quod in perpetuum in hac nostra*

« Provincia inviolabiliter serventur utpote necessaria ut dis-
 « ciplina et tranquillitas nullatenus labefactetur in poste-
 « rum. » (2)

Este solo rasgo caracteriza lo bastante los propósitos de que estaba animado el Padre Luis Caldera, en el desempeño de su elevado cargo, pues basta saber que aquellos Decretos del Reverendísimo Schiaffinati son la última palabra respecto al buen gobierno y administración de una Provincia, para tener el convencimiento de que esta de Chile no pudo menos, bajo la dirección del nuevo Provincial, que progresar en el cultivo de las letras y en el celo por la observancia religiosa.

3. Mientras tanto, el Gobernador de Chile, Don José de Manso y Velasco, tan amante de nuestra Orden, que al ser nombrado Virrey del Perú, como su confesor, llevóse en su compañía al Padre Maestro Antonio de Vergara, al trazar, en 11 de Octubre de 1743, el plano de una nueva ciudad, que él denominó San José de Logroño y el pueblo ha llamado de Melipilla, destinó en ella el suficiente terreno para la fundación de un Convento de Agustinos.

Esta preferencia hecha en favor de los Agustinos, no obstante haberla obtenido también los Religiosos de la Merced, parece haber sido obra del Padre Luis de Caldera, así por tener allí sus parientes inmensas propiedades en esos parajes, como por no defraudar á la Orden de poseer un Convento en medio de valles tan fértiles y clima tan delicioso, situados en el centro de Chile y á un paso de su misma capital.

Tan ventajosa para la Provincia estimó esta fundación el Padre Luis de Caldera, que no trepidó en cerrar el antiguo Convento de Santa Rita, en Perquilauquén, y ordenar su traslación á Melipilla, según el siguiente Decreto: «Quia noviter per Gu-
 « bernatorem hujus Regni et Regalem Audientiam notificata
 « fuit in hoc Conventu Scheda Nostri Hispaniarum Regis, in
 « qua juxta Bullas Apostolicas ordinatur quod Conventus qui
 « non possunt habere ad minus octo Religiosos de familia de-
 « struantur et aggregentur ad alios; et predictus Gubernator

(2, Actas Capitulares de 1743. Archivo General, Roma. Legajo FF. 45.

« hujus Regni, in nova fundatione Villæ Sancti Josephi de Logroño en Melipilla, auctoritate regia noviter constructæ, destinavit locum pro fundatione novi Conventus Ordinis nostri; ordinamus et mandamus quod Conventus Sanctæ Ritæ en Perquilauquen, qui propter indigentiam vicinorum non potest augmentari, destruat et mutetur ad hanc novam Villam de Logroño, quia hic potest crescere pro familia octo Religiosorum habenda.» (3)

Y por complemento de este Decreto, en su lugar respectivo, en las mismas Actas de este Capítulo, se agrega: «Provisio pro nova fundatione in Villa de Logroño en Melipilla sub invocatione Sanctæ Matris Monicæ et Beatæ Ritæ: electus fuit in Fundatorem hujus Conventus Reverendus Admodum Pater Noster Magister Frater Franciscus Aranívar; et designatio Conventualium relinquatur ad arbitrium Reverendi Patris Nostri Provincialis.»

Tal es el Acta de la última fundación hecha por los Agustinos en Chile, completándose con ella, á estar todas subsistentes, el número de veinte y un Conventos, que contados por su orden serían: Santiago, Serena, Millapoa, Valdivia, La Chimba, Ñuñoa, Aconcagua, Longotoma, Concepción, Talca, San Juan, Mendoza, La Estrella, Colegio, Cauquenes, Alhué, Buenos Aires, Buena Esperanza, Perquilauquén, Quillota y Melipilla. (4)

4. Otra obra de no menos importancia y no menos digna de mencionarse aquí, emprendió el Padre Luis Caldera, estimulando el celo de sus Religiosos en el ejercicio del ministerio sagrado, con gran utilidad y provecho de los fieles, quienes en la época presente no contaban, en Santiago, con otro templo más grande, bello y espacioso que el de los Agustinos.

Por este motivo y por abundar en la Comunidad Religiosos animados del más fervoroso celo por la salvación de las almas, el templo de San Agustín, si á todas horas era el lugar á donde con preferencia iban los fieles á orar, al caer la tarde, sobre todo

(3) Actas Capitulares del año 1743. Decreto cuarto. Archivo General. Legajo FF. 45.

(4) Millapoa ó Santa Cruz de Loyola; La Chimba, barrio ultra Mapocho de Santiago; Aconcagua, cerca del río de este nombre.

acudían en tanta multitud, que para avivar más su piedad el Padre José de Aragón fundó la Escuela de Cristo.

Reunidos los fieles en el templo, después de las preces de costumbre, el Padre José de Aragón hacía la oración con el pueblo, dándole de viva voz los puntos en que debía meditar; en los cuales así alternaban las verdades eternas, los misterios de la Religión, ú otras consideraciones las más oportunas para la reforma de las costumbres. Y con tanta unción sabía ejercitar el ministerio de la divina palabra este Sacerdote, que operó un movimiento extraordinario y prodigioso entre los fieles, quienes á toda costa quisieron dar estabilidad á una obra que producía tan buenos frutos para todo el pueblo.

Se fundó, en consecuencia, la Escuela de Cristo, siendo su primer Director el Padre Maestro José de Aragón y Salazar, llegando á ser aquella función tan sencilla como modesta, las delicias de nuestros antepasados, quienes, hasta fines del siglo XVIII, no cesaron de acudir á ella, en gran número, y de dotarla con no pequeñas erogaciones de su religiosa piedad.

El Padre Maestro José de Aragón y Salazar que en una escritura de 25 de Octubre de 1738 se llama «Regente, Fundador, Prefecto y Capellán de la Santa Escuela de Cristo» es uno de los Agustinos que más se hayan distinguido en esta centuria, tanto por su saber, como por su acendrada piedad. Nació en Santiago, el año 1686, siendo sus nobles padres el Capitán Don Francisco de Aragón y la Señora Doña Bartolina de Salazar; tomaba el hábito agustino en este Convento, en los primeros días de Julio de 1701, haciendo, el año siguiente, el once del dicho mes, su profesión en manos del Padre Francisco de Laguna. En mucho superó, por su larga vida y por sus grandes trabajos, á su hermano el Padre Antonio de Aragón y Salazar, de quien, sobre tres nombramientos, que de él quedan en los Registros de la Provincia, sólo cabe citar aquí el siguiente Decreto librado en favor suyo, en la Congregación Intermedia celebrada en Santiago, el 1.º de Agosto de 1711 y que dice así: «Por cuanto nos
« encargan Nuestras Sagradas Constituciones que tengamos gran
« cuidado en conservar la amistad de los devotos de Nuestra
« Sagrada Orden, por tanto pedimos á Nuestro Reverendísimo

« Padre General confiera el grado de presentado al Venerable
« Padre Predicador Fray Antonio de Aragón, por habérselo
« así pedido en este Tribunal con instrumentos auténticos su
« padre el Maestre de Campo, Don Francisco Aragón, especial
« devoto nuestro y uno de los primeros en nobleza y autoridad
« de este Reino.»

Al Padre José de Aragón, habiéndose dedicado á la enseñanza y recorrido todos sus grados de Lector y Regente, el Reverendísimo Bellelli, el 27 de Junio de 1728 le confirió los honores del Magisterio. Por lo demás, este nobilísimo Agustino tomó tanta parte en el gobierno de los Conventos y dirección de los negocios de toda la Provincia, que es excusado decir: es una de las primeras figuras de la época.

5. Compañero de sus labores en la Escuela de Cristo fué el Padre Agustín Basurto y Bozo, igual á su Maestro, en el celo y eficacia con que se desempeñaba en el ministerio de la divina palabra, exhortando á los fieles á la práctica de las virtudes cristianas, con tanta penetración y suavidad, que pronto mereció el honor de ser el continuador de aquella obra tan bendecida de Dios.

Este otro Apóstol de la oración y práctica de las virtudes cristianas, desde muy niño con todo fervor se había dedicado á ejercitarlas, tomando el hábito en este Convento de Santiago y haciendo su profesión el 6 de Septiembre de 1714, en manos del Padre Agustín de Ocón y Leiva. Tuvo por Maestro de Novicios, al Padre José de Freites, uno de los Religiosos de más veneración y respeto.

6. No menos particular mención merecen aquí los tres hermanos Pedro, Juan y Antonio Celis, adornados de tan bellas dotes de carácter é inteligencia que, apenas recibidas las sagradas órdenes en 1731, con admiración de todos y extrañeza de algunos, se vieron colocados en los primeros oficios de la Provincia, desempeñándolos siempre con honra de su Orden y prestigio de sus personas. Hijos del Maestre de Campo, Don Juan Fernández de Celis, Alcalde Ordinario que fué de Santiago en 1715, y de Doña Isidora de los Reyes, ambos acaudalados vecinos de la Capital, estos tres nobles Agustinos, dejaron sus bienes al

Convento Principal de que hasta hoy día usufructúa de sus rentas. Y, aunque Juan, después de ser Presbítero del clero secular, se hizo Religioso en 1727, sin embargo Pedro fué el que más se distinguió por sus talentos y sus virtudes, mereciendo plena confianza de los ilustres Prelados que en estos tiempos gobernaron con tanto esplendor esta Provincia. Mucho debieron de prometerse de él y de sus hermanos, más demasiado rápida fué su vida y la de aquellos: en 1751, el último de todos, Pedro, moría, dejando, en pos de sí la grata memoria de su nombre y de sus virtudes.

7. No mucho antes llegaron al mismo término los Padres Nicolás y Domingo Argomedo y Zavala, ambos hermanos de noble cuna; sus acciones aunque tuvieron menos vasto teatro para merecer honores y dignidades, no por esto pasarán desapercibidas á la posteridad. Ellos con su fortuna y patrimonio contribuyeron no poco á la fábrica de este Convento de Santiago.

8. Y mientras se desarrollaba en la Provincia una vida tan exuberante, es de notar la proporción con que contribuía la familia Lisperguer al sostén de un Convento, que, según frase del más popular y fecundo de los Escritores nacionales, llegó á ser el eterno legatario de aquellos nobles patricios de la Colonia.

Habiendo instituido un censo de dos mil pesos sobre su estancia de Peñaflor, en favor del Convento de Santiago, el célebre Don Juan Rodulfo Lisperguer, desde 1661 hasta 1738, en tan largo espacio de tiempo, sólo uno de los nietos de aquel insigne bienhechor de los Agustinos, el Presbítero Don Juan de Lisperguer se presentó para cumplir aquella sagrada deuda insoluta por cerca de medio siglo. La decantada protección de los Lisperguer á los Agustinos es sólo una fábula inventada por la lisonja. (5)

9. Por fin, cargado de años, á los ochenta y cinco de edad,

(5) Es curioso el convenio celebrado, en 1738, entre Don Juan Lisperguer y los Agustinos: éstos le condonaron los corridos de cuarenta y siete años y le concedieron quinientos pesos de rebaja en el capital, por diez años.

rindió también el tributo de su vida en 1745, el Padre Francisco Franco, Provincial que fué en los primeros lustros del presente siglo. Desde 1728 vivió completamente alejado de cuanto significa representación, honores y dignidades, no tomando parte en los Capítulos Provinciales, á pesar de ser Maestro del número y á la vez Ex-Provincial.

No parece sinó que hubiese renunciado á sus títulos y privilegios, para no pensar más que en los intereses de su espíritu, eligiendo para ello el más apartado de todos los Conventos de la Provincia, el de Perquilauquén. Su vida llena de austeridad y rigidez podría haber pasado á la memoria de la posteridad, limpia de toda mancha, y exenta de toda sombra, á no haber sido uno de los que cooperaron al destierro del Padre Diego de Salinas. Quizás en expiación de esta grave falta condenó su vida á perpétuo recogimiento, empleando el resto de sus días en bien de su alma.

10. Entre tanto llegó el año de 1747, en que terminaba su trienio el Padre Luis Caldera y Sobarzo, y convocada la Provincia á Capítulo á fin de elegirle sucesor, reunidos que fueron veinte y cuatro Vocales, el primero de Febrero, con el voto unánime de todos los Electores, fué elegido Prior Provincial el Padre Maestro José de Quiroga y Salinas.

Sobrino del Padre Diego de Salinas y Cabrera, el nuevo Provincial apenas tenía treinta y ocho años de edad, viéndose elevado al primer puesto no solamente por los admiradores de su tío, el Ex-Asistente General, sinó también por el resto de la Comunidad, porque reunía el Electo en su persona tanto las dotes de ilustración que hacen apreciar á un sacerdote, cuanto las prendas que le pueden hacer en extremo amable y simpático.

El Padre Diego de Salinas tan sabio era, cuanto grave y severo; el Padre José de Quiroga y Salinas era tan ilustrado, como amable y bondadoso: el primero, á pesar de su rectitud y firmeza, el último día de su gobierno dejó conmovida á la Provincia entera, el segundo, con su suavidad y dulzura, conquistóse de tal modo la voluntad de todos los Religiosos que, á no impedirlo las Constituciones de la Orden, le hubieran siempre gustosos tenido por su Prelado. El Padre José de Quiroga y Salinas

es el primer ejemplo, en esta Provincia, de haber sido reelegido Provincial, casi á continuación, apenas mediando un trienio, siempre con unanimidad de votos y aplauso de todos los Religiosos.

El Padre José de Quiroga y Salinas, oriundo al parecer, de la Provincia de San Juan de la Frontera, nació en 1708; y recibió el hábito Agustino, en 1723, profesando el siguiente año de 1724, en manos del Padre Próspero del Pozo y Lemos. Joven de privilegiada inteligencia terminó rápidamente los estudios; y aún antes de ordenarse, en 1731, iniciaba la carrera de la enseñanza, recibiendo sucesivamente los títulos de Lector y Regente, hasta obtener del Reverendísimo Félix Leoni el 30 de Noviembre de 1740, el diploma de Maestro en Sagrada Teología.

Y si tan rápida como brillante fué su carrera en las letras, no ocupó menos distinguido lugar en la distribución de los empleos de la Provincia, pues á pesar de haber sido tan joven elegido Provincial, con todo ya había desempeñado los más importantes oficios, entre ellos el de Prior de la Casa Grande, en el trienio precedente.

Con tan buenas disposiciones y contando con el apoyo incondicional de los Religiosos de la Provincia, fácil es de comprender el gobierno que de ella hizo el Padre José de Quiroga y Salinas, así en la observancia de la disciplina regular, así en el adelanto de los estudios, como en la administración de los bienes de los Conventos, levantándolos de las ruinas en que los dejara sepultados el anterior terremoto.

Si por sólo este lado se observa, la labor del Padre José de Quiroga y Salinas era inmensa: desde el año de 1730 la situación de los Conventos, siendo la más precaria, imponía el deber de reparar cuanto ántes sus claustros y reconstruir sus Iglesias. El nuevo Provincial emprendió con calor esta obra y á juzgar por los documentos de la época, salió de ella airoso.

Según la Visita Oficial practicada en la Serena el 29 de Octubre de 1748, el Padre Marcos Bustos, Prior de este Convento, tenía principiada la obra de la Iglesia, esto es, derribadas las ruinas de la Iglesia vieja, y limpio el sitio de ella hasta descu-

« brir los cimientos de un lado; y catorce mil adobes cortados y apilados para entender en dicha fábrica.» (6)

El Convento de Valparaíso se levantaba á expensas de dos generosos bienhechores: el Capitán Don Andrés de Valenzuela, quien se obligó á reedificar la Iglesia; y el Castellano Don Carlos Mateu y Doña Catalina de la Vega, su mujer, ambos tan devotos de San Agustín, como afectos á su Orden. (7)

El Convento de Quillota de reciente fundación, merced al infatigable celo del Padre Diego de Escobar, á quien desde el comienzo le estuvo encomendada su fábrica, en 1734, empezaba á ser residencia de varios Religiosos, aunque por no ser bastantes sus rentas para contener el número de ocho, perdían sus Piores el voto en los Capítulos Provinciales.

El Convento de Mendoza, si bien en mejor pié que los anteriores, era, sin embargo, restaurado, mediante la munificencia de Don Jorge Araujo, á quien, en reconocimiento, se le nombró entonces por su Patrono. Este Convento, por sus rentas y por el número de Religiosos de que siempre estuvo asistido, fué uno de los principales de esta Provincia.

El Convento de La Estrella, reedificado por el Padre Ramón de Uveda, seguía prestando en la antigua Doctrina de Rapel los mismos buenos servicios que eran de esperarse de Religiosos, recogidos y observantes; de celosos Sacerdotes, consagrados al ministerio del altar y de la divina palabra, y de infatigables Misioneros que recorrían esos dilatados campos tan destituidos en aquellos tiempos del auxilio espiritual, como abundantes en frutos propios de su sin igual feracidad.

En Concepción, cuyo Convento, con el terremoto del año 1730 y con las inundaciones del mar, había desaparecido hasta sus cimientos, sus Religiosos se sostenían mediante el generoso amparo de los ilustres progenitores del Padre Agustín de Ulloa y Pizarro: el Teniente General Don Miguel de Ulloa y Doña Magdalena Pizarro, su mujer. Y de tal manera se mantuvo en pié esta Casa, que muy pronto llegó á un estado floreciente,

(6) Archivo de Prov. «Lib. Conv. de la Sereaa. Doc. 1595-1794.

(7) Lib. 3 de Prov. 1677-1746, pág. 27. Registro de los Provinciales.

debido, á no haber duda, á la asistencia casi constante de Agustinos tan eminentes, como el noble y prestigioso Padre José de Soto y Aguilar y Mieres de Arce.

11. Lo más notable, sin embargo, en el gobierno del Padre José de Quiroga y Salinas fué el vigoroso impulso que dió á los estudios de la Provincia. A más de dotar con todo el personal correspondiente, como Casas de Estudios, á los cuatro Conventos de Santiago, del Colegio, de Concepción y de San Juan de la Frontera, erigió á estos dos últimos en Casas de Noviciado. Hé aquí el texto de tan importante Decreto:

«Cum in Civitate Conceptionis, vulgo de Penco, hujus Provincie, et in Civitate Sancti Joannis de la Frontera, Provincie de Cuyo, vigeant Studia, et in nostris Conventibus illarum Civitatum, propter actus litterarios aliarum Religionum instituantur Lectores Artium ut ibi Religiosos Professos doceant Philosophiam: ordinamus ut prædicti Conventus habeant Novitium ad erudiendos Novitios, et quod Piores prædictorum Conventuum admittant ad professionem Novitios, servato ordine in nostris Constitutionibus præscripto.» (8)

Y si con esta medida el Padre José de Quiroga y Salinas hacía más numeroso el contingente de la Provincia, no menos selecto y distinguido le formaba con una instrucción tan prolija como esmerada. A este fin dictó el siguiente Decreto: «Præcimus Reverendo Patri Studiorum Regenti quod in Gymnasiis invigilet ut Lectores tam Artium, quam Theologie, non discedant a doctrina nostri Fundatissimi Doctoris Ægidii et, juxta Auctores nostri Ordinis illum explanantes, doceant facultates philosophicas et theologicas.» (9)

Las disputas teológicas entre unas y otras Ordenes tomaron en esta época un aspecto agitado y alarmante, así en Europa como en la remota América. Las rivalidades de Escuelas se suscitaron con vehemencia; y las discusiones públicas, que entonces dieron en celebrarse, y á las cuales eran invitadas á argumentar todas las demás Ordenes, más bien venían á herir el

(8) Lib. Cuarto de Provincia. Actas Capitulares del año 1746. Decreto 4.

(9) Lib. Cuarto de Provincia. Actas Capitulares del año 1746. Decreto 4.

pundonor de cada una de ellas, que á abrir camino á la investigación tranquila de la verdad.

A estas célebres disputas se alude en los anteriores Decretos y al prohibirse por ellos otra enseñanza en los claustros Agustonianos, que no fuese la doctrina de Egidio Colonna y la de sus expositores, es un hecho que revela el grado de calor que llegaron á adquirir aquí aún en Chile las discusiones teológicas.

12. Había llegado el país á cierto grado de cultura; el 3 de Diciembre de 1746 se inauguraba en Santiago la Universidad de San Felipe: y uno de sus primeros Doctores fué el Padre José de Quiroga y Salinas, gozando así los Agustinos los primeros honores de un adelanto, por el cual, ya más de siglo y medio, venían trabajando en Chile.





Capítulo XXVI

El Padre Diego de Salinas y Cabrera
Es elegido segunda vez Asistente General en Roma
1745—1751

1. Se celebra Capítulo General, en Bolonia, en Junio de 1745 y es elegido General de la Orden el Padre Agustín Gioja.—2. El Padre Diego de Salinas es aclamado Asistente General.—3. Benedicto XIV, declara vitalicio el cargo de General de la Orden.—4. Dispone el Reverendísimo Gioja la reconstrucción del Antiguo Convento de San Agustín, en Roma.—5. La Provincia del Perú costea aquella fábrica.—6. Inmenso ascendiente que adquiere el Padre Francisco Javier Vázquez.—7. Gravisima cuestión entre Benedicto XIV y el Inquisidor Mayor de España.—8. Indignación del Papa contra el Procurador General de los Agustinos.—9. El Padre Diego de Salinas rehusa los Jueces que se le nombraron.—10. Calorosa entrevista con Su Santidad.—11. El Padre Francisco Javier Vázquez es nombrado Asistente General, en remplazo del Padre Diego de Salinas.—12. Muere el Reverendísimo Gioja y entra á sucederle el Padre Francisco Javier Vázquez.

1. En Bolonia, el 5 de Junio de 1745, por décima vez en los anales Agustinos, en número de ciento treinta Electores, se reunía uno de esos Capítulos Generales que, por las grandiosas manifestaciones de amor con que le aplaudió y bendijo el inmortal Pontífice Benedicto XIV; y por las extraordinarias medidas, que entonces se adoptaron, ha pasado á la historia como uno de los mayores acontecimientos de la Orden.

Benedicto XIV, que nunca temió excederse en su paternal afecto hácia los Agustinos para mayor solemnidad de este su Capítulo, destinó, como Presidente, que hiciera sus veces, á un

Cardenal á Látere, que fué el Eminentísimo Jorje de Auria. Todas las Provincias contribuyeron á dar más esplendor á aquel acto haciéndose representar por los más distinguidos sujetos: la de Chile lo estaba por el Reverendísimo Padre Maestro Diego de Salinas, Ex-General y Ex-Asistente de la Orden, que, en tan augusta asamblea, obtenía los primeros lugares, y por los Padres Maestros Antonio Gasparetti y Agustín Galeazzi, notables Agustinos de Italia.

En tan memorable ocasión fué elegido, por los votos de todos, en Prior General el Reverendísimo Agustín Gioja, célebre en los fastos de la Orden por haber sido su primer General vitalicio y haberle tan extrañablemente amado Benedicto XIV, que para éste Agustino solo tuvo las bendiciones y gracias del Pontífice, los dones y dádivas del Soberano, los cariños y caricias del padre, las intimidades y confidencias del amigo.

2. En tan fausto día, cupo á la Provincia de Chile la gloria de que, con aplauso de todos los Vocales, fuese aclamado el Padre Diego de Salinas por asistente General de España y América. Tan notorios fueron á todos sus méritos, que nadie sino él era digno de ocupar aquel puesto, á juicio de españoles y americanos. Y así no hubo terna, porque nadie podía competir con él, ni en superioridad por sus conocimientos para ejercer aquel cargo, ni en virtudes para desempeñarlo con mayor ventaja.

3. Y llegó á su colmo el entusiasmo: los Vocales no se creyeron satisfechos con discernir los honores del Generalato por seis años, como hasta entonces se había practicado. Se reformaron las Constituciones de la Orden y se decretó, por vez primera, que el Reverendísimo Agustín Gioja desempeñaría aquel elevado cargo á perpetuidad.

Eran aquellas impresiones del momento, y se cedía ante todo á las influencias de Benedicto XIV. No era el Reverendísimo Gioja para despertar tan grandes simpatías, ni mucho menos su Sucesor, el Padre Francisco Javier Vázquez en cuyo largo gobierno de treinta y cuatro años envejeció la Orden en su lozanía. Ambos sin embargo, son los únicos que hayan retenido en sus manos el mando durante todo los días de su vida.

Esto fué debido al favor de Benedicto XIV: los Agustinos,

en manera alguna, hubieran aceptado un gobierno vitalicio, no ventajoso para las Sociedades, en que es indispensable la sucesiva transmisión del mando, para que sin cesar en ellas se renueve la vida, se presenten nuevos hombres, se busquen otros rumbos, se descubran mejores campos, en que cultivar la inteligencia de los Religiosos.

Benedicto XIV, en su Breve dirigido á los Capitulares de Polonia, al proponerles que el Generalato sea vitalicio da por razón de esta medida el mayor bien de la Orden: porque así gobernada largos años por un mismo Prelado, según lo acredita la experiencia, más progresan las Religiones; se evitan los grandes dispendios de las Provincias, al enviar desde tan lejos á sus representantes, no sin grandes peligros de la observancia religiosa; y, sobre todo, se arranca de raíz la ocasión de tantas perturbaciones, que se originan por la demasiado frecuente celebración de Capítulos Generales y Provinciales. (1)

Mas, por muy autorizada que sea la voz de un Pontífice, como Benedicto XIV, siempre han tenido las Ordenes Regulares la opinión contraria. Y, si entonces cedieron los Agustinos, fué á la amada persona de aquel Pontífice, que no cesaba de defenderlos con su autoridad, de elogiarlos en sus sabios escritos, y de favorecerlos con toda clase de beneficios. Y así sucedió que, puesta en votación aquella moción pontificia, fué aprobada por ciento treinta y seis votos, pasando á ser ley de la Orden, á su vez confirmada por otro Breve Apostólico. (2)

4. Así, en los tiempos modernos, se inauguró por primera vez el mando vitalicio de los Generales de la Orden, con el Reverendísimo Padre Agustín Gioja: cincuenta años de edad, á la sazón contaba, y era de esperarse un largo y feliz gobierno; mas apenas llegó á concluir el período ordinario de los demás, sus Predecesores, cuando el Señor quiso otorgarle el premio de sus virtudes.

(1) Breve *Inter Marimas* 31 de Marzo 1745. Archivo de Prov. «Lib. Doc. Pontificios.»

(2) Breve *Ecclesiarum Catholicarum* 6 de Agosto 1745 Archivo de Prov. «Lib. Doc. Pontificios.»

Una de sus obras que hasta el presente le recuerda es el magnífico y grandioso Convento de San Agustín de Roma, cuya fábrica inició desde sus cimientos, sin contar para ello con más recursos, que las voluntarias erogaciones de las Provincias, á lo cual las invitó por una carta la más tierna, sencilla y conmovedora. (3)

5. Y todas las Provincias, inclusa la de Chile, á pesar de su pobreza, á porfía contribuyeron, llegándose á invertir la entonces enormísima suma de cerca de doscientos mil escudos en una obra que á todas luces, hoy cuando ha centuplicado su valor, convirtiendo en millones aquel su antiguo precio, ha sido arrebatada violentamente á sus dueños, y convertida en el Ministerio de Marina del Gobierno Pamontés. Cúmplele aquí al historiador el deber de consignar el hecho de que esa ingente suma, en casi su totalidad, fué remitida por la Provincia del Perú; y presentada por manos de su Procurador el Padre Francisco Javier Vázquez, de quién dijo el biógrafo Lanteri: «Hæc omnia facere potis erat eo quia e sua Peruvia affatim virgarum aurearum illi mittebantur.» (4)

6. Cuanto ascendiente ganaría, con tanta munificencia, el Padre Francisco Javier Vázquez, fácil es comprenderlo: en muy poco tiempo llegó á ser el árbitro de la situación; el Reverendísimo Gioja, en todo se consultaba con el Procurador del Perú; y el mismo Benedicto XIV, no pudo menos de mostrarse asaz benévolo con ese Agustino que, en pocos años, embelleció con uno de sus más soberbios edificios á Roma, y con uno de sus mejores claustros á la Capital del mundo cristiano.

El Padre Francisco Javier Vázquez, hasta entonces, no había sido en su Provincia más que Secretario, y en Europa Procurador de ella, no sin que el Padre Diego de Salinas gestionara sus negocios, según se vé en los Breves obtenidos en aquella época en favor del Perú y Chile. Al presente todo cambió de aspecto: al Padre Diego de Salinas se le hizo presión para que renunciara el cargo de Asistente General, y, mucho antes que

(3) Carta *Supremi Capitis* Roma, 31 de Agosto 1745. Archivo de Prov. Lib. Doc. Pontificios.»

(4) Lanteri Obispos y Generales Agustinos. Tomo I, pág. 330.

hubiese terminado su sexenio, tenía elegido por Sucesor al Padre Francisco Javier Vázquez.

7. Suscitóse, en este tiempo, la más ruidosa competencia entre la Inquisición Romana y la Española, pues mientras tanto en Roma, dos veces examinadas las obras del Cardenal Noris Agustiniano, dos veces salieron triunfantes y victoriosas de aquella prueba, con aplausos y elogios de todos; en Madrid, por el contrario, eran colocadas en el Índice de los Libros Prohibidos por el Inquisidor Mayor.

Los Agustinos que tenían, entonces como hoy día, cifrado todo su orgullo en el Cardenal Noris, gloria no sólo de su Orden, sino de la Iglesia Universal, siendo uno de los escritores eclesiásticos más ilustres y eminentes de todos los tiempos, pusieron el grito en el cielo, y desde ese momento comenzaron á poner en juego todas sus influencias á fin de borrar aquella nota injusta é inmerecida, porque no tenía otro fundamento que la rivalidad de escuelas.

No menos lo sintió Benedicto XIV, así porque aquello era un desacato contra la Universal Inquisición Romana, como también porque venía á vejar la honra de los Agustinos, en la persona de Noris, á quien el sabio Pontífice veneraba como á una de las más grandes lumbreras de la Iglesia: tan léjos estaba de creerlo sospechoso de los errores atribuídos á Bayo, Jansenio y Quesnel!

Mas, no se podía ocultar al sabio Pontífice que, para calmar la irritación de los Agustinos y sacar del Índice al Cardenal Noris, estaban de por medio todas las regalías de los Reyes de España, y de sus Inquisidores y, más que todo, las poderosas influencias de los Jesuitas, dueños entonces de la voluntad de Fernando VI y árbitros de todas las determinaciones inquisitoriales.

Pero si los Jesuitas contaban con el poder de Fernando VI, los Agustinos tenían de su parte la autoridad de Benedicto XIV, quien no pudo desentenderse de sus reclamos, porque, como él decía: «Siempre, en todo tiempo, hemos tenido en suma estimación y aprecio á esta insigne Orden, así por los dogmas enseñados por San Agustín, los más irrefragables é inconcusos,

« conforme los explican y defienden sus Alumnos; como por-
 « que ha producido hombres eminentes por su piedad y doctri-
 « na, entre los cuales debe contarse á Enrique Noris, Cardenal
 « de la Santa Iglesia Romana, de cuya amistad gozamos, y cu-
 « yo nombre, aunque lleno de aplausos, resuena por todo el
 « mundo, Nos, sin embargo, no podemos menos de celebrarlo
 « como la más refulgente lumbrera de la Santa Iglesia Ro-
 « mana.» (5)

Y en conformidad de estos altísimos sentimientos de amistad, Benedicto XIV dispuso escribir, como sólo él sabía hacerlo, al Inquisidor Mayor de España una carta privada, que para mayor satisfacción de los Agustinos, la manifestó á su Procurador General, no sin que éste á su vez, para consuelo de todos, la hiciese ver por lo menos de los Asistentes Generales. Y tanto agradó aquella Carta del Pontífice, que, á juicio de todos, no sólo era la más brillante reparación de los agravios hechos á los Agustinos, y la más encomiástica apología del Cardenal Noris y de sus escritos, sino también el más merecido reproche á la Inquisición Española. Y fué el deseo unánime de que aquella Carta se publicase: para lo cual el Procurador de la Orden oportunamente se acercó á Su Santidad, suplicándole se dignase acceder á esta petición. (6)

(5) Benedicto XIV en su Breve *Inter Maximas* de 31 de Marzo de 1745.
 «Maximi enim omni tempore fecimus insignem hujusmodi familiam, tum
 « propter ejusdem Sancti Augustini tutissima, atque inconcussa dogmata ab
 « illius Alumnis tradita, ac servata: tum propter eximios Viros quos edit, pie-
 « tate et doctrina præstantes, et quorum instar omnium bonæ memoriæ Hen-
 « ricus, dum vixit Sanctæ Romanæ Ecclesiæ prædictæ Presbyter Cardinalis
 « Norisius nuncupatus, cujus olim in minoribus constituti, amicitia frueba-
 « mur, licet quarumcumque gentium linguis celebretur, a Nobis tamen sine
 « speciali laude tanquam Romanæ Ecclesiæ splendidissimum lumen, nun-
 « quam est nomiandus.»

(6) Carta de Benedicto XIV al Inquisidor de España, 9 de Octubre de 1748.
 Post tres aut quatuor dies accessit ad Nos memoratus Procurator Generalis,
 petiitque ut sibi daretur facultas communicatam epistolam edendi. Res-
 pondimus, hoc idem esse, ac perdere negotium: cum vis ejus consistere in
 domestica intelligentia inter Nos et te. Addidimus, suos Fratres vulgata
 epistola, insolentem canituros esse victoriam; omnia demum bene præordi-
 nata, in malum esse cessura. Nec omisimus eum admonere quod nonnulli
 homines adhuc viventes in literis nostris nominabantur, quod nunquam a
 Nobis factum esset, si literæ nostræ edi debuissent.

Benedicto XIV rechazó inmediatamente semejante propuesta: y declaró que aquello sólo bastaría para echarlo todo á perder; el éxito del negocio estaba en la oculta inteligencia entre el Pontífice y el Inquisidor; y si aquella carta se publicase, los Agustinos inmoderadamente cantarían la victoria, complicándose aún más el asunto; pues en aquella carta se nombraban personas vivas y determinadas, cosa que en manera alguna habría hecho Su Santidad, caso de saber que aquel documento vería la luz pública.

8. Estaba, á la sazón, ausente de Roma, haciendo la visita de las Provincias de la Orden, el Reverendísimo Agustín Gioja y, por tanto, hacía sus veces el Procurador General: cargo que, según parece, entonces desempeñaba el Padre Andrés Onofri, tan uno y conforme en voluntad é ideas con el Asistente General de España, que, al caer aquel en desgracia del Pontífice, arrastró en su caída al Padre Diego de Salinas, por haberse dado á la publicidad la carta del Pontífice. Pues, Benedicto XIV, pasados no muchos días, mandó comparecer ante sí al Procurador General de los Agustinos y mostrándole lleno de indignación el Pontífice varios ejemplares impresos de aquella su reservada carta, con duras y acerbos palabras le echó en rostro su desobediencia é infidelidad. En vano el Padre Onofri de rodillas le pidió perdón por las entrañas de Nuestro Señor Jesucristo, porque, sin poder contenerse, el Pontífice le contestó: «Sabemos muy bien lo que hemos de perdonar y lo que debemos castigar: retiraos: y, en los días de nuestra vida, jamás volváis á poner los pies en este Palacio Apostólico. (7)

Todos los documentos correspondientes á esta larga y enojosa cuestión entre el Papa y la Inquisición Española se encuentran en la obra titulada «Jansenismo y Regalismo en España», debida á la pluma del Padre Manuel Mi-guéléz, Agustino.

(7) Carta de Benedicto XIV al Inquisidor de España, 9 de Octubre de 1748.

«Intimo tacti fuimus animi dolore. prævidentes ea omnia quæ in Hispaniis
«secutura erant, quæque admones jam esse secuta. nec non cetera incom-
«moda. quæ in Nos erant derivatura, et quæ jam derivarunt ob querimonias
«Nobis factas ab his, qui adhuc viventes in nostris literis fuerant nominati.
«Quapropter accessitum Patrem Procuratorem Generalem acerbissimis ver-
«bis. prout rei gravitas exigebat, et prout ejus inobediencia, et infidelitas
«exposcebant, reprehendimus: ipseque præconfusione loqui nesciens, hu-

Mientras tanto, lo que había ocurrido, sin duda, fué que al tener los Agustinos traslado de la carta de Su Santidad, tan en breve se multiplicaron las copias, que alguien pudo darlas á la imprenta, en la persuasión de que un documento de aquella importancia jamás podría ser reservado; y, más que todo, porque una vez conocido de los émulos de los Agustinos, aquellos quedarían avergonzados.

Empero Benedicto XIV, tan afable y bondadoso, al fin, como de temperamento sanguíneo, era terrible cuando se irritaba, apoderándose de él, como decía el Cardenal Portocarrero, «un « furor que sólo quien lo experimenta y lo padece puede comprenderle.» (8) Y así, apenas estuvo de regreso en Roma el Reverendísimo Agustín Gioja, el ofendido Pontífice le ordenó castigara severamente á todos los que encontrara culpables:

9, Difícil es precisar la parte que le cupo, en aquella acción si bien punible bastante excusable, al Padre Diego de Salinas; no obstante que, á juzgar por los hechos posteriores, debió de haber tenido la mayor participación, por ser entonces el Asistente General de España; y sobre todo, por haber arrastrado con las peores consecuencias. Pues, sin que le valieran sus virtudes y su inmenso prestigio, se vió envuelto en un proceso, sin más consideración, que darle á elegir sus Jueces entre cinco sujetos que, aunque de los más principales, en Roma, eran todos españoles, entre los cuales se contaba el mencionado Cardenal Portocarrero.

El Padre Diego de Salinas, que ya se había visto entre Jueces Españoles, los recusó á todos, no sin gran admiración y extrañeza del Reverendísimo Agustín Gioja, quien en esta ocasión dijo: «Increíble cosa es que un Español recuse por Jueces

« milliman per viscera Jesu Christi patratí facinoris dimissionem expostulavit: sed frustra. cum responderimus. Nos probe nosse quid teneamur dimittere, quid ulcisci, ipsique præcepimus nec toto vitæ nostro decursu ad « Apostolicum Palatium accederet, alia etiam signa nostræ iustissimæ indignationis exhibituri post reditum Patris Generalis ad Urbem.»

(8) «Jansenismo y Regalismo» Miguélez, pag. 438. Carta del Cardenal Portocarrero al Padre Rábago. Jesuita. Confesor del Rey Fernando VI. Roma 1.º de Enero de 1750.

« á los mismos Españoles, siéndole todos igualmente sospecho-
 « sos, hasta el Embajador del Rey y un Cardenal de virtudes
 « tan eminentes, por su justicia y piedad.» (9)

10. Mas como aquel tribunal, que debiera juzgarle, había de constituirse por Orden del Pontífice, el Padre Diego de Salinas se presentó ante el mismo Benedicto XIV: y allí, con el valor del que había arrostrado destierros, por defender su causa, y hecho renuncia de Obispados por amor á su hábito, con tanta energía hizo la exposición de los agravios y vejámenes, hasta entonces sufridos por los Agustinos de parte de sus adversarios, que es de suponer estimase corta y débil la defensa que el Pontífice intentaba hacer de los oprimidos.

Fácil es imaginarse cual sería el desenlace de semejante entrevista: pues, como lo refiere el Reverendísimo Gioja: «Tales y
 « tantas cosas, con menos reverencia de la que debía, dijo el
 « Padre Diego de Salinas, que, á pesar de su clemencia, movi-
 « do por la más justa indignación el Pontífice, asumiendo al fin
 « el carácter y la voz de Soberano, le arrojó de su presencia.
 « Atónitos contemplaron aquella escena los Prelados de Pala-
 « cio, mirando con tanta indignación, como extrañeza, la in-
 « creible audacia de aquel hombre.» (10)

11. Tiene su alborada el genio, como tiene su noche: y cuando llega ésta lo envuelven tan densas tinieblas, que solo el día venidero de la historia podrá volverle á iluminar. Cayó el Padre Diego de Salinas en desgracia del Pontífice y del Reverendísimo Gioja: y, como si, en el mismo instante, le hubieran

(9) Carta del Rmo. Gioja al Padre Vázquez. Roma 23 de Septiembre de 1750.

«Mirum quidem est hispanum virum Judices expuere hispanos. nec ipsi Regio Ministro, atque non tam Eminentissimo viro. quam pietate, justitia ac omni virtute conspicuo, nullam habere fidem.»

(10) Carta del Rmo. Gioja al Padre Vázquez. Roma 23 de Septiembre de 1750.

«Quinimo plurima. talia et minus reverenter superaddidit, ut clementissimus Pontifex, justa indignatione motus, Summi Principis personam et verba assumens, a se tandem ejecerit: aulicis Prælati, qui juxta pontificium eubiculum stabant, miram hominis audaciam suspicientibus et indigne ferentibus.»

cortado las alas al genio y sus vuelos á la virtud, se vió solo, despreciado y aborrecido.

El Reverendísimo Gioja creyó conveniente dudar «del consejo y prudencia de aquel hombre,» (11) que, por espacio de más de treinta años, había sido la admiración de los Cervioni, Bellelli, Schiaffinati y Leoni. En consecuencia, antes que terminase el Padre Diego de Salinas su sexenio de Asistente General por España y América, en virtud de un Rescripto Apostólico, tuvo nombrado por sucesor al Padre Francisco Javier Vázquez.

12. Entre tanto gravemente enfermaba el Reverendísimo Gioja; y, debiendo sucederle según las Constituciones de la Orden en caso de muerte, el Procurador General; el mismo arrojado ignominiosamente poco há del Palacio Apostólico; Benedicto XIV, por una orden suya de viva voz, nombró Procurador General al Padre Francisco Javier Vázquez, el 31 de Octubre de 1751.

Como ese mismo día murió el Reverendísimo Gioja: el primero de Noviembre fué reconocido Vicario General de la Orden el Padre Francisco Javier Vázquez, que en su Provincia nunca había sido más que Secretario; y fuera de ella apenas Procurador.

(11; Carta del Rmo. Gioja al Padre Vázquez. Roma 23 de Septiembre de 1750.

«Hæc Paternitati Vestræ nota facere arbitrati sumus, ut istius hominis « consilium et prudentiam propius inspiciat.»





Capítulo XXVII

Trigésimo Nono Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Próspero del Pozo y Lemos
1749—1752

Cuadragésimo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre José de Quiroga y Salinas
1752—1755

1. Decreto del Reverendísimo Gioja contra los Religiosos fugitivos, de 23 de Mayo de 1747.—2. El Padre José de Araya.—3. Se celebra Capítulo el 31 de Enero de 1749 y es elegido Prior Provincial el Padre Próspero del Pozo y Lemos.—4. Muere el 27 de Julio de 1750.—5. La Provincia elige Rector Provincial al Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce.—6. Muere el Padre Luis de Caldera.—7. Los Padres Landaeta.—8. Los Padres Arrué.—9. Los Padres Roa.—10. Se celebra Capítulo el 31 de Enero de 1752 y es elegido Prior Provincial el Padre José de Quiroga y Salinas.—11. Se funda la ciudad de Petorca en los valles de Longotoma.—12. Muere el Padre Francisco de Aranivar, en 1753.—13. Funda la Capellania de los Provinciales.—14. Muere el Padre José de Aragón.—15. Muere el Padre Nicolás de Salinas y Cabrera.

1. Siguiendo las huellas de los Reverendísimos Padres Generales Asti, Ghetis y Valvasori, quienes prohibieron severamente el tránsito de los Religiosos del Perú á Chile, el Reverendísimo Gioja, el 3 de Mayo de 1747, expidió un Decreto análogo á los anteriores, ordenando á los Prelados de ambas Provincias, bajo la pena de excomuni6n mayor, remitir los Religiosos fugi-

tivos á sus propios Conventos, compeliéndolos con la fuerza pública, en caso de que intentasen hacer resistencia.

Con la misma pena que á los Provinciales se conminó á los fugitivos si obstinados rehusaran volver á sus Provincias, quedando por el mismo hecho excomulgados, sin que para ello fuese necesaria una previa declaración; y sin que nadie, excepto el General de la Orden, pudiese absolverlos de aqueila censura. Y esta medida, que entonces se creyó la más oportuna, constituye hasta ahora una de las leyes particulares de esta Provincia de Chile, por habérsele comunicado á este Decreto el carácter de irrevocable y perpétuo, obligatorio para todos los tiempos. (1)

2. Sin embargo, las consecuencias de este Decreto fueron de pronto desastrosas para esta Provincia de Chile, pues compellidos por los Superiores ó por la sola obediencia religiosa, regresaron del Perú los Padres Agustín de Ocón y Leiva y José de Araya, hombres á cual de ellos más inquietos y turbulentos, á quienes la ola de sus malogradas ambiciones arrojó, no pocos años atrás, á las vecinas playas del Perú, y quienes, al volver ahora á su país, habrían otra vez de agitar y conmover los ánimos.

Ambos tan atrevidos y temerarios como obstinados y ciegos en su obra de desprestigio de esta su Provincia y de persecución al Padre Diego de Salinas, al ver frustrados, en 1728, sus maquinaciones, y recibir orden del Virrey del Perú para regresar á su Provincia de Chile, los Padres Ocón y Leiva y Araya, léjos de obedecer los mandatos del Gobernante ó de desistir de sus primeras tentativas, disfrazados emprendieron uno y otro el viaje á Europa, por la vía del Brasil, seguros así de no tener obstáculos que les estorbaran llegar á Madrid y Roma, para combatir allá á su Provincial y á su Provincia.

Y viéndose, al fin, de todas partes rechazados, corridos y confusos, después de vagar por los Conventos de Italia y España, vinieron á ocultar su vergüenza y despecho en Lima, sin

(1. Este Decreto se halla Lib. 4.º de Provincia», pág. 22 vuelta; y Lib. «Decret. de los Generales».

haberse atrevido, por espacio de más de diez años, á regresar á su patria. Así Dios castigó, con un largo y penoso destierro, á los que se lo habían preparado al célebre é ilustre Padre Diego de Salinas!

Nada envidiable es la triste celebridad adquirida por estos dos Religiosos, á pesar de lo que de ellos dice el Padre Guzmán en su historia, á saber: «Han sido también igualmente memorables el Reverendo Padre Ex-Provincial Fray Agustín de Ocón y Leiva... y el Reverendo Padre Maestro Fray José Antonio de Araya, á cuyo talento confió la Provincia la transacción de ciertos asuntos contenciosos, que tenía con la de Lima, y que supo desempeñar á satisfacción de ambas.» (2) Este asunto contencioso fué el canje de Religiosos de una y otra Provincia llevado á efecto en las referidas circunstancias.

3. Entretanto se llegó el tiempo de la celebración del Capítulo Provincial, en que debiera dejar el mando el Padre José de Quiroga y Salinas. Reuniéronse todos los Electores, en número de veinte y cuatro, el 31 de Enero de 1749, en el Convento Principal de Santiago; y, como buen pronóstico, presidía el Padre Francisco de Aranívar, según Letras del Reverendísimo Agustín Gioja.

Con tales antecedentes, no era difícil de prever el resultado final de la elección: en el primer escrutinio salió elegido en Prior Provincial el Padre Próspero del Pozo y Lemos, viniendo así á gobernar por cuarta vez la Provincia de Chile, renovándose en él los felices tiempos del Padre Bartolomé de Montoro y Juan de Toro Mazote. (3)

4. Grandes esperanzas debía de abrigar la Provincia de un largo y venturoso gobierno: el Padre Próspero del Pozo y Lemos á los sesenta y un años estaba en toda la lozanía de la vida y en edad todavía laboriosa para un Prelado lleno de prestigio y de virtud. Pero desgraciadamente, apenas había transcurrido un año y medio del período en que gobernaba con todo celo

(2) Guzmán. Historia de Chile. Tomo 2, pág. 855

(3) Actas del Capítulo Provincial de 1749. Lib. 4º de Prov.

esta Provincia, cuando un repentino ataque le arrebató la existencia el 27 de Julio de 1752.

Con él perdió la Provincia su principal sostén en los estudios y en la observancia religiosa. Pocos como él aparecen en el curso de esta Historia con una vida más limpia de humanos defectos y más rica de virtudes; y poquísimos como él más universalmente queridos por su bondad y venerados por su saber. Mas nadie sintió tanto su muerte como el Padre Diego de Salinas.

Siempre ambos estuvieron animados del mismo espíritu, á fin de ilustrar aquí su Orden por las letras y de engrandecerla por medio de la observancia religiosa. Y tan conformes se mantuvieron en penetrarse de estas ideas y en disponer su ejecución, que es hasta de dudar cuál de ellos era el brazo y cuál la cabeza. La verdad es que uno y otro fueron las más vigorosas cabezas y brazos más robustos que hayan gobernado la Provincia de Chile.

El Padre Próspero del Pozo y Lemos dió á la prensa su «Manifiesto de toda la Provincia de Chile, Orden de Nuestro Padre San Agustín, y, por sus Sagradas Constituciones, defensorio de la más sana y graduada parte de dicha Provincia, de algunas culpas que se le imputan en cierto papel». Escribió esta Defensa en respuesta á la Exposición hecha á la Santa Sede, acerca de los abusos que convenían reformarse en la Provincia de Chile, y firmada por los Padres Celantes de ella, que no eran otros que el Padre Agustín de Ocón y Leiva y el Padre José de Araya. (4)

5. Con la muerte del Padre Próspero del Pozo y Lemos, la Provincia, por primera vez, se vió en el caso, cincuenta años antes previsto, de nombrar Rector Provincial según los Decretos de los Reverendísimos Serani y Declaraciones de Schiaffinati. Y según estas leyes, la elección de Rector Provincial debía verificarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la muerte del extinto, bajo la Presidencia del Ex-Provincial más inmediato y con el voto de todos los Padres que en la actuali-

(4) En el Capitulo XX de este tomo se refiere más latamente esto.

dad for maran parte del Definitorio, ó fuesen Maestros en Sagrada Teología.

En consecuencia, el 28 de Julio de 1750, se congregaron, en el Convento principal de Santiago, bajo la Presidencia del Padre José de Quiroga y Salinas, tres Definidores, dos Visitadores y seis Maestros, formándose de este modo un Capítulo de doce Vocales, por ser los únicos que pudieran reunirse en el espacio sobredicho de cuarenta y ocho horas. Y habiéndose procedido á la elección de Rector Provincial resultaron seis votos por el Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce y otros seis por el Padre Antonio de Vergara y Peña y Lillo.

Debió de haberse repetido la votación para que fuese canónica: mas no se hizo, por ser concesión del Reverendísimo Schiaffinati, que la elección de Rector Provincial puede hacerse con sólo mayoría de votos. Y estimándose acaso mayoría la mitad, fué reconocido como Rector Provincial el Padre José de Soto Aguilar, por ser Maestro más antiguo que el Padre Antonio de Vergara.

Llama también la atención que en el caso precedente no tuvieran voto los Piores, quizás porque este privilegio más tarde les fué expresamente concedido por el Reverendísimo Vázquez; pero, lo que es más, ni tomaron parte los simples Ex-Provinciales, porque el Padre Nicolás de Salinas, que no era Maestro, no sufragó en esta elección, según rezan las Actas, á pesar de residir como conventual en Santiago. (5)

6. Y no enjugaba sus lágrimas todavía la Provincia por la pérdida del Padre Próspero del Pozo y Lemos, cuando otra no ménos sensible vino á conmover todos los corazones, la del Padre Luis Caldera. Cuando apenas tenía cincuenta y cuatro años de edad y poco antes había dejado de gobernar esta Provincia, le plugo al Señor anticiparle la corona á sus muchas virtudes.

El nombre del Padre Luis Caldera, como el de sus dos hermanos los Padres Francisco Javier y Agustín Caldera y Sobarzo, serán siempre recordados no sólo porque el primero de estos tres nobles hermanos por su talento y religiosidad mereció

(5) Actas de la elección de Rector Provincial «Lib. 4.º de Prov.» pág. 30.

ocupar tan distinguidos puestos, sino también porque hasta hoy goza el Convento Principal del usufructo de sus bienes patrimoniales.

7. Mucho figuraron en esta época igualmente varios otros hermanos ó deudos pertenecientes á familias no menos importantes que la ya dicha, tales son: los Padres Antonio, Manuel y Agustín Landaeta y Moncada, los Padres Francisco y Justo Roa Gasco y Cevallos y los Padres Bernardo, Juan, Miguel, Jacinto y Francisco Arrué y López de Lerga.

El fervor religioso de aquellos tiempos hacía que las familias apenas se contentaran con consagrar á Dios sólo uno de sus miembros. Y por tanto, no es raro encontrar en los claustros Agustinos de Chile un Religioso que tenga dos ó tres hermanos compañeros de hábito, concurriendo á la vez todos á un mismo Capítulo; siendo á veces éste Presidente, ese Provincial y aquel Definidor; sin que jamás por ello fuesen en Roma objetadas las Actas, en razón del particular privilegio que á esta Provincia se dignó conceder Alejandro VII, según en su lugar está referido. (6)

Tal sucedió con los Padres Antonio, Manuel y Agustín Landaeta y Moncada: siempre concurrieron juntos á los mismos Capítulos Provinciales, pues nunca dejaron de tener Oficios de Prior ó Definidor, tomando una parte muy importante en el gobierno de la Provincia, en la primera mitad del presente siglo. Y cuando tanta confianza depositaron en ellos sus contemporáneos, no es difícil afirmar se hayan los tres distinguido por su celo en el ministerio sagrado y ejemplo en la observancia religiosa.

8. En todo el curso de esta Historia, no se encontrará otro caso igual al de los Padres Arrué y López de Lerga: son cinco hermanos, Bernardo, Juan, Miguel, Jacinto y Francisco; y todos ellos en la presente época, brillaron en diferentes cargos; ni faltó vez en que cada uno de ellos tuviera particular representación en la Provincia

Los Padres Arrué fueron los más fieles, leales y entusiastas

(6) Tomo Segundo de esta Historia, Capítulo X.

cooperadores de la obra del Padre Diego de Salinas, figurando siempre al lado ó del Padre Próspero del Pozo y Lemos, ó del Padre Francisco de Aranívar, debiendo por consiguiente de haberse hecho tan estimables de Prelados, tan beneméritos de esta Provincia, por sus talentos y virtudes. La falta de noticias particulares, de esas que caracterizan al individuo, me impiden entrar en detalles acerca de la vida de cada uno; no será por esto permitido poner en duda que todos cinco ilustraron su Orden trabajando, en primera línea, por su bienestar y progreso.

9. Finalmente no menos dignos de mención son los hermanos Roa, Justo y Francisco, de noble y acaudalada familia de las más ilustres de Concepción, que produjo sin contar otros personajes, un Obispo para aquella Ciudad y dos Agustinos para esta Provincia de Chile, quienes, como tantos otros Religiosos del tiempo de la Colonia, al tomar el hábito, consigo trajeron sus patrimonios para contribuir con ellos á la reparación de la Casa del Señor.

10. En esto llegó la Provincia á celebrar Capítulo, el 31 de Enero de 1752, con asistencia de veinte y un Vocales. Mas aunque reinó tanta paz, que el nuevo Prior Provincial fué elegido por aclamación de los Religiosos, no faltaron sin embargo algunas novedades, que no dejan de tener importancia, y por tanto dignas de ser, en sus detalles, conocidas.

Fué lo primero que el Padre José de Soto Aguilar, el Rector Provincial que debiera entregar el mando, hombre de carácter suspicaz y difícil de entender, sea que quisiese entorpecer la elección negándose á proceder á ella, sea que teniéndola adversa á sus pretensiones, se resistiera á tomar parte en el Capítulo, lo cierto es que á última hora dió en excusarse de asistir á él á título de enfermedad.

Fáciles de conjeturar son las fatales consecuencias á que podía dar margen un proceder tan extraño, como peligroso. Mas allí estaba el Padre Francisco de Aranívar, cuyo talento no se dejaba sorprender de la astucia, y cuya virtud jamás supo ceder á bajas intrigas; y presentándose al Rector Provincial le hizo saber que no podía en manera alguna diferirse la celebración del Capítulo; y que, en caso de estar impedido para iniciarlo

por motivos de enfermedad, que lo declarase públicamente á la Provincia, para que así entrara á subrogarlo el más inmediato de sus antecesores. Lo cual, de fuerza, ó de grado, ejecutó el Padre José de Soto Aguilar entregando los sellos de la Provincia

Fué lo segundo que estando en el ánimo de todos los Religiosos elegir nuevamente en Prior Provincial al Padre José de Quiroga y Salinas, vino sin embargo elegido Presidente de Capítulo por Letras del Reverendísimo Gioja, inhabilitándole su designación para aquel primer destino. Y el Padre José de Quiroga y Salinas, cediendo á las instancias de sus amigos, pero sin recurrir á frívolos, ni finjidos pretextos, hizo simple y espontánea renuncia de la presidencia ante el Capítulo, la que en esta forma siendo aceptada, entró á subrogarle otro de los Religiosos.

Y fué lo tercero que habiéndose procedido á la elección de Prior Provincial todos los Electores, como queda insinuado, á una voz aclamaron al Padre José de Quiroga y Salinas, á pesar de no hacer más que tres años, que había desempeñado aquel oficio, y ser necesario el transcurso de seis, según las antiguas Constituciones de la Orden.

Y fué lo último que, haciendo hincapié en esta cláusula de las Constituciones, el Reverendísimo Vázquez, el 17 de Junio de 1735, declaró que la mera violación de aquel precepto anulaba todo lo actuado en el Capítulo; y que sólo, en vista de la mucha paz y unión que había reinado en él, lo ratificaba en todas sus partes. Así terminó este Capítulo el último de los trienales, en la serie de los habidos en esta Provincia de Chile, contándose desde 1629 hasta 1755 en número de cuarenta válidos y canónicos, á más de dos, que se dejan de contar, por haberlos declarado nulos la autoridad correspondiente.

Y es de notar que en el largo espacio de más de ciento veinte y seis años, con excepción de esas dos veces, los Agustinos hayan siempre celebrado sus Capítulos con entera paz y tranquilidad, haciendo sus elecciones con tanta corrección y orden que todas se han verificado en un solo escrutinio, y la mayor parte por aclamación. Hecho muy digno de ser tomado en cuenta por aquellos que al pretender narrar la historia de las Ordenes Religiosas, en tiempo de la Colonia, dicen que su historia, tal vez por

no saber más, es sólo la de sus Capítulos, á cual más turbulento y borrascoso. Y todavía debe agregarse que las poquísimas veces, en que se faltó á la regularidad fué por la intervención de la Real Audiencia. Y es también de admirar que, cuando inconscientemente toda la América doblaba su cerviz ante aquel tribunal, las Ordenes Religiosas, como corporaciones más ilustradas, le hicieran siempre fuerte oposición á su absolutismo, y tenáz resistencia á sus arbitrariedades.

11. Gobernaba á Chile en estos tiempos Don Domingo Ortiz de Rozas, célebre en el país por ser uno de sus Presidentes más activos y laboriosos. Con todo, en su afán de fundar pueblos pasó más allá de lo conveniente, como los hechos lo demostraron después. Y no procedía Ortiz de Rozas con aquella prudente sagacidad de Don José de Manso y Velasco, quien adicto al mismo sistema de poblaciones, tuvo tanto tino al trazarlas, que hasta hoy día son las Ciudades mejores de la República.

En efecto al fundar, en 1753, Ortiz de Rozas la Ciudad de Petorca, principió por desconocer el dominio y propiedad, que desde 1606 tenían los Agustinos sobre esos terrenos, según documentos auténticos y reconocidos por una posesión continuada hasta esos días. Y no fué este el único ataque á la propiedad particular, porque no sólo se usurpó violentamente á los Agustinos todo el terreno que correspondía al área de la nueva Ciudad, sinó también más de tres leguas para uso y beneficio de sus habitantes.

En verdad que Don Domingo Ortiz de Rozas no podía ser más generoso con lo ajeno. En consecuencia los Agustinos llevaron sus clamores hasta el trono del Rey: y se les dió la razón y se les hizo justicia, despues de cincuenta años de pleitos, ante la Real Audiencia de Santiago, y de apelaciones al Soberano, como todo consta de expedientes los más extensos y prolijos. (7)

Empero todo vino tarde: cuando ya era poco menos que imposible la reparación de la injusticia; y en vez de un pueblo se levantaron otros muchos, además del de Petorca, como son Hie-

(7) Archivo de Prov. «Lib. Juicios 1800—1872.»

ro-Viejo, Chicolco y Sobrante. Estas fundaciones importaron á los Agustinos la pérdida de más de la tercera parte del valle que tan generosamente les donó el Almirante Lamerós de Gallegos y Andrade.

Segun lo dicho no cabe hacerles reproche á los Agustinos porque se opusieron á la fundación de Petorca, cuando de suyo se prestaron á la de la Estrella, á la de Talca y á la de Perquilauquén. Los Agustinos jamás han cedido la palma á nadie en lo tocante á patriotismo. Pero no es patriotismo que alguien callado reciba enormísima lesión en sus intereses, con todo género de atropellos y violencias.

Querría, sin embargo, hacerle, en este sentido, un reproche á esa Orden tan benemérita, en Chile, como las demás, el historiador Barros Arana, cuando refiriendo estos sucesos, dice: « Los Padres Agustinos, dueños de los terrenos en que se fundó « la villa de Petorca, opusieron una tenaz resistencia á la acción « del Gobernador. » (8) Mas, como cualquiera fácilmente puede convencerse, no podía ser otra la actitud de los Agustinos, ante el injusto y violento despojo de que fueron víctimas.

Pues, como el lector no debe ignorarlo, el resultado de todas estas gestiones fué que, cuando después de cincuenta años los Agustinos vieron sus derechos reconocidos por el Rey de España, éste no ejercía ya en Chile jurisdicción alguna, quedando casi sin efecto sus reales disposiciones. Y así Petorca, Chicolco, Hierro Viejo y Sobrante, aunque edificadas en terrenos de los Agustinos, apenas si algunas veces la primera satisfizo á sus obligaciones.

12. Entre tanto, como si hubieran llegado los años de luto para la Provincia, la muerte muy de seguida comenzó á arrebatarse los Religiosos más importantes y beneméritos, no siendo poca desgracia verlos desaparecer en la flor de la edad y cuando sus servicios eran más necesarios é indispensables. Tal fué la muerte del Padre Francisco de Aranívar, ocurrida en Febrero de 1753, cuando todavía estaba fresca la memoria del Padre Próspero del Pozo y Lemos y del malogrado Padre Luis Caldera.

(8). Barros Arana. Historia General de Chile. Tomo 6. pág. 183.

El recuerdo de estos tres Agustinos está ligado á la edad de oro de esta Provincia, que en su tiempo, cual nunca, se vió más asistida de Religiosos; más poblada de Conventos; más llena de prestigio en público y observante en lo interior de sus claustros: más ennoblecida por sujetos ilustrados y laboriosos que dieron á los estudios su atención preferente, consagrándoles todos sus desvelos.

Basta á ligera examinar las Actas Capitulares de esta época, para formarse pleno convencimiento del bienestar general de la Provincia: su perfecto gobierno y administración; la conveniente distribución de los Oficios; la acertada elección de los empleados; el mejoramiento de todas las Casas; la completa dotación de todas ellas; el aumento de personal selecto y escogido; y la paz y sosiego inalterables de que gozaron los Religiosos. En todo se vé asentado el orden más perfecto y la más estable regularidad: bienes que la Orden obtuvo merced al celo y vigilancia de los Padres Próspero del Pozo y Lemos, Francisco de Aranívar y Diego de Salinas.

Al desaparecer tan pronto los dos primeros y estar tan léjos el último, la Provincia de Chile se sintió en una verdadera horfandad, iniciándose una época de desgobierno y anarquía, de perturbaciones y disturbios, de atraso é inacción, provenientes en primer lugar de faltar un hombre que diese cohesión á los diversos elementos en que quedaron como divididos y fraccionados los Agustinos Chilenos; y en segundo lugar, á los bastante extraños procedimientos del Reverendísimo Vázquez, cuya sola acción era anular Capítulos, nombrar él directamente los Provinciales y decretar visitas tan extemporáneas como inoficiosas.

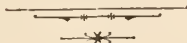
13. Queda hasta lo presente, como recuerdo del Padre Francisco de Aranívar, la memoria por el mismo fundada en una Capellanía, que se llama de los Provinciales, por haber sido ellos nombrado Patronos; y que, además de lo dicho, es un argumento de la religiosa piedad de su fundador y de su mucha nobleza. (9)

(9) El Padre Aranívar en 1714, á 25 de Enero, ante Juan de Morales hizo sus disposiciones testamentarias, fundando esta Capellanía.

Archivo de Prov. Lib. Censos 1802 á 1874. »

14. También, en Diciembre de 1752, pasó á mejor vida el Padre José de Aragón y Salazar, el fundador de la Escuela de Cristo, tan célebre por su piedad como por su familia, hasta hoy, de las primeras de Chile, pues entre todas sobresale por su antigüedad y linaje la de los Luco y Aragón.

15. Y no mucho después rindió el tributo de la vida el Padre Nicolás de Salinas y Cabrera que por haber sido hermano del Padre Diego de Salinas y Cabrera y, como éste, haber gobernado la Provincia de Chile, también su nombre aquí merece un especial recuerdo.





Capítulo XXVIII

Gobierno del Padre Francisco Fuentes y Zapata
1755—1759

Le sucede el Padre Andrés de Cuervo y Valdés
Religioso de la Provincia del Perú

1. Dirección que dió el Reverendísimo Vázquez á los negocios de la Provincia de Chile.—2. Termina su gobierno el Padre José de Quiroga y Salinas y le sucede el Padre Francisco Fuentes y Zapata, el 1.º de Febrero de 1755.—3. El Padre Agustín de Ocón y Leiva pretende tener derechos al gobierno de la Provincia.—4. Interviene el Ilustrísimo Señor Don Manuel Alday y Aspee, Obispo de Santiago.—5. Acción de la Real Audiencia.—6. El Padre Miguel Chañón parte á Roma á defender la elección del Padre Fuentes.—7. El Padre Agustín de Oruna parte igualmente á hacer la defensa del Padre Leiva.—8. El Reverendísimo Vázquez, el 16 de Diciembre de 1756, nombra al Padre Agustín Ulloa Juez ejecutor de sus Letras por las cuales mandaba suspender la celebración del próximo Capítulo Provincial.—9. El Reverendísimo Vázquez, el 9 de Noviembre de 1757, nombra Provincial de Chile al Padre Andrés de Cuervo y Valdés.—10. Muere el Padre Francisco Fuentes y Zapata, en Abril de 1759, y la Provincia elige Rector Provincial al Padre José de Quiroga y Salinas.—11. Muere el Padre Agustín Ocón y Leiva, en Julio de 1759.—12. Carta que poco antes le escribió el Reverendísimo Vázquez.—13. El Padre Andrés de Cuervo y Valdés se hace cargo del gobierno de esta Provincia de Chile, el 18 de Diciembre de 1759.—14. Comienza el gobierno cuatrienal.

1. Siempre parecerá increíble que habiendo gobernado la Orden un Americano, por más de treinta años, lejos de progresar las Provincias de América bajo la dirección de un General

concedor de sus usos y costumbres, de sus bienes y recursos, de sus personas y sujetos, comenzaron tan visiblemente á decaer en la observancia y los estudios, en el gobierno y administración, en la influencia y prestigio, que, al sobrevenir no mucho después las revoluciones, que conmovieron á estos países, muy poco faltó para que á la vez desaparecieran, con los Religiosos, sus antiguos Conventos.

El Reverendísimo Vázquez, olvidando la práctica de la Curia Romana, lejos de subsanar los defectos de los Capítulos Provinciales, de ellos se valió para declarar su nulidad, procediendo él en seguida á nombrar Provinciales y Definidores, sin tener para nada en cuenta lo obrado en las Provincias, ni guardar miramiento alguno con sus Religiosos. Nadie podrá decir que para ello le faltó la autoridad al Reverendísimo Vázquez; pues tan sólo aquí cabe afirmar que bajo su dirección suprema la Provincia de Chile, por ella ajada, perdió su brillo y prestigio.

Las medidas violentas, exasperando á las personas y abatiendo su dignidad, sólo hacen que las sociedades se disuelvan á pesar de sus elementos de vitalidad y firmeza. Por esto, á fin de evitar tan graves daños, el Reverendísimo Valvasori, con la aprobación y confirmación de Inocencio XI, tratándose de las Provincias Americanas, adoptó un temperamento que siempre hará honor á la prudencia, previsión y sagacidad de aquel Pontífice y de aquel General Agustino.

Antigua y respetable tradición de los Generales de la Orden fué resistir al regalismo de los Reyes de España, mandando que, en esta Provincia de Chile, se tuviesen por Conventos los fundados sin licencia del Rey; y que, á pesar de lo dispuesto por Reales Cédulas, gozasen del voto en los Capítulos los Priors, que no hubieran tenido ocho Conventuales de continua asistencia. Y al dictaminar así los Generales Agustinos, no hacían sino salir á la defensa de las inmunidades de la Iglesia y de los fueros de su Orden.

Mas el Reverendísimo Vázquez era acérrimo regalista: y esta última disposición de los Reyes de España siempre la tuvo muy en cuenta, á pesar de ser inícua, pues en ella se ordenaba la subsistencia de una ley eclesiástica revocada por la Santa Sede;

á pesar de ser sacrílega, pues ella se extendía á calificar el voto de los Piores, tocando lo meramente espiritual, del todo ajeno á la potestad civil, como solo privativo de la Iglesia.

Y lo que más extraña, en el Reverendísimo Vázquez, es que velase por la observancia de aquella real ordenanza en una Provincia como la de Chile, en donde jamás se había obedecido; y la primera vez que, en 1737, se intentó ponerla en práctica, inmediatamente por este motivo el Reverendísimo Schiaffinati declaró nulo aquel Capítulo, por haber sido injustamente privados del voto algunos Piores, cuyos Conventos no habían tenido la asistencia de ocho Religiosos.

Pero otras ideas, además de lo ya dicho, contribuyeron no solamente á hacer nula, sino tambien, de verdad, á hacer nociva la acción del Reverendísimo Vázquez en la Provincia de Chile, á saber: la entusiasta admiración por el Padre Agustín de Ocón y Leiva y la aversión profunda por el Padre Diego de Salinas y Cabrera, llegando por este medio á levantarse un partido que debiera haber perecido, y á abatirse otro que hasta entonces fué todo vida y progreso. Tan prevenido estuvo el Reverendísimo Vázquez contra el Padre Diego de Salinas que á sus adversarios los llamó, en documentos oficiales, la parte más sana de esta Provincia.

2. Y así sucedió, del modo más inesperado, que esta Provincia de Agustinos; después de ser tan poderosa, por sus influencias en Roma, y tan abundante de recursos en Chile, de repente se encontró allá desprestigiada y abatida, y aquí sin sostén, ni apoyo, á merced de aquellos, que durante tantos años, con la más obstinada oposición, combatieron la obra del Padre Diego de Salinas!

Iba á principiar una nueva era que habría de durar tanto como el Generalato del Reverendísimo Vázquez; y tanto como los nuevos hombres que entraban á regir los destinos de esta Provincia. Y fueron treinta años de las más extrañas vicisitudes, al cabo de los cuales sólo quedaron de manifiesto la impericia del Jefe y la poquedad de los subalternos.

En efecto, habiendo llegado el día 1.º de Febrero de 1755, en que el Padre José de Quiroga y Salinas debía cesar en el

mando y nombrarle Sucesor la Provincia, ésta sino por aclamación, como unas veces, ni por un número excesivo de votos como en otras ocasiones, al menos en una forma que Jueces los más íntegros y competentes declararon válida, correcta y canónica, eligió en Prior Provincial al Padre Francisco Fuentes y Zapata.

Y así elegido Prior Provincial el Padre Francisco Fuentes y Zapata, pasó á constituir su Definitorio, formando con él un tribunal cuyas resoluciones fueron siempre respetadas y obedecidas; y á nombrar Piores de Conventos, si endo en todas partes, en el desempeño de sus oficios reconocidos, como tales, por todos los Religiosos de la Provincia. Y, como verdadero y legítimo Prelado, el Padre Francisco Fuentes y Zapata hizo la visita de los Conventos de la Provincia, sin que nadie le objetara sus títulos, ni derechos; reunió la Congregación Intermedia, el 17 de Agosto de 1756, dictando nuevas leyes, que fueron ejecutadas; y haciendo nuevos nombramientos, entrando sin contradicción alguna los nombrados en posesión de sus Oficios. Y así, en paz, gobernó la Provincia por mas de tres años. (1)

Y si bien es verdad que mientras se realizaba el acto de la elección, el Padre Agustín de Ocón y Leiva le disputó sus títulos y derechos al Padre Francisco Fuentes y Zapata, habiéndole á este último ofrecido su auxilio la Real Audiencia, según carta de los Oidores del Rey, fechada en Santiago, el 4 de Marzo de 1755, el Padre Francisco Fuentes, les contestó: «diciendo « que no necesitaba de auxilio para hacerse obedecer, así por no « ocasionar ruido, ni escándalo, como que siendo pocos los que « habían dado la obediencia al Reverendo Padre Maestro Leiva, esperaba reducirlos, con sagacidad y prudencia.» (2)

Tal respuesta es el más cumplido elogio del Padre Francisco Fuentes: de su carácter apacible y tranquilo y de su corazón noble y religioso. En efecto, fué siempre de una índole tan blanda y suave que, como se lee en un documento de la época, « aunque muchas veces elegido Prior de los Conventos, siempre

(1) Libro cuarto de Provincia:» Desde la página 48 hasta la 60 se hallarán los actos del gobierno del Padre Francisco Fuentes.

(2) Archivo de Provincia «Libro Documentos de Provincia 1609-1796.»

« renunció á tal Oficio y dignidad, por no creerlos conformes á « su genio. » (3)

Además, esta elévada actitud asumida por el Padre Francisco Fuentes, en circunstancias de tanta efervescencia de los ánimos de sus contrarios, ante todo declara lo fútiles que eran los reclamos de éstos, lo manifiestas sus cábalas é intrigas, y lo despreciables sus burdas y torpes maquinaciones. Lo cual no extrañará el lector, pues nunca fueron otros los móviles que agitaron al tristemente célebre Padre Agustín de Ocón y Leiva, el famoso competidor del Padre Francisco Fuentes.

3. Ambos hasta entonces habían pertenecido al mismo grupo de la oposición, sin más diferencia que ser moderado el uno y exaltadísimo el otro. Ambos eran de los Maestros más antiguos; teniendo al presente el Padre Agustín de Ocón y Leiva setenta y nueve años de edad y sesenta y tres de religión; y el Padre Francisco Fuentes y Zapata, sesenta y tres años de edad y cuarenta y siete de religioso.

Ambos al pretender ahora el Provincialato al más jóven le siguió la Provincia con sus más tranquilos Religiosos; al más anciano lo acompañaron sus antiguos partidarios los Padres José de Soto y Aguiar y Mieres de Arce, Antonio Vergara y Peña y Lillo y José de Araya y Gómez.

Todos éstos en su intento de elevar al Provincialato á un anciano inhábil y decrépito, conociendo que le eran adversos casi todos los votos de los Capitulares, forjaron una multitud de expedientes con el único fin de reducir el número de los contrarios. Y al pretenderlo, nada respetaron; el Presidente, el Provincial y tres de sus Definidores debían ser excluidos del Capítulo, por estar, según ellos, excomulgados; seis de los Piores debían igualmente ser eliminados, por no haber tenido en sus Conventos la asistencia de ocho Religiosos, la cual, según ellos, debía ser *radical, actual, precisa, esto es, necesaria y continúa*. Y baste decir que, según ellos, entre veinte y cuatro Electores, apenas cinco tenían derecho á votar por el Padre Francisco Fuentes y Zapata!

(3) Consultum pro veritate super validitate electionis in Provinciale Admodum Reverendi Patris Magistri Francisci Fuentes», etc. pág. 130. n. 133. Archivo de Provincia. Lib: Procesos.

Sin embargo, después de haberse condescendido, por amor á la paz, con casi todas estas peticiones tan infundadas como temerarias; después de haberse eliminado, á fin de evitar ruidos y escándalos, á casi todos los Vocales objetados por la parte contraria, una vez que se vino á la votación, el Padre Francisco Fuentes y Zapata sacaba nueve votos que le elegían Prior Provincial, en tanto que el Padre Agustín de Ocón y Leiva apenas sacó siete, teniendo, como tuvo, cada vez que quiso, libre facultad de herir los derechos de su adversario.

4. Ante un resultado tan desastroso para su causa debió callar y retirarse el Padre Agustín de Ocón y Leiva: mas, no era hombre que cejara alguna vez, ni desistiese jamás de sus propósitos. En vano intervino el Ilustrísimo Señor Doctor Don Manuel Alday y Aspee, Obispo Electo de Santiago, porque como se lee en la mencionada carta de los Oidores al Rey, «ni el res-
«peto, ni la sagacidad y literatura de Vuestro Reverendo Obis-
«po pudo conseguir de dichos Reverendos Padres Maestros
«que el gobierno y obediencia quedase en uno, salvo el recurso
«del otro,» (4) lo cual únicamente competía al Padre Agustín de Ocón y Leiva, por no tener ni Provincia que regir, ni Religiosos que mandar, á excepción de sus tres compañeros.

5. No menos estéril fué la acción de la Real Audiencia que en estas circunstancias se vió perpleja, bien sea porque el Padre Francisco Fuentes y Zapata rehusó aceptar su auxilio, bien sea porque el que solicitaba el Padre Agustín de Ocón y Leiva era en extremo injusto y deshonoroso. En consecuencia, los Oidores, observando una conducta neutral y prescindente, se contentaron con sólo dar cuenta de lo sucedido al Rey, y dejar libre y expedito el recurso al Padre General de la Orden á ambos contrincantes

6. Y ya que su competidor no dejaría de hacer uso de semejante recurso, el Padre Francisco Fuentes y Zapata, aunque en tranquila posesión de su Oficio, á fin de mejor resguardar sus derechos y, con ello, contribuir al bienestar de la Provincia, re-

(4) Carta al Rey. Santiago 4 de Marzo de 1755. Archivo de Prov. «Lib. Doc. de Prov. 1609-1796.»

solvió mandar á Roma, para que hiciese la defensa de su elección, al mismo Presidente de Capitulo, el Padre Miguel Chacón, uno de los más jóvenes Maestros en Sagrada Teología y el más competente para el desempeño de su cometido, por la parte que le cabía en los pasados sucesos.

7. A su turno el Padre Agustín de Ocón y Leiva eligió para lo mismo al Padre Agustín de Oruna, igualmente uno de los más jóvenes Maestros en Sagrada Teología, pero sin duda, con mucho aventajaba á su colega en elocuencia y persuasión, en habilidad y destreza, en ingenio y perspicacia, en la sagaz política y finísima diplomacia con que supo manejarse en la defensa de una causa tan desventajosa.

8. Y en los primeros meses de 1756 estaban, en Madrid, ambos Delegados chilenos; en donde prepararon extensísimos alegatos que después dieron á la prensa, en Roma, así en latín como en italiano. Residía, á la sazón, en Madrid el Padre Diego de Salinas, quien no pudo menos que tomar parte en un asunto tan importante de su Provincia y en el cual su sola opinión tendría la fuerza de un fallo.

En consecuencia, á instancias del Padre Miguel Chacón escribió en latín su *Dictámen acerca de la validez de la elección en Provincial del Muy Reverendo Padre Maestro Francisco Fuentes*. (5) Informe el más luminoso en que su Autor pareció hacer gala de sus variados y profundos conocimientos en la Ciencia del Derecho, exponiendo, en cerca de doscientos artículos, con tanta claridad, maestría y solidez, todo cuanto de más valor y peso concierne á la materia, que era de esperarse que la sola lectura de tan autorizado Dictámen daría el triunfo á la causa en él con tanto brillo defendida, y con tanto ardor y ciencia patrocinada.

Y así fiado el uno en la bondad de su causa y en su esplén-

(5) Este Dictámen se imprimió en Roma con este título: Consultum Pro « veritate Super validitate Electionis in Provinciale[m] Adm. R. P. Mag. Francisci Fuentes Ordinis Patrum Eremitarum S. Augustini Provinciae Chilen.— « Romae M D C C L V I I.—Ex Typographia Rev. Camerae Apostolicae. » Y aunque no se expresa el nombre del autor, basta leer este Dictámen para quedar uno convencido de que su autor es el Padre Diego de Salinas, por su estilo y constantes alusiones personales.

dida defensa; y el otro en su astucia y sagacidad, y en la particular benevolencia con que el Reverendísimo Vázquez oiría á la parte del Padre Agustín de Ocón y Leiva; ambos Delegados se presentaron ante el Padre General, exhibiendo cada uno sus poderes y alegando, con tanta profusión, que la causa hubo de ventilarse por espacio de más de un año.

Entre tanto, temiendo el Reverendísimo Vázquez que llegase al término de su gobierno el Padre Francisco Fuentes, antes de haberse fallado, en Roma, la validez de su elección, y que llegado el caso de que en Chile se procediese á celebrar nuevo Capítulo, el año 1758, según Breves de Inocencio XI, quedarían nulas y sin efecto todas las medidas que él pensaba adoptar, en la ocasión presente, el 16 de Diciembre de 1756 expidió un Decreto mandando suspender la celebración del próximo Capítulo Provincial, y cometiendo la ejecución de esta orden al Padre Agustín de Ulloa. (6)

9. Y si libre de esta principal dificultad que amenazaba nada menos que con anular el supremo fallo de su tribunal, el Reverendísimo Vázquez se dió por casi todo un año á escuchar los alegatos del Padre Miguel Chacón, ó los del Padre Agustín de Oruna, ya por separado, ya conjuntamente, provocándolos al desistimiento de las pretensiones de ambos unas veces, otras á una fraternal transacción.

No era esto fácil porque los querellantes eran chilenos: y el uno venía á que le hicieran justicia, siendo muy extraño á ajenas consideraciones; y el otro como no podía esperar justicia que le fuese favorable, tan sólo espiaba la ocasión que más le fuera propicia. En efecto, ésta se presentó. El Padre General cansado de un tan largo litigio, les propuso á los dos, que antes que él pronunciase sentencia, según derecho, sería de su agrado verlos entrar en un arreglo amistoso.

Y acto continuo, tomando la palabra el Padre Agustín de Oruna, dijo: «Admito la propuesta: y de tal suerte, que consiento y me allano enteramente á cualquiera determinación de

(6) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Vázquez. 16 Diciembre de 1756.

« Vuestra Paternidad Reverendísima, porque protesto no haber
« emprendido tan fatigoso viaje hasta aquí, por sólo ver confir-
« mada la elección de aquel de quien soy apoderado, sino tan
« solamente por ver libre á mi Provincia de los daños y perjui-
« cios que padece.» (7)

Después de una tan amplia y franca declaración, todo debía aparecer pequeño y estrecho. Y así, cuando habló, á su turno, el Padre Miguel Chacón y dijo: «Insisto en que sea confirmada
« la elección del Padre Francisco Fuentes, porque ello es de
« justicia; y sólo como gracia consiento en que se concedan los
« privilegios de Ex-Provincial al Padre Agustín de Ocón y Lei-
« va;» estas solas palabras bastaron para preparar el fallo ad-
verso del tribunal.

Y la sentencia ya no se hizo esperar: aunque los considerandos no reflejan ni los sucesos á que se refieren, ni las razones en que los Delegados apoyaron sus alegatos. El fallo del Reverendísimo Vázquez es sólo reflejo de su autoridad omnipotente y de sus sentimientos personales. ¡Extraña mezcla de grandeza y pequeñez! ¡Tan grande era la autoridad, como pequeño apareció entonces el que la ejercía!

En efecto, en los preámbulos de su sentencia, el Reverendísimo Vázquez declara transgresores de los Breves de Paulo V, á pesar de estar revocados por Clemente XII, á los Priors que no tuvieron ocho conventuales de continua asistencia; declara que esta asistencia debe ser comprobada no por los mismos Religiosos, sino por los empleados civiles, por ser éstos más dignos de fé; y declara, finalmente, que no se incurre sino por contumacia, en la excomunión fulminada contra los Religiosos que acudían á los tribunales civiles en recurso de fuerza!

Y si en esto se manifestó muy pequeño el Reverendísimo Vázquez, en cambio, al hacer uso de sus facultades, apareció muy autoritario, porque sentenció: que el Padre Francisco Fuentes no era Provincial ni lo había sido, ni le competían los privilegios y exenciones de los que han desempeñado el Oficio; que

(7. Archivo de Provincia. «Lib. Doc. de Prov. 1609-1796 y «Lib. Cuarto de Prov.»

tampoco el Padre Agustín de Ocón y Leiva había sido Provincial ni lo era, pero que le concedía todos los privilegios y exenciones de los Ex-Provinciales (8); y, en consecuencia, no siendo ni uno ni otro Provincial, nombraba, en uso de su autoridad, Provincial de Chile al Padre Andrés de Cuervo y Valdés, Maestro en Sagrada Teología y uno de los Religiosos más distinguidos de la Provincia del Perú y del Convento de Lima. (9)

10. Admira, por cierto, que medidas tan extrañas como violentas se adoptasen por sólo acallar á cuatro descontentos, que por sus antecedentes no merecían ser oídos, como no lo fueron ni en la Real Audiencia de Chile, árbitro hasta entonces de todas las cuestiones claustrales; ni ante el tribunal del Virrey de Lima, quien nada resolvió á favor de los rebeldes; ni en la Corte de Madrid, en donde el Consejo de Indias sólo dió el acostumbrado pase á las disposiciones de la Curia Romana, sin actuar por sí nada.

Sin embargo, cuando todas las autoridades más inmediatas á los hechos nada hacían ni por restablecer el orden, porque este no se hallaba perturbado, ni por reducir á la obediencia del Padre Francisco Fuentes á los Religiosos, porque todos estos le pertenecían; cuando, después de cuatro años, parecía hasta borrado de la memoria un suceso que no tuvo más base que las acaloradas discusiones Capitulares, entonces creyó oportuno el Reverendísimo Vázquez dictar el Decreto más irritante y depresivo al honor de la Provincia de Chile!

El Reverendísimo Vázquez quiso, con mano férrea, destruir un cisma imaginario, que levantaba en cierto modo la figura del Padre Agustín de Ocón y Leiva, presentándole como capaz de arrastrar consigo á toda la Provincia. Mas esto sólo estuvo en la mente del Padre Agustín de Oruna, para sugerirlo al Reverendísimo Vázquez y así arrancar de él más ventajosas concesiones.

En efecto, aquellas acaloradas discusiones capitulares, como

(8) Lo relativo al Padre Leiva, aunque no incluido en la sentencia, le fué concedido por un Decreto particular de 24 de Diciembre de 1754, según consta del Registro del Rmo. Vázquez en ese día, mes y año.

(9) Archivo de Provincia. Lib. Cuarto de Prov., pág. 63.

siempre, terminaron con el mismo Capítulo, siguiendo el Padre Francisco Fuentes con tanta paz, orden y tranquilidad el gobierno de la Provincia que, durante los tres años y medio que estuvo al frente de ella, no es posible hallar huella alguna de la más leve inquietud ó perturbación entre los Religiosos.

No poco contribuyó á esto el haber sacado Dios de este mundo á dos de los más apasionados y ardientes partidarios del Padre Agustín de Ocón y Leiva: pues que, con diferencia de pocos meses, en el mismo año de 1756, fallecían en este Convento de Santiago el Padre Antonio de Vergara y el Padre José de Araya, ambos á la edad poco avanzada de sesenta años.

Y así llegó el 31 de Enero de 1758, día en que debiera el Padre Francisco Fuentes entregar el mando: mas en obediencia de las disposiciones del Reverendísimo Vázquez continuó tranquilamente en el gobierno de la Provincia por un año y tres meses, siendo el primero que á pesar de haber sido despojado en Roma de todos sus títulos y honores, por especial disposición del Padre General, permaneció en el Provincialato cerca de cinco años.

Y en Abril de 1759, cuando ya llevaba tres meses del quinto año de su gobierno plugo al Señor conceder su eterno descanso al Padre Francisco Fuentes y Zapata. Y tan olvidada estaba la Provincia del Padre Agustín de Ocón y Leiva, que nadie pensó en elegirle Rector Provincial, pues lo fué el Padre José de Quiroga y Salinas, quien así, de un modo el más inesperado, por tercera vez subió á gobernar la Provincia.

Dos hermanos eran los Padres Francisco y Alonso Fuentes y Zapata: hijos de noble familia y Religiosos muy distinguidos, ocuparon ambos en la Orden las primeras dignidades. Fueron sus padres el Capitán don Luis Fuentes y la Señora Dona Juana de Zapata, personas que, en sólo sus nombres, recuerdan ilustre abolengo.

El Padre Francisco Fuentes y Zapata, murió á los sesenta y siete años, dejando en pos de sí el recuerdo de un Prelado que por la dulzura de su carácter, para ser respetado y obedecido, no quiso recurrir á la Real Audiencia, según era la general costumbre, porque como él dijo en esas circunstancias, «no necesi-

« taba de la fuerza para ello, pues esperaba reducir en breve á
« los pocos descontentos por medio de la sagacidad y pruden-
« cia.» Cosa que bien pronto confirmaron los hechos.

11. Tres meses después, en Julio del mismo año, á los ochenta y cuatro de su edad, moría también, en el Convento de Santiago, el Padre Agustín de Ocón y Leiva. Y aunque le distinguieron notables prendas de ingenio y carácter, de ellas, no obstante, se valió, á las veces, en ruina de esta Provincia y desprestigio de sus Religiosos más esclarecidos.

12. El Reverendísimo Vázquez, sin embargo, por Patentes de 24 de Diciembre de 1757, le otorgó al Padre Agustín de Ocón y Leiva todos los privilegios y exenciones de los Ex-Provinciales, como ahí se lee, «por sus virtudes religiosas con que plura yera al Señor adornarle;» y «por haber sido dos veces en su vida aclamado Provincial por la más sana parte;» y «porque siendo ya octogenario, al menos fuera sepultado con aquel honor.» (10)

Y en la misma carta le dice: «Desde que viniste á nuestra Provincia del Perú, con motivo de las dificultades de cierto Capítulo de esa Provincia de Chile y tuve ocasión de conocer las egrejas dotes con que Dios, autor de todos los bienes, quiso embellecer tu ingenio, sentí ya entonces por tí un tal afecto y cariño que ni el trascurso de los años, ni el consiguiente trastorno de la variedad de sucesos que han rodeado mi vida hayan podido borrar el recuerdo de tu amistad, ni disminuir el afecto hacia tu religiosa persona.» (11)

Por estas palabras del Reverendísimo Vázquez cualquiera llega á persuadirse del errado concepto en que este Padre General estuvo siempre respecto de la Provincia de Chile y de sus Religiosos más dignos é ilustres. Y si tanto aprecio y estima sintió por el Padre Agustín de Ocón y Leiva y sus compañeros,

10) Carta del Rmo. Vázquez, 24 Diciembre 1757. Archivo General Roma.

11) El Reverendísimo Vázquez alude al año 1728 en que el Padre Leiva pasó á Lima á impugnar la elección del Padre Aranivar. Y las dos pretendidas veces en que se creyó aclamado el Padre Leiva fueron en 1719 y en 1755. Mas el lector conoce estos hechos y bien sabe que no hubo tal aclamación.

tanta aversión y distancia tuvo para con el Padre Diego de Salinas y sus admiradores.

13. Finalmente, después de haber gobernado durante nueve meses la Provincia en calidad de Rector Provincial el Padre José de Quiroga y Salinas, el 18 de Diciembre de 1759, el Padre Andrés de Cuervo y Valdés, acompañado de su Secretario, el Padre Domingo Amézquita, llegó de Lima á este Convento de Santiago, siendo de todos reconocido como Prior Provincial, en virtud de las Letras á favor de él expedidas en Roma, el 9 de Noviembre de 1757.

14. Que haya podido motivar tanto atraso en el cumplimiento de las Letras del Padre General de parte del Padre Andrés de Cuervo y Valdés, hasta haber transcurrido más de dos años sin que éste viniera á hacerse cargo de su Oficio, es cosa hasta ahora desconocida. Y al presente, no resta otra circunstancia que anotar aquí, que la de haber comenzado con el Padre Andrés de Cuervo y Valdés el gobierno cuatrienal de esta Provincia Chilena.





Capítulo XXIX

Ultimos años del Padre Diego de Salinas y Cabrera. Su regreso á Chile. Su muerte. 1751—1764

1. El Padre Diego de Salinas cesa de ser Asistente General, en Junio de 1751.—2. Asiste al Capitulo General celebrado, en Bolonia, en Junio de 1753.—3. Los Padres Agustín Giorgi é Ignacio de Balmaceda representan á la Provincia de Chile, como Definidor y Discreto.—4. El Padre Diego de Salinas abandona definitivamente la Italia.—5. Carta que el Reverendísimo Vázquez le escribe á Génova, el 11 de Agosto de 1753.—6. Servicios que el Padre Diego de Salinas prestó en Madrid á Fernando VI, Rey de España.—7. El Reverendísimo Vázquez trata de indisponerlo, en la Corte, con motivo de las cuestiones Capitulares del año 1755.—8. El Reverendísimo Vázquez nombra Procurador de la Provincia de Chile en Madrid, al Padre José Luis de Lila.—9. Memorial que el Padre Diego de Salinas presenta á la Reina, pidiendo licencia para regresar á su Provincia de Chile, el 25 de Septiembre de 1759.—10. Regresa á Chile en 1760.—11. Toma parte en la celebración del Sínodo Diocesano reunido por el Ilustrísimo Señor, Don Manuel Alday y Aspee, en 1763.—12. Muere en Santiago, el 18 de Agosto de 1764.—13. Obras que escribió.—14. Recuerdos que le han consagrado algunos escritores nacionales.—15. Monumento que le erigió esta Provincia de Chile.

1. Cuando el Reverendísimo Gioja, antes que terminara su sexenio de Asistente General el Padre Diego de Salinas, se atrevió á nombrarle Sucesor en la persona del Padre Francisco Javier Vázquez, pensó probablemente que ofendido aquel se retiraría de Roma, renunciando á su oficio. Mas no lo quiso hacer: y tan altas y nobles razones obraban en favor del viejo Asistente de

España, que toda la Curia de los Agustinos, en Roma, por unánime acuerdo, resolvió, el 5 de Abril de 1751, que á pesar de haber sido ya nombrado Asistente General el Padre Francisco Javier Vázquez, en reemplazo del Padre Diego de Salinas, no entraría á desempeñar su Oficio hasta haber terminado aquel su sexenio. (1)

El Padre Lanteri, en su Obra titulada *Ultimos seis siglos de la Orden Agustina*, en la biografía del Padre Francisco Javier Vázquez, dice: «Que llamado por el Reverendísimo Gioja á « compartir con él el gobierno de la Orden, en calidad de Asistente General de España, no pudo llegar á desempeñar este « cargo por dificultades que le opusieron sus contrarios.» (2) Mas, según se ha visto, si este contrario fué el Padre Diego de Salinas, por cierto que ni á aquel, ni á nadie irrogó el más mínimo agravio al defender con energía sus derechos, impidiendo entrase otro á reemplazarle, por estar todavía en posesión de su Oficio y no haber terminado el periodo de su nombramiento.

2. El Padre Diego de Salinas, dos veces Asistente y Ex-General honorario; así como el Padre Juan Barrin, antiguo Asistente de Francia, y también Ex-General honorario; los Padres Nicolás Angel María Landini y Gaspar Scheürer, Asistentes de Italia y Alemania; además del Reverendísimo Juan Andrés Onofri, años hacía, Procurador General de la Orden: formaban un consejo grave y respetable al lado del Reverendísimo Agustín Gioja, quien inició su carrera con el auxilio de aquellos Religiosos tan sabios, como experimentados.

Parece no haber correspondido á las esperanzas, que de él tenían formadas, el Reverendísimo Gioja. Después de lo acontecido al Padre Diego de Salinas, el Padre General se vió envuelto en continuas renunciaciones de esos Religiosos con quienes compartía el gobierno de la Orden. Y si bien la causa permanece

(1) Archivo General Roma. Folio suelto en que se encuentra el acuerdo de la Curia y Breve de Benedicto XIV. 5 de Abril de 1751.

(2) Lanteri *Postrema Secula Sex.* Tomo 3 pág. 254. «Quamobrem Romam revocatus a præfato Gen. Augustino Gioja in socium assumptus fuit ad regimen nostratum hispanorum; verum ab hoc etiam officio consequendo « adversariorum obstaculis prohibitus fuit.

oculta, á no dudarle era la repentina elevación de un advenedizo, que, en Roma, ocupaba los empleos más honoríficos de la Orden, siendo así que entre los Religiosos del Perú no había merecido gobernar su Provincia, ni siquiera, al menos, regir el menor de sus Conventos.

Al cabo de unos pocos meses, el 30 de Octubre de 1751, el Reverendísimo Gioja sucumbía más que á la fuerza de la enfermedad, al peso de increíbles pesadumbres. Y cuando el gobierno de la Orden debiera pasar, según sus Constituciones, al Padre Juan Andres Onofri, Procurador General, Benedicto XIV por una orden verbal de que no se registra otro ejemplo, nombró Vicario General de los Agustinos al Reverendísimo Francisco Javier Vázquez.

Este convocó inmediatamente á todas las Provincias á un Capítulo General, que debía celebrarse en Junio de 1753, en el Convento de Agustinos de Bolonia. Asistieron ciento cuarenta y seis Electores: y, atendidas las pasadas circunstancias, el resultado de la elección debía favorecer al Padre Juan Andrés Onofri. Mas Benedicto XIV se dignó mandar como Presidente de este Capítulo y Legado á Látere al Eminentísimo Cardenal Jorje de Auria.

Allí estaba á su lado, honrando la Provincia de Chile, el Padre Diego de Salinas entre los Ex-Generales de la Orden y más antiguos Ex-Asistentes siendo esta la quinta vez que tomaba parte en tan augustas asambleas, siempre con nuevo lustre de su nombre. Mas, al presente figurando entre los primeros ¡cosa increíble! no había de sacar más de aquel Capítulo que el pronto abandono de aquella Italia, teatro que había sido de las más gloriosas acciones de su vida!

En efecto, por mucho que trabajaron los Religiosos en favor del Padre Juan Andrés Onofri, concediéndole sus votos cincuenta y ocho Electores, al fin pudieron más en ellos las influencias del Pontífice: y, así habiendo sufragado ochenta y seis por el Padre Francisco Javier Vázquez, desde aquel mismo día inició su gobierno vitalicio, como Prior General de la Orden Agustina.

3. En ocasión tan memorable la Provincia de Chile estuvo representada por un Definidor General, que lo fué el Padre

Maestro Agustín Giorgi; y un Discreto, que lo fué el Padre Ignacio de Balmaceda; ambos igualmente ilustres, aunque por muy distinto motivo, y dignos de que en esta historia se les consagre algún recuerdo.

El Padre Agustín Giorgi que á continuación del Reverendísimo Vázquez, gobernó la Orden, fue uno de los más célebres orientalistas, como lo acreditan sus numerosas obras sobre el alfabeto tibetano y estudios sobre el griego, el copto de la Tebaida, el árabe de los Samaritanos y versiones siriacas del Nuevo Testamento. Y sólo cabe aquí observar que si la Provincia de Chile, como nunca estuvo más honrada en la representación, que de ella hizo un Religioso tan eminente en las letras, todo ello fué debido al celo con que procuró ilustrarla el Padre Diego de Salinas, por sí y por los hombres más distinguidos.

También el Padre Ignacio de Balmaceda merece particular recuerdo, tanto por ser miembro de una familia de Oidores en Chile, cuanto por haber dado esta antigua y noble casa á los claustros de la Provincia de Agustinos, Religiosos tan beneméritos, como los Padres Tadeo, Luis y Domingo de Balmaceda, todos los cuales en esta época obtuvieron grandes honores por sus letras; y, en el gobierno de la Orden, altos y distinguidos puestos.

4. Después de tales sucesos, el Padre Diego de Salinas no pensó sino en salir pronto de Italia y pasar á Madrid en calidad de Procurador de su Provincia. Mas se detuvo algún tiempo, en Génova, disponiendo un regio obsequio que se proponía hacer al Convento de San Juan de la Frontera en donde vistiera el hábito agustino. En efecto, estando en construcción su magnífica Iglesia, le remitió desde aquella industriosa Ciudad de Italia un riquísimo artesonado, del cual dicen documentos de la época que «su cubierta no tiene semejante la América, por ser su ta-
«blazón venida de Génova.» (3)

5. A este punto, el 11 de Agosto de 1753, el Reverendísimo Vázquez le dirigió una carta al Padre Diego de Salinas, en la

(3) Carta de los vecinos de San Juan al Visitador General año 1786 Archivo de Provincia «Libro de Visita del Padre Francisco Grande: pág. 120.

cual, además de confiarle algunas comisiones de importancia relativas á aquella Provincia de Italia, no deja de significarle el alto aprecio que siente por su persona y los deseos que tiene de prestarle sus mejores servicios; le felicita por la inmejorable salud de que goza y hace votos porque el Señor se la conserve con felicidad muy largos años. (4)

Sesenta y dos cumplía á la sazón el Padre Salinas y, según el documento aludido, aún gozaba de todo el vigor y fuerzas de su mejor y más lozana edad. Llama igualmente la atención que la correspondencia entre los Padres Vázquez y Salinas no sea en español, sinó en italiano, lo que sin duda atempera en ambos el lenguaje, al par que la franca expresión de sus sentimientos.

6. Despachados, por fin, todos los negocios que le retenían en Génova, el Padre Diego de Salinas fué á fijar su residencia en Madrid, en donde, al decir de los contemporáneos, prestó eminentes servicios á Fernando VI. Nadie sin embargo ha individualizado estos servicios, que bien pudo utilizarlos aquel Soberano ó en el famoso Concordato celebrado con la Santa Sede, en 1753, lo que no parece posible por ser aquella pieza la verdadera sanción del regalismo español; ó más bién, en la cuestión de la Colonia del Sacramento, en lo cual el Rey se consultó con un personaje hasta ahora misterioso y desconocido.

Y esta presunción histórica adquiere toda su fuerza, si se atiende á que aquella medida de arrojar á los Portugueses de las márgenes del Plata era en beneficio de la Patria del Padre Diego de Salinas, el único que podía aconsejar ó sugerir aquella idea al Soberano á pesar de haber sido tan debelada por su Confesor, apresurando con ello su ruidosa y memorable caída.

Por último, y con seguridad, puede afirmarse que el Padre Diego de Salinas contribuyó y no poco al restablecimiento de las más cordiales y amistosas relaciones entre Fernando VI y su Santidad Benedicto XIV, habiendo por fin ordenado el Rey á su Inquisidor Mayor sacar del Índice las obras del Cardenal Noris, cosa tantos años deseada por el Pontífice y resistida por el

(4) Archivo de Prov. (Lib. Decretos de los Padres Generales.

Soberano á influencias de aquel su Confesor, el célebre Padre Rábago, Jesuita.

Pocas veces una Corporación ha puesto todas sus influencias al servicio de una idea, como entonces los Agustinos, para que su insigne Cardenal Noris fuese sacado del Índice Español. Y el día que se obtuvo fué de regocijo universal, llegando el caso de que hasta aquí, en Santiago de Chile, aquel Decreto fuese fijado en los parajes públicos de la Ciudad, como el más grande acontecimiento de la época, y más insigne triunfo de la Orden Agustina. (5) Cabe al Padre Diego de Salinas la gloria no sólo de haber llevado á feliz término tal negocio, sinó aun más de haber sacrificado su porvenir, en Roma, por solo devolver su lustre y brillo á una de las lumbreras de la Iglesia, como Benedicto XIV llamaba al celeberrimo Cardenal Noris, Agustino.

Tales fueron los trabajos más notables del Padre Diego de Salinas durante su permanencia de seis años en Madrid, y á ellos sin duda que aludieron sus contemporáneos, al decir los vecinos más distinguidos de la Ciudad de San Juan de la Frontera, en carta al Presidente, Gobernador y Capitán General de Chile estas palabras: «Ha producido este Convento de Agustinos hombres que han dado su mayor lustre á la Provincia y al Estado: pues de un Reverendísimo Salinas se valió el Señor Fernando VI, en Europa, para comisiones que desempeñó con la más cabal satisfacción de la Monarquía.» (6)

7. Entre tanto, como Procurador de su Provincia de Chile, el Padre Diego de Salinas se vió envuelto en las enojosas cuestiones del Capítulo del año 1755. Y tomando el patrocinio de la causa del Padre Francisco Fuentes y Zapata, no solamente hizo su defensa escribiendo su famoso Dictámen, obra propia de su ingenio y erudición, sinó también habiendo él recibido en Madrid las Actas Capitulares, estudiosamente las guardó consigo, al decir del Reverendísimo Vázquez, á fin de retardar la sentencia de nulidad.

(5) Archivo de Prov. «Lib. Casa Grande; Sacristía. 1750—1776.» pág. 10 en las cuentas del mes de Mayo de 1760.

(6) Carta de los Vecinos de S. Juan, año 1786. Archivo de Prov. Lib. de Visita del Padre Grande pág. 120.

Cuanto enojo recibió de ello el Reverendísimo Vázquez lo declaran sus propias palabras cuando dice: «Sin duda hubiéramos «remediado inmediatamente este deplorable daño, si el Procurador de la Provincia residente en Madrid á cuyas manos sabemos que llegaron en el mes de Agosto del mismo año de «1755 las Actas Capitulares, nos las hubiera remitido, como por «muchas razones estaba obligado á ejecutarlo.» (7)

Pero este cargo, supuesto acaso por la malevolencia y astucia del Padre Agustín de Oruna, que no omitió medio alguno á fin de hacer fracasar la causa del Padre Francisco Fuentes, pudo tanto en el ánimo del Reverendísimo Vázquez, que no solamente lo hizo presente al Rey y á su Supremo Consejo, sino aun más, mandó de Roma á Madrid á su Secretario el Padre José Luis de Lila, con orden de desautorizar la representación que el Padre Diego de Salinas tenía de su Provincia de Chile.

8. Vejamen fué este que vino á herir en lo más noble el honor del Padre Salinas, y también el de su Provincia, que no se veía representada por un Religioso de su confianza, á quien ella sola tiene derecho á elegir, sino por otro extraño á sus intereses, é indiferente á cualquiera de sus negocios, atento tan sólo á cumplir las violentas órdenes que le impartía su Jefe superior.

Y así fué como el Padre José Luis de Lila, que años después honró varias Sedes episcopales de América, asumió la representación de esta Provincia de Chile, en Madrid, con aplauso de todos aquellos que, en la integridad del Padre Diego de Salinas, veían un entorpecimiento para el logro de sus ambiciosas y temerarias pretenciones, apartando para siempre de las Cortes de Roma y España á aquel ilustre Consejero de Pontífices, de Reyes y Superiores Generales de su Orden.

9. Había terminado en Europa la misión del Padre Salinas, y así, el 24 de Septiembre de 1759, presentó á la Reina el siguiente memorial:

«Señora: El Maestro Fray Diego de Salinas del Orden de Ermitaños de San Agustín, hijo de la Provincia del Reino de

(7) Patentes del Rmo. Vázquez de 9 de Nov. de 1757, Archivo de Prov. «Lib. cuarto de Prov.» y «Lib. Doc. de Prov. 1796.»

« Chile, en la América Meridional, postrado á los pies de Vues-
 « tra Majestad reverentemente expone: que se ha mantenido mu-
 « chos años en la Europa, así en el empleo de Asistente Gene-
 « ral de su Religión y particular de las Provincias de España é
 « Indias, el que ha ejercitado por dos veces, por seis años cada
 « una; como con el de Procurador General de dicha su Provin-
 « cia y de otras así de las Américas, como de España, en las
 « Curias de Madrid y Roma, y hallándose al presente exonera-
 « do de dichos empleos, desea restituirse á la referida su Provin-
 « cia, y no pudiéndolo ejecutar sin la licencia de Vuestra Ma-
 « jestad: por tanto á Vuestra Majestad pide y suplica se digne
 « concederle licencia para poder restituirse á la dicha su Pro-
 « vincia de Chile, en cualquier navío de bandera de la Corona
 « que haga viaje para aquellos parajes; y para poder llevar un
 « criado que le asista, los cofres de la ropa de su servicio y de-
 « más cosas necesarias; como también algunos cajones de los
 « libros de su uso; favor y merced que espera recibir de la cali-
 « ficada piedad de Vuestra Majestad. Fray Diego Salinas.»

Pasado este memorial al Consejo de Indias, el 8 de Octubre de 1759, entre muchos otros sucesos á que allí se hace referencia, y que omito por haberlos ya dado á conocer, el Fiscal en su vista dice lo siguiente:

« Es tambien notorio el notificado motivo con que el Padre
 « Diego de Salinas se ha detenido en Europa, empleado por su
 « Religión en esta Corte y en la de Roma, en los superiores
 « empleos y cargos que refiere; y aun tiene conocido el Fiscal
 « que, en este medio tiempo, debió á la real piedad del Señor
 « Don Felipe V, que esté en gloria, que le presentase para el
 « Obispado, no sabe de cierto, si fué el de Panamá ú otro de
 « las Indias, y que le renunció: en cuyas circunstancias no se
 « ofrece reparo, en que se le conceda la licencia que pide para
 « restituirse á su Provincia de Chile, y para embarcar los baú-
 « les de la ropa y cajones de los libros de su uso; y aunque
 « pudiera ofrecerse alguno en la licencia que también pide para
 « llevar un criado que le asista, parece que para un Religioso
 « de tanta graduación y avanzada edad, no fuera decente ni co-
 « rrespondiente privarle de este alivio; y que no pudiendo ser

« un Religioso Lego de su misma Orden, como era más regular, « determinará el Consejo lo que tenga por más conveniente. (8)

Y habiendo el Consejo proveído favorablemente á todo, en los últimos meses de ese mismo año de 1759, á más tardar, el Padre Diego de Salinas se embarcó de regreso para su patria, sin la compañía de un Religioso de su Orden, cual correspondiera á sus títulos, por haberlo impedido alguna orden superior.

10. Cuanto tardó en llegar á esta su Provincia de Chile, no es fácil saberlo, aunque solamente á fines del año 1762 se encuentran huellas de su presencia en este Convento de Santiago. Y así fué como, después de treinta y cuatro años de larga ausencia, el Padre Salinas volvió á su Provincia la que encontró regida por un extranjero y dominada por un séquito de Religiosos de extrañas opiniones y muy contrario parecer.

11. Llegó el Padre Diego de Salinas en ocasión de celebrarse en Santiago de Chile el famoso Sínodo Diocesano, reunido el 4 de Enero de 1763, por el Ilustrísimo Señor Doctor Don Manuel de Alday y Aspee. El Padre Salinas concurrió á él como Ex-General de su Orden y Ex-Asistente, habiendo aceptado los nombramientos de Examinador Sinodal y Consultor de tan augusta asamblea.

12. Entre tanto, apenas transcurrido poco más de un año, el 18 de Agosto de 1764, fallecía en este Convento de Santiago, á los setenta y tres años de su edad, lleno de trabajos y de méritos, de virtudes y de honores. Y hubo duelo general en la Ciudad: el Ilustrísimo Señor Alday presidió sus funerales al cual asistieron todas las Corporaciones eclesiásticas, civiles y militares del Reino.

El Padre Diego de Salinas y Cabrera será siempre una de las figuras más culminantes en la historia de la Iglesia Chilena del tiempo de la Colonia, brillando como uno de sus Sacerdotes más ilustres por su saber y sus virtudes; hombre superior al siglo en que vivió por sus ideas y tendencias siempre opuestas al regalismo que, nunca más que entonces, oprimía á la Iglesia.

13. Esto se comprueba no sólo por todos los actos de su vi-

8) Archivo de Prov. Lib. Doc. de Prov. 1699-1796.

da, que revelan la gran superioridad de su espíritu y la admirable energía de carácter, sino también por sus escritos que, en la parte que hasta ahora ha sido posible descubrir y estudiar, manifiestan cumplidamente aquel aserto. En efecto, el Padre Salinas, como profundo Teólogo y Canonista consumado, escribió varias obras, latinas unas, castellanas otras, mas en ellas, ante todo, se muestra acérrimo enemigo del regalismo, al cual ataca, ya con graves argumentos, ya con durísimas y crueles invectivas.

Todos los escritos del Padre Salinas pertenecen al Derecho Canónico, en el cual fué eximio, siendo sorprendentes sus conocimientos en esta materia y maravillosa su erudición. La obra de más aliento que escribió, según se lee en la inscripción del retrato que de él se conserva, son sus *Comentarios sobre el Bulario de la Orden*.

El Padre Salinas, con haber permanecido en Roma tantos años, pudo á su arbitrio consultar los Archivos y estudiar, con perfección, cuanto concernía á su objeto; y así reunió material tan copioso é importante, que para explanarlo apenas le bastaron ocho tomos. Desgraciadamente, todos estos volúmenes, que su autor estaba para darlos á la prensa, de tal modo se han extraviado, que no es siquiera dable sospechar su paradero.

La segunda obra del Padre Salinas, compuesta en castellano é impresa en Madrid el año 1729, es su *Defensa de la Provincia de los Ermitaños Agustinos del Reino de Chile* y que comprende una primera y segunda parte. La primera, que es la única que ha podido llegar á conocer el que esto escribe, es una serie de setenta y ocho artículos en que se estudia, se discute y ventila á la luz de ambos derechos lo acontecido el año 1728 en esta Provincia de Chile.

La tercera obra en latín escrita, como la primera, es el *Dictámen sobre la validez de la elección del Padre Francisco Fuentes en Prior Provincial de esta Provincia de Chile*. Vió la luz pública en Roma en 1757, y aunque se silencia el nombre del autor, no es posible dudar fuese otro que el Padre Diego de Salinas, por su estilo y hechos que allí se consignan, solamente de él conocidos.

La cuarta obra, también latina, es su *Carta al Reverendísimo Agustín Bellelli*, la cual por su extensión y por la importancia de las materias que en ellas se tratan, bien merece contarse entre las notables producciones de este ingenio americano, digno de figurar entre los primeros escritores eclesiásticos de este Continente, durante la ya olvidada y no bastante conocida época de la Colonia.

14. En efecto, parece increíble cuan ligero ha pasado la memoria hasta de los más grandes hombres de aquellos tiempos. El desprecio por una Monarquía que, por espacio de tres siglos, sojuzgó á estos pueblos, ha hecho que todo lo acá ocurrido entonces, hoy se mire con aversión, como se mirarían talvez cosas en extremo pequeñas ó ridículas.

Sin embargo, el Padre Guzmán, en su Historia, escribe lo siguiente: «Entre los Reverendos Agustinos que, después de los « fundadores, han tenido fama de santidad, de rectitud y sabiduría, y algunas de estas cualidades se han hecho dignas de « memoria, sabemos haber sido uno de ellos el Reverendísimo « Padre Maestro, Ex-Provincial, Fray Diego de Salinas y Cabrera, que siendo Procurador de esta Provincia pasó á España, en donde fué Asistente y favorecido del Soberano, quien « lo comisionó á Roma por graves negocios de la Corte, en « donde, después de haber desempeñado su comisión, Su Santidad lo favoreció y distinguió haciéndolo Obispo de Panamá; « mas, él renunció la mitra y se vino á esta su Provincia de « Chile».....(9)

Esto escribía, por 1830, el Padre Guzmán, Franciscano, ateniéndose á la fama que todavía quedaba del Padre Salinas. En 1850, acerca de él, el célebre escritor eclesiástico Eyzaguirre, se expresa así: «Diego de Salinas y Cabrera es sin duda uno de « los personajes más ilustres que honran las páginas de la historia chilena. Ennoblecido con virtudes eminentes y con altas « dignidades, reclama que le consagremos una completa biografía, la que habríamos hecho en este lugar si hubiésemos « seguido los datos necesarios: pero carecemos de estos absolu-

(9) Guzmán. Historia de Chile. Tomo 2. pág. 854.

« tamente y sólo nos consta de un modo positivo lo que inser-
« tamos á continuación.» (10)

Pero, no teniendo el Señor Eyzaguirre más guía en sus apun-
tes biográficos, que muy vagos rumores, adolecen de tanta falta
de exactitud, que de buen grado aquí los omito por no entrar á
refutarlos. Y, á más andar los tiempos, más envuelta y obscure-
cida aparece la figura del Padre Salinas, tal como la describe el
Reverendísimo Padre Fray Pedro Armengol Valenzuela, Maes-
tro General de la Orden de la Merced, en su obra titulada: *Los
Regulares en la Iglesia y en Chile*, impresa en Roma el año
1900. El Padre Valenzuela, en su pretensa biografía del Padre
Salinas, se permite descender á ciertos pormenores que sólo
descubren la falta de datos y de conocimientos. (11)

15. Por último, su Provincia de Chile le consagró á la memo-
ria del Padre Diego de Salinas un monumento que por ser el
único en su género, de los que hasta lo presente haya dedicado
á sus grandes hombres, merece ser aquí descrito en sus menores
detalles. Es un retrato: y, como obra de muy mediano pincel,
no es creible haya salido mejorada la figura de tan ilustre Reli-
gioso. Al verle se siente honda impresión de augusta gravedad:
su ancha y espaciosa frente ceñida del negro solideo que con-
trasta con la singular blancura de los cabellos que le rodean;
sus grandes ojos, vivos y penetrantes; nariz larga y un poco en-
corvada; labios finos ligeramente contraídos; y mejillas algún
tanto marchitas por los años, los trabajos y la austeridad de su
vida: tal aparece el Padre Diego de Salinas y Cabrera.

Al pié de tan noble figura se puso esta inscripción:

Nuestro Muy
Reverendísimo Padre Fray Diego de Salinas
De San Juan de la Frontera
Descendiente de la noble sangre de los Salinas y Cabrerías
Conquistadores del Paraguay

(10) Eyzaguirre. Historia de Chile. Tomo 2, pág. 345.

(11) Valenzuela. «Los Regulares en Chile.» pág. 452.

Sapientísimo Maestro

En la científica Minerva Agustiniiana
Laureado con la borla doctoral, que regentando dos veces la
cátedra
De Filosofía y leyendo Teología, con lucida oposición
De pocas horas adquirió. Y acreditó su pluma
Explanando el Bulario de la Orden en doctísimos Comentarios
Que en ocho tomos dejó para la prensa.

Provincial Meritísimo

De esta su ilustre Provincia que con equidad y justicia gobernó.
De Procurador General de ella pasó á las Cortes
De Roma y Madrid, en las que la ilustró con su virtud y letras.
Enriqueció este su Máximo Convento con Imágenes
Muy lucidos ornamentos el templo y con muchos y escogidos
libros de Librería
Dedicando para ambos costos el peculio que la Orden señala
A las Asistencias en Roma: en donde fué por dos veces

Asistente Celosísimo

De la mayor observancia de la Religión: por tanto digno de que
Nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV le comunicase
los honores
De General de la misma Orden
Habiendo antes merecido ser electo

Obispo de Panamá

Por Nuestro Monarca el Señor Felipe V, cuya gracia renunció
su humildad
Y deseoso del retiro de su celda
A pesar de su avanzada edad y tránsito de dilatados mares
Lo buscó en esta su amada Provincia de Chile
Donde á los 73 años, 3 meses y 13 días de edad
Falleció á 18 de Agosto de 1764.



Capítulo XXX

Estado de la Provincia durante los seis años que la gobernó el Padre Andrés de Cuervo y Valdés 1759—1766

1. Recepción que hace la ciudad de Santiago al Padre Andrés de Cuervo y Valdés á su llegada, el 18 de Diciembre de 1759.—2. Celebra Capitulo de veinte y tres dias.—3. Reune la Congregación Intermedia el 26 de Junio de 1761.—4. Decreto del Reverendísimo Vázquez relativo á la enseñanza, de 8 de Mayo de 1762.—5. Decreto del mismo referente á los estudios y observancia regular, de 17 de Mayo de 1765.—6. La Real Audiencia de Chile solicita del Reverendísimo Vázquez se digne prorrogar por cuatro años más el gobierno del Padre Andrés de Cuervo y Valdés.—7. Viva satisfacción que por ello experimenta el Padre General.—8. Desgraciado éxito de tal disposición.—9. La Provincia, anticipándose á los deseos del Reverendísimo Vázquez, reelige al Padre Andrés de Cuervo y Valdés el 1.º de Febrero de 1763.—10. El Padre Agustín de Oruña emprende segundo viaje á Roma.—11. El Padre Bernardo de Burgoa.—12. El Padre Agustín de Ulloa.—13. El Padre Francisco Javier de la Parra.—14. El Padre Andrés de Cuervo y Valdés, destituido de su Oficio por el Padre General, se retira al Perú el 13 de Septiembre de 1766.

1. Cansada debió de quedar esta Prouincia de aquel largo y enojoso gobierno, el más singular, al cual se vió forzosamente sometida durante cinco años bajo el Padre Francisco Fuentes y Zapata; y, en seguida, por muerte de él, bajo el Padre José de Quiroga y Salinas. Al fin llegó el Padre Andrés de Cuervo y Valdés, en compañía de su Secretario el Padre Domingo Amézquita, siendo recibidos con tan solemnes demostraciones de general alegría y regocijo, que fué un acontecimiento para la ciu-

dad de Santiago; y para los Agustinos un hecho digno de que lo registraran en sus libros de Provincia, en los siguientes términos:

«El año de la Natividad del Señor de 1759, á 18 días del mes de Diciembre, en cumplimiento de lo ordenado por Nuestro Reverendísimo Padre General de toda la Orden de Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín, Maestro Fray Francisco Javier Vázquez, llegó de la Provincia del Perú á esta de Chile el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Andrés de Cuervo y Valdés: cuya llegada á la ciudad de Santiago de Chile, capital del Reino, fué de tan grande regocijo á todos sus habitantes, que no sólo el Gobernador y Real Audiencia y más escogida nobleza sino también todo el pueblo salieron á recibirle y darle la enhorabuena por su feliz arribo, sobresaliendo, como era justo, entre todas estas manifestaciones los Religiosos de este Convento de Nuestra Señora de Gracia.»

«Y entrado que hubo á su Iglesia, y cumplidas que fueron las ceremonias para tales casos prescriptas en Nuestras Sagradas Constituciones, y cantado el *Te Deum* en acción de gracias, después de haberle rendido obediencia á Su Paternidad Muy Reverendá todos los Religiosos, desde el primero hasta el último, entonces, en presencia de los que allí estaban en representación de esta Provincia, Nuestro Muy Reverendo Padre Maestro Fray Andrés de Cuervo y Valdés pronunció un discurso el más docto, grave, erudito y lleno de religiosa piedad, exhortando con tan suaves y ardientes frases á la paz y unión de los ánimos y de todos los corazones, mediante el vínculo de la caridad, que en ella, dijo, se fundaba la felicidad de la vida religiosa y la perfección de los que abrazan la regla Agustiniiana.» (1)

Era el Padre Andrés de Cuervo y Valdés un Religioso distinguido por sus virtudes y sus letras; y, aunque peruano, ligado con estrecho parentesco con la antigua y noble familia Valdés no mucho tiempo hacía radicada en Chile, cuyos principa-

(1) Archivo de Provincia. «Lib. Cuarto de Prov.» pág. 61. El texto es latino como el resto de las Actas que vienen á continuación.

les deudos, como entonces era costumbre, unos residían en Santiago, otros en Lima, en la Corte de los Virreyes.

Y por este lado todo se lo tenía conseguido el Padre Andrés de Cuervo y Valdés en una sociedad como la chilena que, á pesar de sus instituciones republicanas, todavía recuerda con placer antiguos títulos de nobleza, y, sobre todo, en una Provincia como esta, en que para ser Provincial la primera condición era la de ser hijo de las familias más nobles y ricas de la Colonia.

2. No menor ascendiente y prestigio adquirió el Padre Andrés de Cuervo y Valdés por sus aventajadas letras y celo por la observancia regular, habiendo trabajado con ahinco, desde su llegada á esta Provincia, por mejorar sus estudios y reformar en ella los abusos y corruptelas que insensiblemente se introducen, con el tiempo, en la disciplina de los Institutos Religiosos.

Preclaro ejemplo de esto fué la reunión Capitular que celebró con aquellos que, como él, tuvieron la suerte de verse nombrados por el Reverendísimo Vázquez para intervenir en el gobierno de la Provincia: porque habiendo iniciado sus sesiones el 19 de Diciembre, sólo llegaron á terminarse el 11 de Enero, destinándose todo este espacio de tiempo á estudiar las necesidades de la Provincia y la manera de remediarlas.

En efecto, se redactaron veinte y cuatro Decretos para la Provincia: y con ser tantos y tan variados, ninguno revela la existencia de un grave desorden, en la vida religiosa, sino que todos ellos ponen en claro el prurito que de ordinario sienten los hijos de una Provincia por llevar sus usos y costumbres á otra, como si ello fuese adelanto ó ventajosa reforma.

Así el Padre Andrés de Cuervo y Valdés, habiendo visto que el altar mayor de la Iglesia de este Convento era el destinado al culto de San Agustín, cuya imagen se destacaba en su centro, ordenó que en su lugar recibiese allí los homenajes de los fieles Nuestra Señora de Gracia, cediéndole ésta al Patriarca su antiguo asiento, que, desde el tiempo de la fundación, estaba en la testera de la nave lateral, hacia el lado izquierdo.

También ordenó que en las Misas cantadas, al tiempo de la elevación, se entonase por la Comunidad el himno *Magne Pater*

Augustine; que siempre que los Religiosos salieran á la calle, llevaran mangas anchas y grandes capillas guarnecidas de cordones, que, sobre ajustarlas al cuello y á la cabeza, caían sobre el pecho terminando en borlas del mejor gusto y elegantes: costumbres de la Provincia del Perú, que no parecen haber arraigado en esta de Chile, cuyos usos fueron siempre tan sencillos como austeros.

3. En seguida el Padre Andrés de Cuervo y Valdés, en compañía de su Secretario el Padre Domingo Amézquita, inició la visita de los Conventos y haciendas de la Provincia, sin ahorrarse penosos viajes y costosas diligencias, hasta verlo todo personalmente y dictar las medidas más convenientes y oportunas. El nuevo Provincial procedía en todo con una atención y cuidado próximos á la nimiedad y al escrúpulo.

Esta primera Visita le demandó año y medio de tiempo, viniendo á celebrar la Congregación Intermedia el 26 de Junio de 1761, cuyas Actas reflejan el bienestar de la Provincia y el gobierno tranquilo y moderado de su Superior que, sin duda alguna, llegó á granjearse la voluntad unánime de sus Religiosos; y las más graves cuestiones entre ellos vinieron á zanjarse con sólo remitirlas «á la disposición de Nuestro Muy Reverendo Padre Provincial».

4. Y mientras así gobernaba el Padre Andrés de Cuervo y Valdés, debió informar al Reverendísimo Vázquez del estado de esta Provincia Chilena, según se desprende de algunos Decretos entonces dictados expresamente para ella, en orden á la enseñanza, al plan que debe guardarse en los estudios y á la observancia regular.

Mas, si se comparan las disposiciones de ambos Superiores, es de notar más amplitud de criterio en el Padre Andrés de Cuervo y Valdés, que en el Reverendísimo Vázquez. Respecto á la enseñanza el Provincial de Chile dispuso: «Dejando subsistente en lo Principal el Decreto admitido en esta Provincia « referente á que la enseñanza sea según la Escuela Egidiana, « ordenamos que ciñéndose exactísimamente á este precepto, « uno de los Lectores de Sagrada Teología, los demás sin em-

« bargo, queden en libertad para enseñar según cualquiera otra Escuela, á su propia elección.» (2)

El Reverendísimo Vázquez censuró este proceder por el siguiente Decreto dirigido: «A los Padres Provinciales, Regentes de Estudios y Lectores de la Provincia de Chile».

«Nos es notorio que, en algunas de nuestras Provincias Americanas los Regentes de Estudios y los Lectores se permiten enseñar á los jóvenes que instruyen en la Sagrada Teología, doctrinas contrarias á las de Nuestro Padre San Agustín, habiendo llegado á tal punto semejante abuso, que éstas, bajo el frívolo pretexto de ejercitar el ingenio de los alumnos, aun en actos públicos se han visto atacadas de los mismos Agustinos.»

«Lo cual nos parece tan intolerable, ya no sólo por razón de nuestra profesión, sino también del Oficio que desempeñamos, aunque indignamente, que, como nuestro principal deber, hemos de conservar intactos é invulnerales los dogmas de Nuestro Santísimo Padre y Maestro Agustín, siendo éste un depósito el más precioso que en todas las Escuelas de la Orden han de guardar sus hijos, preservándose de antojadizas, falsas y engañosas interpretaciones.»

«Y así, tristemente impresionados á la vista de estos sucesos, no podemos menos que condenar como una acción criminal el que aquellos que se ligaron con solemne juramento á guardar la Regla de tan Santo Padre, crean sin embargo que les es lícito, aunque sólo sea en un punto, apartarse de la genuina enseñanza de Nuestro Padre, recibida y encomiada por todo el mundo católico.»

«Por tanto, á fin de obviar tales inconvenientes, mandamos á los Padres Provinciales, Regentes de Estudios y Lectores que jamás permitan defender una tesis que sea contraria á la doctrina de Nuestro Padre San Agustín, mostrándose en ello verdaderos hijos y discípulos de tan Grande Maestro, sobre todo en aquellas materias que se rozan con la creación simultánea, estado de pura naturaleza del hombre en su inocencia

(2) Lib. Cuarto de Prov.» Decreto 19. Actas Capitulares, pág. 63.

« ó caído; creación de los Anjeles y del hombre, pecado original, predestinación gratuita, gracia eficaz, relación de nuestras obras con Dios, probabiliorismo y demás artículos que constituyen la Escuela Agustiniiana.» (3)

Mas si son dignas de elogio la piedad y la devoción del Reverendísimo Vázquez en este su Decreto, no es igualmente digno de elogio ese su extraño criterio con que ordena defender como doctrina de San Agustín algunas de sus opiniones, entre las muchas que ha emitido sobre una misma materia, eligiendo las menos científicas ó que menos honran la memoria de aquel eximio Doctor de la Iglesia. Ni es de aplaudir el ver cómo en este Decreto se confunden las doctrinas de San Agustín con otras que ni siquiera son de la Escuela Agustiniiana, pues sólo algunos de sus Doctores las han enseñado. Y finalmente es, en cierto modo, digno de censura que un General, por su sola autoridad, pretenda erigir en dogmas, puntos enteramente controvertibles, que la Iglesia no ha querido decidir porque en ello nada gana la ciencia ni aprovecha la piedad de los fieles.

5. No menos notables reparos ofrece el otro Decreto del Reverendísimo Vázquez, expedido en Roma el 17 de Mayo de 1765, en el cual, sin duda, se paralojiza ordenando, como una medida la más eficaz para mejorar los estudios de la Provincia, el aumentar á doce los años de enseñanza, reduciendo el número de cátedras y de Lectores. Mas, el que esta medida fuese contraproducente luego lo vinieron á demostrar los hechos, como lastimosas consecuencias de aquel error.

A causa de tener los Religiosos que siguen la carrera de la enseñanza ciertas exenciones y privilegios que, á más de darles preeminencia sobre los demás, les exime de otros cargos que pesan sobre el resto de la Comunidad, el Reverendísimo Vázquez, juzgando perniciosa esta aparente desigualdad, por exitar la ambición en unos, y en otros el deseo de exonerarse de las cargas comunes, se ensañó contra la enseñanza, suprimiendo cátedras y alargando inutilmente los años de estudio, sólo por dificultar

(3) Archivo de Provincia. «Lib. Decret. de los Rmos. PP. Generales». Carta del Rmo. Vázquez, 8 de Mayo de 1762. Archivo G., Roma. Registro del Rmo. Vázquez. Lib. 9.

la opción á los grados. Y la consecuencia fué que por resguardar la observancia, perjudicó los estudios, ó mejor dicho en lo uno y lo otro causó notables daños á esta Provincia.

Este mismo Decreto, en su parte dispositiva, ordena que los Estudios Superiores de la Provincia deberán perfeccionarse en siete años, y su enseñanza en doce años. Y si se reflexiona que estos diez y nueve años eran sólo los destinados á los Estudios Superiores, es decir, á la sola Filosofía y Teología, sin contar para nada el tiempo invertido en los demás ramos que abraza el estudio de las Humanidades, no habrá quién no llegue á persuadirse de que era más difícil doctorarse en la Provincia de Chile, que en cualquiera Universidad del mundo. (4)

6. Sin embargo, por grande que haya sido la participación del Padre Andrés de Cuervo y Valdés en estas erradas disposiciones del Reverendísimo Vázquez, lo cierto es que aquél, por su fervor religioso y bondad de carácter, muy pronto se conquistó las simpatías de los Agustinos Chilenos, hasta el punto de recurrir éstos á la Real Audiencia de Santiago á fin de que ella interpusiera su influjo con el General de la Orden y así fuese reelegido Provincial prorrogándole su gobierno por otros cuatro años más.

La Real Audiencia, que siempre con singular placer acogía semejantes solicitudes, no trepidó un instante en acceder á la demanda de los Agustinos, y los Oidores subscribieron una carta pidiendo al Reverendísimo Vázquez se dignase prorrogar por otro período de cuatro años el gobierno del Padre Andrés de Cuervo y Valdés.

7. Hecho tan extraordinario parecería increíble, sino constara del mismo Decreto del Reverendísimo Vázquez, expedido en Roma el 8 de Mayo de 1762, el cual dice así: «Habiendo Nos elegido, con particular acuerdo, en Provincial de nuestra Provincia de Chile al Reverendo Padre Maestro Fray Andrés de « Cuervo y Valdés, porque, como hijo de extraña Provincia y « enteramente ajeno á todo partido, juzgamos sería el más apro-

(4) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Vázquez. Lib. 12. Decreto de 17 de Mayo de 1765. Archivo de Prov. «Lib. Decretos de los P. P. Generales»

« pósito para terminar cualesquiera diferencia de las que hubie-
« sen existido entre aquellos Religiosos.»

«Y no Nos engañamos: apenas solo cuatro meses después de
« haber tomado posesión de su Provincialato, tanta paz y celes-
« tial dulzura comenzóse á sentir en toda aquella Provincia, que
« como testimonio de tan feliz principio, no pudieron menos que
« mandarnos la enhorabuena, no solamente los Religiosos, sino
« muy en particular los Señores Oidores de esa Real Audiencia,
« quienes, por sus cartas, á más de sus congratulaciones, Nos
« han significado que, para terminar una obra de tanto benefi-
« cio, sería lo mejor prorrogar, por cuatro años más, el gobierno
« del mencionado Padre Provincial.»

«Nos, habiendo oído con agrado semejante solicitud, recurri-
« mos á Nuestro Santísimo Padre, el Papa Clemente XIII, pa-
« ra que se dignase concedernos la facultad de otorgar aquella
« gracia. Y, habiendo tenido á bien Su Santidad acceder á nues-
« tras peticiones, según Rescripto de 23 de Abril de 1762, Nos,
« queriendo hacer uso de esta facultad, por las presentes y por
« la autoridad de nuestro Oficio, prorrogamos por otro cuatrie-
« nio el gobierno del Padre Andrés de Cuervo y Valdés, actual
« Provincial de nuestra Provincia de Chile.» (5)

8. Y de esta manera parecía más que nunca asegurada la reelección del Padre Andrés de Cuervo y Valdés, contándose para ello no sólo con el beneplácito de la Santa Sede, sino también con la voluntad de un General, que puede pasar á la historia como ejemplo de arbitrariedad. Sin embargo por donde menos se piensa fallan los cálculos humanos: y el resultado de tantas negociaciones fué que el mismo Reverendísimo Vázquez, por uno de esos bruscos cambios propios de su carácter, arrojó lejos de sí, con enfado y notable disgusto, aquello mismo que anteriormente había calificado de obra de paz y celestial dulzura.

9. En efecto tal podía decirse que había sido el gobierno del Padre Andrés de Cuervo y Valdés y de ello tan reconocida estaba la Provincia, que valiéndose de todas sus influencias, hizo por él lo que jamás hiciera por otro de sus Prelados, el gestio-

(5) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Vázquez. Lib. 9. Archivo de Prov. «Lib. Decretos de los P. P. Generales.»

nar su inmediata reelección. Mas aunque seguros se creían todos los Religiosos de haber ya obtenido en favor de él aquella gracia, ésta nunca llegó consignada en carta correspondiente que diese testimonio de tal favor.

Y hubo momentos de verdadera ansiedad: se acercaba el 1.º de Febrero de 1763 día en que debía procederse á la elección de nuevo Provincial, mientras tanto no se recibía ni el Breve de Su Santidad, ni las Cartas del Reverendísimo Padre General. Ni podían llegar pues sólo, el 4 de Diciembre de 1762, obtenían, en Madrid, el real pase en el Supremo Consejo de Su Majestad, Carlos III.

Con todo, firmes en sus propósitos, los más de los Religiosos determinaron proceder adelante, contando para ello con dos vías que les daba el Derecho: era la primera acudir á la aclamación, porque el así elegido sería con seguridad confirmado; y la segunda que no habiendo sido el Padre Andrés de Cuervo y Valdés elegido Provincial en ningún Capítulo de la Provincia, ni se titulaba Prior Provincial, era por tanto únicamente Rector Provincial; y éste en todo caso puede ser reelegido.

Daba aun mayor fuerza á este argumento el recordar que, cuando el Reverendísimo Valvasori anuló el Capítulo Provincial celebrado el año 1671, nombró Rector Provincial al Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza; y cuando el Reverendísimo Schiaffinati anuló igualmente el Capítulo Provincial habido el año de 1737, nombró del mismo modo Rector Provincial al Padre Próspero del Pozo y Lemos. En esta virtud, hallándose en idénticas circunstancias el Padre Andrés de Cuervo y Valdés, los Religiosos opinaron que sólo era Rector Provincial y podían por tanto proceder á reelegirle.

Y en verdad que no discurrían mal: porque fuera del caso de creación de una nueva Provincia, que es cuando el Padre General elige el primer Prior Provincial, en las demás ocasiones sólo nombra Rectores Provinciales, porque siempre vienen á reemplazar á otro privado del Oficio por causas naturales ó de Derecho. El Padre Andrés de Cuervo y Valdés, rigurosamente hablando, era Rector Provincial, como quiera que fué elegido en reemplazo del Padre Francisco Fuentes y Zapata, privado del Oficio por sentencia jurídica.

En conformidad de estas ideas, reunidos que fueron todos los Capitulares, el 31 de Enero de 1763, en gran mayoría aceptaron el plan de aclamar al Padre Andrés de Cuervo y Valdés y de proceder á su inmediata reelección. Se puso á la cabeza de este movimiento el más prestigioso de los Prelados, que había tenido en esos tiempos la Provincia, el Padre José de Quiroga y Salinas. El Reverendísimo Ex-General y Ex-Asistente, Padre Diego de Salinas y Cabrera no aparece, según las Actas, que hubiera estado presente, ni tomara parte alguna en estas funciones Capitulares, á pesar de hallarse en el Convento de Santiago.

Mas el Padre José de Quiroga y Salinas, su sobrino, al frente de casi todos los Capitulares y de toda la Comunidad, en presencia del Padre Andrés de Cuervo y Valdés, les dijo: «No faltan, en verdad, á la Provincia Religiosos beneméritos y dignos del Provincialato: pero, por el momento, lo más conveniente al bien común, paz y tranquilidad de todos, es que elijamos en Provincial al Muy Reverendo Padre Maestro Fray Andrés de Cuervo y Valdés, ¿Qué os parece, hermanos?»

Y, acto contínuo, poniéndose de pié casi todos los Religiosos, aclamaron al Padre Andrés de Cuervo y Valdés. Mas como éste viera no ser unánime su aclamación de parte de los Capitulares, respondió á los que con tanta instancia le urgían porque aceptase el Provincialato, y les dijo: «Aun, si todos conviniérais en elegirme Provincial, persuadido de que ello procedía de particular inspiración del Espíritu Santo, con repugnancia aceptara el Oficio. De otra manera jamás!» (6)

Inútil es decir que esta unánime aclamación nunca se produjo. Pero ello no fué inconveniente para que los Capitulares procediesen á reelegir al Padre Andrés de Cuervo y Valdés. Y así, hechas las exclusiones de Vocales, cual entonces se acostumbraba, de diez Electores que quedaron hábiles, por seis votos resultó elegido el nuevo Prior Provincial. Y, no bastaron todas las resistencias del Padre Andrés de Cuervo y Valdés, para que la Comunidad no le colocara otra vez en el primer asiento y, besándole las manos al nuevo Prelado, le rindiera obediencia.

(6) Lib. cuarto de Provincia. Actas Capitulares del año 1763.

Aquello era un verdadero triunfo de la virtud del Padre Andrés de Cuervo y Valdés quien, á pesar de todo, no quiso firmar su elección, sinó con la siguiente salvedad: «Cediendo tan sólo á la violencia, me he visto forzado á aceptar el Provincialato.» (7) Y todos del mismo modo creyeron que aquello era un espléndido triunfo, á nadie más grato que al Reverendísimo Vázquez cuyos votos se había anticipado á cumplir la Provincia de Chile, reeligiendo á aquel que con tanto tino, como habilidad pusiera al frente de su gobierno.

Y esta persuasión vino muy luego á confirmarse entre los Religiosos así que se recibieron el Breve de Clemente XIII y las Cartas del Reverendísimo Vázquez, que, sin restricción alguna, prorrogaban por cuatro años más el gobierno del Padre Andrés de Cuervo y Valdés. Este, por su parte, continuó rigiendo la Provincia con la misma «prudencia, doctrina y piedad» (8) que tanto le elogiara el Reverendísimo Vázquez al mandarlo á Chile, años atrás.

10. Despues de lo referido, cualquiera comprenderá la evolución operada en la Provincia. El Padre Andrés de Cuervo y Valdés había venido á ella á petición del Padre Agustín de Ocón y Leiva, representado por el Padre Agustín de Oruna, quien, á vista de los presentes sucesos, no podía conformarse con ver perdidos de tal suerte sus anteriores trabajos. El plan urdido contra los partidarios del Padre Salinas había fracasado desde el instante en que el nuevo Provincial era obra de ellos y del todo ya les pertenecía.

Y era esta la verdad, porque, á pesar de todas las prevenciones acumuladas en contra de los que años atrás habían gobernado la Provincia, al llegar á ella el Padre Andrés de Cuervo y Valdés se convenció de que todo aquello solamente eran imposturas; y que los mejores y más dignos Religiosos sólo se encontraban en los continuadores de la obra de los Padres Diego de Salinas, Próspero del Pozo y Lemos y Francisco de Aranívar.

(7) Dicen las Actas Capitulares: «Compulsus fuit ad acceptationem Provincialatus rigorosa compressione.»

(8) Carta del Rmo. Vázquez, 9 de Noviembre de 1757. Registro de Roma. Lib. 5. Archivo de Prov. Lib. cuarto de Provincia.»

Mas el Padre Agustín de Oruna, en todo digno sucesor del Padre Agustín de Ocón y Leiva, tan obstinado como él; tan inquieto y turbulento, como él; y mucho más hábil y sagaz; seguro de la buena y favorable acogida que le brindara pocos años antes el Reverendísimo Vázquez y valido de su amistad y sus influencias, no trepidó un instante en emprender segundo viaje á Roma, á fin de querellarse de la situación presente.

Locura debió parecer esto á los demás Religiosos, porque no se halla constancia de otro que intentara ir á hacer, por lo menos, la simple exposición de los hechos, ya que, á juicio de los demás, era innecesaria la defensa. Tarde reconocieron su error: los trastornos que causó en esta Provincia de Chile el gobierno del Reverendísimo Vázquez son increíbles!

11. Pero antes que sobreviniera la desgracia que amenazaba al Padre Andrés de Cuervo y Valdés, estaba ya la Provincia cubierta de luto por la muerte de Religiosos distinguidos y eminentes, cuales fueron los Padres Maestros Bernardo de Burgoa y Agustín de Ulloa y Pizarro.

Tres fueron los hermanos Burgoa, Bernardo, José y Manuel, siendo tanta la celebridad del primero como Orador y Teólogo, ingenio vivo y perpicaz, memoria fácil, tenaz y feliz, que de él dice en su Historia el Padre Guzmán: «El Reverendo Padre « Maestro Fray Bernardo Burgoa fué lucidísimo y de mucha « fama en la Oratoria y no menos agudo y profundo en la cáte- « dra escolástica. Se dice también de él que tornaba con el Re- « verendo Farías por su particular talento y muy recomendable « memoria. » (9) Mas, la de este célebre Franciscano era tan asombrosa, que todo cuanto siquiera una vez leía ó escuchaba puntualmente lo repetía de memoria.

El Padre Bernardo de Burgoa había nacido en 1708, vistiendo el hábito agustino en 1723. Hizo rápidos progresos en los estudios, siendo las letras la única carrera de su vida; siempre estuvo á cargo de la enseñanza, ó en el Colegio, ó en el Convento de Santiago. El Reverendísimo Vázquez le concedió el Magisterio el 22 de Abril de 1755, habiendo ocurrido su temprana muerte en Noviembre del año 1762.

(9) Guzmán. Historia de Chile. Tomo 2. pág. 854.

12. Menos lucida inteligencia, pero no menos benéfica para la Orden fué el Padre Agustín de Ulloa, cuyas virtudes llegaron á ser tan notorias, que de sólo ellas nunca abrigó desconfianza el Reverendísimo Vázquez. Por esto al Padre Agustín de Ulloa le confirió la ejecución de sus Patentes de 16 de Diciembre de 1756, por las cuales suspendía la celebración de Capítulos Provinciales. Y allí entre otras cosas le dice que le comete la ejecución de sus Letras, «por tener plena confianza en su celo religioso y prudencia en el manejo de los negocios.» (10)

Y cuando, el 9 de Noviembre de 1757, nombraba Provincial al Padre Andrés de Cuervo y Valdés, en previsión de que éste muriese ó no quisiera aceptar el cargo, elegía en segundo lugar al Padre Agustín de Ulloa, mereciéndole igual encomio sus talentos y virtudes. La particular deferencia del Reverendísimo Vázquez para con este Agustino de la Provincia de Chile es su mayor elogio. Hijo del Comisario General Don Miguel de Ulloa y de Doña Magdalena Pizarro, nació el Padre Agustín de Ulloa en la Serena y en 1724 tomaba el hábito agustino en el Convento de Concepción. Durante su vida ejerció loablemente las carreras del púlpito y de la cátedra, mereciendo los honores del Magisterio el 4 de Noviembre de 1757. Pero lo que más singularmente le honró fué su asombrosa actividad, habiendo estado siempre á cargo de las Casas principales de la Provincia, con mucho beneficio de ellas, observancia regular, paz y contento de todos sus Religiosos.

Mas joven que el Padre Bernardo Burgoa, muy poco después le siguió en su muerte el Padre Agustín de Ulloa, rindiendo ambos el tributo de la vida á una edad temprana, cuando la Provincia esperaba de ellos mejores servicios.

13. No menos ilustre ingenio contempló la Provincia en la persona del Padre Francisco Javier de la Parra. Maestro distinguido y Orador famoso en su tiempo, pasó á Lima, donde permaneció muchos años, yendo allá en calidad de Confesor de Don Manuel Amat y Junient, cuando de Gobernador y Capitán General de Chile fué ascendido á Virrey del Perú.

(10) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Vázquez. 9 de Noviembre de 1757.

14. Finalmente, llegó el 13 de Septiembre de 1766. El Padre Andrés de Cuervo y Valdés, después de haber gobernado por cerca de seis años continuos esta Provincia de Chile, regresaba al Perú en compañía de su Secretario el Padre Domingo Amézquita. La misma mano que le pluyera un día elevarlo, otro día le abatió, excediendo en mucho, á la primera honra, este último desfavor.

Los buenos servicios que á la Provincia de Chile prestó el Padre Andrés de Cuervo y Valdés, lo harían aquí merecedor de darlo á conocer en todos los actos de su vida. Mas, el que esto escribe no ha podido obtener otras noticias que las anteriormente referidas, aunque ellas bastan para reflejar sus virtudes religiosas, la blandura de su carácter y esa su indole especial que le hizo tanto amar de los Agustinos Chilenos.





Capítulo XXXI

**Gobierno del Padre Baltasar José Antonio de Caso
1766—1771**

**Cuadragésimo Primo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre José de Iribarren y Oyarzún
1771—1775**

1. Vuelve de Roma el Padre Agustín de Oruna.—2. El Reverendísimo Vázquez nombra Provincial al Padre Baltasar José Antonio de Caso.—3. Famosas representaciones que esta Provincia dirige al Padre General.—4. Se funda en la Universidad una cátedra para los Agustinos.—5. El Corregidor Don Luis Manuel de Zañartu y el Padre José de Erazo.—6. Carta del Reverendísimo Vázquez al Padre José de Erazo.—7. Se celebra Capítulo Provincial y es elegido Prior Provincial el Padre José de Iribarren, el 1.º de Febrero de 1771.—8. Muere y es elegido Rector Provincial el Padre Agustín de Oruna, el 14 de Junio de 1771.—9. El Padre Baltasar José Antonio de Caso.—10. El Padre Miguel Chacón.—11. El Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce.—12. El Padre José de Solís.—13. El Padre José de Quiroga y Salinas.—14. El Padre Diego de Escobar.—15. El Padre Pedro Ortiz de Zárate.

1. Deudo inmediato de los Generales Don Gregorio de Badiola y Don Pedro Andrés de Azagra, ambos ilustres Concejiles de esta Ciudad de Santiago, el Padre Agustín de Oruna no sólo contaba á su favor con las extraordinarias prendas intelectuales que le adornaban, sino tambien con los recursos de familias poderosas de la Colonia. Este Religioso, de genio tan altivo, como pertinaz gustaba menos querrellarse ante los tribunales

del Perú y Chile, que ante las Cortes de Roma y Madrid; los Arbitros de sus pequeñas diferencias de Comunidad lo fueron el General de la Orden y el mismo Rey de España.

Como el más hábil jurisconsulto, el Padre Agustín de Oruna, con una facilidad asombrosa, en sus largos alegatos nutridos de citas y reforzados de doctos comentarios, que así escribía, como pronunciaba con todo el calor de su alma de fuego, adonde quiera que iba tenía en cierto modo asegurado el triunfo, sino de la justicia, de su ingenio, sagacidad y talento. Para él no hubo dificultades: la resistencia, exasperándole, parecía sólo redoblarle su actividad, y sus fuerzas.

Prevalido del influjo de su familia en la Real Audiencia á ella acudía constantemente, no obstante serle esto prohibido con excomunión mayor por las Constituciones de la Orden. El Padre Agustín de Oruna en uno de sus alegatos respondía á este cargo en los siguientes términos: «Aunque se diga que entonces « estaba yo excomulgado por el mismo hecho de haber ocurrido á Juez Secular: por si misma se desvanece esta dificultad, « si se comprende que mi recurso al Señor Presidente sólo era « económico y tuitivo, siendo lícito al Religioso oprimido y distante de sus Prelados Superiores ocurrir al Príncipe y á las « Reales Audiencias, como á sus legítimos y naturales Patronos « por no haber renunciado en el voto de la obediencia la cualidad de vasallo. Lo que se prohíbe al Religioso es el recurso « por vía de apelación.» (1)

El Padre Oruna era regalista exáltado: y no es extraño que con semejantes doctrinas triunfase en la Corte de los Reyes, cada día más ambiciosos de dominar sobre la Iglesia. Lo que extraña es que con estas mismas doctrinas triunfase también ante el Reverendísimo Vázquez: pero uno y otro eran á cual más acérrimo defensor de ese sistema en todas partes enseñado entonces, y de casi todos seguido.

Con todo, la escuela contraria prevalecía en esta Provincia de Chile, merced á la enseñanza y ejemplo del Padre Diego de Salinas; y sus Provinciales casi siempre declararon incursos en

(1) Archivo de Prov. -Libro Procesos -Proceso Oruna. pág. 5.

la excomuni3n mayor á los Religiosos que recurrian á los tribunales laicos en conformidad á las Constituciones de la Orden y á la Bula de Clemente VIII. (2) Y así, no valiéndole pretextos, ni subterfugios, el Padre Agustín de Oruna se vió más de una vez ligado con aquella censura reservada al Papa.

Una de estas veces fué, en la ocasi3n de celebrarse el Capitulo Provincial del año de 1763, en el cual el Padre Agustín de Oruna, siendo algo más que presunto candidato, no sólo perdió su elecci3n, sino hasta las esperanzas de poder surgir después, mientras durase el movimiento entonces verificado en la Provincia. Era necesario un segundo golpe de audacia: y fué á Roma y, como la primera vez, anduvo tan afortunado que cuanto quiso, alcanzó sin dificultad.

El Reverendísimo Vázquez, en efecto, no sólo declaró injustamente excomulgado al Padre Agustín de Oruna; y que el Padre Andrés de Cuervo y Valdés no podía ser reelegido, por ser Provincial y no Rector Provincial, según pretendieron aquellos Capitulares; sino también, anulando el Capítulo y todo lo obrado en él, vino en despojar ignominiosamente del Provincialato al Padre Andrés de Cuervo y Valdés y nombrar en seguida al Padre Baltasar José Antonio de Caso.

Causa admiraci3n que con sólo lo alegado por el Padre Agustín de Oruna, y sin oír la parte contraria dictara una sentencia tan severa el Reverendísimo Vázquez, sobre todo si se atiende á que con ella iba en contra de lo obrado por sus ilustres Predecesores Valvasori y Schiaffinati; y si además se recuerda que, en caso de ser nula la elecci3n hecha por la Provincia de Chile en la persona del Padre Andrés de Cuervo y Valdés, éste, con mucha anterioridad había sido legítimamente reelegido por el mencionado Breve de Su Santidad Clemente XIII y Letras Patentes del mismo Reverendísimo Vázquez.

Pero lo que no se llega á comprender es como el Reverendísimo Vázquez hacia uso de la Suprema Autoridad de su Oficio, removiendo con tanta ligereza á los Provinciales, alterando con

(2) Bula *Quoniam nostro pastorali* 23 de Noviembre 1604. Como es sabido esta ley particular de los Agustinos. Pío Nono la extendió á toda la Iglesia en estos últimos tiempos.

tanta violencia el gobierno de las Provincias, produciendo en ellas males tan graves, perturbaciones tan profundas, cuando por evitarlas así los Sumos Pontífices como todos los Generales de la Orden estimaron más conveniente hacer primero cualquiera concesión en bien de la tranquilidad y la paz.

2. Así fué designado Provincial el Padre Baltasar José Antonio de Caso, según Decreto de 20 de Mayo de 1765, por el cual el Reverendísimo Vázquez, haciendo ostentación de arbitrariedad, no sólo le nombró hasta terminar el presente período, sino que le confirmó para el futuro cuatrienio, constituyendo un gobierno tan anómalo, como irregular de cerca de seis años, que solamente los hechos redujeron á menos. (3)

Sobrino de los Padres Juan y Baltasar de Caso, antiguos é ilustres Provinciales que honraron esta Provincia con sus talentos y sus virtudes, el Padre Baltasar José Antonio entró á gobernarla después de haberla servido como el que mejor, y cuando contaba cincuenta y cuatro años de edad. Inició su carrera en la enseñanza, siendo uno de los Maestros más prestigiosos de la Provincia; y, ocupando siempre los puestos más honoríficos, había tomado parte así en el gobierno general de ella, como en la administración particular de sus Conventos.

Rígido y austero Religioso, cuando en este su gobierno pareciera que hubiese sido supeditado por el Padre Agustín de Oruna á quien debía su elección, sucedió todo lo contrario: nunca se vió más humillado y abatido este Religioso, muy á pesar de su altivez: porque habiendo, como de costumbre, entablado recurso ante la Real Audiencia, tan á mal se lo llevó el Padre Baltasar José Antonio de Caso, que no solamente lo declaró incurso en la excomunión clementina, sino que resueltamente lo despojó del Priorato del Convento Principal de Santiago, que á la sazón desempeñaba. (4)

Nunca más indignado que ahora, el Padre Oruna puso en juego todos los recursos de su ingenio y las grandes influencias de que disponía en la sociedad: en efecto, el Gobernador y los

(3) Libro Cuarto de Prov. pág. 85.

(4) Archivo de Provincia «Libros de Procesos» Proceso Oruna año 1769.

Oidores hieieron quanto les fué posible por salvarlo; mas nada se consiguió de la entereza é inflexibilidad del Padre Baltasar José Antonio de Caso. Agotados los medios pacíficos y de mera conciliación, procedió la Real Audiencia á librar contra el Provincial sus cartas de ruego y encargo; mas todas las desprecieó éste con sumo enojo de aquel tribunal, que se ereyó vejado y ofendido en la principal de sus prerrogativas. Y sin duda alguna se hubiera ejecutado el destierro del Padre de Caso, á no temerse las consecuencias del llevado á efecto, pocos años atrás, en la ilustre persona del Padre Diego de Salinas.

Mas un desacato tan grave é inaudito á la Majestad Real fué denunciado al mismo Carlos III, quien, por dos Cédulas, (5) ordenó la reposición del Padre Agustín de Oruna y pública reprehensión del Padre Baltasar José Antonio del Caso «para que, « como allí se dice, no quede consentido el perjudicialísimo « ejemplar de la desobediencia en que incurrió ese Provincial « al ruego y eneargo que se le hizo por la citada provisión de « esa Real Audiencia.»

3. Y si rudos fueron estos choques con los Tribunales Civiles, no parecen menores, aunque sin salir de los límites de simples representaciones, los habidos entre el Reverendísimo Vázquez y el Padre de Caso, porque esta Provineia de Chile no podía en manera alguna llevar á su eumplimiento algunos de los Decretos últimamente emanados de la Curia General, en Roma.

Respecto á los doce años de enseñanza, entre muchas razones que se objetaban, una por lo original mereee aquí citarse y dice: «También es patente lo pernicioso que se hará de aquí en « adelante el eumplimiento de dieha orden, desmayando mu- « ehos sujetos para seguir el escolástico curso, mayormente si se « advierte que si en providencias pasadas se hallaban algunos « sujetos animosos á seguir nuestro Sagrado Instituto, eondes- « eendiendo gustosamente sus padres, hoy por hoy, estando en « debida ejecueión este superior Decreto, sucederá que á éstos « desmayen sus ánimos, y por consiguiente los padres que an-

(5) Archivo de Prov. «Lib. Documentos de Prov.» Libro 6.º, pág. 167 y 178. Las dos Cédulas expedidas en San Lorenzo á 29 de Octubre de 1770.

« tes condescendían gustosos, serán hoy los mayores obstáculos para impedirles á sus hijos sus determinaciones, viendo el remoto ó veterano ascenso que podrán tener en nuestra Religión, logrando de esto las demás Religiones no poco fruto, por no hallarse en sus Sagradas Instituciones tan pensionoso mandato.» (6)

Y como muchas veces se insistiese en la abolición de semejante Decreto, al fin el Reverendísimo Vázquez, el 10 de Octubre de 1775, proveyó: «Que en manera alguna se podía hacer tal concesión,» (7) manteniéndose aquel estado de cosas con perjuicio de los estudios, que se veían abandonados; con ruina de la observancia, cayendo en desprecio las leyes superiores; y pérdida para la Provincia de sus mejores vocaciones, preparándose un porvenir obscuro y peligroso.

Con la anterior representación hay otra que, puesta en las Actas Capitulares del año de 1766 (8) es la más dolorosa confesión de los males que padecía la Provincia, cual era: «Que ella, al presente, no contaba con suficientes recursos para proporcionar el vestido á sus Religiosos;» lo que en claro pone el profundo desorden introducido en la administración por aquel régimen violento con que el Reverendísimo Vázquez hacía sufrir menoscabo al honor y prestigio de los Agustinos de Chile.

4. Por rudos que fueran los golpes que la Provincia experimentase en este tiempo, nada hacía abatir el espíritu de sus hijos, quienes entretanto obtuvieron del Soberano una muy honrosa distinción, mereciendo que Carlos III, por una Cédula especial, fechada en San Lorenzo, el 24 de Octubre de 1768, y expedida á ruego del Presidente de Chile, Don Antonio de Guill y Gonzaga, crease en la Real Universidad de San Felipe, en Santiago, una cátedra especial de Filosofía para los Agustinos. (9)

(6) Archivo de Prov. Lib. Procesos», pág. 124 vuelta. Representación de los PP. Lectores.

(7) Lib. Cuarto de Prov., pág. 215.

(8) Lib. Cuarto de Prov. Pág. 126. Actas Capitulares de 13 de Septiembre de 1766. Decreto primero.

(9) Archivo de Prov. Documentos de Prov.» Lib. 6.º, pág. 114.

Como éstos cumplieron su cometido es fácil averiguarlo al que sabe que los Agustinos, desde el tiempo de su fundación, en todas sus Casas Principales tuvieron estudios, no sólo para los Religiosos, sino también para Clérigos y Seculares, quienes hasta no ha mucho, cursaron humanidades y ciencias eclesiásticas en los claustros de la Orden. En efecto, en nuestras aulas estudiaron doctores como Don José de Meneses, quien después de haber cursado en San Agustín los ramos del saber, el 7 de Marzo de 1722, se graduaba en la Universidad Pontificia de Santo Domingo; como Don Gregorio Badiola, Capellán de la Real Audiencia y Cura de la Catedral, quien el 2 de Noviembre de 1739, allí mismo recibía las insignias del doctorado; como Don Marcos de Elzo, Cura de San Isidro, hermano del Padre Ignacio de Elzo y Aranivar y Carrera, ambos ilustres por su nobleza; como Don Nicolás Morán, miembro de la distinguida familia de ese nombre y hermano también del célebre Agustino del mismo apellido, el Padre Maestro Fernando Morán, deudo inmediato de la Condesa de San Isidro; y, por último, entre otros muchos personajes que por su virtud y sus letras descolaron en el presente siglo, como el Presbítero Don Tomás Ostolaza, quien con tanto celo desempeñó el ministerio parroquial que á juicio de su Prelado, siempre lo ejerció «con prudencia, «juicio y utilidad espiritual de sus feligreses.»

5. Y en toda clase de obras de importancia, que en aquella época se llevara á cabo, se hallará siempre un Agustino trabajando en bien de la Iglesia ó de su Patria: tal aparece el Padre José de Erazo, Confesor y Consejero, comensal y familiar del prohombre Don Luis Manuel de Zañartu, el célebre Corregidor de Santiago que hizo de esta ciudad una digna Capital de Chile; el nobilísimo fundador del Monasterio de Monjas Carmelitas de San Rafael; el cristiano caballero de cuya casa, brillante en riquezas y opulencia, salieron sus hijas en temprana edad á consagrarse al Señor.

Mas si Don Luis Manuel de Zañartu es de la talla de esos grandes hombres de Cortes y de Palacios, en nada desmerece al tener siempre á su lado al Padre José de Erazo, Religioso lleno de virtudes y de letras, tan modesto como instruido, de

trato amenisimo, carácter dulce y apacible, costumbres puras y ejemplares. Fué este célebre y virtuoso Agustino el encanto de aquel señor adusto y severo; y fué, más que todo, el sagaz promovedor de sus obras tan cristianas como piadosas, que no solamente engrandecen su nombre, sino que también ilustran la Iglesia de Chile.

El Padre José de Erazo alcanzó á ver la alborada de la independencia de Chile, su patria, contribuyendo á afianzarla con su amena y docta pluma, dejando ver á través de sus escritos un espíritu nada vulgar, una ilustración nada común, un juicio muy superior á las preocupaciones de su siglo, y un estilo en que abundan las frases agudas é ingeniosas unas veces, otras chispeantes y saladas, alcanzando su chiste y su gracia á los grandes personajes, sin perdonar hasta su propia y humilde persona.

6. Tal es el Agustino á quien el Reverendísimo Vázquez dirigió la siguiente carta:

«Fray Francisco Javier Vázquez, Peruano, Maestro en Sagrada Teología, Prior General y Comisario Apostólico de toda la Orden de los Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín.»

«A nuestro Venerable y muy amado en Cristo Hermano, el Padre José de Erazo de la Provincia de Chile, de nuestra misma Orden, salud para siempre en el Señor.»

«Nos ha suplicado el muy ilustre señor Don Luis Manuel de Zañartu, que os dignemos conceder licencia para que habitéis en su compañía, dentro de su misma casa, á fin de que así mejor podáis atender á la dirección de los negocios de su conciencia, administrar la Capellanía que él mismo ha erigido en su oratorio privado y coadyuvar en la nueva fundación que ha emprendido del Monasterio de Monjas Carmelitas Descalzas.»

«Y como Nos consta vuestra probidad, prudencia é integridad de vida y os juzgamos útil é idóneo, por gracia especial del Señor, para prestar esos servicios espirituales que de vos espera tan ilustre caballero: según el tenor de las presentes y en virtud de nuestra autoridad, os damos licencia para que libremente podáis habitar y morar en casa de él y atender

« á la dirección de su conciencia, sin que Vuestro Padre Provin-
 « cial os impida el uso de esta facultad que os damos, sin ha-
 « berlo antes consultado con Nos.»

« Mas, severamente os exhortamos en el Señor, y os manda-
 « mos en virtud de Santa obediencia, que de tal manera sepáis
 « conducir os en todos vuestros actos, que ninguno desdiga de la
 « santidad de vuestro estado, de modo que viviendo en casa se-
 « cular, en cuanto os sea posible guardéis la disciplina regular,
 « teniendo presente que, de no hacerlo así, daréis estrecha cuen-
 « ta al Juez Supremo de todas vuestras acciones, y á Nos tam-
 « bién, pues con severidad os reprenderemos, si en algo os apar-
 « taseis del cumplimiento de nuestros deberes.»

« Dadas en este nuestro Convento de San Agustín, en Roma,
 « el 6 de Mayo de 1767.—Fray Francisco Javier Vázquez. Ge-
 « neral.» (10)

7. Entre tanto, después de cerca de veinte años de interrup-
 ción, pudo la Provincia celebrar su cuadragésimo primo Capí-
 tulo Provincial, á 31 de Enero de 1771, alternándose de allí ade-
 lante todos sus gobiernos, con la acostumbrada regularidad, tan
 necesaria para el bienestar y progreso de una corporación re-
 ligiosa.

Verificóse la elección de Prior Provincial, por completa una-
 nimidad de votos, en la persona del muy Reverendo Padre Pre-
 sentado Fray José de Iribarren, con la notable circunstancia de
 haber precedido á este acto Constitucional una reunión prévia
 de todos los Electores, en la cual discutiendo los solos intereses
 de la Provincia; con religiosa paz y ejemplar conformidad de
 opiniones, se arribó á dicho acuerdo, que fué ratificado en se-
 guida con todas las solemnidades de estilo.

Mas, por muy laudables que sean estos procedimientos, es
 evidente que los Capitulares en esta vez no pusieron los ojos en
 los primeros sujetos de la Provincia. antes bién buscaron al nue-
 vo Prior Provincial en un Religioso escaso de antecedentes y de
 títulos, y sobrado de años y de achaques. Contaba á la sazón el

(10) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Vázquez. Lib. 4.º El texto es latino.

recién electo Provincial sesenta y ocho años de edad, sin que en los cincuenta y tres que tenía de Religioso se hubiera distinguido en la carrera de las letras, ó en el desempeño de los más honrosos oficios.

Esto mismo sin embargo confirma sus virtudes religiosas y las aventajadas prendas de bondad y carácter que adornaban su alma. Amigo del retiro y de la soledad había pasado la mayor parte de su vida en el Convento de la Estrella, dedicándose al ejercicio de sus deberes monásticos y en el desempeño del ministerio sagrado en aquella agreste y apartada región; por lo cual se mantuvo alejado de los movimientos de la Provincia y ajeno á sus partidos, mereciendo últimamente de los Religiosos la más grande prueba de confianza, amor y respeto. Hijos de Don José de Iribarren y de Doña Ana de Oyarzún y Pozo y Silva, dos fueron los hermanos Iribarren, llamados: José, el uno; y Manuel, el otro. Ambos á la vez pueden merecer el mismo elogio, habiéndose hecho acreedores al recuerdo de la historia por iguales virtudes y méritos, si bién el Padre José de Iribarren poco sobrevivió á su tardía é inesperada elevación al Provincialato pués, á los cuatro meses de gobierno, el 13 de Junio de 1771, falleció en este Convento de Santiago.

8. Al día siguiente se procedió á la elección de Rector Provincial saliendo elegido por unanimidad de votos el Padre Agustín de Oruna, quien dando al olvido sus antiguas turbulencias é inquietudes, como quiera que ya había llegado á la meta de sus deseos, inició un gobierno de prosperidad y de paz. (11)

Y también hubo dos hermanos Oruna: el Padre Agustín y el Padre Juan; y ambos gobernaron esta Provincia, siempre, llenos de títulos y honores. Hijos de Don Baltasar de Oruna, natural de la Villa de Armayona, en Vizcaya, y de Doña María Teresa de los Reyes, el Padre Juan de Oruna nació por 1714, y el Padre Agustín dos años después, tomando ambos, á su edad correspondiente el hábito agustino, en este Convento de Santiago.

El uno y el otro, con brillo, siguieron la carrera de la enseñanza, recibiendo los honores del Magisterio el primero en 1755

(11) Archivo de Prov. «Lib. 4.º de Prov.» Acta de la elección, pág. 190.

y el segundo en 1757; y si el Padre Agustín de Oruna aventajó sin duda á su hermano en el cultivo de las letras, pues fué profundo teólogo, hábil canonista, insigne orador sagrado y uno de los escritores de esta Provincia; el Padre Juan de Oruna, gozando de todas estas bellas cualidades, aunque en grado inferior, le superó en el cultivo de las virtudes Religiosas, sin que haya en su vida nada reprochable y digno de censura.

Ambos tuvieron un deudo inmediato en la Orden, tan distinguido y honrado, como ellos con el Magisterio y más altos oficios, el Padre Luis Badiola. Y como á la vez tomaran parte en las funciones Capitulares estos tres consanguíneos, en virtud del privilegio concedido á esta Provincia por Alejandro VII, no faltaron Religiosos, en la época, que lo dieran por caducado diciendo «Que aunque sobre esto se haya dispensado, en los tiempos pasados, con respecto al poco número de Religiosos que entonces existían: pero como hoy haya cesado esta causa, no puede correr aquella dispensación; porque de lo contrario se hiciera un manifiesto fraude á la Bula del Supremo Pontífice.» (12)

Revivió, pues, en la Provincia, aunque en sentido opuesto la cuestión de los consanguíneos, si bien de pronto la controversia no pasó más allá de la discusión jurídica, porque en la práctica siguieron como ántes, en la Provincia, tomando parte en unas mismas funciones Capitulares los consanguíneos, sin ser su voto objetado ni aquí, ni en la Curia Romana.

Sin embargo, para librarse de contradicciones, y dejar expedita su acción en el gobierno de la Provincia, los Padres Oruna y Badiola solicitaron la respectiva dispensa de aquel impedimento; y la obtuvieron, siendo este el único ejemplo de tal hecho en el largo espacio de tres siglos, en que los Agustinos Chilenos han estado pacíficamente en posesión de aquel privilegio. (13)

(12) Archivo de Prov. «Lib. Procesos» Proceso Oruna. pág. 119.

(13) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Vázquez. 26 de Noviembre de 1757. La concesion del voto fué sin restriccion alguna: la de la habitacion, les fué concedida con la condicion de que pudieran vivir juntos en Conventos de más de cuarenta Religiosos.

9. En tanto que la Corporación de distintos modos trataba de regenerarse y reformar algunas de sus antiguas instituciones, menos conformes con el presente estado de su desarrollo y creciente vitalidad, la Provincia en este tiempo, uno á uno fué perdiendo los Religiosos, que por espacio de más de medio siglo la llenaron de honor y prestigio.

Uno de los primeros en desaparecer fué el Padre Baltasar José Antonio de Caso. Su austeridad y su singular entereza de ánimo le hacen merecedor de un recuerdo no sólo al lado de los Padres Juan y Alfonso de Caso, cuyas virtudes y méritos le adornaron, sinó también de los Padres Bartolomé de Arenas, Carlos de Morales y Diego de Salinas, cuyo valor é intrepidez en desafiar la ira y el poder de la autoridad secular parece haber él imitado.*

10. Digno también de especial recuerdo es el Padre Miguel Chacón por su nobleza y religiosidad. El Reverendísimo Vázquez le creó Maestro, en 16 de Junio de 1753, cuando apenas contaba veinte y ocho años de edad. Y en 1755 emprendía su viaje á la Ciudad Eterna en defensa de esta Provincia, habiéndose distinguido anteriormente, como Prior del Convento de Mendoza, libertando sus bienes é intereses de la codicia de ciertos subastadores. (14)

11. A la avanzada edad de ochenta años, en Noviembre de 1765, fallecía también el Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce, hijo de las más ilustres casas de la antigua Penco. Noble y altivo carácter dejóse un tanto dominar de la ambición, experimentando sus reveses con ánimo sereno y corazón azás indiferente y tranquilo.

Elegido Prior Provincial el año 1737, por ciertas nulidades, se vió despojado de esta Dignidad, según Decreto del Reverendísimo Schiffinati; mas, entre tanto, por casi un trienio íntegro gobernó la Provincia con mucho honor y feliz acierto. Trece años más tarde, en 1750, por muerte del Padre Próspero del Pozo y Lemos, el Padre José de Soto Aguilar nuevamente entró

(14) Archivo de Prov. Lib. «Juicios 1709—1778.» Existe además en este Archivo un extenso Memorial de la familia Chacón.

á gobernar, aunque sólo en calidad de Rector Provincial, con no menos satisfacción y aplauso de todos los Religiosos.

12. El Padre José de Solís, uno de los más respetados Maestros de la Provincia, mereció la particular estimación del Reverendísimo Schiaffinati, nombrándole con frecuencia su representante en los Capítulos Provinciales, pues su probidad era reconocida y su integridad á toda prueba. Su muerte ocurrió en Febrero de 1768, á los sesenta y cuatro años de edad.

13. Entre tantos ilustres Religiosos, la Provincia vió extinguirse su lumbrera en el Padre José de Quiroga y Salinas, que falleció en Enero de 1769, á los sesenta y un años de edad y de vida la más activa y laboriosa. Ultimo vástago de esa célebre familia que dió á esta Provincia sus ingenios más notables, el Padre José de Quiroga y Salinas no desmereció de ellos ni por sus talentos, ni por sus virtudes.

Elegido Prior Provincial el año 1746 á la temprana edad de treinta y ocho años, gobernó con tanto tino y prudencia, con tanta paz y caridad, que se arrebató los corazones de todos los Religiosos, y, no obstante de prohibirlo la Constitución de la Orden, la Provincia entera lo aclamó por segunda vez, en 1752, Prior Provincial, cuando apenas eran pasados tres años desde su primer gobierno.

Y en Abril de 1759, cuando al abrirse la fosa que debía recibir los despojos mortales del Padre Francisco Fuentes y Zapata, la Provincia quedó no sólo desolada, sino en circunstancias las más tristes y deplorables, entonces el Padre José de Quiroga y Salinas, poniéndose al frente de ella por tercera vez, supo no solamente conservarla sin menoscabo, sino aun en estado floreciente entregarla en manos del Padre Andrés de Cuervo y Valdés.

A una inteligencia vasta y cultivada. uniendo el Padre José de Quiroga y Salinas una bondad especial de carácter. agregó á estas tan singulares prendas la de Sacerdote, lleno de celo por la Casa del Señor y Religioso observante y ejemplar. El es, sin duda, en esta época una de las figuras más culminantes de la Orden.

14. Dechado de un perfecto Religioso fué también el Padre

Diego de Escobar. En 1725, junto con librarse el Decreto de erección del Convento de Quillota, se dictó en favor suyo el nombramiento de Fundador, Prior y Vicario Provincial, «por « concurrir en él, como allí se dice, las dotes más apropiadas al « desempeño de semejante cargo.» (15)

Y desde ese año hasta el de 1740, en que fué nombrado Prior de Valparaíso, no cesó en Quillota de trabajar por dotar de Iglesia y Claustro á aquel Convento y de enriquecerlo con censos, capellanías y demás rentas necesarias é indispensables para la subsistencia de Casas de Religiosos. Algunos años más tarde, en 1749, el Padre Diego de Escobar era nombrado Prior de Melipilla, á fin de afianzar aquella reciente fundación. Murió en 1768, á la avanzada edad de noventa y dos años.

15. Por último, digno es de especial mención el Padre Pedro Ortiz de Zárate, hijo del General Don Francisco Ortiz de Zárate: profesaba en este Convento Principal de Santiago el 5 de Febrero de 1714 y después de haber desempeñado toda clase de Oficios en bien de su Orden y de la Iglesia, falleció en Diciembre de 1766, á los sesenta y ocho años de edad, cargado de méritos y de virtudes.

{15) Archivo General. Roma. Actas Capitulares del año 1725. Decreto 9.





Capítulo XXXII

Visita y Reforma General,
Los Padres Juan de Raya, Francisco Grande
Y Alonso de Llamas
1771—1783

Capítulos Provinciales Cuadragésimo Segundo y Tercero
Gobierno de los Padres José de Hidalgo,
Juan de Oruna y José Pedro Molina
1775—1783

1. El Rey de España decreta la Visita y Reforma General de los Regulares en sus Estados de América, el 16 de Octubre de 1769.—2. El Reverendísimo Vázquez ordena la Visita y Reforma General de las Provincias del Perú y de Chile, el 20 de Agosto de 1771.—3. Nombra Visitadores y Reformadores Generales, en el Perú, á los Padres Juan de Raya y Francisco Grande.—4. Nombra Visitador y Reformador, en Chile, al Padre Alonso de Llamas.—5. El Padre Alonso de Llamas toma posesión de su Oficio, en este Convento de Santiago, el 24 de Octubre de 1774.—6. Se celebra Capitulo Provincial el 31 de Enero de 1775 y es elegido Prior Provincial el Padre José de Hidalgo.—7. Muere el Visitador y Reformador Padre Alonso de Llamas, el 24 de Febrero de 1775.—8. El Rey ordena que los Visitadores y Reformadores terminen su comisión el 12 de Diciembre de 1777.—9. El Reverendísimo Vázquez revoca sus poderes al Padre Juan de Raya y le ordena regrese á Europa el 11 de Febrero de 1779.—10. Se celebra Capitulo Provincial el 31 de Enero de 1779 y es elegido Prior Provincial el Padre Juan de Oruna.—11. Muere el Padre Juan de Oruna y es elegido Rector Provincial el Padre José Pedro de Molina el 10 de Junio de 1779.—12. El Virrey del Perú ordena que se trasladen á Chile los Padres Juan de Raya y Francisco Grande, el 7 de Mayo de 1782.—13. La Real Audiencia declara que tienen Jurisdicción en esta Provincia.—14. El Padre Juan de Raya y el Padre José Pedro Molina.

1. Dos años después de haber consumado la obra más inicua que registran los anales de la historia, expulsando de todos sus Reinos á la ínclita Compañía de Jesús, Carlos III ordenó una Visita y Reforma General de todos los Regulares existentes en estos sus Estados de América. Desde el 16 de Octubre de 1769, en que para ello fué dictada la primera Cédula, hasta el 26 de Agosto de 1772 en que se libró la última, aquel Católico Monarca no cesó de tratar este asunto con los respectivos Padres Generales de todas las Ordenes Religiosas, á fin de ver realizado aquel tan cristiano como devoto pensamiento.

Sin embargo, aunque así entonces se dijo, más que la cristiandad y devoción del Monarca hipócrita y solapado, en ello entraron sus planes de política y de gobierno. Esto aparece de las instrucciones secretas dadas á los Visitadores y Reformadores Generales, en una de las cuales, la octava, se lee: «Que no
« solamente desde los púlpitos y tribunal de la penitencia, sino
« de un modo muy particular, en el trato social, procuren insi-
« nuar en los pueblos, según lo exigen las circunstancias pre-
« sentes, el amor y reverencia que los vasallos deben tributar á
« sus Príncipes, así por el temor, como por razón de la concien-
« cia, viviendo sometidos á los decretos y edictos de aquellos
« Ministros que gobiernan esas Regiones, á nombre de sus Prín-
« cipes, porque si esto ha sido siempre necesario, ya que á ello
« todos están obligados por ley natural y divina, ahora en estos
« tiempos lo es más por quedar en esas Provincias algunos res-
« tos de doctrinas y opiniones de aquellos Regulares llamados
« de la Compañía de Jesús, quienes, guiándose por un espíritu
« anticristiano, procuraron apartar los pueblos de la obediencia,
« sujeción y fidelidad á su Rey.» (1)

Este desembozo con que, á maravilla, en el presente documento, se descubren las miras políticas á que obedecía el plan de Visita y Reforma General de los Regulares en los Estados de América, singularmente contrasta con las místicas declaraciones que respecto á ella se hacen en la Real Cédula de 26 de Agosto de 1772. En ella se dice: «He tomado resoluciones so-

(1) Archivo de Prov. Documentos de Provincia. Libro V. pág. 43.

bre la Visita y Reforma de los Regulares de aquellos Dominios, y he deliberado se haga con el saludable fin de restablecer y promover en tan dilatadas Provincias la disciplina regular y monástica en su observancia, sin añadir austeridad de nuevo, ni hacer mudanza alguna sustancial, sino que únicamente se reduzca toda la reformatión á lo mismo que por sus institutos deben observar, en cuanto á que los Religiosos hagan la vida común, dentro de los claustros, y el cumplimiento de los ejercicios piadosos de ellos.» (2)

Pero, si se atiende á que la vida común no se observaba en la misma España, ni en ninguno de los otros países de Europa, sin que por ello se decretase la Visita y Reforma General de los Regulares, existentes á la vista misma del Soberano; y si se advierte que, contra todo lo que el Rey afirma, el solo establecimiento de la vida común era la mudanza más sustancial y por tanto la más difícil de llevar á cabo; y si finalmente se observa que, siendo para ello indispensable la intervención de la Santa Sede, para nada se acudió á la autoridad del Sumo Pontífice, se llegará al convencimiento de que la idea sugerida de establecer la vida común entre los Regulares de América, sólo fué un especioso pretexto para enviar á ella autorizados mensajeros que asegurasen aquí el dominio del Rey de España.

En efecto, de nada ménos se preocuparon los pretendidos Visitadores y Reformadores Generales que de establecer la vida común: el plan de ellos se redujo en todas partes á suprimir Conventos, disminuir el número de Religiosos, poner en conocimiento de sus rentas á los Virreyes, Gobernadores y Obispos; y someter al arbitrio de estos Prelados y aquellos Ministros la vida y la hacienda de los Regulares. ¡Sólo así podían cesar los temores de insurrección que entonces comenzaba á abrigar la España respecto de estos países!

Y ni era necesaria esta Visita y Reforma General en Chile: porque, si era indispensable, á juicio de algunos célebres viaje-

(2) Archivo de Prov. Documentos de Provincia. Libro V.º pág. 125 y vuelta.

ros, (3) en las ricas y vastas regiones del Perú y Quito, que fueron las por ellos recorridas, reducir el número excesivo de los Conventos, disminuir el inmenso personal que componían sus Comunidades, velar por la inversión de caudales que se creyeron fabulosos; estas causas que suelen introducir el desorden y la relajación jamás existieron en Chile, en donde esta Provincia de Agustinos fué siempre en Religiosos, reducida; en casas, pobre; y en rentas, miserable.

A la llegada de los Padres Visitadores y Reformadores Generales al Convento Principal de Santiago, éste estaba asistido de noventa Religiosos y sus rentas fijas no pasaban de ocho mil pesos al año. Y respecto á la observancia, el Padre Francisco Grande, el más intransigente y severo de los Visitadores y Reformadores Generales, escribía al Rey el 31 de Agosto de 1784 en estos términos: «No habrá cosa alguna de mi parte que me
« embargue para cumplir eficazmente, en el modo posible, las
« reales y supremas determinaciones de Vuestra Majestad, has-
« ta concluir la Visita, la que tengo ya principiada; y espero no
« dilatarme mucho en su conclusión, pues, en esta Provincia de
« Chile, exceptuando los Capítulos, poco se necesita de reme-
« dio.» Y el 10 de Marzo de 1785, decía al Rey: «La asistencia
« de los Religiosos, especialmente para administrar el santo sa-
« cramento de la Penitencia y de la Eucaristía, en todo el tiem-
« po que he estado en este Convento Grande, no tengo que re-
« parar: antes sí me asiste suma complacencia del fervor y celo
« con que lo practican estos Religiosos.» (4)

2. Con todo, el Reverendísimo Vázquez, cediendo á las insinuaciones del Rey de España, á su turno decretó, el 30 de Agosto de 1771, la Visita y Reforma General de las Provincias del Perú y Chile, la cual debía comprender estos diez artículos, á saber: establecimiento de la vida común, residencia de los Religiosos en solos sus Conventos, realización de cualquier negocio que mantenga á los Religiosos fuera de sus Casas, reducir

(3) Don Jorge Juan y Don Antonio de Ulloa en su famosa obra «Noticias secretas de América» etc.

(4) Archivo de Provincia. «Actas de la Visita del Padre Francisco Grande» páginas 8 y 75.

el número de Religiosos á proporción de las rentas de cada Convento, suprimir los Conventos menores, nuevo plan de estudios, cultivo de la verdadera elocuencia, enseñanza de la sumisión que los vasallos deben á sus Príncipes, separar de sus Oficios á los ambiciosos y, finalmente, mantenerse en buena armonía con los señores Obispos. (5)

A estas instrucciones generales sobre cada uno de los puntos que debía abrazar la Visita y Reforma de las Provincias del Perú y de Chile, el Reverendísimo Vázquez añadió una carta encíclica de forma la más extraña, y que dice así: «Venerables « Padres Provinciales y Definidores, salud.»

«Desde los primeros años de mi estado religioso concebí tal « amor al decoro común de nuestro Instituto, que aun entre la « irreflexión propia de los años juveniles, lo mantuve siempre « vivo. El divino Dispensador de todos los bienes, á cuya infi- « nita beneficencia lo debí, se dignó hacerlo crecer al tamaño « de la persuasión, que con la edad adquirí, de la grande obli- « gación que tiene el Religioso en amar el verdadero bien del « estado que profesa; y cuando, fuera de toda humana expecta- « ción, quiso cometerme el gobierno de toda la Religión, le « ofrecí por acción de gracias aplicar todas mis solicitudes á fin « de satisfacer las obligaciones de mi cargo, bien persuadido « que á un Dios tan bueno, que se digna recibir como mérito « de sus criaturas los efectos de su misma gracia, no podía yo « hacer ofrenda más grata que la del exacto cumplimiento de « mi obligación de promover en nuestros claustros la piedad y « la doctrina, que forman la suma de nuestra vocación reli- « giosa.»

«A fin de que estos dos puntos substanciales se promuevan « en todas las Provincias de la Religión, he hecho hasta ahora « todos los Oficios que he podido, aunque siempre con el des- « consuelo de que en esas (que por ser hijo de una de ellas, for- « man un objeto especial de mi solicitud) no han podido ser « tan efectivas, como deseaba, mis insinuaciones, por las gran-

(5, Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Vázquez. 30 de Agosto de 1771.

Archivo de Prov. « Documentos de Prov. . Lib. Quinto. pag. 41-46.

« des distancias que me separan de ellas; pero, ahora que nuestro piísimo Monarca (que Dios prospere por siglos) avalora con su real protección mis deseos, mandándome que destine « Visitadores, por cuyo medio puedan tener el debido efecto « mis determinaciones, experimento tanto regocijo que ya me « parece ver que el Orden Agustiniiano logra en esas Américas « aquel esplendor de piedad y de doctrina que debe profesar « una familia que tiene la gloria de serlo del Gran Padre San « Agustín.»

En consecuencia del precepto soberano, he nombrado Visitador de esas Provincias del Perú y Chile al Padre Maestro Fray Juan de Raya, que según la piedad, doctrina y prudencia que ha recibido de la mano divina, espero que haga su ministerio de modo que satisfaga plenamente las santísimas intenciones de Su Majestad y mis ardentísimos deseos.»

« Aunque no dudo que hallará en las personas de Vuestras Paternidades otros tantos instrumentos que unánimemente le sirvan para que ponga en práctica su comisión, no puedo menos que hacerles presente que todos en común y cada uno en particular, tienen estrechísima obligación de ayudarlo para que comience prosiga y acabe un edificio de tanta importancia, como que en él consiste nuestra mayor felicidad.»

« Trátase de extirpar abusos que deturpan aquella regular disciplina que, con solemne juramento hecho á Dios, prometemos observar para santificar nuestras almas, para edificar las de nuestros prójimos y para dar gloria al mismo Dios.»

« A este fin le he dado instrucciones sobre algunos artículos particulares, no porque su comisión sea limitada, pues se extiende á todo cuanto hallare contrario á nuestros estatutos, sino porque del establecimiento de ellos depende la restauración de los que le son accesorios. Uno es el estudio de la sana doctrina: que es aquella que haciéndonos conocer las comunes obligaciones que contraemos por el santo bautismo, como cristianos, y las particulares á que estamos obligados como religiosos, nos inspira aplicar útilmente la verdad adquirida con el estudio, predicando, confesando y edificando nuestros prójimos; y por este medio satisfacemos plenamente el fin de

« nuestro Instituto consagrado, como nos lo enseña Nuestro
 « Santísimo Legislador, al ocio santo del estudio, para buscar
 « la verdad y hacer de ella uso que satisfaga la estrecha obli-
 « gación que nos impone la caridad. *Otium sanctum querit ca-
 « ritas.* »

« Esta sana doctrina la debemos buscar en las únicas verda-
 « deras fuentes de las Sagradas Escrituras, tradiciones divinas,
 « Santos Padres, Concilios y autoridad de la Iglesia; pero de
 « ningún modo en los míseros cartapacios de la Teología Aris-
 « totélica, en que se aprende y se enseña (como me sucedió á
 « mí desgraciadísimamente) despreciar la veneranda autoridad y
 « poner en plena libertad el entendimiento para pensar, juzgar,
 « discurrir y decidir según su propio antojo, resultando de esta
 « libertad desenfrenada, que se halla el mundo católico inunda-
 « do de una especie de diluvio de opiniones que parecen haber-
 « se conspirado á obscurecer las más claras verdades de la doc-
 « trina cristiana, hasta llegar al extremo de establecer máximas
 « de atentar impunemente contra lo más sagrado que venera-
 « mos en cielo y tierra. »

« Para preservar nuestras escuelas de tal peste, he establecido
 « un método de estudios que uniformemente debe observarse
 « en toda la Religión, á cuyo fin se ingerirá en la quinta parte
 « de nuestras Constituciones, que se están ordenando para dar-
 « se á la prensa. Con mayor extensión hablo sobre este punto
 « en la carta encíclica que actualmente estoy formando. Y si
 « el Padre Visitador no pudiere llevarla, espero que poco des-
 « pués de su arribo á esas regiones, llegará á su mano para di-
 « rección suya y de Vuestras Paternidades, cuyas vidas guarde
 « Dios muchos años en su santa gracia, como instantísimamen-
 « te se lo pido. Roma, 31 de Agosto de 1771.—De Vuestras
 « Paternidades amantísimo de corazón.—Fray Francisco Javier
 « Vázquez, General.—Venerables Padres Provinciales y Defini-
 « dores de las Provincias del Perú y Chile. » (6)

3. Era el Padre Juan de Raya, el primero de los Visitadores y Reformadores nombrados, un Religioso muy singular que

(6) Archivo de Provincia. Lib. Procesos pág. 29, 30 y 31.

decía de sí mismo: «A Dios, al Rey y á mi Reverendísimo
« Padre General y á todo el mundo es constante que he sido
« hombre de honor en la ilustre Provincia de Andalucía, de la
« que tengo la noble fortuna de ser hijo: allí en las Cátedras y
« Prelacias á que me destinó mi Religión, me porté con aquella
« moderación y juicio que mereció el concepto de que el Rey,
« Nuestro Señor y mi Reverendísimo Padre General, juzgasen
« que yo podría desempeñar sus delicados, reales y religiosos
« encargos.»

«Este negocio se manejó sin entenderlo yo, ni saberlo: muy
« ajeno, no digo de mis pretensiones, sino aun de mis pensa-
« mientos, fué mi venida á estas Américas con los empleos que
« obtengo; mi desinterés es tan notorio, que aun mis mayores
« émulos no han tenido licencia de Dios para mancharlo, mi
« mayor gustoso pensamiento es contemplarme restituido á mi
« Provincia, pidiendo en ella por amor de Dios un hábito para
« cubrirme después de tantos años de residencia en la América:
« en ella no tengo parientes, condiscipulos ni conexiones, y mu-
« cho menos en esta Provincia (de Chile) en donde acabo de
« llegar; no tengo otro objeto que restituir en mi Religión el es-
« píritu religioso, restituir los estudios á su debido esplendor,
« poner los Oficios y Prelacias en Religiosos de esta Provincia,
« que no faltan, que sepan desempeñar sus cargos y cooperar á
« la santa reforma.» (7)

Trajo, en calidad de Secretario de Visita y Reforma General el Padre Juan de Raya, al Padre Francisco Grande, con facultad de subrogarle en su empleo, en caso de muerte ó de cualquiera otro impedimento. Era el Padre Francisco Grande alumno también de la Provincia de Andalucía y de la misma edad talvez de su jefe, según se desprende de aquellas expresiones suyas: «Cerca de sesenta años tengo de Religioso, viviendo sin
« intermisión dentro de los claustros, sin comunicar otras per-
« sonas que las de mis hermanos religiosos. (8)

(7) Archivo de Prov. «Lib. Procesos», pág. 36. Alegato del Padre Juan de Raya ante la Real Audiencia de Santiago á 19 de Diciembre de 1782.

(8) Archivo de Prov. «Actas de Visita del P. Grande», pág. 142. Carta de Grande al Gobernador de Chile á 7 de Octubre de 1786.

4. Figura en tercer lugar, como Visitador y Reformador de la Provincia de Chile el Padre Maestro Alonso de Llamas, quien en asuntos graves debería consultarse con el Padre Juan de Raya y aun entrar á hacer las veces de su Secretario, en caso de que el Padre Francisco Grande, por muerte ú otro impedimento, no pudiera desempeñar su Oficio.

Todos estos tres Religiosos, anhelantes de llenar su cometido, llegaron á Lima el 15 de Julio de 1773, día en que el Padre Juan de Raya tomó posesión de su elevado cargo ante todos los Agustinos de la Capital del Perú, permaneciendo allí por espacio de nueve años, con mucha variedad de sucesos, hasta que al cabo de ellos pasó á esta Provincia de Chile, más que á ejercer jurisdicción alguna sobre ella, á ocultar aquí sus sonrojos por haber sido ignominiosamente despojado de toda autoridad por el mismo Reverendísimo Vázquez, ofendido de la ineptitud de aquel su Visitador y Reformador General.

A su vez, el Padre Alonso de Llamas, Visitador y Reformador General de la Provincia de Chile, un año después de su llegada al Perú, sólo el 24 de Octubre de 1774, vino á tomar posesión de su cargo en este Convènto Principal de Santiago, en donde fué recibido con toda pompa y solemnidad por el Padre Agustín de Oruna, á la sazón, Rector Provincial. Anciano y achacoso, como sus compañeros, y rendido á la fatiga de tan largos y penosos viajes, el Padre Alonso de Llamas, apenas contó cuatro meses de vida para iniciar su Visita y Reforma que, á juzgar por sus primeros actos, prometía ser la de un Prelado el más atropellador y arbitrario.

Su primera diligencia fué quitarle los sellos de su Oficio al Provincial y usurparle toda su jurisdicción ordinaria, siendo acatado y obedecido en estos desafueros tan enormes, por temor, pues el primer expediente de que se valieron los Padres Juan de Raya y Alonso de Llamas, en sus respectivas Visitas y Reformas, fué el de ocultar sus poderes, salvando los verdaderos excesos y atentados, que á cada paso cometían, con decir que para todo tenían amplias y omnímodas facultades.

Increible parecería este hecho si no se hallase confirmado por toda clase de documentos todavía existentes, así en Archivos

públicos, como privados. El Reverendísimo Vázquez el 4 de Septiembre de 1777, escribía al Padre Juan de Raya lo siguiente: « Las instrucciones que le envié fueron fundadas en los artículos que me envió el Consejo de Su Majestad, el Rey de España. El secreto que justísimamente ordenó el Consejo no tuvo otro fin que el impedir que se supiese en Europa la misión de los Visitadores; pero no tuvo, ni pudo tener por fin el que Vuestra Paternidad ocultase las instrucciones para que la ignorancia de ellas le sirviese de apoyo para las amenazas que ha hecho, diciendo que tiene instrucciones secretas del Consejo.» (9)

Mas, si arbitrario é irregular fué el proceder del Padre Juan de Raya en Lima, en verdad que no le fué en zaga aquí en Santiago el Padre Alonso de Llamas: y, si aquel desatentadamente ordenó el destierro del ilustre Padre Ignacio de Santiago Concha, éste arrebató, casi con igual vejamen, los sellos de la Provincia al Padre Agustín de Oruna. Por tanto el Padre José Pedro Molina el 10 de Diciembre de 1782, ante la Real Audiencia de Chile, decía: «Tan reservadas tuvo sus facultades el Padre Maestro Llamas que no las intimó, ni publicó á la Comunidad, ni las manifestó al señor Presidente, ni Superior Gobierno alguno de esta Capital haciendo creer que traía amplias facultades para todo del Reverendísimo Padre General y de Nuestro Soberano Y por la misma razón de ignorarse las facultades del Padre Reformador Maestro Llamas, le entregó á su ingreso el Padre Provincial gobernante los sellos de la Provincia, porque los pidió; y en lo presente no los he entregado yo al Padre Reformador, ni éste me los ha pedido, porque sabe que no le competen.» (10)

6. Y no fué esta la única tropelía del Padre Alonso de Llamas, pues invadiendo toda la jurisdicción ordinaria del Padre Agustín de Oruna, como si esta Provincia de Chile careciese de Prelado competente, el Visitador y Reformador, el 7 de Noviem-

(9) Archivo de Prov. «Documentos de Provincia. Libro Quinto.» pág 3 y 4.

(10) Archivo de Prov. «Lib. Procesos.» Pág. 12 y 13. Expediente seguido por los Padres Raya y Molina sobre competencias de autoridad para convocar Capítulos.

bre de 1774, extendió sus Letras Convocatorias para el Capítulo Provincial que debía celebrarse, el 31 de Enero de 1775, haciendo en él todo lo que compete al Provincial, excepto la renuncia del mando. Y hasta tuvo pretensiones de erigirse en Presidente de Capítulo, mas habiendo en contra prescripciones Apostólicas y Generales, se contentó con protestar y dejar á salvo su increíble audacia y temeridad. (11)

Desde el primer momento de su llegada á este Convento Principal de Santiago, estando tan próxima la celebración del Capítulo, el Padre Alonso de Llamas contrajo á ello únicamente su atención; y con no haber tenido tiempo de visitar antes los Conventos de la Provincia, sin conocer sus necesidades, se atrevió sin embargo á dictar unos Decretos cuya observancia con especial cuidado se ordenó por las mismas Actas Capitulares del año 1775. (12)

En tan memorables circunstancias fué elegido Prior Provincial el Padre José de Hidalgo, del mismo nombre y apellido que el que gobernó esta Provincia de Chile á fines del último siglo diez y siete, de su misma familia y hereditaria nobleza que lo hacía deudo inmediato de los Condes de San Isidro, entonces residentes en Lima, la famosa Ciudad de los Virreyes. Mas el Padre José de Hidalgo era chileno, ligado con estrecho parentesco con los Padres Juan y Agustín de Oruna y Fernando Morán, como ellos, Maestro en Sagrada Teología, que tiempo ha se hubiera distinguido en cátedras y púlpitos; y en el desempeño de los cargos más honrosos, así en los Conventos, como en la Provincia.

7. No habían pasado quince días después de haberse disuelto el Capítulo, cuando, el 24 de Febrero de 1775, fallecía en este Convento de Santiago el Padre Alonso de Llamas. Mas ni por este inesperado suceso, la Provincia quedó libre de vejámenes, pues no tardaron en venirle todavía mucho mayores de parte

(11) Véase el Capítulo II de ésta Historia, párrafo sexto y se hallará como por disposición General y Pontificia de 1.º de Abril de 1601 no puede ser presidente de Capítulo, sino un hijo de la Provincia.

(12) Libro Cuarto de Provincia. Actas del Capítulo Provincial del año 1775. Decreto Séptimo.

del Padre Juan de Raya y de su sucesor el Padre Francisco Grande, quienes, antes de regresar del Perú á España, prefirieron venir á Chile á continuar su interrumpida Reforma y Visita.

8. El hecho de su venida á esta Provincia de Chile es muy característico y digno de recordarse. Cinco años llevaba contados desde su arribo á Lima el Padre Juan de Raya, y con haber cometido mil exacciones en todo este largo tiempo, aun no había dado paso alguno en orden á su Visita y Reforma General. Aun más: no se había movido siquiera de Lima á fin de reconocer las Casas de aquella Provincia y así, ilustrándose por propio y personal conocimiento, haber podido llenar cumplidamente su misión. Apremiado por la autoridad de los Virreyes á cumplir con este su deber, el Padre Juan de Raya respondió que estaba impedido por sus años y achaques; y que los informes que había solicitado acerca de cada uno de los Conventos le bastaban, y de sobra, para terminar sus planes de Visita y Reforma General. Lo que oido por el Virrey, inmediatamente le replicó: «Si « así es, Vuestra Paternidad hubiera desempeñado su Visita mejor desde España!»

Y sin aguardar más, en cumplimiento de lo prevenido por las Letras del Reverendísimo Vázquez, que si el Visitador General muriese ó quedase impedido fuese subrogado por su Secretario, el Virrey ordenó al Padre Francisco Grande practicase la Visita de todos los Conventos de la Provincia. Y ya había visitado el Padre Francisco Grande los Conventos de Guánuco, Cañete y La Nasca, preparándose para hacer la Visita de Ica, cuando el Padre Juan de Raya le detuvo con la orden de suspensión y amenaza de remitirlo á España en partida de registro, si persistía en continuar la Visita, con tan escandalosa usurpación de sus derechos. Y desde entonces reinó tan profundo desacuerdo entre los dos, que lo que uno hacía, lo desautorizaba el otro ante el Padre General y el Soberano, ante los tribunales de las Reales Audiencias y Capítulos de los Religiosos de estas Provincias. Para poner fin á una situación que ya no solamente era difícil, sino también peligrosa, el Rey expidió su Cédula de 12 de Diciembre de 1777 por la cual se ordenaba urgir al cumpli-

miento de su comisión á los Visitadores y Reformadores, la que una vez terminada, se les manda regresar inmediatamente á España. (13)

9. Mas si el Rey se sentía impaciente por los extraños procedimientos del Padre Juan de Raya, el Reverendísimo Vázquez indignado le escribió, el 4 de Septiembre de 1777, una carta en que, enumerándole uno á uno todos sus errores y desaciertos, termina conjurándole á comparecer ante el tribunal de Dios « entre aquellos que siendo constituidos Ministros para promo-
« ver su gloria, han sido injustos, han vilipendiado sus santas
« leyes, y han caminado por sendas extraviadas á su divino
« beneplácito. Apelo yo, le dice, citando á Vuestra Paternidad
« para que se presente ante El conmigo: y protesto que es mi
« voluntad que esta carta sea el proceso formal según el cual
« sea juzgada no solamente su conducta, sino también la mía.
« Entre tanto que llegue el momento de este juicio divino, pido
« al Padre de las misericordias que lo ilumine para que conozca
« el próximo riesgo de perdición á que tiene expuesta el
« alma.» (14)

Y casi con la misma fecha, el 2 de Octubre de 1777, el Reverendísimo Vázquez escribía al Padre Francisco Grande: «Esté
« Vuestra Paternidad tranquilo y haga lo que debe hacer según
« las leyes de nuestro Instituto, rehusando hacer cualquiera cosa
« que fuese en contra de ellas, aunque se la mande ese Padre
« Visitador que me ha dado pruebas evidentes de que debiendo
« ser el Reformador de la Provincia es un Destructor de ella,
« como lo veo claramente no sólo por lo que me dice Vuestra
« Paternidad en común, y lo que me dicen otros en particular
« con documentos auténticos, sino por lo mismo que él me sig-
« nifica en sus cartas: quiere suspender el Capítulo, como dice
« Vuestra Paternidad, sin hacer reflexión de que yo no le he
« dado tal autoridad; y lo que es más sin hacer reflexión de
« que ni aún el General de la Orden tiene facultad de suspen-

(13) Archivo de Provincia. «Documentos de Prov. Lib. Tercero» pág. 46.

(14) Archivo de Provincia «Documentos de Provincia Libro Quinto» página 7.

« der un Capítulo, sino solamente por tres meses, y si yo la
« tengo, no es por autoridad ordinaria, sino por la extraordi-
« naria de Comisario Apostólico. Espero que cuando reciba la
« carta que le he escrito volverá en sí; y, á lo menos, suspen-
« derá sus futuras irregularidades; y si nó, lo espero, no tendrá
« de quien quejarse del mal que le sucederá. Y ya que ha
« amenazado á Vuestra Paternidad en mandarle en partida de
« registro, le ordeno que en caso que intente alguna semejante
« tropelia con Vuestra Paternidad, recurra luego al Acuerdo
« pidiendo lo defienda de la violencia que injustamente padece,
« que de este modo se contendrán sus temeridades y en este
« tanto yo tomaré las providencias que pongan remedio ra-
« dical.» (15)

Era demasiado impresionable el Reverendísimo Vázquez: y, si al principio creyó ver los cielos abiertos con aquella Visita y Reforma General, ahora no sabía sino abominar aquella obra de verdadera destrucción y cediendo á estas impresiones que llegaron muy pronto á adquirir el grado de profunda convicción, el 11 de Febrero de 1779, libró un Decreto destituyendo al Padre Juan de Raya del Oficio de Visitador y Reformador General, y nombrando en su lugar al Padre Maestro Juan Antonio Santa Cruz, con encargo de tomarle á aquel estrechísima cuenta de todos sus actos, antes de que regresase á Europa. (16)

10. Entre tanto en esta Provincia de Chile se celebraba Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1779 y el Padre José de Hidalgo, después de haber gobernado con toda paz por un integro cuatrienio la Provincia, entregó su mando al Padre Juan de Oruna, Maestro de los más antiguos y Religioso bastante conocido en esta historia por sus muy honrosos antecedentes.

11. Mas muy poco duró este nuevo Prelado á su Provincia, pues apenas cuatro meses después de su elección, el 9 de Junio de 1779, falleció el Padre Juan de Oruna á los sesenta y cinco años de edad. Y reuniéndose al siguiente día los Padres Capitu-

(15) Archivo de Prov. Aetas del P. Grande página 65.

(16) Archivo General Roma. Registro del Rmo. Vázquez 11 de Febrero de 1779.

lares que gozan de voto en semejantes ocasiones, eligieron Rector Provincial al Padre Maestro José Pedro Molina, Religioso de los más nombrados de la Provincia y que la había hasta entonces servido en los más importantes oficios. (17)

12. Y todo presagiaba bonanza y felicidad á la Provincia de Chile, cuando inesperadamente vino á sacudirla la más horrenda de las tempestades, que jamás haya padecido. El Marqués de Salinas, Virrey del Perú, el 27 de Mayo de 1782 dictó un Decreto según el cual el Visitador y Reformador General, Padre Juan de Raya y su Secretario, el Padre Francisco Grande, debían incontinenti pasar á la Provincia de Chile. (18)

13. Y en cumplimiento de esta orden de la Autoridad civil, habiéndose ambos embarcado en el Callao á fines de Julio de 1772, el 15 de Agosto del mismo año estaban en Valparaíso, poniendo en grande alarma, desde el primer momento de su llegada, á esta Provincia, la que, si estaba dispuesta á recibirlos, como huéspedes, en manera alguna podia consentir en reconocerlos como Visitadores y Reformadores de ella. El Padre José Pedro de Molina, Rector Provincial, llevó la cuestión á la Real Audiencia y ante ella adujo las cartas del Reverendísimo Vázquez, en las cuales se le negaba al Padre Juan de Raya toda intervención en la Provincia de Chile.

En efecto el Reverendísimo Vázquez en su ya citada carta de 4 de Septiembre de 1777, le dice al Padre Juan de Raya: «Su « Paternidad está falsamente persuadido de que es Visitador de « la Provincia de Chile, pues esta conexión que tiene su Oficio « con la de Chile se reduce unicamente al caso en que le consultare el Visitador de aquella Provincia en un asunto grave que necesitare de meditación y consideración para resolverse; « pero de ningún modo se extiende al gobierno ordinario de « aquella Provincia, distante más de mil leguas de esa y que « por meses y aún años se carece de respuesta en la correspondencia. Habiendo muerto el Visitador, faltó quien consultare

(17) Archivo de Provincia - Libro Cuarto de Provincia - Actas Capitulares de Enero y Junio de 1779.

(18) Archivo de Provincia - Documentos de Provincia Libro Quinto - página 19.

« á Su Paternidad y por consiguiente faltó el motivo de la conexión con aquella Provincia.» (19)

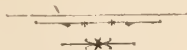
Mas como la Visita y Reforma General ante todo venía ordenada por el Rey; y los Decretos del Reverendísimo Vázquez dictados para su revocación no hubieran obtenido el real pase en el Supremo Consejo de Indias: la Real Audiencia de Chile sentenció que el Padre Juan de Raya era Visitador y Reformador de esta Provincia de Chile y que, como á tal, todos sus Religiosos debían acatarle y obedecerle. Bochornoso fué, sin duda para un Reverendísimo Vázquez, tan celoso del poder Real que á él posponía la Autoridad Pontificia, ver ahora despreciadas sus providencias de General de una Orden por tribunales á quienes él había servido con más sumisión de la que debiera.

Por otra parte tan persuadida quedó esta Provincia de Chile de que ninguna obediencia en derecho le debía al Padre Juan de Raya, que éste paladinamente lo confiesa, en su comunicación al Gobernador, Don Ambrosio de Benavides, el 27 de Enero de 1783, en la que llega á decirle que: «La inobediencia y falta de respeto han sembrado la cizaña de que soy Visitador General y Reformador por el Rey, Nuestro Señor; mas nó por mi Reverendísimo Padre General.» (20)

14. Y era la verdad: pues los Agustinos Chilenos nunca, en el fuero de la conciencia, reconocieron jurisdicción alguna en el Padre Juan de Raya; y si éste se manifestó tenaz, no menos lo fué el Padre José Pedro Molina.

(19) Archivo de Provincia - Documentos de Provincia Libro Quinto, página 6.

(20) Archivo de Provincia «Documentos de Provincia Libro Quinto» página 123.





Capítulo XXXIII

Fin de la Visita y Reforma General
De los Padres Juan de Raya y Francisco Grande
1783—1789

Capítulos Provinciales Cuadragésimo Cuarto y Quinto
Gobierno de los Padres Andrés Fernández, José Morel
Y Tomás Donoso
1783—1791

1. Recibimiento del Padre Juan de Raya.—2. Ruidosa competencia entre el Padre Juan de Raya y el Padre José Pedro Molina.—3. Excomulga el Padre Juan de Raya al Padre José Pedro Molina.—4. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1783 y es elegido Prior Provincial el Padre Andrés Fernández.—5. Viaje del Padre Tomás Donoso á Roma.—6. Muere el Padre Andrés Fernández el 22 de Enero de 1784 y es elegido Rector Provincial el Padre José Morel.—7. Muere el Padre Juan de Raya el 15 de Agosto de 1784, sucediéndole en el Oficio de Visitador y Reformador el Padre Francisco Grande.—8. El Padre Francisco Grande hace la Visita de la Provincia.—9. Graves encuentros entre el Padre Francisco Grande y el Padre José Morel.—10. Plan de Reforma del Padre Francisco Grande.—11. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1787 y es elegido Prior Provincial el Padre Tomás Donoso.—12. Terribles choques habidos entre el Padre Francisco Grande y el Padre Tomás Donoso.—13. El Padre Francisco Grande hace celebrar la Congregación Intermedia, en ausencia del Padre Tomás Donoso.—14. El Rey ordena al Padre Francisco Grande cese en su misión y regrese á España el 14 de Noviembre de 1788.—15. Muere el Padre Francisco Grande el 27 de Marzo de 1789.—16. Muere el Reverendísimo Vázquez.

I. El Padre Juan de Raya, después de estar diez años en Lima, la orgullosa Capital de los Virreyes, al venir á Santiago, tan de nuevo le tomaron las costumbres chilenas, que en un billete en que le da cuenta al Presidente Benavides del recibimiento que le hiciera esta Provincia, le dice: «Al pasar yo de tránsito
« del Puerto de Valparaíso, donde me desembarqué en este
« Reino de Chile, entré en la Villa de San José de Logroño del
« valle de Melipilla; y, siendo así que allí hay una Casa de mi
« Religión con nombre de Convento y con Prior nombrado para
« él, tan sólo uno que me dijo ser Religioso y Prior de aquella
« Casa se me presentó con un poncho sobre los hábitos; y, ex-
« cusando la indecencia de su traje, disimulé y vine á esta Ca-
« pital en donde me he recibido de mi empleo, é informado con-
« forme á las regias instrucciones de lo que pasa.» (1)

A mediados de Septiembre de 1782, que fué cuando la Real Audiencia reconoció los poderes del Padre Juan de Raya, sería el tiempo en que él hizo su entrada en Santiago, y tomó posesión, en este Convento Principal, de su cargo de Visitador y Reformador de la Provincia. No salió á recibirle el Padre José Pedro de Molina, de lo que ofendido el Padre Juan de Raya tan ruda lucha emprendió con él, que no parece sino que para reñirle se hubiese trasladado desde Lima á Santiago.

Persistía el Padre Molina en negarle al Padre Raya toda jurisdicción en el fuero de la conciencia, considerándole cuando más como un emisario del Rey. Contaba el Rector Provincial con la opinión del mismo Auditor de los Virreyes, en Lima, el Señor Don Francisco López, quien así desde allá escribía: «Yo, desde que se comenzó á suscitar este asunto, aun sin los antecedentes que Vuestra Paternidad Reverenda me previene, formé concepto de no poder extenderse las facultades del enunciado Reverendo Padre Maestro Juan de Raya á la apertura ó prosecución de la Visita de esa Provincia; y que era preciso ver con anticipación en qué términos estaba concebida la Patente del referido Padre Alonso de Llamas; y ahora interligenciado de hallarse expresamente declarada la intención de

(1) Archivo de Prov. Documentos de Provincia. Libro V. pág. 70

« Nuestro Reverendísimo Padre General, de haber expirado de
 « todo punto con la muerte del Reformador destinado á ese
 « Reino la consultiva que únicamente tuvo para algunos asun-
 « tos de gravedad, no me queda duda de que sólo puede pasar
 « á esa Capital el Reverendo Padre Maestro Raya, para regre-
 « sar á España por la ruta de Buenos Aires y de ninguna ma-
 « nera para ejercer jurisdicción... En esta inteligencia, no dudo
 « que, aunque efectivamente vaya á esa Capital, no habrá no-
 « vedad: así porque no es regular que intente proceder sin ju-
 « risdicción espiritual y contra la expresa voluntad de quien
 « conceptúa tenerla, como por las prevenciones que creo le ha-
 « ga su Paternidad con el indicado objeto.» (2)

Pero no era el Padre Juan de Raya para detenerse ante opi-
 niones de Teólogos y Jurisconsultos, premunido como se halla-
 ba de todo el favor del Rey; y así á todos estos reparos contes-
 tó con decir que todos esos documentos presentados en contra
 de sus legítimos poderes eran apócrifos y obra de sus enemigos.
 La verdad es que, siendo las cartas del Reverendísimo Vázquez
 solamente documentos privados, y los Decretos Oficiales por
 los que suspendía de sus funciones al Padre Juan de Raya, que-
 dando detenidos en el Supremo Consejo de Indias, no llegaron
 á su destino, el pretense Visitador y Reformador, con sólo mos-
 trar los títulos que como tal lo acreditaban ante las Provincias del
 Perú y de Chile, dejaba á salvo sus derechos. Mas, nadie podrá
 dudar jamás de la autenticidad de aquellos ya referidos docu-
 mentos.

2. Con todo, si este primer choque, por su excesiva violencia,
 hizo ver que jamás se entenderían entre sí el Padre Juan de Ra-
 ya y el Padre José Pedro Molina, muy pronto otra litis, aun más
 ruidosa, llamó de tal modo la atención de todos, que puso en
 olvido la primera. Estando próxima la celebración del Capítulo
 Provincial, que iba á celebrarse el 31 de Enero de 1783, el Pa-
 dre Molina, en cumplimiento de los deberes de su Oficio, exten-
 tendió las Letras Convocatorias, remitiéndolas oportunamente
 con la debida anticipación á los Conventos más distantes.

(2) Archivo de Prov. Documentos de Provincia. Libro V. páginas 7 y 8.

Pues bien, una medida tan justa como regular, y que en nada excede de las ordinarias facultades de un Provincial; un acto de jurisdicción que, aun suponiendo que adoleciera de algunos defectos, la prudencia aconsejaba respetar por dimanar de la Autoridad competente: esto exacerbó al Padre Raya, de manera que ordenó recoger las Letras Convocatorias del Padre Provincial, dando por razón que este derecho le competía al Visitador y Reformador General.

Cuan ridícula y absurda pretensión fuese esta, cualquiera lo comprende con sólo reflexionar que la facultad de convocar á Capitulo es no sólo ordinaria, sino aun privativa de los Provinciales; y que el Padre José Pedro de Molina no podía ser despojado de ella sin haber sido antes depuesto de su Oficio. Mas, como convenia al Padre Juan de Raya celebrar á su amaño el futuro Capítulo, no pudo consentir en que asistiesen á él otros Religiosos que los que fuesen de sólo su agrado.

Viendo el Padre Molina que esta competencia no menos atañía á la dignidad de su persona que al bienestar de la Provincia, buscó avenimiento con el Padre Juan de Raya, proponiéndole, como medio de transacción, que ya que él como Visitador y Reformador General quería hacer la Convocatoria, la hiciese en los Conventos en que todavía no la había efectuado el Rector Provincial, pero que éste en manera alguna podía tolerar fuesen recogidas sus Letras Convocatorias. A esta proposición tan digna de ser atendida, el Padre Juan de Raya contestó: «Debo decirle á Vuestra Paternidad que por mi parte es también inasequible el que yo condescienda á esos disparates.» (3)

Colocada en tales términos la discusión, fué llevada ante la Real Audiencia, la cual no pudo menos que sentenciar á favor de Aquel representante del Rey que por su orden ya sólo podía llamarse Visitador y Reformador de esta Provincia de Chile, habiéndole sido retiradas todas las facultades que en un principio le delegara el Reverendísimo Padre Francisco Javier Vázquez.

3. Ufano por este triunfo el Padre Juan de Raya pasó á ful-

(3) Archivo de Prov. Lib. Procesos. Expediente Raya y Molina, pág. 22.

minar sentencia de excomunión mayor en contra del Padre Molina y su primer Definidor, el célebre Padre José de Erazo, por haber ambos ocurrido á los tribunales civiles en las contiendas actuales. Y para hacer más notaria semejante sentencia, inaudita en los anales de todas las Provincias Religiosas, el pretense Visitador y Reformador General la mandó fijar en lugares públicos de la Ciudad, dando origen á sucesos que más rebajaron aquella su odiosa dignidad, que la misma del ultrajado Rector Provincial.

4. Con tales antecedentes podrá cualquiera figurarse que clase de atentados cometería en esta celebración del Capítulo el Padre Juan de Raya. Baste decir que su mismo Secretario el Padre Francisco Grande, en carta al Rey de 10 de Marzo de 1785 recordando de paso estos sucesos le dijo: «No son explicables las alteraciones, escándalos y ruidos que se ocasionaron en esta Provincia, todos originados del empeño que tuvo el Padre Visitador para colocar de Provincial en el inmediato Capítulo persona proporcionada á sus ideas. Jamás he oído, ni leído haya sucedido en Provincia alguna semejantes tropelías.» (4)

En efecto, sobre haber excomulgado al Provincial y Primer Definidor, el Padre Raya todavía quitó el voto á todos los Piores, excepto á dos, el de Santiago y Concepción. Y como si esto fuese poco excluyó del Capítulo á los dos Presidentes nombrados por el Padre General, á los tres Definidores restantes, á uno de los Maestros de Provincia, al Regente de estudios y al Secretario de Provincia, por la sola razón de que ninguno de estos consentía en que se celebrase Capítulo, sin que la Provincia tuviese al frente á su Provincial, el Padre José Pedro Molina. Tantas exacciones se cometieron sólo porque el Padre Andrés Fernández saliese elegido por la unanimidad de diez votos, siendo más de la mitad de los Capitulares violentamente privados del derecho de sufragar!

Cúmplele aquí el deber al historiador de consignar el hecho de que siendo tantos los injustamente excluidos del Capítulo, y

(4) Archivo de Prov. «Actas del P. Grande» pag. 73.

contándose entre ellos Religiosos de tanta autoridad y prestigio, como los Padres Agustín de Oruna, José de Hidalgo, Fernando Morán y José Pedro Molina, ninguno de ellos intentó el menor movimiento subversivo al orden, á pesar de estar en favor de ellos el cuerpo de Definidores, Priores y demás Oficiales de la Provincia. Todos estos Religiosos, oprimidos y vejados con tan inaudita arbitrariedad y despotismo, únicamente se contentaron con apelar al Padre General, quien no pudo menos que condenar tales excesos, aunque no dictó la sentencia de nulidad por ser ya inútil y por demás infructuosa esta medida, en vista de acontecimientos posteriores (5)

5. Apenas elegido Prior Provincial el Padre Andres Fernández, la primera diligencia del Padre Juan de Raya fué enviar á Roma un Religioso de la Provincia, á fin de que diese explicaciones de lo sucedido; recabase del Padre General la revocación de algunos antiguos decretos y privilegios y concesión de otros nuevos; y, sobre todo, procurase y exigiera, por todos los medios posibles, la remoción del Padre Francisco Grande de su empleo de Secretario de Visita y Reforma General, por haber sido hasta entonces, á juicio del Padre Raya, su mayor entorpecimiento. El Padre Francisco Grande, en efecto, había sido el primero en indisponerlo en Lima con los Virreyes y con el Padre General, en arrebatarle sus títulos, poniéndose en su lugar á hacer la Visita y Reforma; y, despues de hecha, en negársele á subscribir toda clase de providencias. El Padre Francisco Grande había además, al llegar á Chile, cometido la infidelidad de suministrar al Padre José Pedro de Molina todos los datos que obraban en contra de la pretendida Visita y Reforma General.

Como se vé esta comisión era vasta y complicada: se buscó, pues, para ella un Religioso joven é inteligente y de familia que le costease el viaje á Europa. Y se halló al Padre Tomás Donoso, Lector Jubilado, de apenas cuarenta y un años de edad, hijo de familia noble y acaudalada de Chile, y, bastante hábil y nada escrupuloso. El Padre Tomás Donoso estaba en Roma á

(5) Libro Cuarto de Provincia. Actas Capitulares del año 1793.

principios de Junio de 1784; el Reverendísimo Vázquez, impedido por su última enfermedad, gobernaba la Orden por medio de un Vicario, que lo era el Padre Agustín Antonio Giorgi, quien con casi excesiva benevolencia, acogió todas las peticiones del Delegado Chileno.

El Padre Tomás Donoso, á más de ser creado Maestro y recibir la investidura de mano del mismo Reverendísimo Vázquez quien, á pesar de su enfermedad, quiso darse este gusto, fué condecorado con todos los honores de los Ex-Provinciales por Breve especial de Su Santidad Pio VI. Respecto á la creación de nuevas leyes y abrogación de las antiguas como se referirá más adelante, obtuvo todo cuanto quiso en la Curia General de la Orden. Y, finalmente, respecto á que el Padre Francisco Grande fuese removido de su oficio de Secretario, no solamente lo obtuvo por especial Decreto de 18 de Agosto de 1784, sino también que en su lugar según las circunstancias entrasen á ocupar aquel puesto los Religiosos Chilenos, Maestro Domingo Balmaceda, Maestro Clemente Echegaray y Lector Jubilado Francisco Javier de Quiroga. (6)

Y si tan feliz anduvo en Roma el Padre Tomás Donoso, no menos afortunado lo fué en Madrid, en donde pudo haber á las manos toda la correspondencia de los pretendidos Visitadores y Reformadores; sus Cartas al Rey, sus Informes y sus Planes de Reforma, los cuales sorprendiéndolos parece haberlos destruído antes de que llegasen á su destino. (7) Y mientras, con ánimo resuelto y despreocupado, llevaba á efecto tales cosas, el Padre Tomás Donoso escribía constantemente á Chile cartas tan llenas de estas noticias, que produjeron en la Provincia la más grande exaltación en sus Religiosos.

6. En Chile, los negocios de la Provincia habian cambiado completamente de faz: el Padre Andrés Fernández, por cuya elección en Prior Provincial cometiera el Padre Juan de Raya tantos desafueros, antes de terminar su primer año de gobierno,

(6) Archivo General Roma Registro del Rmo. Giorgi 18 de Agosto de 1784.

(7) Archivo de Provincia «Libro Actas del Padre Grande» Esto lo escribe al Rey el Padre Francisco Grande en carta de 1.º de Marzo de 1786 y otras al Virrey del Perú, pag. 108, 109, y 110.

fallecía en este Convento de Santiago, el 22 de Enero de 1784. Moría á los cincuenta y cinco años de edad, después de haberse ejercitado con brillo en la carrera de la enseñanza y de haber servido á la Provincia en toda clase de cargos y oficios.

El Padre Juan de Raya, al reunirse los Padres que debían proceder á elegir Rector Provincial, según rezan las Actas: « Les pidió con lágrimas á todos y cada uno de los que entonces se hallaban allí que tuviesen presente la pérdida de un « Padre tan grande, que no sólo estaba lleno de méritos para « gobernar la Provincia, como era notorio á todos, sino que « también era el consuelo de toda la Ciudad; por cuya causa, « dijo, el dolor ha penetrado de tal manera mi corazón que no « puedo desecharlo de mí; y así no hallo modo alguno para « consolarme, cuando me acuerdo de que ha muerto el Reverendo Padre Provincial Maestro Fray Andrés Fernández.» (8)

Y habiéndose venido á la votación, resultó elegido por unanimidad Rector Provincial el Reverendo Padre Maestro Fray José Morel, noble vástago de esta distinguida familia, cuya alcurnia es tan antigua, como su religiosa piedad. Al subir á gobernar la Provincia contaba setenta y dos años habiéndose hasta entonces hecho notar entre los primeros Religiosos.

7. Pocos meses sobrevivió al golpe de aquella desgracia el Padre Juan de Raya, pues, el 15 de Agosto de 1784, á consecuencia de un violento ataque de apoplejía murió en este Convento Principal de Santiago, apresurándose á tomar posesión del Oficio de Visitador y Reformador General el Padre Francisco Grande. Asombrados quedaron todos los Religiosos al verle que pretendía, mediante el auxilio de la Real Audiencia, un cargo y una jurisdicción que él siempre había negado á su Antecesor. Mas esta inconsecuencia ya se la había hecho notar el mismo Padre Juan de Raya, cuando defendiéndose de los ataques del Padre Francisco Grande, escribía al Presidente Benavides, el 7 de Noviembre 1783, en estos términos:

(8) Archivo de Provincia. Libro cuarto de Provincia. Actas de la elección de Rector Provincial á 28 de Febrero de 1784, fecha en que se suscribieron las Actas. pues la elección debió verificarse el 23 de Enero de 1784.

«Cuando considero las inquietudes y ruidosos recursos fomentados del Padre Maestro Secretario de esta Visita y Reforma, sobre negarme los títulos de Visitador y Reformador General de esta Provincia de Chile... llegando á proferir los Religiosos en los claustros que: aunque la autoridad real haya declarado que soy Visitador y Reformador, pero que siendo eclesiástica la jurisdicción que por razón de estos Oficios ejerzo, no pueden ligar en conciencia mis preceptos... pido que, fijando Usía la consideración sobre esto, note primero la consecuencia de un sujeto que le consta de mi Reverendísimo Padre Maestro General, que no es el que yo actúe la Visita y Reforma de esta Provincia y que lo expone por exonerar su conciencia; sin embargo, ahora se le vé solicitar que recaigan en él mis comisiones.» (9)

En efecto, espantosa inconsecuencia fué en el Padre Francisco Grande negar al Visitador y Reformador sus títulos y jurisdicción, hasta el punto de no querer subscribir ninguna de sus provisiones, reclamando para sí casi en seguida esos mismos títulos y jurisdicción, por hallarse el Padre Juan de Raya, á causa de unas hernias que le sobrevinieron en sus últimos años, impedido de hacer viajes tan largos y penosos como le imponía la Visita de todos los Conventos de Provincias tan dilatadas y países tan montañosos como los del Perú y Chile.

Y es curioso como el Padre Juan de Raya, en el anterior escrito, se vindicaba de aquel injustificado cargo, diciendo: «En vano se fatiga el Reverendo Padre Grande, mi Secretario, en persuadirse que es llegado el caso de ser él quien, por defecto mío, debe hacer la Visita y Reforma. Yo le considero á él para hacerla menos valetudinario, pues ni para Secretario puede servir; cuando aún para decir misa en público y aún en secreto está inepto: pues la Sagrada Forma y el Cáliz Consagrado en sus manos peligran romperse ó verterse, por lo trémulo que se halla; por lo que apenas puede firmar con gran trabajo y sólo á ciertas horas del día... Está inepto para

(9) Archivo de Prov. «Documentos de Prov. Libro Quinto» pág. 102-112. Esta larga exposición del Padre Raya va sólo extractada en sus principales partes de su introducción.

« escribir de su puño una carta secreta ó de oficio... ¡Qué digo
« carta: ni un billete en todo un día! ¡Y quiere pasar de Visita-
« dor y Reformador!» (10)

Tal era en lo físico el retrato del Padre Francisco Grande; que en lo moral fué el hombre más lleno de la ambición del mando, más colérico y arrebatado. La Provincia de Chile que se había visto libre de dos años terribles, cayó al fin en el más terrible de todos! Sus armas favoritas fueron las excomuniones, las cárceles, los destierros y su brazo no más blando, al decir de los documentos de la época, que las furibundas providencias que firmaba con un pulso siempre «tremulento y titubeante». Y esto á pesar de que, en sus cartas al Rey, le decía: «No habrá
« cosa alguna de mi parte que me embargue para cumplir efí-
« cazmente, en el modo posible, las reales y supremas determi-
« naciones de Vuestra Majestad hasta concluir la Visita, la que
« tengo ya principiada; y espero no dilatarne mucho en su
« conclusión, pues en esta Provincia de Chile, exceptuando
« los Capítulos, poco se necesita de remedio. En cuanto á la
« asistencia de los Religiosos, especialmente para administrar el
« Sacramento de la Penitencia y Eucaristía, en todo el tiempo
« que he estado en este Convento Grande, no tengo qué repa-
« rar; antes sí me asiste suma complacencia del fervor y celo
« con que lo practican estos Religiosos.» (11)

8. Y en verdad, tan pocas cosas había que reformar en esta Provincia, que el Padre Francisco Grande habiendo principiado su Visita el 9 de Octubre de 1784, apenas transcurridos cuatro meses, la dió por terminada el 4 de Febrero de 1785, siéndole bastante este corto espacio de tiempo para recorrer todos los Conventos de la Provincia, (12) hacer un prolijo estudio de sus rentas, censos y capellanías y dictar algunos preceptos de observancia, que lejos de revelar graves abusos en la disciplina,

(10) Documentos de Provincia. . Libro Quinto. pág. 110 y vuelta.

(11) «Actas del P. Grande». Cartas al Rey de 31 de Agosto de 1784 y de 10 de Marzo de 1785, páginas 8 y 75.

(12) Los Conventos de Mendoza y San Juan no pudo visitarlos porque se lo impidió el Virrey de Buenos Aires.

no más descubren que pequeños defectos en la recitación del Coro y algunos olvidos en la sagrada liturgia.

9. Y no obstante fueron violentísimos los choques habidos entre el Padre Francisco Grande y el Padre José Morel y los Definidores de la Provincia y los Piores de los Conventos, y los Regentes y Lectores, y hasta los últimos Oficiales é ínfimos Religiosos. Era monomanía del Visitador y Reformador General contradecirlo todo, embrollarlo todo, castigarlo todo, sin usar jamás de moderación, ni tener paz con nadie, ni guardar las atenciones debidas á los años, á los méritos y á la autoridad de los Religiosos más distinguidos.

Si el Provincial daba Patentes á un Religioso para ordenarse ó licencia para trasladarse de un punto á otro; si un Prior procedía á dar el hábito á algún Novicio ó á firmar algun contrato de arrendamiento de fundos ó de casas; si algún Lector debía jubilarse ó recibirse de las insignias magistrales; si un Predicador vertía en el púlpito, con más calor y vehemencia de lo justo, algunas frases y apóstrofes; si un Maestro de Novicios, en su enseñanza y corrección, llegó á aplicarles castigos corporales, todo esto fué materia de largos y prolijos expedientes seguidos por el Padre Francisco Grande dentro de la Comunidad y fuera de ella, ante toda clase de tribunales civiles y eclesiásticos, y, después de todo, ante el mismo Rey. Nueve gruesos volúmenes de cartas, expedientes, sumarios y procesos formados por el Padre Francisco Grande, sólo atestiguan la fiebre que sentía de mando, invadiendo la autoridad ajena y vejando á todos en sus derechos y atribuciones.

Tales procederes debían causar extraordinarias conmociones no sólo dentro de la Comunidad, sino aún en todas las familias, cuyos principales miembros tenían á honra pertenecer á los claustros Agustinos. Y así sucedió que, habiendo escrito el Padre Tomás Donoso desde Europa sobre la ninguna jurisdicción con que obraba el Padre Francisco Grande, mientras los Religiosos á son de repiques de campanas anunciaban en plena Iglesia el Decreto del Reverendísimo Giorgi, el pueblo de Santiago apedreó la celda en que habitaba el aborrecido Visitador y Reformador. Este lo refiere al Rey en varias cartas, diciendo:

« ¿Qué mayor comprobante de la poca caridad, del ningún res-
« peto y poca urbanidad del Provincial á su Reformador? ¡Cuan-
« do ha hecho leer, á son de campana, en la Iglesia abierta, una
« carta del actual Vicario General, escrita á Fray Tomás Donc-
« so, en contestación de su informe, en que dice que estoy qui-
« tado del empleo por Vuestra Majestad! Las resultas de eso
« fué haberme apedreado en el mismo día. (13) Y aunque los
« causantes han procurado atribuirlo á cosa de niños, bien pu-
« dieran serlo las piedras que venían de la calle por las venta-
« nas de mi celda! Mas todo lo he sufrido por el nombre de Je-
« sucristo y por cumplir con mi obligación!» (14)

10. Así y con todo, el Padre Francisco Grande presentó al Rey de España, al Presidente de Chile y Obispo de Santiago los planes de reforma para que dignándose aprobarlos se llevasen á su más cumplida ejecución. Pero no fué tan fácil la realización de esto, á pesar de haberse redactado aquellos planes con tan pésimo criterio, que el Padre Reformador lejos de tener en vista el provecho y adelanto de su Orden, sólo consultó, al formarlos, los intereses de los Obispos y del Gobierno, según las intenciones del Rey. Así, suprimiendo casi todos los Conventos menores de la Provincia, por razón de sus escasas rentas, dejaba, sin embargo, subsistentes otros pobríssimos como los de la Estrella y Perquilauquén, sin más motivo que exigirlo el Obispo para bien de aquellos pueblos los más abandonados y miserables. ¡Y mientras se forzaba á la Provincia á tan ignominiosa imposición, se le suprimían los Conventos de la Serena, Valparaiso, Quillota, Melipilla y San Juan de la Frontera!

Un plan de reforma tan estrafalario perturbó la conciencia de los Religiosos y de las antiguas familias que generosamente contribuyeron á la fundación de aquellos Conventos. Ya no hubo quien dudase que el Reformador no era más que el Destructor de la Provincia de los Agustinos. El mismo Fiscal, en su vista de 7 de Septiembre de 1785, hace presente: «Que, si se atiende

(13) Actas del P. Grande. Carta al Rey de Enero 2 de 1786, pág. 103 vuelta.

(14) Actas del P. Grande. Carta al Presidente Octubre 11 de 1786 pág. 143.

« á que estas poblaciones en este Reino aún se miran nacientes; « que los Conventos fundados en las villas son sumamente proficuos al vecindario que ellas encierran; á que con el tiempo, « conforme se fuere adelantando la población, se irán consiguiendo fondos para formalizar las conventualidades; y á que « los Religiosos, aunque sea uno solo, son utilísimos en estas « poblaciones por lo que contribuyen al pasto espiritual en el confesionario, púlpito y demás auxilios cristianos, á beneficio « de los fieles y beneficio de los Párrocos á quienes ayudan á « llevar la pesada carga de su ministerio pastoral; parece que « todas estas circunstancias demandan una detenida reflexión « para haber de proceder á la destrucción de algunos Conventos ya fundados.» (15)

En conformidad de la vista de su Fiscal la Real Audiencia acordó que una determinación tan grave no podía en manera alguna llevarse á efecto sin consultar y oír primero al Provincial y su Definitorio. Y el 20 de Diciembre de 1785 fué requerido el Padre José Morel para que informase sobre los planes de Reforma. Que impresión causó semejante acuerdo al Padre Francisco Grande, lo dicen sus quejas dadas al Virrey del Perú: «Por « ello, le dice, vendrá Vuestra Excelencia en conocimiento del « valimiento de esos Religiosos... ordenándose que los planes « pasen al Provincial, siendo esto evidente que sus informes no « pueden ser favorables á la Reforma!» (16)

En efecto, el 15 de Febrero de 1786, el Padre José Morel extendió un informe del todo contrario á las determinaciones tan inconsultas como descabelladas del Padre Francisco Grande, quedando completamente desbaratados sus pretendidos Planes de Reforma. El Padre José Morel hizo presente que los Conventos que iban á suprimirse contaban con mayores rentas que las que se suponían y que eran bastantes no sólo para sustentar á ocho Religiosos, según se exigía, sino aun mayor número, como lo comprobaba la existencia de ellos en cerca de dos si-

(15) Actas del P. Grande, pág. 131 vuelta. Vista del Fiscal Pérez Uriondo.

(16) Actas del P. Grande, pág. 105 vuelta. Carta al Virrey, 1.º de Febrero de 1786.

glos; que sus bienes no podían venderse ni agregarse á otros Conventos, por haber sido desde un principio donados con esta condición, de que volvieran á las familias de los fundadores en caso de ser suprimidos; y, finalmente, que siendo todos estos bienes propiedad de la Provincia, ningún extraño podía obligarla á enajenar sus Conventos ó á entregarlos al Ordinario. (17)

Abrumado de tales razones el Padre Francisco Grande contestó: «Si las rentas se donaron ó nó con la condición de que no se puedan trasladar ó apropiar á otros Conventos, esto sería introducirnos en una interminable disputa acerca de la potestad del Príncipe: que es cosa durísima llegársela á limitar ó disputar, cuando la tiene tan amplia que sólo el mismo Rey sabe cuanta es... porque es doctrina que el Príncipe, con toda conciencia, puede hacer, mandar y disponer sobre todo derecho, contra todo derecho y fuera de todo derecho.» (18) En verdad que sólo el Padre Francisco Grande, el hombre más arbitrario y despótico, era quien tan ridículamente podía proclamar tan alto el vergonzoso absolutismo de los Reyes.

11. En esto llegó de Europa el Padre Tomás Donoso; y verle y tratar de elegirle en Prior Provincial, fué todo una misma cosa en la Provincia. Rugió de ira el Reformador, y resolvió impedir tal elección por todos los medios, aun los más injustos y violentos, poniendo en juego no solamente aquella su tremenda autoridad de que se creía investido, sino también aquel su terrible brazo con que solía hacer no menores estragos. Y así, llegado que fué el día 31 de Enero de 1787, en que se iniciaron las funciones Capitulares, tal uso comenzó á hacer de sus facultades el Padre Francisco Grande que, como rezan las Actas, á nombre del gobierno, «el mismo señor Don Francisco de Medina, Oidor de la Real Audiencia, amonestó al Padre Visitador que se abstuviese de concurrir á la elección de Prior Provincial y que se mantuviese entre tanto quieto y pacífico en su celda». (19) Y así sucedió que, á pesar de las excomu-

(17) Documentos de Provincia. Libro Primero, pág. 139.

(18) «Documento de Provincia». Lib. Primero, pág. 138 y vuelta.

(19) Libro Cuarto de Provincia. Actas del Capítulo de 31 de Enero de 1787.

nes del Padre Reformador, fué elegido, casi por unanimidad de votos, en Prior Provincial, el Padre Tomás Donoso.

12. Y la Visita y Reforma General entró en su período crítico. Como aquella no terminara nunca, el Padre Tomás Donoso, en conformidad de la Real Cédula de 1777, pidió á la Real Audiencia se sirviese señalar tiempo perentorio al Padre Francisco Grande, en que diese fin á su comisión. Este Tribunal, habiéndole fijado el plazo preciso de tres meses. á contar del 27 de Julio de 1788; en consecuencia, fenecido con exceso este lapso de tiempo el 10 de Noviembre del mismo año de 1788, públicamente en la Iglesia y ante toda la Comunidad, el Padre Tomás Donoso anunció á la Provincia haber concluido ya la Visita y Reforma General.

En esta circunstancia reabría su Visita y Reforma el Padre Francisco Grande: por esto, al tener noticia de lo obrado por el Padre Provincial, sintió estallar dentro de sí un volcán de iras y resentimientos. Lo primero fué notificar arresto en su celda al Provincial, excomulgarle en seguida y ordenarle que se abstuviese de salir á hacer la Visita de los Conventos. El Padre Tomás Donoso, como es de suponerlo, sólo con el desprecio contestó á tan peregrinas intimaciones.

13. Y como en tanto llegara el tiempo de celebrarse la Congregación Intermedia, estando por el momento ausente el Prior Provincial detenido en la Visita, el Padre Francisco Grande, contra todo lo prescrito en las Constituciones de la Orden y contra el dictámen del Fiscal de la Real Audiencia y contra el parecer de los Religiosos más caracterizados de la Provincia (20) procedió á subrogar al Prior Provincial y á cuantos se negaron á tomar parte en aquella asamblea que, como reunida contra toda ley y derecho, se verificó en medio de las tinieblas de la noche.

Llegó y no mucho después el Padre Tomás Donoso y todo lo entonces obrado lo declaró nulo. Y el Padre General, al tener

(20) En esta Provincia la Congregación Intermedia en los tiempos antiguos acostumbró celebrarse en días y meses indeterminados; más ó menos en la mitad del gobierno de los Provinciales.

conocimiento de tan inaudito atentado, castigó severamente á todos los culpables. Y llegó asimismo al convencimiento de todos, que el pretendido Visitador y Reformador General era desgraciadamente el origen de tantos escándalos y perturbaciones.

14. La Real Audiencia solicitó del Rey su inmediata separación del Oficio de Visitador y Reformador General y su pronto regreso á España. Y el Rey ordenó todo esto por su Cédula de 14 de Noviembre de 1788. Y el General de la Orden decretó lo mismo por sus Patentes de 24 de Junio de 1789. (21)

15. El Padre Francisco Grande no alcanzó á tener conocimiento de todas estas determinaciones, porque, rendido á sus años, á sus inquietudes y amarguras, murió en este Convento de Santiago el 27 de Marzo de 1789. Vivió en tanto abandono y miseria que era su sustento un solo plato de puchero, que le enviaba cada día el Cura de Santa Ana; y el ajuar de su celda lo formaba «un brasero de barro fabricado por sus propias ma-
« nos y tres sillas desgonzadas y con los brazos desacuñados,
« que, según se expresa en los documentos, no podían estar
« paradas sino es arrimándolas á la pared». La Provincia, sin embargo, le tuvo asignada mientras vivió la congrua de dos mil doscientos setenta pesos.

16. Pocos años antes había muerto en Roma, el 2 de Febrero de 1785, después de haber gobernado durante treinta y seis años la Orden, el Reverendísimo Padre Francisco Javier Vázquez, con el hondo pesar, sin duda, de haber entregado al fuego estas Provincias del Perú y Chile, de verlas envueltas en un horrible torbellino de llamas y cenizas y no ser capaz él de detener, mucho menos de extinguir aquel incendio. Los tres Visitadores y Reformadores que mandó, según sus propios nombres lo dicen, no fueron sino Raya, Grande y de Llamas!

(21) Cédula del Rey, pág. 96 del Libro Séptimo de Documentos de Provincia; y Patente del General, Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Bellesini.





Capítulo XXXIV

Capítulo Provincial Cuadragésimo Sexto
Gobierno del Padre Miguel García de San Roque
1791 - 1795

Capítulo Provincial Cuadragésimo Séptimo
Gobierno del Padre Francisco de Figueroa y Córdoba
1795 — 1799

1. El Padre Ignacio de Elzo.—2. El Padre Agustín Causeco.—3. El Padre Ambrosio Núñez.—4. El Padre José Pedro Molina.—5. Los Decretos que el Padre Tomás Donoso obtuvo en Roma para esta Provincia.—7. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1791 y es elegido Prior Provincial el Padre Miguel García de San Roque.—7. El Convento de la Serena.—8. El Convento de Concepción.—9. El Molino de Santa Lucía.—10. El Padre Agustín de Oruna.—11. El Padre Marcos Bustos.—12. El Padre José Morel.—13. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1795 y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba.—14. El Padre Tomás Donoso.—15. El Padre Bartolomé Guerrero.—16. El Padre Luis Velázquez.—17. El Padre Manuel Oteiza.

1. Noble vástago de esa familia, que vino á ilustrar las pos-trimerías de la vieja Colonia, el Padre Ignacio de Elzo Aranívar y Carrera no sólo es el representante de aquella época de monarquismo é hidalga caballería, que distingue la sociedad chilena en los siglos diez y siete y diez y ocho, sino también por sus religiosas virtudes y eminentes servicios prestados á esta Provincia es digno de particular recuerdo en su historia. Después

de una larga y laboriosa vida, en que por más de sesenta años desempeñó con honor toda clase de cargos, el Padre Ignacio de Elzo falleció el 30 de Noviembre de 1775 en este Convento de Santiago.

2. Mucho más ilustre, sin duda, fué el Padre Agustín Canseco, de quien dijo el Padre Guzmán en su Historia: «En estos últimos tiempos, y fines del siglo diez y ocho, fueron de gran fama en la oratoria y por sus distinguidos talentos los Reverendos Padres Maestros el Ex-Provincial Fray José Hidalgo, el del mismo título Fray Andrés Fernández, y el agudo, pronto y desembarazado Doctor Fray Agustín Canseco, que supieron desempeñar con aire los asuntos que ocurrieron en sus tiempos, en su Religión.» (1)

Nació este esclarecido Agustino, en Santiago, en 1730, siendo sus padres Don Bernardo Rodríguez de Canseco y Doña Francisca Núñez de Villoldo. Desde su más tiernos años resolvió hacerse religioso, siguiendo en breve tan bello ejemplo su hermano Joaquín, de quien no queda noticia alguna. En cambio Agustín fué un ingenio vigoroso y precoz, de los más célebres de su época, como orador y maestro escogido de la juventud, que tuvo por recinto no solamente los claustros de su Orden, sino también las aulas de la Real Universidad de San Felipe, en la cual se doctoró el 20 de Julio de 1767.

La vida del Padre Agustín de Canseco toda estuvo consagrada á las letras y á la enseñanza. Habiendo hecho con asombrosa rapidez sus estudios en el Convento del Colegio en Santiago, ya en 1755 inició su carrera, como Lector de Gramática. Seis años después era Lector de Prima en Sagrada Escritura; y en 1771, la Provincia le presentó al Reverendísimo Padre General como uno de los Religiosos más dignos de ser promovido al Magisterio, honor que le fué discernido en 1774. Como Definidor, compartió el gobierno de la Provincia con el ilustre Padre Andrés de Cuervo y Valdés. Un ingenio tan brillante llegó sin embargo demasiado temprano á su ocaso: el 12 de Febrero de 1778 en la flor de su edad, murió en este Convento de Santiago.

(1) Guzmán. Historia de Chile. Tomo 2.º página 855.

3. No menos digno de figurar, en esta historia, es el Padre Ambrosio Núñez, de quien escribe el Padre Guzmán diciendo: « El Padre Presentado Fray Ambrosio Núñez fué un Religioso muy ejemplar y respetado por su virtud y abstracción de las cosas temporales. Se retiró á la costa, á un Hospicio que tenía la Provincia, y en él levantó á su costa el Conventillo denominado la Estrella.» (2) En efecto, el Padre Ambrosio Núñez, apenas ordenado Sacerdote en 1730, después de ejercitar por algunos pocos años el ministerio de la predicación y enseñanza aquí en Santiago, recibiendo los títulos de Lector y Predicador, el 6 de Marzo de 1731 y 20 de Diciembre de 1733, desde el año de 1740 en que fué nombrado Prior del Convento de la Estrella, pocas veces salió de ese su retiro, sino por orden del Padre General que le señaló un puesto más honorífico y distinguido.

El 9 de Noviembre de 1757, el Reverendísimo Padre Francisco Javier Vázquez nombró Prior de este Convento Principal de Santiago al Padre Ambrosio Núñez, lo que si es un honor discernido á las virtudes de este hurilde Religioso, le fué una carga muy difícil de llevar, porque acostumbrado á vivir del ministerio y de las oblaciones espontáneas de los ficles, muy pronto dió muestras de ignorar el manejo de rentas y orden de una buena administración, viniéndole esto á producir no pequeños sinsabores.

Fué Visitador de la Provincia y Prior de Melipilla y de Mendoza: pero con excepción de estos cortos intervalos de tiempo, su residencia ordinaria fué el Convento de La Estrella, en donde murió el 10 de Octubre de 1776 á los setenta años de edad, dejando de sí la fama de un santo y perfecto Religioso.

4. Al lado de estos célebres Agustinos en nada desmerece el Padre José Pedro Molina, así por su piedad, como por su nada vulgar ilustración. Al llegar á esta Provincia de Chile los Padres Juan de Raya y Francisco Grande les opuso una franca, pero noble resistencia; y, si se negó á reconocer en ellos jurisdicción espiritual, de la que ciertamente carecían, por lo demás les

(2) Guzmán. Historia de Chile. Tomo 2.º página 855.

brindó á aquellos terribles Visitadores el más fraternal y cariñoso hospedaje, en este Convento de Santiago.

Esta actitud elevada le ocasionó, como se recordará, gravísimos vejámenes á su persona y á su dignidad, que á un mismo tiempo vió ajadas el Padre José Pedro Molina; mas que él toleró con fría indiferencia, como si fuera insensible á los golpes y ataques de aquellos regios adversarios, viéndose inicuamente ligado con censura, y con violencia expelido de un Capítulo, en que sin duda él era la primera autoridad de toda esta Provincia. Poco tiempo sobrevivió á estos trabajos y tribulaciones por sus años y achaques, pues cargado de méritos moría en este Convento Principal de Santiago, á la avanzada edad de sesenta y siete años, el 6 de Abril de 1786.

El Padre José Pedro Molina se había distinguido en la carrera de la enseñanza, en la cual figuró como Lector aun antes de recibir las órdenes Sagradas, en Marzo de 1745, llegando á ser uno de los Maestros más prestigiosos de la Provincia. Desempeñó en ella todos los Oficios, siendo Definidor y Visitador y tomando el gobierno de Casas tan importantes como las de Santiago y Talca.

5. Noble hijo de esta Ciudad era el Padre Tomás Donoso quien en los actuales tiempos, gobernó también la Provincia, no sin experimentar en su dignidad y en su misma persona atropellos sino iguales, superiores á los sufridos por el Padre José Pedro Molina. Como éste hubo de batallar con el sucesor del Padre Juan de Raya, el Padre Francisco Grande, adquiriendo esta ruidosa contienda proporciones tan graves, como los sucesos anteriormente referidos.

Le cabe aquí al historiador el deber de declarar la obra del Padre Tomás Donoso, como Procurador que fué de la Provincia, en Madrid y Roma el año 1784; y como Prior Provincial de ella, durante este último cuatrienio. Y es el hecho que habiendo en ambas ocasiones depositado en él toda su confianza la Provincia, el Padre Tomás Donoso, ó por ignorancia, ó por malicia no la sirvió con fidelidad. Los Decretos que recabó en Roma de los Reverendísimos Giorgi y Bellesini adolecen de la manifiesta nota de subrepción y de obrepción.

Es notorio que el Padre Agustín Carrillo de Ojeda, como Procurador de esta Provincia de Chile, obtuvo en Roma así de la Curia General de la Orden, como de la Santa Sede la debida dispensa para que los consanguíneos pudiesen libremente habitar en un mismo Convento y sufragar á la vez en las Consultas, Definitorios y Capítulos Provinciales. En consecuencia en las Actas Capitulares de 11 de Agosto de 1666 se dictó el siguiente Decreto: «Por cuanto Nuestro Muy Santo Padre Alejandro VII « se sirvió despachar un Breve, dado en Roma á veinte y tres de « Diciembre de mil y seiscientos y sesenta y dos, en el octavo « de su Pontificado, en que dispensa en esta Provincia de Chile « en el Decreto de Nuestro Santísimo Padre Urbano VIII y « en el de Inocencio X, en razón del concurso de los con- « sanguíneos en los Capítulos Provinciales, por ser negocio in- « tolerable en esta dicha Provincia el que no concurren dichos « consanguíneos, por la cortedad de sujetos que tiene; por lo « cual y por todas las demás razones en favor de la recepción « de dicho Breve y de esta Provincia que damos aquí por ex- « presadas, recibimos y aceptamos dicho Breve y dispensación « de los dichos Decretos irritantes, con todas las solemnidades « y circunstancias en Derecho necesarias en favor de esta Pro- « vincia, porque todas y según y de la manera que el Derecho « lo dispone las hemos aquí por expresadas, dichas y alegadas. « Y mandamos que dicho Breve se ponga en este Libro de « Provincia y así mismo la Cédula de Su Majestad, que Dios « guarde, despachada en Madrid á diez de Septiembre de mil « y seiscientos y sesenta y tres años, Secretario Don Juan del « Solar, en favor de esta Provincia en la recepción de dicho « Breve derogatorio de los dichos irritantes en dicha razón de « consanguíneos para que en todo tiempo conste haberse reci- « bido con todas las solemnidades necesarias.» (3)

Sin embargo á pesar de ser incontestable la existencia de este Indulto Pontificio y de haber estado, más de un siglo, en posesión de él esta Provincia, con todo haciendo caso omiso de estos antecedentes, el Padre Tomás Donoso, el 11 de Agosto

3) Libro Segundo de Provincia página 88 y vuelta.

de 1784, presentándose en Roma ante el Reverendísimo Padre Agustín Antonio Giorgi le hizo saber que existiendo en esta Provincia de Chile la costumbre de que los consanguíneos sufragasen en lo Capítulos Provinciales, se sirviera Su Paternidad Reverendísima dictar las providencias necesarias, á fin de extirpar un abuso tan contrario á los Decretos Pontificios y Determinaciones de los Reverendísimos Padres Generales de la Orden. En efecto el Reverendísimo Giorgi extendió, el 11 de Agosto de 1784, un Decreto particular para esta Provincia de Chile mandando en él, con las más severas penas, se pongan en observancia así los Decretos de Urbano VIII, é Inocencio X, como los Decretos del Padre Andrés Fivizani en orden á que jamás se permitan en un mismo Convento y en un mismo Capítulo dos Religiosos, que sean consanguíneos.

Cuando hubo de traerse á la práctica este Decreto del Reverendísimo Giorgi, existían en el cuerpo del Definitorio dos hermanos los Padres Manuel y Fermín Aguirre. Y éstos en pleno juicio, ante el mismo Padre Tomás Donoso, á la sazón Provincial, alegaron en los siguientes términos: «Vuestra Paternidad
« Muy Reverenda no puede dudar el Privilegio Pontificio auxiliado por la Católica Majestad que tiene esta Provincia para
« que, no obstante la Constitución del Señor Urbano VIII,
« puedan sufragar en sus Capítulos y Definitorios cualesquiera
« consanguíneos en primero y segundo grado; en cuya virtud
« han sufragado sin interrupción en los que se han celebrado
« desde el exordio de la Provincia, hasta el último Capítulo
« Provincial en que salió electo Vuestra Paternidad Muy Reverenda, como aparece de los ejemplares de la lista que en debida forma presentamos.»

«El Decreto de que Vuestra Paternidad Muy Reverenda ha hecho manifestación á la Real Audiencia es del Padre Maestros Giorgi, Vicario General interino, que no puede derogar
« los de la Suprema Cabeza de la Iglesia; y deben estar en todo
« su vigor, en tanto no los derogue el mismo Papa; á más de
« que no se ha hecho saber á la Provincia, ni se ha admitido

por ella el del Reverendísimo Giorgi, y nadie ignora que la ley no obliga entre tanto no es promulgada. (4)

Ante razones tan poderosas debió de enmudecer el Padre Tomás Donoso: pero su ninguna escrupulosidad le llevó por el contrario á cometer un acto de increíble osadía, destruyendo el Breve de Alejandro VII y arrancando los folios noventa y dos y noventa y tres del Libro Segundo de Provincia y escribiendo al Reverendísimo Bellesini que se dignase confirmar el Decreto de su Predecesor el Padre Giorgi. Efectivamente el Reverendísimo Padre Esteban Bellesini, por su Decreto de 4 de Noviembre de 1789, confirmando lo actuado por su Predecesor, insistió en que se cumplieran sus determinaciones; mas siempre partiendo de la base de que todo aquello no fuese sinó un abuso y corruptela por los años introducidos en la Provincia de Chile. (5)

En vista de estos antecedentes, y no habiendo sido hasta hoy día abrogado por la Santa Sede el Breve de Alejandro VII, dado en Roma el 23 de Diciembre de 1662 y octavo de su Pontificado, nadie podrá dudar de que está todavía subsistente y en pleno vigor, sin que puedan valer en contrario las disposiciones de los Reverendísimos Giorgi y Bellesini.

Otros Decretos obtuvo el Padre Tomás Donoso de los Reverendísimos Padres Generales, mientras duró su Provincialato; mas omito aquí su particular descripción, por recaer sobre puntos en que sólo el Regalismo Español pudo formar cuestión en aquella época; pero no después del establecimiento de la República; ni mucho menos, en la actualidad, en que esta Provincia se encuentra libre de antiguos resabios y extrañas influencias.

6. En esto el Padre Tomás Donoso debió entregar el mando y celebrar Capítulo Provincial á fin de que se eligiera el sucesor. Y pretendió convocarlo en la ciudad de Mendoza, poniendo así

(4) Archivo General Roma Registro del Rmo Giorgi 11 de Agosto de 1784 Archivo de Provincia - Documentos de Provincia Libro Octavo. Se encuentran todos estos Decretos desde la página 24 hasta la 63 en el expediente seguido entre el Padre Donoso y los Padres Aguirre acerca de la celebración de la Congregación Intermedia del año 1789.

(5) Libro Cuarto de Provincia, pág. 47 y 48 según la antigua compaginación, más según la actual al fin del dicho Libro, en su año correspondiente.

maliciosamente un obstáculo á la asistencia de los Padres más graves y ancianos, cuya acción é influjo le convenía evitar. Mas muy á tiempo interpusieron su influencia ante el Gobernador los Padres Agustín de Oruna y José de Hidalgo. Y Don Ambrosio O'Higgins ordenó que se tuviesen las funciones Capitulares en este Convento Principal de Santiago. Y reunidos que estuvieron todos los Vocales, en el primer escrutinio salió elegido Prior Provincial el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Miguel García de San Roque, el 1.º de Febrero de 1791.

Era el Padre Miguel García de San Roque uno de los Maestros más renombrados de la Provincia, frisaba en los cincuenta años de edad y había desempeñado con bastante honor los Prioratos de la Serena, Mendoza y Casa Grande, sin que el exceso de trabajo y tan diversas atenciones le apartaran ni de las obras propias del ministerio sacerdotal, ni de la enseñanza ya fuese dentro de estos claustros, ya en las aulas de la Real Universidad de San Felipe. Debió ser eminente canonista y muy versado Jurisconsulto porque casi en todos los negocios, en que actuó como Prior Provincial, invariablemente observó la secuela de los juicios, sin olvidar los menores ápices que apunta el Derecho.

7. Una de las obras más importantes del Padre Miguel García de San Roque y que hasta ahora subsiste, para su recuerdo, fué la permutación que hizo el 18 de Mayo de 1775, siendo Prior de la Serena del antiguo local, que ocupaban los Agustinos, por el nuevo que actualmente poseen, á pesar de que si ello fué al principio ventajoso para la Comunidad, muy luego ésta lo vió casi todo perdido, al ser confiscados los bienes de Regulares, en los primeros años del gobierno de la República.

En efecto, á cuenta de una cuadra de terreno en los arrabales de la Ciudad y de una Iglesia que estaba entonces en solo construcción, el Padre Miguel García de San Roque recibió del Cabildo de la Serena el antiguo templo de los Jesuitas, construido de piedra por el Padre Antonio Alemán el año 1672; varios claustros, unos para habitación de los Religiosos, otros apropiados para alojar Estudiantes Seculares; y, en suma, una extensión de terreno que no sólo equivalía al doble de lo abandonado, sino que también era de incomparable valor por hallarse

dentro del recinto más populoso y más rico centro comercial. Hoy casi todo ha desaparecido por la acción de los primeros gobiernos de la República; fuera de la vetusta Iglesia de piedra, nada queda á los Agustinos en la Serena, sino es el local apenas suficiente para un claustro de Religiosos.

El Padre Miguel García de San Roque aceptó además esta permuta con la expresa obligación de que los Agustinos «enseñaran á leer é instruir en la gramática á toda la juventud de esta Ciudad, sin recibir estipendio alguno por dicha enseñanza.» (6) Cualquiera que sepa las ingentes sumas, que, en el Distrito de la Serena, percibía la extinguida compañía de Jesús, comprende que aquel gravamen impuesto á los Agustinos, que no poseían en aquella Ciudad nada más que un Templo de piedra, era imposible de cumplirse por parte de estos Religiosos, que para ello no contaban con otro recurso que su buena voluntad. Los Agustinos, sin embargo, salvo los años en que la Real Visita estuvo empeñada en suprimir el Convento de la Serena, en todo lo demás del tiempo hasta 1824, siempre destinaron á esa Ciudad algunos Religiosos, que enseñasen gratuitamente las primeras y segundas letras, á los hijos de aquel pueblo.

Y así durante los primeros años desempeñaron este honroso encargo el Padre Joaquín Gorriti y en seguida el Padre Leandro Baeza, el mismo que no mucho tiempo después, fué en Santiago uno de los más célebres preceptores de la juventud. Y muy pronto los Agustinos erigieron aquel Colegio, en verdadero Seminario, en que se cursaron todas las Ciencias eclesiásticas. Así lo comprueban las Actas Capitulares del año 1803 que dicen: «Y con respecto á que esta Ciudad de la Serena ha pedido con instancia, por medio de la misma Superioridad un Lector de Gramática y otro de Filosofía, hemos venido en nombrar por Lector de Filosofía al Padre Fray Manuel Francino; y de Gramática al Padre Fray Manuel Moreno.» Y la del año 1807 que dice: «Nombramos en Lector de Teología y Resolutor de Casos de Moral al Padre Fray Manuel Francino; y en Lector de Ar-

(6) Archivo de Provincia. «Documentos de Provincia Libro Octavo» pág. 65 vuelta.

« tes al Padre Fray Manuel Moreno.» Y la de 1811 que dice: « Nombramos Lector de Artes al Padre Fray Juan de Dios Rojas; y en Maestro de Primeras Letras á Fray Ignacio Escobar.» Y la de 1819 que dice: «Nombramos en Leótor de Teología al mismo Padre Prior Fray Felipe Ambrosi; y en Lector de Artes al Padre Fray Francisco Núñez.» Y finalmente las Actas Capitulares del año 1823 dicen: «Nombramos en Lector de Teología al mismo Padre Prior Fray Juan de Dios Rojas; y en Lector de Artes á Fray Pedro Concha.» (7)

8. Y no solamente en la Ciudad de la Serena vinieron con honor los Agustinos á suplir el vacío que dejaron en la enseñanza los expatriados Jesuitas, sinó también en la Ciudad de Concepción, su digno Obispo el Doctor Don Francisco José de Marán solicitó de nuestros Religiosos idénticos servicios. Por « cuanto, dicen las Actas Capitulares del año 1783, este Ilustrísimo Señor Obispo nos ha suplicado á los Padres Capitulares « nos dignásemos reelegir de Prior del Convento de Concepción « al Reverendo Padre Lector Fray Felipe de Oviedo, quién con « grande celo, trabajos y ejemplos no sólo ha construido y fundado aquel nuevo Convento é Iglesia, sino que también innumerables beneficios ha obrado en provecho espiritual de los « pueblos: por tanto, teniendo en vista la petición de Su Señoría Ilustrísima y que, si allí es abundante la mies son escasos « los operarios, por la falta que hacen los expulsados Jesuitas, « mandamos que á más de los Conventuales hasta ahora nombrados para nuestro Convento de Concepción, en adelante se « elijan un Profesor de Gramática para que gratuitamente la enseñe tanto á Religiosos como á Seculares; y un Maestro de « Filosofía y Teología, á fin de que en esa Ciudad no falten buenos Predicadores de la Palabra de Dios é idóneos Confesores « que instruyan y dirijan á los fieles.» (8)

En corroboración de esto, Carvallo y Goyeneche escribe en su Historia: «El Convento de San Agustín de Concepción mantiene competente número de Religiosos y enseñan latinidad y

(7) Libro Quinto de Provincia. «Actas Capitulares sindicadas en el téxto.

(8) Libro Cuarto de Provincia. «Actas Capitulares del año 1783» en la elección de Prior de Concepción.

« filosofía á los seculares. Todavía viven con incomodidad y la
 « padecieran mayor, si el celo y actividad del Reverendo Padre
 « Fray Felipe de Oviedo no les hubiera proporcionado las ha-
 « bitaciones que tienen, sin dispensarse él mismo el trabajar en
 « ellas personalmente. Esta tan religiosa, como laboriosa, y
 « aprovechada conducta ha estimulado á los vecinos de posibles
 « á contribuir para sus obras, y de este modo ha logrado este
 « Religioso Prelado adornar su pequeña Iglesia con un taberná-
 « culo de arquitectura moderna, y para comenzar á levantar un
 « templo de tres cuerpos.» (9)

Tan relevantes méritos asistieron al Padre Felipe de Oviedo que el mismo Padre Francisco Grande, en su carta al Gobernador Don Ambrosio Benavides, de 31 de Julio de 1786, se expresa así: «El Prior de Penco que lo era Fray Felipe Oviedo, es
 « varón religiosísimo, celosísimo y muy trabajador, de que ha-
 « go testigos desde el Señor Obispo y Maestre de Campo, has-
 « ta el último individuo de Penco, pues él ha levantado, desde
 « la primera piedra aquel Convento.» (10) I.º cual debe entenderse de la nueva Penco, es decir, de la actual Concepción, así llamada por haber sido trasladada desde allí al lugar que hasta hoy ocupa, en el valle de la Mocha.

9. Todo en estos tiempos comenzaba á renovarse, pero más por el transcurso de ellos, que por verdaderas ansias de progreso. Y si los Conventos de la Serena y Concepción, en fuerza de los sucesos empiezan una nueva vida, el de Santiago, el 6 de Febrero de 1794, trataba de enajenar una de sus más antiguas propiedades urbanas, los famosos Molinos que hasta ayer no más se erguían á la entrada del hermosísimo paseo del Cerro de Santa Lucía

El célebre Padre Bartolomé de Montoro, celoso organizador de esta Provincia los compraba, el 31 de Diciembre de 1611 en dos mil ochocientos pesos. El Padre Miguel García de San Roque los vendió por un capital ficticio de ocho mil pesos, cuyos

(9) Colección de Historiadores de Chile. Tomo X. pág. 99.

(10) Actas del Padre Grande. pág. 134.

réditos percibiría el Convento de Santiago en el pan que consume su Comunidad. (11)

10. Moria en este mismo Convento de Santiago, á la avanzada edad de setenta y ocho años, el 7 de Septiembre de 1793, el Padre Agustín de Oruna. Conocidos son sus méritos y sus defectos. El Padre Francisco Grande lo llamó «Religioso inco-rruptible», siéndolo en todas las virtudes, que pueden adornar un Sacerdote lleno de inteligencia y distinguido por la pureza de sus costumbres, aunque en la vida de Comunidad fuese un elemento de incesantes perturbaciones. Creado en la escuela del Padre Agustín de Ocón y Leiva quiso continuar su obra, que, aunque paliada con el nombre de celo, fué siempre de sola ambición y mal reprimidos rencores.

El Padre Agustín de Oruna escribió y dió á luz en latín, italiano y español varias obras que, aunque ninguna ha merecido llegar á manos del que esto escribe, no es posible dudar de su existencia por constar de documentos oficiales. Las obras inéditas son tantas que por sí solas podrían formar varios volúmenes. Mas todo ello bien puede desaparecer sin pérdida alguna de las letras y de la ciencia, pues estos escritos se reducen á Representaciones, Informes y Alegatos que versán sobre cuestiones, á veces, las más frívolas de Derecho Canónico, y tan reveladas por el subido Regalismo de su autor, que léjos de dilucidar un punto no hace más que embrollarlo y confundirlo.

11. De muy diversa índole fué el Padre Marcos Bustos, cuya muerte lloró la Provincia el 4 de Diciembre de 1793; Religioso modesto, humilde y ejemplar, en su larga vida de casi un siglo, desempeñó multitud de oficios y sirvió en todos los Conventos de la Provincia hasta haber sido, varias veces su Vicario Provincial; donde quiera que estuvo fué siempre modelo de mansedumbre y caridad, al par que de celo por la observancia religiosa y adelantamiento de las Casas cuyo gobierno se le confiara.

En 1746 siendo Prior de la Serena emprendió la obra de la reconstrucción de la antigua Iglesia y Convento. Los diseños de la obra, que se conservan en este Archivo de Provincia, revelan

(11) Archivo de Prov. Libro. Escrituras la penúltima.

estudio y buen gusto, en quién diera la idea de su trazado. Es un templo de forma octagonal, de cuatro esbeltas columnas que sostienen en su centro una cúpula la más galana y airosa.

12. No menos sensible, después de tantas pérdidas, fué para la Provincia la muerte del Padre José Morel, ocurrida el 4 de Mayo de 1794 á la edad de ochenta y cuatro años. Desde 1738 en que recibió las órdenes sagradas no cesó de prestar á la Provincia eminentes servicios en las cátedras, en los púlpitos y en el desempeño de todos los oficios, incluso el de Rector Provincial en 1784; habiendo gobernado por tres años la Provincia con sabiduría y prudencia, á pesar de las intemperancias de carácter del Padre Francisco Grande, que entonces asumió el cargo de Visitador y Reformador General.

13. Mas, al desaparecer, casi á la vez, tantos Religiosos de los más ilustres de entre los Agustinos, el Señor suscitó dos hermanos que, por la nobleza de su sangre y religiosidad de sus costumbres, bien puede calificárseles como los más dignos representantes del monaquismo de la Colonia. Estos fueron los Padres Manuel y Francisco de Figueroa y Córdoba quienes, durante diez y seis años continuos, desde 1795 hasta 1811, gobernaron esta Provincia con mucho caudal de méritos y exceso de virtudes. Hijos de Don Alonso de Figueroa y Córdoba y de Doña Tomasa de Zañartu, ambos pertenecieron á una de esas familias que gozan en Chile de más ilustre abolengo, contándose entre sus miembros Gobernadores y Generales y Escritores, que con su pluma y sus armas y sus títulos sirvieron á la patria. Y esta Provincia de Agustinos no fué menos favorecida de tal familia desde los tiempos del célebre Padre Andrés de Figueroa y Córdoba que con tanto brillo le cupo gobernarla dos veces, primero como Rector Provincial en 1678, y después como Prior Provincial en 1698.

Al presente, el 1.º de Febrero de 1795, debiendo dejar el mando el Padre Miguel Garcia de San Roque, reunidos que fueron veinte Capitulares, por unánime aclamación fué elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba. Contaba á la sazón cuarenta y dos años: y ya era Maestro en Sagrada Teología y había sido Prior de la Casa Principal de

Santiago. Como Religioso de letras y versado ya en la administración conventual, dictó á la Provincia trece Decretos, que hacen el más cumplido honor á sus antecedentes. (12)

14. Entre tanto, la muerte continuaba su obra destructora, cayendo entre sus primeras víctimas el Padre Tomás Donoso, quien á la temprana edad de cincuenta y un años moría en Talca el 2 de Agosto de 1795. El extinto había sido Secretario del Visitador y Reformador General, Padre Alonso de Llamas; había sido Procurador General de la Provincia de Chile, ante las Cortes de Madrid y Roma; había sido Maestro en Sagrada Teología y Prior Provincial; mas, nunca fué buen Religioso.

15. Gran contraste forma su vida con la del Padre Bartolomé Guerrero, quien en un Informe á la Reina suscrito por los principales sujetos de esta Provincia, el 13 de Octubre de 1789, decía: «Señora: Después de haber cursado los Estudios de Filosofía y Teología, con distinguido aprovechamiento de los discípulos, fuí Lector por espacio de diez años. Suplí por otros dos en la cátedra de Fray Manuel Figueroa y obtuve la Regencia Mayor de Estudios, por espacio de cuatro años, en cuya virtud mi Provincial Fray José Morel me concedió la Jubilación a 15 de Septiembre de 1784. Posteriormente, solicité que el Definitorio me postulase para el Magisterio, como es costumbre en esta Provincia y no lo conseguí por no ser de su partido. Con este motivo pedí á los Padres Maestros y Provinciales informasen de mi mérito á mi General. Hicieronlo éstos con informes justificativos de haber yo desempeñado el cargo de Maestro de Novicios; de Maestros de Estudiantes; de haber sido dos veces Resolutor de Casos de Conciencia; de haber leído Filosofía y Teología en las cátedras de Prima y Nona; de haber servido en ajenas cátedras por muchas interrupciones de mis colectores; de haber sido Regente Mayor de Estudios; de haber Visitado los Conventos más insignes de mi Provincia, con exacto desempeño de mis comisiones; de haber servido por ocho años la Secretaría Provincial; de haber

(12) Archivo de Provincia. Libro «Documentos repetidos» se encuentran las Actas Capitulares del año 1795 en tres ejemplares sucesivos.

enseñado Gramática Latina á Religiosos y Seglares; predicando con general aceptación cuantos sermones me encomendó mi Convento, y frecuentado el Confesonario; de haber emprendido el ímprobo y prolijo trabajo de arreglar y poner en « orden la Librería de dicho mi Convento; de haber tenido la Escuela de Cristo, sin interés, en la Parroquia de Santa Ana y servido la Secretaría de Reforma.» (13)

Parecerá increíble al leer estas líneas, que cuando la Provincia rendía tan espléndido testimonio de tantos y tan relevantes méritos de un Religioso, éste apenas contaba treinta y cinco años de vida; y que entre sus menores servicios se enumere el haber sido Secretario de la Visita y Reforma General, cuando este solo trabajo le impuso la necesidad de escribir y redactar nueve volúmenes en folio, siempre con bien formados caracteres y copia la más escogida de expresiones. Tal exceso de trabajo arruinó muy en breve la sana y robusta complexión del Padre Bartolomé Guerrero. En una carta á Don Ambrosio O'Higgins, en 23 de Enero de 1790, le dice: «He conseguido, al fin, después de tan larga enfermedad, el poder andar y decir misa y haber dado las gracias á Dios en el altar, adonde no asistía ocho meses há. Mas, el día 30 de Diciembre último « me provino una fluxión á los ojos, que me aflujió mucho, no pudiendo ver ni en confuso, hasta que mejoré y se aclaró la vista á los veinte dias. Entre tanto me hallo el más atrasado en la salud: la cabeza molestada, más há de seis meses, con un ruido que me incomoda demasiado; el oído casi perdido, pues no soy capaz de administrar el Sacramento de la Penitencia, ni de hablar en sumisa voz con nadie; privado de mi único entretenimiento que son los libros, por no ser capaz de leer un cuarto de hora; el cuerpo adormecido y sin la tercera « parte de mi agilidad.» (14)

El Padre Bartolomé Guerrero fué mártir en el cumplimiento de sus deberes religiosos. Sin embargo de estar tan extenuadas sus fuerzas, como él se expresa en la carta aludida: «Estoy pronto

(13) Archivo de Prov. Lib. Doc. de Prov. 1609-1796.

(14) Documentos de Provincia. Libro VIII,» página 92 vuelta y 98.

« á todo aquello que yo pudiere: como efectivamente he admitido de buena gana un sermón por obediencia y sin interés, no habiendo querido predicar otros bien pagados en la Catedral, por no hallarme en aptitud por mi enfermedad. » Don Ambrosio O'Higgins á quien sobradamente constaban estos hechos, como Gobernador y Presidente de Chile, dió todas las órdenes a fin de salvar la vida de tan ilustre enfermo. Mas, parece que fué tarde, cuando el mal había profundamente minado aquella existencia. El Padre Bartolomé Guerrero moría en este Convento de Santiago el 25 de Junio de 1797, víctima de su mismo fervor religioso, cuando apenas contaba cuarenta y tres años de edad.

16. En cambio, cargado de años moría pocos meses después el Padre Luis Velázquez digno también de especial mención, por haber destinado parte de su rico patrimonio en beneficio de este Convento.

17. Mas, á todos los anteriores aventajó en celebridad el Padre Manuel Oteiza, por su incomparable fama de orador sagrado y sus poesías que le dieron un puesto no mediano entre los literatos de la última época colonial. Y así Religioso, Catedrático y Poeta, tal conjunto de dotes de ingenio y vivacidad, de misticismo y buen humor le adornaron, que su vida es una serie de episodios, unos ejemplares y edificantes, otros en extremo cómicos y grotescos, alternándose con tanta facilidad lo sério y lo ligero, que para algunos fué un loco ó un perdido, siendo así que sólo fué un genio dotado de singular agudeza y no falto de algunas excentricidades.

Nació el Padre Manuel Oteiza en Santiago el año 1742, habiendo sido sus nobles padres Don Domingo Oteiza y Doña Josefa Dongo. En Marzo de 1757 tomó en este Convento Principal el hábito agustino, habiendo hecho en el siguiente año su profesión solemne. Terminados los estudios, se dedicó á la carrera de la enseñanza, desempeñándola con tanto brillo y aplauso de todos, que habiendo en 1766 iniciado el primer curso de Filosofía, en 1771 como Lector de Nona, explicaba Derecho Canónico; y en 1779, la Provincia en premio de sus traba-

jos le presentaba al Reverendísimo Padre General para que le concediese los honores é insignias magistrales.

De él escribe el Padre Guzmán, en su Historia, diciendo: «El
« Reverendo Padre Jubilado Fray Manuel Oteiza se mereció
« también muy singular aplauso en el púlpito, que se le hizo tan
« familiar que sin mayor trabajo disponía sus sermones, porque
« desde muy joven sabía de memoria toda la Biblia. Fue agu-
« dísimo y muy profundo en sus discursos, y á las cercanías de
« su fallecimiento escribió en verso una obra sobre los salmos
« penitenciales, tan fervorosa como tierna y aplaudida de todos
« los que merecieron leerla.» (15)

El ilustre historiador Eyzaguirre se expresa en los siguientes términos: «Fray Manuel Oteiza, de una talento precoz, hizo rá-
« pidos progresos en la carrera de las ciencias. Motivos que no
« son del caso mencionar le hicieron pasar las Cordilleras de los
« Andes y permanecer de Conventual en el Convento de su Re-
« ligión de la Ciudad de San Juan de la Frontera. Salvado, co-
« mo por milagro, de una fiera que le acometía en una de esas
« travesías tan frecuentes en las Provincias del Tucumán, prin-
« cipió vida más severa y se consagró con ejemplar constancia
« al lleno de sus obligaciones religiosas. De vuelta en su patria
« escribió su paráfrasis poética de los siete salmos penitencia-
« les, en la que en versos hermosísimos pinta el dolor y la con-
« goja de un alma que llora sus extravíos, cuando recién des-
« pierta de la embriaguez en que la sepultaron los desórdenes
« de sus pasiones. Pudo quizás dibujar en esta obra los movi-
« mientos de su propio corazón que sintió tan de veras los des-
« lices en que incurrió en los años de exaltación y locura. Tam-
« bién escribió el Padre Oteiza varios sermones muy elocuentes,
« y entre estos se distingue la Oración Fúnebre que predicó en
« las exequias que por el Obispo Alday celebró la Ciudad de
« San Juan: ambas piezas existen sin publicarse. El Padre Oteí-
« za murió en San Agustín de Talca el 31 de Enero de 1798,
« desempeñando en el Convento de su Orden las funciones de
« Prior. En su muerte dió muestras de grandeza de alma y per-

(15) Guzmán. Historia de Chile. Tomo 2, pág. 855.

«fecta resignación, se hizo colocar en el pavimento de la Iglesia para recibir los Sacramentos, y luego después en el ataúd en que había de ser sepultado.» (16)

El Señor Medina, en su Historia de la Literatura, dice así: Un Religioso que se hizo notable en la Colonia por su ingenio poético fué Agustino, Fray Manuel Oteiza... Oteiza descolló principalmente por sus aptitudes para la oratoria sagrada. En las parentaciones que se celebraron en esta Ciudad á la memoria del Conde de la Unión, él fué el encargado de la Oración Fúnebre, y en un viaje que hizo á Lima el Virrey en persona asistió á cierto sermon que predicó poco ántes de volver á su patria... Es autor de un Sermón del glorioso Patriarca San Ignacio de Loyola, predicado en la Iglesia Catedral el día 31 de Julio 1779, que conocemos manuscrito.»

«El Padre Oteiza, dice Don Carlos Aguirre Vargas, era en Santiago predicador de gran fama, mimado por el público devoto y solicitado con afán para las principales solemnidades religiosas, donde lucía la abundancia de su versación en las Sagradas Escrituras y Padres de la Iglesia, y la elocuencia de una palabra fácil, elegante y persuasiva. El Obispo de Santiago le encomendó un año uno de los sermones de tabla de la Catedral y que debía predicarse el último día de la festividad de la Purísima Concepción, y si mis recuerdos no me engañan, el Padre Oteiza residía, á la sazón, en la estancia conventual de su Orden en Melipilla. Llegado el día de la fiesta, la concurrencia de fieles que inundaba nuestra vastísima Catedral se estrechaba ansiosísima de oír al famoso predicador sagrado. Ocupaban el templo el Presidente, el Obispo, la Audiencia, los dos Cabildos, el eclesiástico y el secular, todas las corporaciones, gran parte del clero, los más ilustres y nobles vecinos y un gentío inmenso de todas clases y condiciones, todo según era de estilo en las grandes celebraciones religiosas de este pueblo de Santiago, esencialmente religioso»...

Mas, «vino el instante de la predicación y el Religioso no

(16) Eyzaguirre. Historia de Chile. Tomo 2. pág. 333. Se han omitido en la cita las frases que contienen manifiestos errores de fecha, con otras inexactitudes.

llegaba. Transcurridos algunos momentos, verdaderas horas de ansiedad, subió pausadamente á la cátedra sagrada un Fraile Agustino de reposado continente, se arrodilló en ella cortos instantes, levantóse en seguida con la frente alzada, cruzóse de brazos, y con aire de gravedad paseó sus miradas desde uno á otro ámbito del templo. Después quedóse impasible y mudo ante la general espectación, ante el asombro de muchos y ante la impaciencia del Obispo, como si desafiara por un capricho inexplicable, la justa indignación de su Prelado y el aparato de aquella imponente solemnidad. Habrá adivinado el lector que aquel tan impertérrito Fraile no era otro que Fray Manuel Oteiza, el famosísimo Orador conocido de todo Santiago, el cual acababa de llegar de Melipilla en aquellos instantes mismos, y sin pasar á su Convento, como quien entra á casa propia y al seno de los suyos, se exhibía en el púlpito del más soberbio de nuestros templos en aquel día y delante de tan lucida concurrencia. Viendo el Obispo que el decantado predicador no se dignaba abrir los labios, sino que continuaba mudo como la estatua de la contemplación, envió al Maestro de Ceremonias á que le hiciera entender que si se le había confiado un Sermón era para que predicase, y que si hasta entonces había tenido la paciencia de aguardarlo no era para que se contentase con exhibir su figura ante las primeras Autoridades del Reino y aquel respetable concurso, como lo hacía, y de que se hallaba corrido y avergonzado.»

«¿Y qué quiere Su Ilustrísima que haga? contestó con sorna el Agustino al Maestro de Ceremonias. ¡Que predique Usted! contestó éste. ¿Y sobre qué? agregó el Fraile, con el mismo tono de sorna. Sobre la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima, que es la fiesta de hoy, contestó incomodado el Maestro de Ceremonias. Dígame á Su Ilustrísima que está bien, que ya voy á predicar, fué la respuesta del empecinado Fraile»...

«Por felicidad iba á llegar el desenlace de una situación tan embarazosa. Aquello no pasó de ser una mala jugada. El predicador hizo la señal de la cruz, pronunció el texto latino de

« su discurso y volviéndose al auditorio, derramó con ademán
 « severo al principio, tierno y persuasivo después, los raudales
 « de una elocuencia flexible y conmovedora, llevada en las alas
 « de una voz insinuante y robusta y artísticamente envuelta en
 « frases melodiosas. El escándalo había quedado suspenso por
 « cerca de hora y media en los labios elocuentes del Fraile y en
 « el corazón conmovido de los que le escuchaban. Aquel ser-
 « món era, á no dudarlo, una pieza maestra digna de imprimir-
 « se, un triunfo más agregado á los muchos que el insigne pre-
 « dicador se había conquistado á boca de todos.» (17)

Ocurria esto el año 1780: y aquel paso de comedia tan caro costó al Padre Oteiza, que el Obispo le privó de la predicación y el Provincial le desterró á Mendoza. De allí volvió á los siete años en tiempos del Padre Tomás Donoso, cuando más terribles eran sus encuentros con el Visitador y Reformador General, el Padre Francisco Grande. Y habiendo éste un dia mandado fijar cédula de excomuni6n contra el Provincial, no pudiendo tolerar tamaña afrenta el Padre Manuel Oteiza le arrojó al rostro aquel auto despreciable, no sin que mantuviera recluso en su celda al Secretario, valiéndole este desacato nuevo destierro de tres años en el Convento de Talca al insigne orador y atrevido poeta.

«El talento de la improvisaci6n, agrega el Señor Medina,
 « Oteiza lo poseía, no sólo en el púlpito, sino que también en
 « la poesía. Es conocida aquella décima suya hecha á una flor,
 « que había nacido en un cráneo que yacía medio descubierto
 « en un Cementerio:

Flor hermosa y delicada
 Entre fealdad espantosa,
 Que cuanto tienes de hermosa
 Has de morir asustada.
 ¿Dónde irás, firme ó cortada
 Sin tener infausta suerte?
 Cortarte es dolor muy fuerte;

(17) Medina Historia de la Literatura. Tomo 1, página 393 y tomo 2, página 437.

Dejarte es muerte crecida;
 Pues dejarte con la vida
 Es dejarte con la muerte.

«Pero la principal obra poética de Oteiza es su *Liberto Penitente* ó sea el Pecador Arrepentido que á imitación de David « implora misericordia por medio de la penitencia. El tema de « esta composición está basado en los salmos de la Escritura, « cuyos textos ha parafraseado el Religioso Agustino, dándoles « cierta unidad para tejer un argumento. Esta obra está incom- « pleta, pues su autor sólo alcanzó á terminar las dos partes « primeras»... (18)

La facilidad para improvisar era verdaderamente maravillosa en el Padre Manuel Oteiza. Revisando, en 1787, las cuentas del Convento de la Serena y viendo que no correspondían las existencias al acuse de los Libros de inventarios, puso al pié de ellos la siguiente décima:

Mis ojos fueron contentos
 En registrar estas cuentas;
 Y vieron que tantas rentas
 Todas se volvieron cuentos.
 Estos fueron los portentos
 Que los viejos nos dejaron:
 Ellos, la suma sacaron,
 Pero con tal perfección,
 Que de la enmaderación
 Ni los vestigios quedaron.

Queda así en sus principales rasgos bosquejada la figura del Padre Manuel Oteiza, ingenio digno de mejor siglo y de mejor suerte. Profundo en sus pensamientos, agudo en sus dichos y oportuno en sus chistes fué el asombro de su tiempo; tan familiar le fué la prosa como el verso, el estilo grave y serio, como el ligero y jocoso; con la misma facilidad sabía hacer reír que

(18) Medina. Historia de la Literatura. Tomo I. pag. 395.

llorar. Ingenio para el cual no había dificultades, y carácter que admirablemente se acomodaba á toda clase de situaciones, su nombre, después de tantos años, aun inspira amor y profundas simpatías.

El Padre Oteiza escribía siempre dominado por una grande emoción y si llegaba el momento de desahogarla, vertía los profundos sentimientos de su alma, parece, sin advertirlo, ya sobre hojas de cuentas, como acaba de verse, ya en páginas en blanco, que suelen quedar en los libros impresos. Siempre de improviso le cogía la inspiración y sólo al azar es dado encontrar sus poesías en donde menos se podía presumir hallarlas. Tal me ha sucedido con el «Soneto á un Cristo Crucificado» que he descubierto al fin de las «Vidas Paralelas» de Plutarco. No tiene firma esta composición, como ninguna de las que le pertenecen. Sin embargo, el estilo revela á su autor en lo devoto é ingenioso. Hélo aquí:

¡Dios de mi vida! ¡Vos crucificado!
Y, siendo el sumo gozo y alegría
Sujeto á las tinieblas y agonía,
Y del cabello al pié todo llagado.

De sacrílegas lenguas blasfemado,
De la gente cruel que os perseguía,
Todo por mi dolor y á causa mía,
¡Y estóime yo de asiento en un pecado!

Ya no pienso, Señor, más ofenderos;
Antes á Vos, de nuevo convertido,
Hacer enmienda de mis tratos vanos;

Que ya seguro estoy de no perderos,
Pues para remediarme os tengo asido
Y clavado en la Cruz de piés y manos.

Del mismo modo que la composición anterior revelan la plu-

ma del Padre Oteiza varias traducciones en verso de himnos de la sagrada liturgia y que corren impresas en novenas y devocionarios; como igualmente varias poesías que, en mi niñez, ví esparcidas por las murallas del claustro del Convento de Melipilla.

Finalmente, al exponer los rasgos más relevantes de la figura del Padre Oteiza, sólo me resta advertir que, como si hubiesen querido pintar con más variedad de colores el cuadro de la vida de este Agustino, cuantos han escrito acerca de él dan á sospechar que viviese algún tiempo con menos religiosidad que la que su estado requería. He registrado todo lo que á él se refiere en este archivo; y, fuera de los destierros que le acarrearón el Sermón de la Inmaculada y el encuentro con el Padre Visitador, hechos que solamente prueban la excentricidad de su genio, nada existe en contra del Padre Oteiza que pueda comprometer el honor de sus costumbres, que así aparecen puras y acrisoladas.

El Padre Manuel Vicente Grande, Guardián del Convento de San Francisco, en Talca, en un escrito presentado en contra de los Agustinos ante el Obispo de Santiago, el 23 de Febrero de 1804, á pesar de la animosidad que respira este documento, al recordar la obra del Padre Oteiza, como Prior del Convento de Agustinos en esa Ciudad, fuera de llamarle «Erudito Religioso» se complace en declarar que con todo celo trabajó en difundir entre los fieles la devoción á Nuestra Señora del Carmen.

El estudio que precede lleva directamente á la conclusión de que, no señalándose en particular ningún desliz en la vida de este Religioso, es muy prudente rechazar esa disipación en que le colocan la mayor parte de nuestros escritores, sobre todo habiendo tantas pruebas de lo contrario, en el celo que siempre desplegó en la predicación de la divina palabra, y en esa acendrada piedad que mostró en sus poesías, que aunque abundan en sentimientos de dolor y arrepentimiento, éstos nacieron sólo á impulsos de un alma que suspira por la unión con Dios, por medio de la humildad y el desprecio de sí mismo, anonadándose en sus propias lágrimas.

Como queda referido, el Padre Manuel Oteiza murió en Tal-

ca el 31 de Enero de 1798; y, al decir del Señor Eyzaguirre, en esos momentos «dió muestras de grandeza de alma y perfecta « resignación, se hizo colocar en el pavimento de la Iglesia para « recibir los Sacramentos y luego después en el ataud en que « había de ser sepultado.» Su muerte fué preciosa á los ojos del Señor.





Capítulo XXXV

Capítulo Provincial Cuadragésimo Octavo
Gobierno del Padre Manuel de Figueroa y Córdoba
1799—1803

Capítulo Provincial Cuadragésimo Nono
Gobierno de los Padres Antonio Díaz y Tello y Manuel
de Figueroa y Córdoba
1803—1807

1. Construcción de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen en el Colegio de la Cañada, en Santiago.—2. El Convento de Valparaiso. 3. El Convento de Mendoza.—4. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1799 y es elegido Prior Provincial el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba.—5. Grandes beneficios que de él recibió el Convento Principal de Santiago.—6. Los Padres Diego Verdugo y Santiago García.—7. El Padre José de Hidalgo.—8. Los Padres Luis, Tadeo y Domingo Balmaceda.—9. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1803 y es elegido Prior Provincial el Padre Antonio Díaz.—10. Muere el Padre Antonio Díaz y es elegido Rector Provincial el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba.—11. Erección de la Venerable Orden Tercera.—12. La cuestión de la Cofradía del Carmen en el Convento de Talca.—13. Situación creada á esta Provincia Agustina de Chile á consecuencia de la revolución europea. 14. El Padre José de Erazo y la revolución de la Independencia de Chile.—15. *El Diálogo de los Porteros.*

1. Rebatíendose al principio de esta Historia la tan socorrida opinión de aquellos Escritores Nacionales, que han dado en suponer antojadizamente, en contra de toda clase de documentos, que la primera fundación hecha por los Agustinos en Chi-

le fué la Iglesia y Colegio de la Cañada, afirmé allí que jamás existió templo ni capilla. ni ermita; y que la que, en nuestros días todo Santiago ha conocido es obra de los últimos años del siglo diez y ocho.

El Padre Francisco Grande, en carta al Virrey de Lima, de 26 de Octubre de 1786, le dice: «El Convento que se nomina Colegio de San Miguel no se puede verdaderamente llamar Convento Suprimido por ser en rigor una Quinta ó Granja del Convento Grande, á quien la donó Doña Mariana de Córdoba por escritura ante Pedro Vélez, el año de 1659, con el destino de que se fundase Colegio y que en caso de no durar éste, quedase de Hacienda de la Casa Grande con todos sus muebles, como está.» (1)

A pesar de esto, habiendo entrado en los famosos Planes de Visita y Reforma General el suprimir los Conventos de la Serena, Valparaiso, Quillota y Melipilla, á fin de rentar y construir el Colegio de la Cañada, el Presidente Don Ambrosio Benavides y el Señor Obispo Alday se resistieron á aprobar semejante proyecto, según dice el Acta: «A causa del inconveniente que envuelve la abolición de cuatro Conventos, para fomento de uno, que sería sumamente costoso habilitarlo de las Oficinas y viviendas, de que carece, para los objetos de su ministerio.» (2)

Consta pues, que en esta época de la Visita y Reforma General, el antiguo Colegio de la Cañada, llamado de San Miguel, por estar situado en el barrio de ese nombre, llegó á carecer en estos tiempos hasta de clastro de Estudiantes, única cosa con que contaba desde su fundación, ya que, como en varias ocasiones queda anotado, por falta de Iglesia, sus Piores y Rectores se vieron casi siempre excluidos de los Capítulos Provinciales. Y tan es así que, en 1783, fué la última vez en que se nombró Prior del Colegio de San Miguel, siendo desde entonces arrendado aquel local, como quinta ó granja á varios particulares.

(1) Actas del P. Grande página 147.

(2) Actas del P. Grande. «Auto de Supresion» pág. 137 vuelta.

Sin embargo, en el contrato de arrendamiento celebrado, en 25 de Enero de 1800, ya se habla de una Iglesia. Y el 1.º de Mayo de 1719, el Padre Maestro Juan de la Cruz Ramírez, al hacerse cargo de esta Casa, como Rector nombrado, abrió un libro cuyo título dice así: «Libro de Inventario del terreno y bienes de que consta este Colegio de Agustinos antiguamente llamado de San Miguel.» Y pasando en seguida á enumerar todas las existencias, se encuentran detalladas, hasta en sus más pequeños pormenores, el «edificio de altos» allí construido y «la Iglesiasita con Sacristía de media agua,» y «su torre de ladrillo, con la media naranja hasta la cruz de madera,» y «su coro alto sostenido en dos columnas lindas de ladrillo estucadas y pintadas.» (3)

De lo dicho se infiere que el Colegio de Agustinos de Nuestra Señora del Carmen de la Cañada es el mismo antiguo Colegio de San Miguel Arcangel, igualmente situado en la Cañada, sin que el cambio de título importe otra cosa que el no haber existido allí hasta entonces ninguna Iglesia, de manera que al construirse por primera vez se pudo elegir la advocación más solicitada de parte de todos los fieles.

2. También en esta época, mediante el celo del Padre Juan de Dios Contador, se vió completamente restaurado el Convento de Valparaíso, pues, siendo, como dice el Padre Francisco Grande: «Un Religioso Jubilado de honor y buenas prendas, en nueve meses que ha que está de Prior ha dorado el altar mayor y púlpito y edificado un ángulo entero de celdas y corredores de que puede, siendo servido, informar el Gobernador político y militar de dicho Puerto.» (4)

3. A su turno el Padre Fernando Moratón, Prior de Mendoza echaba los cimientos de una Iglesia que, según las Actas Capitulares del año 1799, «era una fábrica de gran costo y un templo de admirable construcción.» (5) Este era un edificio de

(3) Archivo de Provincia. «Convento del Colegio Documentos 1800-1899.»

(4) Actas del P. Grande pág. 133 vuelta. Carta al Presidente de 11 de Julio de 1786.

(5) Libro Cuarto de Provincia. Actas del año 1799.

cal y ladrillo y muy sólido: mas nada pudo defenderlo de la violencia del terremoto que, el 20 de Marzo de 1861 asoló aquella Ciudad, quedando así, después de casi un siglo, borrada la última huella de los Agustinos Chilenos en aquella región trasandina. (6)

4. Después de haber promovido todos estos adelantos, durante su gobierno el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba se preparó á dejar el mando, reuniendo el Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1799. Asistieron veinte y seis Vocales y por unanimidad, en el primer escrutinio salió elegido Prior Provincial el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba, con gran regocijo de todos los Religiosos y aplauso de la sociedad.

Era el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba un año mayor que su hermano Francisco, habiendo nacido en 1752, tomado el hábito Agustino en 1767, y hecho su profesión solemne el 4 de Junio de 1768. Hizo con brillo la carrera de las letras, sobresaliendo á la vez por su predicación y por su celo, en el desempeño de cuanto se relaciona con el ministerio sagrado.

Habiendo obtenido, después de doce años de enseñanza, el título y los honores de Maestro en Sagrada Teología, según Patentes del Reverendísimo Bellesini, de 15 de Diciembre de 1789, como surgieran algunas dificultades respecto á su ejecución promovidas por sus émulos, el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba supo con tanta esplendidez, probar sus méritos y su idoneidad, así ante el tribunal de su Orden y ante la Real Audiencia, que en breve redujo al silencio á sus competidores.

Y con numerosos documentos á la vista probó no sólo haber concluido todos los años de enseñanza, sino, como él dice, haberse dedicado á este trabajo «sin reparar en los quebrantos de « mi salud y con tal empeño que á los tres años y cuatro meses, « que obtuve dicho empleo, llegué casi á perder la vida..., re- « tirándome tan sin esperanzas de recobrar la salud, que hasta « hoy admiran la Divina Providencia los que presenciaron el de- « plorable estado en que me ví, mandándome expresamente los « médicos no volviese á tomar ni el libro, ni la pluma, carac-

(6) Anales de la Universidad de Chile. Tomo XXI pág. 567.

«terizándolos por origen de aquella incurable enfermedad...»
 «Yo, Señor, pudiera traer á consideración otros no menos
 «onerosos ejercicios, que, sin embargo de mi frecuente asisten-
 «cia á las aulas, he desempeñado con aprobación del público y
 «no pequeño honor de mi Religión Sagrada, predicando to-
 «dos los años en las principales festividades de esta Ciudad,
 «tantas veces y en tantos templos, que á penas se dará púlpito
 «que yo no lo haya pisado. Y aun después de haberme releva-
 «do la Provincia del ejercicio penoso de enseñar, no he usado
 «del privilegio á que otros con ansia aspiran. Antes sí me pre-
 «senté al público, deseoso de instruir la juventud en los prime-
 «ros rudimentos, no obstante ser este el ejercicio más laborioso
 «en la carrera literaria: y, efectivamente ví logrado mi trabajo
 «en varios jóvenes de las primeras familias, que con más que
 «regular latinidad pasaron á cursar las Artes al Colegio Caro-
 «lino... Y puedo asegurar que hasta hoy no ha cesado en mí
 «esta tarea dedicándome los ratos que me permiten otras indis-
 «pensables ocupaciones á enseñar algunos Religiosos, que por
 «su edad, ya no aspiran á otra cosa que á ordenarse... Y si
 «Usía, finalmente, quisiera informarse de cual ha sido mi volun-
 «tario empleo, mientras en el campo he estado de Capellán,
 «hallará que enseñar y doctrinar los días de fiesta á aquella
 «pobre é inculta gente.» (7)

Tenía el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba una elocuencia fácil y natural, llegando á ser, sin esfuerzo alguno, á veces nervioso y vehemente. Y sucedió, según refiere al Rey el Padre Francisco Grande que, «en el Sermón del día 13 de Mayo de 1785, «vilipendió y ofendió gravísimamente y con expresiones muy agravantes á todo el Tribunal de Vuestra Real Audiencia «que estaba presente.» (8) Por lo cual indignado el celosísimo Reformador y Visitador General suspendió de su Cátedra al Orador, porque «si en silencio he pasado y tolerado con toda «paciencia tantos ultrajes y vilipendios que mi persona y aun

(7) Documentos de Provincia Libro Segundo: página 279-382. Todo el expediente corre á fojas 243 á 312.

(8) Actas del P. Grande. Carta al Rey 5 de Nov. de 1785 pág. 98 vuelta y Carta al Fiscal pág. 97 vuelta.

« mi empleo ha padecido, no me sería lícito, ni prudente pasar por ofensa que se hace á la Persona Real. » Mas, aunque así se expresaba el puntilloso Visitador y Reformador General, la Real Audiencia le ordenó sin embargo suspender la ejecución de tal castigo.

5. Tal era el Padré Manuel de Figueroa y Córdoba: hombre de palabra y de obras. Y cuando llegó á ser Prior Provincial fué un verdadero tesoro según á su costa enriqueció el Convento de Santiago, cuya Iglesia dotó de un altar mayor de las más exquisitas labores artísticas, á más de estar adornado de un precioso Tabernáculo y Sagrario de puertas de plata, de las que cumple decir que si grande era el precio del material, mucho mayor el arte con que se hallaba fabricado.

Entre las muchas alhajas con que quiso dotar esta Iglesia, ninguna fué de más de valor, que la gran custodia para exponer el Santísimo Sacramento, joya en que ya, no la plata, sino el oro y las piedras más preciosas engastadas con profusión hacían de ella un monumento de arte y de riqueza. Su precio equivalía á toda una fortuna, lo que talvez estimuló pocos años há á que fuese robada, perdiendo su trono la Majestad Divina, el Convento su joya más rica, y el arte nacional el más bello y valioso recuerdo. (9)

(9) La Custodia era de vara y media de alto y según el inventario hecho, en esta misma época, contenía lo siguiente:

«Primeramente en el pié una joya de dos esmeraldas y un topacio grande y cubiertas de diamantes y esmeraldas engastadas en oro.»

Item un rubí engastado en plata. Item una pieza grande de crisólito en plata.

«Item una parrita de plata con ocho racmos de perlitas sin faltarle una.»

«Item un cordero hecho de perlas: una perla calabaza en la cola y la cabeza es de plata y los ojos de diamantes. Item una cruz con dos perlas en oro con diamantes y rubíes, que sirven de banderas á dicha cruz.»

«Item, en el sol, el pixide de diamantes, su rosa al medio y puntas todo lleno, sin faltar uno. Item un lazo de remate con su cruz de diamante íntegra, una hermosa calabaza de cabecera y dos poco menores á los lados y con más noventa y dos perlas grandes: la peaña de dicha cruz cubierta con diamantes, no falta ninguno. Y una pieza de oro de diamantes y un topacio en que estriba el lazo; y en medio del lazo hay una rosita de diamantes y cuatro chispas, este tiene dos zarcillos de crisólitos íntegros; en el lazo de perlas hay bolas pendientes, dos de rubí y dos de diamantes.

Y no satisfecha aun la piedad del Padre Manuel de Figueroa y Córdoba hizo del presbiterio de esta Iglesia una verdadera sala regia: sus paredes adornadas de ricas colgaduras de damasco y de ocho grandes espejos, su cielo iluminado por brillantes lámparas de plata y su pavimento cubierto de mullidas alfombras, todo le daba un aspecto de lo más bello y grandioso. Gastos tan crecidos procedieron sin embargo del solo patrimonio del Padre Manuel de Figueroa y Córdoba y de las erogaciones de los fieles, que largamente favorecían las obras de un Religioso tan noble, como ejemplar. (10)

Y así llegó á restaurar toda la Iglesia, según el arte antiguo usado en Chile y que consistía nó en seguir las reglas de la arquitectura, sinó el gusto de los sacristanes, tanto más dispendioso, cuanto huye de la severidad y corrección de las líneas, entregándose á caprichosas y atrevidas novedades. Recorría toda la parte superior del templo una reja, á manera de balcón, desde el cual en las grandes festividades y procesiones se arrojaban flores y poesías. Los altares eran un bosque de columnas: unas derechas, y otras torcidas, unas arrancando de sus propios zócalos, otras de cabezas de ángeles, llegando todas á una cornisa, en cuyos bordes se contemplaban Serafines de piernas colgantes y en actitudes más bién cómicas, que religiosas. En los intercolumnios se dejaban ver las estatuas de los Santos, á menudo detrás de vidrieras para preservar sus vestiduras del polvo

« Item un círculo de topacios grandes blancos con cuatro rositas de topacios amarillos. Item al pié del sol una pieza cubierta de perlas y dos rositas en oro con diamantes y un rubí: quince perlas son. Item otra joya de oro cercada de diamantes y un topacio; dos piezas de dos rosas y dos almendritas cubiertas de diamantes y dos perlas al medio. Item á la cabeza de cada uno de los seis Serafines se halla una rosa de crisólitos, con su topacio al medio; en el Serafin que de estos sirve de coronación hay una pieza de oro con diamantes, y á los lados de esta hay cuatro piezas de oro con diamantes y dos perlas en las piezas del costado, y cuatro perlas con clavo de diamantes; al rededor de este Serafin hay cinco piezas de diamantes, dos en oro y tres en plata. Item en lo demás del círculo del sol hay veinte piezecitas de diamantes en oro. El sol tiene tres corridas de bayos.»

Archivo de Provincia Libro «Casa Grande. Sacristía. 1777-1821.»

(10) Todo esto consta de los Inventarios respectivos que se hallan en el «Libro C. G. Sacristía 1777-1821.»

y de la polilla, pues á guisa de vivos llevaban traje de seda, si fueron Obispos; ó bién de lana, si pobres y humildes Religiosos; excepto los días de su fiesta, en que ostentaban riquísimas galas recamadas de oro y piedras preciosas. Los esbeltos y clásicos candeleros, los hermosos candelabros de hoy, entonces eran reemplazados por cornucopias de plata y de madera dorada, en forma de jarrones ó de palmas, sustentando las bujías que escasamente iluminaban los altares. Todo esto en menos de un siglo ha pasado y por ello se le consagra aquí un recuerdo.

6. Dignos son también de especial recuerdo, en esta Historia, por haber honrado esta Provincia con el cultivo de las letras y enseñanza de las ciencias dentro de las aulas de la Real Universidad de San Felipe, los Padres Gregorio Araos, Santiago García y Diego Verdugo, quienes con gloria de sus nombres y lustre de su Orden, regentaron las cátedras de Filosofía, á la cual tanta importancia entonces se daba hasta hacer de ella el primero de los estudios y hoy día tan poco se le conoce, cuanto se la desprecia y desdeña!

Los Padres Araos, García y Verdugo no menos que en la primera Universidad de Chile, figuraron en los claustros de este Convento, como Maestros de Sagrada Teología ocupados en la enseñanza de las ciencias eclesiásticas á sus Religiosos; y, como Prelados, pués á excepción del Provincialato, desempeñaron todos los demás oficios sirviendo á su Provincia, con tesón y esmero, en toda clase de trabajos. Todos tres pasaron á mejor vida en estos años.

7. El 25 de Marzo de 1801 tuvo también que lamentar la Provincia la muerte del Padre Maestro y Ex-Provincial, Jose Hidalgo. Falleció á los ochenta años de edad, cuando ya ninguno quedaba de sus deudos, los Maestros y también Ex-Provinciales, tan célebres en esta Historia y que fueron los Padres Juan y Agustín de Oruna, Luis Badiola y Fernando Morán, todos unidos entre sí por estrecho parentesco y honrados por la noble sangre de los Condes de San Isidro,

8. No menos sensible pérdida fué la de los tres Balmaceda Luis, Tadeo y Domingo, pertenecientes á familia de Oidores, en tiempo de la Colonia y de Magistrados durante la República.

Los tres Balmaceda Agustinos no sólo ocuparon los cargos más eminentes y honrosos en esta Provincia, sino que aun más, uno de ellos, el Padre Domingo se distinguió entre los Doctores de la Real Universidad de San Felipe.

9. En tanto llegó la celebración del Capítulo Provincial, en que debiera dejar el mando el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba. El 31 de Enero de 1803 se reunieron en la Casa Principal de Santiago veinte y seis Capitulares: y en el primer escrutinio, por diez y nueve votos salió elegido Prior Provincial el Padre Antonio Díaz y Tello. Era joven de cuarenta y cinco años empleados todos en la enseñanza, pues habiendo empezado con tener la Cátedra de Filosofía en la Ciudad de Concepción, en 1783, en seguida continuó su carrera en el Convento de San Juan, en donde constantemente asistió hasta 1799, en que fué elegido Primer Definidor y postulado Maestro en Sagrada Teología.

10. Muchos debieron de ser los méritos que adornaban la persona del Padre Antonio Díaz y Tello, cuando fué tan temprano elevado á la primera Dignidad de la Provincia. Mas bien pronto ésta lo perdió, porque no habían transcurrido dos meses después de su elección, cuando el 22 de Marzo de 1803, moría el nuevo Prior Provincial, en este Convento de Santiago. La Provincia, al día siguiente, eligió, según le está concedido, Rector Provincial, que lo fué el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba. Y así sucedió que por casi ocho años consecutivos, gobernó esta Provincia.

11. Religioso tan amante de su Orden, como Sacerdote lleno del espíritu del Señor, el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba había observado que el templo de Agustinos en Santiago, mientras era el asiento de tantas Cofradías, como la de la Candelaria, llamada antiguamente Chiquinquirá; la de San Eloy, ó sea de los plateros; la de Nuestra Señora del Carmen y la del Señor San José; la Cofradía de Nuestra Señora de la Consolación, Patrona de los Cinturados Agustinos de tal suerte iba cada día en menos, que el Santo Cristo de Mayo se hallaba ya sin culto, ni veneración á pesar de ser la más preciada reliquia de la piedad y la fé de los primeros tiempos de la Colonia.

Resolvió en consecuencia dar nuevo y vigoroso impulso á esta antigua devoción y, á este fin creó la Venerable Orden Tercera de Penitencia, según se expresa en la petición que para ello dirigió al Obispo de Santiago, en la cual le dice: «Ilustrísimo Señor: El Padre Maestro en Sagrada Teología Fray Manuel Figueroa, Rector Provincial de esta Provincia de los Eremitaños de mi Padre San Agustín, en la mejor forma que ha ya lugar, parezco ante Usía Ilustrísima y digo:»

«Que teniendo á la vista, con sumo dolor, el último punto de decadencia á que ha venido la respetable, devota y antigua Cofradía del Señor de la Agonía que en esta Iglesia se venera, reducida hoy increíblemente á solos dos Cofrades, no obstante que no podrá esta Ciudad olvidarse de los grandes y estupendos beneficios que le debe, y que la obligaron á jurarle reconocida, Patrono de ella; he consultado cual podría ser el medio más oportuno para revivir y restablecer el primitivo culto, fervor y devoción á esta prodigiosa imagen de Jesucristo agonizante; y no hallo otro que el de la erección y establecimiento de la Tercera Orden de mi Religión Agustiniiana, construyendo y adoptando Patrón de ella al mismo Señor.»

«Pues, á la verdad, una continuada y jamás interrumpida práctica me ha hecho ver que, al paso que las Cofradías decaen y se destruyen, las Terceras Ordenes se adelantan, prosperan y perpetúan; y de consiguiente el culto, la devoción y veneración al Señor de la Agonía, nombrado Señor de Mayo, mediante la Tercera Orden, se adelantará, se fervorizará y será invariable y perpétua.»

«Pero lo que especialmente promueve mi pretensión y lo que más recomiendo á la superior atención de Vuestra Señoría Ilustrísima es que queriendo nuestra piadosa, santa é interesante Madre Iglesia, por todos los medios posibles, hacer partícipes á todos sus fieles hijos del inmenso é inagotable tesoro de infinitos bienes que para ello tiene separados, los vecinos habitantes de esta Ciudad carecen hasta hoy de las innumerables gracias, privilegios, méritos y santas obras que gozan la primera y segunda Orden Agustiniiana, y que facilitarán el impor-

« tante negocio de su salvación eterna, establecida que sea la
« Orden Tercera.»

« A este único é interesado fin la fundó é instituyó en sus días
« mi Gran Padre San Agustín: y después la aprobó y condecoró
« Nuestro Muy Santo Padre Bonifacio Nueve, en su Bula expe-
« dida el año de 1401, que empieza: *In Sinu Sedis Apostolicæ*;
« facultando á los Generales y Provinciales, en sus respectivas
« Provincias, para dar el hábito á las Mantelatas y Terceros, con
« todos los Privilegios que goza nuestra Aureliana Religión.»

« Después ha sido amplificada é inmensamente enriquecida
« con tan innumerables gracias, y por tantas Constituciones
« Apostólicas, que fatigaría la más prolija atención, si quisiera
« numerarlas. Para que tan precioso é inestimable tesoro no
« continuase escondido, como lo ha estado hasta aquí, y que los
« fieles cristianos ganasen y participasen de él, lo sacó á luz
« con loables, copiosos, espirituales frutos la Provincia de mi
« Padre San Agustín de Lima, en la Ciudad de los Reyes, fun-
« dando la Tercera Orden Agustiniiana, el año pasado de ocho-
« cientos tres; y no siendo de peor condición los fieles, conciu-
« dadanos nuestros, exigen igualmente se les haga participantes
« de los mismos espirituales bienes, mediante la indicada fun-
« dación.»

« Por tanto á Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se
« digne concederme su superior permiso para fundar y estable-
« cer la Tercera Orden de mi Padre San Agustín en esta Pro-
« vincia, el 28 del mes entrante de Agosto, en que la Iglesia le
« celebra.—Fray Manuel Figueroa.» El Ilustrísimo Señor Doctor
Don Francisco José de Marán concedió el requerido permiso, el
5 de Agosto de 1806. En consecuencia el 26 del mismo mes
expidió el Auto de erección que principia así:

« En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, bendito, Amen.
« La Regla del Doctor Máximo de la Iglesia, Nuestro Gran Pa-
« dre San Agustín, esta Regla discreta, prudente y santa ha si-
« do siempre y es la simiente más pura, más fecunda que se ha
« impartido en el Campo de la Católica Iglesia, recibida y adop-
« tada por más de ochenta y tres Religiones, según afirma el

« doctísimo Ambrosio Coriolano, (11) que viviendo bajo sus
 « dulces, suaves preceptos ha producido tan abundantes, copio-
 « sos frutos en la multitud de Santos que reinan con Nuestro
 « Amantísimo Señor Jesucristo, en la Jerusalem Triunfante, que
 « su número incalculable sólo puede compararse con aquella
 « grande turba innumerable que vió San Juan en su Apoca-
 « lipsis.»

«Las Venerables Ordenes Terceras, á ejemplo de las Prime-
 « ras, casi todas son fundadas bajo la misma Santa Regla y, por
 « lo mismo, han florecido y florecen cada día con aumentos edi-
 « ficantes de la honra y gloria de Dios. Estas Primeras y Ter-
 « ceras Ordenes han sido, en efecto, gobernadas y conducidas
 « felizmente por nuestra Aureliana Regla, que les es como pres-
 « tada. ¡Qué progresos, qué frutos, qué bendiciones no debere-
 « mos nosotros prometernos, siendo peculiar nuestra, y pudién-
 « dola, con propiedad, llamar nuestra Regla, nuestra guía, nues-
 « tra seguridad y nuestra gloria! ¡Como nacida inmediatamente
 « de aquel entendimiento casi divino, aquella alma grande, aquel
 « encendido corazón! ¡Y todo un fuego de divino amor, luz in-
 « mensurable, Doctor de los Doctores, Maestro de los Maestros,
 « Gran Padre de la Iglesia y nuestro, San Agustín!» (12)

Tal fué el exordio de la oración con que el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba quiso insinuar entre los Católicos de Santiago las ventajas que les reportaban haciéndose hermanos de la Venerable Orden Tercera. Y estas palabras fueron tan eficaces que los más distinguidos caballeros de la nobleza de Chile se alistaron inmediatamente, formando parte del primer Consejo reunido para la instalación y gobierno de la Orden Tercera. Aun más: el Marqués de Villa Palma, Don Martín Calvo Encalada, en cumplimiento de la última voluntad de su tía, la Condesa de San Javier, puso en mano de los Agustinos tres rosas de oro cuajadas de diamantes que hasta hoy adornan los clavos del Señor de la Agonía, en el aniversario de su solemne procesión.

(11) Coriolano Escritor Agustino y que fué General de la Orden desde 1476 á 1482.

(12) Archivo de la Orden Tercera. Libro de su Establecimiento y Gracias Espirituales.»

12. Entretanto surgía en el Convento de Talca una gravísima cuestión de competencia entre Franciscanos y Agustinos. El Padre Guardián de San Francisco, apoyado por el Párroco de la ciudad, Don José Ignacio Cienfuegos y algunos nobles vecinos, no sin obtener previamente una Cédula del Rey, pretendió erigir en la Iglesia de su Orden la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen. Estando, como es sabido, tantos años atrás los Agustinos en posesión de muy particulares privilegios, se enabló por parte de ellos un serio reclamo ante el Tribunal del Obispo.

El Padre Manuel de Figueroa y Córdoba hizo representación «acompañada de una Patente del General Carmelitano, expedida en 18 de Febrero de 1738, facultando, con autoridad Apostólica á la Religión Agustina en estos Reinos para que en los lugares donde no haya Convento de Carmelitas ó si le hubiere, en distancia de tres leguas, podamos hacer sus veces: «bendecir y conferir el Escapulario Santo de la Santísima Virgen María del Carmen, para que todos los fieles devotos se hagan participantes del gran tesoro de gracias é indulgencias que le son concedidas á cuantos devotamente le visten; é igualmente se les absuelva en *artículo mortis* y se les aplique la indulgencia plenaria que para este trance está concedida».

«Esta Patente que presenté original á Vuestra Señoría y que mantengo en mi poder, agrega el Padre Figueroa, fué bien recibida y aceptada por el antecesor de Vuestra Señoría, el Ilustrísimo Señor Doctor Don Juan González Melgarejo, dignísimo Obispo de esta ciudad, el 18 de Junio de 1753 años, teniendo á bien y licenciando á mi Religión para el uso de ella, como en efecto se hace». (13) En vista de estos antecedentes, el 23 de Julio de 1804, el Ilustrísimo Señor Doctor Don Francisco José de Marán sentenció que podían los Franciscanos erigir en su Convento de Talca la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, más sin perjuicio de todos los enunciados privilegios de los Agustinos.

Hay en estos autos una página que merece reproducirse aquí

(13) Archivo de Provincia. Libro «Oficios de la Autoridad Eclesiástica y Civil 1803-1899».

y que dice: «Mas ya que Vuestra Señoría, en cumplimiento del « Real Orden de 19 de Diciembre de 1802, ha de informar al « Soberano sobre esta materia, suplico á Vuestra Señoría se « digne tener presente que más de 40 años ha que se mantiene « la devoción de Nuestra Señora del Carmen en mi Convento « de San Agustín de Talca: que anualmente se le reza la nove- « na y se le hace la fiesta con toda solemnidad y decencia que « el lugar permite; y que igualmente todos los miércoles del « año se saca el rosario por las calles con la correspondiente « iluminación en honra y gloria de María, lo que no se ha hecho « ni se hace en Convento alguno de aquella ciudad». Este último dato es sobradamente edificante y honroso no sólo para los Agustinos que allí practicaban esta devoción del rosario rezado todos los miércoles, al través de las calles, alternándolo con sus vecinos y moradores, sino también para la legendaria fé y piedad acendrada de nuestros mayores.

13. Tal era el estado de prosperidad en que se hallaba esta Provincia de Agustinos de Chile el año 1807 y que prometía años de mayores progresos, cuando los más inesperados acontecimientos vinieron hondamente á perturbarla en su vida y desarrollo. La revolución europea la aisló de Roma, sin que los Generales de la Orden pudieran hacer sentir su benéfica influencia, por espacio de más de medio siglo, en tanto que la independencia americana, arrojando de los claustros el mayor número de Religiosos y despojando á los Conventos de casi todos sus bienes, á tal situación redujo á esta Provincia, que sin duda hubiera perecido á no estar tan fuertemente constituida.

En tiempos tan difíciles, cuando más que nunca se hacía desear esa superior dirección del Padre General, esa luz que suavemente irradia á toda la Orden desde Roma, sólo llegó á esta Provincia la voz del Padre Maestro Fray Jorge Rey que se titulaba «Vicario General Independiente de las Provincias de España é Indias, de la Orden de Ermitaños de Nuestro Padre « San Agustín». Esto era en 27 de Junio de 1803. (14) Los

(14) Archivo de Provincia. Lib. «Decretos de los Rmos. PP. Generales 1706-1899».

Agustinos Chilenos que nunca habían conocido Vicarios Generales Independientes, ni reconocieron, ni obedecieron al Padre Jorge Rey, porque, como decía entonces el Padre José María Moraga, ante la Junta de Gobierno de Chile: «El Maestro General de la Orden, ya se ha vulgarizado la noticia, se halla en el servicio del intruso Rey José; y cuando esto no sea cierto, la ignorancia de su existencia é interceptación de su influjo lo constituye civilmente muerto para nosotros». (15) Y la Provincia entera, en solemne acuerdo de 15 de Abril de 1812 ratificaba lo mismo «por estar el Reverendísimo Padre General comprometido con los franceses». Y así fué como el regalismo tan fuertemente inculcado por algunos Generales, se volvió al fin contra ellos mismos, pues á título de fidelidad al Rey, vieron su autoridad desatendida y menospreciada.

14. Si el movimiento revolucionario todo lo trastornó en Europa, tan grande fué su influjo en las vastísimas regiones de la América, que no hubo una sola nación que no experimentara una transformación rápida y radical en sus instituciones. Y en breve hasta la más pacífica y abandonada de las colonias, súbitamente presa de un patriotismo exaltado y de un ánimo guerrero superior á toda prueba, luchó hasta vencer todos los obstáculos para constituirse en nación libre y soberana. Uno de estos obstáculos, según las opiniones de algunos escritores nacionales, fué la tenacidad con que el clero estuvo siempre adherido á la causa del Rey. Este es un error. En Chile, no solamente entonces, sino aun ahora, el clero es la clase dirigente de la opinión pública. La acción de improvisados caudillos militares hubiera sido nula y las palabras de noveles políticos hubieran sido frías y poco autorizadas, si con sus dos cleros la Iglesia Chilena no se hubiera adherido á aquel movimiento de caballerosa lealtad y de sincero patriotismo.

Podrá decirse que uno ú otro Obispo, éste ó aquél Prelado de alguna Orden Religiosa se manifestaron renitentes: mas tan personal fué la acción de todos éstos, que en manera alguna jamás

(15) Libro Quinto de Provincia. Expediente del P. Moraga y P. Lazarte en 1811.

llegó á comprometer al Clero, ni á una Comunidad. Tal sucedió, á lo menos, entre los Agustinos de esta Provincia, cuyos Religiosos, como fieles chilenos, casi en su totalidad abrazaron con vivo ardor y entusiasmo la causa de la Patria. Pero, entre tantos, ninguno más ardiente y entusiasta que el Padre José de Erazo.

Durante los seis primeros años, en que se disputaban el dominio de esta Colonia los representantes de los Borbones y los emisarios de Napoleón, los acérrimos defensores del antiguo régimen y los que opinaban porque en Chile se siguiese el ejemplo de España, creándose una Junta de Gobierno, el Padre José de Erazo fué el apóstol de esta idea, que el 18 de Septiembre de 1810 llevó á Chile á consumar el primer acto de soberanía nacional, fundado en que debía darse á sí mismo un gobierno propio, rechazando todo otro extraño, mientras tanto no recobrase el Rey legítimo el gobierno y la libertad.

Esta primera etapa de la revolución chilena, revolución de sólo ideas al principio, fué admirablemente preparada por un Folleto que escribió el Padre José de Erazo y que con profusión circuló manuscrito en la sociedad de entonces, ya que en Chile aun no se gozaba de los beneficios de la imprenta. La obra del Padre Erazo es sólo comparable al *Catecismo Político-Cristiano* del Doctor Don Juan Martínez de Rozas, con la ventaja sobre éste de contener aquél los mismos dogmas políticos en una forma más amena y popular.

Como tanto se haya ponderado el atraso intelectual de aquella época y el poco cultivo de las buenas letras de parte de los Religiosos, podrá el lector por sí mismo juzgar de la verdad de tales afirmaciones, hojeando en el siguiente Capítulo el Folleto del Padre José Erazo, y sin duda, habrá de convencerse de que su autor estaba impuesto como el que más del movimiento literario y político de su tiempo; que los libros de los grandes escritores franceses é italianos le fueron familiares; y que si escribía, era á impulsos de nuevas pero profundas convicciones.

15. El Padre José Erazo dió á su Folleto el título de *Diálogo de los Porteros*. Acerca de él dice el señor Amunátegui en *Los Precursores de la Independencia de Chile* lo siguiente: «A prin-

« cipios de 1811, Don Manuel de Salas y Corvalán hizo circular manuscrito un folleto que llevaba este título: *La verdad en campaña. ó verdades de gente campestre. ó la verdad traducida á lengua vulgar. Diálogo entre Argote, portero de la Excelentísima Junta, y Quevedo, de Cabildo, por Fray José Erazo, del Orden de Ermitaños.* Salas defendía más ó menos « las mismas teorías que don Juan Martínez de Rozas en el *Ca- « tecismo Político Cristiano.*» (16)

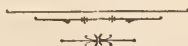
En verdad no se alcanza la razón por qué el señor Amunátegui atribuye á Don Manuel Salas y Corvalán un folleto en cuya primera página se lee que su autor es el «Reverendo Padre Fray José Erazo, del Orden de Ermitaños de Nuestro Padre « San Agustín». El señor Amunátegui creyó, sin duda, que este fué un seudónimo de Salas, lo que no pudo ser, por tratarse del nombre de un Religioso contemporáneo suyo y conocidísimo en la sociedad de entonces. Si Salas hubiera querido ocultar su firma, de seguro hubiese disfrazado su persona con un nombre ficticio, como es costumbre ó con el nombre de un personaje antiguo, mas no con el nombre de un Sacerdote y Religioso que, desde 1770 hasta 1812, residió en Santiago, siempre ejerciendo los Oficios más importantes de su Orden y siempre estando en contacto íntimo con los personajes más célebres de la época.


Por otra parte abundan en este folleto las frases eclesiásticas y las alusiones á la vida de los claustros y á la del mismo autor que se confiesa indirectamente, en el mismo lenguaje de los interlocutores, como Religioso. En la dedicatoria dice: «El tiempo, que no pudo definir Aristóteles, ni pudo Nuestro Gran « Padre, el tiempo es cosa preciosa,» aludiendo á San Agustín, así llamado por los de su Orden. Argote, al explicar que, en el ejercicio del mando, se sucedan de padres á hijos los gobernantes, dice: «por no padecer las tropelías que hay al tiempo « de elegir sucesor, así como las hay cuando se eligen Provin- « ciales.» Padín, otro de los interlocutores, dice: «¿Usted es de

(16) Amunátegui. «Los Precursores de la Independencia». Tomo 3. página 532.

« la opinión de aquel Lector que prefería los libros grandes, « como la Crónica del Padre Calancha, al Kempis? » Comparación sólo propia de un Agustino, para quienes es más apreciable la diferencia entre el diminuto Kempis y el voluminoso Calancha, apenas de otros que no sean ellos conocido. En otra parte del Diálogo, dice: « Cuando yo era mozo y andaba por el « siglo » frase enteramente monástica y que jamás usan los escritores profanos. No menos ocurrencia, sólo propia de un eclesiástico, es cuando hace burlas del Padre Moncada, que jamás acaba de repetir sus rezos, porque jamás está seguro de su intención. I, por último, cuando al fin de este Diálogo, entre las notas, se lee: « El Padre Erazo es un simple Sacerdote ó Religioso simple de San Agustín, que emplea sus ratos de descanso, que son bastantes, en visitar sus penitentes ó almas « productivas, » nadie habrá que, en estas palabras, no reconozca al mismo Padre José Erazo con todo su buen humor, su chiste y gracia maleante y bonachona, sin que á nadie se le ocurra que don Manuel de Salas y Corvalán pudiera atreverse á zaherir con tales frases á un ilustre y ejemplar Religioso de su tiempo.

El *Diálogo de los Porteros* fué una obra que causó sensación y que el Padre José Erazo escribió parte el año 1810 y parte en 1811, según se desprende de aquellas palabras de Argote: « ¿ No son nuestros mismos hijos y hermanos que vertieron su sangre ahora tres meses por defendernos? » haciendo referencia á los sucesos de Marzo y Abril de 1811 en que la Junta de Gobierno, con las armas, hubo de ser defendida de los ataques de sus enemigos. El nombre del Padre José Erazo merece figurar entre los primeros que con ardor é ingenio trabajaron en pro de la independencia americana; y si hasta ahora ha quedado desconocido en su persona y en sus escritos, esto sólo se debe á haber ocurrido su muerte en Agosto de 1812, viniendo acontecimientos sin duda mayores á obscurecer su gloria y quitarle su fama.





Capítulo XXXVI

La obra del Padre José de Erazo En la Revolución de la Independencia de Chile 1810—1811

1. Importancia del Diálogo de los Porteros . en los primeros días de la Revolución de la Independencia.—2. Lo que acerca de él dice Talavera, el Cronista contemporáneo de estos sucesos.—3. Lo que Amunátegui escribió en sus Precursores de la Independencia.—4. Opinión de Barros Arana.—5. Edición incompleta que se hizo del Diálogo de los Porteros . el año 1847, en la obra titulada Espíritu de la Prensa Chilena.—6. Edición completa del folleto del Padre Erazo.

1. Apoyado en el estudio que precede, no vacilo un momento en reivindicar el «Diálogo de los Porteros» para su verdadero autor «el Reverendo Padre Fray Jose Erazo, del Orden de « Ermitaños de Nuestro Padre San Agustin», como se lee en su primera página, tanto porque esto no pudo ser un seudónimo inventado por Salas, á quien se le ha atribuido por razones que no alcanzo, cuanto porque multitud de frases y de completos períodos de este folleto, que iluminó los albores de nuestra Independencia, serían incomprensibles, sino debiese su origen á la pluma de este Religioso Agustino. La singular importancia que todos han reconocido en su obra, por haber dado con ella vigoroso impulso al primer movimiento revolucionario, que aseguró después la autonomía del país, me obliga á exponer aquí de seguida lo que acerca de este punto se ha escrito por autores contemporáneos de los mismos sucesos ó posteriores á ellos.

2. Don Manuel Antonio Talavera que, como testigo presencial, escribió lo sucedido en Chile desde el 25 de Mayo de 1810 hasta el 20 de Noviembre de 1811, dice: «Diariamente se di-
« vulgan muchas proclamas, todas ellas dirigidas al intento de
« despertar los pueblos del sueño profundo de la decantada tiranía,
« con dulces alicientes de una libertad aparente. A más se echan
« á luz muchas poesías alusivas á lo mismo y muchos diálogos.
« Entre éstos se singulariza uno titulado *Diálogo entre el Portero del Cabildo y el Portero de la Junta...* Todos éstos y otros
« manuscritos, que así corren por falta de imprenta, son dirigidos á infundir horror y detestación al gobierno antiguo, á la
« Monarquía española y á nuestros Soberanos, para de aquí inferir la utilidad de la Junta, inspirando en los ánimos de los
« habitantes ideas ambiciosas de honor, de exaltación de mando, de prosperidad en sí y en sus descendientes, para la recuperación de unos derechos que llaman sagrados é imprescriptibles de los pueblos, atribuyendo los de la conquista de estos
« países al rigor, al despotismo y á la injusticia de una dura é insoportable servidumbre.» (1)

3. El Señor Amunátegui, en sus «Precursores de la Independencia», después de explicar las primeras ideas revolucionarias, que eran las de gobernarse independientemente de España, mientras durase la usurpación de Napoleón, y el cautiverio de Fernando VII, dice: «Aparece también claro que aun el autor del *Diálogo de los Porteros* reconocía la necesidad de la independencia, en la hipótesis de que el Rey legítimo no recobraría el trono.» (2) Y con esto, sin duda, el Padre Erazo avanzaba un paso más adelante de las opiniones de sus contemporáneos.

4. El Señor Barros Arana, aludiendo determinadamente al mismo «Diálogo de los Porteros», escribe: «La circulación y lectura... de papeles que corrían manuscritos, la propaganda constante de algunos patriotas adelantados... iban generalizando poco á poco propósitos mucho más subversivos que

(1) Barros Arana. Historia General. Tomo 8, pág. 280. en la nota.

(2) Amunátegui. Los Precursores. Tomo 3, pág. 534.

« los que se proclamaron el día de la instalación de la primera « Junta gubernativa. » (3)

5. Penetrado de estas ideas, el autor de la obra «Espíritu de la Prensa Chilena», entre las diversas producciones con que enriqueció su colección de escritos del tiempo de la Independencia, no pudo menos de incluir el «Diálogo de los Portereros», aunque talvez por haberle hallado entre los papeles de Salas, el insigne estadista de aquel tiempo, se lo atribuyó á él, tomando erradamente como un seudónimo el nombre del Padre José de Erazo, quien, en 1847, cuando se hacía tal publicación, era un personaje ignorado, y de todos ya desconocido. Imprimióse entonces la primera parte del «Diálogo de los Portereros», mas con tantas variantes, como cualquiera podrá notarlas. Aunque en extremo defectuosa, conservándose íntegra una copia de esta obra en el Archivo de la Provincia, he querido presentarla aquí completa en su primera y segunda parte, no sin haberla primero expurgado de sus manifiestos errores, para que una vez más conste á todos el celo religioso de los nuestros, y también el patriotismo con que los Agustinos coadyuvaron á la causa de la Independencia.

(3) Barros Arana. Historia General. Tomo 8, pág. 280, en el texto.





Diálogo de los Porteros

6. Lo dedica á Don Francisco Esteban Olivares. Teniente de Alguacil Mayor y fiel Ejecutor de esta Capital, su Maestro el Reverendo Padre Fray José Erazo, del Orden de Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín.

Mi amado discípulo, ¿á quién podré dirigir estas producciones de mi profundo ocio, sino al que miro como su autor? Tú lo eres, querido Pancho, porque este pensamiento me vino de haberte oído decir la otra siesta que todos debíamos servir á la Patria con lo que cada uno tiene. Recorrí en mi memoria cuanto poseo, y hallé que el tiempo era el bien de que más abundaba, y que podía consagrar al público, sin hacerme falta. Ya tu sabes que el tiempo, que no supo definir Aristóteles, ni pudo Nuestro Gran Padre, el tiempo es cosa preciosa, y de esto hago homenaje á un público á quien debo tanto favor; pues según tu sabes, todos me quieren. Con todo, te encomiendo la protección de mi obrita, que se libertará de censura y, acaso, de ir á la Confitería ó Botica, si tu respetable presencia, tu desembarazo y terrible bastón se emplea en defenderla. No extrañes que haya elegido por actores á los porteros: listos lo huelen todo; son ordinariamente habladores; están á tiro de saber ó maliciar cuanto pasa; pues estan colocados al fin de sus cuerpos y al principio de la muchedumbre, como uno de los verdaderos linderos ó mojones de la sociedad son, como dice Mamortel hablando de los grandes, en la Corte los hombres del pueblo, y entre el pueblo los hombres de la Corte.—Tuyo.—Erazo.

La Verdad en Campaña
 ó
Verdades para gente del campo ó campestre
 ó
La verdad traducida á lengua vulgar

DLÁLOGO ENTRE ARGOTE, PORTERO DE LA EXCELENTISIMA
 JUNTA y QUEVEDO, IDEM DEL ILUSTRE CABILDO

ARGOTE.—Compañero ¿cómo va?

QUEVEDO.—Mal, compañero: ya no tengo cabeza, ni pulmones para oír y contestar cuanto se dice y disparatea sobre las novedades del día. Acabo de presenciar una conversación en los Baratillos, que me ha consternado. Don Carlos Cachipuchi ha sostenido con dureza la inutilidad de esta Junta, y las malas resultas que nos ha de traer; de modo que no sé que pensar, ni que sea Usted capaz de responder.

ARGOTE.—Dígame Usted ¿sabe Cachipuchi lo que es Junta? Sabe si hay necesidad de formarla? Sabe las buenas ó malas ventajas que puede proporcionar? Sobre todo ¿Sabe Usted si habla sin pasión ó interés?

QUEVEDO.—Lo supongo así.

ARGOTE.—Pues supone Usted mal; y esta falta de examen que nace de la ignorancia ó pereza es el origen, por lo común, de la diversidad de opiniones, de las disputas, de los errores y de la mayor parte de nuestras penurias. A esto se agrega el que nuestra miseria nos hace juzgar por mejor aquello que de pronto nos acomoda más, sin consultar lo futuro, ni el bien de los demás. En este caso están, lo que Usted oye, pero ellos se desengañarán.

QUEVEDO.—Pero dígame, Señor ¿no estábamos mejor, á lo menos, no estábamos bien así como estábamos antes? Pues ¿para qué son estas novedades?

ARGOTE.—Nó, amiguito: no estábamos mejor, ni bien; y aun cuando lo estuviéramos, no podía durar ese manejo, y era preciso que se mudasen las cosas.

QUEVEDO.—Esta es mi confusión y mi pregunta: ¿qué precisión había de esto?

ARGOTE.—Yo se lo diré á Usted. Nuestro buen Rey tenía un Privado que abusando de su favor y confianza que no merecía...

QUEVEDO.—Lo dirá Usted por Godoy que envileció la nación, la empobreció, la desarmó, trató de maltratar al Príncipe, Nuestro Señor, de hacerse Rey de los Algarbes, y finalmente vendió su patria y su amo al infiel Bonaparte, que hace una cruel guerra, tres años á esta parte, reteniendo en cautiverio á toda la familia real. Bien está ¿pero, por eso, debemos aquí quitar á los que mandan en virtud de Cédulas Reales?

ARGOTE.—Cuando Usted me quitó la palabra de la boca para decirme las maldades de Godoy, creí que concluyese explicando las resultas que ocasionó el ejemplo de este Señor, que era Duque de Alcudia, Príncipe de la Paz, Grande Almirante, Generalísimo del Ejército y Marina, y...

QUEVEDO.—Basta: ya sé que era cuanto cabe en lo posible, y que, sin tener el título del Rey, lo era en sus facultades y autoridad. ¿Pero qué tiene que hacer con la Junta?

ARGOTE.—Escuche Usted, si quiere saber las cosas á fondo, pues, este monstruo de la fortuna y del demérito vive entre los Franceses, y emplea en servirlos contra su favorecedor una vida que debe á la generosidad de nuestro Rey. A su imitación hacen lo mismo los Ministros, Generales, Grandes; y así todos los que por su nacimiento, empleos, honra, religión, etcétera, debieran sacrificarse. Provincias enteras se han rendido á los enemigos; muchas ciudades han entregado las llaves; los mas pintados admiten gobiernos, títulos, grados del tirano; pelean por él y...

QUEVEDO.—Allá se las campaneen. Pero nosotros, que estamos lejos de la borrasca, estémonos quietos, enviémosles plata; y encomendémoslos á Dios.

ARGOTE.—Bueno es eso y muy justo; pero abramos los ojos y, respecto de que tenemos una alma racional con tres potencias, obremos de modo que nuestra adhesión al Rey y á la España sea efecto de una voluntad libre: una deliberación y nó

una ciega deferencia á personas que, acaso y sin acaso, nos entregarán, como bestias, á Bonaparte, ó á otro como él; ó que se erigirán nuestros dueños; y que para llevar á cabo cualquiera de estos pensamientos, nos tratarían con la última crueldad.

QUEVEDO.—Eso, y perdone Usted, no es creible de los Señores que nos gobiernan.

ARGOTE.—No sólo es muy creible, sino muy natural y casi preciso.

QUEVEDO.—Válgame Dios, me asombra, me descalabra Usted con sus proposiciones que, á ser verdaderas, ya no habría que tratar. Aunque en ese caso falta, el que me manifieste Usted que la Junta es de precaución contra esos males.

ARGOTE.—Oiga Usted. En España, eran Señores que gobernaban Godoy, Azanza, O'Farril, Morla, Mazarredo, Obregón, Hermosilla, Salcedo, Urquijo; y en Buenos-Aires, también lo era el Marqués de Sobre-Monte; pues, todos los primeros con otros mil se pasaron á los Franceses, entregaron á Madrid y la mitad de la España; y enviaron órdenes para que nosotros obedeciésemos; el otro entregó la Capital de su Virreinato á los Ingleses; todos daban por razón de que no podían defenderse. Y el motivo es que son unos pícaros que solo tratan de conservar sus empleos, aunque los mande el diablo, perezcan los pobres pueblos y los hombres de bien.

QUEVEDO.—Vuelvo á decir que estos malvados están allá; aquí, gracias á Dios, estamos libres de tan mala ralea.

ARGOTE.—Compañero, Usted es muy bueno, ó me tiene por tonto ó no me habla de buena fe, porque al cabo, al cabo...

QUEVEDO.—Nó, compañero, no me crea Usted Sarraceno; hace muchos años que como el pan en Chile, tengo hijos y cozco la gente.

ARGOTE.—Pues, amigo ¿será posible que Usted crea que todos los malévolos se han quedado en la Península y que tasadamente han venido los buenos? Aun cuando así fuese, y los hubieran separado con un harnero, si rigen en éstos los mismos principios que en aquéllos, parece muy racional el desconfiar.

QUEVEDO.—Eso sí que no me persuadirá Usted.

ARGOTE.—Pues, véalo con los ojos. Todos los empleados

conocen que sólo ejercen sus ocupaciones por nuestra tolerancia; que por la renuncia de Carlos IV, quedaron vacantes; pues sólo dura una autoridad delegada, mientras dura aquél de donde dimana ¿Entiende Usted?

QUEVEDO.—Sí, ya caigo. ¿Y cómo, cuando murió Carlos III, siguieron todos en sus oficios, sin novedad? Yo estaba entonces en Málaga.

ARGOTE.—Eso fué porque se expidió una Cédula en que el Rey nuevo les nombró á todos. Y esto se ha hecho siempre en iguales ocurrencias.

QUEVEDO.—¿Con qué, si nuestro buen Fernando VII no tuvo tiempo de hacerlo, están todos en el aire? Ya, ya!

ARGOTE.—A más de eso, ya sabe Usted que los más empleados son y deben ser temporales; son amovibles á la voluntad del Soberano, y que ordinariamente, con el nombre de ascenso, se trasladan los que sirven de unas Provincias á otras, para evitar los inconvenientes de la perpetuidad. También sabe Usted que los contenía en sus obligaciones el recelo de los recursos al trono: con que no habiendo nada de esto, debían estudiar con que mantenerse en el caso de que la España sea totalmente dominada de los enemigos; y el arbitrio más fácil era hacer que estas tierras siguiesen la misma suerte de la Península, con lo que labraban mérito para Bonaparte, quien envió muchos sujetos españoles á proponer esto mismo á los Virreyes, Presidentes, Intendentes, etcétera. Y esto no me lo han contado, porque yo he visto con estos ojos la carta encima de la mesa del patrón, que la envió al Señor Carrasco un Don Luis Onís, Ministro de España en las Colonias Inglesas ó Estados Unidos de América. ¿Qué tal?

QUEVEDO.—En hora buena, lo creo, porque es muy natural; pero, eso será bueno para los empleados. Y ¿qué me dirá Usted de tantos españoles europeos que tanto repugnan la Junta? Estos no tienen empleos que sostener y son muy fieles.

ARGOTE.—Sí, lo serán; pero advierta Usted que los que no tienen empleos, tienen una opción declarada á ellos; tienen derecho á la preferencia en todo sobre los Naturales; y quieren conservar aquel predominio que les ha dado nuestra moderación

y la indiscreta hospitalidad. Por no perderla, desearían que nos sometiéramos á los Franceses para que siempre pendiésemos de la tierra santa. Sienten con este motivo se haya declarado que nosotros somos vasallos del Rey de España, pero nó de la España sin su Rey que ellos han vendido. Juremos á Fernando y no á José, ni otro que ocupe violentamente el solio. Miran con dolor una reforma que girará el gobierno en manos nacidas en el país; y que necesitarán para hacerse dignos de la confianza pública de un patriotismo, instrucción y demás virtudes que ellos no tienen. Observan que la variación en el comercio va á privarlos de aquel monopolio que los enriquecía á costa de hacernos andar desnudos; de poner la ley á nuestro sudor; y de mantenernos en la ignorancia, pereza y vil sumisión.

QUEVEDO.—Todo eso es así ¿pero no hay una Real Orden que arregla la sucesión en los mandos de las Indias?

ARGOTE.—Maldita Orden contraria á la voluntad del Rey, á los intereses de la Nación, dictada en una posdata por el mal Godoy, al tiempo, sin duda, que se esperaban en la Comedia. Orden que con el mayor desprecio nos exponía á ser mandados por un inepto, por un infame, como Carrasco. Vaya! no hable Usted de eso.

QUEVEDO.—Conque no debiendo gobernarnos ni los antiguos, por caducos y sospechosos; ni los comprendidos en la Real Orden, porque no tengamos otro Carrasco ¿quién debe mandar?

ARGOTE.—La Junta, la Junta, la Junta!

QUEVEDO.—Pero, válgame Dios? Esta Junta es una cosa de que no se habla en ningún libro; y si fuera materia tan llana, como Usted dice, estarían dadas disposiciones para hacerlas, así como las demás. Y esto lo he oído decir á varios doctores y á buenos abogados.

ARGOTE.—No seran muy buenos; querrán encontrar en Febrero, Elizondo, Colón, ó la Curia Filípica citada una Ley del Fuero Juzgo que diga: «Si aconteciese que los Francos ó Galos « viniesen de allende los Montes Pirineos, y con mano desaca- « tada arrebataren á nuestros hijos descendientes de nuestra real « alcurnia, y los encerrasen en cautiverio, contra el derecho

« divino y humano; y si en esta cuita, nuestros ricos homes
« castellanos y favoritos hiciesen la follonería de pasarse á su
« bando; entonces los pocos que se digan leales y honrados hidal-
« gos harán Juntas para gobernar á nombre de los susodichos,
« guardarles su heredad y patriotismo para cuando Dios sea
« servido mejorar sus horas.»

QUEVEDO.—Yo no digo tanto, pero á lo menos quisiera una cosa parecida.

ARGOTE.—Pues la hay, y muy clara para los que no tienen cataratas en los ojos, ó en el corazón. Y sino oiga Usted, y tenga paciencia; mire, compadre, que los hombres deben saber lo que les compete, para que no los manejen como bestias, ni los hagan creer en brujas.

QUEVEDO.—Vaya, diga Usted, que se me ha despabilado el sueño.

ARGOTE.—Supuesto de que es preciso de que haya quien nos gobierne, porque nunca faltan hombres aviesos ó entre nosotros, ó entre nuestros vecinos, han convenido en todas partes nombrar alguno ó algunos que peleen por defender la tierra y bienes de los demás. En muchos pueblos nombraban á los más ancianos; en otros á los más virtuosos y valientes. Y así según la costumbre de cada pueblo: y de aquí tomaron su principio los Reyes. Ahora pues, como estos se habían de morir de por fuerza, advirtieron que era mejor, menos malo, entrasen en su lugar sus hijos, que no el padecer las tropelías que habían al tiempo de elegir sucesor, así como las hay cuando eligen Provinciales, Alcaldes y ahora en las elecciones de Diputados, que se arden los Capitulares.

QUEVEDO.—Eso dígamele usted; que me lleva el diablo de ver tanta mentira, enredo y simpleza, como se comete en esos días, sin qué, ni para qué.

ARGOTE.—Pues, por eso el pueblo ó común de las gentes resolvió este orden de sucesiones y dió facultad á sus Príncipes, para que cuando se ausentasen, ó dejasen hijos pequeños, nombrasen quienes gobernasen el Reino; y estos mismos Reyes dispusieron que, cuando no tuviesen tiempo de nombrar, ó no pudiesen hacerlo por muerte, enfermedad etcétera, se juntasen los

principales y eligiesen cinco ó tres sujetos formales para que gobernasen.

QUEVEDO.—Ya entiendo; con que esto será lo que llaman Consejo de Regencia.

ARGOTE.—Eso mismo; pero se entiende cuando está bien hecho y con arreglo á la ley; pero, en sustancia, es lo propio que volver el pueblo á hacer lo que hizo al principio, y nombrar quien lo gobierne interim crece ó sana, ó vuelve el que nombró para que gobernase en propiedad.

QUEVEDO.—Entre paréntesis.—¿Luego el pueblo hace al Rey? ¿Cómo yo he oído siempre que los Reyes vienen de Dios?

ARGOTE.—Todo viene de Dios, así como, verbigracia, los Obispos, los Curas y los demás; pero, por manos, los primeros, del Rey; y los otros por manos de los mismos Obispos. Los Reyes vienen de Dios por mano del pueblo y para bien del pueblo. Lo que Dios permite es diferente de lo que Dios ordena; y sino es preciso que Usted confiese que José Bonaparte reina por Dios. Pero nos separamos del asunto. Volvamos.

QUEVEDO.—Con que ¿qué tacha le pone Usted al Consejo de Regencia de Cádiz?

ARGOTE.—El ser de Cádiz. Pero este no es el asunto precisamente; no nos apartemos de la Junta. Yo traeré un Estudiantito de Buenos Aires, vivo como una chispa, que explicará á Usted la cosa de modo que no deje respuesta. Este dice, á lo que me acuerdo, que no se juntaron los que debían y en prueba de ello, trae el que no fueron de su tierra, y menos de ésta; que no somos moco de pavo para que nos miren tan para abajo. y que, pues no concurrimos, no debemos tener parte en sus cosas; y que si no nos avisaron y esperaron, hay gato encerrado; y que, de en cama angosta, me meto en medio; y en caso de duda, la mujer sea la cornuda. Es gracioso, yo le traeré una noche de estas. Volvamos á la Junta.

QUEVEDO.—Ya estoy enterado de que, en España, pudieron y debieron hacer Juntas. Y, no entiendo, si he de decir verdad ¿por qué los mismos que las hicieron allá, las repugnan tanto aquí? ¿Pues, no somos todos unos?

ARGOTE.—Me hace recordar esto lo que oí, hablando de

huevos: *¡Ahí verás lo que son pasados por agua!* Confieso, amigo, que esta preguntita me hace olvidar toda la frialdad que saqué de mi tierra, y la pachocha que cultivé al lado de mi difunto patrón. Y también le prevengo á Usted, acá para entre los dos, que esta terquedad maliciosa, estos dicharachos injuriosos, este empeño en fomentar noticias falsas y este conato en separarse de nosotros, al tiempo mismo que les tratamos con amor y con franqueza, que les brindamos los bienes que ofrece la tierra y los que les procuramos... Tanta ingratitud y dureza puede al cabo, al cabo... Ya Usted sabe que tantas veces va el cántaro al agua,... tanto se hostiga al buey manso... ¡Dios nos libre! Sólo deseo la paz y que vivamos como hermanos, amigos, conciudadanos, parientes... Y tiemblo... tiemblo!

QUEVEDO.—He oído decir que en España se trataba de hacer una nueva Constitución; y que, para este fin se juntaban las Cortes y pensaban en presentar al Rey, cuando volviese, este plan de reforma. ¡Ojalá que así sea! para que no vuelvan á suceder tantas desgracias y que todo se aquiete.

ARGOTE.—Así es; y tanto que el Marqués de Ustáriz, anciano respetable y miembro de la Junta Central, decía al tiempo de morir: «Nada hemos hecho, sino formamos una Constitución que asegure nuestra libertad y nos ponga á cubierto de favoritos.» Esto se puso en la Gaceta impresa; esto se miró como un rasgo de una virtud sublime. Y, porque en Indias les imitamos; porque queremos hacer presente los engaños con que se alucinaba al Rey; porque queremos concurrir, del modo posible, á esa reforma misma, que se considera como el último bien; por eso Cachipuchi y otros de su jaez...

QUEVEDO.—Valga la razón. No son sólo los Cachipuchis: hay muchos de la tierra, yo los conozco, son los peores.

ARGOTE.—Yo también y todos sabemos que esto mismo ha sucedido en todas partes. No pretenden todos, en un propio día, pensar de un mismo modo: las prevenciones de la niñez, aquel vano terror, que se les ha inspirado desde la cuna; la natural pereza, que prefiere el momentáneo, efímero interés presente á la felicidad, que cuesta trabajo, gasto ó riesgo; la ignorancia de

sus derechos y de su dignidad, en que se les ha educado; en fin, tantas razones que no me deja proferir la cólera.

QUEVEDO.—Consuélese, compañero, con que es corto y se disminuye el número de los neófitos; y menor el de los infieles á la Patria; y así mismo ellos van olvidando las erradas ideas que les habían inspirado. El ejemplo de probidad, aun de los europeos de juicio y rectitud, los va poniendo en el camino de la razón. Yo habría hecho lo mismo, si desde mi niñez se me hubiese tratado de engañar; y si, en el tiempo presente, escuchase á las personas de mi confianza, que acordese me intimidaban con razones, que antes no había oído contradecir, que éstas eran conformes á los rudimentos que había mamado; y, principalmente, con unos hechos que me contaban tan contrarios á la verdad.

ARGOTE.—Esta política infame debería bastar para desengañarnos y descubrirnos el fin que se proponen los mandones y sus secuaces. Aseguro á Usted que, si como soy el último, fuese el primero de mi Junta, les hubiera cargado sobre esto la romana. Pero bien pueden variar de conducta por el mal que pueden hacer y el que pueden recibir. Acuérdesse Usted de aquel refrán: *Se curan llagas, pero no malas palabras.*

QUEVEDO.—En todo el mundo hay hombres caprichudos, majaderos, interesados, sediciosos; pero son pocos, como los caimanes, tigres y lobos. Todo, hasta ahora, va saliendo bien; y se verificará, espero en Dios, lo que oí leer el otro día en una Gaceta ó carta escrita por los Bostoneses á los de Caracas en que les decían: «Y vosotros que, por las dichas circunstancias
« en que os habeis hallado, recogeis palmas que no están rega-
« das con sangre... Os deseamos unión y fraternidad.» En otra
escrita en Cartagena, se dice: «Su situación es semejante á la
« de los niños; hacen pininos, se asustan y caen; hacen esfuer-
« zos y vuelven á levantarse. Discuerdan sus opiniones sobre
« cosas llanas y evidentes: será difícil vencer las malas ideas á
« que se les ha acostumbrado por tan largo tiempo, y las preo-
« cupaciones adquiridas en sus primeros años. Se debe esperar
« que la verdad y los principios al fin encontrarán sucesivamen-
« te aceptación. Parece que como la luz progresa de oriente á

«poniente, se sentirán los mismos efectos en el mundo moral é «intelectual.» Yo encomendé esto á la memoria, porque me pareció bonito y chusco.

ARGOTE.—¡Ah! compañero de los diablos. Esto me saca de paciencia; así han pensado los que nos han gobernado; y lo peor es que nos han enseñado á pensar como ellos.

QUEVEDO.—Pues ¿qué hay, compañero, para tanto enojo? Yo le sigo á Usted la corriente.

ARGOTE.—Ahí está el daño: ¿con qué le parecen á Usted estas cosas bonitas y chuscas? No son sino unas verdades como unas casas. Con ese mismo estilo de Usted nos han mantenido en la obscuridad y miseria, pues, los buenos pensamientos que leíamos en los pocos escritos útiles que dejaban, por descuido, pasar á nuestras manos, los tachaban de quimeras ó cuentos, ó llamaban proyectos sólo buenos para libros. Como si los libros no enseñasen lo mismo que se hace en todo el mundo. Estoy cansado, podrido de oír decir á boca llena y arqueando las cejas: «*Esto no es adaptable ni lo permiten las circunstancias locales.*» ¡Ah! cabrones! Y, si trataba de algo benéfico algún amigo del país, ó venía alguna Orden de nuestros Reyes para adelantamiento nuestro, se apolillaba en la Secretaría, ó se empanataba en un expediente eterno. En lo que eran maestros!

QUEVEDO.—Bueno está; ahora veremos esos primores. Lo cierto es que hace muchos días á que oigo esto mismo y todavía...

ARGOTE.—Esta es otra cantinela con que los díscolos aburren á cualquiera que emprende una cosa nueva, por buena que sea. Afectando ignorar, ó ignorando realmente las dificultades en la ejecución de las cosas; la falta de medios para verificarlas; el tiempo que es necesario para prepararlas; las oposiciones que ellos mismos hacen; y otros mil inconvenientes que es preciso vencer á fuerza de paciencia, constancia, sigilo, actividad y valor, quisieran que se les diesen, en el día, por encanto torres en el agua. Con todo, amigo, se ha hecho mucho; y se hará seguramente, á pesar del muerto y quien lo vela.

QUEVEDO.—Quisiera tener un apuntito de uno y otro para chafar á unos tontorrones que me mueven sobre esto.

ARGOTE.—Yo se lo prometo á Usted. Y mientras tanto sepa que ya se han hecho considerables ahorros en la Real Hacienda; que se han establecido cuerpos de artillería, caballería, granaderos; y que se han empezado á formar nuevas milicias, las que se disciplinarán cuando lo permitan las ocupaciones de que subsisten los soldados; que se trata de traer armas y aun de hacerlas aquí; que se han empezado á dar pasos para mejorar los Colegios y la educación de la juventud; que se ha pedido una imprenta; que se ha prohibido la matanza de yeguas tan perjudicial á la agricultura y defensa del Reino; que se ha franqueado el comercio á los extranjeros. Con lo que nos vistiremos barato; tendrán giro nuestros hijos; y saldrán los frutos de la tierra, que se pierden, y otros que cultivaremos con ocasión de tener á quien venderlos. Se han mandado poner escuelas en todos los Conventos; se ha quitado á los pobres Indios el tributo que los hacía unos vagos y nuestros enemigos. Se ha...

QUEVEDO.—Vaya, vaya! Esto es otra cosa. Ya creo que debemos esperar mucho, si continúan así. ¡Dios lo quiera!

ARGOTE.—Sí, lo querrá: porque quiere y protege todo lo justo. Deje Usted que las cosas se afirmen; que las gentes se apliquen á pensar en su bien y que vean acogidos con benignidad sus pensamientos; que vean honrados sus discursos y que cada uno pueda lisonjearse de ser autor de alguna cosa útil á sus páisanos. Deje Usted que se tranquilicen las cosas; se sustituya el honor y espíritu público á la ratería, al empeño de tirar para su raya; y verá aquí verificado lo que dicen los libros. Verá Usted reinar la franqueza, la abundancia y comodidad; crecerá la población; estarán todos ocupados; y no habrá tantas muertes, embriagueces y robos; seremos felices! Sí, amigo: contribuyamos todos, que todo podemos; y sino, no sirvamos de embarazo; criemos á nuestros hijos en nuestros sentimientos; ayudemos á la Junta que ha tenido la generosidad de excitarnos á que le digamos cuanto se dirija á nuestro bien.

QUEVEDO.—Créame, compañero, que estoy convencido y que seré un Apóstol de la Junta. En verdad que se puede esperar mucho de estos Señores y de los que ocupen su lugar en adelante. Ellos saben las necesidades del país: han de desear, de

por fuerza, el remediarlas por amor á sus hijos y descendientes; con este fin averiguarán lo que se hace en otras tierras; y como tomarán á punto el distinguirse por este camino, así como antes se distinguían por gacer daño, (la verdad sea dicha) será una mamada el tenerlos por Superiores. La confianza, el desinterés, la moderación, la frugalidad, la beneficencia se arraigarán porque estarán en estimación; y porque yo le oí decir muchas veces á un viejo, mi maestro, que hasta los vicios y las virtudes entraban en la moda; y que así ha habido Ciudades enteras de soldados, de estudiantes y de otras cosas, como ladrones, etcétera; y lo que es más: que hoy se veían hombres salvajes en las mismas tierras en que antes eran todos grandes oradores, arquitectos, etcétera; y que esto provenía de su Constitución.

ARGOTE.—Ahora que dice Usted Constitución, pues, esto es lo que se va á hacer aquí, Dios mediante.

QUEVEDO.—San Telmo me valga! Pues, eso lo oí decir que era tan difícil que casi en ninguna parte se había acertado; y traía á colación un tal Licurgo, Solón, Dracón; y á un inglés, Loke; y que la de una tierra no servía para otra; y muchas cosas más.

ARGOTE.—Es muy cierto; pero no por eso nos hemos de abandonar, ni echar de barriga. Hay, amigo, ciertas cosas que están reservadas para determinado tiempo, como digamos la vacuna ¿quién lo creería? Y también otras, que las ha dificultado la misma sabiduría de los que las emprenden; y su propia perspicacia les hace ver por todas partes mil embarazos, que no hay. No hablo de la verdadera sabiduría, sino de los que quieren hacer creer que son unos zahoríes y que ven debajo de tierra.

QUEVEDO.—Ya entiendo. Con que dígame ¿qué es preciso para acertar? Porque si se yerra, saldremos todos por un cuerno.

ARGOTE.—Buena intención, aplicación á leer y consultar; renunciar al amor propio, por el amor á la Patria; docilidad para obedecer á la razón, aunque se oiga en boca de un enemigo, ó inferior; pausa para no precipitar su concepto, y generosidad para confesar su engaño; firmeza para resistir la seducción, ó pe-

ligo; dulzura y paciencia para persuadir, sin el orgullo de querer privar; respetar las preocupaciones, ó combatir las con sagacidad; en suma, sacrificar sus pasiones al bien general y proponerse la consecución de esto, á todo trance.

QUEVEDO.—Difícil, pero posible cuanto Usted dice; y yo no lo veo lejos, por el conocimiento que tengo de los que están nombrados. Dios quiera que sean todos así!

ARGOTE.—Sí, serán. La Providencia protege visiblemente los sucesos presentes; y se confundiría Usted, si supiese lo que esto ha costado en otras partes.

QUEVEDO.—Es así: y yo lo atribuyo á la bondad de las gentes; y también á que aquí no hay aquellos grandes estorbos que hay en otras partes. Considero esto como un edificio que va á construirse en suelo llano, á excepción de tal, cual matorral, ó peñasco que se quitan con la hacha, ó un poco de pólvora. Y así dicen que los pobres diablos de los Bostoneses y otros que hay en Chamartín han hecho unas buenas Ordenanzas, que no han podido los mismos Franceses, Ingleses, etcétera. Pero, amigo, las cosas se mudan con el tiempo: y entonces no servirá todo lo hecho, aunque sea muy bueno. Dígame ¿será posible mudar también esa Ordenanza, que Usted dice?

ARGOTE.—La misma facultad y más ilustración habrá entonces; sólo que adoptemos aquella máxima de los Tiranos: Que la autoridad se degrada revocando sus providencias, aunque sean bárbaras. Ningún pueblo puede renunciar la facultad de mejorar su pacto social.

QUEVEDO.—Ya Usted se me ha remontado. Basta. Pero, dígame antes, (yo doy por hecho todo y diera mi vida porque se verificase luego, luego) y ¿si el diablo mete la cola y alguno de estos Virreyes nos desbarata nuestros proyectos y paraíso, como dicen los Colegiales? *Quid erit nobis?*

ARGOTE.—Entonces nuestra suerte y la de nuestros hijos será peor que la muerte y el infierno. Nos tratarán como pueblos conquistados, esto es, se harán dueños de nuestras vidas y haciendas. ¡Y ya ve Usted lo que hacen los Franceses en España; ya ve lo que hicieron los Moros en la Península; ya ve lo que hacen los Españoles, en estas tierras, con los Indios, y.....!

QUEVEDO.—Sí, lo sé por mi desgracia y tiemblo de cólera. ¿Pero con nosotros?

ARGOTE.—Con nosotros harán algo más, por dos razones: la primera, porque estos son peores; y, mientras la causa es más mala, necesita medios más violentos para sostenerse. Y segunda, porque esta será una guerra civil, que es la mayor calamidad que puede producirse tejas abajo.

QUEVEDO.—Demos caso que así sea. Luego que se aquieten las cosas, volveremos á nuestro sosiego y al estado antiguo, con corta diferencia.

ARGOTE.—Respira Usted por la herida, compadre de mi alma. Pero se engaña: oiga Usted lo que sucedería, y es lo mismo que ha sucedido siempre. Si un Tirano de estos llegase á sojuzgarnos, empezaría por degollar á los más ricos, para tener tierras y plata, con que premiar á sus soldados; después se seguiría con todos aquellos que por su respeto, valentía ó habilidad pudieran hacer algo contra él. Para mantenerse con opulencia, había de hacerlos pagar á todos, así como para tener gente de su facción. Si éstos nos hacen algo, nos arrebatan alguna cosa, será de balde el quejarnos, porque há de más querer mantenerlos contentos, que el hacer justicia. Después querrá guerrear con los de Buenos-Aires, ó de Lima: y para esto embargará por fuerza nuestros hijos, que morirán allá lejos; de lo que él se alegrará mucho. En fin.....

QUEVEDO.—Cuando así sea, que todo es muy natural, lo harán con los que han andado con estas novedades; pero con los que las hemos repugnado, nó.

ARGOTE.—Esa misma cuenta se han hecho, en todos los Reinos divididos en partidos: el más débil llama á su vecino que le ayude; viene éste y, aprovechándose de la desunión, se apodera de todo; saquea, mata y apalea á los unos, después de los otros; y hace lo que el León de la fábula. Después lloran su necesidad, cuando no tiene remedio. Y conocen que los ha puesto en tal estado el no haberse acercado á tratar entre sí sus verdaderos intereses; el haberse dejado llevar de malos consejos, y arrastrar de odios pueriles, y de sentimientos tontos y frívolos; y que si se hubiera cedido racionalmente de su parte, y se hubieran uni-

do, estuvieran libres, ricos y respetados de los mismos que los oprimen, los desprecian y azotan.

QUEVEDO.—Se me hace muy difícil creer que ninguno de estos Señores tenga tal pensamiento; y que su interés no sea guardar estas tierras para el Rey.

ARGOTE.—Mejor las guardaremos los que tenemos interés en guardarlas; y por lo que toca á que no tengan tales pensamientos, yo no me fío. Amigo, esto de mandar es muy dulce: y tenga Usted entendido que siempre que se puede cometer un delito, sin riesgo y con grande esperanza, se comete sin falta; fuera de que la experiencia enseña que, en iguales casos, cada uno agarra lo que puede. Sepa Usted que, cuando hubo en España, ahora años, otra guerra parecida á esta, entre Felipe V y el Emperador de Alemania, su mismo abuelo de Felipe quiso quitarle un pedazo de corona; y los Gobernadores de Indias pensaron en quedarse de Reyes en sus gobiernos; porque decían que, con la muerte de Carlos II, debía suceder lo mismo que con la de Alejandro Magno, en que los Capitanes se quedaron cada uno con un pedazo de tierra de su amo. ¡Cáspita! Aquí no somos legos. Ya se acordará Usted como hablaban de Napoleón, ahora tres años: que lo ponían en los cuernos de la luna y vea la que nos ha pegado. Dejémosnos de lesuras y asegúrenos. Cerremos los oídos á los que nos quieren engañar y dividir. Nuestra intención es buena y Dios nos ha de amparar, caiga el que cayere.

QUEVEDO.—No lo dudo. ¿Y si Fernando VII se escapara ó lo dejaran venir?

ARGOTE.—Lo recibiríamos con el alma y la vida. Y sería el Monarca más sinceramente amado de sus vasallos. Entonces serían grabados en nuestros corazones los motivos de nuestra conducta. Las lágrimas no me dejan hablar.

QUEVEDO.—¿Y si viniese una Orden del Consejo de Regencia para que obedeciésemos á Napoleón José porque así convenía al servicio del Rey?

ARGOTE.—Eso tememos. Pero, aunque lo mandase el Papa y todos los Consejos del mundo, no lo haríamos, porque eso el Rey no lo puede querer; y esa sería una tramoya, ó una Orden

que daría de miedo y sin voluntad. El modo de evitarla es cerrarnos á la banda y no salir de lo dicho: *Fernando VII ó nadie*. Y de aquí no nos sacan ni las Bulas. Bien pueden llover órdenes Elfos y Carrascos.

QUEVEDO.—¿Y si el Rey volviese á Madrid, ó vencedor de sus enemigos, ó por un don del cielo, ó por muerte de Bonaparte. ú otro accidente?

ARGOTE.—¡Ay! Compadre de mi alma! Moriría de gusto yo y cuantos lo aman como yo. Aunque rodando cubierta, ó pidiendo limosna, iría sirviendo á los enviados de Chile á presenciar el acto más grande que me he figurado muchas veces, cuando he estado con calenturas y se ha exaltado mi imaginación y mi alma, hasta hacerme llorar!

QUEVEDO.—Vaya! ¿Y cómo se figura Usted que sería eso? ¿Y qué es lo que dirían?

ARGOTE.—Entrarian á un gran salón, cuyas venerables murallas estarían despojadas de los preciosos tapices, que robaron los infieles aliados; pero adornadas con la sangre de aquellos pocos españoles que perecieron en el funesto dos de Mayo, víctimas de su lealtad; la guardia sería un pueblo de hombres mutilados por sus malos conciudadanos; y cuyas cicatrices les harán más honor que las encomiendas y bordados, con que se suplía antes la falta de mérito. En medio de este conjunto de hijos y amigos del Soberano, estaría el bueno, el desgraciado Fernando que, extendiendo sus brazos, abriría campo á nuestros chilenos: llegarían estos, harían además de prosternarse, y serían levantados con benignidad. La ternura y sollozos causarían un silencio interesante. Al fin, tomaría la palabra alguno de los Diputados y diría.....

QUEVEDO.—Aquí te quiero ver escopeta mal cargada! Ya parece que lo escucho,

ARGOTE.—Diría: «Señor: La Providencia os destinó para regir
« aquellos vastos y preciosos terrenos. Los hijos de los que los
« conquistaron para vuestros abuelos, os los han conservado,
« con más riesgo, y con mayores dificultades, que las que tuvie-
« ron que combatir sus antepasados. Sufrieron, por espacio de
« tres siglos, la más insultante política: como que se posterga.

« ron las personas, y se les escatimaba el pan; sólo se les con-
« cedía un comercio de monopolio pasivo, y destructor aun para
« la madre patria. Aguantaron el imprudente despotismo de un
« privado de vuestro buen padre, que, abusando de la confianza,
« prostituyó la nación y saqueó los pueblos. Ya que la enorme
« separación les imposibilitó para venir á morir en vuestra de-
« fensa, se han despojado de lo único que podía contribuir á
« vuestro servicio. Y nada habrían reservado, si los mismos va-
« sallos predilectos que los mandaban á vuestro nombre, les hu-
« biesen excitado, ó dado ejemplo. Finalmente, en la violenta
« crisis en que puso á la España la inicua prisión de vuestra
« persona sagrada, los Americanos, todos á un mismo tiempo y
« con la misma resolución, declararon que eran de Fernando
« VII ó de nadie; y desecharon, con horror, las más lisonjeras
« seducciones, á que concurrieron vuestros propios Ministros,
« los órganos mismos de vuestras determinaciones. Aunque es-
« ta felonía debía hacerlos más cautos, obedecieron ciegamente
« á cuantos tomaron vuestro respetable nombre. en distintas
« Provincias de la Península. Aunque divisaron la falta de con-
« formidad entre la instalación de estas autoridades y las dispo-
« siciones para tales casos, cerraron los ojos en obsequio de la
« buena causa. Y en la esperanza de veros así, restituido al so-
« lio, con igual paciencia disimularon que aquellos Cuerpos no
« tenían la confianza de la Nación, y que todos los días les sus-
« tituían otros. Notaban un empeño visible en desfigurar las no-
« ticias sobre vuestra suerte, exagerando unos, y disminuyendo
« otros las ventajas nacionales, ó sus desgracias; lo que les anun-
« ciaba que entre vuestros vasallos había variedad de deseos é
« intenciones. Sabían que muchos de aquellos, (entre los cuales
« algunos de opinión, que os debían gran favor) os habían ven-
« dido abiertamente. Se les anunciaba que muchos dependien-
« tes de éstos estaban comisionados para persuadir á los ino-
« centes Americanos y que vivían entre ellos. Observaban en
« los mandones y sus satélites algunos rasgos de despecho, con
« que la autoridad vacilante y caduca suele imponer terror, por
« no humanarse á usar de la generosidad y prudencia, que ha-
« bía estimulado el clamor y respeto á los pueblos. Sus miste-

« riosas resoluciones, sus medidas equívocas, sus inconsecuen-
« cias, su procaz altanería, su descuido en informar las opinio-
« nes y establecer la confianza recíproca, su estudio en irritar y
« dividir los ánimos, que habían de conciliar: todo manifestaba
« que sólo cuidaban de mantener sus facultades, en medio de la
« ruina de la Nación, ó á costa de ella; preparándose para ser
« árbitros de nuestra suerte, en caso de perderse la España, ó
« quedar en una languidez que la imposibilitase para contener
« su audacia. Veían vuestros fieles Americanos, con inexplica-
« ble dolor, que los negocios se complicaban más, cada momen-
« to; que las naciones enemigas y aun las aliadas podían formar
« pretensiones, á que hiciesen acceder las angustias; que la dis-
« tancia, la guerra y la malicia de vuestros mandatarios estorba-
« ban el conocimiento del verdadero estado de las cosas que les
« impedía precaver ó indagar los intentos contra vuestros sagra-
« dos derechos. Por esto y á imitación de sus buenos hermanos,
« los españoles buenos, desconfiaron de todo el mundo; y, prin-
« cipalmente, de todos aquellos que podían abusar de vuestro
« real nombre. Y tomando sobre sí toda la responsabilidad, y
« todo el riesgo; y haciendo justicia á su propia lealtad, íntima-
« mente unida á su felicidad, formaron la única resolución capaz
« de conservar, en todo evento, aquellos dominios, sus personas,
« sus fortunas y su honor inherentes á aquellos terrenos. Y su
« anterior, irreprochable conducta fué una garantía, que no po-
« dían prestar las sanguijuelas advenedizas que sólo valían por
« su accidental carácter, que querrían perpetuar á fuerza de en-
« gaños, violencias y, talvez, traiciones. Si acaso no fué precisa
« y absolutamente necesaria esta determinación, tened presen-
« te, amado Príncipe, que fué la más segura; que el éxito ha co-
« rrespondido y declarado la intención; que desde entonces se
« administró rectamente la justicia, en vuestro augusto nombre;
« que se economizó vuestro erario; y que aquellos países se han
« puesto en el feliz estado que desearon vuestros Primogenito-
« res y que no consiguieron por la subida crueldad de sus Ofi-
« ciales. En fin, deseado Fernando, si erraron aquellos remotos
« vasallos en el modo, sus fines eran laudables; y tolerarán,
« con resignación, la desgracia de haberos desagradado, por la

« gloria de haberos servido.» Me parecería ver á Fernando, el bueno, con los ojos arrasados de dulces lágrimas, descender del trono, y, con la misma majestad con que Fernando, el Católico, quitó los grillos al que descubrió el Nuevo Mundo, abrazar á los que lo conservaron; y mostrar el mismo horror á los Abascales, Elíos y Cisneros que tuvo aquel á los Bobadillas, Aguados, Cañetes, etcétera.

QUEVEDO.—Me parece esto cosa viva: daría un mes de sueldo porque hubiesen oído esta conversación todos los demás porteros. Yo los traeré para que se persuadan y desengañen á otros de que la Junta es absolutamente necesaria y, por consiguiente, justa; que debemos esperar de ella bienes que no tendríamos de otro modo; que si, por nuestra desgracia, se arruina, nos vendrían, con su destrucción, males horribles, y esto á todos sin distinciones; y que el remedio es nuestra unión, franqueza, desinterés y cautela contra los revoltosos. Que hacen muy mal los que siembran especies contra ella: porque, si antes tuvieron disculpa en opinar, cuando se examinaba su importancia, después de establecida y recibida por la mayor parte, es un delito grave, una traición, un pecado. Es gana de incomodarse inútilmente el andar alborotando y hablando, sin saber, contra una resolución á que ha necesitado y aun ha esforzado su misma conducta. Ya sobre esto hemos hablado y verá usted en lo que paran estas tonterías malignas. Adios; á barrer y cortar las plumas. Volveré... (*Entra apresuradamente un joven oficial de granaderos*).

OFICIAL.—Argote, estás aquí romanceando muy despacio, cuando te andan buscando para que abras la Sala de la Excelentísima Junta.

ARGOTE.—Pues ¿qué hay?

OFICIAL.—Acaba de llegar un expreso de Buenos Aires, avisando que el furioso Elío trata de bombardear aquella ciudad y que, acaso, hará un desembarco.

QUEVEDO.—¡Jesús mil veces! ¿No decía yo? ¡Tiemblo de oírlo! ¿Y con qué carácter viene este señor Elío?

OFICIAL.—De Virrey y Capitán General

ARGOTE.—¿Y sabe usted si han nombrado Virreyes para Pamplona y Valencia?

QUEVEDO.—Nó, porque allá gobiernan las Juntas.

ARGOTE.—Muy bien ¿conque aquí sólo son malas? Vaya, vaya!

QUEVEDO.—Vendrá nombrado por el Rey. ¡Y basta! Chitón...

OFICIAL.—Ni aun esto: se sabe que trae una media firma de un sujeto no conocido y que lo envía el comercio de Cádiz.

ARGOTE.—¡Malditos cartagineses, esponja de nuestra sangre! ¿Esta es la gloriosa defensa con que nos acatarran? ¡Por eso nos aseguran que Bonaparte no nos conquistará! ¡Ya se vé! Pues así nos chupan la sustancia, para pasarla al tirano, de quien son de corazón! Esta es la religión, el patriotismo y la política mercantil! Venga Aníbal, que no faltarán Fabios y quizá Escipiones...

QUEVEDO.—¿Y qué quieren los de Buenos Aires?

OFICIAL.—Que vayan de aquí tropas á favorecerlos.

QUEVEDO.—Ni por pensamiento! Las que hay' aquí son pocas: las necesitamos. ¡Esto será romper con Lima! ¡Jesús!...

ARGOTE.—No confunda usted á Lima con el Virrey de Lima.

OFICIAL.—(*Poniéndose el sombrero y terciando el cuerpo*). Este idioma pérfido é hipócrita es el que usan los aleves, que tratan indirectamente de destruirnos y reducirnos á la servidumbre, igualmente que á sus propios hijos, á quienes detestan en su corazón... De este modo hacen vacilar á las almas cobardes. Malvados esteliones! Enemigos irreconciliables del hombre, al pretexto de desear nuestro bien y con una reserva inicua, nos llevan al precipicio! Deben ir tropas al auxilio de la inmortal Buenos Aires. Yo soy el primero que marcharé y ya lo he pedido como una gracia. Lo mismo harán mis compañeros. Y esto debe hacerce por seis razones: Primera, porque así manifestamos que somos hombres de bien y que reina en nosotros el honor y valor, que es la verdadera base de un pueblo digno de figurar en el mundo. Segunda, porque Buenos Aires es una fortaleza avanzada que nos cubre; es la primera obra de nuestra

fortificación y de allí debemos empezar nuestra defensa. Tercera, porque si Buenos Aires es tiranizada, lo seremos precisamente; y cuanto se diga en contra no es ignorancia, es picardía. Cuarta, porque de este modo los obligamos á que nos correspondan en caso igual. Quinta, porque esta es la única escuela en que podremos formarnos para ser útiles á la Patria. Sexta, porque así adquirirá Chile el concepto que merece y que lo ponga á cubierto de intentos hostiles de los extranjeros y de los españoles aliados de Bonaparte.

ARGOTE.—Basta, basta! El lorito es una alhaja... ¡Joven gallardo, Dios te guarde y te colme de bendiciones, para que seas honor de la patria y consuelo de tu anciano, venerable padre, á quien tengo envidia! Digno retoño

De aquellos españoles esforzados
Que á la cerviz de Arauco no domada
Pusieron duro yugo por la espada!

FIN DEL PRIMER LIBRO

SEGUNDA PARTE

Apéndice, continuación ó añadidura á la Argotina ó Verdad en Campaña

QUEVEDO.—Conque ya se acabó nuestra tertulia y pasaremos las noches de invierno bostezando y quitando créditos como antes.

ARGOTE.—¿Por qué?

QUEVEDO.—Porque retirándose á su Congreso los señores Diputados, no tendrá usted noticia que traernos.

ARGOTE.—Cumpa, usted nada adelanta! Y podía su alma desarrollarse á presencia de nuevas, grandes cosas que hoy nos ocupan. Se trata de salvar la Patria; de establecer relaciones

exteriores, de mejorar nuestra suerte interior, de hacer figura entre las naciones. ¡Y usted se mantiene siempre acurrucado, sin salir de su queso, como el ratón ermitaño de la fábula! Es usted un sandio, un camueso...

QUEVEDO.—¿A qué viene ese sartal de desvergüenzas?

ARGOTE.—Estas no son desvergüenzas; este es *patriotismo, energía, fibra*

QUEVEDO.—Válgame Dios! Yo me figuraba que esas virtudes eran compañeras de la dulzura, moderación y franqueza, más oportunas para conciliar los ánimos, uniformar las ideas y conducir hácia el bien común los esfuerzos y luces de los demás y formar así la opinión, que es la fuerza moral, á la que no entra bala, según lo he oído al boticario; así como el que nada hay más perjudicial á los negocios públicos que un patriotismo exaltado, al que llaman *fanatismo laico*; y una reservada sabiduría, que llaman instrucción *ad intra*, que sólo se anuncia por monosílabos y tal cual invectiva picante, que excitando la risa maligna de los tontos, atrae el odio y desprecio de los sensatos. Por eso suplico á usted que se deje de esos botes de lanza y que diga si sabremos ó nó de los debates del Congreso, no sólo porque sirvan de pábulo á nuestras pláticas, sino porque acaso, y sin acaso, puede ser útil que sepamos algo.

ARGOTE.—Y aun más que algo sabrá usted: porque allí todo ha de ser patente.

QUEVEDO.—¿Cómo así? ¿Pues no ha dicho usted que se opinó de que debe jurarse el secreto?

ARGOTE.—No confunda usted las cosas. Eso fué, según me lo han explicado, porque entonces los señores Diputados eran miembros de la Junta, esto es, del Gobierno, en que es absolutamente necesario callar los dictámenes, para que sean libres; para que sus providencias tengan efecto y no las frustre la anticipada noticia de las medidas que toma; y para que tenga aquella consideración que trae consigo la reserva y circunspección.

QUEVEDO.—A propósito de esto, me acuerdo de haber leído en un libro que me prestó Don Andrés García, que un tonto callado es un necio fusilado, un necio sin ejercicio; y un sabio callado es dos veces sabio.

ARGOTE.—Pues, esta regla no rige en el Congreso. Allí se trata del interés general y es conveniente que asistan los interesados; así como ahora, digamos, cuando se ve un pleito en la Audiencia asisten los litigantes, aunque tengan procurador y abogado; porque sería contra toda razón que se alejase á una persona de la facultad de observar el modo con que se trata de sus cosas; de ver si su apoderado se atrasa ó pasa en su encargo, para poder advertirle y para poder también aprender á ser procurador y abogado, porque de esta clase de procuradores y abogados convendrá que en adelante haya muchos.

QUEVEDO.—Bueno está; pero esto lo lograrán solamente los que vayan al Salón y nó los que estén en sus quehaceres.

ARGOTE.—Todos, todos deben y pueden saber lo que allí sucede. Y para esto se lleva un prolijo diario por los asistentes que llaman taquígrafos; ó por un individuo de la asamblea, como se ha hecho en las Cortes y se ha hecho en iguales concurrencias; para que todos los de aquella tierra, los de otras y los que estén por nacer sepan el motivo de cada resolución, y el modo de pensar de cada uno.

QUEVEDO.—¡Cáspita! Para el diablo, cuerno. (*Se rasca la cabeza á dos manos*).

ARGOTE.—Pues, amigo ¿qué le pica á usted tanto? Pero se dijo que no se pescan truchas á bragas enjutas.

QUEVEDO.—Cuando yo era mozo y andaba por el siglo, cantaba aquella seguidilla de *Ande la avecilla* y las de *Dulcísima homicida*; decía las relaciones del Mariscal de Biron y del Petrarca; y aun las del *Desdén con el desdén*; gorjeaba como una calandria y las muchachas andaban tras mí que rabiaban; pero en viendo un par de pistolas á la ventana, me chingaba y me parecía que me veían hasta las entrañas y hasta la intención.

ARGOTE.—Ahí está el ajo, amigo, en la intención: téngala usted buena y cante cuanto quiera. Al buen pagador no le duelen prendas. Pero *qui male agit, fugit lucem*, como dice el Padre Moncada, por eso nadie le murmura aunque rece á gritos todo el día y repita millares de millares de centenares, etcétera.

QUEVEDO.—Se me figura que un señor de estos se halla en el cuadro de las once mil vírgenes, en que se pintan infinitas

caritas, cuyo fin no se alcanza á percibir; y que se hallan á la puerta calláditos, *conticuere omnes, intentique ora tenebant*, todos los habitantes de Chile y su innumerable posteridad. Bastaría esta aprensión para meterme en mi queso; y arda Bayona...!

ARGOTE.—Eso es lo que se llama egoísmo: voz de moda, bonita, sonora, que todos aplican al de enfrente; cuyo significado me pintaron con el ejemplo de un marino á quien estando durmiendo advirtió el contra maestre que el navío se incendiaba, y le contestó friamente que avisase al oficial de guardia.

QUEVEDO.—¡Mire qué bestia! Pues, si el barco se quemaba ¿á dónde iba el flojonazo? Debió salir en camisa, tomar un cubo y apagar el fuego.

ARGOTE.—*Ita pariter*. Ojo al escrito, que es plata; vamos por los ranchos; no nos echemos tierra en los ojos; cada uno tiene su piedra en el rollo.

QUEVEDO.—No sólo en la figura se parece usted al buen Panza.

ARGOTE.—Sí, amigo; los adagios son evangelios chicos; la razón nos ilumina á todos en haciendo callar las pasiones. Y esto sucede á los párvulos, que no aspiran á dignidades ni al Consejo de Sabihondos; que con humilde docilidad escuchan á los demás; que confiesan aquella ignorancia que heredamos y no hemos proporción de enmendar á los que...

QUEVEDO.—Basta, Sancho! Confieso que, á veces, me ensancha usted el cuajo y bailo de contento; y otras me acongoja, que me hace llorar. En ocasiones me dice usted con flemma y serenidad: *Todo se compondrá*; en otras, me presenta montes insuperables; quedemos en algo.

ARGOTE.—De todo hay: y todo se hará. Las grandes empresas sólo se aprecian en razón de su rareza, de su utilidad y de las dificultades que las cercan. Por eso el comer, aunque tan importante, como es tan fácil y común, á nadie admira; y el cargar adobes, aunque tan penoso, como trae ventaja al público, se mira con aprecio. Por eso, la obra de Buenos Aires, que es singular y provechosa, contrariada de indecibles escollos, debe asombrarnos y perpetuar la gratitud de la humanidad.

QUEVEDO.—Así será; pero esto ¿qué nos importa?

ARGOTE.—Así es: y nos importa el ser. Si yo creyese que Usted decía esto con la malicia que las personas á quienes lo ha oído, me empeñaría, aunque trasnochase, en disuadirlo; pero, por fortuna, los que lo dicen no lo creen; y sólo son aquellos que han sufrido una particular incomodidad de alguno de la otra banda y no han podido de otro modo desahogar su venganza. Volvamos al hilo de nuestra conversación.

QUEVEDO.—Conque ¿qué es lo que se va á hacer?

ARGOTE.—Amigo, Usted me apura; y veo verificado lo que decía mi maestro: *Pregunta puede hacer un necio, que no puede responder un sabio.*

QUEVEDO.—Pase la desvergüenza en obsequio de la verdad; pero, conteste Usted.

ARGOTE.—Tener gana de decir y no saber qué, es un conflicto de que salen algunos callando, y otros descalabrando al auditorio.

QUEVEDO.—Dejémosnos de apotegmas: y vamos al caso... Después de la Misa Cantada de la venida del Paráclito, del *Te Deum* y Sermón, salva de artillería, discursos inaugural y despedida de los Señores de la Junta, que deben irse á sus casas, según he oído; en suma; después de esto que llaman preliminares, vuelvo á mi tema del *Quid faciendum?* Pero, ahí se me olvidaba preguntar ¿en donde se celebra el Congreso? Porque sobre esto he oído discurrir mucho; y sobre si deben haber soldados etcétera.

ARGOTE.—Estas transiciones violentas de Usted me zamarrean el cerebro. Pero acomodándome á su método le diré lo que hay. Esta pregunta nace, sin duda, de haber Usted oído hablar á hombres cavilosos que llevan el discurso más allá de los límites de la razón, y aun de la posibilidad. Los males, que afectan temer, son ordinariamente los que les sugiere su corazón, y su poca reflexión. Por regla general, nunca crea Usted que sucederá lo que no puede suceder; y tenga por seguro que el que ciegamente cree, empeña á guardarle fé; quien siempre espera engaño, alienta á que le engañen, según Metastasio.

QUEVEDO.—Pues, como dicen que estas Juntas se tienen, en otras partes, en el campo raso; y que los niños se ponen en

cuclillas á oír de que se trata; y que ninguna tropa puede estar á distancia de dos leguas, y otras cosas...

ARGOTE.—Sí, amigo: bueno es que digan todo eso, porque es señal de que tratan de salvar lo que les conviene; y también fuera bueno que lo hicieran, para que quedara esta práctica establecida. Pero, tenga entendido que no estamos en el caso de hacer memoria de eso por necesidad, y sólo puede pasar por un rasgo de instrucción. Las Cortes se tienen actualmente en medio del ejército y en el teatro, cuando podían celebrarse en las islas Baleares, ó en las de León, ó de la Canela, en la boca del Guadiana, donde se refugian los emigrados españoles. Lo hacen así porque tienen de sus tropas la confianza que debemos á las nuestras ¿Son, acaso, los Strelises que dan la ley al Zar de Moscovia, los Genízaros que hacen temblar á la Puerta Otomana, ó las Cohortes Pretorianas que nombraban Emperadores de Roma? ¿No son nuestros mismos hijos y hermanos que vertieron su sangre ahora tres meses por defendernos? ¿En que parte, ni entre quiénes estaremos más seguros, libres y tranquilos, que en nuestra casa y bajo la escolta de unos bravos paisanos tan interesados como nosotros, en sostener el sistema y en solidararlo con una Constitución? ¡Vaya, vaya!

QUEVEDO.—Ahora que dice Usted sistema y Constitución ¿no me dirá Usted que cosas son esas, que á todos oigo pronunciar? ¡Y cuando pregunto su significado, se rien y me dicen que estudie, como ellos, para saberlo, ó me mudan conversaci6n! Dígame ¿es cosa reservada?

ARGOTE.—Nó, Señor, pública y muy pública. Deben saberla hasta los lachos. Pero mejor que yo y más despacio se la explicará á Usted el amigo Padín que pasa, con su pañuelo de narices lleno de... Lo llamo y me voy á despabilar, que ya es hora. Abur, hasta luego.

ESCENA SEGUNDA

PADÍN.—Buenas y santas noches.

QUEVEDO.—Santas y buenas. Viene Usted á tiempo. Y reserve Usted el maris6o. Y dígame qué es sistema y constituci6n,

porque lo pregunté á nuestro gran ostiario y se refirió á Usted tal vez, para salir del paso.

PADÍN.—Vaya, vaya! Ahora estamos en escena. Sistema es, en rigor, una suposición ó hipótesis, que sirve de fundamento, sentando algunos principios, para la explicación y prueba de alguna opinión determinada.

QUEVEDO.—Quedamos en lo mismo. Y ¿qué es principio?

PADÍN.—Pues, amigo, á la escuela, ó á los infiernos!

QUEVEDO.—Todo debe sufrirse por aprender! Dígame Usted; y le daré un trago.

PADÍN.—Esto se ahorra. Principio es aquello por donde empieza alguna cosa. Principios son aquellas primeras proposiciones por donde se comienza el estudio de alguna ciencia ó facultad, y son algunas verdades que sirven de fundamento de ella. Por extensión, se llaman principios las máximas por donde se rige cada ciudadano, familia, pueblo ó nación. Se dice también principio la razón fundamental, sobre que se procede.

QUEVEDO.—Vamos adelante. ¿Y cuáles son los principios, que debe fijar el Congreso y cual el sistema, para hacer aquello otro que dicen... ¡Ya me acuerdo!... Constitución? Pero antes ¡por su madre! dígame qué es Constitución; y cómo se hace.

PADÍN.—Constitución! Haga Usted de cuenta que es una casita; sencilla sí, pero cómoda, sólida y hermosa; que son las tres calidades que dice el Maestro Mayor que deben tener los edificios. Su distribución debe ser análoga al fin para que se construye. Y para lograrlo, se ha de hacer antes un plan ó diseño, según arte. Se allana el suelo, llenando los hoyos con escombros, que estorban, y quitando los tropiezos, sin incomodar á los vecinos; los arbustos ó matorrales se dejan secar buenamente; y se solida el terreno. Se observan los vientos dominantes para situar las puertas y ventanas, especialmente si es tierra de temblores.

QUEVEDO.—Ya caigo! ¿No fuera mejor una casa grande, como la de la Moneda; ó la de la Pólvora; aunque no tenga tanta prolijidad?

PADÍN.—*Parva leves capiunt animos.* Usted es de la opinión

de aquel Lector que prefería los libros grandes, como la Crónica del Padre Calancha, al Kempis! Dejémosnos de apreciaciones y hojarascas! Vamos al grano. Juicio.

QUEVEDO.—¿Y esta casita qué significa? Porque esto me parece parábola

PADÍN.—Es ó debe ser el santuario, ó depósito de la seguridad y felicidad de los pueblos, como fué la que conservaba los Libros de las Sibilas. En ésta se guarda la grande y exacta balanza, vara de medio almud y regla, en que han de cotejar las suyas todos los que componen nuestra gran familia, sin excepción, ni prerrogativa. Allí estará el nombre de nuestra conducta, la espada y el broquel de la Patria. Se mantendrá exenta de ratas, gatos, lechuzas, terremotos y rayos

QUEVEDO.—¿Y cómo la defiende Usted de uuas plagas inseparables á la naturaleza?

PADÍN.—Para las tempestades, se ponen pararrayos, que equivalen á la previsión; para los temblores, unos terraplenes, que llaman empujes los arquitectos, y son un símbolo de la unión; para las sabandijas, se hacen unos fosos y empalizadas parecidas á la prudencia, virtudes y costumbres...

QUEVEDO.—¿Y de donde sacamos todo esto?

PADÍN.—Yo se lo diría á Usted, sino fuese tan tarde. Pero, volveré...

QUEVEDO.—¿Y es posible que una casita tan menuda sea tan rara y haga unos efectos tales como dicen?

PADÍN.—Sí, amigo. Y para que Usted se convenza, observe en la aguja de marear, en la pólvora, en la quina, la vacuna, el reloj, las sopas económicas, las péndulas de longitud y otras cositas, así pequeñitas, que han trastornado al mundo, como la palanca de Arquímedes. En todas parece que el Supremo Ser ha impreso, nó aquel sello grande con que los Potentados marcan sus despachos, ó se autorizan las Reales Provisiones; sino aquella chica cifra, que llevan en el anillo, y que reservan para las gracias mayores y negocios mas interesantes. Abur; hasta después; duermas.

QUEVEDO.—Eso no podré hacer, con la cabeza, como un horno. Sin embargo haré la diligencia: y para ello trancaré mi

puerta y mi importante persona. ¿Quién creyera todo lo que ha dicho este muchacho! A nadie se debe despreciar. De todos hay que aprender. Ello es molesto: su lenguaje, enigmático y sin apólogos. No en vano tiene fisonomía de un arraez de Jabeque Tune-cino, y su figura es el abanico chinesco. Mientras consigo que me satisfaga, voy á tratar de conservarme por si puedo servir de algo á la Patria

NOTAS

1.º El Padre Erazo es un simple Sacerdote, ó Religioso simple de San Agustín, que emplea sus ratos de descanso, que son bastantes, en visitar sus penitentes, ó almas productivas. Está íntimamente persuadido que todos le aman; y esto proviene de que la malvada juventud hace los mismos movimientos de rostro cuando aplaude, que cuando se burla.

2.º Don Francisco Esteban de Olivares es un gran sujeto, que después de correr varias fortunas y carabanas, ha venido á ser el Lugar Teniente de Aguacil Mayor de la Ciudad. Su propopeya, su bien formada corpulencia, y su empleo exigen un bastón ó clavo, con sus hermosas borlas, que anuncien sus altas facultades.

3.º Argote es natural del Archipiélago de Chiloé: buen carulario y letrado romancista; ha sido siempre escudero de varios magnates y principalmente del Conde de la Conquista, primer Presidente de la Excelentísima Junta de Chile. Es hoy dignísimo ostiario de ella.

4.º Quevedo, natural de una Ciudad de España, representó perfectamente á Stolomes en la comedia del Tetrarca de Jerusalén. Y habiendo ocurrido á dar una música á unas mozas, le tiraron una perdigonada, con lo que se convirtió. Y para acallar su queja, se confirió la personería del Ayuntamiento. Buen hombre.

5. Cachipuchi es un Don Carlitos, galleguito que ha quebrado varias veces. Su estatura está en oposición directa con su eco: *Totus vox, praterca nihil!* Habla mal de la Junta, tanto por ser un poco loco, como por recomendarse con sus habilidades; y porque así se mete en docena. Hace muy bien.

6.º Lorito : así llaman las manolas á los nuevos oficiales de granaderos, por el color del uniforme. Unos se ríen, y otros se enojan; y tienen razón.

7.º Padín: Comerciante natural de Galicia, de ejemplar vida. Nunca sale de su tienda que está en esqueleto, por cuidar unas fuentes de porcelana, que tiene ha más de cincuenta años. Allí vive, allí duerme y hace todo lo preciso. Jamás compra huevos, por no botar las cáscaras. Y se mantiene con un cuartillo de sopa de ajos que compra á las cocineras de la plaza. Dicen que tiene sus buenos talegos enterrados bajo el mostrador. Y por eso es tanto su cuidado con la puerta, que después de haberle echado cuatro llaves y de haber andado dos cuadras, vuelve otra vez á empujarla, por si se ha quedado abierta. Hace bien en cuidar lo que le ha costado tantos ayunos.

8.º La villa de las Juntas es una estancia ó hacienda de campo llamada así por la unión de los ríos Maipo y Mapocho. No hay tablilla, pero la habrá.





Capítulo XXXVII

Capítulo Provincial Quincuagésimo
Gobierno del Padre Francisco de Figueroa y Córdoba
1807—1811

Capítulo Provincial Quincuagésimo Primero
Gobierno del Padre José Lasarte y Vera
1811—1815

1. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1807 y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba.—2. Primer período de la Revolución de la Independencia de Chile.—3. Parte que tomó el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba en los acontecimientos del 18 de Septiembre de 1810.—4. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1811 y es elegido Prior Provincial el Padre José Lasarte y Vera. —5. Virtudes y patriotismo del Padre José Lasarte y Vera.—6. Muere el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba.—7. Muere el Padre José Erazo.—8. Segundo período de la Revolución de la Independencia de Chile.—9. Se declara la Iglesia Nacional.—10. Se mandan establecer escuelas en todos los Conventos.—11. Se imponen contribuciones á los Regulares.—12 Se decreta el destierro de algunos Religiosos.—13. El Convento de Talca es convertido en fortaleza.—14. Saqueo de la Iglesia del Convento de Santiago.

1. Doce años hacía que los hermanos Figueroa y Córdoba gobernaban esta Provincia, con notable aumento en las letras y disciplina religiosa, grande prosperidad en la administración de sus rentas y buen concepto manifiesto en la opinión pública, especialmente de las familias más distinguidas de Santiago, entre las cuales aun vive el recuerdo de aquellos dos célebres é

ilustres Agustinos. Su obra hubo de dar los más espléndidos y felices resultados, ya que combatida la Provincia por males tan graves que llegaron en otras partes á causar la destrucción de casi todos los Conventos y completa dispersión de los Regulares, aquí el mal estuvo muy léjos de adquirir tales proporciones; y nó porque el vendaval de la revolución soprase con menos furor y violencia, sino por estar más firmes y mejor arraigados los Institutos Religiosos.

Terminado su largo gobierno de casi ocho años contínuos, el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba, el 31 de Enero de 1807, reunió Capítulo Provincial, á fin de elegirse Sucesor. Asistieron veinte y siete Electores, y, en el primer escrutinio, resultó elegido por unanimidad en Prior Provincial el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba, viniendo á ser el último de los Provinciales de la patria vieja, y el primero de la nueva que en esta época inició la grande era de sus acontecimientos políticos, sociales y religiosos.

2. En efecto, al Padre Francisco de Figueroa y Córdoba no solamente le fué dado presenciar los primeros movimientos de la revolución de la independencia de Chile, sino también el prepararlos, con oportunidad por medio de la opinión, pues las ideas emitidas por el Padre José Erazo en su famoso Folleto, antes de contar con el apoyo y aplauso de la multitud, obtuvo la más franca aprobación del Provincial de los Agustinos, sin cuya venia no pudiera circular una obra de tanta boga y trascendencia social.

Y no fueron una excepción los Agustinos: lo propio sucedió en las demás Ordenes Religiosas existentes en Chile, porque en todas partes y en todos tiempos, la Iglesia, teniendo á salvo los intereses de la Religión, siempre se ha adherido con entusiasmo á la causa de la libertad de los pueblos. Y esto es lo que precisamente caracteriza el primer período de la revolución de nuestra independencia, pues al sacudir el dominio de España, negándole vasallaje á su Monarca intruso de entonces, no sólo quedaban incólumes, sino aun más seguros los intereses de la Iglesia y de la Religión.

Y mientras esta revolución política y social se desarrollaba

dentro de sus propios límites, respetando los dogmas de la Religión, los derechos de la Iglesia, los fueros de las Ordenes Religiosas, no hubo en Chile miembro alguno del clero que no fuese francamente patriota. Y, aun después, cuando los Caudillos de la revolución ó sea los llamados Padres de la Patria, ó bien Próceres de la Independencia saquearon los templos, arrojaron los Religiosos de sus claustros, desterraron los Obispos de sus Iglesias, dictaron leyes ignominiosas para la Religión, todavía el Clero de Chile y sus Ordenes Religiosas permanecieron fielmente adictos y partidarios de su independencia de España, sin tener más aversión que la que inspiraban aquellos nuevos Dictadores, que, á nombre de libertad, sojuzgaban al país.

Pudo suceder entonces que algunos Religiosos, confundiendo lastimosamente el arrojo y audacia de algunos Jefes, con la nobleza de la causa que sostenían, llegasen á maldecir aquel nuevo estado de cosas y entregar, desde el púlpito, á la execración pública á los autores de semejantes atentados: pero, muy justo es permitirle á la víctima quejarse de sus verdugos. No es posible exigir del Clero de Chile y de sus Ordenes Religiosas más patriotismo que el que tuvieron los Padres de la Patria. Y, si éstos, á pesar de haberse mútuamente eliminado entre sí con desiertos y alevosos asesinatos, no han perdido jamás el derecho á la gloria de ser autores de nuestra libertad é independencia; tampoco la han perdido el Clero de Chile y sus Ordenes Religiosas, no obstante sus ardientes protestas y conatos de resistencia contra sus nuevos opresores. Esta tenaz lucha de odios y, á veces, de venganzas, si fué contra algunos Mandatarios, no fué contra los sostenedores de la independencia de la Patria.

Tal cosa debieran haber tenido presente todos aquellos que llevados de sus preocupaciones, contra la Religión y la Iglesia, se han esforzado hasta hoy, en innumerables escritos, por persuadir á los Chilenos de que el Clero y las Ordenes Religiosas fueron el mayor obstáculo á la libertad é independencia del país. El Señor Barros Arana en su Historia General de Chile llega á decir que «según oficio del Obispo Electo al General en « Jefe del ejército realista de 13 de Noviembre de 1814, había

« entre los Agustinos tan sólo catorce Religiosos que simpatizan con la causa de la revolución.» (1) Admira, ciertamente, que un documento escrito con la sola mira de salvar de la persecución á una Orden y á sus Religiosos haya sido tomado por ese historiador, como un dato incontestable en prueba de sus antojadizas y apasionadas afirmaciones.

Mas, si según este peregrino documento del Señor Barros Arana todos los Agustinos eran enemigos de la causa de la Patria, á juicio del Obispo de Santiago, todo lo contrario aparece del documento, que en seguida transcribo; y él demuestra que en todo el tiempo de la revolución de la independencia, en su primer período, sólo á un Agustino le plugo combatirla, mereciendo, por ello, el destierro; y sólo tres, en su segundo período, sobrellevaron igual pena; siendo todos cuatro personas de ninguna representación en sus Conventos. El Provincial de los Agustinos, el Padre Jorge Bravo, en dos oficios de 14 de Mayo y de 14 de Octubre de 1819 decía al [Director Supremo Don Bernardo O'Higgins: «Excelentísimo Señor.—En meses pasados representé á Vuestra Excelencia en orden á cuatro Religiosos que se hallan confinados en las Provincias del Río de la Plata, que lo son: los Padres Juan de Dios Vera, en Buenos Aires; Ramón Valenzuela, en una hacienda de allí inmediata; José Lemos, en San Luis; y el Lego Antonio Yáñez, en Mendoza. Todos ellos no son sujetos de representación; y, cuando los sucesos y el castigo no los hayan escarmentado, no me parece sean capaces de perjudicar. Sin embargo, yo estaré siempre al cuidado de sus acciones políticas. Sírvase Vuestra Excelencia hacerse cargo de la suma escasez de Religiosos en que se halla esta Provincia, y aún todas, y que los pueblos claman por el pasto espiritual, por todo lo que espero de su benignidad se digne atender á mi súplica... A fin de que puedan volver á esta su Provincia estos cuatro Religiosos, los tres primeros desterrados por orden de Vuestra Excelencia, y el otro por el gobierno anterior al de Osorio.» (2)

(1) Barros Arana Historia General de Chile. Tomo 10, página 22 en la nota 15.

(2) «Documentos de Provincia. Libro VIII,» página 180 vuelta y 181.

Y estos son, de los doscientos y tantos Agustinos, entonces existentes en esta Provincia, los únicos cuatro grandes enemigos de la independencia de Chile: un lego, en tiempo de los Carreras; y tres oscuros sacerdotes, durante el gobierno de O'Higgins. Péseles á los Señores Barros Arana y Amunátegui: la verdad histórica dista mucho de lo aseverado por ellos en sus tan leídos como apasionados escritos. Al lanzar tantas invectivas contra la Iglesia, el Clero y las Ordenes Religiosas no pudo guiarles el estudio concienzudo de los hechos, sino la marcada animosidad con que siempre miraron todo lo que concierne á la Religión y sus Instituciones.

El hecho histórico es que el Clero y las Ordenes Religiosas de Chile, desde el principio, prepararon la opinión en favor de la independencia del país; y, en seguida, la apoyaron eficazmente, hasta hacer por ella grandes é increíbles sacrificios. En 1810, no existiendo en Chile imprenta ni, por consiguiente, prensa periódica, ni el influjo de alguna corporación civil ó militar, capaz de excitar la opinión pública, sólo pudieron levantar la nación entera contra un régimen pacientemente, por tres siglos, de todos tolerado y consentido, los Religiosos que siempre estuvieron protestando de las leyes con que los Reyes de España los vejaban y oprimían. Ellos, los Religiosos que, durante esos tres siglos de mansa y humilde sumisión, fueron los únicos rebeldes á las órdenes del Rey ó de sus representantes en estas Colonias, los únicos en formar corporaciones ilustradas de la más grande influencia política, social y religiosa; ellos, sin duda, tienen derecho á ser mirados, no sólo como los precursores de la independencia, sino como padres de la Patria.

3. Tal, en verdad, aparece del prolijo estudio de los documentos públicos y privados de aquella no lejana época, sin que obste la oposición que halló la idea de la independencia en tres ó cuatro Religiosos de cada Orden, siendo la inmensa mayoría franca y decididamente patriota. El Padre Francisco de Figueroa y Córdoba, Provincial de los Agustinos, si, como escribe el Señor Barros Arana (3), protestó ante la Real Audiencia de la nu-

(3) Barros Arana. Historia General de Chile. Tomo 8, página 210.

lidad de los Acuerdos previamente tomados el 13 de Septiembre de 1810 por no haber tenido parte en ellos los Superiores de las Ordenes Religiosas: el motivo de aquella representación no fué el que señala tan conocido escritor, sino principalmente el verse excluidos de esas asambleas los Provinciales de las Ordenes Regulares, siendo así que debieran haber sido convocados según las antiguas prácticas de la Colonia. Y esto tan es así que apenas se accedió al deseo manifestado por los Provinciales de concurrir á aquellas primeras Juntas patrióticas, inmediatamente se calmaron esas quisquillosas exigencias nacidas nó de la oposición, sino del patriotismo.

El Padre Francisco de Figueroa y Córdoba, como Prior Provincial de esta Provincia de Chile, á nombre de todos sus Religiosos, hizo la jura solemne del 18 de Setiembre de 1810, fecha sagrada en los Anales de la Patria. El Padre Figueroa y Córdoba, por su patriotismo, es tan digno de figurar como sus inmediatos sucesores los Padres José Lasarte y Vera, José Agustín Carvallo, Fermín Lorié y Jorge Bravo, á pesar de lo ocurrido entre Carvallo y O'Higgins, por haberse transformado en cuartel este Convento de Agustinos, arrojándose violentamente de él á todos sus Religiosos. Actos como éste y leyes impías, que no dejaron de dictarse en aquellos tiempos, si levantaron ardientes protestas de parte de los Religiosos, no por eso deja de ser manifiesto error y sólo malevolencia querer interpretarlas, á toda costa, como falta de patriotismo y seguro indicio de que en los Conventos no existía otro culto que el de la majestad del Rey.

4. Y en esto llegó el 31 de Enero de 1811. El Padre Francisco de Figueroa y Córdoba convocó á Capítulo Provincial, el primero que debía celebrarse en los tiempos de la República y que, por tanto, prometía verificarse sin la odiosa intervención de Ministros Reales. Mas no fué así: la Excelentísima Junta de Gobierno mandó en representación suya á Don Juan Enrique Rosales, miembro de ella, á Don Francisco Pérez, su Asesor, y á Don José Gregorio Argomedo, su Secretario. Como puede observarse, los Padres de la Patria ejercieron más presión y despotismo sobre los Regulares, que los mismos antiguos Magistrados, meros instrumentos del Rey.

Como siempre, aunque todos los miembros de una Corporación participen de una misma idea, unos son moderados y otros exaltados, así los Agustinos, en la ocasión presente, aunque todos aceptaron la intervención de los emisarios del nuevo Gobierno, sin que se levantase la más mínima protesta, prueba inequívoca de que la causa de la independencia del país estaba profundamente arraigada en el corazón de todos los principales Religiosos de esta Provincia; sin embargo, entre los más entusiastas merecen recordarse aquí el Antiguo Maestro y Ex-Provincial, Padre Miguel García de San Roque, el Maestro y futuro Provincial Padre Jorge Bravo y el Lector Jubilado, Padre José María Moraga. El Padre José Erazo que sin duda descollaba entre todos por su célebre patriotismo, por ser simple Padre, ó «Padre simple» como él decía, no tuvo voto en este Capítulo Provincial.

Según aparece de las Actas Capitulares y de la grande intervención desplegada, se vé que la Excelentísima Junta de Gobierno quería á toda costa hacer triunfar la candidatura de un Religioso adicto al nuevo orden de cosas. No fué difícil obtenerlo: en el primer escrutinio salió elegido Prior Provincial el Padre José Lasarte y Vera por diez y siete votos, habiendo obtenido seis el Padre Jorge Bravo, dos el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba y uno el Padre Joaquín Gorriti. (4) Esta nunca vista dispersión de votos obedeció á la evolución que entonces se efectuaba entre moderados y exaltados, es decir entre los que aceptaban el nuevo orden de cosas, sin hacerle oposición; y los que querían ponerse á la cabeza del movimiento revolucionario. Como se vé el triunfo estuvo ahora de parte de los moderados.

5. Era el Padre José Lasarte, al ser elegido Provincial, un Religioso de cuarenta y nueve años de edad, Maestro en Sagrada Teología y Definidor, que había sido de la Provincia, durante el primer gobierno del Padre Manuel de Figueroa y Córdoba, en 1799. Nunca hasta entonces le había cabido en suerte género alguno de administración. El estudio y la enseñanza, la predica-

(4) «Libro Quinto de Provincia» Actas Capitulares del año 1811.

ción y el ejercicio del ministerio fueron el campo de acción del Padre José Lasarte hasta sus últimos días.

Su gobierno, en tiempos tan difíciles, le llenó de amarguras. En épocas de exaltación de espíritu la moderación se juzga timidez, sinó cobardía. Tanto sufrió el Padre José Lasarte que, en una presentación hecha á su Sucesor, le dice: «No quieran mis
« censores mirar estos sucesos, para no añadir con su mordaci-
« dad más angustias á un corazón, cuyos más acerbos días han
« sido los de su Provincialato bien entendido que, si resul-
« to, á pesar de mis descargos, reo digno de la perpétua y ge-
« neral inhabilidad, protesto desde ahora, no solo omitir toda
« apelación á los Tribunales Superiores, sinó también no pre-
« tender jamás habilitación alguna, pues léjos de apetecer los
« empleos de la Religión, no deseo más que consagrar las reli-
« quias de mi vida, al servicio de esta Provincia, para compeni-
« sarle de algún modo los perjuicios que haya recibido con m-
« desgraciado Provincialato.» (5)

Pero ningún daño había recibido la Provincia del Padre José Lasarte. Todas sus expresiones deben tomarse como pruebas de su acrisolada virtud. Durante su peligroso gobierno, se vió expuesto á tantas celadas, como son de suponer en tiempos de los más grandes trastornos sociales. Y si entonces, se libró de ellas, bien puede asegurarse que fué por su acendrada piedad. Alejado de partidos y pasiones obró siempre conforme á la conciencia y sin contrariar el patriotismo. Y los supuestos daños de la Provincia no fueron otros que los inventados por el gobierno de Reacción realista, en 1815!

No poco hubo de sufrir de parte de los Religiosos que formaban parte entre los Patriotas exaltados, especialmente de parte del Padre José María Moraga, quién entonces, en 1811, llenaba sus escritos con frases como estas: «La constante adhesión
« al nuevo Gobierno y el sostener con el más ardiente Patriotis-
« mo la Sagrada causa de la América, que tan justa y glorio-
« samente ha promovido y sostiene este Reino, es de la más al-
« ta importancia y del más escencial interés de la Suprema Au-

(5) Archivo de Provincia «Libro de Procesos: año 1815.

« toridad, para librar de la opresión á los Religiosos que han de
 « promover, predicar y defender el majestuoso sistema político
 « que necesaria y justamente se ha adoptado. La crisis política
 « de España ha cambiado todo el semblante de las cosas. Sin
 « embargo se me mira como á un pobre Religioso de bando
 « errado, viéndome oprimido á causa de mi adhesión al sistema
 « del nuevo Gobierno!»

El Padre José Lasarte contestó á estos cargos, con expresiones las más dignas de su virtud y patriotismo, diciendo: «Consi-
 « derando yo, Señor, que al oír Usía, en la representación que
 « posee aquella frase de un pobre Religioso de bando errado y
 « oprimido con violencia á causa de su adhesión al sistema del
 « nuevo Gobierno, podría acaso pensarse que yo era capaz de
 « valerme de unos medios tan infames para el gobierno de mis
 « súbditos; á fin, pués, de desimpresionar á Usía de cualquiera
 « sospecha acerca de mi procedimiento, me veo en la precisión
 « de hacer presente á Usía la temeridad é injusticia, y la mali-
 « ciosa capciosidad con que se me injuria en esta parte. Yo, se-
 « ñor, ni soy ni he sido jamás contrario al sistema del nuevo
 « gobierno; antes, por el contrario, soy un acérrimo defensor
 « de su legitimidad y sólido fundamento, como lo he hecho ver
 « siempre que me ha sido preciso manifestar mi parecer; nó con
 « orgullo, con altanería, ni altivez, pero sí con aquella modera-
 « ción que corresponde á mi carácter; de lo que Usía tiene
 « pruebas nada equívocas, cuando ha visto la prontitud con que
 « he ocurrido á jurar y hacer ver mi adhesión al sistema» (6)

Pasa en seguida el Padre José Lasarte á explicar ante la Excelentísima Junta el motivo por el cual se niega á conferir al Padre José María Moraga los títulos é insignias de Maestro en Sagrada Teología. Y aduciendo textos de los sagrados cánones y Constituciones de la Orden, prueba como el crear y constituir Maestros en Sagrada Teología es facultad de sólo el Padre General, y eso por particular concesión Apostólica restringida así en cuanto al número, como á las dotes que deben adornar á

(6) Libro Quinto de Provincia. «Recurso del P. Moraga á la Excm. Junta». 30 de Sept. de 1811.

los que hayan de ser investidos de tales honores. Confiesa que el Padre José María Moraga reunía en su persona todos los méritos requeridos; pero declara que un Prior Provincial carece de facultad para conferir títulos y grados. El escrito del Padre Lasarte es un monumento de ingenio y sabiduría, de prudencia y moderación.

6. Entretanto, la Provincia experimentaba la pérdida de dos de sus más distinguidos é ilustres Religiosos. Fué el primero el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba, que falleció en este Convento Principal de Santiago, el 8 de Enero de 1812, cuando apenas tenía cincuenta y nueve años de edad y la Provincia esperaba aún de él mayores trabajos y servicios. Su hermano, el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba, con ser mayor, le sobrevivió cerca de treinta años, no sin particular beneficio de todos.

7. Fué el segundo el Padre José Erazo, quien repentinamente murió, también en esta Casa Grande, el 28 de Agosto de 1812, el mismo día de las grandes fiestas y solemnidades con que la Orden celebra á su Santo Padre y Fundador. La Provincia perdió en él á uno de sus Religiosos más ilustres y la Patria á uno de sus más distinguidos defensores. Sus talentos, sus estudios y su literatura están sobre todo elogiado, como sus virtudes de Sacerdote y su patriotismo de chileno.

Estándome á las vagas alusiones del Padre José Erazo, él era oriundo de las Provincias australes de Chile y su nacimiento se puede fijar por los años de 1725, ya que recibió las sagradas órdenes en Diciembre de 1746, según Letras Patentes en favor de él expedidas por el Padre Próspero del Pozo y Lemos, de tan gloriosos recuerdos en esta Provincia. En 1755 el Padre Erazo era Subprior de este Convento Principal de Santiago y cuatro años después, Procurador General de la Provincia.

Incansable en el confesionario é infatigable en la predicación de la divina palabra, este modesto Religioso se atrajo las miradas de todo Santiago. Las familias principales se disputaban la suerte de ser dirigidas en los negocios de la conciencia por un Sacerdote de tanta virtud como ilustración. Por eso, en 1767, el célebre Corregidor de esta capital, Don Luis Manuel de Za-

ñartu, pidió al Reverendísimo Francisco Javier Vázquez, General de la Orden, le permitiera al Padre Erazo prestarle los servicios de Capellán, como confesor que era de aquella su familia y su casa de las más nobles de Santiago.

Y así fué como el humilde Agustino, durante no pocos años, fué no sólo confesor, sino huésped de aquel ilustre prohombre de Chile, cultivando estrechas relaciones con los más notables personajes de su época; adquiriendo grandes conocimientos en la administración pública del país, tomando nota de sus defectos y poniendo la mira en futuras reformas, cuando ya caducaba el régimen de la Colonia. Por sus escritos, el Padre Erazo demuestra que no solamente estuvo en contacto íntimo con los Próceres de la independencia, sino que también con abundancia se proveyó de los mejores libros de sus bibliotecas, llegando á desplegar todo el brillo de la más variada literatura, siéndole en extremo familiares los antiguos y modernos escritores franceses é italianos.

Este período de su vida lo señaló el ilustre Agustino con obras dignas del más celoso Sacerdote, coadyuvando eficazmente á la fundación del Monasterio de Monjas Carmelitas llamadas de San Rafael en unión de Don Luis Manuel Zañartu, cuyas hijas fueron las primeras en ingresar á aquel Monasterio. Santiago aún no ha vuelto de su sorpresa; hasta hoy es un misterio la temprana consagración á Dios de las señoritas Teresa de Jesús, Rafaela y María de los Dolores Zañartu y Errázuriz. Como queda referido, hasta ahora se ignoraba la influencia que en este acontecimiento le cupo al Padre José de Erazo.

Años más tarde, en 1779 y otra vez en 1799, este esclarecido hijo de la Provincia de Chile fué Definidor ó Consejero de los Padres Provinciales Juan de Oruna, José Pedro Molina y Manuel de Figueroa y Córdoba. Y las atenciones generales del gobierno y de la administración, en nada le impidieron el consagrarse, como siempre, á las tareas del púlpito: pues desde 1787 hasta sus últimos años, fué nombrado Predicador Mayor de este Convento Principal de Santiago, desempeñando su cometido con gloria de su nombre y prestigio de los Agustinos.

La Visita y Reforma General de esta Provincia y de sus Con-

ventos ordenada por Cárlos III y llevada á cabo con tanto lujo de tropelías y desmañes, á pesar de las reclamaciones de todos los Religiosos y protestas de los mismos Reverendísimos Padres Generales de la Orden, exacerbaron el ánimo del Padre José Erazo, al punto que el Padre Juan de Raya, en 1782, fulminó excomunión mayor contra él y contra el Padre José Pedro Molina, á la sazón Rector Provincial, por haber hallado en ambos la más enérgica y manifiesta oposición á las órdenes del Soberano. Así fué que, en castigo de esta rebeldía, el Padre José Erazo, aunque Primer Definidor, se vió excluido del Capítulo celebrado en 1783, para escarnio de aquel emisario de los Reyes de España.

Estos y otros acontecimientos de igual naturaleza de que abundaron los últimos tiempos de la Colonia, debieron no poco de influir en el espíritu del Padre Erazo, imprimiendo á sus ideas una elevación superior, vigorosamente manifestada en su «*Dialogo de los Porteros*» obra digna de figurar en la portada del Album de los Escritores nacionales, en la primera página de la Historia de la Patria. Ese folleto escrito con estilo ameno, desbordante de chiste y de gracia andaluza, propia para cautivar la atención del lector más indiferente y vulgar, y para imbuir en las masas populares altos pensamientos de libertad y patriotismo, sin exitar sospechas, ni promover recelo de ninguna especie; ese folleto que, con profusión circuló manuscrito en los primeros albores de la Independencia, vale tanto para el ingenio de su autor, cuanto que se le había atribuído á la pluma de uno de los más cultos y agudos Escritores de la época.

Mas si tan justos recuerdos le debe la Patria al Padre José Erazo, no menos obligación para con él tiene este Convento Principal de Santiago. En efecto, el 1.º de Octubre de 1802, en testimonio de su fé y acendrada piedad, fundó la Capellanía de la Novena y Fiesta de San Agustín, que cada año, con tanto esplendor, se celebran en esta Casa, dotándola á la vez que con sus bienes patrimoniales, también con los proventos de sus trabajos apostólicos. Y así sucedió que al dejar este mundo, á la avanzada edad de ochenta años, el Padre José Erazo, no sólo lloraron su muerte los Religiosos de esta Provincia, sino también todo el

pueblo de Santiago lamentó la pérdida del bueno y ejemplar Sacerdote, del noble y esclarecido patriota.

8. Y más valía cerrar los ojos á la vida presente, que contemplar este segundo periodo de la Revolución de la Independencia, tan marcadamente hostil á la Iglesia, que parece increíble hoy día á qué extremos se llegó entonces dictándose leyes impías en contra de ambos cleros.

Estos, al ver pisoteados los dogmas más venerandos de la Religión y hollados los sagrados cánones de la Iglesia, pusieron sus gritos en el cielo. Sus ardientes protestas fueron tomadas como falta de Patriotismo y ellos condenados como enemigos de la Independencia del país. Y aun hasta hoy se comete la injusticia de sindicar como antipatriotas á los más dignos Eclesiásticos de aquel tiempo, por sólo haberse mostrado fieles é integerrimos defensores de los dogmas de la Religión y de los fueros de la Iglesia.

La revolución de la Independencia, que al principio no revestía otras formas que las meramente políticas y consiguientes al cambio de gobierno, muy pronto y con extrañeza mudó de faz; y la cuestión religiosa absorbió todas las miradas y robó la atención de todos aquellos primeros legisladores de nuestro Congreso. Antes de que se diera al país una Constitución ya estuvo preparada y puesta en ejecución la que podría llamarse Constitución Civil de la Iglesia Chilena. Y este hecho, que no revela otra cosa que la gran participacion del Clero así Regular como Secular en la obra de la Independencia, participación superior á cualquiera otra, pasa desapercibido para aquellos Escritores Nacionales ante quienes puede más la pasión antirreligiosa, que la verdad histórica.

9. Uno de los primeros actos del Congreso de 1812 fué decretar que la Religión del Estado era la Católica y Apostólica. Se rechazó la nota de Romana, porque esta declaración incluía la dependencia al Romano Pontífice; y los Padres de la Patria quisieron hacer tanto caudal de patriotismo, que al proclamar á Chile independiente de España, en lo civil; tambien lo proclamaron independiente de Roma, en lo espiritual. Quedó pues

establecida la Iglesia Nacional y prohibido todo recurso á la Santa Sede y toda la comunicaci3n oficial con el Papa.

La autoridad de los Reverendísimos Padres Generales fué abolida: los Regulares de Chile no debían reconocer por Superior á ningún extranjero; el Diocesano aprobaría sus Capítulos; y el Gobierno sería el que en adelante confiriese títulos y grados á los Regulares. Los Párrocos serían elegidos por votaci3n popular y no podrían exigir de los fieles emolumento alguno por los servicios del Ministerio. Se dió en la manía de reformarlo todo, como si hasta entonces no se hubiese regido la Iglesia con autoridad divina, por las leyes las más santas y sábias, las más moderadas y prudentes, las más antiguas y probadas.

10. Y á este paso, siendo groseramente desconocidos los dogmas de la Religión; y pretendídose desgarrar con espanto-cisma el cuerpo de la Iglesia; á más de sufrir tan horribles desacatos, vino á verse ajada también en sus derechos de dominio temporal y de estricta propiedad. Como si los bienes de la Iglesia fuesen mostrencos, el primer Congreso Chileno comenzó á gravarlos con injustas y extrañas imposiciones y gabelas. Así se decretó que cada Convento estableciese una escuela pública y gratuita: hermoso pensamiento, que no justifica el atropello á la propiedad de un particular y garantías individuales de cualquier ciudadano.

Sin embargo como estas leyes se promulgaron por inspiraci3n de los mismos Regulares, lejos de tomar la defensa de sus fueros é inmunidades, se dieron prisa cuanto antes á cumplirlas; y en cada uno de nuestros Conventos se erigió una escuela pública y gratuita. Y tan honroso pareció á todos este nuevo ministerio, que en Santiago entró a desempeñar el Oficio de Maestro de Primeras Letras el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba; en la Serena, el Padre Ignacio Escobar; en Concepci3n, el Padre Juan Curazao; en Talca, el Padre Francisco Silva; en Valparaiso, el Padre Antonio Castillo; en San Juan de la Frontera, el Padre Carlos Castro; en Mendoza, el célebre Padre Leandro Baeza; en la Estrella, el Padre Ramón Valenzuela; y en Quillota, el Padre Santiago Oliva.

El Padre José Lasarte, como Prior Provincial, y el Padre Joa-

quín Gorriti, como Prior de este Convento Principal fueron tan entusiastas por la fundación de Escuelas que, no hallando local adecuado en esta casa, emprendieron la construcción de un edificio únicamente para ese destino.

11. A todos estos trabajos que impusieron gastos bantante considerables á la Comunidad, pero que con gusto nuestros Religiosos hacían en aras del más sincero patriotismo, se agregaron muy pronto otros todavía mayores; y que á veces se llamaron donativos al Gobierno, á veces tributos y contribuciones. El nuevo Estado de Chile no tenía aduanas, ni ejércitos, ni erario: y todo, en un principio, fué obra del patriotismo. Mas, este patriotismo se manifestó en muchos miles de pesos generosamente erogados en todas ocasiones por los Agustinos.

12. Un patriotismo tan noble, sin embargo, no ha merecido de los Historiadores Nacionales nada más que el olvido, el desprecio y la calumnia, pues de tal manera se les hace aparecer á los Regulares de Chile, en los tiempos de su emancipación política, como si fueran sus peores enemigos y más terribles adversarios. En esta primera época, con haber sido espantoso el espionaje en contra de los afectos á la causa del Rey de España, el único condenado al destierro por semejante crimen entre los Agustinos fué el Lego Fray Antonio Yáñez.

13. Y parece increíble como el Clero y las Ordenes Religiosas se mantenían fieles á la causa de la Patria, cuando las primeras leyes que se dictaban eran contra la Religión y la Iglesia, sus dogmas y sus cánones. Mas, supieron deslindar perfectamente los fueros de la Religión y los derechos de la Patria. Y mientras eran maldecidos desde los púlpitos los enemigos de la Religión, eran acogidos con loco entusiasmo los defensores de la Patria. Los claustros de los Conventos fueron improvisados cuarteles, en donde se comenzó á disciplinar la gente de guerra; y en algunas circunstancias se convirtieron en verdaderas fortalezas, como lo fué nuestro Convento de Talca en Marzo de 1814.

14. Si tan nobles y generosos sacrificios, inspirados por sincero patriotismo, hacían á cada paso los Regulares, no por esto su conducta les mereció al fin miramiento alguno; ni la más pequeña consideración. Y como si poco hasta entonces hubieran

contribuidò, en Octubre de 1814, después del desastre de Rancagua fueron sacrílegamente saqueadas las Iglesias de Santiago, sustrayéndose con impía violencia las alhajas de plata de los altares y sacristías. (7)

Una acción tan indigna y escandalosa, de que no existía memoria en los anales de Chile, hondamente hirió la conciencia pública y detestó á los Carreras. Mas, esto en manera alguna hace desmerecer el patriotismo de todos los Religiosos Chilenos, que si tuvieron palabras de fuego para protestar de leyes impías y excarnecer actos sacrílegos é inmorales. tuvieron también palabras ardientes para sostener la causa de la libertad y trabajar, sin omitir sacrificio alguno, en la independenciam de la Patria.

Al llegar aquí, más de un lector podrá quedar asombrado de tan extraños sucesos: pero bueno es que anticipadamente sepa que estos son apénas los preliminares de la gran revolución, que arrancó para siempre en el país todo el poder y prestigio de que hasta entonces gozaban las Ordenes Regulares. La obra de su patriotismo se convirtió en su propia ruina.

(7) Las alhajas robadas á los Agustinos se describen en el Inventario del año respectivo y que se halla en el «Libro Casa Grande. Sacristia, 1777-1827.»



Capítulo XXXVIII

Capítulo Provincial Quincuagésimo Segundo
Gobierno de los Padres José Agustín Carvallo y
Fermín Lorié
1815—1819

Capítulo Provincial Quincuagésimo Tercero
Gobierno del Padre Jorge Bravo
1819—1823

1. El desastre de Rancagua devuelve á los Realistas el Gobierno de Chile.—
2. Destierro de los Agustinos Patristas y muerte del Padre Pedro de Amasa, en Juan Fernández.—3. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1815 y es elegido Prior Provincial el Padre José Agustín Carvallo.—4. La victoria de Chacabuco devuelve á los Patriotas el Gobierno de Chile.—
5. O'Higgins ocupa el Convento Principal de Santiago.—6. Famoso Decreto contra los Religiosos vagos.—7. Gran número de Religiosos exclaustros.—8. Se forma una pequeña Comunidad en casas particulares.—9. Se nombra un Comisario General para todos los Regulares.—10. O'Higgins ordena la reclusión del Padre José Agustín Carvallo; y la Provincia elige Rector Provincial al Padre Fermín Lorié.—11. Muere el Padre Miguel García de San Roque.—12. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1819 y es elegido Prior Provincial el Padre Jorge Bravo.—13. Confirma su elección el Vicario General del Obispado.—14. Decretos de O'Higgins relativos á censos y Capellanías.—15. El Padre Jorge Bravo reclama de O'Higgins el Convento Principal.—16. Pide la vuelta de los Religiosos desterrados.—17. Se separan de esta Provincia los antiguos Conventos trasandinos.—18. El Padre Leandro Baeza.—19. El Padre Joaquín Gorriti.—20. El Padre José Lasarte.

1, Los primeros días del mes de Octubre de 1814 fueron fa-

tales para la Patria: el desastre de Rancagua no fué únicamente un revés experimentado por sus armas, sino también el derrocamiento del Gobierno Nacional, que, con cuatro años de increíbles esfuerzos y trabajos, parecía ya estar sólidamente fundado y establecido. Mas al emigrar á la Provincia de Cuyo los vencidos Caudillos de la Revolución, después de haber saqueado los templos de la Capital; después de haber dictado á Chile una Constitución afectada del cisma y de la herejía; después de haber herido los sentimientos religiosos del pueblo, por repetidos ataques á las personas y bienes de la Iglesia: sin duda que ésta respiró al ver en fuga á sus opresores. Las públicas manifestaciones de alegría, á que dieron lugar estos sucesos, han sido interpretadas hasta ahora como falta de Patriotismo de parte del Clero y de las Ordenes Religiosas, lo que es manifiesto error de los Historiadores Nacionales, porque si el Clero y las Ordenes Religiosas celebraron la caída del gobierno de los Carreras, los Padres de la Patria ordenaron el fusilamiento de ellos sin que á nadie hasta hoy día se le haya ocurrido dudar del Patriotismo así de los unos como de los otros, siendo éstos los Próceres de la Independencia, y aquellos Mártires de nuestra Libertad.

Mas esto que hace ver el solo buen sentido y la razón, no lo han querido observar todos aquellos Escritores Chilenos que llevados de sus prevenciones antirreligiosas, sólo pueden ver en la Iglesia, cualesquiera que sean sus sacrificios hechos en bien de la libertad y progreso de los pueblos, sino á su más irreconciliable y tenaz enemigo. La Independencia ha costado á la Iglesia Chilena mucho tributo de lágrimas y de sangre, mucho contingente de influencias y de dinero, para que alguien se atreva á negarle al Clero y á las Ordenes Religiosas de figurar entre los primeros y más eminentes servidores de la Patria. Y si á la vuelta del régimen español por los sucesos de Octubre de 1814, hubo algunos Religiosos, que los celebraron desde los púlpitos con grande estrépito, preciso es no olvidar que, al mismo tiempo, muchísimos Religiosos, antes que reconocer el gobierno del Rey de España, unos tomaron el camino del destierro y otros no temieron los horrores de una muerte ignominiosa.

2. Así aparece comprobada, en todas sus menores circunstancias, la anormal y en extremo difícil situación creada no sólo para la Iglesia Chilena, sino también para todos los habitantes del País, al volver otra vez á caer bajo del ya sacudido imperio de España. Y no faltaron, en todas las esferas sociales, ánimos apocados que se avergonzaron de su anterior patriotismo, declarándose antes engañados y ahora celosos partidarios del Rey, contribuyendo no poco á ello el terror que inspiraron los vencedores con la horca, los destierros y las prisiones.

Como las reales venganzas nunca se han hecho esperar, todos los que se creyeron reos de lesa majestad fueron los primeros en tomar el camino de Mendoza. Cuantos Agustinos siguieron en esta senda á los fundadores de la Independencia, ayudándoles en la formación y disciplina de los nuevos ejércitos. que debían reconquistar, despues de dos años, á Chile, es difícil ahora declararlo, por los grandes trastornos ocurridos en el archivo de la Provincia y principalmente, de este Convento Principal de Santiago, durante el gobierno de O'Higgins y de algunos de sus Sucesores. Sin embargo no faltan datos para asegurar que el número de emigrados á Mendoza y otros puntos fué muy considerable, pues en las Actas Capitulares de Febrero de 1815 á fin de hacerlos volver á sus Conventos se les fulminaron las penas contra los Apóstatas, privándolos hasta de los sufragios en caso de muerte. Lo cual nada valió para que gran número de Religiosos se mantuvieran ausentes hasta volver con el Ejército Libertador de la Patria y ser absueltos de aquellas penas. (1)

Y bien pudieron darse por muy felices todos éstos, ya que todos aquéllos otros que pudo haber á las manos el General Español, Osorio, quien á nombre del Rey tomó entonces el gobierno de Chile, á los que no deportó á la Isla de Juan Fernández, los sometió á vejámenes no menos duros, que penosos. Entre los primeros figura el Padre Amasa, hijo de las primeras

(1) Libro Quinto de Provincia. Actas Capitulares de 1819 hácia el fin. Allí se lee: «Así mismo anulamos y abolimos el Decreto añadido en las Actas « del Capítulo celebrado en 1815, por el cual se privan de los sufragios acos- « tumbados á los Padres emigrados.»

familias de Chile, como su apellido bastantemente lo indica, quien con los más ilustres Patriotas fué deportado á aquella isla, en la cual murió el 12 de Enero 1816, acabado por los inmensos trabajos y padecimientos, á la edad de treinta y seis años. (2)

No menos digno de particular mención es el Padre José Castro quien, como Capellán del Ejército Patriota, sorprendido por los Realistas, estuvo á punto de que estos le fusilasen; y sentado en el banquillo de los ajusticiados le salvaron, á última hora, la religiosa piedad de algunos circunstantes, y el temor de bañar sus manos en la sangre de un Ministro del Señor. (3)

3. Y, al estruendo de las armas, hubo de celebrar esta Provincia su Quincuagésimo Segundo Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1815, en pleno régimen de la reconquista española, sucediendo que, preocupados los nuevos Gobernantes de la seguridad general del país, á juzgar por las Actas Capitulares, no ejercieron intervención alguna en la elección de Provincial, obrando en completa libertad todos los Electores. Reuniéronse, esta ocasión, veinte y nueve Capitulares, en este Convento Principal de Santiago, y en el primer escrutinio, con un solo voto en contra, salió elegido Prior Provincial el Padre José Agustín Carvallo y Fernández.

Contaba, á la sazón, el nuevo Provincial cuarenta y seis años de edad. Hijo del Capitán Don Luis Carvallo y de Doña Mercedes Fernández, personas de primera calidad, había tomado el hábito Agustino en 1787, profesando solemnemente el 4 de Mayo de 1788. Muy jóven aun comenzó á desempeñar las prime-

(2) En el Libro Primero de Defunciones se lee: «12 de Enero de 1816 murió « en la Isla de Juan Fernández el Padre Fray Pedro Amasa donde fué desterrado por orden del Señor Don Mariano Osorio Presidente Interino de esta « Capital, de Chile.» Según el «Primer Libro de Profesiones» el Padre Pedro Amasa profesó el año 1795.

(3) Así lo refiere el Padre Guzman, contemporáneo de estos sucesos, en su Historia de Chile, tomo segundo, página 451. Aunque dá al Padre Castro el solo nombre de José, debió de ser el Padre José Agustín Castro. Habiendo acontecido esto el 23 de Septiembre de 1820, el presente hecho es algo posterior al primero, sin embargo aquí se pone para completar el cuadro de trabajos y persecuciones que nuestros Religiosos sufrieron á causa de su patriotismo.

ras cátedras de enseñanza, obteniendo sucesivamente los grados de Lector, Regente y Maestro en Sagrada Teología. Siempre, hasta lo presente, había residido en Santiago ocupando en 1795 el cargo de Maestro de Novicios, habiendo sido nombrado Primer Definidor en 1807, y, como tal, ejercido el Oficio de Presidente de Capítulo en 1811. A tantos títulos agregó, en los últimos tiempos el de Examinador Sinodal del Obispado.

Con estos honrosísimos antecedentes el Padre Carvallo y Fernández estaba llamado á realizar un gobierno el más brillante y provechoso para toda la Provincia. Y así lo revelan los siete Decretos que dictó para ella, y muy particularmente las Actas de la Visita practicada en el Convento Principal de Santiago, en las cuales estampó lo que sigue: «Habiendo, en cumplimiento de nuestra obligación, hecho el examen que previenen « Nuestras Sagradas Constituciones sobre el manejo y conducta « tanto del Reverendo Padre Maestro Prior, como de los demás « individuos de esta Sagrada Comunidad, hallamos, por lo que « toca al Reverendo Padre Maestro Prior, haber llenado exactamente su cargo, así en el coro, como fuera de él: celoso en perseguir cualquier desorden, que por desgracia nuestra, se haya advertido, hasta remediarlo en la parte que ha podido, de que damos á Dios las gracias y á su Paternidad Reverenda, encargándole que, en lo sucesivo, no desmaye, antes sí esperando « muy poderosos auxilios del Señor para que continúe en el « mismo empeño, cuidado y vijilancia... advirtiéndole que en « Su Paternidad Reverenda descargamos nuestra conciencia, en « la pare de súbditos que tiene á su cargo, como que efectivamente ha de dar cuenta á Dios, Nuestro Señor, de todos « ellos. Todo sea para mayor honra y gloria suya, de su Santísimo Nombre y de la Religión.» (4)

Era el Padre Carvallo y Fernández tan recomendable por sus talentos, como por su celo por la observancia religiosa. Y el Prior á quien tanto elogia en las Actas referidas, es el Padre José Echegoyen, Religioso digno de figurar por sus virtudes y

(4) Libro Quinto de Provincia. Visita del Convento Principal á 17 de Enero de 1817.

sus letras al lado de tan esclarecido Provincial y que en compañía de él hubiera realizado verdaderas maravillas. Pero tan brillantes esperanzas quedaron sepultadas por las ruinas del poder de España, que para siempre murió bajo de nuestro sol; y por los increíbles esfuerzos de una Nación nueva que, sin respeto á las antiguas instituciones, ya fuesen sagradas, ya fuesen profanas, todas igualmente las atacaba, como si fueran sus enemigos, á fin de asegurar su propia existencia.

4. El 12 de Febrero de 1817, con la batalla de Chacabuco, reconquistaron á Chile los Patriotas, y los Generales San Martín y O'Higgins, dueños del país, iniciaron con el brillo de sus armas una era de triunfos y victorias. Mas si los laureles de los guerreros se marchitan y sus espadas quedan manchadas de la sangre que vertieron, no es extraño que hechos tan brillantes para la Patria, para algunos particulares tengan recuerdos, á veces, tristes y dolorosos. Las hazañas más grandes de los héroes, á no estar coronadas por la gloria inmensa del éxito final, que viene á disipar toda clase de sombras, podrían acaso aparecer tan oscurecidas, que llegaran á inspirar miedo, sino terror.

Los primeros y más bellos días de la Patria fueron para la Iglesia Chilena días de angustia y de dolor. Los primeros Gobiernos de la República tanto amaban la Patria, como aborreían la Religión. Dificilmente en otra época se han dictados leyes más atentatorias contra todo lo divino y sagrado: y nó por castigar delitos cometidos contra la Patria, según se ha pretendido para justificar aquellos actos, sino por llevar á efecto aquí, en Chile, los mismos planes que, en Europa, fueron la ruina de todos los Conventos y Monasterios. Y, preciso es confesarlo, las Ordenes Regulares vieron reconpensado su patriotismo con la supresión de sus Casas, venta de sus bienes, excomunión de sus Religiosos y otras leyes las más vejatorias á la libertad, tendentes á hacer imposible el abrazar la vida monástica.

Todas estas leyes que de suyo se enderezaban á hacer desaparecer de Chile las Ordenes Regulares, obedecían á las ideas antirreligiosas de algunos Padres de la Patria. Educados no pocos de ellos en Europa y testigos presenciales de la gran Revolu-

ción, que conmovió á todo el mundo, al volver á Chile los Próceres de nuestra Independencia venían inficionados de todas las doctrinas subersivas á la Religión. Y es ridículo querer paliar su manifiesta animosidad contra la Iglesia, con el disfraz de Patriotismo, porque si algunos Eclesiásticos se hicieron notar por demasiado Realistas, con haber desterrado á éstos se hubiera salvado la Patria. Mas no fué éste el procedimiento empleado por aquellos Capitanes y Magistrados en contra de la Iglesia; no fué perseguir tales y determinadas personas; fué atacar todas y cada una de sus instituciones, sometiendo los actos del gobierno civil á un plan fijo y premeditado en contra de la Religión.

Para castigar á los Agustinos por su falta de patriotismo, bastó á O'Higgins el desterrar á los Padres Juan de Dios Vera, Ramón Valenzuela y José Lemos; bastó á San Martín el aplicar igual pena al Padre Tadeo Zapata. Este Religioso, al decir del señor Barros Arana: «Fraile fanático de la Orden de San Agustín, anunciaba á sus oyentes que San Martín era Martín Lu-
« tero, el peor y más detestable de los herejes.» (5) Habiendo entrado victorioso á Santiago el General San Martín, según se cuenta, hizo comparecer á su presencia al Padre Tadeo Zapata y le dijo: «Con que usted ha dicho desde los púlpitos que yo
« soy indigno de llamarme San Martín y se ha atrevido á su-
« primir la mitad de mi nombre? Pues bien, usted en castigo
« perderá la letra inicial de su apellido y en adelante se llamará
« el Padre Apata y así hoy mismo tomará el camino de Men-
« doza.» Y el Padre Tadeo Zapata y Ballesteros, á la edad de sesenta años, hubo de emprender á pié aquella larga jornada al través de las montañas más ásperas y fragosas del mundo. (6)

5. Mas, si estos actos fácilmente se explican, en aquellos momentos de exaltación, no así otros que no admiten más explicación que la guerra á la Iglesia y el ataque á la Religión. Los

(5) Barros Arana. «Historia General de Chile» Tomo 10, página 508.

(6) El Padre Zapata profesó el 16 de Julio de 1774 en este Convento Principal de Santiago y nunca obtuvo títulos ni oficios de representación en la Provincia. Lo arriba referido es según me lo han contado Religiosos antiguos.

primeros gobiernos de O'Higgins, Pinto y Freire fueron tan manifiestamente hostiles á la Iglesia que, á no dudarlo, se hubieran para siempre extinguido en Chile las Ordenes Religiosas, á no haber el Señor abreviado aquellos dias de tantas tribulaciones. Así lo demuestra una larga y no interrumpida serie de actos con que se intentó desprestigiarlas y destruirlas, bajo los más especiosos títulos de patriotismo y de reforma.

Los Agustinos, desde el tiempo de los Carreras, sin resistencia alguna habían puesto al servicio de los primeros ejércitos de la patria alguno de los Claustros de su Convento Principal de Santiago. O'Higgins, á poco de regresar de los campos de Chacabuco, en Marzo de 1817, solicitó igual servicio de la Comunidad, á fin de acuartelar las huestes libertadoras dentro del recinto de la capital. Los Agustinos no tenían por qué negarse á tan justa petición. Sin embargo, por desperfectos en tal ocasión inevitables y á última hora notados por el que debía allí conducir las tropas, O'Higgins decretó inmediata é indefinidamente la expulsión de todos los Religiosos de este Convento, quedando un centenar de ellos, ancianos y jóvenes, de repente sin abrigo ni sustento, en una misma sentencia condenados todos como enemigos de la patria.

Hé aquí el decreto de 30 de Marzo de 1817, por el que el Director Supremo ordenó semejante disposición: «Luego que « presintieron los Religiosos de San Agustín que este Gobierno « había acordado destinar una parte de aquel Convento para « establecer la Academia Militar y que era llegado caso de hacer « uso de ella, en el momento de desocupar las piezas precisas, « han tenido la insolencia de destrozar algunas puertas y ventan- « nas, con el solo maligno objeto de inutilizarlas, permitiendo « que los mismos cuartos que habían de ocuparse se infestasen « con inmundicias las más asquerosas, y estampando en las pa- « redes de ella letreros insultantes á mi autoridad y al Director « mismo de la Academia comisionado por mí para su inspec- « ción. Este atentado es el más escandaloso y degradante con « que pueda provocarse la indignación de un gobierno, que si « hasta aquí, por consideraciones de prudencia, ha sabido disi- « mular la inicua comportación de esos Religiosos, hoy ya no

« puede desentenderse ni dejar impune tamaños excesos. Así,
« para empezar á ejemplarizarlos, dispondrá usted que en la
« tarde de este mismo día salgan de aquel Convento todos los
« individuos que habitaban en él, sin escepción de alguno, y
« que, dejándolo enteramente desocupado, pasen á continuar
« una vida verdaderamente monástica en la Recoleta Dominica
« y en otros puntos á que usted tenga á bien destinarlos, con-
« sultando siempre la seguridad de las personas de aquellos
« opuestos á nuestra causa y usando de las consideraciones que
« merecen los que se han manifestado adictos á ella.» (7)

Al leer tan extraño documento, dando por efectivos todos los cargos apuntados en él contra los Agustinos, á ninguno debió hacerse responsable de tales excesos, sino al Superior de la Casa; y en manera alguna indistintamente á todos los Religiosos, ya que averiguado el caso resultaron ser sólo tres los culpables, tres individuos de ninguna representación, tres reos de un delito que, si bien se atiende, no merecía ciertamente el destierro sino el desprecio, cuánto menos la proscripción de casi toda una Orden Religiosa en Chile. No es menos de admirar que se califique de inicuo el proceder de los Agustinos, por haber reconocido el Gobierno de la Reconquista Española, cuando á su vista huyeron incapaces de resistirla los Carrera y el mismo O'Higgins, no sin haber antes saqueado todos los templos de Santiago; como si fuera un crimen no haber tomado las armas los Religiosos para defender una ciudad que se dejaba abandonada á merced de los enemigos.

6. Pero la nota más culminante del aludido Decreto de O'Higgins, es el haber arrojado á los Novicios de sus celdas y á todos los Religiosos de su Convento, como allí se dice: «para que pasen á continuar una vida verdaderamente monástica.» Lo que más caracteriza al siglo de Voltaire, cuyo maligno ingenio iluminaba estos tristes sucesos, fué siempre agregar al grito de odio y muerte á la Religión, la burla y el sarcasmo, tanto más indignos y vituperables cuanto que no aparecen en

(7) Barros Arana. «Historia General de Chile». Tomo 11, página 31. En el texto y en las notas, en las cuales se contienen los Decretos.

un pasquín, sino en todo un aparatoso decreto del Gobierno. Pues, aunque O'Higgins aparenta disponer que todos los Agustinos sean trasladados á la Recoleta Dominica, esta casa, como pequeña y estrecha, pudo sólo recibir á tres ó cuatro, quedando un centenar de Religiosos vagando de dia y de noche, al azar, por las calles de Santiago.

Jamás esta ciudad había presenciado un espectáculo más desolador y escandaloso: no fueron los Agustinos los únicos en ser arrojados de su Convento, también lo fueron los Religiosos de las otras Ordenes; y así, cada cual vagando á su voluntad y sin sujeción alguna, en breve ocurrieron los más desgraciados y lamentables sucesos. Aquello hería en lo más sagrado la Religión; aquello hería en lo más vivo la conciencia pública. Sin embargo O'Higgins, por espacio de más de un año, gozoso mantuvo aquel estado de cosas, el más depresivo para el honor de la Iglesia y el más relajador de la disciplina propia de los Regulares. Así el Director Supremo quería que «pasasen á continuar una vida verdaderamente monástica!»

Los gritos de la indignación pública debieron de subir muy alto, porque, el 22 de Mayo de 1818 el mismo O'Higgins hubo de dictar, para todas las Ordenes Religiosas, el siguiente Decreto: «He sabido con el mayor dolor de mi corazón, que á todas horas de la noche se encuentran Religiosos por las calles, con tanto mayor escándalo de este vecindario, cuanto en él era desconocida esta clase de relajación. Como Supremo Magistrado de un Estado Católico, debo cuidar de que se corte de raíz tan pernicioso abuso. Al efecto encargo estrechamente á los Prelados de las Comunidades Religiosas, velen sobre que sus súbditos guarden exactamente, en este punto, el precepto de su instituto, valiéndose de toda su autoridad para hacerse obedecer; haciéndoles entender que si son patriotas, deben acreditarlo con las costumbres irreprochables á que los obliga su estado: que el Gobierno y demás Magistrados de la Nación auxiliarán prontamente á los Prelados para hacer que sean respetados por sus súbditos en lo concerniente á su vida regular. Que circularán á los jueces y á los jefes militares para que dispongan que las rondas y patrullas que encuentren

« de noche Religiosos fuera de su Convento, lo aprehendan y lo
« entreguen á sus respectivos Prelados, quienes sin el menor
« disimulo deberán castigarlos, según sus Constituciones. Trans-
« cribaseles este Decreto por el Ministerio, con prevención de
« que, para su cumplimiento, debe cada uno hacerlo notorio á
« sus súbditos en plena comunidad y circularlo á los Conventos
« de los Partidos.» (8)

A pesar de que en este Decreto se dice que el escándalo en él acusado «era hasta entonces una desconocida clase de relación para los vecinos de Santiago», lo que es un elogio al orden y estricta disciplina observada hasta entonces por los Regulares en Chile: con todo, el mencionado decreto es el más infamante y más injusto, ya que del cargo que ahí se hace á todas las Ordenes Religiosas, sólo era responsable el mismo O'Higgins al arrojar temerariamente de sus Conventos, de sus claustros y de sus celdas á los Sacerdotes, á los Profesos y hasta á los Novicios. Los Prelados de las Ordenes Religiosas debieron contestar al Director Supremo que restituyera los Conventos á sus Religiosos é inmediatamente cesaría aquel escándalo; mas esto no lo obtuvieron sino algunos años después, porque lo que entonces tan sólo se pretendía era el desprestigio y ruina total de los Regulares en Chile.

7. La consecuencia directa de tantos vejámenes y atropellos, fué la dispersión de los Agustinos ó su exclaustración perpetua; porque unos se refugiaron en los Conventos de San Juan y Mendoza huyendo de las violencias del Gobierno de Chile, separándose para siempre de esta Provincia; otros tomaron el camino de Lima, en busca de paz y de tranquilidad á la sombra de sus propias instituciones dentro de los Conventos que allí tiene la misma Orden; pero otros, que según parece fueron los más, quedáronse viviendo fuera de los claustros, al servicio de la Iglesia, que no menos escasa, que privada estaba de Pastores.

Baste decir, en corroboración de lo referido, que trece años

8) Zenteno. Boletín de las Leyes. Página 499. Este Decreto fué publicado en la Gaceta Ministerial y existe en todos los Archivos.

después de estos sucesos, en las Actas Capitulares del año 1831, tratándose de la elección de Conventuales, se lee lo siguiente: «No se designan por ahora Conventuales por la escasez de Religiosos y no haber con quienes proveerlos». (9) Y lejos de remediarse este mal, tanto fué en aumento, que cuatro años más tarde, en Agosto de 1835, el Padre José de Lara, á la sazón Prior Provincial, se vió en la necesidad de elevar á la Santa Sede la siguiente solicitud: «Siendo notoria la disminución que ha tenido esta Comunidad Agustiniiana por la secularización de más de cincuenta Religiosos, se suplica á Su Santidad que así el Provincial como los Definidores y Priors puedan, acabados sus Oficios, ser inmediatamente reelegidos en ellos por mayoría absoluta de sufragios» (10) A tan lamentable estado redujeron á esta Provincia de Chile los famosos Decretos del Director Supremo de la Nación, en 1817!

8. La guerra de odio á la Iglesia y de exterminación á las Ordenes Regulares, hubiera surtido todos sus funestos efectos á no haber mediado la virtud y celo de Religiosos dignos de veneración y aplauso, cuyos nombres debe guardar la historia como de bellos ejemplos y preciosos recuerdos para los venideros tiempos. Los Agustinos unos presos, otros desterrados, los más dispersos y fuera de sus Conventos, no por esto desmayaron, ni consintieron en que por abandono pereciese la grande obra que nos legaron nuestros antiguos Padres. Y viendo ahora á su Provincia en riesgo inminente de extinguirse, no omitieron sacrificio alguno á fin de no alejarse de sus Conventos los que podían asistir al servicio de sus Iglesias, captándose por ello el aprecio y estimación del pueblo, é impidiendo así que bienes tan codiciados pasasen á otras manos.

Así sucedió en Santiago, en donde, según refiere el Padre Guzmán, contemporáneo de estos sucesos, «viéndose precisados los Prelados y Padres de respeto á vivir fuera del Convento,

9) Libro Quinto de Provincia. Actas del año 1831. Provisión del Convento de Concepción.

10) Libro «Decreto de los Provinciales 1786—1900». Presentación del Padre Lara ante el Supremo Gobierno pidiendo la aprobación de aquel acuerdo y de otros.

alquilaron dos casas contiguas á su Iglesia, y sin alterar su regularidad, cosa admirable, iban todos los días á rezar el oficio divino, decir misa y confesar á muchas personas, que ánciosamente les buscaban para el consuelo de sus almas.» Y lo mismo oyó contar el que esto escribe á los Padres Pedro Orellana y Francisco de Borja Pérez, quienes hicieron su Noviciado en las casas vecinas á nuestro Convento Principal, en las mismas que antiguamente fueron propiedad de la familia Lisperguer.

Respecto á otros Conventos tan sólo cabe añadir aquí que el de la Serena llegó á ver su Iglesia servida por Clérigos y el de Valparaiso profanada por cómicos; pues, como refiere el Padre Guzmán: «Lo que fué más escandaloso y dió lugar á muchas « murmuraciones del público, que atentamente observaba tan « violentas usurpaciones del abuso del poder, fué aquel infame « destino que se dió á la Iglesia de San Agustín del Convento « de Valparaiso, haciéndola casa de comedia y profanando de « este modo el templo consagrado por la piedad para dar culto « á la Majestad Suprema.» (11)

No sin extrañeza, al imponerse de los hechos contenidos en el presente Capítulo, el lector observará la atroz persecución religiosa llevada á cabo por O'Higgins en contra de la Iglesia, de los Regulares y especialmente de los Agustinos. Las ideas antirreligiosas dominaron por completo al caudillo de nuestra Independencia, en sus primeros años. Este es un hecho público y notorio, comprobado no solamente por los actos de su gobierno, como Director Supremo de la Nación, sino también por documentos privados, en los cuales sin rebozo manifiesta los propósitos que abrigaba respecto de la Religión.

Vicuña Mackenna, en su «Ostracismo de O'Higgins», después de referir la innoble chacota á que sometió, en cierta ocasión, en presencia suya y en el mismo Palacio de Gobierno, á varios militares y sacerdotes, dice: O'Higgins «entraba osadamente en el dogma». Y aduce, en seguida, en comprobación de su aserto, la carta que el Ex-Director Supremo escribía des-

(11). Guzmán. «Historia de Chile». Tomo Segundo. páginas 639 y 640.

de Lima al General irlandés Sir John Doyle, el 20 de Agosto de 1829, en la cual paladinamente le confiesa que, mientras gobernaba en Chile «había meditado el introducir en la Iglesia algunas reformas, tales como la abolición de la confesión auricular y el celibato de los clérigos.» (12)

En posesión de estos datos, todo historiador concienzudo debe confesar que los actos de O'Higgins y demás caudillos de la independencia en contra de la Iglesia constituyen una verdadera persecución religiosa que, en vano, se ha querido disfrazar con el nombre de patriotismo. La inmensa mayoría del Clero y de los Regulares fué tan patriota como el mismo O'Higgins. Y, si éste no hubiera sido sectario, se habría contentado con castigar á los culpables por su adhesión al Rey de España, sin ensañarse en corporaciones enteras, que á todo trance quiso hacer desaparecer de Chile.

Finalmente, se cuenta que O'Higgins en sus últimos años cambió de ideas y reprobó lo por él obrado en esta época; lo cual, á ser cierto, vendría á confirmarnos más en la certidumbre de sus pasados errores y estravíos. El mismo Vicuña, en la parte citada, hace referencia al «cambio radical que parece operaron los años en las ideas religiosas de nuestro caudillo.»

9. Mientras tanto para dar uniformidad y consistencia á su proyecto sobre los Regulares, O'Higgins ideó algo que sin duda demuestra sus planes devastadores, á la vez que su profunda ignorancia en materias de Religión: tal fué el nombramiento de un Comisario General de Regulares, con autoridad sobre todas las Ordenes Religiosas existentes en Chile. Medida esta que jamás los Sumos Pontífices pusieron en práctica: y Oficio es éste que jamás se le ocurrió desempeñar á Religioso alguno por comisión del poder civil, ejerciendo jurisdicción sobre corporaciones distintas de la suya. Sin embargo el Padre Pedro Arce aceptó este cargo, lo que prueba ó su ignorancia, ó su atrevimiento. Este Religioso, que por cierto no era Agustino, fué el más fiel ejecutor de las órdenes del Director Supremo y llegó

(12) Vicuña Mackenna. «Ostracismo de O'Higgins». Cap. XV, en la nota de la página 460.

hasta á publicar letras encíclicas, enseñando el modo como debieran conducirse las Ordenes Religiosas en el cumplimiento de sus deberes en aquellas circunstancias.

10. Este desdichado esbirro redujo á prisión al Prior Provincial de los Agustinos, al dignísimo Padre José Agustín Carvallo, dándole por cárcel una celda de la Recoleta Domínica, poniéndole en absoluta incomunicación con toda clase de personas, con órden de no ejercer ningún acto de su ministerio, aunque sólo fuera decir misa. Igual suerte corrieron los seis Definidores, (13) que fueron los Padres Ignacio Alvarez de Toledo, Juan Fuentes, Pablo Garzo, Salvador Sepúlveda, Juan de Dios Vera y Francisco Faropa, siendo conmutada la pena de prisión en la de destierro á Buenos Aires al Padre Juan de Dios Vera. Y parece increíble que tanto lujo de violencia y opresión se exhibiera por sólo haberse hallado en las habitaciones interiores del Convento inmundicias y letreros insultantes á un Capitán afortunado!

Esto sucedía en Marzo de 1817: y, al llorar la Provincia tantos males y desgracias, se agregó el carecer de la cabeza que debiera regirla, con mano firme, en aquellos momentos tan difíciles, como peligrosos. Por primera vez los Agustinos se encontraron con tener un Provincial civilmente muerto é impedido absolutamente para gobernarlos. En consecuencia, siendo este caso uno de los previstos por el Reverendísimo Serano, en su Decreto de 11 de Mayo de 1705, dirigido á esta Provincia de Chile, se procedió á elegir Rector Provincial y lo fué el Padre Fermín Lorié. Hijo de una de aquellas familias francesas venidas á Chile, en el siglo anterior, sintiendo arder en sus venas la sangre de sus abuelos, el Padre Fermín Lorié debía de simpatizar en extremo con el movimiento político, que se operaba en el país.

El nuevo Rector Provincial contaba sesenta y seis años de edad: y, aunque hasta entonces no habia obtenido sinó el título de Presentado, ya en 1779 era célebre Predicador en Valparai-

(13) El Rmo. Vázquez habiendo suprimido la elección de Visitadores, ordenó que, en lugar de éstos, se eligiesen seis Definidores, lo cual siguió observándose por algunos años más en esta Provincia.

so, en seguida fundador del Convento de Melipilla, Prior de Quillota, Definidor de la Provincia en 1787, y Presidente de Capitulo nombrado por el Reverendísimo Padre General en 1799. Y ahora, en medio de tantas tribulaciones, prestó á la Provincia inapreciables servicios, porque no solamente reunió en torno de sí esa pequeña Comunidad que con virtudes y celo pudo al fin recobrar casi todo lo perdido; sinó también puso de por medio todo su valimiento é influencias en favor de los Religiosos presos ó desterrados. Y muchas concesiones obtuvo para algunos, ménos para el Padre José Agustín Carvallo, quién permaneció detenido é incomunicado hasta la caída de O'Higgins, el Director Supremo.

11. De en medio de tantas calamidades plugo al Señor sacar de este mundo al Padre Miguel García de San Roque á la edad de ochenta y un años. Murió el 18 de Octubre de 1818, en casa extraña, asistido por unos pocos Religiosos, quién, pocos años hacía, gobernó una Provincia llena de Conventos de primer órden y de sujetos distinguidos, y ahora los unos cerrados ó convertidos en usos profanos, los otros dispersos por una tempestad cuyo fin para muchos estaba lejano.

12. En horas tan tristes, llegó para la Provincia la celebración del Capítulo que tuvo lugar el 31 de Enero de 1819. Y habiéndose reunido veinte Capitulares, número ciertamente excesivo para aquellas circunstancias y que, á juzgar por las Actas, debió llenarse indistintamente por todos los Religiosos que pudieron asistir, fué reconocido Presidente de Capítulo el célebre Padre José Martínez, (14) á pesar de no tener mas título para desempeñar aquel cargo, que el de haber sacado algunos votos en el Capítulo pretérito, como Definidor, más sin que llegase á ser contado ni entre los propietarios, pero ni siquiera en:re los áditos ó suplentes.

Celebróse este Capítulo bajo la ominosa presión del poder civil y la más extraña intervención de la autoridad eclesiástica, la cual creyó haberle llegado el momento de usar las facultades

(14) Así puede llamársele ya que fué el Maestro de Latinitad y Filosofía del Ilustrísimo Señor Doctor Don José Hipólito Salas Obispo de Concepción, una de las glorias de la Iglesia chilena.

que le atribuía sobre los Regulares la Constitución del año 1812, por la cual se declaró la Iglesia de Chile independiente de la de Roma, sometiendo á los Regulares á sus respectivos Diocesanos. Estos extraños interventores, según rezan las Actas, fueron: «El Señor Gobernador del Obispado, Don Ignacio Cien-
« fuegos, quién debía venir á presidir las elecciones, y el Señor
« Doctor Don Francisco Pérez, miembro del Supremo Senado,
« y Comisionado para el mismo efecto por el Excelentísimo Se-
« ñor, Supremo Director del Estado, Don Bernardo O'Hig-
« gins.» (15)

Con estos antecedentes, habiéndose procedido á iniciar las funciones Capitulares, se omitió la calificación de votos según dicen las Actas: «por el unánime consentimiento de los Vocales» lo que es seguro indicio de que los concurrentes eran, en casi su totalidad, simples Religiosos, sin derecho para sufragar en Capítulos Provinciales. Se vino, por último, á la elección de Prior Provincial y, en el primer escrutinio, por unanimidad resultó elegido el Padre Jorge Bravo, Religioso, á juicio de todos, uno de los más inteligentes, y, sobre todo, uno de los más patriotas.

Hijo del Capitán Don Leandro Bravo y de Doña Ana de Guzmán, nació el Padre Jorge Bravo en 1764, recibiendo el hábito agustino, en este Convento Principal de Santiago, en 1781 y profesando solemnemente, el siguiente año, el 14 de Octubre de 1782. Hizo rápidos progresos en los estudios y dedicándose á la carrera de la enseñanza, mereció que el Reverendísimo Padre General le concediera los honores del Magisterio á la temprana edad de treinta y cinco años. Sin embargo, hasta la época presente, nunca había tomado parte ni en el gobierno de la Provincia, ni en la administración de los Conventos.

13. Por más vicios de nulidad de que adoleciera este Capítulo, según los Rescriptos de Inocencio XI, que principian *Exponi Nobis*, dados en Roma el primero, el 25 de Marzo de 1678, y el segundo, el 8 de Agosto de 1680, (16) dirigidos á todas las Pro-

(15) «Quinto Libro de Provincia» Actas Capitulares del año 1819.

(16) Ambos Rescriptos se encuentran en el Capítulo VI.

vincias de América, y que todavía se hallan en vigor. pues jamás han sido revocados, la elección del Padre Jorge Bravo estaba ratificada por la plenitud de la potestad Apostólica, mientras el Reverendísimo Padre General de la Orden Agustina no dispusiera otra cosa.

Sin embargo el Gobernador Eclesiástico del Obispado, Señor Don José Ignacio Cienfuegos, afectando tener las atribuciones del General de los Agustinos, se sirvió expedir el siguiente Decreto: «Santiago, Febrero 10 de 1819.—Usando de las facultades á que, en la incomunicación presente, Nos devuelve la epiqueya, y están declaradas por el Excelentísimo Senado, después de un maduro examen y unánime parecer de los Teólogos consultados, venimos en confirmar, como por la presente confirmamos, las antecedentes Actas del Capítulo Provincial de Religiosos de San Agustín; é interponemos á su validación y firmeza nuestra Autoridad, queriendo, conforme á las decisiones del Soberano Pontífice, nuestro Padre Común y Cabeza Universal de la Iglesia, expresadas en diferentes Bulas de la materia, que, *pro bono pacis et ordinis et ad secunda scandala*, se subsanen, legitimen y validen los vicios de eligentes ó elección que pudieren haber intervenido. Y encargamos al Reverendo Padre Provincial electo, su Venerable Definitorio, Prelados locales y demás Oficiales la más puntual observancia de sus Sagrados Institutos, la aplicación y constancia para el adelanto de las letras y el celo más infatigable para edificar en la Casa del Señor, asegurados de que así prosperará la Religión y por su ejemplo los fieles, para honra de Dios y beneficio del Estado.—José Ignacio Cienfuegos.» (17)

Pocas Veces habrá sido escrita una sentencia con más benignidad, al fin como dada á cómplices; ni con menos autoridad, como quiera que el Señor Cienfuegos por ningún título podía ser Juez sobre asuntos capitulares, salvo de reconocer la Constitución cismática del año 1812, de usurpar la autoridad de los Sumos Pontífices y de los Generales de las Ordenes Religiosas, y de autorizar con la palabra y el ejemplo su completa sumisión

(17) «Libro Quinto de Provincia» Actas del año 1819, al fin.

á las declaraciones del Senado en materias que en manera alguna y en ningún tiempo podían pertenecerle.

14. Como puede observarse, nunca en Chile se ha mostrado la autoridad eclesiástica más complaciente con el poder civil, que en la presente época. Mas, no por esto se dió por satisfecho el Director Supremo. El gran soldado, que había abatido el orgullo de España, debía humillar la dignidad de la Iglesia. O'Higgins se manifestó cada día más exigente y más enérgico en llevar adelante lo que él creía necesarias y oportunas reformas, á fin de establecer sobre sólidas bases la Constitución del nuevo país.

El 13 de Noviembre de 1818 expidió un Decreto rebajando al tres por ciento todos los réditos de capitales de censos ó capellanías; y en 25 de Enero de 1822 expidió otro, fijando para siempre el tipo del cuatro por ciento. Como se comprenderá, esta medida redujo considerablemente á los Conventos sus principales rentas, que en su mayor parte provienen de fundaciones de este género, y que antes les producían un interes del cinco ó del seis. Esto, que hacía cada vez más precaria su situación, redobló las dificultades del cumplimiento de cargas piadosas, que desde entonces quedaron con una dotación insuficiente.

15. Por su parte, el Padre Jorge Bravo dirigió al Director Supremo una nota enérgica á la vez que mesurada, exigiendo la restitución del Convento Principal, ó siquiera de algún claustro, haciendo ver que la ley dictada sobre la clausura que deben de observar los Religiosos no era posible cumplirla, mientras los Regulares estuviesen expulsos de sus Conventos; y que, á continuar este estado, se confirmaría el pueblo en la idea, que ya tenía, de que con esto tan sólo se quería dar un golpe á los establecimientos religiosos.

He aquí el texto de dicha nota:

«Excelentísimo Señor: El Provincial y Prior de San Agustín, con el mayor respeto, imploramos de la suprema bondad de Vuestra Excelencia la restitución de la parte del Convento que se halla desocupada de tropa.»

«Tenemos la gloria de que Vuestra Excelencia siempre en-
« contrase accesible esta Comunidad á los designios del Go-

« bierno y necesario hospedaje de los Defensores de la Patria.
« Sacrificamos nuestra comodidad á la suya: y basta ver la ha-
« bitación á que nos hallamos reducidos, para distinguir el mé-
« rito de este desprendimiento.»

«El orden, la moralidad y la opinión pública se interesan hoy
« en que volvamos á nuestro Convento.»

«Es imposible conservar un sistema regular en la situación
« en que estamos. Dos casas particulares, con la calle de por
« medio, nos dividen, entre tanto que los Novicios y otros Re-
« ligiosos se hallan separados en algunas piezas del Convento.
« ¿Cómo será conciliable esta dislocación con aquella unidad
« que nos exigen los actos del Instituto? ¿Cómo podrán evitarse
« las distracciones consiguientes á la falta de una clausura for-
« mal, en que cada uno llene sus destinos bajo el ojo del Prela-
« do? No es necesario apurar los colores de este cuadro, cuan-
« do su desgüeño se presenta á la primera vista del menos pers-
« picaz.»

«Por otra parte, el público ha observado que las tropas en-
« traron al lugar que dejábamos; y no sería difícil, que al verle
« desembarazado y á los Religiosos en un alojamiento pura-
« mente subsidiario, la ignorancia acusase de menos piadosos á
« Vuestra Excelencia y á nosotros.»

«El espionaje de nuestros enemigos, siempre en acechanza,
« luego imputaría este suceso á la causa de América. Nosotros
« hemos jurado sostenerla con dignidad. Que se desengañen los
« mal intencionados, que jamás ha pensado el Supremo Go-
« bierno de Chile dar un golpe á los Establecimientos Religio-
« sos; y que si hemos cedido con gusto nuestra casa á la Pa-
« tria, porque es primero existir, que ser Conventuales, tam-
« bién el Gobierno tendrá el placer de devolverla, no necesitan-
« dola, así como se la conservaremos para otra vez que sea pre-
« cisa.»

«En fin, el nuevo reglamento del Excelentísimo Senado nos
« recomienda una rigurosa clausura: ella es imposible en las
« circunstancias que reclamamos. Sólo Vuestra Excelencia pue-
« de hacer que nuestro deber y nuestros deseos no estén en
« contradicción con la ley.»

«Interese al corazón de Vuestra Excelencia la dilatada privación de esta Comunidad y el bien que le va á resultar en su restitución. Ella enviará sus más ardientes votos al Altísimo, porque en la feliz época de Vuestra Excelencia se consoliden los triunfos de la Libertad nacional y civil.»

«Esta gracia obligará nuestra eterna gratitud: á Vuestra Excelencia la suplicamos, esperándola de su dignación suprema.—Fray Jorge Bravo, Provincial.—Fray Juan Fuentes, «Prior.» (18)

Ante una reclamación tan justa como bien fundada, no desistió, sin embargo, el Director Supremo de mantener alejada la Comunidad de su Convento. Lo único que pudo conseguirse de O'Higgins fué la devolución de uno de los claustros más estrechos y apartados, pues, como escribe el Padre Guzmán, vino á ser «el pequeño claustrillo del Coristado de San Agustín el que constituía la cabeza de la Provincia.» (19) Tan pobre y mezquina fué la gracia otorgada por el Supremo Director en su Decreto de 2 de Marzo de 1819: tanto, que todos se confirmarían en la idea de que sólo se trataba de dar el último golpe á los Establecimientos Religiosos. Los Agustinos hubieron, por fuerza, de seguir habitando en casas particulares, ya que el claustrillo aquel no podía dar cabida ni apénas á la tercera parte de la Comunidad.

16. Un poco más feliz anduvo el Padre Jorge Bravo en suplicar al Director Supremo alzase el destierro de aquellos cuatro Agustinos que por su adhesión al Rey se hicieron dignos de tal pena; lo cual consiguió sin dificultad, según se vé por el Decreto de 14 de Octubre de 1819, en el cual O'Higgins, sin dilación alguna puso: como se pide. (20) Mas, quien observe que por tan corto número de culpables sufrió tantas persecuciones toda una Provincia compuesta de nueve Conventos y de más de doscientos Religiosos, viéndose todas sus casas cerradas y con-

(18) Documentos de Provincia. Libro 8.º, página 178.

(19) Guzmán. Historia de Chile. Tomo 2.º, página 639. En este autor hay alguna confusión de fechas, pues el arriendo de las casas fué en 1817 y la restitución del claustrillo en 1819.

(20) Documentos de Provincia. Libro 8.º, página 181.

vertidas en usos indignos de la Religión ó del culto, y todos sus individuos dispersos, asilándose los más fervorosos en pequeñas porciones, en casas particulares, se convencerá de que los ataques de que los Regulares fueron víctimas en la ocasión presente, tuvieron su origen, nó del patriotismo que se fingía, sino del odio á las Ordenes Religiosas y á la Iglesia á quienes, por cualquier pretexto, no se dejó jamás de perseguir.

17. Fué tal el furor de esta persecución, que los Conventos trasandinos de San Juan y Mendoza, no estando bajo el Gobierno de Chile, á fin de conservar la Orden en aquellas partes á donde no alcanzaba á llegar el fanatismo laico de O'Higgins y sus compañeros, se separaron de esta Provincia, viniendo á abrirse con esto una nueva herida de muerte por la pérdida de dos Conventos, principales y ricos, y que por espacio de más de siglo y medio habían contribuido á su prosperidad y grandeza, con inteligencias privilegiadas, ejemplares virtudes y no escasas fortunas.

Para resarcir á la Provincia de esta pérdida y borrar la triste impresión que debió de causar en el ánimo de todos los Religiosos este desgraciado suceso, el Padre Jorge Bravo ideó una estratagema bien propia para adular al Director Supremo. En el correspondiente oficio le decía al Secretario de Estado: «La
« Acta que tengo el honor de elevar á manos de Usía, caracte-
« riza con la investidura de Convento al Colegio de la Cañada
« y el de Santa Rita de Melipilla, con la autoridad de nuestras
« leyes. Pero necesita de la sanción civil, cuando ellos se erigen
« en medio de la sociedad. Tenga Usía la bondad de impetrarla
« de Su Excelencia el Director Supremo para que el sello del
« Patronato afiance esta resolución. Me honro de ofrecer á Usía
« los votos de mi Santa Comunidad y los de mi particular con-
« sideración. Convento Grande de San Agustín y Agosto 17 de
« 1822.—Fray Jorge Bravo, Prior Provincial.» (21)

Asunto tan particular mereció la vista del Fiscal, que dijo:
«Con la separación que se ha hecho de los Conventos de San

(21) Libro 5.º de Provincia. Expediente de erección de los Conventos del Colegio y Melipilla.

« Agustín establecidos en las Ciudades de San Juan y Mendoza, « que hoy pertenecen al Gobierno de Buenos Aires, exige de « necesidad el orden político de nuestra República se forme la « Provincia de aquella Religión con los respectivos Conventos, « que subroguen aquella separación. En la Supremacía del Es- « tado reside con toda amplitud el derecho de Patronato, y pa- « rece conveniente al adelantamiento de la Población y progre- « so de nuestro Sistema Americano, se erijan en Conventos el « Colegio de la Cañada de esta Ciudad y el de Santa Rita de « Logroño en Melipilla. Todos estos establecimientos son inte- « resantes á la Causa Pública por varias consideraciones tras- « cendentales al bien del Estado»... En conformidad de este dictámen, O'Higgins aprobó la erección de los dos nuevos Conventos por Decreto de 3 de Septiembre de 1822.

La autoridad del Director Supremo crecía cada vez más: en lo político lo absorbía todo; y también en lo eclesiástico. Como se habrá observado, O'Higgins llegó á creerse con facultad de erigir Conventos y comunicar á sus Priors toda la jurisdicción espiritual, necesaria para ejercer la cura de almas y gozar de los derechos y privilegios anexos á aquella dignidad. Mas, todo esto apénas fué un ingenioso ardid del Padre Jorge Bravo para, con toda libertad, á los ojos mismos del Dictador, poder terminar la fábrica de esos Conventos, mucho tiempo há erigidos canónicamente: el del Colegio desde 1662, y el de Melipilla desde 1743.

18. Pasó á mejor vida en este cuatrienio el Padre Leandro Baeza célebre Preceptor de la juventud de Santiago en los últimos años de la Colonia. Hijo de Don Leandro Baeza y de Doña Cayetana Frías, nació el año 1756, tomando por humildad el hábito de Lego en este Convento Principal y haciendo su profesión solemne el 4 de Septiembre de 1777. De noble familia y de no vulgar instrucción, sólo por modestia, aceptó la inferioridad de aquel su estado, ocupándole la obediencia en el empleo de organista de este Convento y en Maestro de primeras letras.

A tanto llegó su fama en el cultivo de este ramo, que, á poco, se le confió la dirección de las escuelas que gozaron de más ce-

lebridad en la Capital. «Fray Leandro Baeza, escribe el Señor « Frontaura, según sus contemporáneos, era un hombre verda- « deramente notable por sus virtudes, su saber y su contracción « á la enseñanza. Por indomable que fuera el carácter de un ni- « ño, por más cerrada que fuera su inteligencia, él sabía sacar « siempre un buen alumno que aprovechaba su enseñanza. An- « tes que se hiciera cargo de la escuela de Santa Ana, había ya « regentado ya otras dos en la Capital con notable lucimiento... « La escuela de Santa Ana contaba en 1803 con ciento treinta « y un alumnos y, como se verá, recorriendo su lista, muchos « de ellos alcanzaron después un puesto de renombre entre los « fundadores de la patria y sostenedores de su libertad. Es cu- « rioso también notar como en estas escuelas elementales había « muchachos de todas las clases sociales, y de gran desigualdad « de fortuna; es verdad también que la escuela de Santa Ana « era por entonces una excepción entre las de su clase, merced, « probablemente, á las raras dotes de educacionista de su pre- « ceptor, el Padre Baeza.» (22)

El público, justo apreciador de tantos méritos, al par que los Superiores de la Orden, conociendo las relevantes prendas del Hermano Baeza, le obligaron á recibir las Sagradas Ordenes, hacía esta época, pues ya en las Añas Capitulares del año 1811 se le nombra Reverendo Padre y se le destina como Conventual de Mendoza con el título de Predicador. Poco más tarde residía en este Convento Principal de Santiago, con el mismo cargo, en cuyo ejercicio murió santamente el 26 de Junio de 1819, dejando hasta hoy el recuerdo de sus virtudes.

19. Dignos de particular mención son también los hermanos Joaquín y José Antonio Gorriti y Alborno:z: ambos figuran en todos los Oficios y cargos más elevados de la Provincia, así en la administración de los Conventos, como Piores; ó en la enseñanza, como Lectores, Regentes de Estudios y Maestros en Sagrada Teología. Sus virtudes, como buenos y perfectos Religio-

(22) Frontaura. «Las Escuelas Públicas de Chile á fines de la era colonial». Capitulo 4.º, todo dedicado a los trabajos escolares de este Agustino, pero sin contener ninguna noticia biográfica acerca de él.

sos, constan de muchos documentos, en especial, respecto del Padre Joaquín, del proceso de residencia seguido contra él, al terminar su Priorato de la Casa Grande en 1815, mereciendo su conducta no más que aplausos y elogios del Padre José Agustín Carvallo. Fué tenido de todos en gran estimación y aprecio: murió después de su hermano, el 25 de Mayo de 1821.

20. Vino á acrecentar el dolor de los Agustinos, la muerte del Padre José Lasarte: ocupó todos los puestos honrosos en la Provincia; la rigió con moderación y prudencia en los tiempos más difíciles y peligrosos; su nombre es acreedor á que se le recuerde entre los Prelados más meritorios y observantes. Murió el 30 de Septiembre de 1822, á la edad de sesenta y un años.





Capítulo XXXIX.

Capítulo Provincial Quincuagésimo Cuarto
Gobierno del Padre Nicolás Castillo y Meneses
1823—1827

Capítulo Provincial Quincuagésimo Quinto
Gobierno del Padre José de Lara y Alvarado
1827—1831

1. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1823 y es elegido Prior Provincial el Padre Nicolás Castillo y Meneses.—2. Caída del Director Supremo.—3. Manda el Papa al Señor Muzi, como Delegado Apostólico.—4. Lo que pensó acerca del estado de los Regulares en Chile.—5. Cofradías y Jubileos establecidos en la Iglesia de este Convento.—6. Secuestro de los bienes de los Regulares.—7. Grandes pérdidas que experimentaron los Agustinos.—8. Miserable estado á que se vieron reducidos los Conventos de la Provincia.—9. Leyes amparando la exclaustración y prohibiendo dar el hábito y profesion.—10. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1827 y es elegido Prior Provincial el Padre José de Lara y Alvarado.—11. Vuelve el Señor Cienfuegos á confirmar el Capítulo de los Agustinos.—12. Caída de los gobiernos de Freire y Pinto.—13. Se ordena la devolución de sus bienes á los Regulares.—14. Lo que salvaron los Agustinos.—15. El Padre Fermín Lorié.—16. El Padre José Agustín Carvallo.

1. Llegó el 31 de Enero de 1823 y con la evolución política verificada en esos días, el Padre Jorge Bravo tropezó con no pequeñas dificultades para la celebración del Capítulo Provincial, que debía nombrarle sucesor. Prevalido el Provincial Agustino del favor que le dispensaba el Director Supremo, que acababa

de caer, tenía separados de sus puestos á algunos Definidores, cuyo voto era casi decisivo tratándose de una elección, que debiera solucionar graves problemas referentes á la situación cada día más angustiosa creada á los Regulares por el gobierno de Chile. Así, á lo menos, parece que pensaron los Capitulares, al empeñarse tanto en que recobraran sus oficios los Padres Maestros José María Moraga y Juan Manuel Benavides, patriotas tan decididos como el Padre Jorge Bravo, pero á última hora separados de él por los acontecimientos políticos que entonces trastornaron la República.

A pesar de ellos, sin embargo, se celebró con bastante tranquilidad este Capítulo, sin la intervención de ningún Delegado Diocesano, y con la sola presencia del Señor Ministro Don Juan de Dios Vial del Rio, para ello comisionado por la Excelentísima Junta de Gobierno. Hubo dos candidatos: el Padre Maestro Buenaventura Silva y el Padre Presentado Nicolás Castillo y Meneses; mas éste salió elegido Prior Provincial en el primer escrutinio por quince votos, sacando apenas siete su competidor. Era el Padre Nicolás Castillo religioso de cincuenta y ocho años, distinguido con el título de Presentado; hasta entonces, á partir desde 1803 había residido casi siempre en el Convento de Valparaíso. Como Prior de esa importante Casa, la dotó de un nuevo templo é ilustró con las más ejemplares obras del ministerio, siendo cuatro veces consecutivas reelegido Prior de aquel Convento, á petición del Gobernador y más prestigiosos vecinos de aquella Ciudad.

Sin duda, se lisonjearon los Capitulares de que ponían á la cabeza de la Provincia un Religioso capaz de salir á su defensa y librarla de tantos enemigos, salvándola de una ruina que ya era inminente y parecía inevitable, pues que los dos poderes civil y eclesiástico, coaligados contra ella, pretendían arrebatarle, junto con su autonomía, todas sus propiedades y rentas. Pero el Padre Nicolás Castillo fué impotente para detener la acción de tantos males: y en su gobierno ocurrió para esta Provincia la pérdida de todos sus bienes usurpados por el gobierno; y la pérdida de sus privilegios, que le aseguran una existencia inde-

pendiente de los Obispos. Nunca la Orden se ha visto más pobre de honor y más privada de su antiguo poder é influencia.

2. Comenzaba entonces una era de sólo desventuras; el mal sin cesar recrudecía. El 28 de Enero de 1823, exigió el pueblo de Santiago al Director Supremo la dimisión del mando. Y O'Higgins para siempre se retiró de Chile. Esta evolución parecía ser favorable á la Iglesia y á las Ordenes Religiosas, hasta entonces perseguidas en sus personas é intereses; mas nada ganaron los Regulares con este cambio de gobierno en la República. Algunos caudillos de nuestra independencia pertenecían no á ese partido, que suele llamarse de liberales moderados, sino al de rojos exaltados. Eran radicales, cuyo encono é intolerancia en materias de Religión es igual en todos los países.

El pueblo chileno, cuyas tradiciones y costumbres permanecían todavía inalterablemente adictas á la Religión de sus padres, no podía tolerar esto. Y siendo abiertamente hostil á la Iglesia el gobierno del Director Supremo, cayó, como cayeron los de Freire y Pinto, sus inmediatos sucesores. Pero, mientras se verificó esto y pudo llegar la hora de la reacción iniciada por Prieto y Portales hubo de sufrir toda clase de vejámenes la Iglesia de Chile y padecer las Ordenes Religiosas, á nombre de reforma y patriotismo, la más leve y funesta de las persecuciones.

3. Avivó el fuego de ella, no sé por qué extraña aberración de los sucesos, la presencia del primer Delegado Apostólico enviado á Chile en representación de la Santa Sede y de sus divinos é inviolables derechos, desconocidos por los primeros códigos de la República y villanamente conculcados por los primeros Mandatarios de la Nación. A 6 de Marzo de 1824 llegaba á Santiago el Excelentísimo Señor Don Juan Muzi, Arzobispo de Filipos y Vicario Apostólico nombrado para Chile por Su Santidad, el Papa León XII. Traía en su compañía al Canónigo Don Juan María Mastai Ferreti, exaltado después al Solio de San Pedro, con el nombre de Pio IX, Pontífice que, como pocos, miró con muy particular atención á la Iglesia chilena y á sus Ordenes Religiosas.

La obra del Delegado Apostólico se concretó á extirpar el

cisma oficial en que se hallaban el Estado y la Iglesia de Chile. Mas fueron vanos todos sus esfuerzos. Los Padres de la Patria alimentaban tantos odios con la Corte de Madrid, como recelos para la Corte de Roma, como si ésta pudiera volverlos á la antigua sujeción á España; ó como si fueran discutibles los derechos de la Santa Sede al intervenir en la formación de pueblos nuevos. Los anhelos por una Iglesia Nacional invadieron no solamente á los de ánimo irreligioso y descreído, sinó tambien á los buenos y sinceros católicos.

Nadie puede dudar de la fé y religiosidad de Portales y Egaña. Sin embargo ambos decían: «En cuanto á autorizar al Padre Provincial de los Agustinos para que solicite en Roma la confirmación del Capítulo Provincial, sería atribuir á la silla Apostólica una autoridad que nunca ha ejercido y que no nos conviene absolutamente que ejerza por la distancia, en que se encuentran estos países de Roma, y otros muy graves inconvenientes, no siendo el menor el que en estas invitaciones que hacemos para que se use de jurisdicción, que tanto nos perjudica ceder, crecerán las pretensiones de la Curia Romana, se hará difícil cualquier Concordato razonable y se fomentan ideas de una dependencia nimia y extensiva hasta los actos eclesiásticos más sencillos.» (1)

Y si así discurrían, en 1835, los estadistas más eminentes y más fervorosos católicos, después de pasados diez años, en que ya pudieran serenarse los espíritus, fácil es conjeturar la exaltación en que todos ellos se hallarían en 1824. Los mismos eclesiásticos, á fuer de patriotas, se recelaban de Roma; y los Regulares que nada aborrecen más que la dependencia de los Ordinarios, en esta ocasión llegaron á aceptarla gustosos, con tal de verse libres de todo extraño dominio, estimando como servidumbre la obediencia á sus respectivos Generales. No faltaron Agustinos que incurrieran en semejante error; y no parece haber estado exento de él el Padre Nicolás Castillo y Meneses, cuyo patriotismo le coloca al lado de los más distinguidos personajes de aquella época.

(1) Vista del Fiscal Egaña sobre la solicitud del Padre Lara. 31 de Agosto de 1835. Libro «Decretos de los Provinciales 1786—1900.»

4. El señor Muzi, para refutar estos errores y desvanecer tales prevenciones, publicó una Pastoral, el 6 de Marzo de 1824, digna, por todos conceptos, de un tan alto representante de la Santa Sede; y sobre todo, digna de atención por lo que en ella escribe de los Regulares de Chile. «Advierto, dice, con íntimo dolor del alma que, aun en varias partes de la América Meridional, no faltan algunos que, con el especioso nombre de reformadores, pretenden tratar como mera obra humana la constitución divina de la Iglesia y de su Suprema Cabeza: que intentan formar una Iglesia Nacional separada de la Iglesia Universal y de su Cabeza: que atribuyen á los Obispos la autoridad plena y perfecta que sólo es propia del Romano Pontífice, para deprimirlos á su vez sujetándolos á su capricho: y que socaban tristísimamente las Ordenes Regulares, exagerando sus defectos, si algunos hay en sus individuos, para facilitar su supresión y quitar á la Iglesia los importantísimos subsidios y ornamentos que le resultan de la existencia de las Corporaciones Religiosas.» (2)

Pocas veces voz más autorizada ha declarado la verdadera causa de la pretendida reforma de Regulares, exagerando sus defectos, si algunos hay en sus individuos, para facilitar su supresión, no para devolverles el poder y prestigio de que antes gozaban en toda la sociedad. Cuando el Señor Muzi hablaba así, ya había comenzado para los Regulares de Chile esa insidiosa persecución llevada á efecto en contra de ellos bajo los especiosos títulos de reforma, cuando en verdad lo único que se pretendía era acabar con ellos y apoderarse de todos sus bienes, sin perdonar Iglesias, ni Conventos. El que hasta aquí haya seguido el curso de los acontecimientos narrados en esta Historia fácilmente se convencerá que lo que al presente necesitaban los Agustinos: nó era reforma, sino libertad para estar en comunicación con su General, en la Curia Romana.

5. Tan lejos estaban ellos de necesitar reforma que, aun en estos aciagos tiempos de obligada exclaustración, tuvieron Religiosos de una piedad y celo que están sobre todo elogio. Uno

(2) Carta Pastoral del Señor Muzi 6 de Marzo de 1824.

de ellos, sin duda, fué el Padre Domingo de la Puebla quien instituyó en esta Iglesia del Convento Principal la Cofradía del Sagrado Corazón de Jesús, la primera fundada en Chile y que fué canónicamente erigida, á la sazón, por el Obispo de Santiago el Ilustrísimo Señor Doctor Don José Santiago Rodríguez Zorrilla, según Decreto de 28 de Marzo de 1825 y agregada á la Archicofradía existente en Roma, con participación de todas sus gracias y privilegios, por el Excelentísimo Señor Delegado Apostólico, Don Juan Muzi, según provisión de 17 de Octubre de 1824.

A pesar de las grandes vicisitudes de los tiempos, aun subsiste la obra del Padre Domingo de la Puebla y bien pueden los Agustinos alegrarse de que en su Iglesia de Santiago se tributen al Sagrado Corazón de Jesús, desde fecha tan antigua, los más solemnes cultos de la piedad y religión. No así sucedió con los Ejercicios Públicos de Julio y la festividad de San Miguel y su célebre Novena, en el mes de Septiembre, cultos enriquecidos con grandes indulgencias por el Señor Muzi y que haciendo entónces del templo de San Agustín de Santiago, como un centro de la más acendrada y ferviente devoción, pasaron sin embargo al olvido por la violencia de los acontecimientos, que casi extinguieron á una Orden de las más florecientes en Chile. (3)

6. En efecto, en Septiembre de este mismo año de 1824, sin que la presencia del Señor Muzi lograra estorbarlo, se desató la más furiosa tempestad contra la Iglesia chilena. La persecución á las Ordenes Religiosas nunca ha sido mas descarada, llevándose á cabo con toda aquella firmeza y resolución propias únicamente de los grandes negocios del Estado. Y es notable que estos conflictos se produzcan, en otros países, provocados á veces por el celo indiscreto ó imprudente de algunos Religiosos; en Chile nadie jamás podrá darse cuenta de haber alguna vez los Regulares sido causa de recelo para los gobiernos de la República, ó motivo de inquietud para los pueblos. Esta persecu-

(3) Véase el Libro «Documentos Pontificios» del Archivo de Provincia y se hallarán los Rescriptos de tales jubileos. Julio 2 de 1824.

ción sólo tuvo origen en los sentimientos antirreligiosos de los Gobernantes quienes justificaron aquellos sus actos, con los sofismas de Rousseau, diciendo que «las Ordenes Religiosas no « habian cumplido con el pacto social al ser recibidas en medio « de los pueblos»; agregando, con el sarcasmo de Voltaire, que al decretar el secuestro de los Conventos y de sus valiosas propiedades, solamente les mueve el que así en adelante, «los Regulares puedan exclusivamente consagrarse á su ministerio y « no sean distraidos en atenciones profanas.» Hé aquí el texto de tan extraño Decreto:

«Santiago, Septiembre 6 de 1824.—Hacé muchos años que « el bien de la Sociedad reclamaba exigentemente el arreglo de « las Ordenes Regulares y el cumplimiento de las santas pro « mesas que hicieron á los pueblos cuando éstos las recibieron « en su seno. (4)... Pero el Gobierno Supremo que se halla em « peñado en no omitir medio alguno de cuantos sean capaces « de contribuir al engrandecimiento del país y al bien de la Re « ligión, ha acordado y decreta lo siguiente:»

«Todos los Regulares se recogerán á sus respectivos Conven « tos á guardar vida común y la observancia exacta de sus « Constituciones. El Gobernador de esta Diócesis cuidará inme « diatamente del cumplimiento del artículo anterior. Los Regu « lares que voluntariamente quisieren excluirse, ocurrirán al « Gobernador de esta Diócesis para alcanzar su secularización. « El Gobierno suministrará competente cóngrua al que quisie « re secularizarse, la que gozará hasta que obtenga algun bene « ficio eclesiástico. A ningún individuo se dará el hábito hasta « que tenga cumplidos veintiun años de edad y la profesión an « tes de haber cumplido veinte y cinco. Para uno y otro caso « se solicitará la licencia del Gobernador de la Diócesis, y des « pués de obtenida por escrito, se podrá proceder á dar hábitos « ó profesión. Todo Convento menor que de Prelado á Lego tu « viere menos de ocho individuos profesos se cerrará. En ningún

(4) En seguida se hace alusión á un Decreto de Pío VII en que se ordenaba la reforma de Regulares, muy distinta por cierto de la que el gobierno de Chile llevó á efecto á pesar de las protestas del representante de la Santa Sede.

« pueblo de la República habrá dos Conventos de una misma
« Orden. En el que se encuentren dos ó más, hará el respecti-
« vo Diocesano la traslación conveniente para que solamente
« quede uno. Para que los Regulares puedan exclusivamente
« consagrarse á su ministerio, y no sean distraídos en atenciones
« profanas, el Gobierno les exonera de la administración de los
« bienes. El Gobierno tomará posesión de todos ellos... El Mi-
« nistro del Interior queda encargado de la ejecución de este
« decreto.—Freire.—Francisco Antonio Pinto.» (5)

Pasma, en verdad, al leer este documento, ver que casi todas sus cláusulas son entre sí contradictorias: se dispone que todos los Regulares se recojan á sus Casas y no obstante se ordena que sean cerrados casi todos los Conventos; se mandan que todos los Religiosos observen la vida común y se decreta el secuestro de todos sus bienes y confiscación de todas las haciendas; se intima el precepto de vivir en la estricta observancia de las Constituciones de la propia Orden, al mismo tiempo que se sancionan leyes para que todos los Religiosos salgan de sus Conventos y abandonen las reglas de su Instituto; se dice que á esto no se les obliga, sino que pueden hacerlo voluntariamente, pero casi todos de fuerza debieron practicarlo, porque arrebatadas sus rentas á los Conventos, no les quedaba á los Religiosos, permaneciendo en ellos, más que la seguridad de perecer de hambre y de miseria.

Más tristes reflexiones todavía parece sugerir la conducta del Gobernador Eclesiástico de Santiago, cuya flagrante complicidad no es dable siquiera disimularla, en la ejecución de leyes tan arbitrarias, como impías. El se atrevió á ingerirse en el gobierno de los Regulares, como si fuera su propio y legítimo General; él procedió á cerrar cuantos Conventos quiso, lanzando á la calle á los Religiosos y poniendo en sus Iglesias un Clérigo de Capellán. Cuando se recuerda que el principal título que tiene á su celebridad el Señor Cienfuegos es su patriotismo, y se advierte que la Patria no necesitaba de semejantes tropelías, desmerece mucho en todo concepto este ilustre Prelado de la

(5) Zenteno. Boletín de las Leyes, pág. 482.

Iglesia Chilena. Debido á él, sin duda, en esta ocasión secularizaron á la vez ochenta y cinco Agustinos, que, agregados á los cuarenta que se hicieron independientes en los Conventos de San Juan y Mendoza, dejaron reducida á la mitad de su personal á esta Provincia que, en 1810, contaba con doscientos treinta y nueve Religiosos!

7. A poco de haberse dictados estas leyes inicuas, sin dilación se llevaron á efecto, observándose en ello ciertas precauciones que recuerdan las ordenadas por Carlos III en contra de los Jesuitas. El acta levantada esa ocasión, dice así: «En la Ciudad de Santiago de Chile, en 22 días del mes de Septiembre de 1824 años: En consecuencia de la Suprema Orden comunicada por el Señor Ministro del Interior al Señor Gobernador, Intendente de esta Provincia: el Señor Coronel Don Manuel Antonio Recabarren, como Comisionado al cumplimiento de dicha Suprema Orden pasó en consorcio de mí, el presente Escribano, á las once de la noche al Convento y Casa en que residen en el día los Religiosos del Orden de Ermitaños de San Agustín que sirve de Convento Grande; y en el momento que se manifestó la orden al Reverendo Padre Provincial, hizo la convocatoria de la Comunidad... Y luego se pasó á tomar razón por Inventario de todas las alhajas pertenecientes á este Convento, también del dinero, muebles, ornamentos y bienes raíces en haciendas.» (6)

Y así fué como á media noche, á guisa de foragidos, los Comisionados del Gobierno, penetraron á los Conventos de la Provincia: y, después de haberse apoderado de todos sus bienes, existencias y documentos, vino el siguiente Decreto: «Santiago, Octubre 16 de 1824.—Hé acordado y decreto: Todas las temporalidades de los Regulares quedan incorporadas á la Hacienda pública. Los Directores de la Caja nacional de descuentos, comisionados para el arreglo y liquidación de dichas temporalidades, se entenderán directamente en todas sus gestiones con el Ministerio de Hacienda. Tómese razón, comuni-

(6) Libro «Juicios, Fábrica, Procura, Arriendos y Censos 1665-1891.»

« que se é insértese en el Boletín.—Freire.—Francisco Antonio « Pinto. » (7)

Las pérdidas ocasionadas á los Agustinos fueron inmensas: el valor de las propiedades entonces vendidas por el Gobierno hoy día ascendería á muchos millones de pesos. Para que el lector pueda de ello formarse una idea, le basta saber: que la Hacienda llamada del Sobrante, en la Provincia de Aconcagua, se vendió en diez mil pesos y hoy se avalúa en trescientos cincuenta mil; la Hacienda de Pedegua que comprende Hierro Viejo y Hierro Nuevo, en la misma Provincia de Aconcagua, se vendió en cuarenta y cinco mil pesos y hoy se avalúa en doscientos sesenta mil. Y así sucedió como el fértil valle regado por el Petorca y que, durante mas de dos siglos, fué propiedad de los Agustinos, habiéndose fundado en sus intermedios Pueblos de tanta importancia como Chincolco á la entrada del Sobrante, y Petorca á la salida de Pedegua, vino á quedar reducido á la sola parte llamada Longotoma.

Mucho más considerables, si se quiere, fueron las pérdidas experimentadas en la Provincia de Santiago, pues la propiedad que los Agustinos tenían en Ñuñoa por donación del Gobernador Alonso García Ramón, se vendió entonces por once mil trescientos catorce pesos, y hoy se avalúa en setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos. Pero lo que sobrepuja á toda ponderación es lo ocurrido con las propiedades urbanas que tenían los Agustinos dentro de la misma Capital. Los terrenos que corren entre el Club Hípico y la Alameda y que comprenden un sin número de calles y de manzanas se vendieron entonces en cuatro mil pesos y hoy se avalúan en millones. Igual cosa cabe decir de aquella área inmensa de terreno que constaba de más de ocho cuadras, en parte tan central y valiosa, como la comprendida entre las calles de San Miguel y Colegio, y que entonces se vendió en seis mil doscientos diez y seis pesos, siendo su valor de muchos millones hoy día!

En la Provincia de Talca perdió este Convento Principal aquella su antigua Hacienda llamada Pichinguleu ó Pichingal,

(7) Zenteno «Boletín de las Leyes» pág. 495.

compuesta de cerca de cuatro mil cuadras de tierras regadas por el Lontué y las más fértiles y apropósito para plantaciones de viñas, crianza de ganados y toda clase de siembras, y que entonces se vendió por diez y siete mil quinientos pesos, siendo hoy día su valor cincuenta y tres mil pesos. (8) Y no vaya á creerse que al menos estos capitales obtenidos de todas las mencionadas ventas entraron en arcas del Convento, porque sólo le fué concedido gozar de los intereses al cuatro por ciento, de manera que, á cuenta de todos sus valiosísimos fundos rústicos y no menos valiosas propiedades urbanas, la Casa Grande al presente percibe del Fisco y de algunos particulares unos cuantos centenares de pesos.

En verdad que pocas corporaciones, como la de los Agustinos de Chile, aportaron á la causa de la Independencia del país, más contingente apreciable en el influjo de sus individuos, como los Padres José Erazo, José de Lasarte, Pedro de Amasa, Jorge Bravo, José María Moraga, Nicolás Castillo y José de Lara; y en la riqueza de sus bienes, como que todos al fin fueron sacrificados en ara de la Patria, sin resistencia alguna, ni la más leve protesta de parte de los Religiosos. Pero, si esto fué el colmo del patriotismo de parte de unos y el colmo de la alevosía de parte de otros, el lector si le place, podrá juzgarlo. Y no basta para atenuar los fallos de la historia el decir que estos bienes fueron ó restituidos, porque ninguno de los antedichos lo fué; ó vendidos después -por los mismos Religiosos, porque todo fué obra del pánico más que nunca consiguiente á una persecución tan alevosa, como inmerecida.

8. Y si á tan miserable situación se vió reducido el Convento Principal de Santiago, fácil conjeturar es cual fué el triste estado en que quedaron las demás Casas de la Provincia. Todo el Convento de la Serena íntegro pasó á manos del Gobierno, quedando en su poder hasta el año 1832, y siendo nombrado Capellán de su Iglesia el Presbítero Don Nicolás Arredondo. Igual suerte corrió el de Valparaíso regentado por Capellanes y te-

(8) El avalúo moderno de estas propiedades se hace según lo indicado por el Señor Enrique Espinoza en su «Geografía Descriptiva de la República de Chile» Cuarta Edición. Santiago, 1897.

nido con tanto descuido que al hacerse cargo nuevamente de él los Agustinos, en 1831, el Padre Francisco Silva escribió en los Libros de su Oficio: «He gastado seiscientos treinta pesos en la « refacción general de todo el Convento, incluso la Iglesia y « ornamentos, que en seis años estuvo sin tener quien mirase « por ello.» (9)

El Convento de la Estrella, que jamás por su pobreza había suscitado envidias de nadie, también pasó á manos de Presbíteros Seculares. El Padre Felipe de Aguirre, en el Acta de su restitución á los Agustinos, escribió: «En este Convento del Señor San Nicolás de la Estrella, Noviembre 22 de 1830.—Habiendo este dicho Convento sido obtenido en el intervalo de « más de ocho años por cóngrua del Presbítero Don Juan Fuentes: últimamente quiso el Cielo se restituyese por leyes sancionadas del Congreso de Plenipotenciarios este Convento y « los demás á sus propios dueños, por ser pertenecientes á los « bienes de Regulares; en esta virtud me recibí de este Convento y sus respectivos libros, como Vicario Prior, el día de esta « misma fecha; y siguen los gastos que tengo que ocasionar en « la refacción de este dicho Convento por haberlo encontrado « desgraciadamente en una situación la más lamentable.» (10)

Y no fué ciertamente más feliz la suerte de los otros Conventos llamados de Quillota, Colegio y Melipilla, pues, según probables conjeturas sólo quedaron en poder de los Agustinos, á mas de la Casa Grande, los de Talca y Concepción. A la vista de tales sucesos el Padre Nicolás Castillo y Meneses debió de sentir la más honda perturbación en su ánimo, teniendo delante de sí los destrozos de una Provincia poco antes floreciente y poderosa. Su dolor debió de ser inmenso, pero, era más grande su patriotismo, pues como el Cardenal Maury, bien él á su vez ofreciera todos los bienes de la Iglesia, para salvar las necesidades desde la Patria. En esos días aciagos y de suprema ansiedad, el Padre Nicolás Castillo y Meneses, con fé en el Cielo y sorprendente altura de miras, lejos de abatirse, con nuevo empeño se

(9) Lib. «Convento de Valparaíso Cuentas. 1807-1839»

(10) Lib. «Convento de la Estrella. Documentos 1795 1874.»

dió á trabajar por el restablecimiento de una Provincia, que ha unido el recuerdo de su existencia á los más gloriosos acontecimientos de Chile.

9. Pero entre tantas desgracias, á cual más sensible, fué la forzosa exclaustación impuesta á los Religiosos, en tal forma que una Comunidad, que á principios del siglo contaba con más de doscientos individuos, muy pronto vió disminuir su número á sólo cincuenta, porque las leyes del año 1824 no solamente arrojaron á los Agustinos de sus claustros, sino también lo que es más de lamentar, pusieron un obstáculo insuperable á su propagación, ordenando que no se diese el hábito, sino al que tuviera cumplidos veintiún años; y la profesión, cuando hubiese llegado á los veinte y cinco. Y estas leyes, habiendo estado muy largos años en vigor, trajeron por consecuencia la casi total ruina de la Provincia.

Tan inminente fué ésta y tan terribles aquellos momentos de general zozobra, que la Orden Tercera le dirigió al Delegado Apostólico, aun residente en Santiago, esta petición: «Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—El Prior y demás individuos de « la Tercera Orden del Gran Padre San Agustín, ante Vuestra « Excelencia Ilustrísima, como mejor haya lugar en derecho, « parecemos y decimos: que en las presentes críticas circunstancias, tememos justamente que reducidos los Religiosos de « esta Orden á tan corto número, que apenas puedan llevar los « cargos de ella, sin contar con los que están próximos á salir, « unos por haber obtenido su Breve de Secularización, y otros « para beneficios curados, se vea precisado el Supremo Gobierno « no á obligar á los pocos Religiosos que queden á recogerse á « alguno de los Conventillos que tienen fuera de la capital; y « poner en otras manos la Iglesia Principal de esta Orden ó tomar otras providencias que no está á nuestro alcance comprender, pero sí que, en cualquiera de estos casos, quedase « enteramente extinguida la Tercera Orden.»

«Es inútil exponer á la penetración de Vuestra Excelencia « Ilustrísima los graves males que deben seguirse y son consiguientes si, por desgracia, así se verificase. Para evitarlos y « que los fieles no carezcan de los beneficios que, mediante este

« piadoso instituto, logran, ocurrimos á Vuestra Excelencia
 « Ilustrísima para que, en uso de sus superiores facultades, nos
 « conceda, si llegase á verificarse cualesquiera de los casos in-
 « dicados, el poder trasladar dicha Orden Tercera, con su altar
 « privilegiado, á alguna otra Iglesia que se elija por sus indivi-
 « duos; y porque también puede sobrevenir que ó no haya Re-
 « ligioso alguno de la Orden que sirva de Comisario, ó si lo hay
 « que no sea apto para su desempeño, se ha de dignar Vuestra
 « Excelencia Ilustrísima facultar á los del Clero Secular para
 « este cargo»... El señor Muzi, el 12 de Octubre de 1824, pro-
 « veyó en todo afirmativamente, según se pedía. (11)

Mas si este dato solo da idea del justo sobresalto que invadió á la sociedad entera de Santiago, al tener conocimiento de los proyectos del Gobierno, preciso es confesar que casi todos esos temores se realizaron, pues, pasados veintinueve años, todavía los abrigaba el Padre José Félix Ortega, cuando desde Santiago, el 22 de Julio de 1853, escribía al Reverendísimo Palermo, General de la Orden, en los siguientes términos: «Desde el año
 « 1845 nos encontramos aquí, por Decreto del Supremo Gobier-
 « no, con que no se puede dar la profesión ó, lo que es lo mis-
 « mo, que ninguno puede profesar antes de cumplidos los vein-
 « te y cinco años de edad. Este Decreto todavía está en vigor,
 « y él es, entre otras causas, la razón principal porque en esta
 « nuestra Comunidad, á partir de aquella época, tan sólo haya
 « profesado un solo individuo. Esta Provincia apenas cuenta con
 « un muy escaso número de Religiosos, que no sube de cincuen-
 « ta: de éstos, tres ó cuatro mueren en el decurso del año, y
 « otros tantos que han profesado, dejan el hábito; de este modo
 « caminamos, á ligeros pasos, á nuestro exterminio.» (12)

Tal fué el desastroso efecto de aquellas leyes que decían:
 « Los Regulares que voluntariamente quisieren excluirse,
 « ocurrirán al Gobernador de esta Diócesis para alcanzar su
 « secularización. El Gobierno suministrará competente congrua
 « al que quisiere secularizarse, la que gozará hasta que obten-

(11) Archivo de la Orden Tercera. Libro «Cartas».

(12) Archivo General, Roma. Registro del Rmo. Palermo. Enero 15 de 1854.

« ga algún beneficio eclesiástico. El Jefe territorial donde que-
« den los Conventos cerrados por no tener los ocho profesos,
« dispondrá que los Regulares que quieran seguir la vida co-
« mún regresen inmediatamente á la Casa Grande de la Capi-
« tal. Pero si todos ó algunos de ellos quisieren voluntariamen-
« te pasar al clericalto, no dispondrá su traslación á la capital,
« pudiendo desde su residencia remitir al Gobernador de esta
« Diócesis sus preces ó representaciones para alcanzar su secu-
« larización.» (13) Ahora bien, estando en posesión todos los
Agustinos de esta Provincia de lo que ocurría en la capital: la
ocupación militar de la Casa Grande, la venta y secuestro de
todos sus bienes, la insidiosa invitación que se les hacía de ve-
nir á hacer allí vida común, con tan ridículas condiciones, la
mayor parte de los Religiosos abandonaron sus Conventos,
unos secularizando, otros yéndose á las Casas de Lima ó de
Mendoza y San Juan.

10. Legando en pos de sí tan triste herencia de ruinas y es-
combros el Padre Nicolás Castillo y Meneses vió llegar el día
en que debía dejar el mando de una Provincia que, al cabo de
muchos años, sólo á costa de indecibles esfuerzos, podría levan-
tarse del estado de postración en que quedaba. Convocó á Ca-
pítulo Provincial el 31 de Enero de 1827 y asistieron diez y seis
Vocales, que eran el Presidente, el Provincial y sus Definidores,
los Padres Maestros y Presentados, y dos Piores: el de Santia-
go y el de la Serena, que aunque había perdido el Convento,
aún le quedaba el título. Los siete Piores restantes de Concep-
ción, Talca, Estrella, Melipilla, Colegio, Valparaíso y Quillota
no concurrieron, los unos por tener cerrados sus Conventos, los
otros por no creerse con derecho.

Celebróse este Capítulo sin la menor intervención de la au-
toridad civil ó eclesiástica; y en el primer escrutinio salió elegido
por unanimidad en Prior Provincial el Padre José de Lara y Al-
varado. Religioso de cincuenta y cuatro años de edad, había
hecho con brillo la carrera de la enseñanza obteniendo el título

(13) Zenteno. «Boletín de las Leyes». Artículos 3.º y 4.º del primer Decreto,
y 7.º y 8.º del segundo Decreto sobre Regulares del año 1824.

de Maestro de un Director Supremo de la Nación; y había, sobretodo, distinguiéndose como orador sagrado, cuya fama ha merecido llegar hasta estos tiempos, en boca de algunos que tuvieron la suerte de oírle; y en algunos discursos inéditos que se conservan en el archivo de esta Provincia.

Nació el Padre José de Lara el año 1773, siendo sus padres el Capitán Don Marcos de Lara y Doña Isabel de Alvarado. A fines de 1790 debió de tomar el hábito agustino en este Convento Principal de Santiago, pues el año siguiente, el 31 de Diciembre de 1791, hizo su profesión solemne. En 1803, ya era Lector en Filosofía y Definidor Suplente en 1807. En el Capítulo Provincial habido á continuación, el año 1811, fué nombrado Primer Definidor y, como tal, fué reconocido Presidente en 1815. El Padre Nicolás Castillo durante su gobierno le nombró Prior del Convento Principal, y con tanta prudencia gobernó esta casa, en tiempos tan angustiosos y difíciles, que mereció que la Provincia gozosa le aclamase por su Prelado: honor que más de una vez fué discernido, con aplauso de todos los Religiosos.

11. Esta elección, acertadísima sin duda, fué confirmada por el Gobernador del Obispado señor Cienfuegos, en estos términos: «En la ciudad de Santiago de Chile á 9 de Marzo de 1827. « —El señor Don José Ignacio Cienfuegos, Deán de esta Santa « Iglesia Catedral y Vicario Capitular en Sede Vacante, etcétera, digo: que no teniendo los Regulares del Orden de San « Agustín de esta República de Chile comunicación con su General ó Vicario y no habiéndose todavía arreglado en este « Estado las relaciones con la Silla Apostólica; y teniendo al « mismo tiempo presente lo que en iguales casos se ha acordado en algunas naciones de Europa; en uso de la facultad ordinaria diocesana que ejerce como Vicario Capitular, confirma « ba y confirmó, en cuanto le sea permitido ó dependa de sus « facultades, sin ofensa de los Sagrados Cánones y Bulas Pontificias, la elección de Prior Provincial que se ha hecho en la « persona del Reverendo Padre Maestro Fray Jose Lara y todas « las demás que constan de esta acta capitular, como asimismo « las postulaciones y cuanto en ella se contiene. Y que daba « las gracias á los Vocales de dicho Capítulo por la quietud y

« ejemplar moderación que en él han observado; y al Venerable Definitorio por los sabios Decretos que ha dictado para la mejor observancia de sus Sagradas Constituciones y decoro de su Religión. Así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría de que doy fé.—*José Ignacio Cienfuegos.*».(14)

El señor Cienfuegos que temerariamente en esta ocasión usurpaba el título y funciones de Vicario Capitular, del mismo modo, sin autorización alguna y contra todo derecho se introducía en el ejercicio de actos privativos de los Generales de la Orden. Ya en su lugar se ha dicho que las elecciones de Prior Provincial, en América, por más vicios de nulidad de que adolezcan, deben reconocerse como válidas y canónicas mientras el Padre General no disponga otra cosa, según los Breves *Exponit Nobis* de Su Santidad Inocencio XI, dados en Roma, el 25 de Marzo de 1678 el primero, y el segundo el 8 de Agosto de 1680. En vano el señor Cienfuegos dice «que no tienen los Regulares del Orden de San Agustín de esta República de Chile comunicación con su General ó su Vicario,» porque á la vista están en este archivo las preces dirigidas á Roma por el Padre José de Lara á fin de recabar la confirmación del Capítulo Provincial celebrado el año 1835. E igual cosa debió haber practicado en 1827, sin más tropiezo en ambas ocasiones, que haber frustrado el Gobierno sus intentos, porque, a insinuación del señor Cienfuegos, á toda costa quiso reducir á los Regulares de Chile á someterse á los Obispos, separándolos de la obediencia de los Reverendísimos Padres Generales.

El señor Cienfuegos, como recién vultó de su primer viaje á Roma, agrega que «en iguales casos se ha acordado lo mismo en algunas naciones de Europa». Mas esta frase que alude á la situación tristísima á que por aquellos años se vió sometida la Iglesia de Francia, no podría en manera alguna aplicarse aquí en Chile, á ménos de arrastrarle á un cisma. En seguida dice el señor Cienfuegos que procede á confirmar el Capítulo Provincial de los Agustinos «en uso de la facultad ordinaria diocesana»; pero jamás se ha extendido la facultad de los

(14) Libro Quinto de Provincia. Confirmación del Cap. Prov. de 1827.

Ordinarios Diocesanos á la confirmación de los Capítulos celebrados por los Regulares, por ser actos propios de la jurisdicción de los Romanos Pontífices, y por concesión de éstos, de sólo los Generales de las Ordenes Religiosas. Finalmente no deja de admirar la extraña pretensión del señor Cienfuegos al arrogarse la facultad de conferir los grados de Maestro en Sagrada Teología, títulos que solamente pueden otorgar las Universidades Pontificias y los Superiores Generales de ciertas Ordenes, por especialísima concesión de la Santa Sede.

12. Tamañas arbitrariedades en el Gobierno eclesiástico y tantos y tan repetidos desafueros de los entónces llamados Directores Supremos de la Nación, trajeron por consecuencia la caída de los Generales Pinto y Freire, cuyo patriotismo si nunca ha necesitado elogios, por estar sobre todos ellos, no así su religiosidad, pues en ideas y principios bien pueden figurar como caudillos de los más exaltados y furibundos radicales. El pueblo chileno, profundamente religioso, quiso para si otro orden de cosas, y llamó, el año 1829, á otros no menos distinguidos patriotas al gobierno, cuyos primeros actos administrativos fueron poner remedio y algún atajo así á los pasados desaciertos, como á futuras violencias.

13. El Decreto que se dictó ordenando la devolución de sus bienes á los Regulares, aunque casi en nada favoreció á los Agustinos, merece ser citado sólo porque da á conocer en toda su deformidad los errores de la administración pasada, en lo que mira á la exclaustación forzosa á que se vieron sometidos los Regulares, en aquella época; y sobre todo porque del mismo contexto de aquel Decreto aparece la falta de tacto político de aquellos que creyeren enriquecer al Estado robando sus bienes á Instituciones eclesiásticas. Hé aquí el Decreto:

«Santiago, Septiembre 14 de 1830.—El Congreso Nacional
« de Plenipotenciarios tomó en consideración las solicitudes so-
« bre devolución de bienes de Regulares que hicieron las Mu-
« nicipalidades de esta Capital y de Concepción, y que Su Exce-
« lencia el Vice-Presidente de la República pasó á la Sala en sus
« honorables notas de 9 de Junio y 2 de Julio de este año, ad-
« juntando también al mismo objeto la del Vice-Intendente de

« Concepción. El Congreso ha tenido á la vista los datos y no-
« ticias convenientes que pasó á la Comisión la Tesorería Ge-
« neral. De ellos resulta que el Erario se halla hoy notablemen-
« te reagrado porque el producido de los bienes enajenados
« se consumió, y los réditos que pagan los censuarios y arren-
« datarios no pueden llenar las congruas de los secularizados,
« ni las asignaciones mensuales de los que no han dejado el
« claustro. Si se hubiese de pagar con exactitud éstas y aqué-
« llas y se diese un hábito cada año y medio, como ofreció el
« Decreto de reforma, resultaría hoy un déficit anual en el Era-
« rio, que excedería de las cantidades que éste ingresa por los
« bienes de Regulares: déficit que no puede ya cubrirse porque
« la República se halla con imperiosas necesidades en que la
« han dejado desórdenes de otros años, y porque la aqueja
« la deuda interior y exterior cuya insolución mina su cré-
« dito.»

«Pesadas bien las circunstancias no halló la Sala más arbi-
« trios para exonerarse de estas nuevas obligaciones que hacer
« entrega á los Regulares de los bienes que administra la Teso-
« rería General; pero con ciertas modificaciones para el buen
« manejo de esas rentas; para que los pueblos reporten utilidad
« en la enseñanza y para que los Religiosos secularizados pue-
« dan asegurar su subsistencia La Sala, pues, con deteni-
« da deliberación sancionó el Decreto siguiente:»

«La Tesorería General no pagará capital, renta ni censo al-
« guno á los Conventos de Regulares, ni dará congrua alguna
« á los secularizados Entréguese á los Regulares sus tem-
« poralidades, á excepción de las que hayan sido enajenadas
« con autorización de los cuerpos legislativos Los Conven-
« tos ú otros bienes que hayan sido aplicados á Casas de En-
« señanza Pública, se entregarán cuando ya no tengan este des-
« tino En cada Convento de Regulares deberán poner los
« Prelados, dentro del término de cuatro meses, una Escuela de
« primeras letras en el lugar y con la capacidad que designen
« los Gobernadores locales. La enseñanza se arreglará al plan
« general de Escuelas que dará el Poder Ejecutivo. Si, cumpli-
« do los cuatro meses, no se hubiesen planteado esos estableci-

« mientos, se harán por las Municipalidades á costa de los Con-
 ventos. El Poder Ejecutivo encargará á los Gobernadores
 « Eclesiásticos procuren colocar de Curas ó Tenientes, ó en
 » otros destinos, á los Religiosos secularizados que se hallen in-
 » congruos. Los Prelados de las Casas Grandes á que hubiesen
 « pertenecido los secularizados incongruos serán obligados á
 « dar á éstos, si lo pidieren, celda, comida y alumbrado al igual
 » con los demás Religiosos: esta obligación continuará mientras
 » los secularizados obtienen colocación En retribución ellos
 » deberán turnar con los demás Religiosos en las Misas de des-
 » cargo.»— Cúmplase—Ovalle—Rengifo.» (15)

Como se ve el Decreto de devolución de sus bienes á los Re-
 gulares no se inspiró en sentimientos de equidad, justicia y reli-
 gión, sinó en todo lo contrario, por lo que hubieron de impo-
 nerse otra vez nuevos sacrificios á las víctimas, acreciéndoseles
 los tormentos poco ha recibidos de manos de sus verdugos. Al
 delito de haber arrojado violentamente de sus claustros á los
 Religiosos, se agregó la sin razón de negarles, en seguida, todo
 amparo; al crimen de despojar de sus bienes á los Regulares,
 privándoles hasta del beneficio que reporta la unión de sus pro-
 pios miembros, se añadió un insoportable gravámen, al impo-
 nerles la obligación de llevar cargas sólo propias del Estado.

Las Ordenes Regulares, por su naturaleza libres, como cual-
 quiera otra sociedad particular, en la administración de sus bie-
 nes; libres, como cualquiera otra institución, para aplicar en be-
 neficio propio la actividad de sus fuerzas, se encontraron con
 que no podían libremente disponer de sus bienes, no podían li-
 bremente aplicar á su arbitrio y en propia utilidad la inteli-
 gencia de sus individuos. Los Regulares hasta entonces habían sos-
 tenido escuelas y colegios y por eso, semejante ley no la estima-
 ron como un gravamen: pero esto no excusa que élla se fundase
 en la más odiosa imposición.

14. Por otra parte la famosa ley de devolución de sus bienes
 á los Regulares fué para los Agustinos casi del todo ilusoria.
 Aquellos artículos que dicen: «Entréguese á los Regulares sus

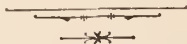
« temporalidades á excepción de las que hayan sido enajenadas
« con autorización de los cuerpos legislativos Los Conven-
« tos ú otros bienes que hayan sido aplicados á casas de ense-
« ñanza pública, se entregarán cuando ya no tengan este des-
« tino » fueron disposiciones que en nada mejoraron la situación
de este Convento Principal de Santiago y del de la Serena. Este,
por haber sido transformado en Instituto; y aquél, por tener ya
en su mayor parte enajenadas sus propiedades. Se salvó sola-
mente la parte más occidental de la Hacienda de Longotoma,
por las grandes dificultades que ofreció su mensura y tasación; y
largas diligencias practicadas á fin de dividirla en varias hijue-
las, asegurando así su renta en pequeños lotes. A haberse tropezado
con menores obstáculos, en pocos días la Provincia de Agustinos
en Chile hubiera perdido dos siglos de actividad y de trabajo.

15. En tiempos tan calamitosos cerraron sus ojos, quizás por
no ver mayores desgracias, los Padres Fermín Lorié y José Agustín
Carvallo, cuya vida está ya bosquejada en esta Historia. Murió el
Padre Fermín Lorié á la avanzada edad de setenta y siete años,
después de haber presenciado los más grandes acontecimientos que
hayán conovido al mundo en los tiempos modernos. Fué patriota
decidido y mereció el particular aprecio y distinción de O'Higgins,
quién á no dudarlo, fué el que lo constituyó en Rector Provincial,
una vez verificada por orden suya la prisión del Provincial de los
Agustinos.

16. Como se recordará, éste era el Padre José Agustín Carvallo
que siguió en su muerte al que fuera su compañero de trabajos en
vida, pues murió en Diciembre de 1828, un mes apenas después de
aquel que había sido su Rector Provincial. Fué tachado el Padre José
Agustín Carvallo de algún tanto afecto al Monarca Español, más que
todo, por haber sido elegido Prior Provincial durante el gobierno de
los Realistas en 1815. Mas siendo hijo de una familia tan distinguida,
en Chile, por su inteligencia, fortuna y patriotismo, el Padre José
Agustín Carvallo fué sólo un mártir de lo que aquí pudiera llamarse
terror blanco. Quizás á consecuencia de los trabajos que le hiciera
pasar

O'Higgins, murió cuando apenas contaba cincuenta y nueve años de edad, en este Convento de Santiago.

Quedan del Padre José Agustín Carvallo sus Actas de Visita y un proceso tramitado durante su Provincialato; y en todos estos documentos se revela el digno Superior; ilustrado y prudente, noble y caballero, tan ajeno de acoger rencillas, como amigo de hacer el bien. Su memoria merece conservarse como la de un Padre amante de su Orden y por demás virtuoso.





Capítulo XL

Capítulo Provincial Quincuagésimo Sexto
Gobierno del Padre José Miguel Gaete y Saravia
1831—1835

Capítulo Provincial Quincuagésimo Séptimo
Gobierno del Padre José de Lara y Alvarado
1835—1839

1. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1831 y es elegido Prior Provincial el Padre José Miguel Gaete y Saravia.—2. Apremia el Gobierno porque se abran Escuelas en todos los Conventos.—3. El Padre Jorge Bravo.—4. El Padre Domingo de la Puebla.—5. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1835 y es elegido Prior Provincial el Padre José de Lara y Alvarado.—6. Famosa presentación que hace el Padre José de Lara al Gobierno, á fin de impetrar de la Santa Sede la confirmación del Capítulo Provincial.—7. Venta del antiguo Convento de Valparaíso al Gobierno.—8. Se erige una Capilla provisional.—9. El Padre José de Lara pide al Gobierno facilidades para adquirir un terreno en la Plaza de la Victoria y fundar allí un nuevo Convento.—10. Constituciones de la Venerable Orden Tercera y gracias espirituales que le concede el Ilustrísimo Señor Doctor Don Manuel Vicuña.—11. Se promueve el culto del Señor San José.—12. El Padre José Martínez.

1. No obstante las decantadas innovaciones políticas con que principió este siglo, los Regulares nada ganaron con ellas, antes por el contrario sufrieron un desquiciamiento tal en todas sus instituciones, sobre todo en lo que mira á sus privilegios, que perdidas todas su antiguas libertades, llegaron al punto de arro-

garse sobre ellos los nuevos Gobiernos de la República, facultades que nunca ejercieron los Monarcas de España; y, lo que es más, las cosas llegaron hasta el grado de haber intervenido los Prelados Diocesanos en los asuntos y negocios de las Ordenes Religiosas mucho más de lo que permiten los cánones de la Iglesia.

Unidos todos en el momento del peligro para rechazar al común enemigo, poniendo á discreción de la Patria sus bienes é intereses, cuando, una vez cesada la lucha, los Regulares quisieron recobrar lo que era suyo, se encontraron con que ya no eran independientes de los Obispos, sino súbditos; no eran libres ciudadanos, sino esclavos de una Nación que, con haberles despojado de sus bienes, todavía les quitó la administración de sus rentas y propiedades. Tamaña irregularidad apenas sería comprensible, si el lector no supiera que esto estaba en perfecta conformidad con las antiguas doctrinas del Regalismo que, lejos de extinguirse con la separación de la Vieja Metrópoli, parecen haber tomado nuevas fuerzas, viéndose los Presidentes de la República muy pronto vestidos de mayor autoridad que los mismos Reyes de España.

Y preciso es confesarlo: los menos regalistas no eran, por cierto, los mismos Regulares. Los Agustinos, por lo menos, lejos de oponerse á estas tendencias invasoras del Gobierno, se anticiparon á sus deseos, mostrando en ello tanto servilismo que no bastan á explicarlo las antiguas doctrinas regalistas, sino los repetidos golpes de que hasta entonces habían sido víctimas así en sus personas, como en sus intereses. Una odiosa tiranía de veinte años los hizo tan dóciles y sumisos, tan tímidos y arrastrados que no aspiraron á más vida, más honor, más bienestar, que el que les deparasen los Gobiernos de la República. La vida de la Nación no parece sino haber absorbido, en el primer momento, la vida de las Ordenes Religiosas, que en aras del más exagerado patriotismo renunciaron á sus más sagrados fueros y más antiguas regalías.

Contribuyó no poco á ello el verse compuesta la Provincia, en esta época, de individuos que criados y educados según las doctrinas de la Colonia, no parece se diesen cuenta cabal del

alcance de la revolución política efectuada en el país. Para los Agustinos de entonces el cambio de gobierno en la Nación apenas importaba otra cosa que la sustitución de los Reyes de España por los Presidentes de la República. Las libertades públicas aseguradas por el sistema republicano y que tanto favorecen el desarrollo de las Instituciones privadas, si fueron entonces conocidas, ningún aprecio se hizo de ellas, como tampoco ningún uso, reaccionando constantemente las antiguas prácticas y ya envejecidos hábitos de la Colonia. Los Agustinos de Chile no vinieron á disfrutar de los beneficios de la vida republicana, sino medio siglo después de la Independencia del País.

Esta lenta y gradual evolución verificóse insensiblemente en la Provincia durante los gobiernos de los Padres José de Lara, José Miguel Gaete, José Félix Ortega, Francisco Díaz y Anselmo Soto, viniendo, sólo después de tantos años, á quedar para siempre desterrados de la Comunidad los últimos restos de aquel odioso regalismo, que tan hondas raíces había echado en el transcurso de dos siglos, en estos claustros de Chile. Estos Religiosos, sin duda los más ilustres de los Agustinos, en la presente época, no solamente salvaron de su ruina á esta Provincia, recuperando sus perdidos Conventos, sino también formando una nueva comunidad, en la cual no faltaron Religiosos de virtudes y letras.

Sin embargo, como es notorio, al restablecerse la Provincia después de la pérdida de casi todos sus bienes, la vida privada, así dicha en oposición á la vida común, se introdujo con todos sus perniciosos resultados. La Orden apenas suministraba á sus individuos las cosas más indispensables, debiendo cada Religioso de costearse, con propios recursos, los principales gastos que impone la enseñanza, quedando de su cuenta el procurarse algún desahogo en el mismo sustento y vestido, mediante particulares diligencias y oportunos trabajos. Según este sistema, no es extraño que llegaran á remunerarse aun hasta los servicios prestados á la Comunidad por los Religiosos, convirtiéndose estos en especie de Capellanes de sus Conventos, viviendo de sus frutos, participando de sus rentas, sin dejar por eso de per-

cibir otros emolumentos provenientes del ejercicio del ministerio sacerdotal.

Este estado tan irregular, efecto de los trastornos sociales que tan hondas perturbaciones causaron en todo el mundo, no vino únicamente á afectar á los Regulares de Chile, sino también á los de los demás países; y esto, á la vez, no constituye una faz propia de los Agustinos sino, más ó menos, de todas las demás Ordenes Religiosas. Por eso la Santa Sede, no pudiendo guardar silencio á la vista de aquella peligrosa situación, se apresuró á dictar leyes para el pronto restablecimiento de la vida común y completa reforma de todos los Regulares. Los Agustinos de Chile no desoyeron la voz de los Romanos Pontífices y de sus Reverendísimos Padres Generales, cumpliendo á los Piores Provinciales José Félix Ortega y Anselmo Soto el honor de haber dado los primeros pasos á fin de ver realizados aquellos ardientes votos de la Iglesia en bien de los Regulares.

Esta época, así á la ligera bosquejada en sus rasgos principales, es la que corresponde á la última página de la antigua historia de los Agustinos en Chile: y, atendida la situación anormal creada por los acontecimientos, no es extraño que proyecte más sombra que luz, ya que la Orden aquí, como en otras partes, se vió al borde de su tumba. Grato es, por tanto, recordar los nombres de aquellos abnegados Religiosos, á cuya virtud y celo se debe el haber sobrevivido á tantas desgracias esta Provincia; y el haber vuelto á florecer en un estado de tanta observancia religiosa, de tanto cultivo de las letras, que son su más lisonjero porvenir.

Entre estos Agustinos que más se distinguieron por sus virtudes, labor y celo, merece recordarse el Padre José Miguel Gaete y Saravia. Hijo de noble y muy principal familia, fueron sus padres Don Ambrosio Gaete y Doña Ana Teresa Saravia. Nació el año 1794 é hizo su profesión solemne en este Convento Principal de Santiago en 1810. Habiéndose dedicado á la carrera de la enseñanza, desempeñó con brillo las diferentes cátedras que hubo de regentar en años de gloriosos recuerdos, pero aciagos para todo aquello que no fuese guerra y libertad. En 1823 recibía los honores del Magisterio de que fué digno, no

solamente á juicio de la Provincia, sino también del Gobernador Diocesano y del Director Supremo de la Nación.

El Padre José Miguel Gaete entre tanto había recorrido uno á uno los más importantes cargos, así en la dirección de los negocios de la Provincia, siendo Definidor de ella, como en la administración de los Conventos, habiendo sido Prior de la Casa Grande, durante el primer gobierno del Padre José de Lara y Alvarado. Y, debiendo éste dejar el mando, en la ocasión presente, puso los ojos, para que fuese su digno Sucesor, en el mismo Padre Gaete y Saravia, pues más que ningún otro, por sus talentos y sus virtudes religiosas, por su distinguida nobleza y universal estimación, en toda la sociedad, parecía acreedor al gobierno de la Provincia, á pesar de ser uno de los más jóvenes Religiosos, pues á la sazón apenas contaba treinta y siete años de edad.

Tan acertada fué esta designación que, reunidos los Capitulares en este Convento Principal de Santiago el 31 de Enero de 1831, por el voto unánime de todos fué elegido Prior Provincial el Padre José Miguel Gaete. Y él, siendo uno de los Vocales, como prenda de la gran rectitud de su espíritu, dió su voto entonces al Religioso que sin duda resplandeció más por la santidad de su vida y singular pureza de sus costumbres, el Padre Domingo de la Puebla.

Asistieron á este Capítulo apenas diez y siete Vocales, dato que por sí solo revela los quebrantos padecidos por la Provincia, que en los tiempos anteriores, no dejaba de contar jamás con menos de treinta Capitulares. También es digno de notar que no asistieron los Piores de los Conventos de la Serena, Quillota, Estrella, Talca y Concepción, por no habérselos devuelto todavía á los Agustinos el Gobierno.

El haberlos recobrado para la Provincia y sus Religiosos, es uno de los títulos de gloria para el Padre José Miguel Gaete y Saravia. (1)

2. No poco difícil operación fué ésta porque de ello arbitrariamente se valió el Gobierno para exigir la instalación de una

(1) Libro V de Provincia. Actas Capitulares del año 1831.

Escuela de Primeras Letras en cada uno de los Conventos, lo que si antes era posible por el número de Religiosos y rentas de que disponía cada una de sus Casas, al presente era obra de supremo esfuerzo, é imposición tan arbitraria como gravosa. Sin embargo, el Gobierno apremió á la Orden al cumplimiento de aquellas disposiciones: y no son para contados los sacrificios que ellas impusieron á nuestros Religiosos. El documento siguiente dará, no obstante, una idea de su celo y patriotismo.

«Convento de Nuestro Padre San Agustín de Valparaíso.—
 « El Prior de dicho Convento abajo firmado digo: Que aten-
 « diendo á las grandes escaseces en que se halla este Convento
 « y á la urgente necesidad que hay de emprender forzosamente
 « gastos para el establecimiento de la Escuela, que por orden
 « del Supremo Gobierno está mandado, y que se me exige por
 « este Gobierno y Cabildo por dicho establecimiento, y en vir-
 « tud de que para la ejecución y formación de dicha Escuela,
 « dispone el Supremo Gobierno se eche mano de las propieda-
 « des del Convento, sin reserva alguna; y considerando que te-
 « niendo dos Crucifijos, sin haber donde colocarlos por lo pe-
 « queño de la Capilla, he venido en acordar trocar uno de los
 « dichos en cincuenta pesos, como asimismo una malla que co-
 « rresponde á dicho Crucifijo, en trece pesos; y al efecto, para
 « constancia y resguardo doy éste ante los testigos que firman
 « conmigo en el expresado Convento de San Nicolás de Puerto
 « Claro de la Orden de Nuestro Padre San Agustín, en la Ciu-
 « dad y Puerto de Valparaiso á doce de Abril del año de mil
 « ochocientos treinta y uno.—Fray Francisco Silva, Prior.—
 « Testigo: Guillermo González de Hontaneda.—Juan Lorenzo
 « Urrea, Escribano de Cabildo, Hacienda y Comercio.» (2)

3. Así cumplían con su deber de ciudadanos los Agustinos en los primeros años de la Patria! Como se recordará, uno de los que más se distinguieron por su patriotismo fué el Padre Jorge Bravo y Guzmán. La Religión y la Patria lo perdieron para siempre el 20 de Agosto de 1832, día en que falleció, en este Convento Principal, de muerte repentina, á la avanzada edad de

(2) Archivo de Provincia. Libro: «Conv. de Valp. Doc. 1627-1871.»

sesenta y ocho años. En el último Capítulo desempeñó el cargo de Presidente, y antes fué el Primer Definidor ó Consejero del ilustre Padre José de Lara y Alvarado. El Padre Jorge Bravo, hasta sus últimos momentos no cesó de prestar los más importantes servicios á esta Provincia, que con honor y gloria supo gobernarla en los tiempos más difíciles y aciagos para las Ordenes Religiosas de Chile.

4. También, el 22 de Noviembre de 1834, moría con la preciosa muerte de los justos, á los setenta y dos años de una vida llena de virtudes y de méritos, el Padre Domingo de la Puebla, el celoso propagador de la devoción del Sagrado Corazón de Jesús, en Santiago; y el primero, en erigir una Cofradía en su honor, en esta Iglesia, á fin de que en ella, según esta nueva y bella forma del culto, reciba sus adoraciones Aquel que es vida y salvación de los pueblos.

El Padre Domingo de la Puebla escribió é hizo imprimir dos opúsculos, el uno, *El Devocionario del Sagrado Corazón de Jesús*; y el otro, *El Manual de la Cofradía*, en el cual hablando de su fundación, dice: «El Excelentísimo é Ilustrísimo Señor « Arzobispo y Vicario Apostólico, Don Juan Muzi, deseoso de « promover el culto, veneración y devoción que al Santísimo « Corazón de Jesús se tributa por una respetable, numerosa con- « gregación entablecida en Roma, se ha dignado promover igual « establecimiento de Congregación en esta Ciudad de Santiago « de Chile, previniendo que en el acto de establecerse y fundar- « se se hace una misma con la primaria Congregación de « Roma.»...

«Y para que se llevasen á debido efecto sus intenciones, Su « Señoría Ilustrísima, en uso de su autoridad nombró por un « diploma de 17 de Octubre de 1824 los Directores que son: « el Reverendo Padre Maestro Fray Domingo de la Puebla y « el Presbítero Don José Urriola, para que arreglados á las Ins- « trucciones que recibieron procediesen á la fundación. Se asig- « nó, con anuencia del Señor Vicario Apostólico la Iglesia de « Nuestro Padre San Agustín y en el altar del Señor de la Agonía, « convenida la Venerable Orden Tercera, se ha colocado un « cuadro con la Imagen del Divino Corazón; y como en dicho

« altar se celebra una misa cantada todos los viernes del año,
 « se añade ahora, con este motivo y para mayor solemnidad, la
 « presencia de Nuestro Amo y Señor Sacramentado: concluída
 « la misa, se rezará la Novena del Dulcísimo Corazón de Jesús.
 « Y como sea un requisito indispensable, para tan loable y
 « piadoso instituto, la licencia del Dignísimo Diocesano del Obis-
 « pado, se ha implorado ésta y se ha dignado Su Señoría Ilus-
 « trísima, el Señor Doctor Don José Santiago Rodríguez Zorri-
 « lla, concederla en 28 de Marzo de 1825.» (3)

El Padre Domingo de la Puebla, cuya fé y devoción se revelan en cada una de sus palabras, nació el año 1762 y fueron sus padres el Capitán Don Bernardino de la Puebla y Doña Javiera Rodríguez; tomó el hábito agustino en 1777 en este Convento Principal de Santiago, haciendo su profesión solemne el 30 de Mayo de 1778. Se dedicó con el mismo ardor á la enseñanza, en la cual llegó á ser Maestro en Sagrada Teología, como á la predicación y ejercicio del ministerio sagrado. En 1791 fué nombrado Conventual de Valparaíso, en donde por largos años, dió alas á su espíritu fervoroso lleno de unción en sus palabras, y de caridad en sus obras.

Desde 1803 parece no haberse ausentado de la Casa Grande, en la cual después de haber sido Procurador General de la Provincia, fué nombrado Prior en 1807 y luego Definidor, oficio que desempeñó, más de una vez, con notable provecho de toda la Comunidad á la cual dirigía con sus consejos y guiaba con los ejemplos de sus virtudes. Su memoria aún no ha desaparecido, pues, al que esto escribe se la han recordado con singulares elogios personas muy caracterizadas que concieron al Padre Domingo de la Puebla: siempre ha sido para todos un deber encomiar y reconocer las virtudes de este Agustino.

5. En esto llegó el 31 de Enero de 1835 y bajo la presidencia del Padre Manuel de Figueroa y Córdoba, uno de los Religiosos más antiguos y respetables de la Provincia, que con tanta gloria la había por dos veces gobernado, según queda en su lugar referido, se reunió el Capítulo Provincial en que dejó el

(3) Manual de la Cofradía. Imprenta de la Independencia.

mando el Padre José Miguel Gaete y Saravia. A petición del Presidente del Capítulo asistió, como representante del Gobierno, el Ilustrísimo Señor Doctor Don Manuel Vicuña, Obispo de Santiago. Como se ve, reaccionaban con fuerza los antiguos hábitos de la Colonia y la intervención civil y eclesiástica en los asuntos de los Regulares cada día tomaba nuevas y mayores proporciones.

Notorias son las virtudes de este eminente Prelado de la Iglesia Chilena, el primero de sus Arzobispos, y, conocedor, como era de los relevantes méritos del Padre José de Lara y Alvarado, insinuó á los Capitulares la idea de que le aclamasen Prior Provincial, lo que fué ejecutado en seguida, á pesar de que era reelegido, apenas pasados cuatro años, en contra de lo que disponen las Constituciones de la Orden; y sin que se sometiera á votación aquella aclamación, según lo ordenan los cánones de la Iglesia. (4)

6. Estas y otras flagrantes nulidades de que adolecía su elección hicieron que el nuevo Prior Provincial elevara al Supremo Gobierno una representación, digna por cierto de ser conocida, porque ella más que cualquier otro documento puede dar una idea exacta de la situación de los Regulares, en aquella época tan desventurada para ellos, como feliz para la Patria. En esta famosa representación, el Padre José de Lara es expresa así:

«Se suplica á Su Santidad se digne confirmar el Capítulo Provincial celebrado en esta Capital el primero de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco. Se ruega al Santísimo Padre que, con respecto á que el Padre General de nuestra Orden no ejerce su jurisdicción sobre nuestra Provincia, se nos conceda la facultad generalicia en todos los casos que fuere necesario usar de ella conforme á nuestras Constituciones, y en los mismos términos que se ha concedido por Su Santidad á la Religión Dominicana; y que dicha facultad recaiga en el Reverendo Padre Provincial y Venerable Definitorio. Se suplica igualmente que la Bula de Nuestro Santísi-

4, Libro Quinto de Provincia. Actas Capitulares del año 1835.

« mo Padre Inocencio XI, que empieza *In Supremo Militantis*
 « *Ecclesie Solio*, tomo octavo del Bulario Romano y los quin-
 « ce Decretos del Reverendísimo Padre General Fray Antonio
 « Schiaffinati, insertos en el Libro de Nuestra Provincia, confir-
 « mados por la Santa Sede y dirigidos todos á evitar los es-
 « cándalos en la Religión, tanto en el régimen de ella, como en
 « los Capítulos Provinciales, se observen *de verbo ad verbum*, so-
 « pena de inhabilidad perpétua y despojo de sus grados, ampa-
 « rando nuestro Patronato Chileno la ejecución de estas penas,
 « para su más exacto cumplimiento... Santiago y Agosto veinte
 « y cuatro de mil ochocientos treinta y cinco.—Fray José de
 « Lara. Prior Provincial.» (5)

A estas y otros semejantes presentaciones el Supremo Go-
 bierno, según el Informe de su Fiscal, proyeyó: «En cuanto á
 « lo primero: el autorizar á dicho Padre Provincial para que so-
 « licite en Roma la confirmación del Capítulo Provincial que se
 « ha celebrado en el presente año, sería suponer el mismo Go-
 « bierno que es nula, insuficiente, ó que no debe tener efecto la
 « Ley de 4 de Enero, ya citada, que expresamente dispone que
 » se ocurra al Diocesano... En cuanto al segundo artículo de
 « la solicitud del Padre Provincial debe notarse... que ella se
 « opone á los artículos once y diez y nueve de la Ley de cuatro
 « de Enero que depositan casi todas las facultades generalicias
 « en el Diocesano... En cuanto al artículo tercero de la solici-
 « tud del Padre Provincial, el Fiscal no se halla en estado de
 « abrir dictamen, porque no comprende que es lo que se pide:
 « ignora que contengan los quince Decretos que cita, en globo,
 « dicho artículo tercero.»

Como puede observarse, según estas leyes, no podía ser más
 triste la situación de los Regulares, en Chile: impedido por una
 parte, por el Gobierno para dirigir sus recursos á la Santa Sede
 y sustituida por la de los Diocesanos la autoridad de los Reve-
 rendísimos Padres Generales, el más espantoso cisma se arraiga-
 ba en la Iglesia Chilena, con todas sus funestas consecuencias.

(5) Archivo de Provincia «Libro Decretos de los P. P. Provinciales
 « 1786-1900,»

Jamás se habrá visto al Gobierno con más desdoro legislar en materias eclesiásticas; ni á los eclesiásticos más sumisos en acatar y obedecer unas leyes que minan en sus fundamentos la divina Constitución de la Iglesia!

Es notable además, en esta representación del Padre José de Lara, aquella declaración, que hace, de no estar recibida en esta Provincia de Chile la célebre Bula de Inocencio XI, que empieza: *In Supremo Militantis Ecclesie Solio*, pidiendo en consecuencia que se digne Su Santidad hacerla extensiva á los Agustinos de Chile. Este es un hecho importantísimo y digno de ser tomado en cuenta á fin de que no se dé á aquel célebre documento Pontificio más valor que el que en sí tiene, á saber, nó de leyes obligatorias, sino de simples declaraciones, que puedan servir de guía en su gobierno á los Provinciales en aquellos asuntos que no estén claramente explicados en las Constituciones modernas de la Orden.

Es también un hecho digno de observarse, que á pesar de haber sido opuestas á esta solicitud las resoluciones del Gobierno de la República, es lo cierto que los Agustinos de Chile, desde entonces, hicieron de la Bula *In Supremo Militantis Ecclesie Solio* la ley suprema, por la que pretendieron gobernar esta Provincia. Por igual motivo, tal vez, en virtud de esta presentación al Supremo Gobierno, dieron los Provinciales en el incalificable abuso de usurpar la autoridad de los Padres Generales de la Orden, creando Maestros en Sagrada Teología y ejerciendo actos de una Jurisdicción superior á la suya, á pesar de estar en contra de lo dispuesto por aquella Bula Inocenciana: lo cual pone de manifiesto no haber sido nunca recibida, ni aceptada en esta Provincia.

7. En estas circunstancias vino á surgir otra cuestión que, por casi todo, ó buena parte del siglo diez y nueve, llamó la atención de la Provincia: cual es el Convento de Valparaiso. Por estos años se construían los edificios de las Aduanas y el Gobierno pidió á los Agustinos le vendiesen la Iglesia y Convento á fin de dar el debido ensanche á aquellas construcciones. No pudo negarse á semejante petición el Padre José de Lara y, el 3 de Mayo de 1836, verificóse la venta por el

valor de treinta mil ciento veinte y nueve pesos y cuatro reales. (6)

8. Era Prior de aquella Casa el Padre Francisco de Borja Pérez, quién hubo de instalarse en una pequeña y modestísima Capilla, en otra parte de la Ciudad, más con tanta estrechez y miseria, que el Párroco de Valparaíso se creyó en el deber de notificarle un auto por el que se le ordenaba suspendiese las públicas funciones del ministerio. No pudo tolerar esto aquel Prior que, aunque veía su Convento reducido á una sola y humilde pieza, celebraba á las puertas de ella á fin de que el pueblo pudiese asistir al santo sacrificio; disponía todas las funciones de Semana Santa, con la Procesión del Señor Resucitado; y desplegaba toda la pompa del culto desde aquel obscuró rincón de una celda, como pudiera hacerlo bajo las espaciosas naves de un templo.

El Ilustrísimo Señor Vicuña que profesó al Padre Francisco de Borja Pérez el más singular cariño, al saber esto, no solamente alabó su celo, sinó sin más se dignó conceder indulgencia de cuarenta días á los fieles que asistiesen á aquella Capilla, en las fiestas más principales y solemnes, según Decreto de 21 de Julio de 1837. Y estando en Santa Visita el mismo insigne Prelado, en Valparaíso, el 22 de Septiembre de 1838, dictó el siguiente Decreto: «Se declara que los Religiosos del Convento de Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín de esta Ciudad y demás « Sacerdotes que allí concurren pueden celebrar en privado y « solemnemente, en la Capilla provisional, que allí se ha erigido « y que Nos ha sido manifestada; que puede igualmente predi- « carse en ella la divina palabra, administrarse los Sacramentos « de la Eucaristía y Penitencia y practicarse las demás funcio- « nes del culto público, poniéndose previamente en noticia del « Cura de esta Parroquia esta nuestra licencia. Al otrosí se otor- « ga el permiso que se solicita para sacar el altar en días festi- « vos á las inmediaciones de la puerta de la Capilla.—El Arzo- « bispo Electo.—Ante mí,—José Dolores Ramos.—Notario de « Visita.» (7)

(6) Archivo de Provincia. Libro «Convento de Valparaíso. Documentos « 1627-1871.»

(7) Archivo de Prov. Lib. «Convento de Valparaíso. Documentos 1627—1871.»

9. Desde entonces el Padre José de Lara consagró todos sus desvelos á buscar en Valparaiso un local para el nuevo Convento de Agustinos. Se dirigió al Gobierno para ello, y en Julio de 1838, le escribía: «Excelentísimo Señor: El Padre Provincial de la Orden de Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín, ante Vuestra Excelencia respetuosamente expongo: que no siendo ya posible construir el templo en el local que habíamos comprado, nos es preciso edificarlo en otro punto. Cada día se aumenta más la población en Valparaiso y ésta necesita edificios cómodos y capaces donde tributar el culto que se merece la Divinidad y donde se pueda enseñar la ley santa del Señor, que es la que manda respetar las instituciones y obedecer tranquilamente las disposiciones del Gobierno. Sin nuestra Religión ni hay verdadera felicidad, ni verdadera paz. Por lo tanto es necesario predicarla y propagarla. Con este fin vengo á Vuestra Excelencia, cuyo gobierno se ha distinguido por la piedad religiosa, para que en uso de sus atribuciones y facultades con que está investido, tome bajo de su protección el edificio del templo que mi Orden debe construir en Valparaiso.»

Y en Julio del mismo año el Padre José de Lara insistía en estos términos: «Excelentísimo Señor: No es extraño que me dirija á Vuestra Excelencia, cuando si por una parte me inspira confianza su corazón benigno y bondadoso, por otra su piedad y celo religioso me alientan para buscar la protección de Vuestra Excelencia. Entre los grandes beneficios que el Señor hizo á Salomón fué uno el haberlo elegido para que le trabajase su santa casa, privilegio que no concedió al Santo Rey David, á pesar de su gran mérito y santidad... Errante se puede decir que anda todavía y sin saber siquiera el local donde haya de establecerse nuestro Convento de Valparaiso..., y de no verificarse esto pronto, pasará la mejor estación y se retardará una obra tan útil, el público no logra un lugar cómodo para tributar sus adoraciones al Ser Supremo, ni se plantea tampoco la escuela que debemos tener para la instrucción de la juventud en las primeras letras. Recuerde Vuestra Excelencia, por último, que la Virgen del Carmen, Patro-

« na jurada de las armas de la República y que tantos favores
 « ha dispensado á Chile, es la que mi Religión tiene también
 « proclamada para tributarle sus honores y respetos Esta divi-
 « na Señora, pues, es la que también va á recibir los servicios
 « que Vuestra Excelencia nos dispense ahora y la que retribu-
 « rá sus liberales dones, al verse colocada en su trono... recom-
 « pensará, sin duda; al que tanta parte ha tomado en sus glo-
 « rias y concederá á Vuestra Excelencia un gobierno feliz y
 « pacífico.» (8)

10. El Padre José de Lara, cuyo celo no conocía límites, tra-
 bajaba con todo empeño en Santiago por dar á la Venerable
 Orden Tercera toda su importancia y estabilidad. Para ello, el
 20 de Junio de 1838 aprobaba las Constituciones que el año
 siguiente vieron la luz pública. Y el Ilustrísimo Señor Vicuña
 se dignó conceder una indulgencia de cuarenta días á todos los
 Hermanos Terceros que asistiesen á cada una de sus reuniones;
 y á fin de estimular más la devoción de los fieles, se sirvió sub-
 scribir esta otra gracia: «El Ilustrísimo Señor Obispo Doc-
 « tor Don Manuel Vicuña concede cuarenta días de indulgen-
 « cia por cada *Ave María* de los rosarios que se tocaren á la
 « llaga del costado del Señor de la Agonía, que se venera en
 « la Iglesia de Nuestro Padre San Agustín.—Santiago y Abril
 « 28 de 1836,—Manuel, Obispo y Vicario Apostólico.—Por
 « mandado de Su Señoría Ilustrísima el Obispo, mi Señor, José
 « Dolores Ramos, Pro-secretario.» (9)

11. El culto del Señor San José, que desde principios del
 siglo XVIII lo fomentaba una Cofradía, en esta Iglesia de San
 Agustín de Santiago, últimamente adquirió notable impulso,
 mediante la acendrada piedad del Padre José de Lara. A más
 da la indulgencia plenaria á manera de jubileo que el Padre
 Tomás Donoso impetró en Roma de Su Santidad Pio VI, el 10
 de Febrero de 1784, en favor de los fieles que en esta Iglesia
 practiquen la devoción del Septenario; igual indulgencia plena-

Archivo de Prov. Lib. «Convento de Valparaiso. Documentos. 1627—
 1871».

(9) Archivo de la Orden Tercera. Libro de Gracias é Indulgencias.

ria recabó el Padre José de Lara de Su Santidad Gregorio XVI, según Breve de 25 de Septiembre de 1838, en favor de los fieles que visitaren esta Iglesia en la fiesta del gloriosísimo Esposo de María; y en favor de los Sacerdotes, pues su altar fué privilegiado á perpetuidad, según el mismo Rescripto. Y no quiso ser menos el Ilustrísimo Señor Vicuña, quien concedió cuarenta dias de indulgencia por cada uno de estos actos de devoción: si se rezare un *Padre Nuestro* ante la imágen del Señor San José; ó bien cuantas veces se rezara su *Septena*; si se oyere ó dijere la misa en su altar; ó finalmente si se recitase una *Salve* ante la imágen de Nuestra Señora que allí mismo se venera. (10)

12. Si todos estos hechos fueron de singular consuelo para el devoto Provincial de los Agustinos, otro en cambio vino á entristecer profundamente su alma: la muerte del célebre Padre José Martínez, el celebrado Maestro de hombres notables en la centuria pasada. El libro de defunciones de los Religiosos de esta Provincia, de suyo tan sobrio y escaso de alabanzas que á ningún sujeto se las prodiga, por primera vez en el caso presente dice: «Seis de Mayo de 1838.—El Padre José Martínez ha « muerto en esta Casa Grande, con todos los Sacramentos, de « edad de sesenta y dos años; fué un Padre benemérito á la « Comunidad; enseñó tres veces Filosofía y su muerte fué sen- « tida por toda nuestra Provincia.»

Nació el Padre José Martínez el año 1776 y solemnemente profesó en este Convento Principal en 1792. Constantemente dedicado á la enseñanza obtuvo todos sus honores, llegando á ser uno de los Maestros que más hayan honrado á la Provincia, á pesar de haber vivido siempre ajeno al gobierno de ella y á la administración de los Conventos. Obtuvo algunos votos para Definidor, y sólo á este título, en épocas las más desgraciadas para la Orden en Chile, pudo ser Presidente de Capítulo dos veces en 1819 y 1827. Este solo hecho demuestra ó que su amor á la Orden era tan grande que nunca la abandonó en medio de la dispersión de sus Religiosos; ó bien que tanto nombre gozaba y tan merecida fama, que la persecución lo respetó,

(10) Archivo de Provincia. Libro «Documentos Pontificios 1586—1899».

librándole acaso de los vejámenes que cayeron sobre los demás.

El Padre José Martínez fué también Maestro de Novicios y la severidad de su vida y rigidez de sus costumbres pasó en recuerdo á la posteridad. Como Maestro de la Juventud es una de las glorias del profesorado: pocas familias habrá que no cuenten como discípulos de este ilustre Agustino á uno de sus principales miembros, de los cuales unos fueron Obispos, otros distinguidos Magistrados, éstos Generales del ejército, aquellos Presidentes de la República, así se llamen Don José Joaquín Pérez ó el Ilustrísimo Doctor Don José Hipólito Salas, Obispo de Concepción y una de las glorias más preciadas del Episcopado Chileno; ó bien don Pedro Palazuelos Astaburuaga, notable hombre público del país, y Don Pedro Fernández Recio, célebre jurisconsulto y Padre del Ilustrísimo Señor Doctor Don Rafael Fernández Concha, Obispo Titular de Epifanía y uno de los escritores más notables de nuestro clero.





Capítulo XLI

Capítulo Provincial Quinenagésimo Octavo
Gobierno de los Padres Francisco de la Oliva y Vivanco
y Nicolás Castillo y Meneses
1839—1843

Capítulo Provincial Quincuagésimo Nono
Gobierno de los Padres José Miguel Gaete y Saravia
y José Félix Ortega y Carreño
1843—1847

1.—Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1839 y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de la Oliva y Vivanco.—2. El Padre José de Lara.—3. El Padre Manuel de Figueroa y Córdoba.—4. El Hermano Diego Chacón.—5. Muere el Padre Francisco de la Oliva y es elegido Rector Provincial el Padre Nicolás Castillo y Meneses.—6. Se construye el nuevo Convento de Valparaíso en la plaza de la Victoria.—7. El Hermano José de Santa Rosa de Viterbo Banda.—8. El Padre Dámaso Antonio Ruiz.—9. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1843 y es elegido Prior Provincial el Padre José Miguel Gaete y Saravia.—10. El Padre Lorenzo Soto.—11. Intervención civil y eclesiástica á causa de la renuncia del Provincial Agustino.—12. El Padre Nicolás Castillo y Meneses.—13. El Padre Luis Molina.—14. Muere el Padre José Miguel Gaete y Saravia y es elegido Rector Provincial el Padre José Félix Ortega y Carreño.—15. El Padre Agustín Gálvez.—16. El Padre Juan de Dios Rojas.—17. Extraño suceso.

1. Era el Padre Francisco de la Oliva y Vivanco uno de los más antiguos de la Provincia, como quiera que en el presente año de 1839, él cumplía ochenta y dos de edad, cosa á muy

pocos concedida. Nacido en Santiago en 1757 é hijo de noble y acaudalada familia, fueron sus padres el Capitán Don Juan de la Oliva y doña Josefa Vivanco. Tomó el hábito en este Convento Principal, siendo joven de veintiún años, é hizo su solemne profesión el 22 de Diciembre de 1779. En su larga carrera de servicios prestados á la Orden, varias veces le tuvieron á su frente, como Prior, los Conventos de Quillota, Valparaíso y Santiago. A fuer de Predicador obtuvo el título de Presentado y los honores del Magisterio, discernidos por mano del Supremo Gobierno y del Diocesano, según la absurda legislación de aquellos tiempos.

Con todo, el Padre Francisco de la Oliva mucho distaba de haber descollado entre los demás Religiosos de su época, cuando éstos pusieron los ojos en él para hacerlo Prior Provincial á la edad de ochenta y dos años: hecho que, ante todo, revela la suma escasez de individuos que había en la Provincia, contándose entre sus alumnos unos muy ancianos y otros muy jóvenes, debído esto desgraciadamente á la exclaustación forzosa, como también á la inicua ley que prohibió á los Regulares dar el hábito y la profesión sino fuese á los que tuvieran cumplidos veintiún ó veinte y cinco años. Y así estuvo por consumarse la más completa ruina de las Ordenes Religiosas, reducidas á un número insignificante de individuos, sin tener quien las gobernase convenientemente con entereza y dignidad, en circunstancias tan tristes y aciagas.

El 31 de Enero de 1839 se reunieron todos los Capitulares, teniendo á su cabeza al representante de la autoridad civil y eclesiástica, el Señor Prebendado Don José Alejo Eyzaguirre, persona de tantas virtudes y tantos méritos que, presentado para ser el segundo Arzobispo de Santiaño, renunció á este honor y dignidad. Mas, con todo, excusada era su asistencia á una reunión en la cual ningún título tenía y ningún derecho podía alegar para estar presente, á no ser las leyes del Gobierno que sometían los Regulares á los Diocesanos; leyes las más contrarias á los cánones de la Iglesia. Pero si extraña ver á los Ordinarios interviniendo en los asuntos privados de los Regulares, más extraña ciertamente ver á éstos gozosos de tal inter-

vención, juzgando como un honor y gracia lo que era desconocimiento de sus derechos y usurpación de sus privilegios. Merced á esta odiosa intervención, probablemente, salió elegido por unanimidad en Prior Provincial el Padre Francisco de la Oliva y Vivanco, á pesar de su edad que, por lo avanzada, debía de hacerle incapaz para el mejor gobierno y progreso de la Provincia. (1)

2. Todo presagiaba ruina: á las dificultades exteriores promovidas por el Gobierno se unían las internas y propia de la misma Comunidad. Esta contaba con Religiosos de tanto talento, de tantas virtudes, de tanto prestigio como los Padres Manuel de Figueroa y Córdoba, Nicolás Castillo y Meneses, José de Lara y Alvarado, José Miguel Gaete y Saravia, quienes todos con gloria gobernaron varias veces aquí su Orden; contaba con Religiosos tan dignos, como los Padres Agustín Gálvez, Dámaso Antonio Ruiz, Lorenzo Soto, Luis de Molina y Juan de Dios Rojas; mas, todos éstos, en el brevísimo espacio de menos de ocho años, uno á uno fueron despidiéndose de este mundo, hasta muy pronto quedar esta Provincia abandonada y solitaria.

Entre todos los Religiosos de aquella época, sin duda, que fué el primero el Padre José de Lara y Alvarado, por todas las dotes que le distinguieron como Provincial celoso por la observancia regular y trabajador el más activo en su progreso; como Sacerdote, incansable operario del bien de los pueblos, en el ejercicio de su ministerio y en la enseñanza, por medio de la divina palabra y por el ejemplo de unas costumbres irreprochables y las más puras; como Orador Sagrado, uno de los más célebres y distinguidos de su tiempo, quedando hasta lo presente manuscritos sermones suyos, que revelan su ingenio y honran su pluma; y como Religioso de vida rígida y austera, dechado de esas virtudes que florecen en el interior de los claustros, ignoradas del mundo, pero bendecidas de Dios. Tal fué el Padre José de Lara y Alvarado, según me lo han dicho personas bastantemente autorizadas, que tuvieron la dicha e

(1) Libro Quinto de Provincia. Actas del año 1839.

conocerle, amarle y admirarle. Mas, fué ahora el primero que tuvo la desgracia de perder esta Provincia: el Padre José de Lara murió en este Convento Principal, no mucho después de terminado el Capítulo, el 15 de Septiembre de 1839.

Moría á los sesenta y siete años de edad, y en toda la plenitud de una inteligencia fuerte y vigorosa y de una salud robusta y sana, cuando era de esperarse que sus días fuesen más largos y venturosos aún. En los postreros años de su último Provincialato, que acababa de terminar, reclamando ante el Supremo Gobierno por la orden de suspender los trabajos del nuevo Convento de Valparaiso, el Padre Lara se expresaba en estos términos: «Yo, Excelentísimo Señor, por mi Instituto y « para cumplir con lo que nos dice el Santo Apóstol, vengo « sólo á Vuestra Excelencia para suplicar, rogar y pedir que se « nos permita la continuación de nuestra obra... Vuestra Exce- « lencia no permitirá que los enemigos del orden, tanto interio- « res como exteriores tomen de aquí causa para criticarnos y « censurar al Supremo Gobierno. No se diga que se ataca á la « libertad y á la propiedad. No se diga que intereses privados « obligan á una medida tan perjudicial, sin respeto á la ley.» (2)

Pocas veces se habrá protestado de las arbitrariedades de un Gobierno con frases más cultas y comedidas y más valientes y enérgicas. El Padre José de Lara era por su natural grave y elocuente. En cualquiera de sus escritos luego se siente al orador de palabra fácil y que, si habla á veces en un lenguaje tranquilo y solemne, muy pronto al calor del raciocinio, que se engendra por un orden siempre progresivo de ideas, se suceden los rápidos movimientos de los afectos, apareciendo, sin esfuerzo alguno, en sus discursos majestuoso y elevado, al par que asaz nervioso y vehemente. Tal se deja ver en su *Sermón Panegírico del Gran Padre San Agustín. Año de 1831*.

No dejará de agradar al lector el conocer el estado de la oratoria Sagrada en esos tiempos en Chile, y juzgar por él acerca del cultivo de las letras y del buen gusto que pronto hizo relegar al olvido y al desprecio las locuras y fruslerías de que

(2) Archivo de Prov. Lib. «Escrituras 1612-1895.»

nunca se hartaba el púlpito en la edad pasada. El Padre José de Lara inicia su discurso así, encabezándolo con este tema de la Escritura:

«Yo os he dado un corazón lleno de sabiduría y de inteligencia, de suerte que no ha habido antes de vos quien os haya igualado, ni tampoco lo habrá en lo de adelante. Este fué, Señores, el precioso don que hizo Dios á Salomón, y ha sido también el principio de su grandeza y de la brillante fama que, desde tantos años, ha merecido su memoria; mas, á pesar de todas las ventajas que conceden á este Príncipe las palabras de mi tema, elevándolo en sabiduría sobre todos los Reyes, que le precedieron en la antigua ley, y de todos los que le siguieron, sin exceptuar alguno, debe ser para nosotros motivo de una justa admiración el ver como es cierto que muchos héroes le han aventajado en fidelidad, reconocimiento y respeto al Dios de Israel.»

«Yo puedo, con razón, en la ley nueva, aplicar este magnífico elogio al incomparable Doctor de la Iglesia, Agustino, mi Gran Padre, á quien honramos en la presente festividad. No son precisamente las eminentes cualidades de su espíritu las que vengo á manifestaros: no os diré los títulos gloriosos que le han dado los más más grandes hombres que, en tantos siglos, lo han admirado; no os diré que fué el depositario de los secretos divinos, y como el órgano del Espíritu Santo; no os referiré que fué aquella columna de nube y de fuego en quien puso la sabiduría su trono, para que, como faro de divina luz, nos guiase, por el camino de las eternas verdades, á la suspirada Patria; ni tampoco diré que fué una antorcha dignamente colocada sobre el candelero de la Iglesia para que con celestes resplandores desterrase del católico hemisferio las sombras de la ignorancia. No os haré observar como él fué el Doctor de los Doctores y perenne fuente que, con ríos de selecta doctrina fortificó los cuatro ángulos del orbe: todo esto y mucho más es Agustino; todo esto y mucho más publican de él Padres, Doctores y Concilios; todo esto es, sin duda, digno de nuestra admiración, pero no mira propiamente sino á las excelentes prerrogativas del espíritu.»

«De mi Agustino iluminado de la gracia, y santamente inspi-
 «rado de lo alto; de su corazón es de quien yo pretendo ha-
 «blar: de ese corazón tan sabio y tan sólidamente consagrado
 «á Dios. Ved ahí, amados oyentes, por donde mi Santo Padre
 «no es bastantemente conocido, y por donde yo quiero hacé-
 «roslo conocer. Todo hombre religiosamente ilustrado debe con-
 «tesar que la perfecta sabiduría consiste en el conocimiento de
 «sí mismo, en la santificación propia y exaltación del divino
 «nombre: porque sólo es perfecto sabio aquel que sacrifica
 «sus potencias, sus conocimientos y desvelos en beneficio de
 «sí mismo y de la Religión; aquel á quien no tanto ilustra la
 «más elevada ciencia, cuanto ennoblece el ejercicio de la pie-
 «dad cristiana. De estas admirables circunstancias estuvo ador-
 «nada la sabiduría de mi preexcelso Padre, pues habiendo ob-
 «tenido un ingenio el más penetrante y una capacidad la más
 «vasta, todo se lo consagró á Dios.»

Así se insinúa el Padre José de Lara en la primera parte de su exordio, sin que, al través de las galas oratorias, jamás se pierda de vista su principal intento de inclinar el ánimo de sus oyentes á la reforma de sus costumbres. Por esto, después de rápidas y vivísimas descripciones en que traza el cuadro admirable de las virtudes del Santo Patriarca, al par que elogia las divinas obras de su ingenio, dice el orador: «No pase de aquí,
 «Señores, vuestra devota atención: sólo os resta que no seáis
 «únicamente expectadores de sus heroicos hechos, sino imita-
 «dores fieles, cuando nó de su sabiduría y talentos, que es im-
 « posible, á lo menos en buscar y seguir los acertados cami-
 «nos que anduvo este admirable Santo para conseguir la feli-
 «cidad eterna, dejando las torcidas veredas de vuestros licen-
 «ciosos apetitos y siguiendo unas sendas en que debeis vincu-
 «lar vuestras eternas dichas. Mirad con cuidado este peregrino
 «ejemplar y procurad copiarlo en vosotros mismos; consulte
 «cada uno con su conciencia: vea si ha seguido los errados pa-
 «sos que dió algún tiempo Agustino; y volviendo en sí mismo,
 «como aquel volvió; levantándose del cieno, como aquel se
 «levantó; emprended, como él, una valerosa guerra contra las
 «desordenadas pasiones. Pecadores sois, como Agustino: pues

« la misma obligación os acompaña de hacer sacrificios á Dios
« por vuestras culpas. Teneis un corazón cautivo por el amor á
« las criaturas, y encadenado con los fuertes eslabones de una
« perversa costumbre: en igual temperamento se hallaba el co-
« razón de mi Agustino y con todo hace un eterno divorcio de
« todas las vanidades y deleites que le tenían trastornado el jui-
« cio y robados los sentidos. Determinaos, pues, á romper de
« una vez esas pasiones que os tienen esclavizada la voluntad;
« no retardeis una conversión, ni diferais una penitencia que
« vosotros juzgais ser necesaria, y que puede libraros de una
« eterna confusión; dejad los engañosos gustos de este mundo
« y entregaos á buscar sólidamente, como Agustino, la verda-
« dera sabiduría.»

Al ponderar la grandeza moral del Santo, el Padre José de Lara lo hace en forma nueva, bella y original. Dice así: «Fué la
« fábrica del hombre un peregrino estreno de la omnipotencia,
« una bizarra ostentación de la sabiduría y un glorioso alarde
« del amor de aquel Soberano Señor. Admirable se ostenta Dios
« en la fábrica del universo; testimonio dan de su sabia Provi-
« dencia la peregrina estructura de los cielos, la hermosa dispo-
« sición de tantos brillantes astros, y la ordenada composición
« de esa máquina visible de tantas sublunares criaturas. Mas,
« donde se empeñaron de la omnipotencia los esmeros; donde
« se apuraron de la sabiduría los primores; donde echó el resto
« el amor fué en haber esculpido en nuestro organizado polvo
« la imágen de su Deidad. Esta gracia que excede á todo ima-
« ginable favor nos viene por la razón, ó virtud de inteligencia,
« en que fuimos preferidos á las demás criaturas. De que se in-
« fiere que habiendo Agustino excedido en ingenio á todos los
« demás mortales fué, en cierto modo, más semejante á su Crea-
« dor que todos.»

Es digno de citarse también aquí aquel pasaje en que demos-
trando la penetración del ingenio de San Agustín en el estu-
dio de los más altos é impenetrables misterios de la Religión,
el Padre José de Lara dice: «El fué quién nos puso en claro el
« misterio de la encarnación del Verbo, quien nos explicó el ré-
« gimen y gobierno de la gracia; quién nos aclaró el profundo

« abismo de la predestinación de Dios, para enseñarnos á adorarle. Él quién nos dió estas grandes ideas de la Iglesia de Jesucristo; quién nos hizo el plan de su Jerarquía; quién nos intimó sus leyes y quién nos declaró sus sacramentos. Él quién nos descubrió los tesoros escondidos en el misterio incomprendible de la Santísima Trinidad: y causa admiración y asombro el ver aquel magisterio con que explica el constitutivo de las Personas Divinas, de sus procesiones, relaciones, nociones, propiedades, orígenes y misiones; pero con tanta profusión que habiendo escrito quince libros de este misterio, parece provocara al Verbo eterno á la disputa, cuando dice: Dí pues, dí Verbo del Padre, responde, te lo ruego: tú eres principio del principio? Pero no dos principios. ¡Cosa admirable!» (3)

En fin, larga tarea y muy ajena de esta historia seria el hacer un estudio más detenido y prolijo de los trabajos oratorios del Padre José de Lara. Baste decir que lo apuntado es lo mínimo, pues su autor brilla por un sin número de producciones que, caso de haberse conservado, formarían un hermoso repertorio de sermones panegíricos y morales.

3. No menos venerable figura es la del Padre Manuel de Figueroa y Córdoba, quién, á la avanzada edad de ochenta y ocho años, con la muerte de los justos murió en este Convento Principal de Santiago el 26 de Septiembre de 1840. Con celo ejemplar gobernó la Provincia, durante dos períodos constitucionales, en los últimos años del siglo diez y ocho y primeros del diez y nueve. Quedan referidos sus trabajos y sólo resta añadir que el nombre del Padre Manuel de Figueroa y Córdoba, así como el de su hermano el Padre Francisco, que fué también dos veces Provincial, han quedado para siempre en la memoria de los Religiosos de esta Provincia.

Sacerdotes laboriosos é infatigables en el ejercicio de la divina palabra; maestros aventajados de la juventud no sólo de los Claustros, sinó también de los hijos de las primeras familias, que ellos tomaban á su cargo, para formarlos en la virtud é instruir-

(3) Archivo de Provincia. «Colección de Sermones Inéditos.»

los en las ciencias; religiosos de distinguida nobleza y tan modestos y humildes, que después de haber desempeñado los cargos más honoríficos de la Orden, no se desdeñaron de regentar en seguida una escuela de primeras letras; hijos afortunados de casas solariegas y opulentas consagraron al Señor su patrimonio y fué su desvelo adornar y enriquecer con suntuosas decoraciones y valiosísimas alhajas el templo de Dios; hombres de inmenso prestigio por sus virtudes y su saber, de sin igual ascendiente en la sociedad por el poder de la sangre é influjo de una familia de las más antiguas y respetables, los dos hermanos Figueroa y Córdoba llevaron la vida apartada del interior de sus celdas, sin más ambición que ser buenos y perfectos Religiosos. Los Padres Figueroa y Córdoba traen á la memoria á los Montoro, á los Toro Mazote, á los del Pozo y Lemos, á los Salinas y Cabrera, y á los Aranívar y Carrera.

4. Al lado de estos hijos de las grandes familias, con no menos brillo de virtudes y de grandes méritos figuran dos humildes y modestos hermanos legos, cuya memoria entre bendiciones ha llegado hasta nuestros días, y ellos fueron Fray Diego Chacón y Fray José de Santa Rosa de Viterbo Banda. En tiempos que este Convento de Santiago necesitaba más de sus servicios, se los prestaron ambos tan cumplidamente que para siempre les ha quedado obligada la Provincia.

Hijo de Antonio Chacón y de Isidora Bobadilla, Fray Diego Chacón nació por los años de 1779 é hizo su profesión solemne el 16 de Julio de 1815. Joven instruido, versado en toda clase de negocios, de gran trato, maneras cultas y caballerosas, si al hacerse Agustino prefirió la humilde condición de lego, fué sólo por modestia. Antes de entrar á la Religión debió de haber seguido la carrera de comerciante, ocupando entre ellos plaza de no poca importancia, dada su habilidad en el manejo de las rentas, administración de capitales siempre convenientemente colocados á un ventajoso interés, y teneduría de libros en su forma más correcta y acabada.

Conociéndole estas dotes el Padre José Agustín Carvallo, en Julio de 1815, le puso al frente de la Sacristía habiendo desempeñado el Oficio de Sacristán Mayor, con sus respectivos nom-

bramientos capitulares, durante más de veinte y cinco años, mereciendo cada vez más la confianza de sus Prelados y los más cumplidos elogios de parte de ellos y de todos los Religiosos. El Padre Carvalho en las Actas de su Visita, le deja estampado lo siguiente: «Le damos las gracias por el anhelo que tiene al « adelantamiento de alhajas y demás adornos de la Sacristía, « como se vé en el inventario que hemos visitado » Y más explícito y encomiástico fué todavía el Padre Fermín Lorié, quién escribió: «Habiendo hecho el reconocimiento más exacto de la « Oficina que ha estado bajo la inspección del Hermano Fray « Diego Chacón, al tomar nota de no pequeños capitales inver- « tidos en aumentos considerables de esta nuestra Iglesia y Sa- « cristía y la absoluta donación que de ellos hace á beneficio de « los destinos expuestos, será siempre un convencimiento claro « del relevante mérito que deberá empeñar á nuestra gratitud. « Y le damos las gracias por el gran esmero y adelantamiento « que en obsequio de nuestra Comunidad ha hecho, encargán- « dole con especialidad continúe, en lo sucesivo, con el mismo « santo fin que tan loablemente ha principiado, cuidando con « todo conato en el arreglo, limpieza y orden tanto de la Iglesia, « como de la Sacristía.» (4)

El más justo reconocimiento dirigía la pluma de los Prelados, al redactar estas Actas de Visita, prorrumpiendo en elogios en circunstancias que la costumbre tan sólo ha permitido expresar la más simple y fría aprobación aun á las acciones de suyo más dignas de alabanza. Lo sucedido con Fray Diego Chacón es la excepción más honrosa y justa. Habiendo quedado esta nuestra Iglesia y Sacristía del Convento de Santiago destituida de alhajas y despojada de su antiguo menaje, después del saqueo llevado á efecto en 1813, Fray Diego Chacón, por medio de limosnas que nunca le escasearon los fieles, no solamente pudo resarcir al Convento de lo perdido, sino aún mejorárselo de calidad. Volvieron los altares á brillar con sus cornucopias de plata, sus candelabros y atriles del mismo metal, sus cruces, ciriales é incensarios de blanca y hermosa factura. Hasta hoy se conservan

(4) Archivo de Provincia. Lib. «Casa Grande. Sacristía. 1777--1821 »

como joyas de inestimable precio, la cincelada urna, en que se guarda el Santísimo, el Jueves Santo, obra primorosa de argentea, y una no menos rica vajilla de clásico aguamanil y ondulada concha de plata.

Y todas éstas y otras adquisiciones no le costaron á este Convento más que la sola diligencia de Fray Diego Chacón. ¡Tanto fué su celo por embellecer la Casa de Dios! y su piedad notoria á todo el pueblo de Santiago. Por esto el óbolo de la caridad de los fieles parecía multiplicarse en sus manos y con él llegó á reunir fondos con que dotar capellanías, que aún subsisten, para aumento del culto y profusión de la piedad de que estaba lleno su corazón. Fué su obra predilecta la de unos Ejercicios Públicos que se daban cada año en el mes de Julio; en esta nuestra Iglesia con tanto concurso de fieles y provecho espiritual de ellos, cuanto lo demuestran las reglas y advertencias que escribió aquel Religioso. Y así lleno de obras, de celo y de piedad, vió Fray Diego Chacón acercarse la hora de su muerte, con la serenidad del justo, habiendo fallecido el 10 de Noviembre de 1840.

5. Y como si la muerte se hubiera cebado en lo mas noble y digno, apenas transcurrido un año, el 11 de Noviembre de 1841, moría á los ochenta cuatro años de edad, el mismo Prior Provincial, el Padre Francisco de la Oliva y Vivanco. Y la Provincia, como para resarcirse de la pérdida del más anciano de sus hijos nombró para sucederle con el título de Rector Provincial, al Padre Nicolás Castillo y Meneses quien, á la sazón, frisaba en los setenta y seis años edad.

6. Fué la obra de este segundo Provincialato del Padre Nicolás Castillo y Meneses la adquisición del terreno en que se construyó la Iglesia y nuevo Convento de Valparaiso, cuya pérdida, sucedida no muchos años hace, aún siente esta Provincia, contribuyendo tal vez no poco, á su misma supresión la belleza del local, elegido en el centro más comercial de la Ciudad, y en medio de la Plaza de la Victoria, la más importante de aquel Puerto, el primero de Sud América, en las costas del Pacífico. Y es curioso que bañando antes sus aguas las primeras gradas del templo, según dice la Escritura, «que tenía

« su frente á la playa que linda con las riberas del mar », hoy sin embargo está tan lejos que media la más rica parte de la Ciudad. (5)

7. Entre tanto bajaba á la tumba el émulo de las virtudes de Fray Diego Chacón, el Hermano José de Santa Rosa de Viterbo Banda. Como aquel en la Sacristía, éste en la Procura, en los años de miseria y desolación para esta Casa, fué una verdadera fortuna. Cerrados los Conventos y perdidos sus bienes y sus rentas, ocultos ó fugitivos los Religiosos, el Hermano Rosa, como se le llamaba, fué un Angel de la Guarda para muchos, y un mensajero de caridad para todos, defendiendo á unos del furor de la persecución, llevando á otros al lugar de su refugio el necesario sustento y consuelo. Y cuando la Comunidad pudo reunirse en las casas vecinas al antiguo Convento, el Hermano Rosa fué de puerta en puerta mendigando para los Agustinos el pan y el abrigo. El Hermano Rosa tuvo el heroísmo de las pequeñas acciones, que tanto realzan á un individuo como las más grandes hazañas. Rudo, ignorante é iliterato, él tuvo las más hermosas virtudes, que pueden adornar el corazón de un Religioso.

Nació Fray José de Santa Rosa de Viterbo Banda por los años de 1786, siendo sus padres José Banda y Juana María Surrá. Hizo su profesión solemne en 1808; y por haber sido víctima de la exclaustación del año 1824, la renovó después en 1836. Fué siempre su residencia este Convento de Santiago, habiendo ocurrido su muerte á 4 de Abril de 1842. Aunque obscuro y humilde lego merece figurar entre los más ilustres agustinos de su tiempo; lo que aquí va apuntado es un mero recuerdo de sus trabajos y de sus virtudes.

8. En más alta esfera, y con la opinión de bueno y perfecto Religioso, brilló tambien, en esta misma época el Padre Dámaso Antonio Ruiz. Su niñez y adolescencia aparecen rodeadas de rasgos verdaderamente novelescos: quien le supone pobre niño y huérfano, que corre todos los azares de su cruel y desdichada

{5 Archivo de Provincia Libro «Convento de Valparaiso Documentos 1627-1871.

suerte; quien le hace hijo de noble y arrogante español á quien el crimen arrebatara la vida y la fortuna, salvando, de entre las ruinas del hogar, aquel niño desventurado é infeliz. Lo cierto es que un velo impenetrable dejó encubierto su origen á los ojos del mismo Padre Dámaso Antonio Ruiz, quien en el acta de su profesión, renovada el 25 de Mayo de 1831, se contentó con decir que era «hijo de la Ciudad de Concepción.» (6)

En efecto nacido en esta Ciudad en las postrimerías del último siglo, muy joven aun pasó al Perú, ó bien en busca de algunos miembros de su ignorada familia, ó bien en compañía de algún poderoso señor; ó ya llevado de especulaciones mercantiles ó de aventuras propias de la primera edad. Fracasarían todos sus proyectos, pues en Lima tomó el hábito agustino é hizo su solemne profesión, iniciando allá su vida religiosa, en la que brilló con el esplendor de todas las virtudes de un ministro del Señor.

Chile se hizo independiente y la noticia de este suceso naturalmente vino á despertar en todos sus hijos el deseo de tornar á la Patria. El Padre Dámaso Antonio Ruiz lo hizo en 1822, trayendo consigo al Hermano Lego, Fray Damián Donaire. Ambos se presentaron ante el Padre Jorge Bravo, pidiéndole se dignase incorporarlos á esta Provincia de Chile; otorgóseles esta gracia, sin más cargo que de recabar el consentimiento de su propio Prelado. Era Rector Provincial del Perú el Padre Manuel de Jáuregui, y éste tampoco tuvo inconveniente en conceder la gracia solicitada, según carta escrita como allí se dice «en el « Convento de Agustinos de Lima Independiente y Octubre 8 « de 1822.» (7) En 1824 fué víctima de la exclaustración, mas volvió á su Orden en 1831. Destinado por la obediencia á residir en Concepción, su misma ciudad natal, el Padre Dámaso Antonio Ruiz la ilustró con todo género de virtudes: su celo en el ejercicio del ministerio sacerdotal, fué asombroso; su caridad con los pobres y, sobre todo, con los niños desvalidos á quienes enseñaba y proveía de vestidos y alimentos, admirable; su hu-

(6) Archivo de Provincia «Libro Segundo de Profesiones» Mayo de 1831.

(7) «Libro Quinto de Provincia» Gobierno del Padre Jorge Bravo.

mildad la más edificante y ejemplar; su vida toda la de un Religioso lleno del espíritu de Dios, consagrado á promover su gloria y á hacer el bien á sus prójimos, y la de un Agustino austero y grave, que tanto aspira á ser útil á su Orden, trabajando para ella á medida de sus fuerzas, como á santificar su alma por la fiel y santa observancia de las reglas de su Instituto.

Cerca de veinte años fué Prior de la Casa de Concepción: y teniendo que luchar primero con la más angustiada miseria, por haber sido usurpados todos sus bienes y rentas por el Gobierno; en seguida hubo de sufrir la ruina total de la Iglesia y Convento, en el espantoso terremoto que destruyó aquella Ciudad. Tantos males y desgracias no abatieron sin embargo el espíritu de aquel varón justo, ni por eso desmayó en sus obras de caridad, antes bien en esas horas de espanto y desolación, su presencia sirvió á todos de alivio y consuelo.

Esto ocurría el 20 de Febrero de 1835. Y hallándose el Padre Dámaso Antonio Ruiz, sin templo en que adorar á Dios, ni casa en que albergar á sus Religiosos y sin limosnas en medio de una Ciudad convertida en ruinas y escombros, y de un pueblo que sólo lloraba pérdidas y desgracias, buscando un remedio á tantos males, con el debido permiso del Provincial y de su Definitorio, procedió á vender el fundo de Gomero, el 25 de Noviembre de 1836. Poco tiempo hacía que esta propiedad la había recobrado el Convento; y luego enajenada en la forma antedicha, de nuevo volvió á recobrarla, en 1869 después de treinta ó más años.

Además de haber sido Diputado al Congreso Nacional, en 1827, vióse el Padre Dámaso Antonio Ruiz honrado con el Magisterio en sus últimos días, habiéndole estimado digno de este título la Orden, el Gobierno y el mismo Diocesano. Hé aquí el Decreto librado en favor de él: «Santiago, Mayo 21 de 1841. « Hasta tanto se resuelva por la Legislatura Nacional si han ce-
« sado ó nó los efectos del Senado Consulto de 25 de Enero de
« 1819 por el que se dispuso que la confirmación de los gra-
« dos conferidos á los individuos de las Ordenes Regulares, du-
« rante la incomunicación con la Silla Apostólica, debe hacerse

« por el Diocesano y se designa la autoridad á quién correspon-
« da confirmar estos grados, el Definitorio de acuerdo con el
« devoto Padre Provincial de San Agustín dará interinamente
« posesión del que se ha conferido al Religioso de la misma
« Orden, Fray Dámaso Antonio Ruiz.—Anótese y devuélvase.—
« Prieto.—Montt.» (8) Y vino con este motivo á Santiago á to-
mar posesión de tan merecidos honores el Padre Dámaso Anto-
nio Ruiz, mas al regresar á su Convento de Concepción, muy
lejos del lugar de su destino, en San Fernando, rendido á las
fatigas de tan largo y penoso viaje, ó tal vez al peso de los
años, murió tranquilamente en el Señor el día 6 de Junio de
1842.

9. Así fué como sucediéndose casi siempre desgraciados acontecimientos, llegó el tiempo de la celebración del Capítulo Provincial. Este, como ya se había hecho de costumbre, con la presencia de un representante de la Ciudad civil y eclesiástica, que lo fué el Señor Prebendado Don José Alejo Eyzaguirre, se reunió el 31 de Enero de 1843. Asistieron diez y ocho Capitulares y, con el voto unánime de todos ellos, fué elegido Prior Provincial el Padre José Miguel Gaete y Saravia. Entraba por segunda vez á gobernar la Provincia y con nuevos y mayores títulos, pues, á más de ser Maestro en Sagrada Teología, por patente del Gobierno se entiende, también era Examinador Sinodal del Arzobispado y Doctor de la Universidad de Chile, que poco ha se había establecido.

10. De igual honor gozó, por ser Prior de este Convento principal de Santiago, el Padre Lorenzo Soto, ocupando un asiento en aquella Corporación la más ilustre por aquel tiempo en Sud-América. Joven de apenas treinta y ocho años de edad, de las más lisonjeras esperanzas para la Provincia, á los ocho meses de ser elegido Prior de esta Casa Grande, con sentimiento general de todos los Religiosos, murió el 14 de Septiembre de 1843. Y este golpe fatal vino tan cruelmente á herir el corazón de la Provincia, que las consecuencias que consigo trajo fueron todavía más dolorosas.

(8) Archivo de Prov. Lib. «Oficios de la autoridad Eclesiástica y Civil 1803—1899.»

11. Tiempo hacía que arrastraba la Provincia una vida mísera por el reducido número de sus Religiosos: y siendo ó muy ancianos unos y por tanto incapaces de ejercer cargos; ó muy jóvenes otros y por tener ya algunos oficios no era posible conferirles otros nuevos, el gobierno de la Provincia se hacía cada vez más difícil y embarazoso. Tal situación fué la en que se encontró el Padre José Miguel Gaete y Saravia á la muerte del Padre Lorenzo Soto: al nombrarle sucesor hubo de echar mano de uno de los Definidores. Pero este nombramiento, siendo nulo é inválido por los Sagrados Cánones y Constituciones de la Orden, la Provincia lo rechazó con vigorosa energía.

Proverbiales son hasta ahora el amor y el respeto con que todos los Religiosos miraban la persona y las resoluciones de un Prelado, como el Padre José Miguel Gaete y Saravia, uno de los más queridos y venerados, que en los últimos tiempos haya tenido la Provincia. Y bien lo comprendía él: de suerte que al sentir tan fuerte y unánime repulsa, herido en lo más vivo su acendrado pundonor, é hidalga delicadeza de noble y caballero, hizo inmediata y formal renuncia de su oficio y dignidad de Provincial.

No podía en verdad, adoptarse una resolución más extemporánea y peligrosa, sobre todo, en aquellas circunstancias en que por las leyes del país, el estado de la Orden era el más anormal que hasta entonces se hubiera visto, sin que nada pudiese llevarse á efecto en conformidad de los Sagrados Cánones de la Iglesia y Constituciones de la Orden. En efecto, si con más de una irregularidad se hizo aquella renuncia, con mayores procedióse inmediatamente á la elección de un Rector Provincial. Y habiendo un hecho tan notable trascendido al público, y gozando de tanto prestigio el Padre José Miguel Gaete ante el Supremo Gobierno como ante el mismo Diocesano, ambos poderes obrando de consuno le restituyeron al Provincialato, con mayores irregularidades todavía, pues á la falta absoluta de autoridad, sólo podían agregar ó una desmedida violencia, ó una escandalosa intervención. Mas ni lo uno, ni lo otro sucedió entonces: porque tan connaturalizados estaban con aquel sistema los Religio-

sos, que lejos de creerse vejados, se sintieron vivamente reconocidos. (9)

12. Cúpole no poca parte en este desgraciado incidente, como á último Provincial inmediato, al Padre Nicolás Castillo y Meneses, pues él hubo de reunir el Definitorio Máximo á quien incumbía en las presentes circunstancias aceptar la renuncia del Padre José Miguel Gaete y nombrarle sucesor, según se hizo en la persona del Padre Juan de Dios Rojas. Mas todo, en pocos días, desvaneciósese como un sueño, contribuyendo quizás á abreviar los de aquellos venerables ancianos, que no mucho sobrevivieron á aquella desgracia. El Padre Nicolás Castillo y Meneses murió el 20 de Abril de 1844, á la edad de setenta y seis años. Dos veces gobernó esta Provincia con singular gloria de su nombre y aplauso de todos así propios, como extraños. Siempre ha figurado entre los patriotas más resueltos y decididos del tiempo de la Independencia. De él escribió Cortés en su *Diccionario Biográfico Americano* lo siguiente: «En 1810, siendo « Prior del Convento de su Orden en Valparaíso, se hizo notar « por su patriotismo, cooperando al movimiento revolucionario « de ese año, que trajo el establecimiento del primer gobierno « nacional de Chile.» (10) Y si tanto se distinguió por su amor á la Patria, no menos se ilustró con los servicios prestados á la Religión y á la Iglesia.

13. Pasó también á mejor vida, el 17 de Enero de 1845 el Padre Luis Molina. Se dedicó con brillante éxito á la enseñanza y fué Maestro en Sagrada Teología, habiendo ocupado en la Provincia los puestos más distinguidos. Debió de pertenecer á noble y acaudalada familia, pues este Convento de Santiago no dejó de heredar de él algunos bienes, que aun son productivos á la Comunidad. Hijo del Capitán Don Francisco Molina y de Doña Felipa de Morales, nació el Padre Luis Molina el año de 1782 é hizo su profesión en 1798; intervino en todos los grandes acontecimientos de una época que fué tan fecunda en trastornos

(9) Archivo de PROV. Lib. «Procesos» año 1843.

(10) Cortés. *Diccionario Biográfico Americano*. Voz: Castillo.

políticos y sociales; y sólo después de ellos cerró los ojos á la vida, lleno de años y cargado de méritos.

14. Y no parece sinó que esta por entonces infeliz Provincia de Chile estuviese condenada á llorar la muerte de sus más ilustres Religiosos, según la rapidez con que todos iban desapareciendo unos en pos de otros, en el espacio de muy pocos meses. En efecto, apenas seis habrían pasado, y el 1.º de Julio del mismo año de 1845, en medio del llanto y consternación de todos los Religiosos, á la temprana edad de cincuenta y cinco años, moría el Prior Provincial, el Padre José Miguel Gaete y Saravia. Su nobleza es notoria, su reputación general, sus virtudes á todos manifiestas, sus trabajos por levantar de su postración á esta Provincia incalculables: tan grande fué en el Padre José Miguel Gaete y Saravia su amor por la difusión de las letras entre sus súbditos, como su celo por la observancia religiosa.

No es para pintarse la dolorosa situación en que de repente se halló una Provincia, como ésta, acabada con las persecuciones y herida tantas veces con la muerte de sus mejores Religiosos. Al reunirse, pues, para elegir sucesor al noble é ilustre extinto, no poca hesitación debieron sentir todos los Capitulares, indecisos sobre á quién darían el voto si á un octogenario, ó á un joven de treinta y un años. Mas tantos méritos ya, á tan temprana edad, adornaban á uno de estos jóvenes, tantas virtudes había revelado en su religioso y modesto proceder, tanta habilidad é inteligencia había descubierto en los negocios que hasta entonces se le habían encomendado, que sin tardanza todos pusieron los ojos en él y fué, casi por unanimidad, elegido Rector Provincial, el 2 de Julio de 1845. (11)

Este fué el Padre José Felix Ortega y Carreño. Hijo de Don Lorenzo de Ortega y de la Señora Dominga Carreño, nació en 1814 y habiendo tomado el hábito agustino en el Convento Principal á edad conveniente, sólo en 1832 pudo hacer su solemne profesión según las leyes que entonces regían en el país. Esto no obstante ejercía con todo ahínco el cargo de Lector, regentando con suma lucidez las cátedras que se le encomenda-

(11) Libro Quinto de Provincia «Acta de la Elección» 2 de Julio de 1845.

ban. Apenas ordenado sacerdote así frecuentaba los púlpitos con una palabra fácil, animada y conmovedora, como los confesonarios con esa doctrina suave y penetrante que purifica las almas y regenera los corazones.

Tanta estimación se supo captar de sus Superiores, que el Padre José Miguel Gaete y Saravia no temió excederse al hacer en favor del Padre José Felix Ortega y Carreño, la siguiente solicitud al Padre Santo: «Beatísimo Padre: Fray José Miguel Gaete, « Sacerdote profeso, Maestro en Sagrada Teología, Doctor Teólogo, Examinador Sinodal, dos veces Prior local y segunda « vez Prior Provincial actual en este Convento Grande de Nuestra Señora de Gracia, del Orden de Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín, en Santiago de Chile de la América Meridional, á los pies de Vuestra Beatitud postrado muy humildemente expone:»

«Que hallándose esta Provincia escasa de aquellos Padres antiguos que por su edad y ciencia debieran ocupar los primeros destinos de la Comunidad, se verá ésta en la necesidad de « echar mano de algunos jóvenes, que aunque de poca edad, « pero de cualidades tan recomendables que la juiciosidad, aplicación y anhelo por el progreso de la Comunidad es la divisa « con que caracterizan todas sus operaciones. Verdaderamente, « Beatísimo Padre, que estas son prendas que al paso que publican las más lisonjeras esperanzas, no pueden mirarse con « indiferencia, ni menos dejar de confesar la buena intención « que los anima. Y esto es tan público que apenas hay quién no « los mire como jóvenes de la mayor importancia, habiéndose « ya contraído un gran nombre en el público.»

«Tal es, Santísimo Padre, entre otros, el Padre Regente de « Estudios y Segundo Definidor Fray José Felix Ortega: Joven « tan aplicado al cumplimiento de sus deberes que á su celo se « le debe el progreso en la escuela, debiéndosele notar la juiciosidad y delicadeza con que sabe siempre llenar las obligaciones de su cargo. En una palabra, es un joven de quien, sin « tocar temerosamente la raya de la exageración, se podrían « exponer largos méritos. Pero dejándolos á la alta penetración « de Vuestra Beatitud, espero en vuestra benignidad os digneis

« conceder al Padre Regente y Segundo Definidor Fray José
 « Felix Ortega la habilitación de edad, para que, si fuese del
 « agrado de los Padres, pueda ser elegido en Prior Provincial
 « para el próximo Capítulo que se ha de celebrar el año 1847,
 « ó antes si se ofreciese, advirtiendo, Santísimo Padre, que sólo
 « cuenta con treinta y un años de edad, y Nuestras Sagradas
 « Constituciones exigiendo la edad de cuarenta años y quince
 « de profesión, él solo anda en los quince. Mas habiendo toma-
 « do nuestro hábito en una tierna edad, ha seguido la carrera
 « escolástica, en el ejercicio de las demás virtudes religiosas,
 « con una rapidez y provecho muy poco común, creciendo cada
 « día más y más en el anhelo por el progreso de la Comuni-
 « dad. Esto es lo que espero, Beatísimo Padre, conseguir de Vos
 « para mayor honra y gloria de Dios, provecho y adelanto de
 « nuestra Comunidad. Así os lo suplico desde este Convento
 « Grande de Nuestra Señora de Gracia, de Santiago de Chile
 « del Orden de Ermitaños de Nuestro Padre San Agustín á 14
 « del mes de Marzo de 1845.—Maestro Fray José Miguel Gaete.
 « Prior Provincial.» (12)

Parece increíble que cuatro meses después de escribir esta solicitud al Santo Padre, viera el Padre José Miguel Gaete realizados sus temores y cumplidos sus votos, porque en verdad quedó acefala cuando niénos se pensaba la Provincia, y al haber de proveer de Provincial ninguno fué creído más digno de ocupar el puesto que aquel mismo jóven de treinta y un años de tan colmadas esperanzas.

15. Entre tanto, seguían desmoronándose los restos de la antigua Comunidad: El Padre Agustín Gálvez moría el 2 de Marzo de 1843, á los ochenta y siete años de edad; y, con no menos años y méritos, moría no mucho después, el 22 de Febrero de 1846, el Padre Juan de Dios Rojas. Ambos prestaron eminentes servicios á la Provincia; legaron á este Convento cuantiosos bienes de fortuna, siendo no menos preciosa la herencia de sus virtudes.

Nació el Padre Agustín Gálvez el año 1756, y fueron sus Pa-

(12) Archivo de Prov. «Lib. Primero del Definitorio. 1844—1879.» pág. 4.

dres el Capitán Don Antonio Gálvez y Doña María de las Cabezas. Tomó el hábito en este Convento Principal el año 1773, é hizo su profesión el día 11 de Marzo de 1774. En el curso de su larga vida desempeñó todos los Oficios, siendo varias veces Definidor y Secretario de Provincia, Prior de Talca y de Santiago, y asistiendo en casi todos los Conventos con cargos que atañen al gobierno ó administración.

A pesar de todo, en lo que más sobresalió el Padre Agustín Gálvez fué en su religiosa piedad y su acendrada devoción á Nuestra Señora del Cármen, cuya fiesta y novena dejó dotadas como mejor pudo, á fin de que nunca cesase en esta Iglesia aquel culto, y, como él dice, «á perpetuidad se continúe esta « novena que por más de veinte y seis años he costado.» Y esto lo decía cuando por otros dos lustros más debía proseguir en su tan piadosa como edificante obra. Para darle mayor solemnidad obtuvo de Su Santidad Pío VI dos Breves, expedidos el 10 de Febrero de 1784, por los cuales concede dos indulgencias plenarias: la una á los que asistieren siquiera por tres días á la novena; y la otra á manera de jubileo á los que visitaren está Iglesia en el día de la fiesta (13)

16. No menos notable figura es la del Padre Juan de Dios Rojas. No existe el acta de su profesión, lo que impide el tener noticia acerca de su familia y de su nacimiento. Desde muy temprano se dedicó á la enseñanza, haciendo una carrera brillante y obteniendo los títulos de Lector y Regente; y muy luego los honores del Magisterio. Por muchos años residió en el Convento de la Serena, en donde le fueron asignadas las primeras cátedras en el Colegio, que allí regentaron los Agustinos, llegando á ser no mucho tiempo después elegido Prior de aquella Casa.

Se distinguió igualmente por su patriotismo, figurando al lado del Padre Jorge Bravo, cuyo Definidor fué, como al lado del Padre Nicolás Castillo y Meneses, quien apoyó su elección de Rector Provincial en la referida renuncia del Padre José Miguel Gaete y Saravia. Y en esta ocasión brillaron la modestia y la

(13) Archivo de Prov. Lib. «Casa Grande. Documentos. 1568-1894.»

moderación del Padre Juan de Dios Rojas, pues con ellas pudo hacer que no fuese más que un levísimo incidente lo que en otro caso hubiera sido un hecho de fatalísimas consecuencias para la Provincia entera.

Y no solamente esta ejemplar conducta del Padre Juan de Dios Rojas le hace amable y digno de todo elogio, pues, no menos grandes fueron su modestia y moderación, que su nobleza y generosidad. Heredero de un rico patrimonio, todo lo legó á su Orden, entrando este Convento á subrogarle en sus derechos en varias propiedades, entre ellas contándose el fundo llamado *Las Cruces*, en el Departamento de Melipilla.

17. A estas desgracias, originadas por la muerte de tan distinguidos sujetos, para colmo de desdicha, vino á agregarse un suceso el más extraño y de bastante resonancia, no sólo en los claustros agustinos, sino también en medio de la sociedad. Diez meses hacía que el Padre José Félix Ortega y Carreño gobernaba la Provincia con unánime aceptación de los Religiosos y admirable conformidad de sus voluntades con un Prelado tan jóven y querido, ilustrado y virtuoso, como digno de respeto y veneración. Nadie podía presagiar un atentado contra su persona, ajena á toda rivalidad, por lo apacible de su carácter, y exenta de enemistades por haber iniciado poco há su gobierno, y haberlo hasta entonces ejercido con generales simpatías.

Pero llegó el 23 de Abril de 1846: y la Comunidad de este Convento Principal, á las primeras horas de la mañana, en medio de la celebración de los divinos oficios, consternada supo la funesta noticia de que su Provincial y tres Religiosos más caían mortalmente atacados por la terrible acción del veneno. El mismo Padre Ortega, no sin profundo dolor, al ver desarrollarse en torno suyo tan horrorosa escena, dijo: «No tanto es la « pérdida de cuatro vidas, cuanto la mengua y descrédito de « nuestra Comunidad.»

Y luego esparcióse la fatal nueva por todo Santiago: la prensa se hizo eco de ella, no sin pintar el cuadro con aterrantés colores; y las autoridades se dieron prisa para descubrir al autor de aquel crimen tenebroso. La conciencia de los fieles con espanto creyó ver los muros del Santuario manchados de san-

gre por los Ministros del Señor, en tanto que el público malévoló y descreído gozaba ante un espectáculo tan degradante para la Religión.

El hecho, llevado á todas partes en alas de ávida curiosidad, cada vez tomaba mayores y más graves proporciones. Sin embargo, lo ocurrido en San Agustín fué lo más sencillo: los cuatro mencionados Religiosos sentáronse, como de costumbre, á tomar desayuno; y sirviéronse el agua caliente del mismo utensilio. Horas después, súbito malestar se apoderó de todos ellos. Vinieron los Médicos y se atacó el mal con prontitud y destreza. El sol no se puso ese día sin ver á los cuatro enfermos en perfecta salud y del todo restablecidos. El mismo Padre Ortega, en la mañana siguiente escribía: «La divina Providencia ha querido salvarnos de tan inminente peligro, y por su misericordia « nos hallamos con nuestra salud restablecida.» (14)

No sabría decirse si esto fué un crimen ó un descuido en mantener en completo estado de aseo y limpieza los útiles del servicio. Era de metal aquél en que se preparó el agua caliente; y, al examinarse su fondo, se halló contener una sustancia extraña. Hubo sospechas sobre quién pudiera haberla allí depositado; se apoderaron de él los Jueces; y los Tribunales le absolvieron de todo cargo, siendo públicamente reconocida su inocencia. Este Religioso, por propio pundonor, dejó el hábito de su Orden é ingresó inmediatamente al Clero. Se llamaba el Padre José de los Santos Drago y Ramírez. Sus antecedentes, como Lector, Prior de la Casa Grande que había sido, y sus firmes relaciones de condiscípulo y compañero de trabajo con el Padre Provincial, no dejaban lugar en aquél para que cayese tan negra mancha sobre su nombre.

(14) Archivo de Prov. Libro de Oficios. 1845-1874.»





Capítulo XLII

Capítulo Provincial Sexagésimo
Gobierno del Padre Francisco Díaz y Meneses
1847—1851

Capítulo Provincial Sexagésimo Primo
Gobierno del Padre José Félix Ortega y Carreño
1851—1855

1. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1847 y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco Díaz y Meneses.—2. Intervención del Gobierno en los asuntos de los Regulares.—3. Estado de los Conventos de la Provincia.—4. Supresión del Convento de Valparaiso.—5. Decreto de Su Santidad Pío IX confiando al Arzobispo de Santiago la Visita y Reforma de todos los Regulares existentes en Chile.—6. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1851 y es elegido Prior Provincial el Padre José Félix Ortega y Carreño.—7. El Padre Antonio Barahona.—8. Decreto de la Sagrada Congregación acerca de la Reforma de los Regulares.—9. Estatutos que para su ejecución promulga el Arzobispo de Santiago.—10. Resistencia que hacen á su cumplimiento los Provinciales de las Ordenes Religiosas.—11. Elevan sus reclamos á la Sagrada Congregación, la cual modera las facultades que se atribuía el Arzobispo de Santiago.—12. El Padre José Félix Ortega emprende viaje á Roma.—13. Escribe al Reverendísimo Padre General José Palermo.—14. Contestación del Reverendísimo Palermo.

1. La celebración del Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1847, es digna de recordarse por la elevada actitud que en ella asumieron todos los Capitulares en contra de las pretensiones

cada vez más invasoras con que el Gobierno intervenía en los asuntos más privados de la Provincia. Como dicen las Actas: «Habiendo llegado el Señor Ministro de la Corte de Apelaciones, Don Máximo Mujica, nombrado por el Supremo Gobierno Asistente de este Capítulo, y con él el Intendente de esta Capital, Don Miguel de la Barra, trayendo una lista de empleados por orden del Supremo Gobierno, á fin de que se colocasen en los principales destinos de la Comunidad sujetos incapaces é indignos; habiéndoseles manifestado á todos los Electores que se hallaban presentes la propuesta del Supremo Gobierno, respondieron todos unánimemente que no cedían, en un punto de conciencia, los derechos que tenían de elegir; y que se respondiese al Supremo Gobierno que obedecían y respetaban las órdenes de Su Excelencia, pero que se les permitiese la libertad que les concedía la ley. Y con esto se fué el Señor Asistente.» (1)

Diez y seis fueron estos Vocales que, con una ya tan loable intrepidez y energía, supieron defender sus libertades y fueros sagrados: y los mismos, con singular uniformidad de ideas, unánimes eligieron en Prior Provincial al Padre Francisco Díaz y Meneses. Era este uno de los Religiosos de más representación así dentro de la Comunidad, como fuera de ella. Hijo de Don Andrés Díaz y de Doña Manuela Meneses, nació en 1804; y habiendo tomado el hábito Agustino en este Convento Principal de Santiago, profesó el año 1820. Siguió la carrera del púlpito, llegando, á título de Predicador, á doctorarse y recibir las insignias magistrales en 1839. Después de haber residido algún tiempo en Melipilla, la Orden le colocó en Santiago, en donde fué Definidor de Provincia por dos veces, no sin que fuese el Presidente de Capítulo en 1843.

2. En su elección de Prior Provincial se habrá extrañado el temerario arrojo del Gobierno al pretender imponer su voluntad á los Religiosos, en un acto el más solemne y de la más capital importancia. Pero, por aleve que parezca este ataque á las libertades de que goza toda clase de Corporaciones, tanto civi-

(1) Libro 5.º de Prov. ncia. Actas Capitulares del año 1847.

les, como religiosas, aquello apenas podía llamar entonces la atención de alguien: tanto se había avanzado en este género de atropellos á la propiedad de los Regulares, á las garantías propias de su Instituto, que su recuerdo espanta y horroriza; porque si una Orden Religiosa aparece vulnerada en sus derechos, la Iglesia misma se ve desconocida en sus leyes y en sus cánones por los Supremos Magistrados de aquellos tiempos.

Tres años atrás, el 29 de Octubre de 1844, el Vice-Presidente de la República, Don Ramón Luis Irrarrázaval expidió un Decreto Supremo sobre contabilidad, dictando para ello un *Reglamento para la administración é inversión de las temporalidades de los Conventos de la Orden de Ermitaños de San Agustín de la República de Chile*. Según este extraño Documento los Agustinos debían someter á la aprobación del Ministro del Culto hasta lo invertido en los gastos más ordinarios de la vida; el gobierno y administración de toda la Provincia pasó á ser uno de los ramos de preferente atención en aquel Ministerio del Estado. Y apenas parecerá creíble que diciéndose, en los preámbulos de este Supremo Decreto, *que el Provincial y Definitorio de San Agustín han manifestado al Gobierno por Oficio de 22 de Marzo próximo pasado, la necesidad de hacer arreglos tanto en los estudios, como en la recaudación y administración de las rentas de la Comunidad*, esta simple insinuación de parte del ilustre Padre José Miguel Gaete y Saravia, por la que manifestaba sus anhelos por el bienestar y progreso de los Agustinos, por un inexplicable abuso del poder y de la fuerza se convirtiese para ellos en una ley ignominiosa de la más inaudita tiranía.

Y no mucho se hizo esperar el Supremo Decreto que dictaba un *Plan de estudios para Regulares*, en el cual disponiéndose las materias de enseñanza por un período de diez años, se fijaba en cada uno de ellos los ramos que debían estudiarse, con la mas prolija especificación de cada clase de asignaturas y de la parte correspondiente á cada curso. No cabe duda, de que por el Decreto de 27 de Julio de 1848, las Casas de Estudios de las cuatro Ordenes Religiosas quedaron convertidas en verdaderos Institutos Nacionales. Y es de notar que diciéndose en los pre-

ambulos de tan famoso Decreto que él se expide á *solicitud de los Devotos Padres Provinciales de las cuatro Ordenes Regulares que existen en esta Capital*, al menos en el Archivo de esta Provincia de Agustinos, no existe el más mínimo vestigio de semejante acuerdo, de suyo tan grave, siendo así que se halla constancia en los libros hasta de las más leves é insignificantes disposiciones de los Provinciales. Es un hecho que tanto el Decreto referente al gobierno y administración, como el tocante á los estudios deben tan sólo su origen á la increíble audacia y temeridad, con que los Gobiernos de esta época cedían al afán de legislar en materias eclesiásticas. Nunca llevaron más lejos su regalismo los mismos Reyes de España, como los primeros Presidentes de la República de Chile.

3. Entre tanto, á pesar de estas violentas imposiciones del Gobierno Civil que arrebatában toda su autonomía y todo su prestigio á las Ordenes Regulares, los Agustinos no desmayaban un punto en trabajar por el más pronto restablecimiento de su Provincia, reforma de sus Religiosos y restauración de sus Conventos. En Santiago inicióse la refacción del templo, con tanto empeño y tanto esmero, que siendo el más antiguo de la Capital, después del de San Francisco, es en la actualidad uno de los más bellos y más grandiosos. Lentamente adelantó esta obra así por la suma escacés de recursos, viéndose la Comunidad en la precisión de enajenar las últimas propiedades urbanas que le restaban en Santiago, como porque lo que al principio se estimó como una ligera y simple reparación, en seguida se vió que era indispensable proceder al cambio de toda la enmaderación y completa reforma de todo el exterior y vestíbulo del templo.

Al emprender los Agustinos, en esta época, la reparación de su Iglesia, en Santiago, cuando se hallaba el Convento más pobre y más falta de recursos la Comunidad, se hacía indispensable no sólo el concurso de los fieles, sino muy principalmente el de un acaudalado y ferviente católico, que á ejemplos de los antiguos Patronos de las Ordenes Religiosas, tomase bajo de su inmediata protección semejante obra. Tan cristiano, como generoso bienhechor, al presente lo fué Don Diego Antonio

Barros, padre del historiador tantas veces citado en este mi escrito.

Reunidos los Religiosos en Consulta, el 18 de Diciembre de 1844, decían: «Examinando los Reverendos Padres no estar tan « versados en materia de arquitectura, resolvieron unánimemen- « te dar toda facultad al Señor Don Diego Barros para que, á « nombre de la Comunidad, proceda á firmar la contrata (de la « obra de la reparación del templo) en atención del dinero dis- « ponible con que cuenta la Comunidad.» Mas éste era tan es- caso, como dispendiosa aquella obra, que demandó tantas re- formas y transformaciones, que hubo de cerrarse por algún tiempo la Iglesia.

Pues bien, como los Agustinos pudieron hacer frente á estas necesidades lo declaran sus palabras, en la Consulta del 2 de Agosto de 1846, en la cual se lee: «Al tratar sobre la segunda « contrata sobre la conclusión del Presbiterio y las dos Capillas, « vino toda la sala en dar poder absoluto al Señor Don Diego « Antonio Barros.» Caballero tan ejemplar como piadoso, fué además el Prior de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de San Agustín.

Mas, si la fábrica material de la Iglesia de los Agustinos prometía ser grandiosa, el edificio moral de ella, emprendido con todo celo y abnegación, no es menos digno de particular recuerdo y aplauso. La Iglesia de San Agustín llegó á ser el centro de la piedad de los fieles: fuera de la Venerable Orden Tercera, que contaba entre sus miembros á los caballeros más distinguidos de la sociedad, funcionaba la Cofradía de las Animas, tan del afecto de todos, que muy pronto se vió enriquecida por un sin número de gracias é indulgencias con que, con profusión, quiso dotarla el Santo Padre; funcionaba la Cofradía del Carmen, cuya popularidad se extiende á todos los habitantes de Chile y cuyo culto ha venido á ser nacional, desde que fué jurada Patrona de nuestras armas; funcionaba la Cofradía del Sagrado Corazón de Jesús la más simpática entre todas las instituciones modernas.

A este singular movimiento producido por la piedad de los y que en grande afluencia los reunía en el templo de los

Agustinos, se agregaba el celo con que éstos, en los púlpitos, en los confesonarios y en los áltares, siempre atentos al desempeño de su ministerio, prestaban á todos los inestimables servicios de la religión y de la caridad. Nunca faltaron oradores sagrados del mismo Instituto, que brillaron en primera línea y que no sólo dejaban oír su voz en las fiestas principales, sino tambien en las cuaresmas y advientos, y aun en las simples ferias del año. Baste recordar los nombres del Padre Antonio Barahona, cuya elocuencia le mereció de sus contemporáneos el ser llamado boca de oro; y el Padre Ignacio Noya, cuyas palabras enérgicas y severas he oído recordar á aquellos que tuvieron la suerte de escucharlas y de transmitir las á la posteridad.

El Convento de la Serena, mediante los esfuerzos del Padre Juan José Núñez, vió al lado de su templo construirse una nueva torre de piedra. En cambio quedó reducido sólo al primero de sus claustros, porque el Gobierno se reservó el resto, que era lo principal del terreno, para el Instituto de aquella Provincia y aun para la instalación del Seminario, á solicitud del Obispo de la Serena, no sin suceder que accediendo siempre gustosos los Agustinos á los deseos del Gobierno, hasta ahora no hayan recobrado todavía aquella parte cedida temporalmente por razón de puro patriotismo.

El Convento de Quillota totalmente arruinado por el terremoto del año 1822, mediante los esfuerzos del Padre Juan Francisco Hermosilla, no solamente lo levantó de sus ruinas y escombros, sino que pudo dejarlo en un estado de envidiable situación. Por estos años los mas distinguidos vecinos de Quillota hacían presente al Padre Provincial los méritos del Padre Juan Francisco Hermosilla diciéndole: «Este Religioso haciendo « esfuerzos dignos del más acendrado celo por los intereses de « la Comunidad, y desplegando una actividad y consagración « ejemplares, ha logrado poner el Convento y templo, con todos « sus paramentos, en un estado de decencia y lucimiento que « honran altamente el espíritu religioso de este benemérito sacerdote.» (2)

(2) Archivo de Provincia Libro «Oficios de la Autoridad Eclesiástica y Civil 1803-1899.»

El Convento de Melipilla vió terminado su primer claustro y su Iglesia mediante la infatigable laboriosidad del Padre Romualdo Figueroa, religioso de la más acrisolada virtud. En 1845 estaba concluído este templo, al cual agregó una elevada torre el Padre Prudencio Méndez, edificando años después un segundo claustro destinado á Casa de Ejercicios. Ambos Agustinos realizaron aquellas obras sin más recursos que el socorro de la piedad de los fieles, que nada podían negarles, ejemplarizados como estaban con la santa y virtuosa vida de aquellos dos célebres Religiosos. (3)

El antiguo Convento de Talca construido á fines del siglo diez y ocho por el Padre Tomás Donoso en el sitio hoy ocupado por la Penitenciaría, convertido en solo ruinas por el espantoso terremoto de 20 de Febrero de 1835 y reducido á cenizas no mucho después por un voraz incendio, se trasladó en seguida al lugar que hoy ocupa en la parte más alta de la Ciudad. El Padre Mateo Ayala, que era Prior de este Convento desde el año 1831, dispuso acertadamente esto y él fué quien trazó y emprendió la fábrica del nuevo y airoso templo, el más esbelto de Talca, el 25 de Septiembre del año 1847.

El Convento de Concepción, arruinado igualmente por el mismo terremoto, que redujera á escombros el de Talca, fué al principio reconstruido por el Padre Dámaso Antonio Ruiz; y continuada su fábrica sucesivamente por los Padres Domingo Urigoitia y José del Carmen Ramos. No poco trabajó en ella el Padre Celedonio Velázquez, pero quien dio mas vigoroso impulso á la obra y mereció verla terminada, al cabo de algunos años, fué el Padre Francisco de Paula Céspedes, cuyo talento y laboriosidad estan sobre todo elogio y ponderación.

4. Nada hay que decir de los Conventos del Colegio y de la Estrella, pues su misma poca importancia solía preservarles de toda suerte feliz ó desgraciada. No así el Convento de Valparaíso el cual, en la historia de esta Provincia, pareciera llamado á expiar en sí todos los errores é injusticias. Vendido al

(3) Archivo de Provincia Libro «Convento de Melipilla Documentos « 1784-1899.»

Gobierno el antiguo Convento, con el producto de su venta procedióse inmediatamente á la compra de un nuevo local y á la construcción de una nueva Iglesia. Mas, después de invertidos en esta obra casi todos los caudales para ella acopiados, resultó que ni era del gusto de los Religiosos ni menos del Supremo Gobierno, que ordenó paralizar los trabajos y trasladar el Convento á la Plaza de la Victoria.

Llevóse esto á efecto, pero con tan mala suerte, por la escasez de recursos, que para construir el hermoso templo que allí subsiste, hubieron los Piores de enajenar las propiedades y rentas con que hasta entonces se había mantenido la antigua Casa, porque al decir del Padre Francisco de Borja Pérez, á la sazón Prior del Convento «las limosnas de los fieles en Valparaíso, eran tan difíciles como hallar una mina de oro en sus «playas». Y así sucedió que, agotados todos los caudales, y contraídas no pequeñas deudas, y aún sin terminarse el templo, llegó el año 1847, siendo la situación de aquel Convento la más desesperada. El Padre Francisco Díaz no encontró otro medio que la supresión temporal de aquella Casa; é incontinenti fué decretada por él y su Definitorio.

No son para contados los clamores que tal medida suscitó de parte del Padre Francisco de Borja Pérez, quien de un sólo golpe no solamente se veía despojado de su Priorato, sino también perdidas las esperanzas de terminar aquel templo y aquel Convento que fué el afán constante de su larga vida. Protestó en toda forma de aquel auto Definitorial; y no siendo oído, acudió en recurso de fuerza á la Corte de Apelaciones; y, siendo adverso su fallo, no por esto desistió de su intento de ver revocado el decreto de su Provincial, y presentóse ante el Consejo de Estado, el cual, el 29 de Noviembre de 1850, declarando nulo todo lo obrado, no solamente repuso en su puesto al Padre Francisco de Borja Pérez, sino que también devolvió su existencia al suprimido Convento. (4) Y, si digna de

(4) Archivo de Prov. Libro «Decretos de los Provinciales», «Libro Primero de Definitorio» y «Documentos de Provincia, Libro 4.º» en el cual se contiene el largo expediente de lo actuado en dicha supresión.

atención es la constancia del suplicante, digna de vituperio ciertamente es la conducta de un gobierno que interviene, sin facultad alguna, en asuntos privados y eclesiásticos.

5. Se había constituido entonces el Gobierno de la República en Sumo Pontífice de la Iglesia Chilena y así no es de admirar que él mismo, en el referido año de 1850, impetrase de la Santa Sede un célebre Decreto para la reforma de todas las Ordenes Religiosas existentes en el país. Solía el Gobierno de aquella época inspirarse en los mismos deseos que le expresaban los más caracterizados de entre los Regulares y luego procedía al estudio de aquellas ideas, dándoles la amplitud más conveniente á su desarrollo y oportuna á su aplicación. A solicitud de los mismos Regulares, sin duda, se dirigió el Gobierno de Chile á la Santa Sede; y el aludido Decreto de Su Santidad Pío IX, no es sino la más genuina expresión de los ardientes votos de las mismas Ordenes Religiosas de Chile, que largo tiempo ha suspiraban por su propia reforma.

Pero, contra lo que se esperaba, lejos de venir la Reforma de los Regulares cometida á los Generales de las Ordenes ó á sus Visitadores y Conisarios, Su Santidad Pío IX creyó que sería más eficaz á la realización de sus designios, delegar para ello toda clase de facultades en el Señor Doctor Don Rafael Valentín Valdivieso, Arzobispo de Santiago. No pudieron mirar con buenos ojos semejante designación ni el Gobierno, que veía en aquel Prelado al enemigo acérrimo de todas sus regalías; ni tampoco las Ordenes Religiosas, que de repente se hallaron teniendo como General y Visitador Apostólico, investido de plenísimas facultades, á un Arzobispo que no les era muy afecto. En consecuencia, llegado que fué el Decreto de Reforma, el Gobierno le negó el pase acostumbrado, dejándolo sin ejecución, á ruego probablemente de los mismos Religiosos que querían de otra manera ver iniciada su reforma.

Documento tan original merece, sin duda, ser conocido no sólo porque en él se ve á los Regulares de Chile anticiparse á los deseos que Su Santidad manifestó después respecto de todas las Ordenes Religiosas del mundo, lo que es una gloria para la Iglesia Chilena, sino también porque el mencionado

Decreto, á pesar de no haber sido puesto en ejecución, sirvió de base á las ulteriores disposiciones de la Santa Sede y á él creyó deber ceñirse el Arzobispo de Santiago al adoptar el temperamento que siguió en la Reforma de los Regulares. Por ello no puedo menos que insertar su texto en la presente Historia y es como sigue:

«Decreto.—Se ha expuesto á Nuestro Santísimo Señor Pío IX, « como en la República de Chile, por las calamidades del pasado « tiempo, se han introducido muchos abusos en algunas Orde- « nes Religiosas, sin que por esto dejen de ser ellas ornamento « y valioso auxilio en el ministerio sagrado. Para que estos « abusos se arranquen, pues, de raíz, y puedan estas Comuni- « dades volver al antiguo esplendor de la disciplina regular, y « trabajen más y más cada día en bien de la Iglesia y salvación « de las almas, con instancia se ha suplicado á Su Santidad que « se digne nombrarles un Visitador Apostólico investido de las « más oportunas facultades».

«Por consiguiente, el mismo Sumo Pontífice Pío IX, desean- « do el mayor bien de estos Regulares, después de haberlo de- « tenidamente meditado, en prenda de su amor y de la pleni- « tud de la Potestad Apostólica, eligió al Reverendo Padre y « Señor Rafael Valentín Valdivieso, Arzobispo de Santiago de « Chile, en vista de su religión, prudencia y doctrina que le « son conocidas, para que por el espacio de cinco años conta- « dos desde ahora hasta mil ochocientos cincuenta y cinco, á « beneplácito suyo y de la Santa Sede Apostólica, sea el Dele- « gado y Visitador Apostólico de todas y cada una de las Co- « munidades de Regulares, de cualquiera Orden é Instituto que « sean, hoy existentes en la República de Chile.»

«Por tanto, el mismo Santísimo Padre manda á todos y cada « uno de los Regulares existentes en la República de Chile, de « cualquier Instituto ó Congregación que sean y á sus Superio- « res de cualquier grado que fueren, y les ordena, en virtud de « santa obediencia, que reconozcan y reciban á dicho Arzobis- « po como Visitador y Delegado Apostólico y le presten el « debido obsequio y le obedezcan con toda diligencia, quitán- « doles á cada uno de los Superiores Generales de cada una de

« las Ordenes Religiosas, mientras dure esta Visita Apostólica,
 « toda facultad de mandar, resolver y determinar, por sí ó por
 « otros, por escrito ó de viva voz, algo que de algún modo
 « pueda retardar ó impedir los efectos de esta Visita y Delega-
 « ción Apostólica, decretando además que ninguno de los Su-
 « periores, Definitorios ó Consultas de Provincia puedan hacer
 « otro uso de la autoridad de su Oficio, que no sea el que les
 « permita el mismo Visitador Apostólico...»

« En conformidad de esto, á fin de que el Arzobispo, Visita-
 « dor y Delegado Apostólico pueda, como es debido y con el
 « mayor fruto, cumplir con los deberes de su Oficio, Su Santi-
 « dad no solamente le concede aquellas facultades que son pro-
 « pias de aquel cargo, sino también todas aquellas que tienen
 « los Jefes Supremos ó Generales de todas las Ordenes Reli-
 « giosas, sin perjuicio de que, como en seguida se expresa,
 « pueda además:»

« 1.º Visitar tanto en lo espiritual como en lo temporal y aún
 « en su estado económico todos y cada uno de los Monasterios,
 « Conventos, Colegios, Casas, Hospicios, Granjas y Haciendas
 « en donde de fijo ó sólo por algún breve espacio de tiempo
 « habiten los Religiosos de cualquiera Orden, Congregación ó
 « Instituto que sean.»

« 2.º Restaurar la disciplina regular en donde hubiere decai-
 « do, y quitar los abusos que hubieren sobrevenido.»

« 3.º Designar ó de nuevo erigir los Monasterios ó Conven-
 « tos que sirvan de Noviciado, en los cuales se pondrá en todo
 « su vigor la observancia de la disciplina regular, con entera
 « conformidad á lo dispuesto en los sagrados cánones y Reglas
 « de cada Instituto, pudiendo suprimir y cerrar, si fuese nece-
 « sario, los demás Monasterios y Conventos.»

« 4.º Dar licencia á los Novicios para recibir el hábito y, con-
 « cluido que hayan su Noviciado en los Monasterios ó Conven-
 « tos señalados para ello, por el mismo Visitador, sean admi-
 « tidos á la profesión solemne...»

« 5.º Dispensar el exceso sobre la edad requerida para dar
 « el hábito ó la profesión, según las Constituciones de algunas
 « Ordenes...»

«6.º Instituir y destinar algunos Monasterios ó Conventos en
« donde se observen con toda exactitud la vida común y las
« Reglas primitivas de su fundador, pudiendo ser admitidos allí
« aquellos Religiosos que libre y espontáneamente lo pidie-
« ren».

«7.º Dar licencia á los Religiosos para que puedan á la vez
« desempeñar muchos Oficios, si esto lo exigiere alguna necesi-
« dad ó utilidad.»

«8.º Trasladar los Religiosos de un Convento á otro de la
« misma Orden.»

«9.º Conceder, por justas causas, licencia á los Profesos para
« pasarse á otra Religión, cuya Regla é Instituto no difieran
« notablemente de la propia.»

«10. Convocar los Capítulos Conventuales y aún los Provin-
« ciales, á su debido tiempo, para la elección de Superiores y
« Oficiales; y presidirlos, si lo creyere conveniente; ó prorro-
« garlos por algún tiempo, si lo fuere necesario; ó suspender
« su celebración, señalando aquellos que entretanto se hagan
« cargo del gobierno.»

«11. Dispensar el intervalo de tiempo fijado en las Constitu-
« ciones de las Ordenes para poder ser reelegido ó confirmado
« en un Oficio.»

«12. Confirmar á los Superiores elegidos y subsanar sus
« elecciones, si adolecieran de algún vicio, excepto el de si-
« monía...»

«13. Corregir y castigar á los Religiosos delincuentes según
« los cánones y Reglas de su Instituto; y arrojar ó expulsar á
« los incorregibles, guardando á lo menos la forma del juicio
« sumario, según las Constituciones Apostólicas.»

«14. Formar procesos, expedir decretos, dictar sentencias
« sin más apelación que á la Santa Sede en su efecto devolu-
« tivo.»

«15. Conceder indulto de secularización perpétua...»

«16. Absolver y dispensar en la pena de suspensión ó pri-
« vación de voz activa y voz pasiva...»

«17. Aprobar y destinar Religiosos para oír las confesiones
« de los Regulares, y facultar á éstos para que puedan confe-

« sarse con los Religiosos de otras Ordenes ó con Sacerdotes
« seculares que sean idóneos.»

« 18. Absolver á los Regulares de todos los casos y censuras
« que los Generales puedan absolver.»

« 19. Destinar, con las más oportunas facultades, á algunos
« Eclesiásticos del clero secular ó regular, de los más recomen-
« dables por su probidad, ciencia y religión, para que visiten
« los Conventos á nombre del mismo Visitador Apostólico y le
« informen del estado de aquellos y de la manera como se cum-
« plen sus decretos.»

« Finalmente mandó Nuestro Santísimo Señor que dicho Vi-
« sitador y Delegado Apostólico, pasados los tres primeros
« años, dará cuenta de lo obrado en su Visita á la Santa Sede
« y al Sumo Pontífice, á quien manifestará el estado en que se
« encuentra cada Orden, Congregación é Instituto, exponiéndolo
« le las reformas que, en conformidad á sus Constituciones, ha-
« ya introducido para mejor observancia de la disciplina regu-
« lar. Todo esto Nuestro Santísimo Señor resolvió, concedió y
« decretó, sin que nada obste en contrario. Dado en Roma por
« la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares el 20 de
« Junio de 1850.—Fr. A. F. Cardenal Orioli, Prefecto.—A.
« Bizzarri, Asesor.» (5)

Tal fué el primer Decreto con que la Santidad de Pio IX quiso iniciar en Chile la reforma de los Regulares; á éste se sucedieron otros y otros dirigidos ya á todas las Ordenes Religiosas del mundo católico, produciendo saludables resultados, según la situación en que se encontraban los países, el ardor con que secundaron los Prelados de las diferentes Iglesias los deseos del Santo Padre, y condiciones en que se hallaban los mismos Regulares. En Chile, á pesar de aparecer su Gobierno como el promotor de esta obra en sus principios, luego la relegó al desprecio y al olvido; los mismos Regulares, aterrados por las graves y severas medidas adoptadas por el Santo Padre, trataron de diferir el cumplimiento de sus mandatos, valiéndose

5. Boletín Eclesiástico. Tomo I. pág. 376. Se han suprimido todas aquellas cláusulas ordinarias de derecho y que casi en nada varan el texto.

de la influencia de los Gobiernos, que detenían los decretos Pontificios.

6. En esto llegó la celebración del Capítulo Provincial: y reunidos veinte y tres Electores, en este Convento Principal de Santiago, el 1.º de Febrero de 1851, por segunda vez fué canónicamente elegido Prior Provincial el ya ilustre Padre José Félix Ortega y Carreño, quien aunque arrastrado al principio por la corriente de oposición á la Reforma de Regulares, en virtud de acuerdos celebrados por los cuatro Provinciales de las Ordenes Religiosas entonces existentes en Chile, muy luego después, recobrada su libertad de acción, fué el más firme apoyo de la vida común y el que con más ardor trató de establecerla entre los Agustinos.

7. Eligióse primer definidor, en este Capítulo, y por unanimidad de votos, al Padre Antonio Barahona, uno de los Religiosos más jóvenes y de más talento, que á pesar de ser rapidísima su carrera, ha dejado huellas tan brillantes, como profundas, que no solamente le hacen merecer el dictado de boca de oro con que le llamaron sus contemporáneos, sinó que, sin duda á haber vivido más, hubiera sido uno de los oradores sagrados más célebres y famosos de Sud-América. El Padre Antonio Barahona nació el año 1822 y fueron sus Padres Don Antonio Barahona y Doña Manuela Silva. Profesó en el Convento Principal de Santiago el año de 1838. Inteligencia clarísima, palabra fácil y fluida, desde un principio se distinguió por sus dotes oratorias y nadie, desde el primer momento dudó de que este joven por su esmero en el cultivo de las letras era la más hermosa esperanza para su Comunidad.

En 1844 encargado de hacer la defensa de un Religioso Corista convicto de faltas que le hacían digno de la expulsión de la Orden, el Padre Antonio Barahona se expresó así: «Este Religioso « arrepenido de sus faltas, no intenta justificar su conducta: re-
« suelto á entrar en lo sucesivo en sus deberes, por una verda-
« dera convicción, y desengañado de sus extravíos querría ha-
« cer patente, en este mismo Convento la sinceridad de su arre-
« pentimiento. Pero temiendo la justa desconfianza que sus Su-
« periores deben tener para dar crédito á sus propósitos, apela

« á la benignidad y piadoso corazón de sus Jueces: el mismo
« quiere imponerse la pena de sus delitos; y eligiendo la más
« terrible que el hombre puede imaginar, que no es otra que la
« separación perpétua de la Patria, padres, amigos y deudos,
« á ésta voluntariamente se condena. Quiere en un pais lejano
« volver á su hábito el honor y decoro y expiar de algún modo
« los disgustos que ha causado, pidiendo solamente se le dé
« permiso para trasladarse con el hábito á las Provincias Argen-
« tinas, al Perú, ó á donde sus Jueces hallen por conveniente»...

«Yo dejo á la consideración de Vuestras Paternidades Reve-
« rendas la necesidad de acceder á la petición de este Religioso,
« sin atender á otra cosa que á sus padres. Póngase cada uno en
« lugar de ellos y oiga su voz. Agregue á esto la familia, pues la
« desgracia se extiende á todos los que tienen relación con él.
« Este Religioso expelido de los claustros va á ser el hombre más
« desgraciado. Su expulsión es de justicia: pero todos sabemos
« que hasta en los Tribunales Seculares se usa de piedad y mise-
« ricordia. ¿Porqué nosotros no hemos de ejercitar también estas
« virtudes, debiendo ser el modelo de todas, y estando en más
« estrecha obligación de practicarlas que todos los demás? ¿Por-
« qué hacer la desgracia de un joven que, aunque delincuente,
« es nuestro hermano, habiendo tantos medios de salvarlo, sin
« gravar nuestra conciencia? Arrojado este Religioso de los
« claustros es casi patente su abandono, su miseria y la infeli-
« cidad suma que le va á rodear. Mientras que permitiéndole se
« traslade á otra Provincia, hay grandes fundamentos para es-
« perar que se enmiende, y que pueda de alguna manera ser
« útil á su Religión. Fuera de su Patria, destituido de todo apo-
« yo, se ha de ver precisado á cumplir con sus deberes: e arras-
« trar por toda su vida la terrible pena de destierro, creo; será
« para él más eficaz que cualquiera otro castigo. Y si, por des-
« gracia, desatiende las severas reprensiones que su infortunio
« diariamente le ha de dar, nuestras leyes le seguirán en todas
« partes, y las penas que aquí por caridad y conmiseración á
« sus padres, no es posible aplicar, allá se le aplicarán con todo
« el rigor que merece. Así es que, al acceder á la petición de
« este Religioso, en nada gravan los Jueces su conciencia; antes

« bien hacen una obra de caridad y aún de justicia: libran de
 « tan grave aflicción á sus ancianos padres y, al aplicar una pe-
 « na en nada inferior á la merecida, hacen acaso por este medio
 « la felicidad de un joven desgraciado.» (6)

Estas frases tomadas al acaso del hermoso razonamiento del Padre Antonio Barahona, apenas darán ideas de su discurso, pero sí de la singular nobleza de sus sentimientos, de la generosidad de su alma y altura de miras de su espíritu. Para apreciar sus dotes oratorias es preciso leer sus Sermones, que quedan sobre diversos asuntos y en los cuales á la amenidad del estilo une la gravedad de las sentencias, al conocimiento de las bellas letras, el de la Sagrada Escritura y de los Padres de la Iglesia. En su *Sermon del Nacimiento del Salvador* empieza así:

«Ya han sido oídos los votos de nuestros padres; el Señor se
 « ha acordado de sus antiguas misericordias; ha cumplido la pa-
 « labra que había dado á Jacob; ha hecho destilar los cielos so-
 « bre su heredad; y la tierra ha brotado y producido al Salva-
 « dor. La paz ha sido anunciada y concedida á los hombres de
 « buena voluntad; el cielo se ha unido con la tierra; y la tierra
 « se ha unido con el cielo con un lazo indisoluble. Dios ha ve-
 « nido á ser hombre; y el hombre ha venido á ser Dios. Esto
 « que la filosofía no podía creer, que la razón humana no podía
 « comprender; esto que pasma al cielo, que asombra á los ánge-
 « les, que admira al mundo, que pone el sello á la bondad del
 « Señor y á la felicidad del hombre, esto es puntualmente lo que
 « vemos este día. El Hijo único de Dios vivo que participa de
 « toda la plenitud y gloria de su Padre se ha vestido de nuestra
 « naturaleza, y nuestra naturaleza ha venido á ser la suya. Pero
 « lo que hace sobre todo nuestra alegría y nuestro gozo en este
 « concurso de maravillas, que el ministerio de hoy presenta á
 « los ojos de la fé, es ver borradas todas las iniquidades de la
 « tierra, remediadas todas sus necesidades, nuestra gloria resta-
 « blecida, nuestra naturaleza reparada, después que ha apare-
 « cido el Unigénito del Padre lleno de gracia y de verdad».....
 ... «Que, por la encarnación y nacimiento del Verbo, se le ha-

(6) Archivo de Prov. Libro «Procesos» año 1844.

« ya restituido al hombre la nobleza y la inocencia perdida, es
« una verdad tan clara que no necesita más que de un simple
« razonamiento. Pero ¿de qué modo ha sucedido esto? De una
« manera tan maravillosa, que el cielo y la tierra admirarán
« eternamente, y jamás será bastante admirada. Para que la na-
« turaleza humana recobrase, su nobleza era preciso ó que el
« hombre subiese hasta Dios, ó que Dios bajase hasta el hom-
« bre. Que el hombre subiese hasta Dios era del todo imposible,
« porque esta impotencia era consecuencia necesaria de su aba-
« timiento: luego era preciso que Dios bajase hasta el hombre,
« dice Agustín, mi Padre, y se vistiese de la naturaleza del hom-
« bre para elevarle hasta Dios, y hacerle Dios por participación.
« Bajó pues Dios hasta el hombre no solo á visitarle, á libertar-
« le, á redimirle, sinó á unirse con el hombre, con una unión la
« más estrecha y apretada, con una unión de afinidad y consan-
« guinidad, que le hace de una misma naturaleza, de una misma
« carne, de una misma sangre que el hombre. El primer hom-
« bre, por elevado que fuese, era de una naturaleza inferior á
« los Angeles; pero despues que el Verbo tomó carne es incom-
« parablemente superior á todos ellos. Yo les concederé que su
« naturaleza fué más perfecta en la creación; pero la del hombre
« ha sido mucho más ennoblecida en su reparación: ellos no pe-
« caron en el primer hombre, pero tampoco satisficieron en el
« Hombre-Dios; ellos perseveraron en la gracia, pero no han te-
« nido á un Dios por su salvador; ellos son espíritu y nosotros
« cuerpo, pero este cuerpo ha sido divinizado por el Verbo;
« ellos están libres del peso de nuestra carne, pero esta carne ha
« venido á ser el mismo trono de Dios, delante del cual se pos-
« tran ellos. Reconoce, pues, oh cristiano, exclama San León,
« cual es tu dignidad y tu alteza: y hecho participante de la
« misma naturaleza de Dios, conforma tus pensamientos y tus
« acciones con la elevación que Dios te ha comunicado».....

«La principal y verdadera grandeza del hombre consistía
« únicamente en la justicia y santidad original en que había
« sido creado y que le hacía digno de la amistad y complacen-
« cias de Dios. Pero habiendo sido despojado de esta inocen-
« cia por su rebelión, fué herido con el rayo del anatema de

« Dios y declarado enemigo capital de su Señor, el objeto de
« su justa indignación, marcado con el sello de su ira, destina-
« do á sentir eternamente el azote de su diestra vengadora y
« á arrastrar por todas partes los tristes efectos de su pecado;
« una conciencia atormentada, un espíritu agitado, un corazón
« pervertido y una inclinación violenta á todo lo prohibido no
« hacía más que atizar y encender la enemistad mortal entre él
« y el Creador. ¿Quién era capaz de curar unas llagas tan pro-
« fundas, una enfermedad tan desesperada á todo recurso hu-
« mano, sino el médico del cielo? Dios solo pudo curarla y Dios
« solo la curó. Esta era la medicina específica que los Profe-
« tas pedían con todas sus fuerzas, cuando conjuraban al
« cielo que derramase sobre la tierra un rocío saludable; este
« contraveneno del pecado era el que los justos deseaban con
« impaciencia, cuando decían al Señor: «Oh Eterno Dios! en-
« viad al que habéis de enviar; mostrad á nuestros ojos al
« ramo de la piedad, y concedednos la salud que nos habéis
« prometido». Este era el grito general de la naturaleza en-
« ferma y agonizante, y el clamor de todos los siglos, hasta
« que vino á la tierra el Dios de todo consuelo, y tomando
« sobre sus hombros el peso de nuestras iniquidades, pagó
« el inocente las culpas de los reos. El viejo Adán revestido
« de carne fué despojado de la justicia y separado de Dios;
« el nuevo Adán participó de la carne para volvernos á ves-
« tir de la justicia y reconciliarnos con su padre. Cargado
« de nuestras enfermedades, toma para sí lo que pertenece
« al hombre; revistiéndonos de su inocencia, nos da lo que
« es propio de Dios. Y de esta suerte se cumple la profecía de
« David: La misericordia y la verdad se han encontrado; la
« paz y la justicia se han dado un ósculo recíproco en la perso-
« na de Cristo recién nacido. La misericordia se manifiesta en
« él, pues nos ha dado á todo un Dios; la justicia se manifiesta,
« porque ella se ejerce sobre un Hombre-Dios; la misericordia
« se manifiesta, porque nos comunica la inocencia y la santidad
« de un Dios: la justicia se manifiesta, pues ella no nos justifi-
« ca sino con el precio de la sangre y sacrificio de un Dios.....»

«...Sí, señores; desde su entrada en el mundo este Cordero

« inmaculado se sacrifica voluntariamente al remedio de nuestra salud, y dice á su Eterno Padre las palabras del Profeta: « Señor, en la cabeza del libro está escrito de mí que tengo de « hacer en todo vuestra voluntad santísima; así lo quiero, Dios « mio; y vuestra ley imperiosa estará siempre grabada en medio « de mi corazón; las víctimas que hasta aquí se os han ofrecido, « han sido desagradables á vuestros ojos; para suplir su defecto me habéis revestido de un cuerpo mortal que debe ser inmolido á vuestra gloria; ved aquí la víctima de vuestra justicia y la reconciliación de los hombres. En efecto, señores, nosotros vemos á este Dios hecho hombre en un estado de sufrimiento y expiación, á quien el Padre ya no sabrá negar sus piedades. Nosotros vemos sus infantiles miembros temblando, temblando y tiritando por el rigor de la estación, sus labios aplicados á los pechos de la Madre, sus ojos bañados de lágrimas, su boca abierta á los sollozos. El sufre lo que nosotros merecemos, pero sufre como Salvador, y de una manera la más propia para atraernos las misericordias de Dios y que le distingue enteramente de los otros hijos de los hombres. « Los otros lloran por enfermedad, éste gime por caridad; los otros con sus sollozos piden socorros, éste nos le da con sus suspiros; en los otros la naturaleza es la que siente, en éste es la bondad la que se compadece; en los otros las lágrimas son desahogos de la flaqueza humana, en éste los llantos son efusiones de su gracia. que por sus ojos, como por dos canales, se reparte sobre todos los hombres, les restituye la justicia y les reconcilia con Dios... »

« ... ¡Y con qué trazas quiere atraer á los hombres para sí y enseñarles el camino del cielo! En su misma cuna y en sus delicados miembros bien podía dejar traslucirse algún rayo de su gloria que le diera á conocer por hijo del Eterno Padre, pero su humildad no le permite estos exteriores brillos. Bien pudiera, conforme al carácter de Mesias, nacer á la sombra del trono, ó como Rey de Israel atraerse desde el pesebre los homenajes y adoraciones del pueblo; los Profetas le habían anunciado, los judíos le esperaban, Herodes le temía; todo contribuía á confirmarle su imperio; pero su humildad no le

« permitía valerse de estos privilegios. La humildad le hace
« nacer sujeto á un Príncipe advenedizo; y la humildad le
« obliga dentro de poco á huir de la presencia de este tirano.
« El debía, según los Profetas, salir de la real estirpe de David:
« salió en efecto, según los oráculos infalibles. Pero ¿cuándo?
« cuando esta casa estaba ya caída del primitivo esplendor y
« este tronco obscurecido con la más humillante pobreza. Hu-
« biera podido nacer en Nazaret, donde fué concebido, en su
« propia casa, al amparo de sus deudos, con las comodidades
« que no se niega al hombre más desdichado del mundo, pero
« su humildad extrema le hace nacer en una choza extranjera,
« sin más abrigo que unas viles y miserables pajas. ¡Gran Dios!
« yo me avergüenzo á la vista de tal abatimiento: mi espíritu
« se turba, mi pensamiento se confunde. Apenas puedo recono-
« cer quien sois! ¿Quién podrá distinguir al Rey de la gloria en
« tan obscuro estado? ¿Quién podrá resolverse á adorarle en un
« establo? ¡No es éste el trono de su majestad y soberanía, pero
« es el trono de su mansedumbre y humildad! ¡Parece á los ojos
« de la carne indigno de su omnipotencia, pero es dignísimo de
« su amor!»

Conoce ya el lector por los párrafos transcritos el estilo del Padre Antonio de Barahona; y, si son de su agrado, bien puede estar seguro que *El Sermón de la Agonía del Señor*, *El Sermón de la Invención de la Cruz* y *El Sermón de Nuestra Señora del Carmen*, únicos que ha podido reunir el que esto escribe y que son autógrafos, en nada desmerecen del *Sermón del Nacimiento del Salvador*. En todos ellos reina la misma claridad de los conceptos, la misma fuerza y vigor en el raciocinio, las mismas imágenes bellas, tiernas y en extremo conmovedoras. Sus composiciones no adolecen de otro defecto que ser talvez simples borradores, pues su autor jamás pensó en darles aquel pulimento que se observa en las que se destinan á la prensa.

El Padre Antonio Barahona era un jóven de noble y airosa presencia; las dotes externas que sirven á veces de hermoso complemento al arte oratorio, no le faltaban: voz dulce, bien timbrada y sonora, ojos singularmente expresivos, ademanes los

más cultos y delicados. Hubiera sido, no cabe duda, teólogo profundo, literato eminente y orador de los más ilustres, si la muerte muy temprano no hubiese tronchado su existencia. Murió en la flor de la edad el 6 de Septiembre de 1854.

Esta sensible é irreparable desgracia halló eco en la sociedad, que no pudo menos de conmoverse á la muerte de un Agustino tan joven como ilustre. *El Mensajero de Santiago*, al día siguiente de su fallecimiento, decía: «Ayer, á las doce y media « de la noche dejó de existir el Reverendo Padre Fray Antonio « Barahona, de la Orden de San Agustín. La muerte de este « Religioso deja un gran vacío en el púlpito, desde donde hacía « oír frecuentemente su elocuente voz con gran talento y acep- « tación general»

El *Mercurio de Valparaiso*, de la misma fecha, decía en su correspondencia telegráfica de la capital: «Anoche, á las doce « y media, ha fallecido fray Antonio Barahona, de la Comuni- « dad de San Agustín, á la temprana edad de treinta y dos « años: era uno de los primeros oradores sagrados de Santiago, « por su grande unción evangélica y porque poseía el don de la « palabra. Todas las Iglesias le encomendaban pláticas y ser- « mones, y en todas partes acudía un gran concurso a escuchar- « le. Una vida laboriosa le ha conducido al sepulcro. Su muerte « es lamentada por los fieles de esta ciudad!»

8. Mas, por muy sensible que debió de ser semejante pérdida para toda la Provincia, ésta en tal estado de perturbación se hallaba, que apenas pudo darse cuenta del golpe que acababa de recibir. En aquellos momentos absorbían la atención de todos los Religiosos Roma y el Arzobispo de Santiago, y no sabían á donde volver los ojos, si allá de donde emanaban Decretos cada vez más severos ó acá en donde se hallaba su inflexible ejecutor. Después de cuarenta años de cisma, sino formal, en sus consecuencias verdadero, la voz del Sumo Pontífice adquirió una vibración aterradora para unos Religiosos acostumbrados ya á gobernarse por sí mismos, con absoluta independencia de sus Padres Generales, y olvido de los deberes para con la Santa Sede. Fué aquella una época de vértigo y consternación.

El anterior Decreto Apostólico de 20 de Julio de 1850, que

en el plazo de cinco años debiera, á la letra, cumplirse y sin ninguna dilación, no había esperanzas de que se llevase jamás á su debida ejecución. Resabiados los Religiosos con las doctrinas de los siglos anteriores, é imbuidos en un regalismo todavía más exagerado, pensaron librarse de la obligación de obedecer aquel Decreto Apostólico por sólo haberle negado el Gobierno el pase requerido según las leyes de la Nación. Nunca tuvo el Gobierno de Chile tal privilegio, que á veces otorga la Santa Sede á título de Patronazgo. Y aunque lo tuviera, nunca tal privilegio se podía extender al caso presente, en que la Santa Sede no mandaba nada nuevo, sino tan solamente exigía el cumplimiento de leyes tan antiguas como la Iglesia, y sólo olvidadas á lo último por los trastornos políticos de los pueblos.

Conocedor de estos males Pío IX, no trepidó un instante en oponerles oportuno remedio; y lejos de detenerse ante los graves obstáculos que le presentaba el antiguo regalismo, trató á este de herirlo de muerte, como sabiamente lo hizo por medio de diferentes Decretos y Constituciones, no solo condenándolo en teoría, sino arrancando, con mano fuerte y vigorosa, los abusos á nombre de él introducidos en la Iglesia. Dificilmente Pío IX habría encontrado un ejecutor más enérgico y solícito por llevar á cabo aquella obra, que el Reverendísimo Arzobispo de Santiago, Doctor Don Rafael Valentín Valdivieso.

En efecto habiendo Pío IX expedido un segundo Decreto, no circunscribiendo ahora sus mandatos á los Regulares de Chile, sino extendiéndolos á los de todo el mundo católico, no necesitó más el Arzobispo de Santiago para intimarlos á los Prelados de las Ordenes Religiosas existentes en Chile y publicar en seguida unos Estatutos, que fueron la base incommovible de la nueva reforma. Todo el poder del Gobierno se armó contra los Estatutos, toda la influencia social, de que eran capaces en aquellos tiempos las Ordenes Religiosas, se puso en juego en contra de aquellos Estatutos; mas todo fué en vano. Hasta el mismo Sumo Pontífice pareció arrepentirse de haber conferido tan grande suma de autoridad al Arzobispo de Santiago, y en más de algo le restringió sus facultades: pero los Estatutos quedaron

siempre en pie, sin que la digna cabeza, que los formó, vacilase alguna vez, ni la mano laboriosa, que los firmó, cediese un punto en llevarlos á su más cumplida ejecución.

He aquí el Decreto de la Sagrada Congregación referente á la reforma de los Regulares, dirigido á los Generales de todas las Ordenes Religiosas: «Reverendísimo Padre: El deseo de la Santidad de Nuestro Señor, de ver refloreecer las Ordenes Regulares tan útiles á la Iglesia y á la Sociedad, le ha movido á excitar con el oráculo de su viva voz el celo de los Superiores Generales, á fin de que realicen tan grande obra, que tiende únicamente al bien de las mismas Ordenes. Y habiendo conocido, con suma satisfacción de su ánimo, que dichos superiores están verdaderamente dispuestos á secundar sus votos, me ha ordenado como á Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, el comunicar á los mismos las disposiciones que siguen:»

«1.º En todas las Casas de Noviciado se introducirá la perfecta vida común, derogándose cualquiera indulto, privilegio y exención que hubieran obtenido los individuos que deben formar la respectiva Comunidad.»

«2.º Se restablecerá en las Casas de Profesorio, de educación y de estudio, la perfecta observancia de las Constituciones del respectivo Instituto, especialmente sobre pobreza.»

«3.º En cada Casa se establecerá la caja común, con las acostumbradas cautelas, en la que todos los Religiosos no obstante cualquier privilegio, deberán depositar el dinero, no pudiendo retener en su poder más de lo que permiten las respectivas Constituciones. Los Religiosos mendicantes, que tuvieren facultad para usar de alguna suma, deberán, no obstante cualquier privilegio, depositarla en poder del Síndico Apostólico ó Amigo espiritual que eligieren con acuerdo del Superior General ó Provincial. Su Santidad se reserva el dar disposiciones ulteriores acerca de los Indultos que se han de otorgar á los Religiosos en orden al uso del dinero.»

«El Santo Padre, al cometer la ejecución de tales disposiciones á los Superiores Generales, les encarga toda responsabilidad acerca de ellas, y espera de su celo que no perdonarán

« diligencia, á efecto de restablecer en todas las Casas, en que
« estuviere decaída la plena obsevancia de la regla profesada,
« y de las propias Constituciones, sin la cual no se puede adqui-
« rir, ni conservar el verdadero espíritu, de que deben estar
« animados los Religiosos.»

«Vuestra Paternidad, por tanto, hará ejecutar en su Orden
« estas disposiciones Pontificias y Dios lo guarde.—Roma, 12
« de Abril de 1851.—A la disposición de Vuestra Paternidad
« Reverendísima. — Fr. A. F. Cardenal Orioli, Prefecto. — D.
« Patriarca de Constantinopla, Secretario.» (7)

9. Habiendo llegado á Chile juntamente con esta Circular de
a Sagrada Congregación, un Decreto de 15 de Junio de 1851,
en el cual se dice: «Que, por la distancia del lugar y por otras
« peculiares razones, no pudiendo los Generales de los Regula-
« res promulgarla en la República de Chile, ni llevarla á ejecu-
« ción de un modo eficaz, Su Santidad, por el tenor del presen-
« te Decreto, y por especial delegación, comete al Reverendo
« Padre y Señor Rafael Valentín Valdivieso, Arzobispo de San-
« tiago de Chile, el notificarla á todos los Regulares, de cual-
« quier Orden é Instituto que sean, y cuidar con todo empeño
« de su ejecución y observancia;» en cumplimiento de este De-
creto el Ilustrísimo Señor Valdivieso no solamente hizo notifi-
car el 3 de Mayo de 1852 la mencionada Circular de la Sagrada
Congregación á todos los Regulares, sino también para asegu-
rar su ejecución y observancia promulgó, el 24 de Agosto del
mismo año de 1852, unos Estatutos que, precedidos de una
grave y solemne alocución, viniendo á su parte dispositiva, or-
denan lo siguiente:

«1.º En adelante no podrán admitirse Novicios, ni darse la
« profesión religiosa en las Casas en que no se halle establecida
« la puntual observancia del voto de pobreza, y la perfecta vida
« común,»

«2.º En cada una de las Provincias ó Congregaciones de las
« Ordenes Regulares varones, se establecerán, con la mayor
« brevedad posible, una ó varias Casas de Noviciado en los lu-

(7) Boletín Eclesiástico Tomo 1.º página 172.

« gares que posteriormente se designarán planteándose en toda
« la Comunidad la observancia de los votos religiosos, y muy
« especial el de pobreza, bajo el pie de perfecta vida común,
« en la forma que lo dispone la Circular de la Sagrada Congre-
« gación de Obispos y Regulares de 12 de Abril de 1851.»

«3.º A medida que vaya habiendo bastante número de Reli-
« giosos profesos dispuestos á abrazar la reforma, bien sea de
« los que hayan profesado en los Noviciados observantes, ó de
« los que vengan de las Casas inobservantes, se establecerán
« otros Conventos bajo el mismo pie de observancia de los vo-
« tos religiosos y perfecta vida común. Nos reservamos el de-
« signar las Casas que deben ir convirtiéndose en observantes,
« determinándose en cada designación el número máximo de
« Religiosos que cada una pueda admitir, conforme á lo dis-
« puesto en el Santo Concilio de Trento y Constituciones Pon-
« tificias para las nuevas fundaciones.»

«4.º Los Noviciados y Casas observantes que se establezcan
« serán regidas con total independencía de los Prelados y Cor-
« poraciones que residan en Casas inobservantes, ó á cuya elec-
« ción haya concurrido algún Religioso de los que pertenecen á
« las Casas inobservantes.»

«5.º Los dichos Noviciados y Casas que se van á establecer
« bajo el pie de vida común, serán sostenidos con las rentas pe-
« culiars de dichas Casas, y con las limosnas de los fieles; y
« en la parte que esto no baste lo serán con las rentas de los
« Conventos de la Provincia ó Congregación Religiosa á que
« pertenezcan; debiendo deducirse este suplemento, con prefe-
« rencia á todo otro gasto, de las Casas que se mantengan inob-
« servantes.»

«6.º Se aplica desde luego á los antedichos Conventos que
« se hallen en vida común, el producto íntegro de lo que dejen
« al tiempo de su muerte, en bienes ó especies de cualquier gé-
« nero, todos los Religiosos de su misma Orden ó Congrega-
« ción.»

«7.º Todo Religioso que haya profesado en alguna de las
« Casas de Noviciado que van á establecerse ó recibido orden
« sacro como miembro de los Conventos que han de erigirse

« bajo el pie de vida común, no podrá trasladarse, en ningún
« tiempo, aunque quisieran consentirlo sus Superiores, á otro
« Convento en donde no se halle vigente la dicha vida común.»

«8.º Cuando haya un suficiente número de Conventos bajo
« el pie de observancia y vida común en cada Provincia ó Con-
« gregación Religiosa, se trasladará el gobierno de ellas á los
« dichos Conventos de vida común; de tal modo que tanto los
« Electores como los Electos para Prelacías Provinciales ó de
« Congregación y para Corporaciones de la Provincia ó Con-
« gregación, deben ser precisamente miembros de las dichas
« Casas de observancia y vida común, reservándonos el deter-
« minar después, y para cada Provincia y Congregación en par-
« ticular, según las circunstancias lo exijan, el número de Casas
« y de los Religiosos que cada una debe contener, para que
« puedan estimarse suficientes para los efectos de la disposi-
« ción de este artículo.»

«9.º Llegando el caso de la traslación del gobierno de las
« Provincias ó Congregaciones á los Conventos observantes de
« ellas de que habla el artículo anterior, se proveerá el modo
« como deben ser regidós los Conventos que entonces subsis-
« tían inobservantes, dictándose las providencias necesarias aná-
« logas á la situación en que ellos se encuentren.»

«10. Mientras no se verifique el que el gobierno de las Pro-
« vincias ó Congregaciones se circunscriba á las Casas obser-
« vantes, los Prelados de éstas se-án nombrados en la forma
« que para cada Provincia ó Congregación se determine, según
« sus peculiares circunstancias.»

«11. Una comisión de entre los Religiosos que han aceptado
« la vida común por lo que respecta á cada Provincia ó Con-
« gregación, se encargará de proponernos aquellas dispensas
« de austeridades que no tienen relación con los votos dispues-
« tos por sus estatutos, y que sea necesario solicitar para las
« nuevas fundaciones.»

«12. A fin de que lo más pronto posible puedan abrirse los
« Noviciados, se nombrarán igualmente de entre los mismos
« que hayan aceptado la vida común, un Religioso que, con el
« título de Procurador, cuide de la ejecución de las obras nece-

« sarias, en las Casas de Noviciado, hasta poner expedita su
« apertura.»

« 13. De las rentas de los Conventos Grandes se sacarán las
« sumas que sean necesarias para los gastos de que habla el ar-
« tículo anterior.»

« 14. Si las circunstancias particulares de alguna Congrega-
« ción ó Provincia demandasen la alteración de algunas de las
« reglas aquí establecidas para el cumplimiento de la circular
« arriba citada, Nos reservamos el resolver sobre ello lo que se
« estime más conveniente.» (8)

10. Tales son los Estatutos del Arzobispo de Santiago, en orden á la Reforma de Regulares: de tres artículos de que consta la Circular de la Sagrada Congregación, el Señor Valdivieso formó catorce; nunca de solo tres sencillos preceptos dimanaron más graves y múltiples mandatos; jamás se llevó más lejos la resolución en legislar, ni la inflexible entereza en mantener lo una vez legislado. Al tener el Gobierno de Chile conocimiento de los Estatutos, quedó desconcertado en sus planes; al serles notificados á las Ordenes Religiosas, heridas por el pánico y sintiéndose débiles para resistir, se unieron estrechamente entre sí á fin de poder organizar la defensa. Hasta la misma Santa Sede al conocer los Estatutos promulgados por el Arzobispo de Santiago, comprendió que la Reforma de Regulares primero se vería establecida en Chile, que en la misma Roma.

No he tenido á la vista el Acta firmada por los cuatro Provinciales, en la cual hicieron presente al Santo Padre las razones que les asistían para negar su obediencia al Arzobispo de Santiago; y desconocer en él la facultad de imponerles la obligación de ceñirse á los Estatutos. Por otros documentos de la época aparece que la razón alegada por los cuatro Provinciales fué decir que el Arzobispo tan sólo estaba comisionado por la Santa Sede para notificarles la Circular de la Sagrada Congregación, más no para ejecutarla. Pero este era un manifiesto error, porque la Santa Sede, en su Decreto de 15 de Junio de 1851, no solamente encomendaba al Metropolitano de Santiago

(8) Boletín Eclesiástico. Tomo 1, pág. 492.

la notificación de la Circular, sino también muy encarecidamente su ejecución y más cumplida observancia.

11. Una razón había y que ignoro si se hizo presente á la Santa Sede, en el manifiesto de los Provinciales, y fué el haberse extralimitado el Arzobispo en el uso de sus facultades. La misma Sagrada Congregación reconoció esto: y, por su Decreto de 1.º de Septiembre de 1854, le concede algunas facultades de las que él se había arrogado en los Estatutos; otras se las restringe de tal modo que no pueda hacer uso de ellas, sin previo aviso á la Santa Sede; lo que equivale, en lo primero, á conferirle una autoridad de que carecía el Arzobispo, al promulgar sus Estatutos; y, en lo segundo, á negársela, como exorbitante talvez. ó como indebida. Es lo cierto que no poca sorpresa causó en Roma la lectura de los Estatutos y con tanta presteza redactóse el Decreto en que fueron aprobados con las sobredichas salvedades, que los defectos de que adolece á todas luces revelan la agitación de los ánimos, ante una circunstancia por demás peligrosa, y que cuanto antes convenía salvarla y aun á toda costa. (9)

12. En efecto, tal fué la excitación de los espíritus en las Ordenes Religiosas, en Chile, con motivo de la promulgación de los Estatutos, que entre los Agustinos, aunque jamás, en un espacio de más de dos siglos sus Provinciales abandonaron su Provincia, ni siquiera por asistir á los Capítulos Generales de la Orden, en Roma, ahora emprendió tan largo y costoso viaje el Padre José Félix Ortega y Carreño, porque, á juicio de los Provinciales de las cuatro Ordenes, no debía economizarse medio alguno á fin de que en Roma fuesen reprobados los procedimientos del Señor Arzobispo de Santiago.

Todas las grandes crisis originan no sé por qué, después de gravísimos males, muy grandes bienes: y en la presente, al través de las indecibles agitaciones que produjo, es muy digno de referirse el haber traído la unión de los Agustinos con su General, de quién tantos años estaban de hecho separados por las leyes de la República. Mas el Gobierno de ésta, en la presente

(9) Boletín Eclesiástico. Tomo 2, pág. 148.

ocasión, no tuvo dificultad en otorgarles tal licencia, ya que entre la Santa Sede y el Arzobispo de Santiago nadie podía mejor mediar que el General de una Orden Religiosa. Por uno ú otro motivo, al Padre José Félix Ortega y Carreño le toca la gloria de haber reanudado las relaciones de la Provincia Chilena con su Reverendísimo Padre General, Fray José de Palermo: y á él se dirigió no solamente para impetrar la confirmación de las Actas Capitulares del año 1851, sinó también desde Guayaquil le escribió en 1853, pidiéndole influyese en el ánimo de su Santidad, en favor de esta Provincia.

13. El Padre Ortega y Carreño no tuvo alientos para proseguir su viaje más allá de Panamá: y habiendo salido de Chile en los últimos meses de 1853, ya de vuelta á su Provincia el 22 de Julio de 1854, desde Santiago escribía al susodicho General, Padre José de Palermo, la siguiente carta:

«Reverendísimo Padre: El estado de decadencia en que se encuentra esta nuestra religiosa familia, á causa de las determinaciones tomadas por Su Señoría Ilustrísima, el Arzobispo de esta Arquidiócesis, me obligan y apremian á ser de nuevo mo-
« lesto á Vuestra Paternidad Reverendísima, implorando de
« Vuestra Paternidad Reverendísima, como que es nuestro Su-
« perior General, su piadosa protección para con su Santidad,
« Pio Nono, á fin de que esta pobre Comunidad no se vea re-
« ducida al término de su total ruina, en vez de caminar á su au-
« mento y progreso.»

«Desde la República del Ecuador escribí á Vuestra Reveren-
« dísima, el mes de Octubre ó Noviembre del próximo pasado
« año, á fin de prevenirle acerca de lo acontecido en esta nues-
« tra Provincia con motivo y razón de los Artículos de Reforma
« promulgados por Su Señoría Ilustrísima, el Arzobispo, y creo
« que esta mi nota ya se hallará en manos de Vuestra Reveren-
« dísima. Los males que en ella indiqué se aumentan de día en
« día. Desde el año 1845 nos encontramos aquí, por Decreto
« del Supremo Gobierno con que no se puede dar la profesión,
« ó lo que es lo mismo, que ninguno puede profesar antes de
« cumplidos los veinticinco años de edad. Este Decreto todavía
« está en vigor, y él es, entre otras causas, la razón principal

« por que en esta nuestra Comunidad, á partir de aquella época,
« tan sólo haya profesado un solo individuo. Esta Provincia
« apenas cuenta con un muy escaso número de Religiosos, que
« no sube de cincuenta: de estos tres ó cuatro mueren en el
« curso del año, y otros tantos que han profesado dejan el há-
« bito; de este modo caminamos á ligeros pasos, á nuestro exter-
« minio.»

«Al recibir el Decreto de Reforma, aunque se presentaron
« tantas dificultades para llevarla á su debido cumplimiento, ya
« por la escasez de medios, ya por las escasas rentas de los pe-
« queños Conventos de esta Provincia, sea por lo reducido del
« local que aquellos ocupan, sea por el poco número de Reli-
« giosos que se inclinan á aceptar la estricta observancia, ello
« es que, no obstante el estado actual de las cosas, Reverendí-
« símo Padre, nuestra conducta no ha sido otra que llevar á fe-
« liz término las piadosas miras de Su Santidad.»

«Vuestra Paternidad Reverendísima puede cerciorarse de lo
« dicho por los Decretos que pública y colectivamente hemos
« promulgado todos los Provinciales, á fin de dar principio á la
« decretada Reforma. Mas, en este mismo instante se nos man-
« da suspender toda clase de providencias, pues Su Señoría
« Ilustrísima, el Arzobispo, nos dice que en la decretada Refor-
« ma nosotros no éramos más que miembros pasivos, y que él
« hacía las veces de Vuestra Paternidad Reverendísima; y que
« esa Corte definiría al fin esta cuestión, sin sujetarse á las
« facultades concedidas en la Circular de la Sagrada Congrega-
« ción, en la cual es manifiesto y claramente se vé que no es él,
« sino somos nosotros los que debemos dar principio á la vida
« común. Mas, nuestras observaciones ni fueron oídas, ni escu-
« chadas por Su Señoría Ilustrísima, el Arzobispo de Santiago.»

«Por último, Reverendísimo Padre, toda esta vuestra familia
« tan sólo, en vuestra protección, espera poder salvarse en las
« críticas circunstancias en que se encuentra. Ella os ruega y
« suplica que la perdonéis cualquier falta que haya cometido
« para con Vuestra Reverendísima: jamás fué su intención dis-
« gustar á Vuestra Reverendísima. Y si hoy implora vuestra pro-
« tección, es como lo hace un hijo con su padre, pidiéndole que

« olvide sus ingratitudes y solamente atienda á salvarlo en este
« este nuestro angustioso conflicto.»

«Encomendando á Vuestra Paternidad Reverendísima esta
« Comunidad, cuyo estado os he referido, al mismo tiempo que
« esperando del bondadoso corazón de Vuestra Reverendísima
« que se digne manifestar su paternal amor para con este su
« más humilde súbdito, besa las manos de Vuestra Reverendí-
« sima y se firma.—Fray José de Ortega, Provincial Agustini-
« niano.» (10)

14. El Reverendísimo Padre José de Palermo, el 15 de Enero de 1854, contestó en los siguientes términos: «Muy Reverendo
« Padre Provincial: Muy conveniente es que Vuestra Paternidad
« sepa que la mente del sumo Pontífice es que, en todas partes,
« se restablezca la disciplina regular, sin que vosotros seais la
« excepción: de manera que si prontamente, como es debido,
« no obedecéis á sus mandatos, en mucho peligro está vuestra
« salvación. Direis acaso que el Arzobispo exige de vosotros ni
« lo que es justo, ni lo que os es posible y que nada dejará de
« mover con tal de conseguir vuestra ruina. En este caso, de-
« beriais manifestar, al que es Padre y Pastor de la Iglesia Uni-
« versal, todos esos males que os amenazan. Mientras tanto yo
« y los otros Generales ignoramos lo que ese Visitador Apostó-
« lico intenta con respecto á la Reforma, ni sabemos que es lo
« que vosotros gustosamente aceptais, ni lo que rehusais acep-
« tar por otros motivos. Sin una detallada noticia de estas co-
« sas, no os podremos jamás servir de auxilio alguno. Entre
« tanto encomendemos este grave negocio á Dios, que es el da-
« dor de todos los bienes, y á la Bienaventurada Virgen María,
« que es Madre de todo consuelo, y también á Nuestro Padre
« San Agustín, á quienes sea siempre todo honor, alabanza y
« gloria.» (11)

Y como si poco fuera lo dicho, el Reverendísimo Padre José de Palermo, el 7 de Diciembre de 1854, escribió al Provincial

(10) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Palermo, Enero 15 de 1854.

(11) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Palermo, Enero 15 de 1854.

de Chile, diciéndole: «Es la mente del Santo Padre que Vuestra
« Paternidad, con la mayor solícitud que le sea posible, escriba
« á todos los Religiosos de esa Provincia, y eficazmente los
« amoneste de la obligación de obedecer á su Visitador Apos-
« tólico, en la persona de Monseñor, el Arzobispo de Chile, re-
« conociendo en él al representante de Su Santidad.»

Era esto más que suficiente para calmar los ánimos; pero no fué así, como se verá en el Capítulo siguiente.





Capítulo XLIII

Capítulo Provincial Sexagésimo Segundo
Gobierno del Padre Anselmo Soto y Jarpa
1855—1859

Capítulo Provincial Sexagésimo Tercero
Gobierno del Padre José Félix Ortega y Carreño
1859—1863

1. La Reforma de los Regulares ante el Gobierno de Chile.—2. Informes que acerca de ellos ante la Santa Sede hacía el Arzobispo de Santiago.—3. Conducta observada por los Agustinos respecto á la Reforma.—4. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1855 y es elegido Prior Provincial el Padre Anselmo Soto y Jarpa.—5. Se establece la Reforma de la vida común en el Convento Principal de Santiago.—6. El Padre Mateo Ayala.—7. El Reverendísimo Padre Pablo Micallef anuncia su Visita á esta Provincia de Chile.—8. Llega á este Convento Principal de Santiago.—9. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1859, bajo la Presidencia del Reverendísimo Padre Pablo Micallef, y es elegido Prior Provincial el Padre José Félix Ortega y Carreño.—10. Decretos que dió á esta Provincia el Reverendísimo Padre Pablo Micallef.—11. Decreto de Su Santidad ordenando la profesión de votos simples.—12. El Padre General parte para Roma.—13. El Arzobispo de Santiago da cuenta á la Santa Sede del Estado de los Agustinos, en Chile.—14. El Padre General ordena que se erija el Colegio en Casa de Noviciado.—15. Como se llevó á ejecución este Decreto.—16. El Padre Romualdo Figueroa.—17. El Padre Francisco Diaz y Meneses.

1. La Reforma de Regulares, á pesar de que, á insinuación de ellos mismos fué solicitada de la Santa Sede por el Gobierno de Chile, apenas fué cometida su ejecución al Arzobispo de

Santiago, el mismo Gobierno salió á la defensa de las Ordenes Religiosas con tanta decisión y entereza, que si se vieran á punto de perecer las mejores y más benéficas Instituciones de la República. El Dictamen del Fiscal de la suprema Corte de Justicia, Don Manuel Camilo Vial, pasado al Gobierno, el 5 de Marzo de 1856, si en su aspecto legal, refleja el más empecinado regalismo, en sus apreciaciones personales revela, con toda su fuerza, lo que acerca de aquel asunto pensaba y sentía la opinión pública. Se vé que los Regulares prestaban valiosísimos servicios á la Iglesia y á toda la sociedad, á pesar de los negros colores con que se pretende desfigurar su conducta; se vé que los Regulares eran queridos y estimados, hasta el punto de que el público mirase con malos ojos su reforma, porque al hacerse más ascéticos, se temia que fueran menos útiles y provechosos á la Nación.

Decía el Señor Vial: «El Decreto de Su Santidad, de 15 de « Junio de 1851, dirigido el Reverendo Arzobispo de Santia- « go... le encarga únicamente, por especial delegación y auto- « ridad de la Sede Apostólica, que comuniqué á los Regulares « de las Ordenes existentes en Chile la Circular de la Sagrada « Congregación de Obispos Regulares, de 12 de Abril de « 1851... y procure con todas sus fuerzas su ejecución y obser- « vancia, dando cuenta del resultado. La disposición literal de « este Decreto y su estricta inteligencia manifiestan que Su « Santidad sólo otorgó al Reverendo Arzobispo la autorización « indispensable para procurar, esto es, solicitar, hacer diligen- « cias, cuidar de los medios conducentes á la ejecución y obser- « vancia de la Circular; pero de ningún modo lo facultó para « mandar y resolver, y menos para distribuir y crear á su arbi- « trio, para despojar á unos y legar é investir á otros de empleos, « propiedades y derechos ajenos; para arrancar privilegios y « ejecuciones sostenidos por numerosos siglos, y confirmados « por multitud de autoridades; para constituirse, en fin, en le- « gislador absoluto; sin embargo este es el papel, y tales son « las funciones que ha desempeñado el Reverendo Arzobispo. « Los Estatutos que acordó y expidió en 24 de Agosto son un « testimonio irrefragable de esta triste verdad. Por el mero he-

«cho de dictarlos cometió un avance de autoridad; pero la consumió de lleno en sus disposiciones.».....

..... «Difícil sería creer que en una época, como la presente, bajo el imperio de las leyes, y leyes protectoras con el amparo de una Constitución política que garantiza la propiedad y los derechos de todo hombre, comunidad y corporación... se haya despojado á las Comunidades existentes de su poder, de sus autoridades, de sus prerrogativas y privilegios, de sus propiedades comunes y particulares: que se hayan derrocado sus Constituciones, las leyes Pontificias, conciliares y civiles que las rigen, y transferidos á otros los bienes y derechos concedidos á estos. Asombra que el abuso se llegue á extremo de mandar que esos titulados suplementos (los que los Conventos inobservantes deben hacer á las Casas de observancia) forzosos, sin garantía, ni cargo de devolución, se arranquen, con preferencia, á todo otro gasto, entre los cuales deben contarse los de subsistencia de sus únicos y legítimos dueños; que se despoje á la Comunidad del derecho de sucesión, y á los individuos del que tienen adquirido para testar. Espanta, en fin, que la prevención y mala voluntad se dilaten hasta el punto de proscribir y anular los nombramientos hechos en las mismas casas de observancia, por el medio indirecto, pero seguro, de eximir de la obediencia, ó declarar totalmente independientes á los súbditos, siempre que á aquellos concorra algún Religioso inobservante. ¿Es este el modo de corregir, de regenerar, de inspirar mansedumbre y obediencia? ¿Es el medio, de infundir modestia y caridad, de dar crédito, de conceder respetabilidad, de reconquistar la dignidad perdida, de imprimir buena voluntad, adhesión á la Reforma y á sus Superiores? Nó; mil veces, nó!».....

..... «Prescindirá el Fiscal de la convicción que inspiran tales medidas, de que ellas sobreabundan por sí solas para imposibilitar tan pretendida Reforma, y que su único efecto será el envilecimiento, el completo descrédito, y la desesperación de las Comunidades Religiosas, sin el reemplazo que se anhela; prescindirá de su juicio sobre que la innovación acordada no es el medio de rehabilitar á los Regulares, de regenerarlos, é

« infundirles la respetabilidad, las virtudes é ilustración que de-
« sean... pues el voto de pobreza y la estricta observancia no
« imprimen saber, no dan relaciones sociales, no engendran
« respeto, ni cambian por si solas las costumbres, las ideas y el
« corazón.»

« Pero se permitirá recordar... que se consiguió la reputación
« é importancia que merece el Clero Secular, cuando se difun-
« dieron contra él acusaciones de incapacidad, negligencia y
« nulidad, nó con la pública depresión de sus miembros, con
« nuevos Sínodos, estatutos y reglas para la observancia de los
« cánones, sino acallando y ocultando las faltas de algunos,
« conquistando y enrolando entre él á los jóvenes de más saber,
« virtud y relaciones, cerrando la entrada á cuantos no eran
« dignos del Sagrado Ministerio, estableciendo Seminarios, y
« eligiendo por último buenos y respetables maestros; y se per-
« mitirá hacer presente que las antiguas Comunidades inobser-
« vantes no alcanzaron su reconocido lustre, no lograron la
« ejemplar virtud de sus miembros, ni obtuvieron tantos hom-
« bres útiles por la vida observante que no tenían, y cuando
« los que la profesaban apenas eras conocidos. Ultimamente
« prescindirá de si es más conveniente á la Religión y al Estado
« que todos los Regulares sean de observancia, no obstante la
« gran dificultad que hay de que ese deseo sea general, y á
« pesar de que éste y aquella recibieron siempre un servicio
« más efectivo y extenso de los menos ascéticos.»

« La completa extinción de los Regulares, que será el efecto
« inmediato de esa Reforma, va á dejar un vacío inmenso y á cau-
« sar graves perjuicios al culto, al buen servicio de la Religión
« y al bien espiritual de los fieles; porque es bien sabido que el
« Clero Secular no basta ni abandonará su hogar, sus comodi-
« dades y el centro de sus relaciones por desempeñar su minis-
« terio; y que, aun dentro de la Capital, no asistirá, sino es con
« pocas y honrosas excepciones. al desgraciado, al moribundo
« que implora su socorro á horas poco oportunas. Así es que
« el actual Prelado ni sus Predecesores han podido plantear el
« precepto del Concilio Tridentino en la Sesión 23, Capítulo 16;
« tampoco ha podido aquel llenar las Parroquias y Vice Parro-

« quias, de las cuales hay algunas vacantes, y otras servidas en
« interinidad, á pesar de que sólo son por todas 79, y de tener
« en ellas y otros Establecimientos más de 35 Regulares, sin
« incluir los Tenientes Curas, que por lo regular pertenecen á
« éstos; y ese es también el motivo porque se han rehusado Ca-
« nonjías, en otras Diócesis, y aún despreciado mitras, cuyos
« destinos han quedado sin proveerse una veces, y ocupándose
« otras con Religiosos ó extranjeros; cosa que sorprende, cuan-
« do, por otra parte, no es posible dudar de la virtud y piedad
« de esa porción del Clero.» (1)

Estos cortos pasajes, que aquí transcribo, del extenso Dictámen del Fiscal, Don Manuel Camilo Vial, uno de los Estadistas y Jurisconsultos más célebres que haya tenido Chile; este estudio, el más acabado que él hace, en su aspecto legal y social de la Reforma de Regulares, demuestran el grado de exaltación, con que en todas partes se discutía sobre el asunto. El público no podía ser más indulgente con los Regulares, pues se les defendía hasta el derecho de testar; en cambio, no podía ser más temerario y agresivo con el grande é ilustre Arzobispo de Santiago, quien fué hecho objeto de las más ardientes y apasionadas recriminaciones. Daban pábulo á ellas el exceso de facultades que aquel Prelado se arrogara al principio; aquella su particular entereza al emprender su obra; y aquellos sus mal disimulados propósitos, con que concluyó por enajenarse los ánimos de todos los Religiosos.

2. Informando á la Santa Sede el Señor Valdivieso, acerca de la Reforma de los Regulares, según comunicación de 14 de Septiembre de 1852, se expresó así: «Hice saber á los Prelados
« Regulares el Decreto y Circular arriba citados, y les exigí
« una razón de los que voluntariamente quisiesen abrazar la vi-
« da común que se mandaba plantear en las nuevas Casas de
« Novicios y Profesos. Tardé algún tiempo en recibir las res-
« puestas, según las cuales aceptaron la vida común los siguien-

(1) Dictamen del Fiscal. Archivo de Prov. Lib. «Vida Común» y Lib. «Documentos de Provincia. Lib. 4.» pág. 295.

« tes:... en la Orden Agustiniiana, un Corista y un Lego, entre « treinta y dos Profesos »...

« Ninguno de los Prelados Provinciales se manifestó por la « aceptación de la nueva vida... porque tienen un vivo interés « en que no se reforme la Provincia ni se les escapen la renta « ni la libertad que les franquea la relajación... Desde que se « supo la Circular de la Sagrada Congregación, los Religiosos « que tenían algún temor á Dios, y que no se hallaban dispues- « tos á entrar en vida común, se resolvieron á secularizar, y de « hecho muchos han elevado sus preces, y otros se preparan « para elevarlas á la Santa Silla. De este modo las Comunida- « des vendrán á quedar reducidas á lo peor de ellas »...

... « Con respecto á la Orden Agustiniiana, no habiendo más « que un Corista y un Lego que quisieran vivir en vida común, « sólo queda uno de dos arbitrios para que pronto sus pingües « rentas no resulten vacantes y sin dueño, á saber: ó que la Sa- « grada Congregación envíe de Europa Religiosos reformados « que vengán á plantear la Reforma, ó que se me faculte para apli- « car sus rentas á otras Congregaciones nuevas que podrán in- « troducirse, de Institutos más adecuados á las necesidades de « la época. » (2)

3. Estas solas expresiones tomadas del citado documento prueban que no era a propósito para introducir reformas el genio del Señor Valdivieso: demasiado vehemente y nervioso, el primer paso que dió á fin de asegurarla, irritó los ánimos de todos, inspirándoles profunda aversión y suma desconfianza. El Arzobispo de Santiago, ingenio poderoso, había nacido para crear nuevas y admirables cosas, nó para reformar las antiguas y ya atacadas por el tiempo, las cuales al contacto de aquella mano vigorosa, lejos de recobrar brillo y firmeza, parecían sólo acabar de desgastarse y deshacerse. El Señor Valdivieso, de un carácter resuelto y enérgico, de voluntad firme é inflexible, con tanta fuerza caminaba al fin que se proponía, que toda dilación le molestaba, todo obstáculo le ofendía, toda resistencia le desesperaba.

(2 Astorga. Obras del Señor Valdivieso. Tomo 2, pág. 470.

Y no es raro que padeciera, á veces, de cierto ofuscamiento que bien se revela en su preinserta comunicaci3n á la Santa Sede, en la cual consigna hechos que, á todas luces, necesitan no peque1a rectificaci3n. As3 cuando dice: «En la Orden Agustini-
« tiniana, un Corista y un Lego, entre treinta y dos Profesos,
« tan s3lo aceptaron la vida com3n.» debe entenderse sin perjuicio de que muchos, casi toda la Comunidad la abrazara, y muy luego, seg3n consta del Decreto dado por el mismo Arzobispo, el 15 de Julio de 1855, en el que no s3lo se congratula por la apertura del Noviciado, bajo el pie de vida com3n, sino que se digna fijar las reglas seg3n las cuales permite su establecimiento. (3) De manera que la anterior negativa de los Agustinos no correspondi3 á otra cosa que á no ponerse incondicionalmente bajo de la autoridad del Arzobispo, someti3ndose á sus Estatutos, que, en buena parte, no fueron sancionados por la misma Santa Sede.

Una cosa era admitir la Reforma, otra aceptar los medios establecidos por el Arzobispo. La Comunidad por s3 sola buscaba la vida com3n. Léase el siguiente documento: «El Padre Fray
« Francisco de Borja P3rez, el Subdiácono Fray Luis Vázquez,
« el Corista Fray Elias Gonz3lez y el Hermano Profeso Fray
« Jos3 del Carmen Rosas, á Vuestra Paternidad Muy Reveren-
« da, con la mayor sumisi3n y respeto exponemos: Que desea-
« mos ardientemente fundar una Recolecci3n Agustini-
« ana, para « observar estrictamente la Regla y Constituciones de Nuestro
« Padre San Agust3n. Y pretendemos que este Convento de Re-
« colecci3n se gobierne de tal modo que la observancia religio-
« sa sea rigurosa y no haya motivo alguno que pueda hacerla
« retrogradar en las pr3cticas mon3sticas. Este laudable pensa-
« miento es el que exponemos á fin de que Vuestra Paternidad
« Muy Reverenda tenga á bien de prestarnos su valiosa coope-
« raci3n y licencia, para llevar á cabo este santo deseo, de que
« al presente nos vemos animados por la misericordia de
« Dios»..... «Santiago, Diciembre 13 de 1858.—Conc3dese á
« los Religiosos Fray Francisco de Borja P3rez, Fray Luis Váz-

(3) Bolet3n Eclesi3stico. Tomo 2. p3g. 156.

« quez, Fray Elias González y Fray José Rosas la licencia que
« solicitan para ocurrir á la Santa Sede y al Supremo Gobierno
« con el fin que expresan.—Fray Anselmo Soto, Provincial.—
« Fray Miguel Durán. Secretario.» (4)

Pero no menos dignas de muy especial rectificación son aquellas palabras del señor Valdivieso en su mencionado informe, en que dice: «Ninguno de los Prelados Provinciales se manifestó
« por la aceptación de la nueva vida... porque tienen un vivo
« interés en que no se reforme la Provincia. ni se les escapen la
« renta ni la libertad que les franquea la relajación.» Esto, por lo que toca á los Agustinos, se refiere al Padre José Félix Ortega y Carreño, el mismo que hizo construir el nuevo Noviciado y Coristado en el Colegio, para establecer allí de firme y en toda su estrictez la vida común; el mismo que siendo Provincial se trasladó allí llevando lo más selecto que entre jóvenes y Sacerdotes había en la Casa Grande, haciéndose el Jefe de la Reforma; el mismo que tan ejemplar y desinteresado fué, tan ajeno á esa codicia de rentas y á esa libertad que franquea la relajación, que no sólo renunció á todo peculio, sino que su librería la regaló á la Biblioteca del Convento Principal, y sus ornamentos, que no eran menos ricos que aquella, los obsequió á la sacristía. Este es el Provincial Agustino del cual tan mal informa el Arzobispo de Santiago.

Pero son singularmente notables aquellas otras palabras en que dice: «...Desde que se supo la circular de la Sagrada Congregación, los Religiosos que tenían algún temor á Dios, y
« que no se hallaban dispuestos á entrar en vida común, se resolvieron á secularizar... De este modo las Comunidades vendrán á quedar reducidas á lo peor de ellas». Maravillada debió quedar la Sagrada Congregación al oír de boca de un Obispo que los Religiosos de más temor á Dios eran los más dispuestos á abandonar sus Conventos. En la vida de tantos siglos que llevan las Ordenes Regulares, jamás se ha visto que los Religiosos de más espíritu sean los más inclinados á secularizar.

(4) Libro Quinto de Provincia. Provisión á la solicitud de 30 de Noviembre de 1858.

Antes por el contrario, odiados y perseguidos por los inobservantes, permanecen aquéllos en sus claustros, emprenden con ardor su reforma y perseveran hasta la muerte con su hábito, luchando por la gloria de Dios y el bien de su amada Religión!

Y es para notarse que el Arzobispo de Santiago dijese que después de secularizados dos ó tres jóvenes de esperanzas para los Agustinos, su Orden en Chile vendría á quedar reducida á lo peor de ella. Si tal sucediese, fuera culpa del mismo Visitador Apostólico. Mas no sucedió que por haber secularizado algunos Agustinos, buenos á juicio del mismo Arzobispo, se viera la Provincia reducida á lo peor de ella. Nunca serán lo peor de ella el Padre José Félix Ortega y Carreño, para quien serán siempre pocos todos los elogios; el Padre José Ortega y Bustamante, cuyas virtudes eran tan acrisoladas que el mismo señor Valdivieso le recabó de la Santa Sede el cargo de Provincial vitalicio; el Padre Romualdo Figueroa, cuya inocencia y santidad de vida fué admiración y asombro del Padre General cuando visitó esta Provincia; y tantos otros Religiosos no menos ilustres, con cuyo celo, abnegación y trabajo hasta el día se ha conservado la Orden en Chile, observante y floreciente á pesar de tan fatales pronósticos.

Y esto es lo que últimamente arrebató la atención en el mencionado informe del señor Valdivieso: apenas él había dado el primer paso á fin de dar á conocer la circular de la Sagrada Congregación, en orden á la Reforma de los Regulares, cuando á la primera dificultad que se le presentó, ya todo lo dió por perdido respecto de los Agustinos y, en previsión de su segura y total ruina, pidió: «Ya que pronto sus pingües rentas resultarán vacantes y sin dueño, sé le faculte para aplicarlas á otras congregaciones nuevas, que podrían introducirse, de institutos más adecuados á las necesidades de la época.» Medida tan grave como intempestiva, se presta á muchas conjeturas, sobre todo si se atiende á que para quedar vacantes y sin dueño los bienes y rentas de los Agustinos, se necesitaba la súbita desaparición de más de cincuenta Religiosos, de que se componía la Provincia. Si estaba en los planes del Arzobispo arrojar de sus Conventos á tan grande número de Religiosos, por el solo cri-

men de usar de la libertad en que les dejaba el Santo Padre de aceptar ó no aceptar la vida común, que les proponía, es cosa desconocida. Pero inútil tarea es perderse en medio de conjeturas, pues basta la sola reflexión de lo que podría hacer un Visitador, que antes de tentar los medios de reformar una Orden, pidió facultades para distribuir sus bienes y sus rentas.

Lo único que podría alegarse en favor del señor Valdivieso es que, para evitar esta extrema medida, propuso que se mandasen de Europa Religiosos reformados. Mas este medio no dependía de él sino del Reverendísimo Padre General y de los Prelados de esta Provincia. Y, si es verdad que, al fin, vinieron de Europa algunos Religiosos, no fué, ciertamente, por conducto del Arzobispo; y cuando aquellos estuvieron en Chile, ni le merecieron más aprecio y consideraciones que los otros Agustinos nacionales, ni cesó jamás de soñar con aquellas pingües rentas vacantes y sin dueño. Y así se comprenderá como una Reforma iniciada bajo tan felices auspicios al amparo del Gobierno de Chile y á petición de los mismos Regulares, apenas puso mano en ella el Arzobispo de Santiago, todo fué dilaciones, obstáculos y atrevidas resistencias.

4 Entre tanto llegó el día 31 de Enero del año 1855, en que debiera dejar el mando de la Provincia el Padre José Félix Ortega y Carreño y celebrarse Capítulo Provincial. Este tuvo lugar en el Convento Principal de Santiago, como invariablemente por espacio de más de dos siglos se ha observado, y asistieron veinte Electores: en el primer escrutinio y por quince sufragios salió elegido Prior Provincial el Padre Anselmo Soto y Jarpa. Era el nuevo Provincial uno de los Religiosos más jóvenes: nacido en la ciudad de la Concepción el año 1823, apenas contaba con treinta y dos años, edad que le hacía inhábil para la más alta Prelacia de la Provincia. Mas tantas dotes de bondad é inteligencia distinguían al Electo, que no trepidaron los Capitulares en honrarle con sus votos, así como no vaciló un momento en dispensarle aquel defecto de edad el Reverendísimo Padre José Caiazza, á la sazón Procurador y Comisario General de la Orden, por sus letras de 19 de Junio de 1856. (5)

(5), Archivo de Prov. «Documentos Pontificios 1586—1899.

5. El primer cuidado del padre Anselmo Soto fué erigir en el Convento Principal de Santiago el Noviciado bajo el pié de vida común, dando facilidades para que allí mismo la abrazasen todos cuantos Religiosos quisieran. No fué desgraciado este primer ensayo, pues la mayor parte se alistó en las filas de la Reforma. Lleno de regocijo por tan feliz suceso, el nuevo Provincial daba cuenta de ello al Reverendísimo Padre General en estos términos: «El que suscribe aprovecha esta circunstancia « para exponer á Vuestra Paternidad Reverendísima que el es- « tado presente de nuestra Comunidad es bastante recomenda- « ble, y precursor de lisonjeras esperanzas, porque el arreglo « que existe en lo moral, la dedicación á los estudios y el pro- « greso material, todo en suma le promete feliz porvenir. El « Noviciado que se encontraba cerrado, desde algún conside- « rable tiempo á esta parte, á consecuencia de las dificultades « suscitadas por causa de la Reforma, ya se halla abierto en « virtud del convenio hecho con Su Señoría Ilustrísima, el Ar- « zobispo de esta Arquidiócesis, habiéndose introducido en « aquel la observancia de la vida común conforme lo ordenado « por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, en su « Circular de 12 de Abril de 1851.» (6)

El mismo Arzobispo de Santiago no pudo ver con indiferencia los esfuerzos del Padre Anselmo Soto; el 15 de Junio de 1855, juntamente con facultarle para la apertura del Noviciado, le decía: «Conociendo cuanto perjudica á la Provincia que Vues- « tra Paternidad Reverenda preside, la demora en la apertura « del dicho Noviciado, convengo desde luego en que provisio- « riamente se haga en el Convento Grande... Confiamos en el « celo de Vuestra Paternidad Reverenda, que tomará un deci- « dido empeño en que cuanto antes se preparen las cosas, para « que se efectúe el establecimiento de los Noviciados y Profe- « sorios estables, que es lo que debe poner el sello á la regene- « ración de su Provincia»... (7)

6. Perdió en estos días el Convento de Talca á su fundador,

(6) Carta al Rmo. Junio 18 de 1855. Archivo General, Roma.

(7) Boletín Eclesiástico, tomo 2, pág. 156.

el Padre Mateo Ayala, quien falleció en esa ciudad el 6 de Diciembre de 1856. Pocos Religiosos más queridos y respetados que él en Talca, en donde construyó el nuevo Convento é Iglesia, más que con sus rentas, con las limosnas del pueblo, que abundantemente cooperaba á sus empresas y trabajos. El 19 de Noviembre de 1845 se dió principio á esta nueva fábrica, en que se echaron los cimientos del grandioso templo, que hasta hoy es uno de los más bellos con que cuenta la Provincia; y los de un Convento grande, cómodo y suficiente para sostener una Comunidad numerosa, aunque se componga de Sacerdotes, Profesos y Novicios.

No existe el acta de profesión del Padre Mateo Ayala, lo que me impide al presente dar noticias más puntuales acerca de su familia y origen. Parece, sin embargo, haber sido oriundo de Concepción y haber allí tomado el hábito allá por los años de 1816. Desde 1831 residió casi constantemente en la ciudad de Talca y en 1835 era Prior de este Convento, cuando lo vió destruido por el terremoto de Febrero de ese año. No mucho después vinieron las llamas á consumir lo que dejó en pié aquel horrendo cataclismo. Fué también Prior de este Convento Principal de Santiago y Definidor de la Provincia. Celoso en el cumplimiento del Ministerio sagrado, fué infatigable predicador de la divina palabra, mereciendo por este motivo le fuese conferido el título de Presentado, con voto perpétuo en las elecciones Provinciales.

Habiendo sido trasladado en los últimos años, de Talca á Santiago, para el desempeño de más altos oficios, el Intendente de aquella Provincia escribía: «Ya en otra vez me he visto pre-
« cisado á llamar la atención del Gobierno, acerca de la necesi-
« dad de que permanezca en Talca el Padre Fray Mateo Ayala
« del Convento de San Agustín. Este Religioso se halla encar-
« gado de la fábrica de la Iglesia... y como en su larga residen-
« cia en esta ciudad se ha granjeado la confianza y estimación
« del vecindario, será muy inoportuno removerlo de este punto,
« cuando por carecer de fondos el Convento, se cuenta princi-
« palmente con la ayuda y cooperación de los vecinos para lle-
« var á efecto la obra. Sírvase Usía hacerlo presente así á Su

« Excelencia el Presidente, para que si lo tiene á bien, se digne
 « dictar la providencia que estime conveniente á fin de que el
 « expresado Padre Ayala vuelva de nuevo á la ciudad de Tal-
 « ca.» (8) Y pasó el Supremo Gobierno una nota, el 25 de Sep-
 tiembre de 1847, al Provincial de los Agustinos pidiéndole se
 dignase devolver á aquella ciudad de Tálca aquel su tan vene-
 rado como querido Padre. Mas, habiendo sido nombrado Prior
 del Convento Principal de Santiago, aunque de tantos disputa-
 do, hubo de permanecer por espacio de ocho años en la capi-
 tal, brillando aquí como allá por sus muchas virtudes religiosas,
 su celo sacerdotal y su infatigable laboriosidad.

7. En esto un acontecimiento extraordinario, y de los más felices, que recuerdan los Anales de las Provincias Agustinas de las dos Américas, comenzó a llamar la atención de todos los Religiosos, á saber, la Visita que, por primera vez, después de casi tres siglos de existencia, les prometía hacerles personalmente el Reverendísimo Padre General, que á la sazón lo era el Padre Maestro Fray Pablo Micallef. En medio del general entusiasmo que despertó esta noticia, el Padre Anselmo Soto recibió la siguiente carta, que les aseguraba la imponderable dicha de tener entre sí, de ver y comunicar á su Padre á unos Religiosos tan apartados de su Metrópoli y tan distantes de ella, que jamás habían soñado con tener tal honra, ni recibir tal beneficio. La carta decía así:

«Muy Reverendo Padre Provincial: El deseo de ver á nues-
 « tros muy queridos hijos en Cristo, y de conocer las ovejas con-
 « fiadas á nuestro cuidado, ya desde el mes de Abril próximo
 « pasado, nos hizo dejar las playas de Roma. Dios, cuyo nom-
 « bre sea siempre bendecido, nos fué propicio, durante todo el
 « viaje, y nos hemos gozado, y aun nos gozamos con el trato de
 « estos nuestros hermanos é hijos de esta Provincia del Santísi-
 « mo Nombre de Jesus, en las Américas. Mas ya es tiempo de
 « que dirijamos nuestros pasos á vosotros, á quienes tenemos
 « en el alma y el corazón, no menos que á los otros. Por tanto
 « os anunciamos nuestra determinación de embarcarnos en este

(8) Archivo de Prov. «Oficios de la Autoridad Eclesiástica y Civil.»

« Puerto de Vera Cruz, á cuatro días del mes de Octubre, y ha-
« cer así un camino más directo, siguiendo el derrotero acos-
« tumbrado de las naves, hasta llegar á vosotros.»

«Elevad entre tanto, hijos los más queridos, elevad con todo
« fervor vuestras plegarias al Señor, porque sea feliz nuestra na-
« vegación, y nos sea concedido de lo alto el gozo inmenso,
« que ya anticipadamente lo sentimos en nuestro corazón, de
« estrecharos á cada uno de vosotros en el ósculo del Señor.
« Saluda á Vuestra Paternidad Muy Reverenda, desde este Con-
« vento de Nuestro Padre San Agustín de la Ciudad de México,
« á 18 de Agosto de 1858, vuestro amantísimo hermano.—Fray
« Pablo Micallef, Vicario General Apostólico.» (9)

8. Y no trascurrieron muchos días, sin que se vieran cumpli-
dos los ardientes deseos de estrecharse en íntimo abrazo Super-
rior y súbditos, en medio de tantas fiestas y públicos regocijos,
que para referirlos traslado aquí las mismas palabras y las mis-
mas impresiones que se dignó anotar en su *Diario de Viaje* el
mismo Reverendísimo Padre Pablo Micallef. Y el dice así: «Día
« 23 de Diciembre de 1858. Por fin, después de un largo, pero
« feliz viaje, hemos llegado á la Ciudad de Valparaíso, que es
« el Puerto de la República de Chile, siendo recibidos con suma
« reverencia por el Padre Prior y demás Religiosos de familia.
« Desde aquí, por medio de un telegrama dió aviso el Prior al
« Padre Provincial comunicándole nuestra llegada, é inmediata-
« mente así los Religiosos de nuestro Convento de Santiago, co-
« mo las Monjas que allí existen de nuestra Orden, en señal de
« alegría echaron al vuelo las campanas, y acudiendo todos á
« la Iglesia se cantó con toda solemnidad el Himno de San Am-
« brosio. En seguida el Padre Provincial, juntamente con otro
« Padre Maestro, vino á agregársenos en Valparaíso.»

«Día 28 de Diciembre. En compañía del Padre Provincial y
« de otros Padres salimos de Valparaíso en un bastante cómodo
« carruaje.»

«Día 29 de Diciembre. Como á las once de la mañana feliz-
« mente llegamos á Santiago, deteniéndonos en nuestro Colegio

(9) Archivo de Prov. Lib, «Decretos de los Rmos. P. P. Generales »

« de esta Ciudad, que es la Capital, en donde nos esperaban las
« Primeras Dignidades de la Iglesia Catedral, los Provinciales
« de las demás Ordenes Religiosas y los Caballeros más princi-
« pales, todos vestidos con sus trajes de nobleza. Apenas sacu-
« dimos el polvo, se nos hizo sentar á una mesa espléndida-
« mente preparada: pero nada pudimos probar, si no es un poco
« de caldo. Y acto continuo subimos á un carruaje de honor,
« acompañados del Ilustrísimo Arcediano, de los Padres Provin-
« ciales y demás Caballeros, quienes, en diez coches, formaron
« nuestra comitiva, hasta conducirnos á las puertas de nuestro
« Convento Principal. Las calles estaban adornadas con muchas
« banderas y con flores los balcones de las casas: el pueblo en
« muchedumbre por todas partes salía á nuestro paso. Apenas
« pusimos el pié dentro de nuestra Iglesia cayó sobre nosotros
« una lluvia de flores y ramilletes, en tanto que una grande Or-
« questa rompía en acordes los más festivos y marciales. Estaba
« el templo lujosamente dispuesto é iluminado á profusión, reso-
« nando todos sus ámbitos con la armonía de los instrumentos
« la dulzura de las voces que cantaban.»

« Terminadas las sagradas ceremonias, pasamos á tomar nues-
« tra refacción en una sala ricamente aderezada, en compañía
« de todas las personas que con tanto honor, como agasajos nos
« habían recibido.»

« Día 30 de Diciembre. Condescendiendo con los deseos de
« los Religiosos, nos vimos en la precisión de cantar la Misa,
« que con toda solemnidad quisieron celebrar, con gran acopio
« de instrumentos y voces, en acción de gracias al Señor por
« habernos concedido tan feliz y próspero viaje. A continuación
« del Evangelio, se pronunció un Discurso, en el cual se aludió
« al hecho de haber venido á Chile, por primera vez el General
« de la Orden, bajo el Pontificado del primer Papa que visitó es-
« ta República, el Papa Pio Nono.» (10)

9. Era el Reverendísimo Padre Pablo Micallef nobilísima fi-
gura, exaltado al Generalato de la Orden, cuando apenas conta-
ba treinta y seis años de edad, sin que antes se hubiera distin-

(10) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Micallef. 1858.

guido con cargos, ni prelacías, pues al ser tan repentinamente elevado á aquella dignidad el año de 1855, Pio Nono sólo tuvo en vista el gran espíritu de este Religioso que, desde el principio de su carrera, con el mayor fervor y entusiasmo, había abrazado la obra de la Reforma de Regulares, trabajando con singular empeño y feliz éxito en introducir la vida común en los Conventos de Italia. Y no se engañó el ilustre Pontífice en confiarle tan grave, como delicada empresa á aquel joven Religioso, pues con creces superó los votos y esperanzas que, al principio, hicieran abrigar su vasta inteligencia, su fervoroso celo y su infatigable laboriosidad.

Implantar aquí la reforma fué lo que le trajo á América, en el tercer año de su Generalato. Mas su misión en Chile, en donde ya se había implantado la vida común, parece haber sido la de informar á la Santa Sede acerca de la larga y odiosa contienda, de cerca de diez años, suscitada entre el Arzobispado de Santiago y los Regulares, produciendo no pequeña confusión en la Corte de Roma la multitud de informes contradictorios elevados allá por una y otra parte. En cuanto á los Agustinos, la venida del Reverendísimo Padre Pablo Micallef fué tomar á su cargo la reforma y los intereses de esta Provincia de Chile, la que particularmente pasó bajo su protección durante todo su Generalato, quedando eliminada la ingerencia del Arzobispo de Santiago.

El Reverendísimo Padre Pablo Micallef llegaba á esta Provincia de Chile, en las visperas de la celebración del Capítulo Provincial. Este tuvo lugar el 31 de Enero de 1859 y Su Reverendísima se dignó presidirlo: y siendo diez y nueve los Padres Capitulares, con el voto de once salió elegido Prior Provincial el Padre José Félix Ortega y Carreño. Era ya la tercera vez que la Provincia le confiaba su gobierno, á que lo hacían recomendable sus virtudes, su prudencia y su talento; en la actualidad estando impedido para ejercer el cargo, no habiendo transcurrido sino cuatro años desde que desempeñara aquel oficio, en obsequio á los indisputables méritos del Electo, el Reverendísimo Padre Micallef se dignó dispensarle ese precepto constitucional.

10. El 13 de Marzo de 1859, por orden del Reverendísimo Padre Pablo Micallef se promulgaron unos Decretos, que todos reunidos forman una Constitución particular para esta Provincia y que, en verdad, lo fué durante algunos años, hasta que se publicaron las Novísimas Constituciones de la Orden. A juicio del mismo Reverendísimo sus Decretos, contemplando de cerca las necesidades de esta Provincia, ellos solos bastaban para su completa reforma, sin obligar á sus Religiosos á mayores obligaciones y cargas más penosas. Tanto cuidado tuvo de acomodarse á las circunstancias del lugar y de las personas á quienes daba leyes el Padre Micallef que en ellas ante todo brillan una sabiduría que se aconseja con la prudencia, y una virtud que respira amor y dulzura. No pretendió de hacer la reforma de un solo golpe: sabía que el rigor y la violencia para ello nada valen; para crear basta el poder y la fuerza; para reformar, la constancia, la moderación, y, sobre todo, mucha caridad.

11. Y no podía menos que inspirarse en tales sentimientos un General que venía á Chile á nombre de un Papa que, aun á título de reformar las Ordenes Regulares, dictó este mismo año aquel Decreto sobre los votos simples que, en verdad, quitaron á la profesión religiosa su primitiva dureza y austeridad, haciéndose más en conformidad con las exigencias y necesidades de los actuales tiempos. Fué el Reverendísimo Micallef el primero en dar cumplimiento, en Chile, á aquellas Letras Apostólicas; y el 29 de Enero de 1857 él mismo se dignó aceptar la primera profesión de votos simples.

12. Y después de un mes, dando por terminada su Visita, con la sola orden de promulgar sus Decretos, se encaminó á Valparaíso, en donde próximo á embarcarse, el 15 de Febrero de 1859, proveyó favorablemente á la solicitud que, firmada por muchos Religiosos de la Provincia le fué presentada á fin de que se dignase dispensar el uso del cerquillo en nuestra ratura monacal. (11) Y hecha esta última concesión se alejó para siempre de estas playas aquél que muy pronto, en Roma, por

(11) Los Decretos y demas Actas del Rmo. Micallef se encuentran en el Libro de «Decretos de los Rmos. P. P. Generales» Archivo de Provincia.

el voto unánime de los Representantes de las Provincias Agustinas del mundo, fué elegido Prior General, en el Capítulo celebrado en Roma, ese mismo año de 1859, no sin que Su Santidad, Pío IX, complacido cada vez más de las egregias dotes de aquel ilustre Religioso, sin eximirle del gobierno de la Orden, le preconizase Obispo de Castel primeramente, y en seguida de Terni, y por último le confriese el sagrado palio, como Arzobispo de Pisa.

13. En el mismo año trasladóse á Roma, á visitar los sepulcros de los Santos Apóstoles, el Arzobispo de Santiago; y al hacer la relación del estado de los Regulares, dijo: «Excepto
« los Conventos Mayores, en los cuales reside el Provincial, en
« los demás no existe el número de Religiosos que prescriben
« las Constituciones Apostólicas, y éstos reducidos á uno ó dos
« viven sin coro y, sin hacer vida claustral no siendo por tanto
« de edificación á los pueblos.» Si esto incluye á los Agustinos, los de Chile tienen facultad para mantener sus Conventos menores, gozando de las prerrogativas de tales, aunque en ellos no exista sino un solo Religioso, según concesión de Su Santidad Clemente XII, en su Breve que principa *Exponi Nobis*, dado en Roma, el 19 de Julio de 1734 (12) y en el cual se dignó derogar expresamente lo dispuesto en contrario por Paulo V, en sus Letras de 23 de Septiembre de 1621. Sería de admirar que el Arzobispo de Santiago denunciase, como un abuso, y estimara, como un perpétuo escándalo para los pueblos, el goce de un Indulto, nada menos que Pontificio. Ahora bien, exigir el coro y la clausura á Religiosos, en tales condiciones, no habrá jamás quien lo obligue, ni quien lo mande.

Agrega en su informe el Arzobispo de Santiago: «La relajación
« de la disciplina regular á tal punto ha llegado, que las elec-
« ciones capitulares, origen casi siempre de grandes escándalos
« son el obstáculo insuperable para cualquier Reforma.» Si en esto se refiriera también á los Agustinos, no sabría conciliar el hecho denunciado con la historia, pues, por más de un siglo las

(12) Este Breve se encuentra comentado en el Capítulo XXII número 2 del presente tomo.

elecciones capitulares se han efectuado con tanta paz y sosiego, con tanto orden y corrección, que siempre en el primer escrutinio, cuando no por aclamación, ó por unanimidad de votos, con un exceso de ellos salió elegido el Prior Provincial. Y esto es un hecho edificante, que no se comprende como pueda llamarse origen de grandes escándalos.

No muy bien fundados debió de estimar estos denuncios la Sagrada Congregación, porque, dejando aparte la gravedad de los cargos, se contentó con responder al Prelado Chileno: «Siempre que encuentres decaída la disciplina regular, procura tratar de ello con los Superiores Generales para que su autoridad acuerde el mejor remedio.» (13) Preciso es convenir en que el Señor Valdivieso, después de los primeros choques que hubo de sostener con los Regulares, sólo creyó ver en ellos unos enemigos de la Reforma.

14. Mientras estas cosas ocurrían en Roma, el Provincial de Chile, el Padre José Ortega y Carreño, con un celo y abnegación sin límites, se proponía llevar á su debida ejecución los Decretos del Reverendísimo Micallef, lo que importaba para la Provincia su completa Reforma; y disponer en el Colegio de la Alameda, en Santiago, la Casa de Noviciado, en que se estableciera definitivamente la observancia de la vida común. No era tan fácil empresa realizar todo esto: en contra de lo primero existían en la Provincia costumbres ya muy arraigadas, que bien podían disfrazarse con el nombre de leyes y privilegios; y en lo segundo, faltaban los medios indispensables para la construcción de tres departamentos, que sirvieran de Noviciado, Profesorio y Claustro principal, porque el antiguo Colegio apenas contaba con un vetusto edificio de dos pisos con vista á la calle. Era una obra magna aquella así en lo material, como en lo moral: y tantas dificultades se presentaron á cada paso, que á pesar de estar tan avezado en el gobierno de la Provincia y en el manejo de sus negocios el Padre Ortega y Carreño, hubo para él instantes de profundo desaliento, y creyó deber hacer la renuncia de su cargo ante el General de la Orden.

(13) Boletín Eclesiástico Tomo 4 páginas 469 y 474.

Pero el Reverendísimo Padre Micallef estaba tan distante de aceptársela, como que él mismo había puesto los ojos en el Padre Ortega, para que fuese en Chile el Jefe de la suspirada Reforma. Y es de ver como desde Roma tomaba nota de todas las peripecias que sufría su obra en Chile; y unas veces dando consejos, otras impartiendo órdenes terminantes; ya proveyendo de buenos auxiliares, ya otorgando oportunas facultades; ora insinuando medios los más eficaces, ora removiendo obstáculos que parecían insuperables; es lo cierto que el Reverendísimo Padre Pablo Micallef, junto con el Padre José Félix Ortega y Carreño, son los primeros factores del establecimiento de la Reforma de la vida común, en esta Provincia de Chile. Es muy digna de conocerse la série de cartas, con que, apenas llegado á Roma, el Reverendísimo Micallef dirigía y exhortaba al Padre Ortega, escribiéndole:

... «Me decía Vuestra Paternidad Muy Reverenda que los Decretos que les propuse para la mejor observancia, no han agradado á muchos Religiosos... y no me admiro... pues conocí la disposición de sus ánimos, ó mejor dicho, el error en que se encuentran á consecuencia de la mala educación recibida. Mas yo no quise, como en la actualidad no quiero dar mi aprobación á unos errores que directa y próximamente se relacionan con la substancia de los votos, porque esta aprobación hecha por el Jefe Supremo de la Orden no solo cedería en perjuicio de los presentes, sino muy en particular de los jóvenes, que en seguida se admitan. Noté esos errores; no callé; y no callo, por temor de no verme alguna vez compelido á exclamar ¡*Ai de mí porque he callado!* Sin embargo teniendo en vista la caridad, no quise imponeros cargas que no puedan llevarse; y así, apartándome no poco de las reglas de las Constituciones de la Orden, y de los ejemplos de nuestros antepasados, mandé que se observase lo que sólo es de indispensable necesidad, para que aquellos que son Religiosos sean tales, no sólo con las palabras, sino también con los hechos; y para que los que en adelante profesen en nuestra Orden, se salven obedeciendo preceptos tan suaves, como ligeros... No obstante esto, hay algunos que no quieren obedecer

« los preceptos del Médico que vino á curarlos. ¿Qué pues?
 « ¿Acaso la necesidad de unos pocos destruirá la obra de la Re-
 « forma emprendida por inspiración de Dios? De ninguna ma-
 « nera. Preciso es que esos tales sepan mi manera de pensar:
 « los que pertenecen á la Orden de nuestro Padre San Agustín
 « ó son como deben ser, ó no lo sean... »

« Me ha sido causa de mucho sentimiento el saber que Vues-
 « tra Paternidad ha impuesto obligaciones mayores que las que
 « yo dejé ordenadas, en mis Decretos, en la parte que se refiere
 « á los jóvenes estudiantes de tal modo que éstos, desviado su
 « corazón de nosotros, se han ido. Esta noticia me ha sido do-
 « lorosa, porque hemos de poner nuestro empeño, y aplicar
 « nuestras fuerzas, obrando con tanta energía como suavidad,
 « que crezcan esos tiernos retoños del nuevo plantel. Por tanto
 « soy de opinión de no abandonar aquel nuestro primer propó-
 « sito de establecer el Noviciado, en el Antiguo Colegio, y allí
 « educar á los que abracen la vida común perfecta, según lo
 « dispuesto por Nuestro Santísimo Señor, el Papa. Reciba, pues,
 « Vuestra Paternidad este mi consejo: vuelva á su primer propósi-
 « to y confíe en el Señor; El le dará fuerzas para realizarlo todo
 « conforme su santísima voluntad. El Dios de la paz sea en su
 « compañía y en la de todos vosotros.» (14)...

... « Por la última carta de Vuestra Paternidad supe en cuan-
 « tas aficciones se hallaba con motivo de mis Decretos: sé que
 « ya le dí respuesta acerca de eso, sin embargo en dos palabras
 « le diré: que es necesario obrar con *energía y suavidad*, con
 « mucha paciencia y doctrina, á fin de que pueda establecerse
 « tan saludable Reforma en esa Provincia. Mas lo que encare-
 « cidamente le recomiendo es la educación de los jóvenes en
 « sus religiosas costumbres, y en la adquisición de las ciencias:
 « en esto se funda nuestra esperanza de una honrosa existencia
 « en esa República. Yo, en lo que me sea posible, os ayudaré
 « con mis propias manos á levantar ese vuestro edificio moral...

(14) Carta del Rmo. Micallef al P. José Felix Ortega 23 de Julio de 1859. Esta carta como las restantes se encuentran en el Libro de «Decretos de los Rmos. P. P. Generales Archivo de Provincia.

« Aunque, á decir verdad, según el estado en que se encuentra
« esa Provincia de Chile, á mi juicio, bastan mis Decretos dados
« durante la Santa Visita, porque atendidas las particulares cir-
« cunstancias de aquel lugar, y de aquellas personas, juzgo que
« no deben imponerse más obligaciones á esa Provincia, que las
« impuestas por los sobredichos Decretos. Ojalá se observase
« todo cuanto dejé para la mejor observancia! El Muy Reveren.
« do Padre Ex-Provincial Anselmo Soto y el Reverendo Padre
« Maestro Juan Chuecas, Regente de Estudios, son muy buenos
« compañeros, para que Vuestra Paternidad los asocie á tan
« grande obra.» (15)

... «Más que de sobra estoy instruido acerca de las crueles
« angustias que sufre á causa de la dureza de corazón de algu-
« nos, que por nada quieren abandonar la vida relajada, para
« entrar por las sendas del Señor. Me pide además, Vuestra
« Paternidad, un consejo para mejor conducirse, atendidas las
« circunstancias del lugar y de las personas. En verdad, que
« me siento algo perplejo á vista del gran número de Religio-
« sos que se opone á la Reforma, en esa Provincia. Sin embargo
« le daré un consejo, según la necesidad presente: tratándose
« de aquellos que ya están acostumbrados á la vida relajada,
« Vuestra Paternidad cuidará que observen los Decretos en lo
« que puedan, salva siempre la caridad; en lo demás calle con
« prudencia, y tolere por el momento; y digo, por el momento,
« es decir hasta que crezca el número de Religiosos amantes
« de la disciplina. Y para que no resulte vana nuestra esperan-
« za de tener un buen número de Religiosos de lo mejor obser-
« vantes, Vuestra Paternidad debe poner toda su atención en
« proceder cuanto antes á edificar la Casa de Noviciado en el
« Colegio. A este fin he firmado ya el Decreto en que nombro
« una junta de Religiosos con el cargo y facultad de emprender
« esta obra, sin más que consultar al Padre Provincial. También
« los he facultado para reunir los fondos necesarios para el tra-
« bajo. Este Decreto lo recibirá Vuestra Paternidad de manos

(15) Carta del Rmo. Micallef al Padre José Felix Ortega 26 de Septiembre de 1859.

« del Ilustrísimo y Reverendísimo Arzobispo de Santiago, con
 « el cual he convenido en que él le preste para esto todo su fa-
 « vor y auxilio.»

«No me es posible acceder á la petición que Vuestra Pater-
 « nidad me hace de que sea servido aceptar la renuncia del
 « Provincialato; pero ni siquiera por ello le alabo: á los esfuerza-
 « dos les ha sido dado obrar grandes cosas; sea pues de ánimo
 « esforzado, y, á ejemplo de los otros Prelados Regulares, sos-
 « tenga el mismo combate por la justicia, que Dios sabrá coro-
 « nar sus esfuerzos.» (16)...

... «Las cartas que me llegan de la Provincia de Chile son
 siempre motivo de tristeza. A vista de todo lo que Vuestra
 Paternidad me refiere, me siento constreñido á exclamar: *¡Cu-
 rre á Babilonia, y no ha sanado!*... ¿Qué pues?... ¿La abandona-
 ré?... ¡De ninguna manera!... ¡Hé aquí que estoy en su auxi-
 « lio!... Aunque estoy por demás convencido de que no hay la
 menor esperanza de Reforma respecto de aquellos que, acos-
 tumbrados á otro género de vida, se resisten á llevar el nue-
 « vo yugo de la observancia y, por tanto, si alguna esperanza
 « brilla para el porvenir, ésta se funda únicamente en la esme-
 « rada educación de nuestros jóvenes; lo que, por consiguiente,
 « conviene hacer es remover las dificultades que hasta hoy se
 « han presentado para la construcción de la Casa del Colegio.
 « A fin de que cuanto antes se realice este propósito, con toda
 resolución avanzo por este camino: he nombrado para la fá-
 » brica de esta Casa una Junta de los Padres más antiguos: ad-
 junto á ésta va el Decreto, aunque el que vaya este documen-
 « to por mano del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobis-
 « po, creo que le dará más autoridad contra aquellos que me-
 « nosprecian las leyes que yo les he dado, sin permitir que los
 « demás las obedezcan.» (17)...

... «Si cuanto antes no se abre el Noviciado bajo el pie de la
 « perfecta observancia de la vida común en esa nuestra Provin-
 « cia de Chile, está ya perdida la esperanza de que se pronon-

16) Carta del Rmo. Micallé al P. José Félix Ortega. 21 de Marzo de 1860.

17) Carta del Rmo. Micallé al P. José Félix Ortega. 28 de Mayo de 1860.

« que por algún tiempo más la existencia de la Orden Agustina
« en esa República: todo se desvanece como un sueño entre las
« sombras... Esto escribo, y bien sé por qué lo escribo á fin de
« que Vuestra Paternidad no desista de lo que tan felizmente ha
« comenzado, antes bien prosiga en ello hasta terminarlo, despre-
« ciando los malignos esfuerzos que en contra de ello hacen al-
« gunos falsos Religiosos, á quienes nada importa la conserva-
« ción de su propia Orden, con tal de que ellos lo pasen bien,
« según su manera de pensar.»

« Como, en sumo grado, me interesa saber los pasos que se
« dan en esa Provincia en orden á establecer la Reforma, le rue-
« go á Vuestra Paternidad me diga que es lo que ha consegui-
« do para la construcción del Colegio de parte de aquella Junta
« de Padres que, á petición vuestra, no ha mucho nombré; por-
« que si esos Padres, á quienes en señal de la confianza que me
« inspiraron, les impuse el encargo de trabajar en la misma
« obra á la par de Vuestra Paternidad, ahora divididos en dis-
« tintos pareceres sólo presentan nuevos y siempre mayores
« obstáculos, sepa Vuestra Paternidad que puede, sin consultar
« á nadie, hacer todos aquellos gastos que demande la erección
« del Noviciado para la perfecta vida común. Sin embargo, an-
« tes de recurrir á esta medida extrema, consúltese con el Ilus-
« trísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo, y, en su ausencia,
« con el Muy Reverendo Vicario General, en cuyas manos debe
« de existir el Decreto de esta Sagrada Congregación de Obis-
« pos y Regulares que le instituye Visitador Apostólico de los
« Regulares; y, según ese Decreto, es claro y manifiesto que los
« Provinciales tienen todas las facultades para hacer los gastos
« que exija semejante obra.» (18)...

... « Con toda mi autoridad apruebo y con mi alma aplaudo
« la resolución que me ha manifestado Vuestra Paternidad de
« constituirse personalmente en el Jefe de la Reforma que va á
« establecerse en el Colegio bajo el pie de la estricta observan-
« cia de la vida común, tomando por compañero al Prior de esa
« Casa. Quizás yo podré mandarle de Europa un tercero, que

(18) Carta del Rmo. Micallef al P. José Félix Ortega. 10 de Octubre de 1860

« es Religioso tan versado en las letras como en la ciencia de
« los santos.»

«Piensa muy bien y muy cuerdamente Vuestra Paternidad en
« no llevar consigo al Colegio todos los Profesos que existan
« en el Convento Principal, sino solamente algunos, los más es-
« cogidos, porque, en verdad, aquellos que no están bien dis-
« puestos sólo servirían de ruina y escándalo á los demás.» (19)...

... «Lleno de reconocimiento hácia esa República de Chile
« por la benévola acogida que me dispensó no ha mucho, cada
« vez que oigo hablar de algo que se refiera á su bienestar, á
« su prosperidad y progreso, no puedo menos que sentir un go-
« zo inmenso. Hace pocos días que un Religioso de la Orden
« de Nuestra Señora de la Merced me contaba los felices suce-
« sos de su Comunidad, en Santiago: como se había construído
« ya la Casa de Noviciado para la educación de jóvenes de las
« mejores esperanzas; y como se formaban ya los Novicios
« según las nuevas leyes y no según las antiguas costumbres.
« Todo esto me refería y yo gozoso le escuchaba. Mas, perdó-
« neme que se lo diga: no hay gozo sin mezcla alguna de triste-
« za; porque recordaba en ese instante todas las promesas que
« en igual sentido se me hicieron á mí en esa Provincia, y ya
« van los tres años, desde que partí de Chile, sin que me haya
« sido dado oír tales cosas de nuestro Colegio, á pesar de nues-
« tros más vivos deseos. Si comparo la situación en que se ha-
« llaban los Padres Mercedarios, con nuestras propias circuns-
« tancias, apenas encuentro diferencia ¿por qué entonces un tan
« desigual resultado? Quizás la única diferencia es que á los Pa-
« dres Mercedarios se les asociaron algunos Religiosos venidos
« de España. Mas, para quitar esta diferencia, expediré sus Le-
« tras obedenciales para esa Provincia al Padre Ignacio Avedi-
« llo, quien es un Religioso, en la edad, jóven; en sus costum-
« bres, anciano; en su Provincia, con aplausos de todos, ha de-
« sempeñado la carrera de Lector; y en la observancia regular
« es de los más amantes y celosos. Este asociado con el Padre
« Maestro José Ortega, Prior del Colegio, y con el Pádre Maes-

(19) Carta del Rmo. Micallef al P. José Félix Ortega. 18 de Agosto de 1861.

« tro Juan Chuecas, Regente de los Estudios, podrá hacer muchas y grandes cosas en bien de la más cumplida y perfecta educación de los jóvenes, y así sentiremos menos rubor al compararnos con los Padres Dominicanos, Mercedarios y Franciscos. Decía esto á Vuestra Paternidad por el sentimiento que me causan esas largas dilaciones de esa nuestra Provincia. Ea, pues, convierta ya en gozo este mi gran sentimiento!» (20)...

... «He recibido la carta que Vuestra Paternidad me escribió el 1.º de Noviembre del año próximo pasado y sobre manera me gozo de aquellas palabras en que me dice que muy pronto la Casa del Colegio podrá ser ocupada por los Estudiantes para cuya educación se ha construido... Entre tanto, pienso que no ha de rechazarse el generoso ofrecimiento que de su persona hace el Padre Lector, Ignacio Avedillo, Religioso Mexicano residente, en la actualidad, en Guatemala. Como en otra ocasión lo he significado á Vuestra Paternidad, éste es un varón lleno de doctrina y adornado de las más ejemplares costumbres; y él está pronto á emprender el viaje, según las Letras obedenciales que le he dado, si se le facilitan los medios de que tiene necesidad,» (21)...

... «Cediendo gustoso al celo de Vuestra Paternidad Muy Reverenda no puedo menos que darle mi respuesta favorable acerca de que mande dos Padres y dos Hermanos Legos á esa Provincia á fin de que cooperen al establecimiento de la vida común, en ese nuestro Colegio. Mas, advierta que ninguno de estos Religiosos podrán abandonar estas playas de Italia, si antes no se hubiere subvenido á los gastos de un tan largo viaje.» (22)...

... «Ya el edificio material, según me dice Vuestra Paternidad, está terminado; el Padre Prior del Colegio pide con instancia la erección del Noviciado; el Padre Maestro, Juan Chuecas, tomará á su cargo la enseñanza; el Padre Lector Avedillo ya

(20) Carta del Rmo. Micallef al P. José Félix Ortega. 24 de Septiembre de 1861.

(21) Carta del Rmo. Micallef al P. José Félix Ortega. 28 de Enero de 1862.

(22) Carta del Rmo. Micallef al P. José Félix Ortega. 25 de Abril de 1862.

« está quizás por llegar: ¿cual es, entonces, el último obstáculo? « Tres ó cuatro Padres, que tengan el espíritu de Dios, son más « que suficientes para dar principio á la Reforma, entre tanto « yo mando de Italia los restantes.» (23)...

... «Si Vuestra Paternidad Muy Reverenda (ya después de « haber terminado su Provincialato), quiere trasladarse al Cole- « gio para allí practicar la vida común con los demás, hará una « cosa para mí la más agradable, y un sacrificio el más acepto « á los ojos del Señor.» ...

... «En el mismo sentido he escrito al Padre Lector Avedillo, « á fin de que traten este asunto entre los dos, y, en seguida, « ambos me den cuenta de lo que hayan resuelto, y pueda yo « después proveer lo que fuere necesario, y asegurar así en sus « principios á la Reforma.» (24)...

15. Tal es la serie de cartas con que sucesivamente, por espacio de cuatro años, no cesó el Reverendísimo Padre Pablo Micallef de estimular al Padre José Félix Ortega y Carreño á emprender la obra de la construcción de la Casa de Noviciado, en el Colegio, bajo el pie de la más estricta observancia de la vida común. A fin de dar cumplimiento á las órdenes tan terminantes como repetidas del Padre General, y á fin de satisfacer también los anhelos de su alma el Padre José Félix Ortega y Carreño encomendó la dirección de esta obra á un primo hermano suyo, el Padre José Ortega y Bustamante, con su correspondiente título de Prior del Colegio.

Religioso de virtudes ejemplares y que, como pocos, ansiaba el establecimiento de la vida común, el Padre José Ortega y Bustamante aceptó aquel trabajo con la firme convicción de quien presta á su Orden y á su Provincia el mejor de los servicios. En Octubre de 1861 empezó aquella fábrica, sin contar con más recursos que las facilidades que daba el Padre General para tomarlos de donde se pudiera; sin más restricción que obrar de acuerdo con el Muy Reverendo Padre Provincial. Mas no existían fondos para aquella obra, ni era posible encontrarlos

(23) Carta del Rmo. Micallef al P. José Félix Ortega. 19 de Septiembre de 1862.

(24) Carta del Rmo. Micallef al P. José Félix Ortega. 12 de Marzo de 1863.

en ningún Convento de la Provincia, porque la Casa Grande estaba empeñada en la restauración de su templo. No por esto desmayó el Padre José Ortega: con admirable constancia y sagacidad supo allegar recursos de aquí y de allá, y á fines de 1862, tenía en su parte principal concluidos los tres claustros destinados á los Padres, á los Profesos y á los Novicios, sin más gastos que cerca de veinte mil pesos. Así dispuestas todas las cosas, un mes antes de la celebración del Capítulo Provincial, el Padre José Félix Ortega y Carreño, con lo más selecto de la Casa Grande, se trasladó al Colegio á dar principio á la Reforma, poniéndose él á la cabeza, como Jefe de ella, según las instrucciones recibidas del Reverendísimo Padre General. Hecho es éste que le hace acreedor á ocupar el primer puesto entre los que fundaron la vida común en esta Provincia, á pesar del diverso rumbo que, por causas las más ajenas de su ánimo, vinieron á tomar los acontecimientos, produciendo, en una obra tan felizmente iniciada, las más hondas perturbaciones.

16. Durante estos cuatro años la Provincia experimentó la pérdida de Religiosos tan beneméritos como el Padre Romualdo Figueroa y como el Padre Francisco Díaz y Meneses. La memoria que hasta ahora ha quedado del Padre Romualdo Figueroa es la del justo: su vida estuvo exenta de todo defecto, costumbres puras é irreprochables; porte sencillo y modesto; carácter suave y caritativo; trato ingenuo y sin malicia. Como Religioso fué siempre objeto de veneración de parte de sus compañeros. El mismo Reverendísimo Padre Pablo Micallef quedó lleno de asombro al tener delante de sí á aquel Religioso modelo y ejemplar, tan humilde como recogido; tan amante de Dios, como buen servidor de su Orden; tan puntual en todas las prácticas de la observancia de la vida religiosa, como celoso en el desempeño del sagrado ministerio. El Reverendísimo Padre Pablo Micallef, al tener noticia de su muerte, escribía, el 18 de Agosto de 1861: «No sin dolor he sabido la infausta nueva de la muerte « del Reverendo Padre Maestro Romualdo Figueroa: era un « varón, verdadero Israelita, en quién no hubo jamás engaño.» (25)

(25) Carta del Rmo. Micallef al P. José Félix Ortega, 18 de Agosto de 1861.

El que esto escribe y que le ha tocado vivir en edad tan próxima á estos sucesos que refiere, cumple con el deber de decir aquí cuanto ha oído de boca de Religiosos respetables acerca del Padre Romualdo Figueroa; y todos los que le conocieron y trataron tantos años están unánimes en afirmar: Que tanta fué la inocencia de su vida, que jamás manchó su conciencia con pecado grave, conservando hasta lo último la gracia bautismal.

Nació este Agustino el año 1795 y fueron sus padres Don Miguel Figueroa y Doña Teresa Alfaro. En tierna edad tomó el hábito, en este Convento Principal, habiendo hecho su profesión de votos solemnes el 21 de Mayo de 1814. En las actas capitulares del año 1819 aparece nombrado Subprior del Convento de Concepción, siendo elegido en el Capítulo Provincial celebrado el año 1823, sexto Definidor. Desde esa fecha fué su residencia habitual este Convento de Santiago, desempeñando en los intervalos, que las Constituciones de la Orden lo permiten, el oficio de Definidor, hasta haber llegado á serlo por cinco veces, no sin ejercer, en 1847, el cargo de Presidente de Capítulo.

En 1845, siendo Prior del Convento de Melipilla, construyó la antigua Iglesia que aun sirve para los actos del culto. Atendida la suma pobreza de aquella casa, el Padre Romualdo Figueroa, al emprender su fábrica, no pudo contar sino con la ayuda del cielo para construir aquel templo y levantar el primer claustro. Donde quiera que estuvo, en todas partes fué siempre el mismo Religioso grave y austero, á la vez que afable y, en extremo, ingénuo y sencillo, captándose, sin pretenderlo, no sólo el amor y veneración de los demás Religiosos, sino también de todo el pueblo.

No parece haber descollado ni por su talento ni por su saber: aunque sí poseyó el ingénió más grande, para conocer la vanidad de las ambiciones humanas; y la ciencia más sublime, para no apetecer más honor que ser el más cumplido y perfecto Religioso. Sin embargo, á pesar de no haber tenido su corazón sino en Dios, y de no haber puesto sino en el cielo sus esperanzas, el Padre Romualdo Figueroa fué condecorado con las in-

signias del Magisterio; y, en muchas ocasiones, se vió distinguido con el voto de no pocos Religiosos para que desempeñase el oficio de Provincial.

Así de todos querido y de todos venerado llegó á la edad de sesenta y cinco años, ocurriendo su muerte el 1.º de Mayo de 1860, en San Francisco del Monte, lugar vecino á Melipilla. Su cuerpo admirablemente preservado de la corrupción, después de algún tiempo traído á Santiago, fué inhumado en la Iglesia de este Convento Principal, al pié del altar de Nuestro Padre San Agustín, poniéndosele por epitafio en su losa sepulcral, las palabras que de él dijera el Reverendísimo Padre Pablo Micallef: « Hic est vir, vere Israelita, in quo nullus dolus. »

17. Murió también pocos meses después, el 14 de Septiembre de 1860, el Padre Francisco Díaz y Meneses. No solamente gobernó esta Provincia, ocupando el primer puesto por la voluntad unánime de sus Religiosos, sinó también toda su vida la consagró á servir á su Orden en la enseñanza y en el desempeño de toda clase de oficios, así en el Convento Principal como en los de Melipilla, Quillota y Valparaíso. La Provincia reconocida recordará siempre sus servicios. Tanto el Padre Romualdo Figueroa, como el Padre Francisco Díaz y Meneses tomaron parte en la célebre misión dada por los Sacerdotes más distinguidos de ambos cleros, en las Provincias australes de Chile, evangelizando á su paso todos los pueblos desde Valdivia á Chiloé.





Capítulo XLIV

Gobierno de los Padres Anselmo Soto y Jarpa y José Ortega y Bustamante 1863—1869

1. El Padre Ignacio Avedillo.—2 El Padre José Ortega y Bustamante.—3. Pasa el Gobierno de la Provincia al Padre Anselmo Soto y Jarpa.—4. Remueve á los tres Fundadores de la vida común y nombra Prior del Colegio al Padre Jose Antonio Quevedo.—5. Sucesos á que dió origen esta desacordada medida.—6. Polémica entre el Arzobispo de Santiago y el Padre Anselmo Soto.—7. El Arzobispo de Santiago quita al Padre José Antonio Quevedo de Prior del Colegio y repone en su lugar al Padre José Ortega y Bustamante.—8 Organización del Colegio bajo el pie de vida común.—9. Llegan de Italia los Padres Angel Clerici y José María Quintarelli.—10. El Arzobispo declara nula la elección de Provincial anteriormente hecha en la persona del Padre Anselmo Soto y nombra en su lugar al Padre José Ortega y Bustamante.—11. Se traslada la vida común del Colegio á la Casa Grande.—12. El Padre José Félix Ortega y Carreño.—13. El Padre Anselmo Soto y Jarpa.—14. El Padre José Ortega y Bustamante.

1. En la Ciudad de Orizaba, del Estado de Veracruz, de la República de México, nació el Padre Ignacio Avedillo, el 13 de Octubre de 1831, siendo sus padres Don Martín Avedillo, español de nacimiento, y Doña Josefa Carmona, mexicana, é hija de las más antiguas familias de aquel su pueblo natal. La austeridad propia del castellano viejo y la genial viveza de la sangre criolla formaron en el padre Ignacio Avedillo un carácter que todavía ostenta su doble origen, admirándose en él á la par de una rigidez suma de costumbres, una vivacidad de ingenio que

templando la rudeza hereditaria de Castilla, le hace singularmente jovial, ameno y festivo. Una índole así preparada recibió en dote una inclinación nativa á la virtud y una inteligencia firme y robusta.

Hizo sus estudios en el Instituto de Puebla, terminando allí con lucimiento todos los cursos que preceden al Bachillerato. Mas renunciando á todas las esperanzas mundanas, á los diez y ocho años de edad, sintiendo vocación al estado religioso, tomó el hábito agustino en el Convento de la Encarnación de aquella Ciudad, profesando el año siguiente, el 16 de Mayo de 1850. Es el Convento Agustino de Puebla uno de los más grandiosos y célebres de América, en donde se formó el Padre Bartolomé Gutiérrez uno de los gloriosos Mártires del Japon, cuya memoria bendice la Iglesia, conservándose hasta ahora en aquella Casa juntamente con algunas reliquias, el eterno recuerdo de sus virtudes.

En el Convento de Puebla, el Padre Ignacio Avedillo se formó como Religioso, adquiriendo un amor tan grande á la observancia regular, que siempre de ella fué modelo; y se formó también, como sabio, no solamente en las ciencias eclesiásticas, sino también en las bellas letras, para cuyo estudio tienen tan particular disposición todos los mexicanos. La Provincia de Agustinos de México se prometía de aquel joven religioso un espléndido porvenir: en las Actas Capitulares del año 1859 se lee: «Fué elegido Lector de Filosofía el Venerable Padre Fray « Ignacio Avedillo»; y en el Estado de la Provincia y sus Religiosos en el mismo año, se dice: «En el Colegio de San Pablo, « el Reverendo Padre Fray Ignacio Avedillo, Lector de Filosofía, Depositario y Penitenciario, tiene veinte y siete años.» (1)

En efecto, ya desde el 29 de Abril de 1855, en que recibió el grado de Lector, el Padre Ignacio Avedillo se trasladó de Puebla á México, siendo inmediatamente destinado á la enseñanza en el célebre Colegio de San Pablo, desde antiguo regentado por los Agustinos, con el título de Universidad, no menos famosa que la de San Ildefonso, en Lima, y la de San Fulgencio,

(1) Archivo General. Roma. Documentos de la Provincia de México. 1859.

en Quito. Allí desempeñando cargos tan elevados, el año de 1858, conoció al Padre Ignacio Avedillo el Reverendísimo Padre Pablo Micallef y tan alta estimación se formó de él, que, como queda referido, de él escribió: «Es un Religioso, en la edad, « joven; en sus costumbres, anciano; en su Provincia, con aplau- « so de todos, ha desempeñado la carrera de Lector; y en la ob- « servancia regular, es de los más amantes y celosos;» (2) «es « todo un varón lleno de doctrina y adornado de las más ejem- « plares costumbres.» (3)

Estas ejemplares costumbres se revelaron siempre en el Padre Avedillo, no solamente por la puntual y exacta observancia de sus deberes monásticos, ante los Religiosos, sino también ante el público, por su celo en el desempeño del ministerio sagrado. Constante é infatigable en el Confesonario, con rara sagacidad de espíritu, sabía, en poco tiempo, formar almas aventajadas en la virtud; y, en los púlpitos, tan elocuente fué, que su nombre se contará siempre entre los Oradores Sagrados más famosos de su tiempo. En tanta proporción supo siempre hacer uso de aquellos dones con que le adornó el Señor, que si fué grandioso en sus panegíricos, persuasivo y conmovedor en sus sermones, tan fácil y llano era en sus pláticas, que difícilmente otro con más ingenio y propiedad sabía avenirse con toda clase de auditorios, y en todas circunstancias. Y tanta es su facundia que, sobre motivos diversos, puede hacer uso de la palabra, una ó muchas veces al día, manifestándose siempre igual su espíritu así sea en discursos académicos, como dando retiros y ejercicios espirituales á caballeros ó Corporaciones Religiosas.

Así se abría ante el Padre Ignacio Avedillo un grandioso porvenir, que le auguraba un puesto eminente en el clero de su Patria, cuando uno de esos acontecimientos, tan comunes en el suelo americano, le arrancó de México. Comenzó allí el movimiento revolucionario encabezado por Juárez, cumpliéndole á la Iglesia el ser juzgada por este terrible adversario, como traidora

(2) Carta del Rmo. Micallef al P. José Félix Ortega 24 de Septiembre de 1861.

(3) Carta del Rmo. Micallef al Padre José Félix Ortega, 28 de Enero de 1862.

á la Patria. Pronto las Ordenes Regulares se vieron envueltas en una atroz persecución: cerrados los Conventos y confiscados sus bienes; incendiadas las Iglesias y dispersos los Religiosos. El huracán de la revolución nada perdona y respeta, ni las más antiguas, ni veneradas instituciones; todo lo derriba y destruye; y al mismo tiempo que caen los templos, precioso monumento de la fé de nuestros mayores, se hundén los palacios que guardan, con honor la historia de los pueblos.

El 25 de Diciembre de 1859, México, la capital, caía en manos de la revolución y llegó para las Ordenes Regulares el momento supremo. El Provincial de los Agustinos reunió á sus Religiosos en una casa particular para, en esa hora de temor y espanto, darles tal vez su última bendición. Y todos, abrazándose entre sí, se separaron: muchos para no verse más, no pocos para volverse á reunir en muy lejano tiempo. No era el alma del Padre Ignacio Avedillo de un temple que se doblegase á vivir escondido, ó á no desempeñar su ministerio; hombre de fé y de acción, desde luego pensó en abandonar la Patria y buscar un pais cuyas leyes no estuvieran en contradicción con la conciencia y el cumplimiento de los deberes religiosos de los pueblos. Y poniendo en ejecución, sin dilación alguna, este su pensamiento se dirigió á las fronteras de México, corriendo los azares del fugitivo que huye de su Patria, cuando ésta le declara su enemigo.

Y principió para el Padre Ignacio Avedillo una serie de aventuras, como á quién viaja sin más recursos que su valor, ni más pasaportes, que su honradez. Sin embargo el espionaje era mucho y en extremo peligroso el ser reconocido Sacerdote. No obstante, á vuelta de algunas zozobras y curiosas peripecias del camino, se halló al fin libre y salvo en el territorio de Guatemala, la vecina República y la primera de la América Central. No hay en toda ella Conventos Agustinos, así es que el Padre Avedillo hubo de acudir a los Señores Obispos y ponerse al servicio de sus Iglesias. Pronto se dió á conocer el Sacerdote celoso é ilustrado: su voz resonaba en los primeros púlpitos, su ciencia se exhibía desde las mejores cátedras de los Seminarios; y los cabildos se creyeron honrados con ofrecerle un asiento en el coro

de sus Iglesias Catedrales, como los Obispos en tenerle á su lado ya como Confesor y Consejero privado, ya como Vicario General. Y la misma benévola acogida recibió, al pasar por todas aquellas Repúblicas, pues en todas partes muy merecidos tiene sus elogios el talento, y sus divinos homenajes la virtud.

Nada de esto satisfacía á un Religioso cuyos anhelos han sido siempre vivir en el retiro de una celda, consagrado al cumplimiento de sus deberes monásticos, tan estrechamente unido á Dios, como alejado del mundo. Pudo volver los ojos á la Europa, mas, allá también á esas horas soplabá el mismo huracán devastador que á él acababa de arrancarle de su Convento. Así fué que lleno de agitación é incertidumbre, sin saber siquiera que fuese posible llegara á su destino una carta dirigida al General de la Orden, en aquel estado de inmensa perturbación que entonces conmovía á todo el mundo, escribió al Reverendísimo Padre Pablo Micallef poniéndose á sus piés, para pedirle su bendición, y la orden de pasar á una Provincia ó Convento, aunque fuese la más apartada y más remota, con tal de vivir y morir abrazado de su Santa Regla, con el hábito de Agustino.

No podía llegar más á tiempo semejante solicitud, que cuando el Reverendísimo Padre Pablo Micallef meditaba el proyecto de enviar á esta Provincia de Chile Religiosos, que con todo ardor trabajasen en la Reforma. Inmediatamente escribió al Padre José Félix Ortega y Carreño, comunicándole tan fausta noticia, y diciéndole: «En manera alguna pienso que se pueda rechazar el generoso ofrecimiento que de su persona hace el Padre Lector, Ignacio Avedillo, Religioso Mexicano, residente en la actualidad en Guatemala. Como en otra ocasión lo he significado á Vuestra Paternidad, éste es un varón lleno de «doctrina y adornado de las más ejemplares costumbres.» Y recibida que fue del Provincial Chileno su contestación favorable, expidió el Padre General el siguiente Decreto dirigido: «Al Reverendo Padre Lector Fray Ignacio Avedillo de la Orden de Nuestro Padre San Agustín.—Guatemala.—El ardiente deseo que tienes de vivir dentro de los claustros, contra el cual nada han podido ni las más grandes tribulaciones, nos hace

« solícitos á fin de que no vagues por más tiempo fuera de la » grey; por tanto, por el tenor de las presentes, y en uso de la « autoridad de nuestro oficio, te colocamos en nuestra Provin- « cia de Chile, encargando á su Padre Provincial que te reciba « y te cuente en el número de sus propios súbditos. Dado en « Roma, desde el Convento de Nuestro Padre San Agustín, el « 26 de Septiembre del año 1861. Amantísimo de corazón.— « Fray Pablo Micallef, General.» (4)

Mientras tanto llegaba este Decreto á manos del Padre Ignacio Avedillo, él, ignorando completamente el resultado de su referida solicitud, había abandonado á Guatemala; y, siguiendo su camino, al través de las diversas Repúblicas que pueblan la América Central, viajando siempre en dirección al sur, en busca de Provincias y Conventos de su Orden, se detuvo en San José, la hermosa Capital de Costa-Rica. Aquí el joven y sabio y virtuoso Agustino fué objeto de las mayores manifestaciones de afecto y simpatía, como de la mayor estimación y aprecio, tanto de parte de las primeras autoridades del país, cuanto de la gran sociedad costarricense. El célebre estadista de Costa-Rica, el Señor Francisco María Iglesias, uno de sus hombres públicos más distinguidos, que ha ocupado los más elevados puestos dentro de su nación, y las más altas comisiones fuera de su patria, el 7 de Abril de 1863, escribía lo siguiente: «El « Reverendo Padre Avedillo es bastante conocido en este País; « y ha dejado aquí gratisimos recuerdos; así es que en esta Re- « pública se verá con placer su regreso.» (5)

Estaba, pues, en el auge de la gloria y de la fortuna el famoso orador mexicano, el buscado director de la primera sociedad, el benemérito sacerdote y ejemplar religioso, cuando vino á sus manos, en la ocasión que menos lo esperaba, el anterior Decreto del Padre General que le destinaba á la lejana Provincia de Chile. Y sin demora de ninguna especie se puso en camino, llegando á este Convento Principal de Santiago el día 14 de No-

(4) Libro Quinto de Provincia, página 37.

5) Archivo de Provincia Libro «Oficios de la Autoridad Eclesiástica y Civil 1803-1899.»

viembre de 1862. Era esperado con ansiedad y, según las recomendaciones que le habían precedido y la fama de su nombre que se le había anticipado, había en todos los Religiosos vivos deseos de conocerle. Mas el Padre Ignacio Avedillo, en su pequeña estatura, no revela las grandes dotes de su espíritu: su rostro magro y un poco anguloso recuerda al hijo del terruño de Castilla, con cierto tinte americano; sus ojos, aunque velados por cristales, tienen una expresión dura y retrayente; su semblante dejaba ver las huellas del trabajo y del sufrimiento; su continente declaraba en todo, al hombre nervioso y no poco irascible.

Su llegada en aquellas circunstancias no podía ser más oportuna. El Padre José Félix Ortega y Carreño á la sazón Provincial, encontró al Religioso que destinaba para formar y educar á la juventud de la Provincia, en la estricta observancia de la vida común; el Padre José Ortega y Bustamante, Prior del Colegio que era la casa destinada para implantar, como está dicho, la mencionada Reforma, reconoció en el Padre Ignacio Avedillo no sólo al compañero de trabajo, activo é inteligente, sino el amigo inseparable, fiel y leal, en quien halló siempre no sólo el consejo, sinó también la resolución que debe preceder á las grandes acciones. Así el Padre Ignacio Avedillo fué asociado á la mas grande obra, que recuerde la historia de esta Provincia, desde los tiempos de su fundación.

2. Era el Padre José Ortega y Bustamante, por sus virtudes, y ardiente celo por la observancia religiosa digno de tal compañero y de tal amigo, aunque de caracter completamente distinto: el uno nervioso é irascible; el otro flemático y tranquilo; aquel violento y precipitado; éste meticoloso y contenido, el primero sacaba la fuerza de su voluntad siempre firme, resuelta y enérgica; el segundo de su índole tierna, suave y mansa. Ambos Fundadores de la vida común prestaron á esta Provincia servicios que nunca podrá olvidar; ambos con ejemplar abnegación se consagraron á realizar la obra que les encomendara el Señor; ambos con su doctrina y sus virtudes formaron la primera generación de Religiosos que les venera como á padres su-

yos y maestros: mas, si el Padre José Ortega fué muy amado; el Padre Ignacio Avedillo fué muy temido.

El Padre José Ortega y Bustamante, llamado el mozo ó el joven para diferenciarlo de su primo el Provincial del mismo nombre, nació el año 1817 y fueron sus padres Don Cipriano Ortega y Doña María Bustamante. Aunque muy niño tomó el hábito agustino en este Convento de Santiago, á consecuencia de las leyes de la República que prohibían dar la profesión antes de los veinte y cinco años, sólo pudo hacerla el 31 de Diciembre de 1842. Siguió la carrera de la enseñanza, mereciendo ser postulado Maestro en Sagrada Teología en el mismo Capítulo Provincial habido bajo la presidencia del Reverendísimo Padre Pablo Micallef, el año 1859, recibiendo las insignias doctorales, no mucho después, con aplauso de la Provincia. Con todo, á pesar de tan relevantes prendas, no se había, hasta lo presente, distinguido en oficio alguno, á no ser el de Maestro de Novicios y el de Prior de Colegio, impedido por la presencia de su primo hermano el Padre José Félix Ortega y Carreño, de cuyas manos no salía el Gobierno de la Provincia.

3. Y llegó, en la ocasión presente, el tiempo que lo dejase, cuando la Provincia más que nunca necesitaba que él, el primer Fundador de la vida común, siguiese, como Jefe nombrado por el Padre General, al frente de ella, favoreciendo su establecimiento y progreso, con su dirección y su inmenso prestigio. En un período de diez y siete años, en que por tres veces había gobernado la Provincia, el Padre José Félix Ortega y Carreño era el Religioso de más grandes antecedentes en la Comunidad y el más digno de ponerse al frente de la obra ardua y difícil de su propia regeneración. El único que pudiera competir con él sería el Padre Anselmo Soto y Jarpa, quien, como queda referido, siendo Provincial el año 1855, con anuencia del Arzobispo de Santiago, hizo en la Casa Grande un ensayo de vida común, mas sin abrazarla él y con sólo permitirle practicar á unos pocos Religiosos, en medio de una Casa, en que todos los demás eran inobservantes. Esto no podía subsistir, como efectivamente no subsistió. El Reverendísimo Padre Micallef lo expresó en estas palabras: «El Padre Anselmo Soto es un hombre de apa-

« riencias: abrió un Noviciado y Profesorio que sólo fueron un « fantasma de vida común.» (6)

Mas ahora, cuando el establecimiento de la Reforma parecia definitivamente asegurado, con la construcción del Colegio, como casa especialmente fundada para la observancia de la vida común, sin que persona extraña á ella pudiera introducir la más ligera perturbación en el orden y disciplina religiosa, que allí debiera guardarse; y, sobre todo, con haberse puesto al frente de la Reforma como Jefe de ella, el mismo Provincial, el Padre Ortega y Carreño en unión del Padre Ortega y Bustamante y del Padre Avedillo; la idea de que todo esto pudiera fracasar, con la celebración del próximo Capítulo Provincial, fué algo que por mucho tiempo atormentó la mente del Reverendísimo Padre Micallef.

A fin de alejar este inminente peligro, quiso con oportunidad conjurarlo, suspendiendo la celebración del Capítulo Provincial del año 1863 y nombrando él un Rector Provincial; mas desistió de tal propósito en vista de que su disposición podría ser fácilmente burlada, con sólo negarle el pase la autoridad civil. Decidióse, en consecuencia, á dejar la elección de Provincial, en manos de los Religiosos, pero con la inquebrantable resolución de negarle su confirmación, si resultaba elegido uno que no fuese partidario de la vida común, ó no diese suficientes garantías de mantenerla, apoyarla y defenderla. Por eso el Reverendísimo Padre Micallef, el 19 de Septiembre de 1862, escribia al Padre José Félix Ortega y Carreño, en estos términos: «Hé aquí que ya urge el tiempo y es inminente la celebración del Capítulo Provincial. La elección de un Rector Provincial por Breve Pontificio no me parece oportuna, atendidas las circunstancias de ese país y de sus hombres, porque si se prevé que en la celebración del Capítulo habrá grandes dificultades, mayores se seguirían á mi juicio, si alguno fuese nombrado por Breve, pues no faltan hechos por los cuales á todos consta que más de una vez el Gobierno de Chile ha favorecido á los

(6) Archivo General Roma. Informe del Rmo. Micallef, acerca del estado de la Provincia de Chile.

« que se niegan á obedecer un Breve Pontificio. Por eso princi-
« palmente, en otra ocasión. escribí á Vuestra Paternidad pre-
« guntándole si ese peligro era efectivo, y previniéndole que en
« secreto se informase de las intenciones de los Señores Minis-
« tros de Gobierno, que son los que más podrían influir en este
« asunto, y se consultase con el Ilustrísimo y Reverendísimo
« Señor Arzobispo. Sin embargo, en todo caso y aunque la
« elección de Provincial sea hecha en Capítulo, estoy resuelto á
« negarme á confirmar las Actas Capitulares hasta que el electo
« y sus Definidores no me hayan dado, no solamente con pala-
« bras, sino con hechos, las suficientes garantías acerca de la
« observancia de la vida común, en el Colegio; porque es mi
« solemne propósito y se encierra en estas solas palabras: me-
« jor es no existir que gozar de una existencia moral sin orden
« y sin ley.» (7)

Por último, el Reverendísimo Padre Micallef, el 12 de Marzo de 1863, cuando ya se había celebrado el Capítulo, poniéndose en el peor de los casos, escribía otra vez al Padre José Félix Ortega y Carreño, diciéndole: «Estoy impaciente esperando las
« elecciones hechas en ese Capítulo para imponerle al Provin-
« cial Electo los más severos y estrictos mandatos, respecto á
« la Comunidad del Colegio, á fin de que se conserve y se man-
« tenga cual conviene. Irán de aquí de Europa otros Religiosos,
« que están prontos para partir, esperando tan sólo mis órde-
« nes. Si Vuestra Paternidad Muy Reverenda quiere trasladarse
« al Colegio para allí practicar la vida común con los demás,
« hará una cosa para mí la más agradable, y un sacrificio el
« más acepto á los ojos del Señor.»... «En el mismo sentido he
« escrito al Padre Lector Avedillo, á fin de que traten este
« asunto entre los dos, y en seguida ambos me den cuenta de
« lo que hayan resuelto, y pueda yo después proveer lo que
« fuere necesario, y asegurar así en sus principios la Refor-
« ma.» (8)

(7) Lib. de «Decretos de los Rmos. P. P. Generales.» Carta de 19 de Septiembre de 1862.

(8) Lib. de «Decretos de los Rmos. P. P. Generales.» Carta de 12 de Mayo de 1863.

Todas estas trazas se dió el Reverendísimo Padre Micallef para venir á lo último á tener conocimiento del peor de los casos imaginados. Reunidos el 31 de Enero de 1863 los Padres Capitulares en este Convento Principal de Santiago, eligieron por unanimidad en Prior Provincial al Padre Anselmo Soto y Jarpa. Su elección era nula, por cuanto no hacía más que cuatro años que desempeñara aquel mismo Oficio, cosa prohibida por las Constituciones de la Orden. Mas, á pesar de ello, el Padre Anselmo Soto y Jarpa asumió el mando de la Provincia sin contradicción de ninguna especie.

4. El nuevo Provincial se contentó, al principio, con decretar: «Mandamos que se lleve adelante la observancia de la vida « común establecida en el Convento del Colegio de Nuestra Señora del Carmen;» (9) y, en seguida, con abstenerse de nombrar Prior del Colegio. Este decreto y determinación subsiguiente ratificando todo lo hecho en el Colegio, aun indirectamente reconocía al Padre José Félix Ortega y Carreño, en su carácter de Jefe de la Reforma; al Padre José Ortega y Bustamante, en su Oficio de Prior del Colegio; y al Padre Ignacio Avedillo, en su cargo de Maestro de Novicios. Además de esto, los tres Fundadores de la vida común se creían fuera del alcance de toda resolución Capitular, completamente libres é independientes en el desempeño de su cometido, en virtud del cuarto de los Estatutos promulgados por el Arzobispo de Santiago en el cual se ordena que: «Los Noviciados y Casas observantes « que se establezcan serán regidos con total independencia de los « Prelados y Corporaciones que residan en Casas inobservantes, « ó á cuya elección haya concurrido algún religioso de los que « pertenecen á las casas inobservantes.» (10) Ahora bien, este cuarto Estatuto mereció la entera aprobación de la Santa Sede, (11) aunque, es verdad que no obtuvo el Rescripto Pontificio el pase del Gobierno de Chile.

Todas estas razones obraron en el ánimo del Padre Anselmo Soto y Jarpa, y en los Padres Capitulares para que se abstu-

(9) Libro V de Provincia. Actas Capitulares del año 1863. Decreto VIII.

(10) Boletín Eclesiástico. Tomo 1, pág. 492.

(11) Boletín Eclesiástico. Tomo 2, pág. 148.

viesen de innovar nada respecto al Colegio, sin introducir cambio alguno en su gobierno, ni alterar su organización en la parte más pequeña. Por consiguiente, parecía, más que nunca, asegurada en su estabilidad la Reforma de la vida común, en el Colegio, sin que el más remoto peligro la amenazase en lo futuro. Pero, contra toda previsión, sucedió que el Padre José Félix Ortega y Carreño, como Jefe de la Reforma, expulsó de ella á uno de sus Religiosos, con lo cual el Padre Anselmo Soto y Jarpa se dió por vulnerado en sus derechos. Y estando ya de antes ofendido por no haberse presentado la Comunidad del Colegio á rendirle obediencia, después de su elección de Provincial, y haberse negado, no mucho hacía, á asistir á una distribución, á la cual fuera invitada, resolvió obrar con entereza, y no permitir que en adelante fuese menos atendido en lo que su dignidad requería, y el derecho en su favor ordenaba.

Y sin más esperar, el 26 de Febrero de 1863, de acuerdo con el Definitorio, expidió el siguiente Decreto: «Usando de la facultad que Nos reservó el Capítulo Provincial de proveer al Priorato del Convento del Colegio del Carmen, vacante á consecuencia del mismo Capítulo Provincial, hemos tenido á bien elegir y elegimos en Prior de nuestro Convento del Colegio del Carmen al Reverendo Padre Maestro en Sagrada Teología, Fray José Antonio Quevedo.» (12) El mismo día, resuelto á llevar adelante y á todo trance, tan desacordada resolución, personalmente se dirigió al Colegio el Padre Soto y Jarpa é hizo que toda la Comunidad rindiese obediencia á su nuevo Prelado, el Padre José Antonio Quevedo. Los Padres José Félix Ortega y Carreño, José Ortega y Bustamante é Ignacio Avdillo, según ciertamente era de su deber, rehusaron hacerlo. No se imaginaba tan enérgica ni tan pública resistencia el Provincial, así es que inmediatamente les ordenó retirarse á todos tres al Convento Principal, y solo á ruegos del Señor Ministro del Culto, se resignó á dar prórroga á este plazo.

3. Pocas veces un hecho de esta naturaleza habrá tenido más alta resonancia en la sociedad, viniendo á producir las más per-

(12) Libro 1.º de Definitorios, pág. 79.

niciosas influencias en contra de los grandes intereses de la Orden en Chile. Desprestigiada la Provincia, en Roma, ante el Padre General, el Reverendísimo Padre Pablo Micallef, por de pronto parece haberle retirado su protección de que tanto, en aquellas horas, necesitaba; y perseguidos aquí los Religiosos más adictos á la vida común, faltos de todo apoyo y sostén de parte de los individuos de la Orden, hubieron de acudir al Arzobispo de Santiago, realizándose lo que hasta entonces se había mirado con repugnancia y constante aversión, por los proyectos que aquel Prelado alimentaba respecto á esta Provincia de Agustinos.

En efecto, el Reverendísimo Padre Pablo Micallef, que siempre había estado á la mira de cuanto pasaba en esta Provincia y que, en cada correo, tenía una orden que impartir, un consejo que dar, de tal manera apartó la vista de Chile que, si no le mereció el olvido, le acarreó el enojo. En vano el Padre Anselmo Soto y Jarpa menudeaba su correspondencia con Roma: después de un año, en Diciembre de 1863, le escribía al General con no poco sentimiento: «Nada tengo que decir sino que ya estaba haciendo de antemano la voluntad del Reverendísimo Señor Arzobispo, tanto porque ya le habíamos reconocido como Visitador Apostólico y General nuestro, por el término de cinco años; como porque no recibía una contestación de Vuestra Paternidad Reverendísima de las muchas que desde fines de Febrero le había dirigido.» (13) Aun más: debiéndose ventilar cuanto antes, en Roma, la cuestión de la nulidad ó validez de la elección de Provincial, el Reverendísimo Padre Micallef persistió hasta el fin, como ya lo tenía prometido, en negarse á confirmar las Actas Capitulares, á pesar de que el Arzobispo de Santiago, el 15 de Diciembre de ese mismo año de 1863, le escribía, diciéndole: «Nada he querido mover sobre la aprobación ó reprobación de las Actas Capitulares de la última elección, porque habiendo sido remitidas á Vuestra Paternidad Reverendísima antes que me fuese cometida la Visita, he creído que debía esperar el que emanase de Vuestra Paterni-

(13) Archivo General, Roma. Documentos de la Provincia de Chile.

« dad Reverendísima misma la resolución de este negocio, que
« es grave y que reclama pronto despacho, por las razones que
« otras veces he indicado á Vuestra Paternidad Reverendísi-
« ma.» (14) Y no poco fué para la Provincia la pérdida del afec-
to del Reverendísimo Padre Micallef; sino que, no mucho des-
pués, habiendo hecho renuncia de su Oficio y teniendo por
sucesor al Padre Belluomini, cuyo talento consistió sólo en de-
jar hacer, la autoridad del General de la Orden llegó por com-
pleto á ser supeditada por la del Arzobispo de Santiago.

Y no podía suceder de otra manera, porque en circunstan-
cias tan azarosas como aquellas, sólo el Arzobispo de Santiago
salió á la defensa de los Padres José Félix Ortega y Carreño,
José Ortega y Bustamante é Ignacio Avedillo. A ellos, el 2 de
Marzo de 1863, les dirigió estas consoladoras palabras: «Nos
« han sido muy sensibles los acontecimientos que Vuestras Pa-
« ternidades han puesto en nuestra noticia, en la solicitud que
« Nos han dirigido con fecha 27 de Febrero último. Vamos á
« interpelar al Reverendo Padre Provincial para que se confor-
« me en sus procedimientos á los Decretos Apostólicos; y, por
« lo menos, adopte el temperamento de la consulta á la Santa
« Sede que Vuestras Paternidades dicen en su exposición le han
« propuesto. Entre tanto Vuestras Paternidades no deben desa-
« lentarse con las dificultades que se suscitan, porque toda obra
« del Señor debe sufrir contradicción; y, en la constancia para
« vencerlas, está lo más meritorio de la empresa. El Señor con-
« ceda á Vuestras Paternidades ese espíritu de constancia y los
« mantenga en su santa gracia.—Rafael Valentín, Arzobispo de
« Santiago.» (15)

Y bien merecido tenían tan valioso apoyo los tres fundado-
res de la vida común, pues su situación, en aquellas circunstan-
cias no podía ser más aflictiva. Nada le valieron al Padre José
Félix Ortega y Carreño ni sus méritos ni sus años para no verse
envuelto en un odioso proceso, que declinó yéndose al Convento
de Melipilla. Y no quiso tomar parte en asunto alguno de la

¡14. Archivo General, Roma. Documentos de la Provincia de Chile. »

(15) Archivo de Prov. Lib. «Vida Común».

Provincia, dispuesto como se hallaba, después de tantos trabajos, á sólo preparar su alma para la hora de la muerte. Nada valió igualmente al Padre José Ortega y Bustamante su íntima amistad con el Padre Anselmo Soto y Jarpa, pues, como éste decía en una carta suya al Padre General: «Mis procedimientos « no han tenido otras miras que el bien de la Comunidad, y á « este fin no he rehusado romper la amistad más íntima que « había tenido.» (16) En consecuencia, el Padre José Ortega y Bustamante, desposeido de todo honor, fué trasladado al Convento Principal, sin que se tomara en cuenta que él había construido el Colegio y por su noble y virtuosa conducta se hizo digno de que, muy poco antes, el mismo Padre Anselmo Soto y Jarpa escribiera de él al Padre General en estos términos: «La « vida común ya está establecida en nuestro Convento del Co- « legio: hay en ella ocho Coristas y están bajo la inspección del « Padre Avedillo y Fray José Ortega Segundo, ambos interesa- « dos y aparentes. Por lo que á mí toca, tengo confianza demás « en el progreso de nuestra Comunidad.» (17)

Y si tan furioso vendaval se desató contra los dos Padres Ortega, sin que nada les valieran ni su antigüedad ni sus títulos, excusado es decir cuanto hubo de ensañarse en contra del Padre Ignacio Avedillo. Extranjero y recién llegado á esta Provincia, sin más amigos que sus dos compañeros de proscripción, se le sometió á indignos procesos que él no quiso firmar, tratándosele de perjuro y de no haber abrazado sino en el nombre la vida común. Mas él, sin contestar siquiera á estos cargos, se retiró al Convento de la Merced. Allí renacieron en él los recuerdos de Costa Rica y determinó volverse allá, con el intento de hacer una fundación de Agustinos. Y habiéndose, con este fin, dirigido al señor Francisco María Iglesias, éste, el 7 de Abril de 1863, contestó: «Solicita Vuestra Paternidad mi opi- « nión, como Secretario de Estado en los despachos de Rela- « ciones Exteriores é Instrucción Pública, sobre si el Gobierno

(16) Archivo General, Roma. Carta del P. Anselmo Soto. Sant., 2 de Marzo de 1863.

(17) Archivo General, Roma. Carta del P. Anselmo Soto de 17 de Febrero de 1863.

« de esta República pondría inconveniente á la venida y esta-
« blecimiento en este país de algunos Padres Agustinos. He
« consultado la Constitución y las leyes patrias, y he leído
« además el Concordato con la Santa Sede, y no he hallado
« disposición alguna que impida ú obstaculice el que los Reve-
« rendos Padres lleven adelante su propósito de pasar á Costa
« Rica. Este país abre sus puertas, sin escepción alguna, á to-
« dos los que lleguen á su territorio, y nuestra Constitución y
« nuestras leyes extienden su protección á cuantos busquen, con
« un objeto útil, la hospitalidad costarricense. Además de lo
« expuesto, el Reverendo Padre Avedillo es bastante conocido
« en este país y ha dejado aquí gratísimos recuerdos; así es que
« en esta República se verá con placer su regreso.» (18)

Mientras que á la indecisa luz de la tribulación se forjaban fantásticos proyectos de soñadas fundaciones, el Padre Ignacio Avedillo, el 14 de Abril del mismo año de 1863, escribía al Reverendísimo Padre Micallef en estos términos: «Reverendísimo
« Padre: El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo Val-
« divieso remitió ya á Nuestro Santísimo Señor y Padre Pio
« Nono la causa relativa al Colegio de observancia de esta Pro-
« vincia de Chile, á fin de que él, según la plenitud de su Auto-
« ridad Apostólica, determine y declare lo que deba hacerse en
« las presentes circunstancias. El Gobierno de esta República
« ha encargado el mismo negocio á su Ministro cerca de Roma,
« con instrucciones de que cuanto antes se solucione este
« asunto.»

«Por lo que hace á mí, veo que mi posición es muy falsa;
« pues la malignidad de algunos no dejará quizás de abusar de
« las Letras obendenciales por las que Vuestra Paternidad Re-
« verendísima me sujetó al Padre Provincial de esta Provincia,
« para mi ruina. ¿Qué pues? ¿Acaso la obediencia que yo, con
« con todo gusto, presté á las órdenes de Vuestra Paternidad
« Reverendísima, será motivo para que mis enemigos, mal dis-
« puestos contra mí, injustamente me persigan? ¡De ninguna

(18) Archivo de Provincia. Lib. «Oficios de la Autoridad Eclesiástica y Civil.

« manera! Antes bien, habiéndome Vuestra Paternidad Reveren-
« dísima enviado á esta Provincia de Chile, no para destruirla, si-
« no para restaurarla, desde el mismo instante en que el Reveren-
« do Padre Provincial me removió del Colegio destinado á la
« observancia regular, sin más razón que la de negarme á coo-
« perar á su destrucción, yo respeto ciertamente la autoridad
« de dicho Padre Provincial, pero sobre mí de ningún modo se
« la reconozco, tanto más cuanto que repetidas veces ya he es-
« crito á Vuestra Paternidad Reverendísima, significándole mi
« propósito de fundar un Convento de Nuestra Orden en la
« República de San José de Costa Rica. Con todo amor y hu-
« mildad me suscribo de Vuestra Paternidad Reverendísima.
« —Fray Ignacio Avedillo.—El Reverendo Padre Provincial
« Soto me hizo comparecer judicialmente á prestar ciertas de-
« claraciones, mas yo me negué á firmarlas porque no reconozco
« su autoridad. El Ilustrísimo Señor Arzobispo aprobó mi con-
« ducta, encargándome diese de ello noticia á Vuestra Paterni-
« dad Reverendísima.» (19)

6. Y llegó el tiempo en que el Arzobispo de Santiago inter-
pelase al Provincial de los Agustinos, y lo hizo con la grave-
dad de un Pontífice y la sabiduría de un Padre de la Iglesia. «A
« Vuestra Paternidad Reverenda no puede ocultarse que siendo
« tan reciente el establecimiento de la dicha casa de Profesorio
« y Noviciado del Carmen, ella es acreedora á ser tratada con
« todo género de condescendencia, legítima porque como
« planta tierna puede morir á impulsos de la más leve violencia
« que se le haga. Puede decirse que los tres únicos Sacerdotes
« que abrazaron espontáneamente la Reforma, se ven compeli-
« dos á dejar su Convento del Carmen, desde que Vuestra Pa-
« ternidad Reverenda les impone como condición precisa para
« permanecer en él, el que reconozcan como legítimo al Prela-
« do que Vuestra Paternidad Reverenda ha elegido; porque
« creyendo ellos que no lo es, por haberse infringido el Decreto
« Apostólico de 1.º de Septiembre de 1854, en la elección, tam-

(19) Archivo General, Roma. Documentos de la Provincia de Chile. Esta Carta del P. Avedillo es latina; la traducción del texto es de lo más literal.

« poco pueden, sin traicionar su conciencia, hacer el reconoci-
« miento que Vuestra Paternidad Reverenda les exige. Su sali-
« da de la Casa Reformada vendría á ser la ruina de la Reforma,
« porque no podía ésta efectuarse con Religiosos que no
« habiendo querido entrar en dicha Reforma, si ahora aparenta-
« ban aceptarla, dan motivo bastante para sospechar que no lo
« hacen por convicción... Entre tanto, á la Iglesia y á la Orden
« se arrebatara un plantel que podría servir para la regeneración
« de su Provincia: y á los mismos Profesos y Novicios se les
« condena á una suerte desventurada... Para remediar tanto
« mal, y con toda la eficacia de que somos capaces, interpele
« á Vuestra Paternidad Reverenda, con la autoridad que para
« ello me ha delegado la Santa Sede y le ruego al mismo tiem-
« po encarecidamente que suspenda sus procedimientos hostiles
« á los Religiosos reformados... La Reforma emana del Santo
« Padre y á él solo debe ocurrirse en todo cuanto concierna á
« su mejor dirección, si de veras se quiere que la haya. Por
« omitir este paso, pudiera ser que entrando Vuestra Paterni-
« dad Reverenda en el camino que ha adoptado, no consiga
« otra cosa que alejar, sabe Dios hasta cuando, un bien tan in-
« portante, y que es el único medio de evitar la muerte que
« amenaza á su Provincia Religiosa, si se perpetúa largo tiempo
« el estado de languidez á que se vé arrastrada. Confío, pues,
« en que Vuestra Paternidad Reverenda, que en otro tiempo ha
« sido el que promovió la apertura de los Noviciados Reforma-
« dos, no querrá ahora desmentir ese antecedente favorable,
« insistiendo en llevar adelante medidas que destruyen la obra
« principiada.» (20)

Tal es en sus principales rasgos la primera nota, de 4 de Marzo de 1863, con que el Arzobispo de Santiago interpeló al Padre Anselmo Soto y Jarpa. Este, el 19 de Abril, contestó en estos términos: «Vuestra Señoría Ilustrísima y Reverendísima
« me comunica un reclamo hecho por los Religiosos Fray José

(20) Archivo de Prov. Libro «Vida Común». En él se encuentran todos los documentos relativos á esta polémica y que aquí en el texto se reducen á las frases principales, por sólo dar una idea de la cuestión.

« Félix, Fray José Ortega y Fray Ignacio Avedillo, relativa-
« mente á la elección de Prior del Convento de Nuestra Señora
« del Carmen, verificada en el Reverendo Padre Maestro Fray
« José Antonio Quevedo; y me exhorta al propio tiempo á de-
« jar aquella Casa bajo el régimen del Prior que antes la gover-
« naba, solicitandø entre tanto una resolución de la Santa Sede
« que obvie las dificultades y determine lo que deba hacerse.
« Me insinúa también que no considera canónica la elección
« del Padre Quevedo: concepto que parece influir principal-
« mente en el interés que muestra porque se restablezcan las
« cosas á su antiguo estado. Por último, Vuestra Señoría Ilus-
« trísima y Reverendísima manifiesta creer que en la elección
« del Padre Quevedo se infringió lo dispuesto en el artículo
« cuarto de los Estatutos... Desde luego Vuestra Señoría Ilus-
« trísima y Reverendísima me permitirá observar que, sea cual
« fuere la inteligencia del artículo cuarto de los Estatutos, no
« es posible aplicarlo á la elección de que se trata, ni fundarse
« en él para concluir que esa misma elección no ha sido hecha
« canónicamente... Tales estatutos sólo pueden considerarse en
« vigor en cuanto han sido aprobados y confirmados por la
« Santa Sede: pero como el Decreto Apostólico en que el Santo
« Padre tuvo á bien aprobarlos no ha obtenido hasta ahora el
« exequatur que la Constitución de la República exige, parece
« incontestable que dicho Decreto Apostólico lo mismo que los
« Estatutos no pueden considerarse con la fuerza de una ley ó
« resolución perfectamente obligatoria. Cuando más, los Esta-
« tutos, de acuerdo con el Decreto Pontificio que los aprueba,
« podrían producir obligaciones en el fuero interno; pero, toda
« vez que yo me propusiera hacerlos cumplir, me encontraría
« impotente para compeler á los Religiosos de mi Orden á so-
« meterse á ellos, pues cualquiera resistencia de su parte sería
« invencible para mí, no pudiendo poner en ejercicio ninguna
« compulsión de aquellas que pueden y deben emplearse en el
« fuero externo.»

Como desde luego puede observarse, desentendiéndose del aspecto moral de la cuestión, el Padre Anselmo Soto y Jarpa sólo estudia el hecho desde el punto de vista legal, sacando

á relucir, al hacer su defensa, el más añejo y exagerado regalismo. No ha tenido este sistema enemigo más acerrimo que el Arzobispo de Santiago. Dispuesto, pues, no sólo á refutar, sino á extirpar semejante error, el 30 de Junio contestaba al Provincial Agustino, en estos terminos: «Supone Vuestra Paternidad « Reverenda que la Constitución del Estado exige que para ser « obedecidos los mandatos del Romano Pontífice, en negocios « privativos de su jurisdicción espiritual, es necesario que pre- « ceda el exequatur del Gobierno; y que careciendo de ese « exequatur el Decreto Apostólico, de 1.º de Septiembre de « 1854, no puede considerarse como una ley ó resolución per- « fectamente obligatoria... No quiero recordar ahora á Vuestra « Paternidad Reverenda que cuando le notifiqué el dicho De- « creto Apostólico, Vuestra Paternidad Reverenda creyó que, « sin el exequatur del Gobierno, le imponía el deber de someterse « á él, como lo hizo, pidiéndome autorización para abrir el Novi- « ciado, pues que, conforme al mismo Decreto, yo sólo podía « hacerlo: autorización que concedí á Vuestra Paternidad Reve- « renda y con la cual se ha gobernado el Noviciado hasta que « Vuestra Paternidad Reverenda se ha apropiado la privativa de « nombrarle Prelado á despecho del dicho Decreto Apostólico. « Prescindo, pues, de hacer hincapié sobre este procedimiento de « Vuestra Paternidad Reverenda; porque los conceptos emitidos « por Vuestra Paternidad Reverenda, á que he aludido arriba, en- « vuelven, en mi opinión, graves y trascendentales errores, contra « los que cumple á mi deber protestar... En parte alguna de la Cons- « titución del Estado se exige el pase ó exequatur, como con- « dición precisa para que las disposiciones Pontificias, en « negocios pura y exclusivamente de su competencia, sean « obligatorias... Empero, aun cuando la Constitución del Esta- « do hubiese dictado una disposición semejante, ella carecería de « fuerza, porque no es dado á las Constituciones políticas de los « Estados alterar, ó modificar en lo mas mínimo la Constitución « divina de la Iglesia de Dios, según la cual el poder sobre las « cosas espirituales es privativo de la Iglesia. Todo lo que se « hace en ésta emana de la misión divina que recibió de Nuestro « Señor Jesucristo, el que la comunicó el poder que había recibido

« del Padre y nó de los pueblos. Ahora el Decreto Apostólico
« de 1.º de Septiembre de 1854 versa sobre una materia pura-
« mente espiritual, como lo es la disciplina de las Ordenes Re-
« ligiosas, y la determinación de los límites de la jurisdicción
« de sus Prelados; por esto es de la exclusiva competencia del
« Papa la decisión de este negocio. Ahora si el Papa tiene de-
« recho de mandar, todos tenemos el deber de obedecer, por-
« que ambas cosas son correlativas... Que un mandato del
« Papa sin exequatur á lo más podría producir obligación en
« el fuero interno, pero que Vuestra Paternidad Reverenda no
« se creía en el caso de cumplir esa obligación interna, porque
« no podría compeler externamente á los súbditos á que le obe-
« deciesen; es otro error grave, según mi juicio..., porque es he-
« rético decir que la Autoridad de la Iglesia carece en sí misma
« de fuerza bastante para compeler externamente á la obser-
« vancia de sus mandatos...»

Como salta á la vista la cuestión ya no podía entrañar ma-
yor gravedad. Sin embargo, el Padre Anselmo Soto y Jarpa,
el 31 de Agosto, contestó en estos términos: «Observo que
« Vuestra Señoría Ilustrísima y Reverendísima parece darme á
« entender que la falta de exequátur no es un obstáculo para
« la ejecución del mencionado Decreto Pontificio, y que, á pe-
« sar de esa falta, se podría llevar á efecto haciendo uso de me-
« dios coercitivos, tales como las censuras. Mas, es preciso no
« perder de vista que estos medios podrían muy bien encon-
« trar resistencia de parte de aquellos que considerasen su em-
« pleo en pugna con leyes civiles aceptadas y respetadas por
« ilustres Prelados, durante una larga série de años. Y entón-
« ces ¿nó se provocaría con la ejecución del Decreto Apostóli-
« co un recurso de fuerza que se apoyase en la falta de obser-
« vancia de esas leyes civiles? ¿No podrían nacer de ahí tras-
« cendentales perjuicios? ¿Nó podría originarse una lucha fu-
« nesta entre la Iglesia y el Estado? ¿Sería prudente dar ocasión
« á semejante conflicto? Mientras se hallen en pie todas estas
« cuestiones, creo que no se me puede hacer cargo por mi ma-
« nera de apreciar el Decreto de 1.º de Septiembre de 1854...
« Yo no sostengo en teoría la doctrina del pase ó exequátur,

« ni tampoco la ataco: no es ese mi objeto... Lo que he queri-
« do tan sólo significar, en mi nota anterior, es que todo acto
« de compulsión externa de mi parte empleado para obligar á
« la observancia de una disposición no revestida del exequátur,
« provocaría un recurso de fuerza que haría ilusoria mi autori-
« dad, ó que produciría un conflicto de gravísimas y trascen-
« dentales consecuencias. Tal es el sentido preciso de mi nota
« de Junio en la parte á que acabo de aludir, y en verdad que
« no alcanzo á comprender que mis ideas á este respecto se se-
« paren un ápice de los más severos principios adoptados por
« la Santa Iglesia.»...

7. Y se hubiera prolongado sin fin esta ruidosa polémica de la cual sólo para dar una idea, aquí he trasladado unos cuantos pasajes del folleto que ella forma, si el Arzobispo de Santiago más amigo de obrar, que de discutir, no hubiera dictado, el 26 de Noviembre de 1863, el siguiente Decreto: «En uso de
« las facultades á Nos delegadas por la Santa Sede en su De-
« creto Apostólico expedido por la Sagrada Congregación de
« Obispos y Regulares el 23 de Junio último, oído el dictamen
« de los Padres Maestros de la Provincia Regular Chilena de la
« Orden de Ermitaños de San Agustín residentes en esta Ciu-
« dad, y no implicados en el asunto, y deseando que se esta-
« blezca la puntual observancia de los Decretos Apostólicos, no
« menos que la paz de la Comunidad del Colegio del Carmen,
« en que se ha establecido el Noviciado y Profesorio bajo el
« pie de vida común, y cuya paz había sido perturbada con la
« elección de Prior que hizo el Reverendo Padre Provincial y
« su Definitorio se exonera del cargo de Prior del dicho Cole-
« gio del Carmen al Padre Fray José Antonio Quevedo, nom-
« brando como nombramos para que lo reemplace, en calidad
« de Vicario Prior, al Padre Fray José Ortega... Se nombra
« igualmente Maestros de Novicios á Fray Ignacio Avedi-
« llo.» (21)...

Y se llevó á efecto inmediatamente este Decreto, volviendo á sus antiguos empleos los dos Religiosos desposeídos, no sin ha-

(21) Boletín Eclesiástico. Tomo 3. pág. 303.

ber pasado ellos casi un año de increíbles angustias y zozobras, y padecido la Provincia más desprestigio que trastorno. El Arzobispo de Santiago que de todo había informado directamente á la Santa Sede, fué hecho por ella el Arbitro absoluto de los Agustinos en Chile, porque, según Decreto de 23 de Junio de 1863, la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares no solamente le prorrogó por cinco años las facultades que le fueran concedidas en años anteriores, y que tiempo hacía habían caducado, sino que ahora especialmente se agregó la cláusula de que también se le concedían además las facultades que según derecho corresponden al Prior General de la Orden. (22) Por consiguiente, la Reforma de la vida común estaba asegurada y garantida su existencia para siempre.

8. A fin de darle la mayor estabilidad posible y que no pudiera en adelante sufrir el menor atraso la Reforma de la vida común establecida en el Colegio, se confrieron al Prior de esta Casa poderes tan amplios como los de un Provincial. Un Decreto del Visitador Apostólico, de 9 de Mayo de 1864 dejó establecido: «Que el Reverendo Padre Prior del Convento del « Carmen erigido en Casa de Noviciado y Profesorio observan- « te y bajo el pie de vida común, puede expedir Patentes de « Ordenes á los Religiosos de su obediencia que deban ser pro- « movidos á ellas.» (23) Esta sola facultad unida á la de dar el hábito y la profesión hizo del Prior del Colegio un Prelado del todo independiente del resto de la Provincia.

Quedaba en pie un solo obstáculo, cual era la escasez de rentas para mantenerse allí una numerosa Comunidad; y éste también fué eliminado por otro Decreto, de 15 de Febrero de 1865, por el que el Arzobispo de Santiago «En uso de las fa- « cultades de que estamos investidos, dijo, como Visitador « Apostólico de la Orden de San Agustín en Chile, aprobamos « el arriba enunciado presupuesto ó cálculo de los gastos que « demanda el sostén de la Comunidad del Noviciado y Profe- « sorio que están en vida común, y ordenamos que de las en-

(22) Boletín Eclesiástico. Tomo 4, pág. 583.

(23) Boletín Eclesiástico. Tomo 3, pág. 390.

« tradas del Convento Grande ó Casa Principal de la Provincia,
« se entreguen mensualmente con preferencia á todo otro gasto,
« las cantidades que sean necesarias para satisfacer los gastos
« de la enunciada Comunidad.» (24)

9. Sólo faltaba que llegaran cooperadores á la grande obra; pues el Padre José Ortega y Bustamante y el Padre Ignacio Avedillo se encontraban solos á su frente; y, por mucho que fuera su celo, no eran bastantes sus fuerzas para repartirlas en tan numerosas atenciones, como exige una Casa de Noviciado y Profesorio Así es que con ansiedad se esperaba la llegada de aquel Religioso, del cual, en carta de 18 de Agosto de 1861, el Reverendísimo Padre Micallef decía: «Quizás yo pueda man-
« darles de Europa un tercero, que es Religioso tan versado en
« las letras como en la ciencia de los Santos.» (25) Y como á esta insinuación del Padre General, el Padre José Félix Ortega y Carreño contestara con una formal petición de que le enviase cuatro Religiosos, el Reverendísimo Padre Micallef, el 25 de Abril de 1862, le escribió: «Cediendo gustoso al celo de Vues-
« tra Paternidad Muy Reverenda, no puedo menos que darle mi
« respuesta favorable acerca de que mande dos Padres y dos
« Hermanos Legos á esa Provincia, á fin de que cooperen al
« establecimiento de la vida común, en ese nuestro Colegio.
« Mas, advierta que ninguno de estos Religiosos podrán aban-
« donar estas playas de Italia, si antes no se hubiere subvenido
« á los gastos de un tan largo viaje.» (26)

Allanada esta dificultad por parte de la Provincia de Chile, el 23 de Abril de 1864 recibía orden de partir á este su destino el Padre Maestro Angel Clerici y el Padre Lector José María Quintarelli. Las Letras Patentes del Reverendísimo Padre Pablo Micallef dicen: «Estando el año 1859, en la Ciudad de Santiago de
« Chile, con motivo de nuestra Santa Visita, dimos orden de que
« el Colegio que allí existe destruido por su mucha antigüedad
« fuese restaurado cuanto antes, y en seguida erigido en Novi-
« ciado de aquella Provincia; mas, como al presente esté en

(24) Boletín Eclesiástico. Tomo 3, pág. 516.

(25) Archivo de Prov. Lib. «Decretos de los Rmos. P. P. Generales.»

(26) Archivo de Prov. Lib. «Decretos de los Rmos. P. P. Generales.»

« nuestro conocimiento que ya está terminada la fábrica del
« mencionado Colegio, por esto, á fin de que con mayor facili-
« dad y firmeza esté en vigor y florezca en ese Convento la vida
« común y la regular observancia por Nos introducida, destina-
« mos para él y mandamos á esa nuestra Provincia de Chile al
« Reverendo Padre Maestro Angel Clerici y al Padre Lector
« José María Quintarelli, que en la actualidad residen en Vi-
« terbo.» (27)

No mucho tardaron en ponerse en camino los dos deseados cooperadores, pues en los primeros días de Mayo se encontraban en Paris, de donde saliendo el día 15, al siguiente se hallaron en Londres, siguiendo desde ahí el derrotero que debiera conducirles hasta llegar á estas apartadas regiones de la América. Fué feliz su navegación, excepto en el Mar de las Antillas, en donde atacado el navío de una furiosa tempestad, se creyeron los viajeros próximos á naufragar. Mas el Señor que los traía á una tan grande obra suya, los salvó de semejante peligro. Y, prosiguiendo de ahí su camino, navegando ya por las tranquilas aguas del Pacífico, estuvieron en Valparaíso en los primeros días de Julio de 1864. Recibiólos el Padre Anselmo Soto y Jarpa y tan prendado quedó de ellos, que lejos de destinarlos al Colegio, se los reservó para el Convento Principal, en donde también últimamente se había implantado la vida común. Distinción bastante merecida por ellos, pues ambos Religiosos hacían el más cumplido honor á la primera de las Provincias de la Orden de donde venían, según eran sus virtudes religiosas y su saber.

Era el Padre Angel Clerici genovés de origen y de familia tan cristiana y piadosa, que siendo tres hermanos varones, el uno se hizo Franciscano, el otro Agustino, y el tercero Servita; todos tres adornados de tan ejemplares virtudes, que ocuparon las primeras dignidades, en sus respectivas Ordenes; y tan distinguidos por sus conocimientos, que todos tres igualmente se laurearon de Doctores. El Agustino era tal que el Reverendísimo Padre Micallef dijo de él aquellas palabras: «Es Religioso tan

(27) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Micallef. 23 de Abril de 1864.

« versado en las letras, como en la ciencia de los Santos.» Al llegar acá brillaba en él todo el vigor y lozanía de la vida; y contando apenas cuarenta y dos años de edad, tantas eran sus virtudes que hicieron fijara en él particularmente sus ojos el General de la Orden, para que viniese á reformar esta Provincia de Chile. Y la reformó con una vida la más ejemplar: en los veinte años que vivió para consuelo de todos, nadie oyó salir de sus labios una palabra de queja ó de amargura en los momentos de más angustia y trabajo; nadie sorprendió jamás en él el más leve indicio de que faltara á su corazón esa calma y serenidad de que sólo saben gozar las almas puras y santas.

Nació el Padre Angel Clerici en Génova el 24 de Junio de 1822: muy niño tomó el hábito agustino en el Convento de Terni, en donde hizo el Noviciado, siguiendo después de profeso sus estudios en Viterbo. Ordenado Sacerdote, en 1846, pasó al Convento de Perusa, ejerciendo á la vez los cargos de Lector y de Maestro de Estudiantes, acompañándole en las tareas de la enseñanza el ilustre Padre José Lanteri, célebre historiador moderno de la Orden Agustina; el Padre Guillermo Pifferi, Obispo de Porfirio, Sacrista de su Santidad y Confesor del inmortal León XIII, que acaba de fallecer; y el Padre Guillermo D'Amrogí, malogrado Obispo de Tívoli.

En 1855 fué trasladado al Convento de San Agustín de Roma, con el carácter de Subprior y Maestro de Estudiantes y entonces ocurrió, sin duda, que tratándole de cerca y conociéndole íntimamente el Reverendísimo Padre Pablo Micallef, se granjeó toda su estimación y aprecio. Aquí, en Roma, compartió las faenas de la enseñanza con el Padre Tomás María Martinelli, no mucho después condecorado con la Púrpura Cardenalicia por Su Santidad Pío IX; aquí, en Roma, tuvo también por compañero al no menos ilustre Padre Nicolás Sepiacci, Cardenal creado por el Santísimo Padre León XIII. Entre estos Agustinos que han sido lumbreras de la Iglesia desempeñó el Profesorado el Padre Angel Clerici, recibiendo en premio de sus trabajos el grado de Doctor, el 10 de Octubre de 1860.

Ardía entonces la revolución en Italia: y enviado el Padre Angel Clerici de Prior al Convento de Terni, en compañía del Pa-

dre José María Quintarelli, con quién se reunía por primera vez, tomada aquella Ciudad por los satélites de la moderna Unión Italiana, ambos Religiosos fueron violentamente arrojados de los claustros. Y no poca angustia hubieron ambos de sufrir, al tener sobre sí amotinado un pueblo, descerrajadas las puertas del Convento, registradas minuciosamente sus celdas y violada la correspondencia, sin género alguno de miramiento y respeto. El Reverendísimo Padre Micallef que todo lo anotaba cuidadosamente, en su Registro, se contentó con decir esta vez: «Arrojados violentamente de nuestro Convento de Terni el Reverendo Padre Maestro Angel Clerici juntamente con el Padre José María Quintarelli, los colocamos de familia en Viterbo.» Esto pasaba el 30 de Julio de 1861.

Más ilustre, sin duda, es el Padre José María Quintarelli, con la sola diferencia de que aquél vino á terminar su carrera en Chile; y éste habiéndola comenzado en Chile ha venido á terminarla en Roma, con tanto brillo, cuanto se ha dignado el Señor cederle en sus últimos años: pues no solamente ha sido Provincial de su Provincia de Roma y Primer Asistente General de la Orden; sino que aun, más de una vez ya, ha ocupado interinamente el Generalato, cual sucede en estos momentos. Y el que esto escribe ha visto vagar con inquietud su mirada al anciano Pontífice León XIII, buscando con ansiedad al Padre José María Quintarelli, entre todos los Agustinos allí presentes, en la monumental sala clementina del Palacio del Vaticano. (28)

Es el Padre José María Quintarelli romano de origen y de noble familia que cuenta entre sus miembros á ilustrísimos Obispos y á altos Funcionarios; es su hermano Monseñor Buenaventura Quintarelli Obispo actual de Rieti, una de las Diócesis más vastas de los Estados Pontificios, dotada de un gran Seminario; y son sus hermanos todos abogados que llevan con honor la toga del Jurisconsulto y del Magistrado. Mas si el talento y la fortuna ha sido nada escaso patrimonio de su familia, la virtud

(28) Sucedia esto en la audiencia concedida por el Santo Padre en Septiembre de 1901 al Rmo. P. General y su Curia juntamente con todos los Provinciales que entonces concurrieron á la celebración de la Congregación Intermedia General.

y la religión fué la más rica herencia legada por sus padres: porque si los cuatro hermanos han desempeñado un papel tan brillante, no menos honroso les ha cabido á las hermanas, quienes en la flor de su edad, se han consagrado al Señor.

Nació el Padre José María Quintarelli en Bañorea, Ciudad de los Estados Pontificios, el 25 de Octubre de 1836. Sus Padres, aunque fué el primogénito, secundaron su vocación eclesiástica y desde muy niño hizo sus primeros estudios en el Seminario de su patria. Mas sintiéndose llamado al estado religioso tomó el hábito agustino el 19 de Marzo de 1855 haciendo su noviciado en Genazzano. Allí al lado del célebre Santuario de la Madre del Buen Consejo se formó el espíritu de aquel que, en Chile, había de ser el primero en erigirle altares y propagar esta admirable devoción, publicando *La Relación Histórica de la Aparición de la Madre del Buen Consejo* y otros opúsculos no menos útiles que llenos de piedad.

Habiendo hecho su profesión el 20 de Marzo de 1859, pasó á hacer sus estudios al Convento de Santa María del Pópulo, en Roma, donde, en ese verdadero Museo de bellas artes, adquirió su afición por las letras, al par que por las ciencias sagradas. Fruto de esta enseñanza clásica han sido los varios volúmenes que ha publicado ilustrando la historia de su patria, con el título de *Los Hombres Ilustres de Bañorea*; y su hermoso trabajo *Los Nombres de María* que recuerda la célebre obra de aquel otro Agustino que compuso *Los Nombres de Cristo* y que es una de las más preciadas joyas de la literatura española. El Padre José María Quintarelli maneja con igual facilidad la prosa que el verso y, con la misma soltura, así sea en latín, en italiano ó español. En la música no son pequeños sus conocimientos, sobre todo en canto eclesiástico, escribiendo para los jóvenes de esta Provincia un *Manual del canto llano*, notable ciertamente no sólo por su originalidad, sino por la abundancia de reglas ó preceptos que contiene.

El 7 de Agosto de 1859 recibió el orden del Presbiterado y con tanto celo inicióse en la carrera del Sacerdocio, que ya antes de venir á Chile su voz se había hecho oír con aplauso en los púlpitos, rodeado de escogida muchedumbre, á quien comu-

nicaba la doctrina que atesoraba su alma. En Chile fué entre los Agustinos uno de sus oradores sagrados más distinguidos; y en Italia han alcanzado los honores de la publicidad algunas de sus composiciones oratorias. En uno y otro pais por sus virtudes religiosas, así como por su trato lleno de caballerosidad y nobleza se ha granjeado la estimación general de todos, siendo aquí solicitada su amistad por Ministros de Estado, como allá por Condes y Marqueses de la primera aristocracia romana.

Con todos estos tan felices antecedentes, apenas el Reverendísimo Padre Micallef le comunicó la Orden de partir á América, el Padre José María Quintarelli cerrando los ojos al espléndido porvenir que tenía en perspectiva en su patria, cortando de repente la carrera de la enseñanza en que debiera lucir su talento é ingenio, lleno tan sólo el corazón de deseos de trabajar por el bien de su Orden, en cualquiera parte del mundo que fuese, á los veinte y ocho años de edad, se encaminó para Chile. Complacido el Padre General de tan generosa conducta, el 21 de Abril de 1864 le confirió el grado de Lector, como no muchos años después el título de Maestro, honores por él sobradamente merecidos, así se tomen en cuenta sus estudios, como sus grandes trabajos.

10. Entre tanto, en medio de sucesos que prósperos y adversos habían ido alternándose, el Padre Anselmo Soto y Jarpa tocaba ya los términos de su Provincialato. Faltabanle sólo quince días para que, según las Constituciones de la Orden, concluido el período de cuatro años por ellas prescrito, debiese dejar sin dilación el mando de la Provincia. El plazo es fijo, perentorio é improrrogable. No había temor de que pudiese continuar en el Oficio. Sin embargo, por una medida que no se alcanza á comprender, el Arzobispo de Santiago, sobre dictar la nulidad de un Capítulo cuyas disposiciones había respetado ó tolerado durante más de tres años, á los últimos quince días expidió el Decreto de deposición de su Oficio de Provincial en contra del Padre Anselmo Soto y Jarpa. (29) Si esto fué un castigo, se aplicó demasiado tarde; si una medida de gobierno, no

(29), Boletín Eclesiástico. Tomo 4, pág. 5.

podía consultar otro bien que el desprestigio del desposeído y de su Orden. Ni vale decir que se adoptó semejante procedimiento para evitar la reunión del Capítulo Provincial, porque la misma autoridad tenía el Visitador Apostólico para suspender la celebración del Capítulo Provincial, que para nombrarle sucesor al Padre Anselmo Soto y Jarpa.

11. En efecto, en el mismo Decreto de 16 de Enero de 1867, por el que se declaró nulo el pasado Capítulo Provincial del año 1863 y depuesto de su Oficio el Prior Provincial entonces elegido, el Arzobispo de Santiago nombró en su lugar al Padre José Ortega y Bustamante. No podía en verdad, ser más acertada esta elección y recaer en Religioso más digno, pero no era para ello necesario abrumar de confusión al Padre Anselmo Soto y Jarpa, ni menos á toda una Provincia que había reconocido en él á su legítimo Prelado.

Con la elevación á Provincial del Padre José Ortega y Bustamante principió para la vida común una nueva era. Y, si antes se abrigaron temores acerca de la estabilidad de la Reforma iniciada á costa de tantos trabajos y contradicciones, ahora sería poco menos que locura pensar en un contratiempo. El nuevo Provincial se esmeró en ir purificando la Provincia de sus menores abusos; á todo atendió: á remediar los males de las administraciones pasadas, á introducir saludables reformas en el régimen interno de la Comunidad y á suavizar en lo posible una situación que cada día se iba haciendo más difícil y dolorosa para algunos Religiosos. Uno de los actos con que dejó marcado su Gobierno el Padre José Ortega y Bustamante fué trasladar del Colejio al Convento Principal el Noviciado y Profesorio de la vida común. Llevóse á efecto esta determinación un año después de su nombramiento de Provincial, en Febrero de 1868.

12. Mas si estos acontecimientos prometían nueva vida á la Provincia, por otra parte se llenó de luto con la inesperada muerte de cuantos Religiosos hasta entonces la habían gobernado con más honor. El Padre José Félix Ortega y Carreño fallecía en este Convento Principal el 28 de Diciembre de 1866, con la muerte de los justos á la edad de cincuenta y dos años. Corta

fué su vida para tantos méritos y trabajos. Han sido éstos tan de seguida referidos en la presente historia que es excusado renovar aquí su recuerdo; y baste decir ahora para su más cumplido elogio, que en él fué en quien puso los ojos el Reverendísimo Padre Pablo Micallef para fundar en esta Provincia la vida común: y él fué quien realizó con exceso de abnegación los deseos del Padre General.

13. No mucho tiempo después fallecía, en el Colegio, el 10 de Julio de 1869, el Padre Anselmo Soto y Jarpa. Contaba apenas cuarenta y seis años de edad y había gobernado la Provincia por casi dos íntegros cuadrienios. Su conducta respecto á la instalación de la vida común en el Colegio es un hecho inexplicable, porque él fué el primero en establecerla en el Convento Principal el año 1855; y él fué quien volvió á restablecerla allí en 1864, á pesar de existir ya la Reforma y sobre sólidas bases en el Colegio. También es un misterio que hubiese tantas veces establecido la vida común en este Convento, sin haber entrado él jamás en ella. Quizás todo ello se explica por aquellas palabras del Reverendísimo Padre Micallef: «El Padre Soto es un « hombre de apariencias... Sus Definidores no le hacen buen « contorno.» (30)

Fuera de estos traspies, el Padre Anselmo Soto y Jarpa, después de un siglo, era digno sucesor del Padre Alonso de Soto Aguilar y Mieres de Arce, quien, como él, fué dos veces Provincial, no sin que en la primera fuese declarado cesante del Oficio á los últimos días. Más todavía: ambos son hijos de la Provincia de Concepción. En ella, efectivamente, y en la misma antigua Penco, nació el 21 de Abril de 1823, el Padre Anselmo Soto y Jarpa, siendo sus padres Don Juan de la Cruz Soto y Doña Carmen Jarpa. Su familia, que cuenta glorioso abolengo en la historia de la Colonia, no es menos ilustre en los tiempos de la República, figurando entre sus miembros célebres Jurisconsultos y los más íntegros Magistrados,

El Padre Dámaso Antonio Ruiz lo recibió en la Orden é im-

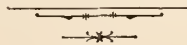
(30) Archivo General, Roma. Informe del Rmo. Micallef acerca del estado de la Provincia de Chile.

puso el hábito agustino á este niño, el año 1839, cuando aquél era Prior de Concepción y con sus virtudes ejemplares atraía á todos. Allí bajo su dirección hizo el noviciado el Padre Anselmo Soto y Jarpa, y allí mismo su profesión religiosa. En los estudios fué brillantísima su carrera, sacando iguales ventajas de la teología como de la literatura, del cultivo de las lenguas como de las ciencias legales. Fuera de sus *Polémicas*, queda de él un volumen de *Discursos Sagrados* en los cuales brillan la galanura del estilo y la facilidad de la expresión. La muerte prematura de un Religioso de tan relevantes dotes fué una pérdida irreparable para esta Provincia.

14. Pero el golpe más terrible lo experimentó con la muerte del Padre Provincial José Ortega y Bustamante, ocurrida el 1.º de Octubre de 1869. Cerca de tres años hacía que gobernaba la Provincia con tanto acierto, moderación y prudencia que la Santa Sede por un Rescripto especial, el 18 de Septiembre de 1867, le había confirmado indefinidamente en el Oficio, con orden de suspenderse la celebración de Capítulos Provinciales. (31) Tal vez es éste el único caso de un Provincial vitalicio. Un honor tan grande correspondía á las virtudes de aquel Religioso y sobre todo á las necesidades de la Provincia y de la recién implantada Reforma de la vida común. El fué el último de los Agustinos Chilenos que consagró todos sus anhelos al bien de su Orden, por eso no hubo quien hiciera su elogio sino un extranjero, diciendo: «Se olvidó de sí mismo y de sus parientes « para dedicarse al bien de su Provincia é hizo á este fin cuanto « lè fué posible. Esperamos en Dios que habrá recibido la re- « compensa de sus sacrificios.» (32) Tal fué el epitafio que gravó sobre su sepúlcro su mismo sucesor el Padre Ignacio Avedillo.

(31) Boletín Eclesiástico. Tomo 4, pág. 610.

(32) Archivo de Prov. «Lib. Primero de Defunciones» 1869.





Capítulo XLV

Gobierno de los Padres Ignacio Avedillo y Angel Clerici 1869—1882

1.—El Arzobispo de Santiago nombra al Padre Ignacio Avedillo Rector Provincial.—2. Pretendida sumisión y rendimiento del Padre Ignacio Avedillo para con el Arzobispo de Santiago.—3. El Reverendísimo Padre General Juan Belluomini pide á la Santa Sede no se prorroguen los poderes del Arzobispo de Santiago.—4. Conducta del Arzobispo de Santiago, como Visitador de los Agustinos.—5. Exclaustración, secularización y expulsión de Religiosos.—6. Supresión de Conventos.—7. El Convento de Valparaíso.—8. El Convento de Quillota.—9. El Convento de la Serena.—10. El Convento de Talca.—11. El Convento de Concepción.—12. Llegan de Italia otros Religiosos más.—13. Renuncia el Padre Ignacio Avedillo el Provincialato.—14. Entra á gobernar en calidad de Vicario Provincial el Padre Angel Clerici.—15. El Padre Prudencio Mendez.—16. El Padre Domingo Urigoitia.—17. El Padre José Antonio Quevedo.—18. El Padre Francisco de la Paula Céspedes.—19. Fin de la presente historia.

1. El Ilustrísimo Señor Doctor Don José Miguel Aristegui, Obispo titular de Himeria y Vicario General, en quien había subdelegado sus facultades el Señor Valdivieso, expidió el Decreto de 6 de Octubre de 1869 por el cual nombraba Rector Provincial al Padre Ignacio Avedillo, por todo el período que le restaba de gobierno al Padre José Ortega y Bustamante, es decir, hasta el 31 de Enero de 1872. Mas habiendo recabado de la Santa Sede el Arzobispo de Santiago el Rescripto de 1.º de Diciembre de 1871, el Padre Ignacio Avedillo fué confirmado en el Oficio, en la misma forma que su antecesor, pudiendo

ser reelegido sucesivamente por tiempo ilimitado, al arbitrio del Visitador Apostólico, suspendiéndose entre tanto la celebración de Capítulos Provinciales. (1)

De esta manera el Padre Ignacio Avedillo pudo mantenerse en el mando cerca de cinco años con tanto exceso de trabajo, así para formar una nueva Comunidad, en la perfecta observancia de la Reforma de la vida común, como también para restaurar los vetustos claustros del antiguo Convento Principal de Santiago. Su gobierno, aparte de algunos desgraciados sucesos, en los cuales no puede afectarle la más mínima responsabilidad, será siempre memorable en los fastos de esta Provincia de Chile.

En verdad que, como Fundador de la vida común, le tocó la mayor y más pesada parte: y nadie, como él, dotado de más fuerza de voluntad para llevar adelante aquella obra de regeneración, que de suyo exigía tanta virtud, como constancia, tanta abnegación, como incesantes sacrificios. Religioso de vida austera fué siempre el ejemplo de todos: el primero en la oración, en la cual si la Comunidad se detenía media hora, él invariablemente la prolongaba por una hora, á fin de fortalecer más su espíritu, ya que ante Dios debía responder por sí y por todos sus súbditos; el primero en el coro, en donde puso siempre todo su esmero en que, con toda corrección, se practicara la salmodia sagrada; el primero, finalmente, en vestir la tela burda y aceptar el plato de pobre y ordinario manjar, sin querer para sí nada que lo diferenciara del resto de la Comunidad. Y si algún cargo, pudiera hacerse, en este sentido, al Padre Ignacio Avedillo, sería el que agregó, llevado del fervor de su espíritu, más austeridades que las que imponen las Constituciones de la Orden.

El celo que siempre tuvo por la observancia le hizo tanto vigilar la conducta de sus súbditos, que tal vez no había defecto sin su debida corrección, ni falta que no llevase su correspondiente castigo. Mas, como prevenir las faltas siempre será mejor que castigarlas, en su ardiente deseo del mayor orden y más exacta

(1) Boletín Eclesiástico, tomo 5 páginas 188 y 1123.

puntualidad, el Padre Avedillo facilitaba tanto el cumplimiento de sus mandatos, que no había quien se resistiese á ejecutarlos. Así al Prior como al Maestro de Novicios, al Procurador como al Sacristán aliviaba tanto en el desempeño de sus cargos, que no era raro que él tomase para sí la parte más difícil y odiosa. Para los jóvenes no solamente era su Prelado y Maestro, sino también su principal Director y Consejero en las cosas de su espíritu, pues siempre acostumbró tener con ellos privadamente conferencias espirituales en las que se imponía del interior de sus almas, alentando á unos á batallar con las pasiones, exhortando á otros á seguir con ardor el camino de la perfección religiosa. A este fin compuso un opúsculo que tituló *Spiritu ambulate* ó sea *Perfeccionaos en el espíritu*, en el cual se contienen las mejores reglas para que un joven religioso se mantenga siempre observante y fervoroso.

Y si en el orden interno de la Comunidad era tan vigilante y solícito el Padre Ignacio Avedillo, en los actos externos del ministerio y del culto muy pocos le habrán aventajado, en pompa, solemnidad y esplendidez. Amante en extremo de la pobreza, y de suyo algún tanto parsimonioso, tratándose del culto jamás reparó en gastos, que quizás hoy se estimarían subidísimos, ó excesivos. Empezó la refección de la Iglesia del Convento Principal de Santiago con ardor hasta hacer de nuestro templo uno de los más hermosos de la Capital. La construcción de su frontis y vestibulo terminada por Vivaceta en Septiembre de 1863, hizo escribir al Padre Anselmo Soto y Jarpa: «La refacción de nuestra Iglesia de este Convento Grande va á su conclusión; creo que en este mes se acabará su fachada ó antepecho, cuyo trabajo no deja que desear, pues no parece avanzado decir que es lo mejor que acá se ha trabajado.» (2) Pero aquel atrio adornado de tan majestuosas columnas y tan bellos así grandes, como bajos relieves, exigía en el interior del templo una decoración más espléndida: pero esto sólo, al querer llevarse á efecto, impuso la necesidad de una refacción com-

(2) Archivo General. Roma. Carta al Rmo. Micallef de 1.º de Septiembre de 1863.

pleta, quedando de la Iglesia antigua sólo las murallas, viniendo á continuación la nueva pavimentación y grandiosa techumbre, los nuevos altares de ricos mármoles y los bellísimos cuadros debidos al pincel del inmortal Gagliardi, el Rafael de nuestro siglo.

No menos preferente cuidado puso en la administración de las temporalidades: y, siendo su primera diligencia extinguir algunas deudas que gravaban este Convento Principal, en seguida se consagró á reunir fondos hasta construir la mitad del primer claustro, dando así la pauta á un edificio grandioso, que valió á su arquitecto la fama de ser el primero de su tiempo. Esta fábrica hubo necesariamente de continuarse y, al presente estando ya todo terminado, ha cerca de diez años, es un conjunto de edificios de los más valiosos de la Capital. Así es que el nombre del Padre Ignacio Avedillo está ligado no solamente al establecimiento de la vida común, sino muy en especial á las grandes obras que después se han realizado.

Esto fué el Padre Ignacio Avedillo dentro de su claustro: fuera de él, sobre granjearse el respeto y veneración universal de toda la sociedad de Santiago, cuyas principales familias le tenían por Director y Consejero, en los negocios de su conciencia y aun en los intereses ordinarios de la vida, se concilió la más grande reputación en la parte más distinguida del Clero, y entre las demás Ordenes Religiosas. Así mientras estuvo en Concepción fué el Confesor del Ilustrísimo Señor Don José Hipólito Salas, gloria del Episcopado Americano y lumbrera de la Iglesia Chilena; y en Santiago, casi siempre tuvo á su cargo la dirección espiritual de algunos Monasterios, especialmente el de las Rosas.

Como orador sagrado fué uno de los más notables así por la facundia de su expresión, como por la particular unción de sus palabras, brillando al través de tan egregias dotes una naturalidad sorprendente que huía, por propia índole del estilo ampuloso y amanerado; un movimiento tan gradual de los afectos, que rara vez terminaba sus sermones, sin sentirse la profunda conmoción que, sin esfuerzo alguno, se había ido apoderando de todo el auditorio; y la vervosidad de sus discursos tal, que ja-

más hubo nadie que no se penetrase de la eficacia de sus razones así claras, como convincentes. Más de un volumen queda de discursos sagrados, esparcidos acá y allá, en manos de amigos y admiradores, cuya procedencia nadie puede poner en duda, porque todos ellos llevan el sello de una asombrosa originalidad.

2. Estas son las nobilísimas prendas que adornan el corazón y el espíritu del Padre Ignacio Avedillo, que aun vive cuando esto escribo, haciendo quince años que regresó á su Provincia de México; estos son los hechos que le ilustran, de todos conocidos y á todos notorios, sin que la malignidad pueda alguna vez desconocerlos, ó la calumnia alterarlos, ó la emulación y envidia disminuirlos. Se dijo entonces, y aún por algunos se repite que el Padre Ignacio Avedillo debió su rápida é inesperada elevación á su excesivo rendimiento para con el Arzobispo de Santiago: especie que por sí misma se desvanece, con sólo advertir que su elección de Provincial fué debida á no haber entonces otro en quien pudiera recaer aquel empleo y dignidad; cargo es este desmentido por los mismos hechos, porque apenas se dió cuenta de él el Padre Ignacio Avedillo hizo pronta dimisión del mando, impulsado á ello por la sola nobleza de su carácter é inducido por la delicadeza en que siempre se inspiraron todos sus procedimientos; calumnia es esta tan victoriosamente refutada por el mismo Padre Ignacio Avedillo, por medio de la prensa, que no solo redujo al silencio á los detractores, sino que probó además no ser tanta la sumisión, ni tanto su rendimiento para con el Arzobispo de Santiago, que le impidiera enrostrarle en público sus procederés, cayendo para siempre en desgracia de aquel ilustre Prelado.

3. Y si alguno echase de menos en el Padre Ignacio Avedillo aquella entereza desplegada por el Padre Juan de Toro Mazote en su famosa contienda con el Obispo Salcedo, debiera recordar que aquel célebre Provincial Agustino, hijo de las principales familias del país, dueño absoluto de las más poderosas relaciones sociales, y sobre todo del dictámen de la Real Audiencia, se las hubo con un Obispo extranjero, sin arraigo en la opinión ni en la sociedad, y que no contaba sino con la sola ju-

risdicción episcopal. Todo cambió en las presentes circunstancias: un Provincial extranjero se encuentra al frente de un Arzobispo, que cuenta con todas las influencias así en la Corte de Roma, y así ante el Presidente de la República, que era su sobrino, como ante la sociedad que le ama y le venera; se encuentra al frente de un Arzobispo que para los Agustinos era no solamente Visitador Apostólico, sino también General de la Orden, en Chile. Ante un coloso semejante, toda lucha, por lo desigual, era una necesidad ó una locura.

Un poder tan grande, antes de atacarlo, preciso era debilitarlo. Y, sin duda, que lo intentó el Padre Ignacio Avedillo. En la Congregación General celebrada en Roma, el 1.º de Abril de 1867, el Reverendísimo Padre General Juan Belluomini acordó, con el voto de todos los Padres Asistentes: «Que había de tenerse muy presente el estado de la Provincia de Chile, en la América Meridional, y procurarse, ante todas cosas, ante la Santa Sede, que de ninguna manera sea confirmado otra vez en su Oficio aquel Visitador Apostólico.» (3) Este acuerdo fué firmado, entre otros célebres personajes de la época, por el Padre Tomás María Martinelli, muy pronto Cardenal de la Santa Iglesia Romana.

Que, en esta circunstancia, en Roma, se dudó de la rectitud de intenciones del Visitador Apostólico de los Agustinos, en Chile, es un hecho que no admite réplica; que en ello le cupo no pequeña participación al Padre Ignacio Avedillo, es cosa fuera de duda, porque jamás un Padre General toma un acuerdo semejante sino es por insinuación de un Padre Provincial, á cuyo informe casi siempre se defiende, siendo su opinión, al fin por estar más al cabo de un asunto, sino seguida, respetada. Ahora bien, el informe que dió ocasión al acuerdo de 1.º de Abril de 1867 no puede reconocer otro autor que al Padre José Ortega y Bustamante, quien se inspiró en todos los actos de su gobierno en las ideas y resoluciones del Padre Avedillo. Por tanto, lejos de ser aventurado, es lo más lógico decir que el Pa-

(3) Archivo General. Roma. Registro del Rmo. Belluomini. 1.º de Abril de 1867.

dre Ignacio Avedillo, desde aquella época, creía perniciosa para los intereses de la Orden, en Chile, la intervención que en ellos tenía el Arzobispo de Santiago.

4. Y nadie podrá poner esto en duda, si desapasionadamente estudia los hechos: porque al Arzobispo de Santiago en los trece últimos años que estuvo investido del carácter de Visitador Apostólico y General de la Orden, los Agustinos no le deben otro servicio que tratar de poner en práctica el plan que, el 14 de Septiembre de 1852, proponía á la aprobación de la Santa Sede aquel Prelado, diciendo: «Con respecto á la Orden Agustini-
« niana, no habiendo más que un Corista y un Lego, que quieran
« vivir en vida común, sólo queda uno de dos arbitrios para
« que pronto sus pingües rentas no resulten vacantes y sin due-
« ño, á saber: ó que la Sagrada Congregación envíe de Europa
« Religiosos reformados, que vengan á plantear la Reforma, ó
« que se me faculte para aplicar sus rentas á otras Congregacio-
« nes nuevas que podrían introducirse, de institutos más adecua-
« dos á las necesidades de la época.» (4)

Ahora bien, que el Arzobispo de Santiago abrigara semejantes propósitos, el año 1852, en la suposición de que ningún Agustino abrazara la vida común, ó que el Superior General de la Orden se resistiera á mandar Religiosos que viniesen á implantarla en Chile, es algo que se comprende; pero no llegará á comprenderse jamás como el Arzobispo de Santiago reduzca aquellos sus antiguos propósitos á la práctica en 1872, cuando no subsistía ninguno de los alegados motivos, porque ya hacía nueve años que estaba abierto el Noviciado y Profesorio, bajo el pie de la más estricta vida común, teniendo al frente Religiosos venidos de Italia y de México, tan dignos como observantes. Igualmente es algo que no llegará á explicarse jamás, que en las referidas circunstancias el Arzobispo de Santiago persistiera en realizar aquellos sus primeros propósitos, cuando nombrado General de los Agustinos de Chile, la sola aceptación de este cargo le imponía el deber de velar ante todo por la conservación y aumento de aquella Orden Religiosa.

(4) Astorga. Obras del Señor Valdivieso. Tomo 2, pág. 475.

Además, el cargo de General de los Agustinos imponía al Arzobispo de Santiago la obligación de proceder, como aquellos proceden, siempre de acuerdo con los Provinciales, consultando con ellos los negocios graves de sus Provincias, sin ocultarle ninguna de sus resoluciones superiores. No se explica, pues, como el Señor Valdivieso, obrando como General de los Agustinos, insinuó secretamente en Roma la entrega de los bienes de estos Religiosos, cuyos intereses tenía la obligación de custodiar y defender. Y es un hecho que el Arzobispo de Santiago con tanto sigilo procedió á ejecutar sus planes, que el padre Ignacio Avedillo no temió públicamente enrostrarle este odioso cargo, escribiendo el 27 de Agosto de 1872, en uno de los Diarios de la Capital: «Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima, ni antes ni después de haber obtenido la facultad (de «suprimir algunos Conventos) habló conmigo una sola palabra, «que siquiera remotamente tuviese relacion con esto... Según «eso ¿qué parte he podido tener en este asunto?... Esta sencilla exposición de los hechos me absuelve completamente de «todo cargo»... (5) Estas palabras que son una protesta contra aquel que con tanto silencio trataba de la extinción de un Orden, cuyo patrocinio solemnemente había tomado, no tuvieron más contestación que la caída en desgracia del que se atrevió á proferirlas.

Preocupado de la ejecución de los planes del año 1852, no atendió el Arzobispo de Santiago á llenar su cometido de Visitador Apostólico, ni menos de General de los Agustinos, según se desprende de los mismos informes pasados por él á la Santa Sede respecto del estado de esta provincia. En la relación que hizo, el 30 de Junio de 1873, al tratar de la disciplina regular, (6) denuncia hechos que se refieren á la vida que algunos Agustinos hicieron en Valparaíso, antes de la supresión de ese Convento. Pues bien, si esos hechos fueron tan determinantes de aquella medida, admira en extremo que, en los nueve años que el Arzobispo de Santiago desempeñaba el cargo de General de

(5) El Independiente N.º 2,618. Santiago Agosto 27 de 1872.

(6) Boletín Eclesiástico. Tomo 5, pág. 1157.

la Orden, no hubiese aplicado el debido remedio. No parece sino que imposible dejara crecer el mal, para á lo último emplear medios inauditos de represión, suprimiendo Conventos en castigo de faltas de un Religioso.

Pero hay en ese documento inexactitudes que no pueden pasar sin rectificación: se dice allí que el Padre Francisco de Borja Pérez «una vez suprimido el Convento de Valparaíso ha sido « imposible reducirlo á la vida de los claustros y que sin licencia vaga fuera de ellos.» Cargo es este que, ante todo, se vuelve contra el que lo hace, pues él, como Arzobispo de Santiago y General de los Agustinos, tenía sobrados poderes para obrar contra aquel delincuente en su doble carácter de Sacerdote y Religioso. Mas, tengo á la vista un oficio del Padre Ignacio Avedillo, refrendado por su Secretario, con fecha de 22 de Junio de 1872, un mes después de promulgarse el auto de supresión, y el Provincial se expresa así: «Habiéndose retirado « de Valparaíso, con nuestra licencia, el Reverendo Padre Maestro Fray Francisco de Borja Pérez, hemos venido en comisión á Vuestra Paternidad, (el Padre Santiago Corales) como lo comisionamos en virtud de la presente nota, para « que se haga cargo de la Iglesia y Convento del Convento « de Agustinos de Valparaíso.» (7) Ahora que el Padre Francisco de Borja Pérez se resistiese á la vida claustral es un hecho tan ajeno á la verdad, como que este Religioso, uno de los más venerables por sus años y ejemplares costumbres, no sólo abrazó la vida común, sino aún la Comunidad le confió cargos como el de Prior del Colegio al principio, y luego después el de Definidor de Provincia.

Pero lo que es singularmente extraño, en la mencionada relación del Arzobispo de Santiago, es el cargo que hace en contra de los Religiosos venidos de Italia: dice que al llegar á Chile no se acostumbraban á los manjares usados en el país y que fué indispensable prepararles platos á la italiana! Asombra en la grandeza del ingenio de un Señor Valdivieso verlo descender á

(7) Archivo de Prov. Lib. Decretos de los Padres Provinciales. 22 de Junio de 1872.

semejantes nimiedades: la mente se confunde, porque jamás nadie llegará á persuadirse fuese tanta la severidad que tuvo para con una Orden Religiosa ese Prelado, que es la gloria de las Iglesias Americanas. La Santa Sede recelosa de esto, por la multitud de reclamos, que hasta ella sin cesar elevaban los Agustinos por intermedio de su General, en Roma, según Rescripto de 17 de Diciembre de 1873, redujo al fin, á sólo tres años improrrogables la Visita Apostólica y el Generalato conferidos al Arzobispo de Santiago. (8)

5. Decía el Señor Valdivieso: «No he cesado de proclamar « como la plaga de las Religiones los Conventos sin frailes.» (9) Cualquiera al oír esto se imaginará que el Arzobispo de Santiago, como General Agustino trató, ante todas cosas, de poblar los conventos de Religiosos, pero sufrirá el más triste de los errores: jamás hubo mayor escasez de vocaciones, porque á ellas no se atendía; jamás hubo mayor número de exclaustros y de secularizados, sin que ellos lo solicitasen, porque esto lo adoptó como medida de gobierno; jamás hubo mayor número de expulsos, sin forma alguna de proceso, á pesar de lo que disponen los cánones, y con tanto exceso de violencia, que no se habrá visto, ni se verá otra vez.

Desde 1863 hasta 1876 sólo cinco jóvenes de los formados en la vida común llegaron á recibir las órdenes sagradas, menos uno que pronto fué admitido por el Arzobispo en el clero secular, tal vez por aquello que años atrás le hizo escribir: «Los Religiosos que tenían algún temor á Dios y que no se hallaban « dispuestos á entrar en vida común, se resolvieron á seculari- « zar De este modo las Comunidades vendrán á quedar re- « ducidas á lo peor de ellas.» (10) Y persuadido de la verdad de sus palabras, en un mismo día libró carta de secularización perpétua á dos Diáconos que han sido celosos párrocos, en la Diócesis de la Serena, propuesto uno de ellos como digno de ocu-

(8) Boletín Eclesiástico. Tomo 6, pág. 764.

(9) Boletín Eclesiástico. Tomo 5, pág. 1,125. Carta al Delegado Pont. en Lima. 1872.

(10) Astorga. Obras del Señor Valdivieso. Tomo 2, pág. 472. Carta á la S. C. 14 Sep. 1852.

par uno de los asientos de aquella Catedral. Y, en un mismo día también, libró carta de expulsión, aunque en el texto se lee secularización, contra cuatro Profesos de votos solemnes, quienes arrojados de sus Conventos, murieron de seculares, en el consiguiente abandono y miseria. Con este sistema, largos años empleado, los claustros Agustinos muy en breve quedaron vacíos y solitarios; y, como en 1852, el Arzobispado de Santiago empezó á temer que: «pronto sus pingües rentas resulten vacantes « y sin dueño.» (11)

6. A fin de evitar esto, el Arzobispo de Santiago excogitó el medio más eficaz y apropiado al bien de aquella Orden, cuyo bienestar y progreso debiera celar, á título de General de ella en Chile, y fué destinar á beneficio de la Arquidiócesis y de las otras Diócesis, los mejores Conventos de los Agustinos y reservarles á ellos tres ó cuatro de los más pobres y desmantelados. Así este Convento Principal serviría de asiento á una Gran Universidad Católica; el Convento de la Serena, cuya supresión se alcanzó á pedir á Roma, sería obsequiada al Obispo de aquella Ciudad; el Convento de Concepción, ofrecido al Ilustrísimo Señor Salas, grande amigo de los Agustinos, estuvo en gestiones de venta, porque aquel Obispo no se resolvía á admitirlo de regalo; el Convento de Talca era el local más bien elegido para el Seminario, que entonces se pensaba erigir, en esa Ciudad; el Convento de Valparaíso sería, como lo fué, la Parroquia del Espíritu Santo; y, finalmente, el Convento de Quillota sería convertido, como lo fué también, en una Casa de Ejercicios. Todos estos Conventos dotados los más de magníficos templos y claustros pasarían, como algunos alcanzaron á pasar, al poder de los Señores Obispos; y los restantes, que eran el Colegio, el Convento de Melipilla y el Convento de la Estrella, todos ellos con pequeñas Capillas construidas de adobes á cuenta de Iglesias, colocados el uno en los arrabales de Santiago, el otro en una villa, y el tercero en un campo vecino de la costa, los tres á cual más desprovisto de rentas, estos solos se reservaron para los Agustinos!

(11) Astorga. Obras del Señor Valdivieso. Tomo 2, pág. 475. Carta á la S. C. 14 Sep. 1852.

Cualquiera que lea los autos de supresión de los Conventos de Valparaíso y de Quillota expedidos por el Arzobispo de Santiago, si sólo atiende á su simple lectura, podrá persuadirse, por lo menos, de que por ello no se irrogaba ningún perjuicio á la Orden Agustina, porque las razones alegadas son la insuficiencia de rentas, para sustentar un número de Religiosos capaz de formar una Comunidad observante. Pero, si se advierte que á título de escasez de rentas se suprimen unos Conventos, y se dejan en pié otros todavía de menores recursos; que se suprimen aquéllos, que colocados en el centro de grandes Ciudades, contarán siempre con las limosnas de los fieles, y se dejan éstos que situados en campos y aldeas no tienen esperanzas del menor auxilio; nadie habrá que pueda convencerse de que la obra del Señor Valdivieso fué de reforma, sino de sólo destrucción; que como Prelado atendió al bien de su Diócesis, pero como Visitador Apostólico y General nombrado para los Agustinos, postergó sus intereses hasta el punto de causarles los mayores males.

Si es evidente que aquella medida fué desacertada, no lo es menos que careció de todo fundamento. Los Cánones y decretos Pontificios, que se alegan en los referidos Autos de Supresión de Conventos Agustinos, todos fueron derogados por Su Santidad Clemente XII en favor de las Provincias de Chile y del Perú. « Los Conventos de esas Provincias, dice este Pontífice, los más « son muy pobres, y por consiguiente ni tienen, ni pueden tener « con que sustentar sino á lo más seis ó cinco, cuatro ó tres Re- « ligiosos de familia, con los cuales suficientemente se provee á « las necesidades espirituales de los fieles, y se observa en lo « que se puede, el órden de la disciplina regular Pero ha- « biendo nuestro Predecesor Paulo V expedido sus Letras en « forma de Breve, el 23 de Septiembre de 1611, por los cuales « ordenó que los Conventos de las Provincias de América, que « no puedan mantener ocho Religiosos, sean suprimidos, dejan- « do la ejecución de este Decreto al arbitrio de los Obispos de « aquellos países como de la ejecución de estas Letras se « siga más bien daño que utilidad á esas Provincias, y si se tra- « ta de llevar á efecto la mencionada supresión de Conventos, « esto cedería en muy grande perjuicio de los fieles por

« esto concedemos que los referidos Conventos permanezcan
 « siempre así en adelante en la posesión de sus privilegios, en
 « los cuales hasta ahora han estado, aunque no tengan ocho Re-
 « ligiosos de familia, ni puedan mantenerlos no obstante lo
 « determinado en contrario por el citado Paulo y otros Roma-
 « nos Pontífices Predecesores nuestros que hayan fijado el nú-
 « mero de Religiosos que debe habitar en cada Convento.....
 « Dado en Roma, en Santa María la Mayor, bajo el anillo del
 « Pescador, el 19 de Julio de 1734, en el quinto año de nuestro
 « Pontificado.» (12)

Semejante Documento no necesita comentarse, pues Clemente XII contempla en esta su Bula todos los casos de que un Convento carezca de rentas y que no sea posible proveerlo de ellas, y que no esté habitado sinó por tres ó menos de tres Religiosos, observándose tan sólo en lo que se puede el órden de la disciplina regular; con todo manda el Pontífice que no se supriman, pues esto no es en bien, sino en daño de estas Provincias, no sin grave perjuicio de las necesidades espirituales de los fieles. Bien se guarda de citar este Rescripto el Arzobispo de Santiago. Sin embargo vagamente parece aludir á él, cuando dice: « Considerada al principio la América como pais de misiones, y « en donde la liberalidad de los fieles superabundantemente favorecía el establecimiento de las Ordenes Religiosas, fácilmente se obtuvo dispensa para conservar Conventos sin el « número de Religiosos requeridos para formar Comunidad, y « de ahí resultó que ordinariamente en Chile no hubiese más « que dos ó tres Sacerdotes en los Conventillos, y hasta uno solo en algunas ocasiones.» (13) Pero de nuevo incurrió en un error el Arzobispo, pues la concesión hecha á los Agustinos de Chile y el Perú, al fin como otorgada en 1734, fué en tiempo que no tenían ni misiones, ni misioneros. Y bien lo sabía esto el Padre Diego de Salinas, porque si él recabó de la Santa Sede esta concesión, no fué para que quedasen subsistentes algunas casas de misión, sino como en ella expresamente se dice para impedir

(12) Bulario Romano. Elición Mainardi. Tomo 14 pág. 1.

(13) Boletín Eclesiástico. Tomo 5, pág. 1125. Carta al Delegado residente en Lima. 7 de Marzo de 1872.

que algunos Obispos, llevados de un celo exagerado, procedan á suprimir esos Conventos, con daño de las Provincias y perjuicio de los fieles.

7. A pesar de estos antecedentes el Arzobispo de Santiago, el 12 de Agosto de 1871, secretamente elevó á la Santa Sede la siguiente petición: «Con excepción del Convento Principal de « Santiago, en donde se observa la Regla, los demas Conven- « tos pequeños (de esta Provincia de Agustinos en Chile) cuen- « tan con muy pocos individuos, pues se hallan tan desprovistos « de rentas, que apenas pueden vivir uno ó dos Religiosos con « las limosnas de los fieles, ni aun cuando estas limosnas se « aumenten, como sucede especialmente en los tres pequeños « Conventos de Valparaíso, Serena y Quillota. Cree necesario « (el Orador) suprimir estos tres pequeños Conventos, porque « aunque de seguida se aumentase el número de Religiosos, « convendría más bien proveer de medios aquellos Conventos « que tienen algunos fondos, que aquellos que no tienen ningun- « no. En el Convento de Valparaíso apenas hay un Sacerdote « y un Lego que tienen por sirviente á una mujer, con tanto « menoscabo de la disciplina regular, según es fácil de compren- « der. Por esto implora la facultad de suprimir los tres mencio- « nados Conventos, y que lo poco que puede sacarse de su pre- « cio, se aplique á mejor destino.» (13)

Esta exposición bajo todos aspectos es inexacta: se hace comprender á la Santa Sede que es fija y permanente la situación transitoria en que se encuentra un Convento. El de Valparaíso estaba entonces todavía en construcción. Los Religiosos vivían nó en un claustro, porque no lo tenían aún, sino en una casa, y así no es extraño que su servicio se resintiera de algo secular. Pero este era defecto del momento. Si el mismo Arzobispo de Santiago, como General de los Agustinos quería remediarlo, inmediatamente lo remediara. Es incxacto, en segundo lugar, que las limosnas de los fieles no bastarían jamás para sostener dos ó tres Religiosos, pues siempre las hubo para sustentar diez y más Conventuales, como consta de las Actas

(13) Boletín Eclesiástico, tomo 5, pág. 1123.

Capitulares de más de doscientos años. Es, en tercer lugar, inducir á la Santa Sede á cometer un error incalificable al facultar la supresión de los Conventos de Valparaíso, Serena y Quillota para aplicar sus rentas á los del Colegio, Melipilla y Estrella, en la idea de que las pocas rentas de los primeros sirvan para acrecentar las mayores rentas de los segundos. Y no puede darse error más grande: porque si los Conventos de Valparaíso, Serena y Quillota tenían pocas rentas, tenían siquiera buenos templos, mas los del Colegio, Melipilla y la Estrella, con tener rentas menores, carecían todavía de Iglesias.

La Santa Sede, del todo defiriendo al testimonio de esta exposición, el 1.º de Diciembre de 1871, se dignó proveer en estos términos: «Su Santidad, en atención á lo expuesto, benignamente concede al Arzobispo y Visitador Apostólico la facultad que solicita para la supresión de los tres pequeños Conventos de que se habla en las preces, y para aplicar el precio que saque de ellos, según se pide, si así en el Señor lo juzga conveniente.» (14) Y como el Excelentísimo Delegado Apostólico residente en Lima, al remitir al Arzobispo de Santiago este Rescripto le previniese que se fijase en la última cláusula de «si así en el Señor lo juzga conveniente,» disgustado el Señor Valdivieso, el 7 de Marzo de 1872, le contestó exponiendo los fundamentos consabidos de la escasez de rentas y Decretos Apostólicos que ordenan el número de Conventuales. Tales fueron las gestiones hechas ante la Santa Sede para la supresión del Convento de Valparaíso.

Obtenidas todas estas concesiones de la Santa Sede, sólo podía suscitarse una dificultad: la de que los Religiosos acudiesen al Gobierno solicitando como otras veces, la negación del pase á los Breves Pontificios. Mas, el Arzobispo de Santiago supo obviar esta dificultad induciendo al Gobierno á pedir de la Santa Sede el Convento de Agustinos de Valparaíso para erigirlo en Parroquia. No fué difícil conseguir esto al Señor Valdivieso, porque sobrino suyo era el Presidente de la República; y Ministro de lo Interior, uno de los Jefes mas prestigiosos del

(14) Boletín Eclesiástico, tomo 5, pág. 1124.

partido conservador. Este escribió cuatro nutridas páginas que debían ser presentadas al Cardenal Antonelli, en las cuales demuestra hasta la evidencia que la Nación es tan pobre, que le es de absoluta necesidad le sea cedido inmediatamente el pobre Convento de los Agustinos de Valparaíso, pues no habría otro medio de erigir allí una Parroquia. Y si la exposición del Arzobispo bajo todos aspectos fué deficiente, ésta, á más de ello, no dejó de ser depresiva para el honor nacional. (15) El Cardenal Antonelli, el 5 de Marzo de 1872, contestó en estos términos: «Habiéndome apresurado á referir al Santo Padre el contenido de tal documento, tengo el placer de manifestar á « Vuestra Excelencia que Su Santidad después de haber tomado en su benigna consideración las circunstancias allí expresadas, ha reconocido la necesidad de que la predicha Iglesia « de San Agustín sea erigida en Parroquia, y se ha dignado, por « tanto, conceder á Monseñor el Arzobispo de Santiago la facultad oportuna para que pueda proceder á la expresada « erección en conformidad con las prescripciones canónicas.» (16) Causará sin duda extrañeza que, contra lo por él acostumbrado, el Arzobispo de Santiago se valiese, en esta vez, del Gobierno para llevar á efecto un negocio, que ya estaba incluido en las facultades anteriormente recibidas. Este hecho, á más de lo dicho, sólo parece explicable porque así se paliaba que el General de los Agustinos en Chile entregase al Arzobispo los bienes de aquellos, que estaban bajo de su protección; ó porque de esa suerte sería el Gobierno y nó el Arzobispado el que debiera pagar al fin indemnización á la Orden.

Así dispuestas todas las cosas, el Arzobispo de Santiago, el 7 de Mayo de 1872, procedió á expedir el Auto de supresión del Convento de Valparaíso. En los considerandos se lee que aquel Convento debe ser suprimido por sus escasas rentas: á lo que es de responder que otros de más escasas rentas tenía la Provincia; y, á ser justa aquella razón, si verdaderamente se bus-

(15) Archivo de Provincia Libro «Vida Comun» Nota del Señor Abdon Cifuentes, 4 de Diciembre de 1871.

(16) Archivo de Provincia Libro «Vida Comun» Nota del Cardenal Antonelli, 5 de Marzo de 1872.

caba el bien de la Orden, debiera ser suprimido el Convento de la Estrella] y no el de Valparaíso. Se lee que el Convento de Valparaíso carece de claustro en que pueda habitar una Comunidad, según lo mandan los Decretos Pontificios: á lo que es de responder que aquella situación no era permanente, sino transitoria, por estar construyéndose el Convento; y que nada importan las disposiciones Pontificias alegadas, por hallarse expresamente derogadas para los Agustinos de Chile. Se lee finalmente, que se suprime el Convento de Valparaíso, para que otro allí mismo, ó en otra parte, se edifique con el producto de la venta del primero. Y habiéndose dicho en el cuarto considerando que «por el excesivo valor del terreno contiguo á la Iglesia « es de todo punto imposible que mejore la condición del Convento de Agustinos de Valparaíso» no alcanzo como se les anticipara la facultad de reedificarlo después de las pérdidas que experimentase con la referida supresión. (17)

Al tener conocimiento de ella los Agustinos todos pusieron el grito en el cielo. El Arzobispo de Santiago, el 24 de Mayo de 1872, á fin de calmar los ánimos, escribió al Padre Ignacio Avedillo: «Yo no diviso causa que justifique la alarma de los « Religiosos, ni la que Vuestra Paternidad Reverenda llama des- « gracia de la Provincia, porque yo no creo que el Supremo « Gobierno piense, ni consienta en privar á dicha Provincia de « un palmo de tierra, ni del más pequeño útil, al que tenga de- « recho, cuando ha dado pruebas del profundo respeto á la pro- « piedad regular, acudiendo al Santo Padre para obtener el « templo.» (18) Mas, si el Señor Valdivieso abrigaba tan lisonjerar esperanzas, ellas muy pronto se vieron desmentidas, porque el Supremo Gobierno lo primero que á tal demanda contestó fué que la Santa Sede lisa y llanamente le había hecho cesión del Convento de Agustinos de Valparaíso, sin que para ello se hablase de ningún género de indemnización. Y sólo en vista de las justísimas representaciones hechas por los Agustinos, acordó

(17) Boletín Eclesiástico. tomo 5, página 522. Auto de supresión del Convento de Valparaíso.

(18) Archivo de Provincia Libro «Vida Comun» Carta del Señor Valdivieso 24 de Mayo de 1872.

el Gobierno concederles, por pura gracia, una indemnización que, siendo al principio de diez mil pesos, llegó á alzarse hasta veinte mil pagaderos por plazos.

Indignado el Padre Ignacio Avedillo ante semejante propuesta, el 15 de Julio de 1872, escribió al señor Ministro del Culto en estos términos: «La respuesta de Usía ha alarmado completamente á los Padres y han conocido desde luego que ésto es « muy distinto de lo que se les había ofrecido al principio. Y, lo « diré francamente, les ha parecido muy extraño que tratándose « solamente de comprarles una propiedad, que ni remotamente « puede considerarse incluida en la concesión de la Silla Apostólica, se comenzase por imponerles las condiciones de la venta. ¿Quién ignora que un propietario tiene derecho para señalar el precio en que estima su propiedad, según las circunstancias que median al tiempo de la venta; y para exigir el « dinero al contado ó bien á plazos, con estipulación de intereses? (19) El Padre Ignacio Avedillo razonaba así, porque aun el mismo Arzobispo de Santiago, en su nota de 24 de Mayo de 1872, dejaba establecido lo anterior diciendo: «Yo entendía « como Vuestra Paternidad Reverenda que el Supremo Gobierno « no ofrecía pagar algo por la Iglesia del Convento... no como « precio del templo, sino como subsidio para reponer otro en la « Provincia. Por lo que hace á la casa contigua á la Iglesia no « diviso razón alguna que pueda favorecer la pretención que « dice Vuestra Paternidad Reverenda tiene el Supremo Gobierno « no de que dicha Casa se halle comprendida en la aplicación « de la Iglesia que Su Santidad hace á la Parroquia por establecer; tanto porque no se hace mención de tal Casa en la Comu- « cación de Su Eminencia el Cardenal Secretario, cuanto que « ni parece que éste sabía que podía existir tal Casa. Además, « en mi propuesta á la Sagrada Congregación para la supresión « de los Conventos y en la autorización misma se dispone la « venta de los inmuebles y demás cosas vendibles de los Con- « ventos que se llegasen á suprimir, para emplear sus valores

(19) Archivo de Prov. Lib. «Vida Común». Carta del P. Avedillo al Ministro del C., 15 de Julio de 1872.

« en objetos análogos, cosa que no podría verificarse si la casa
« no fuese vendida.» (20)

En tales circunstancias, viendo que no adelantaban las gestiones hechas ante el Supremo Gobierno, los Agustinos acordaron elevar ante Su Santidad la siguiente súplica: «Beatísimo Padre: El Padre Provincial y los Padres Definidores de esta Provincia de Chile de la Orden de Nuestro Padre San Agustín, postrados á los pies de Vuestra Santidad humildemente piden y exponen lo siguiente:—Cediendo á las exigencias de Gobierno para la erección de una nueva Parroquia en la Iglesia de nuestro Convento de Valparaiso, el Arzobispo Señor Valdivieso, Visitador Apostólico, premunido de las facultades que Vuestra Santidad le concedió por Decreto del día 1.º de Diciembre de 1871, expidió el Auto de supresión del mencionado Convento, y nosotros en obediencia de este mandato hicimos con exactitud el inventario de todo lo contenido en la Iglesia y el Convento, valiéndonos para su tasación de un caballero el más honrado y perito, preparados como estamos á entregar dicha Iglesia y Convento, pagado que fuese por el Gobierno su justo precio. Pero los Ministros de Gobierno, apoyándose en otro Decreto de Vuestra Santidad, de 5 de Marzo de 1872, dado á instancias del Eminentísimo Señor Cardenal Antonelli, juzgan que en justicia nada deben pagar por la Iglesia y Convento, y aun se jactan de que todo gratuitamente se los ha donado Vuestra Santidad, por el pretexto de que en el susodicho Decreto no se hace ninguna mención referente al pago de precio. Ha de saber en primer lugar Vuestra Santidad que el Gobierno de esta República, el año 1846, obligó á los Religiosos de esta Provincia á vender el antiguo Convento para convertirlo en cuartel, pagándoles un precio insignificante; en seguida, habiendo comprado los Agustinos un nuevo local, de nuevo el Gobierno, juzgando poco adecuado este sitio, los obligó á una segunda venta, no sin pérdida de su precio, hasta que al fin se compró el terreno

(20) Archivo de Prov. Lib. «Vida Común». Carta del Señor Valdivieso, 24 de Mayo de 1872.

« en que hoi existen la Iglesia y Convento. Pues bien, á pre-
« texto del ya aludido Decreto, después de haberse llevado á
« cabo tantos trabajos, y vendidos los bienes pertenecientes á
« aquellos Conventos, después de que este último se ha levan-
« tado con algunas limosnas de los fieles, y principalmente á
« expensas de este Convento Principal de Santiago, ahora se
« nos lo pretende arrebatár de las manos, sin dejarnos absoluta-
« mente nada. Ha de saber también Vuestra Santidad que, se-
« gún la tasación hecha por el perito, el valor de la Iglesia es
« de setenta y seis mil cuatrocientos pesos y el de la casa ó
« pequeño Convento es de veinte y dos mil y treinta pesos; y
« por tanto, el total asciende á noventa y ocho mil y cuatro-
« cientos y treinta pesos. Todo lo cual siendo verdad como lo
« es, rodeados por todas partes de aflicciones, acudimos á
« Vuestra Santidad pidiendo con toda humildad que se digne
« manifestarnos con claridad lo que hayamos de hacer en el
« presente caso: si todo lo hemos de entregar graciosamente ó
« hayamos de exigir integramente su precio, ó si tan sólo una
« parte de él, cual debería ser á juicio de Vuestra Santidad.
« Postrados á los pies de Vuestra Santidad, con toda humildad
« é instancia le suplicamos nos indique todo esto. Es gra-
« cia.» (21)

Y habiendo entre tanto ofrecido el Gobierno á los Agustinos una indemnización mayor que la antedicha, el Padre Ignacio Avedillo contestó al Señor Ministro: «Cuando Usía subió su ofer-
« ta á treinta mil pesos pagaderos por dividendos de cinco mil
« pesos anuales, el Definitorio había dirigido ya su representación
« á la Silla Apostólica y creyó que, tanto para ser consecuente
« como para salvar su responsabilidad, debía mantenerse firme
« en su resolución... Los Agustinos esperan con paciencia la
« resolución de la Santa Sede, y, en caso de que ésta les con-
« ceda algunos derechos sobre los objetos que ahora se toma-
« ren, sean éstos cuales fueren, yo, como Jefe de la Corporación
« Agustiniiana, protesto que esta Corporación hará valer dichos

(21) Archivo de Prov. Lib. «Vida Común». El texto de esta petición está escrito en latín.

« derechos y tocará todos los recursos legales que estén á su
 « arbitrio para entrar en posesión de cuanto ellos le otor-
 « guen.» (22)

Y entrando el Padre Ignacio Avedillo en un género de lucha la más justa y noble, así como escribió al Señor Ministro en un tono firme y elevado, lo mismo hizo pocos días después con el Arzobispo de Santiago, no sin grande extrañeza é indignación de éste. El 22 de Julio de 1872, contestó el Señor Valdivieso: « Por la comunicación de Vuestra Paternidad Reverenda, fecha
 « 20 del presente mes, quedo instruido de que el Definitorio
 « Provincial ha consultado á Su Santidad si la cesión que ha
 « hecho de la Iglesia del Convento suprimido de Valparaiso al
 « Supremo Gobierno para que se erija en parroquial, compren-
 « de también la casa que habitaban los Religiosos, y si debe ó
 « nó pagar el Erario Nacional algo por dichas Iglesias y casa;
 « por lo cual Vuestra Paternidad Reverenda pide que se sus-
 « penda la enajenación de dicha casa, como está mandado que
 « se haga... Siendo yo, y no el Definitorio ni Vuestra Paterni-
 « dad Reverenda á quien vino cometida la aplicación de los
 « bienes de los Conventos suprimidos, á mí me toca proveer á
 « su enajenación y á la inversión del valor que produzca, y
 « estoy dispuesto á evacuar muy prontamente mi cometido.
 « Había encargado á Vuestra Paternidad Reverenda la venta
 « de los inmuebles, pero si á Vuestra Paternidad Reverenda es
 « esto tan oneroso, accedo á la súplica que me hace de que lo
 « exonere de intervenir en ello: y voy á nombrar un Síndico
 « que corra con la realización de todo lo que pertenezca al an-
 « tecitado Convento... » (23)

Mas, aunque el Arzobispo de Santiago, disgustado porque los Agustinos hubieran ocurrido á la Santa Sede, negóse á esperar su fallo, no por esto cejó el Padre Ignacio Avedillo y en el diario «El Independiente», el 27 de Agosto de 1872, publicaba lo siguiente: «Mientras la Silla Apostólica no declare otra

(22) Archivo de Prov. Lib. «Vida Común». Carta del P. Avedillo al Sr. Ministro, 15 de Julio de 1872.

(23) Archivo de Prov. Lib. «Vida Común». Carta del Señor Valdivieso, 22 de Julio de 1872.

« cosa, no creeré nunca que Su Santidad haya tenido la inten-
 « ción de que los Agustinos sean desposeídos de su Iglesia, sin
 « que se les haga una compensación suficiente por parte del
 « Gobierno... El término *indemnización pequeña* de que usa el
 « Señor Ministro Cifuentes, no me parece muy propio... El Se-
 « ñor Ministro dice que la construcción de un templo para una
 « nueva Parroquia importaría al Gobierno no menos de ciento
 « cincuenta mil pesos. ¡Y es posible que el Señor Ministro crea
 « indemnizar á los Agustinos pagándoles treinta mil pesos por
 « la Iglesia y Convento, por dividendos de cinco mil pesos
 « anuales y sin ningún interés!... El Señor Ministro dice que la
 « obligación que tiene el Gobierno de proteger los intereses reli-
 « giosos, le hace indispensable procurar la erección de una ter-
 « cera Parroquia en Valparaíso: pero yo digo que la ocupación
 « de la Iglesia de los Agustinos, sin que preceda una indemni-
 « zación suficiente, no es un medio muy á propósito para pro-
 « tejer esos intereses...» (24)

Estas públicas y valientes protestas del Provincial de los Agustinos no parece sino que hubieran servido para exasperar al Gobierno y al Arzobispo de Santiago. Estos, en Agosto de 1872, procedieron á tomar posesión del Convento é Iglesia de los Agustinos de Valparaíso. El Padre Ignacio Avedillo, constreñido á presenciar el acto, el 17 de Agosto de 1872, ante un Notario allí presente, hizo esta declaración: «Que al prestarse á
 « dicho acto no es su ánimo renunciar á los derechos que co-
 « rrespondan ó puedan corresponder á la Corporación Agusti-
 « niana que preside: antes bien protesta que todos estos dere-
 « chos, sean cuales fuesen, quedan á salvo.» (25) Mas, ya desde esta fecha los sucesos se precipitaron: y, el 27 de Septiembre de 1872, puesto á subasta pública el Convento de Agustinos de Valparaíso, fué rematado por la suma de catorce mil seiscientos ochenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos. (26)

(24) Comunicado del P. Avedillo. «Independiente». Santiago, Agosto 27 de 1872, núm. 2,618.

(25) Protesta del P. Avedillo ante José María Vega, Notario y Conservador de Valparaíso. 17 de Agosto de 1872.

(26) Archivo de Prov. Lib. «Escrituras 1612-1895» al fin.

¡Y esta fué la indemnización recibida á cuenta de más de un centenar de miles de pesos invertidos por los Agustinos en levantar aquella Iglesia y Convento!

Y esto que pareciera el fin de trámites tan odiosos, no lo fué sin embargo; quedaba en esta obra de amargos recuerdos un detalle que viene á completar este cuadro de suyo triste y sombrío. Los Agustinos en la inteligencia de que ya era inevitable que su Iglesia y Convento de Valparaíso serían convertidos en Parroquia, escribieron al Padre General en Roma, á fin de que intercediese ante Su Santidad y recabase de él las facultades necesarias para que los mismos Religiosos desempeñasen allí el ministerio parroquial. En carta de 10 de Mayo de 1872, dirigida al Reverendísimo Padre Juan Belluomini, el Padre Delfín Soto le escribía: «El Provincial recibió la carta de Vuestra Reverendísima Paternidad en la que dice que Su Santidad con-
« venía en que fuera Curato el Convento de Valparaíso, pero
« que fuera gobernado por los Padres Agustinos. Más ¿qué ha
« sucedido? Que el Provincial llevó luego su carta donde el Ar-
« zobispo y no se ha dado crédito ninguno; y al contrario, no
« ha sido sino despreciada por las autoridades eclesiásticas.» (27) Pero más detalladamente refiere este paso el mismo Padre Ignacio Avedillo, diciendo: «Apenas recibí la primera carta de
« Vuestra Paternidad Reverendísima, inmediatamente me pre-
« senté, á pesar de no haber sido llamado, ante el Ilustrísimo
« Señor Arzobispo y Visitador Apostólico y le manifesté la
« mencionada carta. Mas, él me contestó con estas palabras:
« *Responda á su General lo que más le guste: pero yo sé lo que
« debo hacer.* Y ¿qué hizo? expidió el Decreto de supresión de
« nuestro Convento de Valparaíso, erigió su Iglesia en Parro-
« quia para que sea administrada por Clérigos, y nombró un
« Síndico Seglar para que proceda á la venta del pequeño Con-
« vento y todos sus bienes muebles ó inmuebles que le perte-
« nezcan. Y ahora es ya inminente la supresión de otros dos
« Conventos, á saber, los de la Serena y Quillota, corriendo

(27) Archivo General. Roma. Documentos de la Provincia de Chile. Carta P. Soto. 10 de Mayo de 1872.

« igual peligro el Colegio de Nuestra Señora del Carmen... Por
« lo cual, á fin de que no desaparezca esta nuestra Provincia, lo
« primero que ha de procurarse, á mi juicio, es impedir que la
« Santa Sede acceda otra vez á semejantes peticiones.» (28)

8. Y no salían de su estupor todavía los Agustinos, ni el público en general de su asombro, cuando un nuevo auto de supresión vino á conmover extraordinariamente los ánimos. El 17 de Junio de 1873 el Señor Valdivieso por un nuevo Decreto, análogo al anterior, declaraba suprimido el Convento de Quillota. A los considerandos ya conocidos, agrega otros dos que no tienen más interés para la historia que el demostrar claramente el propósito que abrigaba aquel Prelado.

En el quinto considerando dice: «Que careciendo el Convento de Quillota de rentas, no sólo es imposible que pueda tener Comunidad en vida común, sino que al Religioso ó Religiosos que allí se enviase se les pondría en la necesidad de no observar el voto de pobreza, como se trata de que lo observe la Provincia Chilena de la arriba expresada Orden; pues, desde que carece el Convento de entradas, es necesario que el que allí habite tenga facultad de adquirir y gastar, como si no profesase pobreza, y además no era posible que así pudiera existir disciplina regular alguna.» (29)

En este considerando mientras más explica su pensamiento el Arzobispo de Santiago, más claramente aparece su ninguna inteligencia en lo que es la organización interna de un Convento de Religiosos. Es un error inconcebible suponer que si un Convento no tiene rentas, no pueda allí existir Comunidad, ni vida común, ni observancia del voto de pobreza: lo primero porque la falta de rentas se suple por el trabajo de los Religiosos, por el cual no sólo tienen asegurada su personal subsistencia, sino también la de la Casa; lo segundo, porque el adquirir no se opone á la vida común, como tampoco el gastar, si todo lo que adquiere un Religioso lo deposita en la Caja común, y si todo lo que gasta lo recibe de manos de su Superior; lo ter-

(28) Archivo General. Roma. Documentos de la Provincia de Chile. Carta Latina del Padre Ignacio Avedillo. 16 de Agosto de 1872.

(29) Boletín Eclesiástico. Tomo 5, pág. 733.

cero, porque jamás está reñida la observancia del voto de pobreza y de la más perfecta disciplina regular con el ejercicio del ministerio sagrado y nobles tareas de la enseñanza y desempeño de otras funciones permitidas á los eclesiásticos, en todo lo cual un Superior ocupa á sus Religiosos, con lustre de la Orden y provecho de sus Conventos.

Por esto, el sexto considerando del auto de supresión no puede ser más notable, cuando dice: «Que la existencia de estos « Conventos sin renta es una amenaza constante contra la re- « forma que se trata de cimentar; pues está provocando á que « allí pierdan los hábitos adquiridos en las Comunidades refor- « madas los que á ellos se envían.» Acerca de esta afirmación, basta recordar el hecho de que en la actualidad, y por espacio de treinta años, la perfecta vida común se observa con todo rigor en todos los Conventos de esta Provincia, sin que la escasez de rentas haya sido jamás motivo de su menoscabo ó más pequeño desmedro. En verdad, estos considerandos del Señor Arzobispo Valdivieso eran tan amplios, que en ellos cabía la supresión de todos los Conventos de Agustinos, en Chile, menos el Principal de Santiago. Y ya nadie abrigaba duda de semejantes propósitos en el Arzobispo. El ilustre escritor eclesiástico y celoso sacerdote chileno, Don José Ignacio Víctor Eyzaguirre decía, en esta ocasión: «Si de Roma no viene pron- « to alguna seria determinación que favorezca las Comunidades « Religiosas, á mi ver, no tardarán mucho éstas en desaparecer, « porque tales son los síntomas que no es difícil prever tal re- « sultado.» (30)

La supresión del Convento de Quillota se llevó á efecto con no menos violencia que la de Valparaíso: los Agustinos, aunque dueños y propietarios, no tuvieron la menor parte en la venta de los bienes de uno ú otro Convento; todo se hizo por mano extraña, por medio de un Síndico directamente nombrado por el Arzobispo. Las pérdidas fueron aquí, como allá incalculables. Baste decir que, según el auto de supresión, el Convento de Qui-

(30) Archivo General. Roma. Documentos de la Provincia de Chile. Carta de 17 de Mayo de 1870.

lota sólo «en capitales reconocidos á censo sobre fincas de par-
« ticulares, tiene ocho mil seiscientos nueve pesos;» y el pro-
ducto de la venta de sitios del suprimido Convento apenas lle-
gó á cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos, según nota
pasada por el Arzobispado á esta Provincia, el 14 de Septiembre
de 1881. (31) Si un ingenio tan grande, como el del Señor Val-
divieso, se paralogizó, puede juzgarlo el que lea el siguiente
Decreto: «Santiago, Septiembre 1.º de 1873.—Considerando
« que la supresión decretada del Convento de Agustinos, situa-
« do en la Ciudad de Quillota, se ha efectuado no sólo con auto-
« ridad Apostólica, sino en fuerza de las gravísimas causas que
« hacían necesaria esta medida para conservación de la disci-
« plina regular y santificación de los Religiosos de la misma
« Orden, evitando los peligros de relajación que eran inherentes
« á la carencia absoluta de rentas con que mantenerse allí Co-
« munidad Religiosa, como lo ordenan las leyes de la Iglesia;
« por lo que ningún verdadero católico puede propender á que
« no se lleve á efecto tan santa disposición; teniendo asimismo
« presente que la supresión del Convento no comprende la de
« la Iglesia que debe siempre subsistir, remítase el presente De-
« creto al Cura y Vicario de la Parroquia de Quillota, para que
« instruya de su contenido á los que firman la precedente soli-
« citud.» (32) Y es aquí donde se contiene la más notable deter-
minación, á saber, que, suprimido todo el Convento de Agusti-
nos, no quedaba suprimida su Iglesia. Mas, una Iglesia comple-
tamente aislada, sólo es nominal allí para los Agustinos; y ya
hace treinta años que yace cerrada y sin culto!

9. En el Auto de supresión del Convento de Quillota se con-
tenía esta cláusula: «Que el valor que produjese la venta del
« sitio, habitaciones y huertas del expresado Convento, así co-
« mo los censos que no tengan carga que no sea necesario cum-
« plir en lugar determinado, se aplique al Convento de la mis-
« ma Orden sito en la Ciudad episcopal de la Serena, no para
« que desde ahora se le entregue, sino para que manteniéndose

(31) Archivo de Provincia. Lib. «Vida Común.»

(32) Boletín Eclesiástico. Tomo 5, pág. 775.

« estos fondos de una manera productiva, mientras se establece
« allí Comunidad en vida común, acrezcan con los productos
« anuales y puedan entonces servir para el sostén de la Comuni-
« dad del expresado Convento de la Serena.» (33) Habiendo so-
licitado el Arzobispo de Santiago la supresión del Convento de
la Serena, el 12 de Agosto de 1871, y siéndole concedido esto
por Rescripto de la Santa Sede, el 1.º de Diciembre del mismo
año de 1871, no se comprende este cambio de resolución en el
Señor Valdivieso, sino es suponiendo que el Señor Orrego,
Obispo de la Serena, se negase á ver salir de su Ciudad episco-
pal á los Agustinos.

10. Que el Convento de Talca estuviese también en lista pa-
ra suprimirse consta no de documentos, sino del testimonio de
personas graves y las mejor informadas. El peligro fué tan inmi-
nente que, entre las disposiciones tomadas por el Definitorio de
la Provincia, el 30 de Abril de 1872, fué una establecer en ese
Convento la vida común y mandar de Prior y Conventuales los
Religiosos que bastasen para formar allí una Comunidad, (34) á
pesar de que su presencia en el Convento de Santiago era indis-
pensable por multitud de razones. Y no se creyeron los Agusti-
nos bastantemente asegurados con esta medida, pues, como me-
dio de salvación se dispuso pedir que el Convento de Talca, se-
parado del resto de la Provincia, nadie tuviese jurisdicción so-
bre él sino sólo el General de la Orden (35) Por sólo este cami-
no se pensó ponerlo á salvo de la tempestad que amenazaba
destruirlo.

11. Pero nada retrata mejor la honda perturbación que los
sucesos llegaron á producir en los espíritus, que la carta, del 10
de Marzo de 1876, que excribió el Ilustrísimo Señor Salas, Obis-
po de Concepción, al Provincial de los Agustinos proponiendo
á éstos que le vendiesen el Convento que poseen en aquella Ciu-

(33) Boletín Eclesiástico. Tomo 5, pág. 734.

(34) Libro Quinto de Provincia. Acuerdo de 30 de Abril de 1872.

(35) Consta este hecho de varias cartas de los Padres Italianos al Rmo Pa-
dre General, sobre todo de la del Padre José María Quintarelli de 13 de
Agosto de 1872. Archivo General Roma. Documentos de la Provincia de
Chile.

dad. No existe ni el original, ni la copia de este interesante documento, pero sí la contestación que, entonces el 22 de Marzo de 1876, dió el Provincial y es como sigue: «Su Señoría « sabe muy bien que no pertenece al Padre Provincial, sino al « Cuerpo de Definitorio, determinar de la venta de lo que pertenece á los Conventos. Yo consulté á este Venerable Definitorio el cual considerando que todavía las circunstancias no « son tan apremiantes, y por eso hay todavía esperanza de poder establecer en el Convento de Concepción la vida común, « siendo que ese Convento es uno de los principales, que más « que los otros conviene conservar, por estar edificado en la ca- « beza de una Provincia eclesiástica, se ha resuelto no ena- « jenar nada del terreno en que actualmente está edificado el « Convento.» (36) Por el contexto de esta correspondencia, con toda claridad, aparece que el Obispo de Concepción proponía que pronto se hiciera extensiva la vida común á aquel Convento, ó que en caso de no ser posible, se lo vendiesen los Agustinos.

Mas, si esta proposición envolvía algún peligro, fué el último que experimentaron los nuestros, en Chile, porque desde 1876 el Arzobispo de Santiago no volvió otra vez á tomar parte en estos asuntos, pues en ese año espiraron sus facultades de Visitador Apostólico y General de los Agustinos, sin que la Santa Sede quisiera otra vez prorrogárselas.

Después de todo, siempre será un hecho digno de reflexión, que siendo Pío IX el promotor de la vida común, no hay memoria de que en Italia, ni en ningún otro país de Europa, se haya recurrido, como en Chile, á suprimir Conventos á título de escasez de rentas, ó porque algunos Religiosos se resistiesen á abrazar una reforma que no les era obligatoria, como quiera que no la habían profesado.

12. Vino en estos tiempos á aliviar la embarazosa situación, en que se hallaba la Provincia, la llegada de los Padres Agustín Lanaro, Vicente Belardinelli y Luis Giannotti, con los Hermanos Legos Angel Lucchetti y Domingo Creti. El Reverendí-

(36) Archivo de Provincia. Lib. «Decretos de los Padres Provinciales.» 22 de Marzo de 1876.

simo Padre General Juan Belluomini les dió sus Letras obedien- ciales, el 25 de Junio de 1870. Cuatro días después se embarca- ban en Civita Vecchia, con rumbo á Valparaíso, á donde llegaron á mediados de Agosto.

No mucho después procedente de Quito, aunque de naciona- lidad también italiana, llegó el Hermano Lego Nicolás Rosatti. Casi todos estos Religiosos destinados al Convento de Talca, en unión de algunos chilenos, formaron allí una Comunidad respec- table, que no sólo hacía honor á la Provincia, sino que ale- jaba de ella todo temor de que pudiera perderse aquel Con- vento.

13. Tales son los hechos principales del gobierno del Padre Ignacio Avedillo, que pudo prorrogarse indefinidamente durante toda la Visita Apostólica del Señor Valdivieso. Mas por la opi- nión pública comenzóse á propalar que el Provincial Agustino había obrado en connivencia con el Arzobispo de Santiago, en la supresión de los Conventos. El cargo era injusto y sin el me- nor fundamento, porque, como se ha visto, el Padre Ignacio Avedillo, á fin de impedir aquello, hizo los recursos más oportu- nos á la Santa Sede y al General de la Orden. Pero todos se frustraron ante las facultades de que se hallaba entonces inves- tido el Arzobispo de Santiago: además su influencia en la Corte de Roma era absoluta; y su poder con el Presidente de la Re- pública, en esos días era incontrastable.

Toda lucha no solamente era inútil, sino tambien de suyo muy peligrosa. Mas aunque ningún cargo pudo hacerse en justicia al Padre Ignacio Avedillo, por haber sido menos afortunado en la buena defensa, que hizo de los intereses de la Provincia; y, á pesar de las muchas recriminaciones acumuladas en contra de él, en aquellos años, él bien pudo en silencio dejar libre paso á la calumnia; no obstante herido en lo más vivo de su honor y acrisolada reputación, comenzóse á vindicar por artículos publi- cados por los Diarios de la Capital, en los cuales declinando to- da responsabilidad, la descargaba con todo su peso sobre el Ar- zobispo de Santiago. A este extraordinario arrojó agregó el de emplear en aquellos artículos un lenguaje menos comedido, que aquel que conviniera, tratándose con un Prelado que á más de

ser General de la Orden y Visitador Apostólico, era todo un Arzobispo Valdivieso. El último remitido lo publicó «El Independiente» el 16 de Mayo de 1874. Y en esos días hizo renuncia del Provincialato, ignorándose en que forma, ante el Arzobispo de Santiago. Que pasó entre el Arzobispo y el Provincial y que caracteres pudo revestir aquella entrevista, es algo que todavía permanece en el misterio. Que se llenó la medida de los sufrimientos de que es capaz un hombre, no cabe duda en el Padre Ignacio Avedillo. El 23 de Julio de 1874 desapareció de este Convento Principal, sin que nadie, ni sus más íntimos confidentes supiesen el lugar á donde se hubiera dirigido, ni que motivos le impulsasen á adoptar resolución tan extraña.

14. Al fin llegó de Talca firmado un oficio de 29 de Agosto del dicho año de 1874, por el cual nombraba Vicario Provincial al Padre Angel Clerici. A todo esto calló el Arzobispo de Santiago y no parece haber dado más autorización á estas disposiciones, que su silencio. El nuevo Provincial, en calidad de Vicario, gobernó esta Provincia hasta completar todo un cuatrienio, al cabo del cual el Reverendísimo Padre Juan Belluomini le nombró Prior Provincial, prorrogándole su gobierno por otros cuatro años. La principal obra del Padre Angel Clerici se redujo á trabajar, en Roma, porque le fuese quitada al Arzobispo de Santiago su intervención en los negocios de la Provincia. Y así, habiendo pedido nuevas instrucciones el Señor Valdivieso, le fué contestado por la Santa Sede, el 29 de Agosto de 1876, que, oído el dictámen del General de la Orden, convenía dejar gobernarse á esta Provincia según sus propias Constituciones y Estatutos (37) Por lo demás un gobierno tan largo como éste no pudo ocuparse en más noble empresa que en dejar del todo cimentada la vida común, en los Conventos más principales de la Provincia.

15. Durante este tiempo fallecieron algunos Religiosos que han empeñado la gratitud de la Comunidad por sus virtudes y por obras de no pequeña importancia hechas en beneficio de sus Conventos. El 16 de Julio de 1872 moría, en Melipilla, con

(37) Boletín Eclesiástico. Tomo 6, pág. 702.

la muerte de los justos, el Padre Prudencio Méndez. Digno sucesor del Padre Romualdo Figueroa, lo imitó en su celo y laboriosidad, terminando los trabajos de la Iglesia y del claustro principal. Mas quiso construir otro, para que unido al primero, sirviera para dar Ejercicios Espirituales. Como pudo llevar á cabo obra de tanta magnitud, no contando con ningún recurso, es algo que todavía se recuerda con admiración, pues tantas fueron las privaciones que voluntariamente se impuso, que su alimento cada día no era ni más abundante, ni más delicado que el de un pobre jornalero.

16. El 7 de Enero de 1873 moría en este Convento Principal de Santiago el Padre Domingo Urigoitia. Fué Maestro y desempeñó en la Provincia los cargos más elevados. Fué uno de los que con más ansia solicitó ser admitido á la vida común, una vez que ésta se estableció. Decano de todos los Religiosos de aquel tiempo murió á una edad muy avanzada, dando señales de extraordinaria piedad.

17. En Quillota, el 22 de Marzo de 1874, murió á los sesenta años de edad, el Padre Maestro José Antonio Quevedo. Siempre ocupó puestos distinguidos, así por su saber, como por su religiosidad. Fué muy dado á la predicación, dejando escritos numerosos sermones, en los cuales se revela el literato y el teólogo de fuste. El Padre Anselmo Soto le recomendó así en varias de sus cartas al Reverendísimo Padre Pablo Micallef: En « mis ratos de desconsuelo y dificultades, dice, parece que la Provincia nos trajo al Convento al Padre Maestro Quevedo que « andaba en el campo predicando el Evangelio, desde el mes « de Diciembre: hallándolo tan bien dispuesto, (para hacerse « cargo del Priorato del Colegio y velar por el Noviciado de « vida común recién allí establecido), que no pude por menos « de dar gracias en mi corazón al Señor por ello. Hecho cargo « del Convento del Carmen, no ha cesado de trabajar en todo « orden; en las distribuciones piadosas de que él es el primero « en su asistencia; en los estudios, de que es profesor en las « clases de Filosofía y Teología Moral; en lo material, concluyendo enteramente el Noviciado... Ha introducido el orden « en todas las cosas: y todo con tino y prudencia. El número

« de Religiosos que recibió, ya lo tiene duplicado; y todos ellos lo
« respetan como á Prelado, y lo aman como á verdadero Padre...
« De todo esto no puedo menos de prometer á Vuestra Reve-
« rendísima un feliz porvenir... Viniendo al estado actual de
« cosas, aseguro á Vuestra Reverendísima que la observancia de
« vida común en el Convento del Carmen, bajo el gobierno del
« Reverendo Padre Maestro Quevedo no deja que desear: paz
« y armonía completa entre el Prelado y los Súbditos; ejercicios
« religiosos ó de piedad, como en la mejor casa de observancia:
« meditación por la mañana antes de Prima, y á la tarde; mai-
« tines á las nueve de la noche, confesiones según nuestra Cons-
« titución; vida común perfecta por el Prior y demás Religiosos;
« estudios de Teología escolástica y moral, Filosofía, Literatura,
« y ramos de Humanidades, pudiendo invitar á cualquier críti-
« co á que examine y vea... Desde luego me atrevo á ratificar
« cuanto de antemano tengo dicho á Vuestra Reverendísima
« sobre el Padre Maestro Quevedo: que es un Religioso el más
« aparente para el régimen y gobierno de aquella casa, el pri-
« mero en la observancia de la vida común, y en las prácticas
« todas de la vida religiosa, que en el Convento se lleva; en la
« asistencia á rezar el Oficio divino, el santo rosario, á la oración
« mental; en velar sobre los estudios, en destinar al bien común
« de la casa cuanto viene á sus manos por misas, predicación
« y demás ministerios sacerdotales. Por lo que los Religiosos
« todos lo respetan y lo estiman más cada día y se les hace
« fácil la observancia con el ejemplo que de su Prelado re-
« ciben.» (38)

18. Murió en Santiago, el 29 de Abril de 1880, á los sesenta y dos años de edad, el Padre Francisco de Paula Céspedes. El mejor monumento erigido á su memoria son los dos hermosos templos de los Conventos de Talca y de Concepción, cuyas fábricas, aunque iniciadas mucho tiempo hacía, él las llevó á su término con no menos religioso celo que admirable constancia; y, no contando sino con escasísimos recursos, fuera de las vo-

(38) Archivo General Roma, Documentos de la Provincia de Chile. Cartas del Padre Anselmo Soto al Rmo. Padre Micallef fechadas el 17 de Marzo y 17 de Abril y 17 de Agosto de 1863.

luntarias erogaciones de los fieles, llegó sin embargo á realizar obras grandiosas, llevado del deseo que sentía de rendir á Dios el culto que le aconsejaba su piedad y religión.

19. Y con esto pone fin el autor á este trabajo, por haber estado en su ánimo escribir sólo la antigua historia de los Agustinos en Chile. No cree haber agotado la materia, antes por el contrario, está persuadido de haber apenas abierto el camino á una más diestra y ejercitada pluma. Plegue al Señor que la nueva era, no muchos años ha iniciada para los Agustinos, en Chile, sea más próspera y feliz, que la ya referida. Así Dios lo quiera y sea siempre alabado por todos los siglos.





Apéndice N.º 1

Gobierno General de la Provincia
1674—1882

Série de los Piores Provinciales

- DÉCIMO QUINTO Capítulo Provincial... 1.º de Febrero de 1674
Prior Provincial, el Padre Bartolomé de Zuloaga y Vendessu; Definidores, los Padres José de Mendoza, Antonio de Morales, Juan de Iturría, Andrés de Figueroa y Córdoba, Pedro de Iturría, Pedro de Zuazola y Nicolás del Molino; Visitadores, los Padres Miguel de la Orden y Pedro de Zuazola; Secretario, el Padre Cristóbal Méndez de Espinel.
- DÉCIMO SEXTO Capítulo Provincial... 1.º de Febrero de 1677
Prior Provincial, el Padre Juan de Caso y Fuentes; Definidores, los Padres José de

Vergara, Agustín de Valenzuela, Pedro de Lemos, Lorenzo Guerrero, Bartolomé de Noguera y Juan de Zuzola; Visitadores, los Padres Francisco de Valenzuela y Juan de Arias; Secretario, el Padre Fulgencio Rodríguez.

DÉCIMO SÉPTIMO Capítulo Provincial. 1.º de Febrero de 1680

Prior Provincial, el Padre Juan Marín y Gavilán; Definidores, los Padres Simpliciano de la Serna, Antonio de la Cruz, Luis de Molina, Fulgencio Rodríguez, Antonio Morales, Gonzalo Gómez y Pedro Vergara; Visitadores, los Padres Andrés de Lemos y José de Molina; Secretario, el Padre José Rodríguez.

DÉCIMO OCTAVO Capítulo Provincial. 1.º de Febrero de 1683

Prior Provincial, el Padre Antonio de la Cruz; Definidores, los Padres Pedro de Garragurri, Pedro de Lemos, Isidro de Hermúa, José Rodríguez, Agustín Pacheco, Pedro Yáñez y Pedro Vergara; Visitadores, los Padres Pedro de Vergara y Pedro Yáñez; Secretario, el Padre José de Hidalgo.

DÉCIMO NONO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1686

Prior Provincial, el Padre Diego de Arcaya; Definidores, los Padres Marcos de la Parra, José de Hidalgo, Bernar-

do Allendes y Manuel de la Jara; Visitadores, los Padres Antonio Rodríguez y Lorenzo García y Flores; Secretario, el Padre Antonio de Laguna.

VIGÉSIMO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1689

Prior Provincial, el Padre Andrés de Figueroa y Córdoba; Definidores, los Padres Agustín de Valenzuela, Miguel de Salinas, Francisco de Valenzuela, Alejo de Lagos, Pedro Zuazola, Antonio de Laguna y Esteban de Guillestegui; Visitadores, los Padres Antonio de Laguna y Esteban de Guillestegui; Secretario, el Padre Gerardo de la Parra.

VIGÉSIMO PRIMO Capítulo Provincial. 1.º de Febrero de 1692

Prior Provincial, el Padre Isidro de Hermúa; Definidores, los Padres Juan de Miranda, Pedro de Vergara, Juan de Quevedo, Juan Marín y Gavilán, Manuel de la Jara y Juan de Caso; Visitadores, los Padres Juan Garrido y Luis de Ayala; Secretario, el Padre Pedro de Lemos.

VIGÉSIMO SEGUNDO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1695

Prior Provincial, el Padre José de Hidalgo; Definidores, los Padres Fernando Navarro, Francisco Franco, Juan de

Iturbe, Alonso de la Jara, Felipe Guillestegui, Gregorio Cáceres y José de Ocón y Leiva; Visitadores, los Padres Francisco Toledo y Juan Delgadillo; Secretario, el Padre Guillermo Díaz y Sarmiento.

VIGÉSIMO TERCIO Capítulo Provincial. 1.º de Febrero de 1698

Prior Provincial, el Padre Juan Marín y Gavilán; Definidores, los Padres Antonio Furices, José Torrejón, Felipe Ramírez, Miguel de Gamboa, Francisco de Valenzuela, Lorenzo Guerrero, y Francisco del Val; Visitadores, los Padres Miguel de Irastizaval y José Villegas; Secretario, el Padre Juan de Quevedo.

VIGÉSIMO CUARTO Capítulo Provincial 1.º de Febrero de 1701

Prior Provincial, el Padre Francisco de Laguna; Definidores, los Padres Juan de Pasos, Bartolomé de Vera, Fernando Oyarzún, Felipe Guillestegui, Francisco Toledo, Juan de Soto y Juan de Quevedo; Visitadores, los Padres Bartolomé de Lepe y Francisco Pinto; Secretario, el Padre Lupercio Pedraza.

VIGÉSIMO QUINTO Capítulo Provincial. 1.º de Febrero de 1704

Prior Provincial, el Padre Miguel de Gamboa; Definidores, los Padres Antonio Furices, Martín Ramírez, Juan

de Soto, Bartolomé Ubillos y Nicolás Núñez; Visitadores, los Padres Andrés de Arenas y Lupercio Pedraza; Secretario, el Padre Esteban Guillestegui.

VIGÉSIMO SEXTO Capítulo Provincial. 1.º de Febrero de 1707

Prior Provincial, el Padre Pedro Yáñez; Definidores, los Padres Juan de Pasos, Francisco del Val, José Báez, Diego Escobar y José Guerrero; Visitadores, los Padre Juan de Amasa y Miguel de Arenas; Secretario, el Padre Juan de Soto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1710

Prior Provincial, el Padre Alfonso de Caso; Definidores, los Padres Diego Segundo, Francisco Pinto, Ignacio Yáñez, José de Hévia y Gaspar de Lillo; Visitadores, los Padres Juan de Arenas y Alfonso Báez; Secretario, el Padre José Freites.

VIGÉSIMO OCTAVO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1713

Prior Provincial, el Padre José de Ocón y Leiva; Definidores, los Padres Miguel de Gamboa, Buenaventura Guillestegui, Francisco Riveros, Carlos Vergara, José de Cámara y José Galiano; Visitadores, los Padres José de Cá-

mara y José Freites; Secretario, el Padre Ignacio de la Banda.

VIGÉSIMO NONO Capítulo Provincial... 1.º de Febrero de 1716

Prior Provincial, el Padre Francisco Franco; Definidores, los Padres Alonso de Soto, Gabriel Guillestegui, Antonio Labra, Gaspar Lillo, Pablo Muntilla y Salvador Manrique; Visitadores, los Padres Ignacio de la Banda y Ramón Manfur; Secretario, el Padre Antonio Landaeta.

TRIGÉSIMO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1719

Prior Provincial, el Padre Fernando de Oyarzún; Definidores, los Padres José de Soto Aguilar y Miéres de Arce, Francisco Arrué, Próspero del Pozo y Lemos, Antonio Landaeta, José Díaz de Escandón, Lope de Pedraza y Antonio Pizarro; Visitadores, los Padres Bernardo Guirao y Tomás González; Secretario, el Padre José Guerrero.

TRIGÉSIMO PRIMO Capítulo Provincial. 1.º de Febrero de 1722

Prior Provincial, el Padre Próspero del Pozo y Lemos; Definidores, los Padres Juan de Arrué, Juan Pareja, Manuel Landaeta y Nicolás Lemos; Visitadores, los Padres José Guerrero y Antonio Pizarro; Secretario, el Padre Francisco Arrué.

- TRIGÉSIMO SEGUNDO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1725
Prior Provincial, el Padre Diego Salinas; Definidores, los Padres Nicolás Salinas, Juan Becerra, Miguel Arrué, Justo Vélez, José Freites y Francisco Arrué; Visitadores, los Padres Nicolás Ortega y José Marchán; Secretario, el Padre Juan Arrué.
- TRIGÉSIMO TERCIO Capítulo Provincial 1.º de Febrero de 1728
Prior Provincial, el Padre Francisco de Aranívar y Carrera; Definidores, los Padres José Freites, Bernardo Arrué, Ignacio de San Martín, Bernabé Fuíca, Ramón Manfur, José de Aragón y José de Araya; Visitadores, los Padres Pedro de Olivares y Alonso Fuentes y Zapata; Secretario, el Padre Jacinto Arrué.
- TRIGÉSIMO CUARTO Capítulo Provincial 1.º de Febrero de 1731
Prior Provincial, el Padre Próspero del Pozo y Lemos; Definidores, los Padres Juan Pareja, Gabriel Guillestegui, Jacinto Arrué, Juan Fernández de Celis y Francisco Arrué; Visitadores, los Padres Lupercio Pedraza y José Pinto; Secretario, el Padre Francisco Robledo.

TRIGÉSIMO QUINTO Capítulo Provincial.....

1.º de Febrero de 1734

Prior Provincial, el Padre Nicolás Salinas; Definidores, los Padres Justo Vélez, Nicolás Gajardo, José Iribarren, Francisco Robledo y Antonio Pizarro; Visitadores, los Padres Mateo Flores é Ignacio Gajardo; Secretario, el Padre Pedro Ortiz de Zárate.

El 1.º de Febrero de 1737 fué elegido Prior Provincial el Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce. Mas este Capítulo fué declarado nulo, según Decreto de 5 de Julio de 1738, por el cual el Padre General nombró Rector Provincial al Padre Próspero del Pozo y Lemos; Definidores, á los Padres José de Hevia, Antonio Labra, Manuel Landaeta, Luis Caldera y Sobarzo, Juan Arrué, José Freites y Antonio Pizarro; Visitadores, á los Padres Bernardino Fernández y Ramón de Ubeda; y Secretario, al Padre Antonio Pizarro.

TRIGÉSIMO SEXTO Capítulo Provincial.....

31 de Marzo de 1740

Prior Provincial, el Padre Francisco Aranívar y Carrera; Definidores, los Padres Francisco Arrué, Justo Roa, Lo-

renzo Guerrero, Agustín Ulloa, Justo Vélez Antonio Pizarro y José de Quiroga y Salinas; Visitadores, los Padres Francisco Soto y Gregorio Gajardo; Secretario, el Padre Marcos Bustos.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1743

Prior Provincial, el Padre Luis Caldera y Sobarzo; Definidores, los Padres Francisco Robledo, Bernardino Fernández, Ramón de Ubeda, Marcos Bustos, Pedro Olivares y Ambrosio Núñez; Visitadores, los Padres Diego Ontaneda y Ambrosio Núñez; Secretario, el Padre Tomás de Villanueva.

TRIGÉSIMO OCTAVO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1746

Prior Provincial, José de Quiroga y Salinas; Definidores, los Padres José Pinto, Ignacio Gajardo, Francisco Rocha, Pedro Fernández de Celis, Gregorio Gajardo y Baltasar José Antonio de Caso; Visitadores, los Padres Eusebio Allendes y Tomás de Villanueva; Secretario, el Padre Diego de Laguna.

TRIGÉSIMO NONO Capítulo Provincial. 1.º de Febrero de 1749

Prior Provincial, el Padre Próspero del Pozo y Lemos; Definidores, los Padres Francis-

co Arrué, Fernando Olivares, Francisco de Luna, Juan de Oruna, Miguel Chacón, Juan Godoy y Pedro Ortiz de Zárate; Visitadores, los Padres Lorenzo Orrego y Diego de Laguna; Secretario, el Padre Francisco Rocha.

Habiendo fallecido el Prior Provincial el 27 de Julio de 1750, al día siguiente la Provincia eligió Rector Provincial al Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce.

CUADRAGÉSIMO Capítulo Provincial... 1.º de Febrero de 1752

Prior Provincial, el Padre José de Quiroga y Salinas; Definidores, los Padres Agustín Gutiérrez, José Morel, Luis Badiola, Clemente Echegaray, Ignacio Gajardo, Domingo Garfias y Francisco de la Cervele; Visitadores, los Padres Domingo Garfias y Pedro José de Molina; Secretario, el Padre Francisco Javier de Quiroga.

El 1.º de Febrero de 1755 se hizo cargo del Gobierno de la Provincia, con el título de Prior Provincial, el Padre Francisco Fuentes y Zapata, sirviéndole de Definidores los Padres Diego Ontaneda, José Jofré, Agustín Llanos, Diego Laguna, Nicolás Agui-

lera y Luis Quero; de Visitadores, los Padres Gregorio Ojeda y Agustín Robledo; y de Secretario, el Padre Alonso Ruiz de Berecedo.

Mas, el Padre General, junto con declarar nulo todo lo obrado y decretar la suspensión de la celebración del próximo Capítulo Provincial, prolongó por más de cuatro años este gobierno anormal de la Provincia. El Padre Fuentes y Zapata murió en el ejercicio de su cargo, en Abril de 1759, sucediéndole como Rector Provincial el Padre José de Quiroga y Salinas.

El 24 de Diciembre de 1759, según orden del Padre General, se hizo cargo del gobierno de la Provincia el Padre Andrés de Cuervo y Valdés; sirviéndole de Definidores, los Padres Francisco Luna, Juan de Oruna, Baltasar José Antonio de Caso, y Luis Badiola; de Visitadores, los Padres Nicolás Aguilera y José Videla; de Secretario, el Padre Domingo de Amézquita.

El 1.º de Febrero de 1763, la Provincia eligió en Prior Provincial al Padre Andrés de Cuervo y Valdés: en Defini-

dores, á los Padres Manuel Iribarren, José de Hidalgo, José Canseco y Andrés Fernández, en Visitadores, á los Padres José de Erazo y Tadeo del Rio; y en Secretario al Padre Domingo de Amézquita.

Mas el Padre General otra vez declaró nulo todo lo obrado, y por un Decreto análogo al anterior, el 13 de Septiembre de 1766, se hizo cargo del gobierno de la Provincia, el Padre Baltasar José Antonio de Caso; sirviéndole de Definidores, los Padres Juan de Oruna, Luis Badiola, José de Hidalgo y Manuel Iribarren, Agustín Gutiérrez y Clemente Echeagaray; y de Secretario, el Padre José González Barriga.

CUADRAGÉSIMO PRIMO Capítulo Provincial.....

1.º de Febrero de 1771

Prior Provincial, el Padre José de Iribarren; Definidores, los Padres Fernando Morán, Andrés Fernández, Pedro Castro, Francisco Gavilán, Francisco de la Cervele y Jacinto Fuenzalida, José de Erazo, y Vicente Jiménez; Secretario, el Padre Antonio Valero. Habiendo fallecido el Prior Provincial, el 13 de Junio de 1771, la Provincia eligió al

día siguiente Rector Provincial al Padre Agustín de Oruna.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1775

Prior Provincial, el Padre José de Hidalgo; Definidores, los Padres Manuel de Iribarren, Marcelino Ojeda, Francisco Garay, José Rodríguez, Vicente Jiménez é Ignacio de Elzo Aranívar y Carrera; Secretario, el Padre Fernando Morán.

CUADRAGÉSIMO TERCIO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1779

Prior Provincial, el Padre Juan de Oruna; Definidores, los Padres José Pedro de Molina, José de Erazo, Apolinar Pizarro, Buenaventura Agreda, Gregorio Meneses, Pedro Osorio, Pedro Bravo, Juan de Dios Contador é Ignacio Fernández; Secretario, el Padre Miguel Carreño.

Mas habiendo fallecido el Prior Provincial, el 9 de Junio de 1779, la Provincia eligió Rector Provincial al Padre José Pedro de Molina.

CUADRAGÉSIMO CUARTO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1783

Prior Provincial, el Padre Andrés Fernández; Definidores, los Padres Domingo Balma- ceda, Gregorio Ojeda, Vicen-

te Jiménez, Valentín Gaete, Bartolomé Sotomayor, Manuel Aguirre, Francisco de Figueroa y Cordoba y Pedro Valencia; Secretario, el Padre Tomás Donoso.

Habiendo fallecido el Prior Provincial, el 22 de Enero de 1784, la Provincia eligió Rector Provincial, al Padre José Morel.

CUADRAGÉSIMO QUINTO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1787

Prior Provincial, el Padre Tomás Donoso; Definidores, los Padres José Silva, Tiburcio Urrutia, Domingo Guinosa, Fermín Aguirre, Francisco Jofré, Fermín Lorié, Francisco Garay, Pascual Saavedra y Gaspar Flores; Secretario, el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba.

CUADRAGÉSIMO SEXTO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1791

Prior Provincial, el Padre Miguel García de San Roque; Definidores, los Padres Diego Verdugo, Francisco Javier Tapia, Manuel Burgoa, José Echegoyen, Francisco Gavilán, Buenaventura Agreda, Jose Morales, Jorge Bravo y Fermín Aguirre; Secretario, el Padre Ignacio Alvarez de Toledo.

- CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1795
 Prior Provincial, el Padre Francisco Figueroa y Córdoba; Definidores, los Padres Tadeo Balmaceda, Juan de Dios Contador, Ignacio Alvarez de Toledo, Jorge Bravo, Jose Morales, Agustín de la Fuente, Manuel Oteiza, José Guerrero y Juan de Dios Cerda; Secretario, el Padre Santiago García.
- CUADRAGÉSIMO OCTAVO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1799
 Prior Provincial, el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba; Definidores, los Padres Antonio Diaz y Tello, José Lasarte, Santiago García, José de Erazo, Esteban Abarca, José Antonio Gorriti, Pedro Sánchez, Gregorio Gatica é Ignacio Sosa; Secretario, el Padre Ignacio Alvarez de Toledo.
- CUADRAGÉSIMO NONO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1803
 Prior Provincial, el Padre Antonio Diaz y Tello; Definidores, los Padres, Joaquín Gorriti, Vicente Bordalí, Gregorio Miranda, Jacinto García, Manuel Monsalera, Juan Calvacho, José María Moraga, Gregorio Gatica y Domingo de la Puebla; Secreta-

rio, el Padre Ignacio Alvarez de Toledo. Habiendo fallecido el Prior Provincial, en Marzo de 1803, la Provincia eligió Rector Provincial al Padre Manuel de Figueroa y Córdoba.

QUINCUAGÉSIMO Capítulo Provincial. 1.º de Febrero de 1807

Prior Provincial, el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba; Definidores, los Padres José Agustín Carvallo, Nicolás Coloma, Agustín Gálvez, Gregorio Gatica, Francisco de la Oliva, Juan Martín Aeta, José de Lara, Gregorio Meneses y Domingo González; Secretario, el Padre José Antonio Gorriti.

QUINCUAGÉSIMO PRIMO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1811

Prior Provincial, el Padre José Lasarte y Vera; Definidores, los Padres José de Lara, Antonio Ferreira. Domingo de la Puebla, Domingo González, Juan José Reyes, Manuel Moreno, Agustín Balbontín, José Berroeta y Francisco Faropa; Secretario, el Padre Justo Jofré.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1815

Prior Provincial, el Padre José Agustín Carvallo y Fernández; Definidores, los Padres Juan Fuentes, Pablo Garzo,

Salvador Sepúlveda, Ignacio Toledo, Juan de Dios Vera, Francisco Faropa, Nicolás Castillo y Meneses, Santiago de la Oliva y Felipe Gutiérrez; Secretario, el Padre Agustín Gálvez.

Habiendo O'Higgins reducido á prisión al Prior Provincial, en Febrero de 1817, la Provincia eligió Rector Provincial al Padre Fermín Lorié.

QUINCUGÉSIMO TERCIO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1819

Prior Provincial, el Padre Jorge Bravo y Guzmán; Definidores, los Padres Juan Manuel Benavides, Nicolás Castillo y Meneses, Ignacio Sosa, Juan de Dios Rojas, Juan Martín Aeta, Fabián Allendes, Juan José Cruz, Cipriano Pinto y Francisco Núñez; Secretario, el Padre Domingo Barrera.

QUINCUGÉSIMO CUARTO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1823

Prior Provincial el Padre Nicolás Castillo y Meneses; Definidores, los Padres Gabriel Carmona, José Miguel Gaeete, Nicolás Alquizar, José Azócar, Felipe Gutiérrez, Romualdo Figueroa, José María Moraga, Juan José Núñez y José Sariego; Secretario, el Padre Manuel Cardoso.

- QUINCUAGÉSIMO QUINTO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1827
 Prior Provincial, el Padre José de Lara y Alvarado; Defini-
 dores, los Padres Jorge Bra-
 vo, Domingo de la Puebla,
 Luis Molina, Blas Valencia,
 José de los Santos Garcés y
 Rojas de Irarrázaval, Romual-
 do Figueroa, Fermín Cam-
 pos y José María García; Se-
 cretario, el Padre Santiago
 Niño.
- QUINCUAGÉSIMO SEXTO Capítulo Pro-
 vincial..... 1.º de Febrero de 1831
 Prior Provincial, el Padre José
 Miguel Gaete y Saravia; De-
 finidores, el Padre Manuel
 de Figueroa y Córdoba, Ni-
 colás Castillo y Meneses,
 Agustín Gálvez, José María
 García, Francisco Díaz y Me-
 neses, Juan de la Cruz Silva,
 Domingo Urigoitia, Mateo
 Ayala y Francisco de Borja
 Pérez; Secretario, el Padre
 Ramón Valenzuela.
- QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO Capítulo
 Provincial..... 1.º de Febrero de 1835
 Prior Provincial el Padre José
 de Lara y Alvarado; Defini-
 dores, los Padres José Martí-
 nez, Juan de Dios Rojas, Ro-
 mualdo Figueroa, Pedro Ore-
 llana, Francisco Venegas,
 Francisco Javier Urbina,
 Agustín Gálvez, Francisco

Díaz y Meneses y José García; Secretario, el Padre Domingo Urigoitia.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1839

Prior Provincial, el Padre Francisco de la Oliva y Vivanco; Definidores, los Padres Francisco Díaz y Meneses, Fabián Allendes, Juan de la Cruz Silva, Francisco de Borja Pérez, Pedro Pacheco, Felipe Aguirre, José de los Santos Valero y Blas González; Secretario, el Padre Pedro Orellana.

Habiendo fallecido el Prior Provincial, el 11 de Noviembre de 1841, la Provincia eligió Rector Provincial al Padre Micolás Castillo y Meneses.

QUINCUAGÉSIMO NONO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1843

Prior Provincial, el Padre José Miguel Gaete y Saravia; Definidores, los Padres Romualdo Figueroa, José Félix Ortega y Carreño, Mateo Ayala, Blas González, Francisco de Borja Pérez, José Antonio Quevedo, Manuel Escón, Prudencio Olivares y Pedro Pacheco; Secretario, el Padre Ignacio Noya.

Habiendo fallecido el Prior Provincial, el 1.º de Julio de 1845, la Provincia eligió Rec-

- tor Provincial al Padre José Félix Ortega y Carreño.
- SEXAGÉSIMO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1847
 Prior Provincial, el Padre Francisco Díaz y Meneses: Defi-
 nidores, los Padres José An-
 tonio Quevedo, Santiago
 Corales, Felipe Antonio Va-
 llejos, José de los Santos
 Quezada, Ignacio Noya, Pe-
 dro Escón, Anselmo Soto y
 Jarpa. Emeterio Verdugo y
 Pedro Orellana; Secretario,
 el Padre Juan Caro y Gil.
- SEXAGÉSIMO PRIMO Capítulo Provin-
 cial..... 1.º de Febrero de 1851
 Prior Provincial el Padre José
 Félix Ortega y Carreño; De-
 finidores, los Padres Antonio
 Barahona, Anselmo Soto y
 Jarpa, Domingo Urigoitía,
 Miguel Durán, Domingo Mo-
 rales, José Julián Tapia y Ce-
 ledonio Velázquez; Visitado-
 res, los Padres Juan Rodrí-
 guez y Emeterio Verdugo;
 Secretario, el Padre Felipe
 Antonio Vallejos.
- SEXAGÉSIMO SEGUNDO Capítulo Pro-
 vincial..... 1.º de Febrero de 1855
 Prior Provincial, el Padre An-
 selmo Soto y Jarpa; Defini-
 dores, los Padres Emeterio
 Verdugo, Francisco Díaz y
 Meneses, Romualdo Figue-
 roa, José Ortega y Bustaman-
 te, Francisco de Borja Pérez,

Lorenzo Cabezas y José del Carmen Quirós; Visitadores, los Padres Manuel Silva y Francisco de Paula Céspedes; Secretario, el Padre José de los Santos Quezada.

SEXAGÉSIMO TERCIO Capítulo Provincial..... 1.º de Febrero de 1859

Prior Provincial, el Padre José Félix Ortega y Carreño; Definidores, los Padres Pedro Orellana, Domingo Morales, Romualdo Figueroa, Francisco Hermosilla, Cipriano Suárez, Diego Castillo y Manuel Varela; Visitadores, los Padres Juan Caro y Gil y Francisco Barahona; Secretario, el Padre Manuel Silva.

El 1.º de Febrero de 1863, se hizo cargo del Gobierno de la Provincia, el Padre Anselmo Soto y Jarpa, teniendo: por Definidores, los Padres Juan Rodríguez, Manuel Silva, Emeterio Verdugo, Manuel Varela, Cipriano Suárez, José de los Santos Quezada y José del Carmen Quirós; por Visitadores, los Padres Domingo Morales, y Diego Castillo; por Secretario, el Padre José de los Santos Quezada.

El 19 de Enero de 1867, el Arzobispo de Santiago, en uso de sus facultades de Visitador Apostólico y General de los Agustinos, declaró nulas todas las elecciones del cuatrienio anterior y nombró «Prior Provincial al Reverendo Padre Prior del Colegio « de Nuestra Señora del Carmen, Fray José Ortega, dispensándole el que pueda simultáneamente retener el Priorato « del dicho Colegio del Carmen.» El mismo Señor Valdivieso nombró por Definidores á los Padres Juan Chueca, José de los Santos Valero, Prudencio Méndez y Elías González; por Visitadores, á los Padres Juan Caro y Gil y Francisco de Borja Pérez.

Y el nuevo Provincial se nombró Secretario al Padre Elías González.

El 1.º de Febrero de 1868, el Arzobispo de Santiago, confirmando en su oficio de Provincial al Padre José Ortega y Bustamante le nombró un nuevo Definitorio compuesto de los Padres Angel Clerici, Ignacio Avedillo, José María Quintarelli, Elías González y Delfin Soto. Mas habiendo fallecido el Padre José Ortega y Bustamante, el 1.º de Octubre de 1869, el Obispo de Himeria en quién el Arzobispo de Santiago había subdelegado sus facultades, nombró Rector Provincial, al Padre Ignacio Avedillo.

El 1.º de Diciembre de 1871, el Arzobispo de Santiago, después de haber confirmado en su oficio de Provincial al Padre Ignacio Avedillo, le nombró su Definitorio, que lo componían los Padres Elías González, Eleuterio González, Agustín Neira, Enrique Silva é Ildefonso Camus; siendo Visitadores, los Padres Angel Clerici y Delfin Soto; y Secretario el Padre Ildefonso Camus.

El 29 de Agosto de 1874, habiendo renunciado el Provincialato el Padre Ignacio Avedillo, nombróse Vicario Provincial al Padre Angel Clerici, quién siguió gobernando, en esta calidad, hasta 1877, fecha en que el Padre General le confirmó en el oficio de Provincial por cuatro años más, continuando en el desempeño de sus funciones los mismos Definidores, hasta 1882.

Visitadores Generales

El Padre Antonio de la Encina, á nombre del Padre General, vino á hacer la visita, en 1677; y trajo consigo al Padre Antonio Furices, como Secretario.

El Padre Alonso de Llamas, por comisión del Padre General y del Rey de España, vino á hacer la visita, en 1774, pero sin terminarla, murió á los cuatro meses después de haber llegado.

El Padre Juan de Raya, contra expresa determinación del Padre General, á solo nombre del Rey, en 1782, vino á continuar la obra de su predecesor, pero sin haberla siquiera comenzado, murió dos años después.

El Padre Francisco Grande, su Secretario, continuando esta real comisión, usó de tales procedimientos, que el mismo Rey le ordenó regresar á España. Mas no pudo efectuarlo, porque murió el 27 de Marzo de 1789.

El Reverendísimo Padre Pablo Micallef vino á visitar personalmente esta Provincia: llegó el 23 de Diciembre de 1858; y, después de menos de dos meses de permanencia, se retiró el 16 de Febrero de 1859. Resultado de su visita fué el establecimiento, bajo la más firme y sólida base, de la reforma de la vida común, que ya se había intentado introducir en la Provincia.

El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Doctor Don Rafael Valentín Valdivieso, Arzobispo de Santiago, por especial delegación de la Santa Sede, ejerció también á lo último el cargo de Visitador Apostólico, en esta Provincia, desde 1863 hasta 1876.

Definidores Generales

El Padre Juan de Aguiar asistió al Capítulo General celebrado, en Roma, en Mayo de 1711.

El Padre Diego de Salinas asistió al Capítulo General celebrado en Roma, en Junio de 1721.

El mismo Padre asistió al Capítulo General celebrado también en Roma, en Mayo de 1733, en el cual por primera vez salió elegido Asistente General.

El Padre Juan Chuecas asistió al Capítulo General celebrado en Roma en Junio de 1859.





Apéndice N.º 2

Gobierno y Administración de los Conventos

I

Convento Principal de Santiago

Serie de los Piores

1674—1677

Prior, el Padre Lorenzo de la Parra; Subprior, el Padre Juan de Zuazola; Maestro de Novicios, el Padre Antonio de Laguna; Predicador Mayor, el Padre Antonio Ramírez de Laguna; Regente de Estudios, el Padre Simón de la Monja; Lector de Prima, el Padre Diego de Arcaya; Lector de Vísperas, el Padre Francisco de Laguna; Lectores de Filosofía, los Padres Antonio de Laguna, José de Aguilar é Isidro de Hermúa; Vicario de Coro, el Padre José de Molina; Sacristán Mayor, el Hermano Alonso Paladínez; Sacristán Menor, el Hermano Juan de Sosa, alias de Gracia; y Procurador, el Hermano Juan de Salazar.

1677—1680

Prior, el Padre Antonio de la Cruz; Subprior, el Padre Pedro de Garragurri; Predicador Mayor, el Padre Luis de Molina; Re-

gente de Estudios y Lector de Prima, el Padre Diego de Arcaya; Lector de Vísperas, el Padre Francisco de Laguna; Lector de Filosofía y Maestro de Estudiantes, el Padre Isidro de Hermúa; Lector de Casos de Conciencia, el Padre Pedro de Cascante; Maestro de Ceremonias, el Padre Agustín Díaz; Maestro de Novicios, el Padre Bartolomé de Noguera; Vicario de Coro, el Padre José de Molina; Sacristán Mayor, el Padre Bartolomé Gago; y Procurador, el Padre Pedro de Arias.

1680—1683

Prior, el Padre Andrés de Pereda; Subprior, el Padre Bernardino Márquez; Maestro de Novicios, el Padre Marcos de la Parra; Predicador Mayor, el Padre Pedro Corvalán; Regente de Estudios, el Padre Juan de Caso; Lector de Prima, el Padre Diego de Arcaya; Lector de Vísperas, el Padre Francisco de Laguna; Lectores de Filosofía, los Padres Antonio Ramírez de Laguna é Isidro de Hermúa; Vicario de Coro, el Padre Pedro de Maldonado; Sacristán Mayor, el Padre Andrés Rodríguez; y Procurador, el Hermano Gregorio de Laraudo.

1683—1686

Prior, el Padre Alonso de Salinas; Subprior, el Padre Francisco del Val; Predicador Mayor, el Padre Juan Garrido; Regente de Estudios, el Padre Antonio Ramírez de Laguna; Lector de Prima, el Padre Isidro de Hermúa; Lector de Vísperas, el Regente; Lectores de Filosofía, los Padres Alejo Lagos, Francisco Franco y Alfonso de Caso; Lector de Casos de Conciencia, el Padre Diego de Arcaya; Maestro de Ceremonias, el Padre Pedro de Corvalán; Maestro de Novicios, el Padre Pedro Rodríguez; Vicario de Coro, el Padre José Ortíz; Sacristán Mayor, el Padre Juan Bueno; y Procurador, el Hermano Antonio de Pereda.

1686—1689

Prior, el Padre Juan de Losada y Toro Mazote; Subprior, el

Padre Bartolomé Pescador; Maestro de Novicios, el Padre Andrés de Lemos; Predicador Mayor, el Padre Juan de Iturbe y Amoscotegui; Regente de Estudios, el Padre Alejo Lagos; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Alfonso de Caso; Lector de Filosofía, el Padre Francisco Franco; Vicario de Coro, el Padre José Ortiz; Sacristan Mayor, el Padre Bartolomé de Vera; y Procurador, el Hermano Juan de Gracia.

1689—1692

Prior, el Padre Antonio de Morales; Subprior, el Padre Bartolomé de Lepe; Maestro de Novicios, el Padre Francisco del Val; Predicador Mayor, el Padre Fernando Oyarzún; Regente de Estudios, el Padre Matías Lisperguer y Solis; Lector de Prima, el Padre Alfonso de Caso; Lector de Vísperas, el Padre Francisco Franco; Lector de Filosofía, el Padre José de Ocón y Leiva; Lector de Casos de Conciencia, el Padre Juan de Iturría; Sacristán Mayor, el Padre Bartolomé de Vera; y Procurador, el Hermano Miguel Basurto.

1692—1695

Prior, el Padre Lorenzo Guerrero; Subprior, el Padre Juan de Iturbe; Maestro de Novicios, el Padre Francisco del Val; Predicador Mayor, el Padre Pedro Rodríguez; Regente de Estudios, el Padre Francisco de Laguna; Lector de Prima, el Padre Alejo Lagos; Lector de Vísperas, el Padre Alfonso de Caso; Lector de Nona, el Padre José de Ocón y Leiva; Lector de Casos de Conciencia, el Padre Francisco Franco; Sacristán Mayor, el Padre Pedro Arias; y Procurador, el Hermano Luis de Armunia.

1695—1698

Prior, el Padre Antonio de la Cruz; Subprior, el Padre Miguel Rodríguez; Maestro de Novicios, el Padre Juan Delgadillo; Predicador Mayor, el Padre Francisco del Val; Regente de Estudios, el Padre Diego Segundo; Lector de Prima, el Padre Francisco

Franco; Lector de Vísperas, el Padre José de Ocón y Leiva; Lector de Filosofía, el Padre Miguel de Gamboa; Maestros de Estudiantes, los Padres Bartolomé de Ubillos y Salvador Manrique; Sacristán, el Hermano José de Toro.

1698—1701

Prior, el Padre Antonio de la Cruz; Subprior, el Padre Pablo de Muntilla; Maestro de Novicios, el Padre Fernando Navarro-Predicador Mayor, el Padre Fernando de Oyarzún; Regente de Estudios, el Padre José de Ocón y Leiva; Lector de Prima, el Padre Miguel de Gamboa; Lector de Vísperas, el Padre Bartolomé Ubillos; Maestro de Estudiantes, el Padre Salvador Manrique; y Sacristán el Hermano José de Toro.

1701—1704

Prior, el Padre José de Ocón y Leiva; Subprior, el Padre Francisco de Elguea; Predicador Mayor, el Padre Antonio de Labra; Regente de Estudios, el Padre Bartolomé Ubillos; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Juan de Soto; Lector de Nona, el Padre Salvador Manrique; Lectores de Filosofía, los Padres Juan de Aguiar, Pedro Lisperguer y Agustín de Ocón y Leiva; Sacristán Mayor, el Padre Juan de Pasos; Vicario de Coro, el Padre Pablo Muntilla; y Maestro de Novicios, el Padre Juan de Iturbe.

1704—1707

Prior, el Padre Pedro Yáñez; Subprior, el Padre Gabriel Gui; Ilestegui; Predicador Mayor, el Padre Francisco Riveros; Regente de Estudios, el Padre José de Ocón y Leiva; Lector de Prima, el Padre Juan de Soto; Lector de Vísperas, el Padre Salvador Manrique; Lector de Nona, el Padre Pedro Lisperguer; Lectores de Filosofía, los Padres Agustín de Ocón y Leiva y Juan de Aguiar; Sacristán Mayor, el Padre Juan de Pasos; Vicario de Coro, el Padre Antonio Galiano; y Maestro de Novicios, el Padre Juan de Aguiar.

1707—1710

Prior, el Padre Bartolomé de Lepe; Subprior, el Padre Francisco Velázquez; Predicador Mayor, el Padre Ignacio de la Banda; Regente de Estudios, el Padre Juan de Aguiar; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Agustín de Ocón y Leiva; Lector de Nona, el Padre José de Hevia; Lector de Filosofía, el Padre Próspero del Pozo y Lemos; Sacristán Mayor, el Padre Juan de Pasos; Vicario de Coro, el Padre Pablo Muntilla; y Maestro de Novicios, el Padre Francisco Pinto.

1710—1713

Prior, el Padre Bartolomé de Erazo; Subprior, el Padre Sebastián Marchán; Predicador Mayor, el Padre Pedro de Maldonado; Regente de Estudios, el Padre Próspero del Pozo y Lemos; Lector de Prima, el Padre Juan de Soto, Lector de Vísperas, el Regente; Lector de Nona, el Padre Agustín de Ocón y Leiva; Lector de Sagrada Escritura, el Padre Salvador Manrique; Lectores de Filosofía, los Padres José de Aragón y Diego Salinas; Sacristán Mayor, el Padre Juan de Pasos; y Vicario de Coro, el Padre Antonio Galiano.

1713—1716

Prior, el Padre Lorenzo Herrero; Subprior, el Padre Sebastián Marchán; Predicador Mayor, el Padre Ramón Manfur; Regente de Estudios, el Padre Agustín de Ocón y Leiva; Lector de Prima, el Padre José Díaz y Escandón; Lector de Vísperas, el Padre José de Aragón; Lector de Nona, el Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce; Lector de Casos de Conciencia, el Padre Diego Salinas; Lector de Filosofía, el Padre Nicolás Zúñiga; Sacristán Mayor, el Padre Juan de Pasos; Vicario de Coro, el Padre Bartolomé Benítez; y Maestro de Novicios, el Padre Antonio Pizarro.

1716—1719

Prior, el Padre Bartolomé Ubillos; Subprior, el Padre Lupericio Pedraza; Predicador Mayor, el Padre Manuel Landaeta; Regente de Estudios, el Padre Próspero del Pozo y Lemos; Lector de Prima, el Padre José de Aragón; Lector de Vísperas, el Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce; Lector de Nona, el Padre Diego Salinas; Lectores de Filosofía, los Padres Francisco Fuentes y Zapata y Antonio Vergara; Sacristán, el Hermano Juan Méndez; Vicario de Coro, el Padre Antonio Galiano, Maestro de Novicios, el Padre José Freites.

1719—1722

Prior, el Padre Juan Marín y Gavilán; Subprior, el Padre Fulgencio Rodríguez; Predicador Mayor, el Padre Antonio de Aragón; Regente de Estudios, el Padre Diego Salinas; Lector de Prima, el Padre José de Aragón; Lector de Vísperas, el Padre Francisco Fuentes y Zapata; Lector de Nona, el Padre Antonio Vergara; Lectores de Filosofía, los Padres Francisco de Aranívar y Carrera y José Araya; Sacristán, el Hermano Juan Méndez; y Maestro de Novicios, el Padre José Freites.

1722—1725

Prior, el Padre Nicolás Salinas; Regente de Estudios, el Padre Francisco de Aranívar y Carrera.

1725—1728

Prior el Padre Juan Marín y Gavilán, Subprior, el Padre Lupericio, Pedraza; Deputados, los Padres José Freites y José Galiano; Maestro de Novicios, el Padre Antonio Pizarro; Vicario de Coro, el Padre Antonio Galiano; Sacristán Mayor, el Padre José Gallegos; Procurador, el Padre Gabriel Guillestegui, Predicador Mayor, el Padre Bernardo Arrué; y Profesor de Gramática y Humanidades, el Padre Lorenzo Guerrero.

1728—1731

Prior, el Padre Luis de Ayala; Subprior, el Padre Antonio Pizarro; Predicador Mayor, el Padre Pedro Ortíz de Zárate; Regente de Estudios, el Padre Francisco Fuentes y Zapata; Lector de Prima, el Padre José de Araya; Lector de Vísperas, el Padre Luis Caldera y Sobarzo; Lector de Nona, el Padre José Velázquez; Lectores de Filosofía, los Padres Francisco Javier Caldera y Sobarzo y José de Solís; y Maestro de Novicios, el Padre Bernardino Fernández.

1731—1734

Prior, el Padre Juan Arrué; Subprior, el Padre Pablo Muntilla; Deputados, los Padres Francisco Arrué y Antonio Pizarro; Maestro de Novicios, el Padre Bernardino Fernández; Vicario de Coro, el Padre José Jofré; Sacristán, el Padre Simón del Paraíso; Procurador, el Padre José Iribarren; Predicador, el Padre Pedro Ortíz de Zárate; Regente de Estudios, el Padre José de Solís; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Lorenzo Guerrero; Lector de Nona, el Padre Luis Caldera y Sobarzo; Lectores de Filosofía, los Padres José de Quiroga y Salinas y Diego de Quiroga; y Lector de Gramática, el Padre Gregorio Gajardo.

1734—1737

Prior, el Padre José de Hevia; Subprior, el Padre Antonio Pizarro; Maestro de Novicios, el Padre Juan Godoy; Vicario de Coro, el Padre José Jofré y Agustín Caldera y Sobarzo; Sacristán, el Hermano José Tamayo; Predicador, el Padre Francisco Rocha; Regente de Estudios, el Padre José de Quiroga y Salinas; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Luis Caldera y Sobarzo; Lector de Nona, el Padre Gregorio Gajardo; Lectores de Filosofía, los Padres Bernardo Burgoa y Francisco de Luna; y Lector de Gramática, el Padre Ambrosio Núñez.

1737—1740

Prior, el Padre Antonio Landaeta; y Regente de Estudios, el Padre José de Quiroga y Salinas.

1740—1743

Prior, el Padre Francisco Robledo; Subprior, el Padre Francisco Rocha; Deputados, los Padres Lupercio Peraza y Juan Arrué; Maestro de Novicios, el Padre Bernardino Fernández; Predicador, el Padre José Morel; Procurador, el Padre Agustín Orrego; Vicario de Coro, el Padre Agustín Caldera y Sobarzo; y Sacristán, el Padre Marcos Pando. Además, como Conventuales siete Padres Maestros, cinco Presentados, seis Lectores, cuatro Predicadores, doce Profesos, siete Novicios y ocho Legos.

1743—1746

Prior, el Padre José de Quiroga y Salinas; Subprior, el Padre Francisco Rocha; Deputados, los Padres Gregorio Gajardo y Bernardo Burgoa; Maestro de Novicios, el Padre José Morel; Predicador Mayor, el Padre Diego Laguna; y Procurador, el Padre Juan Godoy. Además, como Conventuales seis Maestros, tres Presentados, cinco Predicadores, dos Lectores, veinte Profesos, cinco Novicios y nueve Legos.

1746—1749

Prior, el Padre José de Hevia; Subprior, el Padre Ramón Manfur; Deputados, los Padres Gregorio Gajardo y Bernardo Burgoa; Maestro de Novicios, el Padre Luis Badiola; Predicador Mayor, el Padre Pedro José de Molina; Procurador, el Padre Juan Godoy; Sacristán, el Padre Marcos Pando. Además, como Conventuales, cuatro Maestros, cinco Presentados, nueve Predicadores, tres Lectores, diez y seis Profesos, cuatro Novicios y nueve Legos.

1749—1752

Prior, el Padre José de Hevia; Subprior, el Padre Pedro José de Molina; Deputados, los Padres Eusebio Allendes y Diego Ontaneda; Vicario de Coro, el Padre José Meneses; Maestro de Novicios, el Padre Tomás de Villanueva; Predicador Mayor, el Padre Francisco Javier de la Parra; Lector de Casos de Conciencia, el Padre José Hidalgo; Lector de Gramática, el Padre Manuel Morales; Procurador, el Padre Juan Godoy; Sacristán, el Hermano Juan Méndez. Conventuales, además de los Definidores, Visitadores y Secretarios, tres Maestros, tres Presentados, catorce Predicadores, un Lector, seis Profesos, seis Novicios y diez Legos.

1752—1755

Prior, el Padre José de Hévia; Subprior, el Padre Luis Quero; Deputados, los Padres Diego Ontaneda y Diego de Laguna; Maestro de Novicios, el Padre José González y Barriga; Predicador, el Padre Miguel Carvajal; Lector de Casos de Conciencia, el Padre Tadeo de Lizarzaburu; Lectores de Gramática, los Padres Manuel Morales y Francisco Javier Quiroga; Procurador, el Padre Agustín Orrego. Además, como Conventuales, tres Maestros y cinco Presentados.

1755—1759

Prior, el Padre Antonio Landaeta; Subprior, el Padre José de Erazo; Deputados, los Padres Manuel Iribarren y Domingo Gutiérrez; Maestro de Novicios, el Padre Basilio Villalta; Predicador, el Padre Mateo Bustos; Lector de Casos de Conciencia, el Padre Pedro Gamboa; Lectores de Gramática, los Padres Alonso Ruíz de Berecedo, Basilio Villalta y Agustín Canseco; Procurador, el Padre Francisco Zúñiga. Además, como Conventuales, los Padres Definidores, Visitadores, Secretario, cuatro Maestros y tres Presentados.

1759—1763

Prior, el Padre Ambrosio Núñez; Subprior, el Padre Marcelino Ojeda; Deputados, los Padres José de Hidalgo y José González y Barriga; Maestro de Novicios, el Padre Manuel Morales; Predicador Mayor, el Padre Antonio Valero; Procurador de la Provincia, el Padre José de Erazo; Regente de Estudios, el Padre Bernardo Burgoa; Lector de Prima, el Padre José de Hidalgo; Lector de Sagrada Escritura, el Padre Agustín Canseco; Lector de Vísperas, el Padre Alonso Ruíz de Berecedo; Lector de Nona, el Padre Agustín Landaeta; Lector de Teología Moral, el Padre Andrés Fernández; Maestro de Estudiantes, el Padre Francisco Javier de la Parra; Lectores de Filosofía, los Padres Pedro Gamboa, Basilio Villalta y José González y Barriga; Lector de Filosofía Tomística, el Padre Tadeo Lizaraburu; Lector de Gramática, el Padre Antonio Valero; y Sacristán, el Padre Francisco Javier de la Parra.

1763—1766

Prior, el Padre Miguel Chacón; Subprior, el Padre Manuel Girón; Deputados, los Padres Luis Velázquez y Basilio Villalta; Maestro de Novicios, el Padre Fernando Morán; Predicador Mayor, el Padre Eugenio Agustín de la Fuente y Garrote; Procurador de la Provincia, el Padre Cayetano Quiroga; Regente de Estudios, el Padre Manuel Morales; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Luis Badiola; Lector de Prima, el Padre Basilio Villalta; Lector de Vísperas, el Padre Pedro Gamboa; Lector de Sagrada Escritura, el Padre Marcelino Ojeda; Lector de Nona, el Padre Antonio Valero; Lector de Teología Moral, el Padre Tadeo Lizaraburu; Maestro de Estudiantes, el Padre Luis Velázquez; Lectores de Filosofía, los Padres Ignacio Peña y Lillo y Gregorio Araos; y Lectores de Gramática, los Padres Ignacio Ruíz é Ignacio Fernández.

1766—1771

Prior, el Padre Agustín de Oruna; Subprior, el Padre Francisco Gavilán; Deputados, los Padres Marcos Bustos y Nicolás Gajardo; Maestro de Novicios, el Padre Francisco de la Cerveille; Sacristán, el Padre Bernardo Garcés; Procurador de la Provincia, el Padre Basilio Villalta; Predicador, el Padre Eugenio Agustín de la Fuente y Garrote; Regente de Estudios, el Padre Tadeo Lizaraburu; Lector de Prima, el Padre Miguel García de San Roque; Lector de Vísperas, el Padre Gregorio Araos; Lector de Nona, el Padre Ignacio Fernández; y Lector de Filosofía, el Padre Manuel Oteiza.

1771—1775

Prior, el Padre Andrés Fernández; Subprior, el Padre Tadeo del Río; Deputados, los Padres Manuel Oteiza y Tomás Donoso; Maestro de Novicios, el Padre Miguel Carreño; Predicador, el Padre Francisco Garay; Procurador de la Provincia, el Padre Eugenio Agustín de la Fuente y Garrote; Regente de Estudios, el Padre Basilio Villalta; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Domingo Gutiérrez; Lector de Prima, el Padre Ignacio Fernández; Lector de Vísperas, el Padre Domingo de Balmaceda; Lector de Nona, el Padre Manuel Oteiza; Maestro de Estudiantes, el Padre Pedro Gutiérrez; Lectores de Filosofía, los Padres Manuel y Francisco de Figueroa y Córdoba; Lector de Gramática, el Padre Ignacio Toledo.

1775—1779

Prior, el Padre José Pedro de Molina; Maestro de Novicios, el Padre Francisco Gavilán; Subprior, el Padre Juan Bautista Molina; Predicador, el Padre Pascual Saavedra; Procurador de la Provincia, el Padre Eugenio Agustín de la Fuente y Garrote; Regente de Estudios, el Padre Domingo Balmaceda; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Francisco Javier Toro; Lector

de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Manuel Oteíza; de Nona, el Padre Tomás Donoso; Maestro de Estudiantes, el Padre Luis Velázquez; Lectores de Filosofía, los Padres Francisco Javier Toro é Ignacio Toledo; Lector Supernumerario, el Padre Ignacio Montaner; y Pector de Gramática, el Padre José Flores.

1779—1783

Prior, el Padre Francisco Javier de la Párra; Subprior, el Padre Manuel Girón; Maestro de Novicios, el Padre Diego Verdugo; Procurador de Provincia, el Padre Gregorio Ojeda; Predicador, el Padre Francisco Garay; Regente de Estudios, el Padre Ignacio Montaner; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Tomás Donoso; Lector de Nona, el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba; Lector de Teología Moral, el Padre Bartolomé Guerrero; Lector Supernumerario, el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba; Maestro de Estudiantes, el Padre José Guerrero; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Domingo Balmaceda; Lectores de Filosofía, los Padres Ramón Martínez y Francisco Javier Tapia; Lector Supernumerario, el Padre Tiburcio Urrutia; y Lector de Gramática, el Padre José Flores.

1783—1787

Prior, el Padre Pedro Castro; Subprior, el Padre Joaquín Apon-te; Deputados, los Padres Diego Verdugo y Francisco Figueroa y Córdoba; Maestro de Novicios, el Padre Miguel Saavedra; Predicador, el Padre Vicente Bordalí; Procurador de la Provincia, el Padre Eugenio Agustín de la Fuente y Garrote; Regente de Estudios, el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre José Rodríguez; Lector de Prima, el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba; Lector de Vísperas, el Padre Diego Verdugo; Lector de Nona, el Padre Bartolomé Guerrero; Lector Supernumerario, el Padre Ramón Martínez; Lector de Teología Moral, el Padre José Guerrero; Maestro de Estudiantes, el Padre Ignacio Toledo; Lectores de Filosofía,

los Padres Francisco Javier Toro y Tiburcio Urrutia; Lector de Gramática, el Padre Pascual Aspee y Alday; y Sacristán el Padre Luis Velázquez.

1787—1791

Prior, el Padre Jose Maurín; Subprior, el Padre Eusebio Robledo; Deputados, los Padres Manuel de Figueroa y Córdoba y Vicente Jiménez; Maestro de Novicios, el Padre José Guerrero; Procurador, el Padre Manuel Girón; Sacristán, el Padre Francisco Garay; Predicador, el Padre José de Erazo; Procurador de Provincia, el Padre Tadeo Zapata; Regente de Estudios, el Padre Francisco Javier Tapia; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Diego Verdugo; Lector de Nona, el Padre Tiburcio Urrutia; Lector Supernumerario, el Padre Ramón Martínez; Lector de Teología Moral, el Padre Salvador Mendoza; Lectores de Filosofía, los Padres Pascual Aspee y Alday, Francisco de Borja Infante, Antonio Vergara y Agustín Balbontín; y Maestro de Estudiantes, el Padre Francisco de Borja Infante,

1791—1795

Prior, el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba, Subprior, el Padre Eusebio Robledo; Deputados, los Padres Vicente Jiménez y Miguel Saavedra; Maestro de Novicios, el Padre Santiago García; Procurador, el Padre Manuel Girón; Sacristán, el Padre Francisco Garay; Predicador, el Padre José de Erazo; Procurador de la Provincia, el Padre José Salfate; Regente de Estudios, el Padre Manuel Figueroa; Lector de Prima, el Padre Tiburcio Urrutia; Lector de Vísperas, el Padre Francisco Javier Tapia; Lector de Nona, el Padre José Echegoyen; Lector de Teología Moral, el Padre Manuel Burgoa; Lectores de Filosofía, los Padres Santiago García, Jorge Bravo y Felipe Aro.

1795—1799

Prior, el Padre Francisco Javier Tapia; Subprior, el Padre

Antonio Vergara; Deputados, los Padres Vicente Jiménez y Antonio Vergara; Maestro de Novicios, el Padre José Agustín Carvallo; Procurador de la Provincia, el Padre Justo Jofré; Sacristán, el Padre Francisco Garay; Predicador, el Padre Eugenio Agustín de la Fuente y Garrote; Regente de Estudios, el Padre José Echegoyen; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Tiburcio Urrutia; Lector de Nona, el Padre Antonio Vergara; Lector Supernumerario, el Padre Tiburcio Salfate; Lector de Teología Moral, el Padre Francisco de la Oliva; Lectores de Filosofía, los Padres Joaquin Gorriti y Jose Agustín Carvallo y Buenaventura Silva.

1799—1803

Prior, el Padre Nicolás Coloma, Subprior, el Padre Francisco Garay; Deputados, los Padres Vicente Jiménez y Antonio Vergara; Maestro de Novicios, el Padre Antonio Celada; Procurador de la Provincia, el Padre Domingo de la Puebla; Regente de Estudios, el Padre Jorge Bravo; Lector de Prima el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Antonio Vergara; Lector de Nona, el Padre Santiago García; Lector Supernumerario, el Padre José Lasarte; Lector de Teología Moral, el Padre Joaquín Gorriti; Lectores de Filosofía, los Padres Agustín Lasarte, Ramón González y José María Moraga; y Preceptor de Gramática, el Padre Domingo Barrera.

1803—1807

Prior, el Padre José Echegoyen; Subprior, el Padre Gregorio Gatica; Deputados, los Padres José Lasarte y Jorge Bravo; Maestro de Novicios, el Padre José Martínez, Procurador de la Provincia, el Padre Domingo de la Puebla; Sacristán, el Padre José Antonio Gorriti; Regente de Estudios, el Padre José Agustín Carvallo; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Jorge Bravo; Lector de Nona, el Padre Santiago García; Lector Supernumerario, el Padre José Lasarte; Lector de Teología Moral, el Padre Joaquín Gorriti; Lectores de Filosofía,

los Padres José de Lara, José Martínez y Antonio Ferreira; y Lector de Gramática, el Padre Juan Manuel Benavides.

1807—1811

Prior, el Padre Domingo de la Puebla; Subprior, el Padre Santiago de la Oliva; Deputados, los Padres Agustín Lasarte y Dionisio Robledo; Maestro de Novicios, el Padre Salvador Sepúlveda; Procurador de la Provincia, el Padre José Solís; Regente de Estudios, el Padre José María Moraga; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Joaquín Gorriti; Lector de Nona, el Padre José Agustín Carvallo; Lector Supernumerario, el Padre Buenaventura Silva; Lector de Teología Moral, el Padre Agustín Lasarte; Maestro de Estudiantes, el Padre Dionisio Robledo; Lectores de Filosofía, los Padres Juan Manuel Benavides, Joaquín Silva y Luis Molina; y Lector de Gramática, el Padre Juan de Dios Vera,

1811—1815

Prior, el Padre Joaquín Gorriti; Subprior, el Padre José Solís; Deputados, los Padres Agustín Lasarte y Dionisio Robledo; Maestro de Novicios, el Padre Ignacio Mora; Procurador de la Provincia, el Padre Francisco Javier Carvallo; Sacristán, el Padre José Antonio Gorriti; Regente de Estudios, el Padre Agustín Lasarte; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre José María Moraga; Lector de Nona, el Padre Dionisio Robledo; Lector Supernumerario, el Padre José de Lara; Lector de Teología Moral, el Padre Antonio Ferreira; Maestro de Estudiantes, el Padre Joaquín Silva; Lectores de Filosofía, los Padres Gabriel Carmona, Ignacio Mora y José Miguel Gaete; Preceptor de Gramática, el Padre Mariano Llerías, y Maestro de Primeras Letras, el Padre Francisco Faropa.

1815—1819

Prior, el Padre José Echegoyen; y Regente de Estudios, el Padre Rafael Ferreira.

1819—1823

Prior, el Padre Juan Fuentes; Subprior, el Padre Juan José Núñez; Deputados, los Padres Ramón González y José Miguel Gaete; Maestro de Novicios, el Padre Francisco de Paula Fernández; Procurador, el Padre Andrés Rojas; Sacristán Mayor, el Padre Santiago Barrera; Regente de Estudios y Lector de Prima, el Padre Gabriel Carmona; Lector de Vísperas, el Padre José Martínez; Lector de Nona, el Padre José Miguel Gaete; Lector Supernumerario, el Padre Juan de Dios Rojas; Lector de Teología Moral, el Padre Juan Ramón González; Lectores de Filosofía, los Padres Lorenzo Losada, Francisco de Paula Fernández y Santiago Barrera; Preceptor de Gramática, el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba; y Maestro de Primeras Letras, el Padre Leandro Baeza.

1823—1827

Prior, el Padre José de Lara; Subprior, el Padre José Solís; Deputados, los Padres Agustín Balbontín y Luis Molina; Procurador de Provincia, el Padre Antonio Cautín; Regente de Estudios y Lector de Prima, el Padre Martín Cruz; Lectores de Filosofía, los Padres Romualdo Figueroa, Manuel Vargas y Antonio Cañas, y Lector de Gramática, el Padre Juan de Figueroa.

1827—1831

Prior, el Padre José Miguel Gaete; y Subprior, el Padre Agustín Gálvez.

1831—1835

Prior, el Padre José Antonio Celada; Subprior, al Padre Domingo Urigoitia; Procurador, el Padre Romualdo Figueroa; Depositarios, los Padres Domingo de la Puebla y Luis Molina;

Maestro de Novicios, el Padre Domingo Urigoitia; y Sacristán, el Hermano Diego Chacón.

1835—1839

Prior, el Padre Francisco de la Oliva y Vivanco.

1839—1843

Prior, el Padre José Miguel Gaete y Saravia; Subprior, el Padre Prudencio Olivares; Maestro de Novicios, el Padre José de los Santos Drago; Sacristán, el Hermano Diego Chacón; Regente de Estudios, el Padre Francisco Venegas; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Lorenzo Soto; Lector de Filosofía, el Padre José de los Santos Valero; y Preceptor de Gramática, el Padre Santiago Rodríguez.

1843—1847

Prior, el Padre Lorenzo Soto, Subprior, el Padre Prudencio Olivares; Maestro de Novicios, el Subprior; Sacristán Mayor, el Padre Pedro Orellana; Regente de Estudios, el Padre Manuel Escón; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre José Félix Ortega y Carreño; y Lector de Filosofía, el Padre José Antonio Quevedo.

1847—1851

Prior, el Padre Mateo Ayala; Maestro de Novicios, el Padre Juan Chuecas; Maestro de Ceremonias, el Padre Antonio Barahona; Depositarios, los Padres Antonio Barahona y Agustín Barceló; Regente de Estudios, el Padre José Félix Ortega y Carreño; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Manuel Escón; Lector de Teología Moral el Padre José Antonio Quevedo; Lectores de Filosofía, los Padres Agustín Barceló y Miguel Durán; y Lectores de Gramática los Padres Juan Chuecas y Antonio Barahona.

1851—1855

Prior, el Padre José de los Santos Quezada; Depositarios, los Padres Emeterio Verdugo y Juan Rodríguez; Maestro de Novicios, el Padre José Ortega y Bustamante; Sacristán Mayor, el Padre Pedro Orellana, Regente de Estudios, el Padre Juan Chuecas; Lector, el Padre José Ortega y Bustamante.

1855—1859

Prior, el Padre Francisco de Borja Pérez; y Regente de Estudios, el Padre Juan Caro y Gil.

1859—1863

Prior, el Padre Celedonio Velázquez.

1863—1867

Prior, el Padre Celedonio Velázquez.

1867—1868

Prior, el Padre Pedro Orellana; Subprior, el Padre Manuel Silva; Regente de Estudios, el Padre José de los Santos Valero; y Sacristán el Padre Prudencio Mendez.

1868—1872

Prior, el Padre Angel Clerici; Subprior y Maestro de Novicios, el Padre Ignacio Avedillo; Procurador, el Padre Elías González; Conventuales los Padres José María Quintarelli, Agustín Neira y Eleuterio González. El 30 de Marzo de 1869 fué nombrado Maestro de Novicios, el Padre José María Quintarelli. En Agosto de 1870 se agregaron á estos los Padres Agustín Lanaro, Vicente Bellardinelli y Luis Gianotti, y los Hermanos Angel Luchetti, Domingo Creti y Nicolás Rosatti.

1872—1878

Prior el Padre Eleuterio González; Subprior, el Padre Elias González; Maestro de Novicios, el Padre Enrique Silva; Sacristán, el Padre Ildefonso Camus; Depositarios, los Padres Angel Clerici y Elias González; Regente de Estudios, el Padre Angel Clerici.

1878—1882

Prior, el Padre Delfín Soto; Subprior, el Padre Elías González; Procurador el Padre Agustín Neira; Maestro de Novicios, el Padre Manuel de la Cruz Ulloa y Sacristán, el Padre Ildefonso Camus.

II

Convento de la Serena

Serie de los Priors

1674—1677

Prior, el Padre Francisco de Valenzuela; Subprior y Predicador Mayor, el Padre Fulgencio López de Licerias; Procurador, el Hermano Pedro Manzano.

1677—1680

Prior, el Padre Juan Marín y Gavilán; Subprior, el Padre Pedro de Maldonado; Predicador, el Padre Juan de Miranda; y Procurador, el Hermano Pedro Manzano.

1680—1683

Prior, el Padre Pedro Yáñez; Subprior, el Padre Pedro Arias;

Predicador, el Padre Pedro de Zuloaga, y Procurador, el Hermano Pedro Manzano

1683—1686

Prior, el Padre Bernardo Allendes; Subprior, el Padre Agustín de Valenzuela; Predicador, el Padre Antonio de Laguna; y Procurador, el Hermano Pedro Manzano.

1686—1689

Prior, el Padre Nicolás Núñez; Subprior, el Padre Juan de Amasa; Predicador, el Padre Juan Garrido; y Procurador, el Hermano Pedro Manzano

1689—1692

Prior, el Padre Guillermo Díaz y Sarmiento; Subprior, el Padre Felipe Ramírez; Predicador, el Padre Juan Garrido; y Procurador, el Hermano Pedro Manzano.

1692—1695

Prior, el Padre Felipe Guillestegui; Subprior, el Padre Juan de Arteaga, Predicador, el Padre Fernando de Oyarzún; y Procurador el Hermano Pedro Manzano.

1695—1698

Prior, el Padre Bartolomé Gago; Subprior, el Padre Ignacio Yáñez; y Predicador, el Padre Felipe Guillestegui.

1698—1701

Prior, el Padre Esteban Guillestegui; Subprior, el Padre Ignacio Yáñez; y Predicador, el Padre Felipe Guillestegui.

1701—1704

Prior, el Padre Esteban Guillestegui; Subprior, el Padre Gabriel Guillestegui; y Predicador, el Padre Bartolomé Pescador.

1704—1707

Prior, el Padre Felipe Guillestegui; Subprior, el Padre Buena-ventura Guillestegui; Predicador, el Padre Bartolomé Pescador; y Procurador, el Hermano Antonio Troncoso.

1707—1710

Prior, el Padre Ignacio Yáñez; Subprior, el Padre Buenaven-tura Guillestegui; Predicador, el Padre Pedro Morales; y Procu-rador, el Hermano Antonio Troncoso.

1710—1713

Prior, el Padre Juan Marín y Gavilán; Subprior, el Padre Bue-naventura Guillestegui; Predicador, el Padre Pedro Morales; y Procurador, el Hermano Antonio Troncoso.

1713—1716

Prior, el Padre Antonio Labra; Subprior, el Padre Juan Del-gadillo; y Predicador, el Padre Luis de Ayala,

1716—1719

Prior, el Padre Lorenzo Herrero; Subprior, el Padre Miguel Ortíz; y Predicador, el Padre Juan Delgadillo.

1719—1722

Prior, el Padre Bartolomé Ubillos; Subprior, el Padre Luis de Ayala; y Predicador, el Padre Miguel Ortíz.

1722—1725

Prior, el Padre José Araya.

1725—1728

Prior el Padre Luis de Ayala; Subprior, el Padre Juan Delgado, Predicador, el Padre Francisco Riveros; y Procurador, el Padre Miguel Ortíz.

1728—1731

Prior, el Padre Gabriel Guillestegui; Subprior, el Padre Miguel Ortíz; y Predicador, el Padre Juan Godoy.

1731—1734

Prior, el Padre Nicolás Gajardo; Subprior, el Padre Miguel Ortíz; Predicador, el Padre Juan Godoy; y Procurador, el Padre Nicolás Aguilera.

1734—1737

Prior, el Padre Francisco Riveros; Subprior, el Padre Miguel Vergara; Predicador, el Padre Miguel Ortíz; y Procurador, el Padre Santiago Buitrón.

1737—1740

Prior, el Padre Francisco Riveros.

1740—1743

Prior, el Padre Diego Ontaneda; Subprior, el Padre Diego Rojas, Predicador, el Padre Eusebio Allendes; Procurador, el Padre Miguel Ortíz; Sacristán, el Hermano Gaspar Marín; y Conventuales, los Padres Juan Godoy y Marcelino Ojeda.

1743—1746

Prior, el Padre Eusebio Allendes; Subprior, el Padre Mateo

Flores; Predicador el Padre Agustín Basurto; Procurador, el Padre Miguel Ortíz; Sacristán, el Padre Justo Peralta; Conventuales, los Padres Nicolás Aguilera y Marcelino Ojeda y el Hermano Gaspar Marín.

1746—1749

Prior, el Padre Francisco Arrué; Subprior, el Padre Miguel Ortíz; Predicador, el Padre Agustín Basurto; Procurador, el Padre Justo Peralta; Sacristán el Hermano Gaspar Marín; Conventuales, los Padres José Lezana, Manuel Peralta y Antonio Pizarro.

1749—1752

Prior; el Padre Marcos Bustos; Subprior, el Padre Lorenzo Guerrero; Predicador, el Padre Agustín Basurto; Procurador, el Padre Manuel Peralta; Conventuales, los Padres Baltasar José Antonio de Caso, Antonio Pizarro y los Hermanos Gaspar Marín é Ignacio Torres.

1752—1755

Prior, el Padre Francisco Fuentes y Zapata, Subprior, el Padre Manuel Peralta; Predicador, el Padre Antonio Pizarro; Conventuales, los Padres Juan Godoy, Lorenzo Guerrero, Baltasar José Antonio de Caso, Juan de Lezana; y los Hermanos Gaspar Marín é Ignacio Torres.

1755—1759

Prior, el Padre Diego de Escobar; Subprior, el Padre Manuel Peralta; Predicador, el Padre José Lezana; Procurador, el Padre Antonio Pizarro; Conventuales, los Padres Baltasar José Antonio de Caso, Juan Godoy, Gabriel Dubourg, Juan Vargas y el Hermano Ignacio Torres.

1759—1763

Prior, el Padre Francisco Rocha; Subprior, el Padre Manuel Peralta; Predicador, el Padre José Flores; Procurador el Padre

Antonio Pizarro; Conventuales, los Padres Marcos Bustos, Nicolás Gajardo, Juan Godoy, Gabriel Dubourg y el Hermano Gaspar Marín.

1763—1766

Prior, el Padre Agustín Ulloa; Subprior, el Padre Juan Novoa; Predicador, el Padre Manuel Peralta; Sacristán el Padre Gabriel Dubourg, Conventuales, los Padres Juan Godoy, Juan Díaz, José Flores, Gregorio Reyes, y el Hermano Gaspar Marín.

1766—1771

Prior, el Padre Manuel Girón, Subprior, el Padre Manuel Peralta, Predicador el Padre José Flores; Procurador, el Padre Antonio Pizarro; Conventuales, los Padres Juan Novoa, Justo Peralta, Juan Vargas, Juan Díaz, Gabriel Dubourg y Pedro Gutiérrez; y el Hermano Juan Oliva.

1771—1775

Prior, el Padre Pedro Bravo; Subprior, el Padre Manuel Peralta; Predicador, el Padre Antonio Pizarro; Conventuales, los Padres Marcelino Ojeda, Diego de Laguna, Nicolás Velázquez, Carlos Cabrera, y el Hermano Ramón Zambrano.

1775—1779

Prior, el Padre Miguel García de San Roque; Subprior, el Padre Manuel Peralta; Predicador, el Padre Antonio Pizarro; Sacristán, el Padre Joaquín Aponte; Conventuales, el Padre Ignacio de Elzo, Diego de Laguna, Nicolás Velázquez y Manuel Burgoa; y el Hermano Francisco Barrera.

1779—1783

Prior, el Padre Pedro Bravo; Subprior, el Padre Manuel Peralta; Predicador, el Padre Diego de Laguna y Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Manuel Burgoa.

1783—1787

Prior, el Padre Manuel Burgoa; Subprior, el Padre Manuel Peralta; Predicador, el Padre Vital Ortíz; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Ignacio Flores; Preceptor de Gramática, el Padre José Lazarte y Vera; Conventuales, los Padres Diego de Laguna é Ignacio Malpartida, y el Hermano Francisco Barrera.

1787—1791

Prior, el Padre Tomás Lemos; Subprior, el Padre Manuel Peralta; Procurador el Padre Eugenio Agustín de la Fuente y Garrote; Sacristán, el Padre Vicente Cepeda; Conventuales, los Padres Manuel Oteíza, Luis Balmaceda, Nicolás Alquízar y Francisco Javier Bohórquez; y el Hermano Francisco Barrera.

1791—1795

Prior, el Padre Esteban Abarca; Subprior, el Padre Manuel Peralta; Conventuales, los Padres Apolinar Pizarro, José Menezes; Nicolás Alquízar, Gregorio García, Domingo Lizarde, é Ignacio Escobar, y el Hermano Francisco Barrera.

1795—1799

Prior, el Padre Esteban Abarca; Subprior, el Padre Domingo Lizarde; Conventuales, los Padres Miguel Saavedra, José Menezes, Manuel Peralta é Ignacio Escobar, y los Hermanos Francisco Barrera y Manuel Espinosa.

1799—1803

Prior, el Padre José Morales; Subprior, el Padre Magno Casanova; Conventuales, los Padres Ramón Varas, Manuel Magallanes, Tomás Lemos, Ignacio Escobar y Leandro Baeza, y los Hermanos Francisco Barrera y Manuel Espinosa.

1803—1807

Prior, el Padre José Morales; Subprior, el Padre Magno Casanova; Lector de Filosofía, el Padre Manuel Francino; Lector de Gramática, el Padre Manuel Moreno; Conventuales, los Padres Tomás Lemos, Ignacio Escobar, Leandro Baeza y Manuel Ubeda, y el Hermano Manuel Espinosa.

1807—1811

Prior, el Padre Gregorio Miranda; Subprior, el Padre Magno Casanova; Lector de Teología y Resolutor de Casos de Moral, el Padre Manuel Francino; Lector de Filosofía, el Padre Manuel Moreno; Conventuales, los Padres Tomás Lemos, Ignacio Escobar, Nicolás Alquízar, Miguel Varas y el Hermano Manuel Espinosa.

1811—1815

Prior, el Padre Gregorio Miranda; Subprior, el Padre Magno Casanova; Lector de Filosofía, el Padre Juan de Dios Rojas; Conventuales, los Padres Tomás Lemos, Ignacio Escobar, Agustín Rocha, Juan Núñez y el Hermano Manuel Espinosa. Maestro de Primeras Letras, el Padre Ignacio Escobar.

1815—1819

1819—1823

Prior, el Padre Felipe Ambrosi; Subprior, el Padre Nicolás Alquízar; Lector de Teología, el Prior; Lector de Filosofía, el Padre Francisco Núñez; Conventuales, los Padres Tomás Lemos, Antonio Castillo, Antonio Calvacho, Eugenio Las Heras y Pedro Concha, y el Hermano Vicente Apablaza.

1823—1827

Prior, el Padre Juan de Dios Rojas; Subprior, el Padre Antonio Castillo; Lector de Teología, el Prior; Lector de Filosofía, el Padre Pedro Concha; Conventuales, los Padres Tomás Lemos, Antonio Calvacho, Antonio Andueza, Juan José Reyes y Manuel Gajardo, y el Hermano Vicente Apablaza.

1827—1831

1831—1835

1835—1839

Prior, el Padre Juan José Núñez.

1839—1843

Prior, el Padre Juan José Núñez; Lector de Filosofía, el Padre José Antonio Quevedo; Conventual, el Hermano José González.

1843—1847

Prior, el Padre Juan José Núñez.

1847—1851

Prior, el Padre Juan José Núñez.

1851—1855

Prior, el Padre Juan José Núñez.

1855—1859

Prior, el Padre Juan José Núñez.

1859—1863

Prior, el Padre Juan José Núñez.

1863—1867

Prior, el Padre José Julian Tapia.

1867—1872

Prior, el Padre Miguel Durán.

1872—1882

Prior, el Padre Domingo Morales y, en seguida, el Padre Ildelfonso Camus.

III

Convento de Talca

Serie de los Priors

1674—1677

Prior, el Padre José de Vergara; Subprior, el Padre Diego de Tobar; Predicador, el Padre Pedro de Vergara y Procurador, el Hermano Juan de Sosa,

1677—1680

Prior, el Padre Cristóbal Méndez de Espinel; Subprior, el Pa-

dre Diego de Tobar; Predicador, el Padre Pedro de Vergara y Procurador, el Hermano Pedro de Rueda.

1680—1683

Prior, el Padre Juan de Toro Mazote; Subprior, el Padre Diego de Tobar; Predicador, el Padre Antonino Rodríguez y Procurador, el Hermano Rodrigo de Silva.

1683—1686

Prior, el Padre Gregorio de Cáceres; Subprior, el Padre Juan de Miranda; Predicador, el Padre José de Vergara y Procurador, el Hermano Rodrigo de Silva.

1686—1689

Prior, el Padre José Rodríguez; Subprior, el Padre Diego de Tobar; Predicador, el Padre Luis de Ayala y Procurador, el Hermano Pedro de Rueda.

1689—1692

Prior, el Padre Gregorio de Cáceres; Subprior, el Padre Diego de Tobar; Predicador, el Padre Pedro Yáñez y Procurador, el Hermano Pedro Becerra.

1692—1695

Prior, el Padre Pedro Yáñez; Subprior, el Padre Diego de Tobar y Predicador, el Padre Bartolomé Pescador.

1695—1698

Prior, el Padre Manuel de la Jara; Subprior, el Padre Diego de Tobar y Predicador, el Padre Pedro de Maldonado.

1698—1701

Prior, el Padre Manuel de la Jara; Subprior, el Padre Diego de Tobar y Predicador, el Padre Gregorio de Cáceres.

1701—1704

Prior, el Padre Juan de Losada y Toro Mazote; Subprior, el Padre Diego de Tobar y Predicador, el Padre Pedro Yáñez.

1704—1707

Prior, el Padre Martín Riveros; Subprior, el Padre Diego de Tobar; Predicador, el Padre Manuel de la Jara y Procurador, el Padre Agustín de Valenzuela.

1707—1710

Prior, el Padre José de Cámara; Subprior, el Padre Diego de Tobar; Predicador, el Padre Alonso de la Jara y Procurador, el Padre Tomás Fuenzalida.

1710—1713

Prior, el Padre José de Cámara; Subprior, el Padre Alonso de la Jara y Predicador, el Padre Antonio Labra.

1713—1716

Prior, el Padre Tomás Fuenzalida; Subprior, el Padre Gerardo de la Parra y Predicador, el Padre Francisco del Val.

1716—1719

Prior, el Padre Felipe Guillestegui; Subprior, el Padre Nicolás Lemos y Predicador el Padre Francisco del Val.

1719—1722

Prior, el Padre José de Roco y Covarrubias; Subprior, el Padre Nicolás Lemos y Predicador, el Padre José Pinto.

1722—1725

Prior, el Padre José Calderón.

1725—1728

Prior, el Padre José de Roco y Covarrubias; Subprior, el Padre Bartolomé Pescador; Predicador, el Padre Ignacio de San Martín y Procurador, el Padre Bernardino Fernández.

1728—1731

Prior, el Padre José de Hevia; Subprior, el Padre Diego Rojas y Predicador, el Padre Santiago Buitrón.

1731—1734

Prior, el Padre Ignacio de San Martín; Subprior, el Padre Carlos Vérgara; Predicador, el Padre Fernando Olivares y Procurador, el Padre Diego Rojas.

1734—1737

Prior, el Padre Lorenzo Guerrero; Subprior, el Padre Diego Rojas y Predicador, el Padre Luis Quero.

1737—1740

Prior, el Padre Justo Vélez.

1740—1743

Prior, el Padre José de Hevia; Subprior, el Padre Justo Roa; Predicador, el Padre Antonio Rubio; Sacristán, el Hermano Vicente Contreras; y Conventuales, los Padres Alonso de Soto, José Báez, Santiago Buitrón y Juan Novoa.

1743—1746

Prior, el Padre Lorenzo Guerrero; Subprior, el Padre Luis Quero; Predicador, el Padre Lorenzo Orrego; Procurador, el Padre Nicolás Fierro; Sacristán, el Hermano Vicente Contreras; Conventuales, los Padres Francisco Róa y Marcos Romero y el Hermano Cristóbal Pacheco.

1746—1749

Prior, el Padre Justo Vélez; Subprior, el Padre Luis Quero; Predicador, el Padre José Victoriano; Procurador, el Padre Pedro Castro, Conventuales, los Padres Justo Roa, Ramón de Ubeda, Santiago Poblete y Simón Paraíso.

1749—1752

Prior, el Padre Nicolás Gajardo; Subprior, el Padre José Quero; Predicador, el Padre Luis Quero; Procurador, el Padre José Lezana; Conventuales, los Padres Juan Novoa, Cristóbal Pacheco, Santiago Poblete y Bernardo Garcés.

1752—1755

Prior, el Padre José de Aragón; Subprior, el Padre Juan de Novoa; Predicador, el Padre Marcos Romero; Conventuales, los Padres Justo Vélez, Ignacio Gajardo, Nicolás Gajardo, José de Gallegos, Santiago Poblete y Pablo de la Parra.

1755—1759

Prior, el Padre Lorenzo Guerrero; Subprior, el Padre Nicolás Gajardo, Predicador, el Padre Mateo Ríos; Procurador, el Padre Santiago Poblete; Conventuales, los Padres Mateo Saavedra, Marcos Romero y Pablo de la Parra, y el Hermano Teodoro Muñoz.

1759—1763

.....
1763—1766

Prior, el Padre José de Solís; Subprior, el Padre Santiago Poblete; Predicador, el Padre Miguel Carvajal; Conventuales, los Padres Eusebio Allendes, Francisco Urigoitia, Carlos Cabrera, Joaquín Aponte, Pablo de la Parra, y el Hermano Tadeo Echeverría.

1766—1771

Prior, el Padre Gregorio Ojeda; Subprior, el Padre Santiago Poblete; Predicador, el Padre Ignacio Malpartida; Procurador, el Padre Miguel Carvajal; Conventuales, los Padres Eusebio Allendes, Francisco Urigoitia, Pablo de la Parra y Valentín Gaete, y el Hermano Tadeo Chavarría.

1771—1775

Prior, el Padre José Pedro de Molina; Subprior, el Padre Santiago Poblete; Predicador, el Padre Francisco Gumpoitia; Conventuales, los Padres José Flores, Jacinto Iñón y Manuel Aguirre, y el Hermano Juan Vargas.

1775—1779

Prior, el Padre Miguel Saavedra; Subprior, el Padre Pedro Bravo; Predicador, el Padre Fermín Aguirre; Sacristán, el Padre Jacinto de la Cruz; Conventuales, el Padre José González Barri-ga, Mateo Saavedra, Félix Caso, Manuel Dubourg y Pablo de la Parra, y el Hermano Tadeo Chavarría.

1779—1783

Prior, el Padre Miguel Saavedra; Subprior, el Padre Fermín Aguirre; Predicador, el Padre Valentín Gaete; Procurador, el Padre Jacinto de la Cruz; Sacristán, el Padre José Montaner; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Salvador Mendoza; Conventuales, los Padres Félix Caso, Pablo de la Parra y Miguel de las Infantas, y los Hermanos Luis Villalón y Tadeo Chavarría.

1783—1787

Prior, el Padre Pedro Bravo; Subprior, el Padre Fermín Aguirre; Predicador, el Padre Bartolomé Urrutia; Conventuales, los Padres Miguel de las Infantas, Gabino Meneses, Jacinto Cruz y Florentino Fuentes, y el Hermano Luis Villalón.

1787—1791

Prior, el Padre José Rodríguez; Subprior, el Padre Florencio de la Fuente; Conventuales, los Padres Manuel Aguirre, Jacinto Cruz, Bartolomé Urrutia, Manuel Silva y José Henestróza, y el Hermano Luis Villalón.

1791—1795

Prior, el Padre Tomás Donoso; Subprior, el Padre Agustín Gálvez; Conventuales, los Padres Fermín Aguirre, Valentín

Gaete, Manuel Aguirre, Jacinto Cruz, Agustín de la Fuente, Bartolomé Urrutia, José González, Francisco de la Oliva y Manuel Silva, y el Hermano Pascual Zapata.

1795—1799

Prior, el Padre Tomás Donoso; Subprior, el Padre Gregorio Miranda; Lector de Filosofía, el Padre Ramón González; Conventuales, los Padres Fermín Aguirre, Bartolomé Urrutia, José González Barriga, Manuel Silva y Jacinto Cruz, y el Hermano Antonio Yáñez.

1799—1803

Prior, el Padre Agustín Gálvez; Subprior, el Padre Bartolomé Urrutia; Lector de Filosofía, el Padre Juan de la Cruz Ramírez; Conventuales, los Padres Fermín Aguirre, Pascual Saavedra, Jacinto Cruz, José González y Pedro Arellano, y el Hermano Antonio Yáñez.

1803—1807

Prior, el Padre Agustín Gálvez; Subprior, el Padre Jacinto Cruz, Lector de Teología, el Padre Juan de la Cruz Ramírez; Lector de Filosofía, el Padre Miguel Varas; Conventuales, los Padres Fermín Aguirre, Miguel Saavedra, Pedro Orellana y José González.

1807—1811

Prior, el Padre Juan Fuentes; Subprior, el Padre Jacinto Cruz; Lector de Teología y Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Juan de la Cruz Ramírez; Lector de Filosofía, el Padre Francisco Silva; Conventuales, los Padres Fermín Aguirre, José González, José Azócar, Blas Valencia, Ignacio Oviedo, José Aguiar, Mateo Ramírez y Pedro Montejo.

1811—1815

Prior, el Padre Blas Valencia; Subprior, el Padre Jacinto de

la Cruz; Lector de Teología y Resolutor de Casos de Moral, el Padre Juan de la Cruz Ramírez; Lector de Filosofía, el Padre José Hevia; Conventuales, los Padres Fermín Aguirre, Fermín Campos, José Azócar, Ignacio Oviedo y José Aguiar; Maestro de Primeras Letras, el Padre Francisco Silva.

1815—1819

.....

1819—1823

Prior, el Padre Blas Valencia; Subprior, el Padre Jacinto Cruz; Lector de Filosofía, el Prior; Conventuales, los Padres Juan José Cruz, Fermín Campos, José Agustín Castro, Luis Núñez y José Hevia, y el Hermano Martín Figueroa.

1823—1827

Prior, el Padre Francisco Silva; Subprior, el Padre Jacinto Cruz; Lector de Filosofía, el Prior; Conventuales, los Padres Fermín Campos, José Hevia, Francisco Fernández y Francisco Núñez.

1827—1831

Prior, el Padre Francisco Silva; Subprior, el Padre Fermín Campos; Conventual, el Padre Manuel Gozo.

1831—1835

Prior, el Padre Fermín Campos; Conventual, el Hermano Pedro Zúñiga.

1835—1839

Prior, el Padre Mateo Ayala.

1839—1843

Prior, el Padre Mateo Ayala.

1843—1847

Prior, el Padre Francisco Javier Urbina; Conventual, el Padre Pedro Hermosilla.

1847—1851

.....
1851—1855

Prior, el Padre Mateo Ayala.

1855—1859

Prior, el Padre Mateo Ayala.

1859—1863

Prior, el Padre Francisco de Paula Céspedes.

1863—1867

Prior, el Padre Miguel Durán.

1867—1872

Prior, el Padre Juan Caro y Gil. Mas, poco después se hizo cargo del Priorato el Padre José Antonio Quevedo.

1872—1882

Prior, el Padre José María Quintarelli; Subprior, el Padre

Luis Giannotti; Procurador, el Padre Vicente Bellardinelli; Conventual el Padre Manuel Varela y el Hermano Nicolás Rosatti.

IV

Convento de Concepción

Serie de los Priors

1674—1677

Prior, el Padre Felipe de Maldonado; Subprior, el Padre Juan Arias; Predicador, el Padre Juan Marín y Gavilán; y Procurador, el Hermano Bartolomé Navarro.

1677—1680

Prior el Padre Gonzalo Gómez; Subprior, el Padre Andrés de Pereda; Predicador, el Padre Alonso de Herrera; Procurador, el Hermano Lorenzo Suárez; y Conventuales, los Padres Lorenzo de la Parra, Andrés de Figueroa y Córdoba, Andrés Segundo y Francisco Elguea.

1680—1683

Prior, el Padre Lorenzo de la Parra; Subprior, el Padre Francisco de Valenzuela; Predicador, el Padre Alonso de Herrera; y Procurador, el Hermano Bartolomé Navarro.

1683—1686

Prior, el Padre Antonio Rodríguez; Subprior, el Padre Agustín Ibáñez; Predicador, el Padre Juan de Iturría, y Procurador, el Hermano Bartolomé Navarro.

1686—1689

Prior, el Padre Alonso de Salinas; Subprior, el Padre Fran-

cisco del Val; Predicador, el Padre Cristóbal Rodríguez, y procurador, el Hermano Agustín de Gracia.

1689—1692

Prior, el Padre Bartolomé de Zuloaga; Subprior, el Padre Miguel de Rodríguez; Predicador, el Padre Cristóbal Rodríguez, y Procurador, el Hermano Lorenzo de Suárez.

1692—1695

Prior, el Padre Francisco de Valenzuela; Subprior, el Padre Manuel Rodríguez; Predicador, el Padre Cristóbal Rodríguez, y Procurador, el Hermano Bartolomé Navarro.

1695—1698

Prior, el Padre José de Ocón y Leiva; Subprior, el Padre Martín Ramírez; Predicador, el Padre Cristóbal Rodríguez, y Procurador, el Hermano Matías de Fuenzalida.

1698—1701

Prior, el Padre Alonso de la Jara; Subprior, el Padre Gabriel Guillestegui; Predicador, el Padre Cristóbal Rodríguez, y Procurador, el Hermano Bartolomé Navarro.

1701—1704

Prior, el Padre Miguel de Gamboa; Subprior, el Padre Andrés de Arenas; Predicador, el Padre Miguel de Arenas; Procurador, el Padre Cristóbal Rodríguez, y Lector de Filosofía y Casos de Conciencia, el Padre José de Hevia.

1704—1707

Prior, el Padre Bartolomé Gago; Subprior, el Padre Alfonso

Báez; Predicador, el Padre Juan Ortega, y Procurador, el Padre Tomás Tiznado.

1707—1710

Prior, el Padre Diego Segundo; Subprior, el Padre Juan Ortega; Predicador, el Padre Cristóbal Rodríguez, y Procurador, el Padre Bernardo Guirao.

1710—1713

Prior, el Padre Miguel de Gamboa; Subprior, el Padre Bernardo Guirao, y Predicador, el Padre Bartolomé de Vera.

1713—1716

Prior, el Padre Andrés de Arenas; Subprior, el Padre Bartolomé de Vera, y Predicador. el Padre Antonio Landaeta.

1716—1719

Prior, el Padre Juan de Iturbe; Subprior, el Padre Pedro de Olivares, y Predicador, el Padre Tomás González.

1719—1722

Prior, el Padre José Díaz de Escandón; Subprior, el Padre Manuel Landaeta, y Predicador, el Padre José Calderón.

1722—1725

Prior, el padre José Freites.

1725—1728

Prior, el Padre Manuel Landaeta; Subprior, el Padre Ignacio de la Banda; Predicador, el Padre José Calderón, y Procurador, el Padre Francisco Roa.

1728—1731

Prior, el Padre Antonio Landaeta; Subprior, el Padre Ignacio de la Banda; Predicador, el Padre José Calderón, y Lector de Filosofía, el Padre Lorenzo Guerrero.

1731—1734

Prior, el Padre Antonio Labra; Subprior, el Padre Ignacio de la Banda; Predicador, el Padre Andrés Caro, y Procurador, el Padre Pedro Castro.

1734—1737

Prior, el Padre Manuel Landaeta; Subprior, el Padre Bernardo Guirao; Predicador, el Padre Justo Roa, y Procurador; el Padre Francisco Roa.

1737—1740

Prior, el Padre Lorenzo Guerrero.

1740—1743

Prior, el Padre Antonio Landaeta; Subprior, el Padre Pedro Villegas; Predicador, el Padre Manuel Iribarren; Procurador, el Padre Alonso Báez; Sacristán, el Hermano Roque Tobar; Conventuales, los Padres Francisco Franco, Jose de Soto y Aguilar, Manuel Landaeta, Ignacio de la Banda, Bernardo Guirao, Agustín Llanos, Luis Quero y Luis Orrego y el Hermano Rafael Alvarado.

1743—1746

Prior, el Padre Agustín Ulloa; Subprior, el Padre Ignacio de la Banda; Predicador, el Padre Manuel Iribarren; Procurador, e; Padre Alfonso Báez; Sacristán, el Hermano Francisco Canol Conventuales, los Padres Francisco Franco, José de Soto y Aguilar, Antonio Landaeta, Manuel Landaeta, Bernardo Guirao; Félix Caro y Francisco Javier de la Parra.

1746—1749

Prior, el Padre Francisco Fuentes y Zapata; Subprior, el Padre Bernardo Guirao; Predicador, el Padre Félix Caro; Procurador, el Padre Prudencio Romero; Lector de Filosofía, el Padre Agustín Gutiérrez; Lector de Gramática, el Padre Francisco Javier de la Parra; Conventuales, los Padres José de Soto y Aguilar, Antonio Landaeta, Manuel Landaeta, Ignacio de la Banda, Agustín Ulloa y Manuel Iribarren; los Profesos, Agustín Landaeta y Martín Saavedra; tres Novicios y dos Legos.

1749—1752

Prior, el Padre José de Aragón; Subprior, el Padre Ignacio de la Banda; Regente de Estudios, el Padre Agustín Llanos; Predicador, el Padre Félix Caro; Procurador, el Padre Prudencio Romero; Lector de Teología, el Padre Agustín Gutiérrez; Lectores de Filosofía, los Padres Pedro Olivera y Alonso Ruíz de Bercedo; Conventuales, los Padres Antonio Landaeta, Manuel Landaeta, José de Soto y Aguilar, Bernardo Guirao, Agustín Ulloa y Justo Roa; dos Profesos y dos Hermanos Legos.

1752—1755

Prior, el Padre José de Solís; Subprior, el Padre Ignacio de la Banda; Predicador, el Padre Justo Roa; Conventuales, los Padres José de Soto y Aguilar, Antonio Landaeta, Manuel Landaeta, Bernardo Guirao, Agustín Ulloa, Francisco Javier de la Parra, Prudencio Romero y el Hermano Francisco Cano.

1755—1759

Prior, el Padre Agustín Ulloa; Subprior, el Padre Ignacio de la Banda; Predicador, el Padre Pedro Olivera; Procurador, el Padre Francisco Javier de la Parra; Conventuales, los Padres Bernardo Guirao, Justo Peralta, Manuel Girón y José González.

1759—1763

Prior, el Padre Antonio Landaeta; Subprior, el Padre Manuel Girón; Predicador, el Padre Pedro Olivera, y Procurador, el Padre Mateo Saavedra.

1763—1766

Prior, el Padre Agustín Landaeta; Subprior, el Padre Marcos Bustos; Predicador, el Padre Felipe de Oviedo; Sacristán, el Padre Pedro Olivera; Conventuales, los Padres José de Soto y Aguilar, Manuel Landaeta, Marcos Romero y Gregorio Meneses.

1766—1771

Prior, el Padre Agustín Landaeta, Subprior, el Padre Tadeo del Río; Predicador, el Padre Felipe Oviedo; Procurador, el Padre Pedro Olivera; Conventuales, los Padres Manuel Landaeta, Mateo Saavedra, Carlos Cabrera, Pascual Saavedra, y el Hermano Juan Vargas.

1771—1775

Prior, el Padre Manuel Girón; Subprior, el Padre Felipe Oviedo; Procurador, el Padre José Sanhuesa; Predicador, el Padre Pedro Olivera; Conventuales, los Padres Agustín Landaeta, Mateo Saavedra, y los Subdiáconos, Florencio y Agustín de la Fuente.

1775—1779

Prior, el Padre Ignacio Fernández; Subprior, el Padre Felipe Oviedo; Predicador, el Padre José Sanhuesa; Sacristán, el Padre Ramón Varas; Conventuales, los Padres Florencio y Agustín de la Fuente y Florentino Alvarado, y el Hermano Pascual Matamala.

1779—1783

Prior, el Padre Felipe Oviedo; Subprior, el Padre Agustín

Fontano; Predicador, el Padre José Sanhueza; y Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre José Rodríguez.

1783—1787

Prior, el Padre Felipe Oviedo; Subprior, el Padre Agustín de la Fuente; Predicador, el Padre Florentino Alvarado; Lector de Teología Moral, el Padre Salvador Mendoza; Lector de Filosofía, el Padre Antonio Díaz y Tello; Lector de Gramática, el Padre Salvador Pedraza; Conventuales, el Padre Guillermo Coloma, tres Profesos y un Lego.

1787—1791

Prior, el Padre Manuel Burgoa; Subprior, el Padre Felipe Oviedo; Lector de Teología Moral, el Prior; Lector de Filosofía, el Padre Salvador Pedraza; Lector de Gramática, el Padre Tiburcio Salfate; Conventuales, los Padres Agustín de la Fuente y Camilo de la Rivera.

1791—1795

Prior, el Padre Pedro Bravo; Subprior, el Padre Camilo de la Rivera; Conventuales, los Padres Salvador Mendoza, Lector de Teología, Joaquín Gorriti, Lector de Filosofía, y Felipe Oviedo, Guillermo Coloma, Eugenio de Las Heras, y el Hermano Juan de Dios Rojas.

1795—1799

Prior, el Padre Salvador Pedraza; Subprior, el Padre Agustín Lasarte; Lector de Teología, el Padre Salvador Mendoza; Lector de Filosofía, el Padre Felipe Aro; Conventuales, los Padres Manuel Monsalera y Eugenio de las Heras, y el Hermano Juan de Dios Rojas.

1799—1803

Prior, el Padre Felipe Aro; Subprior, el Padre Camilo de la

Rivera; Lector de Teología, el Prior; Lector de Filosofía, el Padre Antonio Torres; Conventuales, los Padres Salvador Pedraza, Jacinto García, Eugenio de Las Heras y José Sepúlveda, y el Hermano Juan de Dios Rojas.

1803—1807

Prior, el Padre Antonio Celada; Subprior, el Padre Blas Valencia; Lector de Teología, el Prior; Lector de Filosofía, el Subprior; Conventuales, los Padres Salvador Pedraza, Eugenio de Las Heras, Salvador Sepúlveda y Juan de Dios Vergara, y los Profesos Mateo Ramírez, Juan Curazao, Fermín Campos, Agustín Rodríguez y Pedro Montejo, y el hermano Andrés Cartagena.

1807—1811

Prior, el Padre Domingo Barrera; Subprior, el Padre Antonio Tello; Lector de Teología y Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Prior; Lector de Filosofía, el Padre Santiago Barrera; Conventuales, los Padres Salvador Pedraza, Juan de Dios Vergara, Juan Curazao y Fermín Campos, y el Hermano Juan de Dios Rojas.

1811—1815

Prior, el Padre Salvador Sepúlveda; Subprior, el Padre Juan de Dios Vergara; Lector de Teología y Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Domingo Barrera; Lector de Filosofía, el Padre Felipe Ambrosi; Conventuales, los Padres Salvador Pedraza, Manuel Díaz, Juan Curazao y Pedro Montejo, y el Hermano Pedro Yáñez; Maestro de Primeras Letras, el Padre Juan Curazao.

1815—1819

.....
1819—1823

Prior, el Padre Luis Molina; Subprior, el Padre Romualdo de

Figueroa; Lector de Filosofía, el Prior; Conventuales, los Padres Ignacio Oviedo, Pablo Olave, Jacinto García, Juan José de la Torre y Francisco Javier Carvalho, y los Hermanos Juan de Dios Rojas y José Arrañete.

1823—1827

Prior, el Padre Eusebio Pozo; Subprior, el Padre Ciriaco García; Lector de Filosofía, el Prior; Lector de Teología, el Padre Ignacio Mora; Conventuales, los Padres Pablo Olave, Juan José Bracamonte, José María García y Eugenio Las Heras, y el Hermano Vicente Díaz.

1827—1831

1831—1835

Prior, el Padre Domingo Barrera.

1835—1839

Prior, el Padre Dámaso Antonio Ruiz.

1839—1843

Prior, el Padre Dámaso Antonio Ruiz.

1843—1847

Prior, el Padre Domingo Urigoitia.

1847—1851

Prior, el Padre Domingo Urigoitia; Conventual, el Hermano José Rosa.

1851—1855

Prior, el Padre José del Carmen Ramos.

1855—1859

Prior, el Padre Celedonio Velázquez.

1859—1863

Prior, el Padre Francisco Barahona.

1863—1867

Prior, el Padre Francisco de Paula Céspedes.

1867—1872

Prior, el Padre Francisco de Paula Céspedes.

1872—1882

Prior, el Padre Francisco de Paula Céspedes; Conventual, el Padre Celedonio Velázquez. En 1880 habiendo fallecido el Padre Céspedes se hizo cargo del Convento el Padre Ignacio Avedillo.



Convento de Valparaíso

Serie de los Priors

1674—1677

Prior, el Padre Agustín de Valenzuela; Subprior, el Padre An-

tonio Puelles; Predicador, el Padre Antonio Rodríguez, y Procurador, el Hermano José de la Vega.

1677—1680

Prior, el Padre Agustín de Ibáñez; Subprior, el Padre Bernardino Márquez, y Predicador, el Padre Antonio Ramírez de Laguna.

1680—1683

Prior, el Padre Lorenzo Herrero; Subprior, el Padre Alipio Calderón; Predicador, el Padre Miguel de la Orden, y Procurador, el Hermano Diego Alvarez.

1683—1686

Prior, el Padre Felipe de Maldonado; Subprior, el Padre Alipio Calderón; Predicador, el Padre Marcos de la Parra, y Procurador, el Padre Francisco de Elguea.

1686—1689

Prior, el Padre Juan Marín y Gavilán; Subprior, el Padre Juan de Quevedo; Predicador, el Padre Pedro Rodríguez, y Procurador, el Hermano Fernando Martínez.

1689—1692

Prior, el Hermano Agustín Pacheco; Subprior, el Padre Francisco Pinto; Predicador, el Padre Fulgencio Rodríguez, y Procurador, el Hermano Juan Lobo.

1692—1695

Prior, el Padre Bartolomé de Zuloaga; Subprior, el Padre Domingo de Ubeda; Predicador, el Padre Pedro de Zuloaga, y Procurador, el Hermano José de Toro.

1695—1698

Prior, el Padre Juan de Quevedo; Subprior, el Padre José Guerrero; Predicador, el Padre Antonio de Laguna, y Procurador, el Padre Francisco González.

1698—1701

Prior, el Padre Francisco de Valenzuela; Subprior, el Padre José Guerrero, y Predicador, el Padre Antonio de Laguna.

1701—1704

Prior, el Padre Bartolomé Gago; Subprior, el Padre José Guerrero, y Predicador, el Padre Dionisio Guerrero.

1704—1707

Prior, el Padre Bartolomé de Vera; Subprior, el Padre Ignacio Yáñez; Predicador, el Padre Pedro Morales, y Procurador, el Padre José Guerrero.

1707—1710

Prior, el Padre Antonio de la Cruz; Subprior, el Padre José Guerrero, y Predicador, el Padre Bartolomé Pescador.

1710—1713

Prior, el Padre José de Hidalgo; Subprior, el Padre José Guerrero, y Predicador, el Padre Martín Ramírez.

1713—1716

Prior, el Padre Bartolomé Ubillos; Subprior, el Padre Antonio Laguna, y Predicador, el Padre José Guerrero.

1716—1719

Prior, el Padre Francisco Riveros; Subprior, el Padre Miguel de Arrué, y Predicador, el Padre José Galiano.

1719—1722

Prior, el Padre Lorenzo Guerrero, Subprior, el Padre José Galiano, y Predicador, el Padre Miguel Arrué.

1722—1725

Prior, el Padre Miguel Arrué.

1725—1728

Prior, el Padre Juan de Aguiar; Subprior, el Padre Pablo Muntilla; Predicador, el Padre Mateo Flores, y Procurador, el Padre Jacinto Arrué.

1728—1731

Prior, el Padre Pablo Muntilla; Subprior, el Padre José Guerrero, y Predicador, el Padre José Gallegos.

1731—1734

Prior, el Padre Francisco Riveros; Subprior, el Padre José Guerrero, y Predicador, el Padre José Galiano.

1734—1737

Prior, el Padre Francisco Arrué; Subprior, el Padre José Galiano, y Predicador, el Padre José Guerrero.

1737—1740

Prior, el Padre José de Iribarren.

1740—1743

Prior, el Padre Diego Escobar; Subprior, el Padre Simón Paraíso; Predicador, el Padre Domingo Gutiérrez; Sacristán, el Hermano Pedro Pérez, y Conventuales, los Padres José Galiano, Dionisio Almonacid, Pedro Fernández de Celis y Gregorio Ojeda.

1743—1746

Prior, el Padre Baltasar José Antonio de Caso; Subprior, el Padre José Galiano; Predicador, el Padre Domingo Gutiérrez; Procurador, el Padre José Lezana; Sacristán, el Hermano Pedro Pérez; Conventuales, los Padres Diego de Escobar, Dionisio Almonacid y el Hermano Martín Vargas.

1746—1749

Prior, el Padre José de Aragón; Subprior, el Padre Mateo Flores; Predicador, el Padre Gregorio Ojeda; Procurador, el Padre Dionisio Almonacid; Conventuales, los Padres Diego de Escobar, José Galiano, Lorenzo Orrego, Marcelino Ojeda y el Hermano Martín Vargas.

1749—1752

Prior, el Padre José Jofré; Subprior, el Padre Gregorio Ojeda; Predicador, el Padre Mateo Flores; Procurador, el Padre Dionisio Almonacid; Conventuales, los Padres José Galiano y Eusebio Allendes y el Hermano Lorenzo Almonacid.

1752—1755

Prior, el Padre José de Iribarren; Subprior, el Padre Diego de Escobar; Predicador, el Padre Gregorio Ojeda; Conventuales, los Padres Mateo Flores, Juan de Oruna, Dionisio Almonacid, Manuel Dubourg y Juan Vargas.

1755—1759

Prior, el Padre José Araya; Subprior, el Padre Mateo Flores; Procurador, el Padre Dionisio Almonacid; Procurador, el Padre Miguel Carvajal; Conventuales, los Padres Juan de Oruna, Manuel Dubourg y Antonio Cofré, y el Hermano Francisco Cano.

1759—1763

Prior, el Padre Agustín Gutiérrez.

1763—1766

Prior, el Padre Domingo Gutiérrez; Subprior, el Padre Dionisio Almonacid; Predicador, el Padre Pedro Illescas; Procurador, el Padre Pedro Ortíz de Zárate; Conventuales, los Padres Pedro Valencia, Agustín Villalón, Andrés Bartelón y Nicolás Velázquez.

1766—1771

Prior, el Padre Antonio Valero; Subprior, el Padre José González Barriga; Predicador, el Padre Ignacio Malpartida; Procurador, el Padre Joaquín Aponte; Conventuales, los Padres José Morel, Domingo Gutiérrez y Nicolás Velázquez, y el Hermano Martín Vargas.

1771—1775

Prior, el Padre Luis Badiola; Subprior, el Padre José González Barriga; Predicador, el Padre Andrés Bartelón; Conventuales, los Padres José Morel y Nicolás Aguilera.

1775—1779

Prior, el Padre José Morel; Subprior, el Padre Pedro Gutiérrez; Predicador, el Padre Pedro González; Sacristán, el Padre

Gabriel Dubourg; Conventuales, los Padres José Meneses, Andrés Bartelón é Ignacio Malpartida, y el Hermano Diego Godoy.

1779—1783

Prior, el Padre José Burgos; Subprior, el Padre Andrés Bartelón; Predicador, el Padre Fermín Lorié; Procurador, el Padre Ramón Varas; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Ignacio Toledo; Conventuales, los Padres José Morel, José Meneses y Nicolás Velázquez.

1783—1787

Prior, el Padre Juan de Dios Contador; Subprior, el Padre Domingo Quiroga; Predicador, el padre Pedro Gutiérrez; Procurador, el Padre Juan Bautista Molina; Conventuales, los Padres José Morel, Agustín Gutiérrez, Apolinar Pizarro y José Losada.

1787—1791

Prior, el Padre Clemente Echegaray; Subprior, el Padre Pedro Bravo; Conventuales, los Padres Nicolás Velázquez, Gregorio Miranda, Apolinar Pizarro, Gregorio Gatica y Francisco Campos, y el Hermano Mariano Arenas.

1791—1795

Prior, el Padre Vicente Bordialí; Subprior, el Padre Gregorio Miranda; Conventuales, el Padre José Morel, Magno Casanova, José Morales, Domingo de la Puebla y Pedro Sánchez, y el Hermano Mariano Arenas.

1795—1799

Prior, el Padre Vicente Bordialí; Subprior, el Padre Pedro Gutiérrez; Conventuales, los Padres Jacinto Fuenzalida, Magno Casanova, Valentín Caso, Manuel Chavarría, Gregorio Miranda y Domingo de la Puebla, y el Hermano Mariano Arenas.

1799—1803

Prior, el Padre Pedro Gutiérrez; Conventuales, los Padres Salvador Mendoza, Andrés Bartelón, Justo Jofré, Valentín Caso y Francisco Faropa, y el Hermano Mariano Arenas.

1803—1807

Prior, el Padre Nicolás Castillo y Meneses; Subprior, el Padre Pedro Gutiérrez; Conventuales, los Padres Agustín Balbontín, Andrés Balbontín, Justo Jofré, José Tello, Francisco Faropa y José Guerra, y el Hermano Francisco Frías.

1807—1811

Prior, el Padre Nicolás Castillo y Meneses; Subprior, el Padre José Morales; Conventuales, los Padres Valentín de Caso, Salvador Mendoza, Eugenio Las Heras, Justo Jofré, Manuel Gajardo, Simón Vargas, Antonio Torres y Juan José Reyes.

1811—1815

Prior, el Padre Nicolás Castillo y Meneses; Subprior, el Padre José Morales; Conventuales, los Padres Valentín de Caso, Salvador Mendoza, Eugenio Las Heras, Antonio Castillo, Manuel Gajardo, Santiago Barrera y Simón Vargas; Maestro de Primeras Letras, el Padre Antonio Castillo.

1815—1819

1819—1823

Prior, el Padre Francisco Silva; Subprior, el Padre José María Moraga; Conventuales, los Padres Juan de Dios Pozo, Simón

Vargas, Martín Cruz, Eusebio Pozo y Juan de Dios Vergara, y el Hermano Manuel Espinosa.

1823—1827

Prior, el Padre Felipe Ambrosi; Subprior, el Padre Nicolás Gallardo; Conventuales; los Padres Juan de Dios Pozo, Simón Vargas y Julián García, y el Hermano Juan de Dios Rojas.

1827—1831

Prior, el Padre Francisco de la Oliva; Conventuales, los Padres Dionisio Robledo y Mariano Carrasco, y el Hermano Vicente Apablaza.

1831—1835

Prior, el Padre Francisco Silva.

1835—1839

Prior, el Padre Francisco de Borja Pérez.

1839—1843

.....
1843—1847

Prior, el Padre Santiago Corales.

1847—1851

Prior, el Padre Francisco de Borja Pérez.

1851—1855

Prior, el Padre Francisco de Borja Pérez.

1855—1859

Prior, el Padre Juan Chuecas.

1859—1863

Prior, el Padre Francisco de Borja Pérez.

1863—1867

Prior, el Padre Francisco de Borja Pérez; Conventual, el Padre Santiago Corales.

1867—1872

Prior, el Padre Francisco de Borja Pérez; Conventual, el Padre Santiago Corales.

VI

Convento de San Juan

Serie de los Priors

1674—1677

Prior, el Padre Pedro Lemos; Subprior, el Padre José Márquez; Predicador, el Padre Luis de Alderete, y Procurador, el Hermano Gregorio Laraudo.

1677—1680

Prior, el Padre Agustín de Hevia; Subprior, el Padre Andrés de Lemos; Predicador, el Padre Fulgencio López de Liceras, y Procurador, el Hermano Cristóbal de Avila.

1680—1683

Prior, el Padre Pedro de Lemos; Subprior, el Padre Nicolás Núñez; Predicador, el Padre Luis de Ayala, y Procurador, el Hermano Cristóbal de Avila.

1683—1686

Prior, el Padre Luis de Ayala; Subprior, el Padre Francisco de Valenzuela; Predicador, el Padre Bartolomé de Pincheira, y Procurador, el Hermano Fernando Martínez.

1686—1689

Prior, el Padre Fulgencio Rodríguez; Subprior, el Padre Francisco de Aliste; Predicador, el Padre Pedro de Lemos, y Procurador, el Hermano Francisco Valencia.

1689—1692

Prior, el Padre Luis de Ayala; Subprior el Padre Andrés de Rodríguez; Predicador, el Padre Pedro de Lemos, y Procurador, el Padre Andrés del Pozo.

1692—1695

Prior, el Padre Francisco de Toledo; Subprior, el Padre Juan Becerra; Predicador, el Padre Cristóbal Seco, y Procurador, el Padre Andrés del Pozo.

1695—1698

Prior, el Padre Andrés del Pozo; Subprior, el Padre José Báez, y Predicador, el Padre Pedro Rodríguez.

1698—1701

Prior, el Padre Bartolomé de Vera; Subprior, el Padre José Báez, y Predicador, el Padre Andrés de Lemos.

1701—1704

Prior, el Padre Andrés de Lemos; Subprior, el Padre Andrés del Pozo, y Predicador, el Padre Pedro Morales.

1704—1707

Prior, el Padre Gelasio García; Subprior, el Padre Andrés del Pozo; Predicador, el Padre Juan Becerra, y Procurador, el Padre Felipe Ramírez.

1707—1710

Prior, el Padre Sebastián Marchán; Subprior, el Padre Andrés del Pozo, y Predicador, el Padre Andrés de Lemos.

1710—1713

Prior, el Padre Francisco de Laguna; Subprior, el Padre José Marchán, y Predicador, el Padre Andrés del Pozo.

1713—1716

Prior, el Padre Francisco Arrué; Subprior, el Padre Juan Becerra, y Predicador, el Padre Pedro Morales.

1716—1719

Prior, el Padre José Guerrero; Subprior, el Padre Sebastián Marchán, y Predicador, el Padre Martín Ramírez.

1719—1722

Prior, el Padre José Marchán; Subprior, el Padre Martín Ramírez, y Predicador, el Padre Sebastián Marchán.

1722—1725

Prior, el Padre José Marchán.

1725—1728

Prior, el Padre Antonio Landaeta; Subprior, el Padre José Reinoso; Subprior, el Padre Pedro Iturbe, y Procurador el Padre Ramón Espinosa.

1728—1731

Prior, el Padre Juan Pareja; Subprior, el Padre Ramón Espinosa, y Predicador, el Padre Juan Romero.

1731—1734

Prior, el Padre Nicolás Lemos; Subprior, el Padre Ramón Espinosa, y Predicador, el Padre Juan Romero.

1734—1737

Prior, el Padre Pedro Fernández de Celis; Subprior, el Padre Nicolás Aguilera, y Predicador, el Padre Marcos Romero.

1737—1740

Prior, el Padre Francisco Robledo.

1740—1743

Prior, el Padre Tomás de Villanueva; Subprior, el Padre

Francisco Huerta; Predicador el Padre Juan Venegas; Sacristán, el Padre Pedro Hermosilla, y Conventuales, los Padres Miguel Chacón, Ignacio Boza y Agustín Olivera.

1743—1746

Prior, el Padre Juan Arrué; Subprior, el Padre Francisco Huerta; Procurador, el Padre Agustín Orrego; Procurador el Padre Ambrosio Vaca; Sacristán, el Padre Pedro Hermosilla; Conventuales, los Padres Pedro Villegas, Juan Venegas y José Borda.

1746—1749

Prior, el Padre José Solís; Subprior, el Padre Pedro Hermosilla; Predicador, el Padre Domingo Gutierrez; Procurador, el Padre Agustín Robledo; Lector de Filosofía, el Padre José Borda; Lector de Gramática, el Padre Domingo Gutiérrez; Conventuales, tres Profesos, dos Novicios y un Lego.

1749—1752

Prior, el Padre Agustín Robledo; Subprior, el Padre José Borda; Predicador, el Padre Domingo Gutiérrez; Procurador el Padre Pedro Hermosilla; Lector de Teología, el Subprior; Lectores de Filosofía, el Predicador y el Padre Francisco de la Cervelle; Conventuales, los Padres Francisco Robledo y Francisco Prieto, siete Profesos, un Novicio y un Lego.

1752—1755

Prior, el Padre Bernardo Burgoa; Subprior, el Padre Agustín Robledo; Predicador, el Padre Francisco Rocha; Lector de Prima, el Padre José Borda; Lector de Vísperas, el Padre Francisco de la Cervelle; Lector de Filosofía, el Padre José Burgoa; Conventuales, los Padres Pedro Hermosilla, Pedro de Olivera, Mateo del Río y cuatro Profesos.

1755—1759

Prior, el Padre Alonso Fuentes y Zapata; Subprior, el Padre José Burgoa; Predicador, el Padre Francisco de la Cervele; Procurador, el Padre Pedro Hermosilla; Conventuales los Padres José Borda, Domingo Garfias, Cayetano Quiroga, Julián Quiroga y Agustín Pozo, y tres Profesos.

1759—1763

1763—1766

Prior, el Padre Clemente Echegaray; Subprior, el Padre Agustín Robledo; Predicador, el Padre Agustín Jofré; Procurador, el Padre Pedro Hermosilla; Regente de Estudios, el Padre Julián Quiroga; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Mateo Bustos; Lectores de Filosofía, los Padres Tadeo Balmaceda y José Rodríguez; Lector de Gramática, el Padre Juan Centeno; Conventuales, ocho Profesos y dos Legos.

1766—1771

Prior, el Padre José Burgos; Subprior, el Padre Agustín Robledo; Predicador, el Padre Francisco Javier Bohórquez; Procurador, el Padre Julián de Quiroga; Regente de Estudios, el Padre Tadeo Balmaceda; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre José Rodríguez; Lector de Filosofía, el Padre Santiago Contador; Lector de Gramática y Latinidad, el Padre José Maurín; Sacristán, el Padre Francisco Iñón; Conventuales, los Padres Eusebio Robledo, Mateo del Río y Fernando Vázquez, y cinco Profesos.

1771—1775

Prior, el Padre Bartolomé Alvarez; Subprior, el Padre José

Maurín; Predicador, el Padre Agustín Robledo; Regente de Estudios, el Padre Jacinto Fuenzalida; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Juan de Dios Contador; Lector de Filosofía, el Padre Agustín Ramírez; Lector de Gramática, el Padre Agustín Pozo; Conventuales, los Padres Francisco Javier Quiroga y Marcos Bustos.

1775—1779

Prior, el Padre Jacinto Fuenzalida; Subprior, el Padre Agustín Robledo; Predicador, el Padre José Maurín; Lector de Teología, el Padre Juan de Dios Contador; Lector de Filosofía, el Padre José Guerrero; Lector de Gramática; el Padre Francisco Jofré; Conventuales, los Padres Francisco Javier Quiroga y Tadeo Balmaceda.

1779—1783

Prior, el Padre Tadeo Balmaceda; Subprior, el Padre Agustín Guerrero; Predicador, el Padre Pedro Celada; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Francisco Jofré.

1783—1787

Prior, el Padre José Maurín; Subprior, el Padre Agustín Pozo; Predicador, el Padre Vicente Morales; Lector de Filosofía, el Padre José Echegoyen; Conventuales, los Padres Francisco Javier Quiroga y Tadeo Balmaceda, y el Hermano Jacinto Céspedes.

1787—1791

Prior, el Padre Tadeo Balmaceda; Subprior, el Padre Carlos Castro; Regente de Estudios, el Padre Antonio Díaz y Tello; Lector de Teología, el Padre José Echegoyen; Lectores de Filosofía, los Padres Manuel Vera y Francisco Giráldez; Lector de Gramática, el Padre Francisco Lima; Conventuales, los Padres Francisco Javier Guinosa, Pedro Celada y Agustín Guerrero.

1791—1795

Prior, el Padre Tadeo Balmaceda; Subprior, el Padre Tomás Lemos; Regente de Estudios, el Padre Antonio Díaz y Tello; Lector de Teología, el Padre Manuel Vera; Lector de Filosofía, el Padre José Centeno; Conventuales, los Padres José Maurín, Francisco Jofré, Agustín Balbontín, Eusebio Rases y Dionisio Robledo.

1795—1799

Prior, el Padre Antonio Díaz y Tello; Subprior, el Padre Pedro Sánchez; Regente de Estudios, el Padre Agustín Balbontín; Lector de Teología, el Padre; Lectores de Filosofía, los Padres José Centeno y Bonifacio Vera; Conventuales, los Padres José Maurín, Francisco Jofré y Dionisio Robledo.

1799—1803

Prior, el Padre Buenaventura Silva; Subprior, el Padre Francisco Jofré; Regente de Estudios, el Padre Agustín Balbontín; Lector de Prima, el Padre; Lector de Vísperas, el Regente; Lector de Nona, el Padre Manuel Vera; Lector Supernumerario, el Padre José Centeno; Lectores de Filosofía, los Padres Pedro Sánchez y Bonifacio Vera; Conventuales, los Padres José Maurín y Carlos Castro.

1803—1807

Prior, el Padre Pedro Sánchez; Subprior, el Padre Francisco Jofré; Regente de Estudios y Lector de Prima, el Padre Bonifacio Vera; Lector de Vísperas, el Padre Juan Manuel Vera; Lector de Nona, el Padre José Centeno; Lector de Teología Moral, el Padre Dionisio Robledo; Lectores de Filosofía, los Padres Rafael Ferreira y José María Riveros; Conventuales, los Padres Domingo Quiroga y Carlos Castro.

1807—1811

Prior, el Padre Pedro Sánchez; Subprior, el Padre José María Riveros; Regente de Estudios y Lector de Prima, el Padre Bonifacio Vera; Lector de Vísperas, el Padre Rafael Ferreira; Lector de Teología Moral, los Padres Antonio Andueza é Isidro Vera; Conventuales, los Padres Manuel Vera, Carlos Castro, José Agustín Castro y Felipe Valdés.

1811—1815

Prior, el Padre Bonifacio Vera; Subprior, el Padre José María Riveros; Regente de Estudios y Lector de Prima, el Padre Rafael Ferreira; Lector de Vísperas, el Subprior; Lectores de Filosofía, los Padres José María Dávila y José Vicente Atencio; Conventuales, los Padres Juan Manuel Vera, José Centeno, Eusebio Reyes, Carlos Castro y Antonio Gómez; Maestro de Primeras Letras, el Padre Carlos Castro.

VII

Convento de Mendoza

Serie de los Priors

1674—1677

Prior, el Padre Miguel de Salinas; Subprior, el Padre Luis de Molina; Predicador, el mismo, y Procurador, el Hermano Nicolás de Santa Cruz.

1677—1680

Prior, el Padre Juan de Becerra; Subprior, el Padre José Márquez; Predicador, el Padre Antonio de Laguna, y Procurador, el Padre Guillermo Díaz y Sarmiento.

1680—1683

Prior, el Padre Martín de Céspedes; Subprior, el Padre Francisco del Val; Predicador, el Padre Miguel de Salinas, y Procurador, el Padre Guillermo Díaz y Sarmiento.

1683—1686

Prior, el Padre Diego de Zuloaga; Subprior, el Padre Juan de Quevedo; Predicador, el Padre Pedro de Maldonado, y Procurador, el Hermano Juan de Gracia.

1686—1689

Prior, el Padre Bartolomé Gago; Subprior, el Padre Juan Delgadillo; Predicador, el Padre Antonio Ramírez de Laguna, y Procurador, el Hermano Pedro Becerra

1689—1692

Prior, el Padre Juan Delgadillo; Subprior, el Padre Pedro Morales; Predicador, el Padre Luis de Molina, y Procurador, el Hermano Juan de Gracia.

1692—1695

Prior, el Padre Juan de Iturría; Subprior, el Padre Juan Delgadillo; Predicador, el Padre Pedro de Morales, y Procurador, el Hermano Juan de los Santos.

1695—1698

Prior, el Padre Fernando de Oyarzún; Subprior, el Padre José Villegas, y Predicador, el Padre Luis de Molina.

1698—1701

Prior, el Padre Bartolomé Gago; Subprior, el Padre José Molina, y Predicador, el Padre Luis Molina.

1701—1704

Prior, el Padre Gregorio de Cáceres; Subprior, el Padre José de Ortega, y Predicador, el Padre Luis Molina.

1704—1707

Prior, el Padre Fernando de Oyarzún; Subprior, el Padre Nicolás Ortega, y Predicador, el Padre Luis Molina.

1707—1710

Prior, el Padre Juan de Caso; Subprior, el Padre Nicolás Ortega, y Predicador, el Padre Luis Molina.

1710—1713

Prior, el Padre Andrés de Arenas, y Subprior, el Padre Nicolás Ortega.

1713—1716

Prior, el Padre Martín Ramírez; Subprior, el Padre Nicolás Ortega, y Predicador, el Padre Miguel de Arenas.

1716—1719

Prior, el Padre Fernando de Oyarzún; Subprior, el Padre Nicolás Ortega, y Predicador, el Padre Juan Arrué.

1719—1722

Prior, el Padre Juan Arrué; Subprior, el Padre Pedro Villegas, y Predicador, el Padre Bernardo Arrué.

1722—1725

Prior, el Padre Juan Romero.

1725—1728

Prior, el Padre Francisco Fuentes y Zapata; Subprior, el Padre Juan Romero; Predicador, el Padre Ramón Manfur, y Procurador, el Padre José Pinto.

1728—1731

Prior el Padre José Pinto; Subprior, el Padre José Reinoso, y Predicador, el Padre Luis Quero.

1731—1734

Prior, el Padre Luis de Ayala; Subprior, el Padre Ignacio Gajardo, y Predicador, el Padre Santiago Buitrón.

1734—1737

Prior, el Padre Francisco Pinto; Subprior, el Padre Juan Romero, y Predicador, el Padre Bartolomé Villegas.

1737—1740

Prior, el Padre Francisco Arrué.

1740—1743

Prior, el Padre José Pinto; Subprior, el Padre José Videla; Predicador, el Padre José Velázquez; Sacristán, el Hermano Juar Chaves; Conventuales, los Padres Ignacio Gajardo, Pedro Castro, y el Hermano Agustín Madureira.

1743—1746

Prior, el Padre José de Hevia; Subprior, el Padre Ignacio Gajardo; Predicador, el Padre José Velázquez; Procurador, el Padre José Videla; Sacristán, el Hermano Juan Chaves; Conventuales, los Padres Nicolás Gajardo, José Jofré y Miguel Chacón.

1746—1749

Prior, el Padre Francisco de Aranívar y Carrera; Subprior, el Padre Nicolás Gajardo; Predicador, el Padre José Velázquez; Procurador, el Padre José Videla; Conventuales, los Padres Pedro Villegas, Marcos Romero, Pedro Arias y el Hermano Juan Chaves.

1749—1752

Prior, el Padre Pedro Fernández de Celis; Subprior, el Padre José Videla; Predicador, el Padre Marcelino Ojeda; Procurador, el Padre Agustín Orrego; Conventuales, los Padres Pedro Villegas, José Velázquez y Marcos Romero, y el Hermano Domingo Piedra.

1752—1755

Prior, el Padre Miguel Chacón; Subprior, el Padre Tomás de Villanueva; Predicador, el Padre Marcelino Ojeda; Conventuales, los Padres José Velázquez, José Videla, Domingo Gutiérrez, y los Hermanos Domingo Concha y Santiago Velázquez.

1755—1759

Prior, el Padre Lupercio Pedraza; Subprior, el Padre Tomás de Villanueva; Predicador, el Padre Marcelino Ojeda; Procurador, el Padre Bartolomé Sotomayor; Conventuales, los Padres José Videla, Joaquín Iñón, Juan Centeno, Ignacio Bozo, y los Hermanos Juan Chaves y Domingo Concha.

1759—1763

Prior, el Padre Tadeo Lizarzaburu.

1763—1766

Prior, el Padre Bartolomé Alvarez; Subprior, el Padre Francisco Gavilán; Predicador, el Padre Gavino Meneses; Conventuales, el Padre Francisco de la Cervele y cuatro Profesos.

1766—1771

Prior, el Padre Ambrosio Núñez; Subprior, el Padre Joaquín Iñón; Predicador, el Padre Vicente Morales; Procurador, el Padre Gavino Meneses; Conventuales, los Padres Ignacio Gajardo, Marcos Romero, Vital Ortíz y Gaspar Flores, y el Hermano Francisco Cavaleo.

1771—1775

Prior, el Padre Joaquín Iñón; Subprior, el Padre Vital Ortíz; Predicador, el Padre Francisco Quiroga; Conventuales, los Padres, Mateo Bustos, Ignacio Gajardo y Fernando Vázquez.

1775—1779

Prior, el Padre Basilio Villalta; Subprior, el Padre Carlos Castro; Predicador, el Padre Vicente Morales; Conventuales, los Padres, Francisco de la Cervele, Mateo Bustos, Francisco Domínguez, Bartolomé Sotomayor, Fernando Vázquez, Francisco Quiroga y Joaquín Iñón.

1779—1783

Prior, el Padre Joaquín Iñón; Subprior, el Padre Vicente Morales; Predicador, el Padre Francisco Domínguez; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Francisco Lima; Conventuales,

los Padres Francisco de la Cervele, Carlos Castro, Francisco Quiroga, Luis Balmaceda y Bartolomé Sotomayor.

1783—1787

Prior, el Padre Miguel García de San Roque; Subprior, el Padre Carlos Castro; Predicador, el Padre Francisco Quiroga; Conventuales, los Padres Francisco de la Cervele, Francisco Dominguez, Joaquín Iñón, Vicente Cepeda y Pedro Celada.

1787—1791

Prior, el Padre Miguel García de San Roque; Subprior, el Padre Joaquín Iñón; Conventuales, los Padres Francisco de la Cervele, Ramón Varas, Andrés Bartelón, Bartolomé Sotomayor, Buena-ventura Agreda y Florentino Alvarado.

1791—1795

Prior, el Padre Fernando Moratón; Subprior, el Padre Francisco Quiroga; Conventuales, los Padres Francisco de la Cervele, Joaquín Iñón, Carlos Castro, Luis Balmaceda, Pedro Celada, Francisco Lima, Tadeo Zapata y Manuel Monsalera, y el Hermano Jacinto Céspedes.

1795—1799

Prior, el Padre Fernando Moratón; Subprior, el Padre Francisco Quiroga; Conventuales, los Padres Francisco de la Cervele, Joaquín Iñón, Carlos Castro, Luis Balmaceda, Pedro Celada, Francisco Lima, Eusebio Reyes y Francisco Argüello, y el Hermano Jacinto Céspedes.

1799—1803

Prior, el Padre Fernando Moratón; Subprior, el Padre Francisco Balmaceda; Conventuales, los Padres Francisco de la Cer-

velle, Joaquín Iñón, Pedro Celada, Francisco Quiroga, Luis Balmaceda, Pedro Argüello, Dionisio Robledo, Aniceto Barrera y Bernardino Sarmiento.

1803—1807

Prior, el Padre Fernando Moratón.

1807—1811

Prior, el Padre José Manuel Roco; Subprior, el Padre Eusebio Reyes; Conventuales, los Padres Antonio Gómez, Francisco Quiroga, Fulgencio Giráldez, Jerónimo Rizo, Pedro Amasa, Francisco Argüello, Pedro Celada y Francisco Lima.

1811—1815

Prior, el Padre José Manuel Roco; Subprior, el Padre Jerónimo Rizo; Lector de Filosofía, el Padre Luis Molina; Conventuales, los Padres Francisco Quiroga, Pedro Amasa, Leandro Baeza, Ramón Moyano, Juan José de la Torre y Felipe Valdés; Maestro de Primeras Letras, el Padre Leandro Baeza.

VIII

Convento de la Estrella

Serie de los Priors

1674—1677

Prior, el Padre Fulgencio Rodríguez; Subprior, el Padre Agustín Pacheco; Predicador, el Padre Bartolomé de Noguera, y Procurador, el Hermano Andrés de Porras.

1677—1680

Prior, el Padre José Rodríguez; Subprior, el Padre Andrés

Rodríguez; Predicador, el Padre Miguel de Zuloaga, y Procurador, el Hermano Francisco Flores

1680—1683

Prior, el Padre Francisco de Toledo; Subprior, el Padre Agustín Pacheco; Predicador, el Padre Juan Garrido, y Procurador, el Hermano Francisco Flores.

1683—1686

Prior, el Padre Lorenzo García; Subprior, el Padre Luis Chirinos; Predicador, el Padre Bartolomé Pescador, y Procurador, el Hermano Francisco Flores.

1686—1689

Prior, el Padre José de Ortega; Subprior, el Padre Andres Rodríguez; Predicador, el Padre Pedro de Zuazola, y Procurador, el Hermano Francisco Flores.

1689—1692

Prior, el Padre Bartolomé Pescador; Subprior, el Padre José de Ortega; Predicador, el Padre Nicolás de Hevia, y Procurador el Hermano Gregorio Larando.

1692—1695

Prior, el Padre Guillermo Díaz y Sarmiento; Subprior, el Padre José de Ortega; Predicador, el Padre Jose Rodríguez, y Procurador, el Hermano Antonio Troncoso.

1695—1698

Prior, el Padre Miguel de Irastizábal; Subprior, el Padre José de Ortega; Predicador, el Padre Pedro de Morales, y Procurador, el Hermano Pedro de Rueda.

1698—1701

Prior, el Padre Miguel Rodríguez; Subprior, el Padre José de Ortega, y Predicador, el Padre Fulgencio Rodríguez.

1701—1704

Prior, el Padre Miguel Ortiz; Subprior, el Padre Andrés Rodríguez y Predicador, el Padre Francisco del Val.

1704—1707

Prior, el Padre Francisco del Val; Subprior, el Padre Miguel Rodríguez, y Predicador, el Padre Ignacio de la Banda.

1707—1710

Prior, el Padre Juan de Iturria; Subprior, el Padre Carlos Vergara, y Predicador el Padre Fulgencio Rodríguez.

1710—1713

Prior, el Padre Carlos Vergara; Subprior, el Padre Pedro del Campo Lantadilla, y Predicador, el Padre Fulgencio Rodríguez.

1713—1716

Prior, el Padre José Galiano; Subprior, el Padre Alonso de la Jara, y Predicador, el Padre Fulgencio Riveros.

1716—1719

Prior, el Padre Bernardo Guirao; Subprior, el Padre Juan de Amasa, y Predicador, el Padre Alonso de la Jara.

1719—1722

Prior, el Padre Antonio Pizarro; Subprior, el Padre Alonso de la Jara, y Predicador, el Padre Justo Vélez.

1722—1725

Prior, el Padre Justo Vélez.

1725—1728

Prior, el Padre Juan Pareja; Subprior, el Padre Andrés de Arenas; Predicador, el Padre Francisco Soto, y Procurador, el Padre Antonio Rubio.

1728—1731

Prior, el Padre Juan Becerra; Subprior, el Padre Andrés de Arenas, y Predicador, el Padre Antonio Galiano.

1731—1734

Prior, el Padre Ramón de Ubeda; Subprior, el Padre Pedro Villegas, y Predicador, el Padre Antonio Rubio.

1734—1737

Prior, el Padre Ramón de Ubeda; Subprior, el Padre Pedro Villegas, y Predicador el Padre Agustín Basurto.

1737—1740

Prior, el Padre Nicolás Gajardo.

1740—1743

Prior, el Padre Ambrosio Núñez; Subprior, el Padre Tomás

Mena; Predicador, el Padre Fernando Olivares; Sacristán, el Hermano Ignacio Torres, y Conventuales, los Padres Justo Vélez, José Iribarren y José Jofré.

1743—1746

Prior, el Padre Simón Paraiso; Subprior, el Padre Fernando Olivares; Predicador, el Padre Pedro Castro; Procurador, el Padre Santiago Buitron; Sacristán, el Padre Juan Novoa; Conventuales, los Padres Miguel Arrué, Justo Vélez y José Iribarren.

1746—1749

Prior, el Padre José de Iribarren; Subprior, el Padre Fernando Olivares; Predicador, el Padre Antonio Rubio; Conventuales, los Padres Juan Novoa y Cristóbal Pacheco.

1749—1752

Prior, el Padre José de Iribarren; Subprior, el Padre Ramón de Ubeda; Predicador, el Padre Ambrosio Núñez; Procurador, el Padre Pedro Castro; Conventuales, los Padres Francisco Domínguez y Simón Paraiso.

1752—1755

Prior, el Padre Ramón de Ubeda; Subprior, el Padre Eusebio Allendes; Predicador, el Padre Nicolás Aguilera; Conventuales, los Padres Santiago Buitrón, Cristóbal Pacheco, Bernardo Garcés, Francisco Domínguez y Simón Paraiso.

1755—1759

Prior, el Padre Manuel Landaeta; Subprior, el Padre Santiago Buitrón; Procurador, el Padre Nicolás Aguilera; Conventuales, los Padres Pedro Castro, Eusebio Allendes, Simón Paraiso é Ignacio Peña y Lillo.

1759—1763

1763—1766

Prior, el Padre Diego de Laguna; Subprior, el Padre Diego Ontaneda; Predicador, el Padre Luis Quero; Procurador, el Padre Pedro Osorio; Conventuales, los Padres Félix Caro, Justo Guerrero, Bernardo Garcés y Florentino Alvarado.

1766—1771

Prior, el Padre José de Iribarren; Subprior, el Padre Diego Ontaneda; Predicador, el Padre Gregorio Meneses; Procurador, el Padre Pedro Osorio; Conventuales, los Padres Florentino Alvarado, Pedro Castro y Agustín Guerrero, y el Hermano Tomás Lemos.

1771—1775

Prior, el Padre Agustín Jofré; Subprior, el Padre Gregorio Meneses; Conventuales, los Padres Cristóbal Pacheco, Manuel Dubourg y Florentino Alvarado.

1775—1779

Prior, el Padre Clemente Echegaray; Subprior, el Padre Pedro Osorio; Predicador, el Padre Tadeo del Río; Conventuales, los Padres Gregorio Meneses, Vicente Cepeda, Agustín Jofré y Cristóbal Pacheco.

1779—1783

Prior, el Padre Agustín Jofré; Subprior, el Padre Tadeo del Río, y Predicador, el Padre Cristóbal Pacheco.

1783—1787

Prior, el Padre Clemente Echegaray; Subprior, el Padre Pedro Osorio; Predicador, el Padre Gabriel Dubourg; Conventuales, los Padres Jacinto Fuenzalida, José Meneses, José Sanhueza y Pascual Saavedra, y el Hermano Martín Vargas.

1787—1791

Prior, el Padre Pedro Gutiérrez; Subprior, el Padre Pedro Osorio; Conventuales, los Padres Pedro Castro, Gabriel Dubourg, Antonio Gómez, José Flores, Pascual Saavedra y José Meneses.

1791—1795

Prior, el Padre Francisco Javier de la Parra; Subprior, el Padre José Sanhueza; Conventuales, los Padres Pedro Osorio, Gavino Meneses, Vicente Cepeda y Javier Ramírez, y el Hermano Luis Villalón.

1795—1799

Prior, el Padre Agustín Gálvez; Subprior, el Padre José Sanhueza; Conventuales, los Padres José Flores, Ramón Varas, Gavino Meneses, Mateo Rodríguez, Pedro Osorio y Pastor Guerrero, y el Hermano Luis Villalón.

1799—1803

Prior, el Padre Manuel Monsalera, Subprior, el Padre José Sanhueza; Conventuales, los Padres José Flores, Gavino Meneses, Pedro Osorio, Manuel Silva, Manuel Chavarría y Mateo Rodríguez, y el Hermano Luis Villalón.

1803—1807

1807—1811

Prior, el Padre Ignacio Sosa; Subprior, el Padre Pedro Orellana; Conventuales, los Padres Felipe Aro, José Berroeta, José Flores, Mateo Rodríguez, Juan de Dios Suárez, Pascual Salas y Francisco Faropa, y el Hermano Andrés Cartagena.

1811—1815

Prior, el Padre Felipe Gutiérrez; Subprior, el Padre Mateo Rodríguez; Conventuales, los Padres Juan de Dios Suárez, José Berroeta, Pedro Orellana, Ignacio Sosa, y Ramón Valenzuela y los Hermanos José Arrañete y Juan de Dios Rojas; Maestro de Primeras Letras, el Padre Ramón Valenzuela.

1815—1819

.....
1819—1823

Prior, el Padre Felipe Gutiérrez; Subprior, el Padre José González; Conventuales, los Padres, Juan José Bracamonte, Mateo Rodríguez, Agustín Gálvez, Juan Fritz y Antonio Ferreira, y el Hermano Vicente Díaz.

1823—1827

Prior, el Padre Juan Fuentes; Subprior, el Padre José Lemos; Conventuales, los Padres Agustín Galvez, Rafael Ferreira, Mateo Rodríguez y Cipriano Pinto.

1827—1831
.....

1831—1835

Prior, el Padre Felipe Aguirre.

1835—1839

Prior, el Padre Pedro Pacheco.

1839—1843

Prior, el Padre Domingo Urigoitía.

1843—1847

Prior, el Padre Francisco Hermosilla.

1847—1851

Prior, el Padre Juan Rodríguez.

1851—1855

Prior, el Padre Manuel Silva.

1855—1859

Prior, el Padre Juan Rodríguez.

1859—1863

Prior, el Padre Lorenzo Cabezas.

1863—1867

Prior, al Padre Lorenzo Cabezas.

1867—1872

Prior, el Padre Juan Rodríguez,

1872—1882

Prior, el Padre José Julian Tapia; y, en seguida, lo fué el Padre Diego Castillo.

IX

Colegio de la Cañada

Serie de los Rectores

1674—1677

Rector, el Padre Agustín del Molino; Vice Rector, el Padre Francisco de Laguna, y Procurador, el Hermano Francisco Flores.

1677—1680

Rector, el Padre Felipe de Maldonado; Vice Rector, el Padre Andrés de Salinas. y Procurador, el Padre Cristóbal Rodríguez.

1680—1683

Rector el Padre Diego de Arcaya; Vice-Rector, el Padre Antonio de Laguna, y Procurador, el Padre Cristóbal Rodríguez.

1683—1686

Rector, el Padre Fulgencio Rodríguez; y Vice-Rector, el Padre Cristóbal Rodríguez.

1686—1689

Rector, el Padre José de Molina; Vice-Rector, el Padre Francisco Franco, y Procurador, el Hermano Antonio de Pereda.

1689—1692

Rector, el Padre Alonso de Herrera; Vice-Rector, el Padre Francisco Aliste, y Procurador, el Hermano Antonio de Pereda.

1692—1695

Rector, el Padre Gerardo de la Parra; Vice-Rector, el Padre Andrés de Arenas, y Procurador, el Hermano Antonio de Pereda.

1695—1698

Rector, el Padre Francisco de Valenzuela; Vice-Rector, el Padre Andrés Rodríguez; Lector de Filosofía, el Padre Juan de Soto, y Procurador, el Hermano Antonio Troncoso.

1698—1701

Rector, el Padre Bartolomé de Lepe; Vice-Rector, el Padre Andrés Rodríguez; Lector de Filosofía, el Padre Juan de Soto, y Procurador, el Hermano Antonio Troncoso.

1701—1704

Rector, el Padre Antonio de Laguna, y Vice-Rector, el Padre Antonio de Caso.

1704—1707

Rector, el Padre Pedro Lisperguer, y Vice-Rector, el Padre Fulgencio Rodríguez.

1707—1710

Rector, el Padre José de Hévia, y Vice-Rector, el Padre Juan de Quevedo.

1710—1713

Rector, el Padre Francisco del Val.

1713—1716

Rector, el Padre Pedro de Maldonado.

1716—1719

Rector, el Padre Carlos de Vergara.

1719—1722

Rector, el Padre Lupercio Pedraza.

1722—1725

Rector, el Padre Antonio Landaeta.

1725—1728

Rector, el Padre Nicolás de Lemos; Regente de Estudios, el Padre Francisco de Aranívar y Carrera; Vice-Rector, el Padre Francisco Javier Caldera y Sobarzo; Procurador, el Padre José Cámara; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre José de Araya; Lector de Nona, el Padre José de Aragón; Maestro de Estudiantes, el Padre Agustín Basurto, y Lector de Filosofía, el Padre Luis Caldera y Sobarzo.

1728—1731

Rector, el Padre Francisco Riveros, y Vice-Rector, el Padre José de Cámara.

1731—1734

Rector, el Padre Lorenzo Guerrero, y Vice-Rector. el Padre José de Cámara.

1734—1737

Rector, el Padre Diego de Ontaneda, y Vice Rector, el Padre José de Cámara.

1737—1740

Rector el Padre Alonso de Soto.

1740—1743

Rector, el Padre Luis Caldera y Sobarzo; Regente de Estudios, el Padre José de Quiroga y Salinas; Vice-Rector, el Padre Agustín Gutiérrez; Procurador, el Padre Manuel Silva, y Conventuales, los Padres Lectores Bernardo Burgoa y Francisco de Luna. Además, nueve Profesos en calidad de Estudiantes y un Lego.

1743—1746

Rector, el Padre Francisco de Luna; Regente de Estudios, el Padre Francisco Fuentes y Zapata; Vice-Rector, el Padre Luis Badiola, y Conventuales, los Padres Lectores Baltasar, José Antonio de Caso, Agustín Llanos, Juan de Oruna. Además, siete Profesos en calidad de Estudiantes y un Lego.

1746—1749

Lector, el Padre Alonso de Soto; Regente de Estudios, el Pa-

dre Baltasar José Antonio de Caso; Vice-Rector, el Padre Agustín de Oruna; Lector de Prima, el Regente; Lector de Vísperas, el Padre Agustín Llanos; Lector de Nona, el Padre Juan de Oruna; Lectores de Filosofía, los Padres Miguel Chacón y José Morel; Conventuales, diez Profesos en calidad de Estudiantes, y un Legó.

1749—1752

Rector, el Padre José Pinto; Regente de Estudios, el Padre Bernardo Burgoa; Vice-Rector, el Padre Luis Badiola; Lector de Prima, el Padre Manuel de Iribarren; Lector de Vísperas, el Padre Miguel Chacón; de Nona, el Padre Juan de Oruna; Lectores de Filosofía, los Padres Luis Badiola y Clemente Echegaray. Además de Conventuales, catorce Profesos en calidad de Estudiantes, y un Legó.

1752—1755

Rector, el Padre Fernando de Olivares; Regente de Estudios, el Padre Manuel de Iribarren; Vice-Rector, el Padre Ignacio de Elzo Aranívar y Carrera; Lector de Prima, el Padre José Morel; Lector de Vísperas, el Padre Luis Badiola; Lector de Nona, el Padre Agustín Gutiérrez; Lectores de Filosofía, los Padres Ignacio de Elzo, Clemente Echegaray y José de Hidalgo; Conventuales, once Profesos en calidad de Estudiantes, y un Legó.

1755—1759

Rector, el Padre Ignacio Gajardo; Regente de Estudios, el Padre Ignacio de Elzo Aranívar y Carrera; Vice-Rector, el Padre Francisco Javier Quiroga; Lector de Prima, el Padre Clemente Echegaray; Lector de Vísperas, el Padre Regente; Lector de Nona, el Padre Manuel Morales; Lectores de Filosofía, los Padres Francisco Javier Quiroga, Agustín Landaeta y Andrés Fernández; Conventuales, el Padre José Rodríguez, y los Profesos allí existentes.

1759—1763

.....

1763—1766

Rector, el Padre José Pinto.

1766—1771

Rector, el Padre Nicolás Aguilera, y Vice-Rector, el Padre Agustín Cáceres.

1771—1775

Rector, el Padre Miguel de las Infantas.

1775—1779

.....

1779—1783

Rector, el Padre Agustín de Oruna.

1783—1787

Rector, el Padre Agustín de Oruna, y Vice-Rector, el Padre Buenaventura Agreda.

1787—1791

.....

1791—1795

.....

1795—1799

.....

1799—1803

.....

1803—1807

.....

1807—1811

.....

1811—1815

.....

1815—1819

.....

1819—1823

Prior, el Padre Juan de la Cruz Ramírez; Conventual, el Padre Juan Calvacho, y el Hermano Simón Cotera.

1823—1827

Prior, el Padre Juan de la Cruz Ramírez; Subprior, el Padre Ignacio Sosa; Conventuales, los Padres Andrés Reyes y Dionisio Robledo, y los Hermanos José Acevedo y Antonio Núñez.

1827—1831

Prior, el Padre Gabriel Carmona; Conventuales, los Padres Nicolás Castillo y Meneses y el Padre Jorge Bravo y Guzmán, y el Hermano Martín Narváez.

1831—1835

Prior, el Padre Francisco de la Oliva; Conventuales, el Padre Jorge Bravo y los Hermanos Pedro Ramírez y Agustín Arís.

1835—1839

Prior, el Padre Juan de la Cruz Silva.

1839—1843

Prior, el Padre Francisco Javier Urbina; Conventual, el Hermano Juan de Dios Reyes.

1843—1847

Prior, el Padre Juan de la Cruz Silva.

1847—1851

Prior, el Padre Francisco de Paula Céspedes.

1851—1855

Prior, el Padre Francisco de Paula Céspedes.

1855—1859

Prior, el Padre Domingo Urigoitia.

1859—1863

Prior, el Padre José Ortega y Bustamante. Durante su Priorato construyó los edificios correspondientes al noviciado, coristado y claustro para sacerdotes, de tal manera que, el 31 de Diciembre de 1862, pudieron trasladarse á ellos todos los que entonces abrazaron la vida común. Estos fueron: el Prior Provincial, Padre José Félix Ortega y Carreño; el Prior del Colegio, Padre José Ortega y Bustamante; el Maestro de Novicios, Padre Ignacio Avedillo, y ocho Religiosos más.

1863—1867

Prior, el Padre José Antonio Quevedo; Conventuales, los Diáconos Elías Gonzalez y Luis Vázquez; el Subdiácono, Agustín Nerra; los Profesos, Luis Torres, Delfín Soto, Eleuterio González, Estanislao Chacón, José María González, Agustín Hernández, Miguel Galeas y Miguel Silva, y los Novicios, Juan Metreau, Antonio Olivares y Enrique Camilo Silva.

El 26 de Noviembre de 1863, el Arzobispo de Santiago en uso de sus facultades de Visitador Apostólico y General de los Agustinos, repuso en sus respectivos oficios de Prior, al Padre José Ortega y Bustamante, y de Maestro de Novicios, al Padre Ignacio Avedillo.

El 9 de Marzo de 1867, el Arzobispo de Santiago nombró Prior al Padre Angel Clerici, á quién además se le confió el cargo de Regente de Estudios. El Provincial, á su vez nombró Procurador al Padre Elías González; Maestro de Coristas, al Padre José María Quintarelli; Subprior y Maestro de Novicios, al Padre Ignacio Avedillo. Hicieron su Profesión religiosa bajo el pie de estricta vida común los Novicios Enrique de Jesus Silva, Idefonso Camus y Manuel de la Cruz Ulloa. En los primeros días de Febrero de 1898, toda la Comunidad del Colegio se trasladó á la Casa Grande, después de cinco años, en que se echaron las bases de la reforma de la Provincia.

1868—1872

Prior, el Padre Anselmo Soto y Jarpa; Conventuales, el Hermano Miguel Arcaya. Mas, en Junio de 1869, habiendo fallecido el Padre Soto le sucedió, el Padre Pedro Orellana.

1872—1882

Prior, el Padre José Antonio Quevedo. Mas no mucho después se hizo cargo de esta Casa el Padre Pedro Orellana, teniendo por Conventuales á los Padres Miguel Durán y Cipriano Suárez. En 1878 fué nombrado Prior, el Padre Francisco de Borja Pérez.

X

**Convento de San Juan de Sahagún
en Alhué**

Junto con hacerse cargo de la Provincia el Padre Juan Marín y Gavilán, el 1.º de Febrero de 1680, se dictó el Decreto de la erección del nuevo Convento, siendo nombrado «Prior y Fundador, el Padre Bernardo Allendes; Subprior, el Padre Juan de «Miranda; Predicador, el Padre Francisco de Elguea, y Procurador, el Hermano Fernando de Zuloaga.»

XI

Convento de Buenos Aires

Durante el Gobierno del Padre Andrés de Figueroa y Córdoba, en los Registros de los Provinciales, que se hallan en el Libro Tercero de Provincia, se encuentra la siguiente minuta: «En

« siete de Septiembre de mil y seis cientos y ochenta y nueve
« años se despachó Patente de fundación al Muy Reverendo Pa-
« dre Presentado Fray Alonso de Herrera, para el puerto de
« Buenos Aires.» Si se atiende á que un auto de fundación no
se expide sinó cuando ella está asegurada y que la presente de-
bía estarlo por la singular importancia de los dos mencionados
Religiosos, que tomaron parte en esta obra, nada podrá dudar
que los Agustinos de Chile fundaron, en esta época, el Convento
de Buenos Aires. Mas, acerca de él no queda otro dato que el
acabado de referirse.

XII

Convento de San Juan de Sahagún En el Fuerte de Buena Esperanza

Durante el gobierno del Padre Francisco de Laguna, en la
Congregación Intermedia celebrada el 27 de Septiembre de
1702, se dictó el siguiente Decreto: «Por cuanto el Capitán Don
« Francisco de Contreras nos ha dado una cuadra de tierra, así
« de longitud, como de latitud en el fuerte de Buena Esperanza,
« para que fundemos un Convento, cuya donación pára en nues-
« tro poder, libre de todo tributo y sin pensión alguna, por tan-
« to, elegimos y creamos por Convento de la Provincia, en el
« Fuerte de Buena Esperanza aquel sitio y lugar que para fun-
« dación se nos ha dado, el Convento de San Juan de Sahagún...
« Y nombramos Fundador y Prior de esta Casa al Padre Ma-
« nuel de la Jara.»

1704—1707

Prior, el Padre Gerardo de la Parra, y Procurador, el Padre
Miguel de Arenas.

XIII

**Convento de Perquilauquén
Fundado bajo el título de Santa
Rita El 27 de Septiembre de 1702**

En el mismo Decreto, antes citado, se lee: «Por cuanto el Ca-
« pitán Lorenzo de Candia nos ha dado mil cuabras de tierra
« para una fundación, con solo el cargo de que tasadas las di-
« chas mil cuabras de tierra, se imponga una Capellanía por su
« alma, dotando las misas á tres pesos, y ser obra tan pía y
« cristiana solicitar el bien de las almas, principalmente en par-
« tes tan remotas, demás de encargárnoslo Nuestra Sagrada
« Constitución, debemos atender al pasto Espiritual de los fieles,
« nombramos, elegimos y creamos por Convento de la Provin-
« cia, en el dicho sitio, el Convento de Santa Rita en Reinogue-
« len Y nombramos Prior, y Fundador de esta Casa al Pa-
« dre Antonio Labra.»

1704—1707

Prior, el Padre Antonio Labra, y Procurador, el Padre Juan de Arenas

1713—1716

Prior, el Padre Alonso de Soto; Subprior, el Padre Juan de Amasa, y Predicador, el Padre Bernardino Fernández.

1716—1719

Prior, el Padre Pablo Muntilla; Subprior, el Padre José Galle-
gos, y Predicador, el Padre Bernardino Fernández.

1719—1722

Prior, el Padre José Báez; Subprior, el Padre Bernardino Fer-
nández, y Predicador, el Padre Gerardo de la Parra.

1722—1725

Prior, el Padre Nicolás Ortega.

1725—1728

Prior, el Padre Alonso Fuentes y Zapata; Subprior, el Padre Gerardo de la Parra; Predicador, el Padre Luis Riveros, y Procurador, el Padre Pedro Villegas.

1728—1731

Prior, el Padre Nicolás Gajardo; Subprior, el Padre Pedro Villegas, y Predicador, el Padre Francisco Roa.

1731—1734

Prior, el Padre Mateo Flores; Subprior, el Padre Agustín Ulloa, y Predicador, el Padre José Calderón.

1734—1737

Prior, el Padre Bernardino Fernández; Subprior, el Padre Fernando de la Parra, y Predicador el Padre Félix Caro.

1737—1740

Prior, el Padre Ignacio de la Banda.

1740—1743

Prior, el Padre Pedro Olivares; Subprior, el Padre José Gallegos; Predicador, el Padre Félix Caro; Sacristán, el Padre Pablo de la Parra, y Conventuales, el Padre Ramón de Ubeda, y el Hermano Antonio Galaz.

1743

En el Capítulo Provincial celebrado en este año se decretó la traslación de este Convento de Perquilauquen á Melipilla.

XIV

Convento de Quillota
Fundado bajo el título de Nuestra Señora del Carmen
El 1.º de Febrero de 1728

Serie de los Piores

1728—1731

Prior y Fundador, el Padre Diego de Escobar.

1731—1734

Prior y Fundador, el Padre Diego de Escobar.

1734—1737

Prior, el Padre Diego de Escobar; Subprior, el Padre Francisco de Soto, y Predicador, el Padre Andrés Caro.

1737—1740

Prior, el Padre Diego de Escobar.

1740—1743

Prior, el Padre Antonio Pizarro; Subprior, el Padre Mateo Flores; Predicador, el Padre José Lezana; Sacristán el Hermano

Martín Vargas; Conventuales, los Padres Pedro Ortíz de Zárate, Antonio Fernández de Celis y José Borda.

1743—1746

.....

1746—1749

Prior, el Padre Pedro Ortíz de Zárate, y Subprior, el Padre Santiago Buitrón.

1749—1752

Prior, el Padre Pedro Ortíz de Zárate; Subprior, el Padre José González y Barriga; Predicador, el Padre Luis Velázquez; Conventual, el Hermano Martín Vargas.

1752—1755

Prior, el Padre Pedro Ortíz de Zárate; Subprior, el Padre Mateo Saavedra, y Predicador, el Padre Miguel Galiano.

1755—1759

Prior, el Padre Pedro Ortíz de Zárate; Subprior, el Padre Francisco Chavarría, y Conventual, el Hermano Gaspar Marín.

1759—1763

.....

1763—1766

Prior, el Padre Agustín Llanos; Subprior, el Padre Juan Vargas; Predicador, el Padre Apolinar Pizarro; Conventuales, el Padre Cristóbal Pacheco y los Hermanos Ignacio Torres y Martín Vargas.

1766—1771

Prior, el Padre Miguel Saavedra; Conventuales, los Padres Francisco Rocha y Diego Godoy.

1771—1775

Prior, el Padre Ignacio Malpartida, y Subprior, el Padre Apolinar Pizarro.

1775—1779

Prior, el Padre Vidal Ortíz; Conventuales, los Padres Francisco Bohórquez y Tomás Toro, y el Hermano Antonio Miranda.

1779—1783

Prior, el Padre José Agustín de la Fuente; Subprior, el Padre Francisco Javier Toro; Predicador, el Padre Francisco Bohórquez; Procurador, el Padre Bartolomé Urrutia; Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Pedro Gutiérrez; Conventuales, los Padres Manuel Costanzó é Ignacio Malpartida, y el Hermano Antonio Miranda.

1783—1787

Prior, el Padre Manuel Girón; Subprior, el Padre Francisco Javier Bohórquez; Conventuales, los Padres Francisco Robledo y Manuel Costanzó, y el Hermano Antonio Miranda.

1787—1791

Prior, el Padre Juan Bautista Molina; Subprior, el Padre Agustín Jofré; Conventuales, los Padres Manuel Costanzó, Miguel de las Infantas y Joaquín Aponte, y el Hermano Antonio Miranda.

1791—1795

Prior, el Padre José Flores; Subprior, el Padre Agustín Jofré;

Conventuales, los Padres Agustín de la Fuente, Pedro Gutiérrez, Andrés Bartelón y Ramón Varas, y el Hermano Antonio Miranda.

1795—1799

Prior, el Padre Próspero de Miguel; Subprior, el Padre Antonio Serrano; Conventuales, los Padres Apolinar Pizarro, Tomás Lemos, José Antonio Gorriti y Andrés Bartelón, y el Hermano Francisco Miranda.

1799—1803

Prior, el Padre Gregorio Miranda; Subprior, el Padre Francisco de la Oliva; Conventuales, los Padres Juan de Dios Cerda, Pablo Garzo, Santiago de la Oliva, Juan Fuentes, Pascual González y Miguel Varas, y el Hermano Antonio Miranda.

1803—1807

.....

1807—1811

Prior, el Padre Manuel Monsalera; Subprior, el Padre Félix Gutiérrez; Conventuales, los Padres Juan de Dios Cerda, Pablo Garzo, José de los Santos Garcés y Rojas de Irarrázabal, Juan de Dios Suárez, Juan Ramón González, y Pascual de la Oliva, y el Hermano Antonio Miranda.

1811—1815

Prior, el Padre Pablo Garzo; Subprior, el Padre Antonio Tello; Conventuales, los Padres Ramón González, Miguel Varas, José de los Santos Garcés y Rojas de Irarrázabal, Manuel Gozo; y los Hermanos Pascual Oliva y Andrés Cartagena; Maestro de Primeras Letras, el Padre Santiago de la Oliva.

1815—1819

Prior, el Padre Fabián Allendes; Subprior, el Padre Blas Valencia; Conventuales, los Padres Felipe Gutiérrez, Manuel Gozo, Juan José Reyes, Miguel Varas, y los Hermanos Martín Narváez y Andrés Gamboa.

1819—1823

Prior, el Padre José Solís; Subprior, el Padre Santiago de la Oliva; Conventuales, los Padres, Agustín Balbontín, Dionisio Robledo, Rafael Ferreira y Manuel Gajardo, y el Hermano Martín Narváez; Preceptor de Primeras Letras, el Padre Bernardino Durán.

1823—1827

Prior, el Padre Santiago de la Oliva; Subprior, el Padre Fabián Allendes; Conventuales, los Padres Juan Fritz, José Sariego y Bernardino Durán, y el Hermano Martín Narváez.

1827—1831

Prior, el Padre Pedro Orellana; Conventual, el Hermano Agustín Arís.

1831—1835

Prior, el Padre Pedro Orellana.

1835—1839

1839—1843

Prior, el Padre Manuel Silva.

1843—1847

Prior, el Padre José María García.

1847—1851

Prior, el Padre José del Carmen Ramos.

1851—1855

Prior, el Padre Francisco Hermosilla.

1855—1859

Prior, el Padre Francisco Hermosilla.

1859—1863

Prior, el Padre Domingo Urigoitia.

1863—1867

Prior, el Padre Domingo Urigoitia.

1867—1872

Prior, el Padre Domingo Urigoitia.

XV

Convento de Melipilla Fundado bajo el título de Santa Mónica y de Santa Rita En Febrero de 1746

Fué nombrado Prior y Fundador el Padre Maestro y Ex-Provincial Francisco de Aranívar y Carrera.

1746—1749

Prior, el Padre Ambrosio Núñez.

1749—1752

Prior, el Padre Diego de Escobar; Subprior, el Padre Miguel Carreño; Procurador, el Padre José Miranda; Conventual, el Hermano Manuel de la Cruz.

1752—1755

Prior, el Padre Félix Caro y Subprior, el Padre Miguel Carreño.

1755—1759

Prior, el Padre Félix Caro; Subprior, el Padre Miguel Carreño, y Procurador el Padre José González y Barriga

1759—1763

.....
1763—1766

Prior, el Padre Miguel Carreño; Subprior, el Padre Lorenzo Guerrero.

1766—1771

Prior, el Padre Miguel Carreño; Conventuales, los Padres Lorenzo Guerrero y Luis Balmaceda.

1771—1775

Prior el Padre Gabino Meneses, y Subprior, e Padre Lorenzo Guerrero.

1775—1779

Prior, el Padre Miguel Carreño.

1779—1783

Prior, el Padre Florentino Alvarado; Subprior, el Padre Antonio Gómez; Predicador, el Padre Valentín Caso, y Resolutor de Casos de Conciencia, el Padre Marcos Bustos.

1783—1787

Prior, el Padre Fermín Lorié; Subprior, el Padre Marcos Bustos.

1787—1791

Prior, el Padre Marcos Bustos.

1791—1795

Prior, el Padre Florentino Alvarado; Conventuales, los Padres Marcos Bustos y Agustín Guerrero.

1795—1799

.....

1799—1803

.....

1803—1807

.....

1807—1811

Prior, el Padre Pedro Bravo.

1811—1815

Prior, el Padre Vicente Bordialí; Subprior, el Padre José González.

1815—1819

.....
1819—1823

Prior, el Padre José Azócar, y Conventual, el Padre José de los Santos Garcés y Rojas de Irarrázaval.

1823—1827

Prior, el Padre Eduardo Orellana; Subprior, el Padre José de los Santos Garcés y Rojas de Irarrázaval; Conventuales, los Padres Luis Núñez y Juan Ramón González, y el Hermano Agustín Arís.

1827—1831

Prior, el Padre Juan José Núñez; Conventuales, el Padre Francisco Díaz y el Hermano José Acevedo.

1831—1835

.....
1835—1839

Prior, el Padre Ramón Valenzuela.

1839—1843

Prior, el Padre Manuel Aravena.

1843—1847

1847—1851

Prior, el Padre Prudencio Méndez, y Preceptor de Gramática,
el Padre Santiago Rodríguez.

1851—1855

Prior, el Padre Prudencio Méndez.

1855—1859

Prior, el Padre Prudencio Méndez.

1859—1863

Prior, el Padre Prudencio Méndez.

1863—1867

Prior, el Padre Prudencio Méndez.

1867—1872

Prior, el Padre Lorenzo Cabezas; mas en Septiembre de 1867,
se hizo cargo del Priorato el Padre Prudencio Méndez.

1872—1882

Prior, el Padre Juan Chuecas.



Apéndice N.º 3

Lista Alfabética de los Religiosos Que figuran en los Registros de la Provincia Desde 1674 hasta 1882

Abarca y Bravo, José Tomás.—Profesó en Santiago en 1841. Antes de ordenarse, murió de Lector, el 20 de Octubre de 1859.

Abarca y Silva, Esteban.—Nació en 1759 y profesó en Santiago en 1780. En 1791, era Prior de la Serena; en 1795, fué reelegido para el mismo cargo; en 1799, Definidor; murió, en la Estrella, el 19 de Marzo de 1806.

Acevedo y Zapata, José.—Lego. Profesó en Santiago en 1792. En 1823, era Conventual del Colegio; en 1827, residía en Melipilla; murió en Santiago, el 8 de Diciembre de 1840.

Acosta y Vargas, Teodoro.—Profesó en San Juan en 1809. En 1819 formó parte de la nueva Provincia de Cuyo, al separarse de la de Chile los Conventos de San Juan y Mendoza.

Aeta y Fernández, Juan Martín.—Profesó en Santiago en 1799. En 1807, era Definidor; en 1819, otra vez fué elegido Definidor; en 1824, residía en Santiago, y ese mismo año secularizó, en fuerza de las leyes de exclaustación que entonces se dictaron.

Agreda y Roco, Buenaventura.—Nació en 1736 y profesó en Santiago en 1758. En 1779, era elegido Definidor; en 1783, era nombrado administrador del Colegio; en 1787, Conventual de

Mendoza; en 1791, Definidor; murió en Santiago, el 12 de Enero de 1792.

Agüero y Mallea, José Gabriel.—Profesó en San Juan en 1812. En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Aguar, José de.—En 1807, era Conventual de Talca; en 1811, residía en el mismo Convento; murió, en Talca, en Febrero de 1818.

Aguar, Juan de.—Nació en 1668 y profesó en 1684. Pasó del Perú á Chile, en 1700, siendo nombrado Lector. En 1701 se prohió, en esta Provincia y en 1704 fué nombrado Lector de Filosofía y Maestro de Novicios; en 1707, Regente de Estudios; en 1709, era enviado á Roma como Procurador y Definidor General; en 1725, Prior de Valparaíso.

Aguilera y Chavarría, Nicolás de.—Profesó en Santiago, en 1719. En 1725 recibía Patentes de órdenes; en 1731 era Procurador de la Serena; en 1734, Subprior de San Juan; en 1752, Predicador de la Estrella; en 1759, Visitador de Provincia; en 1766, Rector del Colegio; murió, en Valparaíso, el 29 de Enero de 1775.

Aguirre y Silva, Fermín.—En 1749, se le enumera entre los Profesos; en 1771, era Conventual de Santiago; en 1779, Subprior y Predicador de Talca; en 1787, Definidor; en 1811, residía en Talca.

Aguirre y Silva, Juan Manuel.—Nació en 1740 y profesó en Santiago, en 1762. En 1771, era Conventual de Talca; en 1783, Definidor; en 1793, murió en Curicó.

Aguirre, Felipe.—Del Perú pasó á esta Provincia, en 1830. En 1831, era nombrado Prior de la Estrella; en 1839, Definidor Suplente; sirvió en distintas Parroquias del Arzobispado, sin dejar su hábito religioso; murió el 13 de Septiembre de 1867.

Ahumada y Martínez, Santiago.—Profesó en Santiago en 1793. Secularizó, en 1824.

Albuquerque, Gregorio.—En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Aldaro, Regino.—En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Aliste, Francisco.—En 1681, se ordenaba de Presbítero; en 1684, era Conventual de Valparaíso.

Allendes, Bernardo.—Se ordenó de Presbítero en 1677; se le nombraba Conventual de Concepción, en 1679; en 1680, fundaba el Convento de Alhué; en 1683, era Prior de la Serena; en 1686, Definidor; en 1702, Prior de Valparaíso.

Allendes, Eusebio.—En 1734, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1739, era nombrado Confesor General, en 1740, Predicador de la Serena; en 1743, Prior del mismo Convento; en 1746, Visitador de Provincia; murió en Febrero de 1772.

Allendes y Barrera, Fabián.—Profesó en Santiago en 1802. En 1815, era nombrado Prior de Quillota; en 1819, Definidor; en 1823, Procurador de Quillota; en 1839, Definidor; poco después, secularizó.

Amarza, Manuel.—Lego. En 1845 residía en el Convento Principal.

Almonacid, Dionisio.—En 1740, era Conventual de Valparaíso; en 1755, Predicador del mismo Convento; en 1763, continuaba desempeñando el mismo cargo.

Almonacid, Lorenzo.—Lego. En 1749, residía en Valparaíso.

Alquizar, Nicolás.—Nació en 1754 y profesó en Santiago en 1770. En 1779, era Conventual de Santiago; en 1787, lo era de la Serena; en 1807, residía en esta Ciudad; en 1819, Subprior del mismo Convento; en 1823, Definidor; en 1824, secularizó.

Alvarado, Florentino.—En 1763, era Conventual de la Estrella; en 1771, residía en el mismo Convento; en 1779, Prior de Melipilla; en 1791, continuaba desempeñando el mismo oficio; murió, en Melipilla, el 4 de Enero de 1794.

Alvarado, Rafael.—Lego. En 1740, residía en Concepción.

Alvarez de Tobar, Diego.—En 1680, se ordenaba de Presbítero; en 1698, era Subprior de Talca; en 1704 continuaba en el mismo oficio, que sin interrupción lo desempeñó hasta 1710.

Alvarez y Sotomayor, Bartolomé.—En 1763, era nombrado Prior de Mendoza; en 1771, se le nombraba Prior de San Juan.

Alvarez de Toledo, Ignacio.—Nació en 1748 y profesó en Santiago en 1766. En 1771, era Lector de Gramática; en 1779,

Resolutor de Casos de Conciencia en Valparaíso; en 1791, Secretario de Provincia; en 1795, Definidor; en 1799, Secretario de Provincia; en 1815, Primer Definidor; murió en Santiago, el 8 de Junio de 1833.

Alvarez, Martín.—Lego. Murió en Santiago en 1827.

Amasa, Juan de.—En 1683, se ordenaba de Presbítero; en 1707, era Visitador de Provincia; en 1713, Subprior, de Perqui-lauquén; en 1716, Subprior de la Estrella.

Amasa y Aguilar, Pedro.—Profesó en Santiago en 1795. En 1807 era Conventual de Mendoza; en 1811, residía en este mismo Convento; el 12 de Enero de 1816, murió en la Isla de Juan Fernández, adonde fué deportado con los demás Patriotas por el General Español, Osorio.

Ambrosio y Colmenares, Felipe.—Profesó en Santiago en 1807. En 1811, era Lector de Filosofía, en Concepción; en 1819, Prior de la Serena; en 1823, Prior de Valparaíso; en 1824, secularizó.

Amézquita, Domingo. En 1759 llegó á esta Provincia de Secretario del Padre Andrés de Cuervo y Valdés y con él regresó á Lima en 1766. Mientras residió en Chile prestó importantes servicios.

Andueza y Gómez, Antonio.—Profesó en Santiago en 1779. En 1807, era Lector de Filosofía en San Juan; en 1823, era Conventual de la Serena; en 1824, secularizó.

Antes y Mallea, Gregorio.—Profesó en San Juan en 1812. En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Apaulaza y Donoso, Vicente.—Lego. Profesó en Santiago, en 1809. En 1819, era Conventual de la Serena; en 1823, residía en el mismo Convento; en 1827, quedaba en Valparaíso, en donde secularizó.

Aponte, Joaquín.—Nació en 1734 y profesó en Santiago en 1750. En 1763, era Conventual de Talca; en 1766, Procurador de Valparaíso; en 1775, Sacristán de la Serena; en 1783; Subprior de Santiago; murió en Rancagua, el 14 de Mayo de 1787.

Aragón y Salazar, Antonio de.—En 1711 se le nombraba Predicador; en 1713, Definidor General de la Provincia, cargo que no desempeñó; en 1719, Predicador Mayor de Santiago.

Aragón y Salazar, José de.—Profesó en Santiago, en 1702. En 1708 era nombrado Lecror de Filosofía; en 1710, Lector del mismo ramo; en 1713, Lector de Vísperas; en 1716, Lector de Prima; en 1719, continuaba desempeñando el mismo Oficio; en 1725, Lector de Nona; en 1728 fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1746, Prior de Valparaiso; en 1749, Prior de Concepción; en 1752, Prior de Talca, en donde murió, en Diciembre del mismo año.

Arana, Pedro.—Religioso de la Provincia del Perú; en 1863, llegó á ésta de Chile; después de algún tiempo regresó á su pais.

Aranívar y Carrera, Francisco.—Profesó en Santiago, en 1714. En 1719, era Lector de Filosofía; en 1722, Regente de Estudios; en 1725, continuaba desempeñando el mismo Oficio y Lector de Prima; en 1728, fué elegido Prior Provincial y creado Maestro en Sagrada Teología; en 1740, fué elegido segunda vez Prior Provincial; en 1743, fundaba el Convento de Melipilla; en 1746, era Prior de Mendoza; murió en Santiago, en Febrero de 1753.

Araos y Fontecilla, Gregorio.—Nació en 1738 y Profesó en Santiago en 1754. En 1763, era Lector de Filosofía; en 1766, Lector de Vísperas; en 1773, fué creado Maestro en Sagrada Teología; murió en Santiago, el 1.º de Diciembre de 1792.

Aravena y Egaña, Manuel.—Profesó en Santiago en 1833; después secularizó.

Araya y Gómez, José de.—Profesó en Santiago, en 1715. En 1719, era Lector de Filosofía; en 1722, Prior de la Serena; en 1725, Lector de Vísperas; en 1728, Lector de Prima; en 1753, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1755, Prior de Valparaiso; murió en Santiago, en Abril de 1757.

Araya y Morales de Córdoba, Diego.—En 1674, era Lector de Prima; en 1677, Regente de Estudios; en 1680, Rector del Colegio de la Cañada; en 1683, Lector de Casos de Conciencia; en 1686, Prior Provincial.

Araya y Guzmán, Miguel.—Lego Profesó en Santiago en 1822. Se recogió, en 1868, á la Recolectión Dominicana, muriendo allí á edad muy avanzada.

Arellano, Pedro.—Véase Orellana, Pedro.

Arellano y Chacón, Tomás.—Nació en 1765 y profesó en Santiago en 1784. Murió en Talca, el 19 de Enero de 1787.

Arenas, Andrés de.—En 1687 se ordenaba de Presbítero; en 1692, era Vice-Rector del Colegio; en 1701, Subprior de Concepción; en 1704, Visitador; en 1708, Prior de Mendoza; en 1710, continuaba en el mismo Oficio; en 1713, Prior de Concepción; en 1725, Subprior de la Estrella; en 1731, todavía ejercía el mismo cargo.

Arenas, Vicente de.—En 1695 se ordenaba de Sacerdote.

Arenas, Miguel de.—En 1695, se ordenaba de Presbítero; en 1701, era Predicador de Concepción; en 1704, Procurador del Convento de Buena Esperanza; en 1707, Visitador; en 1713, Predicador de Mendoza.

Arenas, Juan de.—En 1704, era Procurador del Convento de Perquilauquén; en 1710, Visitador de Provincia.

Arenas, José.—Lego. En 1740 residía en Santiago.

Arenas, Mariano.—Lego. Nació en 1748 y profesó en Santiago en 1775. En 1787, era Conventual de Valparaíso; murió en Santiago, el 8 de Mayo de 1814.

Argomedo y Zavala, Nicolás.—En 1711 se le nombraba Predicador.

Argomedo y Zavala, Domingo.—En 1707 se le daban Patentes de órdenes.

Argüelles, Francisco.—En 1795, era Conventual de Mendoza; en 1807, no mudaba de residencia.

Arias, Liberato.—Religioso de la Provincia del Perú. Murió en Santiago, el 30 de Noviembre de 1809.

Arias, Pedro.—En 1740, se le enumeraba entre los Profesos; en 1743, se ordenaba de Sacerdote.

Arís y Roa, Agustín.—Lego. Profesó en Santiago en 1820. En 1823, era Conventual de Melipilla; en 1827, residía en Quillota; en 1831, en el Colegio; secularizó después.

Armunia, Juan.—Lego. En 1693, era Procurador de Santiago.

Aro y Vargas, Felipe. Nació en 1759 y profesó en Santiago en 1778. En 1791, era Lector de Filosofía; en 1795, era Lector

del mismo ramo en Concepción; en 1799, Prior del mismo Convento; en 1807, Conventual de la Estrella; murió en Santiago, el 5 de Agosto de 1807.

Arrañete y Sarria. José de los Santos.—Lego. Profesó en Santiago en 1790. En 1811, residía en la Estrella, en 1819, en Concepción; murió el 31 de Mayo de 1821.

Arriagada. Pedro.—En 1824 era Conventual en esta ciudad de Santiago, con el título de Predicador y ese mismo año secularizó.

Arrué, Francisco.—En 1702, recibía Patente para todas las órdenes; en 1705, era Prior de la Estrella; en 1713, Prior de San Juan; en 1718, Prior de Mendoza; en 1719, Definidor; en 1722, Secretario de Provincia; en 1734, Prior de Valparaiso; en 1738, Prior de Mendoza; en 1740, Primer Definidor; en 1746, Prior de la Serena; en 1749, Definidor.

Arrué, Juan.—Nació en 1684 y profesó en Santiago en 1700; en 1708, se le daban Patentes de órdenes; en 1716, era Predicador de Mendoza; en 1718, Prior de la Serena; en 1719, Prior de Mendoza; en 1722, Primer Definidor; en 1725, Secretario de Provincia; en 1731, Prior de Santiago; en 1743, Prior de San Juan.

Arrué, Miguel.—Nació en 1685 y profesó en Santiago en 1701. En 1708, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1716, era Subprior de Valparaiso; en 1719, Predicador de Valparaiso; en 1722, Prior de Valparaiso; en 1725, Definidor.

Arrué y López de Lerga, Bernardo.—Nació en 1688 y Profesó en Santiago en 1704. En 1712 se ordenaba de Presbítero; en 1716, era nombrado Confesor General; en 1719, Predicador de Mendoza; en 1725, Predicador Mayor de Santiago; en 1728, Definidor,

Arrué y López de Lerga, Jacinto.—Nació en 1698 y Profesó en Santiago en 1714. En 1725, era Procurador de Valparaiso; en 1728, Secretario de Provincia; en 1731, Definidor; murió en Marzo de 1768.

Arteaga, Juan de.—En 1692, era Subprior de la Serena; en 1704, Predicador de Concepción; en 1707, Subprior del mismo Convento; en 1711, Lector de Casos de Conciencia en Santiago.

Aspee y Alday, Pascual.—Nació en Concepción, en 1757 y Profesó en Santiago en 1773. En 1783, era Lector de Gramática, en Santiago; en 1787, Lector de Filosofía; murió en Santiago, el 28 de Enero de 1791.

Astorga, Tiburcio.—Murió de Profeso en este Convento de Santiago, el 1.º de Agosto de 1838.

Atencio y Ferreira, José.—Profesó en San Juan, en 1806. En 1811 se le nombraba Lector de Filosofía, en San Juan; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Auñón, José—Profesó en Santiago, en 1801. Murió en Santiago, el 21 de Septiembre de 1804.

Aauznada, Santiago.—Murió en Santiago el 20 de Mayo de 1799.

Avedillo y Carmona, Ignacio.—Nació el 13 de Octubre de 1831 y profesó, en 1850, en la Provincia de México. Llegó á esta de Chile el 14 de Noviembre de 1862; y, como Maestro de Novicios, en el Colegio, se hizo cargo de la Comunidad que entraba á la vida común; en 1869, por autoridad apostólica, fué nombrado Provincial, oficio que desempeñó hasta que lo renunció en 1874; fué después elegido Prior de Concepción; en 1889, pasó á Roma como Definidor General de su Provincia de México, á la cual regresó, una vez terminado el Capítulo.

Avila, Cristóbal de.—En 1677 era nombrado Procurador de San Juan; en 1689, se ordenaba de Presbítero,

Ayala, Luis.—En 1680, era nombrado Predicador; en 1683, Prior de San Juan; en 1689, en el mismo oficio; en 1692, Visitador; en 1696, Prior de Santiago; en 1710 residía en la Serena; en 1713, Predicador de Talca; en 1719, Subprior de la Serena; en 1725, Prior del mismo Convento; en 1728, Prior de Santiago, en 1731, Prior de Mendoza.

Ayala y Mañán, Luis de.—Nació en 1756 y Profesó en Santiago en 1772. Murió, en Santiago el 19 de Abril de 1797.

Ayala y Escobar, Mateo.—Profesó en Santiago, en 1821. En 1831, era Definidor Suplente; en 1835, Prior de Talca; en 1839, era elegido para el mismo oficio; en 1843, Definidor; en 1847, Prior de Santiago; en 1851, Prior de Talca; en 1855 fué reelegido.

do «por hallarse fabricando un magnífico templo;» murió en Talca, el 6 de Diciembre de 1856.

Azócar y Riveros, José.—Profesó en Santiago, en 1793. En 1807, era Conventual de Talca, en 1811, no mudaba de residencia; en 1819 era Prior de Melipilla; en 1823, definidor; en 1824, secularizó.

Badiola, Luis.—En 1740, era nombrado Lector; en 1743, Vice-Rector del Colegio y se Ordenó de Presbítero, en 1746, Maestro de Novicios; en 1749, Vice-Rector del Colegio y Lector de Filosofía; en 1752, Definidor; en 1759, otra vez Definidor; en 1760, era creado Maestro de Sagrada Teología; en 1766, Definidor; en 1771, Prior de Valparaíso; murió, en Santiago, el 3 de Enero de 1778.

Báez del Pozo y Lemos, José.—Nació en 1677 y profesó en Santiago, en 1685. En 1695, era Subprior de San Juan; en 1698, continuaba en el mismo oficio; en 1702, Prior de Talca; en 1707, Definidor; en 1716, Vicario Prior de Perquilauquén; en 1719, Prior del mismo Convento; en 1737, Vicario Provincial de San Juan y Mendoza; en 1740, residía en Talca.

Báez y Flores de Guerrero y Villaseñor, Alfonso.—Nació en Santiago en 1676 y profesó en este Convento, en 1693. En 1699 recibía Patente para todas las órdenes. En 1704, era Subprior de Concepción; en 1709, prior del mismo Convento; en 1710, Visitador de Provincia, en 1743, Procurador de Concepción.

Báez, Manuel.—Lego. Murió en Santiago el 13 de Agosto de 1776.

Baeza y Frías, Leandro.—Lego, al principio se llamó con el nombre de Guillermo, después ordenóse de Presbítero. Nació en 1756 é hizo su profesión en Santiago, en 1777. Fué organista, famoso preceptor y predicador. Murió en este Convento en 1829, el 26 de Junio.

Balbontín y Reyes, Agustín.—Nació en 1763 y profesó en Santiago en 1782. En 1787, era Lector de Filosofía; en 1791, Conventual de San Juan; en 1795, Regente de Estudios; en 1803, residía en Valparaíso; en 1811, Definidor Suplente; en 1819, Conventual de Quillota; murió el 27 de Diciembre de 1825.

Balmaceda, Ignacio.—En 1753, como Discreto asistió al Capítulo General celebrado en Bolonia.

Balmaceda y Quiroga, Tadeo.—Profesó en San Juan, en 1753. En 1763, era Lector de Filosofía, en San Juan; en 1766, Regente de Estudios, del mismo Convento; en 1779, Prior de San Juan; en 1787, continuaba con el mismo cargo; en 1791, era reelegido para el mismo oficio; en 1795, Primer Definidor; murió en Santiago el 14 de Septiembre de 1806.

Balmaceda, Francisco.—En 1663, se le enumera entre los profesos de San Juan; en 1799, era Subprior de Mendoza.

Balmaceda y Lucero, Luis.—Profesó en San Juan en 1756. En 1766 era Conventual de Melipilla; en 1779, lo era de Mendoza; en 1787, residía en la Serena; en 1791, en Mendoza; murió en San Luis, en Julio de 1799.

Balmaceda y González, Domingo.—Nació en 1731 y profesó en San Juan, en 1758. En 1771, era Lector de Vísperas, en Santiago; en 1775, Regente de Estudios; en 1779, Resolutor de Casos de Conciencia; en 1782, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1783, elegido primer Definidor, en 1787, fué Presidente de Capítulo; murió, en Santiago, el 17 de Mayo de 1789.

Ballesteros y Oliva, Félix.—Profesó en Santiago, en 1812. Secularizó, en 1824; y, en 1838 en los primeros días de Marzo, fué violenta y alevosamente asesinado en Melipilla.

Banda, Ignacio de la.—Nació en 1673 y profesó en 1689 en este Convento de Santiago. En 1703, era Maestro de Novicios, en 1704, Predicador de la Estrella; en 1707, Predicador Mayor de Santiago; en 1713, Secretario de Provincia; en 1716, Visitador de Provincia; en 1725, Subprior de Concepción; en 1728, continuaba en el mismo oficio; en 1738, Prior de Perquilauquén; en 1752, Prior de Concepción; murió, en Marzo de 1760.

Banda, José de Santa Rosa de Viterbo.—Lego conocido con este último nombre. Profesó en Santiago, en 1808; murió el 4 de Abril de 1842.

Baranda, Agustín.—En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Barahona y Silva, Antonio.—Profesó en Santiago, en 1838. En 1848, era Lector, Depositario y Maestro de Ceremonias, en

Santiago; en 1851, Primer Definidor; murió en Santiago, el 6 de Septiembre de 1854.

Barahona y Ayala, Francisco.—Profesó en Santiago, en 1839. En 1856 fué elegido Prior de Talca; en 1859, Visitador de la Provincia; en 1863, Prior de Concepción, murió en Talca, el 1.º de Marzo de 1863.

Barceló, Agustín.—En 1847, era Lector y Depositario de este Convento de Santiago; pocos años después, secularizó.

Barrasa, Juan.—Lego. En 1740, residía en Santiago.

Barrera, Francisco.—Lego. Nació en 1716 y profesó en Santiago, en 1732. En 1775, era Conventual de la Serena; en 1787, residía en el mismo Convento, en donde murió, el año 1802.

Barrera, Domingo.—En 1799, enseñaba Gramática, en este Convento de Santiago; en 1807, era Prior de Concepción, Lector de Teología y Resolutor de Casos de Conciencia del mismo Convento; en 1819, Secretario de Provincia; en 1831, Prior de Concepción; poco después secularizó.

Barrera y Báez, Aniceto.—Profesó en San Juan, en 1786. En 1799, era Conventual de Mendoza, en donde murió, en Diciembre de 1801

Barrera y Prado, Santiago.—Profesó en este Convento en 1800. En 1807, era Lector de Filosofía, en Concepción; en 1811, Conventual de Valparaíso; en 1819, Sacristán Mayor de Santiago y Lector de Filosofía; en 1824, secularizó.

Bartelón, Andrés de.—En 1763, era Conventual de Valparaíso; en 1779, era Subprior del mismo Convento; en 1803, cumplía cuarenta años de casi continua residencia en Valparaíso. Murió, en Mincha, el 17 de Marzo de 1806.

Basurto, Miguel.—En 1689, era Sacristán de Santiago.

Basurto y Bozo, Agustín.—Profesó en Santiago en 1714. En 1721, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1722, era Lector; en 1725, Maestro de Estudiantes; en 1734, Predicador de la Estrella; en 1743, Predicador de la Serena.

Beas y Pimentel, Manuel Antonio.—Profesó en Santiago en 1840. Murió el 23 de Junio de 1856.

Becerra y Lemos, Juan.—Nació en 1667 y profesó en San Juan en 1683. En 1704, era predicador de San Juan; en 1707,

Prior de la Estrella: en 1725, Definidor; en 1728, Prior de la Estrella.

Becerra, Pedro.—Lego. En 1684, era Conventual de Mendoza; en 1689, Procurador de Talca; en 1713, Subprior de San Juan.

Belardinelli, Vicente.—En 1870 pasó de Italia á esta Provincia para implantar la vida común; en 1872, pasó de Conventual á Talca, ocupando allí diversos Oficios; murió el 24 de Noviembre de 1887.

Bello, Francisco.—Lego. En 1746, era Novicio de Concepción; en 1749, era Profeso.

Benavides y Mujica, Juan Manuel.—Profesó en Santiago, en 1802. En 1803, era Lector de Gramática, en Santiago; en 1807, Lector de Filosofía; en 1819, Primer Definidor; en 1823, Presidente de Capítulo; en 1824 secularizó. Fué Diputado al Congreso Nacional.

Benítez de Amburen, Bartolomé.—Profesó en Santiago, en 1710. En 1712, se ordenaba de Sacerdote; en 1713, era Vicario de Coro.

Berroeta y Bravo, José.—Profesó en Santiago, en 1789. En 1799 era Prior de Valparaíso; en 1807, Conventual de la Estrella; en 1811, Definidor Suplente; murió en Santiago, el 5 de Enero de 1817.

Blades y Rodríguez, José.—Profesó en Santiago, en 1799. Murió en Mendoza, el 16 de Marzo de 1807.

Borda, José.—En 1740, era nombrado Lector y Conventual de Quillota; en 1746, Lector de Filosofía, en San Juan; en 1752, Lector de Prima en el mismo Convento; murió en Noviembre de 1755.

Bordalí, Vicente.—Nació en 1747 y profesó en Santiago en 1763. En 1771, era Conventual de Santiago; en 1783, Predicador del mismo Convento; en 1791, Prior de Valparaíso; en 1795, fué confirmado en el mismo Oficio; en 1803, Definidor; en 1811, Prior de Melipilla; murió en Santiago, el 14 de Julio de 1814.

Bohórquez, Francisco Javier.—En 1749 era Novicio; en 1752, se le contaba entre los Profesos; en 1766, Predicador de San

Juan; en 1775, era Conventual de Quillota; en 1779, Predicador del mismo Convento; Murió en Illapel, el 19 de Julio de 1790.

Boza, Pedro.—Lego. Profesó en Santiago en 1762.

Bozo, Ignacio.—En 1732, se ordenaba de Presbítero; en 1740, era Conventual de San Juan; en 1755, residía en Mendoza; murió en Noviembre de 1762.

Bozo, Manuel.—En 1824 se le incluía en la lista de los Religiosos de esta Provincia y ese mismo año secularizó.

Bracamonte y Navarro, Antonio.—Profesó en San Juan en 1758. En 1771, era Conventual de Santiago.

Bracamonte y Rodríguez, Juan José.—Profesó en San Juan en 1801. En 1819, era Conventual de la Estrella; en 1823, Conventual de Concepción; en 1824, secularizó.

Bravo, Pedro.—Nació en 1746 y profesó en Santiago, en 1762. En 1771, era Prior de la Serena; en 1775, Subprior de Talca; en 1779, Prior de la Serena; en 1783, Prior de Talca; en 1791, Prior de Concepción; en 1807, Conventual de Melipilla, en donde murió el 27 de Mayo de ese mismo año.

Bravo y Guzmán, Jorge.—Nació en 1764 y profesó en Santiago, en 1782. En 1791, era Lector de Filosofía y Definidor Suplente; en 1795, fué elegido Cuarto Definidor y Lector de Teología; en 1799, Regente de Estudios; en 1803, Lector de Vísperas; en 1819, fué elegido Prior Provincial; en 1827, Primer Definidor y Conventual del Colegio; en 1831, Presidente de Capítulo; murió el 20 de Agosto de 1732.

Briceno y Pacheco, Manuel.—Profesó en Santiago en 1814; en 1824, secularizó.

Brito, Casimiro.—Murió en Santiago, en Febrero de 1757.

Bueno, Juan.—En 1683, era nombrado Sacristán Mayor de Santiago; en 1684, pasaba de Conventual á Mendoza.

Buitrón y Brito, Santiago.—Profesó en Santiago en 1718. En 1723, se ordenaba de Presbítero; en 1724, era nombrado Predicador; en 1728, Predicador de Talca; en 1731, Predicador de Mendoza; en 1734, Procurador de la Serena; en 1746, Subprior de Quillota.

Burgoa, Bernardo.—En 1732 recibía Patentes para Ordenes; en 1733, se le nombraba Predicador; en 1734, Lector de Filoso-

fía; en 1749, era Lector Jubilado y Regente de Estudios; en 1752, Prior de San Juan; en 1759, era Maestro en Sagrada Teología y Regente de Estudios; murió en Noviembre de 1762.

Burgoa, José.—En 1740, se le enumera entre los Profesos; en 1748, se ordenaba de Presbítero; en 1752, era Lector de Filosofía en San Juan; en 1755, fué creado Maestro en Sagrada Teología; murió en San Juan en Noviembre de 1757.

Burgoa y Paredes, Manuel.—Nació en 1740 y profesó en Santiago en 1756. En 1775, era Lector y Conventual de la Serena; en 1779, Resolutor de Casos de Conciencia; en 1783, Prior del mismo Convento de la Serena; en 1791, Definidor; murió en Santiago, el 21 de Noviembre de 1794.

Burgos, José.—En 1746, era Novicio; en 1763, se le nombraba Director de la Cofradía de la Consolación; en 1766, Prior de San Juan; en 1775, Definidor; en 1779, Prior de Valparaíso; murió en Santiago, el 15 de Marzo de 1781.

Bustamante, Manuel de.—En 1700 recibía Patentes para todas las órdenes.

Bustamante, Félix.—Vino del Perú á Chile en 1709. En 1714, era nombrado Lector.

Bustos, Marcos.—Nació en 1711 y profesó en Santiago en 1727. En 1734, se ordenaba de Presbítero; en 1737, se le nombraba Predicador; en 1740, era Secretario de Provincia; en 1743, Definidor; en 1746, Director de la Cofradía de la Consolación; en 1747, Prior de la Serena; en 1749, Prior del mismo Convento; en 1755, Predicador Mayor de Santiago; en 1763, Subprior de Concepción; en 1771, residía en San Juan; en 1779, era Conventual de Melipilla, en donde murió el 13 de Diciembre de 1793.

Bustos, Mateo.—En 1746, era Novicio; en 1752, se le contaba entre los Profesos; en 1763, era Lector de Vísperas, en San Juan; murió en Santiago, el 24 de Febrero de 1775.

Bustos y Centeno, Pedro José.—Profesó en San Juan, en 1822, y formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Cabezas y Guerra, Lorenzo.—Profesó en Santiago, en 1832. En 1855, era elegido Definidor suplente; en 1859, Prior de la Estre-

lla; en 1863, fué reelegido para el mismo oficio: murió, el 29 de Septiembre de 1870.

Cabrera, Carlos.—En 1746, se le enumera entre los Profesos; en 1763, era Conventual de Talca; murió, el 12 de Junio de 1794.

Cáceres, Gregorio.—En 1680, se ordenaba de Presbítero y era nombrado Predicador; en 1681, era nombrado Vicario Prior de Mendoza; en 1683, Prior de Talca; en 1689, continuaba en el mismo oficio; en 1698, Predicador de Talca; en 1701, Prior de Mendoza.

Cáceres, Agustín.—En 1766, era conventual del Colegio; murió, en Santiago, el 29 de Noviembre de 1777.

Cadenas y Fajardo, Fructuoso.—Profesó en San Juan, en 1766. Murió; en la Estrella, el 15 de Junio de 1806.

Cajas y Morales, Feliciano.—Lego. Profesó en Santiago, en 1791. Murió, en Santiago, el 30 de Octubre de 1822.

Caldera y Sobarzo, Francisco Javier.—Profesó en Santiago en 1714. En 1721, recibía Patente para ordenarse de Presbítero; en 1725, era Vice-Rector del Colegio; en 1728, Lector de Filosofía; en 1734, Director de la Cofradía de la Consolación.

Caldera y Sobarzo, Agustín.—En 1732, recibía Patentes de órdenes; en 1734, era Vicario de Coro y se le nombraba Predicador; en 1740, Vicario de Coro.

Caldera y Sobarzo, Luis.—Profesó en Santiago, en 1712. En 1725, era Lector de Filosofía; en 1728, Lector de Vísperas; en 1731, Lector de Nona; en 1734, Lector de Vísperas y Vicario Prior de Santiago; en 1738, Definidor; en 1740, Rector del Colegio; en 1746, fué creado Maestro en Sagrada Teología, en 1743, fué elegido Prior Provincial; en 1746, Vicario Provincial de Santiago.

Calderón y Hernández, José.—Profesó en Santiago, en 1709. En 1719, era Predicador de Concepción; en 1722, Prior de Talca; en 1725, Predicador de Concepción; en 1728, continuaba en el mismo oficio; en 1731, Predicador de Perquilauquén.

Calixto, Juan.—Lego. Nació en 1761 y profesó en Santiago en 1777.

Calvacho, Antonio.—En 1819, era Conventual de la Serena; en 1823, residía en el mismo Convento; en 1824, secularizó.

Calvacho, Francisco.—Lego. Murió, en Santiago, el 24 de Marzo de 1780.

Calvacho y Morales, Juan.—Profesó en Santiago, en 1795. En 1803, era Definidor; murió, en Santiago el 22 de Diciembre de 1823.

Cámara, José—Nació en 1674 y profesó en 1693. En 1698, se ordenaba de Presbítero; en 1707, era Prior de Talca; en 1710, continuaba en el mismo oficio; en 1713, Visitador; en 1719, Procurador General de la Provincia; en 1725, Procurador del Colegio; en 1728, Vice-Rector.

Campo y Lantadilla, Pedro del.—En 1701, recibía Patente para todas las órdenes; en 1710, era Subprior de la Estrella.

Campo y Guerrero, José Antonio del.—Nació en 1748 y profesó en Santiago, en 1764.

Campos y Campo, Francisco.—Nació en 1761 y profesó en Santiago en 1778. En 1787, fué Conventual de Valparaíso; murió, en Santiago, el 19 de Febrero de 1790.

Campos, Fermín.—En 1803, era Conventual de Concepción; en 1811, residía en Talca; en 1819, estaba en el mismo Convento; en 1823, no mudaba de residencia; en 1827, Definidor Suplente y Subprior de Talca; en 1831, Prior del mismo Convento; murió, en Santiago, el 17 de Febrero de 1835.

Cano y Rosas, Francisco.—Lego. Profesó en Santiago, en 1717. En 1743, era Sacristán de Concepción; murió, en Enero de 1761.

Cano y Vivanco, Felipe.—Profesó en Santiago, en 1797. Murió, en Santiago, el 20 de Octubre de 1803.

Canseco, Véase Rodríguez Canseco.

Cantín y Lopez, Antonio.—Profesó en Santiago, en 1819. En 1823, era nombrado Procurador de la Provincia; en 1824, secularizó.

Cañas y Gutiérrez, Antonio.—Profesó en Santiago, en 1815. En 1823, era Lector de Filosofía; en 1824, secularizó.

Cardoso y Cubes, Manuel.—Profesó en 1814, en Santiago. En 1823, era Secretario de Provincia; en 1824, secularizó.

Carmona, Gabriel.—En 1811, se le nombraba Lector de Filosofía, en Santiago; en 1819, Regente de Estudios; en 1823,

Primer Definidor; en 1827, Prior del Colegio; murió, en Santiago, el 10 de Abril de 1830.

Caro, Andrés de.—En 1729, era nombrado Vicario Prior de Perquillauquén; en 1731, Predicador de Concepción; en 1734, Predicador de Quillota.

Caro, Félix.—En 1734, era nombrado Predicador de Perquillauquén; en 1740, desempeñaba el mismo cargo; en 1752, Prior de Melipilla; en 1763, Conventual de la Estrella; en 1775, Predicador de Talca, en donde murió el 23 de Septiembre de 1780.

Caro, Gil y Garzo, Juan.—Profesó en Santiago, en 1841. En 1855, era elegido Regente de Estudios; en 1859, Visitador de la Provincia, siendo este año creado Maestro en Sagrada Teología; en 1867, Visitador y Prior de Talca; murió, en Quillota, el 30 de Abril de 1891.

Carraseo, Mariano.—En 1827, se le nombraba Conventual de Valparaíso; poco después secularizó.

Carreño y Cisternas, Miguel.—En 1746, se le nombraba Lector; en 1747, se ordenaba de Presbítero; en 1752, era Conventual de Melipilla; en 1763, Prior de Quillota, en 1771, Maestro de Novicios; murió, en Santiago, el 29 de Octubre de 1779.

Cartagena y Andrade, Andrés.—Lego. Profesó en Santiago, en 1791. En 1803, era Conventual de Concepción; murió, en Santiago, el 20 de Junio de 1820.

Carvajal, Miguel.—En 1743, se ordenaba de Presbítero; en 1752, era Lector y Predicador Mayor de Santiago; en 1766, Predicador de Talca, en donde murió, en Marzo de 1772.

Carvajal y Guerra, Manuel José.—Profesó en Santiago, en 1777; murió, antes de ordenarse, el 19 de Febrero de 1784.

Carvallo y Fernández, José Agustín.—Profesó en Santiago, en 1788. En 1795, era Maestro de Novicios y Lector de Filosofía; en 1803, Regente de Estudios; en 1807, Primer Definidor y Lector de Nona; en 1811, Presidente de Capítulo; en 1815, elegido Prior Provincial, O'Higgins lo redujo á prisión en 1817; murió en Santiago, el 23 de Diciembre de 1828.

Carvallo, Francisco Javier.—En 1811, se le nombraba Pro-

curador de la Provincia; en 1819, era Conventual de Concepción; pero ese mismo año, murió en Santiago el 1.º de Julio.

Casanova y Castro, Magno.—Nació en 1761 y profesó en Santiago, en 1779. En 1791, era Conventual de Valparaíso; en 1799, Subprior de la Serena; en 1807, desempeñaba el mismo cargo; en 1811, era elegido para el mismo oficio.

Casas, Vicente de las.—En 1824, era Conventual en Santiago, y ese mismo año secularizó.

Cascante, Pedro—En 1677, se le nombraba Lector de Casos de Conciencia en este Convento Principal de Santiago.

Caso y Fuentes, Juan de.—En 1677 fué elegido Prior Provincial y depuesto, al año siguiente, por el Padre Encina, volvió á hacerse cargo de su Oficio, por haber procedido el Visitador sin autoridad alguna. Dió en esta ocasión, como siempre, ejemplos de rara virtud.

Caso y Fuentes, Alfonso de.—En 1682, era nombrado Lector; en 1685, se ordenaba de Presbítero é iba de Vicario Prior á Valparaíso; en 1689, era Lector de Prima; en 1692, Lector de Vísperas; en 1701, Vice-Rector del Colegio; en 1710, Prior Provincial. Fué Maestro en Sagrada Teología.

Caso, Baltasar José Antonio de.—En 1733, era nombrado Lector; en 1735, se ordenaba de Diácono; en 1737, se le nombraba Lector y Predicador; en 1743, era Prior de Valparaíso; en 1746, Regente de Estudios; en 1759, Definidor; en 1766, Prior Provincial; murió en Santiago, el 26 de Febrero de 1772.

Caso y Alvarez, Valentín.—Nació en 1753 y profesó en Santiago en 1771. En 1779, era Conventual y Predicador de Melipilla; en 1795, Conventual de Valparaíso; en 1807, residía en el mismo Convento; murió en Santiago, el 21 de Marzo de 1817.

Castillo y Meneses, Nicolás.—Nació en 1775; profesó en Santiago en 1783, y pasó de Conventual á Concepción; en 1803, era Prior de Valparaíso; en 1807, continuaba en el mismo oficio; en 1811, era reelegido para el mismo cargo; en 1815, Definidor Suplente; en 1819, Definidor; en 1823, Prior Provincial; en 1831, Definidor; en 1839, Definidor; en 1841, Rector Provincial; murió en Santiago, el 20 de Abril de 1844.

Castillo y Larrain, Diego.—Profesó en Santiago en 1833.

En 1859, era elegido Definidor Suplente; en 1863, Visitador; murió en Talca, el 26 de Mayo de 1893.

Castillo, Antonio.—En 1811, era nombrado Maestro de Primeras Letras en Valparaíso; en 1819, residía en la Serena; en 1823, Subprior del mismo Convento, en donde murió el 10 de Enero de 1825.

Castro, Pedro de.—Nació en 1699 y profesó en Santiago, en 1715. En 1727, recibía Patente de órdenes; en 1731, era Confesor General; en 1731, Procurador de Concepción; en 1771, Definidor; en 1783, Prior de Santiago; murió en la Estrella, el 6 de Abril de 1787.

Castro y Zambrano, Carlos.—Profesó en San Juan en 1758. En 1775, era Subprior de Mendoza; en 1787, Subprior de San Juan; en 1799, residía en este mismo Convento; en 1807, no cambiaba de residencia; en 1811, era Maestro de Primeras Letras en la misma ciudad.

Castro, José Agustín.—En 1807, era Conventual de San Juan; en 1819, residía en Talca; en 1820, hacía de Capellán del ejército patriota y sorprendido por los realistas estuvo á punto de ser fusilado en Tarpellancas; en 1824, secularizó.

Castro y Alarcón, Mariano.—Profesó en Santiago, en 1810; en 1824, secularizó.

Castro y Mondaca, Bernabé.—Profesó en San Juan, en 1801. En 1824, era Lector de Teología, en Santiago, y ese mismo año secularizó.

Celada y Pérez, José Antonio.—Profesó en Santiago, en 1789. En 1799, era Maestro de Novicios; en 1803, Prior de Concepción y Lector de Teología; en 1831, Prior de Santiago; murió el 11 de Noviembre de 1841.

Celada y Lucero, Pedro.—Profesó en San Juan, en 1758. En 1779, era Predicador de San Juan; en 1783, Conventual de Mendoza; en 1807, no mudaba de residencia; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Celada y Gallardo, Pedro.—Profesó en Santiago, en 1806; antes de ordenarse, murió en Santiago, el 30 de Agosto de 1815.

Celis, Pedro, Juan y Antonio.—Véase Fernández de Celis y los Reyes.

Centeno y Bustamante, Juan.—Profesó en San Juan en 1747. En 1755, era Conventual de Mendoza; en 1763, Lector de Gramática, en San Juan; murió en Abril de 1772.

Centeno, José.—En 1791, era Lector de Filosofía, en San Juan; en 1795, seguía desempeñando el mismo cargo; en 1799, Lector Supernumerario de Teología; en 1803, Lector de Nona; en 1807, desempeñaba el mismo cargo; en 1811, era Lector Jubilado del mismo San Juan; en 1819, los Religiosos de los Conventos de San Juan y Mendoza lo eligieron Prior Provincial, haciéndose independentes de la Provincia de Chile.

Cepeda y Valenzuela, Vicente.—Nació en 1750 y profesó en San Juan, en 1768. En 1775, era Conventual de la Estrella; en 1783, residía en Mendoza; murió en la Estrella, el 22 de Octubre de 1793.

Cerda, Juan de Dios.—Nació en 1750 y profesó en Santiago en 1766. En 1795, era elegido Definidor Suplente; en 1799, residía en Quillota; en 1807, no mudaba de residencia; murió en Santiago, el 23 de Septiembre de 1808.

Cervelle de Iribarren y Oyarzún, Francisco de la.—En 1740, se le enumeraba entre los Profesos; en 1746, se ordenaba de Presbítero; en 1746, se le nombró Lector; en 1752, era Lector de Vísperas, en San Juan; en 1766, Maestro de Novicios; en 1771, Definidor; murió en Mendoza, el 28 de Noviembre de 1805.

Cervelle de Iribarren y Oyarzún, Juan Antonio de la.—Profesó en San Juan, en 1754. En 1775, era Lector Jubilado, Conventual de Santiago y Director de la Cofradía de la Consolación; murió en la Estrella, el 20 de Noviembre de 1775.

Céspedes, Martín de.—En 1678 fué Vicario Prior de Talca; en 1680, Prior de Mendoza; en 1681, murió en el desempeño de este Oficio.

Céspedes de los Ríos, Jacinto.—Lego. Profesó en San Juan, en 1759. En 1783, era Conventual de San Juan.

Céspedes y Valenzuela, Francisco de Paula.—Profesó en Santiago en 1838. En 1847, era elegido Prior del Colegio; en

1851, era reelegido para el mismo oficio; en 1855, Visitador de la Provincia; en 1859, Prior de Talca; en 1865, Prior de Concepción; en 1867, fué reelegido para el mismo oficio, en el cual permaneció hasta el año 1880, en que ocurrió su muerte, en el mes de Abril, en Santiago.

Clerici, Angel.—En 1864 pasó de Italia á esta Provincia de Chile, á implantar la vida común; en 1867, fué nombrado Prior del Colegio y Regente de Estudios; en 1868, lo fué de la Casa Grande; en 1874, fué nombrado Provincial, cargo que desempeñó hasta 1882. Murió en Santiago, el 28 de Marzo de 1884.

Cofré, Agustín.—Nació en 1734 y profesó en Santiago en 1750; murió en 1766.

Cofré, Antonio.—En 1755, era Predicador y Conventual de Valparaíso.

Cofré, Justo.—Véase Jofré, Justo.

Colmenares, José.—Lego. En 1701, era Sacristán en Santiago; en 1740, residía en Santiago.

Coloma y Lobos de la Barrera, Nicolás.—Nació en Concepción en 1753 y profesó en 1769. En 1799, Prior de Santiago; en 1807, Definidor; murió en Santiago, el 10 de Enero de 1825.

Coloma y Lobos de la Barrera, Guillermo.—Nació en Concepción y profesó en 1771. En 1783, era Conventual de Concepción, en donde murió en Abril de 1793.

Concha, Domingo.—Lego. Profesó en San Juan en 1746; murió en Diciembre de 1759.

Concha y del Canto, Pedro.—Profesó en Santiago en 1809. En 1819, era Conventual de la Serena; en 1823, Lector de Filosofía en la misma ciudad; en 1825, secularizó.

Contador, Juan de Dios.—Nació en 1738 y profesó en Santiago, en 1754. En 1766, era Lector de Filosofía, en San Juan; en 1771, Lector de Vísperas, en el mismo Convento; en 1779, era Lector Jubilado y residía en Santiago; en 1783, Prior de Valparaíso; en 1795, Definidor; murió en Santiago, el 9 de Julio de 1804.

Contreras, Vicente.—Lego. En 1740 era Sacristán de Talca.

Corales y Reinoso, Santiago.—Profesó en Santiago, en 1834. En 1843, era Prior de Valparaíso; en 1847, Definidor; en 1863, Conventual de Valparaíso; murió en Santiago, en Febrero de 1881.

Cordero, Clemente.—En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Coria, Ignacio.—En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Cortés, José.—Profesó en Santiago, en 1779.

Costanzó, Manuel.—Nació en 1742 y profesó en Santiago en 1758. En 1779, era Conventual de Quillota; en 1787, continuaba en el mismo cargo, en donde murió el 24 de Octubre de 1790.

Cotera, Simón.—Lego. Viajando de Valparaíso á Santiago, murió en el camino, el 27 de Mayo de 1821.

Cruz, Antonio de la.—En 1677, era Prior de Santiago; en 1680, Definidor; en 1683, Prior Provincial; en 1695, Prior de Santiago; en 1698, continuaba en el mismo cargo.

Cruz y Fernández, Marcos de la.—Nació en 1688 y profesó en 1704.

Cruz, Manuel de la.—Lego. En 1740 residía en Santiago; murió en Abril de 1765.

Cruz, Jacinto de la.—Nació en 1744 y profesó en 1760. En 1775, era Sacristán Mayor de Talca; en 1795, residía en el mismo Convento; en 1803, Subprior; en 1811, continuaba desempeñando el mismo oficio; en 1823, todavía ocupaba el mismo puesto.

Cruz y Segovia, Martín.—Profesó en Santiago en 1809. En 1819, era Conventual de Valparaíso; en 1823, Regente de Estudios; en 1824, secularizó.

Cruz, Juan José.—En 1819, residía en Talca, con el título de Lector, y ese mismo año murió el 9 de Abril, en dicha Ciudad.

Cuervo y Valdés, Andrés de.—En Diciembre de 1759 pasó del Perú á esta Provincia á gobernarla por orden del Padre General. En 1763, fué elegido Prior Provincial, mas, habiendo sido

declarado nulo aquel Capítulo, en Septiembre de 1766, regresó á Lima después de seis años continuos de gobierno.

Curazao, Juan.—En 1803, era Conventual de Concepción, y residiendo en el mismo Convento, en calidad de Maestro de Primeras Letras, murió el año 1811, en la misma ciudad.

Chacón, Miguel de.—En 1739, se le nombraba Lector; en 1746, Lector de Filosofía en el Colegio; en 1749, Lector de Vísperas; en 1752, Prior de Mendoza; en 1753, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1755, pasó á Roma y Madrid, como Procurador de la Provincia; en 1763, era Prior de Santiago; murió en Febrero de 1768.

Chacón y Bobadilla, Diego.—Lego. Profesó en Santiago en 1803. Siempre estuvo á cargo de la Sacristía del Convento Principal de Santiago, haciendo obras dignas de todo elogio. Murió el 30 de Noviembre de 1840.

Chacón y Osorio, Estanislao.—Profesó en Santiago, en 1856. Secularizó en 1864.

Chavarría y Gatica, Juan.—Profesó en Santiago, en 1705.

Chavarría, Francisco.—En 1746, se le enumeraba entre los Profesos; en 1747, se ordenaba de Presbítero; en 1755, era Conventual de Quillota.

Chavarría, Tadeo.—Lego. En 1746, era Novicio; en 1749, residía en Santiago; en 1763, en Talca; murió en Santiago, el 10 de Octubre de 1783.

Chavarría, Manuel.—Véase Echeverría, Manuel.

Chaves y Martínez, Juan.—Lego. Profesó en Santiago, en 1719. En 1740, era Sacristán de Mendoza, en donde murió en Junio de 1758.

Chivallén, Tomás.—Nació en 1736 y profesó en Santiago, en 1752. Murió en Enero de 1762.

Chivallén, Juan José.—Murió el 23 de Diciembre de 1787.

Chueca y Silva, Juan.—Profesó en Santiago en 1842. En 1847 se le nombraba, antes de ordenarse, Maestro de Novicios y Lector de Gramática; en 1851, Regente de Estudios; en 1855, Prior de Valparaíso; en 1859, fue elegido Definidor General é hizo su viaje á Roma en compañía del Reverendísimo Padre Micallef; asistió al Capítulo y en él fué nombrado Revisor de las

cartas dirigidas á aquella asamblea; ese mismo año había sido creado Maestro en Sagrada Teología; en 1867, Definidor; en 1872, Prior de Melipilla, cargo que desempeñó hasta 1890. En seguida secularizó.

Dávila y Aberastain, José María—Profesó en San Juan, en 1801. En 1811, se le nombraba Lector de Filosofía, en San Juan; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Dávila, Manuel.—En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Delgadillo, Juan de Dios.—En 1680, se ordenaba de Presbítero; en 1689, era Prior de Mendoza; en 1695, Visitador y Maestro de Novicios; en 1713, Subprior de Talca; en 1716, Predicador de la Serena; en 1725, Subprior del mismo Convento.

Díaz, Juan.—En 1755, se le contaba entre los Profesos; en 1763, era Predicador de la Serena.

Díaz y Sarmiento, Guillermo.—Nació en Concepción en 1657 y profesó en 1675. En 1677, era Procurador de Mendoza; en 1680, Procurador del mismo Convento; en 1689, Prior de la Serena; en 1692, Prior de la Estrella; en 1695, Secretario de Provincia.

Díaz de Escandón, José.—En 1707 se le daban Patentes de órdenes; en 1708, era Lector; en 1713, Lector de Prima; en 1715, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1719, Prior de Concepción.

Díaz y Tello, Antonio.—Nació en 1758 y profesó en Santiago en 1774. En 1783, era Lector de Filosofía, en Concepción; en 1787, Regente de Estudios, en San Juan; en 1795, Prior del mismo Convento; en 1799, Primer Definidor; en 1803, Prior Provincial; murió en Marzo del mismo año, en este Convento de Santiago.

Díaz y Ramírez, José.—Profesó en Santiago, en 1798; murió en esta misma ciudad el 19 de Abril de 1813.

Díaz, Manuel.—En 1811, residía en Concepción; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Díaz y Meneses, Francisco.—Profesó en Santiago, en 1820. En 1827, era elegido Definidor Suplente, con el título de Predicador, siendo Conventual de Melipilla; en 1831, Definidor; en

1839, Primer Definidor; en 1845, Presidente de Capítulo; en 1847, fué elegido Prior Provincial; en 1855, Definidor; murió en Quillota, el 14 de Septiembre de 1860.

Díaz, Vicente.—Lego. En 1819, era Conventual de la Estrella; en 1823, residía en Concepción; en 1824, secularizó.

Díaz, José.—Profesó, al morir el 30 de Noviembre de 1844.

Dominguez, Francisco.—En 1743, se ordenaba de Presbítero; en 1775, era Conventual de Mendoza, con el título de Predicador; en 1779, Predicador del mismo convento, en donde murió, el 23 de Septiembre de 1786.

Donaire, Damián.—Lego. En 1822, de Lima pasó á esta Provincia en compañía del célebre Padre Dámaso Antonio Ruíz

Donoso y Pajuelo, Tomás.—Nació en 1742 y profesó en 1758. En 1771, era Lector; en 1774, Secretario del Visitador; en 1775, Lector de Nona; en 1779, Lector de Vísperas; en 1783, pasó á Madrid y Roma como Procurador de la Provincia; en 1784, el General le creó Maestro en Sagrada Teología, en Roma; en 1787, fué elegido Prior Provincial; en 1791, Prior de Talca y, desempeñando este cargo, murió en este mismo Convento el 2 de Agosto de 1795.

Drago y Ramírez, José de los Santos.—Profesó en Santiago, en 1831. En 1839, era nombrado Maestro de Novicios; en 1846, secularizó.

Dubourg, Manuel.—En 1743, se le enumeraba entre los Profesos; en 1749, se ordenaba de Presbítero; en 1750, obtenía el título de Predicador; el 1771, era Conventual de la Estrella; murió, en Talca, el 10 de Febrero, de 1775.

Dubourg, Gabriel.—Nació en 1730 y profesó en Santiago en 1746. En 1750, se ordenaba de Presbítero; en 1763, era Predicador de la Serena; en 1775, Sacristán Mayor de Valparaíso; en 1783, Conventual de la Estrella; murió en Alhué, el 6 de Marzo de 1789.

Durán y Castro, Bernardino.—Profesó en Santiago, en 1812. En 1819, residía, como Preceptor de Gramática, en Quillota; en 1823, quedaba en el mismo Convento; murió, en Santiago, en el mencionado año.

Durán y Olivares, Miguel.—Profesó en Santiago, en 1843.

En 1847, era Lector en el Convento Principal; en 1851, Definidor; en 1862, Regente de Estudios; en 1865, Prior de Talca; en 1867, Prior de la Serena; murió, en Santiago, el 24 de Agosto de 1884.

Echegaray, Clemente.—Nació en 1710. En 1740, se le enumeraba entre los Profesos; en 1745, se ordenaba de Presbítero y se le nombraba Lector; en 1752, era Definidor; en 1755, Lector de Prima; en 1763, Prior de San Juan; en 1766, Definidor; en 1775, Prior de la Estrella; en 1783, continuaba en el mismo oficio; en 1784; fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1787, Prior de Valparaíso; murió en la Estrella, el 11 de Noviembre de 1788.

Echegoyen y Navarro, José María.—Profesó en Santiago, en 1776. En 1783, era Lector de Filosofía, en San Juan; en 1787, Lector de Teología; en 1791, Definidor; en 1795, Regente de Estudios; en 1803, Prior de Santiago, en donde murió, en 29 de Junio de 1830.

Echeverría y Videla, Manuel.—Profesó en Santiago, en 1787; en 1795, era Conventual de Valparaíso; murió, en Santiago, el 9 de Julio de 1809.

Echeverría, Tadeo.—Lego. Véase, Chavarría, Tadeo.

Elguea, Francisco.—En 1683, era Procurador del Convento de Valparaíso

Elguea, Nicolás.—Lego. Nació en 1693 y profesó en Santiago, en 1709. En 1719 pasó al Perú incorporándose en aquella Provincia.

Elzo de Aranívar y Carrera, Ignacio de.—En 1743, se le enumeraba entre los Profesos; en 1747, se le nombraba Lector de Filosofía; en 1752, Vice-Rector del Colegio; en 1755, Regente del Estudios; en 1759, Prior de Santiago; murió, en la Serena, el 30 de Noviembre de 1775.

Encina, Antonio de la.—Visitador y Comisario General de esta Provincia. Llegó á ella en 1777 y, al año siguiente, se retiró al Perú sin terminar su comisión, por habérsela revocado el Padre General. Dictó varios decretos, depuso al Padre Provincial é inició algunos procesos, quedando al fin todos sin efecto, por la razón antedicha.

Erazo, Bartolomé de.—En 1707, se le nombró Prior y Vicario Provincial de Santiago; en 1710, era confirmado en el mismo oficio.

Erazo, José de.—Nació en 1725 y profesó en Santiago en 1741. En 1746, se le enumeraba entre los Profesos; en 1849, se ordenó de Presbítero; en 1755, era Subprior de Santiago; en 1759, Procurador de la Provincia; en 1763, Visitador; en 1767, Capellán de Don Manuel de Zañartu y con él trabajó en la fundación del Carmen de San Rafael; en 1771, era Definidor Suplente; en 1779, Definidor; en 1787, Predicador mayor de Santiago; en 1791, continuaba desempeñando el mismo cargo; en 1799, Definidor; en 1802, fundaba la Capellanía de la Fiesta de San Agustín; en 1810, escribía «El Diálogo de los Porteros»; y murió, el 28 de Agosto de 1812.

Escandón, José de.—Véase Díaz de Escandón, José.

Escobar, Nicolás de.—En 1680, se ordenaba de Sacerdote.

Escobar, Diego.—En 1699, recibía Patente para todas las órdenes; en 1705, era Prior de Talca; en 1707, Definidor; en 1728, Prior y fundador de Quillota; en 1731, continuaba desempeñando el mismo cargo; en 1734, proseguía su obra; en 1738, siempre en el mismo oficio; en 1740, Prior de Valparaíso; en 1749, Prior de Melipilla; en 1752, Subprior de Valparaíso; en 1755, Prior de la Serena; murió, en Marzo de 1758.

Escobar y Miranda, Ignacio.—Nació en 1762 y profesó en Santiago, en 1779. En 1791, era Conventual de la Serena; en 1807, residía en el mismo Convento; en 1811, era Maestro de primeras letras en esta misma Ciudad, en donde murió, el 7 de Septiembre de 1815.

Escón y Garzo, Manuel.—Profesó en Santiago en 1834. En 1843, era Lector de Teología, Definidor Suplente y Regente de Estudios; murió en la Ciudad de Castro, en la Provincia de Chiloé, el 1.º de Junio de 1854, desterrado por los movimientos políticos de la época.

Escón y Garzo, Pedro.—Profesó en Santiago en 1839. En 1847, era elegido Visitador; murió el 24 de Agosto de 1879.

Espinosa y Villanueva, Juan Ramón.—Profesó en Santiago, en 1708. En 1713, se le despachaban Patentes de órdenes; en

1725, era Procurador de San Juan; en 1728, Subprior del mismo Convento; en 1731, todavía en el mismo cargo.

Espinosa y Navarro, Tomás.—Nació en 1733 y profesó en Santiago, en 1749. En 1771, era Conventual de Santiago, en donde murió, el 23 de Julio de 1774.

Espiuosa y Toro, Manuel.—Lego. Profesó en Santiago en 1790. En 1795, era Conventual de la Serena; en 1811, residía en el mismo Convento; en 1819, era Conventual de Valparaíso; murió, en Santiago, el 2 de Febrero de 1830.

Evangelista, Juan.—Lego. Murió en Santiago, el 12 de Junio de 1788.

Faropa, Francisco.—En 1799, era Conventual de Valparaíso; en 1807, lo era de la Estrella; en 1811, Definidor Suplente y Maestro de primeras letras, en Santiago; en 1815, Definidor; en 1824, secularizó.

Fernández y Contreras, Bernardino.—Profesó en Santiago, en 1705. En 1712, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1713, era Predicador de Perquillauquén; en 1716, continuaba en el mismo oficio; en 1710, Subprior del mismo Convento; en 1725, Procurador de Talca; en 1728, Maestro de Novicios; en 1731, continuaba en el mismo oficio; en 1734, era Prior de Perquillauquén; en 1738, Visitador de Provincia; en 1740, Maestro de Novicios; en 1743, Definidor.

Fernández de Celis y los Reyes, Pedro.—En 1731, se ordenaba de Presbítero; en 1734, era Prior de San Juan; en 1740, Conventual de Valparaíso; en 1745, hacía la visita del Convento de Talca y de la Estrella; en 1746, era Definidor; en 1749, Prior de Mendoza, en donde murió, el año 1751.

Fernández de Celis y los Reyes, Juan.—Siendo sacerdote del clero secular se hizo agustino en 1727. En 1731, era Definidor; en 1734, Vicario Prior de Valparaíso.

Fernández de Celis y los Reyes, Antonio.—En 1740, se le nombraba Conventual de Quillota.

Fernández, Andrés de.—En 1749, se le enumeraba entre los Profesos; en 1750, se le nombraba Lector; en 1755, era Lector de Filosofía; en 1763, Definidor; en 1770 se le creó Maestro en Sagrada Teología; en 1771, era Definidor y Prior de Santiago;

en 1783, fué elegido Prior Provincial y murió el 22 de Enero de 1784.

Fernández, Ignacio.—En 1763, era nombrado Lector de Gramática; en 1766, Lector de Nona, en 1771, Lector de Prima; en 1775, Prior de Concepción; murió en Santiago, el 11 de Mayo de 1779.

Fernández, Agustín.—Murió en Santiago, el 23 de Diciembre de 1786.

Fernández y Lopez, José.—Nació en 1759 y profesó en Santiago, en 1781.

Fernández y Diaz, Francisco de Paula.—Profesó en Santiago, en 1811. En 1819, era Maestro de Novicios y Lector de Filosofía; en 1823; Conventual de Talca; en 1824, secularizó.

Ferreira y Ovalle, Rafael.—Profesó en Santiago, en 1794. En 1803, era Lector de Filosofía, en San Juan; en 1807, Lector de Vísperas del mismo Convento; en 1811, Regente de Estudios; en 1819, Conventual de Quillota; en 1823, de la Estrella; en 1824, secularizó.

Ferreira y Ovalle, Antonio.—Profesó en Santiago, en 1797. En 1803, era Lector de Filosofía, en Santiago; en 1811, Definiador y Lector de Teología Moral; en 1819, Conventual de la Estrella; murió en Coltauco, el 8 de Septiembre de 1821.

Fierro, Nicolás del.—En 1740, se ordenaba de Presbítero; en 1743, era Procurador de Talca.

Figuroa y Córdoba, Andrés.—Nació en 1640 y profesó en Santiago, en 1656. El Padre Encina lo instituyó Rector Provincial, en 1678; la Provincia lo eligió Prior Provincial, en 1689.

Figuroa y Córdoba, Manuel.—Nació en 1748 y profesó en Santiago, en 1768. En 1771, era Lector de Filosofía; en 1779, Lector de Nona; en 1783, Regente de Estudios; en 1789, era creado Maestro en Sagrada Teología; en 1799, fué elegido Prior Provincial, y en 1803 Rector Provincial, murió el 26 de Septiembre de 1840.

Figuroa y Córdoba, Francisco.—Nació en 1751 y profesó en Santiago, en 1769. En 1771, era Lector de Filosofía; en 1779, Lector Supernumerario; en 1783, Lector de Prima; en 1789, era creado Maestro en Sagrada Teología; en 1795, fué elegido

Prior Provincial, y en 1807, lo fué por segunda vez; murió el 8 de Enero de 1812.

Figueroa y Vega, Martín.—Lego. Profesó en Santiago, en 1799 murió en Talca, en 1819.

Figueroa, Dionisio.—Murió en Marzo de 1762.

Figueroa y Alfaro, Romualdo.—Profesó en Santiago, en 1814. En 1819, era Subprior de Concepción; en 1823, Definidor y Lector de Filosofía; en 1827, Definidor; en 1835, Definidor; en 1843, Primer Definidor; en 1847, Presidente de Capítulo; en 1855, Definidor; en 1859, Primer Definidor; murió en San Francisco del Monte, cerca de Melipilla, el 1.º de Mayo de 1860.

Figueroa, Juan.—En 1823, era nombrado Lector de Gramática, en Santiago; murió en Tiltil, el 11 de Febrero de 1828.

Flores y Landa, Mateo.—Profesó en Santiago, en 1703. En 1724 se le nombraba Predicador y Confesor General; en 1725, era Predicador de Valparaíso; en 1731, Prior de Perquilauquén; en 1734, Visitador de Provincia; en 1740, Subprior de Quillota.

Flores y Pedrosa, Francisco Javier.—Profesó en Santiago, en 1705.

Flores, José.—En 1749, era Novicio; en 1752, se le contaba entre los Profesos; en 1763, era Conventual de la Serena; en 1766, Predicador del mismo Convento; en 1775, Lector de Gramática, en Santiago; en 1787, Conventual de la Estrella; en 1791, Prior de Quillota; en 1807, Conventual de la Estrella; murió en Peumo, el 4 de Septiembre de 1808.

Flores, Gaspar.—Nació en 1738 y profesó en Santiago en 1754. Murió en Santiago, el 2 de Mayo de 1788.

Fontano, Agustín.—En 1779, era Subprior y Predicador de la Serena.

Francino y Moya, Manuel.—Profesó en Santiago en 1791. En 1803, era Lector de Filosofía, en la Serena; en 1807, Lector de Teología y Resolutor de Casos de Conciencia, en el mismo Convento; murió en esa ciudad el 26 de Octubre de 1810.

Franco, Francisco.—En 1682, era nombrado Lector; en 1683, se ordenaba de Presbítero; en 1685, Vicario Prior de Santiago; en 1689, Lector de Vísperas; en 1690, Regente de Estudios; en 1692, Lector de Casos de Conciencia; en 1695, Defini-

dor; en 1710, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1716, Prior Provincial.

Freites, José.—Nació en 1682 y profesó en Santiago en 1698; en 1702, recibía Patente para todas las órdenes; en 1710, era Secretario de Provincia; en 1713, Visitador; en 1716, Maestro de Novicios; en 1719, continuaba en el mismo Oficio; en 1722, Prior de Concepción; en 1728, Definidor; en 1731, Presidente de Capítulo.

Freites, José.—En 1740 se ordenaba de Presbítero.

Frías y Silva, Francisco.—Lego. Profesó en Santiago en 1790. En 1803, residía en Valparaíso; murió en Santiago, en Diciembre de 1805.

Fritz y Contreras, Juan.—Profesó en Santiago, en 1806. En 1819, era Conventual de la Estrella; en 1823, de Quillota; en 1824, secularizó.

Fuente y Garrote, José Agustín Eugenio de la.—En 1766, era nombrado Predicador Mayor de Santiago; en 1771, Procurador de la Provincia; en 1776, Secretario de Provincia; en 1795, Predicador Mayor de Santiago; murió en esta ciudad el 16 de Septiembre de 1806.

Fuente, Florencio de la.—Nació en 1742 y profesó en Santiago, en 1758. En 1771, era Conventual de Concepción; en 1783, residía en Talca; murió en Pichingueleu, el 30 de Junio de 1789.

Fuente, José Agustín de la.—Nació en 1720 y profesó en Santiago, en 1736. En 1771 era Conventual de Concepción; en 1779, Prior de Quillota; en 1783, Subprior de Concepción; en 1795, Definidor; en 1803, Presidente de Capítulo; murió en Santiago, el 21 de Noviembre de 1805.

Fuentes y Zapata, Francisco.—Profesó en Santiago, en 1708. En 1715, era nombrado Lector de Filosofía; en 1719, Lector de Vísperas; en 1722, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1725, Prior de Mendoza; en 1728, Regente de Estudios; en 1743, desempeñaba el mismo cargo; en 1746, Prior de Concepción; en 1752, Prior de la Serena; en 1755, fué elegido Prior Provincial y gobernó hasta su muerte que 'ocurrió en Abril de 1759.

Fuentes y Zapata, Alonso.—Profesó en Santiago, en 1715. En 1725, era Prior de Perquillauquén; en 1728, Visitador; en 1734, se le confió la visita de Petorca y Longotoma, como Vicario Provincial; en 1755, era Prior de San Juan; murió en Quillota, el 13 de Junio de 1771.

Fuentes y Miranda, Juan.—Profesó en Santiago, en 1787. En 1799, era Conventual de Quillota; en 1807, Prior de Talca; en 1815, Definidor; en 1823, Prior de la Estrella; en 1824, secularizó.

Fuenzalida, Matías de.—Lego. En 1695, era nombrado Procurador de Concepción.

Fuenzalida, Tomás.—Véase González y Fuenzalida, Tomás.

Fuenzalida, Jacinto.—Nació en 1739 y profesó en Santiago, en 1762. En 1771, era Regente de Estudios en San Juan y Lector de Prima; en 1775, continuaba desempeñando el mismo cargo; en 1795, era Conventual de Valparaíso; murió en Santiago, el 5 de Septiembre de 1796.

Fuica y Fuica, Bernabé de.—Nació en 1692 y profesó en Santiago, en 1708. En 1716, se le daban Patentes de órdenes; en 1728. Definidor.

Fuica y Rodríguez, Francisco.—Lego. Profesó en Santiago, en 1697. En 1740, residía en Santiago.

Furices, Antonio.—En 1677 vino á esta Provincia de Secretario del Visitador y Comisario General, Padre Antonio de la Encina. Y permaneció aquí llegando á ser Maestro en Sagrada Teología y ocupando muy distinguidos oficios. En 1698, fué elegido Primer Definidor; en 1701, desempeñó el cargo de Presidente de Capítulo; en 1704, otra vez Primer Definidor. Murió este mismo año.

Gaete, Valentín.—Nació en 1742 y profesó en 1758. En 1766, era Conventual de Talca; en 1799, Predicador del mismo Convento; en 1783, Definidor; estableció en Talca la devoción del rosario rezado por las calles.

Gaete y Saravia, Miguel.—Profesó en 1810, en este Convento de Santiago. En 1811, se le nombraba Lector de Filosofía, en Santiago; en 1819, Lector de Nona; en 1823, Definidor; en 1827, Prior de Santiago; En 1831, Prior Provincial; en 1839,

Prior de Santiago; en 1843, por segunda vez fué elegido Prior Provincial; murió el 1.º de Julio de 1845.

Gajardo y Huerta, Ignacio.—En 1724 se le despachaban Patentes de órdenes; en 1728, se le nombraba Definidor General, cargo que no desempeñó; en 1731, Subprior de Mendoza; en 1734, Visitador de Provincia; en 1743, Subprior de Mendoza; en 1746, Definidor; en 1755, Rector del Colegio; en 1771, Conventual de Mendoza, en donde murió el 26 de Junio de 1772.

Gajardo y Huerta, Gregorio.—En 1731, era Lector de Gramática y se ordenaba de Presbítero; en 1733, se le nombraba Predicador; en 1734, Lector de Nona; en 1740, Visitador de Provincia; en 1745, Vicario Prior de Valparaíso; en 1751, fué creado Maestro en Sagrada Teología.

Gajardo y Huerta, Nicolás.—Nació en 1701 y profesó en Santiago, en 1718. En 1724, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1728, era Prior de Perquillauquén; en 1731, Prior de la Serena; en 1734, Definidor; en 1738, Prior de la Estrella; en 1749, Prior de Talca; murió en Santiago, el 20 de Noviembre de 1777.

Gajardo, Manuel.—En 1807, era Conventual de Valparaíso; en 1811, residía en el mismo Convento; en 1819, era Predicador de Quillota; en 1823, Conventual de la Serena; en 1824, secularizó.

Galaz y Alarcón, Antonio.—Lego. Profesó en Santiago en 1709. En 1740, era Conventual de Perquillauquén.

Galeas y Macaya, Miguel.—Profesó en Santiago en 1858. Secularizó en 1864.

Galiano, José.—En 1702, recibía Patentes para todas las órdenes; en 1705, era Prior de Valparaíso; en 1713, Definidor Su plente; en 1713, Prior de la Estrella; en 1716, Predicador de Valparaíso; en 1719, Subprior del mismo Convento.

Galiano, Antonio.—En 1704, era Vicario de Coro en Santiago; en 1716, todavía desempeñaba el mismo cargo; 1731, siempre en el mismo oficio.

Galiano, Miguel.—En 1743, se ordenaba de Presbítero; en

1752, era Conventual de Quillota; murió en Santiago, el 6 de Julio de 1796.

Gallardo, Domingo.—Profesó en Santiago en 1769 y, antes de ordenarse, murió el 31 de Diciembre de 1773.

Gallardo y Galindo, Nicolás.—Profesó en Santiago, en 1812. En 1823, era nombrado Subprior y Predicador de Valparaíso; en 1824, secularizó.

Gallegos, José.—En 1713, se le despachaba Patente de Predicador; en 1716, era Subprior de Perquilauquén; en 1725, Sacristán de Santiago; en 1728, Predicador de Valparaíso; en 1740, Subprior de Perquilauquén.

Gálvez y Cabezas, Agustín.—Nació en 1756 y profesó en Santiago, en 1775. En 1791, era Subprior de Talca; en 1795, Prior de la Estrella; en 1799, Prior de Talca; en 1803, fué reelegido por motivo de la nueva Iglesia que construía; en 1807, Definidor; en 1819, Conventual de la Estrella; en 1823, quedaba en el mismo Convento; en 1827, Subprior de Santiago, en donde murió el 2 de Marzo de 1843.

Gamboa y Olazo, Miguel de.—En 1695, era nombrado Lector de Filosofía; en 1696, Prior de la Serena; en 1698, Definidor y Lector de Prima; en 1701, Prior de Concepción y Vicario Provincial; en 1704, Prior Provincial; en 1707, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1710, Prior de Concepción; en 1713, Primer Definidor; en 1715, murió en este Convento de Santiago.

Gamboa, Pedro de.—En 1743, se le enumeraba entre los profesores; en 1759, Lector de Filosofía; en 1763, Lector de Vísperas; en 1774, se le creó Maestro en Sagrada Teología; murió en Santiago, el 25 de Septiembre de 1782.

Gamboa, Andrés de.—Lego. En 1815, era Conventual de Quillota; en 1824, secularizó.

Garay y Armijo, José.—Profesó en Santiago, en 1713.

Garay, Francisco.—Nació en 1746 y profesó en Santiago en 1762. En 1771, era Predicador de Santiago; en 1775, Definidor; en 1787, Sacristán Mayor de Santiago; en 1791, continuaba en el mismo oficio; en 1799, Subprior; murió, en Santiago, el 7 de Agosto de 1809.

Garcés, Bernardo.—En 1740, era Novicio; en 1743, se le enumeraba entre los Profesos; en 1763, Conventual de la Estrella; en 1766, Sacristán Mayor de Santiago; murió, en Julio de 1768.

Garcés y Rojas de Irarrázaval, José de los Santos.—Nació en 1782 y profesó en Santiago, en 1798. En 1807, era Conventual de Quillota; en 1811, residía en el mismo Convento; en 1819, era Conventual de Melipilla; en 1823, Subprior; en 1827, Definidor; murió, en Santiago, el 26 de Enero de 1841.

García, Gelacio.—En 1692, se ordenaba de Presbítero; en 1704, era Prior de San Juan.

García y Flores, Lorenzo.—En 1683, era nombrado Prior de la Estrella; en 1686, Visitador.

García de San Roque, Miguel.—Nació en 1738 y profesó en Santiago en 1754. En 1766, era Lector de Prima; en 1775, Prior de la Serena; en 1783, Prior de Mendoza; en 1787, desempeñaba el mismo cargo y era creado Maestro en Sagrada Teología; en 1791, fué elegido Prior Provincial; murió, en Santiago, el 22 de Octubre de 1818.

García y Quintana, Jacinto.—Nació en 1749 y profesó en Santiago en 1777. En 1783, era Conventual de Concepción; en 1803, Definidor; en 1819, residía otra vez en Concepción; murió en Talca, en Diciembre de 1821.

García y Fernández, Santiago.—Nació en 1763 y profesó en Santiago, en 1782. En 1791, era Maestro de Novicios y Lector de Filosofía; en 1795, Secretario de Provincia; en 1799, Definidor; murió, en Lima, el 21 de Agosto de 1803.

García y Bravo, José María.—Profesó en Santiago, en 1812. En 1823; era Conventual de Concepción; en 1827, Definidor Suplente; en 1831, Definidor; en 1843, Prior de Quillota; murió, en Valparaíso, el 4 de Septiembre de 1845.

García y Jara, Ciriaco.—Profesó en Santiago, en 1812. En 1823, era Subprior y Predicador de Concepción; en 1824, secularizó.

García de la Fuente y Melgarejo, Francisco.—Profesó en Santiago, en 1836 y murió, poco después.

García, Julián.—En 1823, era Conventual de Valparaíso; en 1824, secularizó.

Garfias, Domingo.—En 1740, se le enumeraba entre los Profesos; en 1746, se ordenaba de Presbítero; en 1746, se le nombraba Lector; en 1752, Visitador de Provincia; murió, en Octubre de 1761.

Garrido, José.—Lego. Murió en Santiago, el 13 de Julio de 1780.

Garzo y Zárate, Pablo.—Profesó en Santiago, en 1788. En 1799, era Conventual de Quillota; en 1807, residía en el mismo Convento; en 1811, Prior; en 1815, Definidor; en 1824, secularizó.

Gatica y Muñoz, Gregorio.—Nació en 1756 y profesó en Santiago, en 1777. En 1787, era Conventual de Valparaíso; en 1799, Definidor Suplente; en 1803, Subprior de Santiago; en 1807, Definidor; murió, en Santiago, el 17 de Septiembre de 1809.

Gavilán, Francisco.—Nació en 1730 y profesó en Concepción en 1746. En 1763, era Subprior y Predicador de Mendoza; en 1766, Subprior de Santiago; en 1771, Definidor; en 1775, Maestro de Novicios; en 1791, Definidor; murió, en Santiago, el 2 de Agosto de 1799.

Giannotti, Luis.—En 1870, pasó de Italia á esta Provincia para implantar la vida común; en 1872, fué nombrado Subprior de Talca, cargo que desempeñó hasta su muerte, que ocurrió el 26 de Junio de 1887.

Gil de Oliva y Bustos, Antonio.—Profesó en San Juan en 1822, y formó parte de la nueva Provincia de Cuyo. Fué el único que sobrevivió á la completa ruina de los Conventos de San Juan y Mendoza. Murió el 4 de Enero de 1876.

Giráldez, José Francisco.—En 1787, era Lector de Filosofía, en San Juan, en donde murió el 7 de Mayo de 1790.

Giráldez y Maurín, Fulgencio.—Profesó en San Juan, en 1775. En 1707, era Conventual de Mendoza; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Girón, Manuel de.—Nació en 1729 y profesó en Santiago en 1745. En 1759, era Subprior de Concepción; en 1766, Prior de la Serena; en 1771, Prior de Concepción; en 1775, Definidor; en 1779, Subprior de Santiago; en 1783, Prior de Quillota; murió, en Santiago, el 16 de Septiembre de 1794.

Girón, Jacinto.—En 1763, se le enumeraba entre los profesores de Mendoza.

Godoy y Pizarro, Juan.—Profesó en Santiago, en 1704. En 1712, se le despachaban patentes de Ordenes; en 1719, era Predicador y Confesor General; en 1728, Procurador de la Serena; en 1734, Maestro de Novicios; en 1746, Procurador de Santiago; murió, en Junio de 1763.

Godoy, Diego.—Lego. Profesó en Santiago, en 1764; murió, en esta Ciudad, el 19 de Agosto de 1779.

Godoy y González, José.—Profesó en Santiago, en 1777; y, antes de ordenarse, murió, el 24 de Marzo de 1778.

Gómez y Salinas, Antonio.—Nació en 1752 y profesó en Santiago, en 1768. En 1779, era Subprior de Melipilla; en 1787, era Conventual de la Estrella; en 1807, tenía el título de presentado y era Conventual de Mendoza; en 1811, Conventual de San Juan; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Gómez, José Domingo.—En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Gómez y Concha, Damián.—Profesó en San Juan en 1809. En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Gómez y Ostolaza, Ignacio.—Profesó en Santiago, en 1807. Murió, en San Fernando, el 1.º de Noviembre de 1818.

Gómez y Valladares, Simón.—Lego. Profesó en Santiago, en 1814; en 1824, secularizó.

González, Francisco.—En 1692, se ordenaba de Sacerdote; en 1695, era Procurador de Valparaíso.

González y Contreras, Lázaro.—Profesó en Santiago, en 1714.

González, Manuel.—Profesó en San Juan, en 1746. En 1752, se le enumeraba entre los estudiantes del Colegio; murió, en Octubre de 1755.

González y Fuenzalida, Tomás.—En 1703, se ordenaba de Presbítero; en 1707, era Procurador de Talca; en 1712, era Prior de San Juan; en 1713, era Prior de Talca; en 1716, Predicador de Concepción; en 1719, Visitador de Provincia.

González y Barriga, José.—En 1740, se le enumeraba entre los Profesos; en 1746, era nombrado Lector y se ordenaba de Pres-

bítero; en 1749, era Subprior de Quillota; en 1752. Maestro de Novicios; murió, en Talca, el 29 de Diciembre de 1777.

González, Pedro Juan.—En 1743 residía en Santiago.

González, Pedro.—En 1775, era Predicador de Valparaíso.

González, Juan.—En 1749, se le enumeraba entre los Profesos de San Juan.

González, José.—Murió en Valparaíso, el 4 de Julio de 1775.

González, Juan Ramón.—En 1795, era Lector de Filosofía, en Talca; en 1799, Lector del mismo ramo, en Santiago; en 1807, Conventual de Quillota; en 1811, residía en el mismo Convento; en 1819, Lector de Teología Moral en Santiago; en 1823, era Conventual de Melipilla; en 1827, Conventual de Quillota, en donde murió, el 5 de Diciembre de 1829

González y Espinosa, José.—Nació en 1761 y profesó en Santiago, en 1778. En 1791, era Conventual de Talca; en 1811, residía en Melipilla; en 1819, Subprior de la Estrella y murió, en Melipilla, el 28 de Febrero de ese mismo año.

González y Gutiérrez, Pascual.—Profesó en Santiago, en 1788. En 1799, era Conventual de Quillota y murió, en San Fernando, el 20 de Junio de ese mismo año.

González y Jiménez, Domingo.—Profesó en Santiago, en 1797. En 1807, era Definidor Suplente; en 1811, Definidor; murió en Santiago, el 7 de Septiembre de 1817.

González y Suárez, Manuel.—Profesó en Santiago, en 1833. Murió el 22 de Febrero de 1857.

González y Escobar, José.—Lego. Profesó en Santiago, en 1834. En 1839, era nombrado Conventual de la Serena; murió en Santiago, el 30 de Abril de 1842.

González y Lisana, Francisco.—Profesó en Santiago en 1838. Murió el 5 de Agosto de 1855.

González y Donoso, Elías.—Profesó en Santiago en 1856. En 1867, era nombrado Definidor y Secretario de Provincia; en 1872, Definidor; murió en Santiago el 8 de Marzo de 1886, al mes de haber sido elegido Prior Provincial.

González y Herrera, Eleuterio.—Profesó en Santiago, en 1856. En 1872, era nombrado Definidor y Prior de la Casa Gran-

de; en 1873 fué enviado á Europa, en donde contrató los altares de mármol y el órgano grande de la Iglesia del Convento Principal; en 1879, murió, cuando la Orden esperaba de él mejores servicios.

González, Blas Antonio.—Vino de España á esta Provincia y en 1839 era nombrado Definidor Suplente; en 1843, Definidor; en 1845, residía en el Convento Principal.

Gormaz, Ignacio.—En 1771, era Conventual de Santiago; y, ese mismo año murió, el 25 de Mayo.

Gorriti y Albornoz, Joaquín.—Nació en 1763 y profesó en Santiago, en 1872. En 1791, era Lector de Filosofía, en Concepción; en 1799, Lector de Teología Moral, en Santiago; en 1803, Primer Definidor; en 1807, Presidente de Capítulo; en 1811, Prior de Santiago, en donde murió el 25 de Mayo de 1821.

Gorriti y Albornoz, José Antonio.—Profesó en Santiago, en 1778. En 1795, era Conventual de Quillota; en 1799, Definidor; en 1803, Sacristán Mayor de Santiago y Lector de Teología Moral; en 1807, Secretarie de Provincia; murió en Santiago, el 4 de Abril de 1815.

Gozo y Torres, Manuel.—Profesó en Santiago en 1801. En 1811, era Conventual de Quillota; en 1815, no mudaba de residencia; en 1827, permanecía en Talca; poco después secularizó.

Grande, Francisco.—Llegó á esta Provincia de Secretario del Padre Raya, en Agosto de 1782, y, á su muerte, le sucedió en su pretendida Visita y Reforma General. Murió en Santiago, el 27 de Marzo de 1789.

Guerra y Morán, José.—Profesó en Santiago, en 1796. En 1803, era Conventual de Valparaíso, en donde murió el 14 de Enero de 1806,

Guerrero, José.—En 1692, se ordenaba de Presbítero; en 1695, era Subprior de Valparaíso; en 1698, continuaba en el mismo oficio; en 1701, también; en 1704, Procurador de Valparaíso y en 1712, Prior; en 1716, Prior de San Juan; en 1719, Secretario de Provincia; en 1722, Visitador; en 1728, Subprior de Valparaíso; en 1734, Predicador del mismo Convento.

Guerrero, Dionisio.—En 1695, se ordenaba de Presbítero; en 1701, era nombrado Predicador de Valparaíso.

Guerrero y Morales, Lorenzo.—Profesó en Santiago, en 1717. En 1716, era Prior de la Serena; en 1719, Prior de Valparaíso; en 1722, Lector.

Guerrero, Lorenzo.—En 1723, se ordenaba de Presbítero; en 1725, era Lector de Gramática y Humanidades; en 1728, Lector de Filosofía, en Concepción; en 1731, Lector de Vísperas y Rector del Colegio; en 1734, Prior de Talca; en 1738, Prior de Concepción; en 1740, Definidor; en 1743, Prior de Talca; en 1755, continuaba desempeñando el mismo cargo; en 1771, murió en Melipilla, el 24 de Octubre.

Guerrero y Celaya, Bartolomé.—Nació en 1754 y profesó en Santiago, en 1770. En 1779, era Lector de Teología Moral; en 1784, Secretario de la Visita y Reforma y Lector de Nona; en 1786, fué creado Maestro en Sagrada Teología; murió en Santiago, el 25 de Junio de 1797.

Guerrero y Acosta, José.—Nació en 1753 y profesó en Santiago, en 1769. En 1775, era Lector de Filosofía, en San Juan; en 1779, era Maestro de Teólogos, en Santiago; en 1783, Lector de Teología Moral, en Santiago; en 1787, Maestro de Novicios; murió en Santiago, el 23 de Mayo de 1814.

Guerrero, Pastor Agustín.—En 1763, era Conventual de la Estrella; en 1766, permanecía en el mismo lugar; en 1779, era Subprior de San Juan; en 1791, Conventual de Melipilla; murió en Casa Blanca, el 13 de Septiembre de 1806.

Guillestegui, Estéban.—En 1685, se ordenaba de Presbítero; en 1687, era Prior de Talca; en 1689, Visitador; en 1698, Prior de la Serena; en 1701, continuaba en el mismo oficio, además de ser Vicario Provincial; en 1704, Secretario de Provincia.

Gillestegui, Felipe.—En 1689, se ordenaba de Presbítero; en 1692, era Prior de la Serena; en 1695, Predicador del mismo Convento; en 1698, continuaba en el mismo oficio; en 1701, Definidor; en 1704, Prior de la Serena; en 1714, Prior de Concepción; en 1716, Prior de Talca.

Guillestegui, Buenaventura.—En 1695, se ordenaba de Pres-

bítero; en 1698, era nombrado Predicador; en 1702, Confesor General; en 1704, Subprior de la Serena; en 1710, Subprior del mismo Convento y en 1712, Prior; en 1713, Definidor; en 1716, Presidente de Capítulo y luego Vicario Prior de la Serena.

Guillestegui, Gabriel.—En 1695, se ordenaba de Presbítero; en 1698, era Subprior de Concepción; en 1701, Subprior de la Serena y luego Vicario Prior de la Estrella; en 1704, Subprior de Santiago; en 1710, Procurador General de la Provincia; en 1716, Definidor; en 1725, Procurador de Santiago; en 1728, Prior de la Serena; en 1731, Definidor.

Guinosa, Francisco Javier.—En 1787, era Conventual de San Juan.

Guinosa, Domingo.—En 1787, era Definidor.

Guirao, Bernardo.—En 1698, se ordenaba de Presbítero; en 1707, era Procurador de Concepción; en 1710, Subprior del mismo Convento; en 1816, Prior de la Estrella; en 1719, Visitador de Provincia; en 1734, Subprior de Concepción; murió en Marzo de 1760.

Gumpoitía, Francisco.—En 1711, era nombrado Predicador de Talca.

Gutierrez, Agustín.—En 1737, se ordenaba de Presbítero; en 1739, era nombrado Lector; en 1740, Vice-Rector del Colegio; en 1749, Lector de Teología, en Concepción; en 1752, Primer Definidor; en 1761 Prior de Valparaíso; en 1766, Definidor; murió en Santiago, el 7 de Mayo de 1783.

Gutiérrez, Domingo.—En 1737, se ordenaba de Presbítero; en 1739, era nombrado Lector; en 1740, Predicador de Valparaíso, en 1746, Lector de Gramática, en San Juan; en 1763, Prior de Valparaíso; en 1771, Resolutor de Casos de Conciencia; murió en ese mismo Convento, el 31 de Marzo de 1776.

Gutierrez, Felipe.—En 1807, era Subprior de Quillota; en 1811, Prior de la Estrella; en 1815, Definidor Suplente; en 1819, Prior de la Estrella; en 1823, Definidor; en 1824, secularizó.

Gutierrez Pedro.—Nació en 1740 y profesó en Santiago en 1756. En 1775, era Subprior de Valparaíso; en 1779, Resolutor de Casos de Conciencia, en Quillota; en 1783, Predicador de

Talca; en 1787, Prior de la Estrella; en 1795, Subprior de Valparaíso, en donde murió el 2 de Junio de 1805.

Henestroza, José Antonio.—Nació en 1762 y profesó en Santiago en 1778. En 1787, era Conventual de Talca.

Hergueda y Fernández, Pedro.—Profesó en Santiago, en 1835, en donde murió, 7 de Octubre de 1846.

Hermosilla, Pedro.—En 1733, se le despachaban Patentes de Ordenes; en 1740, era Sacristán de San Juan; en 1746, Subprior del mismo Convento; en 1752, residía allí como simple Conventual; en 1755, era Procurador de la Casa; murió, en Junio de 1763.

Hermosilla y Arenas, Juan.—Profesó en Santiago, en 1708. En 1719, recibía Patentes de Ordenes.

Hermosilla y Segura, Pedro.—Profesó en Santiago, en 1830. En 1843, era Conventual de Talca; en donde murió el 12 de Agosto de ese mismo año.

Hermosilla y Solís, Francisco.—Profesó en Santiago en 1836. En 1843 era nombrado Prior de la Estrella; en 1851, Prior de Quillota; en 1855, era reelegido para el mismo oficio; en 1859, Definidor; murió en Santiago, el 22 de Febrero de 1862.

Hermúa, Isidro de.—En 1674, era Lector de Filosofía; en 1677, Lector y Maestro de Estudiantes; en 1682, Rector del Colegio de la Cañada; en 1683, Definidor; en 1692, Prior Provincial.

Hernández, José.—Profesó en Santiago, en 1821; en 1824, secularizó.

Hernández y González, Juan Agustín.—Profesó en Santiago, en 1858. Secularizó en 1864.

Herrera y Castillo, Miguel.—Nació en 1694 y profesó en Santiago, en 1710. Pasó al Perú y se ordenaba en Lima en 1717.

Herrero, Patricio.—Lego. Murió en Febrero de 1760.

Herrán, Cipriano.—Lego. En 1859 se incorporó á esta Provincia.

Hevia, Nicolás de.—En 1686 se ordenaba de Presbítero; en 1689, era Predicador de la Estrella.

Hevia, José de.—En 1698, era nombrado Lector; en 1701, Lector de Filosofía y Casos de Conciencia en Concepción; en 1707, Lector de Nona en Santiago y Rector del Colegio; en 1710, Definidor y este mismo año fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1728, Prior de Talca; en 1734, Prior de Santiago; en 1749, Prior del mismo Convento; en 1752, era confirmado en el mismo cargo; murió en Abril de 1754.

Hevia y Lara, José.—Profesó en Santiago en 1803. En 1811, era Lector de Filosofía, en Talca; en 1819, residía en el mismo Convento; en 1823, quedaba en el mismo lugar; en 1824, secularizó.

Hidalgo, José de.—En 1680, era nombrado Predicador; en 1683, Secretario de Provincia; en 1686, Definidor; en 1693, era creado Maestro á título de predicación; en 1695, fué elegido Prior Provincial; en 1710, Prior de Valparaíso.

Hidalgo, José de.—Nació en 1724 y profesó en Santiago en 1740. En 1746, se ordenaba de Presbítero; en 1746, se le nombró Lector; en 1749, Lector de Casos de Conciencia; en 1752, Lector de Filosofía; en 1759, Lector de Prima; en 1763, Definidor; en 1765, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1766, Definidor; en 1775, fué elegido Prior Provincial; murió en Santiago, el 26 de Marzo de 1801.

Híjar y Mendoza, Don Fray Martín, Obispo de Concepción.— Léanse acerca de él los Capítulos XI y XII del presente volumen.

Hinojosa y Bravo, José del Carmen.—Profesó en Santiago, en 1823. Murió, el 6 de Enero de 1849.

Huerta y Alvarado, Francisco.—Nació en 1708 y profesó en Santiago en 1724. En 1731, se ordenaba de Sacerdote; en 1740, Subprior de San Juan.

Huerta y Echagüe, Bernardo.—Lego. Profesó en Santiago, en 1777. Murió, en esta misma Ciudad, el 26 de Agosto de 1779.

Iglesias y González, José Antonio.—Profesó en Santiago, en 1794. Murió, en Quillota, el 1.º de Enero de 1807.

Illescas y Morel, Pedro.—En 1763, era Conventual de Valparaíso; murió, en Junio de 1767.

Infantas, Miguel de las.—En 1763, se le enumera entre los Profesos de Mendoza; en 1771, era Rector del Colegio; en 1783, Conventual de Talca; murió, en Santiago, el 23 de Agosto de 1791.

Infante y Prado, Francisco de Borja.—Nació en 1760 y profesó en Santiago, en 1776. En 1787, era Lector de Filosofía; murió, en Santiago, el 3 de Septiembre de 1793.

Infante, Miguel.—Nació en 1724 y profesó en Santiago, en 1741. En 1779, era Conventual de Talca, con el título de Predicador; en 1787, era Conventual de Quillota.

Inostroza y Zolousa, José Antonio.—Profesó en Santiago, en 1780. Murió, en Concepción, en 18 de Noviembre de 1789.

Iñón, Ignacio.—Murió, en Agosto de 1761.

Iñón y Olivera, Jacinto.—Profesó en San Juan, en 1755. En 1766, era Sacristán Mayor de San Juan, en 1771, Conventual de Talca.

Iñón y Olivera, Joaquín.—Profesó en San Juan, en 1747. En 1771, era Prior de Mendoza; en 1779, continuaba en el mismo oficio; murió, en Mendoza, el 21 de Julio de 1806.

Irastizabal, Miguel de.—En 1680, se ordenaba de Presbítero; en 1695, era Prior de la Estrella; en 1698, Procurador General de la Provincia; en 1698, Visitador.

Iribarren de Oyarzún y Poso y Silva, José de.—En 1728, recibía Patente de órdenes; en 1731, era Procurador de Santiago; en 1734, Definidor; en 1738, Prior de Valparaíso; en 1740, Conventual de la Estrella; en 1741, obtuvo el título de Presentado; en 1746, Prior de la Estrella; en 1749, Prior del mismo Convento; en 1752, Prior de Valparaíso; en 1766, Prior de la Estrella; en 1771, Prior Provincial. Murió, el 13 de Junio de este mismo año.

Iribarren de Oyarzún y Poso y Silva, Manuel de.—En 1739 era nombrado Lector; en 1740, Predicador de Concepción; en 1749, Lector de Prima; en 1752, Regente de Estudios; en 1763, Definidor; en 1766, Definidor; en 1775, Primer Definidor; murió, en Santiago, el 3 de Mayo de 1777.

Iturbe y Amoscotegui, Juan de.—En 1684, se ordenaba de Presbítero; en 1685, era nombrado Vicario Rector del Colegio;

en 1687, Prior de San Juan; en 1692, Subprior de Santiago; en 1695, Definidor; en 1701, Maestro de Novicios; en 1716, Prior de Concepción y Vicario Provincial de este Convento y del de Perquillauquén.

Iturbe, Pedro.—En 1725, era nombrado Predicador de San Juan.

Jara, Manuel de la.—En 1682, se le ordenaba de Presbítero; en 1686, era Definidor; en 1695, Prior de Talca; en 1698, continuaba en el mismo oficio; en 1702, Prior del Convento del Fuerte de Buena Esperanza; en 1704, Predicador de Talca.

Jara, Alonso de la.—En 1692, se ordenaba de Presbítero, en 1695, era Definidor; en 1698, Prior de Concepción; en 1707, Predicador de Talca; en 1710, Subprior del mismo Convento; en 1713, Subprior de la Estrella; en 1716, Predicador del mismo Convento; en 1719, Subprior del mismo Convento; en 1725, Procurador General de la Provincia.

Jara, Juan de la.—En 1702, era nombrado Subprior de Talca.

Jiménez, Vicente.—Nació en 1725 y profesó en Santiago, en 1741. En 1783, Definidor.

Jiménez, Vicente.—Nació en 1760 y profesó en Santiago, en 1776. Murió, en esta Ciudad, en Diciembre de 1800.

Jofré, José.—En 1731, era nombrado Vicario de Coro; en 1740, Conventual de la Estrella; en 1749, Prior de Valparaíso; en 1755, Definidor.

Jofré, Antonio.—En 1746, se le enumeraba entre los Profesos; en 1749, era Predicador de Santiago.

Jofré y Estrada, Agustín.—Profesó en San Juan, en 1747. En 1763, era Conventual de San Juan; en 1771, Prior de la Estrella; en 1791, Subprior de Quillota; murió, en Santiago, el 31 de Enero de 1803.

Jofré, Francisco.—En 1763, se le enumera entre los Profesos de San Juan; en 1769, era Lector de Gramática del mismo Convento; en 1775, desempeñaba el mismo oficio; en 1779, Resolutor de Casos de Conciencia, en San Juan; en 1787, Definidor; en 1799, Subprior de San Juan; murió, en Mendoza, el 30 de Septiembre de 1808.

Jofré, Justo.—En 1795, era Procurador de la Provincia; en 1799, Conventual de Valparaíso; en 1807, residía en el mismo Convento; en 1811, Secretario de la Provincia; en 1824, secularizó.

Jofré de la Cruz, Fernando.—Lego. Profesó en San Juan, en 1757. Murió, en Santiago, el 3 de Junio de 1783.

Juárez y Coó, Buenaventura. Profesó en Santiago, en 1806, Murió, en esta Ciudad, el 10 de Noviembre de 1835.

Julio y Vergara, Estanislao.—Profesó en Santiago en 1773. Murió, antes de ordenarse, el 30 de Septiembre de 1780.

Labra, Antonio de.—En 1698, era nombrado Predicador; en 1701, Predicador Mayor de Santiago; en 1702, Prior del Convento de Perquilauquén; en 1704, continuaba en el mismo oficio; en 1710, Procurador de Talca; en 1712, Prior de Concepción; en 1713, continuaba en el mismo oficio; en 1716, Definidor; en 1731, Prior de Concepción.

Lagos, José María.—Profesó en 1831; años después secularizó.

Laguna, Francisco de la.—En 1674, era Lector de Vísperas y Vice-Rector del Colegio de la Cañada; desde 1677 hasta 1686, Lector de Teología en la cátedra de Vísperas, ocurriendo en este tiempo su expulsión de la Orden; en 1686, era Maestro en Sagrada Teología y Regente de Estudios; en 1692, desempeñaba el mismo oficio; en 1701, fué elegido Prior Provincial.

Laguna, Diego de.—Véase Montes de Laguna, Diego.

Lanaro, Agustín.—En 1870, pasó de Italia á esta Provincia á implantar la vida común; en 1872, regresó á Europa.

Landaeta y Moncada, Antonio José de.—Nació en 1688. Profesó en Santiago en 1708. En 1712, se le despacharon Patentes de órdenes; en 1713, era Predicador de Concepción; en 1716, Secretario de Provincia; en 1719, Definidor; en 1722, Rector del Colegio; en 1725, Prior de San Juan; en 1728, Prior de Concepción; en 1738, Definidor y Prior de Santiago; en 1740, Prior de Concepción; en 1755, Prior de Santiago; en 1759, Prior de Concepción; murió en Noviembre de 1762.

Landaeta y Moncada, Manuel de.—Nació en 1692. Profesó en Santiago en 1709. En 1714, se le daban Patentes de órde-

nes; en 1716, era Predicador Mayor de Santiago; en 1719, Subprior de Concepción; en 1722, Definidor; en 1725, Prior de Concepción; en 1738, Definidor; en 1755, Prior de la Estrella; murió en Octubre de 1766.

Landaeta, Agustín de.—En 1746, se le enumeraba entre los Profesos de Concepción; en 1750, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1755, era Lector de Filosofía; en 1759, Lector de Nona; en 1763, Prior de Concepción, en donde murió el 1.º de Marzo de 1771.

Lara y Alvarado, José de.—Profesó en Santiago en 1791. En 1803, Lector de Filosofía; en 1807, Definidor Suplente; en 1811, Primer Definidor y Lector de Teología; en 1815, Presidente de Capítulo; en 1823, Prior de Santiago; en 1827, Prior Provincial; en 1835, Prior Provincial, por segunda vez; murió el 15 de Noviembre de 1839.

Lasarte y Vera, José de.—Nació en 1761 y profesó en Santiago en 1779. En 1783, fué Secretario de la Visita y Reforma General y Preceptor de Gramática, en la Serena; en 1791, Lector y Procurador de la Provincia; en 1799, Definidor; en 1803, Lector Supernumerario de Teología; en 1811, fué elegido Prior Provincial; murió en Santiago, el 30 de Septiembre de 1822.

Lasarte y Díaz, Agustín.—Nació en 1765 y profesó en Santiago, en 1783. En 1795, era Subprior de Concepción; en 1799, Lector de Filosofía, en Santiago; en 1807, Lector de Teología Moral; en 1811, Regente de Estudios; murió en Santiago, el 17 de Junio de 1814.

Las Heras, Eugenio de.—En 1791, era Conventual de Concepción; en 1807, de Valparaíso; en 1819, residía en la Serena; en 1823, en Concepción, con el título de Lector; en 1824, secularizó.

Leiva.—Véase Ocón y Leiva.

Leiva, Nicolás.—En 1707, se le daban Patentes de órdenes.

Lemos y Usategui, Don Fray Luis.—Obispo de Concepción y Patriarca de Indias. Léase el Capítulo XI del presente volumen.

Lemos, Tomás.—Legó. Murió en Santiago, el 10 de Mayo de 1777,

Lemos y Flores, Nicolás.—Profesó en Santiago en 1707; en 1708, se le daban Patentes de órdenes; en 1712, se le nombraba Predicador; en 1716, Subprior de Talca; en 1719, continuaba en el mismo oficio; en 1722, Definidor; en 1725, Rector del Colegio; en 1731, Prior de San Juan.

Lemos y Robledo, Tomás.—Profesó en San Juan, en 1772. En 1787, era Prior de la Serena; en 1791, Subprior de San Juan; en 1807, residía en la Serena; en 1819, no mudaba de residencia; en 1823, Conventual de la Serena; en 1824, secularizó.

Lemos, José.—En 1823, era Conventual de la Estrella; murió en Limary, el 4 de Septiembre de 1830.

Lepe, Bartolomé.—Nació en 1663 y profesó en Santiago en 1679; recibía las sagradas órdenes en 1687; era nombrado Subprior de Santiago en 1689; en 1698, Rector del Colegio; en 1701, Visitador; en 1707, Prior de Santiago.

Lezana y García, José.—Profesó en Santiago en 1716. En 1722, se ordenaba de Presbítero; en 1724, era nombrado Predicador; en 1740, Predicador de Quillota; murió en Agosto de 1759.

Lillo, Gaspar de.—En 1707, se le daban Patentes de órdenes; en 1716, era elegido Definidor; en 1719, Vicario Prior de Valparaíso; en 1725, Director de la Cofradía de la Consolación.

Lima, Francisco.—En 1779, era Resolutor de Casos de Conciencia, en Mendoza; en 1787, Lector de Gramática; en 1807, residía en el mismo Convento.

Lira y Roble, José Dolores.—Profesó en Santiago en 1841; murió, antes de ordenarse, el 19 de Septiembre de 1860.

Lisperguer y Aguirre, Pedro de.—Nació en 1680 y profesó en Santiago en 1696. En 1701, era Lector de Filosofía y recibía Patente de órdenes; en 1704, era Lector de Nona y Rector del Colegio; este año fué postulado Maestro al General de la Orden, mas murió sin alcanzar este honor, en 1705.

Lisperguer y Solis, Matías de.—Vino del Perú á esta Provincia de Chile en 1686 y se prohió en ella. Fué Regente de Estudios y desempeñó otros cargos de importancia. El Padre

General lo creó Maestro en Sagrada Teología. Años más tarde obtuvo licencia para pasar á México.

Lizarde y Díaz, Domingo.—Nació en 1762 y profesó en Santiago, en 1782. En 1761, era Conventual de la Serena; en 1795, Subprior del mismo Convento; murió, en Santiago, el 26 de Octubre de 1714.

Lizarzaburu, Tadeo.—En 1743, era Novicio; en 1751, era nombrado Lector y se le despachaban Patentes de órdenes; en 1752, era Lector de Casos de Conciencia; en 1755, Director de la Cofradía de la Consolación; en 1761, Prior de Mendoza; en 1763, Lector de Moral; murió en Julio de 1771.

Lobo, Juan.—Lego. En 1689, era Procurador de Valparaíso.

Lobo, José.—Lego. Profesó en Santiago en 1767. Murió, en este Convento Principal, el 17 de Febrero de 1784.

López, Pedro.—Profesó en Santiago en 1762. Murió, en esta misma ciudad, el 3 de Junio de 1777.

López y Ciudad, José Manuel.—Profesó en Santiago, en 1820.

Lorié, Fermín.—Nació en 1751 y profesó en Santiago en 1767. En 1779, era Predicador de Valparaíso; en 1783, Prior de Melipilla; en 1787, Definidor; en 1799, Presidente de Capítulo; en 1817, fué elegido Rector Provincial; murió, en Santiago, el 18 de Noviembre de 1828.

Losada y Azócar, José María.—Nació en 1761 y profesó en Santiago, en 1771; En 1783, era Conventual de Talca; murió el 5 de Mayo de 1784, bañándose en el mar.

Losada, José Lorenzo.—Profesó en San Juan, en 1806. En 1819, se le nombraba Lector de Filosofía, en Santiago; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Lue, José María.—Religioso de la Provincia de Aragón. En 1845 residía en este Convento Principal de Santiago.

Luchetti, Angel.—Lego. En 1870 pasó de Italia á esta Provincia con otros Religiosos que venían á implantar la vida común; en 1883, regresó á Europa; murió, en Roma, el 31 de Enero de 1902.

Luna, Francisco de.—En 1732 recibía Patentes de órdenes;

en 1734, era nombrado Lector de Filosofía; en 1743, Rector del Colegio; en 1746, Director de la Cofradía de la Consolación; en 1749, Definidor; en 1753, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1759, era Primer Definidor; murió en Marzo de 1771.

Llamas, Alonso de.—Visitador y Reformador Geueal de esta Provincia; llegó el 24 de Octubre de 1774 y murió en este Convento de Santiago, el 24 de Febrero de 1775. En estos cuatro meses quitó los sellos de su oficio al Provincial, convocó á Capítulo y dictó decretos á la Provincia, antes de Visitar sus Conventos: actos á cual más ilegal y arbitrario.

Llanos, Sebastián de los.—En 1727, recibía Patente de órdenes.

Llanos, Agustín de los.—En 1732, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1733, era Lector; en 1734, Predicador; en 1746, Lector de Vísperas; en 1749, Regente de Estudios en Concepción; en 1755, Definidor; en 1763, Prior de Quillota; murió, en Noviembre de 1770.

Llerías, Mariano de.—En 1811, se le nombraba Preceptor de Gramática en Santiago; en donde, murió, el 19 de Octubre de 1815. Era Religioso de la Provincia del Perú.

Madariaga, José.—Lego. Nació en 1758 y profesó en Santiago en 1778; murió, en esta Ciudad, el 18 de Julio de 1803.

Madureira y Pulgar, Agustín.—Lego. Profesó en Santiago en 1719. En 1740, residía en Mendoza; murió, en Santiago, el 17 de Septiembre de 1771.

Magallanes y Báez, Manuel.—Profesó en Santiago en 1788. En 1799, era Conventual de la Serena.

Maldonado y Fernández, José Agustín.—Profesó en Santiago, en 1856. En 1863, secularizó.

Mallea, José.—Murió, en la Serena, el 6 de Octubre de 1782.

Mallea y Castro, José Miguel.—Profesó en San Juan. en 1772. En 1779, residía en Santiago; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Mallea y Toledano, Angel.—Profesó en San Juan, en 1802. En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Mallea y Mercado, Miguel.—Profesó en San Juan en 1812.

Malpartida, Ignacio.—En 1766, era nombrado Predicador de Talca; en 1771, Prior de Quillota; en 1783, Conventual de la Serena; murió, en esta Ciudad, el 2 de Mayo de 1785.

Manfur, Ramón.—Nació en 1684 y profesó en Santiago en 1700. En 1707, se le daban Patentes de órdenes; en 1710, era Vicario Prior de San Juan; en 1713, Predicador Mayor de Santiago; en 1716, Visitador; en 1725, Predicador de Mendoza; en 1731, Procurador General de la Provincia; en 1734, Director de la Cofradía de la Consolación.

Maurique de Lara, Salvador.—En 1695, era nombrado Maestro de Estudiantes; en 1698, continuaba en el mismo oficio; en 1701, Lector de Teología; en 1710, fué creado Maestro en Sagrada Teología.

Marchán, Sebastian.—En 1695, se ordenaba de Presbítero; en 1707, era Prior de San Juan; en 1710, Subprior de Santiago; en 1716, Subprior de San Juan y luego Vicario Prior; en 1719, Predicador del mismo Convento.

Marchán, José.—En 1710, era nombrado Subprior de San Juan; en 1719, Prior del mismo Convento; en 1722, continuaba en el mismo oficio; en 1725, Visitador de Provincia.

Marchán, Juan.—En 1707, se le daban Patentes de órdenes.

Marchán y Castro, Agustín.—Profesó en Santiago en 1835. Murió, en esta Ciudad, el 7 de Octubre de 1881.

Marín y Gavilán, Juan.—En 1680, fué elegido Prior Provincial; y, en 1698, lo fué por segunda vez. Vivió muchos años y se hizo notar por su extremada rigidez.

Marín y Ocón y Leiva, Gaspar.—Lego. Nació en la Serena, en 1702 y profesó en Santiago, en 1718. En 1740, era nombrado Sacristán de la Serena,

Márquez de Estrada y Riquel, Pedro.—En 1703 se ordenaba de Presbítero; en 1711, secularizó.

Martínez de Soto y Ricardo, Félix de.—Lego. Profesó en Santiago en 1719.

Martínez, Ramón.—Nació en 1751 y profesó en Santiago en 1769. En 1779, era Lector del primer curso de Filosofía; en 1783, Lector supernumerario; murió, en Santiago, el 19 de Julio de 1793.

Martínez, José.—En 1803, era nombrado Lector y Maestro de Novicios; en 1819, hizo de Presidente de Capítulo y continuó como Lector de Vísperas; en 1827, de nuevo hizo de Presidente de Capítulo; en 1835, fué elegido Primer Definidor; murió, en Santiago, el 5 de Mayo de 1839.

Matamala, Felipe.—Lego. Nació en 1744 y profesó en Santiago, en 1760. En 1783, era Conventual de Concepción; en donde murió el 6 de Octubre de 1789.

Matamala, Pascual.—Lego. En 1775, era Conventual de Concepción.

Matavenit, Nicolás.—Religioso de las Provincias de España. En 1845, residía en este Convento Principal; murió, en 1855.

Maurín y Urquiza, José Antonio.—Profesó en San Juan en 1757. En 1766, era Lector de Gramática del mismo Convento; en 1769, Lector de Filosofía; en 1771, Subprior del mismo Convento; en 1775, Predicador; en 1783, Prior; en 1787, Prior de Santiago; en 1791, Conventual de San Juan, en donde murió, el 18 de Agosto de 1802.

Maurín, Liberato.—En 1769, era nombrado Lector de Filosofía en Santiago; murió, en esta Ciudad, el 23 de Febrero de 1778.

Méndez de la Cruz, Bartolomé.—Lego. Profesó en Santiago en 1707.

Méndez de la Cruz, Juan.—Lego. Nació en 1692 y profesó en Santiago en 1708. En 1713, era Sacristán de Santiago; en 1740, residía en Santiago; murió, en Marzo de 1760.

Méndez y Contreras, Prudencio.—Profesó en Santiago en 1838. En 1847, era elegido Prior de Melipilla; en 1851, era elegido para el mismo cargo; en 1855, continuaba en el mismo oficio; en 1859, por cuarta vez entraba á gobernar el mismo Convento; en 1867; Definidor; en 1862, volvía á nombrársele Prior de Melipilla, en donde murió, el 16 de Julio de ese mismo año.

Méndez, Fabián.—Murió, en 1839.

Mendoza, Salvador de.—Nació en 1753 y profesó en Santiago en 1769. En 1779, era nombrado Resolutor de Casos de Conciencia, en Talca; en 1783, Lector de Teología Moral, en

Concepción; en 1807, residía en Valparaíso; murió, en Santiago, el 2 de Febrero de 1819.

Meneses, Andrés.—Lego. Murió, en Santiago, el 7 de Diciembre de 1784.

Meneses, José de.—Nació en 1718 y profesó en Santiago, en 1734. En 1743, se ordenaba de Presbítero; en 1787, era Conventual de la Estrella; murió, en la Serena, el 17 de Mayo de 1796.

Meneses, Gregorio.—En 1763, era Conventual de Concepción; en 1771, Subprior de la Estrella; en 1779, Definidor; murió, en la Estrella, el 23 de Febrero de 1783.

Meneses, Gabino.—En 1749, era Novicio; en 1763, Predicador de Mendoza; en 1766, Procurador del mismo Convento; en 1771, Prior de Melipilla; murió, en Santiago, el 21 de Mayo de 1803.

Meneses y Cruzat, Gervasio.—Profesó en Santiago, en 1780; murió, en esta misma Ciudad, el 28 de Octubre del mismo año.

Meneses y Cruzat, Pablo.—Profesó en Santiago, en 1783; murió, en esta misma Ciudad, el 19 de Noviembre, del mismo año.

Meneses y Santibáñez, Gregorio.—Profesó en Santiago en 1798; murió, en esta Ciudad, el 14 de Abril de 1816.

Meneses y Castillo, Esteban.—Nació en 1761 y profesó en Santiago, en 1779; murió, en San Fernando, el 17 de Mayo de 1789.

Mesa, Tomás.—En 1731, era nombrado Confesor General; en 1740, era Subprior de la Estrella.

Mesa y Ballesteros, Domingo.—Profesó en Santiago en 1842. Murió, el 3 de Octubre de 1851.

Micallef, Pablo.—General de la Orden. Llegó á Valparaíso el 23 de Diciembre de 1858; presidió el Capítulo, que entonces tuvo lugar, dictó á la Provincia uno Decretos especiales para su mejor gobierno; dispuso lo más oportuno para el establecimiento de la vida común; y el 16 de Febrero de 1859 volvióse á embarcar, con dirección á Roma.

Mignel y Bartomeu, Próspero de.—Profesó en Santiago en

1791. En 1795, era Prior de Quillota; murió, en Illapel, el 3 de Diciembre de 1800.

Miranda y Verdugo, José.—Nació en 1722 y profesó en Santiago en 1738. En 1748, se ordenaba de Presbítero.

Miranda, Antonio.—Lego. Nació en 1742 y profesó en Santiago, en 1771. En 1743, se le enumeraba entre los Profesos; en 1779, era Conventual de Quillota; en 1807, todavía residía en el mismo Convento; murió, en Combarbalá, el 16 de Enero de 1811.

Miranda y Jara, José Gregorio.—Nació en 1756 y profesó en Santiago en 1776. En 1787, era Conventual de Valparaíso; en 1791, Subprior; en 1795, Subprior de Talca; en 1799, Prior de Quillota; en 1803, Definidor; en 1807, Prior de la Serena; en 1811, fué reelegido para el mismo cargo; en 1824, era Conventual en Santiago y secularizó.

Miranda, Juan Antonio.—Lego. En 1775, era Conventual de Quillota; en 1799, residía en el mismo Convento

Molina, José Pedro.—Nació en 1719 y profesó en Santiago en 1735. En 1740, se le enumeraba entre los profesos; en 1743, se le ordenaba de Presbítero; en 1746, era Predicador Mayor de Santiago; en 1752, Visitador de Provincia; en 1771, Prior de Talca; en 1775, Prior de Santiago; en 1779, fué elegido Rector Provincial y creado Maestro en Sagrada Teología; murió, en Santiago, el 11 de Abril de 1786.

Molina, Juan Bautista.—Nació en 1748 y profesó en Santiago, en 1769. En 1775, era Subprior de Santiago; en 1783, Procurador de Talca; en 1787, Prior de Quillota; murió en Santiago, el 8 de Diciembre de 1788.

Molina y Vasconcelos de Morales, Luis.—Profesó en Santiago, en 1798. En 1807, era Lector de Filosofía, en Santiago; en 1811, Lector de Filosofía, en Mendoza; en 1819, Prior de Concepción; en 1827, Definidor; murió, en Santiago, el 17 de Enero de 1845.

Molina, Agustín.—Lego Murió en Febrero de 1760.

Monja, Simón de la.—Vino de la Provincia del Perú y se prohijó en esta de Chile en 1676. Fué Regente de Estudios en

1674 y el Reverendísimo Oliva lo había creado Maestro en 1673.

Montaner, Ignacio.—Profesó en Santiago en 1761. En 1765, era Lector de Filosofía; en 1779, Regente de Estudios; murió en Santiago, el 4 de Octubre de 1779.

Montaner, José.—Profesó en Santiago, en 1765, En 1779, era nombrado Sacristán Mayor de Talca; murió en Santiago, el 17 de Diciembre de 1780.

Montejo y Jiménez, Pedro.—Nació en 1758 y profesó en Santiago, en 1782. En 1803, era Conventual de Concepción; en 1807, de Talca; en 1811, volvía á Concepción; murió en Chanco, en Enero de 1816.

Montes de Laguna, Diego.—En 1738, se ordenaba de Presbítero; en 1740, era Predicador de Santiago; en 1745, Secretario de Provincia; en 1749, Visitador; en 1755, Definidor; en 1763, Prior de la Estrella; murió en la Serena, el 9 de Junio de 1784.

Monsalera y Polanco, Manuel.—Nació en 1763 y profesó en Santiago, en 1782. En 1791, era Conventual de Mendoza; en 1795, residía en Concepción; en 1799, Prior de la Estrella; en 1803, Definidor; en 1807, Prior de Quillota; murió en Santiago, el 27 de Enero de 1808.

Mora y Vargas, Ignacio.—Profesó en Santiago en 1807. En 1811, era nombrado Maestro de Novicios y Lector de Filosofía; en 1823, Conventual de Concepción; en 1825, secularizó.

Moraga y Fuenzalida, José María.—Profesó en Santiago, en 1791. En 1799, era Lector Supernumerario de Filosofía, en Santiago; en 1803, Definidor Suplente; en 1807, Regente de Estudios; en 1811, Lector de Vísperas; en 1819, Subprior de Valparaíso, en 1824, secularizó.

Morales, Pedro.—En 1686, se ordenaba de Presbítero; en 1689, era Subprior de Mendoza; en 1695, Predicador de la Estrella; en 1701, Predicador de San Juan; en 1704, Predicador de Valparaíso; en 1707, Predicador de la Serena.

Morales, Manuel.—En 1746, se le enumera entre los Profesos; en 1747, se le nombraba Lector; en 1750, se ordenaba de Presbítero; en 1752, Lector de Gramática; en 1755, Lector de

Nona; en 1759, Maestro de Novicios; en 1763, Regente de Estudios; en 1765, fué creado Maestro en Sagrada Teología; murió en Junio del mismo año.

Morales y Olivera, Vicente.—Profesó en San Juan en 1753. En 1766, era Predicador de Mendoza; en 1775, Subprior del mismo Convento, en donde murió el 8 de Abril de 1785.

Morales, Bernardo.—Murió en Santiago, el 13 de Febrero de 1774.

Morales, Juan.—En 1763, se le enumeraba entre los Profesos de San Juan.

Morales y Meneses, José.—Nació en 1763 y profesó en Santiago, en 1782. En 1791, era Conventual de Valparaíso; en 1795, Definidor; en 1799, Prior de la Serena; en 1803, continuaba en el mismo oficio; en 1807, Subprior de Valparaíso; en 1811, seguía con el mismo cargo; murió en Valparaíso, el 17 de Octubre de 1816.

Morales y Gutiérrez, Domingo.—Profesó en Santiago en 1839. En 1851, era Primer Definidor Suplente; en 1855, Presidente de Capítulo; en 1859, Definidor; en 1863, Visitador; murió en la Serena, el 7 de Octubre de 1881.

Morán, Fernando.—Nació en 1730 y profesó en Santiago, en 1746. En 1751, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1761, Prior de San Juan; en 1763, Maestro de Novicios y Lector del Maestro de las Sentencias; en 1771, Primer Definidor; en 1775, fué creado Maestro en Sagrada Teología y elegido Secretario de Provincia; murió en Santiago, el 23 de Julio de 1788.

Moratón y Gómez de La Madrid, Fernando.—Profesó en Santiago en 1786. En 1791, era Prior de Mendoza; en 1795, fué confirmado en el mismo oficio; en 1799, fué reelegido por tercera vez, por motivo del grandioso templo que allí construía; en 1803, continuaba desempeñando el mismo cargo.

Morel, José.—Nació en 1712 y profesó en Santiago en 1728. En 1739, era nombrado Lector; en 1740, Confesor General; en 1743, Maestro de Novicios; en 1746, Lector de Filosofía en el Colegio; en 1748, Vicario Prior de Valparaíso; en 1752, Definidor y Lector de Prima; en 1773, fué creado Maestro en Sagra-

da Teología; en 1775, Prior de Valparaíso; en 1784, fué elegido Rector Provincial; murió en Valparaíso, el 4 de Mayo de 1794.

Moreno y Tapia, Manuel.—Profesó en Santiago en 1797. En 1803, era Lector de Gramática, en la Serena; en 1807, Lector de Filosofía en el mismo Convento; en 1811, Definidor; murió en Santiago, el 4 de Diciembre de 1811.

Moyano y Rodríguez, José Ramón.—Profesó en San Juan en 1806. En 1811, era Conventual de Mendoza; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Muntilla, Pablo.—En 1695, se ordenaba de Presbítero; en 1698, era Subprior de Santiago; en 1701, Vicario de Coro; en 1716, Prior de Perquilauquén; en 1725, Subprior de Valparaíso; en 1728, Prior de Valparaíso; en 1731, Subprior de Santiago.

Muñoz, Teodoro.—Lego. Profesó en Santiago. En 1755, era Conventual de Talca. Murió en Santiago, el 22 de Abril de 1778.

Muñoz y Barros, Teodoro.—Profesó en 1840, en Santiago, en donde murió antes de ordenarse, el 27 de Octubre de 1863.

Narváez, Martín.—Lego. En 1815, era Conventual de Quillota; en 1819, quedaba en el mismo Convento; en 1823, se mantenía en el mismo puesto; en 1827, era Conventual del Colegio; años después secularizó.

Navarro, Benito.—Lego. Murió en Septiembre de 1761.

Neira y Muñoz, José Agustín.—Profesó en Santiago, en 1856. En 1869, era nombrado Sacristán Mayor de la Casa Grande; en 1872, Definidor; murió en Concepción, el 10 de Mayo de 1900.

Niño, Santiago.—En 1827, hacía de Secretario en el Capítulo Provincial celebrado este año; poco después secularizó.

Noguera y Sandoval, Juan.—Profesó en Santiago en 1708. En 1713, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1716, era Procurador General de la Provincia.

Novoa, Juan de.—En 1733, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1740, era Predicador de Talca; en 1743, Sacristán de

la Estrella; en 1752, Subprior de Talca; murió en Abril de 1772.

Noya y Rodríguez, José Ignacio.—Profesó en Santiago en 1838. En 1843, era Secretario de Provincia y Maestro de Ceremonias; en 1847, Visitador; murió en Santiago, el 6 de Octubre de 1857.

Núñez, Nicolás.—En 1677, se ordenó de Presbítero; en 1680 era Subprior de San Juan; en 1698, Definidor General, cargo que no desempeñó; en 1702, Subprior de Santiago; en 1704, Definidor Suplente, mas, por muerte del Padre Furices, entró á reemplazarlo y, como tal, fué Presidente del Capítulo de 1707. En 1708, fué Prior de la Estrella,

Núñez, Ambrosio.—Nació en 1708 y profesó en Santiago, en 1724. En 1731, era nombrado Confesor General; en 1733, Lector de Gramática; en 1740, Prior de la Estrella; en 1743, Visitador de la Provincia; en 1746, Prior de Melipilla; en 1755, Director de la Cofradía de la Consolación; en 1759, Prior de Santiago; en 1766, Prior de Mendoza; murió en la Estrella, el 10 de Octubre de 1776,

Núñez y Gamboa, Luis.—Profesó en Santiago, en 1806. En 1819, era Conventual de Talca; en 1823, de Melipilla; en 1824, secularizó.

Núñez y Molina, Francisco.—Profesó en Santiago, en 1810. En 1819, era elegido Definidor Suplente y Lector de Filosofía en la Serena; en 1823, Conventual de Talca; en 1824, secularizó.

Núñez, Juan José.—En 1811, era Conventual de la Serena; en 1819, Prior de Santiago; en 1823, Definidor Suplente; en 1827, Prior de Melipilla; en 1835, Prior de la Serena; en 1839, era reelegido para el mismo oficio; en 1843, quedaba con el mismo cargo; en 1847, permanecía en el mismo puesto; en 1851, por quinta vez se le reelegía Prior de la Serena; en 1855, lo fué por sexta vez; en 1859, lo fué por octava vez; murió el 14 de Julio de 1862, á la edad de ochenta años.

Núñez, Francisco.—Lego. Nació en 1744 y profesó en Santiago, en 1760. Murió en esta ciudad, el 31 de Julio de 1808.

Núñez, Teodoro.—Lego. Nació en 1957 y profesó en Santiago, en 1773.

Ocón y Leiva, José de.—En 1689, era nombrado Lector de Filosofía; en 1695, Prior de Concepción; en 1698, Regente de Estudios; en 1701, Prior de Santiago y Vicario Provincial; en 1704, Regente de Estudios; en 1706, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1713, fué elegido Prior Provincial; murió en Santiago, en Agosto de 1727.

Ocón y Leiva, Agustín de.—En 1770 se ordenaba de Subdiácono; en 1701, era Lector de Filosofía y se ordenaba de Presbítero; en 1707, Lector de Vísperas; en 1710, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1711, fué nombrado Predicador Mayor de Santiago; en 1728, pasó á Madrid y Roma á impugnar la elección del Padre Aranívar; regresó á Chile, en 1749; y murió en Julio de 1759.

Ojeda, Marcelino.—En 1740 era nombrado Lector; en 1759, Subprior de Santiago; en 1763, Lector de Sagrada Escritura; en 1775, Definidor; en 1779, era Lector Jubilado y residía en Santiago, en donde murió, el 9 de Septiembre de 1784.

Ojeda y Morales, Gregorio.—Nació en 1718 y profesó en Santiago en 1734. En 1740, era nombrado Lector; en 1743, se ordenaba de Sacerdote; en 1752, Predicador de Valparaíso; en 1755, Visitador de Provincia; en 1766, Prior de Talca; en 1779, Procurador de Provincia; en 1783, Definidor; murió en Santiago, el 6 de Abril de 1786.

Ojeda, Pablo.—Lego. Profesó en Santiago, en 1798. En 1824, residía en el Convento Principal; y en ese mismo año, secularizó.

Olave y Zúñiga, Pablo.—Profesó en Santiago, en 1806. En 1819, era Conventual de Concepción; en 1823, residía en el mismo Convento; y en ese mismo año secularizó.

Oliva, Pascual.—Lego. Nació en 1738 y profesó en Santiago, en 1754. En 1807, era Conventual de Quillota, en donde murió en 1813.

Oliva y Martínez, Juan de.—Profesó en Santiago en 1776.

Oliva y Vivanco, Francisco de.—Nació en 1763 y profesó en Santiago en 1779. En 1791, era Conventual de Talca; en 1795,

Lector de Teología Moral, en Santiago; en 1799, Subprior de Quillota; en 1807, Definidor; en 1827, Prior de Valparaíso; en 1831, Prior del Colegio; en 1835, era reelegido para el mismo cargo; en 1839, Prior Provincial; murió el 11 de Noviembre de 1841.

Oliva, Santiago de.—Nació en 1749 y profesó en Santiago en 1765. En 1799, residía en Quillota; en 1807, era Subprior de Santiago; en 1811, era Maestro de primeras letras, en Quillota; en 1815, Definidor Suplente; en 1819, Subprior de Quillota, en 1823, Prior del mismo Convento, en donde murió el 21 de Diciembre del dicho año.

Oliva y Martínez, Pedro de.—Nació en 1764 y profesó en Santiago, en 1783. Murió en Melipilla, el 7 de Noviembre de 1793.

Oliva, Felipe de.—Profesó en Santiago en 1779.

Olivares, Pedro.—En 1713, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1716, era Subprior de Concepción; en 1728, Visitador; en 1740, Prior de Perquilauquén.

Olivares y Gaete, Fernando.—Profesó en Santiago en 1719. En 1728, recibía Patentes de órdenes en 1731, Predicador de Talca; en 1740, Predicador de la Estrella; en 1749, Definidor; en 1752, Rector del Colegio; murió en Octubre de 1761.

Olivares y Vargas, Prudencio.—Profesó en Santiago en 1823. En 1839, era nombrado Subprior de Santiago; en 1843 Definidor Suplente, Subprior de Santiago y Maestro de Novicios; murió en esta ciudad, el 3 de Diciembre de 1847.

Olivares, Pascual.—Lego. Profesó en Santiago en 1760.

Olivares, Ramón.—Lego. Murió, en Santiago, el 22 de Julio de 1863.

Olivera, Agustín.—En 1733, era nombrado Lector y recibía Patentes de órdenes; en 1740, era Conventual de San Juan.

Olivera, Pedro.—Nació en 1723 y profesó en Santiago en 1739. En 1745, se ordenaba de Presbítero; en 1746, era nombrado Lector; en 1747, Lector de Filosofía en Concepción; en 1771, Predicador del mismo Convento; en donde murió, el 26 de Enero de 1774.

Olmos, José.—En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Ontaneda, Diego de.—De la Provincia de Quito pasó á esta de Chile, prohijándose en ella en 1732. En 1734, era nombrado Rector del Colegio; en 1740, Prior de la Serena; en 1743, Visitador de la Provincia; en 1755, Primer Definidor; en 1763, Subprior de la Éstrella; murió, en Agosto de 1771.

Opazo y Opazo, José.—Profesó en Santiago en 1841; murió, en esta Ciudad, antes de ordenarse, el 4 de Marzo de 1855.

Orellana, Pedro.—En 1799, era Conventual de Talca; en 1803, residía en el mismo Convento; en 1807, Subprior de la Éstrella; y murió, en este Convento el 22 de Febrero de 1815.

Orellana y Naranjo, Eduardo.—Profesó en Santiago en 1813. En 1823, era nombrado Prior de Melipilla; en 1824, secularizó.

Orellana y Naranjo, Pedro.—Profesó en Santiago en 1820. En 1827, era Prior de Quillota; en 1831, reelegido para el mismo oficio; en 1835, Definidor; en 1839, Secretario de Provincia; en 1843, Sacristán Mayor de Santiago; en 1847, Definidor Suplente; en 1859, Definidor; en 1867, Prior de Santiago; en donde murió, el 4 de Febrero de 1884.

Orrego, Agustín de.—En 1732, recibía Patentes de órdenes; en 1734, era nombrado Predicador; en 1740, Procurador de Santiago; en 1743, Predicador de San Juan; en 1752, Procurador de Santiago; murió, en enero de 1754.

Orrego, José de.—En 1734, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1737, se le nombraba Predicador y Maestro de Estudiantes.

Orrego, Lorenzo de.—En 1735, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1737, se le nombraba Predicador; en 1743, lo era de Talca; en 1749, Visitador de Provincia; en 1775, Director de la Cofradía de la Consolación; murió, en Santiago, el 2 de Septiembre de 1779.

Ortega, Nicolás.—En 1686, se ordenaba de Presbítero; en 1704, era Subprior de Mendoza; en 1716, continuaba en el mismo oficio; en 1716, proseguía desempeñando el mismo cargo; en 1719, fué elegido Definidor General, cargo que no desempeñó; en 1722, Prior de Perquillauquén; en 1725, Visitador.

Ortega y Carreño, José Félix.—Profesó en Santiago, en 1832. En 1843, era Lector y Definidor; en 1845, fué elegido Rector Provincial; en 1851, Prior Provincial; en 1859, por tercera vez fué elegido Provincial y poniéndose á la cabeza de la vida común, hizo construir el Colegio y pidió cooperadores para establecer la reforma. Murió, el 28 de Diciembre de 1866.

Ortega y Bustamante, José.—Profesó en Santiago en 1843. En 1851, era Lector y Maestro de Novicios; en 1855, Definidor; en 1859, Prior del Colegio; en 1863, por autoridad del Arzobispo de Santiago fué repuesto en este mismo oficio, y se puso al frente de la vida común; del mismo modo en 1867, fué nombrado Provincial, desempeñando este cargo hasta su muerte, que ocurrió el 1.º de Octubre de 1869.

Ortiz, José.—En 1683, era nombrado Vicario de Coro, en Santiago.

Ortiz de Zárate y Maldonado, Pedro.—Profesó en Santiago en 1714. En 1721, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1722, era Lector; en 1728, Predicador Mayor de Santiago y Director de la Cofradía la Consolación; en 1731, continuaba en mismo oficio; en 1734, Secretario de Provincia; en 1746, Prior de Quillota; en 1749, Prior del mismo Convento; murió, en Diciembre de 1766.

Ortiz, Miguel.—En 1692, se ordenaba de Presbítero; en 1701 era Prior de la Estrella; en 1704, Procurador de la Provincia; en 1716, Subprior de la Serena; en 1719, continuaba en el mismo oficio; en 1725, Procurador del mismo Convento; en 1728, Subprior de la Serena.

Ortiz, José Vital.—Nació en 1736 y profesó en Santiago, en 1752. En 1766, era Conventual de Mendoza; en 1771, Subprior del mismo Convento; en 1775, Prior de Quillota; murió, en la Serena, el 15 de Marzo de 1786.

Ortiz, José.—En 1784, se ordenaba de Presbítero.

Ortiz y Ayala, Francisco Ignacio.—Profesó en Santiago en 1815. En 1824, secularizó.

Ortiz y Castro, Manuel.—Profesó en Santiago en 1815. En 1824, residía en esta Ciudad, con el título de Predicador; y, en ese mismo año secularizó.

Oruna, Juan de.—En 1738, se ordenaba de Presbítero; en 1739, era Lector; en 1746, Lector de Nona; en 1749, Definidor; en 1755, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1759, Definidor; en 1766, Primer Definidor; en 1779, fué elegido Prior Provincial, y murió ese mismo año el 9 de Junio.

Oruna, Agustín de.—Nació en 1715 y profesó en Santiago, en 1731. En 1739, se ordenaba de Presbítero y era nombrado Lector; en 1746, Vice-Rector del Colegio; en 1757, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1755, pasó á Roma y Madrid, á impugnar la elección del Padre Fuentes; en 1763, renovó el mismo viaje, en contra del Padre Cuervo y Valdés; en 1766, Prior de Santiago; en 1771, Rector Provincial; murió, en Santiago, el 7 de Septiembre de 1793.

Osorio, Pedro.—Nació en 1736 y profesó en Santiago, en 1752. En 1763, era Procurador de la Estrella; en 1775, Subprior del mismo Convento; en 1779, Definidor; murió, en la Estrella, en Febrero de 1799.

Oteíza y Dongo, Manuel José de.—Nació en 1742 y profesó en 1758. En 1766, era nombrado Lector del primer curso de Filosofía; en 1771, Lector de Derecho Canónico; en 1775, Lector de Vísperas; en 1779, era Lector Jubilado y residía en Santiago; en 1787, era Conventual de la Serena; en 1791, residía en Santiago; en 1795, Definidor Suplente y Prior de Talca; en 1798, murió, en este Convento, el 31 de Enero.

Oviedo, Felipe de.—Nació en Concepción en 1733 y profesó en 1749. En 1763, era Predicador y Lector de Concepción; en 1771, Subprior; en 1779, Prior de Concepción; en 1783, continuaba en el mismo oficio; en 1787, desempeñaba el mismo cargo; murió, en Concepción, el 4 de Diciembre de 1793.

Oviedo, Ignacio de.—En 1807, era Conventual de Talca; en 1811 no cambiaba de residencia; en 1819, residía en Concepción, con el título de Predicador; murió, en Guacargüe, el 18 de Marzo de 1822.

Oyazún y Lartaún del Pozo y Silva, Fernando.—En 1685, se ordenaba de Presbítero; en 1689, era Predicador Mayor de Santiago; en 1693, Prior de Mendoza; en 1695, desempeñaba el mismo cargo, con el título de Vicario Provincial; en 1698, Pre-

dicador Mayor de Santiago; en 1701, Definidor y Vicario Prior y Vicario Provincial de Mendoza; en 1704, Prior de Mendoza y Vicario Provincial de este Convento y del de San Juan; en 1706, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1710; fué Presidente de Capítulo; en 1716, Prior de Mendoza y Vicario Provincial de este Convento y del de San Juan; en 1719, fué elegido Prior Provincial; en 1725, fué Presidente de Capítulo; murió, en Santiago, en Diciembre de 1727.

Oyarzún y Díaz, Agustín.—Profesó en Santiago, en 1836; y, en esta Ciudad, murió, antes de ordenarse, el 28 de Noviembre de 1842.

Pacheco, Agustín.—En 1674, era nombrado Subprior de la Estrella; en 1680, continuaba en el mismo oficio; en 1687, era Maestro de Novicios; en 1689, Prior de Valparaíso.

Pacheco, Cristóbal.—En 1734, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1740, era Predicador de Santiago; en 1763, Conventual de Quillota; en 1771, Conventual de la Estrella; en donde murió, el 30 de Octubre de 1779.

Pacheco y Sotomayor, Pedro José.—Nació en 1814 y profesó en Santiago, en 1831. En 1835, era elegido Prior de la Estrella; en 1839, Definidor; en 1843, Definidor Suplente; murió, en Santiago, el 1.º de Junio de 1847.

Pando, Marcos.—En 1740, se le nombraba Sacristán de Santiago; murió, en esta Ciudad, el 16 de Agosto de 1783.

Paraíso y Sánchez, Simón.—Nació en 1708 y profesó en 1724. En 1731, era nombrado Sacristán Mayor de Santiago; en 1740, Subprior de Valparaíso; en 1743, Prior de la Estrella; murió, en Marzo de 1757.

Pardo, Pedro.—Religioso de la Provincia del Perú. Murió, el 13 de Julio de 1819.

Pareja y Morales, Juan.—Profesó en Santiago en 1706. En 1720, se le nombraba Vicario Prior de la Estrella; en 1722, Definidor; en 1725, Prior de la Estrella; en 1728, Prior de San Juan; en 1731, Primer Definidor.

Parra, Gerardo de la.—Nació en 1664 y profesó en Santiago en 1679. En 1686, se ordenaba de Presbítero; en 1692, era Rector del Colegio de la Cañada; en 1704, Prior del Convento de

Buena Esperanza; en 1713, Predicador de Talca; en 1719, Predicador de Perquilauquén; en 1725, Subprior del mismo Convento,

Parra y Jofré, Pablo de la.—Profesó en Santiago en 1708. En 1713, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1740, era Sacristán Mayor de Perquilauquén; en 1752, Conventual de Talca, en donde murió el 2 de Mayo de 1781.

Parra, Francisco Javier de la.—En 1740 se le enumeraba entre los Profesos; en 1743, era Lector de Concepción y se ordenaba de Presbítero; en 1744, se le nombró Predicador; en 1749, Predicador Mayor de Santiago; en 1761, pasó á Lima de Confesor del Virrey Amat y Junient; en 1764, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1779, Prior de Santiago; en 1791, Prior de la Estrella; murió en Santiago, el 15 de Junio de 1807.

Pasos, Juan de.—De la Provincia del Perú pasó á esta de Chile, en la cual se prohió en 1680. Desempeñó graves oficios, entre otros, el de Sacristán perpetuo de este Convento de Santiago, título que le fué otorgado por el General de la Orden. En 1701, fué elegido Primer Definidor, siéndolo otra vez en 1707.

Pasos y Saavedra, Juan de.—Legó. Profesó en Santiago en 1708.

Pávez y Zazu, Manuel.—Nació en 1760 y profesó en Santiago en 1778.

Paz y Meneses, Nicolás.—Profesó en Santiago en 1857. Secularizó el 16 de Noviembre de 1864.

Pedraza, Lope.—Nació en 1673 y profesó en Santiago en 1689. En 1719, era elegido Definidor Suplente.

Pedraza, Lupericio.—En 1701, era Secretario de Provincia; en 1704, Visitador; en 1716, Subprior de Santiago; en 1719, Rector del Colegio; en 1725, Subprior de Santiago; en 1731, Visitador; en 1755, Prior de Mendoza.

Pedraza, Salvador.—Nació en 1752 y profesó en Santiago en 1769. En 1783, era Lector de Gramática, en Concepción; en 1787, Lector de Filosofía; en 1795, Prior de Concepción; en

1811, residía en este mismo Convento; murió en Valparaíso, el 22 de Octubre de 1814.

Peláyez, Miguel.—En 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Peña y Lillo, Ignacio.—En 1746, era Novicio; en 1752, se le enumeraba entre los Profesos; en 1763, Lector de Filosofía; murió en Julio de 1764.

Peralta, Justo.—En 1740, se ordenaba de Sacerdote; en 1743, era Sacristán de la Serena; murió en Septiembre de 1769.

Peralta, Manuel.—Nació en 1720 y profesó en Santiago en 1736. En 1743, se ordenaba de Presbítero; en 1752, Subprior de la Serena; en 1771, desempeñaba el mismo oficio; murió en dicha ciudad, el 9 de Julio de 1797.

Pérez, Pedro.—Lego. En 1740, era Sacristán de Valparaíso.

Pérez y Fernández, Domingo.—Profesó en Santiago, en 1783; murió el año siguiente, el 21 de Marzo.

Pérez Berroeta y Bravo, José.—Véase Berroeta y Bravo: José.

Pérez y Videla, Francisco de Borja.—Profesó en Santiago en 1824. En 1831, era Definidor Suplente; en 1835, Prior de Valparaíso; en 1839, Definidor; en 1843, Definidor; en 1847, Prior de Valparaíso; en 1851, fué reelegido para el mismo oficio; en 1855, Prior de Santiago; en 1859, Prior de Valparaíso; en 1863, fué reelegido para el mismo, permaneciendo allí hasta la supresión del dicho Convento; murió en Santiago, el 26 de Septiembre de 1890.

Perlos é Hidalgo, Nicolás.—Profesó en Santiago en 1837. Murió en esta ciudad, el 3 de Mayo de 1844.

Piedra, Domingo.—Lego. En 1749, era Conventual de Mendoza.

Pinto, Francisco.—Nació en 1664 y profesó en Santiago en 1680. En 1688, se ordenaba de Presbítero; en 1689, era Subprior de Valparaíso; en 1701, Visitador; en 1707, Maestro de Novicios; en 1710, Definidor; en 1719, Director de la Cofradía

de la Consolación; en 1728, desempeñaba el mismo oficio; en 1731, Prior de Mendoza.

Pinto, José.—Profesó en Santiago en 1709. En 1716, era nombrado Definidor General, cargo que no ejerció; en 1719, Predicador de Talca; en 1725, Procurador de Mendoza; en 1728, Prior de Mendoza; en 1731, Visitador; en 1740, Prior de Mendoza; en 1746, Primer Definidor; en 1749, Rector del Colegio; murió en Diciembre de 1766.

Pinto, Cipriano—En 1719, era elegido Definidor Suplente; en 1823, Conventual de la Estrella; en 1824, secularizó.

Pizarro, Antonio.—Nació en 1686 y profesó en Santiago en 1702. En 1708, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1711, se le nombraba Predicador; en 1713, Maestro de Novicios; en 1719, Prior de la Estrella; en 1722, Visitador de Provincia; en 1725, Maestro de Novicios; en 1728, Subprior de Santiago; en 1740, Prior de Quillota.

Pizarro, Apolinar.—Nació en 1731 y profesó en Santiago en 1747; en 1763, era Conventual de Quillota; en 1771, Subprior; en 1779, Definidor; murió en Santiago, el 7 de Septiembre de 1796.

Pizarro, Antonio.—En 1740, era Novicio; en 1743, Profeso; en 1745, se ordenaba de Presbítero; en 1752, Predicador de la Serena, en donde murió el 14 de Febrero de 1776.

Pizarro y Vicencio, Ambrosio Loreto.—Profesó en Santiago en 1778 y, antes de ordenarse, murió el 22 de Julio de 1783.

Poblete, Santiago.—En 1740, se le enumeraba entre los Profesos; en 1743, se le nombraba Predicador, en 1752, era Conventual de Talca; en 1771, Subprior del mismo Convento, en donde murió el 20 de Enero de 1774.

Porras, Juan de.—Poco después de profesar, murió en Santiago el 30 de Mayo de 1832.

Porter y Casanate, Pedro.—En 1678, siendo Diácono, se le nombraba Predicador de Santiago; en 1680, se ordenaba de Sacerdote; en 1681, se le concedió licencia para pasar á Lima.

Pozo, Andrés del,—En 1684, se ordenaba de Presbítero; en

1689, era Procurador de San Juan; en 1695, Prior de San Juan, en 1701, Subprior de Mendoza; en 1704, Subprior de San Juan; en 1707, desempeñaba el mismo oficio,

Pozo, Francisco del.—En 1766, se le enumeraba entre los Profesos de San Juan.

Pozo y Lemos, Próspero del.—Profesó en Santiago en 1703. En 1705, era Lector de Filosofía; en 1708, recibía Patentes de órdenes y se hacía cargo de dos cátedras de Teología: en 1710, Regente de Estudios; en 1713, Visitador de San Juan y Mendoza; en 1716, Regente de Estudios; en 1717, Visitador de San Juan y Mendoza, Longotoma y Chincolco; en 1719, Definidor; en 1722, Prior Provincial y este mismo año fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1731, segunda vez Prior Provincial; en 1738, el Padre General le nombró Rector Provincial, gobernando por tercera vez la Provincia, aunque por breve tiempo; en 1749, fué elegido por cuarta vez Prior Provincial, mas murió el 27 de Julio de 1750.

Pozo y Silva y Varas Ponce de León, Agustín del.—En 1755, era Conventual de San Juan; en 1771, Lector de Gramática en el mismo Convento; en 1783, Subprior.

Pozo y Ureta, Juan del.—Lego. Profesó en Santiago, en 1781.

Pozo y Díaz, José Juan de Dios.—Profesó en Santiago, en 1805. En 1819, era Conventual de Valparaíso; en 1823, residía en el mismo Convento; en 1824, secularizó.

Pozo y Díaz, Eusebio.—Profesó en Santiago, en 1809. En 1819, era Conventual de Valparaíso; en 1823, Prior de Concepción; en 1824, secularizó.

Prado, Nicolás de.—Lego. En 1740, residía en Santiago; murió, en esta Ciudad, en Mayo de 1752.

Prieto, Francisco.—Profesó en San Juan en 1746.

Puebla, Vicente.—Murió, poco después de profeso, en Santiago, el 7 de Marzo de 1783.

Puebla y Rodríguez, Domingo de la.—Nació en 1762 y profesó en Santiago, en 1778. En 1791, era Conventual de Valparaíso; en 1795, residía, en el mismo Convento; en 1799, Procurador de la Provincia; en 1803, Definidor Suplente y Procurador

de la Provincia; en 1807, Prior de Santiago; en 1811, Definidor; en 1824, estableció la Cofradía del Sagrado Corazón de Jesús, en Santiago; en 1827, era elegido otra vez Definidor; murió, en Santiago, el 22 de Noviembre de 1834.

Quero, Luis.—En 1719, se le despachaba Patente de Confesor y Predicador; en 1728, era Predicador de Mendoza; en 1734, Predicador de Talca; en 1737, Vicario Prior de Perquilauquén; en 1743, Subprior de Talca; en 1749, Predicador del mismo Convento; en 1752, Subprior de Santiago; en 1763, Predicador de la Estrella; murió, en Mayo de 1766.

Quero, José.—En 1749, era nombrado Subprior de Talca.

Quesada, José de los Santos.—En 1847, era elegido Definidor; en 1851, Prior de Santiago; en 1853, Definidor Suplente y Secretario de Provincia; murió, en Curicó, el 1.º de Agosto de 1892.

Quevedo, Juan.—En 1680, se ordenaba de Presbítero; en 1683, era nombrado Subprior de Mendoza; en 1692, Definidor; en 1695, Prior de Valparaíso y Vicario Provincial; en 1707, Vice-Rector del Colegio.

Quevedo y Solís, José Antonio.—Profesó en Santiago en 1832. En 1839, siendo Diácono, era nombrado Lector de Filosofía en la Serena; en 1843, Definidor y Lector de Filosofía, en Santiago; en 1847, Primer Definidor; en 1851, Presidente de Capítulo; en 1863, Prior del Colegio, cargo que sólo desempeñó por algunos meses; en 1872, otra vez Prior del Colegio; murió, en Quillota, el 22 de Marzo de 1874.

Quevedo y Urzúa, José Ignacio.—Profesó en Santiago, en 1841. Murió, en Curicó, el 2 de Abril de 1854.

Quintarelli, José María.—En 1864, pasó de Italia á esta Provincia á implantar la vida común; en 1867, era nombrado Maestro de Coristas; en 1869, Subprior de la Casa Grande; en 1872; Prior de Talca, cargo que desempeñó hasta su regreso á Italia que fué el año 1886, interim fué creado Maestro en Sagrada Teología, en 1878; é hizo la Visita General del Perú, en 1885.

Quinteros y Lorea, Juan de la Cruz.—Profesó en Santiago, en 1831.

Quiroga y Salinas, José de.—En 1731, era Lector de Filoso-

ña; en 1732, se ordenaba de Presbítero; en 1733, era Regente de Estudios y Lector de Prima; en 1738, Lector Jubilado y Regente de estudios; en 1740, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1743, era Prior de Santiago; en 1746; fué elegido Prior Provincial; en 1752, lo fué por segunda vez, y por tercera, en Abril de 1750, en que fué elegido Rector Provincial: murió, en Enero de 1769.

Quiroga, Francisco Javier.—En 1740, se le enumeraba entre los Profesos; en 1749, se ordenaba de Presbítero; en 1752, era Lector de Gramática y Secretario de Provincia; en 1755, Vice-Rector del Colegio; en 1771, era Conventual de San Juan; en 1775, residía en Mendoza; en 1785, fué creado Maestro en Sagrada Teología; murió, en Santiago, el 26 de Enero, de 1791.

Quiroga, Diego.—En 1731, era Lector de Filosofía; murió, en 1766.

Quiroga, Francisco.—En 1795, era Subprior de Mendoza; en 1799, residía en este mismo Convento; en 1807, no cambiaba de residencia; en 1811, Predicador del mismo Mendoza.

Quiroga, Cayetano.—Profesó en San Juan en 1746.

Quiroga y Balmaceda, Julián.—Profesó en San Juan, en 1747. En 1763, era Regente de Estudios y Lector de Prima, en San Juan; murió, en Marzo, de 1772.

Quiroga, y Balmaceda, Domingo.—Nació en 1742 y profesó en San Juan, en 1758. En 1783, era Subprior de Valparaíso; murió en San Juan, el 15 de Septiembre de 1804.

Quiroga, Marcos.—Profesó en San Juan, en 1819, y formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Quiroga y Miranda, Juan.—Profesó en San Juan, en 1765.

Quiroz y Cabrera, José del Carmen.—Profesó en Santiago, en 1851. En 1855, era elegido Definidor Suplente; en 1863, otra vez era elegido para el mismo cargo; murió, en Santiago, el 11 de Noviembre de 1863.

Ramírez Felipe.—En 1686 se ordenaba de Presbítero: en 1689, era Subprior de la Serena; en 1690, Prior de la Estrella; en 1696, Prior de San Juan.

Ramírez, Martín.—En 1692, se ordenaba de Presbítero: en 1693, era Maestro de Novicios; en 1695, Subprior de Concep-

ción; en 1704, Definidor; en 1713, Prior de Mendoza; en 1716, Predicador Mayor de San Juan; en 1719, continuaba en el mismo oficio.

Ramírez y Barroso, Agustín.—Profesó en San Juan, en 1758. En 1769, era nombrado Lector de Filosofía, en Santiago; en 1771, desempeñaba el mismo cargo en San Juan; murió, en Santiago, el 16 de Septiembre de 1773.

Ramírez, Francisco Javier.—Nació en 1745 y profesó en Santiago, en 1764. En 1791, era Conventual de la Estrella; pero murió, ese mismo año, en este Convento Principal el 10 de Agosto.

Ramírez y Dubourg de Hevia, Tomás.—Profesó en Santiago, en 1798; murió, en esta misma Ciudad, el 19 de Enero de 1817.

Ramírez y Morales, Juan de la Cruz.—Profesó en Santiago, en 1793. En 1799, era nombrado Lector de Filosofía, en Talca; en 1803, Lector de Teología, en el mismo Convento; en 1807, Lector de Teología y Resolutor de Casos de Conciencia; en 1811, desempeñaba el mismo oficio; en 1823, Prior del Colegio; en 1824, secularizó.

Ramírez de Hevia, Mateo.—Profesó en Santiago, en 1797. En 1803, era Conventual de Concepción; en 1707, de Talca; murió, en Santiago, el 16 de Enero, de 1810.

Ramírez y Abarca, Pedro.—Lego. Profesó en Santiago, en 1815. En 1831, residía en el Colegio, en donde murió, el 15 de Febrero de 1838.

Ramos y Núñez, Teodoro.—Lego. Profesó en Santiago, en 1781; murió, en esta Ciudad, el 16 de Marzo de 1816.

Ramos y Covarrubias, Pascual.—Lego. Profesó en Santiago, en 1792; murió, en esta Ciudad, el 8 de Enero de 1805.

Ramos y Tapia, José del Carmen.—Profesó en Santiago, en 1839. En 1847, era Prior de Quillota; en 1851, Prior de Concepción; murió, en el Perú, en la granja de Supé, el 26 de Diciembre de 1852.

Rases, Eusebio.—En 1791, era Conventual de San Juan.

Raya, Juan de.—El 15 de Agosto de 1782 llegó á esta Provincia, dándose el título de Visitador y Reformador General aunque no era más que simple emisario del Rey de España, por

haber el General de la Orden revocado aquellos poderes. Murió, en Santiago, el 15 de Agosto de 1784.

Reinoso y Vivanco, José.—Nació en 1693 y profesó en Santiago en 1709. En 1716, recibía Patentes de órdenes; en 1725, era Subprior de San Juan; en 1728, Subprior de Mendoza.

Requena, Bartolomé.—Murió en Agosto de 1764.

Revilla, Isidoro de.—En 1831, era Conventual de Concepción.

Reyes, Gregorio.—En 1763, era Conventual de la Serena; murió en 1766.

Reyes y Henríquez, Eusebio.—Profesó en San Juan en 1785. En 1795, era Conventual de Mendoza; en 1807, Subprior de Mendoza; en 1811, Conventual de San Juan; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Reyes, Manuel.—Religioso Lego de la Provincia del Perú. Murió en Talca, el 14 de Junio de 1810.

Reyes y Henríquez, Juan José.—Profesó en San Juan en 1791. En 1807, era Conventual de Valparaíso; en 1811, Definidor; en 1815, Conventual de Quillota; en 1823, Conventual de la Serena; en 1824, secularizó.

Rio, Tadeo del.—En 1763, era nombrado Visitador de Provincia; en 1771, Subprior de Santiago; en 1775, Predicador de la Estrella, en donde murió el 4 de Marzo de 1779.

Rios, Mateo.—En 1743, se le enumeraba entre los Profesos; en 1748, se ordenaba de Presbítero; en 1761, era Lector de Filosofía; murió en Marzo de 1772.

Rios y Flores, Juan.—Profesó en Santiago en 1820; en 1824, secularizó.

Rivera y Puga, Camilo de la.—Nació en 1757 y profesó en Santiago en 1773. En 1783, era Conventual de Concepción; en 1791, Subprior del mismo Convento; en 1799, continuaba desempeñando el mismo oficio; murió en dicha ciudad el 1.º de Febrero de 1803. Era deudo inmediato del General Don Juan de Dios de la Rivera, prócer de la Independencia.

Riveros, Francisco.—En 1695, se ordenaba de Presbítero; en 1704, era Predicador Mayor de Santiago; en 1713, Definidor; en 1716, Prior de Valparaíso; en 1725, Predicador de la Serena;

en 1728, Rector del Colegio; en 1731, Prior de Valparaíso; en 1734, Prior de la Serena.

Riveros, Fulgencio.—En 1713, era Predicador de la Estrella.

Riveros, Martín.—En 1700 recibía Patente para todas las órdenes; en 1704, era Prior de Talca.

Riveros, Luis.—En 1725, era Predicador de Perquilauquén.

Riveros, Francisco.—En 1845, era Predicador en Concepción; después secularizó,

Riveros y Sarmiento, José María.—Profesó en San Juan en 1791. En 1803, era Lector de Filosofía, en San Juan; en 1807, Subprior del mismo Convento; en 1811, era reelegido para el mismo oficio; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Rizo, Miguel Jerónimo de.—En 1807, era Conventual de Mendoza; en 1811, Subprior del mismo Convento; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Roa y Cevallos, Francisco.—Profesó en Santiago en 1712. En 1717, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1725, era Procurador de Concepción; en 1728, Predicador de Perquilauquén; en 1740, Subprior de Talca.

Roa y Gasco de Soto, Justo.—Profesó en Santiago en 1714. En 1721, se le despachaban Patentes de Lector y de órdenes; en 1734, era Predicador de Concepción; en 1738, Vicario Prior en Santiago; en 1740, Definidor; murió en Concepción en Junio de 1753.

Robledo y Frías, Francisco.—Nació en 1696 y profesó en Santiago en 1712. En 1731, era Secretario de Provincia; en 1734, Definidor; en 1738, Prior de San Juan; en 1740, Prior de Santiago; en 1743, Primer Definidor; murió en Santiago, el 4 de Mayo de 1785.

Robledo, Agustín.—En 1740, se le enumeraba entre los Profesos; en 1745, se ordenaba de Presbítero; en 1746, era Procurador de San Juan; en 1749, Prior del mismo Convento; en 1755, Visitador de Provincia; en 1766, Subprior de San Juan;

en 1775, desempeñaba el mismo oficio; murió en dicha ciudad el 16 de Junio de 1779.

Robledo y Báez, Eusebio.—Nació en 1736 y profesó en San Juan en 1755. En 1787, era Subprior de Santiago, en donde murió el 2 de Junio de 1792.

Robledo y Quiroga, Dionisio.—Profesó en San Juan en 1786. En 1791, era Conventual de San Juan; en 1799, residía en Mendoza; en 1803, Lector de Teología Moral, en San Juan; en 1807, Lector de Teología, en Santiago; en 1811, Lector de Nona; en 1819, Conventual de Quillota; en 1823, residía en el Colegio; en 1827, en Valparaiso; murió en Petorca, en Diciembre de 1837.

Roco y Velázquez de Covarrubias, José.—En 1700 recibía Patentes para todas las órdenes; en 1705, era Rector del Colegio; en 1717, Prior de la Serena; en 1719, Prior de Talca; en 1722, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1725, Prior de Talca.

Roco y Salinas, José Manuel.—Profesó en San Juan en 1792. En 1807, era Prior de Mendoza; en 1811, fué reelegido para el mismo oficio; en 1719, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Rocha, Francisco.—En 1727, recibía Patentes de órdenes; en 1732, era nombrado Predicador; en 1734, era Predicador Mayor de Santiago; en 1737, Vicario Prior de San Juan; en 1740, Subprior de Santiago; en 1746, Definidor; en 1749, Secretario de Provincia; en 1759, Prior de la Serena; murió en Santiago el 15 de Agosto de 1771.

Rocha, Agustín.—En 1811, era Conventual de la Serena.

Rodolfo, Pedro.—En 1700, se ordenaba de Subdiácono.

Rodríguez, Cristóbal.—En 1677, se le nombraba Procurador del Colegio; en 1683, era Vice-Rector del mismo; en 1686, Subprior de Concepción; en 1689, Predicador Mayor de este mismo Convento, oficio que, por espacio de más de veinte años, desempeñó hasta su muerte.

Rodríguez, Manuel.—En 1692, era Subprior de Concepción.

Rodríguez, Pedro.—En 1683, era Maestro de Novicios; en

1692, Predicador Mayor de Santiago; en 1695, Predicador de San Juan; en 1701, Procurador General de la Provincia.

Rodríguez, Miguel.—En 1686, se ordenaba de Presbítero; en 1695, era Subprior de Santiago; en 1698, Prior de la Estrella; en 1701, Vicario Prior y Vicario Provincial de la Estrella.

Rodríguez, José.—Nació en 1728 y profesó en Santiago en 1844. En 1755, se le contaba entre los Profesos; en 1763, era Lector de Filosofía, en San Juan; 1766, Lector de Prima; en 1779, Resolutor de Casos de Conciencia en Concepción; en 1783, desempeñaba el mismo cargo en Santiago; en 1784, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1787, Prior de Talca; murió en Santiago, el 24 de Septiembre de 1801.

Rodríguez y Vilches, Mateo.—Profesó en Santiago en 1778. En 1795, era Conventual de la Estrella; en 1807, residía en el mismo Convento; en 1811, Subprior; en 1823, quedaba en el mismo lugar; murió en la Estrella en Septiembre de 1826.

Rodríguez Canseco y Núñez de Villoldo, Agustín.—En 1749, se le enumeraba entre los Profesos; en 1755, era Lector de Gramática; en 1759, Lector de Sagrada Escritura; en 1763, Definidor; en 1774, fué creado Maestro en Sagrada Teología; murió en Santiago, el 12 de Febrero de 1778.

Rodríguez Canseco y Núñez de Villoldo, Joaquín.—Nació en 1731 y profesó en 1747.

Rodríguez, Agustín.—En 1803, era Conventual de Concepción. Un Religioso de su nombre figuró mucho en la Provincia Argentina de Entre Ríos, pudo ser este Agustino Chileno de Concepción, cuya vida no está señalada en los registros por otra nota que la anterior.

Rodríguez y Aguirre, Francisco de Paula.—Profesó en Santiago en 1801; antes de ordenarse, murió en este Convento Principal, en Diciembre de 1805.

Rodríguez y Sánchez, José Francisco.—Profesó en San Juan en 1822, y formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Rodríguez y Moreira, Juan.—Profesó en Santiago en 1836. En 1847, era nombrado Prior de la Estrella; en 1855, otra vez Prior del mismo Convento; en 1863, Definidor; murió en Concepción en 1880.

Rodríguez, Santiago.—En 1839, era nombrado Preceptor de Gramática en Santiago, siendo Diácono; en 1849, ejercía el mismo cargo en Melipilla; murió en Santiago, el 2 de Octubre de 1850.

Rodríguez, Marcos.—En 1819, era Conventual de la Estrella; en 1824, secularizó.

Rojas, Diego.—En 1707, se le daban Patentes de órdenes; en 1728, era Subprior de Talca; en 1731, Procurador del mismo Convento; en 1740, Subprior de la Serena.

Rojas y Pérez, Juan de Dios.—Legó. Profesó en Santiago en 1790. En 1791, residía en Concepción; en 1819, estaba en el mismo Convento; en 1823, residía en Valparaíso; en 1839, era Conventual del Colegio; murió en Santiago, el 13 de Julio de 1842.

Rojas y Romo, Andrés.—Profesó en Santiago en 1799. En 1819, era Procurador de Santiago y de la Provincia; en 1823, Conventual del Colegio; en 1824, secularizó.

Rojas, Juan de Dios.—En 1811, se le nombraba Lector de Filosofía, en la Serena; en 1819, era elegido Definidor y Lector de Teología; en 1823, Prior de la Serena; en 1835, Definidor; en 1839, Presidente de Capítulo; murió, en Santiago, el 22 de Febrero de 1846.

Romero y Segovia, Juan José.—Nació en 1690 y profesó en Santiago en 1709. En 1712, se ordenaba de Presbítero; en 1716, era nombrado Confesor General; en 1719, Director de la Cofradía de la Consolación; en 1722, Prior de Mendoza; en 1725, Subprior del mismo Convento; en 1728, Predicador de San Juan; en 1734, Predicador de Mendoza.

Romero, Marcos.—En 1731, Recibía Patentes de órdenes; en 1734, era nombrado Predicador de San Juan; en 1763, Conventual de Concepción.

Romero, Prudencio.—En 1740, se ordenaba de Sacerdote; en 1749, era Procurador de Concepción; murió, en Octubre de 1753.

Romero, Joaquín.—Profesó en San Juan, en 1822, y formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Romero, y Rodríguez, José María.—Profesó en San Juan, en 1822, y formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Rosas y Muñoz, José María.—Lego.—Profesó en Santiago en 1844. En 1847, era conventual de Concepción; murió, en Santiago; el 13 de Diciembre de 1863.

Rosatti, Nicolás.—Lego. De Italia pasó á Quito con otros Religiosos que venían á implantar allí la vida común; en 1870, llegó á esta Provincia; y, con intervalo de unos pocos años, en que le fué permitido volver á ver su patria, permaneció en Chile hasta su muerte, que ocurrió en Mayo de 1892.

Rubio y Núñez, Antonio.—Profesó en Santiago, en 1714. En 1725, era Procurador de la Estrella; en 1731, continuaba en el mismo oficio; en 1740, Predicador de Talca.

Ruíz de Berecedo y Morales, Alonso.—En 1746, se le enumeraba entre los Profesos; en 1747, se le nombraba Lector; en 1749, Lector de Filosofía en Concepción; en 1755, Secretario de Provincia; en 1759, Lector de Vísperas; murió, en Santiago, en Noviembre de 1760.

Ruíz, Ignacio.—En 1763, era Lector de Gramática; murió, en Enero de 1767.

Ruíz, Dámaso.—Antonio.—Natural de Concepción, niño todavía pasó al Perú. En Lima se hizo Religioso, de donde vino á esta Provincia en 1822. En 1835, era elegido Prior de Concepción; en 1839, era elegido para el mismo oficio; murió, en San Fernando, el 4 de Junio de 1842.

Saavedra, Mateo.—En 1750, era nombrado Lector; en 1752, Conventual de Quillota; en 1763, Director de la Cofradía de la Consolación; en 1771, Conventual de Concepción; murió, en Talca, el 16 de Agosto de 1777.

Saavedra, Martín.—En 1746, se le enumeraba entre los Profesos de Concepción.

Saavedra y Herrera, José Pascual.—Nació en 1735 y profesó en Santiago, en 1753. En 1756, era Conventual de Concepción; en 1775; Predicador de Santiago; en 1783, Conventual de la Estrella, murió, en Talca, el 12 de Septiembre de 1803.

Saavedra, Miguel.—Nació en 1734 y profesó en Santiago, en 1750. En 1766, era Prior de Quillota; en 1771, Definidor; en

1775; Prior de Talca; en 1779, desempeñaba el mismo cargo; en 1783, Maestro de Novicios; murió, en Santiago, el 27 de Agosto de 1799.

Salas y Herreros, Pascual.—Profesó en Santiago, en 1779. En 1807, era Conventual de la Estrella, en donde murió, el 9 de Marzo de 1809.

Salfate y Costanzó, Tiburcio.—Nació en 1761 y profesó en Santiago, en 1778. En 1787, era Lector de Gramática, en Concepción; en 1795, Lector de Teología, en Santiago; en donde murió, el 23 de Mayo de 1798.

Salinas y Cabrera del Pozo, Nicolas.—Nació en 1689 y profesó en Santiago, en 1705. En 1712, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1719, obtenía el título de Presentado; en 1722, era Prior de Santiago; en 1725, Primer Definidor; en 1734, fué elegido Prior Provincial.

Salinas y Cabrera del Pozo, Diego.—Nació en 1691 y profesó en Santiago, en 1707. En 1709, era Lector; en 1710, Lector de Filosofía; en 1713, Lector de Casos de Conciencia; el 4 de Septiembre de 1713, recibía Patente de órdenes; en 1716, lo postulaba Maestro la Provincia; en 1719, Lector Jubilado y Regente de Estudios; el 27 de Marzo de 1719, se le nombraba Definidor General y Discreto para el Capítulo que tuvo lugar en Roma en 1721; el 2 de Septiembre del mismo año fué creado Maestro, en Roma, por el Padre General; en 1725, fué elegido Prior Provincial; en 1728, habiéndole desterrado la Real Audiencia, la Provincia le nombró su Procurador en Roma y España; como Definidor General asistió al Capítulo celebrado en Roma en 1733 y en él fué elegido Asistente General de la Orden; en 1742, promovido al Obispado de Panamá, lo renunció; el 18 de Diciembre de 1744, Benedicto XIV le concedió los títulos y honores de Ex-General de la Orden; en 1745; fué elegido segunda vez Asistente General; en 1754, pasó á Madrid como Procurador General de ésta Provincia; en 1759, volvió á ella y murió en Santiago el 18 de Agosto de 1764.

Sánchez y Berastáin, Pedro.—Profesó en San Juan en 1785.

Sánchez y Alfaro, Manuel.—Profesó en Santiago en 1822; en 1824, secularizó.

Sánchez, Pedro.—En 1791, era Conventual de Valparaíso; en 1795, era Subprior de San Juan; en 1799, Definidor Suplente y Lector de Filosofía, en San Juan; en 1803, Prior de San Juan; en 1807, fué reelegido para el mismo oficio.

Sandó, Juan de Dios.—En 1779, era Conventual de Santiago.

Sanhueza, José.—Nació en 1740 y profesó en Santiago, en 1756. En 1771, Era Procurador de Concepción; murió, en la Estrella, el 14 de Agosto de 1801.

San Martín y Armasa, Ignacio de—Profesó en Santiago en 1706. En 1716, era nombrado Confesor General; en 1725, Predicador de Talca; el 1728 Definidor; en 1731, Prior de Talca.

Santander, José.—Lego. En 1749, residía en Santiago, en donde murió, en Diciembre de 1756.

Santibáñez, Juan—Murió, de Simple Profeso, en Santiago, el 19 de Julio de 1805.

Santín y Figueroa, Pedro.—Profesó en Santiago, en 1815; en 1824, secularizó.

Sariego y Merlo, José.—Profesó en Santiago, en 1806. En 1823, fué elegido Definidor Suplente y Conventual de Quillota; en 1824, secularizó.

Sarmiento, Bernardino.—En 1799, residía en Mendoza; murió, en San Juan, en 1803.

Seco, Cristóbal.—En 1684, se ordenaba de Presbítero; en 1695, era director de la Cofradía de Nuestra Señora de Consolación; en 1701, Vicario Prior y Vicario Provincial de Valparaíso.

Segundo, Andrés.—En 1677 era nombrado Conventual de Concepción; en 1678, Seeretario de Provincia; en 1679, pasó á la Provincia del Perú.

Segundo, Diego.—En 1695, pasó del Perú á Chile, en compañía del Padre Juan de Aguiar; en seguida, era nombrado Regente de Estudios; en 1701, se prohijó en esta Provincia y fué enviado de Vicario Prior á Talca, á más del título de Vicario Provincial; en 1707, Prior de Concepción; en 1710, Pri mer Definidor.

Sepúlveda, José.—En 1799, era Conventual de Concepción

Sepúlveda y Pradena, Salvador.—Profesó en Santiago en

1794. En 1807, era Maestro de Novicios; en 1811, era Prior de Concepción; en 1815, Definidor; murió en Alhué, el año 1819.

Sepúlveda y Sierra, Ignacio.—Profesó en Santiago, en 1820; en 1824, secularizó.

Sepúlveda y Muñoz, Nasario.—Profesó en Santiago en 1858.

Serrano y Valenzuela, Antonio.—Nació en 1766, y profesó en Santiago, en 1783. En 1795, era Subprior de Quillota; murió en Santiago, el 22 de Agosto de ese mismo año.

Sifón y Atencio, Venancio.—Profesó en San Juan, en 1820, y formó parte de la nueva Provincia de Cuyo; en 1845, residía en Talca.

Silva, Manuel de.—En 1732, recibía Patente de órdenes; en 1740, era nombrado Procurador del Colegio; en 1787, residía en Talca.

Silva y Salazar, José. Miguel.—Nació en 1747 y profesó en Santiago, en 1763. En 1787, era Primer Definidor.

Silva y Hurtado, Buenaventura.—Nació en 1766 y profesó en Santiago, en 1783. En 1795, era Lector de Filosofía, en Santiago; en 1799, Prior de San Juan; murió en Santiago, el 10 de Junio de 1829.

Silva, José.—Profesó en Santiago en 1770, y murió en esta ciudad, el 14 de Octubre de 1827.

Silva, Nicolás.—Lego. Murió en Talca, el 17 de Diciembre de 1798.

Silva y Valenzuela, Manuel.—Nació en 1762 y profesó en Santiago, en 1780; murió en la Estrella, el 16 de Agosto de 1802.

Silva y Santa Ana, Francisco.—Profesó en Santiago en 1799. En 1807, Lector de Filosofía, en Talca; en 1811, era Maestro de primeras letras en la ciudad; en 1819, Prior de Valparaíso; en 1823, Prior de Talca; en 1827, continuaba con el mismo cargo; en 1831, Prior de Valparaíso; murió en Santiago, el 27 de Febrero de 1835.

Silva y Muñoz, Joaquín.—Profesó en Santiago en 1800. En 1807, era Lector de Filosofía, en Santiago; en 1811, Lector y Maestro de Estudiantes; murió en Santiago, el 12 de Julio de 1817.

Silva y Silva, Gregorio.—Profesó en Santiago en 1803.

Silva y Córdoba, Juan de la Cruz.—Profesó en Santiago en 1821. En 1827, era Secretario de Provincia; en 1831, Definidor; en 1835, Prior del Colegio; en 1839, Definidor; en 1843, Prior del Colegio; poco después secularizó.

Silva y Santiagos, José Manuel.—Profesó en Santiago en 1832. En 1839, era nombrado Prior de Quillota; en 1851, Prior de la Estrella; en 1855, Visitador de la Provincia; en 1859, Secretario de la misma; en 1863, Definidor; murió en Santiago el 25 de Enero de 1867.

Solis, Jose de. En 1722 era nombrado Lector; en 1728, recibía Patentes de órdenes y era nombrado Lector de Filosofía; en 1731, Regente de Estudios; en 1732 fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1740, Presidente de Capitulo; en 1746, Prior de San Juan; en 1763, Prior de Talca; murió en Febrero de 1768.

Solis y Fernández, José.—Profesó en Santiago en 1796. En 1807, era Procurador de la Provincia; en 1811, Subprior de Santiago; en 1819, Prior de Quillota; en 1823, Subprior de Santiago, en donde murió ese mismo año.

Sosa y Arcos, Ignacio.—Profesó en Santiago en 1791. En 1807, era Prior de la Estrella; en 1819, Definidor; en 1823, Subprior del Colegio; en 1824, secularizó.

Sosa, Pedro Nolasco.—En 1818, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Soto, Juan de,—En 1695, era nombrado Lector de Filosofía en el Colegio y se ordenaba de Presbítero; en 1698, continuaba desempeñando el mismo cargo y Lector de Teología; en 1702, Rector del Colegio de la Cañada; en 1704, Definidor y Lector de Prima; en 1707, Secretario de Provincia; en 1710, fué creado Maestro en Sagrada Teología.

Soto y Calderón, Alonso.—En 1707, se le daban Patentes de órdenes; en 1713, era Prior de Perquillauquén; en 1716, obtenía el título de Presentado y era elegido Definidor; en 1738, Rector del Colegio; en 1746, desempeñaba el mismo cargo; murió en Octubre de 1754.

Soto Aguilar y Mieres de Arce, José.—En 1685, nació en

Concepción; en 1705, profesaba en Santiago; en 1708, era Lector de Filosofía y se le daban patentes de órdenes; en 1713, Lector de Nona; en 1716, Lector de Vísperas; en 1717, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1719, Primer Definidor; en 1737, Prior Provincial, no alcanzando á terminar su gobierno, por haber sido anulado el Capítulo que lo eligió; en 1750, fué elegido Rector Provincial y gobernó, por segunda vez, la Provincia. Murió en Noviembre de 1765.

Soto, Francisco de.—En 1716, era nombrado Confesor General; en 1719, Predicador; en 1725, Predicador de la Estrella; en 1734, Subprior de Quillota; en 1746, Vicario Prior de Mendoza; en 1740, Visitador.

Soto y Córdoba, Juan Buenaventura.—Nació en 1731 y profesó en Santiago en 1748. Murió en Lima en Septiembre de 1781.

Soto y Salazar, Lorenzo.—Profesó en Santiago en 1830. En 1839, era Lector de Teología; en 1843, Prior de Santiago, en donde murió el 14 de Septiembre de ese mismo año.

Soto y Jarpa, Anselmo.—Profesó en Concepción en 1840. En 1847, fué elegido Definidor Suplente; en 1851, Definidor; en 1855, Prior Provincial; en 1859, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1863, fué elegido segunda vez Prior Provincial, mas declarado nulo el Capítulo, no alcanzó á terminar el período de su gobierno. Murió el 10 de Julio de 1869.

Sotomayor, Bartolomé.—En 1755, era Procurador de Mendoza; en 1775, era Conventual de Mendoza, con el título de Predicador; en 1783, Definidor; murió en Mendoza el 16 de Septiembre de 1787.

Suárez y Herrera, Juan de Dios.—Profesó en Santiago en 1772. En 1807, era Conventual de la Estrella; murió en Peumo, en Noviembre de 1814.

Suárez y Allendes, Cipriano.—Profesó en Santiago en 1836. En 1859, era elegido Definidor Suplente; en 1863, fué Presidente de Capítulo; murió en Santiago en Diciembre de 1874.

Tamayo, José.—Lego. En 1734, era nombrado Sacristán de Santiago.

Tapia, Francisco Javier.—Nació en 1750 y profesó en San-

tiago en 1770. En 1779, era Lector del segundo curso de Filosofía; en 1787, Regente de Estudios; en 1791, Definidor; en 1795, Prior de Santiago, en donde murió el 16 de Abril de 1806.

Tapia y Castro, Julián.—Profesó en Santiago en 1841. En 1851, era elegido Definidor Suplente y Procurador de Santiago; en 1863, Prior de la Serena; en 1872, Prior de la Estrella; murió en Santiago el 7 de Agosto de 1874.

Tarifeño y Silva, Francisco.—Profesó en Santiago en 1814; murió el mismo año, el 22 de Noviembre.

Tejo, Buenaventura.—Murió en Quillota el 6 de Febrero de 1778.

Tello y Gil de Oliva, Francisco.—Profesó en San Juan en 1756.

Tello y Rocha, Antonio.—Profesó en San Juan en 1794. En 1807, Subprior de Concepción; en 1811, Subprior de Quillota; murió en Santiago el 16 de Septiembre de 1816.

Tiznado, Tomás.—En 1700 recibía Patente de Predicador y Confesor; en 1704, era Procurador de Concepción.

Tobar, Diego.—Véase Alvarez de Tobar, Diego.

Tobar, Roque.—Legó. En 1740, era Sacristán de Concepción.

Toledo, Ignacio.—Véase Alvarez de Toledo, Ignacio.

Toledo, Francisco.—En 1679, se le nombraba Confesor; en 1680, Prior de la Estrella; en 1689, Secretario de Provincia; en 1692, Prior de San Juan; en 1695, Visitador.

Toledo, Juan.—Nació en 1750 y profesó en Santiago en 1767; murió en esta ciudad el 22 de Mayo de 1787.

Toro, José de.—Legó. En 1695, era nombrado Sacristán de Santiago.

Toro, José de.—En 1716 vino del Perú y recibía Patentes de ordenes; en 1719, regresaba al Perú y se incorporó en aquella Provincia.

Toro, Francisco Javier.—Nació en 1749 y profesó en Santiago en 1766. En 1775, era Lector de Casos de Conciencia; en 1779, Subprior de la Estrella; murió en Santiago el 11 de Diciembre de 1786.

Torre, Jerónimo de la.—En 1680, fué nombrado Procurador y Definidor General de la Provincia en Roma y Madrid..

Torre, Alonso de la.—En 1740, era Novicio; en 1743, Profeso y se ordenaba de Presbítero.

Torre y Venegas, Antonio de la.—Profesó en Santiago en 1789. En 1799, era Lector de Filosofía en Concepción; en 1807, era Conventual de Valparaíso; murió en Lima el 10 de Febrero de 1808.

Torre y Segovia, Juan José de la.—Profesó en San Juan en 1810. En 1811, era Conventual de Mendoza; en 1819, residía en Concepción; en 1824, secularizó.

Torres, Ignacio.—Lego. En 1740, era Sacristán de la Estrella; en 1752, residía en la Serena, en 1763, era Conventual de Quillota; murió en Santiago el 22 de Agosto de 1778.

Torres y Saravia, Luis.—Profesó en Santiago en 1856. Secularizó en 1864.

Trinado, Juan.—En 1695, se ordenaba de Sacerdote.

Troncoso, Antonio.—Lego. En 1683, era Procurador del Colegio de la Cañada; en 1695, estaba en el mismo oficio.

Troncoso, José Dolores.—Lego. Residió en Talca muchos años y allí murió en 1878.

Tucutes, Agustín.—En 1791, era Conventual de Talca.

Ubeda del Pozo y Silva, Domingo.—Nació en 1665 y profesó en Santiago, en 1681. En 1692 era Subprior de Valparaíso.

Ubeda y Bahamondes, Manuel.—Profesó en Santiago, en 1797. En 1803, era Conventual de la Serena; murió, en Renca el 24 de Marzo de 1813.

Ubeda de Agurto, Ramón.—Profesó en Santiago en 1714. En 1723, se ordenaba de Sacerdote; en 1728, era Procurador General de la Provincia; en 1731, Prior de la Estrella; en 1738, Visitador de Provincia; en 1743, Definidor; en 1752, Prior de la Estrella; murió, en Enero de 1764.

Ubillos, Bartolomé.—Nació en 1670 y profesó en Santiago en 1686; en 1695, era nombrado Maestro de Estudiantes y se ordenaba de Presbítero; en 1698, era Lector de Vísperas; en 1701, Regente de Estudios; en 1704, Definidor; en 1706, fué

creado Maestro en Sagrada Teología; en 1713, Prior de Valparaíso; en 1716, Prior de Santiago y Vicario Provincial; en 1719, Prior de la Serena.

Ugarte y Díez de León, Miguel de.—Lego. Profesó en la Estrella en 1774, y, allí murió, el 18 de Noviembre de 1776.

Ulloa y Hurtado de Mendoza, Don Fray Nicolás Obispo de Córdoba del Tucumán.—El 19 de Noviembre de 1672, era nombrado Rector Provincial de Chile; intervino en los sucesos de 1677 desarrollados en esta Provincia.

Ulloa, Nicolás.—Lego. En 1743, residía en Santiago.

Ulloa y Pizarro, Agustín de.—En 1731, era nombrado Subprior de Perquilauquén; en 1732, recibía Patente de órdenes; en 1733, era Lector; en 1740, Definidor; en 1743, Prior de Concepción; en 1757, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1763, Prior de la Serena; murió, en Mayo de ese mismo año.

Ulloa y Guevara, Martín.—Profesó en Santiago en 1736. Murió, en esta ciudad, el 15 de Septiembre de 1850.

Urbina y Núñez, Francisco Javier.—Profesó en Santiago, en 1830. En 1835, era elegido Definidor y tenía el título de Predicador; en 1839, Prior del Colegio; en 1843, Prior de Talca; poco después secularizó.

Urigoitia, Francisco.—En 1763, era Conventual de Talca; murió, en Santiago, el 14 de Enero de 1780.

Urigoitia y Llaveríos, Domingo.—Profesó en Santiago, en 1721. En 1831, era Definidor Suplente y Subprior de Santiago; en 1835, Secretario de Provincia; en 1839, Prior de la Estrella; en 1843, Prior de Concepción; en 1847, fué reelegido para el mismo oficio; en 1851, Definidor; en 1855, Prior del Colegio; en 1859, Prior de Quillota; en 1863, fué reelegido para el mismo oficio, en el cual permaneció hasta la supresión de dicho Convento. Murió, en Santiago el 7 de Enero de 1873.

Urrutia de Oviedo, Bartolomé.—Nació en 1740 y profesó en Santiago, en 1773. En 1779, era Procurador de Quillota; en 1783, Predicador de Talca; en 1799, Subprior del mismo Convento, en donde murió, el 14 de Agosto de 1804.

Urrutia, Tiburcio.—Nació en 1754 y profesó en Santiago, en 1771. En 1771, era nombrado Lector; en 1787, era Definidor;

en 1791, Presidente de Capítulo; murió, en Santiago, el 12 de Febrero de 1807.

Vaca, Ambrosio.—En 1743, era Procurador de San Juan;

Valdés y Lemos, Felipe.—Profesó en San Juan, en 1788. En 1807, residía en este mismo Convento; en 1811, era Conventual de Mendoza; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Valdés y Figueroa, Faustino.—Profesó en Santiago, en 1831. En 1845, residía en el Convento Principal, con el título de Predicador; poco después secularizó.

Valencia, Francisco.—Lego. En 1686, era Procurador de San Juan.

Valencia, Pedro.—Nació, en 1740 y profesó en Santiago en 1756. En 1763, era Conventual de Valparaíso; murió, en Santiago, el 8 de Agosto de 1804.

Valencia y Olivares, Blas.—Profesó en Santiago en 1795. En 1803, era Subprior de Concepción y Lector de Filosofía; en 1807, residía en Talca; en 1811, Prior de este Convento; en 1815, Subprior de Quillota; en 1819, Prior de Talca; en 1827, Definidor, poco después secularizó.

Valenzuela y Novoa, Ramón.—Profesó en Santiago en 1802. En 1811, era Conventual de la Estrella y Maestro de primeras letras en este pueblo; en 1831, Secretario de Provincia y Predicador de Santiago; en 1835, Prior de Melipilla; en donde murió, el 29 de Diciembre de 1837.

Vallejos, Felipe Antonio.—En 1847, era elegido Definidor; en 1851, Secretario de Provincia; murió, en Santiago el 24 de Mayo de 1853.

Valero, Antonio.—En 1746, era Novicio; en 1752, se le enumeraba entre los Profesos; en 1759, Predicador Mayor de Santiago; en 1763, Lector de Nona; en 1766, Prior de Valparaíso, en 1771, Secretario de Provincia; en 1775, Definidor; murió, en Santiago, el 2 de Enero de 1781.

Valero y Monte Alegre, José de los Santos.—Profesó en Santiago, en 1832. En 1839, era Lector y Definidor Suplente; en 1859, Prior de Concepción; en 1867, Definidor; murió, en Santiago, el 6 de Noviembre de 1868.

Varas y Santelices, Ramón.—Nació en 1752 y profesó en Santiago, en 1768. En 1775, era Sacristán Mayor de Concepción; en 1779, Procurador de Valparaíso; en 1791, Conventual de Quillota; murió, en Ica, en Noviembre de 1799.

Varas y Aro, Miguel.—Profesó en Santiago, en 1789. En 1799, era Conventual de Quillota; en 1803, Lector de Filosofía, en Talca; en 1811, era Conventual de Quillota, en donde murió, el 1.º de Junio de 1816.

Varela y Silva, José Saturnino.—Profesó en Santiago, en 1807. Murió, antes de ordenarse, en esta Ciudad, el 3 de Enero de 1810.

Varela y Méndez, Manuel.—Profesó en Santiago en 1840. En 1859, era elegido Definidor Suplente; en 1863, Definidor; murió, en Santiago, el 9 de Julio de 1888.

Vargas, Juan.—En 1743, se le enumeraba entre los Profesos; en 1748, se ordenaba de Presbítero; en 1763, era subprior y Predicador de Quillota; murió, en Valparaíso, el 8 de Junio de 1784.

Vargas, Martín.—Lego. En 1740, era Sacristán de Quillota; en 1763, continuaba desempeñando el mismo oficio; en 1783, residía en la Estrella, en donde murió, el 12 de Febrero de 1783.

Vargas y Mena, Pedro José.—Nació en 1755 y profesó en 1771.

Vargas, Ramón.—Profesó en Santiago, en 1779.

Vargas, Simón.—En 1807, era conventual de Valparaíso; en 1811, residía en el mismo Convento; en 1823, quedaba en el mismo lugar; en 1824, secularizó.

Vargas y Crespo, Manuel.—Profesó en Santiago, en 1814. En 1823, era Lector de Filosofía, en Santiago; en 1824, secularizó.

Vázquez y Quiroga, Fernando.—Profesó en San Juan en 1748. En 1766, era conventual de San Juan; en 1775, residía en Mendoza con el título de Predicador; murió en San Juan, el 12 de Marzo de 1782.

Vázquez y Díaz, Luis.—Profesó en Santiago, en 1856. En 1864, secularizó.

Velázquez, José.—En 1700, recibía Patente de Predicador y Confesor.

Velázquez, Francisco.—En 1707, era Subprior de Santiago.

Velázquez y Jiménez, José.—Profesó en Santiago en 1716. En 1722, recibía el Subdiaconado y era nombrado Lector; en 1728, Lector de Nona; en 1740, era Predicador de Mendoza; en 1753, fué creado Maestro en Sagrada Teología; murió, en Junio de 1754.

Velázquez, Luis de.—Nació en 1720 y profesó en Santiago, en 1736. En 1746, se ordenaba de Presbítero; en 1747 se le nombró lector; en 1763, Maestro de Estudiantes; en 1783, Sacristán Mayor de Santiago; murió en Petorca, el 28 de Enero de 1798.

Velázquez, Santiago.—Lego. En 1646, residía en Santiago; en 1752, era Conventual de Mendoza.

Velázquez, Nicolás.—Nació en 1736 y profesó en Santiago en 1752. En 1763, era Conventual de Valparaíso; en 1775, residía en la Serena; murió en Valparaíso, el 24 de Abril de 1788.

Velázquez y Miranda, Celedonio—Profesó en Santiago en 1844. En 1851, era elegido Definidor Suplente; en 1853, Prior de Concepción; en 1855, fué reelegido para el mismo oficio; en 1859, Prior de Santiago; en 1863, fué reelegido para el mismo oficio; murió en Concepción, el 24 de Diciembre de 1873.

Vélez y Guerra, Justo Pastor.—Profesó en Santiago en 1709. En 1719, obtenía el título de Presentado y de Predicador de la Estrella; en 1722, Prior de dicho Convento; en 1725, Definidor; en 1734, Primer Definidor; en 1738, Prior de Talca; en 1746, desempeñaba el mismo oficio; murió, en Agosto de 1753.

Vélez y Guerra, Ascencio.—Profesó en Santiago en 1713.

Venegas, Juan.—Profesó en Santiago en 1710. En 1724 se le despachaban Patentes de órdenes; en 1740, Predicador de San Juan.

Venegas, José María.—Profesó en Santiago en 1811. Murió, antes de ordenarse, en Maipo, el 6 de Septiembre de 1820.

Venegas y Poblete, Francisco.—Profesó en Santiago en 1824. En 1835, era elegido Definidor y nombrado Lector; en

1839, Regente de Estudios; murió en Santiago, ese mismo año, el 8 de Julio.

Vera, Bartolomé de.—En 1683, se ordenaba de Presbítero; en 1684, se le enviaba á Buenos Ayres á colectar limosnas; en 1686, con el mismo objeto se le mandó á Lima; en 1686, era Predicador Mayor en Santiago; en 1690, Maestro de Novicios; en 1695, Procurador General de la Provincia; en 1698; Prior de San Juan; en 1701, Definidor y Visitador de San Juan y Mendoza; en 1710, Predicador de Concepción; en 1713, Subprior de Talca.

Vera y Rodríguez, Manuel.—Profesó en San Juan en 1783. En 1787, era Lector de Filosofía, en San Juan; en 1799, Lector de Nona; en 1803, Lector de Vísperas; en 1807, residía en el mismo Convento; en 1811, no mudaba de residencia; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Vera y Rodríguez, Bonifacio.—Profesó en San Juan en 1789. En 1795, era Lector de Filosofía en San Juan; en 1799, seguía desempeñando el mismo cargo; en 1803, Regente de Estudios; en 1807, Regente de Estudios y Lector de Prima; en 1811, Prior del mismo Convento; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo.

Vera y Rodríguez, Juan de Dios.—Profesó en San Juan en 1801. En 1807, era Lector de Gramática en Santiago; en 1815, Definidor; en 1824, secularizó.

Vera y Rodríguez, Isidro.—Profesó en San Juan en 1804. En 1807, era Lector de Filosofía, en San Juan; en 1824, secularizó.

Verdugo, Diego.—Nació en 1750 y profesó en Santiago en 1768. En 1779, era Maestro de Novicios; en 1783, Lector de Vísperas; en 1791, Primer Definidor; en 1795, Presidente de Capitulo; murió en Santiago, el 6 de Enero de 1800.

Verdugo y González, Emeterio.—Profesó en Santiago en 1838. En 1847, fué elegido Definidor Suplente; en 1855, Primer Definidor; en 1863, Definidor; poco después secularizó.

Vergara, Carlos.—En 1695, se ordenaba de Presbítero; en 1707, era Subprior de la Estrella; en 1710, Prior del mismo

Convento; en 1713, Definidor; en 1716, Rector del Colegio; en 1731, Subprior de Talca.

Vergara y Peña y Lillo, Antonio—Nació en 1694 y profesó en Santiago en 1712. En 1715, era nombrado Lector; en 1719, Lector de Nona; en 1722, era creado Maestro en Sagrada Teología; en 1745, pasó á Lima de Confesor del Virrey Don José de Manso y Velasco; murió en Santiago en Abril de 1755.

Vergara y Peña y Lillo, Miguel.—Profesó en Santiago en 1719. En 1725, recibía Patentes de órdenes; en 1731, era nombrado Predicador; en 1734, Subprior de la Serena.

Vergara y Silva, Antonio.—Nació en 1759 y profesó en Santiago en 1775. En 1787, era Lector de Filosofía; en 1795, Subprior de Santiago; en 1799, Lector de Vísperas; murió en Santiago el 4 de Abril de 1808.

Vergara y Bravo, Juan de Dios.—Profesó en Santiago en 1794. En 1803, era Conventual de Concepción; en 1811, Subprior del mismo Convento; en 1819, residía en Valparaíso, en donde murió ese mismo año el 7 de Diciembre.

Victorino, José.—En 1746, era Predicador de Talca, en donde murió en Julio de 1754.

Videla, José.—En 1732, se ordenaba de Sacerdote; en 1740, era Subprior de Mendoza; en 1748, Vicario Prior del mismo Convento; en 1759, Visitador de Provincia; murió en Santiago, el 10 de Agosto de 1771.

Villalta, Basilio.—En 1746, se le enumeraba entre los Profesos; en 1755, era Maestro de Novicios; en 1759, Lector de Filosofía; en 1763, Lector de Prima; en 1766, Procurador de la Provincia; en 1771, Regente de Estudios; en 1773, fué creado Maestro en Sagrada Teología; en 1775, Prior de Mendoza; murió en Santiago, el 24 de Agosto de 1784.

Villalobos, Antonio.—Lego. Profesó en Santiago en 1709,

Villanueva, Tomás de.—En 1735, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1738, se le nombraba Confesor General; en 1740, Prior de San Juan; en 1743, Secretario de Provincia; en 1746, Visitador; en 1749, Maestro de Novicios; murió en Octubre de 1761,

Villalón, Agustín.—En 1763, era Conventual de Valparaíso.

Villalón, Luis.—Lego. Nació en 1745 y profesó en Santiago, en 1761. En 1783, era Conventual de Talca; murió, en la Estrella, el 19 de Junio de 1806.

Villaseca, José.—Religioso de la Provincia de Cataluña. En 1845, residía en este Convento de Santiago. Era de los Exclaustrados de España; á su muerte la Orden y el Ordinario se disputaron los espolios de él; los Tribunales sentenciaron que pertenecían á sus parientes que tenía en Europa.

Villegas, José.—Nació en 1667 y profesó en Santiago, en 1683. En 1695, era Subprior de Mendoza; en 1696, Prior del mismo Convento; en 1698, Visitador; en 1705, Maestro de Novicios.

Villegas y Ayala, Pedro.—Profesó en Santiago, en 1707. En 1713, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1719, era Confesor General; en 1719, Subprior de Mendoza; en 1725, Procurador de Perquilauquén; en 1734, Subprior de la Estrella; en 1740, Subprior de Concepción.

Villegas, Bartolomé de.—En 1733, se le despachaban Patentes de órdenes; en 1734, era Predicador de Mendoza.

Yáñez, Pedro.—Nació en 1655 y profesó en 1671 en este Convento de Santiago. En 1686, fué Presidente de Capítulo nombrado por el Padre General. En 1689, era Predicador de la Serena; en 1690: Prior de Concepción; en 1692, Prior de Talca; en 1701, Predicador de Talca; en 1704, Prior de Santiago; en 1707, Prior Provincial; murió, en Concepción, el 29 de Diciembre de 1728.

Yáñez, Ignacio.—En 1695, era nombrado Subprior de la Serena; en 1698, continuaba en el mismo oficio; en 1702, Maestro de Novicios; en 1704, Subprior de Valparaíso; en 1707, Prior de la Serena; en 1710, Definidor.

Yáñez, Antonio.—Lego. En 1795, era Conventual de Talca; en 1811, residía en Concepción; en 1819, formó parte de la nueva Provincia de Cuyo, en 1823, era Conventual del Colegio; murió, en Santiago, en ese mismo año.

Zambrano, Ramón.—En 1763, se le enumeraba entre los

Profesos de San Juan; en 1771, residía en la Serena murió, en San Juan, el 22 de Septiembre de 1778.

Zapata y Ballesteros, Tadeo.—Nació en 1758 y profesó en Santiago en 1774. En 1787, era Procurador de la Provincia; en 1791, residía en Mendoza; murió en Santiago, el 12 de Marzo de 1827.

Zapata, Pascual.—Lego. Murió, en Talca, el 4 de Noviembre de 1792.

Zapata, Teodoro.—Lego. Profesó en Santiago, en 1791.

Zárate, Pedro.—Véase Ortíz de Zárate, Pedro.

Zuloaga y Vendessu, Bartolomé.—Fué elegido Prior Provincial, en 1674, por segunda vez. Su muerte ocurrió por el año de 1695.

Zuloaga, Diego.—En 1680, se ordenaba de Presbítero; en 1683, era nombrado Prior de Mendoza.

Zuloaga, Fernando.—Lego. En 1680, se le nombraba Procurador del nuevo Convento de Alhué.

Zúñiga, Nicolás.—En 1711, se le nombraba Predicador y Confesor General; en 1713, Lector de Filosofía.

Zúñiga y Ortíz, Antonio.—Lego Profesó en Santiago, en 1719. En 1740, residía en el Colegio.

Zúñiga, Francisco.—En 1746, se le enumeraba entre los Profesos; en 1755, era Procurador de Santiago; murió, en Octubre de 1771.

Zúñiga, Pedro.—Lego. En 1831, era Conventual de Talca.





ÍNDICE

DEL SEGUNDO TOMO

CAPÍTULO I

Décimoquinto Capítulo Provincial Gobierno del Padre Bartolomé de Zuloaga 1674—1677

	Págs.
1. Expediente de que se vale el Padre Juan de Toro Mazote para darse por Sucesor al Padre Bartolomé de Zuloaga.....	5
2. Es elegido éste en Prior Provincial, el 1.º de Febrero de 1674, por unanimidad de votos.....	8
3. Llega á la Provincia el Decreto de 19 de Noviembre de 1672 del Reverendísimo Padre General Jerónimo Valvasori, anulando la anterior elección de los dos Provinciales y creando otro en lugar de éstos.	8
4. Quien era el Padre Nicolás de Ulloa, el nuevo Provincial nombrado por el Padre General.....,.....	12
5. El Padre Bartolomé de Zuloaga no dá cumplimiento á este Decreto del Padre General.....	
6. Protesta de ello el Padre Carlos de Morales á la cabeza de toda la Provincia.....	14
7. La Real Audiencia impide se haga innovación alguna en el gobierno de la Provincia.....	14

CAPITULO II

**El Reverendísimo Nicolás de Oliva
Manda por Visitador General de la Provincia de Chile
Al Padre Antonio de la Encina
1675—1677**

	Págs.
1. Sucede al Padre Jerónimo Valvasori, como General de la Orden, el Reverendísimo Nicolás de Oliva.	17
2. Primer Decreto del Padre Oliva dirigido á esta Provincia, declarando indignos del hábito á los Mestizos Chilenos.....	18
3. Segundo Decreto, nombrando Visitador General al Padre Antonio de la Encina.....	20
4. Tercer Decreto, creándole Presidente del Capítulo del año 1677.....	22
5. Cuarto Decreto, revocando las Patentes de Visitador General dadas al Padre Encina.....	22
6. Quinto Decreto, declarando nulo el nombramiento de Presidente en la persona del Padre Encina.....	24

CAPÍTULO III

**Décimosexto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Juan de Caso y Fuentes
y venida á esta Provincia del Visitador
y Comisario General Padre Antonio de la Encina
1677—1678**

1. El Padre Juan de Caso y Fuentes.....	27
2. Es elegido por unanimidad Prior Provincial el 1.º de Febrero de 1677.....	28
3. Llega en Diciembre de ese año el Visitador y Comisario General, Padre Antonio de la Encina.....	29
4. Gran disimulo que usa durante los primeros meses de su Visita.....	30

	Págs.
5. El Padre Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza avisa, desde Lima, que el Padre General ha revocado la Visita del Padre Encina.....	31
6. Cólera é impaciencia del Padre Visitador.....	31
7. Abre procesos en contra del Padre Carlos de Morales y de los Relijiosos que estaban con él.....	31
8. Depone al Provincial de su Oficio, el 9 de Marzo de 1678, nombrado Rector Provincial al Padre Andrés de Figueroa y Córdoba.....	32
9. Carta que éste escribe al Padre General.....	34
10. Carta del Padre Juan de Toro Mazote.....	35
11. Carta del Provincial de San Francisco.....	37
12. Carta del Cabildo Eclesiástico de Santiago.....	38

CAPÍTULO IV

Se retira de Chile el Padre Antonio de la Encina y el Padre Juan de Caso y Fuentes Continúa su gobierno 1678—1680

1. Se pierden las Patentes Revocatorias de la Visita y Comisión General.....	40
2. El Provincial de la Compañía de Jesús acude al Ordinario para que fulmine excomuni3n sobre los ocultadores de sus papeles.....	51
3. El Padre Antonio de la Encina no obedece las Patentes Revocatorias.....	41
4. Su proceder en contra del Padre Juan de Caso y Fuentes.....	42
5. Apela éste al Padre General y parte á Lima á implorar el auxilio del Virrey del Perú.....	43
6. Carta que los Relijiosos más notables escriben al Padre General.....	44
7. Carta del Padre Carlos de Morales.....	47
8. Carta del Provincial de la Compañía de Jesús.....	49

	Págs.
9. Parte á Lima el Padre Antonio de la Encina.....	51
10. En Noviembre de 1678 reasume el gobierno de la Provincia el Padre Juan de Caso y Fuentes.....	52
11. Expulsa de la Provincia á los Religiosos Peruanos...	52

CAPITULO V

**Décimo séptimo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Juan Marín y Gavilán
1680—1683**

**Décimo octavo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Antonio de la Cruz
1683—1686**

1. El Padre Juan Marín y Gavilán.....	53
2. Es elegido Prior Provincial, el 1.º de Febrero de 1680.....	54
3. Escribe al Rey de España.....	54
4. Funda el nuevo Convento de San Juan de Sahagún en Alhué.....	56
5. Convenio que celebra con las Monjas Agustinas....	56
6. Excesiva severidad que usa en el mando.....	57
7. Expulsa de la Orden al Padre Francisco de Laguna.	58
8. Reprueba lo obrado el Padre General.....	59
9. Se celebra el décimo octavo capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1683, y sale elegido Prior Provin- cial el Padre Antonio de la Cruz.....	60
10. Ordena al Padre Francisco de Laguna vuelva á su Convento.....	61
11. Carta que para ello escribió el Padre General al Obispo de Santiago.....	63
12. Carta que escribió al mismo Padre Francisco de La- guna.	
13. El Padre Antonio de la Cruz escribe á Carlos II por motivo de la celebración de sus regias bodas...	64

CAPÍTULO VI

**Diversas disposiciones del Reverendísimo Padre General
Maestro Fray Domingo Valvasori y de
Su Santidad el Papa Inocencio XI
En orden á los Capítulos Provinciales
1678—1680**

	Págs.
1. Introducción.....	66
2. Texto del Breve de 25 de Marzo de 1678.....	67
3. Texto de la Bula de 17 de Marzo de 1679.....	72
4. Texto del Breve de 8 de Agosto de 1680.....	101
5. Valor legal que tienen en esta Provincia de Chile....	106

CAPÍTULO VII

**El Padre Juan de Toro Mazote
1593—1683**

1. Su familia y nacimiento.....	111
2. Su entrada á la Orden y primeros títulos y empleos que en ella obtiene.....	113
3. Su primer Provincialato, en 1629.....	114
4. Su segundo Provincialato, en 1632.....	116
5. Su tercer Provincialato, en 1636.....	116
6. Sus polémicas con el Obispo Salcedo.....	116
7. Su cuarto Provincialato, en 1639.....	116
8. Su viaje á Lima, como Procurador del Reino y de su Provincia, en 1647.....	117
9. Célebres Agustinos que allí trató y conoció.....	117
10. Obras que fué á imprimir en Lima.....	118
11. Carta que desde Lima escribe al Asistente General Padre Pedro Maluenda.....	120
12. Carta que el Obispo Villarroel escribe al Rey reco- mendando al Padre Juan de Toro Mazote para cualquier Obispado.....	121

	Págs.
13. Su quinto Provincialato, en 1671.....	121
14. Su celo por la observancia religiosa	122
15. Su amor al estudio y cultivo de las letras.....	123
16. Su caracter duro é inflexible, apasionado y ambi- cioso	123
17. Su muerte.....	124
18. Muerte del Padre Carlos de Morales.....	124

CAPITULO VIII

Décimo Nono Capítulo Provincial Gobierno del Padre Diego de Arcaya 1686—1689

Vigésimo Capítulo Provincial Gobierno del Padre Andrés de Figueroa y Córdoba 1689—1692

1. Se celebra en Concepción, el 31 de Enero de 1686, el décimo nono Capítulo Provincial.....	125
2. Es reconocido Presidente el Padre Pedro Yáñez y Báez de Flores.....	126
3. Reduce á prisión al Provincial y á doce Vocales.....	127
4. Es elegido Prior Provincial el Padre Diego de Ar- caya.....	129
5. Los Vocales en su prisión eligen otro Provincial.....	130
6. El Padre Simpliciano de la Serna.....	132
7. El Padre Juan de Pasos.....	133
8. Participación que tuvieron los Agustinos en el Síno- do de 1688.....	134
9. Se celebra el vigésimo Capítulo Provincial, en Tal- ca, el 31 de Enero de 1689, y es elegido Prior Provincial el Padre Andrés de Figueroa y Cór- doba	134

	Págs.
10. Honores que se tributan al Padre Alonso de Herrera.....	136
11. El Padre Matías Lisperguer y Solis viene á esta Provincia y se prohija en ella.....	137
12. Se intenta una fundación en Buenos Aires.....	138
13. El Bachiller Rafael Sierra.....	139

CAPÍTULO IX

Vigésimo Primo Capítulo Provincial Gobierno del Padre Isidro de Hermúa 1692—1695

Vigésimo Segundo Capítulo Provincial Gobierno del Padre José Hidalgo 1695—1698

1. Se celebra Capítulo Provincial en Enero de 1692 y sale elegido Prior Provincial el Padre Isidro de Hermúa.....	141
2. Decreto que publica acerca de los Casos de Conciencia.....	142
3. El Padre Pedro Lisperguer y Aguirre.....	143
4. El Padre Juan de Amasa y otros.....	143
5. Se celebra Capítulo Provincial en Enero de 1695 y es elegido Prior Provincial el Padre José Hidalgo.....	144
6. Confirmación de este Capítulo.....	145
7. Notable Decreto del Padre General.....	145
8. Carta que el Padre José Hidalgo escribe al Rey dándole cuenta del Estado de esta Provincia y de varios sucesos del Reino.....	146

CAPÍTULO X

Vigésimo Tercero Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Juan Marín y Gavilán
1798—1701

Vigésimo Cuarto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Francisco de Laguna
1701—1704

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. Los viajes del Padre Juan de Pasos á Roma y á Madrid | 151 |
| 2. Jubileo que trajo para el tríduo de la fiesta de San Agustín | 152 |
| 3. Preside el Capítulo Provincial celebrado el 31 de Enero de 1698, en el cual salió elegido Prior Provincial el Padre Juan Marín y Gavilán..... | 153 |
| 4. Estado del Colegio de la Cañada..... | 154 |
| 5. Los Padres Bartolomé de Zuloaga y Alonso Salinas | 156 |
| 6. Se celebra, en Enero de 1701, Capítulo Provincial y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Laguna | 156 |
| 7. Expide un Decreto prohibiendo la reelección de los Provinciales y determinando el modo de elegir Rector Provincial..... | 157 |
| 8. Notable Decreto del Padre General anulando y reformando el anterior..... | 158 |
| 9. Se celebra la Congregación Intermedia en el Convento de San Nicolás de la Estrella..... | 161 |
| 10. Fundación de los Conventos de San Juan de Sahagún en el Fuerte de Buena Esperanza y de Santa Rita en Perquilauquén..... | 161 |

CAPÍTULO XI

El Padre Luis de Lemos
Obispo de Concepción y Patriarca de Indias
1627—1707

El Padre Martín de Híjar y Mendoza
Preconizado Obispo de Concepción
1625—1695

	Págs.
1. Origen del Padre Luis de Lemos.....	163
2. Pasa en 1665 á la Provincia del Perú.....	164
3. Regresa en 1678 á España y Carlos II le nombra su Predicador.....	164
4. Es preconizado Obispo de Concepción, el 16 de Septiembre de 1686.....	165
5. Es ascendido á Patriarca de Indias, en 1692... ..	166
6. Le sucede en el Obispado de Concepción el Padre Martín de Híjar y Mendoza.....	167
7. Era hijo de Don García de Híjar, caballero del Orden de Santiago y Marqués de San Miguel.....	167
8. Se hace Agustino y se dedica á la enseñanza.....	168
9. Primeros oficios que desempeñó en la Orden.....	168
10. Es elegido Prior Provincial, en 1681.....	170
11. La Ciudad de Lima le pide al Rey lo presente para Obispo.....	171
12. La Provincia de Quito lo elige Prior Provincial, en 1690.....	172
13. Es preconizado Obispo de Concepción, el 20 de Abril de 1693.....	173

CAPÍTULO XII

Episcopado del Padre Martín de Híjar y Mendoza
1695—1704

1. Toma posesión de su Diócesis, el 21 de Diciembre de 1695.....	175
------------------------------------------------------------------	-----

	Págs.
2. Carácter del nuevo Obispo de Concepción.....	176
3. Rigor y austeridad de su vida.....	177
4. Aprecio que hizo de su talento y de sus virtudes el Gobernador, Don Tomás Marín de Poveda.....	178
5. Promueve las Misiones entre los infieles.....	180
6. Hace dos veces la Visita de su Diócesis.....	180
7. Convoca á Sínodo Diocesano, en 1701.....	181
8. Choque habido con el Corregidor, en el momento de su celebración.....	182
9. Entereza de carácter del Obispo, en tal ocasión.....	182
10. Triunfo del Prelado ante la Real Audiencia.....	184
11. No existen las actas de este Sínodo.....	185
12. Conmina con las censuras eclesiásticas al Goberna- dor, Don Francisco Ibáñez de Peralta.....	186
13. Pide el Obispo al Rey que, en adelante, el Corregi- dor de Concepción sea un Oidor.....	187
14. Preside, en Enero de 1704, el Capítulo Provincial de los Agustinos, celebrado en su Ciudad Episcopal.	188
15. Muere, en Concepción, el 15 de Mayo de 1704.....	188
16. Elogio que le tributa á su memoria el Señor Eyzaguirre.....	188

CAPÍTULO XIII

Vigésimo quinto Capítulo Provincial Gobierno del Padre Miguel de Gamboa y Olazo 1704—1707

Vigésimo sexto Capítulo Provincial Gobierno del Padre Pedro Yáñez y Báez de Flores 1707—1710

1. El Padre Miguel de Gamboa.....	189
2. Se celebra en Concepción el Capítulo Provincial y es elegido Prior Provincial el Padre Miguel de Gamboa.....	191

	Págs.
3. Privilegios que concede á los que contribuyan á la fábrica del Convento é Iglesia de Santiago.....	191
4. Se celebra la Congregación Intermedia en el Convento de San Nicolás de la Estrella.	
5. Los Padres Diego de Arcaya, Andrés de Figueroa y Córdoba, é Isidro de Hermúa.....	193
6. Los últimos padres Lisperguer.....	193
7. Se celebra, en 1707, Capítulo Provincial y es elegido prior provincial el Padre Pedro Yáñez.....	194
8. El Padre Juan de Aguiar.....	195
9. Decreto mandando que los Capítulos provinciales se celebren siempre en Santiago.....	196
10. Decretos del Reverendo Padre General.....	196

CAPÍTULO XIV

Vigésimo séptimo Capítulo Provincial Gobierno del Padre Alfonso de Caso 1710—1713

1. Carta del Padre General al padre Pedro Yáñez elogiando su gobierno.....	201
2. Se celebra Capítulo provincial, el 1.º de Febrero de 1710 y es elegido en Prior Provincial el Padre Alfonso de Caso.....	203
3. Crea una nueva Casa de Estudios en el Convento de Concepción.....	203
4. Procede á reedificar el Colegio de la Cañada.....	204
5. Pide la Provincia se eleve á doce el número de Maestros.....	205
6. Breve de Clemente XI en que otorga esta gracia.....	205
7. Se nombra al Padre Juan de Aguiar Definidor General	208
8. Declaraciones del Padre General Nuzzi.....	209
9. Decretos del Padre General para el mejor gobierno de esta Provincia.....	209

	<u>Págs.</u>
10. Decreto prohibiendo al Presidente de Capítulo hacer renuncia de su oficio, sino es guardando ciertas reglas que allí se prescriben.....	212
11. Los Padres Juan de Caso y Antonio de la Cruz.....	213

CAPÍTULO XV

El Presidente Don Juan Andrés de Ustáriz Y el Padre Alfonso de Caso 1712

1. Consulta que el Presidente Don Juan Andrés de Ustáriz hizo á los Teólogos de Santiago acerca de algunas medidas administrativas, que pensaba implantar en el país.....	214
2. Dictamen del Padre Alfonso de Caso.....	214
3. Importancia de este Documento.....	222

CAPÍTULO XVI

Vigésimo Octavo Capítulo Provincial Gobierno del Padre José Ocón y Leiva 1713—1716

Vigésimo Nono Capítulo Provincial Gobierno del Padre Francisco Franco 1716—1719

Trigésimo Capítulo Provincial Gobierno del Padre Fernando de Oyarzún y Lartaúm del Pozo y Silva 1719—1722

1. Los Padres José y Agustín Ocón y Leiva.....	224
------------------------------------------------	-----

	Págs.
2. Es elegido Prior Provincial el Padre José Ocón y Leiva, el 1.º de Febrero 1713.....	225
3. Dificultades que tuvo con la Real Audiencia.....	226
4. Toma la defensa del Obispo de Santiago.....	227
5. Decretos del Padre General.....	228
6. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero 1719, y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco Franco.....	229
7. Notable carta que escribe al Rey, dándole cuenta del estado de la Provincia.....	230
8. Increíble ejemplo de severidad que usó en contra de los Padres Ocón y Leiva.....	233
9. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1719, y es elegido Prior Provincial el Padre Fernando Oyarzún.....	235
10. Fundación del Convento de Quillota.....	237
11. Los Padres Francisco Laguna y Alfonso de Caso...	237
12. Revocación del Decreto que prohibía la celebración de los Capítulos Provinciales fuera de Santiago...	238

CAPÍTULO XVII

Trigésimo Primo Capítulo Provincial Gobierno del Padre Próspero del Pozo y Lemos 1722—1725

1. Antecedentes del Padre Próspero del Pozo y Lemos	240
2. Es elegido Prior Provincial el 1.º de Febrero de 1722	242
3. Notable elogio que hizo de él el célebre Jurisconsulto, Don Juan del Corral Calvo de la Torre.....	243
4. Recuerdo que le consagra el Padre Guzmán, en su Historia.....	244
5. En vista del estado floreciente de la Provincia, Su Santidad Inocencio XIII aumenta á diez y ocho el número de Magisterios.....	245
6. El Convento de la Serena.....	248

	Págs.
7. La Marquesa de Piedra Blanca de Huana, su insigne bienhechora.....	249
8. El Convento de Talca.....	250
9. El pleito de treinta años.....	251
10. Los Padres Miguel de Gamboa y José Hidalgo.....	253

CAPÍTULO XVIII

**Trigésimo Segundo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Diego Salinas y Cabrera
1725—1728**

1. El Conquistador del Paraguay, Don Jerónimo Luis de Cabrera.....	254
2. Don Diego Salinas y Cabrera.....	255
3. El Padre Diego Salinas y Cabrera.....	255
4. Toma el hábito Agustino en Junio de 1706.....	255
5. Progresos que hace en las ciencias eclesiásticas.....	256
6. Le manda la Provincia, en Marzo de 1719, como su Definidor General á Roma.....	257
7. Honores que allí recibe.....	257
8. Decretos que recaba para la Provincia.....	258
9. A su regreso á Chile, es elegido Prior Provincial....	261
10. Elogios que le mereció su gobierno así de parte de los Religiosos, como del Ilustrísimo Señor Don Alonso del Pozo y Silva, Obispo de Santiago....	263
11. Los Padres Juan Marín y Gavilán, José Ocón y Leiva y Fernando de Oyarzún.....	265

CAPÍTULO XIX

**Destierro del Padre Diego de Salinas y Cabrera
Celebración del Trigésimo Tercio Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Francisco de Aranívar y Carrera
1728—1731**

1. El Padre Francisco de Aranívar y Carrera.....	267
--------------------------------------------------	-----

	<u>Págs.</u>
2. el Padre José de Roco y Covarrubias y sus compañeros.....	269
3. El Gobernador Don Gabriel Cano de Aponte y la Real Audiencia de Santiago.....	269
4. El Gobernador y los Oidores se presentan, de improviso, en el Convento de San Agustín, al darse principio á las funciones capitulares, el 31 de Enero de 1728.....	270
5. Se notifica al padre Diego de Salinas una Cédula Real por la cual se declara que carecen de voto los Priors, si no tienen ocho Conventuales.....	271
6. El Padre Diego de Salinas declara incursos en excomunión mayor al Padre José de Roco y á sus compañeros.....	273
7. La Real Audiencia ordena la prisión del Padre Diego de Salinas y le destierra de América.....	273
8. Es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Aranívar.....	275
9. La Real Audiencia, obstinada en no reconocerlo, defiende al Obispo de Santiago el gobierno de la Provincia.....	275
10. Noble conducta del Ilustrísimo Señor Doctor Don Alonso del Pozo y Silva.....	277
11. El Virrey del Perú, Don José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte, ordena se obedezca al Padre Francisco de Aranívar.....	277
12. Actitud que ante estos sucesos asumieron las demás Ordenes Religiosas.....	278
13. Vergonzosa y ridícula situación de la Real Audiencia de Santiago.....	278
14. El Padre José de Roco se fuga con sus compañeros á Concepción.....	279
15. El Obispo de Concepción, Don Francisco Antonio de Escandón, los ampara y favorece.....	279
16. El Virrey de Lima reprueba la conducta del Obispo y	

	Págs.
ordena que los rebeldes, si no se someten, sean deportados de Chile.....	279
17. Ruina del Convento de Concepción á consecuencia del terremoto de 1730.	

CAPÍTULO XX

**Defensa que de su Provincia hizo el Padre Diego de Salinas
Le alza el destierro el Rey de España
Es elegido Asistente General de la Orden en Roma
1728—1733**

1. Sale al destierro el Padre Diego de Salinas, el 1.º de Febrero de 1728.....	282
2. Se embarca el 18 de Febrero, llegando á Lima el 15 de Marzo de 1728.....	284
3. Los Padres Agustín Ocón y Leiva y José de Araya también se embarcan para hacer en Lima la defensa del Padre José de Roco y Covarrubias.....	285
4. El Padre Agustín Ocón y Leiva y el Padre Francisco Javier Vázquez, General que fué de la Orden.....	285
5. El Padre Francisco de Aranívar nombra procuradores de la Provincia á los padres Diego de Salinas, Félix Leoni y Gaspar de Molina, el 7 de Agosto de 1728.....	286
6. El Padre Diego de Salinas llega á Cádiz, el 23 de Septiembre de 1729.....	287
7. El Padre General desde Ancona confirma la elección del Padre Aranívar, el 7 de Noviembre de 1729...	288
8. El Padre Diego de Salinas hace su defensa ante el Supremo Consejo de Indias, en Madrid.....	288
9. Felipe V le alza el destierro, el 3 de Agosto de 1730	295
10. Los Padres Agustín Ocón y Leiva y José de Araya elevan á la Santa Sede un libelo infamatorio contra su Provincia.....	296
11. El Padre Félix Leoni contesta á la Sagrada Congregación, el 27 de Abril de 1731.....	297

	Págs.
12. Escribe con el mismo fin, desde Chile, el Padre Próspero del Pozo y Lemos su «Manifiesto de toda la « Provincia de Chile y Defensorio de su más sana « y graduada parte.».....	298
13. Se celebra Capítulo General, en Roma, y el Padre Diego de Salinas es elegido Asistente General, el 18 de Mayo de 1733.....	298

CAPÍTULO XXI

Trigésimo Cuarto Capítulo Provincial Gobierno del Padre Próspero del Pozo y Lemos 1731—1734

Trigésimo Quinto Capítulo Provincial Gobierno del Padre Nicolás de Salinas y Cabrera 1734—1737

1. Los Padres Pedro Yáñez y Juan de Aguiar.....	299
2. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1731, y es elegido Prior Provincial el Padre Próspero del Pozo y Lemos.....	302
3. El Convento de Concepción.....	303
4. El Convento de Santiago.....	305
5. El Convento de Talca.....	307
6. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1734, y es elegido Prior Provincial el Padre Nicolás de Salinas y Cabrera.....	307

CAPÍTULO XXII

El Padre Diego de Salinas y Cabrera Asistente General en Roma 1733—1739

1. Se celebra Capítulo General en Roma, en Mayo de 1733.....	310
--------------------------------------------------------------	-----

	Págs.
2. El Padre Diego de Salinas obtiene de la Santa Sede la revocación del Breve de Paulo V, por el que se privaba del voto á los Piores cuyos Conventos no tenían ocho Conventuales.....	313
3. Recaba del Padre General importantes leyes para la elección de Rectores Provinciales.....	316
4. Notable Decreto para esta Provincia de Chile.....	317
5. Famoso Breve de Clemente XII ampliando las facultades de los Provinciales de América respecto á la expulsión de los incorregibles.....	318

CAPÍTULO XXIII

**El Reverendísimo Nicolás Antonio Schiaffinati
Nombra Rector Provincial al Padre Próspero del Pozo y
Lemos
1737—1740**

**Trigésimo Sexto Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Francisco de Arañívar y Carrera
1740—1743**

1. Fin del Gobierno del Padre Nicolás de Salinas y Cabrera	322
2. Destituye al Presidente de Capítulo nombrado por Padre General.....	324
3. No da cumplimiento al Breve de Clemente XII respecto al voto de los Piores.....	325
4. Noble conducta del Padre Próspero del Pozo y Lemos.....	326
5. Entra á Gobernar la Provincia el Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce.....	327
6. Escribe al Rey en defensa de su elección.....	328
7. El Reverendísimo Schiaffinati declara nulo todo lo obrado y nombra Rector Provincial al Padre Próspero del Pozo y Lemos.....	329

	<u>Págs.</u>
8. Severo castigo impuesto al Padre Nicolás de Salinas y Cabrera.....	330
9. Muere el Padre José de Roco y Covarrubias.....	331
10. Se celebra Capítulo el 31 de Marzo de 1740, y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Aranívar.....	331
11. Dan los Agustinos los terrenos en que se fundó la ciudad de Talca.....	334

CAPÍTULO XXIV

El Padre Diego de Salinas y Cabrera En las Cortes de Roma y Madrid 1739—1745

1. Capitulo General celebrado en Rímimi, en Mayo de 1739.....	337
2. El Padre Francisco Javier Vázquez, Definidor General del Perú.....	338
3. El Padre Diego de Salinas es nombrado Juez en los asuntos de la Provincia de México.....	339
4. El Padre Francisco Javier Vázquez es nombrado Visitador de la Provincia de México.....	340
5. El Padre Diego de Salinas toma parte en el Primer Concordato entre España y la Santa Sede, en 1737.....	341
6. Felipe V le presenta para Obispo de Panamá.....	342
7. Obsequia el Padre Diego de Salinas al Convento de Santiago una valiosa biblioteca.....	342
8. Benedicto XIV le concede los honores de Ex-General de la Orden.....	343
9. Texto de esta concesión.....	344

CAPÍTULO XXV

**Trigésimo Séptimo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre Luis Caldera y Sobarzo
1743—1746**

**Trigésimo Octavo Capítulo Provincial
Gobierno del Padre José de Quiroga y Salinas
1746—1749**

	Págs.
1. Los tres Padres Luis, Francisco Javier y Agustín Caldera y Sobarzo.....	347
2. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1743, y es elegido Prior Provincial el Padre Luis Caldera y Sobarzo.....	349
3. Dicta el Decreto de traslación del Convento de Perquilauquén á Melipilla.....	350
4. El Padre José de Aragón y Salazar instituye la Escuela de Cristo.....	351
5. El Padre Agustín Basurto y Bozo.....	353
6. Los Padres Juan y Pedro Celis.....	353
7. Los Padres Nicolas y Domingo Argomedo y Zavala.	354
8. Don Juan de Lisperguer.....	354
9. El Padre Francisco Franco.....	354
10. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1746, y es elegido Prior Provincial el Padre José de Quiroga y Salinas.....	355
11. Los Conventos de San Juan y de Concepción y el Colegio de Santiago.....	358
12. La Real Universidad de San Felipe.....	359

CAPÍTULO XXVI

**El Padre Diego de Salinas y Cabrera
Es elegido segunda vez Asistente General en Roma
1745—1751**

1. Se celebra Capítulo General, en Bolonia, en Junio de

	<u>Págs.</u>
1745 y es elegido General de la Orden el Padre Agustín Gioja.....	360
2. El Padre Diego de Salinas es aclamado asistente General	361
3. Benedicto XIV declara vitalicio el cargo de General de la Orden.....	361
4. Dispone el Reverendísimo Gioja lo reconstrucción del antiguo Convento de San Agustín en Roma.	362
5. La Provincia del Perú costea aquella fábrica.....	363
6. Inmenso ascendiente que adquiere el Padre Francisco Javier Vázquez	363
7. Gravísima cuestión entre Benedicto XIV y el Inquisidor Mayor de España.....	364
8. Indignación del Papa contra el Procurador General de los Agustinos.....	366
9. El Padre Diego de Salinas recusa los Jueces que se le nombraron.....	367
10. Calorosa entrevista con Su Santidad.....	368
11. El Padre Francisco Javier Vázquez es nombrado Asistente General, en reemplazo del Padre Diego de Salinas	368
12. Muere el Reverendísimo Gioja y entra á sucederle el Padre Francisco Javier Vázquez.....	369

CAPÍTULO XXVII

Trigésimo Nono Capítulo Provincial Gobierno del Padre Próspero del Pozo y Lemos 1749—1751

Cuadragésimo Capítulo Provincial Gobierno del Padre José de Quiroga y Salinas 1752—1755

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. Decreto del Reverendísimo Gioja contra los Religiosos fugitivos, de 23 de Mayo de 1747..... | 370 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

	Págs.
2. El Padre José de Araya.....	371
3. Se celebra Capítulo, el 31 de Enero de 1749, y es elegido Prior Provincial el Padre Próspero del Po- zo y Lemos.....	372
4. Muere; el 27 de Julio de 1750.....	372
5. La Provincia elige Rector Provincial al Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce.....	373
6. Muere el Padre Luis de Caldera.....	374
7. Los Padres Landaeta.....	375
8. Los Padres Arrué.....	375
9. Los Padres Roa.....	376
10. Se celebra Capítulo el 31 de Enero de 1752, y es elegido Prior Provincial el Padre José de Quiro- ga y Salinas.....	376
11. Se funda la ciudad de Petorca en los valles de Lon- gotoma.....	378
12. Muere el Padre Francisco de Aranívar, en 1753.....	379
13. Funda la Capellanía de los Provinciales	380
14. Muere el Padre José de Aragón.....	381
15. Muere el Padre Nicolás de Salinas y Cabrera.....	381

CAPÍTULO XXVIII

Gobierno del Padre Francisco Fuentes y Zapata 1755—1759

Le sucede el Padre Andrés de Cuervo y Valdés Religioso de la Provincia del Perú

1. Dirección que dió el Reverendísimo Vázquez á los negocios de la Provincia de Chile.....	382
2. Termina su gobierno el Padre José de Quiroga y Salinas y le sucede el Padre Francisco Fuentes y Zapata. el 1.º de Febrero de 1755.....	384
3. El Padre Agustín de Ocón y Leiva pretende tener derechos al gobierno de la Provincia.....	386

	Págs.
4. Interviene el Ilustrísimo Señor Don Manuel Alday y Aspee, Obispo de Santiago.....	387
5. Acción de la Real Audiencia.....	387
6. El Padre Miguel Chacón parte á Roma á defender la elección del Padre Fuentes.....	387
7. El Padre Agustín de Oruna parte igualmente á hacer la defensa del Padre Leiva.....	388
8. El Reverendísimo Vázquez, el 16 de Diciembre de 1756, nombra al Padre Agustín Ulloa Juez ejecutor de sus Letras por las cuales mandaba suspender la celebración del próximo Capítulo provincial.....	388
9. El Reverendo Vázquez, el 9 de Noviembre de 1757, nombra provincial de Chile al Padre Andrés de Cuervo y Valdés.....	389
10. Muere el Padre Francisco Fuentes y Zapata, en Abril de 1759 y la Provincia elige Rector Provincial al Padre José de Quiroga y Salinas.....	391
11. Muere el Padre Agustín de Ocón y Leiva, en Julio de 1759.....	393
12. Carta que poco antes le escribió el Reverendísimo Vázquez.....	393
13. El Padre Andrés de Cuervo y Valdés se hace cargo del gobierno de esta Provincia de Chile, el 18 de Diciembre de 1759.....	394
14. Comienza el gobierno cuatrienal.....	394

CAPÍTULO XXIX

Últimos años del Padre Diego de Salinas y Cabrera Su regreso á Chile. Su muerte 1751—1764

1. El Padre Diego de Salinas cesa de ser Asistente General, en Junio de 1751.....	395
-----------------------------------------------------------------------------------	-----

	Págs.
2. Asiste al Capítulo General celebrado, en Bolonia, en Junio de 1753.....	396
3. Los Padres Agustín Giorgi é Ignacio de Balmaceda representan á la Provincia de Chile, como Definidor y Discreto	397
4. El Padre Diego de Salinas abandona definitivamente la Italia.....	398
5. Carta que el Reverendísimo Vázquez le escribe á Génova, el 11 de Agosto de 1753.....	398
6. Servicio que el Padre Diego de Salinas prestó en Madrid á Fernando VI, Rey de España.....	399
7. El Reverendísimo Vázquez trata de indisponerlo, en la Corte, con motivo de las cuestiones capitulares del año 1755.....	400
8. El Reverendísimo Vázquez nombra Procurador de la Provincia de Chile, en Madrid, al Padre José Luis de Lila....	401
9. Memorial que el Padre Diego de Salinas presenta á la Reina, pidiendo licencia para regresar á su Provincia de Chile, el 25 de Septiembre de 1759....	401
10. Regresa á Chile, en 1760.....	403
11. Toma parte en la celebración del Sínodo de Diocesano reunido por el ilustrísimo Señor Don Manuel Alday y Aspee, en 1763.....	403
12. Muere en Santiago el 18 de Agosto de 1764.....	403
13. Obras que escribió.....	403
14. Recuerdos que le han consagrado algunos escritores Nacionales.....	405
15. Monumento que le erigió esta Provincia de Chile...	406

CAPÍTULO XXX

**Estado de la Provincia durante los seis años que la gobernó
El Padre Andrés de Cuervo y Valdés
1759—1766**

1. Recepción que hace la ciudad de Santiago al Padre

	Págs.
Andrés de Cuervo y Valdés, á su llegada, el 18 de Diciembre de 1759.....	408
2. Celebra Capítulo de veinte y tres días.....	410
3. Reúne la Congregación Intermedia, el 26 de Junio de 1761.....	411
4. Decreto del Reverendísimo Vázquez relativo á la enseñanza, de 8 de Mayo de 1762.....	411
5. Decreto del mismo, referente á los estudios y observancia regular, de 17 de Mayo de 1765.....	413
6. La Real Audiencia de Chile solicita del Reverendísimo Vázquez se digne prorrogar por cuatro años más el gobierno del Padre Andrés de Cuervo y Valdés.....	414
7. Viva satisfacción que por ello experimenta el Padre General.....	414
8. Desgraciado éxito de tal disposición.....	415
9. La provincia anticipándose á los deseos del Reverendísimo Vázquez reelige al padre Andrés de Cuervo y Valdés, el 1.º de Febrero de 1763.....	415
10. El Padre Agustín de Oruna emprende segundo viaje á Roma.....	418
11. El Padre Bernardo de Burgoa.....	419
12. El Padre Agustín de Ulloa.....	420
13. El Padre Francisco Javier de la Parra.....	420
14. El Padre Andrés de Cuervo y Valdés, destituido de su oficio por el Padre General, se retira al Perú el 13 de Septiembre de 1766.....	421

CAPÍTULO XXXI

Gobierno del Padre Baltasar José Antonio de Caso 1766—1771

Cuadragésimo Primo Capítulo Provincial Gobierno del Padre José de Iribarren y Oyarzún 1771—1775

1. Vuelve de Roma el Padre Agustín de Oruna.....	422
--------------------------------------------------	-----

2. El Reverendísimo Vázquez nombra Provincial al Padre José Antonio de Caso.....	425
3. Famosas representaciones que esta Provincia dirige al Padre General.....	426
4. Se funda en la Universidad una cátedra para los Agustinos.....	427
5. El Corregidor Don Luis Manuel de Zañartu y el Padre José de Erazo.....	428
6. Carta del Reverendísimo Vázquez al Padre José de Erazo.....	429
7. Se celebra Capítulo Provincial y es elegido Prior Provincial el Padre José de Iribarren, el 1.º de Febrero de 1771.....	430
8. Muere y es elegido Rector Provincial el Padre Agustín de Oruna, el 14 de Junio de 1771.....	430
9. El Padre Baltasar José Antonio de Caso.....	433
10. El Padre Miguel Chacón.....	433
11. El Padre José de Soto Aguilar y Mieres de Arce....	433
12. El Padre José de Solís.....	434
13. El Padre José de Quiroga y Salinas.....	434
14. El Padre Diego de Escobar.....	334
15. El Padre Pedro Ortiz de Zárate.....,.....	435

CAPÍTULO XXXII

Visita y Reforma General

**Los Padre Juan de Raya, Francisco Grande y Alonso de Llamas
1771—1783**

**Capítulos Provinciales Cuadragésimo Segundo y Tercero
Gobierno de los Padres José Hidalgo, Juan de Oruna
y José Pedro Molina
1775—1783**

1. El Rey de España Decreta la Visita y Reforma General de los Regulares, en sus Estados de América el 16 de Octubre de 1769.....	437
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

	Págs.
2. El Reverendísimo Vázquez ordena la visita y Reforma General de las Provincias del Perú y Chile, el 20 de Agosto de 1771.....	439
3. Nombra Visitadores y Reformadores Generales en el Perú á los Padres Juan de Raya y Francisco Grande.....	442
4. Nombra Visitador y Reformador en Chile al Padre Alonso de Llamas.....	444
5. El Padre Alonso de Llamas toma posesión de su oficio, en este Convento de Santiago, el 24 de Octubre de 1774.....	444
6. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1775, y es elegido Prior Provincial el Padre José Hidalgo.....	445
7. Muere el Visitador y Reformador, Padre Alonso de Llamas, el 24 de Febrero de 1775.....	446
8. El Rey ordena que los Visitadores y Reformadores terminen su comisión el 12 de Diciembre de 1777.....	447
9. El Reverendísimo Vázquez revoca sus poderes al Padre Juan de Raya y le ordena que regrese á Europa el 11 de Febrero de 1779.....	448
10. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1779, y es elegido Prior Provincial el Padre Juan de Oruna.....	449
11. Muere el Padre Juan de Oruna y es elegido Rector Provincial el Padre José Pedro de Molina, el 10 de Junio de 1779.....	449
12. El Virrey del Perú ordena que se trasladen á Chile los Padres Juan de Raya y Francisco Grande, el 7 de Mayo de 1782.....	450
13. La Real Audiencia declara que tienen Jurisdicción en esta Provincia.....	450
14. El Padre Juan de Raya y el Padre José Pedro Molina.....	451

CAPÍTULO XXXIII

**Fin de la Visita y Reforma General
De los Padres Juan de Raya y Francisco Grande
1783—1789**

**Capítulos Provinciales Cuadragésimo Cuarto y Quinto
Gobierno de los Padres Andrés Fernández, José Morel y
Tomás Donoso
1783—1791**

	Págs.
1. Recibimiento del Padre Juan de Raya.....	453
2. Ruidosa competencia entre el Padre Juan de Raya y el Padre José Pedro Molina.....	454
3. Excomulga el Padre Juan de Raya al Padre José Pedro Molina.....	455
4. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1783, y es elegido Prior Provincial el Padre Andrés Fernández.....	456
5. Viaje del Padre Tomás Donoso á Roma.....	457
6. Muere el Padre Andrés Fernández, el 22 de Enero de 1784, y es elegido Rector Provincial el Padre José Morel.....	458
7. Muere el Padre Juan de Raya, el 15 de Agosto de 1784, sucediéndole en el Oficio de Visitador y Reformador el Padre Francisco Grande.....	459
8. El Padre Francisco Grande hace la Visita de la Provincia.....	461
9. Graves encuentros entre el Padre Francisco Grande y el Padre José Morel.....	462
10. Plan de Reforma del Padre Francisco Grande.....	463
11. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1787, y es elegido Prior Provincial, el Padre Tomás Donoso.....	465
12. Terribles choques habidos entre el Padre Francisco Grande y el Padre Tomás Donoso.....	466

	Págs.
13. El Padre Francisco Grande hace celebrar la Congregación Intermedia, en ausencia del Padre Tomás Donoso.....	466
14. El Rey ordena al Padre Francisco Grande, cese en su misión y regrese á España, el 14 de Noviembre de 1788.....	467
15. Muere el Padre Francisco Grande, el 27 de Marzo de 1789.....	467
16. Muere el Reverendísimo Vázquez.....	467

CAPÍTULO XXXIV

Capítulo Provincial Cuadragésimo Sexto Gobierno del Padre Miguel García de San Roque 1791—1795

Capítulo Provincial Cuadragésimo Séptimo Gobierno del Padre Francisco de Figueroa y Córdoba 1795—1799

1. El Padre Ignacio de Elzo.....	458
2. El Padre Agustín Canseco.....	469
3. El Padre Ambrosio Núñez.....	470
4. El Padre José Pedro Molina.....	470
5. Los Decretos que el Padre Tomás Donoso obtuvo en Roma para esta Provincia.....	471
6. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1791, y es elegido Prior Provincial el Padre Miguel García de San Roque.....	474
7. El Convento de la Serena.....	475
8. El Convento de Concepción.....	477
9. El Molino de Santa Lucía.....	478
10. El Padre Agustín Oruna.....	479
11. El Padre Marcos Bustos.....	479
12. El Padre José Morel.....	480
13. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de	

	Págs.
1795, y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba.....	480
14. El Padre Tomás Donoso.....	481
15. El Padre Bartolomé Guerrero.....	481
16. El Padre Luis Velázquez.....	483
17. El Padre Manuel Oteiza.....	483

CAPÍTULO XXXV

**Capítulo Provincial Cuadragésimo Octavo
Gobierno del Padre Manuel de Figueroa y Córdoba
1799—1803**

**Capítulo Provincial Cuadragésimo Nono
Gobierno de los Padres Antonio Díaz y Tello y
Manuel de Figueroa y Córdoba
1803—1801**

1. Construcción de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen en el Colegio de la Cañada, en Santiago.	492
2. El Convento de Valparaíso.....	494
3. El Convento de Mendoza.....	494
4. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1799, y es elegido Prior Provincial el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba.....	495
5. Grandes beneficios que de él recibió el Convento Principal de Santiago.....	487
6. Los Padres Diego Verdugo y Santiago García.....	499
7. El Padre José de Hidalgo.....	499
8. Los Padres Luis, Tadeo y Domingo Balmaceda.....	499
9. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1803, y es elegido Prior Provincial el Padre Antonio Díaz.....	500
10. Muere el Padre Antonio Díaz y es elegido Rector Provincial el Padre Manuel de Figueroa y Córdoba.....	500

	Págs.
11. Erección de la Venerable Orden Tercera.....	500
12. La cuestión de la Cofradía del Carmen en el Convento de Talca.....	504
13. Situación creada á esta Provincia Agustina de Chile á consecuencia de la revolución europea.....	505
14. El Padre José de Erazo y la revolución de la independencia, en Chile.....	506
15. <i>El Diálogo de los Porteros</i>	507

CAPÍTULO XXXVI

La obra del Padre José de Erazo En la Revolución de la Independencia de Chile 1810—1811

1. Importancia del «Diálogo de los Porteros», en los primeros días de la Revolución de la Independencia.....	510
2. Lo que acerca de él dice Talavera, el Cronista contemporáneo de estos sucesos.....	511
3. Lo que Amunátegui escribió en sus «Precursores de « la Independencia».....	511
4. Opinión de Barros Arana.....	511
5. Edición incompleta que se hizo del «Diálogo de los « Porteros», el año 1847, en la obra titulada «Es- « píritu de la Prensa Chilena».....	512
6. Edición completa del folleto del Padre Erazo.....	513

CAPÍTULO XXXVII

Capítulo Provincial Quincuagésimo Gobierno del Padre Francisco de Figueroa y Córdoba 1807—1811

Capítulo Provincial Quincuagésimo Primero Gobierno del Padre José Lasarte y Vera 1811—1815

1. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de

	Págs.
1807, y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba	544
2. Primer período de la Revolución de la Independencia de Chile.....	545
3. Parte que tomó el padre Francisco de Figueroa y Córdoba en los acontecimientos del 18 de Septiembre de 1810.....	548
4. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1811, y es elegido Prior Provincial el Padre José Lasarte y Vera.....	549
5. Virtudes y patriotismo del padre José Lasarte y Vera	550
6. Muere el Padre Francisco de Figueroa y Córdoba...	553
7. Muere el Padre José de Erazo.....	553
8. Segundo período de la Revolución de la Independencia de Chile.....	556
9. Se declara la Iglesia Nacional.....	556
10. Se mandan establecer escuelas en todos los Conventos.....	557
11. Se imponen contribuciones á los Regulares.....	558
12. Se decreta el destierro de algunos Religiosos.....	558
13. El Convento de Talca es convertido en fortaleza.....	558
14. Saqueo de la Iglesia del Convento de Santiago.....	558

CAPÍTULO XXXVIII

**Capítulo Provincial Quincuagésimo Segundo
Gobierno de los Padres José Agustín Carvallo y
Fermín Lorié
1815—1819**

**Capítulo Provincial Quincuagésimo Tercero
Gobierno del Padre Jorge Bravo
1819—1823**

1. El desastre de Rancagua devuelve á los Realistas el Gobierno de Chile.....	560
-------------------------------------------------------------------------------	-----

	Págs.
2. Destierro de los Agustinos Patriotas y muerte del padre Pedro de Amasa, en Juan Fernández.....	562
3. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1815, y es elegido Prior Provincial el Padre José Agustín Carvallo.	563
4. La victoria de Chacabuco devuelve á los patriotas el gobierno de Chile.....	565
5. O'Higgins ocupa el Convento principal de Santiago	566
6. Famoso Decreto contra los Religiosos vagos.....	568
7. Gran número de Religiosos exclaustrados.....	570
8. Se forma una pequeña Comunidad en casas particulares.....	571
9. Se nombra un Comisario General para todos los Regulares.....	573
10. O'Higgins ordena la reclusión del padre José Agustín Carvallo; y la provincia elige Rector Provincial al Padre Fermín Lorié.....	574
11. Muere el Padre Miguel García de San Roque.....	575
12. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1819, y es elegido Prior Provincial el Padre Jorge Bravo.....	575
13. Confirma su elección el Vicario General del Obispado.....	576
14. Decretos de O'Higgins relativos á censos y capellanías.....	578
15. El Padre Jorge Bravo reclama de O'Higgins el Convento Principal.....	578
16. Pide la vuelta de los Religiosos desterrados.....	580
17. Se separan de esta Provincia los antiguos Conventos trasandinos	581
18. El Padre Leandro Baeza.....	582
19. El Padre Joaquín Gorriti.....	583
20. El Padre José Lasarte.....	584

CAPÍTULO XXXIX

Capítulo Provincial Quincuagésimo Cuarto
Gobierno del Padre Nicolás Castillo y Meneses
1823—1827

Capítulo Provincial Quincuagésimo Quinto
Gobierno del Padre José de Lara y Alvarado
1827—1831

	<u>Págs.</u>
1. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1823, y es elegido Prior Provincial el Padre Nicolás Castillo y Meneses.....	585
2. Caída del Director Supremo.....	587
3. Manda el Papa al Señor Muzi como Delegado Apostólico.....	587
4. Lo que pensó acerca del estado de los Regulares en Chile.....	589
5. Cofradías y Jubileos establecidos en la Iglesia de este Convento.....	589
6. Secuestro de los bienes de los Regulares.....	590
7. Grandes pérdidas que experimentaron los Agustinos.....	593
8. Miserable estado á que se vieron reducidos los Conventos de la Provincia.....	595
9. Leyes amparando la exclaustración y prohibiendo dar el hábito y la profesión.....	597
10. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1827, y es elegido Prior Provincial el Padre José de Lara y Alvarado.....	599
11. Vuelve el Señor Cienfuegos á confirmar el Capítulo de los Agustinos.....	600
12. Caída de los Gobiernos de Freire y Pinto.....	602
13. Se ordena la devolución de sus bienes á los Regulares.....	602

	Págs.
14. Lo que salvaron los Agustinos.....	604
15. El Padre Fermín Lorié.....	605
16. El Padre José Agustín Carvallo.....	605

CAPÍTULO XL

Capítulo Provincial Quincuagésimo Sexto Gobierno del Padre José Miguel Gaete y Saravia 1831—1835

Capítulo Provincial Quincuagésimo Séptimo Gobierno del Padre José de Lara y Alvarado 1835—1839

1. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1831, y es elegido Prior Provincial el Padre José Miguel Gaete y Saravia.....	607
2. Apremia el Gobierno porque se abran Escuelas en todos los Conventos.....	611
3. El Padre Jorge Bravo.....	612
4. El Padre Domingo de la Puebla.....	613
5. Se celebra Capítulo Provincial el 31 de Enero de 1835, y es elegido Prior Provincial el Padre José de Lara y Alvarado.....	614
6. Famosa presentación que hace el Padre José de Lara al Gobierno á fin de impetrar de la Santa Sede la confirmación del Capítulo Provincial.....	615
7. Venta del antiguo Convento de Valparaíso al Gobierno.....	617
8. Se erige una Capilla provisional.....	618
9. El Padre José de Lara pide al Gobierno facilidades para adquirir un terreno en la Plaza de la Victoria y fundar allí un nuevo Convento.....	619
10. Constituciones de la Venerable Orden Tercera y gracias espirituales que le concede el Ilustrísimo Señor Doctor Don Manuel Vicuña.....	620

	Págs.
11. Se promueve el culto del Señor San José.. .. .	620
12. El Padre José Martínez.....	621

CAPÍTULO XLI

**Capítulo Provincial Quincuagésimo Octavo
Gobierno de los Padres Francisco de la Oliva y Vivanco
y Nicolás Castillo y Meneses
1839—1843**

**Capítulo Provincial Quincuagésimo Nono
Gobierno de los Padres José Miguel Gaete y Saravia
y José Félix Ortega y Carreño
1843—1847**

1. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1839, y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco de la Oliva y Vivanco.....	623
2. El Padre José de Lara.....	625
3. El padre Manuel de Figueroa y Córdoba.....	630
4. El Hermano Diego Chacón.....	631
5. Muere el Padre Francisco de la Oliva y es elegido Rector Provincial el Padre Nicolás Castillo y Meneses.....	633
6. Se construye el nuevo Convento de Valparaíso, en la plaza de la Victoria.....	633
7. El Hermano José de Santa Rosa de Viterbo Banda.	634
8. El Padre Dámaso Antonio Ruiz.....	634
9. Se celebra Capítulo provincial, el 31 de Enero de 1843, y es elegido Prior Provincial el Padre José Miguel Gaete y Saravia.....	637
10. El Padre Lorenzo Soto.....	637
11. Intervención civil y eclesiástica á causa de la Renuncia del Provincial Agustino.....	638
12. El Padre Nicolás Castillo y Meneses.....	639
13. El Padre Luis Molina.....	639

	Págs.
14. Muere el Padre José Miguel Gaete y Saravia y es elegido Rector Provincial el Padre José Félix Ortega y Carreño.....	640
15. El Padre Agustín Gálvez.....	642
16. El Padre Juan de Dios Rojas.....	643
17. Extraño suceso.....	644

CAPÍTULO XLII

Capítulo Provincial Sexagésimo Gobierno del Padre Francisco Díaz y Meneses 1847—1851

Capítulo Provincial Sexagésimo Primo Gobierno del Padre José Félix Ortega y Carreño 1851—1855

1. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1847, y es elegido Prior Provincial el Padre Francisco Díaz y Meneses.....	646
2. Intervención del Gobierno en los asuntos de los Regulares.. ..	647
3. Estado de los Conventos de la provincia.....	649
4. Supresión del Convento de Valparaíso.....	652
5. Decreto de Su Santidad Pío IX confiando al Arzobispo de Santiago la Visita y Reforma de todos los Regulares existentes en Chile.....	654
6. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1851, y es elegido Prior Provincial el Padre José Félix Ortega y Carreño.....	659
7. El Padre Antonio Barahona.....	659
8. Decreto de la Sagrada Congregación acerca de la Reforma de los Regulares.....	666
9. Estatutos que para su ejecución promulga el Arzobispo de Santiago.....	669
10. Resistencia que hacen á su cumplimiento los Provinciales de las Ordenes Religiosas.....	672

	Págs.
11. Elevan sus reclamos á la Sagrada Congregación, la cual modera las facultades que se atribuía el Arzobispo de Santiago.....	673
12. El padre José Félix Ortega emprende viaje á Roma	673
13. Escribe al Reverendísimo Padre General José Palermo.....	674
14. Contestación del Reverendísimo Palermo.....	676

CAPÍTULO XLIII

**Capítulo Provincial Sexagésimo Segundo
Gobierno del Padre Anselmo Soto y Jarpa
1855—1859**

**Capítulo Provincial Sexagésimo Tercero
Gobierno del Padre José Félix Ortega y Carreño
1859—1863**

1. La Reforma de los Regulares ante el Gobierno de Chile	678
2. Informes que acerca de ellos ante la Santa Sede hacía el Arzobispo de Santiago.....	682
3. Conducta observada por los Agustinos respecto á la Reforma.	683
4. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1855, y es elegido Prior Provincial el Padre Anselmo Soto y Jarpa.....	687
5. Se establece la reforma de la vida común en el Convento Principal de Santiago.....	688
6. El Padre Mateo Ayala.....	688
7. El Reverendísimo Padre Pablo Micallef anuncia su Visita á esta provincia de Chile.....	690
8. Llega á este Convento principal de Santiago.....	691
9. Se celebra Capítulo Provincial, el 31 de Enero de 1859, bajo la presidencia del Reverendísimo Padre Pablo Micallef, y es elegido Prior Provincial el Padre José Félix Ortega y Carreño.....	692

	Págs.
10. Decretos que dió á esta Provincia el Reverendísimo Padre Pablo Micallef.....	694
11. Decreto de Su Santidad ordenando la profesión de votos simples.....	694
12. El Padre General parte para Roma.....	694
13. El Arzobispo de Santiago da cuenta á la Santa Sede del estado de los Agustinos en Chile.....	695
14. El Padre General ordena que se erija el Colegio en Casa de Noviciado.....	696
15. Como se llevó á ejecución este Decreto.....	704
16. El Padre Romualdo Figueroa.....	705
17. El Padre Francisco Díaz y Meneses.....	707

CAPÍTULO XLIV

Gobierno de los Padres Anselmo Soto y Jarpa y José Ortega y Bustamante 1863—1869

1. El Padre Ignacio Avedillo.....	708
2. El Padre José Ortega y Bustamante.....	714
3. Pasa el gobierno de la Provincia al Padre Anselmo Soto y Jarpa.....	715
4. Remueve á los tres fundadores de la vida común y nombra Prior del Colegio al Padre José Antonio Quevedo.....	718
5. Sucesos á que dió origen esta desacordada medida..	719
6. Polémica entre el Arzobispo de Santiago y el Padre Anselmo Soto.....	724
7. El Arzobispo de Santiago quita al Padre José Antonio Quevedo de Prior del Colegio y repone en su lugar al Padre José Ortega y Bustamante.....	729
8. Organización del Colegio bajo el pié de vida común.....	730
9. Llegan de Italia los Padres Ángel Clerici y José María Quintarelli.....	731

	Págs.
10. El Arzobispo declara nula la elección de Provincial anteriormente hecha en la persona del Padre Anselmo Soto y nombra en su lugar al Padre José Ortega y Bustamante.....	736
11. Se traslada la vida común del Colegio á la Casa Grande.....	737
12. El Padre José Félix Ortega y Carreño.....	727
13. El Padre Anselmo Soto y Jarpa.....	738
14. El Padre José Ortega y Bustamante.....	739

CAPÍTULO XLV

**Gobierno de los Padres Ignacio Avedillo y Angel Clerici
1869—1882**

1. El Arzobispo de Santiago nombra al Padre Ignacio Avedillo Rector Provincial.....	740
2. Pretendida sumisión y rendimiento del Padre Ignacio Avedillo para con el Arzobispo de Santiago..	744
3. El Reverendísimo Padre General Juan Belloumini pide á la Santa Sede no se prorroguen los poderes del Arzobispo de Santiago.....	744
4. Conducta del Arzobispo de Santiago como Visitador de los Agustinos.....	746
5. Exclaustración, secularización y expulsión de Religiosos.....	749
6. Supresión de Conventos.....	750
7. El Convento de Valparaíso.....	753
8. El Convento de Quillota.....	763
9. El Convento de la Serena.....	765
10. El Convento de Talca.....	766
11. El Convento de Concepción.....	766
12. Llegan de Italia otros Religiosos más.....	767
13. Renuncia el Padre Ignacio Avedillo el Provincialato.....	768

	Págs.
14. Entra á gobernar en calidad de Vicario Provincial el Padre Angel Clerici.....	769
15. El Padre Prudencio Méndez.....	769
16. El Padre Domingo Urigoitia.....	770
17. El Padre José Antonio Quevedo.....	770
18. El Padre Francisco de Paula Céspedes.....	771
19. Fin de la presente Historia.....	772

APÉNDICE N.º 1

Gobierno General de la Provincia, 1774—1882

Serie de los Piores Provinciales.....	773
Visitadores Generales.....	794
Definidores Generales.....	795

APÉNDICE N.º 2

Gobierno y Administración de los Conventos

I. Convento Principal de Santiago.....	796
II. Convento de la Serena.....	814
III. Convento de Talca.....	823
IV. Convento de Concepción.....	833
V. Convento de Valparaíso.....	842
VI. Convento de San Juan.....	851
VII. Convento de Mendoza.....	859
VIII. Convento de la Estrella.....	866
IX. Colegio de la Cañada.....	875
X. Convento de San Juan de Sahagún en Alhué.....	884
XI. Convento de Buenos Aires.....	884
XII. Convento de San Juan de Sahagún en el Fuerte de Buena Esperanza.....	885
XIII. Convento de Perquilauquén, fundado bajo el título de Santa Rita, el 27 de Septiembre de 1702.....	886

XIV. Convento de Quillota, fundado bajo el título de Nuestra Señora del Carmen el 1.º de Febrero de 1728.....	888
XV. Convento de Melipilla, fundado bajo el título de Santa Mónica y de Santa Rita, en Febrero de 1746.....	893

APÉNDICE N.º 3

Lista alfabética de los Religiosos que figuran en los Registros de la Provincia desde 1674 hasta 1882....	898
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

FIN DEL SEGUNDO TOMO





ERRATAS NOTABLES

DEL

PRIMER TCMO

y que allí quedaron sin apuntarse

NOTA.—Haciendo caso omiso de las faltas ortográficas y otras que abundan en la presente edición, solamente aquí se anotan aquellas palabras que privan de sentido á una frase, ó se lo alteran de un modo notable.

PÁG.	LÍNEA	DICE	LÉASE
173	4	con su doctrina y aventajada letra	con su doctrina y aventajadas letras
185	31	Pero como ya la había recibido	Pero como ya le había recibi- do
202	22	indicere hace	indicere hæc
250	25	nullam sapra co- llectam	nullam supra collectam
250	33	ube manebit	ubi manebit
250	36	Provincialitis	Provincialis

PÁG.	LÍNEA	DICE	LÉASE
251	16	revelantes	relevantes
262	25	et (illius) monasteria	et illius monasteria
263	33	chilensisi sta	chilensis ista
272	7	Luis Chves	Luis Chaves
278	20	sesenta años	setenta años
289	8	vistas á la calle	vista á las calles
302	18	les son	le son
303	30	que vió quanto estos hicieron, y quanto entre sí hablaron	que vió quanto éstos hicieron y oyó quanto entre sí hablaron
319	27	suspitiomen	suspitionem
321	16	mullo modo	nullo modo
353	13	declorenten quisnam	declarent quisnam
356	16	para encontrarlo	para encontrarlos
357	8	señora Venezolana	señora Venezolana
357	37	pedido rehaia	pedido rebaja
467	12	Y si asi	Y así
469	0	pasado solamente	pasados solamente
477	26	que el tocar	que al tocar
512	1	Capítulo XXXIV	Capítulo XXXIX
514	8	revelantes dotes	relevantes dotes
615	8	este último	esto último
624	16	de los Agustinos, el Perú	de los Agustinos, en el Perú
645	15	los diez y siete artículos (dice el texto, sin embargo, no aparecen sino diez y seis, porque por error	« XIII. Quoniam Religiosorum nostrorum præcipuum « munus est disseminatio « ne Divini verbi animas lucrari et rosas a spinis seligere: ut in Dominicis die-

PÁG.	LÍNEA	DICE	LÉASE
		se omitió el que está al frente y que deberá insertarse en su propio lugar, cambiando de numeración todos los que le siguen.)	« bus et festivitibus Sanctorum præcipue in Conventu nostro Sancti Jacobi, Juxta Breve Pii V. felicis recordationis, habentur conciones et nunquam prætermittantur, volumus et mandamus.»
663	17	más espía de oro	más copia de oro
678	22 y 23	comprendiendo tiempos y épocas	confundiendo tiempos y épocas
718	32	que la cubrían	que la cubría
752	17	claustros de célebres	claustro de célebres
753	17	en ejercicio	en el ejercicio
764	28 y 29	mernere	munere
782	33 y 34	al conversión	la conversión
784	7	lo suframos	los suframos
789	16 y 17	versalidad	versatilidad

SEGUNDO TOMO

PÁG.	LÍNEA	DICE	LÉASE
15	22 y 23	notables casas	notables cosas
25	21	Præsidentis	Præsidentes
30	6	expulsarlos	expulsarlo
31	9	había bastado	habían bastado
32	34	Su Reverendísimo	Su Reverendísima
45	17	en el Orden	en el orden

PÁG.	LÍNEA	DICE	LÉASE
47	33	remontes la luz	remontes de la luz
49	19 y 20	extrañable	entrañable
52	19	que á muy á despecho	que muy á despecho
66	7	24 de Marzo	25 de Marzo
70	17	nec rationi talis litis,	nec ratione talis litis
78	20	contigerit»	contigerit» (4) Este es el lugar de la nota que se encuentra al fin del artículo octavo, página 79.
85	17	tum ex officii, nec non personalibus durante officio commissis...	tum ex officio, de excessibus administrationis officii, nec non personalibus durante officio commissis
106	28	de 24 de Marzo	de 17 de Marzo
113	22	altamente constituidos	altamente constituido
118	16	ha caussdo	ha causado
166	28	Dictionarium»	Dictionarium» (4) Este es el lugar de la nota de la página 167, línea 10
187	3	dice Don Fray Martín	dice, Don Fray Martín
202	13	ante electiones vestræ notitiam	ante electionis vestræ notitiam
211	27	in quolibet Conventu	in quolibet Conventu
218	1	soberanos	soberanas
222	9	Predicador de las Gentes, San Pedro	Predicador de las Gentes, San Pablo
222	23	si lo dejamos	si los dejamos
227	28	y petendió	y pretendió

PÁG.	LÍNEA	DICE	LÉASE
233	9	indefensamente	indefesamente
255	24	los Padres	los padres
345	2	privilegiis Ex-Prorium	privilegiis Ex-Priorum
375	39	(6) Tomo Segundo de esta Historia, Capítulo X	(6) Tomo Primero de esta Historia, Capítulo XLVIII
386	21	Soto y Aguiar	Soto y Aguilar
468	21 y 22	monarquismo é hidalga caballería	monaquismo é hidalga caballería
469	29	le presentá	le presentó
538	19	discursosinagural	discurso inaugural
542	5	su figura es el abanicochinesco	su figura es de abanico chino
560	10	Agustinos Patristas	Agustinos Patriotas
609	30	mpone la enseñanza	impone la enseñanza
616	30	impedido	impedidos
618	17	sino sin más	sino aun más
637	21	é gobernar	á gobernar
650	36 y 37	piEDAD de los y	piEDAD de los fieles y
658	36	varan el texto	varían el texto
660	29	e arrastrar	el arrastrar
662	6	recobrase, su nobleza	recobrase su nobleza
667	19	condemándolo	condenándolo
669	12	a Sagrada Congregación	la Sagrada Congregación
680	1 y 2	pero la consumió	pero lo consumió
685	1	a licencia	la licencia
692	18 y 19	instrumentos la dulzura	instrumentos y la dulzura

PÁG.	LÍNEA	DICE	LÉASE
693	16 y 17	Arzobispado de Santiago y los Regulares	Arzobispo de Santiago y los Regulares
693	22	pasó bajo su protección	puso bajo su protección
694	13	No pretendió de hacer	No pretendió hacer
706	5	están unánimes	están unánimes
742	22	Emprendió la refacción de la Iglesia	Emprendió la refacción de la Iglesia
743	37	y la vervosidad de sus discursos	y la nervosidad de sus discursos
747	4 y 5	sin ocultarle ninguna	sin ocultarles ninguna
750	18	sería obsequiada	sería obsequiado
758	9 y 10	exigencias de Gobierno	exigencias del Gobierno



BX2914 .C5M44 v.2
Historia de los Agustinos en Chile,

Princeton Theological Seminary-Speer Library



1 1012 00020 2350